

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA**

PREAMBULO

El Gobierno de la República de Chile (Chile) y el Gobierno de la República de Corea (Corea), en adelante "las Partes":

Comprometidos a fortalecer los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus respectivas naciones;

Compartiendo la idea de que un Acuerdo de Libre Comercio tendrá por resultado beneficios mutuos para cada Parte y contribuirá a la expansión y desarrollo del comercio internacional bajo el sistema multilateral de comercio que representa el Acuerdo de Marrakech mediante el cual se creó la Organización Mundial de Comercio ("Acuerdo OMC");

Desarrollando sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio y otros instrumentos de cooperación multilateral, regional y bilateral, incluida la APEC;

Resueltos a promover el intercambio y las inversiones recíprocas mediante el establecimiento de reglas comerciales claras mutuamente provechosas, evitando los obstáculos a la inversión y el comercio;

Reconociendo que este Tratado deberá implementarse con miras a elevar el nivel de vida, crear nuevas oportunidades de trabajo, promover el desarrollo sustentable en forma congruente con la protección y preservación del medio ambiente;

Comprometidos a promover el bienestar público dentro de sus respectivos países; y

Deseosos de fortalecer el desarrollo de la economía de mercado en forma paralela con la democracia al interior de sus respectivos países;

HAN ACORDADO lo siguiente:

PARTE I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1.1: Establecimiento de la zona de libre comercio

Las Partes del presente Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS), que son parte del Acuerdo sobre la OMC, establecen una zona de libre comercio.

Artículo 1.2: Objetivos

1. Los objetivos del presente Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- (a) estimular la expansión y la diversificación del intercambio comercial entre las Partes;
- (b) eliminar obstáculos al comercio y facilitar el movimiento transfronterizo de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- (c) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- (d) aumentar substancialmente las oportunidades de inversión entre los territorios de las Partes;
- (e) proporcionar protección adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual y para el cumplimiento de los mismos en el territorio de cada Parte;
- (f) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del presente Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- (g) establecer un marco para la ulterior cooperación bilateral y multilateral con el fin de ampliar y mejorar los beneficios del presente Tratado.

2. Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones del presente Tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo 1 y de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

Artículo 1.3: Relación con otros tratados internacionales

1. Las Partes confirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos internacionales de los que ambas sean parte.

2. En caso de incompatibilidad entre tales acuerdos y el presente Tratado de conformidad con el párrafo 1, este Tratado prevalecerá en la medida de la incompatibilidad, salvo que en el mismo se disponga lo contrario.

Artículo 1.4: Sucesión de tratados o acuerdos internacionales

En el presente Tratado, toda referencia a cualquier otro tratado o acuerdo internacional se entenderá realizada en los mismos términos al sucesor del cual sean parte las Partes.

Artículo 1.5: Extensión de las obligaciones

Las Partes asegurarán la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Tratado en sus respectivos territorios.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 2.1: Definiciones de aplicación general

Para los efectos del presente Tratado, salvo que se especifique lo contrario:

Acuerdo ADPIC significa el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que forma parte del Acuerdo OMC;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluidas sus notas interpretativas, que forma parte del Acuerdo OMC;

Acuerdo OMC significa el Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, del 15 de abril de 1994;

Acuerdo sobre OTC significa el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que forma parte del Acuerdo OMC;

APEC significa Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico;

bien originario significa un bien que cumple con las reglas de origen establecidas en el Capítulo 4;

bienes de una Parte significa productos nacionales según se entienden en el GATT o aquellos bienes que las Partes convengan e incluyen los bienes originarios de esa Parte. Los bienes de las Partes podrán incorporar materiales de otros países;

Comisión significa la Comisión de Libre Comercio, establecida de conformidad con el Artículo 18.1;

ciudadano significa un ciudadano según se define en el Anexo 2.1 para la Parte especificada en ese Anexo;

días significa días corridos;

empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la ley aplicable, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o estatal, incluidas cualesquiera sociedades anónimas, fideicomisos, sociedades de personas, empresas con propietario único, sociedades de riesgo compartido y otras asociaciones;

empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada conforme a la ley de una Parte;

empresa del Estado significa una empresa que es propiedad de una Parte o que se encuentra bajo el control de la misma mediante derechos de dominio;

existente significa en vigencia a la fecha de entrada en vigor de este Tratado;

GATS significa el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo OMC;

GATT significa el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo OMC;

Lista de Eliminación Arancelaria significa la Lista de Eliminación Arancelaria a que se refiere el Artículo 3.4;

medida significa, entre otros, cualquier ley, reglamento, procedimiento o acto administrativo, requisito o práctica;

medidas relativas a la normalización significa una norma, un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad;

nacional significa una persona natural que es ciudadana o residente permanente de una Parte;

partida significa código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado, a nivel de cuatro dígitos;

persona significa una persona natural o una empresa;

persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte;

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados significa las normas generalmente reconocidas o a las que se les reconozca obligatoriedad en el territorio de una Parte en relación con el registro de ingresos, gastos, costos, activos y pasivos, divulgación de información y preparación de estados financieros. Estas normas pueden incluir lineamientos amplios de aplicación general, así como criterios, prácticas y procedimientos detallados;

Reglamentaciones Uniformes significa las reglamentaciones establecidas en virtud del Artículo 5.12;

Secretariado significa el Secretariado establecido en conformidad con el Artículo 18.2;

Sistema Armonizado (SA) significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de las Secciones y de los Capítulos, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

subpartida significa un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos;

territorio significa con respecto a una Parte, el territorio de esa Parte, conforme a lo señalado en el Anexo 2.1; y

Tratado significa el tratado de libre comercio entre las Partes.

Anexo 2.1

Definiciones específicas por país

Para los efectos del presente Tratado, salvo que se disponga lo contrario, se entenderá por:

ciudadano:

(a) con respecto a Chile, un chileno como se define en el Artículo 13 de la Constitución Política de la República de Chile; y

(b) con respecto a Corea, un coreano como se define en el Artículo 2 de la Constitución de la República de Corea y su legislación pertinente.

territorio:

(a) con respecto a Chile, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno; y

(b) con respecto a Corea, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía, y aquellas zonas marítimas que incluyen el fondo y subsuelo marinos adyacentes al límite externo del mar territorial sobre los cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno.

PARTE II
COMERCIO DE BIENES

CAPÍTULO 3

TRATO NACIONAL Y ACCESO DE BIENES AL MERCADO

Sección A – Definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 3.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

arancel aduanero significa cualquier impuesto o arancel a la importación y cargos de cualquier tipo aplicados en relación con la importación de un bien, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional en relación con tal importación, excepto:

- (a) cualquier cargo equivalente a un impuesto interno establecido en conformidad con el Artículo III:2 del GATT, o cualquier disposición equivalente contemplada en un acuerdo sucesor del cual ambas Partes sean parte;
- (b) cualquier derecho anti-dumping o compensatorio que se aplique de acuerdo con el derecho interno de la Parte y en conformidad con el Capítulo 7;
- (c) cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, que sea proporcional al costo de los servicios prestados; y
- (d) cualquier prima ofrecida o recaudada sobre bienes importados, derivada de cualquier sistema de licitación respecto de la administración de las restricciones cuantitativas a la importación, de aranceles cuota o de niveles de preferencia arancelaria;

bienes agrícolas significa aquellos bienes señalados en el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura que forma parte del Acuerdos de la OMC;

bienes destinados a exhibición o demostración incluyen sus componentes, aparatos auxiliares y accesorios;

bienes importados para propósitos deportivos significa el equipo deportivo para uso en competencias, exhibiciones o entrenamientos deportivos realizados en el territorio de la Parte a la cual se importan dichos bienes;

consumido significa:

- (a) consumido de hecho; o
- (b) procesado o manufacturado de modo que de lugar a un cambio sustancial en el valor, forma o uso de el bien o en la producción de otro bien;

materiales de publicidad impresos significa los bienes clasificados en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado, incluyendo folletos, impresos, hojas sueltas, catálogos comerciales, anuarios de asociaciones comerciales, materiales y afiches de promoción turística, utilizados para promover, publicitar o anunciar un bien o servicio, cuyo objetivo esencial sea anunciar un bien o servicio y distribuidos sin cargo alguno;

muestras comerciales de valor insignificante significa muestras comerciales valuadas, individualmente o en el conjunto enviado, en no más de un dólar de los Estados Unidos de América o en el monto equivalente en la moneda de cualquiera de las Partes, o que estén marcadas, dañadas, perforadas o tratadas de modo que no sean aptas para la venta o para usos que no sean el de muestras comerciales;

películas publicitarias significa todo medio de comunicación visual grabado, con o sin sonido, que consiste esencialmente en imágenes que muestran la naturaleza o el funcionamiento de bienes o servicios ofrecidos para la venta o arrendamiento por una persona establecida o residente en el territorio de cualquiera de las Partes, siempre que las películas sean

adecuadas para ser exhibidas a un cliente potencial, pero no para ser difundidas al público en general, y que sean importadas en paquetes que no contengan cada uno más de una copia de cada película y que no formen parte de una remesa mayor; y

reparación o alteración no incluye una operación o procedimiento que destruya las características esenciales de un bien ni lo convierta en un bien nuevo o comercialmente diferente¹.

Artículo 3.2: Ámbito de aplicación

Este Capítulo se aplicará al comercio de bienes entre las Partes.

Sección B – Trato nacional

Artículo 3.3: Trato nacional

1. Cada Parte otorgará trato nacional a los bienes de la otra Parte conforme al Artículo III del GATT, incluidas sus notas interpretativas, y para tales efectos el Artículo III del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente contemplada en un acuerdo sucesor del que ambas Partes sean parte, se incorporan al presente Tratado y son parte integrante del mismo.

2. Para los efectos del párrafo 1, cada Parte otorgará a los bienes de la otra Parte un trato no menos favorable que el trato más favorable que dicha Parte conceda a bienes propios que sean bienes similares, o competidores directos o sustituibles de origen nacional.

¹ Una operación o proceso que es parte de la producción o ensamblado de un bien no terminado para transformarlo en un bien terminado no constituye reparación o alteración del bien no terminado; un componente de un bien es un bien que puede ser sometido a reparación o alteración.

Sección C – Aranceles

Artículo 3.4: Eliminación arancelaria

1. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, ninguna de las Partes podrá aumentar un arancel aduanero existente o adoptar un nuevo arancel aduanero para un bien;
2. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, cada Parte deberá eliminar progresivamente sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios, conforme a sus respectivas Listas de Eliminación Arancelaria establecidas en el Anexo 3.4.
3. Si en cualquier momento una Parte disminuye sus aranceles aduaneros de nación más favorecida respecto de terceros países para uno o más bienes incluidos en el presente Tratado, las Partes celebrarán consultas para efectos de considerar el ajuste de los aranceles aduaneros aplicables al comercio recíproco.
4. Las Partes, a solicitud de una de ellas, realizarán consultas para examinar la aceleración de la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus respectivas Listas de Eliminación Arancelaria.
5. El acuerdo logrado conforme al párrafo 4, relativo a la eliminación acelerada de aranceles aduaneros sobre un bien originario, adoptado en conformidad con el Artículo 18.1 y los procedimientos legales aplicables de cada Parte. Dicho acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro arancel aduanero o período de desgravación determinado conforme a sus Listas de Eliminación Arancelaria para ese bien.
6. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, cualesquiera de las Partes podrá adoptar o mantener medidas respecto de las importaciones con el fin de asignar las importaciones dentro de la cuota, efectuadas en conformidad con el arancel cuota establecido en el Anexo 3.4, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones adicionales a aquellos derivados de la imposición del arancel cuota.

Artículo 3.5: Admisión temporal de bienes

1. Cada Parte autorizará la admisión temporal libre de aranceles aduaneros, incluyendo la exención de derechos especificada en el Anexo 3.5, de:

- (a) equipo profesional necesario para el ejercicio de la actividad comercial, oficio o profesión de la persona de negocios que cumpla con los requisitos de entrada temporal de acuerdo con el Capítulo 13,
- (b) equipo de prensa o de transmisión de señales radiales o televisivas y equipo cinematográfico,
- (c) bienes importados para propósitos deportivos o destinados a exhibición o demostración, y
- (d) muestras comerciales y películas publicitarias,

admitidas desde el territorio de la otra Parte, independientemente de su origen y de que en el territorio de la Parte se encuentren disponibles bienes similares, competidores directos o sustituibles.

2. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, ninguna de las Partes podrá imponer a la admisión temporal libre de arancel aduanero de un bien del tipo señalados en los incisos 1 (a), (b) o (c) condiciones distintas de las siguientes:

- (a) que el bien sea admitido por un nacional o residente de la otra Parte que solicite entrada temporal;
- (b) que el bien sea utilizado exclusivamente por la persona o bajo su supervisión personal, para el ejercicio de su actividad comercial, oficio o profesión;

- (c) que el bien no sea objeto de venta o arrendamiento mientras permanezca en su territorio;
- (d) que el bien vaya acompañado de una fianza cuyo monto no exceda el 110 por ciento de los cargos que se adeudarían en su caso por la entrada o importación definitiva, o por otro tipo de garantía, la que se liberará al momento de exportar el bien, con la excepción de que no se exigirá fianza por los aranceles aduaneros de un bien originario;
- (e) que el bien sea susceptible de ser identificado al exportarse;
- (f) que el bien se exporte a la salida de esa persona o en un plazo que corresponda razonablemente al propósito de la admisión temporal; y
- (g) que el bien se importe en una cantidad no mayor que la razonable para el uso que se le pretende dar.

3. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, ninguna de las Partes podrá imponer a la admisión temporal libre de arancel aduanero de un bien del tipo señalado en el párrafo 1 (d) condiciones distintas de las siguientes:

- (a) que el bien se importe únicamente para efectos de agenciar pedidos de bienes o servicios proporcionados desde el territorio de la otra Parte o desde otro país que no sea Parte;
- (b) que el bien no sea objeto de venta ni arrendamiento, o que se utilice solamente para exhibición o demostración mientras permanezca en su territorio;
- (c) que el bien sea susceptible de ser identificado al exportarse;
- (d) que el bien se exporte dentro de un plazo que corresponda razonablemente al propósito de la admisión temporal; y

(e) que el bien se importe en una cantidad no mayor que la razonable para el uso que se le pretende dar.

4. Cuando un bien que se admite temporalmente libre de arancel aduanero conforme al párrafo 1 no cumpla con cualquiera de las condiciones que una Parte imponga de conformidad con los párrafos 2 y 3, las Partes podrán aplicar:

- (a) los aranceles aduaneros y cualquier otro cargo que en su caso se adeudaría por la entrada o importación definitiva del bien; y
- (b) cualquier sanción penal, civil o administrativa que las circunstancias ameriten.

5. Sujeto a las disposiciones de los Capítulos 10 y 11:

- (a) cada Parte permitirá que todo contenedor utilizado en el tráfico internacional que ingrese a su territorio proveniente del territorio de la otra Parte salga de su territorio por cualquier ruta que corresponda razonablemente a una salida pronta y económica de tal contenedor;
- (b) ninguna de las Partes podrá exigir fianza ni imponer sanción o cargo alguno sólo en razón de que el puerto de entrada del contenedor sea distinto del de salida;
- (c) ninguna de las Partes condicionará la liberación de obligación alguna, incluyendo fianzas, que aplique con respecto a la entrada de un contenedor a su territorio, a que su salida se efectúe por un puerto en particular; y
- d) ninguna de las Partes exigirá que el transportista que ingrese un contenedor desde el territorio de la otra Parte a su territorio sea el mismo que lo lleve al territorio de la otra Parte.

Artículo 3.6: Importación libre de arancel aduanero para algunas muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos

Cada parte autorizará la importación libre de arancel aduanero de muestras comerciales de valor insignificante o sin valor comercial y de materiales de publicidad impresos, sea cual fuere su origen, desde el territorio de la otra Parte, pero podrá requerir:

- (a) que tales muestras se importen únicamente para efectos de agenciar pedidos de bienes o servicios proporcionados desde el territorio de la otra Parte o de un país que no sea Parte, sea cual fuere el origen de los bienes e independientemente de si los servicios son prestados desde el territorio de la otra Parte o desde un país que no sea Parte; o
- (b) que tales materiales de publicidad se importen en paquetes que no contengan más de una copia de cada impreso y que ni los materiales ni los paquetes formen parte de una remesa mayor.

Artículo 3.7: Bienes reingresados después de haber sido reparados o alterados

1. Ninguna de las Partes podrá aplicar aranceles aduaneros a un bien, independientemente de su origen, que sea reingresado a su territorio después de haber sido exportado o de haber salido de manera temporal de su territorio al territorio de la otra Parte para ser reparado o alterado, sin importar si dichas reparaciones o alteraciones pudieren haberse realizado en su territorio.

2. Ninguna de las Partes podrá aplicar aranceles aduaneros a un bien, independientemente de su origen, que sea ingresado de manera temporal desde el territorio de la otra Parte para ser reparado o alterado.

Artículo 3.8: Valoración aduanera

El Acuerdo de Valoración Aduanera regirá las normas de valoración aduanera aplicadas por las Partes a su comercio recíproco.

Sección D - Medidas no arancelarias

Artículo 3.9: Restricciones a la importación y a la exportación

1. Salvo que en el presente Tratado se disponga lo contrario, ninguna de las Partes podrá adoptar o mantener prohibición o restricción alguna a la importación de cualquier bien de la otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier bien destinado al territorio de la otra Parte, salvo en conformidad con el Artículo XI del GATT, incluidas sus notas interpretativas, y para tales efectos el Artículo XI del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier otra disposición equivalente contemplada en un acuerdo sucesor del cual formen parte ambas Partes, se incorporan al presente Tratado y son parte integrante del mismo.

2. Las Partes entienden que los derechos y obligaciones del GATT, incorporados en el párrafo 1, prohíben, en toda circunstancia en que lo esté cualquier otro tipo de restricción, los requisitos de precios de exportación y, salvo lo permitido para la ejecución de resoluciones y compromisos en materia de derechos compensatorios y anti-dumping, los requisitos de precios de importación.

3. En caso de que una Parte adopte o mantenga una prohibición o restricción a la importación o exportación de un bien desde o hacia un país que no sea Parte, ninguna disposición del presente Tratado se interpretará en el sentido de impedirle:

- (a) limitar o prohibir la importación del bien del país que no sea parte desde el territorio de la otra Parte; o

- (b) exigir como condición para la exportación de esos bienes de la Parte al territorio de la otra Parte que los mismos no sean reexportados, directa o indirectamente, al país que no sea Parte sin ser consumidos en el territorio de la otra Parte.

4. En caso de que una Parte adopte o mantenga una prohibición o restricción a la importación de un bien desde un país que no sea Parte, las Partes, a petición de la otra Parte, realizarán consultas con miras a evitar interferencia o distorsión indebida en los mecanismos de precios, comercialización y distribución de la otra Parte.

5. Los párrafos 1 a 4 no se aplicarán a las medidas contempladas en el Anexo 3.9.

Artículo 3.10: Derechos de trámite aduanero

Los derechos de trámite aduanero estarán limitados al monto aproximado de los costos de los servicios prestados y no representarán una protección indirecta a los productos nacionales ni un gravamen a la importación o exportación para fines fiscales. Los derechos de trámite aduanero se basarán en tasas específicas que correspondan al valor real del servicio prestado.

Artículo 3.11: Impuestos a la exportación

Ninguna de las Partes adoptará ni mantendrá impuesto, gravamen o cargo alguno sobre la exportación de bienes al territorio de la otra Parte, salvo que el impuesto, gravamen o cargo se adopte o mantenga sobre bienes destinados al consumo interno.

Artículo 3.12: Cláusula de emergencia para los productos agrícolas

1. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 del presente Tratado y en el Artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura si, dada la particular sensibilidad de los mercados agrícolas, un producto originario

de una Parte se importa a la otra Parte en cantidades tan elevadas y condiciones tales que causen o amenacen causar daño grave o alteraciones en los mercados de productos similares o competidores directos de la otra Parte, ésta podrá adoptar las medidas que dichas condiciones ameriten, conforme a los procedimientos que se establecen en este Artículo.

2. Si se presentan las condiciones indicadas en el párrafo 1, la Parte importadora podrá:

- (a) suspender la reducción adicional de cualquier tasa arancelaria contemplada en este Capítulo para los productos involucrados; o
- (b) aumentar la tasa arancelaria del producto a un nivel que no sea superior a la menor de las siguientes:
 - (i) el arancel aduanero de la nación más favorecida; o
 - (ii) el arancel aduanero base al que se aplicarán las reducciones sucesivas, conforme a su Lista de Eliminación Arancelaria.

3. Antes de aplicar la medida definida en el párrafo 2, la Parte involucrada someterá la materia a la consideración de la Comisión para que ésta examine cabalmente la situación, con miras a buscar una solución aceptable para ambas Partes. Las Partes realizarán consultas en el seno de la Comisión, si así lo solicitare una de ellas. Si no se llegase a una solución dentro de 30 días después de solicitadas las consultas, se podrán aplicar medidas de salvaguardia.

4. Cuando circunstancias excepcionales demanden una acción inmediata, la Parte importadora podrá adoptar de manera transitoria, por un período máximo de 120 días, las medidas establecidas en el párrafo 2 sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo 3. Estas medidas no se extenderán más allá de lo estrictamente necesario para limitar o reparar el daño o la alteración. La Parte importadora informará inmediatamente a la otra Parte.

5. Las medidas adoptadas en conformidad con este Artículo no se extenderán más allá de lo necesario para superar las dificultades producidas. La Parte que aplique la medida conservará el nivel general de preferencias otorgadas al sector agrícola. Para lograr este objetivo, las Partes podrán acordar una compensación para los efectos adversos causados en su comercio por esta medida, incluyendo el período en que se encuentre en vigencia la medida transitoria aplicada conforme al párrafo 4. Para tales efectos, las Partes realizarán consultas orientadas a alcanzar una solución mutuamente aceptable. Si no se lograra un acuerdo en 30 días, la Parte exportadora afectada, después de notificar a la Comisión, podrá suspender la aplicación de concesiones sustancialmente equivalentes a las medidas adoptadas en virtud en este Capítulo.

6. Para los efectos de este Artículo:

- (a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación del conjunto de productores de productos similares o competidores directos que operen dentro del territorio de una Parte; y
- (b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no en meros supuestos, conjeturas o posibilidades remotas.

Artículo 3.13: Comité de Comercio de Bienes

1. Las Partes establecen el Comité de Comercio de Bienes, que estará integrado por representantes de ambas Partes.

2. El Comité asegurará la efectiva implementación y administración de este Capítulo, del Capítulo 4, Capítulo 5 y de las Reglamentaciones Uniformes.

3. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- (a) revisar y hacer recomendaciones a la Comisión sobre asuntos relativos al acceso a mercados, incluyendo la aplicación de medidas no arancelarias; y
- (b) promover el comercio de bienes entre las Partes por medio de consultas y estudios en materias relacionadas con el acceso a mercados, incluyendo los períodos establecidos en el Anexo 3.4, con el objeto de acelerar el proceso de eliminación arancelaria.

ANEXO 3.5

Admisión temporal de bienes

La admisión temporal de bienes desde Corea especificada en el inciso 1 del Artículo 3.5 no estará sujeta al pago de los derechos establecidos en el Artículo 106 de la Ordenanza de Aduanas de Chile contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial del 21 de julio de 1998.

ANEXO 3.9

Medidas relativas a la importación y la exportación

Medidas chilenas

Sin perjuicio de las disposiciones contempladas en el Artículo 3.9, Chile podrá mantener o adoptar medidas relativas a la importación de vehículos usados.

CAPÍTULO 4

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

bien significa cualquier mercancía, producto, artículo o material;

bienes fungibles o materiales fungibles significa mercancías o materiales intercambiables para fines comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas;

bien no originario o material no originario significa una mercancía o material que no reúne las condiciones para ser calificada como originaria de conformidad con este Capítulo;

bienes obtenidos en su totalidad o producidos enteramente en el territorio de una o de ambas Partes significa:

- (a) minerales extraídos en el territorio de una o de ambas Partes;
- (b) productos vegetales, tal como se definen esos productos en el Sistema Armonizado, cultivados y cosechados en el territorio de una o de ambas Partes;
- (c) animales vivos, nacidos y criados en el territorio de una o de ambas Partes;
- (d) bienes obtenidos de la caza (habitual o mediante trampas) o la pesca en el territorio de una o de ambas Partes;
- (e) bienes obtenidos de la pesca marina y otros productos del mar obtenidos fuera del territorio de una o de ambas Partes por barcos registrados o matriculados por una de las Partes y que lleven su bandera;

- (f) bienes producidos a bordo de barcos factoría a partir de los bienes identificados en el inciso (e), a condición de que dichos barcos factoría estén registrados o matriculados por una de las Partes y que lleven su bandera;
- (g) bienes obtenidos por una de las Partes o una persona de una de las Partes del lecho o del subsuelo marino fuera de las aguas territoriales, siempre que una de las Partes tenga derecho a explotar dicho lecho marino;
- (h) bienes obtenidos del espacio exterior, siempre que sean obtenidos por una de las Partes o una persona de una de las Partes y que no sean procesados en un país que no sea Parte;
- (i) desechos y desperdicios derivados de:
 - (i) la producción en el territorio de una o de ambas Partes; o
 - (ii) bienes usados, recolectados en el territorio de una o de ambas Partes, siempre que dichos bienes sean adecuados sólo para la recuperación de materias primas; y
- (j) bienes producidos en el territorio de una o de ambas Partes exclusivamente a partir de los bienes mencionados en los incisos incluidos desde las letras (a) hasta la (i), o de sus derivados, en cualquier etapa de la producción;

contenedores y materiales de empaque significan los bienes utilizados para proteger un bien durante su transporte, que no sean los que se utilizan para su venta al detalle;

material significa un bien utilizado en la producción de otro bien, como por ejemplo una parte o un ingrediente;

material indirecto significa bienes utilizados en la producción, verificación o inspección de un bien, pero que no estén físicamente incorporados en el

bien o bienes que se utilicen en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipo relacionados con la producción de un bien, incluidos:

- (a) combustible y energía;
- (b) herramientas, troqueles y moldes;
- (c) repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipo y edificios;
- (d) lubricantes, grasas, materiales y mezclas y otros materiales utilizados en la producción o usados para operar el equipo o los edificios;
- (e) guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo y aditamentos de seguridad;
- (f) equipo, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de los bienes;
- (g) catalizadores y solventes; y
- (h) cualesquiera otros bienes que no estén incorporados en el bien pero cuyo uso en la producción del bien pueda demostrarse, de manera razonable, que forma parte de dicha producción;

material intermedio significa materiales de fabricación propia utilizados en la producción de un bien y señalados conforme al Artículo 4.4;

producción significa el cultivo, la extracción, la cosecha, la pesca, la caza, la manufactura, el procesamiento o el ensamblado de un bien;

productor significa una persona que cultiva, extrae, cosecha, pesca, caza, fabrica, procesa o ensambla un bien;

utilizados significa empleados o consumidos en la producción de bienes; y

valor ajustado significa el valor calculado de acuerdo con los Artículos 1 al 8, el Artículo 15, y las correspondientes notas interpretativas del Código de Valoración Aduanera, con el fin de aplicar la fórmula de valor de contenido regional y el *de minimis*, ajustado, en caso de ser necesario, de modo de excluir los siguientes costos, cobros y gastos del valor aduanero de los bienes bajo consideración cuando no estén ya excluidos de conformidad con la legislación interna de una de las Partes: cualquier costo, cobro o gasto incurrido por el transporte, seguros y servicios relacionados en conexión con el transporte internacional de la mercancía desde el país de exportación al lugar de importación; y

valor de los materiales significa

- (a) Salvo en el caso de materiales de empaque y contenedores para transporte, para calcular el contenido de valor regional de un bien y para aplicar la regla *de minimis*, el valor de un material que se utiliza en la producción de un bien:
 - (i) en el caso de un material importado por el productor del bien, será el valor reajustado del material respecto de dicha importación;
 - (ii) en el caso de un material adquirido en el territorio en el que se produce el bien, el costo real que el material tiene para el productor; y
 - (iii) en el caso de un material proporcionado al productor sin costo o a un precio con descuento o alguna reducción similar, el costo o valor se determinará mediante la suma de:
 - a. todos los gastos incurridos en el cultivo, producción o manufactura del material, incluidos los gastos generales; y
 - b. un monto para las utilidades.
- (b) El valor de los materiales podrá ajustarse de la siguiente manera:

- (i) en el caso de materiales originarios, si no están incluidos en el inciso(a), los siguientes gastos se podrán agregar al valor del material:
 - a. el costo del flete, seguros, empaque y los demás costos en que se haya incurrido para el transporte del material hasta el lugar en que se encuentre el productor;
 - b. los derechos aduaneros, impuestos y gastos por los servicios de agencias de aduanas relacionados con el material que se paguen en el territorio de una o de ambas Partes, distintos de los derechos e impuestos que sean objeto de exención, reembolso, reembolsables o recuperables por algún otro medio, incluido el crédito fiscal por un derecho o impuesto pagado o por pagar; y
 - c. el costo de los desechos y desperdicios resultantes del uso del material en la producción del bien, menos el valor de los desechos renovables o los subproductos.
- (ii) en el caso de materiales no originarios que estén incluidos en el inciso (a), se podrán descontar los siguientes gastos del valor del material:
 - a. el costo del flete, los seguros, el empaque y los demás costos en que se haya incurrido para el transporte del material hasta el lugar en que se encuentre el productor;
 - b. los derechos, impuestos y gastos por los servicios de agencias de aduanas relacionados con el material que se paguen en el territorio de una o de ambas Partes, distintos de los derechos e impuestos que son objeto de exención, reembolso, reembolsables o recuperables por algún otro medio, incluido el crédito fiscal por un derecho o impuesto pagado o por pagar;

- c. el costo de los desechos y desperdicios resultantes del uso del material en la producción del bien, menos el valor de los desechos renovables o subproductos; y
- d. el costo de los materiales originarios utilizados en la producción de material no originario en el territorio de una Parte.

Artículo 4.2: Bienes originarios

1. Salvo que se disponga lo contrario en este Capítulo, un bien será originario del territorio de una Parte cuando:

- (a) El bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, según la definición del Artículo 4.1;
- (b) Cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien experimente el cambio de clasificación arancelaria pertinente dispuesto en el Anexo 4 como resultado de que la producción se haya llevado a cabo enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, o que el bien cumpla con los demás requisitos pertinentes del Anexo cuando no se requiera un cambio de clasificación arancelaria y que, además, el bien cumpla con los demás requisitos aplicables de este capítulo;
- (c) el bien se produzca enteramente en el territorio de una o de ambas Partes a partir exclusivamente de materiales originarios conforme a la definición de este capítulo; o
- (d) excepto para bienes comprendidos en los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido enteramente en el territorio de una o de ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien no experimenten un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

- (i) el bien se ha importado al territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la regla 2(a) de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado, o
- (ii) la partida correspondiente al bien establezca y específicamente describa tanto al bien en sí como a sus partes y no se divida en subpartidas; o la subpartida correspondiente al bien establezca y específicamente describa tanto al bien en sí como a sus partes,

a condición de que el valor de contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el Artículo 4.3, no sea inferior al 45 por ciento, cuando se utilice el método de reducción (“build-down method”), o al 30 por ciento, cuando se utilice el método de aumento (“build-up method”), y que el bien satisfaga los demás requisitos correspondientes de este Capítulo. Sin embargo, si la regla pertinente del Anexo 4, en la que se clasifica el bien, especifica una cantidad diferente de contenido de valor regional, deberá aplicarse tal requisito.

2. Para los fines de este Capítulo, la producción de un bien a partir de materiales no originarios que experimenten un cambio de clasificación arancelaria y satisfagan otros requisitos de conformidad con el Anexo 4, se realizará enteramente en el territorio de una o de ambas Partes y el valor de contenido regional del bien se cumplirá plenamente en el territorio de una o de ambas Partes.

3. Sin perjuicio de los requisitos de este Artículo, no se considerarán bienes originarios aquellos que resulten exclusivamente de operaciones realizadas en virtud del Artículo 4.13 llevadas a cabo en el territorio de las Partes, cuando en dichas operaciones se hubieren utilizado materiales no originarios.

Artículo 4.3: Valor de contenido regional

Cuando se requiera el valor de contenido regional para determinar si un bien es originario, cada Parte deberá disponer que el valor de contenido regional de un bien se pueda calcular sobre la base de uno de los dos métodos que se describen a continuación:

Método 1: Método de reducción (“build-down method”)

$$\text{VCR} = \frac{\text{VT} - \text{VMN}}{\text{VT}} \times 100$$

Método 2: Método de aumento (“build-up method”)

$$\text{VCR} = \frac{\text{VMN}}{\text{VA}} \times 100$$

donde

VCR es el valor de contenido regional, expresado como porcentaje;

VA es el valor ajustado;

VMN es el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien; y

VMO es el valor de los materiales originarios utilizados por el productor en la producción del bien.

Artículo 4.4: Materiales intermedios

De conformidad con el Artículo 4.3, para calcular el valor de contenido regional de un bien, el productor de ese bien podrá designar como material intermedio cualquier material de fabricación propia utilizado en la producción del bien siempre que, si ese material intermedio está sujeto a un requisito de valor de contenido regional, ningún otro material de fabricación propia sujeto al requisito de valor de contenido regional utilizado en la producción de ese material intermedio podrá, a su vez, ser designado por el productor como material intermedio.

Artículo 4.5: Acumulación

1. Los bienes o materiales originarios del territorio de una Parte, incorporados a un bien en el territorio de la otra Parte se considerarán como originarios del territorio de ésta última.
2. Con el fin de establecer si un bien es originario, el productor de un bien podrá acumular su producción con la producción de uno o más productores en el territorio de una o de ambas Partes de materiales incorporados al bien, de modo tal que la producción de tales materiales se considerará realizada por dicho productor, a condición de que el bien cumpla con los criterios establecidos en el Artículo 4.2.

Artículo 4.6: *De Minimis*

1. Se considerará originario un bien que no experimente un cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el Anexo 4 si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien que no sufre el cambio correspondiente de clasificación arancelaria no excede el 8 por ciento del valor ajustado del bien, determinado de conformidad con el Artículo 4.3.

2. El párrafo 1 no se aplicará a un material no originario que se utilice en la producción de un bien según las disposiciones establecidas en los Capítulos 1 al 24 del Sistema Armonizado, a menos que el material no originario esté comprendido en una subpartida diferente a la del bien respecto del cual se está determinando el origen, en virtud de este Artículo.

3. Un bien comprendido en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado que no sea originario porque ciertas fibras o hilos utilizados en la producción del componente que determina la clasificación arancelaria del bien no experimentan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4 se considerará, no obstante, como originario, si el peso total de dichas fibras o hilos del componente no excede el ocho por ciento del peso total de ese componente.

Artículo 4.7: Bienes y materiales fungibles

1. Para los efectos de establecer si un bien es originario:

- (a) cuando se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios en la producción de un bien, la determinación acerca de si los materiales son originarios no tendrá que ser establecida mediante la identificación de un material fungible específico sino que podrá definirse mediante cualquiera de los métodos de manejo de inventarios establecidos en las Reglamentaciones Uniformes; y
- (b) cuando se mezclen y exporten bienes fungibles originarios y no originarios bajo una misma forma, la determinación se podrá hacer a partir de cualquiera de los métodos de manejo de inventarios establecidos en las Reglamentaciones Uniformes.

2. Una vez que se haya adoptado una decisión relativa al método de manejo de inventario, dicho método se utilizará durante todo el año fiscal.

Artículo 4.8: Accesorios, repuestos y herramientas

1. Se considerará que los accesorios, repuestos y herramientas entregados con un bien y que forman parte de los accesorios, repuestos y herramientas usuales del bien son originarios si el bien es originario y no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4, siempre que:

- (a) los accesorios, repuestos o herramientas del bien no sean facturados por separado; y
- (b) las cantidades y el valor de dichos accesorios, repuestos o herramientas sean los habituales para el bien.

2. Cuando el bien esté sujeto al requisito de valor de contenido regional, el valor de los accesorios, repuestos o herramientas se considerará como material originario o no originario, según corresponda, al calcular el valor de contenido regional del bien.

Artículo 4.9: Materiales indirectos

1. Un material indirecto se considerará como material originario sin tomar en cuenta el lugar de su producción. El valor de sus materiales será el valor de los costos consignados en los registros contables del productor del bien.

2. El valor de un material indirecto se basará en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que se aplican en el territorio de la Parte en la cual se produce el bien.

Artículo 4.10: Envases y materiales de empaque para venta al detalle

Cuando estén clasificados junto con el bien que contengan, los envases y materiales de empaque en que se presenta un bien para la venta al detalle no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios que se utilizan en la producción del bien sufren el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4 y, si el bien está sujeto al requisito de contenido de valor regional, el valor de los envases y materiales de empaque se considerará como material originario o no originario, según corresponda, para calcular el valor de contenido regional del bien.

Artículo 4.11: Contenedores y materiales de empaque para embarque

Los contenedores y materiales de empaque en que se empaqueta un bien para su embarque no se tomarán en cuenta para establecer si:

- (a) los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria que se establece en el Anexo 4; y
- (b) el bien satisface un requisito de valor de contenido regional.

Artículo 4.12: Transbordo

Un bien no se considerará originario por el hecho de haber sido producido de conformidad con los requisitos del Artículo 4.2 cuando, con posterioridad a esa producción, y fuera de los territorios de las Partes, el bien:

- (a) experimente un procesamiento ulterior o sea objeto de cualquier otra operación, con excepción de la descarga, recarga, embalaje, empaque y reempaque o cualquier otro movimiento necesario para mantenerlo en buenas condiciones o transportarlo al territorio de una Parte; o

- (b) no permanezca bajo el control u observación de las autoridades aduaneras en el territorio de un país que no es Parte.

Artículo 4.13: Operaciones que no califican

1. Un bien no se considerará como originario únicamente por el hecho de:
 - (a) operaciones o procesos que garanticen la preservación de los bienes en buenas condiciones para su transporte o almacenamiento;
 - (b) operaciones o procesos para facilitar el embarque o transporte; u
 - (c) operaciones o procesos relacionados con el empaque o la presentación de los bienes para su venta respectiva.
2. Las operaciones o procesos de conformidad con el párrafo 1 incluirán, entre otros, los siguientes:
 - (a) aireación, ventilación, secado, refrigeración, congelación;
 - (b) limpieza, lavado, cernido, batido, selección, clasificación o graduación, entresacado, mezclado, cortado;
 - (c) descascarillado, desconchado o descamado, desgranado, deshuesado, molido o exprimido, macerado;
 - (d) eliminación de polvo de partes rotas o dañadas, aplicación de aceites y antióxidos y otros recubrimientos de protección;
 - (e) pruebas o calibraciones, fraccionamiento de embarques a granel, reenvase en paquetes, aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos en los productos o empaques; empaque, desempaque o reempaque;

- (f) dilución con agua o en otra sustancia acuosa, ionizada o salina;
- (g) el simple ensamblaje de bienes y preparación de conjuntos o surtidos;
- (h) salar, endulzar;
- (i) faenamiento de animales;
- (j) desensamblado; y
- (k) la combinación de una o varias de estas operaciones.

Artículo 4.14: Interpretación y aplicación

Para los efectos de este Capítulo:

- (a) la base de la clasificación arancelaria en este Capítulo es el Sistema Armonizado;
- (b) en los casos en que se aplique el inciso 1(d) del Artículo 4.2, la determinación de si una partida o subpartida del Sistema Armonizado contempla y específicamente describe tanto el bien como sus partes se realizará a partir de la nomenclatura de la partida o subpartida y de las Notas de Capítulo o Sección pertinentes, de acuerdo con las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado;
- (c) al aplicar el Acuerdo de Valoración Aduanera para determinar el origen de un bien de conformidad con este Capítulo:
 - (i) los principios del Acuerdo de Valoración Aduanera se aplicarán a las transacciones internas, con las modificaciones que demanden las circunstancias, de la misma manera como se aplicarían a las transacciones internacionales;

- (ii) las disposiciones de este Capítulo prevalecerán sobre las del Acuerdo de Valoración Aduanera en la medida en que éstas difieran; y
 - (iii) las definiciones del Artículo 4.1 prevalecerán sobre las del Acuerdo de Valoración Aduanera en la medida en que éstas difieran; y
- (d) todos los costos mencionados en este capítulo serán registrados y mantenidos de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que se apliquen en el territorio de la Parte donde sea producido el bien.

Artículo 4.15: Consultas y modificaciones

1. Las Partes realizarán consultas regularmente para garantizar que este Capítulo se aplique de manera efectiva, uniforme y de conformidad con el espíritu y los objetivos del presente Tratado, y cooperarán en la aplicación de este Capítulo conforme al Capítulo 5.

2. Cualquiera de las Partes que considere que este Capítulo requiere ser modificado para tomar en cuenta cambios en los procesos productivos o en otros asuntos podrá presentar a la otra Parte, para su consideración, una propuesta de modificación, junto con las razones y estudios que la respalden, para la adopción de cualquier medida que sea pertinente conforme al Capítulo 5.

CAPÍTULO 5

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Artículo 5.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

importación comercial significa la importación de un bien al territorio de una Parte para su venta o para uso comercial, industrial u otros fines similares;

autoridades aduaneras significa la autoridad competente que, de acuerdo con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentos aduaneros;

determinación de origen significa una resolución emitida como resultado del proceso de verificación del origen que establece que un bien califica como originario de acuerdo con el Capítulo 4;

exportador significa una persona ubicada en el territorio de una Parte desde el cual dicha persona exporta un bien y que, conforme al Artículo 5.4.5, está obligada a conservar en el territorio de esa Parte los registros relativos a las exportaciones del bien;

bienes idénticos significa los bienes idénticos según la definición señalada en el Acuerdo de Valoración Aduanera;

importador significa una persona ubicada en el territorio de una Parte al cual dicha persona importa un bien y que, conforme al Artículo 5.3.4, está obligada a conservar en el territorio de esa Parte los registros relativos a la importación del bien;

material significa "material" de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 4.1;

trato arancelario preferencial significa la tasa arancelaria aplicable a un bien originario, de conformidad con las respectivas Listas de Eliminación Arancelaria de las Partes;

productor significa un productor según la definición establecida en el Artículo 4.1.

producción significa la producción según se define en el Artículo 4.1;

valor ajustado significa el valor ajustado según la definición establecida en el Artículo 4.1;

Reglamentaciones Uniformes significa las Reglamentaciones Uniformes establecidas conforme al Artículo 5.12;

utilizado (a) significa "utilizado (a)" según la definición establecida en el Artículo 4.1; y

valor significa el valor de un bien o material para efectos de calcular los aranceles aduaneros o para efectos de aplicar el Capítulo 4.

Artículo 5.2: Certificado y Declaración de Origen

1. A la entrada en vigencia del presente Tratado, las Partes establecerán un formulario único para el certificado de origen y un formulario único para la declaración de origen, los que posteriormente podrán modificar las Partes previo acuerdo entre ellas.

2. El certificado de origen a que se hace referencia en el párrafo 1 servirá para certificar que los bienes que se exportan del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte califican como originarios. El certificado tendrá una validez de dos años a contar de la fecha de su firma.

3. Cada Parte podrá exigir que el certificado de origen que ampare un bien importado a su territorio se llene y firme en idioma inglés, para efectos de solicitar un trato arancelario preferencial.

4. Cada Parte deberá:

- (a) exigir a los exportadores en su territorio que llenen y firmen un certificado de origen para toda exportación de bienes respecto de los cuales un importador pudiere solicitar trato arancelario preferencial en su importación al territorio de la otra Parte;
- (b) disponer que, en caso de no ser el productor del bien, el exportador en su territorio pueda llenar y firmar el certificado de origen sobre la base de:
 - (i) su conocimiento respecto de si el bien califica como originario;
 - (ii) su confianza razonable en la declaración escrita del productor en el sentido de que el bien califica como originario; o
 - (iii) la declaración de origen a que se hace referencia en el párrafo 1 .

5. Los productores del bien deberán llenar y firmar la declaración de origen a que se hace referencia en el párrafo 1 y proporcionarla voluntariamente al exportador. La declaración tendrá una validez de dos años a contar de la fecha de su firma.

6. Cada Parte dispondrá que el certificado de origen que ha sido llenado y firmado por el exportador en el territorio de la otra Parte ampare una sola importación de un bien a su territorio.

7. Respecto de todo bien originario que sea importado al territorio de una Parte a la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado o posteriormente, cada Parte aceptará el certificado de origen que haya sido llenado y firmado con anterioridad a dicha fecha por el exportador del bien aludido.

8. Las Partes harán todo lo posible para establecer, conforme a su legislación nacional, que las autoridades competentes o los organismos

facultados para tales efectos por el gobierno, certifiquen el certificado de origen llenado y firmado por el exportador.

Artículo 5.3: Obligaciones respecto de las importaciones

1. Cada Parte deberá exigir a un importador localizado en su territorio que solicita trato arancelario preferencial respecto de un bien importado a su territorio proveniente del territorio de la otra Parte que:

- (a) declare por escrito, en el documento de importación que establezca según su legislación, con base en un certificado de origen válido, que el bien califica como originario;
- (b) tenga el certificado de origen en su poder al momento de hacer la declaración a que hace referencia el inciso (a);
- (c) proporcione una copia del certificado de origen a las autoridades aduaneras de esa Parte, cuando éstas lo soliciten;
- (d) presente sin demora una declaración corregida y pague los aranceles correspondientes, en aquellos casos en que el importador tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta la declaración contiene información incorrecta. Si el importador cumple con dichas obligaciones, no será sancionado.

2. Cada Parte dispondrá que, cuando un importador localizado en su territorio incurra en incumplimiento de las exigencias establecidas en este Capítulo, se le niegue el trato arancelario preferencial respecto de los bienes importados desde el territorio de la otra Parte.

3. Cada Parte dispondrá que, en aquellos casos en que no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial para un bien importado al territorio de la otra Parte que hubiese calificado como originario, el importador del bien, en un plazo no superior a un año a contar de la fecha de la importación, pueda solicitar la devolución de los aranceles pagados en

exceso por no haberse otorgado trato arancelario preferencial al bien, siempre que la solicitud vaya acompañada de:

- (a) una declaración por escrito manifestando que el bien calificaba como originario al momento de la importación;
- (b) una copia del certificado de origen; y
- (c) cualquier documentación adicional relacionada con la importación del bien, según lo requiera esa Parte.

4. Cada Parte dispondrá que un importador que solicite trato arancelario preferencial respecto de un bien importado a su territorio mantenga en dicho territorio, por un período de cinco años a contar de la fecha de la importación respectiva o por un plazo mayor que la Parte llegase a establecer, la documentación, incluyendo una copia del certificado de origen, que la parte exigiese en relación con la importación del bien.

Artículo 5.4: Obligaciones respecto de las exportaciones

1. Cada Parte dispondrá que un exportador en su territorio o un productor en su territorio que haya proporcionado copia de un certificado o declaración de origen a dicho exportador conforme al Artículo 5.2, entregue una copia del certificado o declaración de origen a sus autoridades aduanera, cuando éstas lo soliciten.

2. Cada Parte dispondrá que un exportador o productor en su territorio que haya llenado y firmado un certificado o declaración de origen, y que tenga razones para creer que dicho certificado o declaración contiene información incorrecta, notifique sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiese afectar su exactitud o validez, según sea el caso, a sus autoridades aduaneras y a toda persona a quien se le hubiese entregado el certificado o declaración de origen. Al cumplirse con dicha obligación, tanto el exportador como el productor no podrán ser sancionados por presentar un certificado o declaración de origen incorrecto.

3. Cada Parte dispondrá que las autoridades aduaneras de la Parte exportadora notifiquen por escrito a las autoridades aduaneras de la Parte importadora de la notificación mencionada en el párrafo 2.

4. Cada Parte dispondrá que una certificación falsa, realizada por un exportador o productor en su territorio, en el sentido de que un bien que vaya a exportarse al territorio de la otra Parte califica como originario, tenga las mismas consecuencias jurídicas, con las modificaciones que pudieren requerir las circunstancias, que aquellas que se aplicarían al importador en su territorio que haga declaraciones falsas en contravención de sus leyes y reglamentos aduaneros. Además, cada Parte podrá aplicar las medidas que estime pertinentes, según lo ameriten las circunstancias, en caso de que el exportador o productor localizado en su territorio no cumpla con cualquiera de los requisitos que se establecen en el presente capítulo.

5. Cada Parte dispondrá que un exportador² o productor localizado en su territorio que llene y firme un certificado o declaración de origen conserve en dicho territorio, por un período de cinco años a contar de la fecha de la firma del certificado o declaración de origen o por un plazo mayor que pudiere establecer la Parte, los registros relativos al origen del bien respecto del cual se solicitó trato arancelario preferencial en el territorio de la otra Parte, incluyendo los referentes a:

- (a) la adquisición, los costos, el valor y el pago del bien que se exporta de su territorio;
- (b) la adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales, incluyendo los materiales indirectos utilizados en la producción del bien que se exporte de su territorio; y
- (c) la producción del bien en la forma en que dicho bien se exporta de su territorio.

² Incorpora corrección introducida por el Decreto Supremo N°85 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2005.

Artículo 5.5: Excepciones

Cada Parte dispondrá que el certificado de origen no sea requerido en los siguientes casos:

- (a) en la importación comercial de un bien cuyo valor no supere la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda nacional de la Parte, o una cantidad mayor que ésta pudiere establecer, pero podrá exigir que la factura que acompañe tal importación contenga una declaración que certifique que el bien califica como originario;
- (b) la importación de un bien con fines no comerciales cuyo valor no supere la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda nacional de la Parte, o una cantidad mayor que ésta pudiere establecer; o
- (c) en la importación de un bien respecto del cual la Parte a cuyo territorio se importa haya dispensado el requisito de presentación de un certificado de origen,

a condición de que la importación no forme parte de una serie de importaciones que puedan considerarse, razonablemente, como efectuadas o planificadas con el propósito de evadir los requisitos de certificación que se establecen en los Artículos 5.2 y 5.3.

Artículo 5.6: Facturación de operador de un país que no es Parte

En aquellos casos en que un bien a comercializarse es facturado por un operador de un país que no es Parte, el productor o exportador de la Parte originaria notificará, en el recuadro titulado "observaciones" del correspondiente certificado de origen, que los bienes objeto de la declaración serán facturados desde ese país que no es Parte, como también el nombre, razón social y dirección del operador que eventualmente facturará la operación hasta su destino.

Artículo 5.7: Confidencialidad

1. Cada Parte mantendrá, de acuerdo con lo establecido en su legislación, la confidencialidad de la información comercial confidencial obtenida conforme a este capítulo y la protegerá de toda divulgación que pudiere perjudicar la posición competitiva de las personas que la proporcionan.
2. La información comercial confidencial obtenida conforme a este capítulo sólo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las resoluciones de determinación de origen, y de asuntos aduaneros y fiscales.

Artículo 5.8: Verificaciones de origen

1. La Parte importadora podrá solicitar a la exportadora que se le proporcione información respecto del origen de todo bien importado.
2. Para los efectos de determinar si un bien importado a su territorio proveniente del territorio de la otra Parte califica como originario, la Parte importadora podrá, por conducto de sus autoridades aduaneras, realizar la verificación de origen sólo mediante:
 - (a) cuestionarios escritos o solicitudes de información dirigidos al exportador o productor en el territorio de la otra Parte;

(b) visitas a las instalaciones de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte, con el propósito de examinar los registros a que se refiere el Artículo 5.4.5 e inspeccionar las instalaciones que se utilicen en la producción del bien, o, en su caso, cualquier instalación utilizada en la producción de los materiales; u

(c) otros procedimientos que las Partes pudieren acordar.

3. El exportador o productor que reciba un cuestionario en virtud del párrafo 2(a) deberá responderlo y remitirlo dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de su recepción. Durante dicho período, el exportador o productor podrá, por una sola vez, solicitar por escrito a la Parte importadora una prórroga del período original, la que no podrá ser mayor de 30 días.

4. En caso de que el exportador o productor no remita el cuestionario correctamente respondido dentro del plazo establecido o dentro del período de prórroga, la Parte importadora podrá denegar el trato arancelario preferencial.

5. Antes de efectuar una visita de verificación en conformidad con lo establecido en el inciso 2(b), la Parte estará obligada, por conducto de sus autoridades aduaneras

(a) a notificar por escrito su intención de efectuar la visita:

(i) al exportador o productor cuyas instalaciones vayan a ser visitadas;

(ii) a las autoridades aduaneras de la otra Parte; y

(iii) a la embajada de la otra Parte en el territorio de la Parte importadora que pretende efectuar la visita, si la otra Parte así lo solicita; y

(b) a obtener el consentimiento por escrito del exportador o productor cuyas instalaciones serán visitadas.

6. La notificación a que se refiere el párrafo 5 contendrá:

(a) la identificación de las autoridades aduaneras que hacen la notificación;

(b) el nombre del exportador o productor cuyas instalaciones serán visitadas;

(c) la fecha y lugar de la visita de verificación propuesta;

(d) el objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, incluyendo mención específica del bien objeto de la verificación;

(e) los nombres y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación; y

(f) el fundamento legal de la visita de verificación.

7. Si dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la notificación de la visita de verificación propuesta conforme al párrafo 5, el exportador o productor no otorga su consentimiento por escrito para la realización de la misma, la Parte notificadora podrá denegar el trato arancelario preferencial al bien que hubiese sido objeto de la visita.

8. Cada Parte dispondrá que, cuando un exportador o productor reciba una notificación conforme al párrafo 5, éste podrá, dentro de 15 días de la recepción de la misma, posponer la visita de verificación propuesta por un período no superior a 60 días contados desde la fecha en que se recibió la notificación o por un mayor plazo que las Partes pudieren acordar. No obstante, la visita podrá posponerse solamente en una oportunidad. Para tales efectos, la prórroga deberá notificarse a las autoridades aduaneras de la Parte importadora y exportadora.

9. Una Parte no podrá denegar a un bien el trato arancelario preferencial fundamentándose exclusivamente en la prórroga de la visita de verificación conforme al párrafo 8.

10. Cada Parte permitirá que el exportador o productor de un bien que sea objeto de una visita de verificación por la otra Parte designe dos observadores, que estarán presentes durante la visita, siempre que:

(a) los observadores intervengan únicamente en esa calidad; y

(b) la omisión por parte del exportador o productor de designar observadores no conlleve la prórroga de la visita.

11. Cada Parte que lleve a cabo una verificación de origen que involucre un valor de contenido regional, el cálculo *de minimis* o cualquier otra medida contenida en el Capítulo 4 en que sean pertinentes los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aplicará, por conducto de sus autoridades aduaneras, dichos principios en la forma en que son aplicados en el territorio de la Parte desde la cual fue exportado el bien.

12. Una vez concluida una verificación, las autoridades aduaneras que la realicen entregarán una resolución escrita al exportador o productor cuyo bien es objeto de la verificación, en la que se determine si el bien califica como originario. Dicha resolución incluirá además las constataciones de hecho y fundamentos jurídicos de la determinación.

13. Cuando las verificaciones que lleve a cabo una Parte indiquen que el exportador o productor ha presentado de manera recurrente declaraciones falsas o infundadas, en el sentido de que un bien importado a su territorio califica como originario, la Parte podrá suspender el trato arancelario preferencial a los bienes idénticos que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma pruebe que cumple con lo establecido en el Capítulo 4.

14. Cada Parte dispondrá que, cuando sus autoridades aduaneras determinen que cierto bien importado a su territorio no califica como originario de acuerdo con la clasificación arancelaria o con el valor aplicado por la Parte a uno o más materiales utilizados en la producción del bien y ello difiera de la clasificación arancelaria o del valor aplicado a los materiales

por la Parte de cuyo territorio se ha exportado el bien, la resolución de esa Parte no surtirá efecto hasta que se la notifique por escrito tanto al importador del bien como a la persona que haya llenado y firmado el certificado de origen que lo ampara.

15. Las Partes no aplicarán la resolución dictada conforme al párrafo 14 a una importación efectuada antes de la fecha en que la resolución surta efecto, siempre que:

- (a) las autoridades competentes de la otra Parte hayan expedido una resolución anticipada conforme al Artículo 5.9 o cualquier otra resolución sobre la clasificación arancelaria o el valor de los materiales, o haya dado un trato uniforme a la importación de los materiales correspondientes a la clasificación arancelaria o al valor en cuestión, en el cual tenga derecho a confiar una persona; y
- (b) la resolución anticipada, otra resolución o trato uniforme mencionados sean previos a la notificación de la determinación.

16. Si una Parte niega el trato arancelario preferencial a un bien en virtud de una resolución dictada conforme al párrafo 14, esa Parte pospondrá la fecha de entrada en vigor de la negativa por un plazo no superior a los 90 días, siempre que el importador del bien o la persona que haya llenado y firmado el certificado de origen que lo ampara acredite haber confiado de buena fe y en perjuicio propio en la clasificación arancelaria o el valor aplicados a los materiales por las autoridades aduaneras de la otra Parte.

Artículo 5.9: Resoluciones anticipadas sobre determinaciones de origen

1. Cada Parte dispondrá, por conducto de sus autoridades competentes, el otorgamiento expedito de resoluciones anticipadas por escrito, con anterioridad a la importación de un bien a su territorio, al importador localizado en su territorio o al exportador o productor localizado

en el territorio de la otra Parte, sobre la base de los hechos y circunstancias manifestados por el importador, exportador o productor referentes a:

- (a) si un bien califica como originario conforme al capítulo 4;
- (b) si los materiales importados de un país que no es Parte utilizados en la producción de un bien experimentan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria señalado en el Anexo 4 como consecuencia de realizarse la producción completamente en el territorio de una o de ambas Partes;
- (c) si el bien cumple con algún requisito de contenido de valor regional, ya sea conforme al método de reducción (build-down method) o al método de aumento ("build-up method") definidos en el Capítulo 4;
- (d) para efectos de determinar si un bien cumple un requisito de valor de contenido regional de acuerdo con el Capítulo 4, el criterio o método adecuado para calcular el valor que deba aplicar el exportador o productor en el territorio de la otra Parte, de conformidad con los principios del Acuerdo de Valoración Aduanera, para el cálculo del valor ajustado del bien o de los materiales utilizados en la elaboración del bien;
- (e) para efectos de determinar si un bien cumple con el requisito de valor de contenido regional conforme al Capítulo 4, el criterio o método adecuado para la asignación razonable de costos, de acuerdo con los métodos de asignación establecido en las Reglamentaciones Uniformes, para el cálculo del valor de un material intermedio;
- (f) si un bien que reingresa a su territorio después de haber sido exportado desde su territorio al territorio de la otra Parte para ser reparado o modificado califica para el trato libre de derechos aduaneros conforme al Artículo 3.7; o
- (g) otros asuntos que las Partes pudieren convenir.

2. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos para la expedición de resoluciones anticipadas, incluyendo una descripción detallada de la información que razonablemente se requiera para tramitar una solicitud de resolución.
3. Cada Parte dispondrá que sus autoridades competentes:
 - (a) tengan la facultad de pedir, en cualquier momento durante el proceso de evaluación de la solicitud, información adicional a la persona que solicita la resolución anticipada;
 - (b) expidan la resolución anticipada dentro de los plazos previstos en las Reglamentaciones Uniformes, una vez que hayan obtenido toda la información necesaria de la persona que la solicita; y
 - (c) expliquen de manera completa al solicitante las razones de la resolución anticipada cuando ésta le sea desfavorable.
4. Con arreglo al párrafo 6, cada Parte aplicará a las importaciones de un bien a su territorio la resolución anticipada que se haya solicitado para dicho bien, a partir de la fecha de la expedición de la resolución o de una fecha posterior que en la misma se indique.
5. A toda persona que solicite una resolución anticipada, cada Parte otorgará el mismo trato, incluso la misma interpretación y aplicación de las disposiciones del Capítulo 4 referentes a la determinación de origen, que aquél que otorgue a cualquier otra persona a la que haya expedido una resolución anticipada, siempre que los hechos y circunstancias sean idénticos en todos los aspectos esenciales.
6. La Parte que expida una resolución anticipada podrá modificarla o revocarla
 - (a) cuando la resolución se haya basado en un error:
 - (i) de hecho;

- (ii) en la clasificación arancelaria de un bien o material objeto de la resolución;
 - (iii) en la aplicación de un requisito de contenido de valor regional conforme al Capítulo 4; o
 - (iv) en la aplicación de las normas para determinar si un bien que reingresa a su territorio después de que el mismo haya sido exportado de su territorio al territorio de la otra Parte para fines de reparación o modificación califica para recibir el trato libre de derechos aduaneros conforme al Artículo 3.7;
- (b) cuando la resolución no esté conforme con la interpretación que las Partes hayan acordado en cuanto al Capítulo 3 o el Capítulo 4;
 - (c) cuando cambien las circunstancias o los hechos esenciales que fundamentan la resolución;
 - (d) con el fin de dar cumplimiento a una modificación del Capítulo 3, Capítulo 4, el presente Capítulo o las Reglamentaciones Uniformes; o
 - (e) con el fin de dar cumplimiento a una resolución judicial o administrativa o de ajustarse a un cambio en la legislación nacional.

7. Cada Parte dispondrá que toda modificación o revocación de una resolución anticipada surta efectos en la fecha en que se expida o fecha posterior que en ella se establezca, no pudiendo aplicarse a las importaciones de un bien efectuadas antes de esas fechas, salvo que la persona a la que se le haya expedido no hubiere actuado conforme a sus términos y condiciones.

8. No obstante lo dispuesto en el párrafo 7, la Parte que expida la resolución anticipada pospondrá la fecha de entrada en vigencia de la modificación o revocación por un período no superior a noventa días en

aquellos casos en que la persona a la cual se le haya expedido la resolución demuestre que se ha basado de buena fe en dicha resolución lo cual ha sido en su perjuicio.

9. Cada Parte dispondrá que, cuando las autoridades competentes examinen el contenido de valor regional de un bien respecto del cual se haya expedido una resolución anticipada conforme a los incisos 1(d), (e) y (f), éstas deberán evaluar si:

- (a) el exportador o productor ha cumplido con los términos y condiciones de la resolución anticipada;
- (b) las operaciones del exportador o del productor concuerdan con las circunstancias y los hechos esenciales que fundamentan la resolución anticipada; y
- (c) los datos y cálculos comprobatorios utilizados en la aplicación del criterio o método para calcular el valor o asignar los costos son correctos en todos los aspectos esenciales.

10. Cada Parte dispondrá que, cuando las autoridades competentes de una Parte determinen que no se ha cumplido con algunos de los requisitos contemplados en el párrafo 9, éstas podrán modificar o revocar la resolución anticipada, según lo ameriten las circunstancias.

11. Cada Parte dispondrá que, cuando las autoridades competentes de una Parte determinen que la resolución anticipada se ha fundado en información incorrecta, no se sancione a la persona a quien se le haya expedido, si ésta demuestra que actuó con cuidado razonable y de buena fe al manifestar los hechos y circunstancias que motivaron la resolución.

12. Cada Parte dispondrá que, cuando expida una resolución anticipada a una persona que haya manifestado falsamente u omitido hechos o circunstancias esenciales en las que se funda la resolución, o que no haya actuado de acuerdo con los términos y condiciones de la misma, la Parte pueda aplicar las medidas que ameriten las circunstancias.

13. Las Partes dispondrán que la persona a quien se ha expedido una resolución anticipada podrá usarla sólo mientras subsistan los hechos o circunstancias esenciales en los que se fundamentó su expedición. En tal caso, la persona a quien se ha expedido la resolución anticipada podrá presentar la información necesaria para que la autoridad resolutive proceda de acuerdo con el párrafo 6.

14. No podrá solicitarse una resolución anticipada respecto de un bien que es objeto de un proceso de verificación de origen o de una instancia de revisión o apelación en el territorio de una de las Partes.

Artículo 5.10: Revisión e impugnación

1. Respecto de las determinaciones de origen y resoluciones anticipadas que dicten sus autoridades competentes, cada Parte otorgará sustancialmente los mismos derechos de revisión e impugnación previstos para los importadores en su territorio a toda persona que:

(a) llene y firme un certificado de origen que ampare un bien que haya sido objeto de una determinación de origen de acuerdo con el Artículo 5.8.12; o

(b) haya recibido una resolución anticipada de acuerdo con el Artículo 5.9.

2. Cada Parte dispondrá que los derechos de revisión e impugnación a que se refiere el párrafo 1 incluyan el acceso a:

(a) por lo menos un nivel de revisión administrativa, independiente del funcionario o dependencia responsable de la resolución sujeta a revisión; y

(b) la revisión judicial o cuasi judicial de la decisión o resolución adoptada al nivel más alto de revisión administrativa, de acuerdo con su derecho interno.

Artículo 5.11: Sanciones

1. Cada Parte mantendrá medidas que impongan sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentos relacionados con las disposiciones del presente Capítulo.
2. Ninguna de las disposiciones señaladas en los Artículos 5.3.1(d), 5.3.2, 5.4.2, 5.8.4, 5.8.7 ó 5.8.9 podrá interpretarse en el sentido de impedir que una Parte aplique las medidas que las circunstancias ameriten.

Artículo 5.12: Reglamentaciones Uniformes

1. Las Partes establecerán y pondrán en ejecución, mediante sus respectivas leyes y reglamentos a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, y en cualquier momento posterior, mediante acuerdo entre las Partes, las Reglamentaciones Uniformes relativas a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 3, Capítulo 4, este Capítulo y otros asuntos que ellas pudieren convenir.
2. A partir de la entrada en vigor de las Reglamentaciones Uniformes, las Partes pondrán en aplicación toda modificación o adición a dichas Reglamentaciones a más tardar 180 días después del acuerdo respectivo o en cualquier otro plazo que éstas convengan.

Artículo 5.13: Cooperación

1. Cada Parte deberá notificar a la otra Parte las siguientes determinaciones, medidas y resoluciones, incluyendo, hasta donde sea factible, las que estén en vías de aplicarse:
 - (a) una determinación de origen dictada como resultado de una verificación efectuada conforme al Artículo 5.8, una vez que se hayan agotado las instancias de revisión e impugnación previstas en el Artículo 5.10.

- (b) una determinación de origen que la Parte considere contraria a:
 - (i) una resolución dictada por la autoridad aduanera de la otra Parte relativa a la clasificación arancelaria o valor de un bien, o a los materiales utilizados en la elaboración de un bien, o a la asignación razonable de costos, cuando se calcule el valor de un bien que sea objeto de una determinación de origen; o
 - (ii) el trato uniforme dado por la autoridad aduanera de la otra Parte respecto de la clasificación arancelaria o del valor de un bien, o de los materiales utilizados en la elaboración de un bien, o de la asignación razonable de costos, cuando se calcule el valor de un bien que sea objeto de una determinación de origen;
- (c) una medida que establezca o modifique significativamente una política administrativa que pudiere afectar en el futuro las resoluciones de determinación de origen; y
- (d) una resolución anticipada o aquella que la modifique o revoque, conforme al Artículo 5.9.

2. Las Partes cooperarán:

- (a) en la aplicación de sus respectivas leyes o reglamentos aduaneros para la implementación del presente Tratado, así como respecto de todo acuerdo aduanero de asistencia mutua u otro acuerdo aduanero del cual sean parte;
- (b) en la medida de lo posible y para efectos de facilitar el comercio entre sus territorios, en asuntos aduaneros tales como los relacionados con la recopilación e intercambio de estadísticas sobre importación y exportación de bienes, la armonización de documentación empleada en el comercio, la uniformación de los elementos de información, la aceptación de una sintaxis internacional de datos y el intercambio de información;

- (c) en la medida de lo posible, en el almacenamiento y envío de documentación relativa a aduanas;
- (d) en el proceso de verificación de origen de un bien respecto del cual la autoridad aduanera de la Parte importadora solicite a la autoridad aduanera de la otra Parte su cooperación en dicho proceso de verificación en su propio territorio;
- (e) en la búsqueda de ciertos mecanismos orientados a detectar y evitar el embarque ilícito de bienes provenientes de una de las Partes o de países que no son parte; y
- (f) en la organización conjunta de programas de capacitación en materias relacionadas con aduanas, los que incluirían la capacitación de funcionarios de aduanas, como también la de usuarios que participen directamente en procedimientos aduaneros.

Artículo 5.14: Revisión

Durante el segundo año de vigencia del presente Tratado, las Partes examinarán y revisarán, si así lo estiman necesario, el sistema relativo al certificado o declaración de origen previsto en este Capítulo.

CAPÍTULO 6

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

Artículo 6.1: Medidas de salvaguardia

1. Las Partes conservan los derechos y obligaciones que les asisten en virtud del Artículo XIX del GATT y del Acuerdo sobre Salvaguardias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.
2. Las acciones adoptadas de acuerdo con el Artículo XIX del GATT y con el Acuerdo sobre Salvaguardias no estarán sujetas al Capítulo 19 del presente Tratado.

CAPÍTULO 7

MATERIAS RELACIONADAS CON DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

Artículo 7.1: Materias relacionadas con derechos antidumping y compensatorios

1. Las Partes conservan los derechos y obligaciones que les asisten en virtud del Artículo VI del GATT, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT ("Acuerdo sobre Antidumping") y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias del Acuerdo sobre la OMC.
2. Las acciones antidumping adoptadas de acuerdo con el Artículo VI del GATT y con el Acuerdo sobre Antidumping, o las acciones compensatorias adoptadas en conformidad con el Artículo VI del GATT y con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias no estarán sujetas al Capítulo 19 del presente Tratado.

CAPÍTULO 8

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 8.1: Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo, se aplicarán las definiciones y términos establecidos por los instrumentos y organismos que se enumeran a continuación:

- (a) Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que es parte del Acuerdo sobre la OMC (Acuerdo MSF);
- (b) Oficina Internacional de Epizootias (OIE);
- (c) Convención Internacional sobre Protección Fitosanitaria (CIPF);
- (d) Comisión del Codex Alimentarius (CODEX).

Artículo 8.2: Disposiciones generales

1. Este Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que, directa o indirectamente, pudiesen afectar el comercio entre las Partes.
2. Por medio de la cooperación mutua, las Partes facilitarán el comercio agrícola, pesquero y forestal sin que dicho comercio represente un riesgo sanitario o fitosanitario, y acuerdan prevenir la introducción o difusión de plagas y enfermedades, así como mejorar la salud animal y vegetal y la inocuidad de los alimentos.
3. Se considera que el marco normativo y las disciplinas que guiarán la adopción y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias contempladas en este Capítulo están en conformidad con el Acuerdo MSF.
4. Toda otra materia de carácter sanitario o fitosanitario que no esté descrita en este Capítulo se abordará en conformidad con el Acuerdo MSF.

Artículo 8.3: Derechos de las Partes

En conformidad con el Acuerdo MSF, las Partes podrán:

- (a) adoptar, mantener o aplicar cualesquiera medidas sanitarias y fitosanitarias cada vez que sea necesario para proteger, dentro de sus territorios, la vida y salud de las personas, animales y plantas, en conformidad con este Capítulo; y
- (b) aplicar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en la medida que sean necesarias para lograr el nivel de protección adecuado.

Artículo 8.4: Obligaciones de las Partes

Cada Parte se asegurará que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que adopte, mantenga o aplique:

- (a) no se aplique de manera que constituya una restricción encubierta al comercio ni que tenga el propósito o efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes;
- (b) esté basada en principios científicos y no se mantenga sin pruebas científicas suficientes, excepto por lo dispuesto en el Artículo 5.7 del Acuerdo MSF.
- (c) no discrimine de manera arbitraria o injustificable entre sus bienes y bienes similares de la otra Parte, o entre bienes de la otra Parte y bienes similares de otros países, cuando existan condiciones idénticas o similares.

Artículo 8.5: Normas internacionales y armonización

1. Las Partes basarán sus medidas sanitarias y fitosanitarias en las normas, directrices o recomendaciones internacionales relevantes, cuando

existan, con miras a buscar la armonización, sin por ello reducir el nivel de protección a la vida y salud de las personas, animales o plantas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, las Partes podrán adoptar medidas sanitarias o fitosanitarias que ofrezcan un nivel de protección distinto del nivel que se lograría mediante medidas basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales, incluyendo medidas más estrictas que las anteriores, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia de un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que la Parte considere adecuado en conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 5 del Acuerdo MSF.

3. Con el propósito de lograr un mayor grado de armonización, las Partes cooperarán en la medida de lo posible en el desarrollo de normas, directrices y recomendaciones internacionales relativas a todos los aspectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y, además, adoptarán las normas, directrices y recomendaciones que determinen las siguientes organizaciones:

- (a) en materias relativas a sanidad vegetal, las que establezca la CIPF;
- (b) en materias relativas a la salud animal, las que establezca la OIE; y
- (c) en materias relativas a la seguridad de los alimentos, las que establezca el CODEX.

4. Respecto de las materias no abordadas por las organizaciones internacionales enumeradas en el párrafo 3, las Partes podrán considerar, por acuerdo mutuo, las normas, directrices y recomendaciones que establezcan otras organizaciones internacionales competentes de las cuales ambas sean miembros.

Artículo 8.6: Equivalencia

1. Las Partes aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias de la otra Parte, aun cuando difieran de sus propias medidas, si la Parte exportadora demuestra objetivamente a la otra Parte que sus medidas logran el nivel adecuado de la protección sanitaria o fitosanitaria de esta última.
2. Con el propósito de asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias de la Parte exportadora cumplen cabalmente los requisitos de la Parte importadora, la Parte exportadora facilitará a la Parte importadora, a solicitud de ésta, acceso razonable a su territorio para verificar sus sistemas o procedimientos de inspección, pruebas y otros métodos pertinentes.

Artículo 8.7: Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria

1. Las Partes se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en una evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas, animales y plantas, adecuada a las circunstancias, teniendo en cuenta las directrices y técnicas de evaluación de riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes.
2. Al evaluar los riesgos y determinar la aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria, las Partes tendrán en cuenta las pruebas científicas existentes y otros factores, tales como:
 - (a) la prevalencia de enfermedades o plagas;
 - (b) la existencia de zonas libres de enfermedades o plagas;
 - (c) las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes;
 - (d) la eficacia de programas de erradicación o control;

- (e) la estructura y organización de los servicios sanitarios y fitosanitarios; y
- (f) el control, monitoreo, diagnóstico y otros procedimientos que garanticen la seguridad del producto.

3. Al evaluar el riesgo para la vida o la salud de animales y plantas, y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección contra dicho riesgo, las Partes tendrán en cuenta los siguientes factores económicos pertinentes:

- (a) el potencial perjuicio por pérdida de producción o ventas en caso de entrada, establecimiento o diseminación de una plaga o enfermedad;
- (b) el costo de control o erradicación en el territorio de la Parte importadora; y
- (c) la relación costo-eficiencia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

4. Al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, las Partes tendrán en cuenta el objetivo de minimizar los efectos negativos sobre el comercio. Además, con el objeto de lograr coherencia en la aplicación de los niveles de protección, evitarán distinciones arbitrarias o injustificables que pudieren conducir a la discriminación o constituir una restricción encubierta al comercio entre ellas.

5. Cuando una Parte considere que la información científica existente es insuficiente, podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la que procede de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias y fitosanitarias que apliquen la otra Parte y terceros países. La Parte realizará la evaluación una vez que obtenga la información suficiente para hacerlo y, si procediere, revisará la medida sanitaria o fitosanitaria provisional en un plazo razonable.

Artículo 8.8: Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y de las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades

1. Las Partes adaptarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias relativas a plagas y enfermedades animales a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y destino de los productos. Al evaluar las características de una zona, las Partes tendrán en cuenta, entre otras cosas, el nivel de prevalencia de enfermedades o plagas específicas, la existencia de programas de erradicación o control, y los criterios o directrices adecuados que puedan elaborar las organizaciones internacionales competentes.

2. Las Partes reconocerán los conceptos de zona libre de plagas o enfermedad y zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedad, particularmente de acuerdo con las normas internacionales competentes. Al determinar dichas zonas, las Partes se basarán en factores tales como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios y fitosanitarios en las zonas correspondientes.

3. La Parte que declare que una zona de su territorio está libre de plagas o enfermedades específicas o que una zona presenta una escasa prevalencia de plagas o enfermedades específicas, aportará las pruebas necesarias para demostrarlo objetivamente y a entera satisfacción de la otra Parte y le ofrecerá garantías de que la zona permanecerá libre de plagas o enfermedades, o presentando una escasa prevalencia de plagas o enfermedades, sobre la base de medidas de protección adoptadas por las autoridades encargadas de los servicios sanitarios y fitosanitarios.

4. La Parte interesada en obtener el reconocimiento de una zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, hará la solicitud correspondiente y proporcionará la información científica y técnica pertinente a la otra Parte. Con este propósito, la Parte solicitante facilitará a la otra Parte acceso razonable a su territorio para la realización de inspecciones, pruebas y otros procedimientos pertinentes.

5. Si la solicitud de reconocimiento es rechazada, la Parte que lo rechace comunicará por escrito las razones técnicas que motivan el rechazo.

Artículo 8.9: Procedimientos de control, inspección y aprobación

1. Las Partes, en conformidad con este Capítulo, pondrán en práctica las disposiciones contenidas en el Anexo C del Acuerdo MSF en lo relativo a procedimientos de control, inspección o aprobación, incluyendo los sistemas para la aprobación del uso de aditivos o los de establecimiento de niveles de tolerancia de contaminantes en alimentos para el consumo humano, bebidas y alimentos para consumo animal.

2. La Parte importadora podrá verificar si los animales y plantas y otros productos importados relacionados cumplen cabalmente los requisitos sanitarios y fitosanitarios. Las Partes facilitarán la realización de los procedimientos para cada verificación.

Artículo 8.10: Transparencia

1. Cada Parte notificará las modificaciones de sus medidas sanitarias o fitosanitarias a través de sus autoridades competentes y facilitarán la información relacionada en conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo B del Acuerdo MSF.

2. Asimismo, con el fin de asegurar la protección de la vida y la salud de las personas, los animales y las plantas en la otra Parte, cada Parte notificará:

- (a) los cambios o modificaciones a las medidas sanitarias y fitosanitarias que tengan un efecto significativo en el comercio entre las Partes, al menos 60 días antes de la fecha de entrada en vigencia de la nueva disposición, para permitir a la otra Parte presentar sus observaciones. El plazo de 60 días indicado no se aplicará respecto de situaciones de emergencia, según lo establecido en el Anexo B del Acuerdo MSF.

- (b) los cambios que se produzcan en el ámbito de la salud animal, tales como la aparición de enfermedades exóticas y las enumeradas en la Lista A de la OIE, en un plazo de 24 horas a contar del diagnóstico provisorio;
- (c) los cambios que se produzcan en el ámbito fitosanitario, tales como la aparición de una plaga que requiera de cuarentena o la propagación de una plaga sometida a control oficial, en un plazo de 24 horas a contar de la constatación de la plaga;
- (d) las situaciones de emergencia de control alimentario, cuando existe un riesgo claramente identificado de graves efectos adversos para la salud asociados con el consumo de ciertos alimentos, en un plazo de 24 horas a contar de la identificación del riesgo; y
- (e) los descubrimientos de importancia epidemiológica y los cambios significativos relacionados con enfermedades y plagas no incluidas en los párrafos 2(b) y (c) que puedan afectar el comercio entre las Partes, en un plazo máximo de 10 días a contar de la constatación de la enfermedad o plaga.

Artículo 8.11: Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

1. Las Partes establecen un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité"), el que estará integrado por representantes de ambas Partes. Dichos integrantes serán responsables de materias sanitarias y fitosanitarias en los ámbitos de la salud animal y vegetal, inocuidad de los alimentos y comercio.
2. El Comité deberá constituirse a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Tratado.
3. El Comité desempeñará las funciones necesarias para implementar las disposiciones del presente Capítulo, incluyendo, pero no limitado:

- (a) coordinar la aplicación de las disposiciones de este Capítulo;
- (b) facilitar la celebración de consultas sobre cuestiones específicas relacionadas con medidas sanitarias o fitosanitarias;
- (c) establecer y definir el ámbito de competencia y mandato de los subcomités;
- (d) promover la cooperación técnica entre las Partes, incluyendo la cooperación para la elaboración, adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; y
- (e) monitorear el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este Capítulo.

4. En caso necesario y por acuerdo de las Partes, el Comité establecerá los siguientes subcomités: Subcomités de Salud Animal, de Protección Vegetal y de Inocuidad de los Alimentos. La elección de los miembros de dichos subcomités corresponderá a las autoridades pertinentes de los ámbitos respectivos.

5. Los subcomités desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) preparar los términos de referencia de las actividades incluidas dentro del ámbito de su competencia e informar los resultados de las mismas al Comité;
- (b) celebrar acuerdos específicos en materias de interés, que involucren detalles técnicos operativos de alto nivel, los que serán presentados al Comité;
- (c) establecer mecanismos expeditos de intercambio de información para abordar las consultas que celebren las Partes.

6. El Comité se reunirá una vez cada dos años, salvo acuerdo en contrario de las Partes. En caso que una Parte solicite una reunión adicional, ésta se celebrará en el territorio de la otra Parte. Los subcomités se

reunirán a solicitud de las Partes. Las reuniones podrán llevarse a cabo por teléfono, video conferencia u otros medios, según lo acuerden las Partes.

7. El Comité informará anualmente a la Comisión respecto de la implementación de este Capítulo.

Artículo 8.12: Consultas técnicas

1. Una Parte podrá iniciar consultas con la otra si surge incertidumbre con respecto a la aplicación o interpretación del contenido de una medida sanitaria o fitosanitaria instituida con arreglo a este Capítulo.

2. Cuando una Parte solicite la celebración de consultas y así lo notifique al Comité, éste facilitará el proceso de consultas y podrá remitir el asunto en cuestión a un grupo de trabajo *ad-hoc* u otra instancia, para ofrecer asistencia técnica o recomendaciones no vinculantes a las Partes.

3. La Parte que sostenga que la interpretación o aplicación de una medida sanitaria o fitosanitaria aplicada por la otra Parte es incompatible con las disposiciones de este Capítulo tendrá la carga de probar dicha incompatibilidad.

4. Cuando en conformidad con este Artículo las Partes hayan realizado consultas sin llegar a resultados satisfactorios, se entenderá que dichas consultas se han realizado en el sentido que se establece en el Artículo 19.4, si así lo acuerdan las Partes.

CAPÍTULO 9

MEDIDAS RELATIVAS A LA NORMALIZACIÓN

Artículo 9.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

hacer compatible significa llevar medidas relativas a la normalización diferentes pero con un mismo alcance, aprobadas por organismos de normalización diferentes, a un nivel que sean idénticas o modificadas para cumplir un mismo propósito, o que tengan el efecto de permitir que los bienes se utilicen indistintamente o para el mismo propósito;

medidas relativas a la normalización significa una norma, reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad;

norma significa un documento aprobado por una institución reconocida que prevé para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no sea obligatoria. También puede incluir requisitos en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado y etiquetado, aplicables a un bien, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas;

norma internacional significa toda medida relativa a la normalización o cualquier otra directriz o recomendación adoptada por un organismo internacional de normalización y puesta a disposición del público.

objetivo legítimo es aquel que garantiza los requisitos de seguridad nacional, la prevención de prácticas engañosas, la protección de la salud y seguridad de las personas, la vida y salud animal o vegetal o del medio ambiente, y cualquier otro objetivo que determine el Comité de Medidas relativas a la Normalización;

organismo internacional de normalización significa un organismo de normalización abierto a la participación de las entidades pertinentes de al menos todas las Partes del Acuerdo sobre la OMC, incluidas la Organización

Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional, la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y cualquier otro organismo que las Partes designen;

organismo de normalización significa un organismo cuyas actividades de normalización son reconocidas;

procedimiento de autorización significa el registro, notificación o cualquier otro procedimiento administrativo obligatorio para el otorgamiento de una autorización de producción, comercialización o utilización de un bien para un fin definido o conforme a condiciones establecidas;

procedimiento de evaluación de la conformidad significa todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de reglamentos o normas técnicas. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba e inspección, evaluación, verificación y garantía de la conformidad, registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones;

reglamento técnico significa un documento en el que se establecen las características de un producto o sus procesos y métodos de producción conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir requisitos en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

Artículo 9.2: Disposiciones generales

Además de lo dispuesto en el Acuerdo sobre la OMC, las Partes aplicarán las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 9.3: Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplicará a medidas relativas a la normalización de las Partes que, así como a las medidas relacionadas con ellas que, directa o indirectamente, puedan afectar el comercio de bienes entre ellas.
2. Las disposiciones contenidas en este Capítulo no se aplicarán a las medidas sanitarias y fitosanitarias, las que se rigen por el Capítulo 8. Las especificaciones técnicas elaboradas por los organismos gubernamentales para las necesidades de producción o consumo de dichos organismos no están sujetas a las disposiciones de este Capítulo, sino a lo dispuesto en el Capítulo 15.

Artículo 9.4: Derechos básicos y obligaciones

Derecho a adoptar medidas relativas a la normalización

1. Cada Parte podrá elaborar, adoptar, aplicar o mantener cualquier medida relativa a la normalización que le permitan asegurar el logro de sus objetivos legítimos, que aseguren la aplicación y cumplimiento de esas medidas de normalización, incluyendo procedimientos de autorización.

Alcance de las obligaciones

2. Cada Parte observará las disposiciones pertinentes de este Capítulo y adoptará las medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento, así como también aquellas medidas de organismos de normalización no gubernamentales debidamente acreditados en su propio territorio.
3. Con respecto a sus medidas relativas a la normalización, cada Parte otorgará a los bienes de la otra Parte:
 - (a) trato nacional; y
 - (b) un trato no menos favorable que el más favorable que otorgue a bienes similares de cualquier tercer país.

Obstáculos innecesarios

4. Una Parte no podrá elaborar, adoptar, mantener o aplicar medidas relativas a la normalización que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes. Para tal fin, las medidas relativas a la normalización no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía el no alcanzarlo. Se presumirá que una medida no crea obstáculos innecesarios al comercio cuando:

- (a) la finalidad demostrable de la medida sea lograr un objetivo legítimo;
- (b) la medida cumpla con una norma internacional; y
- (c) la medida no funcione de manera que excluya bienes de la otra Parte que cumplan con ese objetivo legítimo.

Uso de normas internacionales

5. Cada Parte utilizará, como base para sus propias medidas relativas a la normalización, las normas internacionales pertinentes que se encuentren en vigencia o cuya adopción sea inminente, excepto en aquellos casos en que dichas normas no constituyan un medio eficaz o adecuado para lograr sus objetivos legítimos.

Artículo 9.5: Compatibilidad

1. Reconociendo el papel central que las medidas relativas a la normalización desempeñan en la consecución de objetivos legítimos, las Partes trabajarán de manera conjunta, en conformidad con este Capítulo y el Acuerdo sobre la OMC, para fortalecer el nivel de seguridad y protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente y de los consumidores.

2. Las Partes trabajarán para hacer compatibles, en el mayor grado posible, sus respectivas medidas relativas a la normalización, sin reducir el

nivel de seguridad o de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente o de los consumidores, sin perjuicio de los derechos que este Capítulo les confiere y tomando en cuenta las actividades internacionales de normalización, con el fin de facilitar el comercio de un bien entre ellas.

3. Una Parte, a petición de la otra, procurará, en cuanto fuere posible y mediante las medidas adecuadas, promover la compatibilidad de una medida relativa a la normalización específica que exista en su territorio con las medidas relativas a la normalización que existan en el territorio de la otra Parte.

4. Una Parte, a petición escrita de la otra, que señale explícitamente los motivos de dicha petición, considerará favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes medidas relativas a la normalización de la otra Parte, aun cuando difieran de las suyas, siempre que, en cooperación con esa Parte, tenga la convicción de que esas medidas cumplen adecuadamente los objetivos legítimos de sus propias medidas.

5. Una Parte comunicará por escrito y a solicitud de la otra, las razones que motivan la no aceptación de medidas relativas a la normalización como equivalentes, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.

Artículo 9.6: Procedimientos de evaluación de la conformidad

1. Los procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes se elaborarán, adoptarán y aplicarán de manera que se conceda acceso a bienes similares del territorio de la otra Parte, en condiciones no menos favorables que las otorgadas a bienes similares de la Parte o de cualquier otro país en situación comparable.

2. Con respecto a sus procedimientos de evaluación de la conformidad, cada Parte se asegurará que:

- (a) dichos procedimientos se inicien y concluyan con la mayor rapidez posible y en un orden no discriminatorio;

- (b) se publique el período normal de tramitación de cada uno de dichos procedimientos de evaluación de la conformidad o se comunique al solicitante, previa solicitud, el período de tramitación estimado;
- (c) el organismo o autoridad competente:
 - (i) al recibir una solicitud, examine prontamente si la documentación está completa y comunique las eventuales deficiencias de manera precisa y completa al solicitante;
 - (ii) comunique al solicitante lo antes posible los resultados de la evaluación de manera precisa y completa, de modo que éste pueda adoptar medidas correctivas si fuese necesario;
 - (iii) incluso cuando la solicitud presente deficiencias, siga adelante con la evaluación de la conformidad hasta donde sea factible, si así lo pide el solicitante; y
 - (iv) previa petición del solicitante, le informe acerca de la fase en que se encuentra la solicitud y las razones de cualquier retraso;
- (d) no se exija al solicitante presentar más información que la necesaria para realizar el procedimiento de evaluación de la conformidad y calcular los derechos correspondientes;
- (e) el carácter confidencial de la información que surja de tales procedimientos o que haya sido proporcionada con motivo de ellos se respete de la misma manera que en el caso de los bienes nacionales de la Parte, con el fin de proteger legítimos intereses comerciales;
- (f) los derechos que eventualmente se impongan por evaluar la conformidad de un bien de la otra Parte sean equitativos en comparación con los que se percibirían por evaluar la conformidad de un bien similar de esa Parte, teniendo en cuenta los gastos de comunicación, transporte y otros gastos derivados

de las diferencias de emplazamiento de las instalaciones del solicitante y las del organismo de evaluación de la conformidad.

- (g) el emplazamiento de las instalaciones utilizadas para realizar los procedimientos de evaluación de la conformidad y de selección de muestras no causen molestias innecesarias a los solicitantes o sus agentes;
- (h) cuando se modifiquen las especificaciones de un bien con posterioridad a haberse declarado su conformidad con los reglamentos técnicos o las normas aplicables, el procedimiento de evaluación de la conformidad del bien modificado se limite a lo necesario para determinar si el bien sigue ajustándose a los reglamentos técnicos y normas; y
- (i) exista un procedimiento para examinar los reclamos relativos al funcionamiento de un procedimiento de evaluación de la conformidad y se adopten medidas correctivas cuando el reclamo sea justificado.

3. Cada Parte considerará favorablemente la solicitud de la otra Parte para negociar acuerdos sobre el mutuo reconocimiento de los resultados de sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad.

4. En la medida de lo posible, cada Parte aceptará los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad que se lleven a cabo en el territorio de la otra Parte, siempre que dichos procedimientos ofrezcan una garantía satisfactoria, equivalente a la que brindan los procedimientos que la Parte aceptante lleva a cabo o realiza en su propio territorio y cuyos resultados acepte, y que el bien en cuestión cumpla con el reglamento técnico o norma aplicable adoptada o mantenida en el territorio de esa Parte.

5. Previo a la aceptación de los resultados de un procedimiento de evaluación de la conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 y con el fin de fortalecer la confianza en la sostenida fiabilidad de los resultados de las evaluaciones de la conformidad, las Partes podrán celebrar consultas sobre materias tales como la competencia técnica de los organismos de

evaluación de la conformidad involucrados, incluyendo el cumplimiento verificado con las normas internacionales pertinentes a través de medios tales como la acreditación.

6. En reconocimiento de que redundaría en beneficio mutuo de las Partes, cada Parte acreditará, aprobará, o reconocerá por medio de otros mecanismos a los organismos de evaluación de la conformidad existentes en el territorio de la otra Parte en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los existentes en su propio territorio.

Artículo 9.7: Procedimientos de autorización

Cada Parte aplicará, las disposiciones pertinentes del Artículo 9.6.2., a sus procedimientos de autorización, con las modificaciones que sean necesarias.

Artículo 9.8: Transparencia

1. Cada Parte mantendrá una lista de sus medidas relativas a la normalización y, previa solicitud, y se asegurará que cuando la otra Parte o personas interesadas de la otra Parte soliciten ejemplares completos de los documentos sean proporcionados al mismo precio que el de venta nacional, excepto por el costo real del envío.

2. Si una Parte permite que personas que no sean funcionarios gubernamentales en su territorio participen en el proceso de elaboración de medidas relativas a la normalización, también permitirá la participación de personas que no sean funcionarios gubernamentales de la otra Parte en dicho proceso. En lo que respecta a dicha participación, se permitirá que las personas que no sean funcionarios gubernamentales de la otra Parte expresen sus opiniones y comentarios sobre la elaboración de las medidas relativas a la normalización.

Artículo 9.9: Limitaciones al suministro de información

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Capítulo se interpretará en el sentido de exigir de una Parte la entrega de información cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad.

Artículo 9.10: Comité de Medidas Relativas a la Normalización

1. En virtud del presente Tratado, las Partes establecen el Comité de Medidas Relativas a la Normalización, el que estará integrado por representantes de ambas Partes, en conformidad con el Anexo 9.10.

2. Las funciones del Comité incluirán:

- (a) monitorear la implementación, aplicación y administración de este Capítulo;
- (b) considerar toda materia específica relacionada con las medidas relativas a la normalización y metrología de la otra Parte o cualquier otra medida relacionada, cuando una Parte tenga dudas respecto de la interpretación o aplicación de este Capítulo, incluyendo la prestación de asesoría de consultoría técnica y la formulación de recomendaciones técnicas no vinculantes;
- (c) facilitar el proceso mediante el cual las Partes harán compatibles sus medidas relativas a la normalización y metrología.
- (d) servir de foro para que las Partes celebren consultas sobre asuntos vinculados con medidas relativas a la normalización y metrología;
- (e) fomentar actividades de cooperación técnica entre las Partes;
- (f) mejorar la cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de normalización, reglamentos técnicos,

procedimientos de evaluación de la conformidad y sistemas de metrología de las Partes;

- (g) informar anualmente a la Comisión respecto de la implementación de este Capítulo;
- (h) facilitar el proceso de negociación de acuerdos orientados al reconocimiento mutuo entre las Partes; y
- (i) establecer los subcomités que estime necesarios y definir el ámbito de competencia de los mismos.

3. El Comité se reunirá con la frecuencia que convengan mutuamente las Partes, pero al menos una vez al año. Las reuniones podrán realizarse por teléfono, video conferencia u otros medios, previo acuerdo de las Partes.

Artículo 9.11: Cooperación técnica

1. A petición de la otra Parte, cada Parte proporcionará:
 - (a) información y asistencia técnica en términos y condiciones mutuamente acordados, para fortalecer las medidas relativas a la normalización de esa Parte, así como sus actividades, procesos y sistemas sobre la materia; e
 - (b) información sobre sus programas de cooperación técnica vinculados con medidas relativas a la normalización en áreas de interés específico.
2. Cada Parte fomentará la cooperación en actividades de normalización entre los organismos de normalización existentes en su territorio y los existentes en el territorio de la otra Parte, según corresponda; por ejemplo, por medio de membresías en organismos internacionales de normalización.

3. Cada Parte informará a la otra, con el mayor grado de detalle que sea factible, sobre acuerdos o programas suscritos a nivel internacional en materia de medidas relativas a la normalización.

Anexo 9.10

Miembros del Comité de Medidas Relativas a la Normalización

1. Para los efectos del Artículo 9.10, los miembros del Comité serán representantes:

(a) en el caso de Chile, el Ministerio de Economía, a través del Departamento de Comercio Exterior, o su sucesor legal; y

(b) en el caso de Corea, el Ministerio de Comercio, Industria y Energía, a través del departamento encargado de medidas relativas a la normalización, o su sucesor legal.

2. Cada miembro, si lo estima necesario o previa solicitud de la otra Parte, invitará a participar en el Comité a otras organizaciones gubernamentales encargadas de medidas relativas a la normalización.

PARTE III

INVERSIONES, SERVICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS

INVERSIONES

CAPÍTULO 10

INVERSIONES

Sección A - Definiciones

Artículo 10.1: Definiciones

Para efectos de este Capítulo:

Acuerdo TRIMS significa el Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;

CIADI significa el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones;

Convención de Nueva York significa la Convención de Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, celebrada en Nueva York el 10 de junio de 1958; Convenio del CIADI significa el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, celebrado en Washington el 18 de marzo de 1965; empresa significa una "empresa", tal como se define en el Artículo 2.1 y la sucursal de una empresa; empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada de conformidad con la legislación de una Parte y una sucursal ubicada en el territorio de una Parte y que desempeñe actividades comerciales en el mismo;

institución financiera significa cualquier persona natural o una empresa de una Parte que pretenda proveer o provea servicios financieros de conformidad con la legislación de la Parte en cuyo territorio está localizada;

inversión significa cualquier tipo de activo de propiedad de o bajo control, directo o indirecto, de un inversionista, y que tenga las características de una inversión, tales como el compromiso de capital u otros recursos, la expectativa de utilidades o ganancias y la asunción de un riesgo. Las formas que una inversión puede tomar incluyen, pero no están limitadas a:

- (a) una empresa;
- (b) acciones, valores, u otras formas de instrumentos de participación en una empresa;
- (c) bonos, debentures, préstamos y otros instrumentos de deuda de una empresa;
- (d) derechos contractuales, incluyendo derechos de llave, construcción, administración, producción, concesión o contratos en que la remuneración dependa de la producción, ingresos o ganancias de una empresa;
- (e) reclamaciones pecuniarias establecidas o mantenidas en relación con la conducción de actividades comerciales;
- (f) derechos de propiedad intelectual;
- (g) derechos conferidos de conformidad con el derecho interno o con un contrato, tales como concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, excepto aquellos que no crean derechos protegidos por el derecho interno; y
- (h) otros derechos de propiedad, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, y derechos de propiedad relacionados, tales como arrendamientos, hipotecas, prendas y fianzas.

pero inversión no significa,

(i) reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de:

(i) contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por un nacional o empresa en el territorio de una Parte a una empresa en el territorio de la otra Parte; o

(ii) el otorgamiento de un crédito en relación con una transacción comercial, como por ejemplo el financiamiento al comercio; y

(j) una resolución dictada en un procedimiento judicial o administrativo;

inversión de un inversionista de una Parte significa la inversión de propiedad o bajo control, directo o indirecto, de un inversionista de dicha Parte;

inversionista contendiente significa un inversionista que formula una reclamación en los términos de la Sección C;

inversionista de una Parte significa una Parte o una empresa de la misma, o un nacional o una empresa de dicha Parte, que realiza un acto jurídico en el territorio de la otra Parte, con el objetivo de materializar una inversión dentro de dicho territorio, comprometiendo capital o, cuando sea aplicable, realiza o ha realizado una inversión;

inversionista de un país que no es Parte significa un inversionista que no sea inversionista de una Parte;

moneda del Grupo de los Siete significa la moneda de Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, o el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Parte contendiente significa la Parte contra la cual se hace una reclamación en los términos de la Sección C;

parte contendiente significa el inversionista contendiente o la Parte contendiente;

partes contendientes significa el inversionista contendiente y la Parte contendiente;

Reglas de Arbitraje de CNUDMI significa las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1976;

Secretario General significa el Secretario General del CIADI;

transferencias significa transferencias y pagos internacionales; y

Tribunal significa un tribunal arbitral establecido conforme a los Artículos 10.24 ó 10.30.

Sección B - Inversiones

Artículo 10.2: Ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a:

(a) los inversionistas de la otra Parte;

(b) las inversiones de inversionistas de la otra Parte realizadas en el territorio de la Parte; y

(c) en lo relativo a los Artículos 10.7 y 10.18, todas las inversiones en el territorio de la Parte.

2. Este Capítulo se aplica tanto a las inversiones existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, como a las inversiones realizadas o adquiridas con posterioridad.

3. Este Capítulo no se aplica a:

(a) las medidas que adopte o mantenga una Parte en cuanto a los inversionistas de la otra Parte y a las inversiones de dichos inversionistas, en instituciones financieras en el territorio de la Parte; y

(b) las reclamaciones entabladas o derivadas de hechos acaecidos con anterioridad a su entrada en vigor;

4. Ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte prestar servicios o llevar a cabo funciones tales como la ejecución de las leyes, servicios de readaptación social, pensión o seguro de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección de la infancia.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4, si los servicios suministrados en el ejercicio de funciones gubernamentales, tales como servicios de readaptación social, pensión o seguro de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección de la niñez, son prestados en el territorio de una Parte sobre bases comerciales o de competencia con uno o más prestadores de servicios, estos servicios estarán cubiertos por las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 10.3: Trato nacional

1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.

2. Cada Parte otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.

Artículo 10.4: Trato de nación más favorecida

1. Cada Parte otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte, realizadas o materializadas de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte, y a los inversionistas de la otra Parte que hayan realizado o materializado dichas inversiones, un trato no menos favorable que el que otorgan, en circunstancias similares, a las inversiones realizadas o materializadas por inversionistas de cualquier tercer país o a los inversionistas de dichas inversiones.

2. Si una Parte otorga a las inversiones de inversionistas de un tercer país o a los inversionistas de un tercer país, un trato más favorable, en virtud de un acuerdo que establezca, entre otras, un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica o cualquier otra forma de organización económica regional de la cual la Parte sea miembro, la Parte no estará obligada a otorgar dicho tratamiento a las inversiones de inversionistas de la otra Parte o a los inversionistas de la otra Parte.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, si una Parte realiza cualquier liberalización adicional, de conformidad con el Artículo 10.9.1 y 10.9.2, mediante un acuerdo con un tercer país, permitirá que la otra Parte tenga la oportunidad adecuada de negociar el trato otorgado en dicho acuerdo, sobre una base mutuamente ventajosa con el propósito de asegurar un balance general de derechos y obligaciones.

Artículo 10.5: Nivel mínimo de trato

1. Cada Parte otorgará a las inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, un nivel mínimo de trato a los extranjeros, incluido un trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.

2. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" contenidos en el párrafo 1 no requieren un tratamiento adicional a aquel exigido por el nivel mínimo de trato de extranjeros de acuerdo al derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que se ha infringido otra disposición del presente Tratado, o de otro acuerdo internacional, no establece que se ha infringido este Artículo.

Artículo 10.6: Pérdidas y compensación

Los inversionistas de una Parte cuyas inversiones sufran pérdidas ocasionadas por una guerra u otro conflicto armado, un estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección, contienda civil u otras situaciones similares, y que dichas pérdidas, además, resulten de la requisición o destrucción de la propiedad que no sean ocasionadas en acciones de combate o que no fuera requerida por las circunstancias, en el territorio de la otra Parte, harán que esta última otorgue un tratamiento, en lo referente a la restitución, indemnización, compensación u otras formas de arreglo, no menos favorable que aquel que dicha Parte otorga a sus propios inversionistas o a los inversionistas de un tercer país, cualquiera sea el más favorable para los inversionistas afectados.

Artículo 10.7: Requisitos de desempeño

1. Ninguna Parte podrá imponer ni hacer cumplir cualesquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir ninguna obligación o compromiso, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión de un inversionista de una Parte o de un tercer país en su territorio para:

(a) exportar un determinado nivel o porcentaje de bienes o servicios;

(b) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(c) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos o a servicios prestados en su territorio, o adquirir bienes o servicios de personas en su territorio;

(d) relacionar de cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión;

(e) restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier modo dichas ventas con el volumen o valor de sus exportaciones o con las ganancias que generen en divisas;

(f) transferir tecnología, un proceso productivo u otros conocimientos de su propiedad exclusiva a una persona en su territorio, salvo cuando el requisito haya sido impuesto o la obligación o compromiso se hagan cumplir por un tribunal judicial o administrativo o una autoridad competente para reparar una supuesta violación de la ley de competencia o para actuar de una manera que no sea incompatible con otras disposiciones del presente Tratado; o

(g) actuar como el proveedor exclusivo de los bienes que produce o servicios que presta para un mercado específico, regional o mundial.

2. La medida que exija que una inversión emplee una tecnología para cumplir con requisitos de salud, seguridad o medio ambiente de aplicación general, no se considerará incompatible con el inciso 1(f). Para brindar mayor certeza, los Artículos 10.3 y 10.4 se aplican a la citada medida.

3. Ninguna Parte podrá condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de una Parte o de un tercer país, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

(a) alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;

(b) adquirir, utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos en su territorio, o a adquirir bienes de productores en su territorio;

(c) relacionar, en cualquier forma, el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión; o

(d) restringir en su territorio las ventas de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas.

4. Nada de lo dispuesto en el párrafo 3 se interpretará como un impedimento para que una Parte condicione la recepción de una ventaja o la continuación de su recepción, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de una Parte o de un tercer país, al cumplimiento de un requisito de que ubique la producción, preste servicios, capacite o emplee trabajadores, construya o amplíe determinadas instalaciones, o lleve a cabo investigación y desarrollo, en su territorio. En caso de cualquier inconsistencia entre este párrafo y el Acuerdo TRIMS, este último prevalecerá en la medida de la inconsistencia.

5. Los párrafos 1 y 3 no se aplican a ningún otro requisito distinto a los señalados en esos párrafos.

6. Siempre que dichas medidas no se apliquen de manera arbitraria o injustificada, o no constituyan una restricción encubierta al comercio o a las inversiones internacionales, nada de lo dispuesto en los incisos 1(b) o (c) o 3(a) o (b) se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas, incluidas las de naturaleza ambiental:

(a) necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Tratado;

(b) necesarias para proteger la vida o la salud humanas, animal o vegetal; o

(c) necesarias para la preservación de recursos naturales no renovables vivos o no.

7. Las disposiciones contenidas en:

(a) los incisos 1(a), (b) y (c), y 3(a) y (b) no se aplicarán a los requisitos de calificación correspondientes a los bienes y servicios en cuanto a los programas de promoción para las exportaciones y de ayuda externa;

(b) los incisos 1(b), (c), (f) y (g), y 3(a) y (b) no se aplicarán a las compras realizadas por una Parte o por una empresa del Estado; y

(c) los incisos 3(a) y (b) no se aplicarán a los requisitos impuestos por una Parte importadora con respecto al contenido de los bienes, necesario para calificar para obtener aranceles o cuotas preferenciales.

8. Este Artículo no excluye la aplicación de cualquier compromiso, obligación o requisito entre partes privadas.

Artículo 10.8: Altos ejecutivos y directorios

1. Ninguna Parte podrá exigir que una empresa de una Parte, que sea una inversión de un inversionista de la otra Parte, designe a individuos de una nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

2. Una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de un directorio o de cualquier comité de ese directorio, de una empresa de esa Parte que sea una inversión de un inversionista de la otra Parte, sea de una nacionalidad en particular o sea residente en el territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversionista para ejercer el control de su inversión.

Artículo 10.9: Reservas y excepciones

1. Los Artículos 10.3, 10.7 y 10.8 no se aplicarán a:

(a) cualquier medida disconforme existente que sea mantenida por:

(i) una Parte a nivel nacional, como se estipula en su lista del Anexo I; o

(ii) un gobierno local;

(b) la continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a);
o

(c) la modificación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a) siempre que dicha modificación no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como estaba en vigor antes de la modificación, con los Artículos 10.3, 10.7 y 10.8.

2. Los Artículos 10.3, 10.7 y 10.8 no se aplicarán a cualquier medida que una Parte adopte o mantenga, en relación con los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su lista del Anexo II.

3. Ninguna Parte podrá exigir, de conformidad con cualquier medida adoptada después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado y comprendida en su lista del Anexo II, a un inversionista de la otra Parte, por razón de su nacionalidad, que venda o disponga de alguna otra manera de una inversión existente al momento en que la medida cobre vigencia.

4. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de derogar los derechos y obligaciones emanados de acuerdos internacionales relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual de los cuales ambas Partes sean parte, incluido el Acuerdo ADPIC y otros tratados celebrados bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

5. Los Artículos 10.3 y 10.8 no se aplican a:

(a) las compras realizadas por una Parte o por una empresa del Estado; o

(b) subsidios o donaciones, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno, otorgados por una Parte o por una empresa del Estado.

6. Los Artículos 10.3, 10.7 y 10.8 no se aplican a cualquier régimen especial y voluntario de inversión, tal como se establece en el Anexo 10.9.6.

Artículo 10.10: Liberalización futura

A través de negociaciones futuras, que serán programadas cada dos años por la Comisión después de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes profundizarán la liberalización alcanzada, con miras a lograr la reducción o la eliminación de las restricciones remanentes inscritas de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 10.9 sobre una base mutuamente ventajosa y asegurando un balance general de derechos y obligaciones.

Artículo 10.11: Transferencias

1. Salvo lo dispuesto en el Anexo 10.11, las Partes permitirán que todas las transferencias relacionadas con una inversión de un inversionista de la otra Parte en el territorio de la Parte, se efectúen libremente y sin demora. Dichas transferencias incluyen:

(a) el capital inicial y las cantidades adicionales para mantener o aumentar la inversión;

(b) utilidades, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos, ganancias en especie y otros montos derivados de la inversión;

(c) ganancias derivadas de la venta o liquidación, total o parcial, de la inversión;

(d) pagos realizados conforme a un contrato del que sea parte un inversionista o su inversión, incluidos pagos efectuados conforme a un convenio de préstamo;

(e) pagos efectuados de conformidad con el Artículo 10.13; y

(f) pagos que provengan de la aplicación de la Sección C.

2. Las Partes permitirán que las transferencias se realicen en divisa de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.

3. Las Partes no podrán exigir a sus inversionistas que efectúen transferencias de sus ingresos, ganancias, o utilidades u otros montos derivados de, o atribuibles a, inversiones llevadas a cabo en el territorio de la otra Parte, ni los sancionará en caso de que no realicen la transferencia.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, una Parte podrá impedir la realización de una transferencia, por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes relativas a:

(a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) emisión, comercio y operaciones de valores;

(c) infracciones penales;

(d) informes de transferencias de divisas u otros instrumentos monetarios; o

(e) garantía del cumplimiento de fallos en procedimientos contenciosos.

5. El párrafo 3 no se interpretará como un impedimento para que una Parte, a través de la aplicación de sus leyes de manera equitativa, no discriminatoria y de buena fe, imponga cualquier medida relacionada con los incisos comprendidos entre los literales (a) hasta la (e) del párrafo 4.

6. Sin perjuicio del párrafo 1, una Parte podrá restringir las transferencias de ganancias en especie, en circunstancias en donde pudiera, de otra manera, restringir dichas transferencias conforme a lo dispuesto en el presente Tratado, incluyendo lo señalado en el párrafo 4.

Artículo 10.12: Excepciones y medidas de salvaguardia

1. Cuando, en circunstancias excepcionales, los pagos y movimientos de capital entre las Partes causen o amenacen causar serias dificultades a la operación de la política monetaria o la política cambiaria de cualquiera de las Partes, la Parte afectada podrá tomar medidas de salvaguardia con respecto a los movimientos de capital que sean estrictamente necesarias, por un período que no exceda de un año. La aplicación de medidas de salvaguardia podrá ser extendida mediante su reintroducción formal.

2. La Parte que adopte una medida de salvaguardia informará inmediatamente a la otra Parte y presentará, tan pronto como sea posible, un calendario para su eliminación.

Artículo 10.13: Expropiación y compensación

1. Las Partes no podrán nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de la otra Parte en su territorio, salvo que sea:

(a) por causa de utilidad pública;

(b) sobre bases no discriminatorias;

(c) con apego al principio del debido proceso y al Artículo 10.5 (1); y

(d) mediante indemnización conforme a los párrafos 2 a 6.

2. La indemnización será equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (fecha de expropiación) y no reflejará ningún cambio de valor debido a que la intención de expropiar se conoció con anterioridad a la fecha de expropiación. Los criterios de valoración incluirán el valor de negocio en marcha, el valor del activo, incluyendo el valor fiscal declarado de bienes tangibles, así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado.

3. El pago de la indemnización se realizará sin demora y será plenamente liquidable.

4. En caso que la indemnización sea pagada en alguna moneda del Grupo de los Siete, la indemnización incluirá intereses a una tasa comercial razonable para la moneda, a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha efectiva de pago.

5. Si una Parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada a la fecha de pago no será inferior a aquella que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido al tipo de cambio de mercado vigente en la fecha de expropiación, más los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha del pago.

6. Una vez pagada, la indemnización podrá transferirse libremente de conformidad con el Artículo 10.11.

7. Este Artículo no se aplica a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación a derechos de propiedad intelectual o a la revocación, limitación o creación de dichos derechos en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea coherente con el Acuerdo ADPIC.

Artículo 10.14: Subrogación

1. Cuando una Parte o una agencia autorizada por esa Parte haya otorgado un contrato de seguro o cualquier otra forma de garantía financiera en contra de riesgos no comerciales con respecto a una inversión efectuada por uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte y cuando el pago se haya efectuado en conformidad con este contrato o garantía financiera por la primera Parte o agencia autorizada por ésta, la última Parte reconocerá los derechos de la primera Parte o de la agencia autorizada por la misma, en virtud del principio de subrogación en los derechos del inversionista.

2. Cuando una Parte o la agencia autorizada por la Parte haya efectuado un pago a su inversionista y haya asumido los derechos y reclamaciones del inversionista, este inversionista no podrá perseguir aquellos derechos y reclamaciones en contra de la otra Parte, a menos que sea autorizado para actuar a nombre de la Parte que ha efectuado el pago.

Artículo 10.15: Formalidades especiales y requisitos de información

1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 10.3 se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener una medida que establezca formalidades especiales relacionadas con el establecimiento de inversiones por inversionistas de la otra Parte, tales como el requisito de que los inversionistas sean residentes de la Parte o que las inversiones se constituyan conforme a las leyes y reglamentaciones de la Parte, a condición de que dichas formalidades no menoscaben significativamente la protección otorgada por una Parte a los inversionistas de la otra Parte y a las inversiones de inversionistas de la otra Parte de conformidad con este Capítulo.

2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.3 ó 10.4, una Parte podrá exigir de un inversionista de la otra Parte o de su inversión, en su territorio, que proporcione información rutinaria referente a esa inversión, exclusivamente con fines de información o estadística. La Parte protegerá de toda

divulgación la información de negocios que sea confidencial, que pudiera afectar negativamente la situación competitiva de la inversión o del inversionista. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su legislación.

Artículo 10.16: Relación con otros capítulos

1. En caso de cualquier inconsistencia entre éste y otro capítulo del presente Tratado, prevalecerá el otro capítulo en la medida de la inconsistencia.

2. La exigencia de una Parte de que un prestador de servicios de la otra Parte deposite una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para prestar un servicio en su territorio no hace, de por sí, que este Capítulo sea aplicable a la prestación transfronteriza de ese servicio. Este Capítulo se aplica al trato que otorgue esa Parte a la fianza depositada o a la garantía.

Artículo 10.17: Denegación de beneficios

1. Una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un inversionista de la otra Parte que sea una empresa de esa Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si dicha empresa es propiedad de o está controlada por inversionistas de un tercer país, y la Parte que deniegue los beneficios:

(a) no mantiene relaciones diplomáticas con el tercer país; o

(b) adopta o mantiene medidas en relación con el tercer país, que prohíben transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios de este Capítulo se otorgaran a esa empresa o a sus inversiones.

2. Previa notificación y consulta, de conformidad con los Artículos 17.4 y 19.4, una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un inversionista de la otra Parte que sea una empresa de dicha Parte y a las inversiones de tal inversionista, si inversionistas de un tercer país son propietarios o controlan la empresa y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la Parte conforme a cuya ley está constituida u organizada.

Artículo 10.18: Medidas relativas al medio ambiente

1. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará como un impedimento para que una Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás compatible con este Capítulo, que considere apropiada para asegurar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.

2. Las Partes reconocen que es inadecuado estimular la inversión por medio de un relajamiento de las medidas internas aplicables a salud o seguridad o relativas al medio ambiente. En consecuencia, ninguna Parte debería renunciar a aplicar o derogar de cualquier otro modo, u ofrecer renunciar o derogar, dichas medidas como medio para inducir el establecimiento, la adquisición, la expansión o conservación de la inversión de un inversionista en su territorio. Si una Parte estima que la otra Parte ha alentado una inversión por esos medios, podrá solicitar consultas con esa Parte y ambas celebrarán consultas con el fin de evitar incentivos de esa índole.

Sección C

Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte

Artículo 10.19: Objetivo

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en el Capítulo 19, esta Sección establece un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversión que asegura, tanto un trato igual entre inversionistas de las Partes de acuerdo con el principio de reciprocidad internacional, como un debido proceso legal ante un tribunal imparcial.

Artículo 10.20: Reclamación de un inversionista de una Parte, por cuenta propia

1. De conformidad con el Anexo 10.20, un inversionista de una Parte podrá someter a arbitraje una reclamación, de acuerdo con este Artículo, en el sentido de que la otra Parte ha violado una obligación establecida en la Sección B o en el Artículo 14.8 (Empresas del Estado) y que el inversionista ha sufrido pérdidas o daños en virtud de esa violación o a consecuencia de ella.

2. Un inversionista no podrá presentar una reclamación si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento por primera vez o debió haber tenido conocimiento de la presunta violación, así como conocimiento de que sufrió pérdidas o daños.

Artículo 10.21: Reclamación de un inversionista de una Parte, en representación de una empresa

1. De conformidad con el Anexo 10.20, un inversionista de una Parte, en representación de una empresa de la otra Parte que sea una persona jurídica de propiedad del inversionista o que esté bajo su control directo o indirecto, podrá someter a arbitraje, de acuerdo con esta Sección, una reclamación en el sentido de que la otra Parte ha violado una obligación establecida en la Sección B o el Artículo 14.8 y que la empresa ha sufrido pérdidas o daños en virtud de dicha violación o a consecuencia de la misma.

2. Un inversionista no podrá presentar una reclamación en representación de la empresa a la que se refiere el párrafo 1 si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento por primera vez, o debió tener conocimiento de la presunta violación, así como conocimiento de que sufrió pérdidas o daños.

3. Cuando un inversionista presente una reclamación de conformidad con este Artículo y, de manera paralela el inversionista o un inversionista que no tenga el control de una empresa, presente una reclamación en los términos del Artículo 10.20 como consecuencia de los mismos actos que dieron lugar a la presentación de una reclamación de acuerdo con este Artículo, y dos o más reclamaciones se sometan a arbitraje en los términos del Artículo 10.24, el Tribunal establecido conforme al Artículo 10.30, examinará conjuntamente dichas reclamaciones, salvo que el Tribunal determine que los intereses de una parte contendiente se verían perjudicados.

4. Una inversión no podrá presentar una reclamación conforme a esta Sección.

Artículo 10.22: Solución de una reclamación mediante consultas y negociación

Las partes contendientes deberán intentar en primer término dirimir la controversia por vía de consultas o negociación.

Artículo 10.23: Notificación de la intención de someter la reclamación a arbitraje

El inversionista contendiente notificará por escrito a la Parte contendiente su intención de someter una reclamación a arbitraje a lo menos 90 días antes de que se presente la reclamación, señalando lo siguiente en dicha notificación:

(a) el nombre y dirección del inversionista contendiente y, en casos en que la reclamación se haya realizado conforme al Artículo 10.21, incluirá el nombre y la dirección de la empresa;

(b) las disposiciones del presente Tratado presuntamente incumplidas y cualquier otra disposición aplicable;

(c) las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda la reclamación; y

(d) la reparación que se solicita además del monto aproximado de los daños reclamados.

Artículo 10.24: Sometimiento de la reclamación al arbitraje

1. Siempre que hayan transcurrido seis meses desde que tuvieron lugar los hechos que dieron origen a la reclamación, un inversionista contendiente podrá someter la reclamación a arbitraje de acuerdo con:

(a) el Convenio del CIADI, siempre que tanto la Parte contendiente como la Parte del inversionista, sean Estados parte del mismo;

(b) las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, cuando la Parte contendiente o la Parte del inversionista, pero no ambas, sea Parte del Convenio del CIADI; o

(c) las Reglas de Arbitraje de CNUDMI.

2. Las reglas arbitrales aplicables regirán el arbitraje salvo en la medida de lo modificado en esta Sección.

Artículo 10.25 Condiciones previas al sometimiento de una reclamación al procedimiento arbitral

1. Un inversionista contendiente podrá someter una reclamación al procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 10.19, sólo si:

(a) el inversionista y la empresa, cuando sea una persona jurídica de su propiedad o que esté bajo su control directo o indirecto, no hayan sometido la misma reclamación ante un tribunal judicial o administrativo de la Parte contendiente;

(b) consiente en someterse al arbitraje en los términos de los procedimientos establecidos en el presente Tratado; y

(c) el inversionista y cuando la reclamación se refiera a pérdida o daño de una participación en una empresa de la otra Parte que sea una persona jurídica propiedad del inversionista o que esté bajo su control directo o indirecto, la empresa renuncien a su derecho a iniciar o continuar cualquier procedimiento ante un tribunal administrativo o judicial conforme a la ley de cualquiera de las Partes u otros procedimientos de solución de controversias respecto de la medida de la Parte contendiente presuntamente violatoria de las disposiciones a las que se refiere el Artículo 10.20, salvo los procedimientos en que se solicite la aplicación de medidas precautorias de carácter suspensivo, declaratorio o extraordinario, que no impliquen el pago de daños ante el tribunal administrativo o judicial, conforme a la legislación de la Parte contendiente.

2. Un inversionista contendiente podrá someter una reclamación al procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 10.21, sólo si tanto el inversionista como la empresa:

(a) que sean una persona jurídica de su propiedad o que esté bajo su control directo o indirecto, no hayan sometido la misma reclamación ante un tribunal judicial o administrativo de la Parte contendiente;

(b) consienten en someterse al arbitraje en los términos de los procedimientos establecidos en el presente Tratado; y

(c) renuncian a su derecho de iniciar o continuar cualquier procedimiento con respecto a la medida de la Parte contendiente que presuntamente sea una de las violaciones a las que se refiere el Artículo 10.21 ante cualquier tribunal administrativo o judicial conforme a la ley de una Parte u otros procedimientos de solución de controversias, salvo los procedimientos en que se solicite la aplicación de medidas precautorias de carácter suspensivo, declarativo o extraordinario, que no impliquen el pago de daños ante el tribunal administrativo o judicial, conforme a la legislación de la Parte contendiente.

3. Una vez que el inversionista contendiente somete la disputa ante un tribunal administrativo o judicial, conforme a la legislación de una Parte, el inversionista no podrá alegar, posteriormente, en un arbitraje conforme a esta Sección, que la medida constituye una infracción según se señala en los Artículos 10.20 y 10.21.

4. El consentimiento y la renuncia requeridos por este Artículo se manifestarán por escrito, se entregarán a la Parte contendiente y se incluirán en el sometimiento de la reclamación a arbitraje.

5. Sólo en el caso que la Parte contendiente haya privado al inversionista contendiente del control en una empresa:

(a) no se requerirá la renuncia de la empresa conforme al inciso 1(c) ó 2(c); y

(b) no se aplicará el Artículo. 10.24.1 (b).

Artículo 10.26: Consentimiento al arbitraje

1. Las Partes consienten en someter a arbitraje las reclamaciones con apego a los procedimientos establecidos en el presente Tratado.

2. El consentimiento a que se refiere el párrafo 1 y el sometimiento de una reclamación a arbitraje por parte de un inversionista contendiente cumplirá con los requisitos señalados en:

(a) el Capítulo II del Convenio del CIADI (Jurisdicción del Centro) y las Reglas del Mecanismo Complementario que exigen el consentimiento por escrito de las partes; y

(b) el Artículo II de la Convención de Nueva York, que exige un acuerdo por escrito.

Artículo 10.27: Número de árbitros y método de nombramiento

Con excepción de lo que se refiere al Tribunal establecido conforme al Artículo 10.30, y a menos que las partes contendientes acuerden otra cosa, el Tribunal estará integrado por tres árbitros. Cada una de las partes contendientes nombrará a un árbitro. El tercer árbitro, que presidirá el Tribunal arbitral, será designado por acuerdo entre las partes contendientes.

Artículo 10.28: Integración del Tribunal en caso que una Parte no designe árbitro o las partes contendientes no logren un acuerdo en la designación del presidente del Tribunal arbitral

1. El Secretario General nombrará a los árbitros en los procedimientos de arbitraje, de conformidad con esta Sección.

2. Cuando un Tribunal, que no sea el establecido de conformidad con el Artículo 10.30, no se integre en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que la reclamación se someta al arbitraje, el Secretario

General, a petición de cualquiera de las partes contendientes, nombrará, a su discreción, al árbitro o árbitros aún no designados, pero no al presidente del Tribunal el cual será designado conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.

3. El Secretario General designará al presidente del Tribunal de entre los árbitros de la lista a la que se refiere el párrafo 4, asegurándose que el presidente del Tribunal no sea nacional de la Parte contendiente o nacional de la Parte del inversionista contendiente. En caso de que no se encuentre en la lista un árbitro disponible para presidir el Tribunal, el Secretario General designará, del panel de Árbitros del CIADI, al presidente del Tribunal arbitral, siempre que sea de nacionalidad distinta a la de cualquiera de las Partes.

4. A la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, las Partes establecerán y mantendrán una lista de 30 árbitros como posibles presidentes del Tribunal arbitral, ninguno de los cuales podrá ser nacional de una Parte, que reúnan las cualidades establecidas en el Convenio y en las reglas contempladas en el Artículo 10.24 y que además cuenten con experiencia en derecho internacional y en materia de inversiones. Los miembros de la lista serán designados por mutuo acuerdo.

Artículo 10.29: Consentimiento para la designación de árbitros

Para los fines del Artículo 39 del Convenio del CIADI y del Artículo 7 de la Parte C de las Reglas del Mecanismo Complementario y sin perjuicio de objetar a un árbitro de conformidad con el Artículo 10.28.3 o sobre una base distinta a la nacionalidad:

(a) la Parte contendiente aceptará la designación de cada uno de los miembros de un Tribunal establecido de conformidad con el Convenio del CIADI o con las Reglas del Mecanismo Complementario;

(b) un inversionista contendiente a que se refiere el Artículo 10.20, podrá someter una reclamación a arbitraje o continuar el procedimiento conforme al Convenio del CIADI o a las Reglas del Mecanismo Complementario, únicamente a condición de que el inversionista contendiente manifieste su consentimiento por escrito sobre la designación de cada uno de los miembros del Tribunal; y

(c) el inversionista contendiente a que se refiere el Artículo 10.21.1 podrá someter una reclamación a arbitraje o continuar el procedimiento conforme al Convenio del CIADI o las Reglas del Mecanismo Complementario, únicamente a condición de que el inversionista contendiente y la empresa manifiesten su consentimiento por escrito sobre la designación de cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo 10.30: Acumulación de procedimientos

1. Un Tribunal establecido conforme a este Artículo se instalará con apego a las Reglas de Arbitraje de CNUDMI y procederá de conformidad con lo contemplado en dichas Reglas, excepto por lo dispuesto en esta Sección.

2. Cuando un Tribunal establecido conforme a este Artículo determine que las reclamaciones sometidas a arbitraje de acuerdo con el Artículo 10.24 plantean una cuestión en común de hecho o de derecho, el Tribunal, en interés de una resolución justa y eficiente, y habiendo escuchado a las partes contendientes, podrá ordenar que:

(a) asuma jurisdicción, conozca y resuelva todas o parte de las reclamaciones, de manera conjunta; o

(b) asuma jurisdicción, conozca y resuelva una o más de las reclamaciones cuya resolución estime contribuirá a la resolución de las otras.

3. Una parte contendiente que desee obtener una orden de acumulación en los términos del párrafo 2, solicitará al Secretario General que instale un Tribunal y especificará en su solicitud:

(a) el nombre de la Parte contendiente o de los inversionistas contendientes contra los cuales se desea obtener la orden de acumulación;

(b) la naturaleza de la orden de acumulación solicitada; y

(c) el fundamento en que se apoya la solicitud.

4. La parte contendiente entregará copia de su solicitud a la Parte contendiente o a los inversionistas contendientes contra quienes se procura obtener la orden de acumulación.

5. En un plazo de 60 días a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, el Secretario General instalará un Tribunal integrado por tres árbitros. El Secretario General nombrará al presidente del Tribunal de la lista de árbitros a la que se refiere el párrafo 4 del Artículo 10.28. En caso de que no se encuentre en la lista un árbitro disponible para presidir el Tribunal, el Secretario General designará, de la Lista de Árbitros del CIADI, al presidente del Tribunal quien no podrá ser nacional de ninguna de las Partes. El Secretario General designará a los otros dos integrantes del Tribunal de la lista a la que se refiere el párrafo 4 del Artículo 10.28 y, cuando no estén disponibles en dicha lista, los seleccionará de la Lista de Árbitros del CIADI; de no haber disponibilidad de árbitros en esta lista, el Secretario General hará los nombramientos faltantes a su discreción. Uno de los miembros será nacional de la Parte contendiente y el otro miembro del Tribunal será nacional de la Parte de los inversionistas contendientes.

6. Cuando se haya establecido un Tribunal conforme a este artículo, el inversionista contendiente que haya sometido una reclamación a arbitraje conforme al Artículo 10.20 ó 10.21 y no haya sido mencionado en la solicitud de acumulación hecha de acuerdo con el párrafo 3, podrá solicitar por escrito al Tribunal que se le incluya en una orden formulada de acuerdo con el párrafo 2, y especificará en dicha solicitud:

(a) el nombre y dirección del inversionista contendiente;

(b) la naturaleza de la orden de acumulación solicitada; y

(c) los fundamentos en que se apoya la solicitud.

7. Un inversionista contendiente al que se refiere el párrafo 6, entregará copia de su solicitud a las partes contendientes señaladas en una solicitud hecha conforme al párrafo 3.

8. Un Tribunal establecido conforme al Artículo 10.24 no tendrá jurisdicción para resolver una reclamación, o parte de la misma, respecto de la cual haya asumido jurisdicción un Tribunal establecido conforme a este Artículo.

9. A solicitud de una parte contendiente, un Tribunal establecido de conformidad con este Artículo podrá, en espera de su decisión conforme al párrafo 2, disponer que los procedimientos de un Tribunal establecido de acuerdo al Artículo 10.24 se aplacen a menos que ese último Tribunal haya suspendido sus procedimientos.

Artículo 10.31: Notificaciones

1. La Parte contendiente entregará al Secretariado, dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha en que la reciba la Parte contendiente, una copia de:

(a) una solicitud de arbitraje conforme al párrafo 1 del Artículo 36 del Convenio del CIADI;

(b) una notificación de arbitraje conforme el Artículo 2 de la Parte C de las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI; o

(c) una notificación de arbitraje en los términos previstos por las Reglas de Arbitraje de CNUDMI.

2. La Parte contendiente entregará al Secretariado copia de la solicitud formulada en los términos del párrafo 3 del Artículo 10.30:

(a) en un plazo de 15 días a contar de la recepción de la solicitud en el caso de una petición hecha por el inversionista contendiente;

(b) en un plazo de 15 días a contar de la fecha de la solicitud, en el caso de una petición hecha por la Parte contendiente.

3. La Parte contendiente entregará al Secretariado copia de una solicitud formulada en los términos del párrafo 6 del Artículo 10.30 en un plazo de 15 días a contar de la fecha de recepción de la solicitud.

4. El Secretariado conservará un registro público de los documentos a los que se refieren los párrafos 1, 2 y 3.

5. La Parte contendiente entregará a la otra Parte:

(a) una notificación por escrito de una reclamación presentada para arbitraje a más tardar 30 días después de la fecha de presentación de la reclamación; y

(b) copias de todos los escritos presentados en el procedimiento arbitral.

Artículo 10.32: Participación de una Parte

Prevía notificación por escrito a las partes contendientes, una Parte podrá hacer presentaciones a un Tribunal sobre una materia de interpretación relacionada con este Tratado.

Artículo 10.33: Documentación

1. Una Parte tendrá derecho a recibir de la Parte contendiente una copia de los documentos que se detallan a continuación, para lo cual el solicitante deberá sufragar los costos correspondientes:

(a) las pruebas presentadas al Tribunal; y

(b) los argumentos presentados por escrito por las partes contendientes.

2. La Parte que reciba información conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, deberá tratar la información como si fuera una Parte contendiente.

Artículo 10.34: Sede del procedimiento arbitral

A menos que las partes contendientes acuerden lo contrario, un Tribunal llevará a cabo el procedimiento arbitral en el territorio de una Parte que sea parte de la Convención de Nueva York, el cual será elegido de acuerdo con:

(a) las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, si el arbitraje se rige por esas reglas o

(b) por el Convenio del CIADI; o las Reglas de Arbitraje de CNUDMI, si el arbitraje se rige por esas reglas.

Artículo 10.35: Derecho aplicable

1. Un Tribunal establecido conforme a esta Sección decidirá las controversias que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Tratado y con las reglas aplicables del derecho internacional.
2. La interpretación que formule la Comisión sobre una disposición de el presente Tratado, será obligatoria para un Tribunal establecido de conformidad con esta Sección.

Artículo 10.36: Interpretación de los Anexos

1. Cuando una Parte alegue como defensa que una medida presuntamente violatoria cae en el ámbito de una reserva o excepción consignada en el Anexo I o Anexo II, a petición de la Parte contendiente el Tribunal solicitará a la Comisión una interpretación sobre ese asunto. La Comisión, en un plazo de 60 días a contar de la entrega de la solicitud presentará su interpretación por escrito al Tribunal.
2. Adicionalmente al párrafo 2 del Artículo 10.35, la interpretación de la Comisión presentada conforme al párrafo 1 será obligatoria para el Tribunal. Si la Comisión no presenta una interpretación dentro de un plazo de 60 días, el Tribunal decidirá sobre el asunto.

Artículo 10.37: Informes de expertos

Sin perjuicio de la designación de otro tipo de expertos cuando lo autoricen las reglas de arbitraje pertinentes, el Tribunal, a petición de una parte contendiente, o por iniciativa propia a menos que las partes contendientes no lo acepten, podrá designar uno o más expertos para informar por escrito cualquier cuestión de hecho relativa a asuntos ambientales, de salud, seguridad u otros asuntos científicos que haya planteado una parte contendiente en un procedimiento, de acuerdo a los términos y condiciones que acuerden las partes contendientes.

Artículo 10.38: Medidas provisionales de protección

Un Tribunal podrá dictaminar una medida provisional de protección para preservar los derechos de una parte contendiente o para asegurar que la jurisdicción del Tribunal surta plenos efectos, incluyendo una orden para preservar las pruebas que estén en posesión o control de una parte contendiente, u órdenes para proteger la jurisdicción del Tribunal. Un Tribunal no podrá ordenar el embargo, ni imponer la aplicación de la medida presuntamente violatoria a la que se refiere el Artículo 10.20 ó 10.21. Para efectos de este párrafo, se considerará que una orden incluye una recomendación.

Artículo 10.39: Laudo definitivo

1. Cuando un Tribunal dicte un laudo definitivo desfavorable a una Parte, el Tribunal sólo podrá otorgar, por separado o en combinación:
 - (a) daños pecuniarios y los intereses que procedan;
 - (b) la restitución de la propiedad, en cuyo caso el laudo dispondrá que la Parte contendiente podrá pagar daños pecuniarios, más los intereses que procedan, en lugar de la restitución.
2. Un Tribunal podrá también otorgar el pago de costas de acuerdo con las reglas de arbitraje aplicables.
3. De conformidad con los párrafos 1 y 2, cuando la reclamación se haga con base en el Artículo 10.21.1:

(a) el laudo que prevea la restitución de la propiedad, dispondrá que la restitución se otorgue a la empresa;

(b) el laudo que conceda daños pecuniarios y los intereses que procedan, dispondrá que la suma de dinero se pague a la empresa;

(c) y el laudo dispondrá que el mismo se dicte sin perjuicio de cualquier derecho que cualquier persona pudiera tener sobre la reparación conforme al derecho interno aplicable.

4. Un Tribunal no podrá ordenar que una Parte pague daños que tengan carácter punitivo.

Artículo 10.40: Carácter definitivo y ejecución del laudo

1. El laudo dictado por un Tribunal será obligatorio sólo para las partes contendientes y únicamente respecto del caso concreto.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 y al procedimiento de revisión aplicable a un laudo provisional, una parte contendiente acatará y cumplirá con el laudo sin demora.

3. Una parte contendiente no podrá solicitar la ejecución de un laudo definitivo en tanto:

(a) en el caso de un laudo definitivo dictado conforme al Convenio del CIADI:

(i) no hayan transcurrido 120 días desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya solicitado la revisión o anulación del mismo; o

(ii) no hayan concluido los procedimientos de revisión o anulación; y

(b) en el caso de un laudo definitivo conforme a las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI o las Reglas de Arbitraje de CNUDMI:

(i) no hayan transcurrido tres meses desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya iniciado un procedimiento para revisarlo, revocarlo o anularlo; o

(ii) un tribunal no haya desechado o admitido una solicitud de reconsideración, revocación o anulación del laudo y esta resolución no pueda recurrirse.

4. Las Partes dispondrán la debida ejecución de un laudo en su territorio.

5. Cuando una Parte contendiente no cumpla o no acate un laudo definitivo, la Comisión, a la entrega de una solicitud de una Parte cuyo inversionista fue parte en el procedimiento de arbitraje, integrará un grupo arbitral conforme al Artículo 19.6. La Parte solicitante podrá invocar dichos procedimientos para:

(a) una determinación en el sentido de que el incumplimiento o desacato de los términos del laudo definitivo es contrario a las obligaciones de este Tratado; y

(b) una recomendación en el sentido que la Parte cumpla y acate el laudo definitivo.

6. El inversionista contendiente podrá recurrir a la ejecución de un laudo arbitral conforme al Convenio del CIADI o la Convención de Nueva York, independientemente de que se hayan iniciado o no los procedimientos contemplados en el párrafo 5.

7. Para los efectos del Artículo I de la Convención de Nueva York, se considerará que la reclamación que se somete a arbitraje conforme a esta Sección, surge de una relación u operación comercial.

Artículo 10.41: Disposiciones generales

Momento en que la reclamación se considera sometida al procedimiento arbitral

1. Una reclamación se considera sometida a arbitraje en los términos de esta Sección cuando:

(a) la solicitud de arbitraje conforme al párrafo 1 del Artículo 36 del Convenio del CIADI ha sido recibida por el Secretario General;

(b) la notificación de arbitraje de conformidad con el Artículo 2 de la Parte C de las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI ha sido recibida por el Secretario General; o

(c) la notificación de arbitraje contemplada en las Reglas de Arbitraje de CNUDMI ha sido recibida por la Parte contendiente.

Entrega de documentos

2. La entrega de la notificación y otros documentos a una Parte se hará en el lugar designado por ella en el Anexo 10.41.2.

Pagos conforme a contratos de seguro o garantía

3. En un procedimiento arbitral conforme a lo previsto en esta sección, una Parte no aducirá como defensa, contrarreclamación, derecho de compensación, u otros, que el inversionista contendiente ha recibido o recibirá, de acuerdo a un contrato de seguro o garantía, indemnización u otra compensación por todos o por parte de los presuntos daños.

Publicación de laudos

4. El Anexo 10.41.4 se aplica a las Partes señaladas en ese Anexo en lo referente a la publicación de laudos.

Artículo 10.42: Exclusiones

Sin perjuicio de la aplicabilidad o no aplicabilidad de las disposiciones de solución de controversias de esta Sección o del Capítulo 19 a otras acciones realizadas por una Parte de conformidad con el Artículo 20.2, la resolución de una Parte que prohíba o restrinja la adquisición de una inversión en su territorio por un inversionista de la otra Parte o la inversión de dicho inversionista, de acuerdo con aquel Artículo, no estará sujeta a dichas disposiciones.

Sección D

Comité de Inversiones y Comercio Transfronterizo de Servicios

Artículo 10.43: Comité de Inversiones y Comercio Transfronterizo de Servicios

1. Las Partes establecen un Comité de Inversiones y Comercio Transfronterizo de Servicios, integrado por representantes de cada Parte, de acuerdo con el Anexo 10.43.

2. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud de una Parte o de la Comisión.

3. El Comité desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

(a) vigilar la ejecución y administración de este Capítulo y del Capítulo 11;

(b) discutir materias de servicios transfronterizos e inversiones de interés bilateral; y

(c) examinar bilateralmente temas relacionados con inversiones y servicios transfronterizos que se discuten en otros foros internacionales.

0

Anexo 10.9.6

1. El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen voluntario y especial de inversión para Chile.

2. Alternativamente al régimen ordinario de ingreso de capitales a Chile, para invertir en Chile, los potenciales inversionistas potenciales pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras sujetarse al régimen que establece el Decreto Ley 600.

3. Las obligaciones y compromisos contenidos en este Capítulo no se aplican al Decreto Ley 600, Estatuto de la Inversión Extranjera, a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, a la continuación o pronta renovación de tales leyes y a las modificaciones de ellas o a ningún régimen especial y/o voluntario de inversión que pueda ser adoptado en el futuro por Chile.

4. Para mayor certeza, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de rechazar las solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 y de la Ley 18.657. Adicionalmente, el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene el derecho de regular los términos y condiciones a los cuales quedará sujeta la inversión extranjera que se realicen conforme al Decreto Ley 600 y la Ley 18.657.

Anexo 10.11

Con respecto a las obligaciones contenidas en el Artículo 10.11, Chile se reserva:

1. el derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (c) de este Anexo, mantener los requisitos existentes de que las transferencias desde Chile del producto de la venta de todo o parte de una inversión de un inversionista de la República de Corea o de la liquidación parcial o total de la inversión no podrán realizarse hasta que:

(a) en el caso de una inversión hecha conforme al Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, haya transcurrido un año desde la fecha de la transferencia a Chile; o

(b) en el caso de una inversión hecha conforme a la Ley 18.657, Ley de Fondos de Inversión de Capital Extranjero, hayan transcurrido cinco años desde la fecha de la transferencia a Chile;

2. el derecho de adoptar medidas consistentes con este Anexo, que establezcan en el futuro programas especiales de inversión, de carácter voluntario, adicionales al régimen general para la inversión extranjera en Chile, con la excepción de que cualquiera de dichas medidas podrá restringir la transferencia desde Chile del producto de la venta total o parcial de la inversión por un período que no exceda de cinco años a partir de la fecha de transferencia a Chile;

3. el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con la "Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, Ley 18.840" (en lo sucesivo, Ley 18.840), u otra legislación, con objeto de garantizar la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal de pagos nacionales y extranjeros. Con este fin, el Banco Central de Chile está facultado para regular el suministro de dinero y crédito en circulación y las operaciones de crédito internacional y de divisas.

Asimismo, el Banco Central de Chile está facultado a dictar normas en materia monetaria, de crédito, financiera y de divisas. Tales medidas incluyen, entre otras, el establecimiento de restricciones o limitaciones a los pagos corrientes y las transferencias (movimientos de capital) desde o hacia Chile, así como las transacciones relacionadas con esas operaciones, que requieran que los depósitos, inversiones o créditos de o para un país extranjero estén sujetos a un requisito de reserva ("encaje").

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, el requisito de reserva que el Banco Central de Chile puede aplicar en virtud del Artículo 49 N° 2 de la Ley 18.840 no podrá ser superior al 30 por ciento de la cantidad transferida y no se podrá imponer una duración superior a un período superior a dos años.

Anexo 10.20

1. Un inversionista de una Parte, por cuenta propia o en representación de una empresa, sólo podrá presentar una reclamación en conformidad con la Sección C de este Capítulo, en relación con inversiones hechas o materializadas de acuerdo con las leyes o regulaciones de la otra Parte.

2. Ambas Partes negociarán la cobertura de la Sección C de este Capítulo, como también la modificación de cualquier otro Artículo de la Sección C que consideren apropiada, tomando en consideración el resultado de las negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales que aborden asuntos relevantes, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Tratado.

Anexo 10.41.2

Entrega de documentos

Chile

El lugar para la entrega de notificaciones y otros documentos bajo la Sección C para Chile es:

Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile
Morandé 441
Santiago, Chile.

Corea

El lugar para la entrega de notificaciones y otros documentos bajo la Sección C para Corea es:

Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia
República de Corea
Government Complex, Kwacheon
Corea

Anexo 10.41.4

Publicación de laudos

Chile

Cuando Chile sea la parte contendiente, ya sea Chile o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

Corea

Cuando Corea sea la parte contendiente, ya sea Corea o un inversionista contendiente en el procedimiento de arbitraje podrá hacer público un laudo.

Anexo 10.43

Integrantes del Comité de Inversiones y Comercio Transfronterizo de Servicios

Para efectos del Artículo 10.43, el Comité estará integrado por:

1. En el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor legal.
2. En el caso de Corea, el Director General de la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Finanzas y Economía, o su sucesor legal.

CAPÍTULO 11

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Artículo 11.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

comercio transfronterizo de servicios o prestación transfronteriza de servicios significa la prestación de un servicio:

- (a) del territorio de una Parte al territorio de otra Parte,
- (b) en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte, o
- (c) por un nacional de una Parte en el territorio de la otra Parte,

pero no incluye la prestación de un servicio en el territorio de una Parte mediante una inversión, tal como está definida en el Artículo 10.1, en ese territorio;

empresa significa una "empresa" de acuerdo con la definición señalada en el Artículo 2.1, y la sucursal de una empresa;

empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada de conformidad con la ley de una Parte, incluida la sucursal localizada en el territorio de una Parte que realiza actividades económicas en ese territorio;

servicios financieros significa cualquier servicio de naturaleza financiera, incluidos aquellos definidos en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios;

servicios profesionales significa aquellos servicios que, para su prestación, requieren de una educación superior especializada, o bien de capacitación o experiencia equivalentes y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por una Parte, pero no incluye los servicios prestados por personas que practican un oficio o integrantes de tripulaciones de barcos o aeronaves;

restricción cuantitativa significa una medida no discriminatoria que impone limitaciones sobre:

- (a) el número de prestadores de servicios, ya sea a través de una cuota, un monopolio o una prueba de necesidad económica o por cualquier otro medio cuantitativo; o

(b) las operaciones de cualquier prestador de servicios, ya sea a través de una cuota o de una prueba de necesidad económica o por cualquier otro medio cuantitativo;

prestador de servicios de una Parte significa una persona de la Parte que pretende prestar o presta un servicio; y

servicios aéreos especializados significa los servicios de cartografía aérea, topografía aérea, fotografía aérea, control de incendios forestales, extinción de incendios forestales, publicidad aérea, vuelos de entrenamiento, inspección y vigilancia aérea y rociamiento aéreo.

Artículo 11.2: Alcance y cobertura

1. Este Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte respecto de los servicios transfronterizos que prestan los prestadores de servicios de la otra Parte, incluidas las medidas relacionadas con:

- (a) la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;
- (b) la compra, uso o pago de un servicio;
- (c) el acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la prestación de un servicio;
- (d) la presencia en el territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y
- (e) el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

2. Para los fines de este Capítulo, las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte se refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por los organismos gubernamentales o no gubernamentales en el ejercicio de una autoridad reglamentaria, administrativa u otra que le hubiese sido delegada por el respectivo Gobierno.

3. Este Capítulo no se aplica a:

- (a) el comercio transfronterizo de servicios financieros;
- (b) los servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, ya sean regulares o no regulares, y otros servicios de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - (i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante los cuales la aeronave está retirada del servicio,
 - (ii) los servicios aéreos especializados;
 - (iii) los servicios de remolque de planeadores, servicios de paracaidismo, servicios aéreos para la construcción; transporte aéreo de troncos, vuelos panorámicos; y
 - (iv) los sistemas computarizados de reservas;
- (c) las contrataciones públicas de una Parte o de una empresa del Estado;
- (d) los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado, incluidos los préstamos, garantías y seguros respaldados por el Gobierno; y

(e) los servicios prestados como parte del ejercicio de una autoridad gubernamental, tales como la ejecución de leyes, servicios de readaptación social, pensiones o seguros de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección de la infancia.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3(e), si los servicios prestados en el ejercicio de una autoridad gubernamental, tales como la ejecución de leyes, los servicios de readaptación social, las pensiones o seguros de desempleo, los servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección de la infancia se proporcionan en el territorio de una Parte sobre una base comercial o compitiendo con uno o más prestadores de servicios, dichos servicios se regirán por las disposiciones de este Capítulo.

5. Ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de imponer una a una Parte una obligación, respecto a un nacional de la otra Parte que pretenda ingresar a su mercado laboral o que tenga empleo permanente en su territorio, ni de conferir un derecho a ese nacional, respecto a dicho ingreso o empleo.

Artículo 11.3: Trato nacional

Cada Parte otorgará a los servicios y prestadores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable al otorgado, en circunstancias similares, a sus propios servicios o prestadores de servicios.

Artículo 11.4: Presencia local

Ninguna Parte exigirá a un prestador de servicios de la otra Parte que establezca o mantenga una oficina de representación u otro tipo de empresa o que sea residente en su territorio como condición para la prestación transfronteriza de un servicio.

Artículo 11.5: Reservas

1. Los Artículos 11.3 y 11.4 no se aplican a:

(a) cualquier medida disconforme existente que sea mantenida por:

(i) una Parte a nivel nacional, tal como se indica en su lista del Anexo I; o

(ii) un gobierno local;

(b) la continuación o la inmediata renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a); o

(c) la reforma de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a), siempre que dicha reforma no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal como estaba en vigor inmediatamente antes de la reforma, con los Artículos 11.3 y 11.4.

2. Los Artículos 11.3 y 11.4 no se aplicarán a cualquier medida adoptada o mantenida por una Parte respecto de los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su lista del Anexo II.

Artículo 11.6: Restricciones cuantitativas

1. Cada Parte establecerá en su lista del Anexo III cualesquiera restricciones cuantitativas que mantenga a nivel nacional.

2. Cada Parte notificará a la otra Parte cualquier restricción cuantitativa que adopte después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, e indicará la restricción en su lista del Anexo III, salvo aquellas que se adopten a nivel de gobierno local.

3. Las Partes se esforzarán periódicamente, pero en todo caso al menos cada dos años por negociar la liberalización o eliminación de las restricciones cuantitativas establecidas en su lista del Anexo III, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 y 2.

Artículo 11.7: Liberalización futura

1. A través de negociaciones futuras, que serán convocadas cada dos años por la Comisión después de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes profundizarán la liberalización alcanzada, con miras a lograr la reducción o la eliminación de las restricciones remanentes inscritas de conformidad con el Artículo 11.5, sobre una base mutuamente ventajosa y asegurando un balance general de derechos y obligaciones.

2. Si una Parte profundiza la liberalización alcanzada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11.5, mediante un acuerdo con un tercer país, dicha Parte otorgará la adecuada oportunidad a la otra Parte de negociar el trato concedido sobre una base mutuamente ventajosa y asegurando un balance general de derechos y obligaciones.

Artículo 11.8: Liberalización de medidas no discriminatorias

Cada Parte indicará en su lista del Anexo IV los compromisos asumidos con el fin de liberalizar restricciones cuantitativas, los requisitos para el otorgamiento de licencias, requisitos de desempeño y otras medidas no discriminatorias.

Artículo 11.9: Procedimientos

La Comisión establecerá procedimientos para:

(a) que una Parte notifique e incluya en su lista pertinente:

(i) las restricciones cuantitativas, de conformidad con el Artículo 11.6.2;

(ii) los compromisos referentes al Artículo 11.8;

(iii) las reformas a las que hace referencia el Artículo 11.5.1(c); y

(b) las consultas sobre reservas, restricciones cuantitativas o compromisos tendientes a lograr una mayor liberalización.

Artículo 11.10: Otorgamiento de licencias y certificados

1. Con el objeto de asegurar que toda medida que una Parte adopte o mantenga en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias o certificados a los nacionales de la otra Parte no constituya un obstáculo innecesario al comercio transfronterizo de servicios, cada Parte procurará asegurar que dichas medidas:

(a) se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y aptitud para prestar un servicio;

(b) no sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad de un servicio; y

(c) no constituyan una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio.

2. Cuando una Parte reconozca, de manera unilateral o mediante un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de un tercer país, dicha Parte proporcionará a la otra Parte la adecuada oportunidad para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de esa otra Parte, también deberían reconocerse o para celebrar un acuerdo o arreglo que tenga efectos equivalentes.

3. El Anexo 11.10 se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte en relación con el otorgamiento de licencias o certificados a prestadores de servicios profesionales.

Artículo 11.11: Denegación de beneficios

Prevía notificación y consultas de conformidad con los Artículos 17.4 y 19.4, una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un prestador de servicios de la otra Parte, cuando la Parte determine que el servicio está siendo prestado por una empresa que no realiza actividades de negocios importantes en el territorio de la otra Parte, y que es de propiedad o está bajo el control de personas de un tercer país.

Anexo 11.10

Servicios Profesionales

Objetivos

1. El objetivo de este Anexo es establecer las reglas que deberán observar las Partes para reducir y eliminar gradualmente dentro de sus territorios las barreras para la prestación de servicios profesionales.

Trámite de solicitudes para el otorgamiento de licencias y certificados

2. Cada Parte se asegurará que sus autoridades competentes, dentro de un plazo razonable a partir de la presentación de una solicitud para el otorgamiento de licencias o certificados por un nacional de la otra Parte:

(a) si la solicitud está completa, resuelva sobre ella y notifiquen al solicitante la resolución; o

(b) si la solicitud está incompleta, informen al solicitante, sin demora injustificada, sobre el estado en que se encuentra la solicitud y le notifique de la información adicional que se requiera conforme a la legislación de la Parte.

Elaboración de normas profesionales

3. Las Partes alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar a la Comisión recomendaciones sobre su reconocimiento mutuo.

4. Las normas y criterios a que se refiere el párrafo 3 podrán elaborarse en relación con los siguientes aspectos:

(a) educación - acreditación de escuelas o de programas académicos;

(b) exámenes - exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive métodos alternativos de evaluación tales como exámenes orales y entrevistas;

(c) experiencia - duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;

(d) conducta y ética - normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los prestadores de servicios profesionales las contravengan;

(e) desarrollo profesional y renovación de la certificación - educación permanente y los requisitos correspondientes para la conservación del certificado profesional;

(f) ámbito de acción - extensión y límites de las actividades autorizadas;

(g) conocimientos locales - requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como leyes y reglamentaciones, idioma, geografía o clima locales; y

(h) protección al consumidor - requisitos alternativos al de residencia, tales como fianza, seguro sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección a los consumidores.

5. Al recibir una recomendación como la señalada en el párrafo 3, la Comisión la revisará en un plazo razonable para decidir si es compatible con las disposiciones del presente Tratado. Con fundamento en la revisión que lleve a cabo la Comisión, cada Parte alentará a sus respectivas autoridades competentes a poner en práctica esa recomendación, en los casos que corresponda, dentro de un plazo mutuamente acordado.

Otorgamiento de licencias temporales

6. Cuando las Partes lo convengan, cada una de ellas alentará a los organismos pertinentes de sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales de la otra Parte.

Revisión

7. La Comisión revisará periódicamente, al menos una vez cada tres años, la aplicación de las disposiciones de esta Sección.

CAPÍTULO 12

TELECOMUNICACIONES

Artículo 12.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

comunicaciones internas de la empresa significa las telecomunicaciones mediante las cuales una empresa se comunica:

(a) internamente o con sus subsidiarias, sucursales o filiales o entre las mismas, según la definición de cada Parte; o

(b) en forma no comercial, con otras personas que sean fundamentales para la actividad económica de la empresa y que sostengan una relación contractual continua con ella,

pero no incluye los servicios de telecomunicaciones suministrados a personas distintas a las descritas en esta definición;

equipo autorizado significa el equipo terminal u otro equipo que haya sido aprobado para conectarse a la red pública de telecomunicaciones de acuerdo con los procedimientos de evaluación de la conformidad de una Parte;

equipo terminal significa cualquier dispositivo digital o analógico capaz de procesar, recibir, conmutar, señalar o transmitir señales a través de medios electromagnéticos y que se conecta a la red pública de transporte de telecomunicaciones, mediante conexiones de radio o cable, en un punto terminal;

monopolio significa una entidad, que incluye a los consorcios o agencias de gobierno, que en cualquier mercado relevante en el territorio de una Parte sea mantenida o designada como único proveedor de redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones;

no discriminatorio significa en términos y condiciones no menos favorables que aquellas otorgadas a cualquier otro cliente, usuario o cliente potencial o usuario de redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones similares o de servicios mejorados o de valor agregado en circunstancias similares;

normalización significa un documento, aprobado por un organismo reconocido que establece reglas, pautas o características para el uso común y reiterado de bienes o procesos o métodos de producción relacionados con los mismos o bien para servicios o métodos de operación referidos a los mismos, cuyo cumplimiento no es obligatorio. También puede incluir o referirse exclusivamente a los requisitos de terminología, símbolos, empaque, marcado o etiquetado en la medida que éstos se apliquen a un bien, a un proceso o a un método de operación o producción;

procedimiento de evaluación de la conformidad significa el "procedimiento de evaluación de la conformidad" según se define en el Artículo 9.1 e incluye los procedimientos establecidos en el Anexo 12.1;

protocolo significa un conjunto de reglas y formatos que rigen para el intercambio de información entre dos entidades que son pares, para efectos de la transferencia de información de señales y/o datos;

punto terminal de la red significa la demarcación final de la red pública de transporte de telecomunicaciones en las instalaciones del cliente;

red privada significa la red de transporte de telecomunicaciones que se utiliza exclusivamente para las comunicaciones internas de una empresa o entre personas definidas previamente;

red pública de transporte de telecomunicaciones significa la infraestructura pública de telecomunicaciones que permite efectuar las telecomunicaciones entre puntos terminales definidos de la red;

redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones significa las redes públicas de transporte de telecomunicaciones o los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones;

regulación técnica significa un documento que establece las características de los bienes o procesos y métodos relativos a su producción o bien las características de los servicios y métodos relativos a su operación, incluyendo las disposiciones administrativas pertinentes cuyo cumplimiento sea obligatorio. También puede incluir o referirse exclusivamente a los requisitos de terminología, símbolos, empaque, marcado o etiquetado que se apliquen a un bien, a un proceso o a un método de operación o producción;

servicios mejorados o de valor agregado significa los servicios de telecomunicaciones que emplean sistemas de procesamiento computarizado que:

(a) actúan sobre el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida por un cliente;

(b) proporcionan al cliente información adicional, diferente o reestructurada; o

(c) implican la interacción del cliente con la información almacenada;

servicio público de transporte de telecomunicaciones significa cualquier servicio de transporte de telecomunicaciones que una Parte obligue, explícitamente o de hecho, a que se ofrezca al público en general, incluidos el telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos, y que por lo general conlleva la transmisión en tiempo real de información suministrada por el cliente entre dos o más puntos, sin cambio "de punto a punto" en la forma o en el contenido de la información del usuario;

servicio de telecomunicaciones significa un servicio suministrado por medio de la transmisión y recepción de señales a través de cualquier medio electromagnético, pero no significa la transmisión por cable, radiodifusión u otro tipo de distribución electromagnética de programación de radio o televisión para el público en general; y

telecomunicaciones significa la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.

Artículo 12.2: Ámbito y cobertura

1. Este Capítulo se refiere a:

(a) las medidas que una Parte adopte o mantenga en cuanto al acceso a y uso de redes o servicios de transporte de telecomunicaciones por personas de la otra Parte, incluido el acceso y uso por parte de dichas personas cuando operen redes privadas;

(b) las medidas que una Parte adopte o mantenga en cuanto a la prestación de servicios mejorados o de valor agregado por personas de la otra Parte en el territorio de la primera o en forma transfronteriza; y

(c) las medidas relativas a la normalización en cuanto a la conexión de un equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de transporte de telecomunicaciones.

2. Excepto para asegurar que las personas que operen estaciones de radiodifusión y sistemas de cable tengan acceso continuo a las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y uso ininterrumpido de las mismas, este Capítulo no se aplicará a ninguna medida que una Parte adopte o mantenga respecto de la radiodifusión o distribución por cable de la programación de radio o televisión.

3. Ninguna disposición contenida en este Capítulo se interpretará en el sentido de:

(a) obligar a una Parte a autorizar a una persona de la otra Parte para que establezca, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de transporte de telecomunicaciones;

(b) obligar o exigir a una Parte que ésta, a su vez, exija a una persona que establezca, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de transporte de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general;

(c) impedir a una Parte que prohíba a las personas que operen redes privadas el uso de sus redes para suministrar redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones a terceras personas;

u

(d) obligar a una Parte a exigir a una persona involucrada en la radiodifusión o distribución por cable de programación de radio o de televisión para que ponga a disposición su infraestructura de distribución por cable o radiodifusión como red pública de transporte de telecomunicaciones.

Artículo 12.3: Acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicación y su uso

1. Cada Parte se asegurará que las personas de la otra Parte tengan acceso y puedan hacer uso de cualquier red o servicio público de transporte de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio o de manera transfronteriza, inclusive los circuitos privados arrendados, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, para la realización de sus negocios, incluyendo aquellos establecidos en los párrafos 2 a 8.

2. Sujeto a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7, cada Parte se asegurará que a las personas de la otra Parte se les permita:

(a) comprar o arrendar, y conectar un equipo terminal u otro equipo que haga interfaz con la red pública de transporte de telecomunicaciones;

(b) interconectar circuitos privados, arrendados o propios, con las redes públicas de transporte de telecomunicaciones en el territorio de esa Parte o a través de sus fronteras, incluido el acceso mediante marcación directa hacia y desde sus usuarios o clientes, o con circuitos arrendados o de propiedad de otra persona, en términos y condiciones mutuamente aceptados por dichas personas;

(c) realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento; y

(d) utilizar los protocolos de operación que ellos elijan.

3. Cada Parte se asegurará que la fijación de precios de los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones refleje los costos económicos directamente relacionados con la prestación de los servicios.

4. Cada Parte se asegurará que las personas de la otra Parte puedan usar las redes o los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones para transmitir la información en su territorio o a través de sus fronteras, incluso para las comunicaciones internas de las empresas, y para el acceso a la información contenida en bases de datos o almacenada en otra forma que pueda ser leída por una máquina en el territorio de la otra Parte.

5. Además de lo dispuesto en el Artículo 20.1, ninguna disposición contenida en este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte que adopte o aplique cualquier medida necesaria para:

(a) garantizar la seguridad y confidencialidad de los mensajes; o

(b) proteger la privacidad de los suscriptores de las redes o de servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.

6. Cada Parte se asegurará que, además de lo dispuesto en el Artículo 12.5, no se impongan más condiciones para el acceso a las redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y el uso de las mismas que las necesarias para:

(a) salvaguardar las responsabilidades de servicio público de los prestadores de redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, en particular su capacidad para poner sus redes o servicios a disposición del público en general; o

(b) proteger la integridad técnica de las redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.

7. Siempre que las condiciones de acceso a las redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y su uso cumplan con los criterios establecidos en el párrafo 6, dichas condiciones podrán incluir:

- (a) restricciones respecto de la reventa o uso compartido de tales servicios;
- (b) requisitos para el uso de interfaces técnicas específicas, incluyendo protocolos de interfaz, para la interconexión con dichas redes o los servicios;
- (c) restricciones para la interconexión de circuitos privados arrendados o propios con las redes o los servicios mencionados o con circuitos arrendados o propios de otra persona; y
- (d) procedimientos para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones que, de adoptarse o mantenerse, sean transparentes y que las solicitudes presentadas se procesen en forma expedita.

Artículo 12.4: Condiciones para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado

1. Cada Parte se asegurará que:

- (a) cualquier procedimiento que adopte o mantenga para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones referentes a la prestación de servicios mejorados o de valor agregado sea transparente y no discriminatorio y que las solicitudes registradas se procesen en forma expedita; y
- (b) la información requerida conforme a tales procedimientos se limite a la necesaria para acreditar que el solicitante posee la solvencia financiera necesaria para iniciar la prestación del servicio o que los servicios o el equipo terminal u otro equipo del solicitante cumplen con las normas o reglamentaciones técnicas pertinentes de la Parte.

2. Ninguna Parte podrá exigir a un prestador de servicios mejorados o de valor agregado que:

- (a) proporcione dichos servicios al público en general;
- (b) justifique sus tarifas de acuerdo a sus costos;
- (c) registre una tarifa;
- (d) interconecte sus redes con cualquier cliente o red en particular; o
- (e) cumpla con alguna norma o regulación técnica específica para una interconexión distinta a la interconexión con una red pública de transporte de telecomunicaciones.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2(c), una Parte podrá exigir el registro de una tarifa a:

- (a) un prestador de servicios con el fin de corregir una práctica de dicho prestador que la Parte haya considerado, en un caso particular, como contraria a la competencia, de conformidad con su legislación; o
- (b) un monopolio al cual se apliquen las disposiciones del Artículo 12.6.

Artículo 12.5: Medidas relativas a la normalización

1. Además de lo dispuesto en el Acuerdo sobre OTC, cada Parte garantizará que sus medidas relativas a la normalización respecto de la conexión de un equipo terminal o de otro equipo a las redes públicas de transporte de telecomunicaciones, incluso aquellas medidas que se refieren al uso del equipo de

prueba y medición para el procedimiento de evaluación de la conformidad, se adopten o mantengan solamente en la medida que sean necesarias para:

- (a) impedir que se produzcan daños técnicos en las redes públicas de transporte de telecomunicaciones;
- (b) impedir la interferencia técnica con los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, o el deterioro de los mismos;
- (c) impedir la interferencia electromagnética y asegurar la compatibilidad con otros usos del espectro electromagnético;
- (d) impedir el mal funcionamiento del equipo de facturación;
- (e) asegurar la seguridad del usuario y su acceso a las redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones;
- (f) asegurar la seguridad eléctrica del equipo de comunicaciones; o
- (g) facilitar el uso eficiente de los recursos del espectro de radio.

2. Antes de que se pueda comercializar un terminal u otro equipo no autorizado, una Parte podrá exigir la aprobación de la conexión a la red pública de transporte de telecomunicaciones, siempre que los criterios de aprobación sean compatibles con lo dispuesto en el párrafo 1.

3. Cada Parte se asegurará que los puntos terminales de las redes públicas de transporte de telecomunicaciones se definan sobre bases razonables y transparentes.

4. Ninguna de las Partes exigirá una autorización por separado para que un equipo que se conecte por el lado del usuario al equipo autorizado que sirve como dispositivo de protección y que cumple con los criterios establecidos en el párrafo 1.

5. Además de lo dispuesto en el Acuerdo sobre OTC, cada Parte deberá:

- (a) asegurar que sus procedimientos de evaluación de conformidad sean transparentes y no discriminatorios, y que las solicitudes presentadas al efecto sean tramitadas en forma expedita;
- (b) permitir que cualquier entidad técnicamente calificada realice la prueba requerida al equipo terminal u otro equipo que vaya a ser conectado a la red pública de transporte de telecomunicaciones, de acuerdo con los procedimientos de evaluación de la conformidad de la Parte, sujeto al derecho de la misma de revisar la exactitud e integridad de los resultados de las pruebas; y
- (c) asegurar que no sea discriminatoria ninguna de las medidas que adopte o mantenga para exigir que se autorice a determinadas personas como agentes de proveedores de equipos de telecomunicación ante los organismos competentes de la Parte para la evaluación de la conformidad.

6. A más tardar en un plazo de un año después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte deberá adoptar, como parte de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, las disposiciones necesarias para aceptar los resultados de las pruebas realizadas por laboratorios o instalaciones de pruebas en el territorio de la otra Parte, en conformidad con las medidas y procedimientos relativos a la normalización de la Parte a la que le corresponda aceptar. Para los detalles de los procedimientos y métodos para el reconocimiento y aceptación mutua de laboratorios e informes de las pruebas, el Comité de Telecomunicaciones deberá tomar en cuenta los métodos y procedimientos descritos en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Foro Económico del Asia-Pacífico (APEC) sobre Evaluación de la Conformidad de los Equipos de Telecomunicaciones (adoptado el 8 de mayo de 1998).

7. Las Partes establecen un Comité de Normas de Telecomunicaciones, compuesto por representantes de cada Parte.

8. El Comité de Normas de Telecomunicaciones desempeñará las funciones señaladas en el Anexo 12.5.8.

Artículo 12.6 Monopolios

1. Cuando una Parte mantenga o designe un monopolio para entregar redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y el monopolio compita, directamente o a través de una filial, en la prestación de servicios mejorados o de valor agregado u otros bienes y servicios vinculados con las telecomunicaciones, la Parte se asegurará que el monopolio no utilice su posición monopólica para incurrir en prácticas contrarias a la competencia en esos mercados, ya sea de manera directa o a través de acuerdos con sus filiales, de modo tal que afecte en forma desventajosa a una persona de la otra Parte. Dichas prácticas pueden incluir los subsidios cruzados, conductas depredadoras y la discriminación en el acceso a las redes y los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.

2. Cada Parte adoptará o mantendrá, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, medidas eficaces para impedir cualquier conducta contraria a la competencia, tales como:

(a) requisitos de contabilidad;

(b) requisitos de separación estructural;

(c) reglas para asegurar que el monopolio otorgue a sus competidores el acceso a y el uso de sus redes o sus servicios públicos de transporte de telecomunicaciones en términos y condiciones no menos favorables que los que se conceda a sí mismo o a sus filiales; y

(d) reglas para asegurar la divulgación oportuna de los cambios técnicos en las redes públicas de transporte de telecomunicaciones y sus interfaces.

Artículo 12.7: Transparencia

Además de lo dispuesto en el Artículo 17.3, cada Parte pondrá a disposición del público sus medidas relativas al acceso a las redes o los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y a su uso, incluyendo las medidas referentes a:

(a) tarifas y otros términos y condiciones del servicio;

(b) especificaciones de las interfaces técnicas con tales redes y servicios;

(c) información sobre los órganos responsables de la elaboración y adopción de medidas relativas a normalización que afecten a dicho acceso y uso;

(d) condiciones aplicables a la conexión del equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de transporte de telecomunicaciones; y

(e) requisitos de notificación, permiso, registro, licencia, o concesiones.

Artículo 12.8: Relación con los otros capítulos

En caso de cualquier incompatibilidad entre este Capítulo y otro capítulo del presente Tratado, prevalecerá lo establecido en este Capítulo en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 12.9: Relación con Organizaciones y Tratados Internacionales

Las Partes reconocen la importancia de las normas internacionales para la compatibilidad y la interoperabilidad global de las redes o servicios de transporte de telecomunicaciones, y se comprometen a promover dichas normas a través de la labor de los organismos internacionales competentes, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización.

Artículo 12.10: Cooperación técnica y otras consultas

1. Con el fin de estimular el desarrollo de la infraestructura de servicios de transporte de telecomunicaciones interoperables, las Partes cooperarán en el intercambio de información técnica, en el desarrollo de programas intergubernamentales de adiestramiento, así como en otras actividades afines. En cumplimiento de esta obligación, las Partes pondrán especial énfasis en los programas de intercambio existentes.

2. Las Partes se consultarán para determinar la posibilidad de liberalizar aún más el comercio de todos los servicios de telecomunicaciones, incluidas las redes y los servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.

Anexo 12.1

Procedimientos de evaluación de la conformidad

Para Chile:

1. La institución competente responsable de la adopción de los procedimientos de evaluación de la conformidad es la Subsecretaría de Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o su sucesor legal.

2. Las medidas existentes son las siguientes:

(a) Ley N° 18.168, Diario Oficial, 2 de octubre de 1982, Ley General de Telecomunicaciones

(b) Decreto Supremo N° 220 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, 8 de enero de 1981

(c) Reglamento de Homologación de Aparatos Telefónicos (Decreto N° 220 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, 8 de enero de 1981

Para Corea:

1. La institución competente responsable de la adopción de procedimientos de evaluación de la conformidad es el Ministerio de Información y Comunicaciones, o su sucesor legal.

2. Las medidas existentes son las siguientes:

(a) Áreas de Tipos de Aprobación

o Ley Básica de Telecomunicaciones (Ley N° 5454 del 13 de diciembre de 1997)

- Decreto de Aplicación de la Ley Básica de Telecomunicaciones (Decreto Presidencial N° 15282 del 22 de febrero de 1997)

- Reglamento de Aplicación de la Ley Básica de Telecomunicaciones (Ordenanza N° 64 del Ministerio de Información y Comunicaciones del 26 de febrero de 1999): definiciones de los tipos de rubros de aprobación, y procedimientos de aplicación y proceso

- Reglamento sobre Normas Técnicas para las Instalaciones de Telecomunicaciones (Ordenanza N° 58 del Ministerio de Información y Comunicaciones del 1° de diciembre de 1998)

- Normas Técnicas para la Instalación de Equipos Terminales (Anuncio N° 1998-18 del Ministerio de Información y Comunicaciones del 21 de febrero de 1998): definiciones de las normas técnicas para la instalación de equipos terminales.

(b) Áreas de Tipos de Verificación y Registro de Equipos Inalámbricos

o Ley sobre Ondas de Radio (Ley N° 5637 del 18 de enero de 1999)

- Decreto de Aplicación de la Ley de Ondas de Radio (Decreto Presidencial N° 16158 del 3 de marzo de 1999)

- Reglamento para la Aplicación de la Ley sobre Ondas de Radio (Ordenanza N° 53 del Ministerio de Información y Comunicaciones del 31 de julio de 1998)

- Reglamento de Confirmación sobre el Tipo de Verificación, Tipo de Registro y Certificación de Normalización Técnica para Instalaciones Inalámbricas (Ordenanza N° 52 de 1998 del Ministerio de Información y Comunicaciones): definiciones del objeto de la verificación o registro y procedimientos de solicitud y trámite

- Reglamento sobre Instalaciones Inalámbricas (Ordenanza N° 45 del Ministerio de Información y Comunicaciones del 31 de enero de 1998): definiciones de las normas técnicas

(c) Áreas de Registro de Compatibilidad Electromagnética

o Ley sobre Ondas de Radio (Ley N° 5637 del 18 de enero de 1999)

- Reglamento para el Registro de Compatibilidad Electromagnética (Ley N° 39 del 8 de mayo de 1997): definiciones de los rubros de registro, procedimientos de solicitud y trámite, y normas técnicas pertinentes

Anexo 12.5.8

Comité de Normas de Telecomunicaciones

1 El Comité de Normas de Telecomunicaciones establecido conforme al Artículo 12.5.7 estará compuesto por representantes de cada Parte.

2. Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado el Comité deberá preparar un programa de trabajo, incluido el calendario correspondiente, para compatibilizar en la medida de lo posible las normas relativas a la normalización de las Partes para los equipos autorizados conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

3. El Comité podrá analizar otras medidas apropiadas relacionadas con los equipos o servicios de telecomunicaciones, como también cualesquiera otros asuntos que considere apropiados.

4. El Comité deberá tener en cuenta el trabajo pertinente realizado por las Partes en otros foros y el de los órganos no gubernamentales de normalización.

CAPÍTULO 13

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Artículo 13.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

entrada temporal significa la entrada de una persona de negocios de una Parte al territorio de la otra, sin la intención de establecer residencia permanente; y

persona de negocios: el ciudadano de una Parte que participa en el comercio de bienes o prestación de servicios, o en actividades de inversión.

Artículo 13.2: Principios generales

1. Además de lo dispuesto en el Artículo 1.2, este Capítulo refleja la relación comercial preferente que existe entre las Partes, la conveniencia de facilitar la entrada temporal conforme al principio de reciprocidad y de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger a la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

2. Las Partes reafirman los compromisos voluntarios establecidos en el "Marco Operativo" de la Carta de Viajes de Negocio de APEC. Se entenderá que este reconocimiento se rige por los principios generales de APEC.

Artículo 13.3: Obligaciones generales

1. Cada Parte aplicará las medidas relativas a las disposiciones de este Capítulo en conformidad con el Artículo 13.2, y, en particular, las aplicará de manera expedita para evitar demoras o perjuicios indebidos en el comercio de bienes y servicios, o en la conducción de actividades de inversión comprendidas en el presente Tratado.

2. Las Partes procurarán desarrollar y adoptar criterios, definiciones e interpretaciones comunes para la implementación de este Capítulo.

Artículo 13.4: Autorización de entrada temporal

1. De acuerdo con este Capítulo y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Anexo 13.4 y el Anexo 13.4.1, cada Parte autorizará la entrada temporal a personas de negocios que cumplan con las demás medidas aplicables, relativas a la salud y seguridad públicas, así como con las referidas a la seguridad nacional.

2. Una Parte podrá negar la expedición de un documento migratorio que autorice el empleo a una persona de negocios cuando su entrada temporal pudiere afectar desfavorablemente:

(a) la solución de cualquier conflicto laboral en curso en el lugar donde esté empleada o vaya a emplearse; o

(b) el empleo de cualquier persona que intervenga en ese conflicto.

3. Cuando una Parte niegue la expedición de un documento migratorio que autorice empleo, en conformidad con el párrafo 2, esa Parte:

(a) informará por escrito a la persona de negocios afectada por las razones de la negativa; y

(b) notificará sin demora y por escrito las razones de la negativa a la otra Parte.

4. Cada Parte limitará el valor de los derechos de tramitación de las solicitudes de entrada temporal de personas de negocios al costo aproximado de los servicios prestados.

Artículo 13.5: Suministro de información

1. Además de lo dispuesto en el Artículo 17.3, cada Parte:

(a) proporcionará a la otra Parte el material que le permita conocer las medidas que adopte relativas a este Capítulo; y

(b) a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, preparará, publicará y pondrá a disposición de los interesados, tanto en su propio territorio como en el de la otra Parte, un documento consolidado con material que explique los requisitos para la entrada temporal conforme a las reglas establecidas en este Capítulo, de manera que puedan conocerlos las personas de negocios de la otra Parte.

2. Cada Parte recopilará, mantendrá y pondrá a disposición de la otra, en conformidad con su respectiva legislación interna, información relativa al otorgamiento de autorizaciones de entrada temporal, de acuerdo con este Capítulo, a personas de negocios de la otra Parte a quienes se les haya expedido documentación migratoria. Esta recopilación incluirá información específica referente a cada ocupación, profesión o actividad.

Artículo 13.6: Grupo de trabajo

Las Partes establecen un Grupo de Trabajo para la Entrada Temporal, integrado por representantes de cada Parte, incluyendo funcionarios de inmigración, a fin de considerar la implementación y administración de este Capítulo y de cualquier medida de interés mutuo.

Artículo 13.7: Solución de controversias

1. Una Parte no podrá dar inicio a los procedimientos previstos en el Artículo 19.6, respecto a una negativa de autorización de entrada temporal conforme a este Capítulo, ni respecto de ningún caso particular comprendido en el Artículo 13.2, salvo que:

(a) el asunto se refiera a una práctica recurrente; y

(b) la persona de negocios afectada haya agotado los recursos administrativos a su alcance respecto a ese asunto en particular.

2. Los recursos mencionados en el párrafo (1)(b) se considerarán agotados cuando la autoridad competente no haya emitido una resolución definitiva en seis meses, contados a partir del inicio del procedimiento administrativo, y la resolución no se haya emitido por demoras no imputables a la persona de negocios afectada.

Artículo 13.8: Relación con otros capítulos

Salvo por lo dispuesto en este Capítulo, en los Capítulos 1, 2, 18, 19 y 21, y en los Artículos 17.2, 17.3, 17.4 y 17.6, ninguna disposición del presente Tratado impondrá obligación alguna a las Partes respecto de sus medidas migratorias.

Anexo 13.4

Entrada temporal de personas de negocios

Sección I - Visitantes de negocios

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna de las actividades de negocios mencionadas en el Apéndice 13.4.I.1, sin exigirle autorización de empleo, siempre que, además de cumplir con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal, exhiba:

(a) prueba de ciudadanía de una Parte;

(b) documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada; y

(c) prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona no pretende ingresar al mercado local de trabajo.

2. Cada Parte estipulará que una persona de negocios cumple con los requisitos señalados en el párrafo 1(c), cuando demuestre que:

(a) la fuente principal de remuneración correspondiente a esa actividad se encuentra fuera del territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal; y

(b) el lugar principal de sus negocios y donde efectivamente se devengan las utilidades se encuentra, al menos predominantemente, fuera del territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal.

3. Cada Parte autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad distinta a las señaladas en el Apéndice 13.4.I.1, sin exigirle autorización de empleo, en términos no menos favorables que los previstos en las disposiciones existentes de las medidas señaladas en el Apéndice 13.4.I.3, siempre que dicha persona de negocios cumpla, además, con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal.

4. Ninguna Parte podrá:

(a) exigir como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1 ó 3 procedimientos previos de aprobación, peticiones, pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o

(b) imponer o mantener ninguna restricción numérica a la entrada temporal en conformidad con el párrafo 1 ó 3.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicita entrada temporal conforme a esta Sección que obtenga, previamente a la entrada, una visa o documento equivalente, de acuerdo con sus leyes migratorias internas. Antes de imponer el requisito de visa, la Parte celebrará consultas con la otra Parte a fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando en una Parte exista el requisito de visa, a petición de la otra Parte, celebrarán consultas con miras a su eliminación.

Sección II - Comerciantes e inversionistas

1. Cada parte autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda:

(a) llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre el territorio de la Parte de la cual es ciudadano y el territorio de la otra Parte a la cual se solicita la entrada, o

(b) establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave para administrar una inversión en la cual la persona de negocios o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto importante de capital,

y que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, siempre que la persona de negocios cumpla además con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal.

2. Ninguna Parte podrá:

(a) exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1; o

(b) imponer o mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta Sección que obtenga, previamente a la entrada, una visa o documento equivalente, de acuerdo con sus leyes migratorias internas. Antes de imponer el requisito de visa, la Parte celebrará consultas con la otra Parte a fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando en una Parte exista el requisito de visa, a petición de la otra Parte, celebrarán con miras a su eliminación.

Sección III - Transferencias de personal dentro de una empresa

1. Cada Parte autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios empleada por una empresa, que desee desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, siempre que cumpla con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. La Parte podrá exigir que la persona de negocios haya sido empleado de la empresa de manera continua durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de admisión.

2. Ninguna Parte podrá:

(a) exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar como condición para autorizar la entrada temporal conforme al párrafo 1; o

(b) imponer ni mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal conforme al párrafo 1.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta Sección que obtenga, previamente a la entrada, una visa o documento equivalente, de acuerdo con sus leyes migratorias internas. Antes de imponer el requisito de visa, la Parte celebrará consultas con la otra Parte a fin de evitar la aplicación del requisito. Cuando en una Parte exista el requisito de visa, a petición de la otra Parte, celebrarán consultas con miras a su eliminación.

Anexo 13.4.1

En el caso de Chile:

1. Se considerará que las personas de negocios que ingresan a Chile bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.4 realizan actividades que redundan en el interés del país.
2. A las personas de negocios que ingresen a Chile bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.4 se les otorgará una visa de residencia temporal de hasta un año de duración. Dicha visa temporal podrá ser renovada por periodos consecutivos en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento, sin quedar sujetos sus titulares a la obligación de solicitar su permanencia definitiva en Chile.
3. Las personas de negocios que ingresen a Chile podrán obtener, además, una cédula de identidad para extranjeros.
4. Las personas de negocios que ingresen a Chile bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.4 podrán entrar y salir del país libremente, sin necesidad de contar con una autorización de reingreso, durante el periodo de validez de sus visas, sobre la base del principio de reciprocidad.

En el caso de Corea:

1. A las personas de negocios que ingresen a Corea en conformidad con la Sección I del Anexo 13.4 se les otorgará una visa de negocios de corto plazo (C-2) de hasta seis meses de duración. Se les permitirá cambiar esta visa a una visa de personal transferencia de empresas (D-7), visa de inversionista (D-8) o visa de comercio y gestión (D-9), si las actividades que desarrolla el visitante de negocios cumplen con las condiciones previstas en las Secciones II y III del Anexo 13.4.
2. A los inversionistas y comerciantes que ingresen a Corea en conformidad con la Sección II del Anexo 13.4 se les otorgará una visa de inversionista (D-8) o de comercio y gestión (D-9), respectivamente, de hasta un año de duración. Estas visas podrán ser renovadas por periodos consecutivos en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
3. Al personal de transferencia de una empresa que ingrese a Corea en conformidad con la Sección III del Anexo 13.4 se le otorgará una visa de personal de transferencia (D-7) de hasta un año de duración. Esta visa podrá ser renovada por periodos consecutivos en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.
4. Las personas de negocios que ingresan a Corea bajo cualquiera de las categorías establecidas en el Anexo 13.4 podrán ingresar y salir de Corea libremente, sin necesidad de contar con autorización de reingreso, durante el periodo de validez de sus visas, sobre la base del principio de reciprocidad.
5. Las personas de negocios que pretendan permanecer por más de 90 días en Corea deberán solicitar su registro como extranjeros ante la oficina de inmigración competente.

Apéndice 13.4.1.1

Visitantes de negocios

1. Para los efectos de este Apéndice, "territorio de la otra Parte" significa el territorio de la Parte que no sea el de la Parte a la cual se solicita entrada temporal.
2. Las actividades de negocios a las que se refiere la Sección I.1 del Anexo 13.4 son:

Investigación y diseño

- Investigadores técnicos, científicos y estadísticos que realicen investigaciones para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

Cultivo, manufactura y producción

- Personal de compras y de producción, a nivel gerencial, que lleve a cabo operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

Comercialización

- Investigadores y analistas de mercado que efectúen investigaciones o análisis para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.
- Personal de ferias y de promoción que asista a convenciones comerciales.

Ventas

- Representantes y agentes de ventas que tomen pedidos o negocien contratos sobre bienes y servicios para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte, pero que no entreguen los bienes ni presten los servicios.
- Compradores que hagan adquisiciones para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

Distribución

- Agentes de aduanas que presten servicios de asesoría para facilitar la importación o exportación de bienes.

Servicios posteriores a la venta

- Personal de instalación, reparación, mantenimiento y supervisión que cuente con los conocimientos técnicos especializados esenciales para cumplir con la obligación contractual del vendedor; y el personal que preste servicios o capacite a trabajadores para que presten esos servicios en conformidad con una garantía u otro contrato de servicios relacionados con la venta de equipo o maquinaria comercial o industrial, incluidos programas de computación comprados a una empresa ubicada fuera del territorio de la Parte a la cual se solicita entrada temporal, durante la vigencia del contrato de garantía o de servicio.

Servicios generales

- Consultores que realicen actividades de negocios a nivel de prestación de servicios transfronterizos.
- Personal gerencial y de supervisión que intervenga en operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.
- Personal de servicios financieros (agentes de seguros, personal bancario o corredores de inversiones) que intervenga en operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.
- Personal de relaciones públicas y de publicidad que brinde asesoría a clientes o que asista a convenciones o participe en ellas.
- Personal de turismo (agentes de excursiones y de viajes, guías de turistas u operadores de viajes) que asista a convenciones o participe en ellas, o que conduzca alguna excursión que se haya iniciado en el territorio de la otra Parte.
- Traductores o intérpretes que presten servicios como empleados de una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

Apéndice 13.4.1.3

Medidas migratorias existentes

1. En el caso de Chile, el Título I, párrafo 6 del Decreto Ley 1094, Diario Oficial, 19 de julio de 1975; Ley de Extranjería (Decreto Ley 1094, Diario Oficial, 19 de julio de 1975); y el Título III del Decreto Supremo 597 del Ministerio del Interior, Diario Oficial, 24 de noviembre de 1984, Reglamento de Extranjería.

2. En el caso de Corea, la Ley de Inmigración (Immigration Law), Artículos 7 y 8 (reformada con fecha 5 de febrero de 1999); Ordenanza de Aplicación de Leyes Inmigratorias (Immigration Law Enforcement Ordinance), Artículos 7, 11 y 12 (reformada con fecha 27 de noviembre de 1999);

Reglamento de Aplicación de Leyes Inmigratorias (Immigration Law Enforcement Regulations), Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 71 y 76 (reformada con fecha 2 de diciembre de 1999); Procedimiento para Otorgar Visas de Negocios de Corto Plazo (C-2) y de Visitantes de Corto Plazo (C-3) (Visa Issuance Procedure for Short-Term Business (C-2), Short-Term Visitors (C-3)).

CAPÍTULO 14

COMPETENCIA

Artículo 14.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

leyes de competencia incluyen:

(a) para Chile, el Decreto Ley N° 211 de 1973 y la Ley N° 19.610 de 1999 y sus reglamentos de aplicación o modificaciones;

(b) para Corea, The Monopoly Regulation and Fair Trade Act (Ley N° 3320 de 1980) y sus reglamentos de aplicación y modificaciones; y

(c) todas las modificaciones de la legislación señaladas en los incisos 1(a) y (b) que puedan producirse tras la entrada en vigor del presente Acuerdo.

autoridad de competencia significa:

(a) para Chile, la "Fiscalía Nacional Económica"; y

(b) para Corea, The Fair Trade Commission.

actividad para la aplicación de la ley significa cualquier medida de aplicación de las leyes de competencia mediante investigaciones o procedimientos efectuados por la autoridad de competencia de una Parte, que pueda resultar en la imposición de sanciones o medidas correctoras.

Artículo 14.2: Objetivos

1. Las Partes se comprometen a aplicar sus respectivas leyes en materia de competencia de modo compatible con este Capítulo, con el objeto de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas comerciales contrarias a la competencia. Para ello, las Partes convienen en establecer formas de cooperación y coordinación entre sus autoridades de competencia en virtud de las disposiciones de este Capítulo.

2. Con el fin de prevenir distorsiones o restricciones de la competencia que puedan afectar al comercio de bienes o servicios entre ellas, las Partes prestarán especial atención a los acuerdos contrarios a la competencia, a las prácticas concertadas y al comportamiento abusivo resultante de posiciones dominantes tanto individuales como conjuntas.

3. Las Partes convienen en cooperar y coordinar sus actuaciones para la aplicación de las leyes en materia de competencia. Dicha cooperación incluirá la notificación, la consulta, el intercambio de información no confidencial y la asistencia técnica. Las Partes reconocen la importancia de adoptar ciertos principios en materia de competencia que sean aceptables para ambas Partes en los foros multilaterales, incluida la OMC.

Artículo 14.3: Notificaciones

1. Cada autoridad de competencia notificará a la autoridad de competencia de la otra Parte acerca de una actividad de aplicación de la ley si la medida:

(a) puede afectar de manera sustancial a intereses importantes de la otra Parte;

(b) se refiere a restricciones de la competencia que puedan tener una incidencia directa y sustancial en el territorio de la otra Parte; o

(c) se refiere a actos anticompetitivos que se producen principalmente en el territorio de la otra Parte.

2. Siempre que no sea contraria a las leyes de competencia de las Partes ni afecte a ninguna investigación en curso, la notificación se realizará en una fase temprana del procedimiento. La autoridad de competencia de la otra Parte podrá tomar en consideración las observaciones recibidas en su toma de decisiones.

3. Las notificaciones efectuadas de acuerdo con el párrafo 1 deberán contener detalles suficientes como para permitir realizar una evaluación a la luz de los intereses de la otra Parte.

4. Las Partes se comprometen a esforzarse al máximo para asegurar que las notificaciones se realicen en las circunstancias antes descritas, teniendo en cuenta los recursos administrativos de que dispongan.

Artículo 14.4: Coordinación de las Actividades de Aplicación de la Ley

La autoridad de competencia de una Parte podrá notificar a la autoridad de competencia de la otra Parte su intención de coordinar las actividades de aplicación de la ley respecto a un caso concreto. Esta coordinación no impedirá que las Partes tomen decisiones autónomas.

Artículo 14.5: Consultas en casos en que intereses importantes de una Parte se vean afectados adversamente en el territorio de la otra Parte

1. Cada Parte, de conformidad con su legislación, tomará en consideración cuando sea necesario los intereses importantes de la otra Parte en el curso de sus actividades de aplicación de la ley. Cuando la autoridad de competencia de una Parte considere que una investigación o un procedimiento que esté llevando a cabo la autoridad de competencia de la otra Parte pueda tener un efecto adverso sobre sus intereses importantes, podrá enviar sus observaciones sobre el asunto a la otra autoridad de competencia o solicitarle la celebración de consultas. Sin perjuicio de la continuación de cualquier acción emprendida en virtud de sus leyes de competencia y de su plena libertad para adoptar una decisión definitiva, la autoridad de competencia que haya sido requerida deberá considerar en su totalidad y de manera favorable las observaciones manifestadas por la autoridad de competencia reclamante.

2. La autoridad de competencia de una Parte que considere que sus intereses están siendo afectados en forma sustancial y adversa por prácticas contrarias a la competencia, cualquiera sea su origen, emprendidas por una o más empresas localizadas en la otra Parte, podrá solicitar la celebración de consultas con la autoridad de competencia de esa Parte. Tales consultas se celebrarán sin perjuicio de la plena libertad de la autoridad de competencia de que se trate para adoptar una decisión definitiva. La autoridad de competencia así consultada podrá adoptar las medidas correctoras en virtud de las leyes de competencia que considere adecuadas, coherentes con su propio ordenamiento jurídico nacional y sin perjuicio de su total discrecionalidad en materia de aplicación de la ley.

Artículo 14.6: Intercambio de Información y Confidencialidad

1. Para facilitar la aplicación efectiva de sus leyes de competencia respectivas, las autoridades de competencia podrán intercambiar información no confidencial.
2. Para mejorar la transparencia, y sin perjuicio de las reglas y normas de confidencialidad aplicables en cada Parte, éstas se comprometen a intercambiar información relativa a las sanciones y medidas correctoras aplicadas en los casos que, según la autoridad de competencia de que se trate, estén afectando de forma significativa a intereses importantes de la otra Parte, y a proporcionar los fundamentos sobre los que se adoptaron esas acciones, cuando lo solicite la autoridad de competencia de la otra Parte.
3. Todos los intercambios de información estarán sujetos a las normas de confidencialidad aplicables en cada Parte. No se podrá facilitar información confidencial cuya divulgación esté expresamente prohibida o que, de divulgarse, pudiere afectar adversamente el interés de las Partes sin el consentimiento expreso de quien suministra la información.
4. Cada autoridad de competencia mantendrá la confidencialidad de cualquier información que la otra autoridad de competencia le suministre en forma confidencial y no revelará esa información a ninguna entidad que no esté autorizada por la autoridad de competencia que proporcionó la información.
5. Sin perjuicio de las disposiciones citadas en los párrafos anteriores de este Artículo, cuando así lo dispongan las leyes de una Parte, se podrá facilitar información confidencial a sus respectivos tribunales de justicia, con tal de que la confidencialidad sea conservada por dichos tribunales de justicia.

Artículo 14.7: Asistencia Técnica

Las Partes podrán prestarse asistencia técnica mutua a fin de aprovechar sus experiencias y reforzar la aplicación de su legislación y política de competencia.

Artículo 14.8: Empresas públicas y empresas titulares de derechos especiales o exclusivos, incluidos los monopolios designados

1. Ninguna de las disposiciones de este Capítulo impedirá que las Partes designen o mantengan monopolios públicos o privados con arreglo a sus respectivas leyes.
2. Con respecto a las empresas públicas y las empresas a las que se les hayan concedido derechos especiales o exclusivos, incluidos los monopolios designados, la Comisión se asegurará que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, tales empresas estén sujetas a las normas de competencia en la medida en que la aplicación de tales normas no obstaculice la realización, de hecho o de derecho, de las tareas particulares que les hayan sido asignadas.

Artículo 14.9: Solución de controversias

Ninguna Parte podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias en virtud del Capítulo 19 para cualquier asunto derivado de este Capítulo.

PARTE IV

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 15

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 15.1 Definiciones

Para efectos de este Capítulo:

concesiones de obras públicas y contratos de construcción, operación y transferencia significa un contrato del mismo tipo que un contrato de obras públicas, salvo por el hecho que la remuneración por las obras que se realizarán consistirá ya sea exclusivamente en el derecho a explotar la obra o bien en dicho derecho acompañado de un pago;

condiciones compensatorias especiales significa aquellas medidas que una entidad imponga o tome en consideración con anterioridad a o durante el procedimiento de contratación pública para fomentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos de su Parte, por medio de requisitos de contenido local, concesión de licencias para el uso de tecnología, inversiones, comercio compensatorio o requisitos análogos;

contratación pública significa el proceso mediante el cual un Gobierno, a través de cualquier modalidad de contratación, obtiene el uso de bienes o servicios o cualesquier combinación de los mismos, con fines gubernamentales y no con miras a su venta o reventa con propósitos comerciales o para su utilización en la producción o suministro de bienes o servicios destinados a la venta o reventa comerciales;

entidad significa las entidades de las Partes cubiertas en el Anexo 15.1;

especificaciones técnicas significa las especificaciones que establecen las características de los productos o servicios que se adquirirán, tales como la calidad, los resultados, la seguridad y las dimensiones, los símbolos, la terminología, el embalaje, marcado o etiquetado o bien los procesos y métodos necesarios para la producción de dichos bienes y servicios de acuerdo con los procedimientos de evaluación determinados por las entidades contratantes;

oferente significa un proveedor que ha presentado una oferta;

privatización significa un proceso por medio del cual una entidad pública deja de estar sujeta al control gubernamental, ya sea por medio de una oferta pública de acciones de esa entidad o mediante otros métodos, según lo establecido en las respectivas legislaciones vigentes de las Partes;

procedimientos de licitación abierta significa aquellos procedimientos de contratación pública en los cuales cualquier proveedor interesado puede presentar una oferta; y

proveedor significa una persona natural o jurídica que proporciona o podría proporcionar bienes o servicios a una entidad.

Artículo 15.2: Objetivo y ámbito de aplicación

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga en lo relativo a la contratación pública efectuada por una entidad, por cualquier modalidad contractual, incluida la compra, alquiler o arrendamiento financiero con o sin opción de compra, sujeto a las condiciones

estipuladas en los Anexos 15.1 y 15.2. Para los efectos de este Capítulo, las concesiones de obras públicas y los contratos de construcción, operación y transferencia se considerarán como contratación pública.

2. Este Capítulo no se aplicará a:

(a) los acuerdos no contractuales ni cualquier forma de asistencia gubernamental proporcionada por una Parte o por una empresa del Estado, incluida cualquier bonificación, créditos, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, abasto gubernamental de bienes y servicios otorgados a personas o a gobiernos estatales, regionales o locales y adquisiciones efectuadas con el fin inmediato de proporcionar asistencia internacional;

(b) las adquisiciones financiadas mediante subvenciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, en que la entrega de dicha ayuda esté sujeta a condiciones que no se condicen con las disposiciones de este Capítulo;

(c) la contratación de empleados de gobierno y de otros funcionarios y personal de plazo indeterminado de las entidades y medidas relacionadas con el empleo; y

(d) servicios financieros.

3. Ninguna Parte podrá preparar, diseñar o estructurar un contrato de contratación pública destinado a evadir las obligaciones estipuladas en este Capítulo.

Artículo 15.3: Trato nacional y no discriminación

1. Cada Parte se asegurará que las contrataciones públicas de sus entidades, amparadas por este Capítulo se realicen de forma transparente, razonable y no discriminatoria, otorgando el mismo trato a los proveedores de cualquiera de las Partes y asegurando el principio de competencia abierta y efectiva.

2. En lo referente a las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a las contrataciones públicas amparadas por este Capítulo, cada Parte concederá a los bienes, servicios y proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda a los bienes, servicios y proveedores nacionales.

3. Con respecto a las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a las contrataciones públicas amparadas por este Capítulo, cada Parte se asegurará de que:

(a) sus entidades no den a un proveedor establecido localmente un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente en razón del grado de afiliación o propiedad extranjera de una persona de la otra Parte; y

(b) sus entidades no den un trato discriminatorio a un proveedor establecido localmente sobre la base de que los bienes o servicios ofrecidos por dicho proveedor para una contratación pública particular son bienes o servicios de la otra Parte.

3. Este Artículo no se aplicará a las medidas relativas a aranceles aduaneros u otros cargos de cualquier tipo sobre la importación o en conexión con la misma, al método de recaudación de esos derechos y cargos, ni a otras medidas relacionadas con el comercio de servicios distintas de las medidas que regulan específicamente la contratación pública en virtud de este Capítulo.

Artículo 15.4: Prohibición de condiciones compensatorias especiales

Cada Parte se asegurará que sus entidades no tomen en consideración, soliciten ni impongan

condiciones compensatorias especiales en la calificación y selección de proveedores, bienes o servicios, en la evaluación de ofertas o en la adjudicación de los contratos.

Artículo 15.5: Transparencia

1. Cada Parte publicará sin demora todas las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y normas administrativas de aplicación general y de procedimiento, incluidas las cláusulas contractuales normalizadas, relacionadas con las contrataciones públicas amparadas por este Capítulo, en las publicaciones pertinentes, incluidos los medios electrónicos designados oficialmente.

2. Cada Parte publicará sin demora y de la misma manera que la indicada en el párrafo 1, cualquier modificación a dichas medidas.

Artículo 15.6: Procedimientos de licitación

1. Las entidades adjudicarán sus contratos públicos mediante procedimientos de licitación abierta, de acuerdo con sus respectivos procedimientos nacionales, de conformidad con este Capítulo y de manera no discriminatoria.

2. A condición de que el procedimiento de licitación no se utilice con el fin de evitar la competencia o para proteger a proveedores nacionales, las entidades podrán adjudicar contratos mediante procedimientos distintos de la licitación abierta en las circunstancias que se señalan a continuación siempre que se cumplan las siguientes condiciones, cuando proceda:

(a) cuando no se hayan presentado ofertas o solicitudes de participación adecuadas en respuesta a un procedimiento de licitación abierta, a condición de que los requisitos del procedimiento de contratación pública inicial no se hayan modificado substancialmente;

(b) cuando, tratándose de obras de arte o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos tales como patentes, derechos de propiedad intelectual o de información exclusiva, o ante la falta de competencia por razones técnicas, los bienes y servicios sólo puedan ser proporcionados por un determinado proveedor y no haya una alternativa o un sustituto razonable;

(c) en el caso de entregas adicionales de bienes o servicios por parte del proveedor que tengan por objeto ser utilizados como repuestos, ampliaciones o servicios ininterrumpidos para equipos existentes, el software, los servicios o las instalaciones, en los que un cambio de proveedor obligaría a la entidad a adquirir equipos o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con el equipo, el software o los servicios o las instalaciones existentes;

(d) para bienes cotizados adquiridos en un mercado de materias primas y para compras de bienes realizadas en condiciones excepcionalmente ventajosas que se obtienen exclusivamente a muy corto plazo en el caso de ventas inhabituales y no para las compras de rutina adquiridas de proveedores regulares;

(e) cuando una entidad adquiera prototipos o un primer producto o servicio que se fabriquen o provean a petición suya en el curso de un determinado contrato y para la realización de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original;

(f) cuando se consideren necesarios servicios adicionales de construcción que no fueron incluidos en el contrato inicial pero sí estaban incluidos en los objetivos de los documentos de licitación original, debido a circunstancias imprevisibles, para completar los servicios de construcción allí descritos, a condición de que el valor total de los contratos adjudicados para la prestación de servicios de construcción complementarios no supere el 50 % del importe del contrato principal; o

(g) cuando sea estrictamente necesario y, por razones de extrema urgencia ocasionadas por acontecimientos imprevisibles para la entidad, los bienes o servicios no se pudieran obtener a tiempo mediante los procedimientos de licitación abierta y la utilización de dicho procedimiento ocasionaría un

serio perjuicio a la entidad, al programa de responsabilidades de la misma o a la Parte responsable. Esta excepción no podrá ser utilizada como resultado de la falta de planificación anticipada o por motivos relacionados con el monto de los fondos de que dispone una entidad dentro de un plazo específico.

3. Las Partes se asegurarán que, cada vez que las entidades tengan que recurrir a un procedimiento distinto de la licitación abierta en función de las circunstancias establecidas en el párrafo 2, dichas entidades deberán mantener un registro o preparar un informe por escrito en el que se justifique específicamente la adjudicación del contrato en virtud de dicho párrafo.

Artículo 15.7: Calificación de proveedores

1. Cuando una entidad requiera que los proveedores cumplan con requisitos o condiciones de registro, calificación o de otra índole para poder participar en el proceso de contratación pública, cada Parte deberá asegurarse de que se publique una convocatoria invitando a los proveedores a postular para el registro, calificación o demostración de que cumplen con los requisitos de participación con la antelación suficiente de modo que los proveedores interesados puedan preparar y presentar postulaciones y las entidades las evalúen y realicen sus determinaciones sobre la base de dichas postulaciones.

2. Cada Parte se asegurará que las condiciones para participar en un procedimiento de contratación pública se limiten a las que sean esenciales para garantizar que el proveedor potencial tenga la capacidad legal, técnica y financiera de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas de la contratación pública y que las decisiones de calificación se basen exclusivamente en las condiciones de participación previamente especificadas en las notificaciones o en los documentos de la licitación.

3. Las entidades podrán establecer listas públicas de proveedores calificados para que participen en las contrataciones. Cuando las entidades requieran que los proveedores califiquen para registrarse en dicha lista antes de permitirles participar en una contratación pública y un proveedor que no haya cumplido previamente con dichos requisitos o condiciones presente una oferta, la entidad deberá iniciar los procedimientos pertinentes sin demora, permitiendo al proveedor participar en la contratación, a condición de que exista tiempo suficiente para completar el procedimiento dentro del plazo establecido para el proceso de licitación.

4. Las entidades no podrán condicionar la participación de un proveedor en una contratación pública al hecho de que a dicho proveedor se le hayan adjudicado previamente uno o más contratos por una entidad de esa Parte o a que el proveedor tenga experiencia previa de trabajo en el territorio de esa Parte.

Artículo 15.8: Publicación de avisos por anticipado

1. Para cada contrato cubierto por este Capítulo, las entidades deberán publicar un aviso por anticipado en el que se invitará a los proveedores interesados a presentar ofertas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 15.6.2.

2. Los referidos avisos deberán incluir una descripción de la contratación pública prevista, así como los requisitos esenciales que deben cumplir los proveedores para participar en la misma, el nombre de la entidad, la dirección en la cual se puede obtener la documentación relativa a la contratación pública, además de los plazos para la presentación de las ofertas.

3. Las entidades publicarán los avisos en el momento oportuno a través de medios que ofrezcan el acceso no discriminatorio más amplio posible a los proveedores interesados de las Partes. El acceso a dichos medios será gratuito a través de un punto único de acceso especificado en el Anexo 15.2.

Artículo 15.9: Documentos de licitación

1. La documentación de licitación que se proporcione a los proveedores deberá incluir toda la información necesaria para que éstos puedan presentar ofertas adecuadas.
2. Cuando las entidades contratantes no ofrezcan acceso directo y libre a todos los documentos de licitación y su documentación complementaria por medios electrónicos, deberán facilitar sin demora los documentos de licitación a petición de cualquier proveedor de las Partes.

Artículo 15.10: Plazos

1. Los plazos establecidos por las entidades durante un proceso de contratación pública tendrán una duración apropiada para permitir que los proveedores puedan preparar y presentar ofertas adecuadas conforme a la naturaleza y al grado de complejidad de la contratación pública.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1, las entidades establecerán un plazo mínimo de 10 días a contar de la fecha de publicación del aviso anticipado de la intención de realizar una contratación pública y la fecha final para la presentación de las ofertas.

Artículo 15.11: Especificaciones técnicas

1. Las especificaciones técnicas se establecerán en los avisos, los documentos de licitación o en la documentación complementaria.
2. Cada Parte se asegurará que sus entidades no elaboren, adopten ni apliquen especificaciones técnicas que tengan como propósito o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.
3. Las especificaciones técnicas estipuladas por las entidades deberán:
 - (a) estar formuladas en términos de resultados y requisitos funcionales en lugar de características de diseño o descriptivas; y
 - (b) basarse en normas internacionales, si las hubiere, o de lo contrario en reglamentaciones técnicas nacionales, normas nacionales reconocidas o códigos de construcción.
4. Las disposiciones del párrafo 3 no se aplicarán cuando la entidad pueda demostrar de manera objetiva que el uso de las especificaciones técnicas a las que se refiere dicho párrafo sería ineficaz o inadecuado para el cumplimiento de los objetivos legítimos que se intenta lograr.
5. En todos los casos, las entidades tomarán en consideración las ofertas que, aunque no cumplan con las especificaciones técnicas, respondan a los requisitos esenciales de las mismas y se ajusten a los fines previstos. La referencia a especificaciones técnicas en los documentos de licitación deberán incluir expresiones tales como "o equivalente".
6. No deberá haber ningún requisito o referencia respecto de una marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo, origen específico, productor o proveedor en particular, a menos que no exista una manera suficientemente precisa o comprensible de describir los requisitos del procedimiento de contratación pública y siempre que expresiones tales como "o equivalente" se incluyan en el expediente de licitación.
7. Corresponderá al oferente la carga de la prueba de que su oferta cumple con los requisitos fundamentales.

Artículo 15.12: Adjudicación de los contratos

1. Para que pueda considerarse para la adjudicación, una oferta deberá cumplir, al momento de la apertura, con los requisitos fundamentales de los avisos o documentos de licitación y ser presentada por un proveedor que cumpla con las condiciones de participación.

2. A menos que una entidad determine que no es del interés público adjudicar un contrato, las entidades adjudicarán el contrato al oferente que se haya determinado como plenamente capaz de llevar a cabo el contrato y que haya presentado la oferta más ventajosa con arreglo a los requisitos y criterios de evaluación definidos en los documentos de licitación.

3. Cada Parte se asegurará que sus entidades difundan de manera efectiva los resultados de los procedimientos de contratación pública.

Artículo 15.13 Procedimientos de impugnación

1. Las entidades considerarán de manera imparcial y oportuna todas las reclamaciones formuladas por los proveedores respecto de una presunta infracción de este Capítulo en el contexto de una contratación pública.

2. Cada Parte contará con procedimientos no discriminatorios, oportunos, transparentes y eficaces, que permitan a los proveedores impugnar presuntas infracciones a este Capítulo que se produzcan en el contexto de una contratación pública en la que tengan o hayan tenido interés.

3. Las impugnaciones serán atendidas por una autoridad imparcial e independiente encargada de la revisión. Las actuaciones de una autoridad revisora distinta a un tribunal deberán estar sujetas a revisión judicial o contar con garantías procesales similares a las de un tribunal.

4. Los procedimientos de impugnación contemplarán, si corresponde, medidas destinadas a corregir las infracciones a este Capítulo o, a falta de tal corrección, una compensación por los daños o perjuicios sufridos, la cual podrá limitarse a los gastos de preparación de la oferta o de la reclamación.

Artículo 15.14: Tecnología de la información y cooperación

1. Las Partes procurarán, en la medida de lo posible, utilizar medios electrónicos de comunicación que permitan la divulgación eficiente de la información en materia de contratación pública, en especial aquella referida a las oportunidades de contratación pública ofrecidas por las entidades, junto con respetar los principios de transparencia y no discriminación.

2. Las Partes procurarán proporcionarse recíprocamente cooperación y asistencia técnica mediante el desarrollo de programas de capacitación con el fin de lograr una mejor comprensión de sus respectivos sistemas y estadísticas en materia de contratación pública y un mejor acceso a sus respectivos mercados.

Artículo 15.15: Modificaciones a la cobertura

1. Una Parte podrá modificar su cobertura conforme a este Capítulo, siempre que:

(a) notifique la modificación a la otra Parte; y

(b) conceda a la otra Parte, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esa notificación, los ajustes compensatorios apropiados a su cobertura, con el fin de mantener un nivel de cobertura comparable al existente antes de la modificación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1(b), no se concederán ajustes compensatorios a la otra Parte cuando la modificación de su cobertura por una Parte en virtud de este Capítulo se refiera a:

(a) rectificaciones de carácter meramente formal y enmiendas menores del Anexo 15.1; o

(b) una o más entidades amparadas respecto de las cuales el control o la influencia del Gobierno se hayan eliminado efectivamente como resultado de un proceso de privatización.

3. Cuando proceda, la Comisión modificará el Anexo correspondiente, mediante una Decisión, para reflejar la modificación notificada por la Parte afectada.

Artículo 15.16: Negociaciones futuras

En caso que, en el futuro, una de las Partes ofrezca a un tercer país ventajas adicionales en relación con el acceso a su mercado de contratación pública acordado en este Capítulo, a solicitud de la otra Parte, convendrá en iniciar negociaciones con miras a extender esas ventajas a la otra Parte sobre una base de reciprocidad.

Artículo 15.17: Grupo de Trabajo de Contratación Pública

A solicitud de una Parte, las Partes convocarán a un Grupo de Trabajo de Contratación Pública para abordar temas relacionados con la implementación de este Capítulo. Dichos temas podrán incluir:

(a) cooperación bilateral relacionada con el desarrollo y la utilización de comunicaciones electrónicas en los sistemas de contratación pública;

(b) intercambio de estadísticas y otra información necesaria para supervisar la contratación pública realizada por las Partes y los resultados de la aplicación de este Capítulo; y

(c) una exploración del interés potencial en realizar negociaciones adicionales con el fin de ampliar el alcance de los compromisos de acceso a mercados en virtud de este Capítulo.

Anexo N° 15.1

Cobertura de la contratación pública

Apéndice 1

Entidades a nivel central

1. Umbrales

Bienes

Especificados en el Apéndice 4
Umbrales DEG 50.000

Servicios

Especificados en el Apéndice 5
Umbrales DEG 50.000

Construcción

Especificados en el Apéndice 6
Umbrales DEG 5.000.000

2. Lista de Entidades de Chile

Presidencia de la República

Ministerio de Interior
Subsecretaría de Interior
Subsecretaría de Desarrollo Regional
Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI)
Dirección de Seguridad Pública e Información
Comité Nacional Control de Estupefacientes (CONACE)
Servicio Electoral
Fondo Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores
Subsecretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Instituto Antártico Chileno (INACH)
Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL)

Ministerio de Defensa Nacional
Subsecretaría de Guerra
Subsecretaría de Marina
Subsecretaría de Aviación
Subsecretaría de Carabineros
Subsecretaría de Investigaciones
Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional
Dirección de Aeronáutica Civil
Dirección General de Movilización Nacional
Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE)
Dirección General de Defensa Civil

Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Servicio de Impuestos Internos (SII)
Tesorería General de la República
Servicio Nacional de Aduanas
Casa de Moneda
Dirección de Aprovechamiento del Estado (Chilecompra)
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Valores y Seguros

Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Subsecretaría General de La Presidencia
Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)

Ministerio Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría General de Gobierno
Instituto Nacional del Deporte (IND)
División de Organizaciones Sociales (DOS)
Secretaría de Comunicación y Cultura (SECC)

Ministerio de Economía, Fomento, Reconstrucción y Energía
Subsecretaría de Economía
Subsecretaría de Pesca
Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Energía
Comité de Inversiones Extranjeras
Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)

Fiscalía Nacional Económica
Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
Superintendencia de Electricidad y Combustible
Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)
Corporación de Investigaciones Tecnológicas (INTEC)
Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
Instituto Forestal
Instituto Nacional de Normalización (INN)
Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo
Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)

Ministerio de Minería
Subsecretaría de Minería
Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)
Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO)
Comisión Nacional de Energía
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)

Ministerio de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Corporación Nacional Desarrollo Indígena (CONADI)
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)
Agencia de Cooperación Internacional (AGCI)

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)
Dirección de Bibliotecas, Archivos Museos (DIBAM)
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
Consejo Nacional del Libro y la Lectura
Consejo de Calificación Cinematográfica
Fondo de Desarrollo de las Artes y la Cultura (FONDART)

Ministerio de Justicia
Subsecretaría de Justicia
Corporaciones de Asistencia Judicial
Servicio Registro Civil e Identificación
Fiscalía Nacional de Quiebras
Servicio Médico Legal
Servicio Nacional de Menores (SENAME)
Dirección Nacional de Gendarmería

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría de Previsión Social
Dirección del Trabajo
Dirección General del Crédito Prendario
Instituto de Normalización Previsional (INP)
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
Superintendencia de Seguridad Social
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

Ministerio de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de y Ejecución de Obras Públicas
Dirección de Servicios de Concesiones
Dirección de Aeropuertos
Dirección de Arquitectura
Dirección Obras Portuarias
Dirección de Planeamiento
Dirección Obras Hidráulicas
Dirección Vialidad
Dirección Contabilidad y Finanzas
Instituto Nacional de Hidráulica
Superintendencia Servicios Sanitarios

Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Junta Aeronáutica Civil
Centro Control y Certificación Vehicular (3CV)
Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET)
Unidad Operativa Control de Tránsito (UOCT)

Ministerio de Salud
Subsecretaría de Salud
Central Abastecimientos Sistema Nacional Servicios de Salud (CENABAST)
Fondo Nacional de Salud (FONASA)
Instituto de Salud Pública (ISP)
Superintendencia de Isapres
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Bío-Bío
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena
Servicio de Salud Aysén
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda

Parque Metropolitano de Santiago
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo

Ministerio de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales

Ministerio de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura
Comisión Nacional de Riego (CNR)
Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
Oficina de Estudios y Políticas Agrícolas (ODEPA)
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
Instituto Investigaciones Agropecuarias (INIA)

Ministerio Servicio Nacional de la Mujer
Subsecretaría Nacional de la Mujer

Gobiernos Regionales
Intendencia I Región
Gobernación de Arica
Gobernación de Parinacota
Gobernación de Iquique
Intendencia II Región
Gobernación de Antofagasta
Gobernación de El Loa
Gobernación de Tocopilla
Intendencia III Región
Gobernación de Chañaral
Gobernación de Copiapó
Intendencia IV Región
Gobernación de Huasco
Gobernación de El Elqui
Gobernación de Limarí
Gobernación de Choapa
Intendencia V Región
Gobernación de Petorca
Gobernación de Valparaíso
Gobernación de San Felipe de Aconcagua
Gobernación de Los Andes
Gobernación de Quillota
Gobernación de San Antonio
Gobernación de Isla de Pascua
Intendencia VI Región
Gobernación de Cachapoal
Gobernación de Colchagua
Gobernación de Cardenal Caro
Intendencia VII Región
Gobernación de Curicó
Gobernación de Talca
Gobernación de Linares
Gobernación de Cauquenes
Intendencia VIII Región
Gobernación de Ñuble
Gobernación de Bío-Bío
Gobernación de Concepción
Gobernación de Arauco
Intendencia IX Región
Gobernación de Malleco
Gobernación de Cautín
Intendencia X Región

Gobernación de Valdivia
Gobernación de Osorno
Gobernación de Llanquihue
Gobernación de Chiloé
Gobernación de Palena
Intendencia XI Región
Gobernación de Coihaique
Gobernación de Aysén
Gobernación de General Carrera
Intendencia XII Región
Gobernación de Capitán Prat
Gobernación de Última Esperanza
Gobernación de Magallanes
Gobernación de Tierra del Fuego
Gobernación de Antártica Chilena
Intendencia Región Metropolitana
Gobernación de Chacabuco
Gobernación de Cordillera
Gobernación de Maipo
Gobernación de Talagante
Gobernación de Melipilla
Gobernación de Santiago

3. Lista de entidades de Corea

Junta de Auditoría e Inspección (Board of Audit and Inspection)
Gabinete del Primer Ministro (Office of the Prime Minister)
Ministerio de Planificación y Presupuesto (Ministry of Planning and Budget)
Ministerio de Legislación (Ministry of Legislation)
Ministerio de Asuntos relacionados con Patriotas y Veteranos (Ministry of Patriots and Veterans Affairs)
Ministerio de Hacienda y Economía (Ministry of Finance and Economy)
Ministerio de Educación y Desarrollo de Recursos Humanos (Ministry of Education and Human Resources Development)
Ministerio de Unificación (Ministry of Unification)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio (Ministry of Foreign Affairs and Trade)
Ministerio de Justicia (Ministry of Justice)
Ministerio de Defensa Nacional (Ministry of National Defense)
Ministerio de Gobierno y Administración Internas (Ministry of Government Administration and Home Affairs)
Ministerio de Ciencia y Tecnología (Ministry of Science and Technology)
Ministerio de Cultura y Turismo (Ministry of Culture and Tourism)
Ministerio de Agricultura y Asuntos Forestales (Ministry of Agriculture and Forestry)
Ministerio de Comercio, Industria y Energía (Ministry of Commerce, Industry and Energy)
Ministerio de Información y Comunicaciones (Ministry of Information and Communications)
Ministerio de Salud y Bienestar (Ministry of Health and Welfare)
Ministerio de Medio Ambiente (Ministry of Environment)
Ministerio del Trabajo (Ministry of Labor)
Ministerio de Igualdad de Género (Ministry of Gender Equality)
Ministerio de Construcción y Transportes (Ministry of Construction and Transportation)
Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesca (Ministry of Maritime Affairs and Fisheries)
Agencia de Informaciones del Gobierno (Government Information Agency)
Comisión de Comercio Equitativo (Fair Trade Commission)
Comisión de Supervisión Financiera (Financial Supervisory Commission)
Comisión del Servicio Civil (Civil Service Commission)
Servicio Nacional de Impuestos (National Tax Service)
Servicio Coreano de Aduanas (Korea Customs Service)
Servicio de Contrataciones Públicas (limitado a adquisiciones para las entidades que aparecen en esta lista solamente. En cuanto a las contrataciones para las entidades que aparecen en el Apéndice N° 2 y el Apéndice N° 3, se aplicarán la cobertura y los umbrales correspondientes a tales entidades) (Public Procurement Service)
Oficina Nacional de Estadísticas (National Statistical Office)

Oficina del Supremo Fiscal Público (Supreme Public Prosecutors' Office)
Dirección de Personal Militar (Military Manpower Administration)
Agencia Nacional de Policía (salvo por adquisiciones efectuadas para la preservación del orden público)
(National Police Agency)
Dirección de Meteorológica de Corea (Korea Meteorological Administration)
Dirección de Bienes Culturales (Cultural Properties Administration)
Dirección de Desarrollo Rural (Rural Development Administration)
Servicio Forestal de Corea (Korea Forest Service)
Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa (Small and Medium Business Administration)
Oficina de Propiedad Intelectual de Corea (Korean Intellectual Property Office)
Dirección de Medicamentos y Alimentos (Food and Drug Administration)
Agencia Nacional de Ferrocarriles de Corea (Korea National Railroad Administration)
Agencia Nacional de Policía Marítima (salvo por adquisiciones efectuadas para la preservación del
orden público) (National Maritime Police Agency)

4. Notas al Apéndice 1

Para Chile:

Las entidades del gobierno central enumeradas anteriormente incluyen sus organizaciones lineales subordinadas como también sus subdivisiones regionales y subregionales, siempre que no sean de índole industrial o comercial.

Para Corea:

1. Las entidades del gobierno central enumeradas anteriormente incluyen sus organizaciones lineales subordinadas como también sus subdivisiones regionales y subregionales, siempre que no sean de índole industrial o comercial.

2. Este Apéndice no se aplicará a la contratación por licitación única incluidas las reservas para todas las pequeñas y medianas empresas en conformidad con la Ley sobre Contratos en los cuales el Estado es Parte y su correspondiente Decreto Presidencial. Luego de que el Director de la Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas designe los bienes específicos que se adquirirán de dichas empresas, Corea notificará anualmente a Chile de la adición a la lista existente de bienes.

3. La Agencia de Logística de la Defensa será considerada parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). De acuerdo con la decisión que adopte el gobierno de Corea en conformidad con las disposiciones establecidas en las Notas Generales, respecto de las contrataciones públicas realizadas por el MDN, el presente Tratado se aplicará exclusivamente a las siguientes categorías de la Federal Supply Classification (FSC) y, en lo que se refiere a servicios y construcción enumerados en los Apéndices N° 5 y N° 6 se aplicará únicamente a aquellas áreas que no tengan relación con la seguridad y la defensa nacionales.

FSC Descripción

2510 Componentes estructurales de vehículos como la cabina, la carrocería y la estructura
2520 Componentes de transmisión vehicular
2540 Muebles y accesorios vehiculares
2590 Componentes vehiculares diversos
2610 Neumáticos y cámaras no pertenecientes a aeronaves
2910 Componentes de sistemas de motores de combustión, no pertenecientes a aeronaves
2920 Componentes de sistemas de motores eléctricos, no pertenecientes a aeronaves
2930 Componentes de sistemas de enfriamiento de motores, no pertenecientes a aeronaves
2940 Filtros de aire y aceite, de rejilla y limpiadores, no pertenecientes a aeronaves
2990 Accesorios diversos de motor, no pertenecientes a aeronaves
3020 Engranajes, poleas, rueda dentada y cadena de transmisión

3416 Tornos
3417 Máquinas fresadoras
3510 Equipo de lavandería y lavado en seco
4110 Equipo de refrigeración
4230 Equipo de descontaminación e impregnación
4520 Equipo de calefacción ambiental y calefactores de agua domésticos
4940 Equipo especializado para talleres de reparación y mantenimiento de diversa índole
5120 Herramientas manuales sin filo, sin motor
5410 Edificios prefabricados y portátiles
5530 Tablero enchapado y madera enchapada
5660 Cercado, cercas y portones
5945 Relés y solenoides
5965 Recepción y transmisión a través de casco, de equipo manual, micrófonos y altavoces
5985 Antenas, guía ondas y equipo relacionado
5995 Conjuntos de cable, cuerda y alambre: equipo de comunicación
6505 Productos farmacéuticos (drogas y productos biológicos)
6220 Luces y artefactos eléctricos para vehículos
6840 Control de plagas: agentes y desinfectantes
6850 Productos químicos diversos y especializados
7310 Equipo para cocinar, asar y servir alimentos
7320 Equipo para cocinas y electrodomésticos
7330 Herramientas manuales y útiles para cocina
7350 Vajilla
7360 Conjuntos, juegos, equipo y módulos para preparar y servir alimentos
7530 Papelería y formularios
7920 Escobas, cepillos, traperos y esponjas
7930 Compuestos y preparados de limpieza y pulido
8110 Tambores y latas
9150 Aceites y grasas: para cortar, para lubricar e hidráulica
9310 Papel y cartulina

Apéndice 2

Entidades a Nivel Subcentral

1. Umbrales

Bienes

Especificados en el Apéndice 4
Umbrales DEG 200.000

Servicios

Especificados en el Apéndice 5
Umbrales DEG 200.000

Construcción

Especificados en el Apéndice 6
Umbrales DEG 15.000.000

2. Chile no tiene compromisos respecto de este Apéndice.

3. Lista de Entidades de Corea

Gobierno Metropolitano de Seúl
Ciudad de Busan
Ciudad de Daegu

Ciudad de Incheon
Ciudad de Gwangju
Ciudad de Daejeon
Kyonggi-do
Gangwon-do
Chungcheongbuk-do
Chungcheongnam-do
Gyeongsangbuk-do
Gyeongsangnam-do
Jeollabuk-do
Jeollanam-do
Jeju-do

4. Notas al Apéndice 2

Para Corea:

1. Las entidades administrativas de gobierno a nivel subcentral enumeradas precedentemente incluyen las respectivas organizaciones que se encuentran subordinadas bajo su control directo como también las oficinas según se estipula en la Ley de Autonomía Local de Corea.

2. Este Apéndice no se aplicará a la contratación por licitación única incluidas las reservas para todas las pequeñas y medianas empresas en conformidad con la Ley Local de Financiamiento y su correspondiente Decreto Presidencial. Luego de que el Director de la Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas designe los bienes específicos que se adquirirán de dichas empresas, Corea notificará anualmente a Chile de la adición a la lista existente de bienes.

Apéndice 3

Todas las demás entidades

1. Umbrales

Bienes
Especificados en el Apéndice 4
Umbrales DEG 450.000

Construcción
Especificados en el Apéndice 6
Umbrales DEG 15.000.000

2. Lista de entidades de Chile

Empresa Portuaria Arica
Empresa Portuaria Iquique
Empresa Portuaria Antofagasta
Empresa Portuaria Coquimbo
Empresa Portuaria Valparaíso
Empresa Portuaria San Antonio
Empresa Portuaria San Vicente-Talcahuano
Empresa Portuaria Puerto Montt
Empresa Portuaria Chacabuco

Empresa Portuaria Austral
Aeropuertos de Propiedad del Estado, Dependientes de la Dirección de Aeronáutica Civil.

3. Lista de entidades de Corea

Korea Development Bank
Industrial Bank of Korea
Kookmin Bank
Korea Minting and Security Printing Corporation
Korea Electric Power Corporation (con excepción de la adquisición de productos correspondientes a las categorías SA N°s 8504, 8535, 8537 y 8544)
Korea Coal Corporation
Korea Resources Corporation
Korea Nacional Oil Corporation
Korea Trade-Investment Promotion Agency
Korea Highway Corporation
Korea Nacional Housing Corporation
Korea Water Resources Corporation
Korea Land Corporation
Korea Agricultural and Rural Infrastructure Corporation
Agricultural and Fishery Marketing Corporation
Korea Nacional Tourism Organization
Korea Labor Welfare Corporation
Korea Gas Corporation

4. Notas al Apéndice 3

Para Chile:

Este Apéndice abarca todos los demás emprendimientos del sector público en relación con los cuales las autoridades podrán ejercer, ya sea en forma directa o indirecta, una influencia predominante, en caso de que tengan como una de sus actividades cualesquiera de las que se señalan a continuación o una combinación de las mismas:

(a) proporcionar servicios de aeropuerto u otras instalaciones de terminales a transportadores aéreos;
y

(b) proporcionar servicios de puertos marítimos o fluviales y demás instalaciones de terminales a naves marítimas y fluviales,

a condición de que no sean de índole industrial o comercial.

Para Corea:

1. Este Apéndice no se aplicará a la contratación por licitación única incluidas las reservas para todas las pequeñas y medianas empresas en conformidad con la Ley de Gestión de Empresas con Inversión del Estado y las Reglas de Contabilidad para Empresas con Inversión del Estado. Luego de que el Director de la Dirección de Pequeñas y Medianas Empresas designe los bienes específicos que se adquirirán de dichas empresas, Corea notificará anualmente a Chile de la adición a la lista existente de bienes.

2. Este Apéndice abarca todos los demás emprendimientos del sector público en relación con los cuales las autoridades podrán ejercer, ya sea en forma directa o indirecta, una influencia predominante, en caso de que tengan como una de sus actividades cualesquiera de las que se señalan a continuación o una combinación de las mismas:

(a) proporcionar servicios de aeropuerto u otras instalaciones de terminales a transportadores aéreos; y

(b) proporcionar servicios de puertos marítimos o fluviales y demás instalaciones de terminales a naves marítimas y fluviales,

a condición de que no sean de índole industrial o comercial.

Apéndice 4

Bienes

De conformidad con las Notas Generales, los Gobiernos de Corea y de Chile cubrirán todos los abastecimientos, a menos que se especifique lo contrario en los Apéndices 1 a 3.

Ninguna Parte tiene Notas para este Apéndice.

Apéndice 5

Servicios

Para los efectos de este Capítulo y sin perjuicio de las disposiciones señaladas en el Artículo 15.2, no se excluirá ningún servicio de la Lista Universal de Servicios de la OMC (WTO/MTN.GNS/W/120).

Apéndice 6

Servicios de construcción

Para los efectos de este Capítulo y sin perjuicio de las disposiciones señaladas en el Artículo 15.2, no se excluirá ningún servicio de construcción en virtud de la división de CPC relacionada con el trabajo de construcción.

Apéndice 7

Notas Generales

1. Nada de lo señalado en el presente Tratado se interpretará de manera de impedir que una Parte realice acciones o no divulgue información que estime indispensable para la protección de sus intereses esenciales de seguridad relacionados con la adquisición de armas, municiones o material bélico o para adquisiciones esenciales para la seguridad o la defensa nacionales.

2. Sujeto al requisito de que dichas medidas, según se establece en el párrafo 1, no sean aplicadas de manera tal que constituya una forma de discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes, o una manera disimulada de obstaculizar el comercio internacional, nada de lo señalado en el presente Tratado se interpretará en el sentido de impedir a una Parte de imponer o hacer cumplir medidas que se requieran para proteger la moral pública, el orden y la seguridad pública, la vida humana, animal y

vegetal, la salud o la propiedad intelectual o aquella que se relacione con los productos y servicios de las personas minusválidas, de las instituciones filantrópicas o del trabajo realizado en los centros de rehabilitación social.

3. Corea entiende que los procedimientos de licitación selectiva son una categoría dentro de los procedimientos de licitación abierta y que, en dichos procedimientos, solamente los proveedores que cumplen los requisitos establecidos por las entidades enumeradas en los Apéndices 1 a 3, son invitados a presentar una propuesta.

Anexo 15.2

Implementación de la contratación pública

Apéndice 1

(Al que se hace referencia en el Artículo 15.8.3)
Medios de publicación

Para Chile:

Diario Oficial de la República de Chile
<http://www.chilecompra.cl>

Para Corea:

Diario Oficial de Corea (Oficial Gazette of Korea)
<http://www.g2b.go.kr/>

Apéndice 2

Valor de los umbrales

1. Al calcular el valor de un contrato, las entidades deberán incluir toda contratación pública respecto de la cual se estime que su valor está por debajo de los valores pertinentes especificados por las Partes en los Apéndices del Anexo 15.1 de este Capítulo. Las entidades deberán incluir en tal estimación el máximo valor estimado total de la contratación y cualesquiera contratos resultantes por el período que duren dichos contratos, tomando en consideración todas las opciones, premios, honorarios, comisiones, intereses y demás flujos de ingresos o formas de remuneración que se establecen en dichos contratos.

2. Cada Parte publicará el valor de los umbrales de conformidad con este Capítulo expresado en la moneda nacional correspondiente.

3. En el caso de Corea, el cálculo de dichos valores se basará en el valor promedio diario de los Derechos Especiales de Giro (DEG) frente al tipo de cambio del won coreano por un período de 24 meses anterior al 1 de octubre o el 1 de noviembre del año antes de que comiencen a regir los umbrales en moneda nacional, hecho que se verificará a partir del 1 de enero.

4. En el caso de Chile, el cálculo de dichos valores se basará en el valor promedio diario de los DEG frente al tipo de cambio del peso chileno por un período de 24 meses que termine el último día de agosto anterior a la revisión, con vigencia desde el 1 de enero.

5. El valor revisado de los umbrales se redondeará hacia abajo, en caso necesario, a la cifra más cercana de los próximos diez mil pesos chilenos y los diez millones de won coreanos.

PARTE V

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO 16

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 16.1: Obligaciones

1. Cada Parte otorgará, en su territorio, a los nacionales de la otra Parte, una adecuada y efectiva protección y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, asegurando a la vez de que las medidas destinadas a cumplir dichos derechos no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.
2. Con el objeto de otorgar una adecuada y efectiva protección y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, cada Parte implementará fielmente los tratados internacionales a los que se ha adherido, incluyendo el Acuerdo ADPIC.

Artículo 16.2: Protección ampliada

En su derecho interno, una Parte podrá otorgar protección más amplia a los derechos de propiedad intelectual que la requerida en este Tratado, a condición de que tal protección no sea inconsistente con el presente Tratado y con el Acuerdo ADPIC.

Artículo 16.3: Protección de marcas comerciales

1. El Artículo 6 bis del Convenio de París se aplicará a los servicios, mutatis mutandis. Para determinar si una marca comercial es notoriamente conocida, las Partes tomarán en cuenta la notoriedad de esta marca en el sector relevante del público, inclusive la notoriedad obtenida la Parte correspondiente, como consecuencia de la promoción de dicha marca.
2. Si el uso de la marca es un requisito conforme a la legislación de una de las Partes para conservar el registro, dicho registro podrá cancelarse por falta de uso únicamente después de que transcurra, como mínimo, un período ininterrumpido de tres años, a menos que el titular de la marca presente razones válidas apoyadas en la existencia de obstáculos para el uso.
3. Cuando esté controlada por el titular, se considerará que la utilización de una marca comercial por otra persona constituye uso de la marca a los efectos de mantener el registro.

Artículo 16.4: Protección de indicaciones geográficas

1. Para los propósitos del presente Tratado, las indicaciones geográficas son las que identifican un producto como originario del territorio de una de las Partes, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica de ese producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.
2. Con el reconocimiento de la importancia de la protección de las indicaciones geográficas, las Partes protegerán, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, las indicaciones geográficas de la otra Parte registradas y/o protegidas por la de la otra Parte, que estén dentro del ámbito de protección señalado en los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo ADPIC. Además de la aceptación de esta obligación, ambas Partes no permitirán la importación, fabricación y venta de productos, de

conformidad con su respectiva legislación interna, que utilice dichas indicaciones geográficas de la otra Parte, a menos que dichos productos hayan sido producidos en esa otra Parte.

3. Chile protegerá las indicaciones geográficas enumeradas en el Anexo 16.4.3 para su uso exclusivo en productos que se originen en Corea. Chile prohibirá la importación, fabricación y venta de productos con tales indicaciones geográficas, a menos que hayan sido producidos en Corea, de conformidad con las leyes coreanas aplicables.

4. Corea protegerá las indicaciones geográficas enumeradas en el Anexo 16.4.4 para su uso exclusivo en los productos que se originen en Chile. Corea prohibirá la importación, fabricación y venta de productos que tengan dichas indicaciones geográficas, a menos que hayan sido producidos en Chile, de conformidad con las leyes chilenas aplicables. Esto no perjudicará de manera alguna los derechos que Corea pudiera reconocer, además de Chile, exclusivamente a Perú en lo relativo a "Pisco".

5. En un plazo de dos años a contar de la entrada en vigor del presente Tratado, ambas Partes iniciarán consultas para proteger indicaciones geográficas adicionales. Como resultado de dichas consultas, ambas Partes protegerán y/o reconocerán, en los términos previstos en el presente Tratado, las indicaciones geográficas listadas en el Anexo 16.4.5 y cualesquiera indicaciones geográficas adicionales presentadas por las Partes que correspondan encuentren dentro del ámbito de protección de las indicaciones geográficas estipulado en los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo ADPIC.

Artículo 16.5: Aplicación

Las Partes proporcionarán en su respectiva legislación normativas para el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, que sean consistentes con el Acuerdo ADPIC, en particular los Artículos 41 al 61 del mismo.

Artículo 16.6: Mecanismo de consulta

Cualesquiera consulta entre las Partes respecto a la implementación o interpretación de este Capítulo se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de solución de controversias establecidos en el Capítulo 19.

Anexo 16.4.3

Indicaciones geográficas de Corea

- Ginseng coreano (respecto del Ginseng)
- Kimchi coreano (respecto del Kimchi)
- Boseong (respecto del té)

Anexo 16.4.4

Indicaciones geográficas de Chile

- Pisco (respecto del vino y bebidas espirituosas)
- Pajarete (respecto del vino y bebidas espirituosas)
- Vino Asoleado (respecto del vino)

Anexo 16.4.5

Indicaciones geográficas de vinos que se originen en Chile

Los vinos de las siguientes regiones, subregiones y zonas:

Región vitivinícola de Atacama

- Subregión: Valle de Copiapó
- Subregión: Valle del Huasco

Región vitivinícola de Coquimbo

- Subregión: Valle del Elqui
- Subregión: Valle del Limarí
- Subregión: Valle del Choapa

Región vitivinícola de Aconcagua

- Subregión: Valle de Aconcagua
- Subregión: Valle de Casablanca

Región vitivinícola del Valle Central

- Subregión: Valle del Maipo
- Subregión: Valle del Rapel

Zona: Valle de Cachapoal

Zona: Valle de Colchagua

- Subregión: Valle de Curicó

Zona: Valle del Teno

Zona: Valle del Lontué

- Subregión: Valle del Maule

Zona: Valle del Claro

Zona: Valle del Loncomilla

Zona: Valle del Tutuvén

Región vitivinícola del Sur

- Subregión: Valle del Itata
- Subregión: Valle del Bío-Bío

PARTE VI

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 17

TRANSPARENCIA

Artículo 17.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:

resolución administrativa de aplicación general significa una resolución o interpretación administrativa que se aplica a todas las personas y situaciones de hecho que generalmente caen dentro de este ámbito y que establece una norma de conducta, pero no incluye:

- (a) una resolución o fallo emitido en un procedimiento administrativo o cuasi judicial, aplicable a una persona, bien o servicio en particular de la otra Parte en un caso específico; o
- (b) un fallo que adjudica en relación con un acto o práctica en particular.

Artículo 17.2: Puntos de contacto

1. Cada Parte designará un punto de contacto para facilitar las comunicaciones entre las Partes respecto a cualquier asunto incluido en el presente Tratado.
2. A solicitud de una Parte, el punto de contacto de la otra Parte identificará el organismo o funcionario responsable del asunto y prestará apoyo, según sea necesario, para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

Artículo 17.3: Publicación

1. Cada Parte se asegurará que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general relativos a cualquier asunto cubierto por el presente Tratado, sea publicado sin demora o puesto a disposición del público de alguna otra forma.
2. En la medida de lo posible, cada Parte:
 - (a) publicará por anticipado cualquier medida que tenga el propósito de adoptar; y
 - (b) proporcionará a los interesados y a la otra Parte una oportunidad razonable de efectuar comentarios a tales medidas propuestas.

Artículo 17.4: Notificación y entrega de información

1. En la mayor medida posible, cada Parte notificará a la otra Parte de cualquier medida existente o en proyecto que la Parte considere que podría afectar materialmente el funcionamiento del presente Tratado o de otro modo afectar sustancialmente los intereses de la otra Parte conforme al presente Tratado.
2. A solicitud de la otra Parte, una Parte proporcionará información prontamente y responderá a

preguntas relacionadas con cualquier medida existente o en proyecto, independientemente de que la otra Parte haya sido notificada o no de dicha medida con anterioridad.

3. Toda notificación o información proporcionada de conformidad con este Artículo no prejuzgará respecto de si la medida es consistente con el presente Tratado.

4. La información a la que se refiere el presente Artículo se considerará haber sido entregada cuando haya sido proporcionada mediante una notificación adecuada a la OMC o cuando haya sido puesta a disposición en el sitio web oficial, público y gratuito de la Parte pertinente.

Artículo 17.5: Intercambio de información sobre ayuda del Estado

Cada Parte podrá solicitar información acerca de casos particulares de ayuda del Estado que, en su opinión, afectan el comercio entre las Partes. La Parte requerida realizará sus mejores esfuerzos por proporcionar información que no sea confidencial.

Artículo 17.6: Procedimientos administrativos

Con el fin de administrar de manera coherente, imparcial y razonable todas las medidas de aplicación general que afecten materias cubiertas por el presente Tratado, cada Parte se asegurará que en sus respectivos procedimientos administrativos en que se apliquen medidas señaladas en el Artículo 17.3 a personas, bienes o servicios particulares de la otra Parte, en casos específicos:

(a) siempre que sea posible, las personas de la otra Parte que se vean directamente afectadas por un procedimiento reciban una notificación razonable, de acuerdo con los procedimientos internos, al inicio del procedimiento, incluida una descripción de la naturaleza del procedimiento, una declaración de la autoridad legal bajo la cual se inicia el procedimiento y una descripción general de las cuestiones controvertidas;

(b) dichas personas tengan una oportunidad razonable de presentar los hechos y alegatos en respaldo de sus posiciones, con antelación a cualquier acto administrativo definitivo, cuando el plazo, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan; y

(c) sus procedimientos se realicen de acuerdo con su derecho interno.

Artículo 17.7: Revisión e impugnación

1. Cada Parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales o administrativos, para efectos de una pronta revisión y, en casos en que se requiera, la corrección de los actos administrativos definitivos relativos a materias cubiertas por el presente Tratado. Dichos tribunales serán imparciales e independientes de la oficina o autoridad administrativa encargada del cumplimiento y no tengan interés significativo en el resultado final del asunto.

2. Cada Parte se asegurará que, en cualesquiera de dichos tribunales o procedimientos, las partes involucradas en el procedimiento tengan derecho a:

(a) una oportunidad razonable para defender o apoyar sus respectivas posiciones; y

(b) una decisión fundada en las pruebas y los escritos presentados o, en casos donde lo requiera el derecho interno, en el expediente recopilado por la autoridad administrativa.

3. Cada Parte se asegurará que, sujeto a la impugnación o revisión ulterior prevista en su derecho interno, dichas decisiones sean implementadas por las dependencias o autoridades y rijan la práctica de las mismas, respecto al acto administrativo en cuestión.

CAPÍTULO 18

ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO

Artículo 18.1: Comisión de Libre Comercio

1. Las Partes establecen la Comisión de Libre Comercio, integrada por los funcionarios señalados en el Anexo 18.1.1 o por las personas que éstos designen.

2. Las Partes, por intermedio de la Comisión:

(a) supervisarán la implementación del presente Tratado y la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en el mismo;

(b) evaluarán los resultados obtenidos durante la aplicación del presente Tratado;

(c) supervisarán el trabajo de los comités y grupos de trabajo establecidos en virtud del presente Tratado, a los que se hace referencia en el Anexo 18.1.2(c);

(d) asegurarán que, en lo relativo a empresas públicas y a empresas a las cuales se les han otorgado derechos especiales o exclusivos, en cumplimiento del Artículo 14.8, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado, cualquier medida que ocasione una distorsión en el comercio de bienes o servicios entre las Partes no será ejecutada ni se mantendrá en medida alguna que sea contraria a los intereses de las Partes; y

(e) considerará cualquier otro asunto que pueda afectar el funcionamiento del presente Tratado o que sea encargado por las Partes a la Comisión.

3. En cumplimiento de sus funciones la Comisión podrá:

(a) establecer y delegar responsabilidades a comités ad hoc y permanentes, a grupos de trabajo o grupos de expertos y asignarles tareas relativas a asuntos específicos;

(b) obtener la asesoría de grupos y personas no gubernamentales;

(c) de acuerdo con el Anexo 18.1.3(c), modificar:

(i) las reglas de origen establecidas en el Anexo 4;

(ii) las Listas establecidas en el Anexo 3.4, con el fin de acelerar el proceso de eliminación arancelaria;

(iii) las Reglamentaciones Uniformes; y

(iv) los Anexos 15.1 y 15.2 (Contratación Pública); y

(d) tomar las demás medidas en el ejercicio de sus funciones, cuando lo acuerden las Partes.

4. La Comisión establecerá su Reglamento. Todas las decisiones de la Comisión se adoptarán de mutuo acuerdo entre las Partes.

5. La Comisión se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Las sesiones ordinarias de la Comisión serán presididas alternadamente por cada Parte.

Artículo 18. 2: El Secretariado

1. Cada Parte designa al órgano nacional competente referido en el Anexo 18.2, para que actúe como su Secretariado, a los efectos del presente Tratado.

2. Para los propósitos del presente Tratado, todas las comunicaciones o notificaciones dirigidas a una de las Partes o realizadas por una de las Partes se efectuarán a través de su Secretariado.

Anexo 18.1.1

Funcionarios de la Comisión de Libre Comercio

Para los fines del Artículo 18.1, los funcionarios de la Comisión serán los siguientes:

- (a) En el caso de Chile, el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores o las personas que el/ella designe; y
- (b) En el caso de Corea, el/la Ministro/a de Relaciones Exteriores o las personas que el/ella designe.

Anexo 18.1.2(c)

Comités y Grupos de trabajo

1. Comités:

- (a) Comité de Comercio de Bienes;
- (b) Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
 - (i) Subcomité de Sanidad Animal;
 - (ii) Subcomité de Protección Fitosanitaria; y
 - (iii) Subcomité de Inocuidad de los Alimentos;
- (c) Comité de Medidas Relativas a la Normalización;
- (d) Comité de Inversiones y Comercio Transfronterizo de Servicios;
y
- (e) Comité de Normas de Telecomunicaciones.

2. Grupos de Trabajo:

- (a) Grupo de trabajo de entrada temporal; y
- (b) Grupo de trabajo de contratación pública.

Anexo 18.1.3(c)

Implementación de las decisiones adoptadas por la Comisión

Las Partes implementarán las decisiones de la Comisión señaladas en el Artículo 18.1.3(c), de acuerdo con su respectivo derecho interno y los siguientes procedimientos:

(a) en el caso de Chile, por medio de acuerdos de ejecución, en conformidad con el Artículo 50 N° 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Chile; y

(b) en el caso de Corea, de acuerdo con el Artículo 60.1 de la Constitución de la República de Corea.

Anexo 18.2 El Secretariado

Para los efectos del Artículo 18.2, los órganos nacionales competentes de las Partes serán:

(a) en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor legal; y

(b) en el caso de Corea, la Oficina de Comercio Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, o su sucesor legal.

CAPÍTULO 19

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sección A- Solución de controversias

Artículo 19.1: Cooperación

Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación del presente Tratado y, mediante la cooperación y consultas, se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria en cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

Artículo 19.2: Ámbito de aplicación

Salvo disposición en contrario en el presente Tratado, las disposiciones de este Capítulo se aplicarán:

(a) a la prevención y solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Tratado; o

(b) cuando una Parte considere que una medida existente o en proyecto de la otra Parte es o podría ser incompatible con las obligaciones del presente Tratado, o pudiese causar anulación o menoscabo, en el sentido del Anexo 19.2.

Artículo 19.3: Opción de foro

1. Las controversias que surjan respecto a cualquier asunto, en virtud de lo dispuesto en el presente Tratado y en el Acuerdo OMC, en cualquier convenio negociado en conformidad con este último, o en cualquier otro acuerdo que le suceda, podrán resolverse en el foro que la Parte reclamante seleccione.

2. Una vez iniciados los procedimientos de solución de controversias conforme al Artículo 19.6 o bien conforme al Acuerdo OMC, el foro seleccionado será excluyente del otro.

3. Para los efectos de este Artículo, se considerarán iniciados los procedimientos de solución de controversias conforme al Acuerdo OMC cuando una Parte solicite el establecimiento de un grupo especial.

Artículo 19.4: Consultas

1. Una Parte podrá solicitar por escrito a la otra Parte la celebración de consultas respecto de cualquier medida existente o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar el funcionamiento y aplicación del presente Tratado.

2. La Parte que solicite la celebración de consultas de acuerdo con el párrafo 1, indicará las disposiciones del presente Tratado que considere pertinentes y entregará la solicitud a la otra Parte.

3. En los asuntos relativos a bienes agrícolas perecederos, las consultas se iniciarán dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de entrega de la solicitud.

4. Las Partes:

(a) aportarán información suficiente que permita un examen completo acerca de cómo la medida existente o en proyecto, o cualquier otro asunto, pudiese afectar el funcionamiento y aplicación del presente Tratado; y

(b) darán un trato confidencial a cualquier información que se intercambie en el proceso de consultas.

Artículo 19.5: Buenos oficios, conciliación y mediación

1. Los buenos oficios, la conciliación y la mediación son procedimientos que emprendidos voluntariamente si así lo acuerdan las Partes.

2. Las diligencias relativas a buenos oficios, conciliación y mediación, y en particular las posiciones adoptadas durante las mismas por las Partes, serán confidenciales y no afectarán los derechos de ninguna de ellas en posibles diligencias ulteriores con arreglo a estos procedimientos.

3. Cualquiera de las Partes podrá solicitar los buenos oficios, la conciliación o la mediación en cualquier momento. Éstos podrán iniciarse en cualquier momento, y en cualquier momento se les podrá poner término. Una vez terminado el procedimiento de buenos oficios, conciliación o mediación sin que se hubiere llegado a un acuerdo entre las Partes, la Parte reclamante podrá solicitar el establecimiento de un grupo arbitral.

Artículo 19.6: Solicitud de un grupo arbitral

1. Una Parte podrá solicitar por escrito la constitución de un grupo arbitral si el asunto no se hubiere resuelto de conformidad con el Artículo 19.4, dentro de:

(a) los 45 días posteriores a la entrega de una solicitud de consultas;

(b) los 30 días posteriores a la entrega de una solicitud de consultas en asuntos relativos a productos agrícolas perecederos; o

(c) cualquier otro plazo que las Partes pudieren acordar.

2. Una Parte también podrá solicitar por escrito la constitución de un grupo arbitral cuando se hubieren celebrado consultas en conformidad con el Artículo 8.12.

3. Una vez entregada de la solicitud, se constituirá un grupo arbitral.

4. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el grupo arbitral se constituirá y desempeñará sus funciones en conformidad con las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 19.7: Lista de árbitros

1. Las Partes, por mutuo acuerdo, establecerán a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del presente Tratado una lista de hasta 15 individuos que están dispuestos y posean las aptitudes para actuar como árbitros, un tercio de los cuales no podrá ser nacional de ninguna de las Partes. Los miembros de la lista serán designados por un período de tres años y serán reelectos automáticamente por otro período igual, salvo objeción de cualquiera de las Partes.

2. Los miembros de la lista deberán:

(a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otras materias comprendidas en el presente Tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales;

(b) ser elegidos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;

(c) ser independientes, no estar vinculados con ninguna de las Partes y no recibir instrucciones de las mismas; y

(d) cumplir el Código de Conducta establecido en el Anexo 19.7.

Artículo 19.8: Requisitos para ser árbitro

1. Todos los árbitros deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 19.7.2.

2. Los individuos que hubieren intervenido en una controversia, en los términos del Artículo 19.5, no podrán ser árbitros de la misma.

Artículo 19.9: Selección del grupo arbitral

1. El grupo arbitral estará integrado por tres miembros.

2. Cada Parte seleccionará un árbitro dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la solicitud de constitución del grupo arbitral.

3. Las Partes procurarán acordar la designación del presidente del grupo arbitral dentro de los 15 días siguientes a la designación de los árbitros con arreglo al párrafo 2. En caso que las Partes no logren llegar a un acuerdo sobre la designación del presidente dentro de este período, el presidente de la Comisión, en un plazo de 5 días, elegirá por sorteo al presidente del grupo arbitral de entre los integrantes de la lista de árbitros que no sean nacionales de una de las Partes.

4. Si una Parte no selecciona a su árbitro dentro del plazo indicado en el párrafo 2, éste se seleccionará por sorteo de entre los integrantes de la lista que sean nacionales de esa Parte.

5. Por regla general, los árbitros se escogerán de la lista.

6. Cuando una Parte considere que un árbitro ha incurrido en una violación del Código de Conducta establecido en el Anexo 19.7, las Partes celebrarán consultas y, de acordarlo, destituirán a ese árbitro y elegirán a uno nuevo en conformidad con las disposiciones de este Artículo.

Artículo 19.10: Reglas modelo de procedimiento

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el procedimiento ante el grupo arbitral se seguirá de conformidad con las Reglas Modelo de Procedimiento contenidas en el Anexo 19.10.

2. La Comisión podrá modificar, cuando lo estime necesario, las Reglas Modelo de Procedimiento señaladas en el párrafo 1.

Artículo 19.11: Información y asesoría técnica

A solicitud de una Parte, o de oficio, el grupo arbitral podrá recabar información y asesoría técnica de las personas o entidades que estime apropiadas. Toda información y asesoría técnica obtenida por este conducto será presentada a las Partes para que formulen sus observaciones.

Artículo 19.12: Informe preliminar

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el grupo arbitral fundará su informe en las disposiciones pertinentes del presente Tratado, en los alegatos y escritos de las Partes y en cualquier otra información recibida de conformidad con el Artículo 19.11.

2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, dentro de los 90 días siguientes a la selección del último árbitro, el grupo arbitral presentará a las Partes un informe preliminar que contendrá:

(a) las conclusiones de hecho, incluyendo cualquiera derivada de una solicitud presentada conforme a la Regla 8 del Anexo 19.10;

(b) la determinación sobre si la medida en cuestión es o puede ser incompatible con las obligaciones derivadas del presente Tratado, o causa anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 19.2, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia; y

(c) sus recomendaciones, cuando las haya, para la solución de la controversia.

3. Los árbitros podrán emitir opiniones individuales sobre cuestiones en que no exista unanimidad.

4. Las Partes podrán formular observaciones por escrito al grupo arbitral sobre el informe preliminar, dentro de los 14 días siguientes a su presentación.

5. En caso de recibir observaciones escritas de las Partes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4, y luego de analizar dichas observaciones, el grupo arbitral podrá, de oficio o a petición de una Parte, reconsiderar su informe y realizar cualquier examen ulterior que considere pertinente.

Artículo 19.13: Informe final

1. El grupo arbitral presentará a las Partes un informe final, incluyendo cualesquiera opinión individual sobre cuestiones en que no haya habido unanimidad, en un plazo de 30 días a contar de la presentación del informe preliminar, salvo que las Partes convengan lo contrario.
2. Ningún grupo arbitral podrá revelar en su informe preliminar o en su informe final la identidad de los árbitros cuyo voto corresponda al de mayoría o de minoría.
3. El informe final del grupo arbitral será hecho publico dentro de los 15 días siguientes de su comunicación a las Partes.

Artículo 19.14: Cumplimiento del informe final

1. El informe final del grupo arbitral será obligatoria para las Partes y no será apelable. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, éstas darán cumplimiento a la decisión contenida en el informe final del grupo arbitral, en la forma y dentro del plazo que en éste ordene.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el informe final del grupo arbitral establezca que una medida es incompatible con el presente Tratado, o causa anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 19.2, la Parte demandada se abstendrá, en la medida de lo posible, de aplicar dicha medida o la derogará.

Artículo 19.15: Incumplimiento - Suspensión de beneficios

1. La Parte reclamante podrá suspender, respecto de la Parte demandada, la aplicación de beneficios de efecto equivalente si el grupo arbitral resuelve:

(a) que una medida es incompatible con las obligaciones derivadas del presente Tratado, y la Parte demandada no da cumplimiento al informe final dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo que dicho informe establece; o

(b) que una medida causa anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 19.2, y las Partes no alcanzan un acuerdo mutuamente satisfactorio respecto de la controversia dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el informe final.

2. La suspensión de beneficios se prolongará hasta que la Parte demandada cumpla la decisión contenida en el informe final del grupo arbitral o hasta que las Partes alcancen un acuerdo mutuamente satisfactorio respecto de la controversia, según sea el caso.

3. Al examinar los beneficios que habrán de suspenderse en conformidad con el párrafo 1:

(a) la Parte reclamante procurará, en primer término, suspender beneficios dentro del mismo sector o sectores que se vean afectados por la medida u otro asunto que el grupo arbitral haya considerado incompatible con las obligaciones del presente Tratado, o haya causado anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 19.2; y

(b) si la Parte reclamante considera que no es factible ni eficaz suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios en otros sectores. En la comunicación en que anuncie esta decisión, la Parte reclamante indicará las razones en que se basa.

4. A solicitud escrita de la Parte afectada, el grupo arbitral original determinará si el nivel de beneficios que la Parte reclamante ha suspendido es excesivo, en conformidad con el párrafo 1. Si el grupo arbitral no puede constituirse con sus miembros originales, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 19.9.

5. El grupo arbitral evacuará su resolución dentro de los 60 días siguientes a la solicitud efectuada en conformidad con el párrafo 4, o si el grupo arbitral no puede constituirse con sus integrantes

originales, a la fecha en que se haya designado al último árbitro. La resolución del grupo arbitral será definitiva y obligatoria. La resolución será comunicada a las Partes y puesta a disposición pública.

Sección B - Procedimientos internos y solución de controversias comerciales privadas

Artículo 19.16: Interpretación del Tratado ante instancias judiciales y administrativas

1. Cuando una cuestión de interpretación o de aplicación del presente Tratado surja en un procedimiento judicial o administrativo interno de una Parte y ésta considere que amerita su intervención, o cuando un órgano administrativo o judicial solicite la opinión de una Parte material respecto, esa Parte lo notificará a la otra Parte. La Comisión procurará, a la brevedad posible, acordar una respuesta adecuada.

2. La Parte en cuyo territorio se encuentre ubicado el órgano administrativo o judicial, presentará ante dicho órgano cualquier interpretación acordada por la Comisión, en conformidad con las normas de ese foro.

3. Si la Comisión no alcanza un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá presentar su propia opinión al órgano administrativo o judicial, de acuerdo con las normas de ese foro.

Artículo 19.17: Derechos de particulares

Ninguna Parte podrá otorgar en su legislación interna derecho de acción contra la otra Parte fundándose en que una medida de la otra Parte es incompatible con el presente Tratado.

Artículo 19.18: Medios alternativos para la solución de controversias

1. En la mayor medida posible, cada Parte promoverá y facilitará el recurso al arbitraje y a otros tipos de medios alternativos de solución de controversias comerciales internacionales entre particulares, en la zona de libre comercio.

2. A tal fin, cada Parte dispondrá de procedimientos adecuados que aseguren la observancia de los convenios de arbitraje y el reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales que se pronuncien en esas controversias, con arreglo al párrafo 1.

3. Se considerará que una Parte cumple con lo dispuesto en el párrafo 2 si es parte y se ajusta a las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958.

Anexo 19.2

Anulación o menoscabo

1. Una Parte podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias de este Capítulo cuando, en virtud de la aplicación de una medida que no sea incompatible con el presente Tratado, considere que se anulan o menoscaban los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de la aplicación de las disposiciones contenidas en:

(a) Parte II;

(b) Capítulo 11; y

(c) Capítulo 15

2. Con respecto a cualquier medida sujeta a una excepción de conformidad con el Artículo 20.1, las Partes no podrán invocar:

(a) los párrafos 1(a) y (c), en la medida que el beneficio derive de cualquier disposición relativa al comercio transfronterizo de servicios de la Parte II o III; ni

(b) el inciso 1(b).

Anexo 19.7

Código de conducta para los miembros de grupos arbitrales

Definiciones

1. Para los efectos de este Anexo:

asistente significa toda persona que, en conformidad con las condiciones del nombramiento de un miembro, realiza investigación o brinda apoyo a dicho miembro;

candidato significa un individuo cuyo nombre figure en la lista de árbitros a que se refiere el Artículo 19.7 y que esté siendo considerado para su designación como miembro de un grupo arbitral, en conformidad con el Artículo 19.9;

miembro significa un miembro de un grupo arbitral formalmente constituido con arreglo al Artículo 19.6;

procedimiento significa, salvo disposición en contrario, un procedimiento ante un grupo arbitral con arreglo al Capítulo 19; y

personal, con respecto a un miembro, significa las personas que, sin ser asistentes, se encuentran bajo su dirección y control.

Sección I

Deberes respecto del procedimiento

2. Los candidatos y miembros evitarán la deshonestidad o apariencia de deshonestidad; se comportarán con independencia e imparcialidad; evitarán conflictos de intereses, directos e indirectos, y observarán las más altas normas de conducta, de forma tal que se mantenga la integridad e imparcialidad del sistema de solución de controversias. Los ex miembros deberán observar las obligaciones que se establecen en las Secciones V y VI de este Código de Conducta.

Sección II

Obligación de declaración de intereses

3. Antes de recibir confirmación de su elección como miembro de un grupo conforme al Artículo 19.9, un candidato revelará todo interés, relación o asunto que pudiese afectar su independencia o imparcialidad o que razonablemente pudiese causar la impresión de conducta deshonesto o parcial en el procedimiento. Con este fin, un candidato realizará todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de tales intereses, relaciones o asuntos.

4. Una vez seleccionado, un miembro continuará realizando todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento acerca de los intereses, relaciones o asuntos a que se refiere la Regla 3, y los informará mediante comunicación escrita a la Comisión para someterlos a la consideración de las Partes. La

obligación de declaración constituye un deber permanente y requiere que un miembro declare cualesquiera intereses, relaciones o asuntos que pudieren surgir durante cualquier fase del procedimiento.

Sección III

Desempeño de las funciones de los candidatos y miembros

5. Un candidato que acepte ser designado como miembro deberá estar disponible para desempeñar, y desempeñará, los deberes de miembro de manera completa y expedita durante todo el procedimiento.
6. Un miembro cumplirá sus deberes de manera justa y diligente.
7. Un miembro observará este Código de Conducta.
8. Ningún miembro privará a los demás miembros de la oportunidad de participar en todos los aspectos del procedimiento.
9. Un miembro deberá tomar en consideración únicamente las cuestiones planteadas en el procedimiento y necesarias para adoptar una decisión, y no delegará el deber de decisión en ninguna otra persona.
10. Un miembro adoptará todas las medidas razonables para asegurar que sus asistentes y su personal cumplan con las Secciones I, II y VI de este Código de Conducta.
11. Ningún miembro no establecerá contactos ex parte relativos al procedimiento.
12. Ningún candidato o miembro divulgará cuestiones relativas a violaciones actuales o potenciales de este Código de Conducta, excepto a la Comisión o cuando sea necesario para determinar si un candidato o miembro ha violado o podría violar este Código.

Sección IV

Independencia e imparcialidad de los miembros

13. Un miembro será independiente e imparcial. Un miembro actuará de manera justa y evitará causar la impresión de que su conducta es deshonesto o parcial.
14. Ningún miembro se dejará influenciar por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una Parte o temor a las críticas.
15. Ningún miembro incurrirá, directa o indirectamente, en obligaciones ni aceptará beneficios que pudieren interferir, o parecer que interfieren, de algún modo con el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Ningún miembro hará uso de su posición en el grupo arbitral en beneficio de intereses personales o privados. Un miembro evitará actuar de forma que pudiese crear la impresión de que otras personas se encuentran en una posición especial para influir en él. Un miembro se esforzará por impedir o disuadir a aquellos que pretendan estar en tal posición.
17. Ningún miembro permitirá que su conducta o juicio sea influenciado por relaciones o responsabilidades, presentes o pasadas, de carácter financiero, comercial, profesional, familiar o social.
18. Un miembro evitará establecer relaciones o adquirir intereses de carácter financiero que pudieren afectar su imparcialidad o que razonablemente pudieren causar la impresión de que su conducta es deshonesto o parcial.

Sección V

Obligaciones en determinadas situaciones

19. Un miembro o ex miembro evitará aquellos actos que pudieren causar una impresión de

parcialidad en el desempeño de sus funciones o de que podría beneficiarse de la decisión o resolución del grupo arbitral.

Sección VI Confidencialidad

20. Un miembros o ex miembro no revelará ni utilizará en ningún momento información alguna relacionada con el procedimiento o adquirida durante el mismo, que no sea del dominio público, excepto para los fines del procedimiento, y en ningún caso revelará o utilizará dicha información en beneficio propio o de terceros o para afectar desfavorablemente los intereses de terceros.

21. Ningún miembro revelará el contenido de una decisión del grupo arbitral antes de su publicación.

22. Ningún miembro o ex miembro revelará en ningún momento las deliberaciones del grupo arbitral ni las opiniones los otros miembros.

Sección VII Responsabilidades de los asistentes y del personal

23. Las Secciones I, II y VI de este Código de Conducta se aplicarán también a los asistentes y al personal.

Anexo 19.10

Reglas modelo de procedimiento

Aplicación

1. Estas Reglas se establecen en conformidad con el Artículo 19.10 y se aplicarán a los procedimientos de solución de controversias contemplados en el Capítulo 19, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Definiciones

2. Para los efectos de este Anexo:

asesor significa la persona contratada por una Parte para que le asesore o asista en los procedimientos llevados ante un grupo arbitral;

feriado legal significa, con respecto al Secretariado de una Parte, los sábado y domingo, y cualquier otro día declarado feriado por la Parte correspondiente para efectos de estas Reglas y que haya sido notificado por dicha Parte a su Secretariado, y por ese Secretariado a la Secretariado de la otra Parte;

grupo arbitral significa el grupo arbitral constituido con arreglo al Artículo 19.6;

Parte reclamante significa la Parte que solicita la constitución de un grupo arbitral con arreglo al Artículo 19.6

representante de una Parte significa un funcionario de un departamento de gobierno o de otra entidad gubernamental de una Parte;

Secretariado significa el Secretariado establecido con arreglo al Artículo 18.2.1; y

Secretariado responsable significa el Secretariado de la Parte demandada.

3. Cualquier mención en estas Reglas a un Artículo, Anexo o Capítulo constituye una referencia al Artículo, Anexo o Capítulo pertinente del presente Tratado.

Términos de referencia de los grupos arbitrales

4. Salvo acuerdo en contrario de las Partes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud de constitución de un grupo arbitral, los términos de referencia serán:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del presente Tratado, el asunto sometido al grupo arbitral y presentar los informes escritos a que hacen referencia los Artículos 19.13 y 19.14."

5. Una vez que se haya designado al último árbitro, las Partes entregarán sin demora los términos de referencia que hayan convenido.

6. Si la Parte reclamante argumenta que un asunto ha causado anulación o menoscabo de beneficios, los términos de referencia deberán así indicarlo.

7. Cuando una Parte desee que el grupo arbitral formule conclusiones sobre el grado de los efectos comerciales adversos en una Parte de una medida que juzgue incompatible con las obligaciones del presente Tratado o haber causado anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 19.2, los términos de referencia deberán así indicarlo.

Presentación de escritos y otros documentos

8. Las partes entregarán sus escritos ante sus respectivos Secretariados en un original y tantas copias como éste requiera, las que en todo caso no podrán ser menos de cinco. A su vez, los Secretariados respectivos guardarán una copia y remitirán el original y las restantes copias por el conducto más expedito disponible al Secretariado responsable. El Secretariado responsable remitirá los escritos por el conducto más expedito disponible a la otra Parte y al grupo arbitral.

9. La Parte reclamante entregará el escrito inicial a su Secretariado a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la designación del último árbitro. La Parte demandada entregará su escrito de contestación al Secretariado responsable a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la recepción del escrito inicial de la Parte reclamante.

10. Con respecto a las peticiones, notificaciones y otros documentos relacionados con el procedimiento ante un grupo arbitral que no estén contemplados en la Regla 8 ó 9, la Parte deberá entregar copias del documento correspondiente a ambos Secretariados y a la otra Parte, por telefax u otros medios de transmisión electrónica.

11. Una Parte podrá enmendar errores menores de transcripción en cualquier solicitud, notificación, presentación escrita u otro documento relacionado con el procedimiento ante un grupo arbitral, remitiendo un nuevo documento en el que se indiquen claramente los cambios.

12. Una Parte que entregue a su Secretariado una petición, notificación, presentación escrita u otro documento, deberá, en la medida de lo factible, proporcionarle también copia del documento en formato electrónico.

13. Toda entrega de documentos al Secretariado en conformidad con estas Reglas se realizará durante las horas hábiles normales de dicho Secretariado.

14. Si el plazo fatal previsto para la entrega de un documento al Secretariado venciese en un día feriado para ese Secretariado u otro día en que sus oficinas estén cerradas por orden gubernamental o fuerza mayor, el documento podrá entregarse el día hábil siguiente.

Funcionamiento de los grupos arbitrales

15. Todas las reuniones de los grupos arbitrales serán presididas por su presidente. Un grupo arbitral podrá delegar en su presidente la facultad de adoptar decisiones administrativas y procedimentales.

16. Salvo disposición en contrario en estas Reglas, el grupo arbitral podrá desempeñar sus funciones por cualquier medio, incluyendo el teléfono, la transmisión por telefax o los enlaces por computadora.

17. Únicamente los árbitros podrán participar en las deliberaciones del grupo arbitral. No obstante, éste podrá permitir la presencia de asistentes, intérpretes y traductores durante dichas deliberaciones.

18. Cuando se plantee una cuestión de procedimiento que no esté contemplada en estas Reglas, el grupo arbitral podrá adoptar el procedimiento que estime adecuado, siempre que no sea incompatible con el presente Tratado.

19. Si un árbitro falleciese o se retirase o fuese removido del grupo arbitral, se designará un reemplazante de la manera más expedita posible, conforme a los procedimientos previstos para la designación de árbitros.

20. Los plazos contemplados para el desarrollo de los procedimientos del grupo arbitral se suspenderá durante el intervalo que media entre la fecha en que el árbitro fallece, se retira o es removido del grupo arbitral, y la fecha en que se designa a su reemplazante.

21. Un grupo arbitral, en consulta con las Partes, podrá modificar cualquier plazo aplicable en el procedimiento y realizar otros ajustes procesales o administrativos, tales como en el caso en que se reemplaza un árbitro o en el que las Partes deben responder por escrito las preguntas de un grupo arbitral.

Audiencias

22. El presidente fijará la fecha y hora de las audiencias previa consulta con las Partes, con los otros miembros del grupo arbitral y con el Secretariado responsable. El Secretariado responsable notificará por escrito a las Partes acerca de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

23. Las audiencias se celebrarán en la ciudad capital de la Parte demandada.

24. El grupo arbitral podrá convocar audiencias adicionales, previo consentimiento de las Partes.

25. Todos los árbitros deberán estar presentes en las audiencias.

26. Podrán estar presentes en las audiencias las personas que se indican a continuación:

(a) los representantes de las Partes;

(b) los asesores de las Partes, a condición de que no se dirijan al grupo arbitral y que ni ellos, ni sus empleados, socios, asociados de negocios o familiares tengan intereses financieros o personales en el procedimiento;

(c) el personal del Secretariado, intérpretes, traductores y estenógrafos (personal designado para tomar notas); y

(d) los asistentes de los árbitros.

27. A más tardar cinco días antes de la fecha de una audiencia, cada Parte entregará a la otra Parte y al Secretariado responsable una lista de los nombres de las personas que, en su representación,

realizarán alegatos orales o intervenciones en la audiencia, así como de otros representantes o asesores que estarán presentes en la audiencia.

28. El grupo arbitral conducirá la audiencia de la forma que se expone a continuación, asegurándose que se conceda el mismo tiempo a la Parte reclamante y a la Parte demandada:

(a) Alegatos:

(i) alegato de la Parte reclamante

(ii) alegato de la Parte demandada

(b) Réplica y dúplica:

(iii) réplica de la Parte reclamante

(iv) dúplica de la Parte demandada.

29. El grupo arbitral podrá formular preguntas a cualquiera de las Partes en cualquier momento de la audiencia.

30. El Secretariado responsable se encargará de realizar una transcripción de cada audiencia y, tan pronto como sea posible, entregará una copia de la misma a las Partes, al otro Secretariado y al grupo arbitral.

Presentación de escritos adicionales

31. El grupo arbitral podrá formular preguntas por escrito a una o a ambas Partes en cualquier momento durante el procedimiento. El grupo arbitral entregará las preguntas escritas a la Parte o Partes a la(s) que estén dirigidas por conducto del Secretariado responsable, el cual, a su vez, se encargará de entregar copias de las preguntas, por el medio más expedito disponible, al otro Secretariado y a la otra Parte.

32. La Parte a la que el grupo arbitral haya formulado preguntas por escrito entregará copia toda respuesta escrita a su Secretariado, el que, a su vez, se encargará de entregarla, por el conducto más expedito posible, al otro Secretariado y al grupo arbitral. El otro Secretariado se encargará de entregar el escrito de respuesta a la otra Parte, por el conducto más expedito posible. La otra Parte tendrá la oportunidad de formular observaciones escritas al documento de respuesta dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de éste.

33. Las Partes tendrán un plazo de 10 días a contar de la fecha de la audiencia para entregar a sus Secretariados escritos adicionales, en los que podrán responder a cualquier asunto surgido durante la audiencia.

Carga de la prueba en medidas incompatibles y excepciones

34. La Parte que sostenga que una medida de la otra Parte es incompatible con las disposiciones del presente Tratado tendrá la carga de probar dicha incompatibilidad.

35. La Parte que sostenga que una medida está sujeta a una excepción de acuerdo con el presente Tratado tendrá la carga de probar que esa excepción es aplicable.

Divulgación de información

36. Las Partes mantendrán la confidencialidad de las audiencias de los grupos arbitrales, sus deliberaciones e informe preliminar, como también de los escritos y comunicaciones dirigidos al grupo arbitral, conforme a los siguientes procedimientos:

(a) Una Parte, o su Secretariado por instrucciones de la Parte, podrá en cualquier momento hacer públicas sus escritos y los de la otra Parte. Antes de poner sus documentos a disposición pública, deberá eliminar toda información que ella o la otra Parte haya designado como confidencial en conformidad con el inciso (d);

(b) Una Parte, o su Secretariado por instrucciones de la Parte, podrá hacer públicas las transcripciones de las audiencias 15 días después de dar a conocer públicamente el informe final del grupo arbitral, de conformidad con el Artículo 19.13.3. Antes de poner a disposición pública la transcripción, se eliminará toda información que una Parte haya designado como confidencial en conformidad con el inciso (d);

(c) Cuando se haya eliminado información de un documento de conformidad con el inciso (a) o (b), éste indicará claramente el lugar en que se ha realizado la eliminación;

(d) En la medida que lo considere estrictamente necesario para proteger la privacidad de las personas o para evitar problemas fundamentales de confidencialidad, una Parte podrá designar como confidencial información específica contenida en sus escritos o en presentaciones ante una audiencia de un grupo arbitral.

(e) Una Parte podrá divulgar a otras personas información confidencial relacionada con los procedimientos del grupo arbitral, si lo considera necesario para la preparación de su caso, pero se asegurará de que tales personas resguarden la confidencialidad de esa información.

(f) Una Parte tratará como confidencial el informe preliminar y la información presentada con dicho carácter por la otra Parte al grupo arbitral en conformidad con el inciso (d).

(g) El Secretariado responsable adoptará las medidas razonables que sean necesarias para asegurar que los expertos, intérpretes, traductores, estenógrafos (personal designado para tomar notas) y otras personas contratadas por el Secretariado resguarden la confidencialidad de los procedimientos; y

(h) Salvo por lo previsto en los incisos (a) y (b), el personal del Secretariado resguardará la confidencialidad de los procedimientos del grupo arbitral.

Contactos Ex Parte

37. El grupo arbitral se abstendrá de reunirse o establecer contactos con una Parte en ausencia de la otra Parte.

38. Ningún árbitro discutirá con una o ambas Partes asunto alguno relacionado con el procedimiento en ausencia de los demás árbitros.

Idioma oficial

39. Los escritos, alegatos orales e intervenciones durante la audiencia, el informe preliminar e informe final del grupo arbitral, así como otras comunicaciones escritas o verbales entre las Partes y el grupo arbitral relativas a los procedimientos ante éste, se presentarán en inglés.

Cómputo de los plazos

40. Cuando, con arreglo al presente Tratado o a estas Reglas, o por instrucción del grupo arbitral, se requiera realizar algo, o el grupo arbitral requiera que algo se realice, dentro de un número de días

después o antes a una fecha o hecho específicos, la fecha específica o la fecha en que el hecho específico ocurra, no se incluirán en el cálculo del número total de días de plazo concedido.

41. Cuando, como consecuencia de la aplicación de la Regla 14, una Parte reciba un documento en una fecha distinta de aquella en que el mismo documento sea recibido por la otra Parte, todo plazo que deba empezar a correr a partir de la recepción de dicho documento se calculará a partir de la fecha en que se reciba el último de los documentos.

Grupos arbitrales de suspensión de beneficios

42. Estas Reglas se aplicarán a un grupo arbitral constituido en conformidad con el Artículo 19.15, con las siguientes excepciones:

(a) la Parte que solicita la constitución del grupo arbitral entregará el escrito inicial a su Secretariado dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se designe al último de los árbitros;

(b) la Parte demandada entregará la contestación escrita a su Secretariado dentro de los 15 días siguientes a la recepción del escrito inicial de la Parte reclamante;

(c) el grupo arbitral fijará el plazo para entregar otros escritos posteriores, incluyendo escritos de dúplica, de manera de dar a cada Parte la oportunidad de presentar un número igual de escritos dentro de los plazos previstos para los procedimientos del grupo arbitral que se establecen el presente Tratado y en estas Reglas; y

(d) salvo desacuerdo de las Partes, el grupo arbitral podrá decidir no celebrar audiencias.

Secretariado responsable

43. El Secretariado responsable:

(a) brindará asistencia administrativa al grupo arbitral;

(b) brindará asistencia administrativa a expertos, árbitros y sus asistentes, intérpretes, traductores, estenógrafos (personal designado para tomar notas) y otras personas que contrate para los procedimientos llevados ante un grupo arbitral;

(c) proporcionará a los árbitros, al confirmarse sus nombramientos, copias del presente Tratado y otros documentos pertinentes a los procedimientos del grupo arbitral, tales como las Reglamentaciones Uniformes y estas Reglas;

(d) guardará indefinidamente copia de todas las actas del procedimiento ante el grupo arbitral; y

(e) pagará remuneraciones en conformidad con las Reglas 44, 45 y 46.

Remuneración y pago de gastos

44. El Secretariado responsable fijará los montos de las remuneraciones y gastos que deban pagarse a los árbitros, sus asistentes, estenógrafos (personal designado para tomar notas) y otras personas que contrate para los procedimientos del grupo arbitral, por acuerdo de las Partes.

45. Las remuneraciones que se establecen en la Regla 44 serán sufragadas por las Partes en partes iguales, salvo acuerdo en contrario entre ellas.

46. Los árbitros u otras personas que participen en los procedimientos del grupo arbitral llevarán un registro y rendirán una cuenta final de su tiempo y gastos. El Grupo arbitral llevará un registro y rendirá una cuenta final de los gastos generales.

Mantenimiento de la lista de árbitros

47. Las Partes informarán a cada Secretariado acerca de la composición de la lista establecida conforme al Artículo 19.7. Las Partes informarán oportunamente al Secretariado de la contraparte acerca de cualquier cambio que realicen en la lista.

PARTE VII

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO 20

EXCEPCIONES

Artículo 20.1: Excepciones generales

1. El Artículo XX del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del cual las Partes sean parte, se incorporan al presente Tratado y forman parte integrante del mismo, para los efectos de:

(a) la Parte II, salvo en la medida en que alguna de sus disposiciones se aplique a servicios o a inversión; y

(b) el Capítulo 15, salvo en la medida en que alguna de sus disposiciones se aplique a servicios.

2. Los incisos (a), (b) y (c) del Artículo XIV del GATT se incorporan al presente Tratado y forman parte integrante del mismo, para los efectos de:

(a) la Parte II, en la medida en que alguna de sus disposiciones se aplique a servicios;

(b) el Capítulo 11;

(c) el Capítulo 12; y

(d) el Capítulo 15, en la medida en que alguna de sus disposiciones se aplique a servicios.

Artículo 20.2: Seguridad Nacional

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará en el sentido de:

(a) requerir a una Parte que proporcione información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad;

(b) impedir a una Parte la adopción de medidas que estime necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad:

(i) relativas al tráfico de armas, municiones e instrumentos bélicos, y al tráfico de otros bienes y materiales de este tipo o relativas a la prestación de servicios, realizado directa o indirectamente con el objeto de abastecer o aprovisionar a un establecimiento militar;

(ii) adoptadas en tiempo de guerra u otras emergencias en las relaciones internacionales; o

(iii) relativas a las materias fisiónables y fusionables o a aquellas de las que éstas se derivan; o

(c) impedir a una Parte la adopción de medidas en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Se informará a la Comisión, con la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud del párrafo 1(b) y (c), y de su terminación.

Artículo 20.3: Tributación

1. Para los efectos de este Capítulo:

convenio tributario significa un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria;

impuestos y medidas tributarias no incluyen un "arancel aduanero", como se define en el Artículo 3.1.

2. Salvo lo dispuesto en este Artículo, ninguna disposición del presente Tratado se aplicará a medidas tributarias.

3. Ninguna disposición del presente Tratado afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes que se deriven de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad entre el presente Tratado y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, el Artículo 3.3 y otras disposiciones del presente Tratado necesarias para hacer efectivo dicho Artículo, se aplicarán a las medidas tributarias en el mismo grado que el Artículo III del GATT.

Artículo 20.4: Balanza de pagos

1. Cuando una Parte experimenta graves dificultades en su balanza de pagos y financieras externas o la amenaza de éstas, podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de bienes y servicios y respecto de los pagos y movimientos de capital, incluidos los relacionados con la inversión directa.

2. Las Partes procurarán evitar la aplicación de las medidas restrictivas a que se refiere el párrafo 1.

3. Cualquier medida restrictiva adoptada o mantenida en virtud de este Artículo serán no discriminatorias y de duración limitada, y no irán más allá de lo que sea necesario para remediar la situación de la balanza de pagos y financiera externa. Deberán ser conformes a las condiciones establecidas en el Acuerdo OMC y consistentes con los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional, según proceda.

4. La Parte que mantenga o haya adoptado medidas restrictivas, o cualquier modificación de las mismas, las notificará sin demora a la otra Parte y presentará, tan pronto como sea posible, un calendario para su eliminación.

5. La Parte que aplique medidas restrictivas celebrará consultas sin demora en el seno de la Comisión. En esas consultas se evaluará la situación de la balanza de pagos de esa Parte y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud de este Artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

(a) la naturaleza y alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;

(b) el entorno económico y comercial exterior de la Parte objeto de las consultas; y

(c) otras posibles medidas correctoras de las que pueda hacerse uso.

6. En las consultas se examinará la conformidad de cualquier medida restrictiva con los párrafos 3 y 4. Se aceptarán todas las constataciones de hecho en materia de estadística o de otro orden que presente el Fondo Monetario Internacional sobre cuestiones de cambio, de reservas monetarias y de balanza de pagos, y las conclusiones se basarán en la evaluación hecha por el Fondo de la situación financiera exterior y de balanza de pagos de la Parte objeto de las consultas.

CAPÍTULO 21

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.1: Anexos, Apéndices y Notas

Los Anexos, Apéndices y Notas del presente Tratado constituyen parte integral del mismo.

Artículo 21.2: Modificaciones

1. Las Partes podrán convenir cualquier modificación o adición al presente Tratado.
2. Las modificaciones o adiciones acordadas en virtud del párrafo 1 y que se aprueben de conformidad con los procedimientos jurídicos de cada Parte, constituirán parte integral del presente Tratado.

Artículo 21.3: Entrada en vigor

El presente Tratado entrará en vigor 30 días después del intercambio de las notificaciones escritas que certifiquen el cumplimiento de los procedimientos jurídicos necesarios de cada Parte.

Artículo 21.4: Término del Tratado Bilateral de Inversiones

Ambas Partes convienen que "El Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea" (APPI), suscrito en Santiago de Chile, con fecha 6 de Septiembre de 1996, terminará su vigencia en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, así como todos los derechos y obligaciones derivados del APPI.

Artículo 21.5: Programa de trabajo en materia de servicios financieros

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, las autoridades encargadas en materia de servicios financieros se reunirán cuatro años después de la entrada en vigor del presente Tratado, para analizar la factibilidad y conveniencia de incorporar en éste los servicios financieros.

Artículo 21.6: Duración y denuncia

El presente Tratado tiene una duración indefinida y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo denuncie por notificación escrita a la otra Parte con seis meses de anticipación.

Artículo 21.7: Textos auténticos

1. Los textos en español, coreano e inglés del presente Tratado son igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en inglés.

2. A más tardar, en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, las Partes acuerdan incorporar, mediante intercambio de notas, la versión en inglés del Apéndice 1, Sección B del Anexo 3.4, formando parte integral del presente Tratado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Tratado.

HECHO en Seúl, a los quince días del mes de febrero del año dos mil tres, en duplicado, en los idiomas castellano, coreano e inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA

ANEXO 3.4

Eliminación de aranceles aduaneros

Sección 1

Aranceles aduaneros para importaciones originarias de Chile

1. Los aranceles aduaneros para importaciones a Corea de los productos originarios de Chile enumerados en el Apéndice 2 (Lista de Eliminación Arancelaria de Corea) bajo la categoría "Year 0", categoría "Year 5", categoría "Year 7", categoría "Year 9", categoría "Year 10" y categoría "Year 16" serán eliminados de acuerdo al siguiente cronograma.

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1.05	1.1.06	1.1.07	1.1.08	1.1.09	1.1.10	1.1.1.1	1.1.1.2	1.1.1	1.1.1
Year 0	100%										
Year 5	16,7%	33,3%	50%	66,7%	83,3%	100%					
Year 7	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%			
Year 9	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	
Year 10	9,1%	18,2%	27,3%	36,4%	45,5%	54,5%	63,6%	72,7%	81,8%	90,9%	100%

Categoría	Entrada en vigor	1.1.11	1.1.12	1.1.13	1.1.14	1.1.15	1.1.16	1.1.17	1.1.18	1.1.19	1.1.20
Year 16	0,0%	10,0%	20,0%	30,0%	40,0%	50,0%	60,0%	70,0%	80,0%	90,0%	100,0%

2. Los aranceles cuota para las importaciones a Corea de los productos originarios de Chile enumerados en el Apéndice 2 (Lista de Eliminación Arancelaria de Corea) bajo la categoría "TQ(1)", "TQ (2)", "TQ (3)", "TQ (4)", "TQ (5)", "TQ (6)" y "TQ (7)" se aplicarán a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, conforme a las condiciones establecidas en la Sección 2 del Apéndice 2.

3. Respecto de las importaciones a Corea de los productos originarios de Chile enumerados en el Apéndice 2 (Lista de Eliminación Arancelaria de Corea) bajo la categoría "DDA", la Lista de Eliminación Arancelaria se negociará después del término de la Ronda de Negociaciones de la Agenda de Doha para el Desarrollo de la OMC.

4. Respecto de las importaciones a Corea de los productos originarios de Chile enumerados en el Apéndice 2 (Lista de Eliminación Arancelaria de Corea) bajo la categoría "10 S", la Lista de Eliminación Arancelaria se aplicará conforme a la siguiente condición :

Desde el 1 de noviembre al 30 de abril de cada año:

Categoría	Entrada en vigor	1.1.05	1.1.06	1.1.07	1.1.08	1.1.09	1.1.10	1.1.11	1.1.12	1.1.13	1.1.14
Year 10 S	9,1%	18,2%	27,3%	36,4%	45,5%	54,5%	63,6%	72,7%	81,8%	90,9%	100%

5. Respecto de las importaciones a Corea de los productos originarios de Chile enumerados en el Apéndice 2 (Lista de Eliminación arancelaria de Corea) bajo la categoría "E", no se eliminarán los aranceles aduaneros.

Lista arancelaria de Chile

Heading	Descripción	Arancel Base	Categoría
01	Animales vivos		
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
0101.1000	- Reproductores de raza pura	6	Year 0
0101.90	- Los demás:		
	-- Caballos:		
0101.9011	--- de carrera	6	Year 0
0101.9019	--- Los demás	6	Year 0
0101.9090	-- Los demás	6	Year 0
01.02	Animales vivos de la especie bovina.		
0102.1000	- Reproductores de raza pura	6	Year 0
0102.9000	- Los demás	6	Year 0
01.03	Animales vivos de la especie porcina.		
0103.1000	- Reproductores de raza pura	6	Year 0
	- Los demás:		
0103.9100	-- De peso inferior a 50 kg	6	Year 0
0103.9200	-- De peso superior o igual a 50 kg	6	Year 0
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.1010	-- Reproductores de raza pura	6	Year 0
0104.1090	-- Los demás	6	Year 0
0104.2000	- de la especie caprina	6	Year 0
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.		
	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	-- Gallos y gallinas:		
0105.1110	--- Reproductores	6	Year 0
0105.1190	--- Los demás	6	Year 0
0105.1200	-- Pavos (gallipavos)	6	Year 0
0105.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
0105.9200	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	6	Year 0
0105.9300	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	6	Year 0
0105.9900	-- Los demás	6	Year 0
01.06	Los demás animales vivos.		
	- Mamíferos:		
0106.1100	-- Primates	6	Year 0
0106.1200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Year 0
	-- Los demás:		
0106.1910	--- Camélidos	6	Year 0
0106.1990	--- Los demás	6	Year 0
0106.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Year 0
	- Aves:		
0106.3100	-- Aves de rapiña	6	Year 0
0106.3200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	6	Year 0
0106.3900	-- las demás	6	Year 0
0106.9000	- Los demás	6	Year 0
02	Carne y despojos comestibles		
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada		
0201.1000	- En canales o medias canales	6	Year 10
0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Year 10
02.01.30	- Deshuesada:		
0201.3010	-- Cuartos delanteros	6	Year 10
0201.3020	-- Cuartos traseros	6	Year 10
0201.3090	-- Los demás	6	Year 10
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.		

0202.1000	- En canales o medias canales	6	Year 10
0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Year 10
0202.30	- Deshuesada:		
0202.3010	-- Cuartos delanteros	6	Year 10
0202.3020	-- Cuartos traseros	6	Year 10
0202.3090	-- Los demás	6	Year 10
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.1100	-- En canales o medias canales	6	Year 0
0203.1200	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	6	Year 0
0203.1900	-- Las demás	6	Year 0
	- Congelada:		
0203.2100	-- En canales o medias canales	6	Year 0
0203.22	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar:		
0203.2210	--- Chuletas	6	Year 0
0203.2220	--- Costillar	6	Year 0
0203.2290	--- Las demás	6	Year 0
0203.29	-- Las demás:		
0203.2910	--- Tocino con capa de carne adherida	6	Year 0
0203.2920	--- Tocino entreverado de panza (panceta)	6	Year 0
0203.2930	--- Deshuesada	6	Year 0
0203.2990	--- Las demás	6	Year 0
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.		
0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	6	Year 0
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.2100	-- En canales o medias canales	6	Year 0
0204.2200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Year 0
0204.2300	-- Deshuesadas	6	Year 0
0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	6	Year 0
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.4100	-- En canales o medias canales	6	Year 0
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:		
0204.4210	--- Paleta	6	Year 0
0204.4220	--- Pierna	6	Year 0
0204.4230	--- Silla	6	Year 0
0204.4290	--- Los demás	6	Year 0
0204.43	-- Deshuesadas:		
0204.4310	--- Filete	6	Year 0
0204.4320	--- Lomo	6	Year 0
0204.4390	--- Las demás	6	Year 0
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	6	Year 0
0205.0000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	6	Year 0
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.		
0206.1000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	6	Year 0
	- De la especie bovina, congelados:		
0206.2100	-- Lenguas	6	Year 0
0206.2200	-- Hígados	6	Year 0
0206.2900	-- Los demás	6	Year 0
0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	6	Year 0
	- De la especie porcina, congelados:		
0206.4100	-- Hígados	6	Year 0
0206.49	-- Los demás:		
0206.4910	--- Manos y patas	6	Year 0
0206.4920	--- Orejas	6	Year 0
0206.4990	--- Los demás	6	Year 0

0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados	6	Year 0
0206.9000	- Los demás, congelados	6	Year 0
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
	- De gallo o gallina:		
0207.1100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Year 0
0207.12	-- Sin trocear, congelados:		
0207.1210	--- Con un peso inferior a 2 kilos neto	6	Year 0
0207.1290	--- Los demás	6	Year 0
0207.1300	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	25	Year 0
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.1410	--- Trozos deshuesados	25	Year 0
	--- Trozos sin deshuesar:		
0207.1421	---- Mitades o cuartos	25	Year 0
0207.1422	---- Pechugas y sus trozos	25	Year 0
0207.1423	---- Muslos y sus trozos	25	Year 0
0207.1424	---- Alas	25	Year 0
0207.1429	---- Los demás	25	Year 0
0207.1430	--- Despojos	25	Year 0
	- De pavo (gallipavo):		
0207.2400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Year 0
0207.2500	-- Sin trocear, congelados	6	Year 0
0207.2600	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	25	Year 0
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.2710	--- Pechugas	25	Year 0
0207.2790	--- Los demás	25	Year 0
	- De pato, ganso o pintada:		
0207.3200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Year 0
0207.3300	-- Sin trocear, congelados	6	Year 0
0207.3400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	6	Year 0
0207.3500	-- Los demás, frescos o refrigerados	6	Year 0
0207.3600	-- Los demás, congelados	6	Year 0
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.		
0208.1000	- De conejo o liebre	6	Year 0
0208.2000	- Ancas (patas) de rana	6	Year 0
0208.3000	- De primates	6	Year 0
0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Year 0
0208.5000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Year 0
0208.9000	- Los demás	6	Year 0
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, rescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados		
0209.0010	- Frescos o refrigerados	6	Year 0
0209.0020	- Congelados	6	Year 0
0209.0090	- Los demás	6	Year 0
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.		
	- Carne de la especie porcina:		
0210.1100	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	6	Year 0
0210.1200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	6	Year 0
0210.1900	-- Las demás	6	Year 0
0210.2000	- Carne de la especie bovina	6	Year 0
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.9100	-- De primates	6	Year 0
0210.9200	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Year 0
0210.9300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Year 0
0210.9900	-- Los demás	6	Year 0

03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos		
03.01	Peces vivos.		
0301.1000	- Peces ornamentales	6	Year 0
	- Los demás peces vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0301.9110	--- Para reproducción o cría industrial	6	Year 0
0301.9190	--- Las demás	6	Year 0
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):		
0301.9210	--- Para reproducción o cría industrial	6	Year 0
0301.9290	--- Las demás	6	Year 0
0301.93	-- Carpas:		
0301.9310	--- Para reproducción o cría industrial	6	Year 0
0301.9390	--- Las demás	6	Year 0
0301.99	-- Los demás:		
0301.9910	--- Para reproducción o cría industrial	6	Year 0
0301.9990	--- Los demás	6	Year 0
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		
	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0302.1110	--- Enteras	6	Year 0
0302.1120	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Year 0
0302.1190	--- Las demás	6	Year 0
0302.12	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>):		
	--- Salmones del Pacífico:		
0302.1211	---- Enteros	6	Year 0
0302.1212	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0302.1219	---- Los demás	6	Year 0
	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio:		
0302.1221	---- Enteros	6	Year 0
0302.1222	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0302.1229	---- Los demás	6	Year 0
0302.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.2100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	6	Year 0
0302.2200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	6	Year 0
0302.2300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	6	Year 0
0302.29	-- Los demás:		
	--- Turbot (<i>Scophthalmus maximus</i>):		
0302.2911	---- Entero	6	Year 0
0302.2912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.2919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Hirame (<i>Paralichthys olivaceus</i>):		
0302.2921	---- Entero	6	Year 0
0302.2922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.2929	---- Los demás	6	Year 0
0302.2990	--- Los demás	6	Year 0
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		

0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>) :		
0302.3110	--- Enteros	6	Year 0
0302.3120	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0302.3190	--- Los demás	6	Year 0
0302.3200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	6	Year 0
0302.3300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	Year 0
0302.3400	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	6	Year 0
0302.3500	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	6	Year 0
0302.3600	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	6	Year 0
0302.3900	-- Los demás	6	Year 0
0302.4000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Year 0
0302.5000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Year 0
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.61	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>):		
	--- Sardina (<i>sardinops sagax</i>):		
0302.6111	---- Entera	6	Year 0
0302.6112	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6119	---- Las demás	6	Year 0
0302.6190	--- Los demás	6	Year 0
0302.6200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	6	Year 0
0302.6300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	6	Year 0
0302.6400	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	6	Year 0
0302.65	-- Escualos:		
0302.6510	--- Tiburón (Marrajo)(<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	Year 0
0302.6590	--- Los demás	6	Year 0
0302.6600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	6	Year 0
0302.69	-- Los demás:		
	--- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>) :		
0302.6911	---- Entero	6	Year 0
0302.6912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.6919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.):		
0302.6921	---- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), entera	6	Year 0
0302.6922	---- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6923	---- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), entera	6	Year 0
0302.6924	---- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6929	---- Las demás	6	Year 0
	--- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>):		
0302.6931	---- Entero	6	Year 0
0302.6932	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.6939	---- Los demás	6	Year 0
0302.6940	--- Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)	6	Year 0
	--- Reineta (<i>Brama australis</i>):		
0302.6951	---- Entera	6	Year 0
0302.6952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6959	---- Las demás	6	Year 0
	--- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>):		
0302.6961	---- Entera	6	Year 0
0302.6962	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6969	---- Las demás	6	Year 0
	--- Albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>):		
0302.6971	---- Entero	6	Year 0
0302.6972	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.6979	---- Los demás	6	Year 0

	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinova (<i>Seriolella violacea</i>) (<i>Seriolella caerulea</i>) (<i>Seriolella punctata</i>), brótula (<i>Salilota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthetes regia</i>):		
0302.6981	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), entero	6	Year 0
0302.6982	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.6983	---- Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), enteros	6	Year 0
0302.6984	---- Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0302.6989	---- Los demás	6	Year 0
	--- Los demás		
0302.6991	---- Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), entero	6	Year 0
0302.6992	---- Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0302.6993	---- Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), entera	6	Year 0
0302.6994	---- Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6995	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), entera	6	Year 0
0302.6996	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0302.6999	---- Los demás	6	Year 0
0302.7000	- Hígados, huevas y lechas	6	Year 0
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		
	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.11	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>):		
0303.1110	--- Enteros	6	Year 0
0303.1120	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0303.1190	--- Los demás	6	Year 0
0303.19	-- Los demás:		
0303.1910	--- Enteros	6	Year 0
0303.1920	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0303.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0303.2110	--- Enteras	6	Year 0
0303.2120	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Year 0
0303.2130	--- Trozos	6	Year 0
0303.2190	--- Los demás	6	Year 0
0303.22	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0303.2210	--- Enteros	6	Year 0
0303.2220	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0303.2290	--- Los demás	6	Year 0
0303.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.3100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	6	Year 0
0303.3200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	6	Year 0
0303.3300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	6	Year 0
0303.39	-- Los demás:		

	--- Turbot (<i>Scophthalmus maximus</i>):		
0303.3911	---- Entero	6	Year 0
0303.3912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0303.3919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Hirame (<i>Paralichthys olivaceus</i>):		
0303.3921	---- Entero	6	Year 0
0303.3922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0303.3929	---- Los demás	6	Year 0
0303.3990	--- Los demás	6	Year 0
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> [<i>Katsuwonus</i>] <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>):		
0303.4110	--- Enteros	6	Year 0
0303.4120	--- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0303.4190	--- Los demás	6	Year 0
0303.4200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	6	Year 0
0303.4300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	Year 0
0303.4400	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	6	Year 0
0303.4500	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	6	Year 0
0303.4600	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	6	Year 0
0303.4900	-- Los demás	6	Year 0
0303.5000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Year 0
0303.6000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Year 0
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>):		
	--- Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>):		
0303.7111	---- Entera	6	Year 0
0303.7112	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Year 0
0303.7119	---- Los demás	6	Year 0
0303.7190	--- Los demás	6	Year 0
0303.7200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	6	Year 0
0303.7300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	6	Year 0
0303.74	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)		
	--- <i>Scomber japonicus</i> peruanus:		
0303.7411	---- Entero	6	Year 0
0303.7419	---- Los demás	6	Year 0
0303.7490	--- Los demás	6	Year 0
0303.75	-- Escualos:		
0303.7510	---Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	Year 0
0303.7590	--- Los demás	6	Year 0
0303.7600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	6	Year 0
0303.7700	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	6	Year 0
0303.78	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.):		
	--- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>):		
0303.7811	---- Entera	6	Year 0
0303.7812	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7819	---- Las demás	6	Year 0
	--- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>):		
0303.7821	---- Entera	6	Year 0
0303.7822	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7829	---- Las demás	6	Year 0
0303.7890	--- Los demás	6	Year 0
0303.79	-- Los demás:		
	--- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>) :		
0303.7911	---- Entero	6	Year 0
0303.7912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0

0303.7919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>):		
0303.7921	---- Entero	6	Year 0
0303.7922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0303.7929	---- Los demás	6	Year 0
	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinova (<i>Seriorella violacea</i>) (<i>Seriorella caerulea</i>) (<i>Seriorella punctata</i>), brótula (<i>Salilota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthetes regia</i>):		
0303.7931	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), entero	6	Year 0
0303.7932	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Year 0
0303.7933	---- Los demás congrios enteros	6	Year 0
0303.7934	---- Los demás congrios, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0303.7935	---- Cojinova (<i>Seriorella violacea</i>), (<i>Seriorella caerulea</i>), (<i>Seriorella punctata</i>), entera	6	Year 0
0303.7936	---- Cojinova (<i>Seriorella violacea</i>), (<i>Seriorella caerulea</i>), (<i>Seriorella punctata</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7937	---- Brótula (<i>Salilota australis</i>), entera	6	Year 0
0303.7938	---- Brótula (<i>Salilota australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7939	---- Los demás	6	Year 0
0303.7940	--- Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)	6	Year 0
	--- Reineta (<i>Brama australis</i>):		
0303.7951	---- Entera	6	Year 0
0303.7952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7959	---- Las demás	6	Year 0
0303.7960	--- Mantarraya (<i>Raja</i> spp.)	6	Year 0
	--- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>):		
0303.7971	---- Entera	6	Year 0
0303.7972	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7979	---- Las demás	6	Year 0
	--- Albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>):		
0303.7981	---- Entera	6	Year 0
0303.7982	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7983	---- Tronco	6	Year 0
0303.7989	---- Las demás	6	Year 0
	--- Los demás:		
0303.7991	---- Alfonsino (<i>Beryx splendens</i>), entero	6	Year 0
0303.7992	---- Orange roughy (<i>Hoplothethus atlanticus</i>), entero	6	Year 0
0303.7993	---- Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), entera	6	Year 0
0303.7994	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), entera	6	Year 0
0303.7995	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Year 0
0303.7999	---- Los demás	6	Year 0
0303.80	- Hígados, huevos y lechas:		
0303.8010	-- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio	6	Year 0
0303.8020	-- De truchas	6	Year 0
0303.8030	-- De merluza (<i>Merluccius</i> spp.)	6	Year 0
0303.8090	-- Los demás	6	Year 0
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.10	- Frescos o refrigerados:		
	-- Albacora (<i>Xiphias gladius</i>):		
0304.1011	--- Filetes	6	Year 0
0304.1019	--- Las demás	6	Year 0
0304.1020	-- Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	Year 0
	-- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>) y bacalao (<i>Polyprion oxygeneios</i>):		
0304.1031	--- Filete de mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	Year 0
0304.1032	--- Filete de bacalao (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	Year 0

0304.1039	--- Los demás	6	Year 0
	-- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.) :		
0304.1041	--- Filetes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	Year 0
0304.1042	--- Filetes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	Year 0
0304.1049	--- Los demás	6	Year 0
	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico		
	(<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.1051	--- Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	6	Year 0
0304.1052	--- Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	6	Year 0
0304.1059	--- Los demás	6	Year 0
	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>) :		
0304.1061	--- Filetes	6	Year 0
0304.1069	--- Los demás	6	Year 0
	-- Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y Caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):		
0304.1071	--- Filetes de sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	Year 0
0304.1072	--- Filetes de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	Year 0
0304.1073	--- Filetes de caballa (<i>Scomber japonicus peruana</i>)	6	Year 0
0304.1079	--- Los demás	6	Year 0
	-- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>):		
0304.1081	--- Filetes	6	Year 0
0304.1089	--- Las demás	6	Year 0
	-- Los demás:		
0304.1091	--- Filetes de merluza de cola (<i>Macruronus magallanicus</i>)	6	Year 0
0304.1092	--- Filetes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	Year 0
0304.1099	--- Los demás	6	Year 0
0304.20	- Filetes congelados:		
0304.2010	-- Albacora (<i>Xiphias gladius</i>)	6	Year 0
0304.2020	--Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	Year 0
	-- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>) y bacalao (<i>Polyprion oxygeneios</i>):		
0304.2031	--- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	Year 0
0304.2032	--- Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	Year 0
	-- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.) :		
0304.2041	--- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	Year 0
0304.2042	--- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	Year 0
0304.2049	--- Los demás	6	Year 0
	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico		
	(<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.2051	--- Salmones del Pacífico	6	Year 0
0304.2052	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Year 0
0304.2060	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	Year 0
	-- Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y Caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):		
0304.2071	--- Sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	Year 0

0304.2072	--- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	Year 0
0304.2073	--- Caballa (<i>Scomber japonicus peruanus</i>)	6	Year 0
0304.2079	--- Los demás	6	Year 0
0304.2080	-- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>)	6	Year 0
	-- Los demás:		
0304.2091	--- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>)	6	Year 0
0304.2092	--- Merluza de cola (<i>Macruronus magallanicus</i>)	6	Year 0
0304.2093	--- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	Year 0
0304.2099	--- Los demás	6	Year 0
0304.90	- Las demás:		
0304.9010	-- Albacora (<i>Xiphias gladius</i>)	6	Year 0
0304.9020	--Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	Year 0
	-- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>) y bacalao (<i>Polyprion oxygeneios</i>):		
0304.9031	--- Trozos	6	Year 0
0304.9032	--- Cocochas	6	Year 0
0304.9033	--- Las demás carnes de mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	Year 0
0304.9034	--- Las demás carnes de bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	Year 0
	-- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.) :		
0304.9041	--- Surimi de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	Year 0
0304.9042	--- Trozos	6	Year 0
0304.9043	--- Cocochas	6	Year 0
0304.9044	--- Las demás carnes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	Year 0
0304.9045	--- Las demás carnes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	Year 0
0304.9049	--- Las demás	6	Year 0
	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.9051	--- Trozos	6	Year 0
0304.9052	--- Las demás carnes de salmones del Pacífico	6	Year 0
0304.9053	--- Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Year 0
	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>) :		
0304.9061	--- Trozos	6	Year 0
0304.9062	--- Las demás carnes de truchas	6	Year 0
	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y Caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):		
0304.9071	--- Surimi de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	Year 0
0304.9072	--- Las demás carnes de sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	Year 0
0304.9073	--- Las demás carnes de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	Year 0
0304.9079	--- Los demás	6	Year 0
	-- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) <i>Genypterus maculatus</i>):		
0304.9081	--- Trozos	6	Year 0
0304.9089	--- Los demás	6	Year 0
	-- Los demás:		
0304.9091	--- Las demás carnes de sardina común (<i>Clupea bentincki</i>)	6	Year 0
0304.9092	--- Las demás carnes de merluza de cola (<i>Macruronus magallanicus</i>)	6	Year 0
0304.9093	--- Las demás carnes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	Year 0
0304.9099	--- Los demás	6	Year 0

03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.1000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	6	Year 0
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera		
0305.2010	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):	6	Year 0
0305.2020	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	Year 0
0305.2090	-- Los demás	6	Year 0
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
0305.3010	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	6	Year 0
0305.3020	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	Year 0
0305.3030	-- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	Year 0
0305.3040	-- Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>)	6	Year 0
0305.3050	-- Mero (Bacalao de profundidad) (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	Year 0
0305.3060	-- Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	Year 0
0305.3090	-- Los demás	6	Year 0
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0305.4110	--- Salmones del Pacífico enteros	6	Year 0
0305.4120	--- Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0305.4130	--- Filetes de salmones del Pacífico	6	Year 0
0305.4140	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio enteros	6	Year 0
0305.4150	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Year 0
0305.4160	--- Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Year 0
0305.4190	--- Los demás	6	Year 0
0305.4200	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	6	Year 0
0305.49	-- Los demás:		
	--- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0305.4911	---- Enteras	6	Year 0
0305.4912	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Year 0
0305.4913	---- Filetes	6	Year 0
0305.4919	---- Los demás	6	Year 0
0305.4990	--- Los demás	6	Year 0
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.5100	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	6	Year 0
0305.59	-- Los demás:		
0305.5910	--- Aletas de tiburón	6	Year 0
0305.5990	--- Los demás	6	Year 0
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.6100	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	6	Year 0

0305.6200	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	6	Year 0
0305.6300	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	6	Year 0
0305.69	-- Los demás:		
0305.6910	--- Salmón del Pacífico, Salmón del Atlántico y Salmón del Danubio	6	Year 0
0305.6920	--- Truchas	6	Year 0
0305.6990	--- Los demás	6	Year 0
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados,		
	secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):		
0306.1110	--- Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>)	6	Year 0
0306.1120	--- Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	6	Year 0
0306.1130	--- Langosta enana (<i>Projasus bahamondei</i>)	6	Year 0
0306.1190	--- Las demás	6	Year 0
0306.1200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	6	Year 0
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	--- Camarones:		
0306.1311	---- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	6	Year 0
0306.1312	---- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>)	6	Year 0
0306.1313	---- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>)	6	Year 0
0306.1319	---- Los demás	6	Year 0
	--- Langostinos:		
0306.1321	---- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>)	6	Year 0
0306.1322	---- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>)	6	Year 0
0306.1329	---- Los demás	6	Year 0
	--- Los demás Decápodos natantia:		
0306.1391	---- Gambas (<i>Haliporoides diomedea</i>)	6	Year 0
0306.1399	---- Los demás	6	Year 0
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros):		
0306.1410	--- Jaibas (<i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipes dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i>)	6	Year 0
	--- Centolla (<i>Lithodes</i> spp.) y centollón (<i>Paralomis</i> spp.):		
0306.1421	---- Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>)	6	Year 0
0306.1422	---- Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.)	6	Year 0
0306.1423	---- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>)	6	Year 0
0306.1424	---- Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.)	6	Year 0
0306.1429	---- Los demás	6	Year 0
0306.1490	--- Los demás	6	Year 0
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.1910	--- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos, aptos para la alimentación humana	6	Year 0
0306.1920	--- Los demás crustáceos	6	Year 0
0306.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Sin congelar:		
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)		
0306.2110	--- Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>)	6	Year 0
0306.2120	--- Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	6	Year 0
0306.2130	--- Langosta enana (<i>Projasus bahamondei</i>)	6	Year 0
0306.2190	--- Las demás	6	Year 0
0306.2200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	6	Year 0
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	--- Camarones:		
0306.2311	---- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	6	Year 0
0306.2312	---- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>)	6	Year 0
0306.2313	---- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>)	6	Year 0
0306.2319	---- Los demás	6	Year 0

	--- Langostinos:		
0306.2321	---- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>)	6	Year 0
0306.2322	---- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>)	6	Year 0
0306.2329	---- Los demás	6	Year 0
	--- Los demás Decápodos natantia:		
0306.2391	---- Gambas (<i>Haliporoides diomedae</i>)	6	Year 0
0306.2399	---- Los demás	6	Year 0
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros):		
0306.2410	--- Jaibas (<i>Cancer spp.</i> , <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Taliepus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i>)	6	Year 0
	--- Centolla (<i>Lithodes spp.</i>) y centollón (<i>Paralomis spp.</i>):		
0306.2421	---- Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>)	6	Year 0
0306.2422	---- Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>)	6	Year 0
0306.2423	---- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>)	6	Year 0
0306.2424	---- Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>)	6	Year 0
0306.2429	---- Los demás	6	Year 0
0306.2490	--- Los demás	6	Year 0
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.2910	--- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos, aptos para la alimentación humana	6	Year 0
0306.2920	--- Los demás crustáceos	6	Year 0
0306.2990	--- Los demás	6	Year 0
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados,		
	congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10	- Ostras:		
	-- Ostra chilena (<i>Ostrea chilensis</i>):		
0307.1011	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Year 0
0307.1012	--- Congeladas	6	Year 0
0307.1019	--- Las demás	6	Year 0
	-- Ostra del Pacífico (<i>Cassostrea gigas</i>):		
0307.1021	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Year 0
0307.1022	--- Congeladas	6	Year 0
0307.1029	--- Las demás	6	Year 0
	-- Las demás:		
0307.1091	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Year 0
0307.1092	--- Congeladas	6	Year 0
0307.1099	--- Las demás	6	Year 0
	- Veneras (<i>Vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados:		
0307.2110	--- Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>)	6	Year 0
0307.2120	--- Ostión del Sur (<i>Chlamys patagónica</i>)	6	Year 0
0307.2190	--- Los demás	6	Year 0
0307.29	-- Los demás		
	--- Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>):		
0307.2911	---- Congelados	6	Year 0
0307.2919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Ostión del Sur (<i>Chlamys patagónica</i>):		
0307.2921	---- Congelados	6	Year 0
0307.2929	---- Los demás	6	Year 0
0307.2990	--- Los demás	6	Year 0
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.3100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Year 0
0307.3900	-- Los demás	6	Year 0

	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):		
0307.4100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Year 0
0307.49	-- Los demás:		
0307.4910	--- Calamares congelados (<i>Ommastrephes</i> spp.)	6	Year 0
0307.4990	--- Los demás	6	Year 0
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):		
0307.5100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Year 0
0307.59	-- Los demás:		
0307.5910	--- Congelados	6	Year 0
0307.5990	--- Los demás	6	Year 0
0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar	6	Year 0
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados:		
0307.9110	--- Almejas (<i>Protothaca thaca</i>) (<i>Ameghinomya antiqua</i>)	6	Year 0
0307.9120	--- Machas (<i>Mesodesma donacium</i>) (<i>Solen macha</i>)	6	Year 0
0307.9130	--- Loco (<i>Concholepas concholepas</i>)	6	Year 0
0307.9140	--- Caracoles	6	Year 0
0307.9160	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>)	6	Year 0
0307.9190	--- Los demás	6	Year 0
0307.99	-- Los demás:		
0307.9910	--- Almejas (<i>Protothaca thaca</i>) (<i>Ameghinomya antiqua</i>)	6	Year 0
0307.9920	--- Machas (<i>Mesodesma donacium</i>) (<i>Solen macha</i>)	6	Year 0
	--- Loco (<i>Concholepas concholepas</i>):		
0307.9931	---- Congelados	6	Year 0
0307.9939	---- Los demás	6	Year 0
0307.9940	--- Caracoles	6	Year 0
0307.9950	--- Lapas (<i>Fissurella</i> spp.)	6	Year 0
	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>):		
0307.9961	---- Congeladas	6	Year 0
0307.9969	---- Las demás	6	Year 0
0307.9970	--- Tumbao (<i>Semele solida</i>)	6	Year 0
0307.9980	--- Abalón (<i>Haliotis rufescens</i>)	6	Year 0
0307.9990	--- Los demás	6	Year 0
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	6	Year 0
0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	6	Year 0
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso:		
0401.3010	-- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso	6	Year 0
0401.3020	-- Con un contenido de materias grasas del 12 % en peso	6	Year 0
0401.3030	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso	6	Year 0
0401.3040	-- Con un contenido de materias grasas de 26 % en peso	6	Year 0
0401.3090	-- Las demás	6	Year 0
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	6	Year 0
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		

	--- Leche:		
0402.2111	---- Con más de 1,5 % y menos de 6 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2112	---- Con 6 % o más y menos de 12 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2113	---- Con 12 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2114	---- Con más de 12 % y menos de 18 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2115	---- Con 18 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2116	---- Con más de 18 % y menos de 24 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2117	---- Con 24 % y hasta menos de 26 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2118	---- Con 26 % o más de materia grasa	6	Year 0
0402.2120	--- Nata	6	Year 0
0402.29	-- Las demás:		
	--- Leche:		
0402.2911	---- Con más de 1,5 % y menos de 6 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2912	---- Con 6 % o más y menos de 12 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2913	---- Con 12 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2914	---- Con más de 12 % y menos de 18 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2915	---- Con 18 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2916	---- Con más de 18 % y menos de 24 % de materia grasa	6	Year 0
0402.2917	---- Con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa	6	Year 0
0402.2918	---- Con 26 % o más de materia grasa	6	Year 0
0402.2920	--- Nata	6	Year 0
	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.9110	--- Leche en estado líquido o semi sólido	6	Year 0
0402.9120	--- Nata	6	Year 0
0402.99	-- Las demás:		
0402.9910	--- Leche condensada	6	Year 0
0402.9990	--- Las demás	6	Year 0
04.03	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.		
0403.10	- Yogur:		
0403.1010	-- Con frutas	6	Year 0
0403.1020	-- Con cereales	6	Year 0
0403.1090	-- Los demás	6	Year 0
0403.9000	- Los demás	6	Year 0
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	6	Year 0
0404.9000	- Los demás	6	Year 0
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.		
0405.1000	- Mantequilla (manteca)*	6	Year 0
0405.2000	- Pastas lácteas para untar	6	Year 0
0405.9000	- Las demás	6	Year 0
04.06	Quesos y requesón.		
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:		
0406.1010	-- Queso fresco	6	Year 0
0406.1020	-- Queso de crema	6	Year 0
0406.1030	-- Mozzarella	6	Year 0
0406.1090	-- Los demás	6	Year 0
0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	6	Year 0
0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	6	Year 0
0406.4000	- Queso de pasta azul	6	Year 0
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.9010	-- Gouda y del tipo gouda	6	Year 0
0406.9020	-- Cheddar y del tipo cheddar	6	Year 0

0406.9030	-- Edam y del tipo edam	6	Year 0
0406.9040	-- Parmesano y del tipo parmesano	6	Year 0
0406.9090	-- Los demás	6	Year 0
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.0010	- Para consumo	6	Year 0
0407.0090	- Los demás	6	Year 0
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Yemas de huevo:		
0408.1100	-- Secas	6	Year 0
0408.1900	-- Las demás	6	Year 0
	- Los demás:		
0408.9100	-- Secos	6	Year 0
0408.9900	-- Los demás	6	Year 0
0409.0000	Miel natural.	6	Year 0
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Year 0
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte		
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	6	Year 0
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.		
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	6	Year 0
0502.9000	- Los demás	6	Year 0
0503.0000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	6	Year 0
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.0010	- Tripas saladas o en salmuera	6	Year 0
0504.0020	- Estómagos congelados	6	Year 0
0504.0090	- Los demás	6	Year 0
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	Year 0
0505.9000	- Los demás	6	Year 0
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.		
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados	6	Year 0
0506.9000	- Los demás	6	Year 0
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascotes, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.		
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	6	Year 0
0507.90	- Los demás:		
0507.9010	-- Garras de gallo o gallina	6	Year 0
0507.9090	-- Los demás	6	Year 0
0508.0000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones,	6	Year 0

	en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.		
0509.0000	Esponjas naturales de origen animal	6	Year 0
0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de	6	Year 0
	productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.		
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.1000	- Semen de bovino	6	Year 0
	- Los demás:		
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
	--- Huevas y lechas de pescado:		
0511.9111	---- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción	6	Year 0
0511.9112	---- De truchas, para la reproducción	6	Year 0
0511.9119	---- Las demás	6	Year 0
0511.9190	--- Los demás	6	Year 0
0511.99	-- Los demás:		
0511.9910	--- Semen de otros animales	6	Year 0
0511.9920	--- Cochinilla del carmín	6	Year 0
0511.9930	--- Despojos de animales	6	Year 0
0511.9990	--- Los demás	6	Year 0
06	Plantas vivas y productos de la floricultura		
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.		
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo:		
	-- Bulbos de flores:		
0601.1011	--- De liliun	6	Year 0
0601.1012	--- De tulipán	6	Year 0
0601.1013	--- De cala	6	Year 0
0601.1019	--- Los demás	6	Year 0
0601.1090	-- Los demás	6	Year 0
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria		
	-- Bulbos de flores:		
0601.2011	--- De liliun	6	Year 0
0601.2012	--- De tulipán	6	Year 0
0601.2013	--- De cala	6	Year 0
0601.2019	--- Los demás	6	Year 0
0601.2090	-- Los demás	6	Year 0
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	6	Year 0
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	6	Year 0
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	6	Year 0
0602.4000	- Rosales, incluso injertados	6	Year 0
0602.9000	- Los demás	6	Year 0
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10	- Frescos:		
0603.1010	-- De liliun	6	Year 0
0603.1020	-- De tulipán	6	Year 0
0603.1030	-- De peonía	6	Year 0
0603.1040	-- De clavel	6	Year 0

0603.1050	-- De rosa	6	Year 0
0603.1060	-- De leatris	6	Year 0
0603.1070	-- De limonium	6	Year 0
0603.1090	-- Los demás	6	Year 0
0603.9000	- Los demás	6	Year 0
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.1000	- Musgos y líquenes	6	Year 0
	- Los demás:		
0604.9100	-- Frescos	6	Year 0
0604.9900	-- Los demás	6	Year 0
07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios		
07.01	Patatas (papas)* frescas o refrigeradas.		
0701.1000	- Para siembra	6	Year 0
0701.9000	- Las demás	6	Year 0
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.	6	Year 0
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.10	-Cebollas y chalotes		
0703.1010	-- Cebollas	6	Year 0
0703.1020	-- Chalotes	6	Year 0
0703.2000	- Ajos	6	Year 0
0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	6	Year 0
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados		
0704.1000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	6	Year 0
0704.2000	- Coles (repollitos) de Bruselas	6	Year 0
0704.9000	- Los demás	6	Year 0
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.		
	- Lechugas:		
0705.1100	-- Repolladas	6	Year 0
0705.1900	-- Las demás	6	Year 0
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.2100	-- Endibia «witloof» (Cichorium intybus var. foliosum)	6	Year 0
0705.29	-- Las demás:		
0705.2910	--- Radicchios (Cicchorium spp.)	6	Year 0
0705.2920	--- Achicorias (Cicchorium endivia)	6	Year 0
0705.2990	--- Las demás	6	Year 0
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.		
0706.1000	- Zanahorias y nabos	6	Year 0
0706.9000	- Los demás	6	Year 0
0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	6	Year 0
07.08	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.		
0708.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	6	Year 0
0708.2000	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	6	Year 0
0708.9000	- Las demás	6	Year 0
07.09	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»), frescas o refrigeradas.		
0709.1000	- Alcachofas (alcauciles)	6	Year 0
0709.2000	- Espárragos	6	Year 0
0709.3000	- Berenjenas	6	Year 0
0709.4000	- Apio, excepto el apionabo	6	Year 0
	- Hongos y trufas:		
0709.5100	-- Hongos del género Agaricus	6	Year 0
0709.5200	-- Trufas	6	Year 0

0709.5900	-- Los demás	6	Year 0
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:		
0709.6010	-- Pimiento	6	Year 0
0709.6020	-- Ají	6	Year 0
0709.6090	-- Los demás	6	Year 0
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	Year 0
0709.9000	- Las demás	6	Year 0
07.10	Hortalizas (incluso «silvestres»), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.		
0710.1000	- Patatas (papas)*	6	Year 0
	- Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina, incluso desvainadas:		
0710.2100	-- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	6	Year 0
0710.2200	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)	6	Year 0
0710.29	-- Las demás:		
0710.2910	--- Habas (Vicia faba)	6	Year 0
0710.2990	--- Las demás	6	Year 0
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	Year 0
0710.4000	- Maíz dulce	6	Year 0
0710.80	- Las demás hortalizas:		
0710.8010	-- Coliflor (Brassica oleracea var.Botrytis L.)	6	Year 0
0710.8020	-- Brócoli (Brassica oleracea var.Botrytis L. Var. Symosa)	6	Year 0
0710.8030	-- Setas y demás hongos	6	Year 0
0710.8040	-- Espárragos	6	Year 0
0710.8090	-- Las demás	6	Year 0
0710.9000	- Mezclas de hortalizas	6	Year 0
07.11	Hortalizas (incluso «silvestres») conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.		
0711.20	- Aceitunas:		
0711.2010	-- En salmuera	6	Year 0
0711.2090	-- Las demás	6	Year 0
0711.3000	- Alcaparras	6	Year 0
0711.40	- Pepinos y pepinillos:		
0711.4010	-- En salmuera	6	Year 0
0711.4090	-- Los demás	6	Year 0
	- Hongos y trufas:		
0711.5100	-- Hongos del género Agaricus	6	Year 0
0711.5900	-- Los demás	6	Year 0
0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	6	Year 0
07.12	Hortalizas (incluso «silvestres») secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		
0712.2000	- Cebollas	6	Year 0
	- Orejas de Judas (Auricularia spp.), hongos gelatinosos (Tremella spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31	-- Hongos del género Agaricus:		
0712.3110	--- Enteros	6	Year 0
0712.3120	--- En trozos	6	Year 0
0712.3190	--- Los demás	6	Year 0
0712.32	-- Orejas de Judas (Auricularia spp.):		
0712.3210	--- Enteros	6	Year 0
0712.3220	--- En trozos	6	Year 0
0712.3290	--- Los demás	6	Year 0
0712.33	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.):		
0712.3310	--- Enteros	6	Year 0
0712.3320	--- En trozos	6	Year 0
0712.3390	--- Los demás	6	Year 0
0712.39	-- Los demás:		
0712.3910	--- Enteros	6	Year 0

0712.3920	--- En trozos	6	Year 0
0712.3990	--- Los demás	6	Year 0
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0712.9010	-- Puerros	6	Year 0
0712.9020	-- Ají (<i>Capsicum frutescens</i>)	6	Year 0
0712.9030	-- Tomates	6	Year 0
0712.9040	-- Apio	6	Year 0
0712.9050	-- Ajo	6	Year 0
0712.9090	-- Las demás	6	Year 0
07.13	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	6	Year 0
0713.2000	- Garbanzos	6	Year 0
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)		
0713.31	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies: <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek		
0713.3110	--- Para siembra	6	Year 0
0713.3190	--- Las demás	6	Year 0
0713.32	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>):		
0713.3210	--- Para siembra	6	Year 0
0713.3290	--- Las demás	6	Year 0
0713.33	-- Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol)* común (<i>Phaseolus vulgaris</i>):		
0713.3310	--- Para siembra	6	Year 0
0713.3390	--- Las demás	6	Year 0
0713.39	-- Las demás:		
0713.3910	--- Para siembra	6	Year 0
0713.3990	--- Las demás	6	Year 0
0713.4000	- Lentejas	6	Year 0
0713.5000	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	6	Year 0
0713.9000	- Las demás	6	Year 0
07.14	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú		
0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)*	6	Year 0
0714.2000	- Batatas (boniatos, camotes)*	6	Year 0
0714.9000	- Los demás	6	Year 0
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías		
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Cocos:		
0801.1100	-- Secos	6	Year 0
0801.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Nueces del Brasil:		
0801.2100	-- Con cáscara	6	Year 0
0801.2200	-- Sin cáscara	6	Year 0
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*:		
0801.3100	-- Con cáscara	6	Year 0
0801.3200	-- Sin cáscara	6	Year 0
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Almendras:		
0802.1100	-- Con cáscara	6	Year 0
0802.12	-- Sin cáscara:		
0802.1210	--- Enteras	6	Year 0
0802.1290	--- Las demás	6	Year 0

	- Avellanas (Corylus spp.):		
0802.2100	-- Con cáscara	6	Year 0
0802.2200	-- Sin cáscara	6	Year 0
	- Nueces de nogal:		
0802.3100	-- Con cáscara	6	Year 0
0802.32	-- Sin cáscara:		
0802.3210	--- Enteras	6	Year 0
0802.3290	--- Las demás	6	Year 0
0802.4000	- Castañas (Castanea spp.)	6	Year 0
0802.5000	- Pistachos	6	Year 0
0802.9000	- Los demás	6	Year 0
0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	6	Year 0
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.1000	- Dátiles	6	Year 0
0804.2000	- Higos	6	Year 0
0804.3000	- Piñas (ananás)	6	Year 0
0804.40	- Aguacates (paltas)*:		
0804.4010	-- Variedad Hass	6	Year 0
0804.4020	-- Variedad Fuerte	6	Year 0
0804.4090	-- Las demás	6	Year 0
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	6	Year 0
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.1000	- Naranjas	6	Year 0
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.2010	-- Mandarinas	6	Year 0
0805.2020	-- Clementinas	6	Year 0
0805.2090	-- Las demás	6	Year 0
0805.4000	- Toronjas o pomelos	6	Year 0
0805.50	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)		
0805.5010	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	6	Year 0
0805.5020	-- Lima agria (Citrus aurantifolia)	6	Year 0
0805.5090	-- Las demás	6	Year 0
0805.9000	- Los demás	6	Year 0
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10	- Frescas:		
0806.1010	-- Variedad Thompson seedless (Sultanina)	6	Year 0
0806.1020	-- Variedad Flame seedless	6	Year 0
0806.1030	-- Variedad Red globe	6	Year 0
0806.1040	-- Variedad Ribier	6	Year 0
0806.1090	-- Las demás	6	Year 0
0806.20	- Secas, incluidas las pasas:		
0806.2010	-- Morenas	6	Year 0
0806.2090	-- Las demás	6	Year 0
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.		
	- Melones y sandías:		
0807.1100	-- Sandías	6	Year 0
0807.1900	-- Los demás	6	Year 0
0807.2000	- Papayas	6	Year 0
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.		
0808.10	- Manzanas:		
0808.1010	-- Variedad Richared delicius	6	Year 0
0808.1020	-- Variedad Royal gala	6	Year 0
0808.1030	-- Variedad Red starking	6	Year 0
0808.1040	-- Variedad Fuji	6	Year 0
0808.1050	-- Variedad Braeburn	6	Year 0
0808.1060	-- Variedad Granny smith	6	Year 0
0808.1090	-- Las demás	6	Year 0
0808.20	- Peras y membrillos		

	-- Peras:		
0808.2011	--- Packham's triumph	6	Year 0
0808.2012	--- Bartlett bosc	6	Year 0
0808.2013	--- Asiáticas	6	Year 0
0808.2019	--- Las demás	6	Year 0
0808.2020	-- Membrillos	6	Year 0
08.09	Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.		
0809.1000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*	6	Year 0
0809.2000	- Cerezas	6	Year 0
0809.30	- Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas:		
0809.3010	-- Nectarines	6	Year 0
0809.3020	-- Melocotones (duraznos)*	6	Year 0
0809.3090	-- Los demás	6	Year 0
0809.40	- Ciruelas y endrinas:		
0809.4010	-- Ciruelas	6	Year 0
0809.4020	-- Endrinas	6	Year 0
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.1000	- Fresas (frutillas)*	6	Year 0
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
0810.2010	-- Moras	6	Year 0
0810.2020	-- Frambuesas	6	Year 0
0810.2090	-- Las demás	6	Year 0
0810.3000	- Grosellas, incluido el casis	6	Year 0
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:		
0810.4010	-- Arándanos rojos	6	Year 0
0810.4090	-- Los demás	6	Year 0
0810.5000	- Kiwis	6	Year 0
0810.6000	- Duriones	6	Year 0
0810.90	- Los demás:		
0810.9010	-- Caquis	6	Year 0
0810.9020	-- Chirimoyas	6	Year 0
0810.9030	-- Pepinos dulces	6	Year 0
0810.9040	-- Nísperos	6	Year 0
0810.9050	-- Plumcots	6	Year 0
0810.9090	-- Los demás	6	Year 0
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0811.1000	- Fresas (frutillas)*	6	Year 0
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.2010	-- Moras	6	Year 0
0811.2020	-- Frambuesas	6	Year 0
0811.2090	-- Los demás	6	Year 0
0811.90	- Los demás:		
0811.9010	-- Arándanos	6	Year 0
0811.9020	-- Albaricoques (damascos, chabacanos)*	6	Year 0
0811.9030	-- Melocotones (duraznos)*	6	Year 0
0811.9040	-- Kiwis	6	Year 0
0811.9050	-- Manzanas	6	Year 0
0811.9060	-- Uvas	6	Year 0
0811.9090	-- Las demás	6	Year 0
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.		
0812.1000	- Cerezas	6	Year 0
0812.90	- Los demás:		
0812.9010	-- Duraznos	6	Year 0
0812.9090	-- Los demás	6	Year 0

08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.1000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*	6	Year 0
0813.2000	- Ciruelas	6	Year 0
0813.3000	- Manzanas	6	Year 0
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos:		
0813.4010	-- Duraznos	6	Year 0
0813.4020	-- Mosqueta	6	Year 0
0813.4090	-- Los demás	6	Year 0
0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	6	Year 0
0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	6	Year 0
09	Café, té, yerba mate y especias		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan		
	- Café sin tostar:		
0901.1100	-- Sin descafeinar	6	Year 0
0901.1200	-- Descafeinado	6	Year 0
	- Café tostado:		
0901.2100	-- Sin descafeinar	6	Year 0
0901.2200	-- Descafeinado	6	Year 0
0901.9000	- Los demás	6	Year 0
09.02	Té, incluso aromatizado.		
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	Year 0
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	6	Year 0
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	Year 0
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	6	Year 0
0903.0000	Yerba mate.	6	Year 0
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	6	Year 0
0904.1200	-- Triturada o pulverizada	6	Year 0
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:		
0904.2010	-- Pimentón	6	Year 0
0904.2020	-- Aji	6	Year 0
0904.2090	-- Los demás	6	Year 0
0905.0000	Vainilla.	6	Year 0
09.06	Canela y flores de canelero.		
0906.1000	- Sin triturar ni pulverizar	6	Year 0
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	6	Year 0
0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	6	Year 0
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.		
0908.1000	- Nuez moscada	6	Year 0
0908.2000	- Macis	6	Year 0
0908.3000	- Amomos y cardamomos	6	Year 0
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebros.		
0909.1000	- Semillas de anís o de badiana	6	Year 0
0909.2000	- Semillas de cilantro	6	Year 0
0909.3000	- Semillas de comino	6	Year 0
0909.4000	- Semillas de alcaravea	6	Year 0
0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebros	6	Year 0

09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, «curry» y demás especias.		
0910.1000	- Jengibre	6	Year 0
0910.2000	- Azafrán	6	Year 0
0910.3000	- Cúrcuma	6	Year 0
0910.4000	- Tomillo; hojas de laurel	6	Year 0
0910.5000	- «Curry»	6	Year 0
	- Las demás especias:		
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	6	Year 0
0910.9900	-- Las demás	6	Year 0
10	Cereales		
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).		
1001.1000	- Trigo duro	6	Year 0
1001.9000	- Los demás	6	E
1002.0000	Centeno.	6	Year 0
1003.0000	Cebada.	6	Year 0
1004.0000	Avena.	6	Year 0
10.05	Maíz.		
1005.10	- Para siembra:		
1005.1010	-- Híbridos	6	Year 0
1005.1090	-- Los demás	6	Year 0
1005.9000	- Los demás	6	Year 0
10.06	Arroz.		
1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)	6	Year 10
1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	6	Year 10
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.3010	-- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso	6	Year 10
1006.3020	-- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 %, en peso	6	Year 10
1006.3090	-- Los demás	6	Year 10
1006.4000	- Arroz partido	6	Year 10
10.07	Sorgo de grano (granífero).		
1007.0010	- Para siembra	6	Year 0
1007.0090	- Los demás	6	Year 0
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.		
1008.1000	- Alforfón	6	Year 0
1008.2000	- Mijo	6	Year 0
1008.3000	- Alpiste	6	Year 0
1008.9000	- Los demás cereales	6	Year 0
11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo		
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	6	E
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.1000	- Harina de centeno	6	Year 0
1102.2000	- Harina de maíz	6	Year 0
1102.3000	- Harina de arroz	6	Year 0
1102.9000	- Las demás	6	Year 0
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.		
	- Grañones y sémola:		
1103.1100	-- De trigo	6	Year 0
1103.1300	-- De maíz	6	Year 0
1103.1900	-- De los demás cereales	6	Year 0
1103.2000	- «Pellets»	6	Year 0
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
	- Granos aplastados o en copos:		
1104.1200	-- De avena	6	Year 0
1104.1900	-- De los demás cereales	6	Year 0

	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.2210	--- Mondados	6	Year 0
1104.2290	--- Los demás	6	Year 0
1104.2300	-- De maíz	6	Year 0
1104.2900	-- De los demás cereales	6	Year 0
1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	6	Year 0
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de patata (papa)*.		
1105.1000	- Harina, sémola y polvo	6	Year 0
1105.2000	- Copos, gránulos y «pellets»	6	Year 0
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.		
1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13	6	Year 0
1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	6	Year 0
1106.3000	- De los productos del Capítulo 8	6	Year 0
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.1000	- Sin tostar	6	Year 0
1107.2000	- Tostada	6	Year 0
11.08	Almidón y fécula; inulina.		
	- Almidón y fécula:		
1108.1100	-- Almidón de trigo	6	Year 0
1108.1200	-- Almidón de maíz	6	Year 0
1108.1300	-- Fécula de patata (papa)*	6	Year 0
1108.1400	-- Fécula de mandioca (yuca)*	6	Year 0
1108.1900	-- Los demás almidones y féculas	6	Year 0
1108.2000	- Inulina	6	Year 0
1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	6	Year 0
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje		
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.0010	- Para la siembra	6	Year 0
1201.0090	- Los demás	6	Year 0
12.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.		
1202.1000	- Con cáscara	6	Year 0
1202.2000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	6	Year 0
1203.0000	Copra.	6	Year 0
1204.0000	Semilla de lino, incluso quebrantada.	6	Year 0
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.		
1205.1000	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	6	Year 0
1205.9000	- Las demás	6	Year 0
1206.0000	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	6	Year 0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.		
1207.1000	- Nuez y almendra de palma	6	Year 0
1207.2000	- Semilla de algodón	6	Year 0
1207.3000	- Semilla de ricino	6	Year 0
1207.4000	- Semilla de sésamo (ajonjolí)	6	Year 0
1207.5000	- Semilla de mostaza	6	Year 0
1207.6000	- Semilla de cártamo	6	Year 0
	- Los demás :		
1207.9100	-- Semilla de amapola (adormidera)	6	Year 0
1207.9900	-- Los demás	6	Year 0
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.1000	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	6	Year 0
1208.9000	- Las demás	6	Year 0

12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
1209.1000	- Semilla de remolacha azucarera	6	Year 0
	- Semillas forrajeras:		
1209.2100	-- De alfalfa	6	Year 0
1209.2200	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	6	Year 0
1209.2300	-- De festucas	6	Year 0
1209.2400	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	6	Year 0
1209.2500	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	6	Year 0
1209.2600	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	6	Year 0
1209.2900	-- Las demás	6	Year 0
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	6	Year 0
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas:		
1209.9110	--- De tomates	6	Year 0
1209.9120	--- De lechuga	6	Year 0
1209.9130	--- De cebolla	6	Year 0
1209.9140	--- De pimiento	6	Year 0
1209.9150	--- De zapallo	6	Year 0
1209.9160	--- De coliflor	6	Year 0
1209.9170	--- De brócoli	6	Year 0
1209.9180	--- De pepino	6	Year 0
1209.9190	--- Las demás	6	Year 0
1209.99	-- Los demás:		
1209.9920	--- De melón	6	Year 0
1209.9930	--- De sandía	6	Year 0
1209.9990	--- Los demás	6	Year 0
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.		
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	6	Year 0
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	6	Year 0
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.1000	- Raíces de regaliz	6	Year 0
1211.2000	- Raíces de «ginseng»	6	Year 0
1211.3000	- Hojas de coca	6	Year 0
1211.4000	- Paja de adormidera	6	Year 0
1211.90	- Los demás:		
1211.9010	-- Boldo	6	Year 0
1211.9020	-- Orégano	6	Year 0
1211.9030	-- Cornezuelo de centeno	6	Year 0
	-- Mosqueta:		
1211.9041	--- Pepa y pepa vana	6	Year 0
1211.9042	--- Cascarilla	6	Year 0
1211.9043	--- Flor y hojas	6	Year 0
1211.9049	--- Las demás	6	Year 0
1211.9050	-- Hierba de San Juan (<i>Hipericum perforatum</i>)	6	Year 0
1211.9060	-- Manzanilla	6	Year 0
1211.9090	-- Los demás	6	Year 0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas		
	las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1212.1000	- Algarrobas y sus semillas	6	Year 0
1212.20	- Algas:		
1212.2020	-- <i>Gelidium</i>	6	Year 0

1212.2030	-- Pelillo (<i>Gracilaria</i> spp.)	6	Year 0
1212.2040	-- Chascón (<i>Lessonia</i> spp.)	6	Year 0
1212.2050	-- Luga luga (<i>Iridaea</i> spp.)	6	Year 0
1212.2060	-- Chicorea de mar (<i>Gigartina</i> spp.)	6	Year 0
1212.2070	-- Huiro (<i>Macrocystis</i> spp.)	6	Year 0
1212.2080	-- <i>Durvillaea antarctica</i>	6	Year 0
1212.2090	-- Las demás	6	Year 0
1212.3000	- Huesos (carozos)* y almendras de albaricoque (damasco, chabacano)*, de melocotón (durazno)* (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	6	Year 0
	- Los demás:		
1212.9100	-- Remolacha azucarera	6	Year 0
1212.9900	-- Los demás	6	Year 0
1213.0000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	6	Year 0
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».		
1214.1000	- Harina y «pellets» de alfalfa	6	Year 0
1214.90	- Los demás:		
1214.9010	-- Altramuces o lupinos (<i>Lupinus</i> spp.)	6	Year 0
1214.9090	-- Los demás	6	Year 0
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales		
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
1301.1000	- Goma laca	6	Year 0
1301.2000	- Goma arábica	6	Year 0
1301.9000	- Los demás	6	Year 0
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.1100	-- Opio	6	Year 0
1302.1200	-- De regaliz	6	Year 0
1302.1300	-- De lúpulo	6	Year 0
1302.1400	-- De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan rotenona	6	Year 0
1302.19	-- Los demás:		
1302.1910	--- Extracto de quillay	6	Year 0
1302.1990	--- Los demás	6	Year 0
1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	6	Year 0
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.3100	-- Agar-agar	6	Year 0
1302.3200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	6	Year 0
1302.39	-- Los demás:		
1302.3910	--- Carraghenina	6	Year 0
1302.3990	--- Los demás	6	Year 0
14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán]*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).		
1401.1000	- Bambú	6	Year 0
1401.2000	- Roten (ratán)*	6	Year 0
1401.9000	- Las demás	6	Year 0
1402.0000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: «kapok» [miraguano de bombacáceas], crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias.	6	Year 0

1403.0000	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle [tampico]), incluso en torcidas o en haces.	6	Year 0
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.1000	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir	6	Year 0
1404.2000	- LÍnteres de algodón	6	Year 0
1404.90	- Los demás:		
1404.9010	-- Cortezas de quillay	6	Year 0
1404.9020	-- Musgos secos, distintos de los utilizados para ramos o adornos y de los medicinales	6	Year 0
1404.9090	-- Los demás	6	Year 0
15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal		
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.		
1501.0010	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), refinadas	6	Year 0
1501.0090	- Las demás	6	Year 0
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		
1502.0010	- Fundidos (incluidos los «primeros jugos»)	6	Year 0
1502.0090	- Las demás	6	Year 0
1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	6	Year 0
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	6	Year 0
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:		
1504.2010	-- Aceite de pescado, crudo	6	Year 0
1504.2020	-- Aceite de pescado, semirefinado y refinado	6	Year 0
1504.2090	-- Los demás	6	Year 0
1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	6	Year 0
1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	6	Year 0
1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	6	Year 0
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	6	E
1507.90	- Los demás:		
1507.9010	-- A granel	6	E
1507.9090	-- Los demás	6	E
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1508.1000	- Aceite en bruto	6	E
1508.9000	- Los demás	6	E
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1509.1000	- Virgen	6	E
1509.9000	- Los demás	6	E
1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	6	E
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.1000	- Aceite en bruto	6	E
1511.9000	- Los demás	6	E

15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	-- Aceites en bruto:		
1512.1110	--- De girasol	6	E
1512.1120	--- De cártamo	6	E
1512.19	-- Los demás:		
	--- De girasol:		
1512.1911	---- A granel	6	E
1512.1919	---- Los demás	6	E
1512.1920	--- De cártamo	6	E
	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.2100	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol	6	E
1512.2900	-- Los demás	6	E
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.1100	-- Aceite en bruto	6	E
1513.1900	-- Los demás	6	E
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.2100	-- Aceites en bruto	6	E
1513.2900	-- Los demás	6	E
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:		
1514.1100	-- Aceites en bruto	6	E
1514.1900	-- Los demás	6	E
	- Los demás:		
1514.9100	-- Aceites en bruto	6	E
1514.9900	-- Los demás	6	E
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.1100	-- Aceite en bruto	6	Year 0
1515.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.2100	-- Aceite en bruto	6	E
1515.2900	-- Los demás	6	E
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	6	Year 0
1515.4000	- Aceite de tung y sus fracciones	6	Year 0
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	6	E
1515.90	- Los demás:		
1515.9010	-- Aceite de rosa mosqueta	6	E
1515.9090	-- Los demás		
ex 1515.9090	--- Aceite de jojoba y sus fracciones	6	Year 0
ex 1515.9090	--- Los demás	6	E
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:		
	-- De pescado o de mamíferos marinos:		
1516.1011	--- De pescado	6	Year 0
1516.1012	--- De mamíferos marinos	6	Year 0
1516.1090	-- Los demás	6	Year 0
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.2010	-- Grasas	6	Year 0
1516.2020	-- Manteca	6	Year 0
1516.2030	-- Aceites parcial o totalmente refinados para uso en la industria alimenticia	6	Year 0

1516.2040	-- Aceites parcial o totalmente refinados para otros usos	6	Year 0
1516.2090	-- Los demás	6	Year 0
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16		
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida:		
1517.1010	-- Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN	6	Year 0
1517.1090	-- Las demás	6	Year 0
1517.90	- Las demás:		
1517.9010	-- Mezclas de aceites vegetales, en bruto	6	E
1517.9020	-- Mezclas de aceites vegetales, refinados	6	E
1517.9090	-- Las demás	6	E
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma,		
	excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte		
1518.0010	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano	6	Year 0
1518.0090	- Los demás	6	Year 0
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejiás glicerinosas.	6	Year 0
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.1000	- Ceras vegetales	6	Year 0
1521.9000	- Las demás	6	Year 0
1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	6	Year 0
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos		
1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	6	Year 0
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.		
1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas	6	Year 0
1602.2000	- De hígado de cualquier animal	6	Year 0
	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31	-- De pavo (gallipavo):		
1602.3110	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	Year 0
1602.3120	--- Paté y pastas	6	Year 0
1602.3130	--- Jamón	6	Year 0
1602.3190	--- Las demás	6	Year 0
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.3210	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	Year 0
1602.3220	--- Paté y pastas	6	Year 0
1602.3290	--- Las demás	6	Year 0
1602.3900	-- Las demás	6	Year 0
	- De la especie porcina:		
1602.4100	-- Jamones y trozos de jamón	6	Year 0
1602.4200	-- Paletas y trozos de paleta	6	Year 0
1602.4900	-- Las demás, incluidas las mezclas	6	Year 0
1602.5000	- De la especie bovina	6	Year 0
1602.9000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	6	Year 0
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.0010	- De carne	6	Year 0
1603.0090	- Los demás	6	Year 0

16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11	-- Salmones:		
1604.1110	--- Ahumados	6	Year 0
1604.1190	--- Los demás	6	Year 0
1604.1200	-- Arenques	6	Year 0
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines:		
	--- Sardinias:		
1604.1311	---- Al natural	6	Year 0
1604.1312	---- Con salsa de tomate	6	Year 0
1604.1319	---- Las demás	6	Year 0
1604.1390	--- Los demás	6	Year 0
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.1410	--- Atunes	6	Year 0
1604.1420	--- Listados	6	Year 0
1604.1430	--- Bonitos	6	Year 0
1604.1500	-- Caballas	6	Year 0
1604.16	-- Anchoas:		
1604.1610	--- En aceite	6	Year 0
1604.1690	--- Las demás	6	Year 0
1604.19	-- Los demás:		
	--- Jurel:		
1604.1911	---- Al natural	6	Year 0
1604.1912	---- Con salsa de tomate	6	Year 0
1604.1913	---- En aceite	6	Year 0
1604.1919	---- Las demás	6	Year 0
1604.1920	--- Congrio	6	Year 0
1604.1930	--- Trucha	6	Year 0
1604.1940	--- Merluza	6	Year 0
1604.1990	--- Los demás	6	Year 0
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604.2010	-- De atún	6	Year 0
1604.2020	-- De bonito	6	Year 0
1604.2030	-- De salmón	6	Year 0
1604.2040	-- De sardina y jurel	6	Year 0
1604.2050	-- De caballa	6	Year 0
1604.2060	-- De anchoas	6	Year 0
1604.2070	-- De merluza	6	Year 0
1604.2090	-- Las demás	6	Year 0
1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos	6	Year 0
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros):		
	-- Jaibas:		
1605.1011	--- Conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.1012	--- Conservadas congeladas	6	Year 0
1605.1019	--- Las demás	6	Year 0
	-- Centollas y centollón:		
1605.1021	--- Centolla del norte (Lithodes spp.), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.1022	--- Centolla (Lithodes santolla), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.1023	--- Centollón (Paralomis granulosa), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.1024	--- Centollón del norte (Paralomis spp.), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.1025	--- Centolla del norte (Lithodes spp.) congelada	6	Year 0
1605.1026	--- Centolla (Lithodes santolla), congelada	6	Year 0
1605.1027	--- Centollón (Paralomis granulosa), congelado	6	Year 0
1605.1028	--- Centollón del norte (Paralomis spp.), congelado	6	Year 0

1605.1029	--- Los demás	6	Year 0
1605.1090	-- Los demás	6	Year 0
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	-- Camarones:		
1605.2011	--- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2012	--- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2013	--- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2014	--- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), congelado	6	Year 0
1605.2015	--- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), congelado	6	Year 0
1605.2016	--- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) congelado	6	Year 0
1605.2019	--- Los demás	6	Year 0
	-- Langostinos:		
1605.2021	--- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2022	--- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2029	--- Los demás	6	Year 0
	-- Los demás decápodos natantia:		
1605.2091	--- Gambas (<i>Haliporoides diomedeeae</i>) conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	Year 0
1605.2099	--- Los demás	6	Year 0
1605.3000	- Bogavantes	6	Year 0
1605.4000	- Los demás crustáceos	6	Year 0
1605.90	- Los demás:		
1605.9010	-- Erizos de mar	6	Year 0
1605.9020	-- Almejas	6	Year 0
1605.9030	-- Machas	6	Year 0
1605.9040	-- Locos	6	Year 0
1605.9050	-- Caracoles	6	Year 0
1605.9060	-- Ostiones	6	Year 0
1605.9070	-- Cholgás, choritos y choros	6	Year 0
1605.9090	-- Los demás	6	Year 0
17	Azúcares y artículos de confitería		
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.		
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.1100	-- De caña	6	E
1701.1200	-- De remolacha	6	E
	- Los demás:		
1701.9100	-- Con adición de aromatizante o colorante	6	E
1701.99	-- Los demás:		
1701.9910	--- De caña, refinada	6	E
1701.9920	--- De remolacha, refinada	6	E
1701.9990	--- Los demás	6	E
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante;		
	sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.		
	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	6	E
1702.1900	-- Los demás	6	E
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	6	E
1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, sobre producto seco inferior al 20 % en peso	6	E

1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	6	E
1702.5000	- Fructosa químicamente pura	6	E
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:		
1702.6010	-- De pera	6	E
1702.6020	-- De manzana	6	E
1702.6090	-- Los demás	6	E
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:		
1702.9010	-- Caramelo colorante	6	E
1702.9090	-- Los demás	6	E
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.		
1703.1000	- Melaza de caña	6	Year 0
1703.9000	- Las demás	6	Year 0
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:		
1704.1010	-- Recubiertos de azúcar	6	Year 0
1704.1090	-- Los demás	6	Year 0
1704.90	- Los demás:		
1704.9020	-- Bombones	6	Year 0
1704.9030	-- Caramelos	6	Year 0
	-- Confites:		
1704.9041	--- A base de dulce de leche	6	Year 0
1704.9049	--- Los demás	6	Year 0
1704.9050	-- Pastillas	6	Year 0
1704.9060	-- Gomas azucaradas	6	Year 0
1704.9070	-- Turrón	6	Year 0
1704.9090	-- Los demás	6	Year 0
18	Cacao y sus preparaciones		
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.0010	- Crudo	6	Year 0
1801.0020	- Tostado	6	Year 0
1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	6	Year 0
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.1000	- Sin desgrasar	6	Year 0
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	6	Year 0
1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	6	Year 0
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	6	Year 0
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:	6	Year 0
1806.2000	- Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	6	Year 0
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31	-- Rellenos:		
1806.3110	--- Con pastas blandas o licor	6	Year 0
1806.3120	--- Con frutos o cereales	6	Year 0
1806.3190	--- Los demás	6	Year 0
1806.32	-- Sin rellenar:		
1806.3210	--- Coberturas	6	Year 0
1806.3290	--- Los demás	6	Year 0
1806.90	- Los demás:		
1806.9010	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	6	Year 0

1806.9020	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar	6	Year 0
1806.9030	-- Caramelos recubiertos de chocolate	6	Year 0
1806.9040	-- Frutos recubiertos de chocolate	6	Year 0
1806.9050	-- Pastas recubiertas de chocolate	6	Year 0
1806.9090	-- Los demás	6	Year 0
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería		
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inf. al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.1010	-- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	6	Year 0
1901.1090	-- Las demás	6	Year 0
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:		
1901.2010	-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	6	Year 0
1901.2090	-- Las demás	6	Year 0
1901.90	- Los demás:		
	-- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:		
1901.9011	--- Dulce de leche (manjar)	6	Year 0
1901.9019	--- Las demás	6	Year 0
1901.9090	-- Las demás	6	Year 0
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.1100	-- Que contengan huevo	6	Year 0
1902.19	-- Las demás:		
1902.1910	--- Espaguetis	6	Year 0
1902.1920	--- Pastas para sopa	6	Year 0
1902.1990	--- Las demás	6	Year 0
1902.2000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	6	Year 0
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	6	Year 0
1902.4000	- Cuscús	6	Year 0
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	6	Year 0
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	6	Year 0
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	6	Year 0
1904.3000	- Trigo bulgur	6	Year 0
1904.9000	- Los demás	6	Year 0

19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebröt»	6	Year 0
1905.2000	- Pan de especias	6	Year 0
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)* :		
1905.3100	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	6	Year 0
1905.3200	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	6	Year 0
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	6	Year 0
1905.90	- Los demás:		
1905.9010	-- Alfajores	6	Year 0
1905.9020	-- Bizcochos	6	Year 0
1905.9030	-- Galletas saladas	6	Year 0
1905.9090	-- Los demás	6	Year 0
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas		
20.01	Hortalizas (incluso «silvestres»), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.1000	- Pepinos y pepinillos	6	Year 0
2001.90	- Los demás:		
2001.9010	-- Alcachofas	6	Year 0
2001.9020	-- Alcaparras	6	Year 0
2001.9030	-- Mezclas	6	Year 0
2001.9090	-- Los demás	6	Year 0
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.10	- Tomates enteros o en trozos:		
2002.1010	-- Enteros	6	Year 0
2002.1020	-- En trozos	6	Year 0
2002.90	- Los demás:		
	-- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7 % :		
2002.9011	--- De valor Brix inferior a 30	6	Year 0
2002.9012	--- De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32	6	Year 0
2002.9019	--- Los demás	6	Year 0
2002.9090	-- Los demás	6	Year 0
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2003.10	- Hongos del género Agaricus:		
2003.1010	-- Enteros	6	Year 0
2003.1090	-- Los demás	6	Year 0
2003.20	- Trufas:		
2003.2010	-- Enteros	6	Year 0
2003.2090	-- Los demás	6	Year 0
2003.90	- Los demás:		
2003.9010	-- Enteros	6	Year 0
2003.9090	-- Los demás	6	Year 0
20.04	Las demás hortalizas (incluso «silvestres») preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2004.1000	- Patatas (papas)*	6	Year 0
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2004.9010	-- Espárragos	6	Year 0
2004.9090	-- Los demás	6	Year 0
20.05	Las demás hortalizas (incluso «silvestres») preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		

2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	6	Year 0
2005.2000	- Patatas (papas)*	6	Year 0
2005.4000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)	6	Year 0
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
2005.5100	-- Desvainadas	6	Year 0
2005.5900	-- Las demás	6	Year 0
2005.6000	- Espárragos	6	Year 0
2005.7000	- Aceitunas	6	Year 0
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	6	Year 0
2005.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.9010	-- Pimiento	6	Year 0
2005.9020	-- Ají	6	Year 0
2005.9090	-- Las demás	6	Year 0
20.06	Hortalizas (incluso «silvestres»), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.0010	- Cerezas	6	Year 0
2006.0020	- Mezclas de frutas	6	Year 0
2006.0090	- Los demás	6	Year 0
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas	6	Year 0
	- Los demás:		
2007.9100	-- De agrios (cítricos)	6	Year 0
2007.99	-- Los demás:		
	--- De melocotón (durazno)*:		
2007.9911	---- Pulpa	6	Year 0
2007.9912	---- Mermeladas y jaleas	6	Year 0
2007.9919	---- Los demás	6	Year 0
	--- De albaricoque (damasco, chabacanos)*:		
2007.9921	---- Pulpa	6	Year 0
2007.9922	---- Mermeladas y jaleas	6	Year 0
2007.9929	---- Los demás	6	Year 0
2007.9990	--- Los demás	6	Year 0
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes)*:		
2008.1110	--- Sin cáscara	6	Year 0
2008.1190	--- Los demás	6	Year 0
2008.1900	-- Los demás, incluidas las mezclas	6	Year 0
2008.20	- Piñas (ananás)		
	-- Conservadas al natural o en almíbar:		
2008.2011	--- En rodajas	6	Year 0
2008.2012	--- En cubos	6	Year 0
2008.2019	--- Las demás	6	Year 0
2008.2090	-- Las demás	6	Year 0
2008.3000	- Agrios (cítricos)	6	Year 0
2008.40	- Peras:		
2008.4010	-- Conservadas al natural o en almíbar	6	Year 0
2008.4090	-- Las demás	6	Year 0
2008.5000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*	6	Year 0
2008.60	- Cerezas		
	-- Conservadas al natural o en almíbar:		
2008.6011	--- Marrasquino o tipo marrasquino	6	Year 0
2008.6019	--- Las demás	6	Year 0

2008.6090	-- Las demás	6	Year 0
2008.70	- Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas		
	-- Conservados al natural o en almíbar:		
2008.7011	--- En mitades	6	Year 0
2008.7019	--- Los demás	6	Year 0
2008.7090	-- Los demás	6	Year 0
2008.8000	- Fresas (frutillas)*	6	Year 0
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.9100	-- Palmitos	6	Year 0
2008.9200	-- Mezclas	6	Year 0
2008.99	-- Los demás:		
2008.9910	--- Uva	6	Year 0
2008.9920	--- Ciruelas	6	Year 0
2008.9930	--- Kiwis	6	Year 0
2008.9990	--- Los demás	6	Year 0
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso «silvestres»), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de naranja:		
2009.1100	-- Congelado	6	Year 0
2009.1200	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	6	Year 0
2009.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.2100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Year 0
2009.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.3100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Year 0
2009.3900	-- Los demás	6	Year 0
	- Jugo de piña (ananá):		
2009.4100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Year 0
2009.4900	-- Los demás	6	Year 0
2009.5000	- Jugo de tomate	6	Year 0
	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30:		
2009.6110	--- Jugo	6	Year 0
2009.6120	--- Mosto	6	Year 0
2009.69	-- Los demás:		
2009.6910	--- Jugo	6	Year 0
2009.6920	--- Mosto	6	Year 0
	- Jugo de manzana:		
2009.7100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Year 0
2009.79	-- Los demás:		
2009.7910	--- De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70	6	Year 0
2009.7920	--- De valor Brix superior o igual a 70	6	Year 0
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.8010	-- De mora	6	Year 0
2009.8020	-- De frambuesa	6	Year 0
2009.8030	-- De melocotón (durazno)*	6	Year 0
2009.8040	-- De kiwi	6	Year 0
2009.8050	-- De pera	6	Year 0
2009.8060	-- De ciruela	6	Year 0
2009.8070	-- De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta	6	Year 0
2009.8090	-- Los demás	6	Year 0
2009.9000	- Mezclas de jugos	6	Year 0
21	Preparaciones alimenticias diversas		
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		

	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados:		
2101.1110	--- Café instantáneo, sin aromatizar	6	Year 0
2101.1190	--- Los demás	6	Year 0
2101.1200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	6	Year 0
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.2010	-- A base de té	6	Year 0
2101.2090	-- Los demás	6	Year 0
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	6	Year 0
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar preparados.		
2102.1000	- Levaduras vivas	6	Year 0
2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6	Year 0
2102.3000	- Polvos de levantar preparados	6	Year 0
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	6	Year 0
2103.20	- «Ketchup» y demás salsas de tomate:		
2103.2010	-- Salsa catsup («ketchup», «catchup»)*	6	Year 0
2103.2090	-- Los demás	6	Year 0
2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada	6	Year 0
2103.90	- Los demás:		
2103.9010	-- Condimentos y sazonadores compuestos	6	Year 0
2103.9020	-- Mayonesa	6	Year 0
2103.9090	-- Los demás	6	Year 0
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
2104.1010	-- Cremas	6	Year 0
2104.1020	-- Sopas	6	Year 0
2104.1090	-- Las demás	6	Year 0
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.2010	-- Alimentos infantiles	6	Year 0
2104.2090	-- Las demás	6	Year 0
21.05	Helados, incluso con cacao.		
2105.0010	- A base de agua	6	Year 0
2105.0020	- A base de leche o crema	6	Year 0
2105.0090	- Los demás	6	Year 0
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.1010	-- Concentrados de proteínas	6	Year 0
2106.1020	-- Sustancias proteicas texturadas	6	Year 0
2106.90	- Las demás:		
2106.9010	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	6	E
	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas:		
2106.9021	--- Con sabor a frutas	6	E
2106.9029	--- Las demás	6	E

2106.9030	-- Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas		
ex 2106.9030	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9030	---los demás	6	Year 5
	-- Mezclas de concentrados:		
2106.9041	--- Mezclas de concentrados de jugo de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas		
ex 2106.9041	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9041	---los demás	6	Year 5
2106.9049	--- Las demás		
ex 2106.9049	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9049	---los demás	6	Year 5
2106.9050	-- Preparaciones con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso		
ex 2106.9050	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9050	---los demás	6	Year 5
2106.9060	-- Preparaciones alcohólicas compuestas no basadas en una o más sustancias odoríferas con un grado alcohólico superior al 0,5 % por volumen, y del tipo utilizado para la fabricación de bebidas		
ex 2106.9060	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9060	---los demás	6	Year 5
2106.9090	-- Las demás		
ex 2106.9090	--- que contienen azúcar	6	E
ex 2106.9090	---los demás	6	Year 5
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre		
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.		
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada	6	Year 0
2201.9000	- Los demás	6	Year 0
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	6	Year 0
2202.90	- Las demás:		
2202.9010	-- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas	6	Year 0
2202.9020	-- Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas	6	Year 0
	-- Bebidas que contengan leche:		
2202.9031	--- Con contenido lácteo superior al 50 %	6	Year 0
2202.9032	--- Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %	6	Year 0
2202.9040	-- Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar	6	Year 0
2202.9050	-- Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar	6	Year 0
2202.9090	-- Las demás	6	Year 0
2203.0000	Cerveza de malta.	6	Year 0
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.1000	- Vino espumoso	6	Year 0
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:		
	--- Vinos blancos con denominación de origen:		
2204.2111	---- Sauvignon blanc	6	Year 0
2204.2112	---- Chardonnay	6	Year 0
2204.2113	---- Mezclas	6	Year 0
2204.2119	---- Los demás	6	Year 0
	--- Vinos tintos con denominación de origen:		
2204.2121	---- Cabernet sauvignon	6	Year 0
2204.2122	---- Merlot	6	Year 0

2204.2123	---- Mezclas	6	Year 0
2204.2129	---- Los demás	6	Year 0
2204.2130	--- Los demás vinos con denominación de origen	6	Year 0
2204.2190	--- Los demás	6	Year 0
2204.29	-- Los demás:		
	--- Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas):		
2204.2911	---- Tintos	6	Year 0
2204.2912	---- Blancos	6	Year 0
2204.2919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Los demás:		
2204.2991	---- Tintos	6	Year 0
2204.2992	---- Blancos	6	Year 0
2204.2999	---- Los demás	6	Year 0
2204.30	- Los demás mostos de uva:		
	-- Tintos:		
2204.3011	--- Mostos concentrados	6	Year 0
2204.3019	--- Los demás	6	Year 0
	-- Blancos:		
2204.3021	--- Mostos concentrados	6	Year 0
2204.3029	--- Los demás	6	Year 0
2204.3090	-- Los demás	6	Year 0
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l :		
2205.1010	-- Vinos con pulpa de fruta	6	Year 0
2205.1090	-- Los demás	6	Year 0
2205.9000	- Los demás	6	Year 0
2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	6	Year 0
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	6	Year 0
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	6	Year 0
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.2010	-- De uva (pisco y similares)	6	Year 0
2208.2090	-- Los demás	6	Year 0
2208.30	- Whisky:		
2208.3010	-- De envejecimiento inferior o igual a 6 años	6	Year 0
2208.3020	-- De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años	6	Year 0
2208.3090	-- Los demás	6	Year 0
2208.40	- Ron y demás aguardientes de caña:		
2208.4010	-- Ron	6	Year 0
2208.4090	-- Los demás	6	Year 0
2208.50	- «Gin» y ginebra:		
2208.5010	-- «Gin»	6	Year 0
2208.5020	-- Ginebra	6	Year 0
2208.6000	- Vodka	6	Year 0
2208.7000	- Licores	6	Year 0
2208.90	- Los demás:		
2208.9010	-- Tequila	6	Year 0
2208.9090	-- Los demás	6	Year 0

2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	6	Year 0
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales		
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.		
2301.1000	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	6	Year 0
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
	-- Harina de pescado:		
2301.2011	--- Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard)	6	Year 0
2301.2012	--- Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	6	Year 0
2301.2013	--- Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	6	Year 0
	-- Harina de crustáceos:		
2301.2021	--- De langostinos	6	Year 0
2301.2022	--- De caparazón de crustáceos	6	Year 0
2301.2029	--- Las demás	6	Year 0
2301.2090	-- Los demás	6	Year 0
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».		
2302.10	- De maíz:		
2302.1010	-- Salvados	6	Year 0
2302.1090	-- Los demás	6	Year 0
2302.2000	- De arroz	6	Year 0
2302.3000	- De trigo	6	Year 0
2302.4000	- De los demás cereales	6	Year 0
2302.5000	- De leguminosas	6	Year 0
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».		
2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	6	Year 0
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:		
2303.2010	-- Coseta de remolacha	6	Year 0
2303.2090	-- Las demás	6	Year 0
2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	6	Year 0
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».		
2304.0010	- Tortas	6	Year 0
2304.0020	- Harinas de tortas	6	Year 0
2304.0030	- «Pellets»	6	Year 0
2304.0090	- Los demás	6	Year 0
2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	6	Year 0
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.		
2306.1000	- De semillas de algodón	6	Year 0
2306.2000	- De semillas de lino	6	Year 0
2306.30	- De semillas de girasol:		
2306.3010	-- Tortas	6	Year 0
2306.3020	-- Harinas de tortas	6	Year 0
2306.3030	-- «Pellets»	6	Year 0
2306.3090	-- Los demás	6	Year 0
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.4100	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	6	Year 0

2306.4900	-- Los demás	6	Year 0
2306.5000	- De coco o de copra	6	Year 0
2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	6	Year 0
2306.7000	- De germen de maíz	6	Year 0
2306.9000	- Los demás	6	Year 0
2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	6	Year 0
2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Year 0
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
2309.1010	-- En bolsas o sacos	6	Year 0
2309.1020	-- En latas	6	Year 0
2309.1090	-- Los demás	6	Year 0
2309.90	- Las demás:		
2309.9010	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros	6	Year 0
2309.9020	-- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	6	Year 0
2309.9090	-- Las demás	6	Year 0
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados		
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:		
2401.1010	-- Tabaco para envoltura	6	Year 0
2401.1020	-- Para la fabricación de cigarros	6	Year 0
2401.1090	-- Los demás	6	Year 0
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
2401.2010	-- Tabaco para envoltura	6	Year 0
2401.2020	-- Para la fabricación de cigarros	6	Year 0
2401.2090	-- Los demás	6	Year 0
2401.3000	- Desperdicios de tabaco	6	Year 0
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	6	Year 0
2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco	6	Year 0
2402.9000	- Los demás	6	Year 0
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.		
2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	6	Year 0
	- Los demás:		
2403.91	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :		
2403.9110	--- Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	6	Year 0
2403.9190	--- Los demás	6	Year 0
2403.9900	-- Los demás	6	Year 0
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos		
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	6	Year 0
2501.0030	- Sal de mesa	6	Year 0
2501.0040	- Cloruro de sodio puro	6	Year 0
2501.0090	- Las demás	6	Year 0
2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.	6	Year 0
2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	6	Year 0
25.04	Grafito natural.		
2504.1000	- En polvo o en escamas	6	Year 0

2504.9000	- Los demás	6	Year 0
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	6	Year 0
2505.9000	- Las demás	6	Year 0
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2506.1000	- Cuarzo	6	Year 0
	- Cuarcita:		
2506.2100	-- En bruto o desbastada	6	Year 0
2506.2900	-- Las demás	6	Year 0
2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	6	Year 0
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.1000	- Bentonita	6	Year 0
2508.2000	- Tierras decolorantes y tierras de batán	6	Year 0
2508.3000	- Arcillas refractarias	6	Year 0
2508.4000	- Las demás arcillas	6	Year 0
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita	6	Year 0
2508.6000	- Mullita	6	Year 0
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas	6	Year 0
2509.0000	Creta.	6	Year 0
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.1000	- Sin moler	6	Year 0
2510.2000	- Molidos	6	Year 0
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)	6	Year 0
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)	6	Year 0
2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	6	Year 0
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.		
	- Piedra pómez:		
2513.1100	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o «bimskies»)	6	Year 0
2513.1900	-- Las demás	6	Year 0
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	6	Year 0
2514.0000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	6	Year 0
25.15	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
	- Mármol y travertinos:		
2515.1100	-- En bruto o desbastados	6	Year 0
2515.1200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	Year 0
2515.2000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	6	Year 0
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		

	- Granito:		
2516.1100	-- En bruto o desbastado	6	Year 0
2516.1200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	Year 0
	- Arenisca:		
2516.2100	-- En bruto o desbastada	6	Year 0
2516.2200	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	Year 0
2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción	6	Year 0
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales		
	similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.		
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	6	Year 0
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	6	Year 0
2517.3000	- Macadán alquitranado	6	Year 0
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.4100	-- De mármol	6	Year 0
2517.4900	-- Los demás	6	Year 0
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	6	Year 0
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada	6	Year 0
2518.3000	- Aglomerado de dolomita	6	Year 0
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	6	Year 0
2519.90	- Los demás:		
2519.9010	-- Óxido de magnesio, químicamente puro	6	Year 0
2519.9090	-- Los demás	6	Year 0
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.		
2520.1000	- Yeso natural; anhidrita	6	Year 0
2520.2000	- Yeso fraguable	6	Year 0
2521.0000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	6	Year 0
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.		
2522.1000	- Cal viva	6	Year 0
2522.2000	- Cal apagada	6	Year 0
2522.3000	- Cal hidráulica	6	Year 0
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.		
2523.1000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	6	Year 5
	- Cemento Portland:		
2523.2100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	6	Year 10
2523.2900	-- Los demás	6	Year 10
2523.3000	- Cementos aluminosos	6	Year 10

2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos	6	Year 10
25.24	Amianto (asbesto).		
2524.0010	- En fibras, copos o polvo	6	Year 0
2524.0090	- Los demás	6	Year 0
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.		
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	6	Year 0
2525.2000	- Mica en polvo	6	Year 0
2525.3000	- Desperdicios de mica	6	Year 0
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco		
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar	6	Year 0
2526.2000	- Triturados o pulverizados	6	Year 0
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.		
2528.1000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	6	Year 0
2528.90	- Los demás:		
2528.9010	-- Ulexita natural	6	Year 0
2528.9020	-- Boratos de sodio calcio	6	Year 0
2528.9090	-- Los demás	6	Year 0
25.29	Feldespató; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.1000	- Feldespato	6	Year 0
	- Espato flúor:		
2529.2100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	6	Year 0
2529.2200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	6	Year 0
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	6	Year 0
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	6	Year 0
2530.2000	- Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	6	Year 0
2530.9000	- Las demás	6	Year 0
26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas		
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar:		
	--- Finos, granzas y run of mine:		
2601.1111	---- Finos	6	Year 0
2601.1112	---- Granzas	6	Year 0
2601.1113	---- Run of mine	6	Year 0
2601.1190	--- Los demás	6	Year 0
2601.12	-- Aglomerados:		
2601.1210	--- «Pellets»	6	Year 0
2601.1290	--- Los demás	6	Year 0
2601.2000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	6	Year 0
2602.0000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	6	Year 0
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	6	Year 0
2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	6	Year 0
2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	6	Year 0
2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	6	Year 0
2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	6	Year 0
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	6	Year 0

2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	6	Year 0
2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	6	Year 0
2611.0000	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	6	Year 0
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.		
2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados	6	Year 0
2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados	6	Year 0
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10	- Tostados:		
2613.1010	-- Concentrados	6	Year 0
2613.1090	-- Los demás	6	Year 0
2613.90	- Los demás:		
2613.9010	-- Concentrados sin tostar	6	Year 0
2613.9090	-- Los demás	6	Year 0
2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	6	Year 0
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.		
2615.1000	- Minerales de circonio y sus concentrados	6	Year 0
2615.9000	- Los demás	6	Year 0
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.		
2616.1000	- Minerales de plata y sus concentrados	6	Year 0
2616.90	- Los demás:		
2616.9010	-- De oro	6	Year 0
2616.9090	-- Los demás	6	Year 0
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.		
2617.1000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	6	Year 0
2617.9000	- Los demás	6	Year 0
2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	6	Year 0
2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	6	Year 0
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan arsénico, metal o compuestos metálicos.		
	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.1100	-- Matas de galvanización	6	Year 0
2620.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.2100	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antide-tonantes con plomo	6	Year 0
2620.2900	-- Los demás	6	Year 0
2620.3000	- Que contengan principalmente cobre	6	Year 0
2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	6	Year 0
2620.6000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	6	Year 0
	- Los demás:		
2620.9100	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	6	Year 0
2620.99	-- Los demás:		
2620.9910	--- Que contengan principalmente oro	6	Year 0
2620.9920	--- Que contengan principalmente plata	6	Year 0
2620.9990	--- Los demás	6	Year 0
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.		
2621.1000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	6	Year 0
2621.90	- Las demás:		
2621.9010	-- Cenizas de hueso	6	Year 0
2621.9090	-- Las demás	6	Year 0
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales		
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.		

	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.1100	-- Antracitas	6	Year 0
2701.12	-- Hulla bituminosa:		
2701.1210	--- Para uso metalúrgico	6	Year 0
2701.1220	--- Para uso térmico	6	Year 0
2701.1290	--- Las demás	6	Year 0
2701.1900	-- Las demás hullas	6	Year 0
2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	6	Year 0
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.		
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	6	Year 0
2702.2000	- Lignitos aglomerados	6	Year 0
2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	6	Year 0
2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	6	Year 0
2705.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	6	Year 0
2706.0000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	6	Year 0
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos		
2707.1000	- Benzol (benceno)	6	Year 0
2707.2000	- Toluol (tolueno)	6	Year 0
2707.3000	- Xilol (xilenos)	6	Year 0
2707.4000	- Naftaleno	6	Year 0
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según la norma ASTM D 86	6	Year 0
2707.6000	- Fenoles	6	Year 0
	- Los demás:		
2707.9100	-- Aceites de creosota	6	Year 0
2707.9900	-- Los demás	6	Year 0
27.08	Brea y coque de brea de alquitran de hulla o de otros alquitranes minerales.		
2708.1000	- Brea	6	Year 0
2708.2000	- Coque de brea	6	Year 0
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		
2709.0010	- Con grados API inferior a 25	6	Year 5
2709.0020	- Con grados API superior o igual a 25	6	Year 5
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.		
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de		
	aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:		
2710.11	-- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:		
2710.1110	--- Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	6	Year 5
	--- Gasolina, excepto para aviación:		
2710.1121	---- Para vehículos terrestres, con plomo	6	Year 5
2710.1122	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	6	Year 5
2710.1123	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	6	Year 5

2710.1129	---- Las demás	6	Year 5
2710.1130	--- Espiritu de petróleo (White spirits)	6	Year 5
2710.1190	--- Los demás	6	Year 5
2710.19	-- Los demás:		
2710.1910	--- Gasolina para aviación	6	Year 5
2710.1920	--- Kerosene	6	Year 5
2710.1930	--- Combustibles para motores a reacción	6	Year 5
2710.1940	--- Aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil)	6	Year 0
	--- Aceites combustibles residuales pesados:		
2710.1951	---- Fuel oil 6	6	Year 5
2710.1959	---- Los demás	6	Year 5
	--- Aceites y grasas lubricantes:		
2710.1961	---- Aceites básicos	6	Year 5
2710.1962	---- Aceites blancos (de vaselina, de parafina)	6	Year 5
2710.1963	---- Aceites lubricantes terminados	6	Year 5
2710.1964	---- Grasas lubricantes	6	Year 5
	--- Los demás:		
2710.1991	---- Aceites aislantes para uso eléctrico	6	Year 5
2710.1992	---- Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos aromáticos y nafténicos	6	Year 5
2710.1999	---- Los demás	6	Year 5
	- Desechos de aceites:		
2710.9100	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	6	Year 5
2710.9900	-- Los demás	6	Year 5
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
	- Licuados:		
2711.1100	-- Gas natural	6	Year 5
2711.1200	-- Propano	6	Year 5
2711.1300	-- Butanos	6	Year 5
2711.1400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	6	Year 0
2711.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- En estado gaseoso:		
2711.2100	-- Gas natural	6	Year 0
2711.2900	-- Los demás	6	Year 0
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.1000	- Vaselina	6	Year 0
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	6	Year 0
2712.90	- Los demás:		
2712.9010	-- Parafina que contenga en peso 0,75 % o más de aceite	6	Year 0
2712.9090	-- Los demás	6	Year 0
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
	- Coque de petróleo:		
2713.1100	-- Sin calcinar	6	Year 0
2713.1200	-- Calcinado	6	Year 0
2713.2000	- Betún de petróleo	6	Year 0
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6	Year 0
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.		
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	6	Year 0
2714.9000	- Los demás	6	Year 0
2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	6	Year 0
2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	6	Year 0

28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos		
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.1000	- Cloro	6	Year 10
2801.2000	- Yodo	6	Year 0
2801.3000	- Flúor; bromo	6	Year 5
2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	6	Year 0
2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	6	Year 0
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
2804.1000	- Hidrógeno	6	Year 5
	- Gases nobles:		
2804.2100	-- Argón	6	Year 5
2804.2900	-- Los demás	6	Year 5
2804.3000	- Nitrógeno	6	Year 5
2804.4000	- Oxígeno	6	Year 5
2804.5000	- Boro; telurio	6	Year 0
	- Silicio:		
2804.6100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	6	Year 5
2804.6900	-- Los demás	6	Year 5
2804.7000	- Fósforo	6	Year 5
2804.8000	- Arsénico	6	Year 5
2804.9000	- Selenio	6	Year 0
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.		
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.1100	-- Sodio	6	Year 5
2805.1200	-- Calcio	6	Year 5
2805.1900	-- Los demás	6	Year 5
2805.3000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	6	Year 5
2805.4000	- Mercurio	6	Year 5
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.1000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	6	Year 10
2806.2000	- Ácido clorosulfúrico	6	Year 5
2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	6	Year 5
2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	6	Year 5
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		
2809.1000	- Pentóxido de difósforo	6	Year 5
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:		
2809.2010	-- Ácido ortofosfórico o fosfórico	6	Year 10
2809.2090	-- Los demás	6	Year 5
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.0010	- Óxidos de boro	6	Year 5
2810.0020	- Ácidos bóricos	6	Year 5
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.1100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	6	Year 5
2811.19	-- Los demás:		
2811.1910	--- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8) (Formonitrilo, Evercin, Ácido prúsico, Ácido hidrociánico)*	6	Year 5
2811.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.2100	-- Dióxido de carbono	6	Year 5
2811.2200	-- Dióxido de silicio	6	Year 5
2811.2300	-- Dióxido de azufre	6	Year 5
2811.29	-- Los demás:		

2811.2910	--- Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido arsenioso, Arsénico blanco)	6	Year 5
2811.2920	--- Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	6	Year 5
2811.2990	--- Los demás	6	Year 0
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.1010	-- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsénico (III), Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*	6	Year 5
2812.1020	-- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2) (Triclorofosforano, Clorurofosforoso)*	6	Year 5
2812.1030	-- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8) (Cloruro fosfórico, Percloruro de fósforo, Pentaclorofosforano)*	6	Year 5
2812.1040	-- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9) (Cloruro de azufre)*	6	Year 5
2812.1050	-- Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0)	6	Year 5
2812.1060	-- Dicloruro de carbonilo (CAS 75-44-5) (Fosgeno, CG, Dicloroformaldehído, Oxiclорuro de carbono)*	6	Year 5
2812.1070	-- Oxiclорuro de fósforo (CAS 10025-87-3) (Cloruro de fosfonilo)*	6	Year 5
2812.1080	-- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7) (Oxiclорuro sulfuroso)*	6	Year 5
2812.1090	-- Los demás	6	Year 5
2812.9000	- Los demás	6	Year 5
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.1000	- Disulfuro de carbono	6	Year 5
2813.90	- Los demás :		
2813.9010	-- Pentasulfuro de fósforo	6	Year 10
2813.9090	-- Los demás	6	Year 5
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		
2814.1000	- Amoníaco anhidro	6	Year 5
2814.2000	- Amoníaco en disolución acuosa	6	Year 5
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio. - Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.1100	-- Sólido	6	Year 5
2815.1200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	6	Year 10
2815.2000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	6	Year 5
2815.3000	- Peróxidos de sodio o de potasio	6	Year 5
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.		
2816.1000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	6	Year 5
2816.4000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	6	Year 5
2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	6	Year 10
28.18	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio, hidróxido de aluminio.		
2818.1000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	6	Year 5
2818.2000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	6	Year 5
2818.3000	- Hidróxido de aluminio	6	Year 5
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.1000	- Trióxido de cromo	6	Year 5
2819.9000	- Los demás	6	Year 5
28.20	Óxidos de manganeso.		
2820.1000	- Dióxido de manganeso	6	Year 5
2820.9000	- Los demás	6	Year 5
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70 % en peso.		
2821.1000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	6	Year 5
2821.2000	- Tierras colorantes	6	Year 5
2822.0000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	6	Year 5
2823.0000	Óxidos de titanio.	6	Year 5
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.1000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	6	Year 5

2824.2000	- Minio y minio anaranjado	6	Year 5
2824.9000	- Los demás	6	Year 5
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas:		
2825.1010	-- Cloruro de hidroxilamonio	6	Year 5
2825.1090	-- Los demás	6	Year 5
2825.2000	- Óxido e hidróxido de litio	6	Year 5
2825.3000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	6	Year 5
2825.4000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	6	Year 5
2825.5000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	6	Year 0
2825.6000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	6	Year 5
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno:		
2825.7010	-- Trióxido de molibdeno	6	Year 5
2825.7020	-- Los demás óxidos de molibdeno	6	Year 5
2825.7030	-- Hidróxidos de molibdeno	6	Year 5
2825.8000	- Óxidos de antimonio	6	Year 5
2825.9000	- Los demás	6	Year 5
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.		
	- Fluoruros:		
2826.1100	-- De amonio o sodio	6	Year 5
2826.1200	-- De aluminio	6	Year 5
2826.1900	-- Los demás	6	Year 5
2826.2000	- Fluorosilicatos de sodio o potasio	6	Year 5
2826.3000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	6	Year 5
2826.9000	- Los demás	6	Year 5
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
2827.1000	- Cloruro de amonio	6	Year 5
2827.2000	- Cloruro de calcio	6	Year 5
	- Los demás cloruros:		
2827.3100	-- De magnesio	6	Year 5
2827.3200	-- De aluminio	6	Year 5
2827.3300	-- De hierro	6	Year 10
2827.3400	-- De cobalto	6	Year 5
2827.3500	-- De níquel	6	Year 5
2827.3600	-- De cinc	6	Year 5
2827.39	-- Los demás:		
2827.3910	--- De estaño	6	Year 5
2827.3920	--- De cobre (cuproso)	6	Year 5
2827.3930	--- De litio	6	Year 5
2827.3990	--- Los demás	6	Year 5
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.4100	-- De cobre	6	Year 0
2827.4900	-- Los demás	6	Year 5
	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.5100	-- Bromuros de sodio o potasio	6	Year 5
2827.5900	-- Los demás	6	Year 5
2827.60	- Yoduros y oxyoduros:		
2827.6010	-- Yoduro de sodio	6	Year 0
2827.6020	-- Yoduro de potasio	6	Year 0
2827.6090	-- Los demás	6	Year 0
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.		
2828.1000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	6	Year 5
2828.9000	- Los demás	6	Year 5
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.		
	- Cloratos:		
2829.1100	-- De sodio	6	Year 5

2829.1900	-- Los demás	6	Year 5
2829.90	- Los demás:		
2829.9010	-- Yodato de potasio	6	Year 0
2829.9020	-- Yodato de calcio	6	Year 0
2829.9090	-- Los demás	6	Year 0
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.		
2830.10	- Sulfuros de sodio:		
2830.1010	-- Neutro	6	Year 5
	-- Ácido (Sulfhidrato):		
2830.1021	--- En forma sólida	6	Year 5
2830.1022	--- En disolución acuosa	6	Year 5
2830.1029	--- Los demás	6	Year 5
2830.2000	- Sulfuro de cinc	6	Year 5
2830.3000	- Sulfuro de cadmio	6	Year 5
2830.9000	- Los demás	6	Year 5
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.		
2831.1000	- De sodio	6	Year 5
2831.9000	- Los demás	6	Year 5
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.1000	- Sulfitos de sodio	6	Year 5
2832.2000	- Los demás sulfitos	6	Year 5
2832.3000	- Tiosulfatos	6	Year 5
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.1100	-- Sulfato de disodio	6	Year 5
2833.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás sulfatos:		
2833.2100	-- De magnesio	6	Year 5
2833.2200	-- De aluminio	6	Year 0
2833.2300	-- De cromo	6	Year 10
2833.2400	-- De níquel	6	Year 5
2833.2500	-- De cobre	6	Year 5
2833.2600	-- De cinc	6	Year 5
2833.2700	-- De bario	6	Year 5
2833.29	-- Los demás:		
2833.2910	--- De cobalto	6	Year 5
2833.2990	--- Los demás	6	Year 5
2833.3000	- Alumbres	6	Year 5
2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	6	Year 5
28.34	Nitritos; nitratos.		
2834.1000	- Nitritos	6	Year 5
	- Nitratos:		
2834.2100	-- De potasio	6	Year 0
2834.2900	-- Los demás	6	Year 5
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	6	Year 5
	- Fosfatos:		
2835.2200	-- De monosodio o disodio	6	Year 5
2835.2300	-- De trisodio	6	Year 5
2835.2400	-- De potasio	6	Year 5
2835.2500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	6	Year 5
2835.2600	-- Los demás fosfatos de calcio	6	Year 5
2835.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Polifosfatos:		
2835.3100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	6	Year 5
2835.3900	-- Los demás	6	Year 5
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.1000	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	6	Year 5

2836.20	- Carbonato de disodio:		
2836.2010	-- Ceniza de soda liviana	6	Year 5
2836.2020	-- Ceniza de soda pesada	6	Year 5
2836.2030	-- Carbonato de sodio	6	Year 5
2836.3000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	6	Year 7
2836.4000	- Carbonatos de potasio	6	Year 5
2836.5000	- Carbonato de calcio	6	Year 5
2836.6000	- Carbonato de bario	6	Year 5
2836.7000	- Carbonatos de plomo	6	Year 5
	- Los demás:		
2836.9100	-- Carbonatos de litio	6	Year 0
2836.9200	-- Carbonato de estroncio	6	Year 5
2836.99	-- Los demás:		
2836.9910	--- Peroxocarbonatos (Percarbonatos)	6	Year 5
2836.9990	--- Los demás	6	Year 5
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.		
	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11	-- De sodio:		
2837.1110	--- Cianuros	6	Year 5
2837.1120	--- Oxicianuros	6	Year 5
2837.1900	-- Los demás	6	Year 5
2837.2000	- Cianuros complejos	6	Year 5
2838.0000	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	6	Year 5
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
	- De sodio:		
2839.1100	-- Metasilicatos	6	Year 5
2839.1900	-- Los demás	6	Year 5
2839.2000	- De potasio	6	Year 5
2839.9000	- Los demás	6	Year 5
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.1100	-- Anhidro	6	Year 5
2840.1900	-- Los demás	6	Year 5
2840.2000	- Los demás boratos	6	Year 5
2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)	6	Year 5
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.1000	- Aluminatos	6	Year 5
2841.2000	- Cromatos de cinc o plomo	6	Year 5
2841.3000	- Dicromato de sodio	6	Year 5
2841.5000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	6	Year 5
	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.6100	-- Permanganato de potasio	6	Year 5
2841.6900	-- Los demás	6	Year 5
2841.70	- Molibdatos:		
2841.7010	-- De amonio	6	Year 0
2841.7020	-- De sodio	6	Year 0
2841.7090	-- Los demás	6	Year 0
2841.8000	- Volframatos (tungstatos)	6	Year 5
2841.90	- Los demás:		
2841.9010	-- Perrenato de amonio	6	Year 5
2841.9090	-- Los demás	6	Year 5
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).		
2842.1000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos aunque no sean de constitución química definida	6	Year 5
2842.9000	- Las demás	6	Year 0
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.		
2843.1000	- Metal precioso en estado coloidal	6	Year 5

	- Compuestos de plata:		
2843.2100	-- Nitrato de plata	6	Year 5
2843.2900	-- Los demás	6	Year 5
2843.3000	- Compuestos de oro	6	Year 5
2843.9000	- Los demás compuestos; amalgamas	6	Year 5
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.		
2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	6	Year 5
2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	6	Year 5
2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	6	Year 5
2844.4000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, exc los de las subpartidas 284410, 284420 ó 284430; aleaciones, dispersiones (incl el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.	6	Year 5
2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	6	Year 5
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.		
2845.1000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	6	Year 5
2845.9000	- Los demás	6	Year 5
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.		
2846.1000	- Compuestos de cerio	6	Year 5
2846.9000	- Los demás	6	Year 5
2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	6	Year 5
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos		
2848.0010	- De magnesio	6	Year 5
2848.0020	- De aluminio	6	Year 5
2848.0030	- De cobre	6	Year 5
2848.0090	- Los demás	6	Year 5
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.1000	- De calcio	6	Year 5
2849.2000	- De silicio	6	Year 5
2849.9000	- Los demás	6	Year 5
2850.0000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	6	Year 5
28.51	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		
2851.0010	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4) (Clorocian, Clorocianuro, Clorocianógeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)*	6	Year 5
2851.0090	- Los demás	6	Year 5
29	Productos químicos orgánicos		
29.01	Hidrocarburos acíclicos.		
2901.1000	- Saturados	6	Year 5
	- No saturados:		
2901.2100	-- Etileno	6	Year 5

2901.2200	-- Propeno (propileno)	6	Year 5
2901.2300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	6	Year 5
2901.2400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	6	Year 5
2901.29	-- Los demás:		
2901.2910	--- 7-metil-3-metilene-1,6-octadieno(Mirceno)	6	Year 5
2901.2990	--- Los demás	6	Year 5
29.02	Hidrocarburos cíclicos.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.1100	-- Ciclohexano	6	Year 5
2902.1900	-- Los demás	6	Year 5
2902.2000	- Benceno	6	Year 5
2902.3000	- Tolueno	6	Year 5
	- Xilenos:		
2902.4100	-- o-Xileno	6	Year 5
2902.4200	-- m-Xileno	6	Year 5
2902.4300	-- p-Xileno	6	Year 5
2902.4400	-- Mezclas de isómeros del xileno	6	Year 5
2902.5000	- Estireno	6	Year 5
2902.6000	- Etilbenceno	6	Year 5
2902.7000	- Cumeno	6	Year 5
2902.90	- Los demás:		
2902.9010	-- Trans-B-metilestireno	6	Year 5
2902.9020	-- Alilbenceno	6	Year 5
2902.9090	-- Los demás	6	Year 5
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.1100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	6	Year 5
2903.1200	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	6	Year 5
2903.1300	-- Cloroformo (triclorometano)	6	Year 5
2903.1400	-- Tetracloruro de carbono	6	Year 5
2903.1500	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	6	Year 5
2903.19	-- Los demás:		
2903.1910	--- 1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	6	Year 5
2903.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.2100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	6	Year 5
2903.2200	-- Tricloroetileno	6	Year 5
2903.2300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	6	Year 5
2903.2900	-- Los demás	6	Year 5
2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
	-- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del metano:		
2903.3011	--- Bromuro de metilo (bromometano)*	6	Year 5
2903.3012	--- Trifluorometano	6	Year 5
2903.3013	--- Tetrafluorometano	6	Year 5
2903.3019	--- Los demás	6	Year 5
	-- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del etano:		
2903.3021	--- Difluoretano	6	Year 5
2903.3022	--- Tetrafluoretano	6	Year 5
2903.3023	--- Pentafluoretano	6	Year 5
2903.3024	--- Hexafluoretano	6	Year 5
2903.3029	--- Los demás	6	Year 5
	-- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano:		
2903.3031	--- Hexafluorpropano	6	Year 5
2903.3032	--- Octafluorpropano	6	Year 5
2903.3039	--- Los demás	6	Year 5
	-- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del butano:		

2903.3041	--- Decafluorbutano	6	Year 5
2903.3049	--- Los demás	6	Year 5
	-- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del hexano:		
2903.3051	--- Perfluorhexano	6	Year 5
2903.3059	--- Los demás	6	Year 5
	-- Los demás:		
2903.3091	--- PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propeno, Octafluoroisobutileno, Perfluoroisobutileno, Perfluoroisobuteno, 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)*	6	Year 5
2903.3099	--- Los demás	6	Year 5
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.4100	-- Triclorofluorometano	6	Year 5
2903.4200	-- Diclorodifluorometano	6	Year 5
2903.4300	-- Triclorotrifluoroetanos	6	Year 5
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano:		
2903.4410	--- Diclorotetrafluoroetanos	6	Year 5
2903.4420	--- Cloropentafluoretano	6	Year 5
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
2903.4510	--- Clorotrifluorometano	6	Year 5
2903.4520	--- Pentaclorofluoroetano	6	Year 5
2903.4530	--- Tetraclorodifluoroetanos	6	Year 5
2903.4540	--- Heptaclorofluoropropanos	6	Year 5
2903.4550	--- Hexaclorodifluoropropanos	6	Year 5
2903.4560	--- Pentaclorotrifluoropropanos	6	Year 5
2903.4570	--- Tetraclorotetrafluoropropanos	6	Year 5
2903.4580	--- Tricloropentafluoropropanos	6	Year 5
	--- Los demás:		
2903.4591	---- Diclorohexafluoropropanos	6	Year 5
2903.4592	---- Cloroheptafluoropropanos	6	Year 5
2903.4599	---- Los demás	6	Year 5
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromo-tetrafluoroetanos:		
2903.4610	--- Bromoclorodifluorometano	6	Year 5
2903.4620	--- Bromotrifluorometano	6	Year 5
2903.4630	--- Dibromo-tetrafluoroetanos	6	Year 5
2903.4700	-- Los demás derivados perhalogenados	6	Year 5
2903.49	-- Los demás:		
2903.4910	--- Clorodifluorometano	6	Year 5
2903.4920	--- Diclorotrifluoroetanos	6	Year 5
2903.4930	--- Clorotetrafluoroetanos	6	Year 5
2903.4940	--- Diclorofluoroetanos	6	Year 5
2903.4950	--- Clorodifluoroetanos	6	Year 5
2903.4960	--- Dicloropentafluoropropanos	6	Year 5
	--- Los demás:		
2903.4991	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	6	Year 5
2903.4992	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	6	Year 5
2903.4999	---- Los demás	6	Year 5
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.5100	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano	6	Year 5
2903.59	-- Los demás:		
2903.5910	--- Hexaclorociclohexano isómero gamma con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)	6	Year 5
2903.5920	--- Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno (Aldrín y sus sinónimos)	6	Year 5
2903.5990	--- Los demás	6	Year 5

	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.6100	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	6	Year 5
2903.6200	-- Hexaclorobenceno y DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano]	6	Year 5
2903.69	-- Los demás:		
2903.6910	--- Cloruro de bencilo	6	Year 5
2903.6920	--- Bromobenceno	6	Year 5
2903.6990	--- Los demás	6	Year 5
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.1000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	6	Year 5
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
2904.2010	-- Nitropropano	6	Year 5
2904.2020	-- Trinitrotolueno (TNT)	6	Year 5
2904.2030	-- Nitroetano	6	Year 5
2904.2040	-- O-nitrotolueno	6	Year 5
2904.2090	-- Los demás	6	Year 5
2904.90	- Los demás:		
2904.9010	-- Cloropicrina (CAS 76-06-2) (Tricloronitrometano, Nitrocloroformo, Nicrolisina o Nitrotriclorometano)*	6	Year 5
2904.9090	-- Los demás	6	Year 5
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.1100	-- Metanol (alcohol metílico)	6	Year 0
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):		
2905.1210	--- Propílico	6	Year 5
2905.1220	--- Isopropílico	6	Year 5
2905.1300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	6	Year 5
2905.1400	-- Los demás butanoles	6	Year 5
2905.1500	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	6	Year 5
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:		
2905.1610	--- 2 etil hexanol	6	Year 5
2905.1690	--- Los demás	6	Year 5
2905.1700	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	6	Year 5
2905.19	-- Los demás:		
2905.1910	--- Metil isobutil carbinol	6	Year 5
2905.1920	--- Decílicos (decanoles)	6	Year 5
	--- Los demás:		
2905.1991	---- Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3) (3,3-Dimetilbutano-2-ol, 3,3-Dimetil-2 butanol)*	6	Year 5
2905.1999	---- Los demás	6	Year 5
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.2200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	6	Year 5
2905.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Dioles:		
2905.3100	-- Etilenglicol (etanodiol)	6	Year 5
2905.3200	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	6	Year 5
2905.3900	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás polialcoholes:		
2905.4100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	6	Year 5
2905.4200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	6	Year 10
2905.4300	-- Manitol	6	Year 5
2905.4400	-- D-glucitol (sorbitol)	6	Year 5
2905.4500	-- Glicerol	6	Year 5
2905.4900	-- Los demás	6	Year 5
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.5100	-- Etclorvinol (DCI)	6	Year 5
2905.59	-- Los demás:		
2905.5910	--- Alfa-Monoclorhidrina	6	Year 5

2905.5990	--- Los demás	6	Year 5
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.1100	-- Mentol	6	Year 5
2906.1200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	6	Year 5
2906.1300	-- Esteroles e inositoles	6	Year 5
2906.1400	-- Terpineoles	6	Year 5
2906.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Aromáticos:		
2906.2100	-- Alcohol bencílico	6	Year 5
2906.2900	-- Los demás	6	Year 5
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Monofenoles:		
2907.1100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	6	Year 5
2907.1200	-- Cresoles y sus sales	6	Year 5
2907.1300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	6	Year 5
2907.1400	-- Xilenoles y sus sales	6	Year 5
2907.1500	-- Naftoles y sus sales	6	Year 5
2907.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.2100	-- Resorcinol y sus sales	6	Year 5
2907.2200	-- Hidroquinona y sus sales	6	Year 5
2907.2300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	6	Year 5
2907.2900	-- Los demás	6	Year 5
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.1010	-- Pentaclorofenato de sodio	6	Year 5
2908.1090	-- Los demás	6	Year 5
2908.2000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2908.9000	- Los demás	6	Year 5
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.1100	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	6	Year 5
2909.19	-- Los demás:		
2909.1910	--- Metil terbutil éter (MTBE)	6	Year 5
2909.1990	--- Los demás	6	Year 5
2909.2000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
2909.3000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.4100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	6	Year 5
2909.4200	-- Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	Year 5
2909.4300	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	Year 5
2909.4400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	Year 5
2909.49	-- Los demás:		
2909.4910	--- Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	6	Year 5
2909.4990	--- Los demás	6	Year 5
2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5

29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)	6	Year 5
2910.2000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	6	Year 5
2910.3000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	6	Year 5
2910.9000	- Los demás	6	Year 5
2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	6	Year 5
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.1100	-- Metanal (formaldehído)	6	Year 5
2912.1200	-- Etanal (acetaldehído)	6	Year 5
2912.1300	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal)	6	Year 5
2912.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.2100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	6	Year 5
2912.2900	-- Los demás	6	Year 5
2912.3000	- Aldehídos-alcoholes	6	Year 5
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.4100	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	6	Year 5
2912.4200	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	6	Year 5
2912.49	-- Los demás:		
2912.4910	--- 3,4,5 Trimetoxibenzaldehído	6	Year 5
2912.4920	--- Ter-butil-alfa-metilhidroxinamaldehído	6	Year 5
2912.4990	--- Los demás	6	Year 5
2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	6	Year 5
2912.6000	- Paraformaldehído	6	Year 5
2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	6	Year 5
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.1100	-- Acetona	6	Year 5
2914.1200	-- Butanona (metiletilcetona)	6	Year 5
2914.1300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	6	Year 5
2914.1900	-- Las demás	6	Year 5
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.2100	-- Alcanfor	6	Year 5
2914.2200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	6	Year 5
2914.2300	-- Iononas y metiliononas	6	Year 5
2914.2900	-- Las demás	6	Year 5
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.3100	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	6	Year 5
2914.3900	-- Las demás	6	Year 5
2914.4000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	6	Year 5
2914.5000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	6	Year 5
	- Quinonas:		
2914.6100	-- Antraquinona	6	Year 5
2914.6900	-- Las demás	6	Year 5
2914.7000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.1100	-- Ácido fórmico	6	Year 5
2915.12	-- Sales del ácido fórmico:		
2915.1210	--- Formiato de sodio	6	Year 10

2915.1220	--- Formiato de amonio	6	Year 5
2915.1290	--- Las demás	6	Year 5
2915.1300	-- Ésteres del ácido fórmico	6	Year 5
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.2100	-- Ácido acético	6	Year 5
2915.2200	-- Acetato de sodio	6	Year 5
2915.2300	-- Acetatos de cobalto	6	Year 5
2915.2400	-- Anhídrido acético	6	Year 5
2915.2900	-- Las demás	6	Year 5
	- Ésteres del ácido acético:		
2915.3100	-- Acetato de etilo	6	Year 5
2915.3200	-- Acetato de vinilo	6	Year 5
2915.3300	-- Acetato de n-butilo	6	Year 5
2915.3400	-- Acetato de isobutilo	6	Year 5
2915.3500	-- Acetato de 2-etoxietilo	6	Year 5
2915.39	-- Los demás:		
2915.3910	--- Diacetato de etilideno	6	Year 5
2915.3990	--- Los demás	6	Year 5
2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2915.5000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2915.6000	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2915.7000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2915.90	- Los demás:		
2915.9010	-- Cloroformiato de etilo	6	Year 5
2915.9020	-- Cloruro de acetilo	6	Year 5
2915.9090	-- Los demás	6	Year 5
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y Ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.1100	-- Ácido acrílico y sus sales	6	Year 5
2916.12	-- Ésteres del ácido acrílico:		
2916.1210	--- Acrilato de butilo	6	Year 5
2916.1290	--- Los demás	6	Year 5
2916.1300	-- Ácido metacrílico y sus sales	6	Year 5
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico:		
2916.1410	--- Metacrilato de metilo monómero	6	Year 5
2916.1490	--- Los demás	6	Year 5
2916.1500	-- Ácidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2916.1900	-- Los demás	6	Year 5
2916.2000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Year 5
	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:		
2916.3110	--- Benzoato de sodio	6	Year 5
2916.3190	--- Los demás	6	Year 5
2916.3200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	6	Year 5
2916.3400	-- Ácido fenilacético y sus sales	6	Year 5
2916.3500	-- Ésteres del ácido fenilacético	6	Year 5
2916.3900	-- Los demás	6	Year 5
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.1100	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2917.1200	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5

2917.1300	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2917.1400	-- Anhídrido maleico	6	Year 5
2917.1900	-- Los demás	6	Year 5
2917.2000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Year 5
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.3100	-- Ortoftalatos de dibutilo	6	Year 10
2917.3200	-- Ortoftalatos de dioctilo	6	Year 10
2917.3300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	6	Year 10
2917.3400	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico	6	Year 10
2917.3500	-- Anhídrido ftálico	6	Year 7
2917.3600	-- Ácido tereftálico y sus sales	6	Year 5
2917.3700	-- Tereftalato de dimetilo	6	Year 5
2917.3900	-- Los demás	6	Year 10
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.1100	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2918.1200	-- Ácido tartárico	6	Year 5
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico:		
2918.1310	--- Tartrato de calcio	6	Year 5
2918.1390	--- Los demás	6	Year 5
2918.1400	-- Ácido cítrico	6	Year 5
2918.1500	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	6	Year 5
2918.1600	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	6	Year 5
2918.19	-- Los demás:		
2918.1910	--- Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7) (Ácido bencenoacético, alfa-hidroxi-alfa-fenilo, Ácido hidroxidifenilacético, Ácido bencílico, Ácido difenilglicólico, Ácido alfa,alfa-difenilglicólico, Ácido difenilhidroxi acético)*	6	Year 5
2918.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.2100	-- Ácido salicílico y sus sales	6	Year 5
2918.22	-- Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:		
2918.2210	--- Ácido acetilsalicílico	6	Year 5
2918.2290	--- Los demás	6	Year 5
2918.2300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	6	Year 5
2918.2900	-- Los demás	6	Year 5
2918.3000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Year 5
2918.90	- Los demás:		
2918.9010	-- Ácido 3,4,5 trimetoxibenzoico	6	Year 5
2918.9020	-- Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo	6	Year 5
2918.9090	-- Los demás	6	Year 5
2919.0000	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2920.1000	- Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Year 5
2920.90	- Los demás:		
2920.9010	-- Dietil fosfito (CAS 762-04-9) (Ácido fosfónico, éster dietílico)*	6	Year 5

2920.9020	-- Dimetil fosfito (CAS 868-85-9) (Ácido fosfónico, éster dimetílico)*	6	Year 5
2920.9030	-- Trietil fosfito (CAS 122-52-1) (Ácido fosforoso, éster trietílico)*	6	Year 5
2920.9040	-- Trimetil fosfito (CAS 121-45-9) (Ácido fosforoso, éster trimetílico)*	6	Year 5
2920.9050	-- Tetranitropentaeritritol (Pentrita)	6	Year 5
2920.9090	-- Los demás	6	Year 5
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales:		
2921.1110	--- Metil amina	6	Year 5
2921.1190	--- Los demás	6	Year 5
2921.1200	-- Dietilamina y sus sales	6	Year 5
2921.19	-- Los demás:		
2921.1910	--- HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina, Etilbis(2-cloroetil)amina, N-Etilbis(2-cloroetil)amina, 2,2'-dicloro-trietilamina, 2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	Year 5
2921.1920	--- HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina, MBA, Cloroetasina, N,N-Bis(2-cloroetil)metilamina, Clormetina, Cloramín, N-Metilbis (2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis (2-cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloroetamina, 2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	Year 5
2921.1930	--- HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina, Triclorometina, Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)*	6	Year 5
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilaminas y sus sales protonadas:		
2921.1941	---- 2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	6	Year 5
2921.1949	---- Los demás	6	Year 5
2921.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.2100	-- Etilendiamina y sus sales	6	Year 5
2921.2200	-- Hexametilendiamina y sus sales	6	Year 5
2921.2900	-- Los demás	6	Year 5
2921.3000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.4100	-- Anilina y sus sales	6	Year 5
2921.4200	-- Derivados de la anilina y sus sales	6	Year 5
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.4310	--- O-toluidina	6	Year 5
2921.4390	--- Los demás	6	Year 5
2921.4400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2921.4500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2921.4600	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2921.4900	-- Los demás	6	Year 5
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.5100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2921.5900	-- Los demás	6	Year 5
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.1100	-- Monoetanolamina y sus sales	6	Year 5
2922.1200	-- Dietanolamina y sus sales	6	Year 5
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales:		

2922.1310	--- Trietanolamina (CAS 102-71-6) (Trihidroxitrietilamina, TEA, Trietilolamina, Trolamina, 2,2',2''-nitritoltris-etanol)*	6	Year 5
2922.1390	--- Los demás	6	Year 5
2922.1400	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	6	Year 5
2922.19	-- Los demás:		
2922.1910	--- Fenilpropanolamina	6	Year 5
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol y sus sales protonadas:		
2922.1921	---- N,N-Dimetil,2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	Year 5
2922.1922	---- N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	Year 5
2922.1923	---- Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol (CAS 2893-62-1)	6	Year 5
2922.1929	---- Los demás	6	Year 5
2922.1930	--- Etildietanolamina (CAS 139-87-7) (2,2'-(etilimino)bis-etanol)*	6	Year 5
2922.1940	--- Metildietanolamina (CAS 105-59-9) (2,2'-(metilimino)bis-etanol)*	6	Year 5
2922.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.2100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	6	Year 5
2922.2200	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	6	Year 5
2922.29	-- Los demás:		
2922.2910	--- Amino-naftoles, sus sales y derivados	6	Year 5
2922.2920	--- Amino-fenoles, sus sales y derivados	6	Year 5
2922.2990	--- Los demás	6	Year 5
	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.3100	-- Anfeparamona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2922.3900	-- Los demás	6	Year 5
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.4100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	6	Year 5
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales:		
2922.4210	--- Glutamato monosódico	6	Year 5
2922.4290	--- Los demás	6	Year 5
2922.4300	-- Ácido antranílico y sus sales	6	Year 5
2922.4400	-- Tilidina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2922.49	-- Los demás:		
2922.4920	--- Ácido acetilantranílico	6	Year 5
2922.4990	--- Los demás	6	Year 5
2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	6	Year 5
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida		
2923.1000	- Colina y sus sales	6	Year 5
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:		
2923.2010	-- Lecitinas	6	Year 5
2923.2090	-- Las demás	6	Year 5
2923.9000	- Los demás	6	Year 5
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.		
	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.1100	-- Meprobamato (DCI)	6	Year 5
2924.19	-- Los demás:		
2924.1910	--- Formamida	6	Year 5
2924.1920	--- N-metilformamida	6	Year 5
2924.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		

2924.2100	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2924.2300	-- Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales	6	Year 5
2924.2400	-- Etinamato (DCI)	6	Year 5
2924.29	-- Los demás:		
2924.2910	--- Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina 1-metil éster)	6	Year 5
2924.2990	--- Los demás	6	Year 5
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.1100	-- Sacarina y sus sales	6	Year 5
2925.1200	-- Glutetimida (DCI)	6	Year 5
2925.1900	-- Los demás	6	Year 5
2925.2000	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
29.26	Compuestos con función nitrilo.		
2926.1000	- Acrilonitrilo	6	Year 5
2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	6	Year 5
2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	6	Year 5
2926.9000	- Los demás	6	Year 5
2927.0000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	6	Year 5
2928.0000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	6	Year 5
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
2929.10	- Isocianatos:		
2929.1010	-- 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI)	6	Year 5
2929.1020	-- Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI)	6	Year 5
2929.1090	-- Los demás	6	Year 5
2929.90	- Los demás:		
	-- Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos:		
2929.9011	--- Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2)	6	Year 5
2929.9019	--- Los demás	6	Year 5
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo):		
2929.9021	--- Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1)	6	Year 5
2929.9029	--- Los demás	6	Year 5
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.10	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):		
2930.1010	-- Xantato isopropílico de sodio	6	Year 10
2930.1020	-- Xantato isobutílico de sodio	6	Year 10
2930.1090	-- Los demás	6	Year 10
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:		
2930.2010	-- Isopropil etil tiocarbamato	6	Year 10
2930.2090	-- Los demás	6	Year 10
2930.3000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	6	Year 5
2930.4000	- Metionina	6	Year 5
2930.90	- Los demás:		
	-- Tioéteres:		
2930.9011	--- Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5), (2-cloroetil clorometil sulfuro, 2-((clorometil)tio)-1-cloro, etano)*	6	Year 10
2930.9012	--- Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetilo), 1-Cloro-2-(beta.-cloroetiltio) etano, Sulfuro de Bis (beta.-cloroetil),	6	Year 10
	Iperita, Mostaza, 1,1'-tiobis (2-cloro), etano)* Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxibis(2-((2-cloroetil)tio)-etano, Bis(2-cloroetiltioetil)éter)* Sesquimostaza (CAS 3563-36-8) (1,2-bis(2-cloroetiltio)etano,		
	Bis(2-cloroetiltio)etano, 1,8-Dicloro-3,6-ditiaoctano, Agente Q, Sesquimostaza Q, 1,2-bis ((2-cloroetil)tio)etano)* Bis(2-cloroetiltioetil)éter (CAS 63918-90-1) (1,1'-(oxibis(metilentio)) bis(2-cloroetano)*		

2930.9013	--- Bis(2-cloroetil)metano (CAS 63869-13-6) (1,1'-(metilenbis(tio)) bis (2-cloro), etano)*	6	Year 10
2930.9014	--- 1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano normal (CAS 63905-10-2) (1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano)*	6	Year 10
2930.9015	--- 1,4-bis((2-cloroetil)tio)butano normal (CAS 142868-93-7) (1,4 bis((2-cloroetil)tio)butano)*	6	Year 10
2930.9016	--- 1,5-bis((2-cloroetil)tio)pentano normal (CAS 142868-94-8)	6	Year 10
2930.9017	--- Tiodiglicol (CAS 111-48-8) (Sulfuro de bis (2-hidroxi)etil), Tedegyl, tiodietilenglicol, Sulfuro de dietanol, Sulfuro de beta,beta' (dihidroxi)etil, Etanol, 2,2'-tiobis-, 1,5-diol-3-tiapentano, Solvente Kromfax)*	6	Year 10
2930.9019	--- Los demás	6	Year 10
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2 tioles y sus sales protonadas:		
2930.9021	--- 2-(bis(1-metiletil)amino) etanetiol (CAS 5842-07-9)	6	Year 10
2930.9029	--- Los demás	6	Year 10
	-- Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(dietilamino)etilo]; sus sales alquiladas o protonadas:		
2930.9031	--- Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotiolato de O,O-dietil-S-(2-(dietilamino)etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(dietilamino)etil) O,O-dietilo)*	6	Year 10
2930.9039	--- Los demás	6	Year 10
2930.9040	-- Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)	6	Year 10
	-- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluso cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas:		
2930.9051	--- VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil etilfosfonotiolato de O-etilo, Metilfosfonotiolato de S-(-2(diisopropilamino)etilo), MFT, S-(2-diisopropilamino)etilmetilfosfonato) de O-etilo, Ácido metilfosfonotioico, S-(2-(bis(1-metiletil)amino)etil) éster O-etílico)*	6	Year 10
2930.9059	--- Los demás	6	Year 10
	-- Los demás:		
2930.9091	--- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo	6	Year 10
2930.9099	--- Los demás	6	Year 10
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
2931.0010	- Plomo tetraetilo	6	Year 5
	- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):		
2931.0021	-- Sarín (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1-metiletil)*)	6	Year 5
2931.0022	-- Somán (CAS 96-64-0) (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo, Fosfonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GD, PMFF, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2-trimetilpropílico)*	6	Year 5
2931.0029	-- Los demás	6	Year 5
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):		
2931.0031	-- Tabún (CAS 77-81-6) (N,N-Dimetilfosforamidocianidato de O-etilo, Cianuro de dimetilamidotiofosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de guerra)*	6	Year 5
2931.0039	-- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos órgano-arseniados:		

2931.0041	-- Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro arsenioso de 2-cloroetenil, Dicloro(2-clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)- Dicloruro de clorovinilarsina)*	6	Year 5
2931.0042	-- Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro arsenioso de bis(2-cloroetilo)*	6	Year 5
2931.0043	-- Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil)arsina, Tris (2-cloroetenil)arsina)*	6	Year 5
2931.0049	-- Los demás	6	Year 5
	- Metilfosfonocloridatos de O-alquilos:		
2931.0051	-- Clorosarín (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O-isopropilo, Ácido fosfonoclorídico, 1-metiletilester)*	6	Year 5
2931.0052	-- Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo, Ácido metilfosfonoclorídico, éster 1,2,2-trimetil propílico)*	6	Year 5
2931.0059	-- Los demás	6	Year 5
	- Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas:		
2931.0061	-- O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo (CAS 57856-11-8), Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1-metiletetil)amino)etietílico, QL)*	6	Year 5
2931.0069	-- Los demás	6	Year 5
	- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:		
2931.0071	-- Metilfosfonildifluoruro (CAS 676-99-3) (DF)*	6	Year 5
2931.0079	-- Los demás	6	Year 5
	- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:		
2931.0081	-- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1) (DC)*	6	Year 5
2931.0082	-- Metilfosfonato de difenilo (CAS 7526-26-3) (Ácido metilfosfónico, éster difenílico, Metanofosfonato de dimetilo)*	6	Year 5
2931.0083	-- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6) (DMMP, Ácido fosfónico, éster dimetilmetilo)*	6	Year 5
2931.0089	-- Los demás	6	Year 5
2931.0090	- Los demás	6	Year 5
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.1100	-- Tetrahidrofurano	6	Year 5
2932.1200	-- 2-Furaldehído (furfural)	6	Year 5
2932.1300	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	6	Year 5
2932.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Lactonas:		
2932.2100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	6	Year 5
2932.2900	-- Las demás lactonas	6	Year 5
	- Los demás:		
2932.9100	-- Isosafrol	6	Year 5
2932.9200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	6	Year 5
2932.9300	-- Piperonal	6	Year 5
2932.9400	-- Safrol	6	Year 5
2932.9500	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	6	Year 5
2932.99	-- Los demás:		
2932.9910	--- 3,4-metilen dioxifenil 3 propanona	6	Year 5
2932.9920	--- Eucaliptol; (1,8-Epoxi-p-mentano)	6	Year 5
2932.9930	--- Dioxano; (1,4-Dioxano)	6	Year 5
2932.9940	--- Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa)	6	Year 5
2932.9990	--- Los demás	6	Year 5
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		

2933.1100	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	6	Year 5
2933.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.2100	-- Hidantoína y sus derivados	6	Year 5
2933.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.3100	-- Piridina y sus sales	6	Year 5
2933.3200	-- Piperidina y sus sales	6	Year 5
2933.3300	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2933.39	-- Los demás		
2933.3910	--- Metil-6 metilnicotinato	6	Year 5
	--- Los demás:		
2933.3991	---- Quinuclidinol-3 (CAS 1619-34-7) (Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroxiquinuclidina, 1-Azabicyclo(2,2,2)octano-3-ol)*	6	Year 5
2933.3992	---- BZ (CAS 6581-06-2) (Bencilato de 3-quinuclidinilo, BQN, Ácido bencílico, éster-3quinuclidinilo, Ácido bencenacético, éster-1-azabicyclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-hidróxi-alfa-fenilo)*	6	Year 5
2933.3999	---- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.4100	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	6	Year 5
2933.4900	-- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.5200	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	6	Year 5
2933.5300	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2933.5400	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	6	Year 5
2933.5500	-- Loprazolam (DCI), meclonalona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2933.5900	-- Los demás	6	Year 5
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.6100	-- Melamina	6	Year 5
2933.6900	-- Los demás	6	Year 5
	- Lactamas:		
2933.7100	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	6	Year 5
2933.7200	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	6	Year 5
2933.7900	-- Las demás lactamas	6	Year 5
	- Los demás		
2933.9100	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam	6	Year 5

	(DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos		
2933.99	-- Los demás:		
2933.9910	--- Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)-L-lisil)-L-prolinadihidrato	6	Year 5
2933.9920	--- Enalapril maleato; ((s)-1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil)-L-prolina maleato)	6	Year 5
2933.9990	--- Los demás	6	Year 5
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.		
2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	6	Year 5
2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	Year 5
2934.3000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	Year 5
	- Los demás:		
2934.9100	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	6	Year 5
2934.99	-- Los demás:		
2934.9910	--- 2-metil-benz-1,3-oxazol	6	Year 5
2934.9920	--- Derivados de ácidos nucleicos	6	Year 5
2934.9930	--- Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi)benzofenona	6	Year 5
2934.9940	--- Ácido oxolínico	6	Year 5
2934.9950	--- Hymexazole; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona)	6	Year 5
2934.9990	--- Los demás	6	Year 5
2935.0000	Sulfonamidas.	6	Year 5
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
2936.1000	- Provitaminas sin mezclar	6	Year 5
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.2100	-- Vitaminas A y sus derivados	6	Year 5
2936.2200	-- Vitamina B1 y sus derivados	6	Year 5
2936.2300	-- Vitamina B2 y sus derivados	6	Year 5
2936.2400	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	6	Year 5
2936.2500	-- Vitamina B6 y sus derivados	6	Year 5
2936.2600	-- Vitamina B12 y sus derivados	6	Year 5
2936.2700	-- Vitamina C y sus derivados	6	Year 5
2936.2800	-- Vitamina E y sus derivados	6	Year 5
2936.2900	-- Las demás vitaminas y sus derivados	6	Year 5
2936.9000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	6	Year 5
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.1100	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	6	Year 5
2937.1200	-- Insulina y sus sales	6	Year 5
2937.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.2100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	6	Year 5

2937.2200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	6	Year 5
2937.2300	-- Estrógenos y progestógenos	6	Year 5
2937.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.3100	-- Epinefrina (adrenalina)*	6	Year 5
2937.3900	-- Los demás	6	Year 5
2937.4000	- Derivados de los aminoácidos	6	Year 5
2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	6	Year 5
2937.9000	- Los demás	6	Year 5
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	6	Year 5
2938.9000	- Los demás	6	Year 5
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:		
2939.1110	--- Metilmorfina (codeína y sus sales)	6	Year 5
2939.1120	--- Morfina	6	Year 5
2939.1190	--- Los demás		
ex 2939.1190	--- Jugos y extractos de opio	6	Year 0
ex 2939.1190	--- Los demás	6	Year 5
2939.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.2100	-- Quinina y sus sales	6	Year 5
2939.2900	-- Los demás	6	Year 5
2939.3000	- Cafeína y sus sales	6	Year 5
	- Efedrinas y sus sales:		
2939.4100	-- Efedrina y sus sales	6	Year 5
2939.4200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2939.4300	-- Catina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2939.4900	-- Las demás	6	Year 5
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.5100	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2939.5900	-- Los demás	6	Year 5
	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.6100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2939.6200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	6	Year 5
2939.6300	-- Ácido lisérgico y sus sales	6	Year 5
2939.69	-- Los demás:		
2939.6910	--- Ergonovina	6	Year 5
2939.6920	--- Lisergamida	6	Year 5
2939.6990	--- Los demás	6	Year 5
	- Los demás:		
2939.9100	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	6	Year 5
2939.99	-- Los demás:		
2939.9910	--- Escopolamina, sus sales y derivados	6	Year 5
2939.9920	--- Derivados de la cafeína	6	Year 5
2939.9930	--- Derivados de la efedrina	6	Year 5
2939.9990	--- Los demás	6	Year 5

2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	6	Year 5
29.41	Antibióticos.		
2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	6	Year 5
2941.2000	- Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2941.3010	-- Tetraciclina clorhidrato	6	Year 5
2941.3020	-- Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos)	6	Year 5
2941.3030	-- Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	6	Year 5
2941.3090	-- Los demás	6	Year 5
2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	6	Year 5
2941.90	- Los demás:		
2941.9010	-- Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	Year 5
2941.9020	-- Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)	6	Year 5
2941.9030	-- Griseofulvina	6	Year 5
2941.9040	-- Clindamicina	6	Year 5
2941.9050	-- Lincomicina	6	Year 5
2941.9090	-- Los demás	6	Year 5
2942.0000	Los demás compuestos orgánicos.	6	Year 5
30	Productos farmacéuticos		
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.1000	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	6	Year 10
3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	6	Year 10
3001.9000	- Las demás	6	Year 10
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.1010	-- Para uso humano	6	Year 5
3002.1020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3002.2000	- Vacunas para la medicina humana	6	Year 5
3002.3000	- Vacunas para la medicina veterinaria	6	Year 10
3002.90	- Los demás:		
	-- Saxitoxina:		
3002.9011	--- Saxitoxina hidrato (CAS 35523-89-8)	6	Year 10
3002.9012	--- Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35554-08-6)	6	Year 10
3002.9019	--- Los demás	6	Year 10
3002.9020	-- Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricinas, proteínas, específicas o clases)	6	Year 10
3002.9090	-- Los demás	6	Year 10
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos:		
3003.1010	-- Para uso humano	6	Year 10

3003.1020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.2010	-- Para uso humano	6	Year 10
3003.2020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31	-- Que contengan insulina:		
3003.3110	--- Para uso humano	6	Year 10
3003.3120	--- Para uso veterinario	6	Year 10
3003.39	-- Los demás:		
3003.3910	--- Para uso humano	6	Year 10
3003.3920	--- Para uso veterinario	6	Year 10
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3003.4010	-- Para uso humano	6	Year 10
3003.4020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3003.90	- Los demás:		
3003.9010	-- Para uso humano	6	Year 10
3003.9020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos,		
	dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos:		
3004.1010	-- Para uso humano	6	Year 10
3004.1020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.2010	-- Para uso humano	6	Year 10
3004.2020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31	-- Que contengan insulina:		
3004.3110	--- Para uso humano	6	Year 10
3004.3120	--- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales:		
3004.3210	--- Para uso humano	6	Year 10
3004.3220	--- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.39	-- Los demás:		
3004.3910	--- Para uso humano	6	Year 10
3004.3920	--- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3004.4010	-- Para uso humano	6	Year 10
3004.4020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		
3004.5010	-- Para uso humano	6	Year 10
3004.5020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
3004.90	- Los demás:		
3004.9010	-- Para uso humano	6	Year 5
3004.9020	-- Para uso veterinario	6	Year 10
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:		
3005.1010	-- Apósitos	6	Year 10

3005.1020	-- Esparadrapos (cintas adhesivas)	6	Year 10
3005.1030	-- Venditas adhesivas (curitas)	6	Year 10
3005.1090	-- Los demás	6	Year 10
3005.90	- Los demás:		
3005.9010	-- Gasas	6	Year 10
3005.9020	-- Vendas	6	Year 10
3005.9090	-- Los demás	6	Year 10
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	6	Year 10
3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	6	Year 10
3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	6	Year 10
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:		
3006.4010	-- Para obturación dental	6	Year 10
3006.4090	-- Los demás	6	Year 10
3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	6	Year 10
3006.6000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	6	Year 10
3006.7000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	6	Year 5
3006.8000	- Desechos farmacéuticos		
ex 3006.80.00	-- Sueros específicos de animales o personas inmunizados y demás componentes de la sangre, para uso humano	6	Year 5
ex 3006.80.00	-- Vacunas para la medicina humana	6	Year 5
ex 3006.80.00	-- Los demás medicamentos preparados para usos terapéuticos o profilácticos, para uso humano	6	Year 5
ex 3006.80.00	-- Las demás preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	6	Year 5
ex 3006.80.00	-- Los demás desechos farmacéuticos	6	Year 10
31	Abonos		
3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	6	Year 0
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.1000	- Urea, incluso en disolución acuosa	6	Year 0
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.2100	-- Sulfato de amonio	6	Year 0
3102.2900	-- Las demás	6	Year 0
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	6	Year 10
3102.4000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	6	Year 0
3102.5000	- Nitrato de sodio	6	Year 0
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	6	Year 0
3102.7000	- Cianamida cálcica	6	Year 0
3102.8000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	6	Year 0
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:		
3102.9010	-- Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio	6	Year 0
3102.9090	-- Las demás	6	Year 0
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.		

3103.10	- Superfosfatos:		
3103.1010	-- Simples	6	Year 0
3103.1020	-- Dobles	6	Year 0
3103.1090	-- Los demás	6	Year 0
3103.2000	- Escorias de desfosforación	6	Year 0
3103.9000	- Los demás	6	Year 0
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.		
3104.1000	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	6	Year 0
3104.2000	- Cloruro de potasio	6	Year 0
3104.3000	- Sulfato de potasio	6	Year 0
3104.90	- Los demás:		
3104.9010	-- Sulfato doble de potasio y magnesio	6	Year 0
3104.9090	-- Los demás	6	Year 0
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg:		
3105.1010	-- Nitrato sódico-potásico (salitre)	6	Year 0
3105.1020	-- Ortofosfatos mono y diamónicos	6	Year 0
3105.1030	-- Abonos compuestos y los complejos	6	Year 0
3105.1090	-- Los demás	6	Year 0
3105.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	6	Year 10
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	Year 0
3105.4000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	Year 0
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.5100	-- Que contengan nitratos y fosfatos	6	Year 0
3105.5900	-- Los demás	6	Year 0
3105.6000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	6	Year 0
3105.90	- Los demás:		
3105.9010	-- Nitrato sódico potásico (salitre)	6	Year 0
3105.9020	-- Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)	6	Year 10
3105.9090	-- Los demás	6	Year 10
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas		
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.1000	- Extracto de quebracho	6	Year 0
3201.2000	- Extracto de mimosa (acacia)	6	Year 0
3201.9000	- Los demás	6	Year 0
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.1000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	6	Year 10
3202.90	- Los demás:		
3202.9010	-- Productos y preparaciones curtientes	6	Year 10
3202.9090	-- Los demás	6	Year 10
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incl los extractos tintóreos, exc los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; prep a que se refiere la N3 de este Cap a base de materias colorantes de origen vegetal o animal		
3203.0010	- Carmín de cochinilla	6	Year 5
3203.0090	- Los demás	6	Year 5
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que		

	se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.1100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:		
3204.1910	--- Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantina, betacaroteno, cantaxantina y similares)	6	Year 5
3204.1920	--- Colorantes al azufre y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1930	--- Colorantes solventes y preparaciones a base de estos colorantes	6	Year 5
3204.1990	--- Los demás	6	Year 5
3204.2000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	6	Year 5
3204.9000	- Los demás	6	Year 5
3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	6	Year 5
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca:		
3206.1110	--- Pigmentos	6	Year 5
3206.1120	--- Preparaciones	6	Year 5
3206.19	-- Los demás:		
3206.1910	--- Pigmentos	6	Year 5
3206.1920	--- Preparaciones	6	Year 5
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
3206.2010	-- Pigmentos	6	Year 5
3206.2020	-- Preparaciones	6	Year 5
3206.3000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	6	Year 5
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.4100	-- Ultramar y sus preparaciones	6	Year 5
3206.4200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	6	Year 5
3206.4300	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	6	Year 5
3206.4900	-- Las demás	6	Year 5
3206.5000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	6	Year 5
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores		
	(lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; fritas de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		

3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	6	Year 10
3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	6	Year 10
3207.3000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	6	Year 5
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:		
3207.4010	-- Frita de vidrio	6	Year 10
3207.4090	-- Los demás	6	Year 10
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.1010	-- Pinturas	6	Year 10
3208.1020	-- Barnices	6	Year 10
3208.1090	-- Los demás	6	Year 10
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.2010	-- Pinturas	6	Year 10
3208.2020	-- Barnices	6	Year 10
3208.2090	-- Los demás	6	Year 10
3208.90	- Los demás:		
3208.9010	-- Pinturas	6	Year 10
3208.9020	-- Barnices	6	Year 10
3208.9090	-- Los demás	6	Year 5
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.1010	-- Pinturas	6	Year 10
3209.1020	-- Barnices	6	Year 10
3209.90	- Los demás:		
3209.9010	-- Pinturas	6	Year 10
3209.9020	-- Barnices	6	Year 10
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.		
3210.0010	- Pinturas	6	Year 5
3210.0020	- Barnices	6	Year 5
3210.0030	- Pigmentos al agua	6	Year 5
3211.0000	Secativos preparados.	6	Year 5
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor.		
3212.1000	- Hojas para el marcado a fuego	6	Year 5
3212.90	- Los demás:		
3212.9010	-- Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas	6	Year 5
3212.9090	-- Los demás	6	Year 5
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.1000	- Colores en surtidos	6	Year 5
3213.9000	- Los demás	6	Year 5
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.1010	-- Selladores	6	Year 5
3214.1090	-- Los demás	6	Year 5
3214.9000	- Los demás	6	Year 5
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		

	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.1110	--- Flexográficas	6	Year 10
3215.1120	--- Huecograbado	6	Year 10
3215.1130	--- Tipográficas	6	Year 10
3215.1140	--- Litográficas offset	6	Year 10
3215.1150	--- Serigráficas	6	Year 10
	--- Las demás:		
3215.1191	---- Para impresoras de computación	6	Year 10
3215.1199	---- Las demás	6	Year 10
3215.19	-- Las demás:		
3215.1910	--- Flexográficas	6	Year 10
3215.1920	--- Huecograbado	6	Year 10
3215.1930	--- Tipográficas	6	Year 10
3215.1940	--- Litográficas offset	6	Year 10
3215.1950	--- Serigráficas	6	Year 10
	--- Las demás:		
3215.1991	---- Para impresoras de computación	6	Year 10
3215.1999	---- Las demás	6	Year 10
3215.90	- Las demás:		
3215.9010	-- Para escribir o dibujar	6	Year 5
3215.9090	-- Las demás	6	Year 5
33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética		
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.1100	-- De bergamota	6	Year 0
3301.1200	-- De naranja	6	Year 0
3301.1300	-- De limón	6	Year 0
3301.1400	-- De lima	6	Year 0
3301.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.2100	-- De geranio	6	Year 0
3301.2200	-- De jazmín	6	Year 0
3301.2300	-- De lavanda (espliego) o lavandín	6	Year 0
3301.2400	-- De menta piperita (Mentha piperita)	6	Year 0
3301.2500	-- De las demás mentas	6	Year 0
3301.2600	-- De espicanardo («vetiver»)	6	Year 0
3301.2900	-- Los demás	6	Year 0
3301.3000	- Resinoides	6	Year 0
3301.9000	- Los demás	6	Year 0
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.1000	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o De bebidas	6	Year 0
3302.90	- Las demás:		
3302.9010	De los tipos utilizados en las industrias De perfumería y aguas De tocador	6	Year 0
3302.9020	De los tipos utilizados en las industrias De cosméticos y artículos De tocador	6	Year 0
3302.9030	-- De los tipos utilizados en la industria del tabaco	6	Year 0
3302.9040	-- De los tipos utilizados en las industrias de detergentes	6	Year 0
3302.9090	-- Las demás	6	Year 0

3303.0000	Perfumes y aguas de tocador.	6	Year 0
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.1000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	6	Year 0
3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	6	Year 0
3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	6	Year 0
	- Las demás:		
3304.9100	-- Polvos, incluidos los compactos	6	Year 0
3304.99	-- Las demás:		
3304.9910	--- Cremas para el cuidado de la piel	6	Year 0
3304.9920	--- Bases de maquillaje	6	Year 0
3304.9930	--- Aceites emulsionados	6	Year 0
3304.9940	--- Bronceadores y bloqueadores solares	6	Year 0
3304.9990	--- Las demás	6	Year 0
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.1000	- Champúes	6	Year 0
3305.2000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	6	Year 0
3305.3000	- Lacas para el cabello	6	Year 0
3305.90	- Las demás:		
3305.9010	-- Tinturas capilares	6	Year 0
3305.9020	-- Acondicionadores (bálsamos) para el cabello	6	Year 0
3305.9090	-- Las demás	6	Year 0
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.1000	- Dentífricos	6	Year 0
3306.2000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	6	Year 0
3306.9000	- Los demás	6	Year 0
33.07	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes para locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.1000	- Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado	6	Year 0
3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	6	Year 0
3307.3000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	6	Year 0
	- Preparaciones de perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas		
3307.4100	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	6	Year 0
3307.4900	-- Las demás	6	Year 0
3307.9000	- Los demás	6	Year 0
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable		
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		

	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes		
3401.1100	-- De tocador (incluso los medicinales)	6	Year 0
3401.1900	-- Los demás	6	Year 0
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.2010	-- En gránulos	6	Year 0
3401.2090	-- Los demás	6	Year 0
3401.3000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	6	Year 10
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.1110	--- Lauril sulfato de sodio	6	Year 10
3402.1120	--- Lauril éter sulfato de sodio	6	Year 10
3402.1130	--- Naftalen sulfonato de sodio	6	Year 10
3402.1140	--- Alquil naftalen sulfonato de sodio	6	Year 10
3402.1150	--- Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS)	6	Year 10
3402.1190	--- Los demás	6	Year 10
3402.12	-- Catiónicos:		
3402.1210	--- Bases de amonio cuaternario	6	Year 10
3402.1290	--- Los demás	6	Year 10
3402.13	-- No iónicos:		
3402.1310	--- Nonilfenol etoxilado	6	Year 10
3402.1320	--- Etanolamidas de ácidos grasos	6	Year 10
3402.1390	--- Los demás	6	Year 10
3402.19	-- Los demás:		
3402.1910	--- Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas	6	Year 10
3402.1990	--- Los demás	6	Year 10
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:		
3402.2010	-- Preparaciones tensoactivas	6	Year 10
3402.2020	-- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	Year 10
3402.2090	-- Las demás	6	Year 10
3402.90	- Las demás:		
3402.9010	-- Preparaciones tensoactivas	6	Year 10
3402.9020	Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	Year 10
3402.9090	-- Las demás	6	Year 10
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites para corte, las preparaciones de aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % peso.		
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.1100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	Year 0
3403.1900	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás:		

3403.9100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	Year 0
3403.9900	-- Las demás	6	Year 0
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.1000	- De lignito modificado químicamente	6	Year 0
3404.2000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	6	Year 0
3404.90	- Las demás:		
3404.9010	-- Artificiales	6	Year 0
3404.9020	-- Preparadas	6	Year 0
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.		
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles		
3405.1010	-- Betunes y cremas para el calzado	6	Year 0
3405.1090	-- Los demás	6	Year 0
3405.2000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	6	Year 0
3405.3000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones de lustrar metal	6	Year 0
3405.4000	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	6	Year 0
3405.9000	- Las demás	6	Year 0
3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	6	Year 0
3407.0000	Pastas de modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	6	Year 0
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o fécula modificados; colas; enzimas		
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.		
3501.1000	- Caseína	6	Year 0
3501.90	- Los demás:		
3501.9010	-- Caseinatos	6	Year 0
3501.9090	-- Los demás	6	Year 0
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.		
	- Ovoalbúmina:		
3502.1100	-- Seca	6	Year 0
3502.1900	-- Las demás	6	Year 0
3502.2000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	6	Year 0
3502.9000	- Los demás	6	Year 0
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.		
3503.0010	- Gelatinas	6	Year 0
3503.0090	- Las demás	6	Year 0
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.		
3504.0010	- Proteína aislada de soja (soya)	6	Year 0
3504.0090	- Las demás	6	Year 0

35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
3505.1000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	6	Year 0
3505.2000	- Colas	6	Year 0
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg		
3506.1010	-- A base de caucho	6	Year 10
3506.1020	-- A base de plástico	6	Year 10
3506.1090	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás:		
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho		
3506.9110	--- A base de caucho	6	Year 10
3506.9120	--- A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13	6	Year 10
3506.9900	-- Los demás	6	Year 10
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.10	- Cuajo y sus concentrados:		
3507.1010	-- Cuajo	6	Year 0
3507.1020	-- Concentrados	6	Year 0
3507.90	- Las demás:		
3507.9010	-- Pancreáticas	6	Year 0
3507.9020	-- Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola	6	Year 0
3507.9090	-- Las demás	6	Year 0
36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables		
3601.0000	Pólvora.	6	Year 5
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.0010	- Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)	6	Year 5
3602.0020	- Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)	6	Year 5
3602.0030	- Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)	6	Year 5
3602.0040	- Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	6	Year 5
3602.0090	- Los demás	6	Year 5
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.0010	- Mechas	6	Year 5
3603.0020	- Cordones detonantes	6	Year 5
3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes	6	Year 5
3603.0040	- Detonadores	6	Year 5
3603.0090	- Los demás	6	Year 5
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.		
3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales	6	Year 5
3604.9000	- Los demás	6	Year 5
3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	6	Year 5
36.06	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.		
3606.1000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	6	Year 5
3606.9000	- Los demás	6	Year 5

37	Productos fotográficos o cinematográficos		
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.1000	- Para rayos X	6	Year 0
3701.2000	- Películas autorrevelables	6	Year 0
3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	6	Year 0
	- Las demás:		
3701.9100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	Year 0
3701.99	-- Las demás:		
3701.9910	--- Placas metálicas para la preparación de clisés	6	Year 0
3701.9990	--- Las demás	6	Year 0
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.1000	- Para rayos X	6	Year 0
3702.2000	- Películas autorrevelables	6	Year 0
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm		
3702.3100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	Year 0
3702.3200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	6	Year 0
3702.3900	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm		
3702.4100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	6	Year 0
3702.4200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	6	Year 0
3702.4300	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	6	Year 0
3702.4400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610mm	6	Year 0
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.5100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	6	Year 0
3702.5200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	6	Year 0
3702.5300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	6	Year 0
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas		
3702.5410	--- De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	Year 0
3702.5490	--- Las demás	6	Year 0
3702.5500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	Year 0
3702.5600	-- De anchura superior a 35 mm	6	Year 0
	- Las demás:		
3702.9100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	6	Year 0
3702.9300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	Year 0
3702.9400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	Year 0
3702.9500	-- De anchura superior a 35 mm	6	Year 0
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm:		
3703.1010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	Year 0
3703.1020	-- Para fotografías	6	Year 0
3703.1090	-- Los demás	6	Year 0
3703.2000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	6	Year 0
3703.90	- Los demás:		
3703.9010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	Year 0
3703.9020	-- Para fotografías	6	Year 0

3703.9090	-- Los demás	6	Year 0
37.04	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.		
3704.0010	- Papel, cartón y textiles para aparatos fotocopiadores	6	Year 0
3704.0020	- Papel, cartón y textiles para fotografía	6	Year 0
3704.0090	- Los demás	6	Year 0
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).		
3705.1000	- Para la reproducción offset	6	Year 0
3705.2000	- Microfilmes	6	Year 0
3705.9000	- Las demás	6	Year 0
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.		
3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm	6	Year 0
3706.9000	- Las demás	6	Year 0
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.1000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	6	Year 0
3707.90	- Los demás:		
3707.9010	-- Polvo impresor para fotocopiadoras (toner)	6	Year 0
3707.9090	-- Los demás	6	Year 0
38	Productos diversos de las industrias químicas		
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.1000	- Grafito artificial	6	Year 5
3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal	6	Year 5
3801.3000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	6	Year 5
3801.9000	- Las demás	6	Year 5
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.1000	- Carbón activado	6	Year 5
3802.90	- Los demás:		
3802.9010	-- Materias minerales naturales activadas	6	Year 5
3802.9090	-- Los demás	6	Year 5
3803.0000	«Tall oil», incluso refinado.	6	Year 5
3804.0000	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	6	Year 5
38.05	Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.1000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	6	Year 5
3805.2000	- Aceite de pino	6	Year 5
3805.9000	- Los demás	6	Year 5
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.1000	- Colofonias y ácidos resínicos	6	Year 10
3806.2000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	6	Year 5
3806.3000	- Gomas éster	6	Year 5
3806.9000	- Los demás	6	Year 5

3807.0000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	6	Year 5
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.10	- Insecticidas:		
3808.1010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	6	E
3808.1090	-- Los demás	6	Year 5
3808.20	- Fungicidas:		
3808.2010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	6	Year 5
3808.2090	-- Los demás	6	Year 0
3808.30	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		
	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l		
3808.3011	--- Herbicidas	6	Year 5
3808.3012	--- Inhibidores de germinación	6	Year 5
3808.3013	--- Reguladores del crecimiento de las plantas	6	Year 5
	-- Los demás:		
3808.3091	--- Herbicidas	6	Year 5
3808.3092	--- Inhibidores de germinación	6	Year 5
3808.3093	--- Reguladores del crecimiento de las plantas	6	Year 5
3808.40	- Desinfectantes:		
3808.4010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	6	Year 5
3808.4090	-- Los demás	6	Year 5
3808.90	- Los demás:		
3808.9010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 l	6	Year 5
3808.9090	-- Los demás	6	Year 5
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3809.1000	- A base de materias amiláceas	6	Year 5
	- Los demás:		
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares		
3809.9110	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Year 5
3809.9190	--- Los demás	6	Year 10
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:		
3809.9210	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Year 5
3809.9290	--- Los demás	6	Year 5
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares:		
3809.9310	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Year 5
3809.9390	--- Los demás	6	Year 5
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.		
3810.1000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos	6	Year 5

3810.90	- Los demás:		
3810.9010	-- Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	6	Year 5
3810.9090	-- Los demás	6	Year 5
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.1100	-- A base de compuestos de plomo	6	Year 5
3811.19	-- Las demás:		
3811.1910	--- No acondicionadas para la venta al por menor	6	Year 5
3811.1990	--- Las demás	6	Year 5
	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3811.2110	--- No acondicionados para la venta al por menor	6	Year 5
3811.2120	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Year 5
3811.29	-- Los demás:		
3811.2910	--- No acondicionados para la venta al por menor	6	Year 5
3811.2920	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Year 5
3811.90	- Los demás:		
3811.9010	-- No acondicionados para la venta al por menor	6	Year 5
3811.9020	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Year 5
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.		
3812.1000	- Aceleradores de vulcanización preparados	6	Year 5
3812.2000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	6	Year 5
3812.3000	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	6	Year 5
3813.0000	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	6	Year 5
3814.0000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	6	Year 5
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.1100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	6	Year 5
3815.1200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	6	Year 5
3815.1900	-- Los demás	6	Year 5
3815.9000	- Los demás	6	Year 5
38.16	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.		
3816.0010	- Cementos	6	Year 5
3816.0020	- Morteros	6	Year 5
3816.0030	- Hormigones	6	Year 5
3816.0090	- Las demás	6	Year 5
38.17	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.		
	- Mezclas de alquilbencenos:		
3817.0011	-- Dodecilbencenos	6	Year 5
3817.0019	-- Los demás	6	Year 10
3817.0020	- Mezclas de alquilnaftalenos	6	Year 10

3818.0000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	6	Year 5
3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	6	Year 5
3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	6	Year 5
3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	6	Year 5
3822.0000	Reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos para diagnóstico o laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	6	Year 5
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.1100	-- Ácido esteárico	6	Year 5
3823.1200	-- Ácido oleico	6	Year 5
3823.1300	-- Ácidos grasos del «tall oil»	6	Year 10
3823.1900	-- Los demás	6	Year 5
3823.7000	- Alcoholes grasos industriales	6	Year 5
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	6	Year 5
3824.2000	- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	6	Year 5
3824.3000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	6	Year 5
3824.4000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	6	Year 5
3824.5000	- Morteros y hormigones, no refractarios	6	Year 10
3824.6000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	6	Year 5
	- Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
3824.7100	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	6	Year 5
3824.7900	-- Las demás	6	Year 5
3824.90	- Los demás		
3824.9010	-- Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas	6	Year 10
3824.9020	-- Productos para la corrección de escritos	6	Year 5
3824.9030	-- Parafinas cloradas	6	Year 5
	-- Preparaciones para la concentración de minerales:		
3824.9041	--- Preparaciones extractantes de metales para aplicación en minerales	6	Year 10
3824.9049	--- Las demás	6	Year 10
3824.9050	-- Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)	6	Year 5
	-- Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:		
3824.9061	--- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	Year 5
3824.9062	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	Year 5
3824.9063	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	6	Year 5
3824.9064	--- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	6	Year 5

3824.9065	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilo); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	6	Year 5
3824.9066	--- Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) Fosforoamídicos	6	Year 5
3824.9067	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	6	Year 5
3824.9068	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas	6	Year 5
3824.9069	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	6	Year 5
	-- Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol o sus sales protonadas:		
3824.9071	--- N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietyl-2-aminoetanol o sus sales protonadas	6	Year 5
3824.9079	--- Las demás	6	Year 5
	-- Los demás:		
3824.9091	--- Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	6	Year 5
3824.9099	--- Los demás	6	Year 5
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte;desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.		
3825.1000	- Desechos y desperdicios municipales	6	Year 5
3825.2000	- Lodos de depuración	6	Year 5
3825.3000	- Desechos clínicos		
ex 3825.3000	-- Jeringas, agujas, cateteres, canulas e instrumentos similares	6	Year 0
ex 3825.3000	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	6	Year 0
ex 3825.3000	-- Sonda T-Kehr	6	Year 0
ex 3825.3000	-- Guantes para cirugía	6	Year 13
ex 3825.3000	-- Las demás preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	6	Year 5
ex 3825.3000	-- Los demás desechos químicos	6	Year 10
	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.4100	-- Halogenados	6	Year 5
3825.4900	-- Los demás	6	Year 5
3825.5000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	6	Year 5
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.6100	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	6	Year 5
3825.6900	-- Los demás	6	Year 5
3825.9000	- Los demás	6	Year 5
39	Plástico y sus manufacturas		
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0,94:		
3901.1010	-- De alta presión (convencional)	6	Year 5
3901.1020	-- Lineal	6	Year 3
3901.1090	-- Los demás	6	Year 5
3901.2000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	6	Year 0
3901.3000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	6	Year 0
3901.9000	- Los demás	6	Year 5
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	6	Year 5
3902.1000	- Polipropileno	6	Year 5
3902.2000	- Poliisobutileno	6	Year 0
3902.3000	- Copolímeros de propileno	6	Year 5
3902.9000	- Los demás	6	Year 5
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.	6	Year 5

	- Poliestireno:		
3903.1100	-- Expandible	6	Year 5
3903.19	-- Los demás:	6	Year 5
3903.1910	--- De uso general (cristal)	6	Year 0
3903.1990	--- Los demás	6	Year 5
3903.2000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	6	Year 0
3903.3000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	6	Year 0
3903.90	- Los demás:	6	Year 0
3903.9010	-- Poliestireno de alto impacto	6	Year 0
3903.9090	-- Los demás	6	Year 5
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.	6	Year 5
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:		
3904.1010	-- Grado de emulsión	6	Year 0
3904.1020	-- Grado de suspensión	6	Year 0
3904.1090	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.2100	-- Sin plastificar	6	Year 5
3904.2200	-- Plastificados	6	Year 5
3904.3000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	6	Year 0
3904.4000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3904.5000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	6	Year 0
	- Polímeros fluorados:		
3904.6100	-- Politetrafluoroetileno	6	Year 0
3904.6900	-- Los demás	6	Year 5
3904.9000	- Los demás	6	Year 5
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.1200	-- En dispersión acuosa	6	Year 5
3905.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.2100	-- En dispersión acuosa	6	Year 5
3905.2900	-- Los demás	6	Year 5
3905.3000	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	6	Year 5
	- Los demás:		
3905.9100	-- Copolímeros	6	Year 0
3905.9900	-- Los demás	6	Year 10
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.1000	- Poli(metacrilato de metilo)	6	Year 0
3906.9000	- Los demás	6	Year 7
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.10.00	- Poliacetales	6	Year 0
3907.20	- Los demás poliéteres:		
3907.2010	-- Polipropilenglicoles	6	Year 5
3907.2020	-- Poliéter-poliol	6	Year 5
3907.2090	-- Los demás	6	Year 5
3907.30	- Resinas epoxi:		
3907.3010	-- En estado sólido	6	Year 5
3907.3020	-- En estado líquido o pastoso	6	Year 5
3907.4000	- Policarbonatos	6	Year 0
3907.5000	- Resinas alcídicas	6	Year 10
3907.6000	- Poli(tereftalato de etileno)	6	Year 0
	- Los demás poliésteres:		
3907.9100	-- No saturados	6	Year 7
3907.9900	-- Los demás	6	Year 5
39.08	Poliamidas en formas primarias.		
3908.1000	- Poliamidas-6,-11,-12,-6,6,-6,9,-6,10 ó -6,12	6	Year 5
3908.9000	- Las demás	6	Year 5

39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea:		
	-- Resinas ureicas:		
3909.1011	--- En estado sólido	6	Year 10
3909.1012	--- En estado líquido o pastoso	6	Year 10
3909.1020	-- Resinas de tiourea	6	Year 5
3909.2000	- Resinas melamínicas	6	Year 10
3909.3000	- Las demás resinas amínicas	6	Year 5
3909.4000	- Resinas fenólicas	6	Year 10
3909.5000	- Poliuretanos	6	Year 5
39.10	Siliconas en formas primarias.		
3910.0010	- Aceites de silicona	6	Year 5
3910.0020	- Grasas de silicona	6	Year 5
3910.0030	- Elastómeros de silicona	6	Year 5
3910.0090	- Las demás	6	Year 5
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.1000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	6	Year 5
3911.9000	- Los demás	6	Year 5
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
	- Acetatos de celulosa:		
3912.1100	-- Sin plastificar	6	Year 5
3912.1200	-- Plastificados	6	Year 5
3912.2000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	6	Year 5
	- Éteres de celulosa:		
3912.3100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	6	Year 5
3912.39	-- Los demás:		
3912.3910	--- Metilhidroxietilcelulosa	6	Year 5
3912.3920	--- Metilcelulosa	6	Year 5
3912.3930	--- Hidroxietilcelulosa	6	Year 5
3912.3940	--- Etilhidroxietilcelulosa	6	Year 5
3912.3950	--- Hidroxipropilmetilcelulosa	6	Year 5
3912.3990	--- Los demás	6	Year 5
3912.9000	- Los demás	6	Year 5
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.10	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres:		
3913.1010	-- Ácido algínico	6	Year 5
3913.1020	-- Alginato de sodio	6	Year 5
3913.1030	-- Alginato de potasio	6	Year 5
3913.1090	-- Los demás	6	Year 5
3913.9000	- Los demás	6	Year 5
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.0010	- De condensación, de policondensación y de poliadición	6	Year 5
3914.0090	- Los demás	6	Year 5
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.		
3915.1000	- De polímeros de etileno	6	Year 5
3915.2000	- De polímeros de estireno	6	Year 5
3915.3000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3915.9000	- De los demás plásticos	6	Year 5
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		

3916.1000	- De polímeros de etileno	6	Year 5
3916.2000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3916.9000	- De los demás plásticos	6	Year 5
39.17	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.		
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
3917.1010	-- De celulosa regenerada (celofán)	6	Year 5
3917.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Tubos rígidos:		
3917.2100	-- De polímeros de etileno	6	Year 5
3917.2200	-- De polímeros de propileno	6	Year 5
3917.2300	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3917.2900	-- De los demás plásticos	6	Year 5
	- Los demás tubos:		
3917.3100	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	6	Year 5
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.3210	--- De polímeros de etileno	6	Year 5
3917.3220	--- De polímeros de propileno	6	Year 5
3917.3230	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3917.3290	--- Los demás	6	Year 5
3917.3300	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	6	Year 5
3917.39	-- Los demás:		
3917.3910	--- De polímeros de etileno	6	Year 5
3917.3920	--- De polímeros de propileno	6	Year 5
3917.3930	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3917.3990	--- Los demás	6	Year 5
3917.40	- Accesorios:		
3917.4010	--- De polímeros de etileno	6	Year 5
3917.4020	--- De polímeros de propileno	6	Year 5
3917.4030	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3917.4090	--- Los demás	6	Year 5
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.		
3918.1000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 0
3918.9000	- De los demás plásticos	6	Year 5
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.1010	-- De polímeros de etileno	6	Year 5
3919.1020	-- De polímeros de propileno	6	Year 5
3919.1030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3919.1040	-- De poliéster	6	Year 5
3919.1090	-- Los demás	6	Year 5
3919.90	- Las demás:		
3919.9010	-- De polímeros de etileno	6	Year 5
3919.9020	-- De polímeros de propileno	6	Year 5
3919.9030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3919.9040	-- De poliéster	6	Year 5
3919.9090	-- Los demás	6	Year 5
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	- De polímeros de etileno:		
3920.1010	-- De densidad inferior a 0,94	6	Year 5
3920.1020	-- De densidad superior o igual a 0,94	6	Year 5
3920.20	- De polímeros de propileno:		
3920.2010	-- De espesor inferior o igual a 0,10 mm	6	Year 10

3920.2020	-- De espesor superior a 0,10 mm	6	Year 10
3920.3000	- De polímeros de estireno	6	Year 5
	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.4300	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso	6	Year 5
3920.4900	-- Las demás	6	Year 5
	- De polímeros acrílicos:		
3920.5100	-- De poli(metracrilato de metilo)	6	Year 5
3920.5900	-- Las demás	6	Year 5
	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.6100	-- De policarbonatos	6	Year 5
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno):		
3920.6210	--- Láminas	6	Year 5
3920.6290	--- Las demás	6	Year 5
3920.63	-- De poliésteres no saturados:		
3920.6310	--- Láminas	6	Year 5
3920.6390	--- Las demás	6	Year 5
3920.69	-- De los demás poliésteres:		
3920.6910	--- Láminas	6	Year 5
3920.6990	--- Las demás	6	Year 5
	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada:		
3920.7110	--- De celofán	6	Year 5
3920.7190	--- Los demás	6	Year 5
3920.7200	-- De fibra vulcanizada	6	Year 5
3920.7300	-- De acetato de celulosa	6	Year 5
3920.7900	-- De los demás derivados de la celulosa	6	Year 5
	- De los demás plásticos:		
3920.9100	-- De poli(vinilbutiral)	6	Year 5
3920.9200	-- De poliamidas	6	Year 5
3920.9300	-- De resinas amínicas	6	Year 5
3920.9400	-- De resinas fenólicas	6	Year 5
3920.9900	-- De los demás plásticos	6	Year 5
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
	- Productos celulares:		
3921.1100	-- De polímeros de estireno	6	Year 5
3921.1200	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Year 5
3921.1300	-- De poliuretanos	6	Year 5
3921.1400	-- De celulosa regenerada	6	Year 5
3921.1900	-- De los demás plásticos	6	Year 0
3921.90	- Las demás:		
3921.9010	-- Laminados plásticos compuestos de papel Kraft impregnado y prensado con resinas fenólicas y revestido de una delgada capa de melamina (formalita y similares)	6	Year 0
3921.9090	-- Los demás	6	Year 0
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico		
3922.1000	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	6	Year 5
3922.2000	- Asientos y tapas para inodoros	6	Year 5
3922.9000	- Los demás	6	Year 5
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
3923.1010	-- Cajas	6	Year 5
3923.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	-- De polímeros de etileno:		
3923.2110	--- Bolsas	6	Year 5
3923.2190	--- Los demás	6	Year 5
3923.29	-- De los demás plásticos:		

3923.2910	--- Bolsas	6	Year 0
3923.2990	--- Los demás	6	Year 0
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.3010	-- Bombonas (damajuanas)	6	Year 5
3923.3020	-- Botellas	6	Year 5
3923.3030	-- Frascos	6	Year 5
3923.3040	-- Preformas de politereftalato de etileno (PET)	6	Year 5
3923.3090	-- Los demás	6	Year 5
3923.4000	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	6	Year 5
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.5010	-- Tapas	6	Year 5
3923.5090	-- Los demás	6	Year 5
3923.90	- Los demás:		
3923.9010	-- Bidones	6	Year 5
3923.9020	-- Tambores	6	Year 5
3923.9090	-- Los demás	6	Year 5
39.24	Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico.		
3924.1000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina	6	Year 5
3924.9000	- Los demás	6	Year 5
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.1000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	6	Year 5
3925.2000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Year 5
3925.3000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	6	Year 5
3925.9000	- Los demás	6	Year 5
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.1000	- Artículos para oficina y artículos escolares	6	Year 5
3926.2000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	6	Year 5
3926.3000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	6	Year 5
3926.4000	- Estatuillas y demás artículos para adorno	6	Year 5
3926.90	- Las demás		
3926.9010	-- Juntas (empaquetaduras)	6	Year 5
3926.9020	-- Boyas y flotadores para redes de pesca	6	Year 5
3926.9030	-- Correas transportadoras	6	Year 5
3926.9090	-- Las demás	6	Year 5
40	Caucho y sus manufacturas		
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4001.1000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	6	Year 0
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.2100	-- Hojas ahumadas	6	Year 0
4001.2200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	6	Year 0
4001.2900	-- Los demás	6	Year 0
4001.3000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	6	Year 0
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.1100	-- Látex	6	Year 0
4002.19	-- Los demás:		
4002.1910	--- Caucho polibutadieno-estireno (SBR)	6	Year 0
4002.1920	--- Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	6	Year 0
4002.20	- Caucho butadieno (BR):		

4002.2010	-- Látex	6	Year 0
4002.2090	-- Los demás	6	Year 0
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
4002.3110	--- Látex	6	Year 0
4002.3190	--- Los demás	6	Year 0
4002.39	-- Los demás:		
4002.3910	--- Látex	6	Year 0
4002.3990	--- Los demás	6	Year 0
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.4100	-- Látex	6	Year 0
4002.4900	-- Los demás:	6	Year 0
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.5100	-- Látex	6	Year 0
4002.5900	-- Los demás:	6	Year 0
4002.60	- Caucho isopreno (IR):		
4002.6010	-- Látex	6	Year 0
4002.6090	-- Los demás	6	Year 0
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):		
4002.7010	-- Látex	6	Year 0
4002.7090	-- Los demás	6	Year 0
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida:		
4002.8010	-- Látex	6	Year 0
4002.8090	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
4002.9100	-- Látex	6	Year 0
4002.9900	-- Los demás	6	Year 0
4003.0000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	6	Year 0
4004.0000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	6	Year 0
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice:		
4005.1010	-- Granulados	6	Year 5
4005.1020	-- Mezclas maestras	6	Year 5
4005.1090	-- Los demás	6	Year 5
4005.2000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	6	Year 5
	- Los demás:		
4005.9100	-- Placas, hojas y tiras	6	Year 5
4005.99	-- Los demás:		
4005.9910	--- Granulados	6	Year 5
4005.9920	--- Mezclas maestras distintas de las de la subpartida 4005.10	6	Year 5
4005.9990	--- Los demás	6	Year 5
40.06	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
4006.1000	- Perfiles para recauchutar	6	Year 0
4006.90	- Los demás:		
4006.9010	-- Tubos y varillas	6	Year 0
4006.9090	-- Los demás	6	Year 0
4007.0000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	6	Year 5
40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- De caucho celular:		
4008.11	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.1110	--- Sin combinar con otras materias	6	Year 7
4008.1120	--- Combinadas con otras materias	6	Year 10
4008.19	-- Los demás:		
	--- Sin combinar con otras materias:		
4008.1911	---- Perfiles	6	Year 10

4008.1919	---- Los demás	6	Year 10
	--- Combinados con otras materias:		
4008.1921	---- Perfiles	6	Year 10
4008.1929	---- Los demás	6	Year 10
	- De caucho no celular:		
4008.21	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.2110	--- Sin combinar con otras materias	6	Year 10
4008.2120	--- Combinadas con otras materias	6	Year 10
4008.29	-- Los demás:		
	--- Sin combinar con otra materias:		
4008.2911	---- Perfiles	6	Year 10
4008.2919	---- Los demás	6	Year 10
	--- Combinados con otras materias:		
4008.2921	---- Perfiles	6	Year 10
4008.2929	---- Los demás	6	Year 10
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]).		
	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.1100	-- Sin accesorios	6	Year 10
4009.1200	-- Con accesorios	6	Year 10
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.2100	-- Sin accesorios	6	Year 10
4009.2200	-- Con accesorios	6	Year 10
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.3100	-- Sin accesorios	6	Year 10
4009.3200	-- Con accesorios	6	Year 10
	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.4100	-- Sin accesorios	6	Year 10
4009.4200	-- Con accesorios	6	Year 10
40.10	Correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado.		
	- Correas transportadoras:		
4010.1100	-- Reforzadas solamente con metal	6	Year 10
4010.1200	-- Reforzadas solamente con materia textil	6	Year 10
4010.1300	-- Reforzadas solamente con plástico	6	Year 10
4010.1900	-- Las demás	6	Year 10
	- Correas para transmisión:		
4010.3100	-- Correas para transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	Year 5
4010.3200	-- Correas para transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	Year 5
4010.3300	-- Correas para transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	Year 10
4010.3400	-- Correas para transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	Year 10
4010.3500	-- Correas para transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	6	Year 10
4010.3600	-- Correas para transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	6	Year 10
4010.3900	-- Las demás	6	Year 7
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.1000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [« break » o « stationwagon »] y los de carreras)	6	Year 13
4011.2000	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	6	Year 13
4011.3000	- De los tipos utilizados en aeronaves	6	Year 5

4011.4000	- De los tipos utilizados en motocicletas	6	Year 5
4011.5000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	Year 5
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.6100	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	Year 13
4011.6200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	Year 13
4011.6300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	Year 13
4011.69	-- Los demás:		
4011.6910	--- De los tipos utilizados en volquetes automotores y en otros vehículos para la minería	6	Year 13
4011.6990	--- Los demás	6	Year 13
	- Los demás:		
4011.9200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	Year 10
4011.9300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	Year 10
4011.9400	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	Year 10
4011.99	-- Los demás:		
4011.9910	--- De los tipos utilizados en camionetas	6	Year 10
4011.9990	--- Los demás	6	Year 10
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.		
	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.1100	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	6	E
4012.1200	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	6	E
4012.1300	-- De los tipos utilizados en aeronaves	6	E
4012.1900	-- Los demás	6	E
4012.20	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		
4012.2010	-- Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carreteras de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05	6	E
4012.2090	-- Los demás	6	E
4012.90	- Los demás:		
4012.9010	-- Protectores («flaps»)	6	E
4012.9020	-- Bandajes (llantas macizas o huecas)	6	E
4012.9030	-- Bandas de rodadura	6	E
4012.9090	-- Los demás	6	E
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «stationwagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones:		
4013.1010	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo	6	Year 5
4013.1020	-- De los tipos utilizados en autobuses y camiones	6	Year 5
4013.2000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	Year 5
4013.9000	- Las demás	6	Year 7
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.		
4014.1000	- Preservativos	6	Year 0
4014.9000	- Los demás	6	Year 10

40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- Guantes, mitones y manoplas:		
4015.1100	-- Para cirugía	6	Year 13
4015.19	-- Los demás:		
4015.1910	--- Para examinación médica o veterinaria	6	Year 13
4015.1920	--- Dieléctricos	6	Year 13
4015.1930	--- Para uso doméstico	6	Year 13
4015.1990	--- Los demás	6	Year 13
4015.9000	- Los demás	6	Year 5
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10	- De caucho celular:		
4016.1010	-- Artículos para usos técnicos	6	Year 5
4016.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Las demás:		
4016.9100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	6	Year 5
4016.9200	-- Gomas de borrar	6	Year 5
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras:		
4016.9310	--- De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87	6	Year 10
4016.9390	--- Las demás	6	Year 10
4016.9400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	6	Year 5
4016.9500	-- Los demás artículos inflables	6	Year 5
4016.99	-- Las demás:		
4016.9910	--- Artículos para usos técnicos	6	Year 7
4016.9920	--- Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05	6	Year 10
4016.9990	--- Las demás	6	Year 10
4017.0000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	6	Year 10
41	Pielés (excepto la peletería) y cueros		
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.		
4101.2000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	6	Year 5
4101.5000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	6	Year 5
4101.9000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.	6	Year 5
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.		
4102.1000	- Con lana	6	Year 5
	- Sin lana (depilados):		
4102.2100	-- Piquelados	6	Year 5
4102.2900	-- Los demás	6	Year 5
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.		
4103.1000	- De caprino	6	Year 5
4103.2000	- De reptil	6	Year 5
4103.3000	- De porcino	6	Year 5
4103.9000	- Los demás	6	Year 5
41.04	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.		
	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4104.1100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	6	Year 5

4104.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- En estado seco («crust»):		
4104.4100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	6	Year 5
4104.4900	-- Los demás	6	Year 5
41.05	Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.		
4105.10	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4105.1010	-- Preparadas al cromo (húmedas)	6	Year 5
4105.1090	-- Las demás	6	Year 5
4105.3000	- En estado seco («crust»)	6	Year 5
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.		
	- De caprino:		
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4106.2110	--- Preparadas al cromo (húmedas)	6	Year 5
4106.2190	--- Las demás	6	Year 5
4106.2200	-- En estado seco («crust»)	6	Year 5
	- De porcino:		
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4106.3110	--- Preparados al cromo (húmedos)	6	Year 5
4106.3190	--- Los demás	6	Year 5
4106.3200	-- En estado seco («crust»)	6	Year 5
4106.4000	- De reptil	6	Year 5
	- Los demás:		
4106.9100	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	6	Year 5
4106.9200	-- En estado seco («crust»)	6	Year 5
41.07	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		
	- Cueros y pieles enteros:		
4107.1100	-- Plena flor sin dividir	6	Year 5
4107.1200	-- Divididos con la flor	6	Year 5
4107.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.9100	-- Plena flor sin dividir	6	Year 5
4107.9200	-- Divididos con la flor	6	Year 5
4107.9900	-- Los demás	6	Year 5
4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	6	Year 5
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados; cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.		
4113.1000	- De caprino	6	Year 5
4113.2000	- De porcino	6	Year 5
4113.3000	- De reptil	6	Year 5
4113.9000	- Los demás	6	Year 5
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.		
4114.1000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	6	Year 5
4114.2000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	6	Year 5

41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.		
4115.1000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	6	Year 5
4115.2000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	6	Year 5
42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa		
4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia.	6	Year 5
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.		
	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.1100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Year 5
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil:		
4202.1210	--- De plástico	6	Year 5
4202.1220	--- De materias textiles	6	Year 5
4202.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.2100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Year 5
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.2210	--- De plástico	6	Year 5
4202.2220	--- De materias textiles	6	Year 5
4202.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera):		
4202.3100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Year 5
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.3210	--- De plástico	6	Year 5
4202.3220	--- De materias textiles	6	Year 5
4202.3900	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás:		
4202.9100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Year 5
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.9210	--- De plástico	6	Year 5
4202.9220	--- De materias textiles	6	Year 5
4202.9900	-- Los demás	6	Year 5
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		

4203.10	- Prendas de vestir:		
4203.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	Year 5
4203.1090	-- Las demás	6	Year 5
	- Guantes, mitones y manoplas:		
4203.2100	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	6	Year 5
4203.2900	-- Los demás	6	Year 5
4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras	6	Year 5
4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	6	Year 5
4204.0000	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	6	Year 5
4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	6	Year 5
42.06	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.		
4206.1000	- Cuerdas de tripa	6	Year 5
4206.9000	- Las demás	6	Year 5
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial		
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.		
4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Year 5
4301.3000	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Year 5
4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Year 5
4301.7000	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Year 5
4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Year 5
4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	6	Year 5
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.		
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.1100	-- De visón	6	Year 5
4302.1300	-- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet	6	Year 5
4302.19	-- Las demás:		
4302.1910	--- De oveja con su piel	6	Year 5
4302.1920	--- De oveja sin su piel	6	Year 5
4302.1990	--- Las demás	6	Year 5
4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	6	Year 5
4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	6	Year 5
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.		
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
4303.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	Year 5
4303.1020	-- Complementos (accesorios)	6	Year 5
4303.1090	-- Las demás	6	Year 5
4303.9000	- Los demás	6	Year 5
4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	6	Year 5
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera		
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.		
4401.1000	- Leña	6	Year 0
	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21	-- De coníferas:		
4401.2110	--- De pino radiata	6	Year 0
4401.2190	--- Las demás	6	Year 0
4401.22	-- Distinta de la de coníferas:		
	--- De eucaliptus:		
4401.2211	---- De eucaliptus globulus	6	Year 0

4401.2212	---- De eucaliptus nitens	6	Year 0
4401.2219	---- Los demás	6	Year 0
4401.2220	--- De madera nativa	6	Year 0
4401.2290	--- Las demás	6	Year 0
4401.3000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	6	Year 0
4402.0000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos]* de frutos), incluso aglomerado.	6	Year 0
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.		
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:		
4403.1010	-- Postes	6	Year 0
4403.1020	-- Rodrigones o tutores	6	Year 0
4403.1090	-- Las demás	6	Year 0
4403.20	- Las demás, de coníferas:		
	-- Madera para pulpa:		
4403.2011	--- De pino radiata	6	Year 0
4403.2019	--- Las demás	6	Year 0
4403.2020	-- Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne	6	Year 0
4403.2030	-- Simplemente escuadradas de pino insigne	6	Year 0
4403.2040	-- Postes de pino radiata sin tratar	6	Year 0
4403.2090	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.4100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Year 0
4403.4900	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás:		
4403.9100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterros (Quercus spp.)	6	Year 0
4403.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	Year 0
4403.99	-- Las demás:		
	--- Troncos para aserrar y hacer chapas:		
4403.9911	---- De eucaliptus	6	Year 0
4403.9912	---- De coigüe	6	Year 0
4403.9919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Simplemente escuadradas:		
4403.9921	---- De eucaliptus	6	Year 0
4403.9922	---- De coigüe	6	Year 0
4403.9929	---- Los demás	6	Year 0
	--- Madera para pulpa:		
4403.9931	---- De eucaliptus globulus	6	Year 0
4403.9932	---- De eucaliptus nitens	6	Year 0
4403.9939	---- Las demás	6	Year 0
	--- Las demás:		
4403.9991	---- De eucaliptus	6	Year 0
4403.9992	---- De coigüe	6	Year 0
4403.9999	---- Los demás	6	Year 0
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.		
4404.10	- De coníferas:		
4404.1010	-- De pino radiata	6	Year 0
4404.1090	-- Las demás	6	Year 0
4404.2000	- Distinta de la de coníferas	6	Year 0
4405.0000	Lana de madera; harina de madera.	6	Year 0
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.		
4406.1000	- Sin impregnar	6	Year 0
4406.9000	- Las demás	6	Year 0

44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.		
4407.10	- De coníferas:		
	-- De pino insigne:		
4407.1011	--- Tablas aserradas denominadas «Schaall Board», de espesor máximo de 25 mm; ancho de 100 a 150 mm; largo de 2,00 a 4,00 metros, con una cara totalmente limpia	6	Year 0
4407.1019	--- Las demás	6	Year 0
4407.1090	-- Las demás	6	Year 0
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.2400	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	6	Year 0
4407.2500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Year 0
4407.2600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	6	Year 0
4407.2900	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás:		
4407.91	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (Quercus spp.):		
4407.9110	--- De roble	6	Year 0
4407.9190	--- Las demás	6	Year 0
4407.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	Year 0
4407.99	-- Las demás:		
4407.9910	--- De raulí	6	Year 0
4407.9920	--- De lenga	6	Year 0
4407.9930	--- De coigüe	6	Year 0
4407.9990	--- Las demás	6	Year 0
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.10	- De coníferas:		
4408.1010	-- De pino insigne	6	Year 0
4408.1090	-- Las demás	6	Year 0
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.3100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Year 0
4408.3900	-- Las demás	6	Year 0
4408.90	- Las demás:		
4408.9010	-- De raulí	6	Year 0
4408.9020	-- De tepa	6	Year 0
4408.9030	-- De coigüe	6	Year 0
4408.9040	-- De álamo	6	Year 0
4408.9050	-- De encina	6	Year 0
4408.9090	-- Las demás	6	Year 0
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.		
4409.10	- De coníferas:		
4409.1010	-- Madera hilada de pino radiata	6	Year 0
	-- Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos:		
4409.1021	--- Tablillas y frisos para parqués	6	Year 0
4409.1022	--- Perfiles y molduras	6	Year 0
4409.1029	--- Los demás	6	Year 0
4409.1090	-- Las demás	6	Year 0
4409.2000	- Distinta de la de coníferas	6	Year 0

44.10	Tableros de partículas y tableros similares (por ejemplo: los llamados «oriented strand board» y «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- Tableros llamados «oriented strand board» y «waferboard», de madera:		
4410.2100	-- En bruto o simplemente lijados	6	Year 0
4410.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás, de madera:		
4410.3100	-- En bruto o simplemente lijados	6	Year 0
4410.3200	-- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	6	Year 0
4410.3300	-- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	6	Year 0
4410.3900	-- Los demás	6	Year 0
4410.9000	- Los demás	6	Year 0
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm ³		
4411.1100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Year 0
4411.19	-- Los demás:		
4411.1910	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial	6	Year 0
4411.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³ :		
4411.2100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Year 0
4411.29	-- Los demás:		
4411.2910	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial	6	Year 0
4411.2990	--- Los demás	6	Year 0
	- Tableros de fibra de densidad superior a 0,35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,5 g/cm ³ :		
4411.3100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Year 0
4411.39	-- Los demás:		
4411.3910	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento superficial	6	Year 0
4411.3990	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
4411.9100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Year 0
4411.9900	-- Los demás	6	Year 0
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.		
	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.1300	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	6	Year 0
4412.1400	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	6	Year 0
4412.19	-- Las demás:		
4412.1910	--- De coníferas	6	Year 0
4412.1990	--- Las demás	6	Year 0
	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.2200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	6	Year 0
4412.2300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	6	Year 0
4412.2900	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás:		
4412.9200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	6	Year 0
4412.93	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.9310	--- De coníferas	6	Year 0
4412.9390	--- Las demás	6	Year 0

4412.99	-- Las demás:		
4412.9910	--- De coníferas	6	Year 0
4412.9990	--- Las demás	6	Year 0
4413.0000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	6	Year 0
4414.0000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	6	Year 0
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
4415.1010	-- Cajas	6	Year 0
4415.1020	-- Cajones	6	Year 0
4415.1030	-- Carretes para cables	6	Year 0
4415.1090	-- Los demás	6	Year 0
4415.20	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
4415.2010	-- Paletas	6	Year 0
4415.2090	-- Los demás	6	Year 0
44.16	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.		
4416.0010	- Barriles, cubas, tinas y tinajas	6	Year 0
4416.0020	- Duelas	6	Year 0
4416.0090	- Los demás	6	Year 0
44.17	Herramientas, monturas y mangos para herramientas, monturas y mangos para cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		
4417.0010	- Herramientas de madera	6	Year 0
4417.0090	- Los demás	6	Year 0
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.		
4418.1000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	6	Year 0
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:		
4418.2010	-- Puertas	6	Year 0
4418.2090	-- Los demás	6	Year 0
4418.3000	- Tableros para parqués	6	Year 0
4418.4000	- Encofrados para hormigón	6	Year 0
4418.5000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	6	Year 0
4418.90	- Los demás:		
4418.9010	-- Piezas de carpintería	6	Year 0
4418.9090	-- Los demás	6	Year 0
4419.0000	Artículos de mesa o cocina, de madera.	6	Year 0
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.		
4420.1000	- Estatuillas y demás objetos para adorno, de madera	6	Year 0
4420.9000	- Los demás	6	Year 0
44.21	Las demás manufacturas de madera.		
4421.1000	- Perchas para prendas de vestir	6	Year 0
4421.90	- Las demás:		
4421.9010	-- Palitos para dulces y helados	6	Year 0
4421.9020	-- Palitos para fósforos	6	Year 0
4421.9090	-- Las demás	6	Year 0
45	Corcho y sus manufacturas		
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.		
4501.1000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	6	Year 0

4501.9000	- Los demás	6	Year 0
4502.0000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	6	Year 0
45.03	Manufacturas de corcho natural.		
4503.1000	- Tapones	6	Year 0
4503.9000	- Las demás	6	Year 0
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
4504.1000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares para pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	6	Year 0
4504.90	- Las demás:		
4504.9010	-- Tapones	6	Year 0
4504.9090	-- Los demás	6	Year 0
46	Manufacturas de espartería o cestería		
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).		
4601.2000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	6	Year 0
	- Los demás:		
4601.9100	-- De materia vegetal	6	Year 0
4601.9900	-- Los demás	6	Year 0
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).		
4602.1000	- De materia vegetal	6	Year 0
4602.9000	- Los demás	6	Year 0
47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)		
4701.0000	Pasta mecánica de madera.	6	Year 0
4702.0000	Pasta química de madera para disolver.	6	Year 0
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4703.1100	-- De coníferas	6	Year 0
4703.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	Year 0
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.2100	-- De coníferas	6	Year 0
4703.2900	-- Distinta de la de coníferas	6	Year 0
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4704.1100	-- De coníferas	6	Year 0
4704.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	Year 0
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.2100	-- De coníferas	6	Year 0
4704.2900	-- Distinta de la de coníferas	6	Year 0
4705.0000	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico	6	Year 0
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.		
4706.1000	- Pasta de linter de algodón	6	Year 0
4706.2000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	6	Year 0
	- Las demás:		
4706.9100	-- Mecánicas	6	Year 0
4706.9200	-- Químicas	6	Year 0
4706.9300	-- Semiquímicas	6	Year 0
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:		

4707.1010	-- Papel Kraft crudo	6	Year 0
4707.1020	-- Cartón Kraft crudo	6	Year 0
4707.1090	-- Los demás	6	Year 0
4707.2000	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	6	Year 0
4707.3000	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	6	Year 0
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar:		
4707.9010	-- De papel	6	Year 0
4707.9020	-- De cartón	6	Year 0
4707.9090	-- Los demás	6	Year 0
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, papel o cartón		
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		
4801.0010	- En bobinas	6	Year 0
4801.0020	- En hojas	6	Year 0
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
4802.1000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	6	Year 0
4802.2000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensible, termosensible o electrosensible	6	Year 0
4802.3000	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	6	Year 0
4802.4000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	6	Year 0
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ² :		
	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones:		
4802.5411	---- Para escritura	6	Year 0
4802.5412	---- Para impresiones	6	Year 0
4802.5419	---- Los demás	6	Year 0
4802.5420	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.5490	--- Los demás	6	Year 0
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos):		
4802.5510	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.5520	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.5590	--- Los demás	6	Year 0
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.5610	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.5620	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.5630	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	6	Year 0
4802.5690	--- Los demás	6	Year 0
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :		
4802.5710	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.5720	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.5790	--- Los demás	6	Year 0
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
4802.5810	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.5820	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.5830	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	6	Year 0
4802.5890	--- Los demás	6	Year 0

	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos):		
	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones:		
4802.6111	---- Para escritura	6	Year 0
4802.6112	---- Para impresiones	6	Year 0
4802.6119	---- Los demás	6	Year 0
4802.6120	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.6130	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	6	Year 0
4802.6190	--- Los demás	6	Year 0
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.6210	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.6220	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.6230	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	6	Year 0
4802.6290	--- Los demás	6	Year 0
4802.69	-- Los demás:		
4802.6910	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Year 0
4802.6920	--- Papeles de seguridad	6	Year 0
4802.6930	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes	6	Year 0
4802.6990	--- Los demás	6	Year 0
48.03	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares para uso doméstico, para higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4803.0010	- Papel de tipo utilizado para papel higiénico	6	Year 0
4803.0020	- Papel gofrado	6	Year 0
4803.0090	- Los demás	6	Year 0
48.04	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.		
	- Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):		
4804.11	-- Crudos:		
4804.1110	--- Papel	6	Year 0
4804.1190	--- Los demás	6	Year 0
4804.19	-- Los demás:		
4804.1910	--- Papel	6	Year 0
4804.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.2100	-- Crudo	6	Year 0
4804.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4804.3100	-- Crudos	6	Year 0
4804.3900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²		
4804.4100	-- Crudos	6	Year 0
4804.4200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra.	6	Year 0
4804.4900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m ² :		
4804.5100	-- Crudos	6	Year 0

4804.5200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra.	6	Year 0
4804.5900	-- Los demás	6	Year 0
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.		
	- Papel para acanalar:		
4805.1100	-- Papel semiquímico para acanalar	6	Year 0
4805.1200	-- Papel paja para acanalar	6	Year 0
4805.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- «Testliner» (de fibras recicladas):		
4805.2400	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	6	Year 0
4805.2500	-- De peso superior a 150 g/m ²	6	Year 0
4805.3000	- Papel sulfito para envolver	6	Year 0
4805.4000	- Papel y cartón filtro	6	Year 0
4805.5000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	6	Year 0
	- Los demás:		
4805.9100	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	6	Year 0
4805.9200	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	6	Year 0
4805.9300	-- De peso superior o igual a 225 g/m ²	6	Year 0
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4806.1000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	6	Year 0
4806.2000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	6	Year 0
4806.3000	- Papel vegetal (papel calco)	6	Year 0
4806.4000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	6	Year 0
4807.0000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	6	Year 0
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.		
4808.1000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	6	Year 0
4808.2000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	6	Year 0
4808.3000	- Los demás papeles Kraft, rizados («crepés») o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	6	Year 0
4808.9000	- Los demás	6	Year 0
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles de copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo [«stencils»] o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4809.1000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	6	Year 0
4809.20	- Papel autocopia:		
4809.2010	-- Receptor y emisor	6	Year 0
4809.2020	-- Receptor	6	Year 0
4809.2090	-- Los demás	6	Year 0
4809.9000	- Los demás	6	Year 0
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		

	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	-- En bobinas (rollos):		
4810.1310	--- Papel	6	Year 0
4810.1390	--- Los demás	6	Year 0
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4810.1410	--- Papel	6	Year 0
4810.1490	--- Los demás	6	Year 0
4810.19	-- Los demás:		
4810.1910	--- Papel	6	Year 0
4810.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»):		
4810.2210	--- Papel para la impresión	6	Year 0
4810.2290	--- Los demás	6	Year 0
4810.29	-- Los demás:		
4810.2910	--- Papel para la impresión	6	Year 0
4810.2990	--- Los demás	6	Year 0
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.3100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ² ,	6	Year 0
4810.3200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	6	Year 0
4810.3900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás papeles y cartones:		
4810.92	-- Multicapas:		
4810.9210	--- Cartulinas	6	Year 0
4810.9290	--- Los demás	6	Year 0
4810.9900	-- Los demás	6	Year 0
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.		
4811.1000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	6	Year 0
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos:		
4811.4110	--- Papel autoadhesivo en rollos	6	Year 0
4811.4190	--- Los demás	6	Year 0
4811.4900	-- Los demás	6	Year 0
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.5100	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ²	6	Year 0
4811.5900	-- Los demás	6	Year 0
4811.6000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	6	Year 0
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
	-- Coloreados o impresos:		
4811.9011	--- Papel coloreado	6	Year 0

4811.9019	--- Los demás	6	Year 0
4811.9020	-- Aislantes eléctricos	6	Year 0
	-- Los demás:		
4811.9091	--- Papel sensibilizado	6	Year 0
4811.9099	--- Los demás	6	Year 0
4812.0000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	6	Year 0
48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.		
4813.1000	- En librillos o en tubos	6	Year 0
4813.2000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	6	Year 0
4813.9000	- Los demás	6	Year 0
48.14	Papel de decorar y revestimientos similares para paredes; papel para vidrieras.		
4814.1000	- Papel granito («ingrain»)	6	Year 0
4814.2000	- Papel de decorar y revestimientos similares para paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	6	Year 0
4814.3000	- Papel de decorar y revestimientos similares para paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	6	Year 0
4814.9000	- Los demás	6	Year 0
4815.0000	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	6	Year 0
48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles de copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.		
4816.1000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	6	Year 0
4816.20	- Papel autocopia:		
4816.2010	-- Receptor y emisor	6	Year 0
4816.2020	-- Receptor	6	Year 0
4816.2090	-- Los demás	6	Year 0
4816.3000	- Clisés de mimeógrafo («stencils») completos	6	Year 0
4816.9000	- Los demás	6	Year 0
48.17	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos para correspondencia.		
4817.1000	- Sobres	6	Year 0
4817.2000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	6	Year 0
4817.3000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos para correspondencia	6	Year 0
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.10	- Papel higiénico:		
4818.1010	-- Acondicionado para la venta al por menor	6	Year 0
4818.1090	-- Los demás	6	Year 0
4818.20	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
4818.2010	-- Pañuelos	6	Year 0
4818.2020	-- Toallitas de desmaquillar	6	Year 0
4818.2030	-- Toallas	6	Year 0
4818.30	- Manteles y servilletas:		
4818.3010	-- Manteles	6	Year 0

4818.3020	-- Servilletas	6	Year 0
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.4010	-- Toallas higiénicas	6	Year 0
4818.4020	-- Pañales para bebés	6	Year 0
4818.4090	-- Los demás	6	Year 0
4818.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	6	Year 0
4818.9000	- Los demás	6	Year 0
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes para oficina, tienda o similares.		
4819.10	- Cajas de papel o cartón corrugado:		
4819.1010	-- Cajas de cartón corrugado	6	Year 0
4819.1090	-- Las demás	6	Year 0
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.2010	-- Cajas plegables de cartón sin corrugar	6	Year 0
4819.2090	-- Los demás	6	Year 0
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
4819.3010	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a 40 cm	6	Year 0
4819.3020	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base igual a 40 cm	6	Year 0
4819.4000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	6	Year 0
4819.5000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	6	Year 0
4819.6000	- Cartonajes para oficina, tienda o similares	6	Year 0
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o colecciones y cubiertas para libros, de muestras o colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.		
4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
4820.1010	-- Agendas	6	Year 0
4820.1090	-- Los demás	6	Year 0
4820.20	- Cuadernos:		
4820.2010	-- De forma cuadrada o rectangular con un lado superior a 25 cm y el otro superior a 20 cm	6	Year 0
4820.2090	-- Los demás	6	Year 0
4820.30	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:		
4820.3010	-- Archivadores clasificadores de cartón	6	Year 0
4820.3090	-- Los demás	6	Year 0
4820.4000	- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	6	Year 0
4820.5000	- Álbumes para muestras o colecciones	6	Year 0
4820.9000	- Los demás	6	Year 0
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.		
4821.10	- Impresas:		
4821.1010	-- Autoadhesivas	6	Year 0
4821.1090	-- Las demás	6	Year 0
4821.9000	- Las demás	6	Year 0
48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.		
4822.1000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	6	Year 0
4822.9000	- Los demás	6	Year 0

48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. - Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
4823.12	-- Autoadhesivo:		
4823.1210	--- En rollos	6	Year 0
4823.1290	--- Los demás	6	Year 0
4823.1900	-- Los demás	6	Year 0
4823.2000	- Papel y cartón filtro	6	Year 0
4823.4000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	6	Year 0
4823.60	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
4823.6010	-- Vasos	6	Year 0
4823.6090	-- Los demás	6	Year 0
4823.7000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	6	Year 0
4823.90	- Los demás:		
4823.9010	-- Papel para impresión	6	Year 0
4823.9020	-- Tripas artificiales	6	Year 0
	-- Los demás:		
4823.9091	--- Exhibidores publicitarios de cartón	6	Year 0
4823.9099	--- Los demás	6	Year 0
49	Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos		
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas:		
4901.1010	-- Libros	6	Year 5
4901.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás:		
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos:		
4901.9110	--- Enciclopedias	6	Year 5
4901.9190	--- Los demás	6	Year 5
4901.99	-- Los demás:		
	--- Libros escolares (enseñanza básica, media y técnico profesional):		
4901.9911	---- Para enseñanza básica y media	6	Year 5
4901.9912	---- Para enseñanza técnico profesional	6	Year 5
4901.9920	--- Libros académicos, científicos técnicos	6	Year 5
	--- Libros de literatura en general:		
4901.9931	---- De literatura infantil	6	Year 5
4901.9939	---- Los demás	6	Year 5
4901.9940	--- Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves	0	Year 0
	--- Los demás:		
4901.9991	---- Manuales técnicos	6	Year 5
4901.9999	---- Los demás	6	Year 5
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.		
4902.1000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	6	Year 5
4902.90	- Los demás:		
4902.9010	-- Revistas de deportes	6	Year 5
4902.9020	-- Revistas de modas	6	Year 5
4902.9030	-- Revistas infantiles	6	Year 5
4902.9090	-- Los demás	6	Year 5
4903.0000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	6	Year 5
4904.0000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	6	Year 5
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.		
4905.1000	- Esferas	6	Year 5

	- Los demás:		
4905.9100	-- En forma de libros o folletos	6	Year 5
4905.9900	-- Los demás	6	Year 5
49.06	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		
4906.0010	- Sin carácter comercial	0	Year 0
4906.0090	- Los demás	6	Year 5
49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		
4907.0010	- Billetes de banco	0	Year 0
4907.0020	- Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de crédito extranjero	0	Year 0
4907.0090	- Los demás	6	Year 5
49.08	Calcomanías de cualquier clase.		
4908.1000	- Calcomanías vitrificables	6	Year 5
4908.9000	- Las demás	6	Year 5
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.0010	- Tarjetas postales impresas o ilustradas	6	Year 5
4909.0090	- Las demás	6	Year 5
4910.0000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	6	Year 5
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.1010	-- Catálogos comerciales	6	Year 5
4911.1020	-- Impresos publicitarios	6	Year 5
4911.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás:		
4911.9100	-- Estampas, grabados y fotografías	6	Year 5
4911.9900	-- Los demás	6	Year 5
50	Seda		
5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	6	Year 0
5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	6	Year 0
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).		
5003.1000	- Sin cardar ni peinar	6	Year 0
5003.9000	- Los demás	6	Year 0
5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	6	Year 0
5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	6	Year 0
5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	6	Year 0
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.		
5007.1000	- Tejidos de borrrilla	6	Year 0
5007.2000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85 % en peso	6	Year 0
5007.9000	- Los demás tejidos	6	Year 0
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin		
51.01	Lana sin cardar ni peinar.		
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.1100	-- Lana esquilada	6	Year 0
5101.1900	-- Las demás	6	Year 0

	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.2100	-- Lana esquilada	6	Year 0
5101.2900	-- Las demás	6	Year 0
5101.3000	- Carbonizada	6	Year 0
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.		
	- Pelo fino:		
5102.1100	-- De cabra de Cachemira	6	Year 0
5102.19	-- Los demás:		
5102.1910	--- De conejo o liebre	6	Year 0
5102.1990	--- Los demás	6	Year 0
5102.2000	- Pelo ordinario	6	Year 0
51.03	Desperdicios de lana o pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.1000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	6	Year 0
5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	6	Year 0
5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario	6	Year 0
5104.0000	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.	6	Year 0
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).		
5105.1000	- Lana cardada	6	Year 0
	- Lana peinada:		
5105.2100	-- «Lana peinada a granel»	6	Year 0
5105.29	-- Las demás:		
5105.2910	--- Tops	6	Year 0
5105.2990	--- Las demás	6	Year 0
	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.3100	-- De cabra de Cachemira	6	Year 0
5105.3900	-- Los demás	6	Year 0
5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	6	Year 0
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.		
5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	Year 5
5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	Year 5
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.		
5107.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	Year 5
5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	Year 5
5108.1000	- Cardado	6	Year 5
5108.2000	- Peinado	6	Year 5
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.		
5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	6	Year 5
5109.9000	- Los demás	6	Year 5
5110.0000	Hilados de pelo ordinario o crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	6	Year 5
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 %		
5111.11	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ² :		
5111.1110	--- De lana	6	Year 5
5111.1120	--- De pelo fino	6	Year 5
5111.19	-- Los demás:		
	--- De lana:		
5111.1911	---- De peso superior a 300 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ²	6	Year 5
5111.1919	---- Los demás	6	Year 5
5111.1920	--- De pelo fino	6	Year 5
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5111.2010	-- De lana	6	Year 5
5111.2020	-- De pelo fino	6	Year 5
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:		

	-- De lana:		
5111.3011	--- Mezclados con fibras discontinuas de poliéster	6	Year 5
5111.3012	--- Mezclados con fibras discontinuas de acrílico	6	Year 5
5111.3019	--- Los demás	6	Year 5
5111.3020	-- De pelo fino	6	Year 5
5111.90	- Los demás:		
5111.9010	-- De lana	6	Year 5
5111.9020	-- De pelo fino	6	Year 5
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado. - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:		
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :		
5112.1110	--- De lana	6	Year 5
5112.1120	--- De pelo fino	6	Year 5
5112.19	-- Los demás:		
	--- De lana:		
5112.1911	---- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	6	Year 5
5112.1919	---- Los demás	6	Year 5
5112.1920	--- De pelo fino	6	Year 5
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5112.2010	-- De lana	6	Year 5
5112.2020	-- De pelo fino	6	Year 5
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:		
5112.3010	-- De lana	6	Year 5
5112.3020	-- De pelo fino	6	Year 5
5112.90	- Los demás:		
5112.9010	-- De lana	6	Year 5
5112.9020	-- De pelo fino	6	Year 5
5113.0000	Tejidos de pelo ordinario o crin.	6	Year 5
52	Algodón		
5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar	6	Year 0
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5202.1000	- Desperdicios de hilados - Los demás:	6	Year 0
5202.9100	-- Hilachas	6	Year 0
5202.9900	-- Los demás	6	Year 0
5203.0000	Algodón cardado o peinado.	6	Year 0
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor. - Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.1100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	Year 0
5204.1900	-- Los demás	6	Year 0
5204.2000	- Acondicionado para la venta al por menor	6	Year 0
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Year 5
5205.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Year 5
5205.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Year 5
5205.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Year 5

5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) - Hilados sencillos de fibras peinadas:	6	Year 5
5205.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Year 5
5205.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Year 5
5205.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Year 5
5205.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Year 5
5205.2600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	6	Year 5
5205.2700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	6	Year 5
5205.2800	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	6	Year 5
5205.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	6	Year 5
5205.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	6	Year 5
5205.4800	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	6	Year 5
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Year 5

5206.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Year 5
5206.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Year 5
5206.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Year 5
5206.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	Year 5
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Year 5
5206.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Year 5
5206.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Year 5
5206.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Year 5
5206.2500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	Year 5
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	Year 5
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Year 5
5206.4500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	Year 5
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.		
5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	Year 5
5207.9000	- Los demás	6	Year 5
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
	- Crudos:		
5208.1100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.1200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	Year 10

5208.1300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5208.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:	6	Year 10
5208.2100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.2200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.2300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5208.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:	6	Year 10
5208.3100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.3200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.3300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5208.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	6	Year 10
5208.4100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.4200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.4300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5208.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:	6	Year 10
5208.5100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.5200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	Year 10
5208.5300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5208.5900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² . - Crudos:		
5209.1100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5209.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5209.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:	6	Year 10
5209.2100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5209.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5209.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:	6	Year 10
5209.3100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5209.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5209.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	6	Year 10
5209.4100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5209.42	-- Tejidos de mezclilla («denim»):		
5209.4210	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ²	6	Year 13
5209.4290	--- Los demás	6	Year 13
5209.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5209.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:	6	Year 10
5209.5100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5209.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5209.5900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² . - Crudos:		

5210.1100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5210.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5210.1900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Blanqueados:		
5210.2100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5210.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5210.2900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Teñidos:		
5210.3100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5210.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5210.3900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Con hilados de distintos colores:		
5210.4100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5210.4200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5210.4900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Estampados:		
5210.5100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5210.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5210.5900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².		
	- Crudos:		
5211.1100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5211.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5211.1900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Blanqueados:		
5211.2100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5211.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5211.2900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Teñidos:		
5211.3100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5211.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5211.3900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Con hilados de distintos colores:		
5211.4100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5211.4200	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	6	Year 10
5211.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5211.4900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Estampados:		
5211.5100	-- De ligamento tafetán	6	Year 10
5211.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5211.5900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
52.12	Los demás tejidos de algodón.		
	- De peso inferior o igual a 200 g/m²:		
5212.1100	-- Crudos	6	Year 10
5212.1200	-- Blanqueados	6	Year 10
5212.1300	-- Teñidos	6	Year 10
5212.1400	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5212.1500	-- Estampados	6	Year 10
	- De peso superior a 200 g/m²:		

5212.2100	-- Crudos	6	Year 10
5212.2200	-- Blanqueados	6	Year 10
5212.2300	-- Teñidos	6	Year 10
5212.2400	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5212.2500	-- Estampados	6	Year 10
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel		
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5301.1000	- Lino en bruto o enriado	6	Year 10
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.2100	-- Agramado o espadado	6	Year 10
5301.2900	-- Los demás	6	Year 10
5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino	6	Year 10
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5302.1000	- Cáñamo en bruto o enriado	6	Year 0
5302.9000	- Los demás	6	Year 0
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	6	Year 0
5303.9000	- Los demás	6	Year 0
53.04	Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5304.1000	- Sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto	6	Year 0
5304.9000	- Los demás	6	Year 0
53.05	Coco, abacá (cáñamo de Manila [<i>Musa textilis</i> Nee]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
	- De coco:		
5305.1100	-- En bruto	6	Year 0
5305.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- De abacá:		
5305.2100	-- En bruto	6	Year 0
5305.2900	-- Los demás	6	Year 0
5305.9000	- Los demás	6	Year 0
53.06	Hilados de lino.		
5306.1000	- Sencillos	6	Year 10
5306.2000	- Retorcidos o cableados	6	Year 10
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5307.1000	- Sencillos	6	Year 0
5307.2000	- Retorcidos o cableados	6	Year 0
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.		
5308.1000	- Hilados de coco	6	Year 0
5308.2000	- Hilados de cáñamo	6	Year 0
5308.9000	- Los demás	6	Year 0
53.09	Tejidos de lino.		
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:		
5309.1100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5309.19	-- Los demás:		
5309.1910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m ²	6	Year 10
5309.1920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m ²	6	Year 10
5309.1930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m ²	6	Year 10

5309.1940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2	6	Year 10
5309.1950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
5309.1960	--- Estampados, de peso superior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
	- Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:		
5309.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5309.29	-- Los demás:		
5309.2910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
5309.2920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m2	6	Year 10
5309.2930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
5309.2940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2	6	Year 10
5309.2950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
5309.2960	--- Estampados, de peso superior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5310.1000	- Crudos	6	Year 0
5310.9000	- Los demás	6	Year 0
5311.0000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	6	Year 0
54	Filamentos sintéticos o artificiales		
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5401.10	- De filamentos sintéticos:		
5401.1010	-- De poliamidas	6	Year 0
5401.1020	-- De poliuretanos	6	Year 0
5401.1030	-- De poliésteres	6	Year 0
5401.1090	-- Los demás	6	Year 0
5401.20	- De filamentos artificiales:		
5401.2010	-- De rayón viscosa	6	Year 0
5401.2020	-- De rayón acetato	6	Year 0
5401.2090	-- Los demás	6	Year 0
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
5402.1000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	6	Year 10
5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	6	Year 10
	- Hilados texturados:		
5402.3100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	6	Year 13
5402.3200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	6	Year 13
5402.3300	-- De poliésteres	6	Year 13
5402.39	-- Los demás:		
5402.3910	--- De poliuretanos	6	Year 5
5402.3990	--- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.4100	-- De nailon o demás poliamidas	6	Year 13
5402.4200	-- De poliésteres parcialmente orientados	6	Year 10
5402.43	-- De los demás poliésteres:		
5402.4310	--- Totalmente de poliéster, de título superior o igual a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo	6	Year 10
5402.4390	--- Los demás	6	Year 10
5402.49	-- Los demás:		
5402.4910	--- De polipropileno	6	Year 10
5402.4920	--- De poliuretanos	6	Year 10
5402.4990	--- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.5100	-- De nailon o demás poliamidas	6	Year 10
5402.52	-- De poliésteres:		

5402.5210	--- Totalmente de poliéster, de título superior o igual a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo	6	Year 10
5402.5290	--- Los demás	6	Year 10
5402.59	-- Los demás:		
5402.5910	--- De poliuretanos	6	Year 10
5402.5990	--- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.6100	-- De nailon o demás poliamidas	6	Year 10
5402.6200	-- De poliésteres	6	Year 10
5402.69	-- Los demás:		
5402.6910	--- De poliuretanos	6	Year 10
5402.6990	--- Los demás	6	Year 10
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.		
5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	Year 10
5403.20	- Hilados texturados:		
5403.2010	-- De rayón viscosa	6	Year 10
5403.2020	-- De acetato de celulosa	6	Year 10
5403.2090	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.3100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	6	Year 10
5403.3200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	6	Year 10
5403.3300	-- De acetato de celulosa	6	Year 10
5403.3900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.4100	-- De rayón viscosa	6	Year 10
5403.4200	-- De acetato de celulosa	6	Year 10
5403.4900	-- Los demás	6	Year 10
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
5404.1000	- Monofilamentos	6	Year 10
5404.9000	- Los demás	6	Year 10
5405.0000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	6	Year 10
54.06	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.		
5406.1000	- Hilados de filamentos sintéticos	6	Year 10
5406.2000	- Hilados de filamentos artificiales	6	Year 10
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.		
5407.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	6	Year 10
5407.2000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	6	Year 5
5407.3000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5407.4200	-- Teñidos	6	Year 5
5407.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5407.4400	-- Estampados	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:		
5407.5100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5407.52	-- Teñidos:		

5407.5210	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 0
5407.5220	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	Year 0
5407.5230	--- De peso superior a 300 g/m2	6	Year 0
5407.5300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5407.54	-- Estampados:		
5407.5410	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 10
5407.5420	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	Year 10
5407.5430	--- De peso superior a 300 g/m2	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso:		
	--- Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título superior o igual a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión superior o igual a 900 vueltas por metro:		
5407.6111	---- Crudos o blanqueados	6	Year 5
5407.6112	---- Teñidos	6	Year 5
5407.6113	---- Con hilados de distintos colores	6	Year 5
5407.6114	---- Estampados	6	Year 5
	--- Los demás:		
5407.6191	---- Crudos o blanqueados	6	Year 5
5407.6192	---- Teñidos	6	Year 5
5407.6193	---- Con hilados de distintos colores	6	Year 5
5407.6194	---- Estampados	6	Year 5
5407.6900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:		
5407.7100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5407.7200	-- Teñidos	6	Year 10
5407.7300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5407.7400	-- Estampados	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.8100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5407.8200	-- Teñidos	6	Year 10
5407.8300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5407.8400	-- Estampados	6	Year 10
	- Los demás tejidos:		
5407.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5407.9200	-- Teñidos	6	Year 10
5407.9300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5407.9400	-- Estampados	6	Year 10
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.		
5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	Year 10
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:		
5408.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5408.22	-- Teñidos:		
	--- De rayón cupramonio:		
5408.2211	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	Year 5
5408.2212	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 5
5408.2213	---- De peso superior a 200 g/m2	6	Year 5
	--- Los demás:		
5408.2291	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	Year 5
5408.2292	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	Year 5
5408.2293	---- De peso superior a 200 g/m2	6	Year 5
5408.23	-- Con hilados de distintos colores:		
5408.2310	--- De rayón cupramonio	6	Year 10
5408.2390	--- Los demás	6	Year 10

5408.24	-- Estampados:		
5408.2410	--- De rayón cupramonio	6	Year 10
5408.2490	--- Los demás	6	Year 10
	- Los demás tejidos:		
5408.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5408.3200	-- Teñidos	6	Year 10
5408.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5408.3400	-- Estampados	6	Year 10
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
55.01	Cables de filamentos sintéticos.		
5501.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Year 0
5501.2000	- De poliésteres	6	Year 0
5501.3000	- Acrílicos o modacrílicos	6	Year 0
5501.9000	- Los demás	6	Year 0
55.02	Cables de filamentos artificiales.		
	- De rayón acetato:		
5502.0011	-- Mechas para fabricar filtros de cigarrillos	6	Year 0
5502.0019	-- Los demás	6	Year 0
5502.0090	- Los demás	6	Year 0
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
5503.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Year 0
5503.2000	- De poliésteres	6	Year 0
5503.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	Year 0
5503.4000	- De polipropileno	6	Year 0
5503.9000	- Las demás	6	Year 0
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
5504.1000	- De rayón viscosa	6	Year 0
5504.9000	- Las demás	6	Year 0
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5505.1000	- De fibras sintéticas	6	Year 0
5505.2000	- De fibras artificiales	6	Year 0
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5506.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Year 0
5506.2000	- De poliésteres	6	Year 0
5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	Year 0
5506.9000	- Las demás	6	Year 0
5507.0000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	6	Year 0
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.1010	-- De poliésteres	6	Year 0
5508.1020	-- Acrílicos	6	Year 0
5508.1090	-- Los demás	6	Year 0
5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas	6	Year 0
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:		
5509.1100	-- Sencillos	6	Year 10
5509.1200	-- Retorcidos o cableados	6	Year 10
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5509.2100	-- Sencillos	6	Year 10
5509.2200	-- Retorcidos o cableados	6	Year 10
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:		

5509.3100	-- Sencillos	6	Year 13
5509.3200	-- Retorcidos o cableados	6	Year 10
	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5509.4100	-- Sencillos	6	Year 10
5509.4200	-- Retorcidos o cableados	6	Year 10
	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.5100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	6	Year 10
5509.5200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5509.5310	--- De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior o igual al número métrico 24)	6	Year 13
5509.5320	--- De título inferior a 416,67 decitex pero superior o igual a 333,33 decitex (superior al número métrico 24 pero inferior o igual al número métrico 30)	6	Year 13
5509.5330	--- De título inferior a 333,33 decitex (superior al número métrico 30)	6	Year 13
5509.5900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.6100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5509.6200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Year 10
5509.69	-- Los demás:		
5509.6910	--- Sencillos	6	Year 10
5509.6920	--- Retorcidos o cableados	6	Year 10
	- Los demás hilados:		
5509.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5509.9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Year 10
5509.9900	-- Los demás	6	Year 10
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5510.1100	-- Sencillos	6	Year 10
5510.1200	-- Retorcidos o cableados	6	Year 10
5510.2000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5510.3000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Year 10
5510.9000	- Los demás hilados	6	Year 10
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.		
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso:		
5511.1010	-- De poliéster	6	Year 10
5511.1020	-- De fibras acrílicas	6	Year 10
5511.1090	-- Los demás	6	Year 10
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso:		
5511.2010	-- De poliéster	6	Year 10
5511.2020	-- De fibras acrílicas	6	Year 10
5511.2090	-- Los demás	6	Year 10
5511.3000	- De fibras artificiales discontinuas	6	Year 10
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.		
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5512.1100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5512.19	-- Los demás:		
5512.1910	--- Teñidos	6	Year 13
5512.1920	--- Con hilados de distintos colores	6	Year 13
5512.1930	--- Estampados	6	Year 13

	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:		
5512.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5512.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás:		
5512.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5512.9900	-- Los demás	6	Year 10
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² .		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5513.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5513.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5513.1900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Teñidos:		
5513.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5513.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5513.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5513.2900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Con hilados de distintos colores:		
5513.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 13
5513.3200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5513.3300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5513.3900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Estampados:		
5513.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5513.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5513.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5513.4900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ² .		
	- Crudos o blanqueados:		
5514.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5514.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5514.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5514.1900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Teñidos:		
5514.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5514.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5514.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5514.2900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Con hilados de distintos colores:		
5514.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5514.3200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5514.3300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5514.3900	-- Los demás tejidos	6	Year 10
	- Estampados:		
5514.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Year 10
5514.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Year 10
5514.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Year 10
5514.4900	-- Los demás tejidos	6	Year 10

55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas. - De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:		
5515.1110	--- Crudos o blanqueados	6	Year 13
5515.1120	--- Teñidos	6	Year 13
5515.1130	--- Con hilados de distintos colores	6	Year 13
5515.1140	--- Estampados	6	Year 13
5515.1200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Year 13
5515.13	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5515.1310	--- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	6	Year 13
5515.1320	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	6	Year 13
5515.1330	--- De peso superior a 300 g/m ²	6	Year 13
5515.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.2100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Year 10
5515.2200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5515.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás tejidos:		
5515.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Year 10
5515.9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Year 10
5515.9900	-- Los demás	6	Year 10
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas. - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5516.1100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5516.1200	-- Teñidos	6	Year 13
5516.1300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5516.1400	-- Estampados	6	Year 13
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5516.2200	-- Teñidos	6	Year 13
5516.2300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5516.2400	-- Estampados	6	Year 10
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5516.3200	-- Teñidos	6	Year 10
5516.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5516.3400	-- Estampados	6	Year 10
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5516.4200	-- Teñidos	6	Year 10
5516.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5516.4400	-- Estampados	6	Year 10
	- Los demás:		
5516.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
5516.9200	-- Teñidos	6	Year 10
5516.9300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
5516.9400	-- Estampados	6	Year 10
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería		
56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.		

5601.1000	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	6	Year 5
	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.2100	-- De algodón	6	Year 5
5601.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 5
5601.2900	-- Los demás	6	Year 5
5601.3000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	6	Year 5
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.		
5602.1000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	6	Year 10
	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.2100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
5602.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
5602.9000	- Los demás	6	Year 10
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.		
	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ² :		
5603.1110	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.1190	--- Las demás	6	Year 10
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² :		
5603.1210	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.1290	--- Las demás	6	Year 10
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :		
5603.1310	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.1390	--- Las demás	6	Year 10
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
5603.1410	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.1490	--- Las demás	6	Year 10
	- Las demás:		
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ² :		
5603.9110	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.9190	--- Las demás	6	Year 10
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² :		
5603.9210	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.9290	--- Las demás	6	Year 10
5603.93	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :		
5603.9310	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.9390	--- Las demás	6	Year 10
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
5603.9410	--- Impregnadas	6	Year 10
5603.9490	--- Las demás	6	Year 10
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5604.1000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	6	Year 5
5604.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	6	Year 5
5604.9000	- Los demás	6	Year 5
5605.0000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	6	Year 5
56.06	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».		
5606.0010	- Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchados (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchadas)	6	Year 5
5606.0090	- Los demás	6	Year 5

56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5607.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	6	Year 5
	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.2100	-- Cordeles para atar o engavillar	6	Year 5
5607.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- De polietileno o polipropileno:		
5607.4100	-- Cordeles para atar o engavillar	6	Year 5
5607.4900	-- Los demás	6	Year 0
5607.50	- De las demás fibras sintéticas:		
5607.5010	-- Sin trenzar	6	Year 0
5607.5090	-- Los demás	6	Year 0
5607.9000	- Los demás	6	Year 5
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.		
	- De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca:		
5608.1110	--- De materia textil sintética	6	Year 5
5608.1120	--- De materia textil artificial	6	Year 5
5608.19	-- Las demás:		
	--- De materia textil sintética:		
5608.1911	---- De nailon	6	Year 5
5608.1912	---- De polietileno	6	Year 5
5608.1919	---- Las demás	6	Year 5
5608.1920	--- De materia textil artificial	6	Year 5
5608.9000	- Las demás	6	Year 5
5609.0000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Year 5
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil		
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.		
5701.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 5
5701.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 5
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.		
5702.1000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	6	Year 5
5702.2000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	6	Year 5
	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 5
5702.3200	-- De materia textil sintética o artificial	6	Year 5
5702.3900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 5
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial:		
5702.4210	--- De polipropileno	6	Year 5
5702.4220	--- De poliamida	6	Year 5
5702.4290	--- Los demás	6	Year 5
5702.4900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.5100	-- De lana o pelo fino	6	Year 5
5702.5200	-- De materia textil sintética o artificial	6	Year 5
5702.5900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.9100	-- De lana o pelo fino	6	Year 5
5702.9200	-- De materia textil sintética o artificial	6	Year 5

5702.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.		
5703.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 5
5703.2000	- De nailon o demás poliamidas	6	Year 5
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
	-- Confeccionadas:		
5703.3011	--- De polipropileno	6	Year 5
5703.3012	--- De otras fibras olefinicas	6	Year 5
5703.3019	--- Las demás	6	Year 5
	-- Sin confeccionar:		
5703.3021	--- De polipropileno	6	Year 5
5703.3022	--- De otras fibras olefinicas	6	Year 5
5703.3029	--- Las demás	6	Year 5
5703.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 5
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m ²	6	Year 5
5704.9000	- Los demás	6	Year 5
5705.0000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	6	Year 5
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados		
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06		
5801.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 5
	- De algodón:		
5801.2100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	6	Year 5
5801.2200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	6	Year 5
5801.2300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	6	Year 5
5801.2400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	6	Year 5
5801.2500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	6	Year 5
5801.2600	-- Tejidos de chenilla	6	Year 5
	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.3100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	6	Year 5
5801.3200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	6	Year 5
5801.3300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	6	Year 5
5801.3400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	6	Year 5
5801.3500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	6	Year 5
5801.3600	-- Tejidos de chenilla	6	Year 5
5801.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 5
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.		
	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
5802.1100	-- Crudos	6	Year 5
5802.1900	-- Los demás	6	Year 5
5802.2000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	6	Year 5
5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado	6	Year 5
58.03	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.		
5803.1000	- De algodón	6	Year 5
5803.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 5
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06		
5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	6	Year 5
	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.2100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 13

5804.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
5804.3000	- Encajes hechos a mano	6	Year 5
5805.0000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	6	Year 5
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.		
5806.1000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	6	Year 5
5806.2000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	6	Year 5
	- Las demás cintas:		
5806.3100	-- De algodón	6	Year 5
5806.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
5806.3900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
5806.4000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	6	Year 10
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.		
5807.10	- Tejidos:		
5807.1010	-- Etiquetas	6	Year 10
5807.1020	-- Escudos y artículos similares	6	Year 10
5807.9000	- Los demás	6	Year 10
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.		
5808.1000	- Trenzas en pieza	6	Year 5
5808.9000	- Los demás	6	Year 5
5809.0000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Year 5
58.10	Bordados en pieza, tiras o motivos.		
5810.1000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	6	Year 5
	- Los demás bordados:		
5810.9100	-- De algodón	6	Year 5
5810.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 5
5810.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 5
5811.0000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	6	Year 5
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil		
59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.		
5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	6	Year 5
5901.9000	- Los demás	6	Year 5
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o rayón viscosa.		
5902.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Year 10
5902.2000	- De poliésteres	6	Year 10
5902.9000	- Las demás	6	Year 10
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.		
5903.10	- Con poli(cloruro de vinilo):		

	-- Impregnadas:		
5903.1011	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5903.1019	--- Las demás	6	Year 5
	-- Las demás:		
5903.1091	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5903.1092	--- De algodón	6	Year 5
5903.1099	--- Las demás	6	Year 5
5903.20	- Con poliuretano:		
	-- Impregnadas:		
5903.2011	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5903.2019	--- Las demás	6	Year 5
	-- Las demás:		
5903.2091	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 10
5903.2099	--- Las demás	6	Year 10
5903.90	- Las demás:		
	-- Impregnadas:		
5903.9011	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5903.9019	--- Las demás	6	Year 5
	-- Las demás:		
5903.9091	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5903.9099	--- Las demás	6	Year 5
59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.		
5904.1000	- Linóleo	6	Year 5
5904.9000	- Los demás	6	Year 5
5905.0000	Revestimientos de materia textil para paredes.	6	Year 5
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.		
5906.1000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	6	Year 5
	- Las demás:		
5906.9100	-- De punto	6	Year 5
5906.99	-- Las demás:		
5906.9910	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5906.9920	--- De algodón	6	Year 5
5906.9990	--- Las demás	6	Year 5
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.		
	- Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.), de peso inferior o igual a 200 g/m2:		
5907.0011	-- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5907.0019	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás:		
5907.0091	-- De fibras artificiales o sintéticas	6	Year 5
5907.0099	-- Las demás	6	Year 5
5908.0000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	6	Year 5
5909.0000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	6	Year 5
59.10	Correas transportadoras o para transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		
5910.0010	- Transportadoras	6	Year 5
5910.0020	- De transmisión	6	Year 5
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		

5911.1000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	6	Year 5
5911.2000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	6	Year 5
	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta o amiantocemento):		
5911.3100	-- De peso inferior a 650 g/m ²	6	Year 5
5911.3200	-- De peso superior o igual a 650 g/m ²	6	Year 5
5911.4000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	6	Year 5
5911.9000	- Los demás	6	Year 5
60	Tejidos de punto		
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.		
6001.1000	- Tejidos «de pelo largo»	6	Year 10
	- Tejidos con bucles:		
6001.2100	-- De algodón	6	Year 10
6001.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6001.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6001.9100	-- De algodón	6	Year 10
6001.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 13
6001.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
60.02	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.		
6002.4000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	6	Year 10
6002.9000	- Los demás	6	Year 10
60.03	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02		
6003.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6003.2000	- De algodón	6	Year 10
6003.3000	- De fibras sintéticas	6	Year 10
6003.4000	- De fibras artificiales	6	Year 10
6003.9000	- Los demás	6	Year 10
60.04	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01		
6004.1000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	6	Year 13
6004.9000	- Los demás	6	Year 13
60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.		
6005.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
	- De algodón:		
6005.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
6005.2200	-- Teñidos	6	Year 10
6005.2300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
6005.2400	-- Estampados	6	Year 10
	- De fibras sintéticas:		
6005.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
6005.32	-- Teñidos:		
6005.3210	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	6	Year 10
6005.3290	--- Los demás	6	Year 10
6005.33	-- Con hilados de distintos colores:		
6005.3310	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	6	Year 10
6005.3390	--- Los demás	6	Year 10

6005.3400	-- Estampados	6	Year 10
	- De fibras artificiales:		
6005.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 10
6005.4200	-- Teñidos	6	Year 10
6005.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 10
6005.4400	-- Estampados	6	Year 10
6005.9000	- Los demás	6	Year 10
60.06	Los demás tejidos de punto.		
6006.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
	- De algodón:		
6006.21	-- Crudos o blanqueados:		
6006.2110	--- Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior a	6	Year 10
	100 número métrico por hilo		
6006.2190	--- Los demás	6	Year 10
6006.22	-- Teñidos:		
6006.2210	--- Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior a	6	Year 10
	100 número métrico por hilo		
6006.2290	--- Los demás	6	Year 10
6006.23	-- Con hilados de distintos colores:		
6006.2310	--- Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior a	6	Year 10
	100 número métrico por hilo		
6006.2390	--- Los demás	6	Year 10
6006.24	-- Estampados:		
6006.2410	--- Tejido circular, totalmente de hilados de algodón con título superior a	6	Year 10
	100 número métrico por hilo		
6006.2490	--- Los demás	6	Year 10
	- De fibras sintéticas:		
6006.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 13
6006.3200	-- Teñidos	6	Year 13
6006.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 13
6006.3400	-- Estampados	6	Year 13
	- De fibras artificiales:		
6006.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Year 13
6006.4200	-- Teñidos	6	Year 13
6006.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Year 13
6006.4400	-- Estampados	6	Year 13
6006.9000	- Los demás	6	Year 10
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto		
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		
6101.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6101.2000	- De algodón	6	Year 10
6101.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6101.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6102.2000	- De algodón	6	Year 10
6102.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6102.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
	- Trajes (ambos o ternos):		
6103.1100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6103.1200	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6103.19	-- De las demás materias textiles:		
6103.1910	--- De fibras artificiales	6	Year 10

6103.1920	--- De algodón	6	Year 10
6103.1990	--- Los demás	6	Year 10
	- Conjuntos:		
6103.2100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6103.2200	-- De algodón	6	Year 10
6103.2300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6103.29	-- De las demás materias textiles:		
6103.2910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6103.2990	--- Los demás	6	Year 10
	- Chaquetas (sacos):		
6103.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6103.3200	-- De algodón	6	Year 10
6103.3300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6103.39	-- De las demás materias textiles:		
6103.3910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6103.3990	--- Los demás	6	Year 10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6103.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6103.42	-- De algodón:		
	--- Para hombres:		
6103.4211	---- Pantalones largos	6	Year 10
6103.4212	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6103.4213	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6103.4214	---- «Shorts»	6	Year 10
	--- Para niños:		
6103.4221	---- Pantalones largos	6	Year 10
6103.4222	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6103.4223	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6103.4224	---- «Shorts»	6	Year 10
6103.4300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6103.49	-- De las demás materias textiles:		
6103.4910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6103.4990	--- Los demás	6	Year 10
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
	- Trajes sastre:		
6104.1100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6104.1200	-- De algodón	6	Year 10
6104.1300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6104.19	-- De las demás materias textiles:		
6104.1910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6104.1990	--- Los demás	6	Year 10
	- Conjuntos:		
6104.2100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6104.2200	-- De algodón	6	Year 10
6104.2300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6104.29	-- De las demás materias textiles:		
6104.2910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6104.2990	--- Los demás	6	Year 10
	- Chaquetas (sacos):		
6104.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6104.3200	-- De algodón	6	Year 10
6104.3300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6104.39	-- De las demás materias textiles:		
6104.3910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6104.3990	--- Las demás	6	Year 10
	- Vestidos:		
6104.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10

6104.4200	-- De algodón	6	Year 10
6104.4300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6104.4400	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6104.4900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.5100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6104.5200	-- De algodón	6	Year 10
6104.5300	-- De fibras sintéticas	6	Year 13
6104.59	-- De las demás materias textiles:		
6104.5910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6104.5990	--- Las demás	6	Year 10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6104.6100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6104.62	-- De algodón:		
	--- Para mujeres:		
6104.6211	---- Pantalones largos	6	Year 10
6104.6212	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6104.6213	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6104.6214	---- «Shorts»	6	Year 10
	--- Para niñas:		
6104.6221	---- Pantalones largos	6	Year 10
6104.6222	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6104.6223	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6104.6224	---- «Shorts»	6	Year 10
6104.6300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6104.6900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.		
6105.10	- De algodón:		
	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:		
6105.1011	--- Para hombres	6	Year 10
6105.1012	--- Para niños	6	Year 10
	-- Las demás:		
6105.1091	--- Para hombres	6	Year 10
6105.1092	--- Para niños	6	Year 10
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6105.2010	-- Para hombres	6	Year 10
6105.2020	-- Para niños	6	Year 10
6105.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.		
6106.1000	- De algodón	6	Year 10
6106.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 13
6106.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):		
6107.1100	-- De algodón	6	Year 10
6107.1200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6107.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Camisones y pijamas:		
6107.21	-- De algodón:		
6107.2110	--- Para hombres	6	Year 10
6107.2120	--- Para niños	6	Year 10
6107.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6107.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6107.9100	-- De algodón	6	Year 10
6107.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6107.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10

61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6108.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6108.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21	-- De algodón:		
6108.2110	--- Para mujeres	6	Year 10
6108.2120	--- Para niñas	6	Year 10
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- De nailon o demás poliamidas mezcladas exclusiva o principalmente con spandex:		
6108.2211	---- Para mujeres	6	Year 10
6108.2212	---- Para niñas	6	Year 10
	--- De las demás fibras sintéticas:		
6108.2221	---- Para mujeres	6	Year 10
6108.2222	---- Para niñas	6	Year 10
	--- De fibras artificiales:		
6108.2231	---- Para mujeres	6	Year 10
6108.2232	---- Para niñas	6	Year 10
6108.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Camisones y pijamas:		
6108.31	-- De algodón:		
6108.3110	--- Para mujeres	6	Year 10
6108.3120	--- Para niñas	6	Year 10
6108.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6108.3900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6108.9100	-- De algodón	6	Year 10
6108.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6108.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.09	«T-shirts» y camisetas interiores, de punto.		
6109.10	- De algodón:		
	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:		
6109.1011	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.1012	--- Para niños y niñas	6	Year 13
	-- Las demás:		
6109.1091	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.1092	--- Para niños y niñas	6	Year 13
6109.90	- De las demás materias textiles:		
	-- De lana:		
6109.9011	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.9012	--- Para niños y niñas	6	Year 13
	-- De fibras sintéticas:		
6109.9021	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.9022	--- Para niños y niñas	6	Year 13
	-- De fibras artificiales:		
6109.9031	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.9032	--- Para niños y niñas	6	Year 13
	-- Las demás:		
6109.9091	--- Para hombres y mujeres	6	Year 13
6109.9092	--- Para niños y niñas	6	Year 13
61.10	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.		
	- De lana o pelo fino:		
6110.1100	-- De lana	6	Year 13
6110.1200	-- De cabra de Cachemira	6	Year 13
6110.1900	-- Los demás	6	Year 13

6110.2000	- De algodón	6	Year 13
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6110.3010	-- Suéteres (jerseys)	6	Year 13
6110.3020	-- «Pullovers»	6	Year 13
6110.3030	-- Chalecos	6	Year 13
6110.3090	-- Los demás	6	Year 13
6110.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 13
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6111.2000	- De algodón	6	Year 10
6111.3000	- De fibras sintéticas	6	Year 10
6111.90	- De las demás materias textiles:		
6111.9010	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6111.9090	-- Las demás	6	Year 10
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.		
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:		
6112.1100	-- De algodón	6	Year 10
6112.1200	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6112.19	-- De las demás materias textiles:		
6112.1910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6112.1990	--- Los demás	6	Year 10
6112.2000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	6	Year 10
	- Bañadores para hombres o niños:		
6112.3100	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6112.39	-- De las demás materias textiles:		
6112.3910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6112.3990	--- Los demás	6	Year 10
	- Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41	-- De fibras sintéticas:		
	--- De nailon o demás poliamidas mezcladas exclusiva o principalmente con spandex:		
6112.4111	---- Para mujeres	6	Year 10
6112.4112	---- Para niñas	6	Year 10
	--- Los demás:		
6112.4191	---- Para mujeres	6	Year 10
6112.4192	---- Para niñas	6	Year 10
6112.49	-- De las demás materias textiles:		
6112.4910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6112.4990	--- Los demás	6	Year 10
6113.0000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	6	Year 10
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6114.2000	- De algodón	6	Year 10
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6114.3010	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6114.3020	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6114.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.15	Calzas, «panty-medias», leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
	- Calzas, «panty-medias» y leotardos:		
6115.11	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo:		
6115.1110	--- De nailon	6	Year 10
6115.1120	--- De fibras acrílicas	6	Year 10
6115.1130	--- De poliéster	6	Year 10
6115.1190	--- Las demás	6	Year 10
6115.1200	-- De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo	6	Year 10
6115.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 13

6115.2000	- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo	6	Year 10
	- Los demás:		
6115.9100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6115.92	-- De algodón:		
6115.9210	--- Para deporte	6	Year 13
6115.9220	--- Medias para várices	6	Year 13
6115.9290	--- Los demás	6	Year 13
6115.93	-- De fibras sintéticas:		
6115.9310	--- De nailon	6	Year 13
6115.9320	--- De fibras acrílicas	6	Year 13
6115.9330	--- De poliéster	6	Year 13
6115.9390	--- Las demás	6	Year 13
6115.99	-- De las demás materias textiles:		
6115.9910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6115.9990	--- Los demás	6	Year 10
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.		
6116.1000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	6	Year 10
	- Los demás:		
6116.9100	-- De lana o pelo fino	6	Year 5
6116.9200	-- De algodón	6	Year 5
6116.9300	-- De fibras sintéticas	6	Year 5
6116.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:		
6117.1010	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6117.1020	-- De algodón	6	Year 10
6117.1030	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6117.1090	-- Los demás	6	Year 10
6117.20	- Corbatas y lazos similares:		
6117.2010	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6117.2020	-- De algodón	6	Year 10
6117.2030	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6117.2090	-- Los demás	6	Year 10
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.8010	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6117.8020	-- De algodón	6	Year 10
6117.8030	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6117.8090	-- Los demás	6	Year 10
6117.90	- Partes:		
6117.9010	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6117.9020	-- De algodón	6	Year 10
6117.9030	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6117.9090	-- Las demás	6	Year 10
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto		
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.1100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6201.1200	-- De algodón	6	Year 10
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Para hombres:		
6201.1311	---- Abrigos	6	Year 10
6201.1312	---- Chaquetones	6	Year 10
6201.1313	---- Impermeables	6	Year 10
6201.1319	---- Los demás	6	Year 10

	--- Para niños:		
6201.1321	---- Abrigos	6	Year 10
6201.1322	---- Chaquetones	6	Year 10
6201.1323	---- Impermeables	6	Year 10
6201.1329	---- Los demás	6	Year 10
6201.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6201.9100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6201.92	-- De algodón:		
	--- Casacas:		
6201.9211	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9212	---- Para niños	6	Year 10
	--- Parcas:		
6201.9221	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9222	---- Para niños	6	Year 10
	--- Los demás:		
6201.9291	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9292	---- Para niños	6	Year 10
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Casacas:		
6201.9311	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9312	---- Para niños	6	Year 10
	--- Parcas:		
6201.9321	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9322	---- Para niños	6	Year 10
	--- Los demás:		
6201.9391	---- Para hombres	6	Year 10
6201.9392	---- Para niños	6	Year 10
6201.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11	-- De lana o pelo fino:		
	--- Para mujeres:		
6202.1111	---- Abrigos	6	Year 10
6202.1112	---- Chaquetones	6	Year 10
6202.1113	---- Impermeables	6	Year 10
6202.1119	---- Los demás	6	Year 10
	--- Para niñas:		
6202.1121	---- Abrigos	6	Year 10
6202.1122	---- Chaquetones	6	Year 10
6202.1123	---- Impermeables	6	Year 10
6202.1129	---- Los demás	6	Year 10
6202.1200	-- De algodón	6	Year 10
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Para mujeres:		
6202.1311	---- Abrigos	6	Year 10
6202.1312	---- Chaquetones	6	Year 10
6202.1313	---- Impermeables	6	Year 10
6202.1319	---- Los demás	6	Year 10
	--- Para niñas:		
6202.1321	---- Abrigos	6	Year 10
6202.1322	---- Chaquetones	6	Year 10
6202.1323	---- Impermeables	6	Year 10
6202.1329	---- Los demás	6	Year 10
6202.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6202.9100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6202.9200	-- De algodón	6	Year 10
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		

6202.9310	--- Casacas	6	Year 10
6202.9320	--- Parcas	6	Year 10
6202.9390	--- Los demás	6	Year 10
6202.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.		
	- Trajes (ambos o ternos):		
6203.11	-- De lana o pelo fino:		
6203.1110	--- Para hombres	6	Year 10
6203.1120	--- Para niños	6	Year 10
6203.1200	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6203.19	-- De las demás materias textiles:		
6203.1910	--- De algodón	6	Year 10
6203.1920	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6203.1990	--- Las demás	6	Year 10
	- Conjuntos:		
6203.2100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6203.2200	-- De algodón	6	Year 10
6203.2300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6203.29	-- De las demás materias textiles:		
6203.2910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6203.2990	--- Las demás	6	Year 10
	- Chaquetas (sacos):		
6203.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6203.3200	-- De algodón	6	Year 10
6203.3300	-- De fibras sintéticas	6	Year 13
6203.39	-- De las demás materias textiles:		
6203.3910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6203.3990	--- Las demás	6	Year 10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6203.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6203.42	-- De algodón:		
6203.4210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)	6	Year 10
	--- Los demás:		
6203.4291	---- Pantalones largos	6	Year 10
6203.4292	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6203.4293	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6203.4299	---- «Shorts»	6	Year 10
6203.43	-- De fibras sintéticas:		
	--- Para hombres:		
6203.4311	---- Pantalones largos	6	Year 13
6203.4312	---- Pantalones con peto	6	Year 13
6203.4313	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 13
6203.4314	---- «Shorts»	6	Year 13
	--- Para niños:		
6203.4321	---- Pantalones largos	6	Year 13
6203.4322	---- Pantalones con peto	6	Year 13
6203.4323	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 13
6203.4324	---- «Shorts»	6	Year 13
6203.49	-- De las demás materias textiles:		
6203.4910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6203.4990	--- Las demás	6	Year 10
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
	- Trajes sastre:		
6204.1100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.1200	-- De algodón	6	Year 10
6204.1300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10

6204.19	-- De las demás materias textiles:		
6204.1910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.1990	--- Las demás	6	Year 10
	- Conjuntos:		
6204.2100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.2200	-- De algodón	6	Year 10
6204.2300	-- De fibras sintéticas	6	Year 13
6204.29	-- De las demás materias textiles:		
6204.2910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.2990	--- Las demás	6	Year 10
	- Chaquetas (sacos):		
6204.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.3200	-- De algodón	6	Year 10
6204.3300	-- De fibras sintéticas	6	Year 13
6204.39	-- De las demás materias textiles:		
6204.3910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.3990	--- Las demás	6	Year 10
	- Vestidos:		
6204.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.4200	-- De algodón	6	Year 10
6204.4300	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6204.4400	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.4900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.5100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.5200	-- De algodón	6	Year 10
6204.5300	-- De fibras sintéticas	6	Year 13
6204.59	-- De las demás materias textiles:		
6204.5910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.5990	--- Las demás	6	Year 10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:		
6204.6100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6204.62	-- De algodón :		
6204.6210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)	6	Year 10
	--- Los demás:		
6204.6291	---- Pantalones largos	6	Year 10
6204.6292	---- Pantalones con peto	6	Year 10
6204.6293	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 10
6204.6294	---- «Shorts»	6	Year 10
6204.63	-- De fibras sintéticas:		
	--- Para mujeres:		
6204.6311	---- Pantalones largos	6	Year 13
6204.6312	---- Pantalones con peto	6	Year 13
6204.6313	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 13
6204.6314	---- «Shorts»	6	Year 13
	--- Para niñas:		
6204.6321	---- Pantalones largos	6	Year 13
6204.6322	---- Pantalones con peto	6	Year 13
6204.6323	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Year 13
6204.6324	---- «Shorts»	6	Year 13
6204.69	-- De las demás materias textiles:		
6204.6910	--- De fibras artificiales	6	Year 10
6204.6990	--- Las demás	6	Year 10
62.05	Camisas para hombres o niños.		
6205.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6205.20	- De algodón:		
6205.2010	-- Para hombres	6	Year 13
6205.2020	-- Para niños	6	Year 13
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		

	-- De fibras sintéticas de poliéster, mezcladas principalmente con algodón:		
6205.3011	--- Para hombres	6	Year 13
6205.3012	--- Para niños	6	Year 13
	-- De las demás fibras sintéticas:		
6205.3021	--- Para hombres	6	Year 13
6205.3022	--- Para niños	6	Year 13
	-- De fibras artificiales:		
6205.3031	--- Para hombres	6	Year 13
6205.3032	--- Para niños	6	Year 13
6205.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Year 10
6206.2000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6206.3000	- De algodón	6	Year 10
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales:		
	-- De fibras sintéticas:		
6206.4011	--- Para mujeres	6	Year 10
6206.4012	--- Para niñas	6	Year 10
	-- De fibras artificiales:		
6206.4021	--- Para mujeres	6	Year 10
6206.4022	--- Para niñas	6	Year 10
6206.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.07	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):		
6207.1100	-- De algodón	6	Year 10
6207.19	-- De las demás materias textiles:		
6207.1910	--- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6207.1990	--- Los demás	6	Year 10
	- Camisones y pijamas:		
6207.2100	-- De algodón	6	Year 10
6207.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6207.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6207.9100	-- De algodón	6	Year 10
6207.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6207.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.08	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6208.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6208.19	-- De las demás materias textiles:		
6208.1910	--- De algodón	6	Year 10
6208.1990	--- Las demás	6	Year 10
	- Camisones y pijamas:		
6208.2100	-- De algodón	6	Year 10
6208.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6208.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6208.9100	-- De algodón	6	Year 10
6208.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6208.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.		
6209.1000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6209.2000	- De algodón	6	Year 10
6209.3000	- De fibras sintéticas	6	Year 10
6209.90	- De las demás materias textiles:		

6209.9010	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6209.9090	-- Las demás	6	Year 10
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:		
6210.1010	-- De algodón	6	Year 10
6210.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6210.1090	-- Las demás	6	Year 10
6210.2000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	6	Year 10
6210.3000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	6	Year 10
6210.4000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	6	Year 10
6210.5000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	6	Year 10
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.		
	- Bañadores:		
6211.11	-- Para hombres o niños:		
6211.1110	--- De algodón	6	Year 10
	--- De fibras sintéticas o artificiales:		
6211.1121	---- De fibra sintéticas	6	Year 10
6211.1122	---- De fibras artificiales	6	Year 10
6211.1190	--- Las demás	6	Year 10
6211.12	-- Para mujeres o niñas:		
6211.1210	--- De algodón	6	Year 10
6211.1220	--- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6211.1290	--- Las demás	6	Year 10
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí:		
6211.2010	-- De algodón	6	Year 10
6211.2020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6211.2090	-- Las demás	6	Year 10
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.3100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6211.3200	-- De algodón	6	Year 10
6211.3300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6211.3900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.4100	-- De lana o pelo fino	6	Year 10
6211.4200	-- De algodón	6	Year 10
6211.4300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6211.4900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.		
6212.10	- Sostenes (corpiños):		
6212.1010	-- De algodón	6	Year 10
6212.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6212.1090	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha):		
6212.2010	-- De algodón	6	Year 10
6212.2020	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6212.2030	-- De fibras artificiales	6	Year 10
6212.2090	-- Las demás	6	Year 10
6212.3000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	6	Year 10
6212.9000	- Los demás	6	Year 10
62.13	Pañuelos de bolsillo.		
6213.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Year 10
6213.2000	- De algodón	6	Year 10
6213.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6214.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Year 10

6214.2000	- De lana o pelo fino	6	Year 10
6214.3000	- De fibras sintéticas	6	Year 10
6214.4000	- De fibras artificiales	6	Year 10
6214.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
62.15	Corbatas y lazos similares.		
6215.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Year 5
6215.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 5
6215.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 5
6216.0000	Guantes, mitones y manoplas.	6	Year 5
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.		
6217.1000	- Complementos (accesorios) de vestir	6	Year 10
6217.9000	- Partes	6	Year 10
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos		
63.01	Mantas.		
6301.1000	- Mantas eléctricas	6	Year 10
6301.2000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	6	Year 10
6301.3000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	6	Year 10
6301.4000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	6	Year 10
6301.9000	- Las demás mantas	6	Year 10
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.1000	- Ropa de cama, de punto	6	Year 10
	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21	-- De algodón:		
6302.2110	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.2190	--- Las demás	6	Year 10
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.2210	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.2290	--- Las demás	6	Year 10
6302.29	-- De las demás materias textiles:		
6302.2910	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.2990	--- Las demás	6	Year 10
	- Las demás ropas de cama:		
6302.31	-- De algodón:		
6302.3110	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.3190	--- Las demás	6	Year 10
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.3210	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.3290	--- Las demás	6	Year 10
6302.39	-- De las demás materias textiles:		
6302.3910	--- Sábanas y fundas	6	Year 10
6302.3990	--- Las demás	6	Year 10
6302.4000	- Ropa de mesa, de punto	6	Year 10
	- Las demás ropas de mesa:		
6302.5100	-- De algodón	6	Year 10
6302.5200	-- De lino	6	Year 10
6302.5300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Year 10
6302.5900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón:		
	-- Toallas:		
6302.6011	-- Juegos o surtidos de toallas de diferentes dimensiones, acondicionados para la venta al por menor	6	Year 10
6302.6012	--- Toallas cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 50 cms	6	Year 10
6302.6013	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 50 cms pero inferior o igual a 60 cms	6	Year 10
6302.6014	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 60 cms pero inferior o igual a 160 cms	6	Year 10
6302.6019	--- Las demás toallas	6	Year 10

	-- Las demás:		
6302.6091	--- Ropa de cocina	6	Year 10
6302.6099	--- Las demás	6	Year 10
	- Las demás:		
6302.91	-- De algodón:		
6302.9110	--- Ropa de cocina	6	Year 10
6302.9190	--- Las demás	6	Year 10
6302.92	-- De lino:		
6302.9210	--- Toallas	6	Year 10
6302.9290	--- Las demás	6	Year 10
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.9310	--- Toallas	6	Year 10
6302.9390	--- Las demás	6	Year 10
6302.99	-- De las demás materias textiles:		
6302.9910	--- Toallas	6	Year 10
6302.9990	--- Las demás	6	Year 10
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.		
	- De punto:		
6303.1100	-- De algodón	6	Year 10
6303.1200	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6303.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6303.9100	-- De algodón	6	Year 10
6303.92	-- De fibras sintéticas:		
6303.9210	--- Confeccionadas con telas de los ítemes 5407.6111; 5407.6112; 5407.6113 o 5407.6114	6	Year 10
6303.9290	--- Las demás	6	Year 10
6303.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.		
	- Colchas:		
6304.1100	-- De punto	6	Year 10
6304.1900	-- Las demás	6	Year 10
	- Los demás:		
6304.9100	-- De punto	6	Year 10
6304.9200	-- De algodón, excepto de punto	6	Year 10
6304.9300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	6	Year 10
6304.9900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	6	Year 10
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	6	Year 10
6305.2000	- De algodón	6	Year 10
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.3200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	6	Year 10
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o		
6305.3310	polipropileno:	6	Year 5
	--- De polietileno		
6305.3321	--- De polipropileno:	6	Year 5
6305.3322	---- Con capacidad de carga inferior o igual a 50 kilos neto	6	Year 5
	---- Con capacidad de carga superior a 50 kilos neto pero inferior o igual a 1.000 kilos neto		
6305.3329	---- Los demás	6	Year 5
6305.3900	-- Los demás	6	Year 5
6305.9000	- De las demás materias textiles	6	Year 10
63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.		
	- Toldos de cualquier clase:		
6306.1100	-- De algodón	6	Year 10
6306.1200	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6306.1900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Tiendas (carpas):		
6306.2100	-- De algodón	6	Year 10

6306.22	-- De fibras sintéticas:		
6306.2210	--- De nailon	6	Year 10
6306.2290	--- Las demás	6	Year 10
6306.2900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Velas:		
6306.3100	-- De fibras sintéticas	6	Year 10
6306.3900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Colchones neumáticos:		
6306.4100	-- De algodón	6	Year 10
6306.4900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
	- Los demás:		
6306.9100	-- De algodón	6	Year 10
6306.9900	-- De las demás materias textiles	6	Year 10
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.		
6307.1000	- Paños de fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	6	Year 10
6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas	6	Year 10
6307.9000	- Los demás	6	Year 10
6308.0000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	6	Year 10
63.09	Artículos de prendería.		
6309.0010	- Abrigos, chaquetones e impermeables	6	Year 13
6309.0020	- Chaquetas y parkas	6	Year 13
6309.0030	- Trajes (ternos) y trajes sastre	6	Year 13
6309.0040	- Pantalones	6	Year 13
6309.0050	- Faldas y vestidos	6	Year 13
6309.0060	- Conjuntos incluso los de deporte y recreación	6	Year 13
6309.0070	- Camisas y blusas	6	Year 13
6309.0080	- Ropa interior	6	Year 10
	- Las demás:		
6309.0091	-- Ropa de cama	6	Year 10
6309.0092	-- Calzado	6	Year 10
6309.0093	-- Medias, calcetines y similares	6	Year 10
6309.0094	-- Suéteres, jerseys, pullovers	6	Year 13
6309.0099	-- Los demás	6	Year 13
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.		
6310.1000	- Clasificados	6	Year 13
6310.9000	- Los demás	6	Year 13
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos		
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.		
6401.1000	- Calzado con puntera metálica para protección	6	Year 13
	- Los demás calzados:		
6401.9100	-- Que cubran la rodilla	6	Year 13
6401.9200	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	6	Year 13
6401.99	-- Los demás:		
6401.9910	--- Utilizado sobre otro calzado	6	Year 13
6401.9990	--- Los demás	6	Year 13
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.		
	- Calzado de deporte:		
6402.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve):		
6402.1210	--- Calzado de esquí	6	Year 13

6402.1220	--- Calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	6	Year 13
6402.19	-- Los demás:		
6402.1910	--- Para golf, caminata, trote o curling	6	Year 13
6402.1920	--- Para soccer, otro tipo de football, baseball o bowling	6	Year 13
6402.1990	--- Los demás	6	Year 13
6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas):		
6402.2010	-- Con parte superior y suela de caucho	6	Year 13
6402.2020	-- Con parte superior y suela de plástico	6	Year 13
6402.2030	-- Con parte superior de caucho y suela de plástico	6	Year 13
6402.2090	-- Los demás	6	Year 13
6402.3000	- Los demás calzados, con puntera metálica para protección	6	Year 13
	- Los demás calzados:		
6402.91	-- Que cubran el tobillo:		
6402.9110	--- Con parte superior y suela de caucho	6	Year 13
6402.9120	--- Con parte superior y suela de plástico	6	Year 13
6402.9130	--- Con parte superior de caucho y suela de plástico	6	Year 13
6402.9190	--- Los demás	6	Year 13
6402.99	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6402.9911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 10
6402.9912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
6402.9913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
	--- Los demás:		
6402.9991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 10
6402.9992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
6402.9993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
	- Calzado de deporte:		
6403.1200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	6	Year 13
6403.19	-- Los demás:		
6403.1910	--- Para cabalgata, golf, caminata, montañismo, curling, bowling, skating o training	6	Year 10
6403.1920	--- Para soccer, otro tipo de football o baseball	6	Year 10
6403.1990	--- Los demás	6	Year 10
6403.2000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	6	Year 13
6403.3000	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica para protección	6	Year 13
6403.4000	- Los demás calzados, con puntera metálica para protección	6	Year 13
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	-- Que cubran el tobillo:		
6403.5110	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
	--- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6403.5121	---- Para hombres	6	Year 13
6403.5122	---- Para mujeres	6	Year 13
6403.59	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6403.5911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6403.5912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.5913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
	--- Los demás:		
6403.5991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6403.5992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.5993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
	- Los demás calzados:		
6403.91	-- Que cubran el tobillo:		
	--- Botín:		
6403.9111	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13

6403.9112	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.9113	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
	--- Bota media caña:		
6403.9121	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6403.9122	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.9123	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
	--- Los demás:		
6403.9191	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6403.9192	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.9193	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6403.99	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6403.9911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 10
6403.9912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
6403.9913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
	--- Los demás:		
6403.9991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 10
6403.9992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
6403.9993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 10
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
	- Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:		
6404.1110	--- Para caminata, con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1120	--- Para caminata, con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1130	--- Para soccer, training o tenis, con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1140	--- Para soccer, training o tenis, con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1190	--- Los demás	6	Year 13
6404.19	-- Los demás:		
6404.1910	--- Zapatos y sandalias con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1920	--- Zapatos y sandalias con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Year 13
6404.1990	--- Los demás	6	Year 13
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado:		
	-- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6404.2011	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6404.2012	--- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6404.2013	--- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
	-- Los demás:		
6404.2091	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
6404.2092	--- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
6404.2093	--- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Year 13
64.05	Los demás calzados.		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado:		
6405.1010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 10
	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.1021	--- Para hombres	6	Year 10
6405.1022	--- Para mujeres	6	Year 10
6405.20	- Con la parte superior de materia textil:		
6405.2010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13
	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.2021	--- Para hombres	6	Year 13
6405.2022	--- Para mujeres	6	Year 13
6405.90	- Los demás:		
6405.9010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Year 13

	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.9021	--- Para hombres	6	Year 13
6405.9022	--- Para mujeres	6	Year 13
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.		
6406.1000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	6	Year 13
6406.20	- Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico:		
6406.2010	-- Suelas de caucho	6	Year 13
6406.2020	-- Suelas de plástico	6	Year 13
6406.2030	-- Tacones (tacos)*, de caucho	6	Year 13
6406.2040	-- Tacones (tacos)*, de plástico	6	Year 13
	- Los demás:		
6406.9100	-- De madera	6	Year 13
6406.9900	-- De las demás materias	6	Year 13
65	Sombreros, demás tocados y sus partes		
6501.0000	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	6	Year 0
6502.0000	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	6	Year 0
6503.0000	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	6	Year 0
6504.0000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	6	Year 0
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		
6505.1000	- Redecillas para el cabello	6	Year 0
6505.9000	- Los demás	6	Year 0
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.1000	- Cascos de seguridad	6	Year 0
	- Los demás:		
6506.9100	-- De caucho o plástico	6	Year 0
6506.9200	-- De peletería natural	6	Year 0
6506.9900	-- De las demás materias	6	Year 0
6507.0000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	6	Year 0
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes		
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).		
6601.1000	- Quitasoles toldo y artículos similares	6	Year 0
	- Los demás:		
6601.91	-- Con astil o mango telescópico:		
6601.9110	--- Paraguas	6	Year 0
6601.9190	--- Los demás	6	Year 0
6601.99	-- Los demás:		
6601.9910	--- Paraguas	6	Year 0
6601.9990	--- Los demás	6	Year 0
6602.0000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares	6	Year 0
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.		
6603.1000	- Puños y pomos	6	Year 0
6603.2000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	6	Year 0
6603.9000	- Los demás	6	Year 0
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello		

67.01	Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.		
6701.0010	- Artículos de pluma o plumón	6	Year 0
6701.0090	- Los demás	6	Year 0
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.		
6702.1000	- De plástico	6	Year 0
6702.9000	- De las demás materias	6	Year 0
6703.0000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	6	Year 0
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
	- De materias textiles sintéticas:		
6704.1100	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	6	Year 0
6704.1900	-- Los demás	6	Year 0
6704.2000	- De cabello	6	Year 0
6704.9000	- De las demás materias	6	Year 0
68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas		
6801.0000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	6	Year 5
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra) aunque estén sobre soporte; gránulos, tasqui		
6802.1000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialm	6	Year 5
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.2100	-- Mármol, travertinos y alabastro	6	Year 5
6802.2200	-- Las demás piedras calizas	6	Year 5
6802.2300	-- Granito	6	Year 5
6802.2900	-- Las demás piedras	6	Year 5
	- Los demás:		
6802.9100	-- Mármol, travertinos y alabastro	6	Year 5
6802.9200	-- Las demás piedras calizas	6	Year 5
6802.9300	-- Granito	6	Year 5
6802.9900	-- Las demás piedras	6	Year 5
6803.0000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	6	Year 5
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, de moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, inc		
6804.10	- Muelas de moler o desfibrar:		
6804.1010	-- De piedras naturales	6	Year 5
6804.1090	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.2100	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	6	Year 5
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica:		
6804.2210	--- Obtenidos por aglomerado con resinas sintéticas	6	Year 5
6804.2220	--- Muelas de abrasivos naturales o artificiales aglomerados	6	Year 5
6804.2290	--- Los demás	6	Year 5
6804.2300	-- De piedras naturales	6	Year 5
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano:		

6804.3010	-- De piedras naturales	6	Year 5
6804.3090	-- Las demás	6	Year 5
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.		
6805.1000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	6	Year 5
6805.2000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	6	Year 5
6805.3000	- Con soporte de otras materias	6	Year 5
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción		
6806.1000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	6	Year 5
6806.2000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	6	Year 5
6806.90	- Los demás:		
6806.9010	-- Manufacturas de fibras refractarias de aluminosilicatos	6	Year 5
6806.9020	-- Hojas que contengan fibras vegetales, en rollos	6	Year 5
6806.9090	-- Los demás	6	Year 5
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).		
6807.1000	- En rollos	6	Year 5
6807.9000	- Las demás	6	Year 5
6808.0000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	6	Year 5
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.		
	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
6809.11	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón:		
6809.1110	--- Placas revestidas o reforzadas con papel	6	Year 5
6809.1190	--- Los demás	6	Year 5
6809.1900	-- Los demás	6	Year 5
6809.9000	- Las demás manufacturas	6	Year 5
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.		
	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.1100	-- Bloques y ladrillos para la construcción	6	Year 5
6810.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Las demás manufacturas:		
6810.9100	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	6	Year 5
6810.9900	-- Las demás	6	Year 5
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.		
6811.1000	- Placas onduladas	6	Year 5
6811.2000	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	6	Year 5
6811.3000	- Tubos, fundas y accesorios para tubería	6	Year 5
6811.9000	- Las demás manufacturas	6	Year 5
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas,		
6812.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	6	Year 5
6812.6000	- Papel, cartón y fieltro	6	Year 5
6812.7000	- Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en rollos	6	Year 5
6812.9000	- Las demás	6	Year 5

68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso c		
6813.10	- Guarniciones para frenos:		
6813.1010	-- En rollos	6	Year 5
6813.1090	-- Las demás	6	Year 5
6813.9000	- Las demás	6	Year 5
68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.		
6814.1000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	6	Year 5
6814.9000	- Las demás	6	Year 5
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.1000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	6	Year 5
6815.2000	- Manufacturas de turba	6	Year 5
	- Las demás manufacturas:		
6815.9100	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	6	Year 5
6815.99	-- Las demás:		
6815.9910	--- De materias refractarias, aglomeradas químicamente	6	Year 5
6815.9990	--- Las demás	6	Year 5
69	Productos cerámicos		
6901.0000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	6	Year 10
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas para construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6902.1000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	6	Year 10
6902.2000	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	6	Year 10
6902.9000	- Los demás	6	Year 10
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso:		
6903.1010	-- Retortas y crisoles	6	Year 10
6903.1090	-- Los demás	6	Year 10
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50 % en peso:		
6903.2010	-- Retortas y crisoles	6	Year 10
6903.2090	-- Los demás	6	Year 10
6903.90	- Los demás:		
6903.9010	-- Retortas y crisoles	6	Year 10
6903.9090	-- Los demás	6	Year 10
69.04	Ladrillos para construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares, de cerámica.		
6904.1000	- Ladrillos para construcción	6	Year 10
6904.9000	- Los demás	6	Year 10
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos para construcción.		

6905.1000	- Tejas	6	Year 10
6905.9000	- Los demás	6	Year 10
6906.0000	Tubos, canalones y accesorios para tubería, de cerámica.	6	Year 10
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.		
6907.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	6	Year 10
6907.9000	- Los demás	6	Year 10
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.		
6908.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	6	Year 10
6908.90	- Los demás:		
	-- De gres:		
6908.9011	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7cm pero inferior a 15 cm	6	Year 10
6908.9012	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 15cm pero inferior a 30 cm	6	Year 10
6908.9013	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm	6	Year 10
6908.9019	--- Las demás	6	Year 10
	-- De loza o barro:		
6908.9021	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm	6	Year 10
6908.9029	--- Las demás	6	Year 10
6908.9090	-- Los demás	6	Year 10
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.1100	-- De porcelana	6	Year 10
6909.1200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	6	Year 10
6909.1900	-- Los demás	6	Year 10
6909.9000	- Los demás	6	Year 10
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.1000	- De porcelana	6	Year 10
6910.90	- Los demás		
6910.9030	-- Tazas de retretes	6	Year 10
6910.9040	-- Estanques	6	Year 10
6910.9050	-- Fregaderos, lavabos y pedestales	6	Year 10
6910.9060	-- Bañeras	6	Year 10
6910.9090	-- Los demás	6	Year 10
69.11	Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.		
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina:		
6911.1010	-- De porcelana de huesos	6	Year 10

6911.1090	-- Los demás	6	Year 10
6911.9000	- Los demás	6	Year 10
69.12	Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		
6912.0010	- De gres	6	Year 10
6912.0020	- De loza o barro	6	Year 10
6912.0090	- Los demás	6	Year 10
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.1000	- De porcelana	6	Year 10
6913.9000	- Los demás	6	Year 10
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.		
6914.1000	- De porcelana	6	Year 10
6914.9000	- Las demás	6	Year 10
70	Vidrio y sus manufacturas		
7001.0000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	6	Year 10
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.		
7002.1000	- Bolas	6	Year 10
7002.2000	- Barras o varillas	6	Year 10
	- Tubos:		
7002.3100	-- De cuarzo o demás sílices fundidos	6	Year 10
7002.3200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	6	Year 10
7002.3900	-- Los demás	6	Year 10
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
	- Placas y hojas, sin armar:		
7003.1200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Year 10
7003.1900	-- Las demás	6	Year 10
7003.2000	- Placas y hojas, armadas	6	Year 10
7003.3000	- Perfiles	6	Year 10
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7004.2000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Year 10
7004.9000	- Los demás vidrios	6	Year 10
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7005.1000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Year 10
	- Los demás vidrios sin armar:		
7005.21	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:		
7005.2110	--- De espesor inferior o igual a 3,5 mm	6	Year 10
7005.2120	--- De espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a 4,5 mm	6	Year 10
7005.2190	--- Los demás	6	Year 10
7005.29	-- Los demás:		
7005.2910	--- Flotado, de espesor inferior o igual a 3,5 mm	6	Year 10
7005.2920	--- Flotado, de espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a 4,5 mm	6	Year 10
7005.2930	--- Flotado de espesor superior a 4,5 mm	6	Year 10
7005.2990	--- Los demás	6	Year 10
7005.3000	- Vidrio armado	6	Year 10
7006.0000	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	6	Year 10
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
	- Vidrio templado:		

7007.1100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	6	Year 10
7007.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- Vidrio contrachapado:		
7007.2100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	6	Year 10
7007.2900	-- Los demás	6	Year 10
7008.0000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	6	Year 10
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.1000	- Espejos retrovisores para vehículos	6	Year 10
	- Los demás:		
7009.91	-- Sin enmarcar:		
7009.9110	--- Con superficie reflectora inferior o igual a 1.000 cm ²	6	Year 10
7009.9120	--- Con superficie reflectora superior a 1.000 cm ²	6	Year 10
7009.9200	-- Enmarcados	6	Year 10
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.1000	- Ampollas	6	Year 10
7010.2000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	6	Year 10
7010.90	- Los demás:		
7010.9010	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 1 l	6	Year 10
7010.9020	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	6	Year 10
7010.9030	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	6	Year 10
7010.9040	-- Botellas para bebidas de capacidad inferior o igual a 0,15 l	6	Year 10
7010.9050	-- Frascos	6	Year 10
7010.9090	-- Los demás	6	Year 10
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.1000	- Para alumbrado eléctrico	6	Year 10
7011.20	- Para tubos catódicos:		
7011.2010	-- Conos	6	Year 10
7011.2090	-- Los demás	6	Year 10
7011.9000	- Las demás	6	Year 10
7012.0000	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.	6	Year 10
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18.		
7013.1000	- Artículos de vitrocerámica	6	Year 10
	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.2100	-- De cristal al plomo	6	Year 10
7013.29	-- Los demás:		
7013.2910	--- De vidrio templado	6	Year 10
	--- Los demás:		
7013.2991	---- Hechos a mano, tallados o decorados de otro modo	6	Year 10
7013.2999	---- Los demás	6	Year 10
	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.3100	-- De cristal al plomo	6	Year 10
7013.3200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	6	Year 10
7013.39	-- Los demás:		
7013.3910	--- De vidrio templado	6	Year 10
7013.3990	--- Los demás	6	Year 10

	- Los demás artículos:		
7013.9100	-- De cristal al plomo	6	Year 10
7013.9900	-- Los demás	6	Year 10
7014.0000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	6	Year 10
70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación d		
7015.1000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	6	Year 10
7015.9000	- Los demás	6	Year 10
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrier		
7016.1000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	6	Year 10
7016.9000	- Los demás	6	Year 10
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.1000	- De cuarzo o demás sílices fundidos	6	Year 10
7017.2000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	6	Year 10
7017.9000	- Los demás	6	Year 10
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos para adorno, de vidrio traba		
7018.1000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	6	Year 10
7018.2000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	6	Year 10
7018.9000	- Los demás	6	Year 10
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
	- Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados:		
7019.1100	-- Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	6	Year 10
7019.1200	-- «Rovings»	6	Year 10
7019.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.3100	-- «Mats»	6	Year 10
7019.3200	-- Velos	6	Year 10
7019.3900	-- Los demás	6	Year 10
7019.4000	- Tejidos de «rovings»	6	Year 10
	- Los demás tejidos:		
7019.5100	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	6	Year 10
7019.5200	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	6	Year 10
7019.5900	-- Los demás	6	Year 10
7019.9000	- Las demás	6	Year 10
7020.0000	Las demás manufacturas de vidrio.	6	Year 10
71	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas		
71.01	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.		
7101.10	- Perlas finas (naturales)*:		

7101.1010	-- Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	6	Year 0
7101.1090	-- Las demás	6	Year 0
	- Perlas cultivadas:		
7101.2100	-- En bruto:	6	Year 0
7101.22	-- Trabajadas:		
7101.2210	--- Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	6	Year 0
7101.2290	--- Las demás	6	Year 0
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.		
7102.1000	- Sin clasificar	6	Year 0
	- Industriales:		
7102.2100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	Year 0
7102.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- No industriales:		
7102.3100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	Year 0
7102.3900	-- Los demás	6	Year 0
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para		
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:		
7103.1010	-- Lapizlázuli	6	Year 0
7103.1090	-- Las demás	6	Year 0
	- Trabajadas de otro modo:		
7103.9100	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	6	Year 0
7103.9900	-- Las demás	6	Year 0
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el		
7104.1000	- Cuarzo piezoeléctrico	6	Year 0
7104.2000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	6	Year 0
7104.9000	- Las demás	6	Year 0
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.		
7105.1000	- De diamante	6	Year 0
7105.9000	- Los demás	6	Year 0
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.		
7106.1000	- Polvo	6	Year 0
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto:		
7106.9110	--- Sin alear	6	Year 0
7106.9120	--- Aleada	6	Year 0
7106.9200	-- Semilabrada	6	Year 0
7107.0000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	6	Year 0
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Para uso no monetario:		
7108.1100	-- Polvo	6	Year 0
7108.1200	-- Las demás formas en bruto	6	Year 0
7108.1300	-- Las demás formas semilabradas	6	Year 0
7108.2000	- Para uso monetario	6	Year 0
7109.0000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	6	Year 0
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Platino:		
7110.1100	-- En bruto o en polvo	6	Year 0
7110.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Paladio:		
7110.2100	-- En bruto o en polvo	6	Year 0
7110.2900	-- Los demás	6	Year 0

	- Rodio:		
7110.3100	-- En bruto o en polvo	6	Year 0
7110.3900	-- Los demás	6	Year 0
	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.4100	-- En bruto o en polvo	6	Year 0
7110.4900	-- Los demás	6	Year 0
7111.0000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	6	Year 0
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.		
7112.30.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	6	Year 0
	- Los demás:		
7112.9100	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	6	Year 0
7112.9200	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	6	Year 0
7112.9900	-- Los demás	6	Year 0
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	6	Year 0
7113.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	6	Year 0
7113.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	6	Year 0
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	6	Year 0
7114.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	6	Year 0
7114.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	6	Year 0
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7115.1000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	6	Year 0
7115.9000	- Las demás	6	Year 0
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.1000	- De perlas finas (naturales)* o cultivadas	6	Year 0
7116.2000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	6	Year 0
71.17	Bisutería.		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.1100	-- Gemelos y pasadores similares	6	Year 0
7117.19	-- Las demás:		
7117.1910	--- Dorados o platinados con partes de vidrio	6	Year 0
7117.1920	--- Dorados o platinados sin partes de vidrio	6	Year 0
7117.1990	--- Las demás	6	Year 0
7117.9000	- Las demás	6	Year 0
71.18	Monedas.		
7118.1000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	6	Year 0
7118.9000	- Las demás	6	Year 0
72	Fundición, hierro y acero		
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.		

7201.1000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	6	Year 5
7201.2000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	6	Year 5
7201.5000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	6	Year 5
72.02	Ferroaleaciones.		
	- Ferromanganeso:		
7202.1100	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	6	Year 5
7202.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Ferrosilicio:		
7202.21	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso:		
7202.2110	--- Con un contenido de silicio superior al 55 % pero inferior o igual al 80 %, en peso	6	Year 5
7202.2120	--- Con un contenido de silicio superior a 80 % en peso	6	Year 5
7202.2900	-- Los demás	6	Year 5
7202.3000	- Ferro-sílico-manganeso	6	Year 5
	- Ferrocromo:		
7202.4100	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	6	Year 5
7202.4900	-- Los demás	6	Year 5
7202.5000	- Ferro-sílico-cromo	6	Year 5
7202.6000	- Ferroníquel	6	Year 5
7202.7000	- Ferromolibdeno	6	Year 5
7202.8000	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	6	Year 5
	- Las demás:		
7202.9100	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	6	Year 5
7202.9200	-- Ferrovanadio	6	Year 5
7202.9300	-- Ferroniobio	6	Year 5
7202.9900	-- Las demás	6	Year 5
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.		
7203.1000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	6	Year 5
7203.9000	- Los demás	6	Year 5
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.1000	- Desperdicios y desechos, de fundición	6	Year 5
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.2100	-- De acero inoxidable	6	Year 5
7204.2900	-- Los demás	6	Year 5
7204.3000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	6	Year 5
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.4100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	6	Year 5
7204.4900	-- Los demás	6	Year 5
7204.5000	- Lingotes de chatarra	6	Year 5
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.		
7205.1000	- Granallas	6	Year 5
	- Polvo:		
7205.2100	-- De aceros aleados	6	Year 5
7205.2900	-- Los demás	6	Year 5
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.		
7206.1000	- Lingotes	6	Year 5
7206.9000	- Las demás	6	Year 5
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:		

7207.1100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	6	Year 5
7207.1200	-- Los demás, de sección transversal rectangular	6	Year 5
7207.1900	-- Los demás	6	Year 5
7207.2000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	6	Year 5
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.		
7208.1000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	6	Year 10
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.2500	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Year 13
7208.2600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 13
7208.2700	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Year 13
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.3600	-- De espesor superior a 10 mm	6	Year 13
7208.3700	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Year 13
7208.3800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 13
7208.3900	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Year 13
7208.4000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	6	Year 5
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.5100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Year 13
7208.5200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Year 13
7208.5300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 13
7208.5400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Year 13
7208.9000	- Los demás	6	Year 13
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.1500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	6	Year 10
7209.1600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Year 13
7209.1700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	6	Year 13
7209.1800	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Year 13
	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.2500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	6	Year 10
7209.2600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Year 13
7209.2700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	6	Year 13
7209.2800	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Year 13
7209.9000	- Los demás	6	Year 13
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
	- Estañados:		
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm:		
7210.1110	--- De hasta 1mm (hojalata)	6	Year 10
7210.1190	--- Los demás	6	Year 10
7210.1200	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Year 13
7210.2000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	6	Year 10
7210.3000	- Cincados electrolíticamente	6	Year 10
	- Cincados de otro modo:		
7210.4100	-- Ondulados	6	Year 13
7210.4900	-- Los demás	6	Year 5
7210.5000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	6	Year 10
	- Revestidos de aluminio:		
7210.6100	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	6	Year 13
7210.6900	-- Los demás	6	Year 13
7210.7000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	6	Year 5

7210.9000	- Los demás	6	Year 10
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.1300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	6	Year 10
7211.1400	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Year 10
7211.1900	-- Los demás	6	Year 13
	- Simplemente laminados en frío:		
7211.2300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	6	Year 10
7211.29	-- Los demás:		
7211.2910	--- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,60 %	6	Year 10
7211.2990	--- Los demás	6	Year 10
7211.9000	- Los demás	6	Year 10
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.		
7212.10	- Estañados:		
7212.1010	-- De hasta 1mm de espesor (hojalata)	6	Year 10
7212.1090	-- Los demás	6	Year 10
7212.2000	- Cincados electrolíticamente	6	Year 10
7212.3000	- Cincados de otro modo	6	Year 10
7212.4000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	6	Year 10
7212.5000	- Revestidos de otro modo	6	Year 10
7212.6000	- Chapados	6	Year 10
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.1000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	6	Year 13
7213.2000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	6	Year 10
	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.9110	--- Con diámetro inferior a 14 mm pero superior o igual a 10 mm	6	Year 13
7213.9120	--- Con diámetro inferior a 10 mm pero superior o igual a 7 mm	6	Year 13
7213.9190	--- Los demás	6	Year 13
7213.9900	-- Los demás	6	Year 13
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.1000	- Forjadas	6	Year 10
7214.2000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	6	Year 13
7214.3000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	6	Year 10
	- Las demás:		
7214.9100	-- De sección transversal rectangular	6	Year 10
7214.9900	-- Las demás	6	Year 10
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.		
7215.1000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Year 10
7215.5000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Year 10
7215.9000	- Las demás	6	Year 10
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.		
7216.1000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	6	Year 10
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.2100	-- Perfiles en L	6	Year 10
7216.2200	-- Perfiles en T	6	Year 10
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.3100	-- Perfiles en U	6	Year 10
7216.3200	-- Perfiles en I	6	Year 10

7216.3300	-- Perfiles en H	6	Year 10
7216.4000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	6	Year 10
7216.5000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	6	Year 10
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.6100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	6	Year 10
7216.6900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás:		
7216.9100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	6	Year 10
7216.9900	-- Los demás	6	Year 10
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.1000	- Sin revestir, incluso pulido	6	Year 10
7217.2000	- Cincado	6	Year 10
7217.3000	- Revestido de otro metal común	6	Year 10
7217.9000	- Los demás	6	Year 10
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.1000	- Lingotes o demás formas primarias	6	Year 5
	- Los demás:		
7218.9100	-- De sección transversal rectangular	6	Year 5
7218.9900	-- Los demás	6	Year 5
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.1100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Year 5
7219.1200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Year 5
7219.1300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 5
7219.1400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Year 5
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.2100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Year 5
7219.2200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Year 5
7219.2300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 5
7219.2400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Year 5
	- Simplemente laminados en frío:		
7219.3100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Year 5
7219.3200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Year 5
7219.3300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Year 5
7219.3400	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1mm	6	Year 5
7219.3500	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Year 5
7219.9000	- Los demás	6	Year 5
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.1100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Year 5
7220.1200	-- De espesor inferior a 4,75 mm	6	Year 5
7220.2000	- Simplemente laminados en frío	6	Year 5
7220.9000	- Los demás	6	Year 5
7221.0000	Alambrón de acero inoxidable.	6	Year 5
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.		
	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.1100	-- De sección circular	6	Year 5
7222.1900	-- Las demás	6	Year 5
7222.2000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Year 5
7222.3000	- Las demás barras	6	Year 5
7222.4000	- Perfiles	6	Year 5
7223.0000	Alambre de acero inoxidable.	6	Year 5

72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.		
7224.1000	- Lingotes o demás formas primarias	6	Year 5
7224.9000	- Los demás	6	Year 5
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:		
7225.1100	-- De grano orientado	6	Year 10
7225.1900	-- Los demás	6	Year 10
7225.2000	- De acero rápido	6	Year 10
7225.3000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	6	Year 10
7225.4000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	6	Year 10
7225.5000	- Los demás, simplemente laminados en frío	6	Year 10
	- Los demás:		
7225.9100	-- Cincados electrolíticamente	6	Year 10
7225.9200	-- Cincados de otro modo	6	Year 10
7225.9900	-- Los demás	6	Year 10
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior o igual a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:		
7226.1100	-- De grano orientado	6	Year 5
7226.1900	-- Los demás	6	Year 5
7226.2000	- De acero rápido	6	Year 5
	- Los demás:		
7226.9100	-- Simplemente laminados en caliente	6	Year 5
7226.9200	-- Simplemente laminados en frío	6	Year 5
7226.9300	-- Cincados electrolíticamente	6	Year 5
7226.9400	-- Cincados de otro modo	6	Year 5
7226.9900	-- Los demás	6	Year 5
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.		
7227.1000	- De acero rápido	6	Year 5
7227.2000	- De acero silicomanganeso	6	Year 5
7227.9000	- Los demás	6	Year 5
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.		
7228.1000	- Barras de acero rápido	6	Year 5
7228.2000	- Barras de acero silicomanganeso	6	Year 5
7228.3000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	6	Year 13
7228.4000	- Las demás barras, simplemente forjadas	6	Year 5
7228.5000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Year 5
7228.6000	- Las demás barras	6	Year 5
7228.7000	- Perfiles	6	Year 5
7228.80	- Barras huecas para perforación:		
7228.8010	-- De aceros aleados	6	Year 5
7228.8020	-- De aceros sin alear	6	Year 5
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.		
7229.1000	- De acero rápido	6	Year 5
7229.2000	- De acero silicomanganeso	6	Year 5
7229.9000	- Los demás	6	Year 5
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero		
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.		
7301.1000	- Tablestacas	6	Year 10
7301.2000	- Perfiles	6	Year 10

73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bri		
7302.1000	- Carriles (rieles)	6	Year 10
7302.3000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	6	Year 10
7302.4000	- Bridas y placas de asiento	6	Year 10
7302.9000	- Los demás	6	Year 10
7303.0000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	6	Year 10
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.1000	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	6	Year 5
	- Tubos para entubación («casing») o producción («tubing») y tubos para perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.2100	-- Tubos para perforación	6	Year 5
7304.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.3100	-- Estirados o laminados en frío	6	Year 10
7304.3900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío:		
7304.4110	--- De diámetro exterior inferior a 19 mm	6	Year 10
7304.4190	--- Los demás	6	Year 10
7304.4900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.5100	-- Estirados o laminados en frío	6	Year 10
7304.5900	-- Los demás	6	Year 5
7304.9000	- Los demás	6	Year 10
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.		
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.1100	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	6	Year 5
7305.1200	-- Los demás, soldados longitudinalmente	6	Year 10
7305.1900	-- Los demás	6	Year 10
7305.2000	- Tubos para entubación («casing») de los tipos utilizados en la extracción de petróleo o gas	6	Year 5
	- Los demás, soldados:		
7305.3100	-- Soldados longitudinalmente	6	Year 5
7305.3900	-- Los demás	6	Year 5
7305.9000	- Los demás	6	Year 0
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.1000	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	6	Year 0
7306.2000	- Tubos para entubación («casing») o producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	6	Year 5
7306.3000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	6	Year 5
7306.4000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	6	Year 5
7306.5000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	6	Year 5
7306.6000	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular	6	Year 10
7306.9000	- Los demás	6	Year 10
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
	- Moldeados:		
7307.1100	-- De fundición no maleable	6	Year 10
7307.1900	-- Los demás	6	Year 10

	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.2100	-- Bridas	6	Year 10
7307.2200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	6	Year 10
7307.2300	-- Accesorios de soldar a tope	6	Year 10
7307.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás:		
7307.9100	-- Bridas	6	Year 10
7307.9200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	6	Year 10
7307.9300	-- Accesorios de soldar a tope	6	Year 10
7307.9900	-- Los demás	6	Year 10
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas)		
7308.1000	- Puentes y sus partes	6	Year 10
7308.2000	- Torres y castilletes	6	Year 10
7308.3000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Year 10
7308.4000	- Material para andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	6	Year 10
7308.9000	- Los demás	6	Year 10
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorí		
7309.0010	- Para gases, excluidos los gases comprimidos o licuados	6	Year 10
	- Para líquidos:		
7309.0021	-- Con revestimiento interior o calorífugo	6	Year 10
7309.0022	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad superior a 100.000 l	6	Year 10
7309.0023	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad inferior o igual a 100.000 l	6	Year 10
7309.0090	- Los demás	6	Year 10
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l:		
7310.1010	-- Barriles, tambores y bidones	6	Year 10
7310.1090	-- Los demás	6	Year 10
	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.2100	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado	6	Year 10
7310.29	-- Los demás:		
7310.2910	--- Barriles, tambores y bidones	6	Year 10
7310.2990	--- Los demás	6	Year 10
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.0010	- De capacidad inferior o igual a 100 litros	6	Year 13
7311.0020	- De capacidad superior a 100 litros pero inferior o igual a 500 litros	6	Year 13
7311.0030	- De capacidad superior a 500 litros pero inferior o igual a 1.000 litros	6	Year 13
7311.0090	- Los demás	6	Year 13
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10	- Cables:		
7312.1010	-- De 1 mm hasta 80 mm de diámetro, de alambre de sección circular	6	Year 5
7312.1090	-- Los demás	6	Year 10
7312.9000	- Los demás	6	Year 10
7313.0000	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	6	Year 10

73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
	- Telas metálicas tejidas:		
7314.1200	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	6	Year 10
7314.1300	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	6	Year 10
7314.1400	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	6	Year 10
7314.1900	-- Las demás	6	Year 10
7314.2000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	6	Year 10
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.3100	-- Cincadas	6	Year 10
7314.3900	-- Las demás	6	Year 10
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
7314.41	-- Cincadas :		
7314.4110	--- Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materiales plásticos artificiales	6	Year 10
7314.4190	--- Los demás	6	Year 10
7314.4200	-- Revestidas de plástico	6	Year 10
7314.4900	-- Las demás	6	Year 10
7314.5000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	6	Year 10
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.1100	-- Cadenas de rodillo	6	Year 10
7315.1200	-- Las demás cadenas	6	Year 10
7315.1900	-- Partes	6	Year 10
7315.2000	- Cadenas antideslizantes	6	Year 10
	- Las demás cadenas:		
7315.8100	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	6	Year 10
7315.8200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	6	Year 10
7315.89	-- Las demás:		
7315.8910	--- Para transmisión	6	Year 10
7315.8990	--- Las demás	6	Year 10
7315.9000	- Las demás partes	6	Year 10
7316.0000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	6	Year 5
73.17	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.0010	- Puntas y clavos	6	Year 13
7317.0090	- Los demás	6	Year 10
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
	- Artículos roscados:		
7318.1100	-- Tirafondos	6	Year 10
7318.1200	-- Los demás tornillos para madera	6	Year 10
7318.1300	-- Escarpas y armellas, roscadas	6	Year 10
7318.1400	-- Tornillos taladradores	6	Year 10
7318.1500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	6	Year 10
7318.1600	-- Tuercas	6	Year 10
7318.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- Artículos sin rosca:		
7318.2100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	6	Year 10
7318.2200	-- Las demás arandelas	6	Year 10
7318.2300	-- Remaches	6	Year 10
7318.2400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	6	Year 10
7318.2900	-- Los demás	6	Year 10

73.19	Agujas de coser, tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones de bordar y artículos similares, para uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra pa		
7319.1000	- Agujas de coser, zurcir o bordar	6	Year 5
7319.2000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	6	Year 5
7319.3000	- Los demás alfileres	6	Year 5
7319.9000	- Los demás	6	Year 5
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.		
7320.1000	- Ballestas y sus hojas	6	Year 10
7320.2000	- Muelles (resortes) helicoidales	6	Year 10
7320.9000	- Los demás	6	Year 10
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, para uso doméstico, y sus partes, de		
	- Aparatos para cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.1110	--- Cocinas (excepto las portátiles)	6	Year 10
7321.1120	--- Estufas (excepto las portátiles)	6	Year 5
7321.1190	--- Los demás		
ex 7321.1190	---- Cocinas (portátiles)	6	Year 10
ex 7321.1190	---- Los demás	6	Year 5
7321.12	-- De combustibles líquidos:		
7321.1210	--- Cocinas	6	Year 10
7321.1290	--- Los demás	6	Year 5
7321.13	-- De combustibles sólidos:		
7321.1310	--- Cocinas	6	Year 5
7321.1390	--- Los demás	6	Year 5
	- Los demás aparatos:		
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.8110	--- De combustibles gaseosos	6	Year 10
7321.8120	--- De gas y otros combustibles	6	Year 10
7321.8200	-- De combustibles líquidos	6	Year 13
7321.8300	-- De combustibles sólidos	6	Year 10
7321.90	- Partes:		
7321.9010	-- Cámara de cocción, incluso sin ensamblar, para estufas o cocinas (excepto las portátiles)	6	Year 10
7321.9020	-- Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, para estufas o cocinas (excepto las portátiles)	6	Year 10
7321.9030	-- Ensamblajes de puertas, para estufas o cocinas (excepto las portátiles), que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento.	6	Year 10
7321.9090	-- Las demás	6	Year 10
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o a		
	- Radiadores y sus partes:		
7322.1100	-- De fundición	6	Year 5
7322.1900	-- Los demás	6	Year 5
7322.9000	- Los demás	6	Year 5
73.23	Artículos para uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.		
7323.1000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos	6	Year 5
	- Los demás:		
7323.9100	-- De fundición, sin esmaltar	6	Year 5

7323.9200	-- De fundición, esmaltados	6	Year 5
7323.9300	-- De acero inoxidable	6	Year 0
7323.9400	-- De hierro o acero, esmaltados	6	Year 5
7323.9900	-- Los demás	6	Year 5
73.24	Artículos para higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7324.1000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	6	Year 5
	- Bañeras:		
7324.2100	-- De fundición, incluso esmaltadas	6	Year 5
7324.2900	-- Las demás	6	Year 5
7324.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Year 5
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.1000	- De fundición no maleable	6	Year 10
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos:		
7325.9110	--- Para molienda de minerales	6	Year 10
7325.9190	--- Las demás	6	Year 10
7325.9900	-- Las demás	6	Year 10
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11	-- Bolas y artículos similares para molinos:		
7326.1110	--- Para molienda de minerales	6	Year 10
7326.1190	--- Las demás	6	Year 10
7326.1900	-- Las demás	6	Year 10
7326.2000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	6	Year 10
7326.9000	- Las demás	6	Year 10
74	Cobre y sus manufacturas		
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.1000	- Matas de cobre	6	Year 0
7401.2000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	6	Year 0
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.0010	- Cobre para el afino	6	Year 0
7402.0090	- Los demás	6	Year 0
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	- Cobre refinado:		
7403.1100	-- Cátodos y secciones de cátodos	6	Year 0
7403.1200	-- Barras para alambrón («wire-bars»)	6	Year 0
7403.1300	-- Tochos	6	Year 0
7403.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Aleaciones de cobre:		
7403.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Year 0
7403.2200	-- A base de cobre-estaño (bronce)	6	Year 0
7403.2300	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	6	Year 0
7403.2900	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	6	Year 0
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7404.0011	- Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94 % en peso	6	Year 0
7404.0019	- Los demás	6	Year 0
	- De aleaciones de cobre:		
7404.0021	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Year 0
7404.0029	-- Los demás	6	Year 0
7404.0090	- Los demás	6	Year 0
7405.0000	Aleaciones madre de cobre.	6	Year 0
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.		
7406.1000	- Polvo de estructura no laminar	6	Year 0
7406.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	Year 0
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10	- De cobre refinado:		

7407.1010	-- Perfiles huecos	6	Year 10
7407.1090	-- Los demás	6	Year 10
	- De aleaciones de cobre:		
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón):		
7407.2110	--- Perfiles huecos	6	Year 10
7407.2190	--- Los demás	6	Year 10
7407.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca):		
7407.2210	--- Perfiles huecos	6	Year 10
7407.2290	--- Los demás	6	Year 10
7407.29	-- Los demás:		
7407.2910	--- Perfiles huecos	6	Year 10
7407.2990	--- Los demás	6	Year 10
74.08	Alambre de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm:		
7408.1110	--- De sección transversal inferior o igual a 9,5 mm	6	Year 10
7408.1190	--- Los demás	6	Year 10
7408.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- De aleaciones de cobre:		
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón):		
7408.2110	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Year 10
7408.2190	--- Los demás	6	Year 10
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) :		
7408.2210	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Year 10
7408.2290	--- Los demás	6	Year 7
7408.29	-- Los demás:		
7408.2910	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Year 10
7408.2990	--- Los demás	6	Year 10
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.		
	- De cobre refinado:		
7409.1100	-- Enrolladas	6	Year 10
7409.1900	-- Las demás	6	Year 10
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.2100	-- Enrolladas	6	Year 10
7409.2900	-- Las demás	6	Year 10
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.3100	-- Enrolladas	6	Year 10
7409.3900	-- Las demás	6	Year 10
7409.4000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	6	Year 10
7409.9000	- De las demás aleaciones de cobre	6	Year 10
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7410.1100	-- De cobre refinado	6	Year 10
7410.1200	-- De aleaciones de cobre	6	Year 10
	- Con soporte:		
7410.2100	-- De cobre refinado	6	Year 10
7410.2200	-- De aleaciones de cobre	6	Year 10
74.11	Tubos de cobre.		
7411.1000	- De cobre refinado	6	Year 5
	- De aleaciones de cobre:		
7411.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Year 10
7411.2200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	6	Year 10
7411.2900	-- Los demás	6	Year 10

74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cobre.		
7412.1000	- De cobre refinado	6	Year 7
7412.2000	- De aleaciones de cobre	6	Year 10
7413.0000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	6	Year 10
74.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.		
7414.2000	- Telas metálicas	6	Year 10
7414.9000	- Las demás	6	Year 10
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las ar		
7415.1000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	6	Year 10
	- Los demás artículos sin rosca:		
7415.2100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	6	Year 10
7415.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás artículos roscados:		
7415.3300	-- Tornillos; pernos y tuercas	6	Year 10
7415.3900	-- Los demás	6	Year 10
7416.0000	Muelles (resortes) de cobre.	6	Year 10
7417.0000	Aparatos no eléctricos de cocción o calefacción, para uso doméstico, y sus partes, de cobre.	6	Year 5
74.18	Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.		
	- Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos	6	Year 5
7418.1900	-- Los demás	6	Year 5
7418.2000	- Artículos para higiene o tocador, y sus partes	6	Year 5
74.19	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.1000	- Cadenas y sus partes	6	Year 5
	- Las demás:		
7419.9100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	6	Year 5
7419.99	-- Las demás:		
	--- Cospes		
7419.9911	---- De aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel	6	Year 13
7419.9919	---- Los demás	6	Year 5
7419.9990	--- Las demás	6	Year 5
75	Níquel y sus manufacturas		
75.01	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.1000	- Matas de níquel	6	Year 0
7501.2000	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	6	Year 0
75.02	Níquel en bruto.		
7502.1000	- Níquel sin alear	6	Year 0
7502.2000	- Aleaciones de níquel	6	Year 0
7503.0000	Desperdicios y desechos, de níquel.	6	Year 0
7504.0000	Polvo y escamillas, de níquel.	6	Year 0
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.		
	- Barras y perfiles:		
7505.1100	-- De níquel sin alear	6	Year 0
7505.1200	-- De aleaciones de níquel	6	Year 0
	- Alambre:		

7505.2100	-- De níquel sin alear	6	Year 0
7505.2200	-- De aleaciones de níquel	6	Year 0
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.		
7506.10	- De níquel sin alear:		
7506.1010	-- Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	6	Year 0
7506.1090	-- Las demás	6	Year 0
7506.20	- De aleaciones de níquel:		
7506.2010	-- Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	6	Year 0
7506.2090	-- Las demás	6	Year 0
75.07	Tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de níquel.		
	- Tubos:		
7507.1100	-- De níquel sin alear	6	Year 0
7507.1200	-- De aleaciones de níquel	6	Year 0
7507.2000	- Accesorios para tubería	6	Year 0
75.08	Las demás manufacturas de níquel.		
7508.1000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	6	Year 0
7508.9000	- Las demás	6	Year 0
76	Aluminio y sus manufacturas		
76.01	Aluminio en bruto.		
7601.1000	- Aluminio sin alear	6	Year 0
7601.2000	- Aleaciones de aluminio	6	Year 0
7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	6	Year 0
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.		
7603.1000	- Polvo de estructura no laminar	6	Year 0
7603.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	Year 0
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.1000	- De aluminio sin alear	6	Year 5
	- De aleaciones de aluminio:		
7604.2100	-- Perfiles huecos	6	Year 5
7604.2900	-- Los demás	6	Year 0
76.05	Alambre de aluminio.		
	- De aluminio sin alear:		
7605.1100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	6	Year 5
7605.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- De aleaciones de aluminio:		
7605.2100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	6	Year 5
7605.2900	-- Los demás	6	Year 5
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.		
	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.1100	-- De aluminio sin alear	6	Year 5
7606.1200	-- De aleaciones de aluminio	6	Year 5
	- Las demás		
7606.9100	-- De aluminio sin alear	6	Year 5
7606.9200	-- De aleaciones de aluminio	6	Year 10
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7607.1100	-- Simplemente laminadas	6	Year 13
7607.1900	-- Las demás	6	Year 10
7607.20	- Con soporte:		
7607.2010	-- Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soportes de materias plásticas	6	Year 10
7607.2090	-- Los demás	6	Year 10
76.08	Tubos de aluminio.		
7608.1000	- De aluminio sin alear	6	Year 5
7608.2000	- De aleaciones de aluminio	6	Year 5

7609.0000	Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.	6	Year 5
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones pre		
7610.1000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Year 5
7610.9000	- Los demás	6	Year 5
7611.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	6	Year 5
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispos		
7612.1000	- Envases tubulares flexibles	6	Year 10
7612.9000	- Los demás	6	Year 10
7613.0000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	6	Year 5
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.		
7614.1000	- Con alma de acero	6	Year 5
7614.9000	- Los demás	6	Year 5
76.15	Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio		
	- Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos	6	Year 5
7615.1900	-- Los demás	6	Year 10
7615.2000	- Artículos para higiene o tocador, y sus partes	6	Year 5
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.1000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	6	Year 5
	- Las demás:		
7616.9100	-- Telas metálicas, redes y rejjas, de alambre de aluminio	6	Year 5
7616.99	-- Las demás:		
7616.9910	--- Discos para la fabricación de tubos colapsibles	6	Year 5
	--- Las demás:		
7616.9991	---- Agujas de coser	6	Year 10
7616.9992	---- Punzones para bordar	6	Year 10
7616.9993	---- Imperdibles	6	Year 10
7616.9999	---- Las demás	6	Year 10
78	Plomo y sus manufacturas		
78.01	Plomo en bruto.		
7801.1000	- Plomo refinado	6	Year 0
	- Los demás:		
7801.9100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	6	Year 0
7801.9900	-- Los demás	6	Year 0
7802.0000	Desperdicios y desechos, de plomo.	6	Year 0
7803.0000	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	6	Year 0
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.		
	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.1100	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	6	Year 0
7804.1900	-- Las demás	6	Year 0
7804.2000	- Polvo y escamillas	6	Year 0
7805.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de plomo.	6	Year 0
7806.0000	Las demás manufacturas de plomo.	6	Year 10

79	Cinc y sus manufacturas		
79.01	Cinc en bruto.		
	- Cinc sin alear:		
7901.1100	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	6	Year 0
7901.1200	-- Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	6	Year 0
7901.2000	- Aleaciones de cinc	6	Year 0
7902.0000	Desperdicios y desechos, de cinc.	6	Year 0
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.1000	- Polvo de condensación	6	Year 0
7903.9000	- Los demás	6	Year 0
7904.0000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	6	Year 0
7905.0000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	6	Year 0
7906.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de cinc.	6	Year 0
7907.0000	Las demás manufacturas de cinc.	6	Year 0
80	Estaño y sus manufacturas		
80.01	Estaño en bruto.		
8001.1000	- Estaño sin alear	6	Year 0
8001.2000	- Aleaciones de estaño	6	Year 0
8002.0000	Desperdicios y desechos, de estaño.	6	Year 0
8003.0000	Barras, perfiles y alambre, de estaño	6	Year 0
8004.0000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.	6	Year 0
8005.0000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	6	Year 0
8006.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de estaño.	6	Year 0
8007.0000	Las demás manufacturas de estaño.	6	Year 0
81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias		
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8101.1000	- Polvo	6	Year 0
	- Los demás:		
8101.9400	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	6	Year 0
8101.9500	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	6	Year 0
8101.9600	-- Alambre	6	Year 0
8101.9700	-- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8101.9900	-- Los demás	6	Year 0
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8102.1000	- Polvo	6	Year 0
	- Los demás:		
8102.9400	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	6	Year 0
8102.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras:		
8102.9510	--- Barras y varillas	6	Year 0
8102.9590	--- Los demás	6	Year 0
8102.9600	-- Alambre	6	Year 0
8102.9700	-- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8102.9900	-- Los demás	6	Year 0
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8103.2000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	6	Year 0
8103.3000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8103.9000	- Los demás	6	Year 0
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		

	- Magnesio en bruto:		
8104.1100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	6	Year 0
8104.1900	-- Los demás	6	Year 0
8104.2000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8104.3000	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	6	Year 0
8104.9000	- Los demás	6	Year 0
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8105.2000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	6	Year 0
8105.3000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8105.9000	- Los demás	6	Year 0
8106.0000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	6	Year 0
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8107.2000	- Cadmio en bruto; polvo	6	Year 0
8107.3000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8107.9000	- Los demás	6	Year 0
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8108.2000	- Titanio en bruto; polvo	6	Year 0
8108.3000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8108.9000	- Los demás	6	Year 0
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8109.2000	- Circonio en bruto; polvo	6	Year 0
8109.3000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8109.9000	- Los demás	6	Year 0
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.1000	- Antimonio en bruto; polvo	6	Year 0
8110.2000	- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8110.9000	- Los demás	6	Year 0
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8111.0010	- Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso	6	Year 0
8111.0090	- Los demás	6	Year 0
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Berilio:		
8112.1200	-- En bruto; polvo	6	Year 0
8112.1300	-- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8112.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Cromo:		
8112.2100	-- En bruto; polvo	6	Year 0
8112.2200	-- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8112.2900	-- Los demás	6	Year 0
8112.3000	- Germanio	6	Year 0
8112.4000	- Vanadio	6	Year 0
	- Talio:		
8112.5100	-- En bruto; polvo	6	Year 0
8112.5200	-- Desperdicios y desechos	6	Year 0
8112.5900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
8112.9200	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	6	Year 0
8112.9900	-- Los demás	6	Year 0
8113.0000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	6	Year 0
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común		

82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o paja, cizallas para setos, cuñas y demás herr		
8201.1000	- Layas y palas	6	Year 5
8201.2000	- Horcas de labranza	6	Year 5
8201.3000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	6	Year 5
8201.4000	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	6	Year 5
8201.5000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	6	Year 5
8201.6000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	6	Year 5
8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	6	Year 5
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.1000	- Sierras de mano	6	Year 5
8202.2000	- Hojas de sierra de cinta	6	Year 5
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.3100	-- Con parte operante de acero	6	Year 5
8202.3900	-- Las demás, incluidas las partes	6	Year 5
8202.4000	- Cadenas cortantes	6	Year 5
	- Las demás hojas de sierra:		
8202.9100	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	6	Year 5
8202.9900	-- Las demás	6	Year 5
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.1010	-- Limas y escofinas	6	Year 5
8203.1090	-- Los demás	6	Year 5
8203.2000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	6	Year 5
8203.3000	- Cizallas para metales y herramientas similares	6	Year 5
8203.4000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	6	Year 5
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.1100	-- De boca fija	6	Year 5
8204.1200	-- De boca variable	6	Year 5
8204.2000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	6	Year 5
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramien		
8205.1000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	6	Year 5
8205.2000	- Martillos y mazas	6	Year 5
8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	6	Year 5
8205.4000	- Destornilladores	6	Year 5
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidriero):		
8205.5100	-- Para uso doméstico	6	Year 10
8205.59	-- Las demás:		
8205.5910	--- Herramientas extractoras	6	Year 5
8205.5920	--- Herramientas aplicadoras	6	Year 5
8205.5990	--- Las demás	6	Year 5
8205.6000	- Lámparas de soldar y similares	6	Year 5
8205.7000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	6	Year 5
8205.8000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	6	Year 5
8205.9000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	6	Year 5

8206.0000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	6	Year 5
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajar], taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de		
	- Útiles para perforación o sondeo:		
8207.13	-- Con parte operante de cermet:		
8207.1310	--- Trépanos	6	Year 10
8207.1320	--- Coronas	6	Year 10
8207.1330	--- Barrenas	6	Year 10
8207.1390	--- Los demás	6	Year 10
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes:		
8207.1910	--- Trépanos	6	Year 10
8207.1920	--- Coronas	6	Year 10
8207.1930	--- Barrenas	6	Year 10
8207.1990	--- Los demás	6	Year 10
8207.2000	- Hileras de extrudir metal	6	Year 10
8207.3000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	6	Year 10
8207.4000	- Útiles de roscar (incluso aterrajar)	6	Year 10
8207.50	- Útiles de taladrar:		
8207.5010	-- Brocas para metales	6	Year 10
8207.5090	-- Los demás	6	Year 10
8207.6000	- Útiles de escariar o brochar	6	Year 10
8207.7000	- Útiles de fresar	6	Year 10
8207.8000	- Útiles de torneear	6	Year 10
8207.9000	- Los demás útiles intercambiables	6	Year 10
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.1000	- Para trabajar metal	6	Year 5
8208.2000	- Para trabajar madera	6	Year 5
8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	6	Year 5
8208.4000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	6	Year 5
8208.9000	- Las demás	6	Year 5
8209.0000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	6	Year 5
8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	6	Year 5
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.1000	- Surtidos	6	Year 5
	- Los demás:		
8211.9100	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	6	Year 5
8211.9200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	6	Year 5
8211.9300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	6	Year 5
8211.9400	-- Hojas	6	Year 5
8211.9500	-- Mangos de metal común	6	Year 5
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en tiras).		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:		
8212.1010	-- Máquinas de afeitar desechables	6	Year 5
8212.1090	-- Las demás	6	Year 5
8212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras:		
8212.2010	-- Hojas de afeitar	6	Year 5
8212.2090	-- Los demás	6	Year 5
8212.9000	- Las demás partes	6	Year 5
8213.0000	Tijeras y sus hojas.	6	Year 5
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas para manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)		

8214.1000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	6	Year 5
8214.2000	- Herramientas y juegos de herramientas para manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	6	Year 5
8214.9000	- Los demás	6	Year 5
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.		
8215.1000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	6	Year 5
8215.2000	- Los demás surtidos	6	Year 5
	- Los demás:		
8215.9100	-- Plateados, dorados o platinados	6	Year 5
8215.9900	-- Los demás	6	Year 5
83	Manufacturas diversas de metal común		
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.1000	- Candados	6	Year 10
8301.2000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	6	Year 5
8301.3000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	6	Year 5
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos:		
8301.4010	-- Cerraduras de los tipos utilizados en puertas de edificios	6	Year 10
8301.4090	-- Los demás	6	Year 10
8301.5000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	6	Year 5
8301.6000	- Partes	6	Year 5
8301.7000	- Llaves presentadas aisladamente	6	Year 10
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículo		
8302.1000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	6	Year 10
8302.2000	- Ruedas	6	Year 5
8302.3000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	6	Year 5
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.4100	-- Para edificios	6	Year 10
8302.42	-- Los demás, para muebles:		
8302.4210	--- Empuñaduras, manijas (manillas)	6	Year 10
8302.4220	--- Tiradores	6	Year 10
8302.4290	--- Los demás	6	Year 10
8302.4900	-- Los demás	6	Year 5
8302.5000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	6	Year 5
8302.6000	- Cierrapuertas automáticos	6	Year 5
8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	6	Year 10
8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas para clasificación, bandejas para correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar para oficina, de metal común, excepto los muebles para oficina de la partida 94.03.	6	Year 5
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares para oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: para oficina, tapicería o envase), de metal c		
8305.1000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	6	Year 5
8305.2000	- Grapas en tiras	6	Year 5
8305.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Year 5

83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos para adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.		
8306.1000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	6	Year 5
	- Estatuillas y demás artículos para adorno:		
8306.2100	-- Plateados, dorados o platinados	6	Year 5
8306.2900	-- Los demás	6	Year 10
8306.3000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	6	Year 5
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.1000	- De hierro o acero	6	Year 5
8307.9000	- De los demás metales comunes	6	Year 5
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga he		
8308.1000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete	6	Year 5
8308.2000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	6	Year 5
8308.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Year 5
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, tapas roscadas y tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.		
8309.1000	- Tapas corona	6	Year 10
8309.90	- Los demás:		
8309.9010	-- Cápsulas para botellas	6	Year 10
8309.9020	-- Tapas roscadas	6	Year 10
8309.9090	-- Los demás	6	Year 10
8310.0000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	6	Year 5
83.11	Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambre y varillas, de polvo de metal		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:		
8311.1010	-- Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos con material refractario	6	Year 13
8311.1090	-- Los demás	6	Year 13
8311.2000	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	6	Year 5
8311.3000	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» de soldar al soplete, de metal común	6	Year 5
8311.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Year 5
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos		
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.		
8401.1000	- Reactores nucleares	0	Year 0
8401.2000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	6	Year 0
8401.3000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	6	Year 0
8401.4000	- Partes de reactores nucleares	6	Year 0
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora:		
8402.1110	--- Con una producción de vapor superior a 45 t por hora pero inferior o igual a 100 t por hora	6	Year 5

8402.1120	--- Con una producción de vapor superior a 100 t pero inferior o igual a 200 t por hora	6	Year 5
8402.1190	--- Las demás	6	Year 5
8402.1200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	6	Year 5
8402.1900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	6	Year 10
8402.2000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	6	Year 5
8402.9000	- Partes	6	Year 5
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.		
8403.1000	- Calderas	6	Year 0
8403.9000	- Partes	6	Year 5
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.		
8404.1000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	6	Year 5
8404.2000	- Condensadores para máquinas de vapor	6	Year 5
8404.9000	- Partes	6	Year 5
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.		
8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	6	Year 5
8405.9000	- Partes	6	Year 5
84.06	Turbinas de vapor.		
8406.1000	- Turbinas para la propulsión de barcos.	6	Year 5
	- Las demás turbinas:		
8406.81	-- De potencia superior a 40 MW:		
8406.8110	--- Para la fabricación de grupos electrógenos	6	Year 5
8406.8190	--- Las demás	6	Year 5
8406.8200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	6	Year 5
8406.90	- Partes:		
8406.9010	-- Rotores terminados para su ensamble final	6	Year 5
8406.9020	-- Aspas rotativas o estacionarias	6	Year 5
8406.9030	-- Rotores sin terminar, simplemente limpiados o maquinados para remover aletas, bordes, rebabas y resaltes, o para su colocación en maquinaria de terminado	6	Year 5
8406.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.1000	- Motores de aviación	6	Year 0
	- Motores para la propulsión de barcos:		
8407.2100	-- Del tipo fueraborda	6	Year 0
8407.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.3100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	6	Year 0
8407.3200	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	6	Year 0
8407.3300	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	6	Year 0
8407.3400	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	6	Year 0
8407.90	- Los demás motores:		
8407.9010	-- Estacionarios	6	Year 0
8407.9090	-- Los demás	6	Year 0
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos:		
8408.1010	-- Del tipo fuera borda	6	Year 0
8408.1090	-- Los demás	6	Year 0
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8408.2010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Year 0

8408.2020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Year 0
8408.2030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Year 0
8408.2040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Year 0
8408.2090	-- Los demás	6	Year 0
8408.90	- Los demás motores:		
8408.9010	-- Estacionarios	6	Year 0
8408.9090	-- Los demás	6	Year 0
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.1000	- De motores de aviación	6	Year 5
	- Las demás:		
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:		
8409.9110	--- Pistones	6	Year 0
8409.9120	--- Válvulas	6	Year 0
8409.9130	--- Anillos	6	Year 0
8409.9190	--- Las demás	6	Year 0
8409.99	-- Las demás:		
8409.9910	--- Pistones	6	Year 5
8409.9920	--- Válvulas	6	Year 5
8409.9930	--- Anillos	6	Year 5
8409.9990	--- Las demás	6	Year 5
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW:		
8410.1110	--- Turbinas	6	Year 5
8410.1120	--- Ruedas hidráulicas	6	Year 5
8410.12	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW:		
8410.1210	--- Turbinas	6	Year 5
8410.1220	--- Ruedas hidráulicas	6	Year 5
8410.13	-- De potencia superior a 10.000 kW:		
8410.1310	--- Turbinas	6	Year 5
8410.1320	--- Ruedas hidráulicas	6	Year 5
8410.9000	- Partes, incluidos los reguladores	6	Year 5
84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.		
	- Turborreactores:		
8411.1100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	6	Year 5
8411.1200	-- De empuje superior a 25 kN	6	Year 5
	- Turbopropulsores:		
8411.2100	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	6	Year 5
8411.2200	-- De potencia superior a 1.100 kW	6	Year 5
	- Las demás turbinas de gas:		
8411.8100	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	6	Year 5
8411.82	-- De potencia superior a 5.000 Kw:		
8411.8210	--- Para la fabricación de grupos electrógenos	6	Year 5
8411.8290	--- Las demás	6	Year 5
	- Partes:		
8411.9100	-- De turborreactores o de turbopropulsores	6	Year 5
8411.9900	-- Las demás	6	Year 5
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.1000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	6	Year 5
	- Motores hidráulicos:		
8412.2100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	6	Year 5
8412.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Motores neumáticos:		
8412.3100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	6	Year 5
8412.3900	-- Los demás	6	Year 5
8412.8000	- Los demás	6	Year 5
8412.9000	- Partes	6	Year 5

84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.1100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	6	Year 5
8413.1900	-- Las demás	6	Year 5
8413.2000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	6	Year 5
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:		
8413.3010	-- Bombas de bencina para motores de encendido por chispa	6	Year 0
8413.3090	-- Las demás	6	Year 0
8413.4000	- Bombas para hormigón	6	Year 5
8413.5000	- Las demás bombas volumétricas alternativas	6	Year 5
8413.6000	- Las demás bombas volumétricas rotativas	6	Year 5
8413.7000	- Las demás bombas centrífugas	6	Year 10
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.8100	-- Bombas	6	Year 5
8413.8200	-- Elevadores de líquidos	6	Year 5
	- Partes:		
8413.9100	-- De bombas	6	Year 10
8413.9200	-- De elevadores de líquidos	6	Year 5
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.1000	- Bombas de vacío	6	Year 5
8414.2000	- Bombas de aire, de mano o pedal	6	Year 5
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:		
8414.3010	-- De potencia inferior o igual a 0,4 kW	6	Year 5
8414.3090	-- Los demás	6	Year 5
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas:		
8414.4010	-- Con caudal inferior a 2 m3 por minuto	6	Year 5
8414.4090	-- Los demás	6	Year 5
	- Ventiladores:		
8414.5100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	6	Year 5
8414.5900	-- Los demás	6	Year 10
8414.6000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	6	Year 5
8414.80	- Los demás:		
8414.8010	-- Turbocargadores y supercargadores para vehículos automotores	6	Year 5
8414.8090	-- Los demás		
ex 8414.8090	--- Los demás compresores y bombas de aire	6	Year 5
ex 8414.8090	--- Los demás	6	Year 0
8414.90	- Partes:		
8414.9010	-- Rotores y estatores para los bienes de la subpartida 8414.30	6	Year 5
8414.9090	-- Las demás		
ex 8414.9090	--- Partes de bombas y compresores de aire; ventiladores, campanas de ventilación o reciclaje que incluyan un ventilador, este o no incorporado con filtros	6	Year 5
ex 8414.9090	--- Los demás	6	Year 0
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
8415.1000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)		
ex 8415.1000	-- Maquinas de aire acondicionado del tipo de ventana o pared	6	Year 0
ex 8415.1000	-- Los demás	6	Year 5

8415.2000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	6	Year 5
	- Los demás:		
8415.8100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	6	Year 5
8415.8200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	6	Year 5
8415.8300	-- Sin equipo de enfriamiento	6	Year 5
8415.90	- Partes:		
8415.9010	-- Chasis, bases de chasis y gabinetes exteriores	6	Year 5
8415.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hoga		
8416.1000	- Quemadores de combustibles líquidos	6	Year 5
8416.2000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	6	Year 5
8416.3000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	6	Year 5
8416.9000	- Partes	6	Year 5
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.		
8417.1000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	6	Year 5
8417.2000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	6	Year 5
8417.8000	- Los demás	6	Year 5
8417.9000	- Partes	6	Year 5
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:		
	-- De compresión, de uso doméstico:		
8418.1011	--- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l	6	E
8418.1012	--- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	6	E
8418.1013	--- De capacidad superior a 300 l pero inferior o igual a 400 l	6	E
8418.1019	--- Los demás	6	E
8418.1090	-- Las demás	6	E
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión:		
8418.2110	--- De capacidad inferior o igual a 100 l	6	E
8418.2120	--- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l	6	E
8418.2130	--- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	6	E
8418.2190	--- Los demás	6	E
8418.2200	-- De absorción, eléctricos	6	Year 5
8418.2900	-- Los demás	6	E
8418.3000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	6	Year 10
8418.4000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	6	Year 10
8418.5000	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	6	E
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.6100	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	6	Year 5
8418.69	-- Los demás:		
8418.6910	--- Instalaciones frigoríficas	6	Year 5
8418.6920	--- Unidades de refrigeración	6	Year 5

8418.6990	--- Los demás	6	Year 5
	- Partes:		
8418.9100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	6	Year 10
8418.99	-- Las demás:		
8418.9910	--- Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas	6	Year 5
8418.9990	--- Las demás	6	Year 5
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefac		
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.1100	-- De calentamiento instantáneo, de gas	6	Year 13
8419.1900	-- Los demás	6	Year 5
8419.2000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	6	Year 5
	- Secadores:		
8419.3100	-- Para productos agrícolas	6	Year 5
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:		
8419.3210	--- Para madera	6	Year 5
8419.3220	--- Para pasta para papel, papel o cartón	6	Year 5
8419.3900	-- Los demás		
ex 8419.3900	--- Los demás secadores	6	Year 5
ex 8419.3900	--- Los demás	6	Year 0
8419.4000	- Aparatos de destilación o rectificación	6	Year 5
8419.5000	- Intercambiadores de calor	6	Year 5
8419.6000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	6	Year 5
	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.8100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	6	Year 5
8419.89	-- Los demás:		
8419.8910	--- Autoclaves	6	Year 5
8419.8920	--- Evaporadores	6	Year 5
8419.8990	--- Los demás		
ex 8419.8990	---- Aparatos de tratamiento térmicos	6	Year 13
ex 8419.8990	---- Los demás	6	Year 0
8419.9000	- Partes		
ex 8419.9000	-- Los demás aparatos e implementos para licuefacción de aire o gases	6	Year 13
ex 8419.9000	-- Los demás	6	Year 0
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.1000	- Calandrias y laminadores	6	Year 5
	- Partes:		
8420.9100	-- Cilindros	6	Year 5
8420.9900	-- Las demás	6	Year 5
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.1100	-- Desnatadoras (descremadoras)	6	Year 5
8421.1200	-- Secadoras de ropa	6	Year 13
8421.1900	-- Las demás	6	Year 10
	- Aparatos de filtrar o depurar líquidos:		
8421.21	-- De filtrar o depurar agua:		
8421.2110	--- Filtros prensa	6	Year 5
	--- Los demás:		
8421.2191	---- Filtros depuradores de agua domésticos	6	Year 5
8421.2192	---- Filtros depuradores de agua para calderas	6	Year 5
8421.2193	---- Depuradores de agua de acción química	6	Year 5

8421.2199	---- Los demás	6	Year 5
8421.22	-- De filtrar o depurar las demás bebidas:		
8421.2210	--- Filtros prensa	6	Year 5
8421.2290	--- Los demás	6	Year 5
8421.2300	-- De filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	6	Year 7
8421.29	-- Los demás:		
8421.2910	--- Aparatos filtrantes de membrana	6	Year 10
8421.2920	--- Filtros de vacío rotativos	6	Year 10
8421.2990	--- Los demás	6	Year 10
	- Aparatos de filtrar o depurar gases:		
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión:		
8421.3110	--- Filtros de aire para motores para vehículos	6	Year 7
8421.3190	--- Los demás	6	Year 7
8421.39	-- Los demás:		
8421.3910	--- Convertidores catalíticos	6	Year 10
8421.3990	--- Los demás	6	Year 10
	- Partes:		
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas:		
8421.9110	--- Cámaras de secado para los bienes de la subpartida 8421.12 y otras partes de secadoras de ropa que incorporen las cámaras de secado	6	Year 13
8421.9120	--- Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8421.12	6	Year 13
8421.9190	--- Las demás	6	Year 13
8421.9900	-- Las demás	6	Year 13
84.22	Máquinas de lavar vajilla; máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de c		
	- Máquinas de lavar vajilla:		
8422.1100	-- De tipo doméstico	6	Year 5
8422.1900	-- Las demás	6	Year 5
8422.2000	- Máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes	6	Year 5
8422.30	- Máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos de gasear bebidas:		
8422.3010	-- De llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas	6	Year 5
8422.3020	-- De capsular botellas o tarros	6	Year 5
8422.3030	-- De gasear bebidas	6	Year 5
8422.3090	-- Los demás		
ex 8422.3090	--- Maquinaria para el relleno, cierre, sellado, capsular o etiquetar botellas, cajas, tarros, bolsas u otros contenedores	6	Year 0
ex 8422.3090	--- Los demás	6	Year 5
8422.4000	- Las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)		
ex 8422.4000	-- Las demás maquinarias para empaquetado y envoltorio	6	Year 5
ex 8422.4000	-- Los demás	6	Year 0
8422.90	- Partes:		
8422.9010	-- Depósitos de agua para los bienes comprendidos en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos domésticas que incorporen depósitos de agua	6	Year 5
8422.9020	-- Ensamblajes de puertas para los bienes de la subpartida 8422.11	6	Year 5
8422.9090	-- Las demás		
ex 8422.9090	--- Partes de maquinas y aparatos para limpiar, secar, llenar y cerrar botellas	6	Year 5
ex 8422.9090	--- Los demás	6	Year 0

84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas de comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.1000	- De pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	6	Year 5
8423.2000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	6	Year 5
8423.3000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	6	Year 5
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
8423.8100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	6	Year 5
8423.8200	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	6	Year 5
8423.8900	-- Los demás	6	Year 5
8423.9000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	6	Year 5
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro simil		
8424.1000	- Extintores, incluso cargados	6	Year 5
8424.2000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	6	Year 5
8424.3000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares		
ex 8424.3000	-- Maquinas a presión de vapor o arena y máquinas a presión similares	6	Year 5
ex 8424.3000	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura:		
8424.8110	--- Sistemas de riego	6	Year 10
8424.8190	--- Los demás	6	Year 10
8424.8900	-- Los demás	6	Year 5
8424.9000	- Partes		
ex 8424.9000	-- Partes de aparatos mecánicos para proyectar, dispensar o pulverizar materiales líquidos.	6	Year 5
ex 8424.9000	--Los demás	6	Year 0
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
	- Polipastos:		
8425.1100	-- Con motor eléctrico	6	Year 5
8425.1900	-- Los demás	6	Year 5
8425.2000	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	6	Year 5
	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.3100	-- Con motor eléctrico	6	Year 5
8425.39	-- Los demás:		
8425.3910	--- Cabrestantes para automóviles	6	Year 5
8425.3990	--- Los demás	6	Year 5
	- Gatos:		
8425.4100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	6	Year 5
8425.4200	-- Los demás gatos hidráulicos	6	Year 5
8425.4900	-- Los demás	6	Year 5
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.		
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.1100	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	6	Year 10
8426.1200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	6	Year 10
8426.1900	-- Los demás	6	Year 10
8426.2000	- Grúas de torre	6	Year 10

8426.3000	- Grúas de pórtico	6	Year 10
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.4100	-- Sobre neumáticos	6	Year 10
8426.4900	-- Los demás	6	Year 10
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8426.9100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	6	Year 10
8426.9900	-- Los demás	6	Year 10
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.		
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico:		
	-- Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance):		
8427.1011	--- Con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.1012	--- Con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.1090	-- Las demás	6	Year 0
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas:		
	-- Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance):		
8427.2011	--- Con motor a gas, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2012	--- Con motor a gas, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2013	--- Con motor a gasolina, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2014	--- Con motor a gasolina, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2015	--- Con motor diesel, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2016	--- Con motor diesel, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8427.2090	-- Las demás	6	Year 0
8427.9000	- Las demás carretillas	6	Year 5
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.10	- Ascensores y montacargas:		
8428.1010	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	6	Year 5
	-- Los demás:		
8428.1091	--- Ascensores con cabina y contrapeso	6	Year 0
8428.1092	--- Montacargas	6	Year 0
8428.1099	--- Los demás	6	Year 0
8428.2000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	6	Year 5
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.3100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	6	Year 5
8428.3200	-- Los demás, de cangilones	6	Year 5
8428.33	-- Los demás, de banda o correa:		
8428.3310	--- Para minería	6	Year 5
8428.3390	--- Los demás	6	Year 5
8428.3900	-- Los demás	6	Year 10
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles:		
8428.4010	-- Escaleras mecánicas	6	Year 5
8428.4020	-- Pasillos móviles	6	Year 5
8428.5000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	6	Year 5
8428.6000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	6	Year 5
8428.9000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5

84.29	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traillas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
	- Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»):		
8429.11	-- De orugas:		
8429.1110	--- Topadoras frontales («bulldozers»)	6	Year 5
8429.1190	--- Las demás	6	Year 5
8429.19	-- Las demás:		
8429.1910	--- De ruedas	6	Year 5
8429.1990	--- Las demás	6	Year 5
8429.20	- Niveladoras:		
8429.2010	-- Motoniveladoras	6	Year 5
8429.2090	-- Las demás	6	Year 5
8429.3000	- Traillas («scrapers»)	6	Year 5
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras):		
8429.4010	-- Rodillos compactadores	6	Year 5
8429.4090	-- Las demás	6	Year 5
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal:		
8429.5110	--- Cargadores frontales	6	Year 0
8429.5190	--- Los demás	6	Year 0
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°:		
8429.5210	--- Excavadoras	6	Year 0
8429.5290	--- Las demás	6	Year 0
8429.59	-- Las demás:		
8429.5910	--- Palas mecánicas	6	Year 5
8429.5920	--- Excavadoras de cangilones suspendidos (dragalinas)	6	Year 5
8429.5930	--- Excavadoras continuas de cuchara, garras o cangilones excavadores	6	Year 5
8429.5990	--- Las demás	6	Year 5
84.30	Las demás máquinas y aparatos de explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas de arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
8430.1000	- Martinets y máquinas de arrancar pilotes, estacas o similares	6	Year 5
8430.2000	- Quitanieves	6	Year 5
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas de hacer túneles o galerías:		
8430.3100	-- Autopropulsadas	6	Year 5
8430.3900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41	-- Autopropulsadas:		
8430.4110	--- De orugas	6	Year 5
8430.4190	--- Las demás	6	Year 5
8430.49	-- Las demás:		
8430.4910	--- Estacionarias	6	Year 5
8430.4990	--- Las demás	6	Year 5
8430.5000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	6	Year 5
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.6100	-- Máquinas y aparatos de compactar o apisonar (aplanar)	6	Year 5
8430.6900	-- Los demás	6	Year 5
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.		
8431.10	- Para máquinas o aparatos de la partida 84.25:		
8431.1010	-- Para máquinas de la partida 84.25	6	Year 5
8431.1020	-- Para gatos	6	Year 5
8431.1090	-- Las demás	6	Year 5
8431.2000	- Para máquinas o aparatos de la partida 84.27	6	Year 5
	- Para máquinas o aparatos de la partida 84.28:		

8431.3100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	6	Year 5
8431.39	-- Las demás:		
8431.3910	--- De aparatos elevadores o transportadores de acción continua, para mercancías	6	Year 5
8431.3990	--- Las demás	6	Year 5
	- Para máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas:		
8431.4110	--- Palas	6	Year 10
8431.4120	--- Cucharas	6	Year 10
8431.4130	--- Garras o pinzas	6	Year 10
8431.4190	--- Las demás	6	Year 10
8431.4200	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	6	Year 5
8431.43	-- Para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49:		
8431.4310	--- Para trenes de perforación o de sondeo	6	Year 10
8431.4320	--- Para unidad de perforación o de sondeo	6	Year 10
8431.4390	--- Las demás	6	Year 10
8431.49	-- Las demás:		
8431.4910	--- De grúas de las subpartidas 8426.20 y 8426.30	6	Year 10
8431.4990	--- Las demás	6	Year 10
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.1000	- Arados	6	Year 5
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.2100	-- Gradas (rastras) de discos	6	Year 5
8432.2900	-- Los demás	6	Year 5
8432.3000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	6	Year 10
8432.4000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	6	Year 10
8432.8000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	6	Year 10
8432.9000	- Partes	6	Year 10
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
	- Cortadoras de césped:		
8433.1100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	6	Year 5
8433.1900	-- Las demás	6	Year 5
8433.2000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	6	Year 5
8433.3000	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	6	Year 5
8433.4000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	6	Year 5
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.5100	-- Cosechadoras-trilladoras	6	Year 5
8433.5200	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	6	Year 5
8433.5300	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	6	Year 5
8433.59	-- Los demás:		
8433.5910	--- Máquinas sacudidoras y vibradoras de árboles	6	Year 5
8433.5920	--- Máquinas para la recolección de oleaginosas	6	Year 5
8433.5930	--- Máquinas para vendimiar	6	Year 5
8433.5990	--- Los demás	6	Year 5
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:		
8433.6010	-- Máquinas para limpieza o clasificación de frutas	6	Year 5
8433.6090	-- Las demás	6	Year 5
8433.9000	- Partes	6	Year 5

84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.1000	- Máquinas de ordeñar	6	Year 5
8434.2000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	6	Year 10
8434.9000	- Partes	6	Year 10
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.		
8435.10	- Máquinas y aparatos:		
8435.1010	-- Empleados en la vinicultura	6	Year 5
8435.1090	-- Los demás	6	Year 5
8435.9000	- Partes	6	Year 5
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.1000	- Máquinas y aparatos de preparar alimentos o piensos para animales	6	Year 5
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.2100	-- Incubadoras y criadoras	6	Year 5
8436.2900	-- Los demás	6	Year 5
8436.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 10
	- Partes:		
8436.9100	-- Para máquinas o aparatos para la avicultura	6	Year 5
8436.9900	-- Las demás	6	Year 5
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.1000	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	6	Year 5
8437.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8437.9000	- Partes	6	Year 5
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales		
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:		
8438.1010	-- Para panadería, pastelería, galletería	6	Year 5
8438.1020	-- Para la fabricación de pastas alimenticias	6	Year 5
8438.2000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	6	Year 5
8438.3000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	6	Year 5
8438.4000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	6	Year 5
8438.5000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	6	Year 5
8438.6000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso «silvestres»)	6	Year 5
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8438.8010	-- Para la preparación de pescados, crustáceos y moluscos	6	Year 10
8438.8090	-- Las demás	6	Year 10
8438.9000	- Partes	6	Year 5
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	6	Year 5
8439.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	6	Year 5
8439.3000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	6	Year 5
	- Partes:		

8439.9100	-- Para máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	6	Year 5
8439.9900	-- Las demás	6	Year 5
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas de coser pliegos.		
8440.1000	- Máquinas y aparatos	6	Year 5
8440.9000	- Partes	6	Year 5
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.10	- Cortadoras:		
8441.1010	-- Cortadoras-bobinadoras	6	Year 5
8441.1020	-- Guillotinas de una sola hoja	6	Year 5
8441.1090	-- Las demás	6	Year 5
8441.2000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	6	Year 5
8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	6	Year 5
8441.4000	- Máquinas de moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	6	Year 5
8441.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8441.9000	- Partes	6	Year 5
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) de fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, c		
8442.1000	- Máquinas de componer por procedimiento fotográfico	6	Year 5
8442.2000	- Máquinas, aparatos y material de componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	6	Year 5
8442.3000	- Las demás máquinas, aparatos y material	6	Year 5
8442.4000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	6	Year 5
8442.5000	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	6	Year 5
84.43	Máquinas y aparatos de imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; máquinas de imprimir por chorro de tinta, excepto las de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión		
	- Máquinas y aparatos de imprimir, offset:		
8443.1100	-- Alimentados con bobinas	6	Year 5
8443.1200	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	6	Year 5
8443.19	-- Los demás:		
8443.1910	--- Alimentados con hojas de formato superior a 22 cm x 36 cm, pero inferior o igual a 52 cm x 74 cm	6	Year 5
8443.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Máquinas y aparatos de imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:		
8443.2100	-- Alimentados con bobinas	6	Year 5
8443.2900	-- Los demás	6	Year 5
8443.3000	- Máquinas y aparatos de imprimir, flexográficos	6	Year 5
8443.4000	- Máquinas y aparatos de imprimir, heliográficos (huecograbado)	6	Year 5
	- Las demás máquinas y aparatos de imprimir:		
8443.5100	-- Máquinas de imprimir por chorro de tinta	6	Year 5
8443.5900	-- Los demás	6	Year 5
8443.6000	- Máquinas auxiliares	6	Year 5
8443.9000	- Partes	6	Year 5
8444.0000	Máquinas de extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	6	Year 5

84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas de hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas de bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas par		
	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.1100	-- Cardas	6	Year 5
8445.1200	-- Peinadoras	6	Year 5
8445.1300	-- Mecheras	6	Year 5
8445.1900	-- Las demás	6	Year 5
8445.2000	- Máquinas de hilar materia textil	6	Year 5
8445.3000	- Máquinas de doblar o retorcer materia textil	6	Year 5
8445.4000	- Máquinas de bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	6	Year 5
8445.9000	- Los demás	6	Year 5
84.46	Telares.		
8446.1000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	6	Year 5
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.2100	-- De motor	6	Year 5
8446.2900	-- Los demás	6	Year 5
8446.3000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	6	Year 5
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.		
	- Maquinas circulares de tricotar:		
8447.1100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	6	Year 5
8447.1200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	6	Year 5
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:		
8447.2010	-- Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico	6	Year 5
8447.2090	-- Las demás	6	Year 5
8447.9000	- Las demás	6	Year 5
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como		
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.1100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	6	Year 5
8448.1900	-- Los demás	6	Year 5
8448.2000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	6	Year 5
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.3100	-- Guarniciones de cardas	6	Year 5
8448.3200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	6	Year 5
8448.3300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	6	Year 5
8448.3900	-- Los demás	6	Year 5
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.4100	-- Lanzaderas	6	Year 5
8448.4200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	6	Year 5
8448.4900	-- Los demás	6	Year 5
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.5100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	6	Year 5
8448.5900	-- Los demás	6	Year 5

8449.0000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	6	Year 5
84.50	Máquinas de lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.		
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas:		
	--- De carga superior, con tambor de acero inoxidable:		
8450.1111	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	E
8450.1112	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	E
8450.1119	---- Las demás	6	E
	--- De carga superior, con tambor de plástico:		
8450.1121	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	E
8450.1122	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	E
8450.1129	---- Las demás	6	E
	--- De carga frontal:		
8450.1131	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	E
8450.1132	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	E
8450.1139	---- Las demás	6	E
8450.1190	--- Las demás	6	E
8450.1200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	6	E
8450.1900	-- Las demás	6	E
8450.2000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	6	E
8450.90	- Partes:		
8450.9010	-- Tinajas y ensamblajes de tinajas	6	Year 0
8450.9020	-- Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8450.11 a 8450.20	6	Year 0
8450.9090	-- Las demás	6	Year 0
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) de lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas de fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquin		
8451.1000	- Máquinas para limpieza en seco	6	Year 5
	- Máquinas de secar:		
8451.2100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	6	Year 5
8451.2900	-- Las demás	6	Year 5
8451.3000	- Máquinas y prensas de planchar, incluidas las prensas para fijar	6	Year 5
8451.40	- Máquinas de lavar, blanquear o teñir:		
8451.4010	-- Para lavar	6	Year 5
8451.4020	-- Para blanquear o teñir	6	Year 5
8451.5000	- Máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	6	Year 5
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8451.8010	-- Para el apresto y el acabado	6	Year 5
8451.8090	-- Las demás	6	Year 5
8451.90	- Partes:		
8451.9010	-- Cámaras de secado para los bienes de las subpartidas 8451.21 u 8451.29 y otras partes de máquinas de secado que incorporen las cámaras de secado	6	Year 5
8451.9020	-- Muebles concebidos para las máquinas de las subpartidas 8451.21 u 8451.29	6	Year 5
8451.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.1000	- Máquinas de coser domésticas	6	Year 5
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.2100	-- Unidades automáticas	6	Year 5
8452.2900	-- Las demás	6	Year 5

8452.3000	- Agujas para máquinas de coser	6	Year 5
8452.4000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	6	Year 5
8452.9000	- Las demás partes para máquinas de coser	6	Year 5
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.1000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	6	Year 5
8453.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	6	Year 5
8453.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8453.9000	- Partes	6	Year 5
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.		
8454.1000	- Convertidores	6	Year 5
8454.2000	- Lingoteras y cucharas de colada	6	Year 5
8454.30	- Máquinas de colar (moldear):		
8454.3010	-- Máquinas de moldear a presión	6	Year 5
8454.3090	-- Las demás	6	Year 5
8454.9000	- Partes	6	Year 5
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.		
8455.1000	- Laminadores de tubos	6	Year 5
	- Los demás laminadores:		
8455.2100	-- Para laminar en caliente o combinados de laminar en caliente y en frío	6	Year 5
8455.2200	-- De laminar en frío	6	Year 5
8455.3000	- Cilindros de laminadores	6	Year 5
8455.90	- Las demás partes:		
8455.9010	-- Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 ton	6	Year 5
8455.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.		
8456.1000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	6	Year 5
8456.2000	- Que operen por ultrasonido	6	Year 5
8456.3000	- Que operen por electroerosión	6	Year 5
	- Las demás:		
8456.9100	-- De grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	6	Year 5
8456.9900	-- Las demás	6	Year 5
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, de trabajar metal.		
8457.1000	- Centros de mecanizado	6	Year 5
8457.2000	- Máquinas de puesto fijo	6	Year 5
8457.3000	- Máquinas de puestos múltiples	6	Year 5
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
	- Tornos horizontales:		
8458.11	-- De control numérico:		
8458.1110	--- Paralelos universales	6	Year 5
8458.1190	--- Los demás	6	Year 5
8458.19	-- Los demás:		
8458.1910	--- Paralelos universales	6	Year 5
8458.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Los demás tornos:		
8458.9100	-- De control numérico	6	Year 5
8458.9900	-- Los demás	6	Year 5

84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.1000	- Unidades de mecanizado de correderas	6	Year 5
	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.2100	-- De control numérico	6	Year 5
8459.2900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
8459.3100	-- De control numérico	6	Year 5
8459.3900	-- Las demás	6	Year 5
8459.4000	- Las demás escariadoras	6	Year 5
	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.5100	-- De control numérico	6	Year 5
8459.5900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.6100	-- De control numérico	6	Year 5
8459.6900	-- Las demás	6	Year 5
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear):		
8459.7010	-- De control numérico	6	Year 5
8459.7090	-- Las demás	6	Year 5
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.6		
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.1100	-- De control numérico	6	Year 5
8460.1900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.2100	-- De control numérico	6	Year 5
8460.2900	-- Las demás	6	Year 5
	- Máquinas de afilar:		
8460.3100	-- De control numérico	6	Year 5
8460.3900	-- Las demás	6	Year 5
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir):		
8460.4010	-- De control numérico	6	Year 5
8460.4090	-- Las demás	6	Year 5
8460.90	- Las demás:		
	-- Amoladoras, esmeriladoras y similares:		
8460.9011	--- De control numérico	6	Year 5
8460.9019	--- Las demás	6	Year 5
	-- Las demás:		
8460.9091	--- De control numérico	6	Year 5
8460.9099	--- Las demás	6	Year 5
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, tronchar y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar:		
8461.2010	-- De control numérico	6	Year 5
8461.2090	-- Las demás	6	Year 5
8461.30	- Máquinas de brochar:		
8461.3010	-- De control numérico	6	Year 5
8461.3090	-- Las demás	6	Year 5
8461.4000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	6	Year 5
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear:		
8461.5010	-- De control numérico	6	Year 5

8461.5090	-- Las demás	6	Year 5
8461.90	- Las demás:		
8461.9010	-- De control numérico	6	Year 5
8461.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas de t		
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:		
8462.1010	-- Prensas	6	Year 5
8462.1090	-- Las demás	6	Year 5
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21	-- De control numérico:		
8462.2110	--- Prensas	6	Year 5
8462.2120	--- Plegadoras	6	Year 5
8462.2190	--- Las demás	6	Year 5
8462.29	-- Las demás:		
8462.2910	--- Prensas	6	Year 5
8462.2920	--- Plegadoras	6	Year 5
8462.2990	--- Las demás	6	Year 5
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31	-- De control numérico:		
8462.3110	--- Prensas	6	Year 5
8462.3120	--- Guillotinas	6	Year 5
8462.3190	--- Las demás	6	Year 5
8462.39	-- Las demás:		
8462.3910	--- Prensas	6	Year 5
8462.3920	--- Guillotinas	6	Year 5
8462.3990	--- Las demás	6	Year 5
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.4100	-- De control numérico	6	Year 5
8462.4900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas:		
8462.9110	--- De control numérico	6	Year 5
8462.9190	--- Las demás	6	Year 5
8462.99	-- Las demás:		
8462.9910	--- De control numérico	6	Year 5
8462.9990	--- Las demás	6	Year 5
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.		
8463.1000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	6	Year 5
8463.2000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	6	Year 5
8463.3000	- Máquinas de trabajar alambre	6	Year 5
8463.90	- Las demás:		
8463.9010	-- Máquinas para la fabricación de envases	6	Year 5
8463.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.64	Máquinas herramienta de trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o de trabajar el vidrio en frío.		
8464.1000	- Máquinas de aserrar	6	Year 5
8464.2000	- Máquinas de amolar o pulir	6	Year 5
8464.9000	- Las demás	6	Year 5
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.		

8465.1000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	6	Year 5
	- Las demás:		
8465.91	-- Máquinas de aserrar:		
8465.9110	--- Sierras de cinta	6	Year 5
8465.9120	--- Sierras circulares	6	Year 5
8465.9190	--- Las demás	6	Year 5
8465.9200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	6	Year 5
8465.9300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	6	Year 5
8465.9400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	6	Year 5
8465.9500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	6	Year 5
8465.9600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	6	Year 5
8465.99	-- Las demás:		
8465.9910	--- Tornos	6	Year 5
8465.9990	--- Las demás	6	Year 5
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales		
8466.1000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	6	Year 5
8466.2000	- Portapiezas	6	Year 5
8466.3000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	6	Year 5
	- Los demás:		
8466.9100	-- Para máquinas de la partida 84.64	6	Year 5
8466.9200	-- Para máquinas de la partida 84.65	6	Year 5
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61:		
8466.9310	--- Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, «carnero», armazón montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado	6	Year 5
8466.9390	--- Los demás	6	Year 5
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63:		
8466.9410	--- Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado	6	Year 5
8466.9490	--- Los demás	6	Year 5
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
	- Neumáticas:		
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión):		
8467.1110	--- Taladradoras, perforadoras y similares	6	Year 5
8467.1190	--- Las demás	6	Year 5
8467.1900	-- Las demás	6	Year 5
	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas:		
8467.2110	-- Taladros	6	Year 0
8467.2120	-- Perforadoras rotativas	6	Year 0
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronzadoras:		
8467.2210	--- Tronzadoras	6	Year 0
8467.2220	--- Sierras circulares	6	Year 0
8467.2290	--- Las demás	6	Year 0
8467.29	-- Las demás:		
8467.2910	--- De los tipos utilizados para materias textiles	6	Year 0
8467.2920	--- Amoladoras angulares	6	Year 0
8467.2930	--- Lijadoras de banda	6	Year 0
	--- Las demás:		
8467.2991	---- Que funcionen sin fuente de energía externa	6	Year 0
8467.2999	---- Las demás	6	Year 0
	- Las demás herramientas:		
8467.8100	-- Sierras o tronzadoras, de cadena	6	Year 5

8467.8900	-- Las demás - Partes:	6	Year 5
8467.9100	-- De sierras o tronadoras, de cadena		
ex 8467.9100	--- Sierras o partes cortadoras a cadena	6	Year 5
ex 8467.9100	--- Los demás	6	Year 0
8467.9200	-- De herramientas neumáticas	6	Year 5
8467.99	-- Las demás:		
8467.9910	--- Carcasas para herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado	6	Year 5
8467.9990	--- Las demás		
ex 8467.9990	---- Las demás partes de herramientas electromecánicas para trabajo manual con motor incorporado	6	Year 5
ex 8467.9990	---- Los demás	6	Year 0
84.68	Máquinas y aparatos de soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.1000	- Sopletes manuales	6	Year 5
8468.2000	- Las demás máquinas y aparatos de gas	6	Year 5
8468.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8468.9000	- Partes	6	Year 5
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.1100	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	6	Year 5
8469.1200	-- Máquinas de escribir automáticas	6	Year 5
8469.2000	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	6	Year 5
8469.3000	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	6	Year 5
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; caja		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo:		
8470.1010	-- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior	6	Year 5
8470.1020	-- Máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	6	Year 5
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.2100	-- Con dispositivo de impresión incorporado	6	Year 5
8470.2900	-- Las demás	6	Year 5
8470.3000	- Las demás máquinas de calcular	6	Year 5
8470.4000	- Máquinas de contabilidad	6	Year 5
8470.5000	- Cajas registradoras	6	Year 5
8470.9000	- Las demás	6	Year 5
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni co		
8471.1000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	6	Year 0
8471.3000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	6	Year 5
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida:		

8471.4110	--- Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación,	6	Year 5
8471.4190	--- Las demás	6	Year 5
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas:		
8471.4910	--- Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y video	6	Year 5
8471.4990	--- Las demás	6	Year 5
8471.5000	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	6	Year 0
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:		
8471.6010	-- Unidades combinadas de entrada o de salida	6	Year 0
	-- Impresoras:		
8471.6021	--- Impresoras láser, de producción superior a 20 páginas por minuto	6	Year 0
8471.6022	--- Las demás impresoras láser	6	Year 0
8471.6023	--- Impresoras electrónicas, del tipo de barra luminosa	6	Year 0
8471.6024	--- Impresoras por inyección (chorro) de tinta	6	Year 0
8471.6025	--- Impresoras por transferencia térmica	6	Year 0
8471.6026	--- Impresoras ionográficas	6	Year 0
8471.6029	--- Las demás	6	Year 0
	-- Unidades de representación visual (monitores):		
8471.6031	--- Unidades de representación visual con tubos de rayos catódicos en color	6	Year 0
8471.6032	--- Unidades de representación visual de cristal líquido en color (LCD)	6	Year 0
8471.6039	--- Las demás	6	Year 0
8471.6040	-- Teclados	6	Year 0
8471.6090	-- Las demás	6	Year 0
8471.70	- Unidades de memoria:		
8471.7010	-- De disco	6	Year 0
8471.7020	-- De cinta	6	Year 0
8471.7090	-- Las demás	6	Year 0
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8471.8010	-- Unidades de control o adaptadores	6	Year 5
8471.8020	-- Las demás unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas automáticas para el tratamiento de la información o unidades de las mismas	6	Year 5
8471.8090	-- Las demás	6	Year 5
8471.90	- Los demás:		
8471.9010	-- Lectores magnéticos	6	Year 5
8471.9020	-- Lectores ópticos	6	Year 5
8471.9090	-- Los demás	6	Year 5
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras		
8472.1000	- Copiadoras incluidos los mimeógrafos	6	Year 5
8472.2000	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	6	Year 5
8472.3000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	6	Year 5
8472.90	- Los demás:		
8472.9010	-- Distribuidores automáticos de billetes de banco y demás dispositivos para tratar monedas o billetes	6	Year 5
8472.9020	-- Máquinas sacapuntas, incluidas las accionadas a mano	6	Year 5
8472.9030	-- Numeradores, fechadores y autenticadores de cheques	6	Year 5

8472.9090	-- Los demás	6	Year 5
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69:		
8473.1010	-- Para máquinas para procesamiento de textos de la partida 84.69	6	Year 5
8473.1020	-- Partes para otras máquinas de la partida 84.69	6	Year 5
8473.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.2100	-- Para máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	6	Year 5
8473.2900	-- Los demás	6	Year 5
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71:		
8473.3010	-- Circuitos modulares, excepto para fuentes de poder, para máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71	6	Year 0
8473.3020	-- Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares	6	Year 0
8473.3030	-- Otras partes para las impresoras del ítem 8471.6024, especificadas en la nota 2 del capítulo 84	6	Year 0
8473.3090	-- Los demás	6	Year 0
8473.4000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	6	Year 5
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72:		
8473.5010	-- Circuitos modulares, excepto para fuentes de poder	6	Year 5
8473.5020	-- Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares	6	Year 5
8473.5090	-- Los demás	6	Year 5
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles miner		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:		
8474.1010	-- Clasificadoras de rodillos acanalados	6	Year 5
8474.1020	-- Cribas y clasificadores de rastrillos	6	Year 5
8474.1030	-- Separadores de flotación	6	Year 5
8474.1090	-- Los demás	6	Year 5
8474.2000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	6	Year 5
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.3100	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	6	Year 5
8474.3200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	6	Year 5
8474.3900	-- Los demás	6	Year 5
8474.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8474.90	- Partes:		
8474.9010	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	6	Year 10
8474.9090	-- Las demás	6	Year 10
84.75	Máquinas de montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas de fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.		
8475.1000	- Máquinas de montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	6	Year 5
	- Máquinas de fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
8475.2100	-- Máquinas de fabricar fibras ópticas y sus esbozos	6	Year 5
8475.2900	-- Las demás	6	Year 5
8475.9000	- Partes	6	Year 13
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.		
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		

8476.2100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	6	Year 5
8476.2900	-- Las demás	6	Year 5
	- Las demás:		
8476.8100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	6	Year 5
8476.8900	-- Las demás	6	Year 5
8476.9000	- Partes	6	Year 5
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.1000	- Máquinas de moldear por inyección	6	Year 5
8477.2000	- Extrusoras	6	Year 5
8477.3000	- Máquinas de moldear por soplado	6	Year 5
8477.4000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	6	Year 5
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.5100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	6	Year 5
8477.5900	-- Los demás	6	Year 5
8477.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8477.90	- Partes:		
8477.9010	-- Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, «carnero» e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado	6	Year 5
8477.9020	-- Tornillos de inyección	6	Year 5
8477.9030	-- Ensamblajes hidráulicos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba y enfriador de aceite	6	Year 5
8477.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8478.1000	- Máquinas y aparatos	6	Year 5
8478.9000	- Partes	6	Year 5
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.1000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	6	Year 5
8479.2000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	6	Year 5
8479.30	- Prensas de fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos de trabajar madera o corcho:		
8479.3010	-- Prensas	6	Year 5
8479.3020	-- Descortezadoras de troncos	6	Year 5
8479.3090	-- Las demás	6	Year 5
8479.4000	- Máquinas de cordelería o cablería	6	Year 5
8479.5000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	6	Year 5
8479.6000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	6	Year 5
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.8100	-- De trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	6	Year 5
8479.8200	-- De mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	6	Year 5
8479.89	-- Los demás:		
8479.8910	--- Para la industria química y farmacéutica	6	Year 5
8479.8920	--- Para la industria del jabón	6	Year 5
8479.8930	--- Compactadores de basura	6	Year 5
8479.8990	--- Las demás	6	Year 5
8479.90	- Partes:		
8479.9010	-- Partes para compactadores de basura: ensambles de bastidor que contengan más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal	6	Year 5
8479.9020	-- Partes para compactadores de basura: ensambles de «carnero» que contengan su carcasa o cubierta	6	Year 5

8479.9030	-- Partes para compactadores de basura: ensambles de depósitos que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal o correderas laterales	6	Year 5
8479.9040	-- Partes para compactadores de basura: gabinetes o cubiertas	6	Year 5
8479.9090	-- Las demás	6	Year 5
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.1000	- Cajas de fundición	6	Year 5
8480.2000	- Placas de fondo para moldes	6	Year 5
8480.3000	- Modelos para moldes	6	Year 5
	- Moldes para metales o carburos metálicos:		
8480.4100	-- Para el moldeo por inyección o compresión	6	Year 5
8480.4900	-- Los demás	6	Year 5
8480.5000	- Moldes para vidrio	6	Year 5
8480.6000	- Moldes para materia mineral	6	Year 5
	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.7100	-- Para moldeo por inyección o compresión	6	Year 5
8480.7900	-- Los demás	6	Year 5
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.1000	- Válvulas reductoras de presión	6	Year 10
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:		
8481.2010	-- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	6	Year 5
8481.2020	-- Válvulas para transmisiones neumáticas	6	Year 5
8481.30	- Válvulas de retención:		
8481.3010	-- Para uso automotriz	6	Year 10
8481.3090	-- Las demás	6	Year 10
8481.4000	- Válvulas de alivio o seguridad	6	Year 10
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.8010	-- Para uso doméstico	6	Year 13
	-- Los demás:		
8481.8091	--- Para uso automotriz	6	Year 13
8481.8099	--- Los demás	6	Year 13
8481.9000	- Partes	6	Year 13
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10	- Rodamientos de bolas:		
8482.1010	-- Radiales	6	Year 0
8482.1020	-- Axiales o de empuje	6	Year 0
8482.1090	-- Los demás	6	Year 0
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos:		
8482.2010	-- Rodamientos de rodillos cónicos de una sola fila	6	Year 5
8482.2090	-- Los demás	6	Year 5
8482.3000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	6	Year 5
8482.4000	- Rodamientos de agujas	6	Year 5
8482.5000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	6	Year 5
8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados:		
8482.8010	-- Para bomba de agua, para uso en vehículos del Capítulo 87	6	Year 5
8482.8090	-- Los demás	6	Year 5
	- Partes:		
8482.9100	-- Bolas, rodillos y agujas	6	Year 5
8482.99	-- Las demás:		
8482.9910	--- Pistas o tazas internas o externas	6	Year 5
8482.9920	--- Conos	6	Year 5
8482.9930	--- Cubetas	6	Year 5
8482.9940	--- Manguitos	6	Year 5
8482.9990	--- Las demás	6	Year 5

84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los co		
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:		
8483.1010	-- Árboles de levas	6	Year 5
8483.1020	-- Cigüeñales	6	Year 5
8483.1090	-- Los demás	6	Year 5
8483.2000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	6	Year 5
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:		
8483.3010	-- Cojinetes	6	Year 5
8483.3020	-- Bujes	6	Year 5
8483.3090	-- Los demás	6	Year 5
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores		
	-- Engranajes y ruedas de fricción:		
8483.4011	--- Engranajes	6	Year 0
8483.4012	--- Ruedas de fricción	6	Year 0
	-- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad:		
8483.4021	--- Variadores de velocidad	6	Year 0
8483.4022	--- Reductores	6	Year 0
8483.4029	--- Los demás	6	Year 0
8483.4090	-- Los demás	6	Year 0
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:		
8483.5010	-- Volantes	6	Year 0
8483.5020	-- Motones fijos y motones móviles, que se utilicen con las máquinas para la exploración, descubrimiento, explotación, mantenimiento, ensayo, agotamiento o preparación de pozos de petróleo o de gas natural o con las máquinas de perforación utilizadas para	6	Year 0
8483.5090	-- Los demás	6	Year 0
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación:		
8483.6010	-- Embragues neumáticos en seco y embragues mecánicos que hayan de utilizarse en la exploración, descubrimiento, explotación, conservación, ensayo, agotamiento o preparación de pozos de petróleo, de gas natural o de yacimientos de potasa o de sal gema	6	Year 5
8483.6020	-- Órganos de acoplamiento hidráulico de transmisión, que hayan de utilizarse en la exploración, descubrimiento, explotación, conservación, ensayo, agotamiento o preparación de pozos de agua, de petróleo o de gas natural, en las minas o en las canteras o	6	Year 5
8483.6030	-- Los demás embragues; órganos de acoplamiento, placas de unión y juntas de articulación que hayan de utilizarse en la fabricación de cargadores de dirección diferencial de la partida 84.29	6	Year 5
8483.6090	-- Los demás	6	Year 5
8483.9000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	6	Year 5
84.84	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.		
8484.1000	- Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	6	Year 5
8484.20	- Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad:		
8484.2010	-- Juntas de anillos deslizantes	6	Year 0
8484.2090	-- Las demás	6	Year 0
8484.9000	- Los demás	6	Year 0

84.85	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8485.1000	- Hélices para barcos y sus paletas	6	Year 0
8485.90	- Las demás:		
8485.9010	-- Aros de obturación (retenes)	6	Year 0
8485.9090	-- Los demás	6	Year 0
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos		
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.1000	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	6	Year 5
8501.2000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	6	Year 5
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.3100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	6	Year 5
8501.32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :		
8501.3210	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	6	Year 5
8501.3220	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	6	Year 5
8501.3290	--- Los demás	6	Year 5
8501.3300	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	6	Year 5
8501.3400	-- De potencia superior a 375 kW	6	Year 5
8501.4000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	6	Year 13
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.5100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	6	Year 5
8501.52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :		
8501.5210	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	6	Year 5
8501.5220	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	6	Year 5
8501.5290	--- Los demás	6	Year 5
8501.53	-- De potencia superior a 75 kW:		
8501.5310	--- Motores de tracción	6	Year 5
	--- Los demás:		
8501.5391	---- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW	6	Year 5
8501.5392	---- De potencia superior a 150 kW pero inferior o igual a 375 kW	6	Year 5
8501.5393	---- De potencia superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	6	Year 5
8501.5399	---- Los demás	6	Year 5
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.6100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	6	Year 5
8501.6200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	6	Year 5
8501.6300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	6	Year 0
8501.64	-- De potencia superior a 750 kVA :		
8501.6410	--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Year 0
8501.6420	--- De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA	6	Year 0
8501.6430	--- De potencia superior a 7.500 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	6	Year 0
8501.6440	--- De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 122.500 kVA	6	Year 0
8501.6490	--- Los demás	6	Year 0
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.		
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):		
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:		
8502.1110	--- De potencia inferior o igual a 15 kVA	6	Year 5
8502.1120	--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 37,5 kVA	6	Year 5
8502.1190	--- Los demás	6	Year 5
8502.12	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:		
8502.1210	--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	6	Year 5

8502.1220	--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 225 kVA	6	Year 5
8502.1290	--- Los demás	6	Year 5
8502.13	-- De potencia superior a 375 kVA:		
8502.1310	--- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	6	Year 0
8502.1320	--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Year 0
8502.1390	--- Los demás	6	Year 0
8502.2000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión) - Los demás grupos electrógenos:	6	Year 0
8502.3100	-- De energía eólica	6	Year 0
8502.39	-- Los demás:		
8502.3910	--- Accionados por turbinas de gas	6	Year 0
8502.3920	--- Accionados por turbinas hidráulicas	6	Year 0
8502.3930	--- Accionados por turbinas de vapor	6	Year 0
8502.3990	--- Los demás	6	Year 0
8502.4000	- Convertidores rotativos eléctricos	6	Year 0
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
8503.0010	- Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01	6	Year 0
8503.0090	- Los demás	6	Year 0
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.1000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga - Transformadores de dieléctrico líquido:	6	Year 10
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA:		
8504.2110	--- De potencia inferior o igual a 15 kVA	6	Year 0
8504.2120	--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 75 kVA	6	Year 0
8504.2130	--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	6	Year 0
8504.2140	--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 300 kVA	6	Year 0
8504.2190	--- Los demás	6	Year 0
8504.22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:		
8504.2210	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Year 0
8504.2220	--- De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 3.700 kVA	6	Year 0
8504.2230	--- De potencia superior a 3.700 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA	6	Year 0
8504.2290	--- Los demás	6	Year 0
8504.23	-- De potencia superior a 10.000 kVA:		
8504.2310	--- De potencia superior a 10.000 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	6	Year 0
8504.2320	--- De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 75.000 kVA	6	Year 0
8504.2330	--- De potencia superior a 75.000 kVA pero inferior o igual a 150.000 kVA	6	Year 0
8504.2390	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás transformadores:		
8504.3100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	6	Year 0
8504.3200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	6	Year 0
8504.3300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	6	Year 0
8504.3400	-- De potencia superior a 500 kVA	6	Year 5
8504.40	- Convertidores estáticos:		
8504.4010	-- Fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71	6	Year 5
8504.4020	-- Controladores de velocidad para motores eléctricos	6	Year 5
8504.4030	-- Fuentes de alimentación estabilizada	6	Year 5
8504.4040	-- Cargadores de acumuladores	6	Year 5
8504.4050	-- Unidades de alimentación eléctrica utilizadas con los instrumentos para cirugía, odontología, veterinaria o para diagnóstico	6	Year 5
8504.4090	-- Los demás	6	Year 5
8504.5000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	6	Year 5
8504.90	- Partes:		

8504.9010	-- Circuitos modulares para bienes de las subpartidas 8504.40 y 8504.90	6	Year 5
8504.9020	-- Otras partes de fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71	6	Year 5
8504.9090	-- Los demás	6	Year 5
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos		
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.1100	-- De metal	6	Year 0
8505.1900	-- Los demás	6	Year 0
8505.2000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	6	Year 0
8505.3000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	6	Year 0
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:		
8505.9010	-- Electroimanes	6	Year 0
8505.9090	-- Los demás	6	Year 0
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.		
8506.10	- De dióxido de manganeso:		
8506.1010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.1090	-- Las demás	6	Year 0
8506.30	- De óxido de mercurio:		
8506.3010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.3090	-- Las demás	6	Year 0
8506.40	- De óxido de plata:		
8506.4010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.4090	-- Las demás	6	Year 0
8506.50	- De litio:		
8506.5010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.5090	-- Las demás	6	Year 0
8506.60	- De aire-cinc:		
8506.6010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.6090	-- Las demás	6	Year 0
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas:		
8506.8010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Year 0
8506.8090	-- Las demás	6	Year 0
8506.9000	- Partes	6	Year 0
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón):		
8507.1010	-- Que funcionen con electrólito líquido	6	Year 10
8507.1090	-- Los demás	6	Year 10
8507.2000	- Los demás acumuladores de plomo	6	Year 5
8507.30	- De níquel-cadmio:		
8507.3010	-- Que hayan de utilizarse en lámparas de seguridad para mineros	6	Year 5
8507.3020	-- Del tipo utilizado con los aparatos de telecomunicación, con máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades	6	Year 5
8507.3030	-- Del tipo utilizado como fuente principal de alimentación eléctrica de los vehículos con motor eléctrico de la subpartida 8703.90	6	Year 5
8507.3090	-- Los demás	6	Year 5
8507.4000	- De níquel-hierro	6	Year 5
8507.8000	- Los demás acumuladores	6	Year 5
8507.9000	- Partes	6	Year 5
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.		
8509.10	- Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas:		

8509.1010	-- De polvo	6	Year 10
8509.1020	-- De polvo y líquidos	6	Year 10
8509.1090	-- Las demás	6	Year 10
8509.2000	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	6	Year 10
8509.3000	- Trituradoras de desperdicios de cocina	6	Year 0
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:		
	-- Trituradoras y mezcladoras de alimentos:		
8509.4011	--- Licuadoras (blender) de 1 o varias velocidades	6	Year 0
8509.4019	--- Las demás	6	Year 0
8509.4020	-- Extractoras de jugo de frutos u hortalizas	6	Year 0
8509.8000	- Los demás aparatos	6	Year 0
8509.90	- Partes:		
8509.9010	-- Carcasas	6	Year 10
8509.9090	-- Las demás	6	Year 10
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.1000	- Afeitadoras	6	Year 0
8510.2000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	6	Year 0
8510.3000	- Aparatos de depilar	6	Year 0
8510.9000	- Partes	6	Year 0
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por		
8511.1000	- Bujías de encendido	6	Year 5
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos:		
8511.2010	-- Destinados a aeronaves civiles	6	Year 0
8511.2090	-- Los demás	6	Year 0
8511.3000	- Distribuidores; bobinas de encendido	6	Year 0
8511.4000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	6	Year 0
8511.5000	- Los demás generadores	6	Year 5
8511.8000	- Los demás aparatos y dispositivos	6	Year 5
8511.9000	- Partes	6	Year 5
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.1000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	6	Year 5
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual:		
8512.2010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Year 0
8512.2020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Year 0
8512.2030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Year 0
8512.2040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Year 0
8512.2090	-- Los demás	6	Year 0
8512.3000	- Aparatos de señalización acústica	6	Year 5
8512.4000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	6	Year 5
8512.9000	- Partes	6	Year 5
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.		
8513.10	- Lámparas:		
8513.1010	-- Lámparas de seguridad (para mineros y similares)	6	Year 5
8513.1020	-- Linternas de pilas	6	Year 0
8513.1090	-- Las demás	6	Year 0
8513.9000	- Partes	6	Year 0

85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.1000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	6	Year 0
8514.2000	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	6	Year 0
8514.3000	- Los demás hornos	6	Year 0
8514.4000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	6	Year 0
8514.9000	- Partes	6	Year 0
85.15	Máquinas y aparatos de soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos elé		
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.1100	-- Soldadores y pistolas de soldar	6	Year 5
8515.1900	-- Los demás	6	Year 5
	- Máquinas y aparatos de soldar metal por resistencia:		
8515.2100	-- Total o parcialmente automáticos	6	Year 5
8515.2900	-- Los demás	6	Year 5
	- Máquinas y aparatos de soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.3100	-- Total o parcialmente automáticos	6	Year 5
8515.39	-- Los demás:		
8515.3910	--- Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un transformador	6	Year 5
8515.3920	--- Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un generador o un convertidor rotativo o un convertidor estático	6	Year 5
8515.3990	--- Los demás	6	Year 5
8515.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 5
8515.9000	- Partes	6	Year 5
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, riz		
8516.10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión:		
8516.1010	-- Calentadores eléctricos de agua	6	Year 5
8516.1020	-- Calentadores de inmersión de uso doméstico	6	Year 5
8516.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.2100	-- Radiadores de acumulación	6	Year 5
8516.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o de secar las manos:		
8516.3100	-- Secadores para el cabello	6	Year 0
8516.3200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	6	Year 0
8516.3300	-- Aparatos de secar las manos	6	Year 0
8516.40	- Planchas eléctricas:		
8516.4010	-- De vapor	6	Year 0
8516.4090	-- Las demás	6	Year 0
8516.50	- Hornos de microondas:		
8516.5010	-- De uso doméstico	6	Year 0
8516.5090	-- Los demás	6	Year 0
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:		
8516.6010	-- Hornos, estufas, cocinas	6	Year 10
8516.6020	-- Calentadores para empotrar, incluidas las mesas de cocción	6	Year 10
8516.6030	-- Parrillas y asadores	6	Year 10

8516.6090	-- Los demás	6	Year 10
	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.7100	-- Aparatos para la preparación de café o té	6	Year 0
8516.7200	-- Tostadoras de pan	6	Year 0
8516.7900	-- Los demás	6	Year 0
8516.8000	- Resistencias calentadoras	6	Year 0
8516.90	- Partes:		
8516.9010	-- Carcasas para los bienes de la subpartida 8516.33	6	Year 0
8516.9020	-- Carcasas y bases metálicas para los bienes de la subpartida 8516.40	6	Year 0
8516.9030	-- Ensamblajes de los bienes de la subpartida 8516.50 que incluyan más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior	6	Year 0
8516.9040	-- Circuitos modulares para los bienes de la subpartida 8516.50	6	Year 0
8516.9050	-- Cámaras de cocción, ensambladas o no, para los bienes del ítem 8516.6010	6	Year 0
8516.9060	-- Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control, para los bienes del ítem 8516.6010	6	Year 0
8516.9070	-- Ensamblajes de puerta que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento, para los bienes del ítem 8516.6010	6	Year 0
8516.9080	-- Carcasas para tostadoras de pan	6	Year 0
8516.9090	-- Las demás	6	Year 0
85.17	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.		
	- Teléfonos de usuario; videófonos:		
8517.1100	-- Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	6	Year 5
8517.19	-- Los demás:		
8517.1910	--- Videófonos	6	Year 5
8517.1990	--- Los demás	6	Year 5
	- Telefax y teletipos:		
8517.2100	-- Telefax	6	Year 5
8517.2200	-- Teletipos	6	Year 5
8517.30	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía:		
8517.3010	-- Centrales de conmutación automática	6	Year 5
8517.3090	-- Los demás	6	Year 5
8517.50	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital:		
8517.5010	-- Modems, de los tipos utilizados en las máquinas procesadoras de datos de la partida 84.71	6	Year 0
8517.5020	-- Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora	6	Year 0
8517.5090	-- Los demás	6	Year 0
8517.80	- Los demás aparatos:		
8517.8010	-- Aparatos telefónicos	6	Year 5
8517.8020	-- Los demás aparatos para telegrafía	6	Year 5
8517.8090	-- Los demás	6	Year 5
8517.90	- Partes:		
8517.9010	-- Para máquinas de facsimilado	6	Year 5
8517.9020	-- Para equipos telefónicos que incorporan circuitos modulares	6	Year 5
8517.9030	-- Las demás, que incorporan circuitos modulares	6	Year 5
8517.9040	-- Circuitos modulares	6	Year 5
8517.9050	-- Las demás partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para circuitos modulares	6	Year 5
8517.9090	-- Las demás	6	Year 5
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplif		

8518.1000	- Micrófonos y sus soportes - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	6	Year 0
8518.2100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	6	Year 0
8518.2200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	6	Year 0
8518.2900	-- Los demás	6	Year 0
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes):		
8518.3010	-- Microteléfono	6	Year 0
8518.3090	-- Los demás	6	Year 0
8518.4000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	6	Year 0
8518.5000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	6	Year 0
8518.9000	- Partes	6	Year 0
85.19	Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes (tocacasetes) y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.		
8519.1000	- Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda - Los demás tocadiscos:	6	Year 0
8519.2100	-- Sin altavoces (altoparlantes)	6	Year 0
8519.2900	-- Los demás - Giradiscos:	6	Year 0
8519.3100	-- Con cambiador automático de discos	6	Year 0
8519.3900	-- Los demás	6	Year 0
8519.4000	- Aparatos para reproducir dictados - Los demás reproductores de sonido:	6	Year 0
8519.9200	-- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo	6	Year 0
8519.9300	-- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes)	6	Year 0
8519.99	-- Los demás:		
8519.9910	--- Lectores de discos compactos	6	Year 0
8519.9990	--- Los demás	6	Year 0
85.20	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado.		
8520.1000	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior	6	Year 0
8520.2000	- Contestadores telefónicos - Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:	6	Year 0
8520.3200	-- Digitales	6	Year 0
8520.3300	-- Los demás, de casete	6	Year 0
8520.3900	-- Los demás	6	Year 0
8520.9000	- Los demás	6	Year 0
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.		
8521.10	- De cinta magnética:		
8521.1010	-- En color, del tipo de cartucho o de casete que no permitan la grabación	6	Year 0
8521.1020	-- Los demás en color, del tipo de cartucho o de casete	6	Year 0
8521.1090	-- Los demás	6	Year 0
8521.9000	- Los demás	6	Year 0
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.		
8522.1000	- Cápsulas fonocaptoras	6	Year 0
8522.90	- Los demás:		
8522.9010	-- Circuitos modulares para los aparatos de las partidas 85.19; 85.20 u 85.21	6	Year 0
8522.9090	-- Los demás	6	Year 0
85.23	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37. - Cintas magnéticas :		
8523.11	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:		
8523.1110	--- Casetes de audio	6	Year 0

8523.1190	--- Las demás	6	Year 0
8523.1200	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	6	Year 0
8523.1300	-- De anchura superior a 6,5 mm	6	Year 0
8523.20	- Discos magnéticos:		
	-- Rígidos:		
8523.2011	--- Con revestimiento metálico delgado, una coercitividad superior a 600 oersted y un diámetro externo inferior o igual a 231 mm	6	Year 0
8523.2019	--- Los demás	6	Year 0
8523.2090	-- Los demás	6	Year 0
8523.3000	- Tarjetas con tira magnética incorporada	6	Year 0
8523.9000	- Los demás	6	Year 0
85.24	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.1000	- Discos para tocadiscos	6	Year 0
	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser :		
8524.31	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.3110	--- Para datos, destinados a las máquinas automáticas de procesamiento de datos	6	Year 0
8524.3190	--- Los demás	6	Year 0
8524.3200	-- Para reproducir únicamente sonido	6	Year 0
8524.39	-- Los demás:		
8524.3910	--- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonidos e imágenes grabadas en forma binaria legible por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento	6	Year 0
8524.3990	--- Los demás	6	Year 0
8524.40	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.4010	-- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos	6	Year 0
8524.4090	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás cintas magnéticas :		
8524.51	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:		
8524.5110	--- De carácter educativo, científico o cultural	6	Year 0
8524.5120	--- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6	Year 0
8524.5190	--- Las demás	6	Year 0
8524.52	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm:		
8524.5210	--- De carácter educativo, científico o cultural	6	Year 0
8524.5220	--- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6	Year 0
8524.5290	--- Las demás	6	Year 0
8524.53	-- De anchura superior a 6,5 mm:		
8524.5310	--- De carácter educativo, científico o cultural	6	Year 0
8524.5320	--- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6	Year 0
8524.5390	--- Las demás	6	Year 0
8524.6000	- Tarjetas con tira magnética incorporada	6	Year 0
	- Los demás		
8524.91	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.9110	--- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos	6	Year 0
8524.9190	--- Los demás	6	Year 0
8524.99	-- Los demás:		

8524.9910	--- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonidos e imágenes grabadas en forma binaria legible por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento	6	Year 0
8524.9990	--- Los demás	6	Year 0
85.25	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.		
8525.10	- Aparatos emisores:		
	-- Para radiotelefonía y radiotelegrafía:		
8525.1011	--- Para radiotelefonía	6	Year 0
8525.1019	--- Los demás	6	Year 0
	-- Para radiodifusión y televisión:		
8525.1021	--- Para radiodifusión	6	Year 0
8525.1029	--- Los demás	6	Year 0
8525.20	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
8525.2010	-- Para radiodifusión y televisión	6	Year 0
8525.2020	-- Radioreceptores (transceptores) UHF y VHF	6	Year 0
8525.2030	-- Teléfonos celulares	6	Year 0
8525.2090	-- Los demás	6	Year 0
8525.30	- Cámaras de televisión:		
	-- Giroestabilizadas:		
8525.3011	--- En color	6	Year 0
8525.3012	--- En blanco y negro u otras monocromas	6	Year 0
8525.3020	-- Cámaras tomavistas para estudios de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles	6	Year 0
8525.3030	-- Cámaras portátiles	6	Year 0
8525.3090	-- Las demás	6	Year 0
8525.40	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales:		
8525.4010	-- Videocámaras, incluidas las de imagen fija	6	Year 0
8525.4020	-- Cámaras digitales	6	Year 0
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.1000	- Aparatos de radar	6	Year 0
	- Los demás:		
8526.9100	-- Aparatos de radionavegación	6	Year 0
8526.9200	-- Aparatos de radiotelemando	6	Year 0
85.27	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	6	Year 0
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.1200	-- Radiocasetes de bolsillo	6	Year 0
8527.1300	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	6	Year 0
8527.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.2110	--- De sistema de lectura por rayo láser	6	Year 0
8527.2120	--- De casete	6	Year 0
8527.2130	--- De sistema de lectura analógico/digital	6	Year 0
8527.2190	--- Los demás	6	Year 0
8527.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.31	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		

8527.3110	--- De sistema de lectura por rayo láser	6	Year 0
8527.3120	--- De casete	6	Year 0
8527.3130	--- De sistema de lectura analógico/digital	6	Year 0
8527.3190	--- Los demás	6	Year 0
8527.3200	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	6	Year 0
8527.3900	-- Los demás	6	Year 0
8527.90	- Los demás aparatos:		
8527.9010	-- Aparatos buscapersonas («beepers»)	6	Year 0
8527.9020	-- Aparatos de facsímil	6	Year 0
8527.9090	-- Los demás	6	Year 0
85.28	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores.		
	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.12	-- En colores:		
8528.1210	--- Con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8528.1220	--- Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8528.1230	--- De proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición	6	Year 0
8528.1240	--- De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los de proyección	6	Year 0
8528.1250	--- De alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos	6	Year 0
8528.1260	--- Con pantalla plana	6	Year 0
8528.1270	--- Incompletos o sin terminar (incluidos los ensamblajes para receptores de televisión compuestos de todas las partes especificadas en la nota 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), sin incorporar tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla sim	6	Year 0
8528.1290	--- Los demás	6	Year 0
8528.1300	-- En blanco y negro o demás monocromos	6	Year 0
	- Videomonitores:		
8528.21	-- En colores:		
8528.2110	--- Con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8528.2120	--- Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8528.2130	--- De proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición	6	Year 0
8528.2140	--- De alta definición, por tubos de rayos catódicos, excepto los de proyección	6	Year 0
8528.2150	--- De alta definición, de proyección por tubos de rayos catódicos	6	Year 0
8528.2160	--- Con pantalla plana	6	Year 0
8528.2170	--- Incompletos o sin terminar, sin incorporar tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar	6	Year 0
8528.2190	--- Los demás	6	Year 0
8528.2200	-- En blanco y negro o demás monocromos	6	Year 0
8528.30	- Videoproyectores:		
8528.3010	-- De alta definición, con tubos de rayos catódicos	6	Year 0
8528.3020	-- Que no sean de alta definición, con tubo de rayos catódicos	6	Year 0
8528.3030	-- Con pantalla plana	6	Year 0
8528.3040	-- Incompletos o sin terminar, sin incorporar tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar	6	Year 0
8528.3090	-- Los demás	6	Year 0
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.		
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:		

8529.1010	-- Antenas para aparatos de televisión	6	Year 0
8529.1020	-- Antenas para aparatos de radiotelefonía	6	Year 0
8529.1090	-- Los demás	6	Year 0
8529.90	- Las demás:		
8529.9010	-- Circuitos modulares para los bienes de las partidas 85.25 a 85.28	6	Year 0
8529.9020	-- Ensamblajes de transceptores para aparatos de la subpartida 8526.10, no especificados en otra parte	6	Year 0
8529.9030	-- Partes especificadas en la nota 4 del Capítulo 85, excepto los circuitos modulares clasificados en el ítem 8529.9010	6	Year 0
8529.9040	-- Combinaciones de las partes especificadas en la nota 4 del Capítulo 85	6	Year 0
8529.9050	-- Ensamblajes de pantalla plana para los bienes de los ítems 8528.1260, 8528.2160 y 8528.3030	6	Year 0
8529.9060	-- Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad para los circuitos modulares, no especificados en otra parte	6	Year 0
8529.9070	-- Las demás partes para los bienes de las partidas 85.25 y 85.27 (excepto las partes de los teléfonos celulares)	6	Year 0
8529.9090	-- Las demás	6	Year 0
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de		
8530.1000	- Aparatos para vías férreas o similares	6	Year 0
8530.8000	- Los demás aparatos	6	Year 0
8530.9000	- Partes	6	Year 0
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.		
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares:		
8531.1010	-- Detectores de humo	6	Year 0
8531.1090	-- Los demás	6	Year 0
8531.2000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	6	Year 0
8531.8000	- Los demás aparatos	6	Year 0
8531.90	- Partes:		
8531.9010	-- Circuitos modulares	6	Year 0
8531.9090	-- Las demás	6	Year 0
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.1000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	6	Year 5
	- Los demás condensadores fijos:		
8532.2100	-- De tantalio	6	Year 5
8532.2200	-- Electrolíticos de aluminio	6	Year 5
8532.2300	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	6	Year 5
8532.2400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	6	Year 5
8532.2500	-- Con dieléctrico de papel o plástico	6	Year 5
8532.2900	-- Los demás	6	Year 5
8532.3000	- Condensadores variables o ajustables	6	Year 5
8532.9000	- Partes	6	Year 5
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.1000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	6	Year 0
	- Las demás resistencias fijas:		
8533.2100	-- De potencia inferior o igual a 20 W	6	Year 0
8533.2900	-- Las demás	6	Year 0
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		

8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W:		
8533.3110	--- Resistencias	6	Year 0
8533.3120	--- Reóstatos	6	Year 0
8533.3130	--- Potenciómetros	6	Year 0
8533.39	-- Las demás:		
8533.3910	--- Resistencias	6	Year 0
8533.3920	--- Reóstatos	6	Year 0
8533.3930	--- Potenciómetros	6	Year 0
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
	-- Resistencias:		
8533.4011	--- Varistores de óxidos metálicos	6	Year 0
8533.4019	--- Las demás	6	Year 0
8533.4020	-- Reóstatos	6	Year 0
8533.4030	-- Potenciómetros	6	Year 0
8533.90	- Partes:		
8533.9010	-- Para lo comprendido en la subpartida 8533.40, de materiales metálicos o cerámicos, termosensibles	6	Year 0
8533.9090	-- Las demás	6	Year 0
8534.0000	Circuitos impresos.	6	Year 0
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corrien		
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
8535.1010	-- Fusibles	6	Year 0
8535.1020	-- Cortacircuitos de fusible	6	Year 0
	- Disyuntores:		
8535.2100	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	6	Year 0
8535.2900	-- Los demás	6	Year 0
8535.30	- Seccionadores e interruptores:		
8535.3010	-- Seccionadores	6	Year 5
	-- Interruptores:		
8535.3021	--- Para una tensión inferior a 72,5 kV	6	Year 5
8535.3029	--- Los demás	6	Year 5
8535.4000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	6	Year 5
8535.90	- Los demás:		
8535.9010	-- Aparatos de empalme y conexión	6	Year 5
8535.9020	-- Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para motores	6	Year 5
8535.9090	-- Los demás	6	Year 5
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), por		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
8536.1010	-- Fusibles	6	Year 5
8536.1020	-- Cortacircuitos de fusible	6	Year 5
8536.2000	- Disyuntores	6	Year 5
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:		
8536.3010	-- Protectores de sobrecarga para motores	6	Year 5
8536.3090	-- Los demás	6	Year 5
	- Relés:		
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V:		
8536.4110	--- Para una tensión inferior o igual a 12 V	6	Year 5
8536.4190	--- Los demás	6	Year 5
8536.49	-- Los demás:		
8536.4910	--- Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 130 V	6	Year 5
8536.4990	--- Los demás	6	Year 5
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		

	-- Interruptores:		
8536.5011	--- Para uso automotriz	6	Year 5
8536.5012	--- Arrancadores de motor	6	Year 5
8536.5013	--- Interruptores termomagnéticos unipolares	6	Year 5
8536.5014	--- Interruptores termomagnéticos bipolares	6	Year 5
8536.5015	--- Interruptores termomagnéticos tripolares	6	Year 5
8536.5016	--- Interruptores de tecla para instalaciones eléctricas de alumbrado	6	Year 5
8536.5019	--- Los demás	6	Year 5
	-- Los demás:		
8536.5091	--- Para uso automotriz	6	Year 10
8536.5099	--- Los demás	6	Year 10
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.6100	-- Portalámparas	6	Year 10
8536.6900	-- Los demás	6	Year 10
8536.90	- Los demás aparatos:		
	-- Aparatos de empalme y conexión:		
8536.9011	--- Cajas de conexión	6	Year 10
8536.9012	--- Bandejas y molduras portaconductores	6	Year 10
8536.9013	--- Conectores, bornes y terminales	6	Year 10
8536.9019	--- Los demás	6	Year 10
8536.9090	-- Los demás	6	Year 10
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de		
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:		
8537.1010	-- Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, para los bienes de las partidas 84.21, 84.22, 84.50 u 85.16	6	Year 5
8537.1020	-- Panel de central de indicación para vehículos	6	Year 5
8537.1030	-- Controles numéricos que incorporen una máquina automática de procesamiento de datos	6	Year 5
8537.1040	-- Aparatos de mando con memoria programable	6	Year 5
8537.1090	-- Los demás	6	Year 5
8537.20	- Para una tensión superior a 1.000 V:		
8537.2010	-- Para una tensión superior a 1.000 V pero inferior o igual a 72,5 kV	6	Year 5
8537.2090	-- Los demás	6	Year 5
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos:		
8538.1010	-- Para los bienes del ítem 8537.1010	6	Year 5
8538.1090	-- Los demás	6	Year 5
8538.90	- Las demás:		
8538.9010	-- Para los bienes de los ítems 8535.9010, 8536.3010, 8536.5011, de materiales cerámicos o metálicos, termosensibles	6	Year 10
8538.9020	-- Circuitos modulares	6	Year 10
8538.9030	-- Partes moldeadas	6	Year 10
8538.9090	-- Las demás	6	Year 10
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10	- Faros o unidades «sellados» :		
8539.1010	-- Para vehículos motorizados del capítulo 87	6	Year 5
8539.1090	-- Los demás	6	Year 5
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno):		
8539.2110	--- Para uso automotriz	6	Year 5
8539.2190	--- Los demás	6	Year 5
8539.22	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:		

8539.2210	--- Destinados a la fabricación de juegos de luces para decoraciones de Navidad o para juegos de luces para patio	6	Year 13
8539.2290	--- Los demás	6	Year 13
8539.29	-- Los demás:		
	--- Para vehículos:		
8539.2911	---- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia	6	Year 0
8539.2919	---- Los demás	6	Year 0
	--- Los demás:		
8539.2991	---- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia	6	Year 0
8539.2999	---- Los demás	6	Year 0
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.3100	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	6	Year 13
8539.32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico:		
8539.3210	--- De vapor de mercurio	6	Year 10
8539.3220	--- De vapor de sodio	6	Year 10
8539.3290	--- Las demás	6	Year 10
8539.39	-- Los demás:		
8539.3910	--- De vapor de mercurio o de sodio	6	Year 10
8539.3990	--- Los demás	6	Year 10
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
8539.4100	-- Lámparas de arco	6	Year 5
8539.4900	-- Los demás	6	Year 5
8539.90	- Partes:		
8539.9010	-- Casquillos	6	Year 10
8539.9090	-- Las demás	6	Year 10
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión)		
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11	-- En colores:		
8540.1110	--- Con pantalla superior a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8540.1120	--- Con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14"), excepto los de alta definición y los de proyección	6	Year 0
8540.1130	--- De alta definición, con pantalla superior a 35,56 cm (14")	6	Year 0
8540.1140	--- De alta definición, con pantalla inferior o igual a 35,56 cm (14")	6	Year 0
8540.1190	--- Los demás	6	Year 0
8540.12	-- En blanco y negro o demás monocromos:		
8540.1210	--- De alta definición	6	Year 0
8540.1220	--- No de alta definición	6	Year 0
8540.1290	--- Los demás	6	Year 0
8540.2000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	6	Year 0
8540.4000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	6	Year 0
8540.5000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	6	Year 0
8540.6000	- Los demás tubos catódicos	6	Year 0
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.7100	-- Magnetrones	6	Year 0
8540.7200	-- Klistrones	6	Year 0
8540.7900	-- Los demás	6	Year 0
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.8100	-- Tubos receptores o amplificadores	6	Year 0
8540.8900	-- Los demás	6	Year 0

	- Partes:		
8540.91	-- De tubos catódicos:		
8540.9110	--- Ensamblajes de panel frontal	6	Year 0
8540.9190	--- Las demás	6	Year 0
8540.99	-- Las demás:		
8540.9910	--- Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79	6	Year 0
8540.9990	--- Los demás	6	Year 0
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.1000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	6	Year 0
	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.2100	-- De capacidad de disipación inferior a 1 W	6	Year 0
8541.2900	-- Los demás	6	Year 0
8541.3000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	6	Year 0
8541.4000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	6	Year 0
8541.5000	- Los demás dispositivos semiconductores	6	Year 0
8541.6000	- Cristales piezoeléctricos montados	6	Year 0
8541.9000	- Partes	6	Year 0
85.42	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.1000	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes [«smart cards»])	6	Year 0
	- Circuitos integrados monolíticos:		
8542.21	-- Digitales:		
8542.2110	--- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS), para televisores de alta definición que tengan más de 100.000 puertas (haces)	6	Year 0
8542.2120	--- Circuitos de tecnología bipolar para televisores de alta definición que tengan más de 100.000 puertas (haces)	6	Year 0
8542.2190	--- Los demás	6	Year 0
8542.2900	-- Los demás	6	Year 0
8542.6000	- Circuitos integrados híbridos	6	Year 0
8542.7000	- Microestructuras electrónicas	6	Year 0
8542.9000	- Partes	6	Year 0
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
	- Aceleradores de partículas:		
8543.1100	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	6	Year 0
8543.19	-- Los demás:		
8543.1910	--- Nucleares	0	Year 0
8543.1990	--- Los demás	6	Year 0
8543.2000	- Generadores de señales	6	Year 0
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis:		
8543.3010	-- Aparatos para atacar con ácido, revelar, desnudar o limpiar los discos (obleas) semiconductores	6	Year 0
8543.3020	-- Aparatos para ataque químico por vía húmeda, revelado, decapado o limpieza de sustratos de los visualizadores de cristal líquido	6	Year 0
8543.3090	-- Los demás	6	Year 0
8543.4000	- Electrificadores de cercas	6	Year 0
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8543.8100	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	6	Year 0
8543.89	-- Los demás:		
8543.8910	--- Amplificadores de microondas	6	Year 0
8543.8990	--- Los demás	6	Year 0
8543.90	- Partes:		
8543.9010	-- Circuitos modulares	6	Year 0

8543.9090	-- Las demás	6	Year 0
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conducto		
	- Alambre para bobinar:		
8544.1100	-- De cobre	6	Year 10
8544.1900	-- Los demás	6	Year 5
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales:		
8544.2010	-- Telefónicos	6	Year 5
8544.2020	-- Otros de cobre	6	Year 5
8544.2090	-- Los demás	6	Year 5
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte:		
8544.3010	-- De cobre	6	Year 13
8544.3090	-- Los demás	6	Year 5
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.41	-- Provistos de piezas de conexión:		
8544.4110	--- Telefónicos	6	Year 5
8544.4120	--- Otros de cobre	6	Year 5
8544.4190	--- Los demás	6	Year 5
8544.49	-- Los demás:		
8544.4910	--- Telefónicos	6	Year 5
8544.4920	--- Otros de cobre	6	Year 5
8544.4990	--- Los demás	6	Year 5
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:		
8544.51	-- Provistos de piezas de conexión:		
8544.5110	--- De cobre	6	Year 10
8544.5190	--- Los demás	6	Year 5
8544.59	-- Los demás:		
8544.5910	--- De cobre	6	Year 5
8544.5990	--- Los demás	6	Year 5
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:		
8544.6010	-- De cobre	6	Year 7
8544.6090	-- Los demás	6	Year 5
8544.7000	- Cables de fibras ópticas	6	Year 0
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
	- Electrodos:		
8545.1100	-- De los tipos utilizados en hornos	6	Year 5
8545.1900	-- Los demás	6	Year 5
8545.2000	- Escobillas	6	Year 5
8545.9000	- Los demás	6	Year 5
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.		
8546.1000	- De vidrio	6	Year 5
8546.20	- De cerámica:		
8546.2010	-- Sin partes metálicas	6	Year 13
8546.2020	-- Con partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o para líneas de tracción	6	Year 13
8546.2090	-- Los demás	6	Year 13
8546.90	- Los demás:		
8546.9010	-- De materias plásticas artificiales	6	Year 5
8546.9090	-- Los demás	6	Year 5

85.47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos ais		
8547.1000	- Piezas aislantes de cerámica	6	Year 5
8547.2000	- Piezas aislantes de plástico	6	Year 5
8547.9000	- Los demás	6	Year 5
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.		
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:		
8548.1010	-- Desechos de células y baterías primarias y desechos de acumuladores eléctricos	6	Year 0
8548.1090	-- Los demás	6	Year 0
8548.9000	- Los demás	6	Year 5
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación		
86.01	Locomotoras y locotransportes, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.		
8601.1000	- De fuente externa de electricidad	6	Year 0
8601.2000	- De acumuladores eléctrico	6	Year 0
86.02	Las demás locomotoras y locotransportes; tenderes.		
8602.1000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	6	Year 0
8602.9000	- Los demás	6	Year 0
86.03	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.		
8603.10	- De fuente externa de electricidad:		
8603.1010	-- Automotores	6	Year 0
8603.1090	-- Los demás	6	Year 0
8603.9000	- Los demás	6	Year 0
8604.0000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	6	Year 0
8605.0000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	6	Year 0
86.06	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).		
8606.1000	- Vagones cisterna y similares	6	Year 5
8606.2000	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10	6	Year 5
8606.3000	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20	6	Year 5
	- Los demás:		
8606.9100	-- Cubiertos y cerrados	6	Year 5
8606.9200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	6	Year 5
8606.99	-- Los demás:		
8606.9910	--- De plataforma baja	6	Year 0
8606.9990	--- Los demás	6	Year 0
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.		
	- Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.1100	-- Bojes y «bissels», de tracción	6	Year 0
8607.1200	-- Los demás bojes y «bissels»	6	Year 0
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes:		
8607.1910	--- Ejes	6	Year 0
8607.1920	--- Partes de ejes	6	Year 0
8607.1930	--- Ruedas, ensambladas con ejes o no	6	Year 0

8607.1940	--- Partes de ruedas	6	Year 0
8607.1990	--- Los demás	6	Year 0
	- Frenos y sus partes:		
8607.2100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	6	Year 0
8607.2900	-- Los demás	6	Year 0
8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	6	Year 0
	- Las demás:		
8607.9100	-- De locomotoras o locotractores	6	Year 0
8607.99	-- Las demás:		
8607.9910	--- Amortiguadores y sus partes	6	Year 0
8607.9990	--- Las demás	6	Year 0
8608.0000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o	6	Year 0
8609.0000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	6	Year 0
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios		
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).		
8701.1000	- Motocultores	6	Year 0
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques:		
8701.2010	-- Con motor diesel de potencia inferior o igual a 200 HP	6	Year 0
8701.2020	-- Con motor diesel de potencia superior a 200 HP	6	Year 0
8701.2090	-- Los demás	6	Year 0
8701.3000	- Tractores de orugas	6	Year 0
8701.90	- Los demás:		
	-- Tractores de ruedas:		
8701.9011	--- Agrícolas	6	Year 0
8701.9012	--- Forestales	6	Year 0
8701.9019	--- Los demás	6	Year 0
8701.9090	-- Los demás	6	Year 0
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.		
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
	-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:		
8702.1011	--- De cilindrada superior a 2.500 cm ³	6	Year 0
8702.1019	--- Los demás	6	Year 0
	-- Los demás:		
8702.1091	--- De cilindrada superior a 2.500 cm ³	6	Year 5
8702.1099	--- Los demás	6	Year 5
8702.90	- Los demás:		
	-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:		
8702.9011	--- De cilindrada superior a 2.800 cm ³	6	Year 0
8702.9019	--- Los demás	6	Year 0
8702.9020	-- Con capacidad superior a 15 asientos incluido el del conductor, de tracción eléctrica o que utilicen gas como combustible	6	Year 0
8702.9090	-- Los demás	6	Year 0
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.		
8703.1000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	6	Year 5
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		

8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ :		
8703.2110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Year 0
8703.2120	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.2130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 13
	--- Los demás:		
8703.2191	---- Automóviles de turismo	6	Year 0
8703.2199	---- Los demás	6	Year 0
8703.22	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2211	---- Con motor a gas	6	Year 0
8703.2219	---- Los demás	6	Year 0
8703.2220	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.2230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 13
	--- Los demás:		
8703.2291	---- Automóviles de turismo	6	Year 0
8703.2299	---- Los demás	6	Year 0
8703.23	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2311	---- Con motor a gas	6	Year 0
8703.2319	---- Los demás	6	Year 0
8703.2320	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.2330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
	--- Los demás:		
8703.2391	---- Automóviles de turismo	6	Year 0
8703.2399	---- Los demás	6	Year 0
8703.24	-- De cilindrada superior a 3.000 cm ³ :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2411	---- Con motor a gas	6	Year 0
8703.2419	---- Los demás	6	Year 0
8703.2420	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 5
8703.2430	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
	--- Los demás:		
8703.2491	---- Automóviles de turismo	6	Year 0
8703.2499	---- Los demás	6	Year 0
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ :		
8703.3110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Year 0
8703.3120	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.3130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
8703.3190	--- Los demás	6	Year 10
8703.32	-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.3211	---- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a a 2.000 cm ³	6	Year 0
8703.3212	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a a 2.500 cm ³	6	Year 0
8703.3220	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.3230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 13
	--- Los demás:		
8703.3291	---- Automóviles de turismo	6	Year 0
8703.3299	---- Los demás	6	Year 0
8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm ³ :		
8703.3310	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Year 0
8703.3320	--- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.3330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
8703.3390	--- Los demás	6	Year 0
8703.90	- Los demás:		

8703.9010	-- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Year 0
8703.9020	-- Vehículos casa-rodante	6	Year 0
8703.9030	-- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
8703.9090	-- Los demás	6	Year 0
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras:		
8704.1010	-- Con capacidad de carga útil inferior o igual a 30 t	6	Year 0
8704.1090	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:		
	--- Furgones:		
8704.2111	---- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.2112	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.2119	---- Los demás	6	Year 0
	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.2121	---- Camionetas	6	Year 0
8704.2129	---- Los demás	6	Year 0
8704.2130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 13
8704.2140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Year 0
8704.2150	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.2161	---- Para camionetas	6	Year 0
8704.2169	---- Los demás	6	Year 0
8704.2170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.2180	--- Los demás chasis cabinados	6	Year 13
8704.2190	--- Los demás	6	Year 13
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:		
8704.2210	--- Furgones	6	Year 0
8704.2220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.2230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.2240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Year 0
8704.2250	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
8704.2260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2271	---- Para camiones de carretera	6	Year 0
8704.2279	---- Los demás	6	Year 0
8704.2280	--- Los demás chasis cabinados	6	Year 0
8704.2290	--- Los demás	6	Year 0
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:		
	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2311	---- Camiones	6	Year 0
8704.2319	---- Los demás	6	Year 0
	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera:		
8704.2321	---- Camiones para minería	6	Year 0
8704.2329	---- Los demás	6	Year 0
8704.2330	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
8704.2340	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0

	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2351	---- Para camiones de carretera	6	Year 0
8704.2359	---- Los demás	6	Year 0
8704.2360	--- Los demás chasis cabinados	6	Year 0
8704.2390	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:		
	--- Furgones:		
8704.3111	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3119	---- Los demás	6	Year 0
	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.3121	---- Camionetas	6	Year 0
8704.3129	---- Los demás	6	Year 0
8704.3130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Year 0
8704.3150	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.3161	---- Para camionetas	6	Year 13
8704.3169	---- Los demás	6	Year 13
8704.3170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3180	--- Los demás chasis cabinados	6	Year 13
8704.3190	--- Los demás	6	Year 13
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:		
8704.3210	--- Furgones	6	Year 0
8704.3220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Year 0
8704.3250	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
8704.3260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3270	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.3280	--- Los demás chasis cabinados	6	Year 0
8704.3290	--- Los demás	6	Year 0
8704.90	- Los demás:		
8704.9010	-- Furgones	6	Year 0
8704.9020	-- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.9030	-- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.9040	-- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Year 0
8704.9050	-- Coches blindados para el transporte de valores	6	Year 0
8704.9060	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.9070	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8704.9080	-- Los demás chasis cabinados	6	Year 0
8704.9090	-- Los demás	6	Year 0
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barrede		

8705.10	- Camiones grúa:		
8705.1010	-- Con capacidad de levante inferior o igual a 1.500 kilos	6	Year 0
8705.1090	-- Los demás	6	Year 0
8705.20	- Camiones automóviles para sondeo o perforación:		
8705.2010	-- Con capacidad de perforar inferior o igual a 100 metros	6	Year 0
8705.2090	-- Los demás	6	Year 0
8705.30	- Camiones de bomberos:		
8705.3010	-- Coches escala	0	Year 0
8705.3020	-- Coches agua	0	Year 0
8705.3090	-- Los demás	0	Year 0
8705.40	- Camiones hormigonera:		
8705.4010	-- Con capacidad máxima inferior o igual a 6 m3 de hormigón	6	Year 0
8705.4090	-- Los demás	6	Year 0
8705.90	- Los demás:		
8705.9010	-- Camiones limpiafosas	6	Year 0
8705.9090	-- Los demás	6	Year 0
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
	- De los vehículos de la partida 87.03:		
8706.0011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
8706.0012	-- De vehículos de los ítems 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	6	Year 0
8706.0019	-- Los demás	6	Year 0
	- De los vehículos destinados al transporte de mercancías:		
8706.0021	-- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 Kilos	6	Year 0
8706.0022	-- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8706.0029	-- Los demás	6	Year 0
	- Otros:		
8706.0091	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	6	Year 5
8706.0092	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 16 asientos pero inferior o igual a 30 asientos incluido el del conductor	6	Year 5
8706.0093	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 31 asientos pero inferior o igual a 45 asientos incluido el del conductor	6	Year 5
8706.0099	-- Los demás	6	Year 5
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.		
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03:		
8707.1011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Year 0
8707.1012	-- De vehículos de los ítems 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	6	Year 0
8707.1019	-- Los demás	6	Year 0
8707.90	- Las demás:		
	-- De vehículos de la partida 87.02:		
8707.9011	--- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	6	Year 13
8707.9019	--- Los demás	6	Year 13
	-- Otros:		
8707.9091	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Year 0
8707.9092	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Year 0
8707.9099	--- Los demás	6	Year 0
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.		
8708.10	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes:		
8708.1010	-- Defensas, sin incluir sus partes	6	Year 0

8708.1090	-- Las demás	6	Year 0
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.2100	-- Cinturones de seguridad	6	Year 5
8708.29	-- Los demás:		
8708.2910	--- Partes troqueladas para carrocería	6	Year 5
8708.2920	--- Módulos de seguridad por bolsa de aire	6	Year 5
8708.2930	--- Ensamblajes de puerta	6	Year 5
8708.2940	--- Bolsas de aire usadas en vehículos automotores («airbags»)	6	Year 5
8708.2950	--- Capó del motor	6	Year 5
8708.2960	--- Guardafangos	6	Year 5
8708.2970	--- Máscaras frontales	6	Year 5
8708.2990	--- Las demás	6	Year 5
	- Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31	-- Guarniciones de frenos montadas:		
8708.3110	--- Pastillas de freno montadas	6	Year 0
8708.3190	--- Las demás	6	Year 0
8708.39	-- Los demás:		
8708.3910	--- Discos de frenos	6	Year 0
8708.3990	--- Los demás	6	Year 0
8708.40	- Cajas de cambio:		
8708.4010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Year 13
8708.4020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Year 13
8708.4030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Year 13
8708.4040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Year 13
8708.4090	-- Las demás	6	Year 13
8708.5000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	6	Year 0
8708.6000	- Ejes portadores y sus partes	6	Year 0
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:		
8708.7010	-- Ruedas, sin incluir sus partes y accesorios	6	Year 0
8708.7090	-- Los demás	6	Year 0
8708.80	- Amortiguadores de suspensión:		
8708.8010	-- Cartuchos para amortiguadores (McPherson)	6	Year 0
	-- Los demás:		
8708.8091	--- Para vehículos de la partida 87.01	6	Year 0
8708.8092	--- Para vehículos de la partida 87.02	6	Year 0
8708.8093	--- Para vehículos de la partida 87.03	6	Year 0
8708.8094	--- Para vehículos de la partida 87.04	6	Year 0
8708.8099	--- Los demás	6	Year 0
	- Las demás partes y accesorios:		
8708.9100	-- Radiadores	6	Year 10
8708.9200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape	6	Year 0
8708.93	-- Embragues y sus partes:		
	--- Embragues:		
8708.9311	---- Para vehículos de la partida 87.01	6	Year 0
8708.9312	---- Para vehículos de la partida 87.02	6	Year 0
8708.9313	---- Para vehículos de la partida 87.03	6	Year 0
8708.9314	---- Para vehículos de la partida 87.04	6	Year 0
8708.9319	---- Los demás	6	Year 0
8708.9390	--- Partes	6	Year 0
8708.9400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección	6	Year 0
8708.99	-- Los demás:		
8708.9910	--- Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule	6	Year 5
8708.9920	--- Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen rodamientos de bolas	6	Year 5
8708.9930	--- Semiejes y ejes de dirección	6	Year 5
8708.9940	--- Otras partes de semiejes y ejes de dirección	6	Year 5
8708.9950	--- Partes para sistema de suspensión	6	Year 5
8708.9960	--- Partes para sistema de dirección	6	Year 5

8708.9990	--- Los demás	6	Year 5
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de los utilizados en estaciones ferroviarias; sus pa		
	- Carretillas:		
8709.1100	-- Eléctricas	6	Year 5
8709.1900	-- Las demás	6	Year 5
8709.9000	- Partes	6	Year 5
8710.0000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	0	Year 0
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.		
8711.1000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	6	Year 0
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :		
8711.2010	-- De turismo	6	Year 0
8711.2020	-- De todo terreno	6	Year 0
8711.2090	-- Las demás	6	Year 0
8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	6	Year 0
8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	6	Year 0
8711.5000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	6	Year 0
8711.9000	- Los demás	6	Year 5
87.12	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		
8712.0010	- Bicicletas de aro inferior o igual a 12"	6	Year 13
8712.0020	- Bicicletas de aro superior a 12" pero inferior o igual a 26"	6	Year 13
8712.0090	- Los demás	6	Year 13
87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.		
8713.10	- Sin mecanismo de propulsión:		
8713.1010	-- Sillas plegables para inválidos	6	Year 0
8713.1090	-- Los demás	6	Year 0
8713.9000	- Los demás	6	Year 0
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.		
	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):		
8714.1100	-- Sillines (asientos)	6	Year 0
8714.1900	-- Los demás	6	Year 0
8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	6	Year 0
	- Los demás:		
8714.9100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	6	Year 13
8714.9200	-- Llantas y radios	6	Year 0
8714.9300	-- Bujes sin freno y piñones libres	6	Year 0
8714.9400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	6	Year 0
8714.9500	-- Sillines (asientos)	6	Year 0
8714.9600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	6	Year 0
8714.99	-- Los demás:		
8714.9910	--- Cambios y sus partes	6	Year 0
8714.9920	--- Manubrios y sus partes	6	Year 0
8714.9990	--- Los demás	6	Year 0
87.15	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.		
8715.0010	- Coches para paseo	6	Year 0
8715.0020	- Sillas para paseo	6	Year 0
8715.0090	- Los demás	6	Year 0
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		

8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	6	Year 5
8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	6	Year 5
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31			
8716.3110	-- Cisternas:	6	Year 10
8716.3190	--- Semirremolques	6	Year 10
8716.39	--- Los demás		
8716.3910	-- Los demás:	6	Year 10
8716.3920	--- Semirremolques frigoríficos	6	Year 10
8716.3930	--- Semirremolques isotérmicos	6	Year 10
8716.3940	--- Semirremolques planos	6	Year 10
8716.3990	--- Semirremolques tolvas	6	Year 10
8716.4000	--- Los demás	6	Year 10
8716.80	- Los demás remolques y semirremolques		
8716.8010	- Los demás vehículos:	6	Year 10
8716.8090	-- Carros para supermercados	6	Year 10
8716.90	-- Los demás		
8716.9010	- Partes:	6	Year 10
8716.9020	-- Dispositivos de frenos y sus partes	6	Year 10
8716.9030	-- Sistemas de enganche y sus partes	6	Year 10
8716.9040	-- Órganos de suspensión y sus partes	6	Year 10
8716.9050	-- Ruedas y sus partes	6	Year 10
8716.9090	-- Carrocerías y sus partes	6	Year 10
88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes		
88.01	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor.		
8801.1000	- Planeadores y alas planeadoras	6	Year 0
8801.9000	- Los demás	6	Year 0
88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.		
	- Helicópteros:		
8802.11	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:		
8802.1110	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	0	Year 0
8802.1120	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	0	Year 0
8802.1190	--- Los demás	0	Year 0
8802.12	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg:		
8802.1210	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	0	Year 0
8802.1220	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	0	Year 0
8802.1290	--- Los demás	0	Year 0
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:		
8802.2010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	0	Year 0
8802.2020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	0	Year 0
8802.2090	-- Los demás	0	Year 0
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg:		
8802.3010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	0	Year 0
8802.3020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	0	Year 0
8802.3090	-- Los demás	0	Year 0
8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	0	Year 0
8802.6000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	Year 0
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.		
8803.1000	- Hélices y rotores, y sus partes	6	Year 0
8803.2000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	6	Year 0
8803.30	- Las demás partes de aviones o helicópteros:		
8803.3010	-- Fuselajes para aviones y sus partes	6	Year 0

8803.3090	-- Las demás	6	Year 0
8803.9000	- Las demás	6	Year 0
8804.0000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores («parapentes») o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	6	Year 0
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.		
8805.1000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	6	Year 0
	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:		
8805.2100	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	6	Year 0
8805.2900	-- Los demás	6	Year 0
89	Barcos y demás artefactos flotantes		
89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.		
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:		
8901.1010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Year 0
8901.1090	-- Los demás	6	Year 5
8901.20	- Barcos cisterna:		
	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:		
8901.2011	--- Para productos químicos	0	Year 0
8901.2019	--- Los demás	0	Year 0
8901.2090	-- Los demás	6	Year 10
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20:		
8901.3010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Year 0
8901.3090	-- Los demás	6	Year 10
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:		
	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:		
8901.9011	--- Barcos portacontenedores	0	Year 0
8901.9012	--- Barcos graneleros	0	Year 0
8901.9019	--- Los demás	0	Year 0
	-- Los demás:		
8901.9091	--- Barcos portacontenedores	6	Year 13
8901.9092	--- Barcos graneleros	6	Year 13
8901.9099	--- Los demás	6	Year 13
89.02	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca		
	- Barcos de pesca:		
8902.0011	-- Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t	6	Year 13
8902.0012	-- Con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t	6	Year 13
8902.0019	-- Los demás	6	Year 13
	- Los demás:		
8902.0091	-- Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Year 0
8902.0092	-- Los demás barcos, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Year 0
8902.0099	-- Los demás	6	Year 13
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.		
8903.1000	- Embarcaciones inflables	6	Year 5
	- Los demás:		

8903.9100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	6	Year 10
8903.92	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda:		
8903.9210	--- Para recreo	6	Year 10
8903.9220	--- Para deporte	6	Year 10
8903.9290	--- Los demás	6	Year 10
8903.99	-- Los demás:		
8903.9910	--- Motos acuáticas	6	Year 10
8903.9990	--- Los demás	6	Year 10
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.		
8904.0010	- Remolcadores de alta mar	6	Year 10
8904.0090	- Los demás	6	Year 10
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.		
8905.1000	- Dragas	6	Year 5
8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	6	Year 0
8905.9000	- Los demás	6	Year 5
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.		
8906.1000	- Navíos de guerra	0	Year 0
8906.90	- Los demás:		
8906.9010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Year 0
8906.9090	-- Los demás	6	Year 0
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).		
8907.1000	- Balsas inflables	6	Year 5
8907.9000	- Los demás	6	Year 10
8908.0000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	6	Year 5
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos		
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, except		
9001.1000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	6	Year 0
9001.2000	- Hojas y placas de materia polarizante	6	Year 0
9001.3000	- Lentes de contacto	6	Year 0
9001.4000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	6	Year 0
9001.5000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	6	Year 0
9001.9000	- Los demás	6	Year 0
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
	- Objetivos:		
9002.1100	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	6	Year 0
9002.1900	-- Los demás	6	Year 0
9002.2000	- Filtros	6	Year 0
9002.9000	- Los demás	6	Year 0
90.03	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.		
	- Monturas (armazones):		
9003.1100	-- De plástico	6	Year 0
9003.19	-- De otras materias:		
9003.1910	--- De metales preciosos o de chapados de metal precioso	6	Year 0
9003.1920	--- De metales comunes	6	Year 0
9003.1990	--- Los demás	6	Year 0

9003.9000	- Partes	6	Year 0
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		
9004.10	- Gafas (anteojos) de sol:		
9004.1010	-- Con cristales trabajados ópticamente	6	Year 0
9004.1020	-- Con cristales plásticos	6	Year 0
9004.1090	-- Las demás	6	Year 0
9004.90	- Los demás:		
9004.9010	-- Protectoras para el trabajo	6	Year 0
9004.9080	-- Las demás gafas y artículos similares	6	Year 0
9004.9090	-- Partes	6	Year 0
90.05	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.		
9005.1000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	6	Year 0
9005.8000	- Los demás instrumentos	6	Year 0
9005.9000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	6	Year 0
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.		
9006.1000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	6	Year 0
9006.2000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	6	Year 0
9006.3000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	6	Year 0
9006.4000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	6	Year 0
	- Las demás cámaras fotográficas:		
9006.5100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	6	Year 0
9006.5200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	6	Year 0
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:		
9006.5310	--- Aparatos fotográficos desechables	6	Year 0
9006.5390	--- Las demás	6	Year 0
9006.5900	-- Las demás	6	Year 0
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
9006.6100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos («flashes electrónicos»)	6	Year 0
9006.6200	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares	6	Year 0
9006.6900	-- Los demás	6	Year 0
	- Partes y accesorios:		
9006.9100	-- De cámaras fotográficas	6	Year 0
9006.9900	-- Los demás	6	Year 0
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.		
	- Cámaras:		
9007.1100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	6	Year 0
9007.19	-- Las demás:		
9007.1910	--- Cámaras giroestabilizadas	6	Year 0
9007.1990	--- Las demás	6	Year 0
9007.2000	- Proyectores	6	Year 0
	- Partes y accesorios:		
9007.9100	-- De cámaras	6	Year 0
9007.9200	-- De proyectores	6	Year 0
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.1000	- Proyectores de diapositivas	6	Year 0

9008.2000	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadore	6	Year 0
9008.3000	- Los demás proyectores de imagen fija	6	Year 0
9008.4000	- Amplificadoras o reductoras, fotográficas	6	Year 0
9008.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.09	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.		
	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
9009.1100	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	6	Year 0
9009.1200	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	6	Year 0
	- Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.2100	-- Por sistema óptico	6	Year 0
9009.2200	-- De contacto	6	Year 0
9009.3000	- Aparatos de termocopia	6	Year 0
	- Partes y accesorios:		
9009.91	-- Alimentadores automáticos de documentos:		
9009.9110	--- Para fotocopadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	6	Year 0
9009.9190	--- Los demás	6	Year 0
9009.92	-- Alimentadores de papel:		
9009.9210	--- Para fotocopadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	6	Year 0
9009.9290	--- Los demás	6	Year 0
9009.93	-- Clasificadores:		
9009.9310	--- Para fotocopadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	6	Year 0
9009.9390	--- Los demás	6	Year 0
9009.99	-- Los demás:		
9009.9910	--- Para fotocopadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la nota 3 del capítulo 90	6	Year 0
9009.9990	--- Los demás	6	Year 0
90.10	Aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos de proyectar o realizar esquemas [trazas] de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de e		
9010.1000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	6	Year 0
	- Aparatos de proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:		
9010.4100	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas («wafers»)	6	Year 0
9010.4200	-- Fotorrepetidores	6	Year 0
9010.4900	-- Los demás	6	Year 0
9010.5000	- Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	6	Year 0
9010.6000	- Pantallas de proyección	6	Year 0
9010.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.1000	- Microscopios estereoscópicos	6	Year 0
9011.2000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	6	Year 0
9011.8000	- Los demás microscopios	6	Year 0
9011.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.12	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.		
9012.1000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	6	Year 0
9012.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0

90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9013.1000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	6	Year 0
9013.2000	- Láseres, excepto los diodos láser	6	Year 0
9013.8000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	6	Year 0
9013.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.		
9014.1000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	6	Year 0
9014.2000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	6	Year 0
9014.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Year 0
9014.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.		
9015.1000	- Telémetros	6	Year 0
9015.2000	- Teodolitos y taquímetros	6	Year 0
9015.3000	- Niveles	6	Year 0
9015.4000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	6	Year 0
9015.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Year 0
9015.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
9016.0000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	6	Year 0
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no		
9017.1000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	6	Year 0
9017.2000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	6	Year 0
9017.3000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	6	Year 0
9017.8000	- Los demás instrumentos	6	Year 0
9017.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11	-- Electrocardiógrafos:		
9018.1110	--- Electrocardiógrafos	6	Year 0
	--- Partes y accesorios:		
9018.1191	---- Estructuras de circuitos impresos	6	Year 0
9018.1199	---- Los demás	6	Year 0
9018.1200	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	6	Year 0
9018.1300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	6	Year 0
9018.1400	-- Aparatos de centellografía	6	Year 0
9018.19	-- Los demás:		
9018.1910	--- Sistema de monitoreo de pacientes	6	Year 0
	--- Los demás aparatos, y sus partes y accesorios:		
9018.1991	---- Circuitos modulares para módulos de parámetros	6	Year 0
9018.1999	---- Los demás	6	Year 0
9018.2000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	6	Year 0
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:		
9018.3110	--- De plástico, desechables	6	Year 0
9018.3120	--- Las demás de plástico	6	Year 0

9018.3190	--- Las demás	6	Year 0
9018.3200	-- Aguja tubulares de metal y agujas de sutura	6	Year 0
9018.39	-- Los demás:		
9018.3910	--- Catéteres	6	Year 0
9018.3920	--- Bolsas recolectoras de sangre	6	Year 0
9018.3930	--- Sondas	6	Year 0
9018.3990	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.4100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	6	Year 0
9018.4900	-- Los demás	6	Year 0
9018.5000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	6	Year 0
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9018.9010	-- Desfibriladores	6	Year 0
9018.9020	-- Incubadoras	6	Year 0
9018.9030	-- Monitores cardíacos	6	Year 0
9018.9040	-- Aparatos para diálisis	6	Year 0
9018.9050	-- Aparatos para anestesia	6	Year 0
9018.9080	-- Los demás instrumentos y aparatos	6	Year 0
	-- Partes y accesorios:		
9018.9091	--- Circuitos modulares para desfibriladores	6	Year 0
9018.9099	--- Los demás	6	Year 0
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.1000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	6	Year 0
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria:		
9019.2010	-- Nebulizadores	6	Year 0
9019.2090	-- Los demás	6	Year 0
90.20	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.		
	- Aparatos respiratorios:		
9020.0011	-- Autónomos	6	Year 0
9020.0012	-- Con fuente de aire comprimido exterior	6	Year 0
9020.0019	-- Los demás	6	Year 0
	- Máscaras antigás:		
9020.0021	-- Con dispositivo para la visión, armadura metálica con válvulas de expiración e inspiración y cartucho filtrante	6	Year 0
9020.0022	-- Para la protección de la boca y nariz solamente	6	Year 0
9020.0029	-- Las demás	6	Year 0
9020.0090	- Partes	6	Year 0
90.21	Artículos y aparatos para ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos para prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona		
9021.1000	- Artículos y aparatos para ortopedia o para fracturas	6	Year 0
	- Artículos y aparatos para prótesis dental:		
9021.2100	-- Dientes artificiales	6	Year 0
9021.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás artículos y aparatos para prótesis:		
9021.3100	-- Prótesis articulares	6	Year 0
9021.3900	-- Los demás	6	Year 0
9021.4000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	6	Year 0
9021.5000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	6	Year 0
9021.9000	- Los demás	6	Year 0

90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X		
	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.1200	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	6	Year 0
9022.1300	-- Los demás, para uso odontológico	6	Year 0
9022.14	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario:		
9022.1410	--- Para uso médico o quirúrgico	6	Year 0
9022.1490	--- Los demás	6	Year 0
9022.1900	-- Para otros usos	6	Year 0
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.2100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	6	Year 0
9022.2900	-- Para otros usos	6	Year 0
9022.3000	- Tubos de rayos X	6	Year 0
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
9022.9010	-- Unidades generadoras de radiación	6	Year 0
9022.9020	-- Cañones para emisión de radiación	6	Year 0
9022.9090	-- Los demás	6	Year 0
9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	6	Year 0
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).		
9024.1000	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	6	Year 0
9024.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Year 0
9024.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.1100	-- De líquido, con lectura directa	6	Year 0
9025.1900	-- Los demás	6	Year 0
9025.8000	- Los demás instrumentos	6	Year 0
9025.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las		
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:		
9026.1010	-- Caudalímetros electrónicos	6	Year 0
9026.1090	-- Los demás	6	Year 0
9026.20	- Para medida o control de presión:		
9026.2010	-- Manómetros	6	Year 0
9026.2090	-- Los demás	6	Year 0
9026.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Year 0
9026.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares		
9027.10	- Analizadores de gases o humos:		
9027.1010	-- Electrónicos	6	Year 0
9027.1090	-- Los demás	6	Year 0

9027.2000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	6	Year 0
9027.3000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	6	Year 0
9027.4000	- Exposímetros	6	Year 0
9027.5000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	6	Year 0
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9027.8010	-- Instrumentos nucleares de resonancia magnética	6	Year 0
9027.8090	-- Los demás	6	Year 0
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:		
9027.9010	-- Circuitos modulares para máquinas de la subpartida 9027.8010	6	Year 0
9027.9090	-- Los demás	6	Year 0
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.10	- Contadores de gas:		
9028.1010	-- Contadores de gas licuado	6	Year 7
9028.1020	-- Contadores de gas natural	6	Year 7
9028.1090	-- Los demás	6	Year 7
9028.20	- Contadores de líquido:		
9028.2010	-- De agua	6	Year 0
9028.2090	-- Los demás	6	Year 0
9028.30	- Contadores de electricidad:		
9028.3010	-- Monofásicos	6	Year 0
9028.3090	-- Los demás	6	Year 0
9028.9000	- Partes y accesorios	6	Year 10
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.1000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	6	Year 0
9029.2000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	6	Year 0
9029.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.1000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	6	Year 0
9030.2000	- Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos	6	Year 0
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.3100	-- Multímetros	6	Year 0
9030.39	-- Los demás:		
9030.3910	--- Instrumentos indicadores eléctricos de cuadros de mando, con exclusión de los utilizados en vehículos automóviles, aeronaves o embarcaciones; puentes de capacidades de alta tensión; instrumentos, excepto los puentes para medir las impedancias; instrum	6	Year 0
9030.3990	--- Los demás	6	Year 0
9030.4000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	6	Year 0
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.8200	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	6	Year 0
9030.8300	-- Los demás, con dispositivo registrador	6	Year 0
9030.8900	-- Los demás	6	Year 0
9030.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0

90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.1000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	6	Year 0
9031.2000	- Bancos de pruebas	6	Year 0
9031.3000	- Proyectores de perfiles	6	Year 0
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
9031.4100	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	6	Year 0
9031.49	-- Los demás:		
9031.4910	--- Instrumentos de medición de coordenadas	6	Year 0
9031.4990	--- Los demás	6	Year 0
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:		
9031.8010	-- Calibradores que no lleven un dispositivo medidor ajustable; células dinamométricas, de potencia inferior o igual a 1 tonelada métrica, que se destinen a la fabricación de balanzas; aparatos de control de presión para determinar la madurez de las fruta	6	Year 0
9031.8090	-- Los demás	6	Year 0
9031.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.1000	- Termostatos	6	Year 0
9032.2000	- Manostatos (presostatos)	6	Year 0
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.8100	-- Hidráulicos o neumáticos	6	Year 0
9032.89	-- Los demás:		
9032.8910	--- Que se destinen a la fabricación de máquinas y aparatos, con exclusión de las que se utilicen para comprobar la composición de las soluciones utilizadas con fines de esterilización y limpieza por los fabricantes de artículos alimenticios o de bebidas	6	Year 0
9032.8990	--- Los demás	6	Year 0
9032.9000	- Partes y accesorios	6	Year 0
9033.0000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	6	Year 0
91	Aparatos de relojería y sus partes		
91.01	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).		
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.1100	-- Con indicador mecánico solamente	6	Year 0
9101.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	6	Year 0
9101.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.2100	-- Automáticos	6	Year 0
9101.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
9101.9100	-- Eléctricos	6	Year 0
9101.9900	-- Los demás	6	Year 0
91.02	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.		
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.1100	-- Con indicador mecánico solamente	6	Year 0
9102.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	6	Year 0
9102.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.2100	-- Automáticos	6	Year 0

9102.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
9102.9100	-- Eléctricos	6	Year 0
9102.9900	-- Los demás	6	Year 0
91.03	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.		
9103.1000	- Eléctricos	6	Year 0
9103.9000	- Los demás	6	Year 0
9104.0000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	6	Year 0
91.05	Los demás relojes.		
	- Despertadores:		
9105.1100	-- Eléctricos	6	Year 0
9105.1900	-- Los demás	6	Year 0
	- Relojes de pared:		
9105.2100	-- Eléctricos	6	Year 0
9105.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
9105.9100	-- Eléctricos	6	Year 0
9105.9900	-- Los demás	6	Year 0
91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).		
9106.1000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	6	Year 0
9106.2000	- Parquímetros	6	Year 0
9106.9000	- Los demás	6	Year 0
9107.0000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	6	Year 0
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.		
	- Eléctricos:		
9108.1100	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	6	Year 0
9108.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	6	Year 0
9108.1900	-- Los demás	6	Year 0
9108.2000	- Automáticos	6	Year 0
9108.9000	- Los demás	6	Year 0
91.09	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.		
	- Eléctricos:		
9109.1100	-- De despertadores	6	Year 0
9109.1900	-- Los demás	6	Year 0
9109.9000	- Los demás	6	Year 0
91.10	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»).		
	- Pequeños mecanismos:		
9110.1100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	6	Year 0
9110.1200	-- Mecanismos incompletos, montados	6	Year 0
9110.1900	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	6	Year 0
9110.9000	- Los demás	6	Year 0
91.11	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.		
9111.1000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	6	Year 0
9111.2000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	6	Year 0
9111.8000	- Las demás cajas	6	Year 0
9111.9000	- Partes	6	Year 0
91.12	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.		
9112.2000	- Cajas y envolturas similares	6	Year 0
9112.9000	- Partes	6	Year 0

91.13	Pulseras para reloj y sus partes.		
9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	6	Year 0
9113.2000	- De metal común, incluso dorado o plateado	6	Year 0
9113.9000	- Las demás	6	Year 0
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.		
9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	6	Year 0
9114.2000	- Piedras	6	Year 0
9114.3000	- Esferas o cuadrantes	6	Year 0
9114.4000	- Platinas y puente	6	Year 0
9114.9000	- Las demás	6	Year 0
92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios		
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.		
9201.1000	- Pianos verticales	6	Year 0
9201.2000	- Pianos de cola	6	Year 0
9201.9000	- Los demás	6	Year 0
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).		
9202.1000	- De arco	6	Year 0
9202.9000	- Los demás	6	Year 0
9203.0000	Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	6	Year 0
92.04	Acordeones e instrumentos similares; armónicas.		
9204.1000	- Acordeones e instrumentos similares	6	Year 0
9204.2000	- Armónicas	6	Year 0
92.05	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).		
9205.1000	- Instrumentos llamados «metales»	6	Year 0
9205.9000	- Los demás	6	Year 0
9206.0000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	6	Year 0
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).		
9207.1000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	6	Year 0
9207.9000	- Los demás	6	Year 0
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o avis		
9208.1000	- Cajas de música	6	Year 0
9208.9000	- Los demás	6	Year 0
92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.		
9209.1000	- Metrónomos y diapasones	6	Year 0
9209.2000	- Mecanismos de cajas de música	6	Year 0
9209.3000	- Cuerdas armónicas	6	Year 0
	- Los demás:		
9209.9100	-- Partes y accesorios de pianos	6	Year 0
9209.9200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	6	Year 0
9209.9300	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03	6	Year 0
9209.9400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	6	Year 0
9209.9900	-- Los demás	6	Year 0
93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios		
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.		

	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):		
9301.1100	-- Autopropulsadas	6	Year 0
9301.1900	-- Las demás	6	Year 0
9301.2000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	6	Year 0
9301.9000	- Las demás	6	Year 0
9302.0000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	6	Year 0
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de f		
9303.1000	- Armas de avancarga	6	Year 0
9303.2000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	6	Year 0
9303.3000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	6	Year 0
9303.9000	- Las demás	6	Year 0
9304.0000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle [resorte], aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	6	Year 0
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.		
9305.1000	- De revólveres o pistolas	6	Year 0
	- De armas largas de la partida 93.03:		
9305.2100	-- Cañones de ánima lisa	6	Year 0
9305.2900	-- Los demás	6	Year 0
	- Los demás:		
9305.9100	-- De armas de guerra de la partida 93.01	6	Year 0
9305.9900	-- Los demás	6	Year 0
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.		
9306.1000	- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	6	Year 0
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:		
9306.21	-- Cartuchos:		
9306.2110	--- Partes	6	Year 0
9306.2190	--- Los demás	6	Year 0
9306.2900	-- Los demás	6	Year 0
9306.3000	- Los demás cartuchos y sus partes	6	Year 0
9306.90	- Los demás:		
9306.9010	-- Para armas de guerra	6	Year 0
9306.9090	-- Los demás	6	Year 0
9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	6	Year 0
94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas		
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.1000	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	6	Year 0
9401.2000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	6	Year 0
9401.3000	- Asientos giratorios de altura ajustable	6	Year 0
9401.4000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	6	Year 0
9401.5000	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	6	Year 0
	- Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61	-- Con relleno:		
9401.6110	--- Sillas	6	Year 0
9401.6120	--- Sillones	6	Year 0
9401.6130	--- Sofás	6	Year 0

9401.6190	--- Los demás	6	Year 0
9401.69	-- Los demás:		
9401.6910	--- Sillas	6	Year 0
9401.6920	--- Sillones	6	Year 0
9401.6930	--- Sofás	6	Year 0
9401.6990	--- Los demás	6	Year 0
	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71	-- Con relleno:		
9401.7110	--- Sillas	6	Year 0
9401.7120	--- Sillones	6	Year 0
9401.7130	--- Sofás	6	Year 0
9401.7190	--- Los demás	6	Year 0
9401.79	-- Los demás:		
9401.7910	--- Sillas	6	Year 0
9401.7920	--- Sillones	6	Year 0
9401.7930	--- Sofás	6	Year 0
9401.7990	--- Los demás	6	Year 0
9401.80	- Los demás asientos:		
9401.8010	-- Sillas	6	Year 0
9401.8020	-- Sillones	6	Year 0
9401.8030	-- Sofás	6	Year 0
9401.8090	-- Los demás	6	Year 0
9401.90	- Partes:		
9401.9010	-- Para asientos con armazón de madera	6	Year 0
9401.9020	-- Para asientos con armazón de metal	6	Year 0
9401.9090	-- Las demás	6	Year 0
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación		
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes:		
9402.1010	-- Sillones de dentista	6	Year 0
9402.1020	-- Sillones de peluquería y similares	6	Year 0
9402.1090	-- Partes	6	Year 0
9402.90	- Los demás:		
9402.9010	-- Mobiliario médico-quirúrgico	6	Year 0
9402.9080	-- Los demás	6	Year 0
9402.9090	-- Partes	6	Year 0
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.1000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	6	Year 0
9403.20	- Los demás muebles de metal:		
9403.2010	-- Mesas	6	Year 13
9403.2020	-- Estanterías	6	Year 13
9403.2030	-- Camas	6	Year 13
9403.2090	-- Los demás	6	Year 13
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:		
9403.3010	-- Escritorios	6	Year 0
9403.3020	-- Estanterías	6	Year 0
9403.3030	-- Estaciones para trabajo	6	Year 0
9403.3090	-- Los demás	6	Year 0
9403.4000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	6	Year 0
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios:		
9403.5010	-- Camas	6	Year 0
9403.5020	-- Veladores	6	Year 0
9403.5030	-- Cómodas	6	Year 0
9403.5040	-- Roperos	6	Year 0
9403.5090	-- Los demás	6	Year 0
9403.60	- Los demás muebles de madera:		
9403.6010	-- Mesas para comedor	6	Year 0
9403.6020	-- Vitrinas	6	Year 0

9403.6030	-- Estantes	6	Year 0
9403.6090	-- Los demás	6	Year 0
9403.70	- Muebles de plástico:		
9403.7010	-- Mesas	6	Year 0
9403.7020	-- Estantes	6	Year 0
9403.7090	-- Los demás	6	Year 0
9403.8000	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	6	Year 0
9403.90	- Partes:		
9403.9010	-- Cubiertas para escritorio	6	Year 0
9403.9020	-- Respaldos para camas	6	Year 0
9403.9090	-- Las demás	6	Year 0
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico c		
9404.10	- Somieres:		
9404.1010	-- De una plaza	6	Year 0
9404.1020	-- De dos plazas	6	Year 0
9404.1090	-- Los demás	6	Year 0
	- Colchones:		
9404.2100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	6	Year 0
9404.29	-- De otras materias:		
9404.2910	--- De una plaza	6	Year 0
9404.2990	--- Los demás	6	Year 0
9404.3000	- Sacos (bolsas) de dormir	6	Year 0
9404.90	- Los demás:		
9404.9010	-- Edredones	6	Year 0
9404.9020	-- Cojines y almohadas	6	Year 0
9404.9090	-- Los demás	6	Year 0
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas		
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos:		
9405.1010	-- De plástico	6	Year 13
9405.1020	-- De cerámica	6	Year 13
9405.1030	-- De vidrio	6	Year 13
9405.1090	-- Los demás	6	Year 13
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie:		
9405.2010	-- De plástico	6	Year 0
9405.2020	-- De cerámica	6	Year 0
9405.2030	-- De vidrio	6	Year 0
9405.2090	-- Los demás	6	Year 0
9405.3000	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	6	Year 0
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:		
9405.4010	-- Del tipo xenón	6	Year 0
9405.4020	-- Proyectores de luz para cines o teatros	6	Year 0
9405.4090	-- Los demás	6	Year 0
9405.5000	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	6	Year 0
9405.60	- Anuncios, letreros y placas indicadores, luminosos y artículos similares:		
9405.6010	-- De plástico	6	Year 0
9405.6090	-- Los demás	6	Year 0
	- Partes:		
9405.9100	-- De vidrio	6	Year 0
9405.9200	-- De plástico	6	Year 0
9405.9900	-- Las demás	6	Year 0

94.06	Construcciones prefabricadas.		
9406.0010	- Casas	6	Year 13
9406.0020	- Galpones	6	Year 13
9406.0030	- Oficinas	6	Year 13
9406.0090	- Las demás	6	Year 13
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios		
9501.0000	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	6	Year 10
95.02	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.		
9502.10	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos:		
9502.1010	-- Muñecas y muñecos con mecanismos	6	Year 10
9502.1090	-- Los demás	6	Year 10
	- Partes y accesorios:		
9502.9100	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	6	Year 10
9502.9900	-- Los demás	6	Year 10
95.03	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.1000	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	6	Year 10
9503.2000	- Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10	6	Year 10
9503.3000	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	6	Year 10
	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.41	-- Rellenos:		
9503.4110	--- De altura inferior o igual a 15 cm	6	Year 10
9503.4190	--- Los demás	6	Year 10
9503.49	-- Los demás:		
9503.4910	--- De plástico	6	Year 10
9503.4990	--- Los demás	6	Year 10
9503.5000	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	6	Year 10
9503.6000	- Rompecabezas	6	Year 10
9503.70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias:		
9503.7010	-- De plástico	6	Year 10
9503.7090	-- Los demás	6	Year 10
9503.80	- Los demás juguetes y modelos, con motor:		
9503.8010	-- De plástico	6	Year 10
9503.8090	-- Los demás	6	Year 10
9503.90	- Los demás:		
9503.9010	-- De plástico	6	Year 7
9503.9090	-- Los demás	6	Year 7
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).		
9504.1000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	6	Year 10
9504.20	- Billares y sus accesorios:		
9504.2010	-- Billares	6	Year 10
9504.2020	-- Accesorios	6	Year 10
9504.3000	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	6	Year 10
9504.4000	- Naipes	6	Year 10
9504.9000	- Los demás	6	Year 10
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.		
9505.10	- Artículos para fiestas de Navidad:		
9505.1010	-- Objetos para decoración de árboles de Navidad	6	Year 10

9505.1020	-- Adornos	6	Year 10
9505.1090	-- Los demás	6	Year 10
9505.9000	- Los demás	6	Year 10
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	6	Year 10
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
9506.1100	-- Esquí	6	Year 10
9506.1200	-- Fijadores de esquí	6	Year 10
9506.1900	-- Los demás	6	Year 10
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.2100	-- Deslizadores de vela	6	Year 10
9506.2900	-- Los demás	6	Year 10
	- Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:		
9506.3100	-- Palos de golf («clubs») completos	6	Year 10
9506.3200	-- Pelotas	6	Year 10
9506.3900	-- Los demás	6	Year 10
9506.4000	- Artículos y material para tenis de mesa	6	Year 10
	- Raquetas de tenis, «badminton» o similares, incluso sin cordaje:		
9506.5100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	6	Year 10
9506.5900	-- Las demás	6	Year 10
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.6100	-- Pelotas de tenis	6	Year 10
9506.62	-- Inflables:		
9506.6210	--- Para fútbol	6	Year 10
9506.6220	--- Para baloncesto	6	Year 10
9506.6290	--- Los demás	6	Year 10
9506.6900	-- Los demás	6	Year 10
9506.7000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	6	Year 10
	- Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo:		
9506.9110	--- Para cultura física	6	Year 10
9506.9120	--- Para gimnasia	6	Year 10
9506.9130	--- Para atletismo	6	Year 10
9506.99	-- Los demás:		
9506.9910	--- Artículos para protección para deportes	6	Year 10
9506.9990	--- Los demás	6	Year 10
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.		
9507.1000	- Cañas de pescar	6	Year 7
9507.2000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	6	Year 10
9507.3000	- Carretes de pesca	6	Year 10
9507.9000	- Los demás	6	Year 10
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.		
9508.1000	- Circos y zoológicos ambulantes	6	Year 10
9508.90	- Los demás:		
9508.9010	-- Columpios	6	Year 10
9508.9020	-- Laberintos de plástico	6	Year 10
9508.9090	-- Los demás	6	Year 10
96	Manufacturas diversas		
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.1000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	6	Year 0

9601.9000	- Los demás	6	Year 0
9602.0000	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresada	6	Year 0
96.03	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasqueta		
9603.1000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	6	Year 0
	- Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.2100	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	6	Year 0
9603.2900	-- Los demás	6	Year 0
9603.3000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	6	Year 0
9603.4000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	6	Year 0
9603.5000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	6	Year 0
9603.90	- Los demás:		
9603.9010	-- Rasquetas	6	Year 0
9603.9090	-- Los demás	6	Year 0
9604.0000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	6	Year 0
9605.0000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	6	Year 0
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.		
9606.1000	- Botones de presión y sus partes	6	Year 0
	- Botones:		
9606.2100	-- De plástico, sin forrar con materia textil	6	Year 0
9606.2200	-- De metal común, sin forrar con materia textil	6	Year 0
9606.2900	-- Los demás	6	Year 0
9606.3000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	6	Year 0
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.		
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.1100	-- Con dientes de metal común	6	Year 0
9607.1900	-- Los demás	6	Year 0
9607.2000	- Partes	6	Year 0
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos		
9608.10	- Bolígrafos:		
9608.1010	-- Desechables	6	Year 0
9608.1090	-- Los demás	6	Year 0
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:		
9608.2010	-- Rotuladores	6	Year 0
9608.2020	-- Marcadores	6	Year 0
	- Estilográficas y demás plumas:		
9608.3100	-- Para dibujar con tinta china	6	Year 0
9608.3900	-- Las demás	6	Year 0
9608.4000	- Portaminas	6	Year 0
9608.5000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	6	Year 0

9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	6	Year 0
	- Los demás:		
9608.9100	-- Plumillas y puntos para plumillas	6	Year 0
9608.9900	-- Los demás	6	Year 0
96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.		
9609.10	- Lápices:		
9609.1010	-- De colores para pintar	6	Year 0
9609.1020	-- Para escribir	6	Year 0
9609.1090	-- Los demás	6	Year 0
9609.2000	- Minas para lápices o portaminas	6	Year 0
9609.9000	- Los demás	6	Year 0
96.10	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.		
9610.0010	- Pizarras y tableros acrílicos	6	Year 0
9610.0090	- Los demás	6	Year 0
9611.0000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	6	Year 0
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10	- Cintas:		
9612.1010	-- Para máquinas impresoras	6	Year 0
9612.1020	-- Para máquinas de escribir	6	Year 0
9612.1090	-- Las demás	6	Year 0
9612.2000	- Tampones	6	Year 0
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.1000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	6	Year 0
9613.2000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	6	Year 0
9613.8000	- Los demás encendedores y mecheros	6	Year 0
9613.9000	- Partes	6	Year 0
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.		
9614.20	- Pipas y cazoletas:		
9614.2010	-- Pipas de madera o de raíces	6	Year 0
9614.2020	-- Esbozos para pipas, de madera o de raíces	6	Year 0
9614.2090	-- Las demás	6	Year 0
9614.90	- Las demás:		
9614.9010	-- Boquillas para cigarros y cigarrillos	6	Year 0
9614.9090	-- Las demás	6	Year 0
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.		
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.1100	-- De caucho endurecido o plástico	6	Year 0
9615.1900	-- Los demás	6	Year 0
9615.9000	- Los demás	6	Year 0
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.		
9616.1000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	6	Year 0
9616.2000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	6	Year 0
96.17	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		
9617.0010	- Termos y similares	6	Year 0
9617.0090	- Los demás	6	Year 0
9618.0000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	6	Year 0
97	Objetos de arte o colección y antigüedades		

97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; «collages» y cuadros similares.		
9701.1000	- Pinturas y dibujos	6	Year 0
9701.9000	- Los demás	6	Year 0
9702.0000	Grabados, estampas y litografías originales.	6	Year 0
9703.0000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	6	Year 0
9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	6	Year 0
9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	6	Year 0
9706.0000	Antigüedades de más de cien años.	6	Year 0

No.	HS Heading('03)	Description	Base rate	CATEGORY	Observation
1	01	Live animals			
2	0101	Live horses, asses, mules and hinnies.			
3	010110	Pure-bred breeding animals			
4	0101101000	Horses	8	Year 5	
5	0101109000	Other	8	Year 5	
6	010190	Other			
7	01019010	Horses			
8	0101901010	Horses for racing	8	Year 5	
9	0101901090	Other	8	Year 5	
10	0101909000	Other	8	Year 5	
11	0102	Live bovine animals.			
12	010210	1. Pure-bred breeding animals			
13	0102101000	Milch cows	90.1	Year 0	
14	0102102000	Beef cattle	90.1	Year 0	
15	0102109000	Other	90.1	Year 0	
16	010290	2. Other			
17	0102901000	Milch cows	40.5	D.D.A.	
18	0102902000	Beef cattle	40.5	D.D.A.	
19	0102909000	Other	0	Year 0	
20	0103	Live swine.			
21	0103100000	1. Pure-bred breeding animals	18.6	Year 0	
22	01039	2. Other:			
23	0103910000	Weighing less than 50kg	18,6	D.D.A.	
24	0103920000	Weighing 50kg or more	18,6	D.D.A.	
25	0104	Live sheep and goats.			
26	0104100000	Sheep	8	Year 5	
27	010420	Goats			
28	0104201000	Milch goats	8	Year 5	
29	0104209000	Other	8	Year 5	
30	0105	Live poultry, that is to say, fowls of the species Gallus domesticus, ducks, geese, turkeys and guinea fowls.			
31	01051	1. Weighing not more than 185g:			
32	010511	A. Fowls of the species Gallus domesticus			
33	0105111000	Pure-bred breeding animals	9.1	Year 0	
34	0105119000	Other	9,1	Year 5	
35	0105120000	B. Turkeys	9,1	Year 5	
36	010519	C. Other			
37	0105191000	Ducks	18,2	D.D.A.	
38	0105199000	Other	9,1	Year 5	
39	01059	2. Other:			
40	010592	A. Fowls of the species Gallus domesticus, weighing not more than 2,000g			
41	0105921000	(1) Pure-bred breeding animals	9.1	Year 0	
42	0105929000	(2) Other	9,3	Year 5	
43	010593	B. Fowls of the species Gallus domesticus, weighing more than 2,000g			
44	0105931000	(1) Pure-bred breeding animals	9.1	Year 0	
45	0105939000	(2) Other	9,3	Year 5	
46	010599	C. Other			
47	0105991000	Ducks	18,2	D.D.A.	
48	0105992000	Turkeys	9,1	Year 5	
49	0105999000	Other	9,1	Year 5	
50	0106	Other live animals.			
51	01061	Mammals:			
52	0106110000	Primates	8	Year 5	
53	0106120000	Whales, dolphins and porpoises (mammals of the order Cetacea); manatees and dugongs (mammals of the order Sirenia)	8	Year 5	
54	010619	Other			
55	0106191000	Dogs	8	Year 5	
56	0106192000	Rabbits and hares	8	Year 5	
57	0106193000	Deer	8	Year 5	
58	0106194000	Bears	8	Year 5	
59	0106199000	Other	8	Year 5	
60	010620	Reptiles (including snakes and turtles)			
61	0106201000	Snakes	8	Year 5	
62	0106202000	Fresh-water tortoises	8	Year 5	
63	0106203000	Turtles	8	Year 5	
64	0106209000	Other	8	Year 5	
65	01063	Birds:			
66	0106310000	Birds of prey	8	Year 5	

67	0106320000	Psittaciformes (including parrots, parakeets, macaws and cockatoos)	8	Year 5	
68	0106390000	Other	8	Year 5	
69	010690	Other			
70	0106901000	Amphibia	8	Year 5	
71	01069020	Insects			
72	0106902010	Honey bees	8	Year 5	
73	0106902090	Other	8	Year 5	
74	01069030	Annelida			
75	0106903010	Lug worms	8	Year 5	
76	0106903020	Yarn earth worms	8	Year 0	
77	0106903090	Other	8	Year 5	
78	0106909000	Other	8	Year 5	
79	02	Meat and edible meat offal			
80	0201	Meat of bovine animals,fresh or chilled.			
81	0201100000	Carcasses and half-carcasses	40,5	D.D.A.	
82	0201200000	Other cuts with bone in	40,5	D.D.A.	TQ(1)
83	0201300000	Boneless	40,5	D.D.A.	
84	0202	Meat of bovine animals,frozen.			
85	0202100000	Carcasses and half-carcasses	40,5	D.D.A.	
86	0202200000	Other cuts with bone in	40,5	D.D.A.	TQ(1)
87	0202300000	Boneless	40,5	D.D.A.	
88	0203	Meat of swine,fresh,chilled or frozen.			
89	02031	Fresh or chilled:			
90	0203110000	Carcasses and half-carcasses	23,2	Year 10	
91	0203120000	Hams,shoulders and cuts thereof,with bone in	23,2	Year 10	
92	020319	Other			
93	0203191000	Belly	23,2	Year 10	
94	0203199000	Other	23,2	Year 10	
95	02032	Frozen:			
96	0203210000	Carcasses and half-carcasses	26,2	D.D.A.	
97	0203220000	Hams,shoulders and cuts thereof,with bone in	26,2	Year 10	
98	020329	Other			
99	0203291000	Belly	26,2	Year 10	
100	0203299000	Other	26,2	Year 10	
101	0204	Meat of sheep or goats,fresh,chilled or frozen.			
102	0204100000	Carcasses and half-carcasses of lamb,fresh or chilled	23,2	Year 10	
103	02042	Other meat of sheep,fresh or chilled:			
104	0204210000	Carcasses and half-carcasses	23,2	Year 10	
105	0204220000	Other cuts with bone in	23,2	Year 10	
106	0204230000	Boneless	23,2	Year 10	
107	0204300000	Carcasses and half-carcasses of lamb,frozen	23,2	Year 5	
108	02044	Other meat of sheep,frozen:			
109	0204410000	Carcasses and half-carcasses	23,2	Year 10	
110	0204420000	Other cuts with bone in	23,2	Year 5	
111	0204430000	Boneless	23,2	Year 10	
112	020450	Meat of goats			
113	0204501000	Fresh or chilled	23,2	Year 10	
114	0204502000	Frozen	23,2	Year 10	
115	020500	Meat of horses,asses,mules or hinnies,fresh,chilled or frozen.			
116	0205001000	Fresh or chilled	27,3	D.D.A.	
117	0205002000	Frozen	27,3	D.D.A.	
118	0206	Edible offal of bovine animals,swine,sheep,goats,horses,asses,mules or hinnies,fresh,chilled or frozen.			
119	0206100000	Of bovine animals,fresh or chilled	18,2	Year 10	
120	02062	Of bovine animals,frozen:			
121	0206210000	Tongues	18,6	Year 5	
122	0206220000	Livers	18,6	Year 10	
123	020629	Other			
124	0206291000	Tails	18,2	Year 5	
125	0206292000	Feet	18,2	Year 5	
126	0206299000	Other	18,2	Year 5	
127	0206300000	Of swine,fresh or chilled	18,6	Year 10	
128	02064	Of swine,frozen:			
129	0206410000	Livers	18,6	Year 10	
130	020649	Other			
131	0206491000	Feet	18,6	Year 10	
132	0206499000	Other	18,6	Year 10	
133	0206800000	Other,fresh or chilled	18,6	D.D.A.	

134	0206900000	Other,frozen	18,6	Year 10	
135	0207	Meat and edible offal,of the poultry of heading 01.05,fresh,chilled or frozen.			
136	02071	Of fowls of the species Gallus domesticus:			
137	020711	Not cut in pieces,fresh or chilled			
138	0207111000	Weighing not more than 550g	18,6	Year 10	
139	0207119000	Other	18,6	Year 10	
140	020712	Not cut in pieces, frozen			
141	0207121000	Weighing not more than 550g	21.5	Year 10	
142	0207129000	Other	21.5	Year 10	
143	020713	Cuts and offal,fresh or chilled			
144	02071310	Cuts			
145	0207131010	Leg	18,6	Year 10	
146	0207131020	Breast	18,6	Year 10	
147	0207131030	Wing	18,6	Year 10	
148	0207131090	Other	18,6	Year 10	
149	02071320	Offal			
150	0207132010	Liver	22,8	Year 10	
151	0207132090	Other	27,3	Year 10	
152	020714	Cuts and offal,frozen			
153	02071410	Cuts			
154	0207141010	Leg	21.5	D.D.A.	TQ(2)
155	0207141020	Breast	21.5	D.D.A.	TQ(2)
156	0207141030	Wing	21.5	D.D.A.	TQ(2)
157	0207141090	Other	21.5	D.D.A.	TQ(2)
158	02071420	Offal			
159	0207142010	Liver	22,8	D.D.A.	TQ(2)
160	0207142090	Other	27,3	D.D.A.	TQ(2)
161	02072	Of turkeys:			
162	0207240000	Not cut in pieces,fresh or chilled	18,2	Year 10	
163	0207250000	Not cut in pieces,frozen	18,2	Year 7	TQ(3)
164	020726	Cuts and offal,fresh or chilled			
165	0207261000	Cuts	18,2	Year 10	
166	02072620	Offal			
167	0207262010	Liver	22,8	Year 10	
168	0207262090	Other	27,3	Year 10	
169	020727	Cuts and offal,frozen			
170	0207271000	Cuts	18,2	Year 7	TQ(3)
171	02072720	Offal			
172	0207272010	Liver	22,8	Year 7	TQ(3)
173	0207272090	Other	27,3	Year 7	TQ(3)
174	02073	Of ducks,geese or guinea fowls:			
175	0207320000	Not cut in pieces,fresh or chilled	18,2	D.D.A.	
176	0207330000	Not cut in pieces,frozen	18,2	D.D.A.	
177	0207340000	Fatty livers,fresh or chilled	22,8	D.D.A.	
178	020735	Other,fresh or chilled			
179	0207351000	Cuts	18,2	D.D.A.	
180	02073520	Offal			
181	0207352010	Liver	22,8	D.D.A.	
182	0207352090	Other	27,3	D.D.A.	
183	020736	Other,frozen			
184	0207361000	Cuts	18,2	D.D.A.	
185	02073620	Offal			
186	0207362010	Liver	22,8	D.D.A.	
187	0207362090	Other	27,3	D.D.A.	
188	0208	Other meat and edible meat offal,fresh,chilled or frozen.			
189	0208100000	Of rabbits or hares	22,8	Year 10	
190	0208200000	Frog's legs	18,2	D.D.A.	
191	0208300000	Of primates	18,2	D.D.A.	
192	0208400000	Of whales, dolphins and porpoises (mammals of the order Cetacea); of manatees and dugongs (mammals of the order Sirenia)	30	Year 0	
193	0208500000	Of reptiles (including snakes and turtles)	18,2	D.D.A.	
194	020890	Other			
195	0208901000	Of deer	27,9	D.D.A.	
196	02089090	Other			
197	0208909010	Of marine animals	30	Year 0	
198	0208909090	Other	18,2	D.D.A.	

199	020900	Pig fat, free of lean meat, and poultry fat,not rendered or otherwise extracted,fresh,chilled,frozen,salted,in brine,dried or smoked.			
200	0209001000	Pig fat	3	Year 0	
201	0209002000	Poultry fat	3	Year 0	
202	0210	Meat and edible meat offal,salted,in brine,dried or smoked; edible flours and meals of meat or meat offal.			
203	02101	Meat of swine:			
204	0210110000	Hams,shoulders and cuts thereof,with bone in	26.2	D.D.A.	
205	0210120000	Bellies(streaky) and cuts thereof	30	Year 10	
206	0210190000	Other	26.2	D.D.A.	
207	021020	Meat of bovine animals			
208	0210201000	Dried or smoked	27,3	D.D.A.	
209	0210209000	Other	27,3	D.D.A.	
210	02109	Other,including edibe flours and meals of meat and meat offal:			
211	0210910000	Of primates	23,2	Year 10	
212	0210920000	Of whales, dolphins and porpoises (mammals of the order Cetacea); of manatees and dugongs (mammals of the order Sirenia)	23,2	Year 10	
213	0210930000	Of reptiles (including snakes and turtles)	23,2	Year 10	
214	021099	Other			
215	02109910	Edible flours and meals of meat or meat offal			
216	0210991010	Of bovine	23,2	Year 10	
217	0210991020	Of swine	23,2	Year 10	
218	0210991030	Of poultry	23,2	Year 10	
219	0210991090	Other	23,2	Year 10	
220	02109990	Other			
221	0210999010	Meat of sheep or goats	23,2	Year 10	
222	0210999020	Meat of poultry	23,2	Year 10	
223	0210999090	Other	23,2	Year 10	
224	03	Fish and crustaceans,molluscs and other aquatic invertebrates			
225	0301	Live fish.			
226	030110	Ornamental fish			
227	0301101000	Gold carp	10	Year 0	
228	0301102000	Tropical fish	10	Year 0	
229	0301109000	Other	10	Year 0	
230	03019	Other live fish:			
231	030191	Trout(Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache and Oncorhynchus chrysogaster)			
232	0301911000	Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss,Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita,Oncorhynchus gilae	10	Year 0	
233	0301912000	Oncorhynchus apache and Oncorhynchus chrysogaster	10	Year 0	
234	030192	Eels(Anguilla spp.)			
235	0301921000	Glass eel	10	Year 0	
236	0301929000	Other	30% or 1,908won, whichever is the greater	Year 10	
237	0301930000	Carp	10	Year 0	
238	030199	Other			
239	0301992000	Yellow tail	10	Year 0	
240	0301994000	Sea-bream	55% or 4,024won, whichever is the greater	Year 5	
241	0301995000	Conger eel	10	Year 0	
242	0301996000	Sharp toothed eel	10	Year 0	
243	0301997000	Salad eel	10	Year 0	
244	0301998000	Flat fish	10	Year 0	
245	03019990	Other			
246	0301999010	True bass	10	Year 0	
247	0301999020	Puffers	10	Year 0	
248	0301999030	Tilapia	10	Year 0	
249	0301999040	Rock fish(including pacific ocean perch)	10	Year 0	
250	0301999050	Sea bass	55	Year 5	

251	0301999060	Mullets	10	Year 0	
252	0301999070	Loaches	10	Year 5	
253	0301999080	Cat fishes	10	Year 0	
254	030199909	Other			
255	0301999091	Rock Trout(Hexagrammos spp., Agrammus spp.)	10	Year 0	
256	0301999092	Crusian carp	10	Year 0	
257	0301999093	Salmon	10	Year 0	
258	0301999094	Grass carp	10	Year 0	
259	0301999095	Croakers			
260		- Larimichthys polyactis, Larimichthys crocea	10	Year 5	
261		- Other	40	Year 5	
262	0301999099	Other	10	Year 5	
263	0302	Fish,fresh or chilled,excluding fish fillets and other fish meat of heading 03.04.			
264	03021	Salmonidae,excluding livers and roes:			
265	030211	Trout(Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache and Oncorhynchus chrysogaster)			
266	0302111000	Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae	20	Year 0	
267	0302112000	Oncorhynchus apache and Oncorhynchus chrysogaster	20	Year 0	
268	0302120000	Pacific salmon(Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou and Oncorhynchus rhodurus), Atlantic salmon(Salmo salar)and Danube salmon(Hucho hucho)	20	Year 5	
269	0302190000	Other	20	Year 0	
270	03022	Flat fish(Pleuronectidae,Bothidae, Cynoglossidae,Soleidae,Scophthalmidae and Citharidae),excluding livers and roes:			
271	0302210000	Halibut(Reinhardtius hippoglossoides,Hippoglossus hippoglossus,Hippoglossus stenolepis)	20	Year 0	
272	0302220000	Plaice(Pleuronectes platessa)	20	Year 0	
273	0302230000	Sole(Solea spp.)	20	Year 0	
274	0302290000	Other	20	Year 0	
275	03023	Tunas(of the genus Thunnus)skipjack or stripe-bellied bonito (Euthynnus(Katsuwonus)pelamis),excluding livers and roes:			
276	0302310000	Albacore or longfinned tunas (Thunnus alalunga)	20	Year 0	
277	0302320000	Yellowfin tunas (Thunnus albacares)	20	Year 0	
278	0302330000	Skipjack or stripe-bellied bonito	20	Year 0	
279	0302340000	Bigeye tunas (Thunnus obesus)	20	Year 0	
280	0302350000	Bluefin tunas (Thunnus thynnus)	20	Year 0	
281	0302360000	Southern bluefin tunas (Thunnus maccoyii)	20	Year 0	
282	0302390000	Other	20	Year 0	
283	0302400000	Herrings(Clupea harengus,Clupea pallasii),excluding livers and roes	20	Year 0	
284	0302500000	Cod(Gadus morhua,Gadus ogac,Gadus macrocephalus),excluding livers and roes	20	Year 5	
285	03026	Other fish,excluding livers and roes:			
286	0302610000	Sardines(sardina pilchardus,sardinops spp.),sardinella(sardinella spp.),brisling or sprats(sprattus sprattus)	20	Year 0	
287	0302620000	Haddock(Melanogrammus aeglefinus)	20	Year 0	
288	0302630000	Coalfish(pollachius virens)	20	Year 0	
289	0302640000	Mackerel(Scomber scombrus,Scomber australasicus,Scomber japonicus)	20	Year 0	
290	0302650000	Dogfish and other sharks	20	Year 0	
291	0302660000	Eels(Anguilla spp.)	20	Year 0	
292	030269	Other			
293	0302691000	Alaska pollack	20	Year 0	
294	0302692000	Yellow tail	20	Year 0	
295	0302693000	Hair tail	20	Year 5	
296	0302694000	Sea-bream	20	Year 5	
297	0302695000	Conger eel	20	Year 0	
298	0302696000	Sharp toothed eel	20	Year 0	
299	0302697000	Horse mackerel	20	Year 0	
300	0302698000	Saury (including horn fish)	20	Year 0	
301	03026990	Other			

302	0302699010	Chub mackerel	20	Year 0	
303	0302699020	Puffers	20	Year 5	
304	0302699030	Pomfret	20	Year 0	
305	0302699040	Angler(Monkfish)	20	Year 5	
306	0302699090	Other	20	Year 0	
307	030270	Livers and roes			
308	0302701000	Livers	20	Year 0	
309	0302702000	Roes	20	Year 0	
310	0303	Fish,frozen,excluding fish fillets and other fish meat of heading 03.04.			
311	03031	Pacific salmon (Oncorhynchus nerka,Oncorhynchus gorboscha, Onorchynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha,Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou and Oncorhynchus rhodurus),excluding livers and roes:			
312	0303110000	Sockeye salmon (red salmon) (Oncorhynchus nerka)	10	Year 5	
313	0303190000	Other	10	Year 5	
314	03032	Other salmonidae,excluding livers and roes:			
315	0303210000	Trout(Salmo trutta,Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache and Oncorhynchus chrysogaster)	10	Year 10	
316	0303220000	Atlantic salmon(Salmo salar) and Danube salmon(Hucho hucho)	10	Year 5	
317	0303290000	Other	10	Year 10	
318	03033	Flat fish(Pleuronectidae,Bothidae,Cynoglossidae,Soleidae, Scophthalmidae and Citharidae),excluding livers and roes:			
319	0303310000	Halibut(Reinhardtius hippoglos-soides,Hippoglossus hippoglossus,Hippoglossus stenolepis)	10	Year 0	
320	0303320000	Plaice(Pleuronectes platessa)	10	Year 0	
321	0303330000	Sole(Solea spp.)	10	Year 5	
322	0303390000	Other	10	Year 5	
323	03034	Tunas(of genus Thunnus),skipjack or stripe-bellied bonito(Euthynnus (Katsuwonus) pelamis),excluding livers and roes:			
324	0303410000	Albacore or longfinned tunas (Thunnus alalunga)	10	Year 0	
325	0303420000	Yellowfin tunas(Thunnus albacares)	10	Year 5	
326	0303430000	Skipjack or stripe-bellied bonito	10	Year 5	
327	0303440000	Bigeye tunas (Thunnus obesus)	10	Year 5	
328	0303450000	Bluefin tunas (Thunnus thynnus)	10	Year 5	
329	0303460000	Southern bluefin tunas (Thunnus maccoyii)	10	Year 0	
330	0303490000	Other	10	Year 0	
331	0303500000	Herrings (Clupea harengus,Clupea pallasii),excluding livers and roes	10	Year 0	
332	0303600000	Cod(Gadus morhua,Gadus ogac,Gadus macrocephalus),excluding livers and roes	10	Year 5	
333	03037	Other fish, excluding livers and roes:			
334	0303710000	Sardines(Sardina pilchardus,Sardinops spp.),sardinella(Sardinella spp.),brisling or sprats(Sprattus sprattus)	10	Year 10	
335	0303720000	Haddock(Melanogrammus aeglefinus)	10	Year 0	
336	0303730000	Coalfish(Pollachius virens)	10	Year 0	
337	0303740000	Mackerel(Scomber scombrus,Scomber australasicus,Scomber japonicus)	10	Year 10	
338	0303750000	Dogfish and other sharks	10	Year 5	
339	0303760000	Eels(Anguilla spp.)	10	Year 0	
340	0303770000	Sea bass(Dicentrarchus labrax,Dicentrarchus punctatus)	10	Year 0	
341	0303780000	Hake(Merluccius spp.,Urophycis spp.)	10	Year 5	
342	030379	Other			
343	0303791000	Alaska pollack	30	Year 10	
344	0303792000	Sable fish	10	Year 5	
345	0303793000	Hair tail	10	Year 10	
346	03037940	Sea-bream			
347	0303794010	Red horsehead fish(Branchiostegus Japonicus)	10	Year 5	
348	0303794090	Other	10	Year 5	
349	0303795000	Conger eel	10	Year 0	
350	0303796000	Yellow corvina	10	Year 5	
351	0303797000	Horse mackerel	10	Year 10	
352	0303798000	Saury(including horn fish)			

353		- Horn fish	10	Year 5	
354		- Other	40	Year 5	
355	03037990	Other			
356	0303799010	Chub mackerel	10	Year 10	
357	0303799020	Puffers	10	Year 10	
358	0303799030	White sea smelt	10	Year 10	
359	0303799040	Thorny head	10	Year 0	
360	0303799050	John dory	10	Year 0	
361	0303799060	Atka mackerel	10	Year 5	
362	0303799070	Rock fish (including pacific ocean perch)	10	Year 5	
363	0303799080	Whip tail or hoki	10	Year 10	
364	030379909	Other			
365	0303799091	Angler(Monkfish)	10	Year 5	
366	0303799092	Hagfish(Pacific,Atlantic)	10	Year 5	
367	0303799093	Skate	35	Year 10	
368	0303799094	Milk fish	10	Year 0	
369	0303799095	Croakers	70	Year 5	
370	0303799096	Ray	10	Year 0	
371	0303799097	Sand lance	10	Year 0	
372	0303799098	Tooth fishes	10	Year 10	
373	0303799099	Other	10	Year 10	
374	030380	Livers and roes			
375	0303801000	Livers	10	Year 0	
376	03038020	Roes			
377	0303802010	Of alaska pollack	10	Year 5	
378	0303802090	Other	10	Year 5	
379	0304	Fish fillets and other fish meat(whether or not minced),fresh,chilled or frozen.			
380	030410	1. Fresh or chilled			
381	03041010	Fillets			
382	0304101010	Of conger-eel	20	Year 0	
383	0304101020	Of plaice	20	Year 0	
384	0304101030	Of bluefin tunas	20	Year 0	
385	0304101090	Other	20	Year 0	
386	0304102000	Fish surimi	20	Year 0	
387	0304109000	Other	20	Year 0	
388	030420	2. Frozen fillets			
389	0304201000	Of alaska pollack	10	Year 10	
390	0304202000	Of conger-eel	10	Year 5	
391	0304203000	Of cod	10	Year 5	
392	0304204000	Of plaice	10	Year 0	
393	0304205000	Of bluefin tunas	10	Year 5	
394	0304206000	Of tooth fishes	10	Year 10	
395	0304207000	Of tilapia	10	Year 10	
396	0304209000	Other	10	Year 10	
397	030490	3. Other			
398	03049010	Frozen fish surimi			
399	0304901010	Of alaska pollack	10	Year 10	
400	0304901090	Other	10	Year 10	
401	0304909000	Other	10	Year 10	
402	0305	Fish,dried,salted or in brine;smoked fish,whether or not cooked before or during the smoking process;flours,meals and pellets of fish, fit for human consumption.			
403	0305100000	Flours,meals and pellets of fish, fit for human consumption	20	Year 0	
404	030520	Livers and roes of fish, dried, smoked,salted or in brine			
405	0305201000	Livers	20	Year 0	
406	0305202000	Roes,dried	20	Year 0	
407	0305203000	Roes,smoked	20	Year 0	
408	03052040	Roes, salted or in brine			
409	0305204010	Of alaska pollack	20	Year 0	
410	0305204020	Of yellow corvina	20	Year 0	
411	0305204030	Of herrings	20	Year 0	
412	0305204090	Other	20	Year 5	
413	030530	Fish fillets,dried,salted or in brine,but not smoked			
414	0305301000	Dried	20	Year 0	
415	0305302000	Salted or in brine	20	Year 0	
416	03054	Smoked fish,including fillets:			

417	0305410000	Pacific salmon(<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> and <i>Oncorhynchus rhodurus</i>),Atlantic salmon(<i>Salmo salar</i>)and Danube salmon(<i>Hucho hucho</i>)	20	Year 0	
418	0305420000	Herrings(<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	20	Year 0	
419	030549	Other			
420	0305491000	Anchovies	20	Year 0	
421	0305492000	Alaska pollack	20	Year 0	
422	0305499000	Other	20	Year 5	
423	03055	Dried fish,whether or not salted but not smoked:			
424	0305510000	Cod(<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20	Year 0	
425	030559	Other			
426	0305591000	Sharks' fins	20	Year 0	
427	0305592000	Anchovy	20	Year 10	
428	0305593000	Alaska pollack	20	Year 5	
429	0305594000	Yellow corvina	20	Year 0	
430	0305595000	Puffers	20	Year 0	
431	0305596000	Sharp toothed eel	20	Year 0	
432	0305597000	Sand lance	20	Year 0	
433	0305598000	Blenny or gunnel including juvenile white bait	20	Year 0	
434	0305599000	Other	20	Year 5	
435	03056	Fish, salted but not dried or smoked and fish in brine:			
436	0305610000	Herrings(<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	20	Year 0	
437	0305620000	Cod(<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20	Year 0	
438	030563	Anchovies(<i>Engraulis</i> spp.)			
439	0305631000	Salt fermented anchovy	20	Year 0	
440	0305639000	Other	20	Year 0	
441	030569	Other			
442	0305691000	Salmon	20	Year 0	
443	0305692000	Trout	20	Year 0	
444	0305693000	Hair tail	20	Year 0	
445	0305694000	Sardines	20	Year 0	
446	0305695000	Mackerel	20	Year 0	
447	0305696000	Yellow corvina	20	Year 0	
448	0305697000	Horse mackerel	20	Year 0	
449	0305698000	Saury(including horn fish)	20	Year 0	
450	0305699000	Other	20	Year 0	
451	0306	Crustaceans,whether in shell or not, live, fresh, chilled, frozen, dried, salted or in brine; crustaceans, in shell, cooked by steaming or by boiling in water, whether or not chilled, frozen, dried, salted or in brine; flours, meals and pellets of crustaceans, fit for human consumption.			
452	03061	Frozen:			
453	0306110000	Rock lobster and other sea crawfish(<i>Palinurus</i> spp., <i>panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	20	Year 5	
454	0306120000	Lobsters(<i>Homarus</i> spp.)	20	Year 0	
455	030613	Shrimps and prawns			
456	0306131000	Peeled	20	Year 5	
457	0306139000	Other	30	Year 5	
458	030614	Crabs			
459	0306141000	Crab meat	20	Year 0	
460	0306142000	King crabs	20	Year 5	
461	0306143000	Blue crab	14	Year 5	
462	0306149000	Other	14	Year 5	
463	0306190000	Other, including flours, meals and pellets of crustaceans, fit for human consumption	20	Year 0	
464	03062	Not frozen:			
465	0306210000	Rock lobster and other sea crawfish(<i>Palinurus</i> spp., <i>panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	20	Year 0	
466	0306220000	Lobsters(<i>Homarus</i> spp.)	20	Year 5	
467	030623	Shrimps and prawns			
468	0306231000	Live, fresh or chilled	20	Year 0	
469	0306232000	Dried	20	Year 0	
470	0306233000	Salted or in brine	55% or 363won, whichever is the greater	Year 5	

471	030624	Crabs			
472	03062410	Live,fresh or chilled			
473	0306241010	Blue crab	20	Year 0	
474	0306241020	Snow crab	20	Year 0	
475	0306241090	Other	20	Year 0	
476	0306242000	Dried	20	Year 0	
477	0306243000	Salted or in brine	20	Year 0	
478	030629	Other, including flours,meals and pellets of crustaceans,fit for human consumption			
479	0306291000	Live,fresh or chilled	20	Year 0	
480	0306292000	Dried	20	Year 0	
481	0306293000	Salted or in brine	20	Year 0	
482	0307	Molluscs,whether in shell or not, live,fresh,chilled,frozen,dried,salted or in brine;aquatic invertebrates other than crustaceans and molluscs, live,fresh,chilled,frozen,dried,salted or in brine;flours,meals and pellets of aquatic invertebrates other than crustaceans,fit for human consumption.			
483	030710	1. Oysters.			
484	03071010	A. Live,fresh or chilled			
485	0307101010	(1) Oyster spat	5	Year 5	
486	0307101090	(2) Other	20	Year 0	
487	0307102000	B. Frozen	20	Year 10	
488	0307103000	C. Dried	20	Year 0	
489	0307104000	D. Salted or in brine	20	Year 0	
490	03072	2. Scallops,including queen scallops,of the genera Pecten,Chlamys or Placopecten:			
491	0307210000	Live,fresh or chilled	20	Year 0	
492	030729	Other			
493	0307291000	Frozen	20	Year 10	
494	0307292000	Dried	20	Year 0	
495	0307293000	Salted or in brine	20	Year 0	
496	03073	3. Mussels(Mytilus spp.,Perna spp.):			
497	0307310000	Live,fresh or chilled	20	Year 0	
498	030739	Other			
499	0307391000	Frozen	20	Year 0	
500	0307392000	Dried	20	Year 0	
501	0307399000	Other	20	Year 0	
502	03074	4. Cuttle fish(Sepia officinalis,Rossia macrosoma, Sepiola spp.)and squid(Ommastrephes spp.,Loligo spp.,Nototodarus spp.,Sepioteuthis spp.):			
503	030741	Live,fresh or chilled			
504	0307411000	Cuttle fish	10	Year 0	
505	0307412000	Squid	10	Year 0	
506	030749	Other			
507	03074910	Frozen			
508	0307491010	Cuttle fish	10	Year 5	
509	0307491020	Squid	35	Year 5	
510	0307492000	Salted or in brine	10	Year 0	
511	0307493000	Dried	10	Year 5	
512	03075	5. Octopus(Octopus spp.):			
513	0307510000	Live,fresh or chilled	20	Year 5	
514	030759	Other			
515	03075910	Frozen			
516	0307591010	Octopus	20	Year 10	
517	0307591020	Poupl squid	30% or 533won, whichever is the greater	Year 5	
518	0307591030	Webfoot octopus	20	Year 5	
519	0307591090	Other	20	Year 10	
520	0307592000	Dried	20	Year 0	
521	0307599000	Other	20	Year 0	
522	0307600000	6. Snails,other than sea snails	20	Year 0	
523	03079	7. Other,including flours,meals and pellets of aquatic invertebrates other than crustaceans,fit for human consumption:			
524	030791	Live,fresh or chilled			
525	0307911	Molluscs			
526	03079111	Hard clams			
527	0307911110	Hard clam spat	20	Year 0	
528	0307911190	Other	20	Year 0	
529	0307911200	Abalone	20	Year 0	

530	0307911300	Top shells	20	Year 0	
531	0307911400	Pearl oyster	20	Year 0	
532	0307911500	Ark shells	20	Year 5	
533	0307911600	Cockles	20	Year 0	
534	0307911700	Adductors of shell fish	20	Year 0	
535	0307911800	Baby clams	20	Year 0	
536	03079119	Other			
537	0307911910	Marsh clams	20	Year 0	
538	0307911990	Other	20	Year 0	
539	03079190	Other			
540	0307919010	Sea-urchins	20	Year 5	
541	0307919020	Sea-cucumbers	20	Year 0	
542	0307919030	Sea-squirts	20	Year 0	
543	0307919090	Other	20	Year 0	
544	030799	Other			
545	0307991	Frozen			
546	03079911	Molluscs			
547	0307991110	Cockles	20	Year 0	
548	0307991120	Hen clams	20	Year 0	
549	0307991130	Baby clams	20	Year 10	
550	0307991140	Adductors of shell fish	20	Year 5	
551	0307991150	Ark shells	20	Year 5	
552	0307991160	Top shells(frozen)	20	Year 0	
553	0307991190	Other	20	Year 10	
554	03079919	Other			
555	0307991910	Sea-cucumbers	20	Year 0	
556	0307991920	Sea-squirts	20	Year 0	
557	0307991990	Other	20	Year 0	
558	0307992	Dried			
559	03079921	Molluscs			
560	0307992110	Hen clams	20	Year 0	
561	0307992120	Adductors of shell fish	20	Year 0	
562	0307992130	Baby clams	20	Year 0	
563	0307992190	Other	20	Year 0	
564	03079929	Other			
565	0307992920	Sea-cucumbers	20	Year 0	
566	0307992930	Sea-squirts	20	Year 0	
567	0307992990	Other	20	Year 0	
568	0307993	Salted or in brine			
569	03079931	Molluscs			
570	0307993110	Hen clams	20	Year 0	
571	0307993120	Baby clams	20	Year 5	
572	0307993130	Top shells (salted or brine)	20	Year 0	
573	0307993190	Other	20	Year 0	
574	03079939	Other			
575	0307993910	Sea-urchins	20	Year 5	
576	0307993920	Sea-cucumbers	20	Year 0	
577	0307993930	Jelly fish	20	Year 5	
578	0307993990	Other	20	Year 0	
579	04	Dairy produce; birds' eggs; natural honey; edible products of animal origin,not elsewhere specified or included			
580	0401	Milk and cream,not concentrated nor containing added sugar or other sweetening matter.			
581	0401100000	Of a fat content,by weight,not exceeding 1%	37,1	D.D.A.	
582	0401200000	Of a fat content,by weight,exceeding 1% but not exceeding 6%	37,1	D.D.A.	
583	040130	Of a fat content,by weight,exceeding 6%			
584	0401301000	Frozen cream	37,1	D.D.A.	
585	0401309000	Other	37,1	D.D.A.	
586	0402	Milk and cream,concentrated or containing added sugar or other sweetening matter.			
587	040210	1. In powder, granules or other solid forms, of a fat content,by weight,not exceeding 1.5%			
588	04021010	Not containing added sugar or other sweetening matter			
589	0402101010	Skim milk powder	180.4	D.D.A.	
590	0402101090	Other	180.4	D.D.A.	
591	0402109000	Other	180.4	D.D.A.	
592	04022	2. In powder,granules or other solid forms,of a fat content,by weight,exceeding 1.5%:			
593	040221	Not containing added sugar or other sweetening matter			

594	040221000	Whole milk powder	180,4	D.D.A.	
595	0402219000	Other	180,4	D.D.A.	
596	0402290000	Other	180,4	D.D.A.	
597	04029	3. Other:			
598	040291	Not containing added sugar or other sweetening matter			
599	0402911000	Evaporated milk	90	D.D.A.	
600	0402919000	Other	90	D.D.A.	
601	040299	Other			
602	0402991000	Sweetened evaporated milk	90	D.D.A.	
603	0402999000	Other	90	D.D.A.	
604	0403	Buttermilk,curdled milk and cream,yogurt,kephir and other fermented or acidified milk and cream,whether or not concentrated or containing added sugar or other sweetening matter or flavoured or containing added fruit,nuts or cocoa.			
605	040310	Yogurt			
606	0403101000	Fluid	37,1	Year 10	
607	0403102000	Frozen	37,1	Year 10	
608	0403109000	Other	37,1	Year 10	
609	040390	Other			
610	0403901000	Butter milk	90	D.D.A.	
611	0403902000	Curdled milk and cream	37,1	D.D.A.	
612	0403903000	Kephir	37,1	D.D.A.	
613	0403909000	Other fermented or acidified milk and cream	37,1	D.D.A.	
614	0404	Whey,whether or not concentrated or containing added sugar or other sweetening matter;products consisting of natural milk constituents,whether or not containing added sugar or other sweetening matter,not elsewhere specified or included.			
615	040410	1. Whey and modified whey, whether or not concentrated or containing added sugar or other sweetening matter			
616	04041010	A.Whey			
617	0404101010	Whey powder	54.5	D.D.A.	TQ(4)
618	0404101090	Other	54.5	D.D.A.	
619	0404102	B.Modified whey			
620	04041021	(1) Whey from which all or part of the lactose, proteins or minerals have been removed			
621	0404102110	(a) Lactose removed	54.5	D.D.A.	
622	0404102120	(b) Demineralized	54.5	D.D.A.	TQ(4)
623	0404102130	(c) Whey protein concentrates	54.5	D.D.A.	TQ(4)
624	0404102190	(d) Other	54.5	D.D.A.	
625	0404102900	(2)Other	54.5	D.D.A.	
626	0404900000	2. Other	37,1	D.D.A.	TQ(4)
627	0405	Butter and other fats and oils derived from milk;dairy spreads.			
628	0405100000	1. Butter	90	D.D.A.	
629	0405200000	2. Dairy spreads	8	D.D.A.	
630	0405900000	3. Other	90	D.D.A.	
631	0406	Cheese and curd.			
632	040610	Fresh(unripened or uncured)cheese,including whey cheese,and curd			
633	0406101000	Fresh cheese	36,4	D.D.A.	
634	0406102000	Curd	37,1	D.D.A.	
635	0406200000	Grated or powdered cheese,of all kinds	36,4	D.D.A.	
636	0406300000	Processed cheese,not grated or powdered	36,4	D.D.A.	
637	0406400000	Blue-veined cheese	36,4	D.D.A.	
638	0406900000	Other cheese	36,4	Year 10	
639	040700	Birds'eggs,in shell,fresh,preserved or cooked.			
640	04070010	Fresh			
641	0407001010	Pure-bred breeding eggs	27,3	Year 10	
642	0407001090	Other	27,3	Year 10	
643	0407009000	Other	27,3	Year 10	
644	0408	Birds'eggs,not in shell, and egg yolks,fresh,dried,cooked by steaming or by boiling in water,moulded,frozen or otherwise preserved,whether or not containing added sugar or other sweetening matter.			
645	04081	Egg yolks:			
646	0408110000	Dried	27,3	D.D.A.	
647	0408190000	Other	27,3	D.D.A.	
648	04089	Other:			

649	0408910000	Dried	27,3	Year 10	
650	040899	Other			
651	0408991000	Of fowls of the species gallus domesticus	42.1	D.D.A.	
652	0408999000	Other	27,3	D.D.A.	
653	0409000000	Natural honey.	245.7% or 1,885won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
654	041000	Edible products of animal origin,not elsewhere specified or included.			
655	0410001000	Turtles' eggs	8	Year 5	
656	0410002000	Salanganes' nests	8	Year 5	
657	0410003000	Royal jelly	8	Year 5	
658	0410009000	Other	8	Year 5	
659	05	Products of animal origin,not elsewhere specified or included.			
660	0501000000	Human hair,unworked,whether or not washed or scoured;waste of human hair.	3	Year 0	
661	0502	Pigs',hogs' or boars' bristles and hair;badger hair and other brush making hair;waste of such bristles or hair.			
662	0502100000	Pigs',hogs' or boars' bristles and hair and waste thereof	3	Year 0	
663	050290	Other			
664	0502901000	Badger hair	3	Year 0	
665	0502902000	Goat hair	3	Year 0	
666	0502909000	Other	3	Year 0	
667	050300	Horsehair and horsehair waste,whether or not put up as a layer with or without supporting material.			
668	05030010	1. Horsehair			
669	0503001010	Dressed	3	Year 0	
670	0503001090	Other	3	Year 0	
671	0503002000	2. Horsehair waste	3	Year 0	
672	050400	Guts,bladders and stomachs of animals(other than fish),whole and pieces thereof,fresh,chilled,frozen,salted,in brine,dried of smoked.			
673	05040010	Guts			
674	0504001010	Of bovine	27,9	Year 10	
675	0504001090	Other	27,9	Year 10	
676	0504002000	Bladders	27,9	Year 10	
677	0504003000	Stomachs	27,9	Year 10	
678	0505	Skins and other parts of birds,with their feathers or down,feathers and parts of feathers(whether or not with trimmed edges) and down,not further worked than cleaned,disinfected or treated for preservation;powder and waste of feathers or parts of feathers.			
679	0505100000	1. Feathers of a kind used for stuffing; down	3	Year 0	
680	050590	2. Other			
681	0505901000	A. Powder of feathers.	5	Year 5	
682	0505909000	B. Other	5	Year 5	
683	0506	Bones and horn-cores,unworked,defatted,simply prepared(but not cut to shape),treated with acid or degelatinised;powder and waste of these products.			
684	0506100000	Ossein and bones treated with acid	3	Year 0	
685	050690	Other			
686	05069010	A. Bones.			
687	0506901010	(1) Of tigers	3	Year 0	
688	0506901020	(2) Of bovine animals	9,1	Year 5	
689	0506901090	(3) Other	3	Year 0	
690	0506902000	B. Powder of bones.	25.9	D.D.A.	
691	0506909000	C. Other	3	Year 0	
692	0507	Ivory,tortoise-shell,whalebone and whalebone hair,horns,antlers,hooves,nails,claws and beaks,unworked or simply prepared but not cut to shape;powder and wasted of these products.			
693	050710	1. Ivory; ivory powder and waste			
694	0507101000	Ivory of elephant	8	Year 5	
695	0507102000	Rhinocercs horns	8	Year 5	
696	0507109000	Other	8	Year 5	
697	050790	2. Other			
698	0507901	A. Young antlers and antlers(including powder and waste)			

699	05079011	Young antlers			
700	0507901110	In whole	20	D.D.A.	
701	0507901190	Other	20	D.D.A.	
702	0507901200	Antlers	20	D.D.A.	
703	05079020	B. Other			
704	0507902010	Tortoise shells and plates	8	Year 5	
705	0507902020	Whalebone and whale	8	Year 0	
706	0507902030	Pangolin shells and scales	8	Year 5	
707	0507902040	Hooves and claws(including nails)	8	Year 5	
708	0507902090	Other	8	Year 5	
709	050800	Coral and similar materials,unworked or simply prepared but not otherwise worked;shells of molluscs,crustaceans or echinoderms and cuttle-bone,unworked or simply prepared but not cut to shape,powder and waste thereof.			
710	0508001000	Coral	8	Year 0	
711	05080020	Shells			
712	0508002010	Mother of pearl shells	8	Year 0	
713	0508002020	Abalone shells	8	Year 0	
714	0508002030	Oyster shells	8	Year 0	
715	0508002040	Snail shells	8	Year 0	
716	0508002050	Trocos shells	8	Year 0	
717	0508002060	Agaya shells	8	Year 0	
718	0508002070	Fresh water shells(Megalonaiasnervosa,Amblemaplicata,Quadrula quadrula spp.)	8	Year 0	
719	0508002090	Other	8	Year 0	
720	0508009000	Other	8	Year 0	
721	0509000000	Natural sponges of animal origin.	8	Year 0	
722	051000	Ambergris,castoreum,civet and musk; cantharides; bile,whether or not dried; glands and other animal products,used in the preparation of pharmaceutical products,fresh,chilled,frozen or otherwise provisionally preserved.			
723	0510001000	Ambergris	8	Year 5	
724	0510002000	Castoreum	8	Year 5	
725	0510003000	Musk	8	Year 5	
726	0510004000	Gallstone	8	Year 5	
727	0510005000	Pteropi faeces	8	Year 5	
728	05100090	Other			
729	0510009010	Pancreas	8	Year 5	
730	0510009020	Bile	8	Year 5	
731	0510009030	Gecko	8	Year 5	
732	0510009090	Other	8	Year 5	
733	0511	Animal products not elsewhere specified or included; dead animals of Chapter 1 or 3,unfit for human consumption.			
734	0511100000	1. Bovine semen	0	Year 0	
735	05119	2. Other:			
736	051191	A. Products of fish or crustaceans,molluscs or other aquatic invertebrates;dead animals of Chapter 3			
737	05119110	(1) Fertile eggs for hatching			
738	0511911010	Brine shrimp eggs	8	Year 5	
739	0511911090	Other	8	Year 0	
740	0511912000	(2) Fish waste	5	Year 0	
741	0511919000	(3) Other	8	Year 5	
742	051199	B. Other			
743	0511991000	(1) Animal blood	8	Year 5	
744	05119920	(2) Animal semen,excluding bovine semen			
745	0511992010	Swine semen	0	Year 0	
746	0511992090	Other	0	Year 0	
747	05119930	(3) Animal embryos			
748	0511993010	Of bovine	18.2	Year 0	
749	0511993020	Of swine	18.2	Year 0	
750	0511993090	Other	0	Year 0	
751	0511994000	(4) Sinews and tendons	18,2	Year 10	
752	05119990	(5) Other			
753	0511999010	Silkworm eggs	18.2	D.D.A.	
754	0511999020	Chrysalis of silk worm	8	Year 5	
755	0511999030	Dead animals,other than products of dead animals of Chapter 3	8	Year 5	
756	0511999040	Paring and similar waste of rawhides or skins	8	Year 5	
757	0511999090	Other	8	Year 5	

758	06	Live trees and other plants;bulbs,roots and the like;cut flowers and ornamental foliage.			
759	0601	Bulbs,tubers,tuberous roots,corms,crowns and rhizomes,dormant,in growth or in flower; chicory plants and roots other than roots of heading 12.12.			
760	060110	1. Bulbs,tubers,tuberous roots,corms,crowns and rhizomes,dormant			
761	0601101000	Of tulips	8	Year 5	
762	0601102000	Of lilies	8	Year 5	
763	0601103000	Of dahlias	8	Year 5	
764	0601104000	Of hyacinthus	8	Year 5	
765	0601105000	Of gladiolus	8	Year 5	
766	0601106000	Of iris	8	Year 5	
767	0601107000	Of freesias	8	Year 5	
768	0601108000	Of narcissus	8	Year 5	
769	0601109000	Other	8	Year 5	
770	060120	2. Bulbs,tubers,tuberous roots,corms,crowns and rhizomes,in growth or in flower;chicory plants and roots			
771	0601201000	Of tulips	8	Year 5	
772	0601202000	Of lilies	8	Year 5	
773	0601203000	Of dahlias	8	Year 5	
774	0601204000	Of hyacinthus	8	Year 5	
775	0601205000	Of gladiolus	8	Year 5	
776	0601206000	Chicory plants and roots	8	Year 5	
777	0601207000	Of iris	8	Year 5	
778	0601208000	Of freesias	8	Year 5	
779	06012090	Other			
780	0601209010	Of narcissus	8	Year 5	
781	0601209090	Other	8	Year 5	
782	0602	Other live plants(including their roots),cuttings and slips; mushroom spawn.			
783	060210	1. Unrooted cuttings and slips			
784	0602101000	Of fruit trees	8	Year 5	
785	0602109000	Other	8	Year 5	
786	060220	2. Trees,shrubs and bushes,grafted or not,of kinds which bear edible fruit or nuts			
787	0602201000	Apple trees	18.2	Year 5	
788	0602202000	Pear trees	18.2	Year 5	
789	0602203000	Peach trees	18.2	Year 5	
790	0602204000	Grape vines	8	Year 5	
791	0602205000	Persimmon trees	8	Year 5	
792	0602206000	Citrus trees	18.2	Year 5	
793	06022070	Chestnut trees,walnut trees korean pine trees			
794	0602207010	Chestnut trees	8	Year 5	
795	0602207020	Walnut trees	8	Year 5	
796	0602207030	Korean pine trees	8	Year 5	
797	0602209000	Other	8	Year 5	
798	0602300000	3. Rhododendrons and azaleas,grafted or not	8	Year 5	
799	0602400000	4. Roses,grafted or not	8	Year 5	
800	060290	5. Other			
801	06029010	Flowering plants			
802	0602901010	Orchids or orchises	8	Year 5	
803	0602901020	Carnations	8	Year 5	
804	0602901030	Guzmania ampire	8	Year 5	
805	0602901040	Gypsophilas	8	Year 5	
806	0602901050	Chrysanthemums	8	Year 5	
807	0602901060	Cactus	8	Year 5	
808	0602901090	Other	8	Year 5	
809	06029020	Forest plants			
810	060290201	Pine trees			
811	0602902011	For bonsai	8	Year 5	
812	0602902019	Other	8	Year 5	
813	0602902020	Larch trees	8	Year 5	
814	0602902030	Cryptomeria	8	Year 5	
815	0602902040	Japanese cypress	8	Year 5	
816	0602902050	Rigi-taeda	8	Year 5	
817	060290206	Maple trees			
818	0602902061	For bonsai	8	Year 5	
819	0602902069	Other	8	Year 5	
820	060290207	Korean Hornbeam			
821	0602902071	For bonsai	8	Year 5	

822	0602902079	Other	8	Year 5	
823	060290208	Zelkova trees			
824	0602902081	For bonsai	8	Year 5	
825	0602902089	Other	8	Year 5	
826	060290209	Other			
827	0602902091	For bonsai	8	Year 5	
828	0602902099	Other	8	Year 5	
829	06029090	Other			
830	0602909010	Peony trees	8	Year 5	
831	0602909020	Camellia trees	8	Year 5	
832	0602909030	Mulberry trees	18.2	Year 5	
833	0602909040	Mushroom spawn	8	Year 5	
834	0602909090	Other	8	Year 5	
835	0603	Cut flowers and flower buds of a kind suitable for bouquets or for ornamental purposes,fresh,dried,dyed,bleached,impregnated or otherwise prepared.			
836	060310	Fresh			
837	0603101000	Carnations	25	Year 10	
838	0603102000	Chrysanthemums	25	Year 10	
839	0603103000	Tulips	25	Year 5	
840	0603104000	Gladiolus	25	Year 5	
841	0603105000	Lilies	25	Year 10	
842	0603106000	Roses	25	Year 10	
843	0603107000	Cymbidiums	25	Year 5	
844	0603108000	Gypsophila	25	Year 5	
845	0603109000	Other	25	Year 10	
846	0603900000	Other	25	Year 10	
847	0604	Foliage,branches and other parts of plants,without flowers or flower buds,and grasses,mosses and lichens,being goods of a kind suitable for bouquets of for ornamental purposes,fresh,dried,dyed,bleached,impregnated or otherwise prepared.			
848	0604100000	Mosses and lichens	8	Year 10	
849	06049	Other:			
850	060491	Fresh			
851	06049110	Foliage of plants			
852	0604911010	Leaves of gingkos	8	Year 5	
853	0604911090	Other	8	Year 5	
854	0604919000	Other	8	Year 5	
855	0604990000	Other	8	Year 5	
856	07	Edible vegetables and certain roots and tubers			
857	0701	Potatoes,fresh or chilled.			
858	0701100000	1. Seed	307.4	D.D.A.	
859	0701900000	2. Other	307.4	D.D.A.	
860	0702000000	Tomatoes,fresh or chilled.	45,5	Year 10	
861	0703	Onions,shallots,garlic,leeks and other alliaceous vegetables,fresh or chilled.			
862	070310	1. Onions and shallots			
863	0703101000	A. Onions	136.5% or 182won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
864	0703102000	B. Shallots	27,3	Year 10	
865	070320	2. Garlic			
866	0703201000	Peeled	364% or 1,820won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
867	0703209000	Other	364% or 1,820won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
868	070390	3. Leeks and other alliaceous vegetables			
869	0703901000	Leeks	27,3	Year 10	
870	0703909000	Other	27,3	Year 10	
871	0704	Cabbages,cauliflowers,kohlrabi,kale and similar edible brassicas,fresh or chilled.			
872	0704100000	Cauliflowers and headed broccoli	27,3	Year 10	
873	0704200000	Brussels sprouts	27,3	Year 10	
874	070490	Other			

875	0704901000	Cabbages	27,3	Year 5	
876	0704902000	Chinese cabbages	27,3	Year 5	
877	0704909000	Other	27,3	Year 5	
878	0705	Lettuce (<i>Lactuca sativa</i>) and chicory(<i>Cichorium spp.</i>) fresh or chilled.			
879	07051	1. Lettuce:			
880	0705110000	Cabbage lettuce (head lettuce)	45,5	Year 5	
881	0705190000	Other	45,5	Year 5	
882	07052	2. Chicory:			
883	0705210000	Witloof chicory (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	8	D.D.A.	
884	0705290000	Other	8	Year 5	
885	0706	Carrots,turnips,salad beetroot,salsify,celeriac,radishes and similar edible roots,fresh or chilled.			
886	070610	1. Carrots and turnips			
887	0706101000	A. Carrots	30% or 134won/kg, whichever is the greater, but not more than 41%	Year 10	
888	0706102000	B. Turnips	27,3	Year 10	
889	070690	2. Other			
890	0706901000	Radishes	30	Year 5	
891	0706902000	Wasabi and horseradishes	27,3	Year 5	
892	0706909000	Other	27,3	Year 5	
893	0707000000	Cucumbers and gherkins,fresh or chilled.	27,3	Year 10	
894	0708	Leguminous vegetables,shelled or unshelled,fresh or chilled.			
895	0708100000	Peas (<i>Pisum sativum</i>)	27,3	Year 10	
896	0708200000	Beans (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	27,3	Year 10	
897	0708900000	Other leguminous vegetables	27,3	D.D.A.	
898	0709	Other vegetables,fresh or chilled.			
899	0709100000	1. Globe artichokes	27,3	Year 5	
900	0709200000	2. Asparagus	27,3	Year 5	
901	0709300000	3. Aubergines (egg-plants)	27,3	D.D.A.	
902	0709400000	4. Celery other than celeriac	27,3	Year 10	
903	07095	5. Mushrooms and truffles:			
904	070951	Mushrooms of the genus <i>Agaricus</i>			
905	0709517000	Cultivated mushrooms(<i>Agaricus bisporus</i>)	30	Year 10	
906	0709519000	Other	30	Year 10	
907	0709520000	Truffles	27,3	D.D.A.	
908	070959	Other			
909	0709591000	Pine mushrooms	30	Year 10	
910	0709592000	Oak mushrooms	55% or 1,625won, whichever is the greater	D.D.A.	
911	0709593000	Ling chiu mushrooms	30	Year 10	
912	0709594000	Oyster mushrooms	30	Year 10	
913	0709595000	Winter mushrooms	30	Year 10	
914	0709599000	Other	30	Year 10	
915	070960	6. Fruits of the genus <i>Capsicum</i> or of the genus <i>Pimenta</i>			
916	0709601000	Sweet peppers(bell type)	273% or 6,279won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
917	0709609000	Other	273% or 6,279won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
918	0709700000	7. Spinach,New Zealand spinach and orache spinach(garden spinach)	27,3	D.D.A.	
919	070990	8. Other			
920	0709901000	Bracken	30	D.D.A.	
921	0709902000	Flowering ferns	27,3	D.D.A.	
922	0709903000	Pumpkins	27,3	Year 10	
923	0709909000	Other	27,3	Year 10	
924	0710	Vegetables(uncooked or cooked by steaming or boiling in water),frozen.			
925	0710100000	Potatoes	27,3	Year 10	
926	07102	Leguminous vegetables, shelled or unshelled:			

927	0710210000	Peas (<i>Pisum sativum</i>)	27,3	Year 7	
928	0710220000	Beans (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	27,3	Year 7	
929	0710290000	Other	27,3	Year 7	
930	0710300000	Spinach,New Zealand spinach and orache spinach (garden spinach)	27,3	Year 10	
931	0710400000	Sweet corn	30	Year 7	
932	071080	Other vegetables			
933	0710801000	Onions	27,3	Year 10	
934	0710802000	Garlic	27,9	D.D.A.	
935	0710803000	Bamboo shoots	27,3	Year 5	
936	0710804000	Carrots	27,3	Year 10	
937	0710805000	Bracken	30	Year 5	
938	0710806000	Pine mushrooms	27,3	Year 5	
939	0710807000	Fruits of the genus <i>Capsicum</i> or of the genus <i>Pimenta</i>	27,3	D.D.A.	
940	0710809000	Other	27,3	Year 7	
941	0710900000	Mixtures of vegetables	27,3	Year 10	
942	0711	Vegetables provisionally preserved(for example,by sulphur dioxide gas,in brine,in sulphur water or in other preservative solutions),but unsuitable in that state for immediate consumption.			
943	0711200000	Olives	27,3	Year 5	
944	0711300000	Capers	27,3	D.D.A.	
945	0711400000	Cucumbers and gherkins	30	Year 10	
946	07115	Mushrooms and Truffles:			
947	0711510000	Mushrooms of the genus <i>Agaricus</i>	30	Year 5	
948	071159	Other			
949	0711591000	Truffles	27,3	Year 5	
950	0711599000	Other	30	Year 5	
951	071190	Other vegetables;mixtures of vegetables			
952	0711901000	Garlic	364% or 1,820won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
953	0711903000	Bamboo shoots	27,3	Year 5	
954	0711904000	Carrots	30	Year 10	
955	07119050	Other vegetables			
956	0711905010	Bracken	30	Year 5	
957	0711905020	Flowering ferns	27,3	Year 5	
958	071190509	Other			
959	0711905091	Fruits of the genus <i>capsicum</i> or of the genus <i>pimenta</i>	273% or 6,279won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
960	0711905099	Other			
961		- Onions	27,3	D.D.A.	
962		- Other	27,3	Year 5	
963	0711909000	Mixtures of vegetables	27,3	Year 5	
964	0712	Dried vegetables,whole,cut,sliced,broken or in powder,but not further prepared.			
965	0712200000	1. Onions	136.5% or 182won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
966	07123	2. Mushrooms, wood ears (<i>Auricularia</i> spp.), jelly fungi (<i>Tremella</i> spp.) and truffles:			
967	071231	A. Mushrooms of the genus <i>Agaricus</i>			
968	0712311000	(1) Cultivated mushrooms(<i>Agaricus bisporus</i>)	30	Year 10	
969	0712319000	(2) Other	30% or 1,218won/kg, whichever is the greater	Year 10	
970	0712320000	B. Wood ears (<i>Auricularia</i> spp.)	30% or 1,218won/kg, whichever is the greater	Year 10	
971	0712330000	C. Jelly fungi (<i>Tremella</i> spp.)	30% or 1,218won/kg, whichever is the greater	Year 10	
972	071239	D. Other			
973	07123910	(1) Mushrooms			

974	0712391010	(a) Pine mushrooms	30	Year 10	
975	0712391020	(b) Oak mushrooms	55% or 1,625won/kg, whichever is the greater	Year 10	
976	0712391030	(c) Ling chiu mushrooms	30% or 842won/kg, whichever is the greater	Year 10	
977	0712391040	(d) Oyster mushrooms	30	Year 10	
978	0712391050	(e) Winter mushrooms	30	Year 10	
979	0712391090	(f) Other	30% or 1,218won/kg, whichever is the greater	Year 10	
980	0712392000	(2) Truffles	27,3	D.D.A.	
981	071290	3. Other vegetables;mixtures of vegetables			
982	0712901000	A. Garlic	364% or 1,820won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
983	07129020	B. Other vegetables			
984	0712902010	(1) Bracken	30% or 1,807won/kg, whichever is the greater	D.D.A.	
985	0712902020	(2) Radishes	30	D.D.A.	
986	0712902030	(3) Welsh onions	30% or 1,159won/kg, whichever is the greater, but not more than 54.6%	D.D.A.	
987	0712902040	(4) Carrots	30% or 864won/kg, whichever is the greater	Year 10	
988	0712902050	(5) Pumpkins	30	D.D.A.	
989	0712902060	(6) Cabbages	30	Year 10	
990	0712902070	(7) Taro stems	30	Year 5	
991	0712902080	(8) Sweet potato stems	30	Year 5	
992	071290209	(9) Other			
993	0712902091	(a) Sweet corn for seeds	374.1	D.D.A.	
994	0712902092	(b) Sweet coen,excluding those for seeds	374.1	D.D.A.	
995	0712902093	(c) Potatoes	27,3	Year 10	
996	0712902094	(d) Flowering ferns	30% or 1,446won/kg, whichever is the greater, but not more than 54.6%	D.D.A.	
997	0712902099	(e) Other	30	D.D.A.	TQ(5)
998	0712909000	C. Mixtures of vegetables	27,3	Year 7	
999	0713	Dried leguminous vegetables,shelled,whether or not skinned or split.			
1000	071310	Peas(Pisum sativum)			
1001	0713101000	For seed	27,9	Year 10	
1002	0713109000	Other	27,9	Year 10	
1003	0713200000	Chickpeas (garbanzos)	27,9	Year 10	
1004	07133	Beans(Vigna spp.,phaseolus spp.):			
1005	071331	Beans of the species Vigna mungo(L.) Hepper or Vigna radiata(L.) Wilczek			
1006	0713311000	For seed	614.3	D.D.A.	
1007	0713319000	Other	614.3	D.D.A.	
1008	071332	Samll red(Adzuki) beans(Phaseolus or Vigna angularis)			
1009	0713321000	For seed	425.5	D.D.A.	
1010	0713329000	Other	425.5	D.D.A.	
1011	071333	Kidney beans, including white pea beans(phaseolus vulgaris)			
1012	0713331000	For seed	27,9	Year 10	

1013	0713339000	Other	27,9	Year 10	
1014	0713390000	Other	27,9	Year 10	
1015	0713400000	Lentils	27,9	Year 10	
1016	0713500000	Broad beans (Vicia faba var. major) and horse beans(Vicia faba var. equina. Vicia faba var.minor)	27,9	Year 10	
1017	0713900000	Other	27,9	Year 10	
1018	0714	Manioc,arrowroot,salep,Jerusalem artichokes,sweet potatoes and similar roots and tubers with high starch or inulin content,fresh,chilled,frozen or dried,whether or not sliced or in the form of pellets; sago pith.			
1019	071410	1. Manioc(cassava)			
1020	0714101000	A. Fresh	897.3	D.D.A.	
1021	07141020	B. Dried			
1022	0714102010	(1) Chips	897.3	D.D.A.	
1023	0714102020	(2) Pellets	897.3	D.D.A.	
1024	0714102090	(3) Other	897.3	D.D.A.	
1025	0714103000	C. Chilled	897.3	D.D.A.	
1026	0714104000	D. Frozen	46,4	D.D.A.	
1027	071420	2. Sweet potatoes			
1028	0714201000	A. Fresh	389.3% or 342won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1029	0714202000	B. Dried	389.3	D.D.A.	
1030	0714203000	C. Chilled	389.3	D.D.A.	
1031	0714204000	D. Frozen	46,4	D.D.A.	
1032	0714209000	E. Other	389.3	D.D.A.	
1033	071490	3. Other			
1034	07149010	A. Arrowroots			
1035	0714901010	(1) Frozen	46,4	Year 5	
1036	0714901090	(2) Other	18,2	Year 5	
1037	07149090	B. Other			
1038	0714909010	(1) Frozen	46,4	D.D.A.	
1039	0714909090	(2) Other	389.3	D.D.A.	
1040	08	Edible fruit and nuts; peel of citrus fruit or melons			
1041	0801	Coconuts,Brazil nuts and cashew nuts,fresh or dried,whether or not shelled or peeled.			
1042	08011	1. Coconuts:			
1043	0801110000	Desiccated	30	D.D.A.	
1044	0801190000	Other	30	D.D.A.	
1045	08012	2. Brazil nuts:			
1046	0801210000	In shell	30	D.D.A.	
1047	0801220000	Shelled	30	D.D.A.	
1048	08013	3. Cashew nuts:			
1049	0801310000	In shell	8	D.D.A.	
1050	0801320000	Shelled	8	D.D.A.	
1051	0802	Other nuts,fresh or dried,whether or not shelled or peeled.			
1052	08021	1. Almonds:			
1053	0802110000	In shell	8	Year 5	
1054	0802120000	Shelled	8	Year 5	
1055	08022	2. Hazelnuts or filberts(Corylus spp.):			
1056	0802210000	In shell	8	Year 5	
1057	0802220000	Shelled	8	Year 5	
1058	08023	3. Walnuts:			
1059	0802310000	In shell	45,5	Year 7	
1060	0802320000	Shelled	32	Year 7	
1061	080240	4. Chestnuts(Castanea spp.)			
1062	0802401000	In shell	221.8% or 1,486won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1063	0802402000	Shelled	221.8% or 1,486won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1064	0802500000	5. Pistachios	30	D.D.A.	
1065	080290	6. Other			
1066	08029010	A. Pine-nuts			

1067	0802901010	In shell	573.1% or 2,694won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1068	0802901020	Shelled	573.1% or 2,694won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1069	08029020	B. Ging ko-nuts			
1070	0802902010	In shell	27.3% or 812won/ , whichever is the greater, but not more than 30%	D.D.A.	
1071	0802902020	Shelled	27.3% or 812won/ , whichever is the greater, but not more than 30%	D.D.A.	
1072	0802909000	C. Other	30	D.D.A.	
1073	0803000000	Bananas,including plantains,fresh or dried.	40	D.D.A.	
1074	0804	Dates,figs,pineapples,avocados,guavas,mangoes and mangosteens,fresh or dried.			
1075	0804100000	1. Dates	30	D.D.A.	
1076	0804200000	2.Figs	30	Year 10	
1077	0804300000	3. Pineapples	30	D.D.A.	
1078	0804400000	4. Avocados	30	Year 7	
1079	080450	5. Guavas,mangoes and mangosteens			
1080	0804501000	Guavas	30	D.D.A.	
1081	0804502000	Mangoes	30	D.D.A.	
1082	0804503000	Mangosteens	30	D.D.A.	
1083	0805	Citrus fruit,fresh or dried.			
1084	0805100000	Oranges	54.9	D.D.A.	
1085	080520	Mandarins(including tangerines and satsumas);clementines,wilkins and similar citrus hybrids			
1086	0805201000	Korean citrus	145.6	D.D.A.	
1087	0805209000	Other	145.6	D.D.A.	TQ(6)
1088	0805400000	Grapefruit	32	D.D.A.	
1089	080550	Lemons (Citrus limon, Citrus limonum) and limes (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)			
1090	0805501000	Lemons (Citrus limon, Citrus limonum)	32	Year 10	
1091	08055020	limes (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)			
1092	0805502010	Citrus aurantifolia	32	Year 10	
1093	0805502020	Citrus latifolia	145.6	D.D.A.	
1094	0805900000	Other	145.6	D.D.A.	
1095	0806	Grapes,fresh or dried.			
1096	0806100000	1. Fresh	45,5	Year 10 s	
1097	0806200000	2. Dried	22,4	Year 10	
1098	0807	Melons(including watermelons) and papaws(papayas),fresh.			
1099	08071	1. Melons (including watermelons):			
1100	0807110000	Watermelons	46,4	D.D.A.	
1101	0807190000	Other	46,4	Year 10	
1102	0807200000	2. Papaws (papayas)	30	D.D.A.	
1103	0808	Apples,pears and quinces,fresh.			
1104	0808100000	Apples		E	
1105	080820	Pears and quinces			
1106	0808201000	Pears		E	
1107	0808202000	Quinces	46,4	D.D.A.	
1108	0809	Apricots,cherries,peaches(including nectarines),plums and sloes,fresh.			
1109	0809100000	1. Apricots	45,5	Year 10	
1110	0809200000	2. Cherries	25,6	Year 10	
1111	0809300000	3. Peaches,including nectarines	48	Year 10	
1112	080940	4. Plums and sloes			
1113	0809401000	A. Plums	45,5	D.D.A.	TQ(7)
1114	0809402000	B. Sloes	46,4	D.D.A.	
1115	0810	Other fruit,fresh.			
1116	0810100000	Strawberries	45,5	D.D.A.	
1117	0810200000	Raspberries,blackberries,mulberries and loganberries	45,5	Year 10	

1118	0810300000	Black,white or red currants and gooseberries	46,4	Year 10	
1119	0810400000	Cranberries,bilberries and other fruits of the genus Vaccinium	46,4	Year 10	
1120	0810500000	Kiwifruit	45,5	Year 10	
1121	0810600000	Durians	45,5	Year 10	
1122	081090	Other			
1123	0810901000	Persimmons	50	Year 10	
1124	0810902000	Sweet persimmons	48	Year 10	
1125	0810903000	Jujubes	618.3% or 5,865won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1126	0810905000	Mumes	50	D.D.A.	
1127	0810909000	Other	45,5	Year 10	
1128	0811	Fruit and nuts,uncooked or cooked by steaming or boiling in water,frozen,whether or not containing added sugar or other sweetening matter.			
1129	0811100000	Strawberries	30	Year 10	
1130	0811200000	Raspberries,blackberries,mulberries,loganberries black,white or red currants and gooseberries	30	Year 7	
1131	081190	Other			
1132	0811901000	Chestnuts	30	Year 10	
1133	0811902000	Jujubes	30	Year 10	
1134	0811903000	Pine-nuts	30	Year 10	
1135	0811909000	Other	30	Year 10	
1136	0812	Fruit and nuts,provisionally preserved(for example,by sulphur dioxide gas,in brine,in sulphur water or in other preservative solutions),but unsuitable in that state for immediate consumption.			
1137	0812100000	Cherries	30	Year 10	
1138	081290	Other			
1139	0812901000	Strawberries	30	D.D.A.	
1140	0812909000	Other	30	Year 10	
1141	0813	Fruit,dried,other than that of headings 08.01 to 08.06;mixtures of nuts or dried fruits of this Chapter.			
1142	0813100000	1. Apricots	45,5	D.D.A.	
1143	0813200000	2. Prunes	19,2	Year 10	
1144	0813300000	3. Apples	45,5	Year 10	
1145	081340	4. Other fruit			
1146	0813401000	Persimmons	50	D.D.A.	
1147	0813402000	Jujubes	618.3% or 5,865won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1148	0813409000	Other	45,5	Year 16	
1149	0813500000	5. Mixtures of nuts or dried fruits of this Chapter	45,5	D.D.A.	
1150	081400	Peel of citrus fruit or melons(including watermelons),fresh,frozen,dried or provisionally preserved in brine,in sulphur water or in other preservative solutions.			
1151	0814001000	Peel of citrus fruit	30	Year 10	
1152	0814002000	Peel of melons (including watermelons)	30	Year 5	
1153	09	Coffee,tea,mate and spices			
1154	0901	Coffee,whether or not roasted or decaffeinated;coffee husks and skins;coffee substitutes containing coffee in any proportion.			
1155	09011	1. Coffee,not roasted:			
1156	0901110000	A. Not decaffeinated	2	Year 0	
1157	0901120000	B. Decaffeinated	2	Year 0	
1158	09012	2. Coffee roasted:			
1159	0901210000	Not decaffeinated	8	Year 5	
1160	0901220000	Decaffeinated	8	Year 5	
1161	090190	3. Other			
1162	0901901000	A. Coffee husks and skins	3	Year 0	
1163	0901902000	B. Coffee substitutes containing coffee	8	Year 5	
1164	0902	Tea,whether or not flavoured.			
1165	0902100000	Green tea (not fermented) in immediate packings of a content not exceeding 3kg	519.3	D.D.A.	
1166	0902200000	Other green tea (not fermented)	519.3	D.D.A.	
1167	0902300000	Black tea(fermented) and partly fermented tea,in immediate packings of a content not exceeding 3kg	40	D.D.A.	
1168	0902400000	Other black tea(fermented) and other partly fermented tea	40	D.D.A.	

1169	0903000000	Mate`	25	D.D.A.	
1170	0904	Pepper of the genus Piper;dried or crushed or ground fruits of the genus Capsicum or of the genus Pimenta.			
1171	09041	1. Pepper:			
1172	0904110000	Neither crushed nor ground	8	Year 5	
1173	0904120000	Crushed or ground	8	Year 5	
1174	090420	2. Fruits of the genus Capsicum or of the genus Pimenta,dried or crushed or ground			
1175	0904201000	Neither crushed not ground	273% or 6,279won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1176	0904202000	Crushed or ground	273% or 6,279won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1177	0905000000	Vanilla.	8	Year 5	
1178	0906	Cinnamon and cinnamon-tree flowers.			
1179	090610	Neither crushed nor ground			
1180	0906101000	Cinnamon	8	Year 5	
1181	0906102000	Cinnamon tree flowers	8	Year 5	
1182	090620	Crushed or ground			
1183	0906201000	Cinnamon	8	Year 5	
1184	0906202000	Cinnamon tree flowers	8	Year 5	
1185	0907000000	Cloves(whole fruit,cloves and stems).	8	Year 5	
1186	0908	Nutmeg,mace and cardamoms.			
1187	0908100000	Nutmeg	8	Year 5	
1188	0908200000	Mace	8	Year 5	
1189	0908300000	Cardamoms	8	Year 5	
1190	0909	Seeds of anise,badian,fennel,coriander,cumin or caraway; juniper berries.			
1191	0909100000	Seeds of anise or badian	8	Year 5	
1192	0909200000	Seeds of coriander	8	Year 5	
1193	0909300000	Seeds of cumin	8	Year 5	
1194	0909400000	Seeds of caraway	8	Year 5	
1195	0909500000	Seeds of fennel;juniper berries	8	Year 5	
1196	0910	Ginger,saffron,turmeric(curcuma),thyme,bay leaves,curry and other spices.			
1197	0910100000	1. Ginger	381.5% or 941won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1198	0910200000	2.Saffron	8	Year 5	
1199	0910300000	3. Turmeric(curcuma)	8	Year 5	
1200	0910400000	4. Thyme; bay leaves	8	Year 5	
1201	0910500000	5. Curry	8	Year 5	
1202	09109	6. Other spices:			
1203	0910910000	Mixtures referred to in Note 1 (b) to this chapter	8	Year 5	
1204	0910990000	Other	8	Year 5	
1205	10	Cereals			
1206	1001	Wheat and meslin.			
1207	1001100000	1. Durum wheat	3	Year 5	
1208	100190	2. Other			
1209	1001901000	A. Meslin cluding durum wheat	3	Year 5	
1210	10019090	B. Other			
1211	1001909010	Seed	1,92	Year 0	
1212	1001909020	For feeding	1,92	Year 0	
1213	1001909030	For milling	1,92	Year 0	
1214	1001909090	Other	1,92	Year 0	
1215	100200	Rye.			
1216	1002001000	For seed	109.9	D.D.A.	
1217	1002009000	Other	3	Year 0	
1218	100300	Barley.			
1219	1003001000	1. Malting barley	518.7	D.D.A.	
1220	10030090	2. Other			
1221	1003009010	Unhulled barley	327.6% or 330won/ , whichever is the greater	D.D.A.	

1222	1003009020	Naked barley	303% or 365won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1223	1003009090	Other	303	D.D.A.	
1224	100400	Oats.			
1225	1004001000	For seed	561	D.D.A.	
1226	1004009000	Other	3	Year 0	
1227	1005	Maize(corn).			
1228	1005100000	1. Seed	331.7	Year 7	
1229	100590	2. Other			
1230	1005901000	For feeding	331.7	D.D.A.	
1231	1005902000	Popcorn	637	D.D.A.	
1232	1005909000	Other	331.7	D.D.A.	
1233	1006	Rice.			
1234	1006100000	Rice in the husk (paddy or rough)		E	
1235	100620	Husked(brown)rice			
1236	1006201000	Nonglutinous		E	
1237	1006202000	Glutinous		E	
1238	100630	Semi-milled or wholly milled rice,whether or not polished or glazed			
1239	1006301000	Nonglutinous		E	
1240	1006302000	Glutinous		E	
1241	1006400000	Broken rice		E	
1242	100700	Grain sorghum.			
1243	1007001000	For seed	788.1	D.D.A.	
1244	1007009000	Other	3	Year 0	
1245	1008	Buckwheat,millet and canary seed;other cereals.			
1246	1008100000	Buckwheat	258.9	D.D.A.	
1247	100820	Millet			
1248	10082010	Foxtail millet(Setalia italica)			
1249	1008201010	For seed	18.2	D.D.A.	
1250	1008201090	Other	3	Year 0	
1251	1008209000	Other	3	Year 0	
1252	1008300000	Canary seed	3	Year 0	
1253	1008900000	Other cereals	809.2	D.D.A.	
1254	11	Products of the milling industry; malt; starches; inulin; wheat gluten			
1255	110100	Wheat or meslin flour.			
1256	1101001000	Of wheat	4,48	Year 5	
1257	1101002000	Of meslin	5	Year 5	
1258	1102	Cereal flours other than of wheat or meslin.			
1259	1102100000	Rye flour	5	Year 5	
1260	1102200000	Maize (corn) flour	5	Year 5	
1261	1102300000	Rice flour		E	
1262	110290	Other			
1263	1102901000	Barley flour	262.9	D.D.A.	
1264	1102909000	Other	809.2	D.D.A.	
1265	1103	Cereal groats,meal and pellets.			
1266	11031	Groats and meal:			
1267	1103110000	Of wheat	291.4	D.D.A.	
1268	1103130000	Of maize(corn)	164.7	D.D.A.	
1269	110319	Of other cereals			
1270	1103191000	Of barley	262.9	D.D.A.	
1271	1103192000	Of oats	561	D.D.A.	
1272	1103193000	Of rice		E	
1273	1103199000	Other	809.2	D.D.A.	
1274	110320	Pellets			
1275	1103201000	Of wheat	291.4	D.D.A.	
1276	1103202000	Of rice		E	
1277	1103203000	Of barley	262.9	D.D.A.	
1278	1103209000	Other	809.2	D.D.A.	
1279	1104	Cereal grains otherwise worked(for example,hulled,rolled,flaked,pearled,sliced or kibbled),except rice of heading 10.06; germ of cereals,whole,rolled,flaked or ground.			
1280	11041	Rolled or flaked grains:			
1281	1104120000	Of oats	561	D.D.A.	
1282	110419	Of other cereals			
1283	1104191000	Of rice		E	
1284	1104192000	Of barley	235.6	D.D.A.	
1285	1104199000	Other	809.2	D.D.A.	

1286	11042	Other worked grains(for example,hulled,pearled,sliced or kibbled):			
1287	1104220000	Of oats	561	D.D.A.	
1288	1104230000	Of maize(corn)	168.9	D.D.A.	
1289	110429	Of other cereals			
1290	1104291000	Of coicis semen	809.2	D.D.A.	
1291	1104292000	Of barley	127.4	D.D.A.	
1292	1104299000	Of other	809.2	D.D.A.	
1293	110430	Germ of cereals,whole,rolled,flaked or ground			
1294	1104301000	Of rice		E	
1295	1104309000	Other	5	Year 5	
1296	1105	Flour, meal, powder, flakes, granules and pellets of potatoes.			
1297	1105100000	Flour, meal and powder	307.4	D.D.A.	
1298	1105200000	Flakes,granules and pellets	307.4	D.D.A.	
1299	1106	Flour,meal and powder of the dried leguminous vegetables of heading 07.13, of sago or of roots or tubers of heading 07.14 or of the products of Chapter 8.			
1300	1106100000	Of the dried leguminous vegetables of heading 07.13	8	Year 5	
1301	110620	Of sago or of roots or tubers of heading 07.14			
1302	1106201000	Of arrow roots	8	D.D.A.	
1303	1106209000	Other	8	D.D.A.	
1304	1106300000	Of the products of Chapter 8	8	Year 10	
1305	1107	Malt,whether or not roasted.			
1306	1107100000	Not roasted	272	D.D.A.	
1307	110720	Roasted			
1308	1107201000	Smoked	272	D.D.A.	
1309	1107209000	Other	27,9	Year 10	
1310	1108	Starches; inulin.			
1311	11081	Starches:			
1312	1108110000	Wheat starch	51.5	D.D.A.	
1313	1108120000	Maize (corn) starch	228.5	D.D.A.	
1314	1108130000	Potato starch	460.1	D.D.A.	
1315	1108140000	Manioc (cassava) starch	460.1	D.D.A.	
1316	110819	Other starches			
1317	1108191000	Of sweet potato	243.9	D.D.A.	
1318	1108199000	Other	809.2	D.D.A.	
1319	1108200000	Inulin	809.2	D.D.A.	
1320	1109000000	Wheat gluten,whether or not dried.	8	Year 5	
1321	12	Oil seeds and oleaginous fruits; miscellaneous grains,seeds and fruit; industrial or medicinal plants; straw and fodder			
1322	120100	Soya beans,whether or not broken.			
1323	1201001000	For soya bean oil and oil cake	492.4% or 967won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1324	1201009000	Other	492.4% or 967won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1325	1202	Ground-nuts,not roasted or otherwise cooked,whether or not shelled or broken.			
1326	1202100000	In shell	233.1	D.D.A.	
1327	1202200000	Shelled,whether or not broken	233.1	D.D.A.	
1328	1203000000	Copra.	3	Year 0	
1329	1204000000	Linseed,whether or not broken.	3	Year 0	
1330	1205	Rape or colza seeds,whether or not broken.			
1331	1205100000	Low erucic acid rape or colza seeds	10	D.D.A.	
1332	1205900000	Other	10	D.D.A.	
1333	1206000000	Sunflower seeds,whether or not broken.	25	Year 7	
1334	1207	Other oil seeds and oleaginous fruits,whether or not broken.			
1335	1207100000	1. Palm nuts and kernels	3	Year 0	
1336	1207200000	2. Cotton seeds	3	Year 0	
1337	1207300000	3. Castor oil seeds	3	Year 0	
1338	1207400000	4. Sesamum seeds	637% or 6,734won/ , whichever is the greater	D.D.A.	

1339	1207500000	5. Mustard seeds	3	Year 0	
1340	1207600000	6. Safflower seeds	3	Year 0	
1341	12079	7. Other:			
1342	1207910000	A. Poppy seeds	3	Year 0	
1343	120799	B. Other			
1344	1207991000	(1) Perilla seeds	40% or 410won/kg, whichever is the greater, but not more than 54.6%	D.D.A.	
1345	1207992000	(2) Shea nuts(Karite nuts)	3	Year 0	
1346	1207999000	(3) Other	3	Year 0	
1347	1208	Flours and meals of oil seeds or oleaginous fruit, other than those of mustard.			
1348	1208100000	1. Of soya beans	3	Year 0	
1349	1208900000	2. Other	3	Year 0	
1350	1209	Seeds, fruit and spores, of a kind used for sowing.			
1351	1209100000	1. Sugar beet seed	0	Year 0	
1352	12092	2. Seeds of forage plants:			
1353	1209210000	A. Lucerne (alfalfa) seed	0	Year 0	
1354	1209220000	B. Clover (Trifolium spp.) seed	0	Year 0	
1355	1209230000	C. Fescue seed	0	Year 0	
1356	1209240000	D. Kentucky blue grass (poa pratensis L.) seed	0	Year 0	
1357	1209250000	E. Rye grass (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.) seed	0	Year 0	
1358	1209260000	F. Timothy grass seed	0	Year 0	
1359	120929	G. Other			
1360	1209291000	Lupine seed	0	Year 0	
1361	1209292000	Sudan grass seed	0	Year 0	
1362	1209293000	Orchardgrass seeds	0	Year 0	
1363	1209299000	Other	0	Year 0	
1364	1209300000	3. Seeds of herbaceous plants cultivated principally for their flowers	0	Year 0	
1365	12099	4. Other:			
1366	120991	A. Vegetable seeds			
1367	12099110	Alliaceous vegetable seeds			
1368	1209911010	Onion seeds	0	Year 0	
1369	1209911090	Other	0	Year 0	
1370	1209912000	Radish seeds	0	Year 0	
1371	1209919000	Other	0	Year 0	
1372	120999	B. Other			
1373	12099910	Seeds of forest trees			
1374	1209991010	Seeds of oak	0	Year 0	
1375	1209991090	Other	0	Year 0	
1376	1209992000	Seeds of fruit trees	0	Year 0	
1377	1209993000	Tobacco seed	0	Year 0	
1378	1209994000	Lawn seed	0	Year 0	
1379	1209999000	Other	0	Year 0	
1380	1210	Hop cones, fresh or dried, whether or not ground, powdered or in the form of pellets; lupulin.			
1381	1210100000	Hop cones, neither ground nor powdered nor in the form of pellets	30	D.D.A.	
1382	121020	Hop cones, ground, powdered or in the form of pellets; lupulin			
1383	1210201000	Hop cones	30	D.D.A.	
1384	1210202000	Lupulin	30	D.D.A.	
1385	1211	Plants and parts of plants (including seeds and fruits), of a kind used primarily in perfumery, in pharmacy or for insecticidal, fungicidal or similar purposes, fresh or dried, whether or not cut, crushed or powdered.			
1386	1211100000	1. Liquorice roots	8	Year 5	
1387	121120	2. Ginseng roots			
1388	1211201	Ginseng root			
1389	1211201100	Raw ginseng	225.3	D.D.A.	
1390	12112012	White ginseng			
1391	1211201210	Major roots	225.3	D.D.A.	
1392	1211201220	Ginseng tail	225.3	D.D.A.	
1393	1211201240	Minor root	225.3	D.D.A.	
1394	12112013	Red ginseng			
1395	1211201310	Major root	762.7	D.D.A.	

1396	1211201320	Ginseng tail	762.7	D.D.A.	
1397	1211201330	Minor root	762.7	D.D.A.	
1398	1211202	Ginseng powder			
1399	12112021	Of white ginseng			
1400	1211202110	Powder	18,2	D.D.A.	
1401	1211202120	Tablet or capsule	18,2	D.D.A.	
1402	1211202190	Other	18,2	D.D.A.	
1403	12112022	Of red ginseng			
1404	1211202210	Powder	762.7	D.D.A.	
1405	1211202220	Tablet or capsule	762.7	D.D.A.	
1406	1211202290	Other	762.7	D.D.A.	
1407	1211209	Other			
1408	1211209100	Leaves and stems of ginseng	762.7	D.D.A.	
1409	1211209200	Ginseng seed	762.7	D.D.A.	
1410	1211209900	Other	762.7	D.D.A.	
1411	1211300000	3. Coca leaf	8	Year 5	
1412	1211400000	4. Poppy straw	8	Year 5	
1413	121190	5. Other			
1414	1211901000	Aconiti tuber	8	Year 5	
1415	1211902000	Coptidis rhizoma	8	Year 5	
1416	1211903000	Polygalae radix	8	Year 5	
1417	1211904000	Fritillariae roylei bulbus	8	Year 5	
1418	1211905000	Eucommiae cortex	8	Year 5	
1419	12119090	Other			
1420	1211909010	Amomi semen	8	Year 5	
1421	1211909020	Zizyphi semen	8	Year 5	
1422	1211909030	Quisqualis fructus	8	Year 5	
1423	1211909040	Longanae arillus	8	Year 5	
1424	1211909050	Crataegi fructus	8	Year 5	
1425	1211909060	Nelumbo semen	8	Year 5	
1426	1211909070	Pepper mint	8	Year 5	
1427	1211909080	Japanese papper	8	Year 5	
1428	1211909090	Other	8	Year 5	
1429	1212	Locust beans, seaweeds and other algae, sugar beet and sugar cane, fresh, chilled, frozen or dried, whether or not ground; fruit stones and kernels and other vegetable products (including unroasted chicory roots of the variety cichorium intybus sativum) of a kind used primarily for human consumption, not elsewhere specified or included.			
1430	1212100000	1. Locust beans, including locust bean seeds	20	D.D.A.	
1431	121220	2. Seaweeds and other algae			
1432	12122010	A. Laver			
1433	1212201010	(1) Dried	20	Year 0	
1434	1212201020	(2) Chilled	20	Year 0	
1435	1212201030	(3) Frozen	10	Year 0	
1436	1212201090	(4) Other	20	Year 0	
1437	12122020	B. Sea mustard (Undaria pinnatifida)			
1438	1212202010	(1) Dried	20	Year 0	
1439	1212202020	(2) Salted	20	Year 5	
1440	1212202030	(3) Chilled	20	Year 0	
1441	1212202040	(4) Frozen	46,4	Year 0	
1442	1212202090	(5) Other	20	Year 0	
1443	12122030	C. Sea-weed fusiforme (Hizikia fusiforme)			
1444	1212203010	(1) Dried	20	Year 5	
1445	1212203020	(2) Chilled	20	Year 0	
1446	1212203030	(3) Frozen	46,4	Year 0	
1447	1212203090	(4) Other	20	Year 0	
1448	12122040	D. Green laver			
1449	1212204010	(1) Fresh	20	Year 0	
1450	1212204020	(2) Chilled	20	Year 0	
1451	1212204030	(3) Frozen	46,4	Year 0	
1452	1212204090	(4) Other	20	Year 0	
1453	12122050	E. Sea tangle (Laminaria Japonica)			
1454	1212205010	(1) Salted	20	Year 0	
1455	1212205020	(2) Chilled	20	Year 0	
1456	1212205030	(3) Frozen	46,4	Year 0	
1457	1212205090	(4) Other	20	Year 0	
1458	12122060	F. Agar-agar (Gelidium amansil)			
1459	1212206010	(1) Frozen	46,4	Year 0	
1460	1212206090	(2) Other	20	Year 5	
1461	12122070	G. Tenella, moulded tenax and furcata			

1462	121220701	(1) Tenella			
1463	1212207011	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1464	1212207019	(b) Other	20	Year 10	
1465	121220702	(2) Moulded tenax			
1466	1212207021	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1467	1212207029	(b) Other	20	Year 0	
1468	121220703	(3) Furcata			
1469	1212207031	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1470	1212207039	(b) Other	20	Year 0	
1471	12122080	H. Typicus,irish-moss and kelp meal			
1472	121220801	(1) Typicus			
1473	1212208011	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1474	1212208019	(b) Other	20	Year 0	
1475	121220802	(2) Irish-moss			
1476	1212208021	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1477	1212208029	(b) Other	20	Year 0	
1478	121220803	(3) Kelp meal			
1479	1212208031	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1480	1212208039	(b) Other	20	Year 0	
1481	12122090	I. Other			
1482	121220901	(1) Cottonni and spinosum			
1483	1212209011	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1484	1212209019	(b) Other	20	Year 10	
1485	121220909	(2) Other			
1486	1212209091	(a) Frozen	46,4	Year 0	
1487	1212209099	(b) Other	20	Year 10	
1488	1212300000	3. Apricot, peach (including nectarine) or plum stones and kernels	8	Year 5	
1489	12129	4. Other:			
1490	1212910000	A. Sugar beet	3	Year 0	
1491	121299	B. Other			
1492	1212991000	(1) Unroasted chicory roots of the variety cichorium intybus sativum	8	Year 5	
1493	1212992000	(2) Tuber of kuyaku	8	Year 5	
1494	1212993000	(3) Pollen	8	Year 5	
1495	1212994000	(4) Sugar cane	3	Year 0	
1496	1212999000	(5) Other	8	Year 5	
1497	1213000000	Cereal straw and husks,unprepared,whether or not chopped,ground,preserved or in the form of pellets.	8	Year 5	
1498	1214	Swedes,mangolds,fodder roots,hay,lucerne(alfalfa),clover,sainfoin,forage kale,lupines,vetches and similar forage products,whether or not in the form of pellets.			
1499	1214100000	Lucerne (alfalfa) meal and pellets	1	Year 5	
1500	121490	Other			
1501	1214901000	Fodder roots	101.6	D.D.A.	
1502	12149090	Other			
1503	1214909010	Alfalfa bale	1	Year 5	
1504	1214909090	Other	101.6	D.D.A.	
1505	13	Lacs,gums,resins,and other vegetable saps and extracts			
1506	1301	Lac; natural gums,resins,gum-resins and oleoresins(for example,balsams).			
1507	130110	1. Lac			
1508	1301101000	A. Shellac	3	Year 0	
1509	1301109000	B. Other	3	Year 0	
1510	1301200000	2. Gum Arabic	3	Year 0	
1511	130190	3. Other			
1512	1301901000	A. Oleoresins	3	Year 0	
1513	1301909000	B. Other	3	Year 0	
1514	1302	Vegetable saps and extracts; pectic substances,pectinates and pectates; agar-agar and other mucilages and thickeners,whether or not modified,derived from vegetable products.			
1515	13021	1. Vegetable saps and extracts:			
1516	1302110000	A. Opium	8	Year 5	
1517	1302120000	B. Of liquorice	8	Year 5	
1518	1302130000	C. Of hops	30	D.D.A.	
1519	1302140000	D. Of pyrethrum or of the roots of plants containing rotenone	8	Year 5	
1520	130219	E. Other			
1521	1302191	(1) Saps and extracts of ginseng roots			
1522	13021911	Of white ginseng			

1523	1302191110	White ginseng extract	20	D.D.A.	
1524	1302191120	White ginseng extract powder	20	D.D.A.	
1525	1302191190	Other	20	D.D.A.	
1526	13021912	Of red ginseng			
1527	1302191210	Red ginseng extract	762.7	D.D.A.	
1528	1302191220	Red ginseng extract powder	762.7	D.D.A.	
1529	1302191290	Other	762.7	D.D.A.	
1530	1302191900	Other	20	D.D.A.	
1531	1302192000	(2) Cashew nut shell liquid	8	Year 5	
1532	1302193000	(3) Natural lacquer	8	Year 5	
1533	13021990	(4) Other			
1534	1302199010	Saps and extracts of aloes	8	Year 5	
1535	1302199020	Cola extract	8	Year 5	
1536	130219909	Other			
1537	1302199091	Vanilla oleoresin or vanilla extract	8	Year 5	
1538	1302199099	Other	8	Year 5	
1539	1302200000	2. Pectic substances,pectinates and pectates	8	Year 5	
1540	13023	3. Mucilages and thickeners,whether or not modified,derived from vegetable products:			
1541	130231	Agar-agar			
1542	1302311000	Agar-agar in stripe form	8	Year 0	
1543	1302312000	Agar-agar,powdered	8	Year 0	
1544	1302319000	Other	8	Year 0	
1545	1302320000	Mucilages and thickeners,whether or not modified,derived from locust beans,locust bean seeds or guar seeds	8	Year 5	
1546	1302390000	Other	8	Year 5	
1547	14	Vegetable plaiting materials; vegetable products not elsewhere specified or included			
1548	1401	Vegetable materials of a kind used primarily for plaiting(for example,bamboos,rattans,reeds,rushes,osier,raffia,clea ned,bleached or dyed cereal straw,and lime bark).			
1549	140110	1. Bamboos			
1550	1401101000	Bamboos,phyllostachys	8	Year 5	
1551	1401102000	Raw bamboos	8	Year 5	
1552	1401109000	Other	8	Year 5	
1553	140120	2. Rattans			
1554	1401201000	Split or drawn	8	Year 5	
1555	1401209000	Other	8	Year 5	
1556	140190	3. Other			
1557	1401901000	Bark of arrow root's stems	8	Year 5	
1558	1401909000	Other	8	Year 5	
1559	1402000000	Vegetable materials of a kind used primarily as stuffing or as padding(for example,kapok,vegetable hair and eel-grass),whether or not put up as a layer with or without supporting material.	3	Year 0	
1560	1403000000	Vegetable materials of a kind used primarily in brooms or in brushes(for example,broom-corn,piassava,couch-grass and istle),whether or not in hanks or bundles.	3	Year 0	
1561	1404	Vegetable products not elsewhere specified or included.			
1562	140410	1. Raw vegetable materials of a kind used primarily in dyeing or tanning			
1563	1404101000	Gall nuts	3	Year 0	
1564	1404102000	Almond hulls	3	Year 0	
1565	1404109000	Other	3	Year 0	
1566	1404200000	2. Cotton linters	3	Year 0	
1567	140490	3. Other			
1568	1404901000	A. Hard seeds,pips,hulls and nuts,of a kind used for carv ing (for example,corozo)	3	Year 0	
1569	14049020	B. Bark of tree			
1570	1404902010	Bark of paper mulberry	3	Year 0	
1571	1404902020	Bark of edge worthia papyriferu	3	Year 0	
1572	1404902090	Other	3	Year 0	
1573	14049030	C. Foliage of plants used for food wrapping			
1574	1404903010	Leaves of quercus dentatas	5	Year 5	
1575	1404903020	Leaves of smilax china	5	Year 5	
1576	1404903090	Other	5	Year 5	
1577	1404909000	D. Other	3	Year 0	

1578	15	Animal or vegetable fats and oils and their cleavage products; prepared edible fats; animal or vegetable waxes			
1579	150100	Pig fat(including lard)and poultry fat, other than that of heading 02.09 or 15.03.			
1580	15010010	1. Pig fat(including lard)			
1581	1501001010	Of a acid value not exceeding 1	3	Year 0	
1582	1501001090	Other	3	Year 0	
1583	1501002000	2. Poultry fat	3	Year 0	
1584	150200	Fats of bovine animals,sheep or goats,other than those of heading 15.03.			
1585	15020010	1. Beef tallow			
1586	1502001010	Of a acid value not exceeding 2	2	Year 0	
1587	1502001090	Other	2	Year 0	
1588	1502009000	2. Other	3	Year 0	
1589	150300	Lard stearin,lard oil,oleostearin,oleo-oil and tallow oil,not emulsified or mixed or otherwise prepared.			
1590	1503002000	Lard-oil	3	Year 0	
1591	1503009000	Other	3	Year 0	
1592	1504	Fats and oils and their fractions,of fish or marine mammals,whether or not refined,but not chemically modified.			
1593	150410	1. Fish-liver oils and their fractions			
1594	1504101000	Sharks' liver oil and its fractions	3	Year 0	
1595	1504109000	Other	3	Year 0	
1596	1504200000	2. Fats and oils and their fractions,of fish,other than liver oils.	3	Year 5	
1597	150430	3. Fats and oils and their fractions,of marine mammals			
1598	1504301000	A. Whale oil and its fractions	3	Year 0	
1599	1504309000	B. Other	3	Year 0	
1600	150500	Wool grease and fatty substances derived therefrom (including lanolin).			
1601	1505001000	1. Wool grease,crude	3	Year 0	
1602	1505009000	2. Other	3	Year 0	
1603	150600	Other animal fats and oils and their fractions,whether or not refined,but not chemically modified.			
1604	1506001000	Neat's-foot oil and its fractions	3	Year 0	
1605	1506009000	Other	3	Year 0	
1606	1507	Soya-bean oil and its fractions,whether or not refined,but not chemically modified.			
1607	1507100000	Crude oil,whether or not degummed	5,76	D.D.A.	
1608	150790	Other			
1609	1507901000	Refined oil	5,76	D.D.A.	
1610	1507909000	Other	8	D.D.A.	
1611	1508	Ground-nut oil and its fractions,whether or not refined,but not chemically modified.			
1612	1508100000	Crude oil	27,3	D.D.A.	
1613	150890	Other			
1614	1508901000	Refined oil	27,3	D.D.A.	
1615	1508909000	Other	27,3	D.D.A.	
1616	1509	Olive oil and its fractions,whether or not refined,but not chemically modified.			
1617	1509100000	Virgin	8	Year 5	
1618	1509900000	Other	8	Year 5	
1619	1510000000	Other oils and their fractions,obtained solely from olives,whether or not refined,but not chemically modified,including blends of these oils or fractions with oils or fractions of heading 15.09.	8	Year 5	
1620	1511	Palm oil and its fractions,whether or not refined,but not chemically modified.			
1621	1511100000	1. Crude oil	3	Year 0	
1622	151190	2. Other			
1623	1511901000	Palm olein	2	Year 0	
1624	1511902000	Palm stearin	2	Year 0	
1625	1511909000	Other	2	Year 0	
1626	1512	Sunflower-seed,safflower or cotton-seed oil and fractions thereof,whether or not refined,but not chemically modified.			
1627	15121	1. Sunflower-seed or safflower oil and fractions thereof:			
1628	151211	A. Crude oil			
1629	1512111000	(1) Sunflower-seed oil	10	Year 5	
1630	1512112000	(2) Safflower oil	8	Year 5	

1631	151219	B. Other			
1632	15121910	(1) Refined oil			
1633	1512191010	(a) Sunflower-seed oil	10	Year 5	
1634	1512191020	(b) Safflower oil	8	Year 5	
1635	15121990	(2) Other			
1636	1512199010	(a) Sunflower-seed oil	10	Year 5	
1637	1512199020	(b) Safflower oil	8	Year 5	
1638	15122	2. Cotton-seed oil and its fractions:			
1639	1512210000	Crude oil,whether or not gossypol has been removed	5,76	Year 5	
1640	151229	Other			
1641	1512291000	Refined oil	5,76	Year 5	
1642	1512299000	Other	8	Year 5	
1643	1513	Coconut(copra),palm kernel or babassu oil and fractions thereof,whether or not refined,but not chemically modified.			
1644	15131	1. Coconut(copra)oil and its fractions:			
1645	1513110000	Crude oil	3	Year 0	
1646	151319	Other			
1647	1513191000	Refined oil	3	Year 0	
1648	1513199000	Other	3	Year 0	
1649	15132	2. Palm kernel or babassu oil and fractions thereof:			
1650	151321	Crude oil			
1651	1513211000	Palm kernel oil	5	Year 5	
1652	1513212000	Babassu oil	8	Year 5	
1653	151329	Other			
1654	15132910	Refined oil			
1655	1513291010	Palm kernel oil	5	Year 5	
1656	1513291020	Babassu oil	8	Year 5	
1657	1513299000	Other	8	Year 5	
1658	1514	Rape,colza or mustard oil and fractions thereof,whether or not refined,but not chemically modified.			
1659	15141	1. Low erucic acid rape or colza oil and its fractions:			
1660	1514110000	A. Crude oil	10	D.D.A.	
1661	151419	B. Other			
1662	1514191000	Refined oil	30	D.D.A.	
1663	1514199000	Other	30	D.D.A.	
1664	15149	2. Other:			
1665	151491	A. Crude oil			
1666	1514911000	(1) Other Rape oil or colza oil	10	D.D.A.	
1667	1514912000	(2) Mustard oil	30	D.D.A.	
1668	151499	B. Other			
1669	15149910	Refined oil			
1670	1514991010	Other Rape oil or colza oil	30	D.D.A.	
1671	1514991020	Mustard oil	30	D.D.A.	
1672	1514999000	Other	30	D.D.A.	
1673	1515	Other fixed vegetable fats and oils(including jojoba oil) and their fractions,whether or not refined, but not chemically modified.			
1674	15151	1. Linseed oil and its fractions:			
1675	1515110000	Crude oil	8	Year 5	
1676	1515190000	Other	8	Year 5	
1677	15152	2. Maize(corn)oil and its fractions:			
1678	1515210000	Crude oil	8	D.D.A.	
1679	1515290000	Other	8	Year 5	
1680	1515300000	3. Castor oil and its fractions	8	Year 5	
1681	1515400000	4. Tung oil and its fractions	8	Year 5	
1682	1515500000	5. Sesame oil and its fractions	637% or 12,194won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
1683	151590	6. Other			
1684	1515901000	A. Perilla oil and its fractions	37,1	D.D.A.	
1685	15159090	B. Other			
1686	1515909010	Rice bran oil and its fractions	8	Year 5	
1687	1515909020	Camellia oil and its fractions	8	Year 5	
1688	1515909030	Jojoba oil and its fractions	8	Year 5	
1689	1515909090	Other	8	Year 5	

1690	1516	Animal or vegetable fats and oils and their fractions, partly or wholly hydrogenated, inter-esterified, re-esterified, or elaidinised, whether or not refined, but not further prepared.			
1691	151610	1. Animal fats and oils and their fractions			
1692	1516101000	Beef tallow and its fractions	8	Year 5	
1693	1516102000	Whale oil and its fractions	8	Year 0	
1694	1516109000	Other	8	Year 5	
1695	151620	2. Vegetable fats and oils and their fractions			
1696	15162010	A. Of peanut oil sunflower seed oil, rape or colza oil, perilla oil, sesame oil			
1697	1516201010	Peanut oil and its fraction	36,4	D.D.A.	
1698	1516201020	Sunflower seed oil and its fraction	36,4	D.D.A.	
1699	1516201030	Rape or colza oil and its fraction	36,4	D.D.A.	
1700	1516201040	Perilla oil and its fraction	36,4	D.D.A.	
1701	1516201050	Sesame oil and its fraction	36,4	D.D.A.	
1702	15162020	B. Other			
1703	1516202010	Coconut (copra) oil and its fraction	8	Year 5	
1704	1516202020	Palm oil and its fraction	8	Year 5	
1705	1516202030	Maize oil and its fraction	8	Year 5	
1706	1516202040	Cotton seed oil and its fraction	8	Year 5	
1707	1516202050	Soya-bean oil and its fraction	8	Year 5	
1708	1516202090	Other	8	Year 5	
1709	1517	Margarine; edible mixtures or preparations of animal or vegetable fats or oils or of fractions of different fats or oils of this Chapter, other than edible fats or oils or their fractions of heading 15.16.			
1710	1517100000	Margarine, excluding liquid margarine	8	Year 5	
1711	151790	Other			
1712	1517901000	Imitation lard	8	Year 5	
1713	1517902000	Shortening	8	Year 5	
1714	1517909000	Other	8	Year 5	
1715	151800	Animal or vegetable fats and oils and their fractions, boiled, oxidised, dehydrated, sulphurised, blown, polymerised by heat in vacuum or in inert gas or otherwise chemically modified, excluding those of heading 15.16; inedible mixtures or preparations of animal or vegetable fats or oils or of fractions of different fats or oils of this Chapter, not elsewhere specified or included.			
1716	1518001000	Dehydrated castor oil	8	Year 5	
1717	1518002000	Epoxidised soya-bean oil	8	Year 5	
1718	1518009000	Other	8	Year 5	
1719	1520000000	Glycerol, crude; glycerol waters and glycerol lyes.	8	Year 5	
1720	1521	Vegetable waxes (other than triglycerides), beeswax, other insect waxes and spermaceti, whether or not refined or coloured.			
1721	152110	Vegetable waxes			
1722	1521101000	Carnauba wax	8	Year 5	
1723	1521102000	Palm wax	8	Year 5	
1724	1521109000	Other	8	Year 5	
1725	152190	Other			
1726	1521901000	Spermaceti	8	Year 0	
1727	1521902000	Beeswax	8	Year 5	
1728	1521909000	Other	8	Year 5	
1729	152200	Degras; residues resulting from the treatment of fatty substances or animal or vegetable waxes.			
1730	15220010	Degras			
1731	1522001010	Natural	8	Year 5	
1732	1522001090	Other	8	Year 5	
1733	1522009000	Other	8	Year 5	
1734	16	Preparations of meat, of fish or of crustaceans, molluscs or other aquatic invertebrates			
1735	160100	Sausages and similar products, of meat, meat offal or blood; food preparations based on these products.			
1736	1601001000	Sausages	19,2	Year 10	
1737	1601009000	Other	30	Year 10	
1738	1602	Other prepared or preserved meat, meat offal or blood.			
1739	1602100000	Homogenised preparations	30	D.D.A.	
1740	160220	Of liver of any animal			
1741	1602201000	In airtight containers	30	Year 10	
1742	1602209000	Other	30	Year 10	
1743	16023	Of poultry or heading 01.05:			

1744	160231	Of turkeys			
1745	1602311000	In airtight containers	30	Year 7	TQ(3)
1746	1602319000	Other	30	Year 7	TQ(3)
1747	160232	Of fowls of the species Gallus domesticus			
1748	16023210	In airtight containers			
1749	1602321010	Samge-tang	30	D.D.A.	TQ(2)
1750	1602321090	Other	30	D.D.A.	TQ(2)
1751	1602329000	Other	30	D.D.A.	TQ(2)
1752	160239	Other			
1753	1602391000	In airtight containers	30	Year 10	
1754	1602399000	Other	30	Year 10	
1755	16024	Of swine:			
1756	160241	Hams and cuts thereof			
1757	1602411000	In airtight containers	30	D.D.A.	
1758	1602419000	Other	30.3	D.D.A.	
1759	160242	Shoulders and cuts thereof			
1760	1602421000	In airtight containers	30	Year 10	
1761	1602429000	Other	30.3	D.D.A.	
1762	160249	Other,including mixtures			
1763	1602491000	In airtight containers	30	Year 10	
1764	1602499000	Other	30.3	D.D.A.	
1765	160250	Of bovine animals			
1766	1602501000	In airtight containers	72.8	D.D.A.	
1767	1602509000	Other	72.8	D.D.A.	
1768	160290	Other,including preparations of blood of any animal			
1769	1602901000	In airtight containers	30	D.D.A.	
1770	1602909000	Other	30	D.D.A.	
1771	160300	Extracts and juices of meat,fish or crustaceans,molluscs or other aquatic invertebrates.			
1772	1603001000	Meat extracts	30	D.D.A.	
1773	1603002000	Meat juices	30	D.D.A.	
1774	1603003000	Fish extracts	30	Year 0	
1775	1603004000	Fish juices	30	Year 0	
1776	1603009000	Other	30	Year 5	
1777	1604	Prepared or preserved fish; caviar and caviar substitutes prepared from fish eggs.			
1778	16041	Fish,whole or in pieces,but not minced:			
1779	160411	Salmon			
1780	1604111000	In airtight containers	20	Year 5	
1781	1604119000	Other	20	Year 0	
1782	160412	Herrings			
1783	1604121000	In airtight containers	20	Year 0	
1784	1604129000	Other	20	Year 0	
1785	160413	Sardines,sardinella and brisling or sprats			
1786	1604131000	In airtight containers	20	Year 10	
1787	1604139000	Other	20	Year 0	
1788	160414	Tunas,skipjack and bonito(Sarda spp.)			
1789	16041410	In airtight containers			
1790	160414101	Tunas			
1791	1604141011	In oil	20	Year 0	
1792	1604141012	Boiled	20	Year 0	
1793	1604141019	Other	20	Year 0	
1794	160414102	Skipjack			
1795	1604141021	In oil	20	Year 0	
1796	1604141022	Boiled	20	Year 0	
1797	1604141029	Other	20	Year 0	
1798	160414103	Bonito			
1799	1604141031	In oil	20	Year 0	
1800	1604141032	Boiled	20	Year 0	
1801	1604141039	Other	20	Year 0	
1802	1604149000	Other	20	Year 0	
1803	160415	Mackerel			
1804	1604151000	In airtight containers	20	Year 5	
1805	1604159000	Other	20	Year 0	
1806	160416	Anchovies			
1807	1604161000	In airtight containers	20	Year 10	
1808	1604169000	Other	20	Year 5	
1809	160419	Other			
1810	16041910	In airtight containers			
1811	1604191010	Saury	20	Year 5	
1812	1604191020	Horse mackerel	20	Year 10	

1813	1604191030	Eels(anguilla spp)	20	Year 0	
1814	1604191090	Other	20	Year 5	
1815	16041990	Other			
1816	1604199010	Jerk filefish	20	Year 0	
1817	1604199090	Other	20	Year 5	
1818	160420	Other prepared or presrved fish			
1819	1604201000	Fish pastes	20	Year 0	
1820	1604202000	Fish marinade	20	Year 0	
1821	1604203000	Fish sausages	20	Year 0	
1822	16042040	Fish cake			
1823	1604204010	Of crab flavor	20	Year 0	
1824	1604204090	Other	20	Year 0	
1825	1604209000	Other	20	Year 5	
1826	160430	Caviar and caviar substitutes			
1827	1604301000	Caviar	20	Year 0	
1828	1604302000	Caviar substitutes	20	Year 5	
1829	1605	Crustaceans,molluscs and other aquatic invertebrates,prepared or preserved.			
1830	160510	Crab			
1831	16051010	Crab meat			
1832	1605101010	In airtight containers	20	Year 0	
1833	1605101020	Smoked,excluding in airtight containers	20	Year 0	
1834	1605101090	Other	20	Year 0	
1835	1605109000	Other	20	Year 0	
1836	160520	Shrimps and prawns			
1837	1605201000	In airtight containers	20	Year 0	
1838	16052090	Other			
1839	1605209010	Smoked	20	Year 0	
1840	1605209020	Breaded	20	Year 5	
1841	1605209090	Other	20	Year 5	
1842	160530	Lobster			
1843	1605301000	In airtight containers	20	Year 0	
1844	1605309000	Other	20	Year 0	
1845	160540	Other crustaceans			
1846	1605401000	In airtight containers	20	Year 0	
1847	1605409000	Other	20	Year 0	
1848	160590	Other			
1849	16059010	In airtight containers			
1850	1605901010	Oysters	20	Year 5	
1851	1605901020	Mussels	20	Year 5	
1852	1605901030	Baby clam	20	Year 5	
1853	1605901040	Cockles	20	Year 0	
1854	1605901070	Bai top shell	20	Year 5	
1855	1605901080	Squid	20	Year 0	
1856	160590109	Other			
1857	1605901091	Abalone	20	Year 0	
1858	1605901099	Other	20	Year 0	
1859	16059020	Smoked,excluding in airtight containers			
1860	1605902010	Squid	20	Year 0	
1861	1605902020	Bai top shell	20	Year 10	
1862	1605902030	Cockles	20	Year 0	
1863	1605902090	Other	20	Year 0	
1864	16059090	Other			
1865	1605909010	Seasoned squid	20	Year 5	
1866	1605909020	Sea-cucumbers	20	Year 5	
1867	1605909030	Bai top shell	20	Year 10	
1868	1605909040	Mussel	20	Year 0	
1869	1605909090	Other	20	Year 10	
1870	17	Sugars and sugar confectionery			
1871	1701	Cane or beet sugar and chemically pure sucrose,in solid form.			
1872	17011	1. Raw sugar not containing added flavouring or colouring matter:			
1873	170111	Cane sugar			
1874	1701111000	Of a polarization not exceeding 98.5	3	Year 0	
1875	1701112000	Of a polarization exceeding 98.5	3	Year 0	
1876	170112	Beet sugar			
1877	1701121000	Of a polarization not exceeding 98.5	3	Year 0	
1878	1701122000	Of a polarization exceeding 98.5	3	Year 0	
1879	17019	2. Other:			
1880	1701910000	Containing added flavouring or colouring matter	50	D.D.A.	

1881	1701990000	Other	50	D.D.A.	
1882	1702	Other sugars,including chemically pure lactose,maltose,glucose and fructose,in solid form; sugar syrups not containing added flavouring or colouring matter; artificial honey ,whether or not mixed with natural honey; caramel.			
1883	17021	1. Lactose and lactose syrup:			
1884	170211	Containing by weight 99 or more lactose, expressed as anhydrous lactose, calculated on the dry matter			
1885	1702111000	Lactose	54.5	D.D.A.	
1886	1702119000	Lactose syrup	20	D.D.A.	
1887	170219	Other			
1888	1702191000	Lactose	54.5	D.D.A.	
1889	1702199000	Lactose Syrup	20	D.D.A.	
1890	170220	2. Maple sugar and maple syrup			
1891	1702201000	Maple sugar	8	Year 5	
1892	1702202000	Maple syrup	8	Year 5	
1893	170230	3. Glucose and glucose syrup, not containing fructose or containing in the dry state less than 20% by weight of fructose			
1894	1702301000	Glucose	8	D.D.A.	
1895	1702302000	Glucose syrup	8	D.D.A.	
1896	170240	4. Glucose and glucose syrup,containing in the dry state at least 20% but less than 50% by weight of fructose, excluding invert sugar			
1897	1702401000	Glucose	8	D.D.A.	
1898	1702402000	Glucose syrup	8	D.D.A.	
1899	1702500000	5. Chemically pure fructose	8	D.D.A.	
1900	170260	6. Other fructose and fructose syrup,containing in the dry state more than 50% by weight of fructose, excluding invert sugar			
1901	1702601000	Fructose	8	D.D.A.	
1902	1702602000	Fructose syrup	8	D.D.A.	
1903	170290	Other, including invert sugar and other sugar and sugar syrup blends containing in the dry state 50% by weight of fructose			
1904	1702901000	A. Artificial honey	245.7	D.D.A.	
1905	1702902000	B. Caramel	8	Year 5	
1906	1702903000	C. Maltose	8	Year 5	
1907	1702909000	D. Other	8	Year 5	
1908	1703	Molasses resulting from the extraction or refining of sugar.			
1909	170310	1. Cane molasses			
1910	1703101000	For use in manufacturing spirits	3	Year 0	
1911	1703109000	Other	3	Year 0	
1912	170390	2. Other			
1913	1703901000	For use in manufacturing spirits	3	Year 0	
1914	1703909000	Other	3	Year 0	
1915	1704	Sugar confectionery (including white chocolate),not containing cocoa.			
1916	1704100000	Chewing gum,whether or not sugar-coated	8	Year 5	
1917	170490	Other			
1918	1704901000	Liquorice extract,not put up as confectionery	8	Year 5	
1919	17049020	Candies			
1920	1704902010	Drops	8	Year 5	
1921	1704902020	Caramels	8	Year 5	
1922	1704902090	Other	8	Year 5	
1923	1704909000	Other	8	Year 5	
1924	18	Cocoa and cocoa preparations			
1925	180100	Cocoa beans,whole or broken,raw or roasted.			
1926	1801001000	1. Raw	2	Year 0	
1927	1801002000	2. roasted	8	Year 5	
1928	180200	Cocoa shells,husks,skins and other cocoa waste.			
1929	1802001000	Cocoa shells,husks and skins	8	Year 5	
1930	1802009000	Other	8	Year 5	
1931	1803	Cocoa paste,whether or not defatted.			
1932	1803100000	Not defatted	5	Year 5	
1933	1803200000	Wholly or partly defatted	5	Year 5	
1934	1804000000	Cocoa butter,fat and oil.	5	Year 5	
1935	1805000000	Cocoa powder,not containing added sugar or other sweetening matter.	5	Year 5	
1936	1806	Chocolate and other food preparations containing cocoa.			

1937	1806100000	1. Cocoa powder,containing added sugar or other sweetening matter	8	Year 5	
1938	180620	2. Other preparations in blocks,slabs or bars weighing more than 2 kg or in liquid,paste,powder,granular or other bulk form in containers or immediate packings,of a content exceeding 2 kg			
1939	1806201000	A. Chocolate and chocolate confectionary	8	Year 5	
1940	18062090	B. Other			
1941	1806209010	Cocoa preparation containing 50% or more by weigh of milk powder	8	Year 5	
1942	1806209090	Other	8	Year 5	
1943	18063	3. Other,in blocks, slabs or bars:			
1944	180631	A. Filled			
1945	1806311000	(1) Chocolate and chocolate confectionary	8	Year 5	
1946	1806319000	(2) Other	8	Year 5	
1947	180632	B. Not filled			
1948	1806321000	(1) Chocolate and chocolate confectionary	8	Year 5	
1949	1806329000	(2) Other	8	Year 5	
1950	180690	4. Other			
1951	1806901000	A. Chocolate and chocolate confectionary	8	Year 5	
1952	1806902	B. Malt extract:food preparations of flour,groats,meal,starch or malt extract,containing cocoa powder on a proportion by weight of less than 50 and 40 or more by weight of cocoa calculated on a totally defatted basis,not elsewhere specified or included; food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04,containing cocoa powder in a proportion by weight of less than 10 and 5 or more by weight of cocoa calculated on a totally defatted basis, not elsewhere specified or included			
1953	18069021	(1) Of preparations for infant use put up for retail sale			
1954	180690211	(a) Of food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04			
1955	1806902111	Of prepared dry-milk	36,4	Year 16	
1956	1806902119	Other	40	Year 10	
1957	180690219	(b) Other			
1958	1806902191	Of oatmeal	8	Year 5	
1959	1806902199	Other	8	Year 5	
1960	18069022	(2) Of mixes and doughs for the preparation of baker's wares of headings 19.05			
1961	1806902210	Of barley flour	8	Year 5	
1962	1806902290	Other		E	
1963	18069029	(3) Other			
1964	1806902910	(a)Of malt extract	30	Year 7	
1965	1806902920	(b) Of food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04	36,4	Year 16	
1966	180690299	(c) Other			
1967	1806902991	Of oatmeal	8	Year 5	
1968	1806902992	Of barley flour	8	Year 5	
1969	1806902999	Other		E	
1970	18069030	C. Of prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereals products(for example,corn flakes);cereals form,pre-cooked or other wise prepared other than maize in grain			
1971	1806903010	Of prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereal product	7,9	Year 7	
1972	180690309	Other			
1973	1806903091	Rice in grain form		E	
1974	1806903099	Other	8	Year 5	
1975	18069090	D. Other			
1976	1806909010	Cocoa preparation containing 50% or more by weigh of milk powder	8	Year 5	
1977	1806909090	Other	8	Year 5	
1978	19	preparations of cereals,flour,starch or milk;pastrycooks products			
1979	1901	Malt extract; food preparations of flour,groats,meal,starch or malt extract,not containing cocoa or containing less than 40% by weight of cocoa calculated on a totally defatted basis,not elsewhere specified or included;food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04,not containing cocoa or containing less than 5% by weight of cocoa calculated on a totally defatted basis,not elsewhere specified or included			

1980	190110	1. Preparations for infant use,put up for retail sale			
1981	19011010	A. Food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04			
1982	1901101010	Prepared dry milk	36,4	Year 16	
1983	1901101090	Other	40	Year 10	
1984	19011090	B. Other			
1985	1901109010	Of oatmeal	8	Year 5	
1986	1901109090	Other	8	Year 5	
1987	190120	2. Mixes and doughs for the preparation of baker's wares of heading 19.05			
1988	1901201000	Of rice flour		E	
1989	1901202000	Of barley flour	8	Year 10	
1990	1901209000	Other		E	
1991	190190	3. Other			
1992	1901901000	A. Malt extract	30	Year 10	
1993	1901902000	B. Food preparations of goods of headings 04.01 to 04.04	36,4	D.D.A.	
1994	19019090	C. Other			
1995	1901909010	Oat meal	8	Year 5	
1996	190190909	Other			
1997	1901909091	Of rice flour		E	
1998	1901909092	Of barley flour	8	Year 10	
1999	1901909099	Other		E	
2000	1902	Pasta,whether or not cooked or stuffed(with meat or other substances) or otherwise prepared,such as spaghetti,macaroni,noodles,lasagne,gnocchi,ravioli,cannelloni; couscous,whether or not prepared.			
2001	19021	1. Uncooked pasta,not stuffed or otherwise prepared:			
2002	190211	Containing eggs			
2003	1902111000	Spaghetti	8	Year 5	
2004	1902112000	Macaroni	8	Year 5	
2005	1902119000	Other	8	Year 5	
2006	190219	Other			
2007	1902191000	Noodles	8	Year 5	
2008	1902192000	Chinese vermicelli	50% or 395won, whichever is the greater	D.D.A.	
2009	1902193000	Naeng-myun	8	Year 5	
2010	1902199000	Other	8	Year 5	
2011	1902200000	2. Stuffed pasta,whether or not cooked or otherwise prepared	8	Year 5	
2012	190230	3. Other pasta			
2013	19023010	Instant noodles			
2014	1902301010	Ramen	8	Year 5	
2015	1902301090	Other	8	Year 5	
2016	1902309000	Other	8	Year 5	
2017	1902400000	4. Couscous	8	Year 5	
2018	190300	Tapioca and substitutes therefor prepared from starch,in the form of flakes,grains,pearls,siftings or in similar forms.			
2019	1903001000	Tapioca	8	Year 5	
2020	1903009000	Other	8	Year 5	
2021	1904	Prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereal products(for example,corn flakes); cereals[other than maize(corn)]in grain form or in the form of flakes or other worked grains(except flour,groats and meal), pre-cooked,or otherwise prepared,not elsewhere specified or included.			
2022	190410	1. Prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereal products			
2023	1904101000	Corn flakes	5,76	Year 5	
2024	1904102000	Corn chip	5,76	Year 5	
2025	1904103000	Puffed rice	5,76	D.D.A.	
2026	1904109000	Other	5,76	Year 10	
2027	190420	2. Prepared foods obtained from unroasted cereal flakes or from mixtures of unroasted cereal flakes and roasted cereal flakes or swelled cereals			
2028	1904201000	A. Of Musli type preparations	45,5	D.D.A.	
2029	1904209000	B. Other	7,9	D.D.A.	
2030	1904300000	3. Bulgur wheat	8	Year 10	
2031	190490	4. Other			
2032	1904901000	Rice in grain form,not containing cocoa		E	
2033	1904909000	Other	8	Year 10	

2034	1905	Bread,pastry,cakes,biscuits and other bakers'wares,whether or not containing cocoa; communion wafers,empty cachets of a kind suitable for pharmaceutical use,sealing wafers,rice paper and similar products.			
2035	1905100000	Crispbread	8	Year 5	
2036	1905200000	Gingerbread and the like	8	Year 5	
2037	19053	Sweet biscuits,waffles and wafers:			
2038	1905310000	Sweet biscuits	8	Year 5	
2039	1905320000	Waffles and wafers	8	Year 5	
2040	1905400000	Rusks,toasted bread and similar toasted products	8	Year 5	
2041	190590	Other			
2042	19059010	Bakers wares			
2043	1905901010	Bread	8	Year 5	
2044	1905901020	Ship's biscuits	8	Year 5	
2045	1905901030	Pastries and cakes	8	Year 5	
2046	1905901040	Biscuits,cookies and crackers	8	Year 5	
2047	1905901050	Bakers' wares of rice	8	Year 5	
2048	1905901090	Other	8	Year 5	
2049	19059090	Other			
2050	1905909010	Empty cachets of a kind suitable for pharmaceutical use	8	Year 5	
2051	1905909020	Rice paper	8	Year 5	
2052	1905909090	Other	8	Year 5	
2053	20	Preparations of vegetables,fruit,nuts or other parts of plants			
2054	2001	Vegetables,fruit,nuts and other edible parts of plants,prepared or preserved by vinegar or acetic acid.			
2055	2001100000	1. Cucumbers and gherkins	30	Year 10	
2056	200190	2. Other			
2057	2001901000	A. Fruit and nuts	30	Year 5	
2058	20019090	B. Other			
2059	2001909010	Shallots	30	Year 5	
2060	2001909020	Tomatoes	30	Year 5	
2061	2001909030	Cauliflower	30	Year 5	
2062	2001909040	Sweet corn	30	Year 10	
2063	2001909050	Rakkyo	30	D.D.A.	
2064	2001909060	Garlic	30	D.D.A.	
2065	2001909070	Onions	30	D.D.A.	
2066	2001909090	Other	30	Year 5	
2067	2002	Tomatoes prepared or preserved otherwise than by vinegar or acetic acid.			
2068	2002100000	1. Tomatoes,whole or in pieces	8	Year 5	
2069	200290	2. Other			
2070	2002901000	A. Tomato paste (of a soluble solid,of 24% or more)	5	Year 0	
2071	2002909000	B. Other	8	Year 10	
2072	2003	Mushrooms and truffles,prepared or preserved otherwise than by vinegar or acetic acid.			
2073	200310	Mushrooms of the genus Agaricus			
2074	2003104000	Cultivated mushrooms(Agaricus bisporus)	20	Year 5	
2075	2003109000	Other	20	Year 5	
2076	2003200000	Truffles	20	D.D.A.	
2077	200390	Other			
2078	2003901000	Oak Mushrooms	20	Year 10	
2079	2003902000	Pine Mushrooms	20	Year 5	
2080	2003909000	Other	20	Year 5	
2081	2004	Other vegetables prepared or preserved otherwise than by vinegar or acetic acid, frozen,other than products of heading 20.06.			
2082	2004100000	Potatoes	19,2	Year 7	
2083	200490	Other vegetables and mixtures of vegetables			
2084	2004901000	Sweet corn	30	Year 7	
2085	2004909000	Other	30	Year 7	
2086	2005	Other vegetables prepared or preserved otherwise than by vinegar or acetic acid,not frozen,other than products of heading 20.06.			
2087	200510	Homogenised vegetables			
2088	2005101000	Pureed corn for infant	20	Year 7	
2089	2005109000	Other	20	Year 7	
2090	200520	Potatoes			
2091	2005201000	Croquettes prepared from flakes	20	Year 10	
2092	2005209000	Other	20	Year 10	

2093	2005400000	Peas(<i>Pisum sativum</i>)	20	Year 10	
2094	20055	Beans(<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):			
2095	200551	Beans,shelled			
2096	2005511000	Of small green beans	20	D.D.A.	
2097	2005512000	Of small red beans	20	D.D.A.	
2098	2005519000	Other	20	D.D.A.	
2099	200559	Other			
2100	2005591000	Of small green beans	20	D.D.A.	
2101	2005592000	Of small red beans	20	D.D.A.	
2102	2005599000	Other	20	D.D.A.	
2103	2005600000	Asparagus	20	Year 5	
2104	2005700000	Olives	20	Year 5	
2105	2005800000	Sweet corn(<i>zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	16	Year 10	
2106	200590	Other vegetables and mixtures of vegetables			
2107	2005901000	Kim-chi	20	Year 5	
2108	2005902000	Bamboo shoots	20	Year 5	
2109	2005903000	Sauerkraut	20	Year 5	
2110	2005909000	Other	20	Year 5	
2111	200600	Vegetables,fruit,nuts,fruit-peel and other parts of plants,preserved by sugar(drainèd,glac'è or crystallised).			
2112	2006001000	1. Marrons glac'ès	30	Year 5	
2113	2006002000	2. Pineapples	30	D.D.A.	
2114	2006003000	3. Ginger	30	Year 5	
2115	2006004000	4. Lotus roots	30	Year 5	
2116	2006005000	5. Peas(<i>Pisum sativum</i>)	20	Year 5	
2117	20060060	6. Beans(<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)			
2118	2006006010	Beans shelled	20	Year 5	
2119	2006006090	Other	20	Year 5	
2120	2006007000	7. Asparagus	20	Year 5	
2121	2006008000	8. Olive	20	Year 5	
2122	20060090	9. Other			
2123	2006009010	A. Sweet corn(<i>Zeamays</i> var. <i>Sac charata</i>)	19,5	Year 5	
2124	2006009020	B. Bamboo shoots	20	Year 5	
2125	2006009030	C. Of other vegetable	20	Year 5	
2126	2006009090	D. Other	30	Year 5	
2127	2007	Jams,fruit jellies,marmalades,fruit or nut pur'è and fruit or nut pastes,obtained by cooking,whether or not containing added sugar or other sweetening matter.			
2128	2007100000	Homogenised preparations	30	Year 7	
2129	20079	Other:			
2130	200791	Citrus fruit			
2131	2007911000	Jams,fruit jellies and marmalades	30	Year 10	
2132	2007919000	Other	30	Year 10	
2133	200799	Other			
2134	2007991000	Jams,fruit jellies and marmalades	30	Year 7	
2135	2007999000	Other	30	Year 5	
2136	2008	Fruit,nuts and other edible parts of plants,otherwise prepared or preserved,whether or not containing added sugar or other sweetening matter or spirit,not elsewhere specified or included.			
2137	20081	Nuts, ground-nuts and other seeds,whether or not mixed together:			
2138	200811	Ground-nuts			
2139	2008111000	Peanut butter	50	D.D.A.	
2140	2008119000	Other	64.6	D.D.A.	
2141	200819	Other,including mixtures			
2142	2008191000	Chestnuts	50	Year 5	
2143	2008192000	Coconut	46,4	D.D.A.	
2144	2008199000	Other	46,4	Year 7	
2145	2008200000	Pineapples	45,5	D.D.A.	
2146	2008300000	Citrus fruit	46,4	D.D.A.	
2147	2008400000	Pears	46,4	Year 16	
2148	2008500000	Apricots	46,4	Year 10	
2149	2008600000	Cherries	46,4	Year 7	
2150	200870	Peaches, including nectarines			
2151	2008701000	In airtight containers,added sugar	50	Year 7	
2152	2008709000	Other	45,5	Year 7	
2153	2008800000	Strawberries	45,5	Year 16	
2154	20089	Other,including mixtures other than those of subheading 2008.19:			

2155	2008910000	Palm hearts	46,4	D.D.A.	
2156	200892	Mixtures			
2157	20089210	Fruit cocktail			
2158	2008921010	In airtight containers, added sugar	50	Year 10	
2159	2008921090	Other	45,5	Year 10	
2160	2008922000	Fruit salad	46,4	Year 10	
2161	2008929000	Other	45,5	Year 10	
2162	200899	Other			
2163	2008991000	Grapes	46,4	Year 10	
2164	2008992000	Apples	46,4	Year 10	
2165	2008993000	Popcorn	46,4	Year 10	
2166	2008999000	Other	46,4	Year 7	
2167	2009	Fruit juices,(including grape must) and vegetable juices,unfermented and not containing added spirit,whether or not containing added sugar or other sweetening matter.			
2168	20091	1. Orange juice:			
2169	2009110000	Frozen	54.6	Year 10	
2170	2009120000	Not frozen, of a Brix value not exceeding 20	54.6	D.D.A.	
2171	2009190000	Other	54.6	D.D.A.	
2172	20092	2. Grapefruit juice:			
2173	2009210000	Of a Brix value not exceeding 20	32	D.D.A.	
2174	2009290000	Other	32	D.D.A.	
2175	20093	3. Juice of any other single citrus fruit:			
2176	200931	Of a Brix value not exceeding 20			
2177	2009311000	Lemon juice	50	Year 10	
2178	2009312000	Lime juice	50	Year 10	
2179	2009319000	Other	54.6	Year 10	
2180	200939	Other			
2181	2009391000	Lemon juice	50	Year 10	
2182	2009392000	Lime juice	50	Year 10	
2183	2009399000	Other	54.6	Year 10	
2184	20094	4. Pineapple juice:			
2185	2009410000	Of a Brix value not exceeding 20	50	D.D.A.	
2186	2009490000	Other	50	D.D.A.	
2187	2009500000	5. Tomato juice	30	Year 10	
2188	20096	6. Grape juice(including grape must):			
2189	2009610000	Of a Brix value not exceeding 30	45,5	Year 7	
2190	2009690000	Other	45,5	Year 7	
2191	20097	7. Apple juice:			
2192	2009710000	Of a Brix value not exceeding 20	45,5	Year 10	
2193	2009790000	Other	45,5	Year 10	
2194	200980	8. Juice of any other single fruit or vegetable			
2195	20098010	A. Juice of fruit			
2196	2009801010	Peach juice	50	Year 10	
2197	2009801020	Strawberry juice	50	Year 7	
2198	2009801090	Other	50	Year 9	
2199	2009802000	B. Juice of vegetable	30	Year 5	
2200	200990	9. Mixtures of juices			
2201	20099010	A. Of fruit			
2202	2009901010	Chiefly on the basic of orange juice	50	D.D.A.	
2203	2009901020	Chiefly on the basic of apple juice	50	Year 16	
2204	2009901030	Chiefly on the basic of grape juice	50	Year 16	
2205	2009901090	Other	50	Year 16	
2206	2009902000	B. Of vegetables	30	Year 10	
2207	2009909000	C. Other	50	Year 16	
2208	21	Miscellaneous edible preparations			
2209	2101	Extracts,essences and concentrates,of coffee,tea or mat'e and preparations with a basis of these products or with a basis of coffee,tea or mat'e;roasted chicory and other roasted coffee substitutes,and extracts,essences and concentrates thereof.			
2210	21011	1. Extracts,essences and concentrates, of coffee,and preparations with a basis of these extracts,essences or concentrates or with a basis of coffee:			
2211	2101110000	Extracts,essences and concentrates	8	Year 5	
2212	210112	Preparations with a basis of extracts,essences or concentrates or with a basis of coffee			
2213	2101121000	Instant coffee	8	Year 5	
2214	21011290	Other			
2215	2101129010	Of containing milk and cream or their substitutes	8	Year 5	

2216	2101129090	Other	8	Year 5	
2217	210120	Extracts, essences and concentrates, of tea or maté, and preparations with a basis of these extracts, essences or concentrates or with a basis of tea or maté			
2218	2101201000	Containing sugar, lemon or substitutes	40	Year 10	
2219	2101209000	Other	40	Year 10	
2220	210130	3. Roasted chicory and other roasted coffee substitutes, and extracts, essences and concentrates thereof			
2221	2101301000	Of barley	8	Year 5	
2222	2101309000	Other	8	Year 5	
2223	2102	Yeasts (active or inactive); other single-cell micro-organisms, dead (but not including vaccines of heading 30.02); prepared baking powders.			
2224	210210	Active yeasts			
2225	2102101000	Brewery yeast	8	Year 5	
2226	2102102000	Distillery yeast	8	Year 5	
2227	2102103000	Bakery yeast	8	Year 5	
2228	2102104000	Culture yeast	8	Year 5	
2229	2102109000	Other	8	Year 5	
2230	210220	Inactive yeasts; other single-cell micro-organisms, dead			
2231	2102201000	Inactive yeasts	8	Year 5	
2232	2102202000	Nulook	8	Year 5	
2233	21022030	Chlorella			
2234	2102203010	Of tablet	8	Year 5	
2235	2102203090	Other	8	Year 5	
2236	21022040	Spinulina			
2237	2102204010	Of tablet	8	Year 5	
2238	2102204090	Other	8	Year 5	
2239	2102209000	Other	8	Year 5	
2240	2102300000	Prepared baking powders	8	Year 5	
2241	2103	Sauces and preparations therefor; mixed condiments and mixed seasoning; mustard flour and meal and prepared mustard.			
2242	2103100000	Soya sauce	8	D.D.A.	
2243	210320	Tomato ketchup and other tomato sauces			
2244	2103201000	Tomato ketchup	8	Year 10	
2245	2103202000	Tomato sauces			
2246		- Containing more than 20% by volume of any of peppers (HS 0709.60), garlic, onions or ginger, or more than 40% of any combination thereof.	45	Year 10	
2247		- Other	8	Year 10	
2248	210330	Mustard flour and meal and prepared mustard			
2249	2103301000	Mustard flour and meal	8	Year 5	
2250	2103302000	Prepared mustard	8	Year 5	
2251	210390	Other			
2252	21039010	Oriental sauces and the like			
2253	2103901010	Bean paste	8	Year 10	
2254	2103901020	Chinese bean paste	8	Year 10	
2255	2103901030	Hot bean paste	45	D.D.A.	
2256	2103901090	Other			
2257		- Containing more than 20% by volume of any of peppers (HS 0709.60), garlic, onions or ginger, or more than 40% of any combination thereof.	45	D.D.A.	
2258		- Other	8	D.D.A.	
2259	21039090	Other			
2260	2103909010	Mayonnaise	8	Year 5	
2261	2103909020	Instant curry			
2262		- Containing more than 20% by volume of any of peppers (HS 0709.60), garlic, onions or ginger, or more than 40% of any combination thereof.	45	Year 5	
2263		- Other	8	Year 5	
2264	2103909030	Mixed seasonings			
2265		- Containing more than 20% by volume of any of peppers (HS 0709.60), garlic, onions or ginger, or more than 40% of any combination thereof.	45	Year 16	
2266		- Other	8	Year 16	
2267	2103909040	Mae joo	25% or 100won, whichever is the greater	D.D.A.	
2268	2103909090	Other			

2269		- Containing more than 20% by volume of any of peppers(HS 0709.60), garlic, onions or ginger, or more than 40% of any combination thereof.	45	Year 16	
2270		- Other	8	Year 16	
2271	2104	Soups and broths and preparations therefor; homogenised composite food preparations.			
2272	210410	Soups and broths and preparations therefor			
2273	2104101000	Of meat	19,2	Year 7	
2274	2104102000	Of fish	30	Year 0	
2275	2104103000	Of vegetable	19,2	Year 7	
2276	2104109000	Other	19,2	Year 7	
2277	2104200000	Homogenised composite food preparations	30	Year 7	
2278	210500	Ice cream and other edible ice,whether or not containing cocoa.			
2279	21050010	Ice cream			
2280	2105001010	Not containing cocoa.	8	Year 5	
2281	2105001090	Other	8	Year 5	
2282	21050090	Other edible ice			
2283	2105009010	Not containing cocoa.	8	Year 5	
2284	2105009090	Other	8	Year 5	
2285	2106	Food preparations not elsewhere specified or included.			
2286	210610	1. Protein concentrates and textured protein substances			
2287	2106101000	Bean-curd	8	Year 5	
2288	21061090	Other			
2289	2106109010	Of protein content,by weight,48 or more	8	Year 5	
2290	2106109090	Other	8	Year 5	
2291	210690	2. Other			
2292	21069010	A. Bases for beverage,nonalcoholic			
2293	2106901010	Cola base	8	Year 0	
2294	2106901020	Beverage base of perfumed fruits	8	Year 5	
2295	2106901090	Other	8	Year 5	
2296	2106902000	B. Sugar syrups,containing added flavouring or colouring matter	8	Year 5	
2297	21069030	C. Products of ginseng roots			
2298	210690301	Products of white ginseng			
2299	2106903011	Ginseng tea	8	D.D.A.	
2300	2106903019	Other	8	D.D.A.	
2301	210690302	Products of red ginseng			
2302	2106903021	Red ginseng tea	762.7	D.D.A.	
2303	2106903029	Other	762.7	D.D.A.	
2304	21069040	D. Prepared edible seaweeds			
2305	2106904010	Laver	8	Year 0	
2306	2106904090	Other	8	Year 0	
2307	21069090	E. Other			
2308	2106909010	(1)Coffee creamee	8	Year 5	
2309	2106909020	(2) Preparations with a basis of butter	8	Year 10	
2310	2106909030	(3) Preparations for use in manufacturing ice cream	8	Year 5	
2311	2106909040	(4) Autolyzed yeast and other yeast extracts	8	Year 5	
2312	2106909050	(5) Flavors in preparations	8	Year 5	
2313	2106909060	(6) Acorn flour	8	Year 5	
2314	2106909070	(7) Preparations with a basis of aloe	8	Year 5	
2315	2106909080	(8) Of preparations(other than those based on odoriferous substances)of types used in the manufacture of beverages with an alcoholic strength by volume exceeding 0.5 vol	30	Year 7	
2316	210690909	(9) Other			
2317	2106909091	Preparations for royal jelly and honey	8	Year 10	
2318	2106909099	Other	8	Year 5	
2319	22	Beverages,spirits and vinegar.			
2320	2201	Waters,including natural or artificial mineral waters and aerated waters, not containing added sugar or other sweetening matter nor flavoured; ice and snow.			
2321	2201100000	1. Mineral waters and aerated waters	8	Year 5	
2322	220190	2. Other			
2323	2201901000	Ice and snow	8	Year 5	
2324	2201909000	Other	8	Year 5	

2325	2202	Waters,including mineral waters and aerated waters,containing added sugar or other sweetening matter or flavoured,and other non-alcoholic beverages,not including fruit or vegetable juices of heading 20.09.			
2326	220210	Waters,including mineral waters and aerated waters,containing added sugar or other sweetening matter or flavoured			
2327	2202101000	Coloured	8	Year 5	
2328	2202109000	Other	8	Year 5	
2329	220290	Other			
2330	2202901000	Beverage based on ginseng	8	D.D.A.	
2331	2202902000	Beverage of fruit juice	9.1	Year 7	
2332	2202903000	Sikye	8	Year 5	
2333	2202909000	Other	8	Year 5	
2334	2203000000	Beer made from malt.	30	Year 5	
2335	2204	Wine of fresh grapes,including fortified wines; grape must other than that of heading 20.09.			
2336	2204100000	Sparkling wine	15	Year 5	
2337	22042	Other wine;grape must with fermentation prevented or arrested by the addition of alcohol:			
2338	220421	In containers holding 2 or less			
2339	2204211000	Red wine	15	Year 5	
2340	2204212000	White wine	15	Year 5	
2341	2204219000	Other	15	Year 5	
2342	220429	Other			
2343	2204291000	Red wine	15	Year 5	
2344	2204292000	White wine	15	Year 5	
2345	2204299000	Other	15	Year 5	
2346	2204300000	Other grape must	30	Year 10	
2347	2205	Vermouth and other wine of fresh grapes flavoured with plants or aromatic substances.			
2348	2205100000	In containers holding 2 or less	15	Year 5	
2349	2205900000	Other	15	D.D.A.	
2350	220600	Other fermented beverages(for example,cider,perry,mead);mixtures of fermented beverages and mixtures of fermented beverages and non-alcoholic beverages,not elsewhere specified or included.			
2351	22060010	Fermented beverages prepared from fruits			
2352	2206001010	Cider	15	Year 10	
2353	2206001020	Perry	15	Year 10	
2354	2206001090	Other	15	Year 10	
2355	22060020	Fermented beverages prepared from cereals			
2356	2206002010	Cheong ju	15	Year 5	
2357	2206002020	Yak ju	15	Year 5	
2358	2206002030	Tak ju	15	Year 5	
2359	2206002090	Other	15	Year 5	
2360	22060090	Other			
2361	2206009010	Wine cooler (added the product of heading 2009 or 2202,including being made of grapes)	15	Year 5	
2362	2206009090	Other	15	Year 5	
2363	2207	Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of 80% vol or higher; ethyl alcohol and other spirits,denatured, of any strength.			
2364	220710	1. Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of 80% vol or higher			
2365	2207101000	A. Roughly distilled alcohol for beverages	10	Year 5	
2366	22071090	B. Other			
2367	2207109010	Fermented alcohol for manufacture of liquors	273	D.D.A.	
2368	2207109090	Other	30	Year 5	
2369	2207200000	2. Ethyl alcohol and other spirits,denatured,of any strength	8	Year 5	
2370	2208	Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol; spirits,liqueurs and other spirituous,beverages.			
2371	220820	Spirits obtained by distilling grape wine or grape marc			
2372	2208201000	Cognac	15	Year 5	
2373	2208209000	Other	15	Year 5	
2374	220830	Whiskies			
2375	2208301000	Scotch whisky	20	Year 5	
2376	2208302000	Bourbon whisky	20	Year 5	
2377	2208303000	Rye whisky	20	Year 5	

2378	2208309000	Other	20	Year 5	
2379	2208400000	Rum and tafia	20	Year 5	
2380	2208500000	Gin and geneva	20	Year 5	
2381	2208600000	Vodka	20	Year 5	
2382	220870	Liqueurs and cordials			
2383	2208701000	Ginseng wine	20	Year 5	
2384	2208702000	Ogarpi wine	20	Year 5	
2385	2208709000	Other	20	Year 5	
2386	220890	Other			
2387	2208901000	Brandies other than that of heading 2208.20	20	Year 5	
2388	2208904000	So ju	30	Year 5	
2389	2208906000	Koaliang wine	30	Year 5	
2390	2208907000	Tequila	20	Year 5	
2391	2208909000	Other	30	Year 5	
2392	220900	Viengar and substitutes for vinegar obtained from acetic acid.			
2393	2209001000	Brewery vinegar	8	Year 5	
2394	2209009000	Other	8	Year 5	
2395	23	Residues and waste from the food industries; prepared animal fodder			
2396	2301	Flours,meals and pellets,of meat or meat offal,of fish or of crustaceans,molluscs or other aquatic invertebrates,unfit for human consumption; greaves.			
2397	230110	1. Flours,meals and pellets,of meat or meat offal;greaves			
2398	2301101000	Flours,meals and pellets,of meat or meat offal	9.1	D.D.A.	
2399	2301102000	Greaves	5	Year 5	
2400	230120	2. Flours,meals and pellets,of fish or of crustaceans,molluscs or other aquatic invertebrates			
2401	2301201000	Flours,meals and pellets of fish	5	Year 10	
2402	2301209000	Other	5	Year 10	
2403	2302	Bran,sharps and other residues,whether or not in the form of pellets,derived from the sifting,milling or other working of cereals or of leguminous plants.			
2404	2302100000	1. Of maize(corn)	5	Year 5	
2405	2302200000	2. Of rice	5	Year 5	
2406	2302300000	3. Of wheat	5	Year 5	
2407	2302400000	4. Of other cereals	5	Year 5	
2408	2302500000	5. Of leguminous plants	5	Year 5	
2409	2303	Residues of starch manufacture and similar residues,beetpulp,bagasse and other waste of sugar manufacture,brewing or distilling dregs and waste,whether or not in the form of pellets.			
2410	2303100000	1. Residues of starch manufacture and similar residues	1	Year 5	
2411	2303200000	2. Beet-pulp,bagasse and other waste of sugar manufacture	5	Year 5	
2412	2303300000	3. Brewing or distilling dregs and waste	5	Year 5	
2413	2304000000	Oil-cake and other solid residues,whether or not ground or in the form of pellets,resulting from the extraction of soyabean oil.	1,92	Year 0	
2414	2305000000	Oil-cake and other solid residues,whether or not ground or in the form of pellets,resulting from the extraction of ground-nut oil.	5	Year 5	
2415	2306	Oil-cake and other solid residues,whether or not ground or in the form of pellets,resulting from the extraction of vegetable fats or oils,other than those of heading 23.04. or 23.05.			
2416	2306100000	1. Of cotton seeds	5	Year 5	
2417	2306200000	2. Of linseed	5	Year 5	
2418	2306300000	3. Of sunflower seeds	5	Year 5	
2419	23064	4. Of rape or colza seeds:			
2420	2306410000	Of low erucic acid rape or colza seeds	2	Year 5	
2421	2306490000	Other	2	Year 5	
2422	2306500000	5. Of coconut or copra	5	Year 5	
2423	2306600000	6. Of palm nuts or kernels	5	Year 5	
2424	2306700000	7. Of maize(corn)germ	5	Year 5	
2425	230690	8. Other			
2426	2306901000	Of sesamum seeds	63.7% or 73won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
2427	2306902000	Of perilla seeds	5	Year 5	
2428	2306909000	Other	5	Year 5	

2429	2307000000	Wine less;argol.	5	Year 5	
2430	230800	Vegetable materials and vegetable waste,vegetable residues and by-products,whether or not in the form of pellets,of a kind used in animal feeding,not elsewhere specified or included.			
2431	2308001000	Acorns	5	Year 5	
2432	2308002000	Horse-chestnuts	5	Year 5	
2433	2308003000	Cotton seed hulls	5	Year 5	
2434	2308009000	Other	46.9	D.D.A.	
2435	2309	Preparations of a kind used in animal feeding.			
2436	2309100000	Dog or cat food,put up for retail sale	5	Year 5	
2437	230990	Other			
2438	23099010	Mixed feeds			
2439	2309901010	For pigs	4,48	Year 0	
2440	2309901020	For fowls	4,48	Year 0	
2441	2309901030	For fish	5	Year 0	
2442	2309901040	For bovine	4,48	Year 0	
2443	230990109	Other			
2444	2309901091	Of milk replacer	71.8	D.D.A.	
2445	2309901099	Other	5	Year 0	
2446	23099020	Supplementary feeds			
2447	2309902010	Chiefly on the basis of inorganic substances or minerals (excluding chiefly on the basis of micro-minerals)	51.2	D.D.A.	
2448	2309902020	Chiefly on the basis of flavourings	51.2	D.D.A.	
2449	230990209	Other			
2450	2309902091	Automatic approval import items as of December 31,1994: @1. Peckmor, sessalom, calfnectar and pignectar of FCA Feed flavor starter(conc.) @2. FCA Feed nectars(conc.) @3. FCA Feed protanox @4. FCA Encila(conc.) @5. FCA Sugar mate @6. Poultry, fish, mineral, calf, hy sugar and cheese of FFI Ade(conc.) @7. Pig, hog, cattle, dairy, beef and kanine of FFI Krave (conc.) @8. Pig and fresh of FFI Arome(conc. 2X) @9. Pecuaroma-poultry	5	Year 0	
2451	2309902099	Other	51.2	D.D.A.	
2452	23099030	Feed additives			
2453	2309903010	Chiefly on the basis of antibiotics	5	Year 0	
2454	2309903020	Chiefly on the basis of vitamins	5	Year 0	
2455	2309903030	Chiefly on the basis of micro minerals	5	Year 0	
2456	2309903090	Other	5	Year 0	
2457	2309909000	Other	51.2	D.D.A.	
2458	24	Tobacco and manufactured tobacco substitutes			
2459	2401	Unmanufactured tobacco; tobacco refuse.			
2460	240110	Tobacco,not stemmed/stripped			
2461	2401101000	Flue-cured	20	D.D.A.	
2462	2401102000	Burley	20	D.D.A.	
2463	2401103000	Oriental	20	D.D.A.	
2464	2401109000	Other	20	D.D.A.	
2465	240120	Tobacco,partly or wholly stemmed/stripped			
2466	2401201000	Flue-cured	20	D.D.A.	
2467	2401202000	Burley	20	D.D.A.	
2468	2401203000	Oriental	20	Year 10	
2469	2401209000	Other	20	Year 10	
2470	240130	Tobacco refuse			
2471	2401301000	Stems	20	D.D.A.	
2472	2401302000	Scraps	20	D.D.A.	
2473	2401309000	Other	20	D.D.A.	
2474	2402	Cigars,cheroots,cigarillos and cigarettes,of tobacco or of tobacco substitutes.			
2475	240210	Cigars,cheroots,and cigarillos containing tobacco			
2476	2402101000	Cigar	20	D.D.A.	
2477	2402102000	Cheroot	20	D.D.A.	
2478	2402103000	Cigarillos	20	D.D.A.	
2479	240220	Cigarettes containing tobacco			
2480	2402201000	Filter tip cigarettes	20	D.D.A.	
2481	2402209000	Other	20	Year 10	
2482	2402900000	Other	20	D.D.A.	
2483	2403	Other manufactured tobacco and manufactured tobacco substitutes; omogenised or econstituted obacco; tobacco extracts and essences.			

2484	240310	1. Smoking tobacco,whether or not containing tobacco substitutes in any proportion			
2485	2403101000	Pipe tobacco	20	D.D.A.	
2486	2403109000	Other	40	Year 10	
2487	24039	2. Other:			
2488	240391	A. "Homogenised" or "reconstituted" tobacco			
2489	2403911000	(1) Tobacco sheets	34,5	D.D.A.	
2490	2403919000	(2) Other	40	D.D.A.	
2491	240399	B. Other			
2492	2403991000	Chewing tobacco	20	D.D.A.	
2493	2403992000	Snuff	20	D.D.A.	
2494	2403993000	Tobacco extracts and essences	40	D.D.A.	
2495	2403999000	Other	40	D.D.A.	
2496	25	Salt;sulphur;earths and stone;plastering materials,lime and cement.			
2497	250100	Salt(including table salt and denatured salt) and pure sodium chloride,whether or not in aqueous solution or containing added anti-caking or free-flowing agents; sea water.			
2498	25010010	1. Rock salt and sea salt madeby the heat of the sun,not refined			
2499	2501001010	A. Rock salt	1	Year 0	
2500	2501001020	B. sea salt made by the heat of the sun	1	Year 0	
2501	25010090	2. Other			
2502	2501009010	Edible salt	8	Year 0	
2503	2501009020	Pure sodium chloride	8	Year 0	
2504	2501009090	Other	8	Year 0	
2505	2502000000	Unroasted iron pyrites.	2	Year 0	
2506	2503000000	Sulphur of all kinds,other than sublimed sulphur,precipitated sulphur and colloidal sulphur.	2	Year 0	
2507	2504	Natural graphite.			
2508	250410	1. In powder or in flakes			
2509	2504101000	A. Natural graphite,crystalline	3	Year 0	
2510	2504102000	B. Natural graphite,amorphous	3	Year 0	
2511	2504109000	C. Other	3	Year 0	
2512	250490	2. Other			
2513	2504901000	A. Natural graphite,crystalline	3	Year 0	
2514	2504902000	B. Natural graphite,amorphous	3	Year 0	
2515	2504909000	C. Other	3	Year 0	
2516	2505	Natural sands of all kinds,whether or not coloured,other than metalbearing sands of Chapter 26.			
2517	2505100000	1. Silica sands and quartz sands	3	Year 0	
2518	250590	2. Other			
2519	25059010	Sand for industrial use			
2520	2505901010	Clayey sand	3	Year 0	
2521	2505901020	Felspathic sand	3	Year 0	
2522	2505901090	Other	3	Year 0	
2523	2505909000	Other	3	Year 0	
2524	2506	Quartz(other than natural sand); quartzite,whether or not roughly trimmed or merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square) shape.			
2525	250610	1. Quartz			
2526	2506101000	Containing less than 0.06% of impurities	3	Year 0	
2527	2506102000	Containing not less than 0.06% but not more than 0.1% of impurities	3	Year 0	
2528	2506103000	Containing more than 0.1% of impurities	3	Year 0	
2529	25062	2. Quartzite:			
2530	2506210000	A. Crude or roughly trimmed	3	Year 0	
2531	2506290000	B. Other	3	Year 0	
2532	250700	Kaolin and other kaolinic clays,whether or not calcined.			
2533	25070010	Kaolin			
2534	2507001010	Not calcined	3	Year 0	
2535	2507001090	Other	3	Year 0	
2536	25070020	Other kaolinic clays(not calcined)			
2537	2507002010	Gairome	3	Year 0	
2538	2507002020	Kibushi	3	Year 0	
2539	2507002090	Other	3	Year 0	
2540	2507009000	Other	3	Year 0	

2541	2508	Other clays(not including expanded clays of heading 68.06),andalusite,kyanite and sillimanite,whether or not calcined; mullite; chamotte or dinas earths.			
2542	2508100000	1. Bentonite	3	Year 0	
2543	2508200000	2. Decolourising earths and fuller's earth	3	Year 0	
2544	2508300000	3. Fire-clay	3	Year 0	
2545	250840	4. Other clays			
2546	2508401000	A. Acid clay	3	Year 0	
2547	2508409000	B. Other	3	Year 0	
2548	250850	5. Andalusite,kyanite and sillimanite			
2549	2508501000	A. Andalusite	3	Year 0	
2550	2508502000	B. Kyanite	3	Year 0	
2551	2508503000	C. Sillimanite	3	Year 0	
2552	2508600000	6. Mullite	3	Year 0	
2553	250870	7. Chamotte or dinas earths			
2554	2508701000	A. Shamotte	3	Year 0	
2555	2508702000	B. Dinas earth	3	Year 0	
2556	2509000000	Chalk.	3	Year 0	
2557	2510	Natural calcium phosphates,natural aluminium calcium phosphates and phosphatic chalk.			
2558	251010	1. Unground			
2559	2510101000	A. Natural calcium phosphates	0	Year 0	
2560	2510102000	B. Natural aluminium calcium phosphates	1	Year 0	
2561	2510109000	C. Other	1	Year 0	
2562	251020	2. Ground			
2563	2510201000	Natural calcium phosphates	3	Year 0	
2564	2510202000	Natural aluminium calcium phosphates	3	Year 0	
2565	2510209000	Other	3	Year 0	
2566	2511	Natural barium sulphate(barytes);natural barium carbonate(witherite),whether or not calcined,other than barium oxide of heading 28.16.			
2567	2511100000	1. Natural barium sulphate (barytes)	3	Year 0	
2568	2511200000	2. Natural barium carbonate (witherite)	3	Year 0	
2569	2512000000	Siliceous fossil meals(for example,kieselguhr,tripolite and diatomite) and similar siliceous earths,whether or not calcined,of an apparent specific gravity of 1 or less.	3	Year 0	
2570	2513	Pumice stone; emery; natural corundum,natural garnet and other natural abrasives,whether or not heat-treated.			
2571	25131	1. Pumice stone:			
2572	2513110000	A. Crude or in irregular pieces,including crushed pumice (" bimsbies")	3	Year 0	
2573	2513190000	B. Other	3	Year 0	
2574	251320	2. Emery,natural corundum,natural garnet and other natural abrasives			
2575	25132010	A. Crude or in irregular pieces			
2576	2513201010	Emery	3	Year 0	
2577	2513201020	Natural corundum	3	Year 0	
2578	2513201030	Natural garnet	3	Year 0	
2579	2513201090	Other	3	Year 0	
2580	25132020	B. Other			
2581	2513202010	Emery	3	Year 0	
2582	2513202020	Natural corundum	3	Year 0	
2583	2513202030	Natural garnet	3	Year 0	
2584	2513202090	Other	3	Year 0	
2585	251400	Slate,whether or not roughly trimmed or merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square)shape.			
2586	2514001000	1. Crude or roughly trimmed	3	Year 0	
2587	2514009000	2. Other	3	Year 0	
2588	2515	Marble,travertine,ecaussine and other calcareous monumental or building stone of an apparent specific gravity of 2.5 or more,and alabaster,whether or not roughly trimmed or merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square)shape.			
2589	25151	Marble and travertine:			
2590	251511	Crude or roughly trimmed			
2591	2515111000	Marble	3	Year 0	
2592	2515112000	Travertine	3	Year 0	
2593	251512	Merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square)shape			
2594	2515121000	Marble	3	Year 0	

2595	2515122000	Travertine	3	Year 0	
2596	2515200000	Ecaussine and other calcareous monumental or building stone; alabaster	3	Year 0	
2597	2516	Granite,porphyry,basalt,sandstone and other monumental or building stone,whether or not roughly trimmed or merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square) shape.			
2598	25161	1. Granite:			
2599	2516110000	A. Crude or roughly trimmed	3	Year 0	
2600	2516120000	B. Merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular (including square) shape	3	Year 0	
2601	25162	2. Sandstone:			
2602	2516210000	A. Crude or roughly trimmed	3	Year 0	
2603	2516220000	B. Merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square) shape	3	Year 0	
2604	251690	3. Other monumental or building stone			
2605	2516901000	Crude or roughly trimmed	3	Year 0	
2606	2516909000	Other	3	Year 0	
2607	2517	Pebbles,gravel,broken or crushed stone,of a kind commonly used for concrete aggregates,for road metalling or for railway or other ballast,shingle and flint,whether or not heat-treated; macadam of slag,dross or similar industrial waste,whether or not incorporating the materials cited in the first part of the heading; tarred macdam; granules,chippings and powder,of stones of heading 25.15 or 25.16,whether or not heat-treated.			
2608	251710	1. Pebbles,gravel,broken or crushed stone,of a kind commonly used for concrete aggregates,for road metalling or for railway or other ballast,shingle and flint,whether or not heat-treated			
2609	2517101000	Pebbles	3	Year 0	
2610	2517102000	Broken or crushed stone	3	Year 0	
2611	2517109000	Other	3	Year 0	
2612	2517200000	2. Macadam of slag,dross or similar industrial waste,whether or not incorporating the materials cited in subheading 2517.10	3	Year 0	
2613	2517300000	3. Tarred macadam	3	Year 0	
2614	25174	4. Granules,chippings and powder,of stones of heading 25.15 or 25.16,whether or not heat-treated:			
2615	2517410000	A. Of marble	3	Year 0	
2616	251749	B. Other			
2617	2517491000	Of basalt	3	Year 0	
2618	2517492000	Of granite	3	Year 0	
2619	2517499000	Other	3	Year 0	
2620	2518	Dolomite,whether or not calcined or sintered, including; dolomite roughly trimmed or merely cut,by sawing or otherwise,into blocks or slabs of a rectangular(including square) shape; dolomite ramming mix.			
2621	2518100000	1. Dolomite, not calcined or sintered	3	Year 0	
2622	2518200000	2. Calcined or sintered dolomite	3	Year 0	
2623	2518300000	3. Dolomite ramming mix	3	Year 0	
2624	2519	Natural magnesium carbonate(magnesite);fused magnesia; dead-burned(sintered) magnesia,whether or not containing small quantities of other oxides added before sintering; other magnesium oxide,whether or not pure.			
2625	2519100000	Natural magnesium carbonate(magnesite)	3	Year 0	
2626	251990	Other			
2627	2519901000	Fused and dead-burned magnesia	3	Year 0	
2628	2519902000	Natural magnesium oxide	3	Year 0	
2629	2519909000	Other	3	Year 0	
2630	2520	Gypsum; anhydrite; plasters(consisting of calcined gypsum or calcium sulphate)whether or not coloured,with or without small quantities of accelerators or retarders.			
2631	252010	1. Gypsum;anhydrite			
2632	2520101000	Gypsum	5	Year 0	
2633	2520102000	Anhydrite	5	Year 0	
2634	252020	2. Plasters			
2635	2520201000	Specially calcined or finely ground for use in dentistry	5	Year 0	
2636	2520209000	Other	5	Year 0	

2637	252100	Limestone flux; limestone and other calcareous stone, of a kind used for the manufacture of lime or cement.			
2638	2521001000	1. Limestone	3	Year 0	
2639	2521009000	2. Other	3	Year 0	
2640	2522	Quicklime, slaked lime and hydraulic lime, other than calcium oxide and hydroxide of heading 28.25.			
2641	2522100000	1. Quicklime	3	Year 0	
2642	2522200000	2. Slaked lime	3	Year 0	
2643	2522300000	3. Hydraulic lime	3	Year 0	
2644	2523	Portland cement, aluminous cement, slag cement, super-sulphate cement and similar hydraulic cements, whether or not coloured or in the form of clinkers.			
2645	2523100000	1. Cement clinkers	5	Year 0	
2646	25232	2. Portland cement:			
2647	2523210000	A. White cement, whether or not artificially coloured	5	Year 0	
2648	2523290000	B. Other	5	Year 0	
2649	2523300000	3. Aluminous cement	8	Year 0	
2650	252390	4. Other hydraulic cements			
2651	2523901000	Slag cements	5	Year 0	
2652	2523909000	Other	5	Year 0	
2653	252400	Asbestos.			
2654	2524001000	Crocidolite, Asbestos	5	Year 0	
2655	2524002000	Amosite, Asbestos	5	Year 0	
2656	2524003000	Chrysotile, Asbestos	5	Year 0	
2657	2524009000	Other	5	Year 0	
2658	2525	Mica, including splittings; mica waste.			
2659	2525100000	1. Crude mica and mica rifted into sheets or splittings	3	Year 0	
2660	2525200000	2. Mica powder	3	Year 0	
2661	2525300000	3. Mica waste	3	Year 0	
2662	2526	Natural steatite, whether or not roughly trimmed or merely cut, by sawing or otherwise, into blocks or slabs of a rectangular (including square) shape; talc.			
2663	252610	1. Not crushed, not powdered			
2664	2526101000	Whether or not roughly trimmed or merely cut, by sawing or otherwise, into blocks or slabs of a rectangular shape (including square)	3	Year 0	
2665	2526109000	Other	3	Year 0	
2666	2526200000	2. Crushed or powdered	5	Year 0	
2667	2528	Natural borates and concentrates thereof (whether or not calcined), but not including borates separated from natural brine; natural boric acid containing not more than 85% of H ₂ BO ₃ calculated on the dry weight.			
2668	2528100000	1. Natural sodium borates and concentrates thereof (whether or not calcined)	3	Year 0	
2669	252890	2. Other			
2670	2528901000	A. Calcium borates	3	Year 0	
2671	2528902000	B. Magnesium chloroborate	3	Year 0	
2672	2528903000	C. Natural boric acid	3	Year 0	
2673	2528909000	D. Other	3	Year 0	
2674	2529	Felspar; leucite; nepheline and nepheline syenite; fluorspar.			
2675	2529100000	1. Felspar	3	Year 0	
2676	25292	2. Fluorspar:			
2677	252921	A. Containing by weight 97% or less of calcium fluoride			
2678	2529211000	Powder	3	Year 0	
2679	2529219000	Other	3	Year 0	
2680	252922	B. Containing by weight more than 97% of calcium fluoride			
2681	2529221000	Powder	3	Year 0	
2682	2529229000	Other	3	Year 0	
2683	252930	3. Leucite; nepheline and nepheline syenite			
2684	2529301000	Leucite	3	Year 0	
2685	2529302000	Nepheline	3	Year 0	
2686	2529303000	Nepheline syenite	3	Year 0	
2687	2530	Mineral substances not elsewhere specified or included.			
2688	253010	1. Vermiculite, perlite and chlorites, unexpanded			
2689	2530101000	Vermiculite	3	Year 0	
2690	2530102000	Perlites and chlorites	3	Year 0	

2691	2530200000	2. Kieserite,epsomite (natural magnesium sulphates)	3	Year 0	
2692	253090	3. Other			
2693	2530901000	A. Natural arsenic sulfides	3	Year 0	
2694	2530902000	B. Pyrolusite(manganese ore) suitable for manufacturing dry batteries	3	Year 0	
2695	2530903000	C. Strontianite	3	Year 0	
2696	2530904000	D. Cinnabar	3	Year 0	
2697	2530905000	E. Pyrophyllite	3	Year 0	
2698	2530906000	F. Zeolites	3	Year 0	
2699	2530907000	G. Alunites	3	Year 0	
2700	2530908000	H. Wollastonites	3	Year 0	
2701	25309090	I. Other			
2702	2530909010	(1) Pottey stone	3	Year 0	
2703	2530909020	(2) Sericites	3	Year 0	
2704	2530909030	(3) Earth colours	8	Year 0	
2705	2530909040	(4) Natural micaceous iron oxides	8	Year 0	
2706	2530909050	(5) Natural cryolite and natural chiolite	3	Year 0	
2707	253090909	(6) Other			
2708	2530909091	Natural calcium carbonate	3	Year 0	
2709	2530909099	Other	3	Year 0	
2710	26	Ores,slag and ash			
2711	2601	Iron ores and concentrates,including roasted iron pyrites.			
2712	26011	1. Iron ores and concentrates,other than roasted iron pyrites:			
2713	260111	A. Non-agglomerated			
2714	2601111000	(1) Red haematite	1	Year 0	
2715	2601112000	(2) Magnetite	1	Year 0	
2716	2601119000	(3) Other	1	Year 0	
2717	260112	B. Agglomerated			
2718	2601121000	(1) Red haematite	1	Year 0	
2719	2601122000	(2) Magnetite	1	Year 0	
2720	2601129000	(3) Other	1	Year 0	
2721	2601200000	Roasted iron pyrites	1	Year 0	
2722	2602000000	Manganese ores and concentrates,including ferruginous manganese ores and concentrates with a manganese content of 20% or more,calculated on the dry weight.	1	Year 0	
2723	2603000000	Copper ores and concentrates.	0	Year 0	
2724	2604000000	Nickel ores and concentrates.	1	Year 0	
2725	2605000000	Cobalt ores and concentrates.	1	Year 0	
2726	2606000000	Aluminium ores and concentrates.	1	Year 0	
2727	2607000000	Lead ores and concentrates.	1	Year 0	
2728	2608000000	Zinc ores and concentrates.	0	Year 0	
2729	2609000000	Tin ores and concentrates.	1	Year 0	
2730	2610000000	Chromium ores and concentrates.	1	Year 0	
2731	261100	Tungsten ores and concentrates.			
2732	2611001000	1. Wolframite	1	Year 0	
2733	2611002000	2. Scheelite	1	Year 0	
2734	2611009000	3. Other	1	Year 0	
2735	2612	Uranium or thorium ores and concentrates.			
2736	2612100000	1. Uranium ores and concentrates	1	Year 0	
2737	2612200000	2. Thorium ores and concentrates	1	Year 0	
2738	2613	Molbdenum ores and concentrates.			
2739	2613100000	1. Roasted	1	Year 0	
2740	2613900000	2. Other	1	Year 0	
2741	261400	Titanium ores and concentrates.			
2742	2614001000	1. Rutile	1	Year 0	
2743	2614002000	2. Anatase	1	Year 0	
2744	2614009000	3. Other	1	Year 0	
2745	2615	Niobium,tantalum,vanadium or zirconium ores and concentrates.			
2746	2615100000	1. Zirconium ores and concentrates	1	Year 0	
2747	261590	2. Other			
2748	2615901000	A. Niobium ores and concentrates	1	Year 0	
2749	2615902000	B. Tantalum ores and concentrates	1	Year 0	
2750	2615903000	C. Vanadium ores and concentrates	1	Year 0	
2751	2616	Precious metal ores and concentrates.			
2752	2616100000	1. Silver ores and concentrates	1	Year 0	
2753	261690	2.Other			
2754	2616901000	A. Gold ores and concentrates	1	Year 0	

2755	2616902000	B. platinum ores and concentrates (including ores and concentrates of platinum group)	1	Year 0	
2756	2617	Other ores and concentrates.			
2757	2617100000	1. Antimony ores and concentrates	1	Year 0	
2758	261790	2.Other			
2759	2617901000	A. Mercury ores and concentrates	1	Year 0	
2760	2617902000	B. Germanium ores and concentrates	1	Year 0	
2761	2617903000	C. Beryllium ores and concentrates	1	Year 0	
2762	2617904000	D. Bismuth ores and concentrates	1	Year 0	
2763	2617909000	E. Other	1	Year 0	
2764	2618000000	Granulated slag(slag sand) from the manufacture of iron or steel.	2	Year 0	
2765	261900	Slag,dross(other than granulated slag),scalings and other waste from the manufacture of iron or steel.			
2766	26190010	1. Slag			
2767	2619001010	A. Blast furnace slag	2	Year 0	
2768	2619001090	B. Other	2	Year 0	
2769	2619002000	2. Dross	2	Year 0	
2770	2619003000	3. Scalings	2	Year 0	
2771	2619009000	4. Other	2	Year 0	
2772	2620	Ash and residues(other than from the manufacture of iron or steel),containing arsenic, metals or their compounds.			
2773	26201	1. Containing mainly zinc:			
2774	2620110000	A. Hard zinc spelter	2	Year 0	
2775	2620190000	B. Other	2	Year 0	
2776	26202	2. Containing mainly lead:			
2777	2620210000	Leaded gasoline sludges and leaded anti-knock compound sludges	2	Year 0	
2778	2620290000	Other	2	Year 0	
2779	2620300000	3. Containing mainly copper	2	Year 0	
2780	2620400000	4. Containing mainly aluminium	2	Year 0	
2781	2620600000	5. Containing arsenic, mercury, thallium or their mixtures, of a kind used for the extraction of arsenic or those metals or for the manufacture of their chemical compounds	2	Year 0	
2782	26209	6. Other:			
2783	2620910000	Containing antimony, beryllium, cadmium, chromium or their mixtures	2	Year 0	
2784	2620990000	Other	2	Year 0	
2785	2621	Other slag and ash, including seaweed ash(kelp); ash and residues from the incineration of municipal waste.			
2786	2621100000	Ash and residues from the incineration of municipal waste	2	Year 0	
2787	2621900000	Other	2	Year 0	
2788	27	Mineral fuels,mineral oils and products of their distillation; bituminous substances; mineral waxes			
2789	2701	Coal; briquettes,ovoids and similar solid fuels manufactured from coal.			
2790	27011	1. Coal,whether or not pulverised,but not agglomerated:			
2791	2701110000	A. Anthracite	1	Year 0	
2792	270112	B. Bituminous coal			
2793	2701121000	(1) Coking coal,heavy	1	Year 0	
2794	2701122000	(2) Other coking coal	1	Year 0	
2795	27011290	(3) Other			
2796	2701129010	Containing a volatile matter less than 22% by weight(on a dry,mineral -matter -free basis)	1	Year 0	
2797	2701129090	Other	1	Year 0	
2798	2701190000	C. Other coal	1	Year 0	
2799	270120	2. Briquettes,ovoids and similar solid fuels manufactured from coal			
2800	2701201000	A. Briquettes	1	Year 0	
2801	2701202000	B. Ovoids	1	Year 0	
2802	2701209000	C. Other	1	Year 0	
2803	2702	Lignite,whether or not agglomerated,excluding jet.			
2804	2702100000	1. Lignite,whether or not pulverised,but not agglomerated	1	Year 0	
2805	2702200000	2. Agglomerated lignite	1	Year 0	
2806	270300	Peat(including peat litter),whether or not agglomerated.			
2807	2703001000	1. Not agglomerated	1	Year 0	
2808	2703002000	2. Agglomerated	1	Year 0	

2809	270400	Coke and semi-coke of coal,of lignite or of peat,whether or not agglomerated; retort carbon.			
2810	27040010	Coke			
2811	2704001010	Of coal	5	Year 0	
2812	2704001090	Other	5	Year 0	
2813	2704002000	Semi-coke	5	Year 0	
2814	2704003000	Retort carbon	5	Year 0	
2815	2705000000	Coal gas,water gas,producer gas and similar gases,other than petroleum gases and other gaseous hydrocarbons.	5	Year 0	
2816	270600	Tar distilled from coal,from lignite or from peat,and other mineral tars,whether or not dehydrated or partially distilled,including reconstituted tars.			
2817	2706001000	Coal tars	5	Year 0	
2818	2706002000	Tars from lignite or peat	5	Year 0	
2819	2706009000	Other	5	Year 0	
2820	2707	Oils and other products of the distillation of high temperature coal tar; similar products in which the weight of the aromatic constituents exceeds that of the non-aromatic constituents.			
2821	2707100000	1. Benzol (benzene)	5	Year 0	
2822	2707200000	2. Toluol (toluene)	5	Year 0	
2823	2707300000	3. Xylol (xylenes)	5	Year 0	
2824	2707400000	4. Naphthalene	5	Year 0	
2825	2707500000	5. Other aromatic hydrocarbon mixtures of which 65% or more by volume (including losses) distils at 250°c by the ASTM D 86 method	5	Year 0	
2826	2707600000	6. Phenols	8	Year 0	
2827	27079	7. Other:			
2828	2707910000	A. Creosote oils	5	Year 0	
2829	270799	B. Other			
2830	2707991000	Solvent naphtha	5	Year 0	
2831	2707992000	Anthracene	5	Year 0	
2832	2707999000	Other	5	Year 0	
2833	2708	Pitch and pitch coke,obtained from coal tar or from other mineral tars.			
2834	2708100000	1. Pitch	5	Year 0	
2835	2708200000	2. Pitch coke	5	Year 0	
2836	270900	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals,crude.			
2837	27090010	1. Crude petroleum oils			
2838	2709001010	Of a specific gravity more than 0.796 but not more than 0.841 at 15°c	5	Year 0	
2839	2709001020	Of a specific gravity more than 0.841 but not more than 0.847 at 15°c	5	Year 0	
2840	2709001030	Of a specific gravity more than 0.847 but not more than 0.855 at 15°c	5	Year 0	
2841	2709001040	Of a specific gravity more than 0.855 but not more than 0.869 at 15°c	5	Year 0	
2842	2709001050	Of a specific gravity more than 0.869 but not more than 0.885 at 15°c	5	Year 0	
2843	2709001060	Of a specific gravity more than 0.885 but not more than 0.899 at 15°c	5	Year 0	
2844	2709001070	Of a specific gravity more than 0.899 but not more than 0.904 at 15°c	5	Year 0	
2845	2709001080	Of a specific gravity more than 0.904 but not more than 0.966 at 15°c	5	Year 0	
2846	2709001090	Other	5	Year 0	
2847	2709002000	2. Crude oils obtained from bituminous minerals	5	Year 0	
2848	2710	Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals,other than crude; preparations not elsewhere specified or included,containing by weight 70% or more of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals,these oils being the basic constituents of the preparations; waste oils.			
2849	27101	1. Petroleum oils and oils obtained from bituminous minerals (other than crude) and preparations not elsewhere specified or included, containing by weight 70% or more of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals, these oils being the basic constituents of the preparations, other than waste oils:			
2850	271011	A. Light oils and preparations			
2851	2710111000	(1) Motor spirit	7	Year 0	
2852	2710112000	(2) Aviation spirit	7	Year 0	
2853	2710113000	(3) Propylene tetramer	5	Year 0	

2854	2710114000	(4) Naphtha	1	Year 0	
2855	2710115000	(5) Natural gas liquid	1	Year 0	
2856	2710119000	(6) Other	5	Year 0	
2857	271019	B. Other			
2858	27101910	(1) Other, petroleum spirits and preparations			
2859	2710191010	(a) Jet fuel	7	Year 0	
2860	2710191090	(b) Other	5	Year 0	
2861	27101920	(2) Kerosene and preparations thereof			
2862	2710192010	(a) Kerosene	7	Year 0	
2863	2710192020	(b) Jet fuel	7	Year 0	
2864	2710192030	(c) N-paraffine	5	Year 0	
2865	2710192090	(d) Other	5	Year 0	
2866	2710193000	(3) Gas oils	7	Year 0	
2867	27101940	(4) Heavy fuel oils			
2868	2710194010	(a) Light fuel oil(bunker A)	7	Year 0	
2869	2710194020	(b) Fuel oil(bunker B)	7	Year 0	
2870	2710194030	(c) Bunker C	7	Year 0	
2871	2710194090	(d) Other	5	Year 0	
2872	27101950	(5) Raw oils and lubricating base oils			
2873	2710195010	Raw oils	7	Year 0	
2874	2710195020	Lubricating base oil	7	Year 0	
2875	2710196000	(6) Extender oil	8	Year 0	
2876	2710197	(7) Lubricating oil(other than extender oil)			
2877	27101971	Engine oils			
2878	2710197110	Aviation engine oil	7	Year 0	
2879	2710197120	Engine oil for automotive	7	Year 0	
2880	2710197130	Engine oil for marine use	7	Year 0	
2881	27101972	Cylinder oil,spindle oil,gear oil,turbine oil and refrigerating machine oil			
2882	2710197210	Cylinder oil	7	Year 0	
2883	2710197220	Spindle oil	7	Year 0	
2884	2710197230	Gear oil	7	Year 0	
2885	2710197240	Turbine oil	7	Year 0	
2886	2710197250	Refrigerating machine oil	7	Year 0	
2887	27101973	Compound oil,loiquid paraffin and automatic transmission fluid			
2888	2710197310	Compound oil	7	Year 0	
2889	2710197320	Liquid paraffin	7	Year 0	
2890	2710197330	Automatic transmission fluid	7	Year 0	
2891	27101974	Anti-corrosibe oil,cutting oil,cleansing oil,mould release oil,and hydraulic brake oil.			
2892	2710197410	Anti corrosive oil	7	Year 0	
2893	2710197420	Cutting oil	7	Year 0	
2894	2710197430	Cleansing oil	7	Year 0	
2895	2710197440	Mould release oil	7	Year 0	
2896	2710197450	Hydraulic brake oil	7	Year 0	
2897	27101975	Process oil,insulating oil,heat treating oil and heat transfer oil			
2898	2710197510	Process oil	7	Year 0	
2899	2710197520	Insulating oil	7	Year 0	
2900	2710197530	Heat treating oil	7	Year 0	
2901	2710197540	Heat transfer oil	7	Year 0	
2902	2710197900	Other	7	Year 0	
2903	27101980	(8) Greases			
2904	2710198010	Containing aluminium as additive	8	Year 0	
2905	2710198020	Containing calcium as additive	8	Year 0	
2906	2710198030	Containing sodium as additive	8	Year 0	
2907	2710198040	Containing lithium as additive	8	Year 0	
2908	2710198090	Other	8	Year 0	
2909	2710199000	(9) Other	8	Year 0	
2910	27109	2. Waste oils:			
2911	271091	A. Containing polychlorinated biphenyls (PCBs), polychlorinated terphenyls (PCTs) or polybrominated biphenyls (PBBs)			
2912	27109110	(1) Of petroleum spirits and preparations thereof			
2913	2710911010	(a) Of motor spirit, aviation spirit and jet fuel	7	Year 0	
2914	2710911020	(b) Of naphtha and natural gas liquid	1	Year 0	
2915	2710911090	(c) Other	5	Year 0	
2916	27109120	(2) Of kerosene and preparations thereof			
2917	2710912010	(a) Of kerosene and jet fuel	7	Year 0	
2918	2710912090	(b) Other	5	Year 0	
2919	2710913000	(3) Of gas oils	7	Year 0	

2920	27109140	(4) Of heavy fuel oils			
2921	2710914010	(a) Of light fuel oil(bunker A), fuel oil(bunker B) and bunker C	7	Year 0	
2922	2710914090	(b) Other	5	Year 0	
2923	2710915000	(5) Of raw oils, lubricating oil(other than extender oil) and lubricating base oil	7	Year 0	
2924	2710919000	(6) Other	8	Year 0	
2925	271099	B. Other			
2926	27109910	(1) Of petroleum spirits and preparations thereof			
2927	2710991010	(a) Of motor spirit, aviation spirit and jet fuel	7	Year 0	
2928	2710991020	(b) Of naphtha and natural gas liquid	1	Year 0	
2929	2710991090	(c) Other	5	Year 0	
2930	27109920	(2) Of kerosene and preparations thereof			
2931	2710992010	(a) Of kerosene and jet fuel	7	Year 0	
2932	2710992090	(b) Other	5	Year 0	
2933	2710993000	(3) Of gas oils	7	Year 0	
2934	27109940	(4) Of heavy fuel oils			
2935	2710994010	(a) Of light fuel oil(bunker A), fuel oil(bunker B) and bunker C	7	Year 0	
2936	2710994090	(b) Other	5	Year 0	
2937	2710995000	(5) Of raw oils, lubricating oil(other than extender oil) and lubricating base oil	7	Year 0	
2938	2710999000	(6) Other	8	Year 0	
2939	2711	Petroleum gases and other gaseous hydrocarbons.			
2940	27111	1. Liquefied:			
2941	2711110000	A. Natural gas	1	Year 0	
2942	2711120000	B. Propane	1.5	Year 0	
2943	2711130000	C. Butanes	1.5	Year 0	
2944	271114	D. Ethylene,propylene,butylene and butadiene			
2945	2711141000	Ethylene	5	Year 0	
2946	2711142000	Propylene	5	Year 0	
2947	2711143000	Butylene	5	Year 0	
2948	2711144000	Butadiene	5	Year 0	
2949	2711190000	E. Other	5	Year 0	
2950	27112	2. In gaseous state:			
2951	2711210000	A. Natural gas	1	Year 0	
2952	2711290000	B. Other	5	Year 0	
2953	2712	Petroleum jelly; paraffin wax,micro-crystalline petroleum wax,slack wax,ozokerite,lignite wax,peat wax,other mineral waxes,and similar products obtained by synthesis or by other processes,whether or not coloured.			
2954	271210	Petroleum jelly			
2955	2712101000	Vaseline	8	Year 0	
2956	2712109000	Other	8	Year 0	
2957	2712200000	Paraffin wax containing by weight less than 0.75% of oil	8	Year 0	
2958	271290	Other			
2959	27129010	Waxes of petroleum origin			
2960	2712901010	Slack wax and scale wax	8	Year 0	
2961	2712901020	Microcrystalline wax	8	Year 0	
2962	2712901090	Other	8	Year 0	
2963	27129090	Other			
2964	2712909010	Montan wax	8	Year 0	
2965	2712909020	Peat wax	8	Year 0	
2966	2712909030	Ceresin wax	8	Year 0	
2967	2712909040	Synthetic paraffin wax	8	Year 0	
2968	2712909090	Other	8	Year 0	
2969	2713	Petroleum coke,petroleum bitumen and other residues of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals.			
2970	27131	1. Petroleum coke:			
2971	2713110000	A. Not calcined	5	Year 0	
2972	2713120000	B. Calcined	5	Year 0	
2973	2713200000	2. Petroleum bitumen	5	Year 0	
2974	2713900000	3. Other residues of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals	5	Year 0	
2975	2714	Bitumen and asphalt,natural; bituminous or oil shale and tar sands; asphaltites and asphaltic rocks.			
2976	2714100000	1. bituminous or oil shale and tar sands	5	Year 0	
2977	271490	2. Other			
2978	2714901000	Bitumen and asphalt,natural	5	Year 0	
2979	2714902000	Asphaltites	5	Year 0	

2980	2714903000	Asphaltic rock	5	Year 0	
2981	271500	Bituminous mixtures based on natural asphalt, on natural bitumen, on petroleum bitumen, on mineral tar or on mineral tar pitch (for example, bituminous mastics, cut-backs).			
2982	2715001000	Cut-backs	5	Year 0	
2983	2715002000	Emulsions or stable suspensions of asphalt, bitumen, pitch or tar	5	Year 0	
2984	2715003000	Mastics	5	Year 0	
2985	2715009000	Other	5	Year 0	
2986	2716000000	Electrical energy.	5	Year 0	
2987	28	Inorganic chemicals; organic or inorganic compounds of precious metals, of rare-earth metals, of radioactive elements or of isotopes			
2988	2801	Fluorine, chlorine, bromine and iodine.			
2989	2801100000	Chlorine	7	Year 0	
2990	2801200000	Iodine	7	Year 0	
2991	280130	Fluorine; bromine			
2992	2801301000	Fluorine	7	Year 0	
2993	2801302000	Bromine	7	Year 0	
2994	280200	Sulphur, sublimed or precipitated; colloidal sulphur.			
2995	2802001000	Sulphur, sublimed	5	Year 0	
2996	2802002000	Sulphur, precipitated	5	Year 0	
2997	2802003000	Colloidal sulfur	5	Year 0	
2998	280300	Carbon (carbon blacks and other forms of carbon not elsewhere specified or included).			
2999	2803001000	1. Acetylene black	7	Year 0	
3000	28030090	2. Other			
3001	2803009010	Carbon blacks	7	Year 0	
3002	2803009090	Other	7	Year 0	
3003	2804	Hydrogen, rare gases and other non-metals.			
3004	2804100000	1. Hydrogen	7	Year 0	
3005	28042	2. Rare gases:			
3006	2804210000	Argon	7	Year 0	
3007	280429	Other			
3008	2804291000	Helium	7	Year 0	
3009	2804292000	Neon	7	Year 0	
3010	2804293000	Krypton	7	Year 0	
3011	2804294000	Xenon	7	Year 0	
3012	2804299000	Other	7	Year 0	
3013	2804300000	3. Nitrogen	7	Year 0	
3014	2804400000	4. Oxygen	7	Year 0	
3015	280450	5. Boron; tellurium			
3016	2804501000	Boron	7	Year 0	
3017	2804502000	Tellurium	7	Year 0	
3018	28046	6. Silicon:			
3019	2804610000	A. Containing by weight not less than 99.99% of silicon	3	Year 0	
3020	2804690000	B. Other	7	Year 0	
3021	280470	7. Phosphorus			
3022	2804701000	A. Yellow phosphorous	5	Year 0	
3023	2804709000	B. Other	7	Year 0	
3024	2804800000	8. Arsenic	7	Year 0	
3025	2804900000	9. selenium	7	Year 0	
3026	2805	Alkali or alkaline-earth metals; rare-earth metals, scandium and yttrium, whether or not intermixed or interalloyed; mercury.			
3027	28051	Alkali or alkaline-earth metals:			
3028	2805110000	Sodium	7	Year 0	
3029	2805120000	Calcium	7	Year 0	
3030	2805190000	Other	7	Year 0	
3031	280530	Rare-earth metals, scandium and yttrium, whether or not intermixed or interalloyed			
3032	2805301000	Cerium group	7	Year 0	
3033	2805302000	Terbium group	7	Year 0	
3034	2805303000	Erbium group	7	Year 0	
3035	2805304000	Yttrium	7	Year 0	
3036	2805305000	Scandium	7	Year 0	
3037	2805309000	Other	7	Year 0	
3038	2805400000	Mercury	7	Year 0	
3039	2806	Hydrogen chloride (hydrochloric acid); chlorosulphuric acid.			
3040	2806100000	Hydrogen chloride (hydrochloric acid)	7	Year 0	

3041	2806200000	Chlorosulphuric acid	7	Year 0	
3042	280700	Sulphuric acid; oleum.			
3043	28070010	Sulphuric acid			
3044	2807001010	For making semiconductor	7	Year 0	
3045	2807001090	Other	7	Year 0	
3046	2807002000	Oleum	7	Year 0	
3047	280800	Nitric acid; sulphonitric acids.			
3048	28080010	Nitric acid			
3049	2808001010	For making semiconductor	7	Year 0	
3050	2808001090	Other	7	Year 0	
3051	2808002000	Sulphonitric acids	7	Year 0	
3052	2809	Diphosphorus pentaoxide; phosphoric acid; polyphosphoric acids, whether or not chemically defined.			
3053	2809100000	Diphosphorus pentaoxide	7	Year 0	
3054	280920	Phosphoric acid and polyphosphoric acids			
3055	28092010	Phosphoric acid			
3056	2809201010	For making semiconductor	7	Year 0	
3057	2809201090	Other	7	Year 0	
3058	28092020	Polyphosphoric acid			
3059	2809202010	Metaphosphoric acid	7	Year 0	
3060	2809202020	Pyrophosphoric acid	7	Year 0	
3061	2809202090	Other	7	Year 0	
3062	281000	Oxides of boron; boric acids.			
3063	28100010	Oxides of boron			
3064	2810001010	Diboron trioxide	7	Year 0	
3065	2810001090	Other	7	Year 0	
3066	2810002000	Ortho boric acid	7	Year 0	
3067	2810003000	Meta boric acid	7	Year 0	
3068	2810009000	Other	7	Year 0	
3069	2811	Other inorganic acids and other inorganic oxygen compounds of non-metals.			
3070	28111	1. Other inorganic acids:			
3071	281111	A. Hydrogen fluoride(hydrofluoric acid)			
3072	2811111000	(1)for making semiconductor	5,5	Year 0	
3073	28111119000	(2) Other	7	Year 0	
3074	281119	B. Other			
3075	2811191000	Hydrogensulphide	7	Year 0	
3076	2811192000	Hydrobromic acid	7	Year 0	
3077	2811193000	Sulphamic acid	7	Year 0	
3078	2811194000	Perchloric acid	7	Year 0	
3079	2811195000	Chloric acid	7	Year 0	
3080	2811196000	Hypophosphorous acid	7	Year 0	
3081	2811197000	Phosphorous acid	7	Year 0	
3082	2811198000	Arsenic acid	7	Year 0	
3083	28111990	Other			
3084	2811199010	Hydrogen cyanide	7	Year 0	
3085	2811199090	Other	7	Year 0	
3086	28112	2. Other inorganic oxygen compounds of non-metals:			
3087	2811210000	Carbon dioxide	7	Year 0	
3088	281122	Silicon dioxide			
3089	2811221000	White carbon	7	Year 0	
3090	281122290	Other			
3091	28112229010	Silicagel	7	Year 0	
3092	28112229090	Other	7	Year 0	
3093	2811230000	Sulphur dioxide	7	Year 0	
3094	281129	Other			
3095	2811291000	Carbon monoxide	7	Year 0	
3096	2811292000	Nitrous oxide	7	Year 0	
3097	2811293000	Nitrogen dioxide	7	Year 0	
3098	2811294000	Arsenic trioxide	7	Year 0	
3099	2811295000	Arsenic pentoxide	7	Year 0	
3100	2811299000	Other	7	Year 0	
3101	2812	Halides and halide oxides of non-metals.			
3102	281210	1. Chlorides and chloride oxides			
3103	28121010	Chlorides			
3104	2812101010	Iodine trichloride	5	Year 0	
3105	2812101020	Phosphorous trichloride	5	Year 0	
3106	2812101030	Phosphorous pentachloride	5	Year 0	
3107	2812101040	Arsenic trichloride	5	Year 0	
3108	2812101050	Sulpher monochloride	5	Year 0	

3109	2812101060	Sulphur dichloride	5	Year 0	
3110	2812101090	Other	5	Year 0	
3111	28121020	Chloride oxide			
3112	2812102010	Thionyl chloride	5	Year 0	
3113	2812102020	Carbonyl dichloride(phosgene)	5	Year 0	
3114	2812102030	Phosphorous oxychloride	5	Year 0	
3115	2812102090	Other	5	Year 0	
3116	281290	2. Other			
3117	2812901000	Boron trifluoride	7	Year 0	
3118	2812902000	Sulphur hexafluoride	7	Year 0	
3119	2812909000	Other	7	Year 0	
3120	2813	Sulphides of non-metals; Commercial phosphorous trisulphide.			
3121	2813100000	Carbon disulphide	7	Year 0	
3122	281390	Other			
3123	28139010	Phosphorous sulphides			
3124	2813901010	Tetra phosphorous trisulphide	7	Year 0	
3125	2813901020	Phosphorous pentasulphide	7	Year 0	
3126	2813901090	Other	7	Year 0	
3127	28139020	Arsemoc sulphides			
3128	2813902010	Diarsenic pentasulphide	7	Year 0	
3129	2813902090	Other	7	Year 0	
3130	2813903000	Silicon sulphide	7	Year 0	
3131	2813909000	Other	7	Year 0	
3132	2814	Ammonia,anhydrous or in aqueous solution.			
3133	2814100000	1. Anhydrous ammonia	2	Year 0	
3134	2814200000	2. Ammonia in aqueous solution	2	Year 0	
3135	2815	Sodium hydroxide(caustic soda); potassium hydroxide(caustic potash); peroxides of sodium or potassium.			
3136	28151	Sodium hydroxide(caustic soda):			
3137	2815110000	Solid	7	Year 0	
3138	2815120000	In aqueous solution (soda lye or liquid soda)	8	Year 0	
3139	2815200000	Potassium hydroxide (caustic potash)	7,5	Year 0	
3140	281530	Peroxides of sodium or potassium			
3141	2815301000	Sodium peroxide	7	Year 0	
3142	2815302000	Potassium peroxide	7	Year 0	
3143	2816	Hydroxide and peroxide of magnesium; oxides,hydroxides and peroxides,of strontium or barium.			
3144	281610	Hydroxide and peroxide of magnesium			
3145	2816101000	Magnesium hydroxide	7	Year 0	
3146	2816102000	Magnesium peroxide	7	Year 0	
3147	2816400000	Oxides, hydroxides and peroxides, of strontium or barium	7	Year 0	
3148	281700	Zinc oxide; zinc peroxide.			
3149	2817001000	Zinc oxide	7,5	Year 0	
3150	2817002000	Zinc peroxide	7,5	Year 0	
3151	2818	Artificial corundum,whether or not chemically defined;aluminium oxide;aluminium hydroxide.			
3152	281810	1. Artificial corundum,whether or not chemically defined			
3153	2818101000	Sized grains	3	Year 0	
3154	2818109000	Other	3	Year 0	
3155	2818200000	2. Aluminium oxide,other than artificial corundum	1	Year 0	
3156	281830	3. Aluminium hydroxide			
3157	2818301000	Alumina gel	7	Year 0	
3158	2818309000	Other	7	Year 0	
3159	2819	Chromium oxides and hydroxides.			
3160	2819100000	Chromium trioxide	7	Year 0	
3161	281990	Other			
3162	28199010	Chromium oxides			
3163	2819901010	Chromic oxides	7	Year 0	
3164	2819901090	Other	7	Year 0	
3165	2819902000	Chromium hydroxides	7	Year 0	
3166	2820	Manganese oxides.			
3167	2820100000	1. Manganese dioxide	7	Year 0	
3168	282090	2. Other			
3169	2820901000	Manganese oxide	7	Year 0	
3170	2820902000	Manganic oxide	7	Year 0	
3171	2820909000	Other	7	Year 0	

3172	2821	Iron oxides and hydroxides; earth colours containing 70% or more by weight of combined iron evaluated as Fe O .			
3173	282110	Iron oxides and hydroxides			
3174	2821101000	Iron oxides	7	Year 0	
3175	2821102000	Iron hydroxides	7	Year 0	
3176	2821200000	Earth colours	7	Year 0	
3177	282200	Cobalt oxides and hydroxides; Commercial cobalt oxides.			
3178	28220010	Cobalt oxides			
3179	2822001010	Cobaltic oxide			
3180		- For lithium or lithium polymer accumulators	4	Year 0	
3181		- Other	7	Year 0	
3182	2822001090	Other			
3183		- For lithium or lithium polymer accumulators	4	Year 0	
3184		- Other	7	Year 0	
3185	28220020	Cobalt hydroxide			
3186	2822002010	Cobaltous hydroxide	7	Year 0	
3187	2822002090	Other	7	Year 0	
3188	282300	Titanium oxides.			
3189	2823001000	Anatase type	5,5	Year 0	
3190	2823009000	Other	7,5	Year 0	
3191	2824	Lead oxides; red lead and orange lead.			
3192	2824100000	Lead monoxide (litharge, massicot)	7	Year 0	
3193	282420	Red lead and orange lead			
3194	2824201000	Red lead	7	Year 0	
3195	2824202000	Orange lead	7	Year 0	
3196	2824900000	Other	7	Year 0	
3197	2825	Hydrazine and hydroxylamine and their inorganic salts; other inorganic bases; other metal oxides, hydroxides and peroxides.			
3198	282510	1. Hydrazine and hydroxylamine and their inorganic salts			
3199	2825101000	Hydrazine hydrate	7,5	Year 0	
3200	28251090	Other			
3201	2825109010	Hydrazine	7	Year 0	
3202	2825109020	Inorganic salts of hydrazine	7	Year 0	
3203	2825109030	Hydroxylamine	7	Year 0	
3204	282510904	Inorganic salts of hydroxylamine			
3205	2825109041	Hydroxyl ammonium chloride(hydroxylamine hydrochloride)	7	Year 0	
3206	2825109049	Other	7	Year 0	
3207	282520	2. Lithium oxide and hydroxide			
3208	2825201000	Lithium oxide	7	Year 0	
3209	2825202000	Lithium hydroxide	7	Year 0	
3210	282530	3. Vanadium oxides and hydroxides			
3211	2825301000	Vanadic pentoxide	3	Year 0	
3212	2825309000	Other	3	Year 0	
3213	282540	4. Nickel oxides hydroxides			
3214	2825401000	Nickel oxides	7	Year 0	
3215	2825402000	Nickel hydroxides	7	Year 0	
3216	282550	5. Copper oxides and hydroxides			
3217	2825501000	Copper oxides	7	Year 0	
3218	2825502000	Copper hydroxide	7	Year 0	
3219	282560	6. Germanium oxides and zirconium dioxide			
3220	2825601000	Germanium oxides	7	Year 0	
3221	2825602000	Zirconium dioxide			
3222		- For ferrule, parts of optical communication, of powder	4	Year 0	
3223		- Other	7	Year 0	
3224	282570	7. Molybdenum oxides and hydroxides			
3225	2825701000	Molybdenum oxides	7	Year 0	
3226	2825702000	Molybdenum hydroxide	7	Year 0	
3227	2825800000	8. Antimony oxides	7,5	Year 0	
3228	282590	9. Other			
3229	28259010	Metallic oxides			
3230	2825901010	Calcium oxide	7	Year 0	
3231	2825901020	Tungsten oxides	4	Year 0	
3232	2825901030	Tin oxides	7	Year 0	
3233	2825901090	Other	7	Year 0	
3234	28259020	Metallic hydroxides			
3235	2825902010	Calcium hydroxide	7	Year 0	

3236	2825902020	Manganes hydroxides	7	Year 0	
3237	2825902030	Tungsten hydroxides	7	Year 0	
3238	2825902040	Tin hydroxides	7	Year 0	
3239	2825902090	Other	7	Year 0	
3240	28259030	Metallic peroxide			
3241	2825903010	Nickel peroxides	7	Year 0	
3242	2825903090	Other	7	Year 0	
3243	2825909000	Other	7	Year 0	
3244	2826	Fluorides; fluorosilicates, fluoroaluminates and other complex fluorine salts.			
3245	28261	1. Fluorides:			
3246	282611	A. Of ammonium or of sodium			
3247	28261110	(1) Ammonium fluorides			
3248	2826111010	(a) For making semi-conductor	5,5	Year 0	
3249	2826111090	(b) Other	7	Year 0	
3250	2826112000	(2) Ammonium hydrogen fluoride	7	Year 0	
3251	28261130	(3) Sodium fluoride			
3252	2826113010	Sodium hydrogen fluoride	7	Year 0	
3253	2826113090	Other	7	Year 0	
3254	2826120000	B. Of aluminium	7	Year 0	
3255	282619	C. Other			
3256	2826191000	Calcium fluoride	7	Year 0	
3257	2826192000	Antimony fluorides	7	Year 0	
3258	28261930	Potassium fluoride			
3259	2826193010	Potassium hydrogen fluoride	7	Year 0	
3260	2826193090	Other	7	Year 0	
3261	2826199000	Other	7	Year 0	
3262	282620	2. Fluorosilicates of sodium or of potassium			
3263	2826201000	Sodium fluorosilicate	7	Year 0	
3264	2826202000	Potassium fluorosilicate	7	Year 0	
3265	2826300000	3. Sodium hexafluoroaluminate (synthetic cryolite)	7	Year 0	
3266	282690	4. Other			
3267	2826901000	Artificial chiolite	7	Year 0	
3268	2826902000	Calcium fluorosilicate	7	Year 0	
3269	2826903000	Fluoroborates	7	Year 0	
3270	2826904000	Fluorophosphates	7	Year 0	
3271	2826905000	Fluorosulphates	7	Year 0	
3272	2826909000	Other	7	Year 0	
3273	2827	Chlorides, chloride oxides and chloride hydroxides; bromides and bromide oxides; iodides and iodide oxides.			
3274	2827100000	Ammonium chloride	7	Year 0	
3275	2827200000	Calcium chloride	7	Year 0	
3276	28273	Other chlorides:			
3277	2827310000	Of magnesium	7	Year 0	
3278	2827320000	Of aluminium	7	Year 0	
3279	2827330000	Of iron	7	Year 0	
3280	2827340000	Of cobalt	7	Year 0	
3281	2827350000	Of nickel	7	Year 0	
3282	2827360000	Of zinc	7	Year 0	
3283	282739	Other			
3284	2827391000	Of copper	7	Year 0	
3285	2827392000	Of mercury	7	Year 0	
3286	2827399000	Other	7	Year 0	
3287	28274	Chloride oxides and chloride hydroxides:			
3288	282741	Of copper			
3289	2827411000	Copper chloride oxides	7	Year 0	
3290	2827412000	Copper chloride hydroxide	7	Year 0	
3291	282749	Other			
3292	2827491000	Chloride oxides	7	Year 0	
3293	2827492000	Chloride hydroxides	7	Year 0	
3294	28275	Bromides and bromide oxides:			
3295	282751	Bromides of sodium or of Potassium			
3296	2827511000	Sodium bromide	7	Year 0	
3297	2827512000	Potassium bromide	7	Year 0	
3298	282759	Other			
3299	2827591000	Calcium bromide	7	Year 0	
3300	2827599000	Other	7	Year 0	
3301	282760	Iodides and iodide oxides			
3302	2827601000	Iodide oxides	7	Year 0	
3303	28276090	Other			

3304	2827609010	Potassium iodide	7	Year 0	
3305	2827609090	Other	7	Year 0	
3306	2828	Hypochlorites; commercial calcium hypochlorite; chlorites; hypobromites.			
3307	2828100000	Commercial calcium hypochlorite and other calcium hypochlorites	7	Year 0	
3308	282890	Other			
3309	28289010	Hypochlorites			
3310	2828901010	Sodium hypochlorite	7	Year 0	
3311	2828901020	Potassium hypochlorite	7	Year 0	
3312	2828901090	Other	7	Year 0	
3313	28289020	Chlorites			
3314	2828902010	Sodium chlorite	7	Year 0	
3315	2828902020	Aluminium chlorite	7	Year 0	
3316	2828902090	Other	7	Year 0	
3317	2828903000	Hypobromites	7	Year 0	
3318	2829	Chlorates and perchlorates; bromates and perbromates; iodates and periodates.			
3319	28291	1. Chlorates:			
3320	2829110000	A. Of sodium	7	Year 0	
3321	282919	B. Other			
3322	2829191000	Potassium chlorate	7	Year 0	
3323	2829192000	Barium chlorate	7	Year 0	
3324	2829199000	Other	7	Year 0	
3325	282990	2. Other			
3326	28299010	Perchlorates			
3327	2829901010	Sodium perchlorate	7	Year 0	
3328	2829901020	Ammonium perchlorate	7	Year 0	
3329	2829901090	Other	7	Year 0	
3330	28299020	Bromates and perbromates;iodates and periodates			
3331	2829902010	Bromates	7	Year 0	
3332	2829902020	Perbromates	7	Year 0	
3333	2829902030	Iodates	7	Year 0	
3334	2829902040	Periodates	7	Year 0	
3335	2830	Sulphides; polysulphides, whether or not chemically defined.			
3336	283010	Sodium sulphides			
3337	2830101000	Sodium hydrogen sulphide	7	Year 0	
3338	2830109000	Other	7	Year 0	
3339	2830200000	Zinc sulphide	7	Year 0	
3340	2830300000	Cadmium sulphide	7	Year 0	
3341	283090	Other			
3342	2830901000	Sulphides	7	Year 0	
3343	2830902000	Polysulphides	7	Year 0	
3344	2831	Dithionites and sulphyoxylates.			
3345	283110	Of sodium			
3346	2831101000	Sodium dithionite	7	Year 0	
3347	2831102000	Sodium sulphyoxy late (sodium form aldehyde sulphyoxylate)	7	Year 0	
3348	283190	Other			
3349	2831901000	Dithionites	7	Year 0	
3350	2831902000	Sulphyoxylates	7	Year 0	
3351	2832	Sulphites; thiosulphates.			
3352	283210	Sodium sulphites			
3353	2832101000	Sodium bisulphite	7	Year 0	
3354	2832109000	Other	7	Year 0	
3355	283220	Other sulphites			
3356	2832201000	Ammonium sulphite	7	Year 0	
3357	2832202000	Potassium sulphites	7	Year 0	
3358	2832203000	Calcium sulphites	7	Year 0	
3359	2832209000	Other	7	Year 0	
3360	283230	Thiosulphates			
3361	2832301000	Ammonium thiosulphate	7	Year 0	
3362	2832302000	Sodium thiosulphate	7	Year 0	
3363	2832303000	Potassium thiosulphate	7	Year 0	
3364	2832309000	Other	7	Year 0	
3365	2833	Sulphates; alums; peroxosulphates(persulphates).			
3366	28331	Sodium sulphates:			
3367	2833110000	Disodium sulphate	7	Year 0	
3368	283319	Other			
3369	2833191000	Sodium hydrogen sulphate	7	Year 0	
3370	2833192000	Disodium disulphate	7	Year 0	

3371	2833199000	Other	7	Year 0	
3372	28332	Other sulphates:			
3373	2833210000	Of magnesium	7	Year 0	
3374	2833220000	Of aluminium	7	Year 0	
3375	2833230000	Of chromium	7	Year 0	
3376	2833240000	Of nickel	7	Year 0	
3377	2833250000	Of copper	7	Year 0	
3378	2833260000	Of zinc	7	Year 0	
3379	2833270000	Of barium	8	Year 0	
3380	283329	Other			
3381	2833291000	Iron sulphates	7	Year 0	
3382	2833299000	Other	7	Year 0	
3383	2833300000	Alums	7	Year 0	
3384	283340	Peroxosulphates(persulphates)			
3385	2833401000	Diammonium peroxodisulphate	7	Year 0	
3386	2833402000	Disodium peroxodisulphate	7	Year 0	
3387	2833403000	Calcium peroxodisulphate	7	Year 0	
3388	2833409000	Other	7	Year 0	
3389	2834	Nitrites; nitrates.			
3390	283410	1. Nitrites			
3391	2834101000	A. Sodium nitrite	5,5	Year 0	
3392	2834109000	B. Other	7	Year 0	
3393	28342	2. Nitrates:			
3394	2834210000	Of potassium	7	Year 0	
3395	283429	Other			
3396	2834291000	Barium nitrate	7	Year 0	
3397	2834299000	Other	7	Year 0	
3398	2835	Phosphinates(hypophosphites),phosphonates(phosphites) and phosphates; polyphosphates, whether or not chemically defined.			
3399	283510	Phosphinates(hypophosphites)and phosphonates(phosphites)			
3400	28351010	Hypophosphites			
3401	2835101010	Sodium hypophosphite	7	Year 0	
3402	2835101020	Calcium hypophosphite	7	Year 0	
3403	2835101090	Other	7	Year 0	
3404	2835102000	Phosphites	7	Year 0	
3405	28352	Phosphates:			
3406	283522	Of mono or disodium			
3407	2835221000	Of mono sodium	7	Year 0	
3408	2835222000	Of disodium	7	Year 0	
3409	2835230000	Of trisodium	7	Year 0	
3410	2835240000	Of potassium	7	Year 0	
3411	2835250000	Calcium hydrogenorthophosphate ("dicalcium phosphate")	7	Year 0	
3412	2835260000	Other phosphates of calcium	7	Year 0	
3413	283529	Other			
3414	2835291000	Aluminium phosphate	7	Year 0	
3415	2835299000	Other polyphosphates:	7	Year 0	
3416	28353	Polyphosphates:			
3417	2835310000	Sodium triphosphate (sodium tripolyphosphate)	7	Year 0	
3418	283539	Other			
3419	2835391000	Sodium metaphosphate	7	Year 0	
3420	2835392000	Sodium pyrophosphates	7	Year 0	
3421	2835399000	Other	7	Year 0	
3422	2836	Carbonates; peroxocarbonates(percarbonates); commercial ammonium carbonate containing ammonium carbamate.			
3423	2836100000	Commercial ammonium carbonate and other ammonium carbonates	7	Year 0	
3424	2836200000	Disodium carbonate	8	Year 0	
3425	2836300000	Sodium hydrogencarbonate (sodium bicarbonate)	7	Year 0	
3426	2836400000	Potassium carbonates	7,5	Year 0	
3427	2836500000	Calcium carbonate	7	Year 0	
3428	2836600000	Barium carbonate	7	Year 0	
3429	2836700000	Lead carbonates	7	Year 0	
3430	28369	Other:			
3431	2836910000	Lithium carbonates	7	Year 0	
3432	2836920000	Strontium carbonate	7	Year 0	
3433	283699	Other			
3434	28369910	Carbonates			
3435	2836991010	Magnesium carbonate	7	Year 0	

3436	2836991090	Other	7	Year 0	
3437	2836992000	Peroxocarbonates (percarbonates)	7	Year 0	
3438	2837	Cyanides,cyanide oxides and complex cyanides.			
3439	28371	Cyanides and cyanide oxides:			
3440	283711	Of sodium			
3441	2837111000	Sodium cyanides	7	Year 0	
3442	2837112000	Sodium cyanide oxides	7	Year 0	
3443	283719	Other			
3444	28371910	Cyanides			
3445	2837191010	Potassium cyanide	7	Year 0	
3446	2837191020	Copper cyanides	7	Year 0	
3447	2837191030	Zinc cyanide	7	Year 0	
3448	2837191090	Other	7	Year 0	
3449	2837192000	Cyanide oxides	7	Year 0	
3450	283720	Complex cyanides			
3451	2837201000	Ferrocyanides	7	Year 0	
3452	2837202000	Ferricyanides	7	Year 0	
3453	2837209000	Other	7	Year 0	
3454	283800	Fulminates,cyanates and thiocyanates.			
3455	2838001000	Fulminates	7	Year 0	
3456	2838002000	Cyanates	7	Year 0	
3457	28380030	Thiocyanates			
3458	2838003010	Sodium thiocyanate	7	Year 0	
3459	2838003020	Potassium thiocyanate	7	Year 0	
3460	2838003090	Other	7	Year 0	
3461	2839	Silicates; commercial alkali metal silicates.			
3462	28391	Of sodium:			
3463	2839110000	Sodium metasilicates	8	Year 0	
3464	2839190000	Other	8	Year 0	
3465	2839200000	Of potassium	8	Year 0	
3466	283990	Other			
3467	2839901000	Zirconium silicates	8	Year 0	
3468	2839902000	Barium silicates	8	Year 0	
3469	2839909000	Other	8	Year 0	
3470	2840	Borates; peroxoborates(perborates).			
3471	28401	Disodium tetraborate(refined borax):			
3472	2840110000	Anhydrous	5	Year 0	
3473	2840190000	Other	5	Year 0	
3474	2840200000	Other borates	5	Year 0	
3475	2840300000	Peroxoborates (perborates)	5	Year 0	
3476	2841	Salts of oxometallic or peroxometallic acids.			
3477	2841100000	1. Aluminates	7	Year 0	
3478	284120	2. Chromates of zinc or of lead			
3479	2841201000	Chromates of zinc	7	Year 0	
3480	2841202000	Chromates of lead	7	Year 0	
3481	2841300000	3. Sodium dichromate	8	Year 0	
3482	284150	4. Other chromates and dichromates;peroxochromates			
3483	2841501000	Potassium chromate	7	Year 0	
3484	2841509000	Other	7	Year 0	
3485	28416	5. Manganites,manganates and permanganates:			
3486	2841610000	Potassium permanganate	7	Year 0	
3487	284169	Other			
3488	2841691000	Manganites	7	Year 0	
3489	2841692000	Manganates	7	Year 0	
3490	2841693000	Permanganates	7	Year 0	
3491	2841700000	6. Molybdates	7	Year 0	
3492	2841800000	7. Tungstates (wolframates)	5	Year 0	
3493	284190	8. Other			
3494	2841901000	Stannates	7	Year 0	
3495	28419020	Titannates			
3496	2841902010	Barium titanate	7	Year 0	
3497	2841902020	Strontium titanate	7	Year 0	
3498	2841902030	Lead titanate	7	Year 0	
3499	2841902090	Other	7	Year 0	
3500	2841903000	Antimonates	7	Year 0	
3501	2841904000	Ferrates and ferrites	7	Year 0	
3502	2841905000	Vanadates	7	Year 0	
3503	2841906000	Bismuthates	7	Year 0	
3504	2841909000	Other	7	Year 0	

3505	2842	Other salts of inorganic acids or peroxyacids(including aluminosilicates whether or not chemically defined), other than azides.			
3506	284210	Double or complex silicates, including aluminosilicates whether or not chemically defined			
3507	2842101000	Aluminosilicates	8	Year 0	
3508	2842109000	Other	7	Year 0	
3509	284290	Other			
3510	2842901000	The salts of selenium acids	7	Year 0	
3511	2842902000	The salts of tellurium acids	7	Year 0	
3512	2842903000	Double or complex salts containing sulphur	7	Year 0	
3513	2842904000	Double or complex nitrates	7	Year 0	
3514	2842905000	Double or complex salts of selenium	7	Year 0	
3515	2842909000	Other	7	Year 0	
3516	2843	Colloidal precious metals; inorganic or organic compounds of precious metals,whether or not chemically defined; amalgams of precious metals.			
3517	284310	1. Colloidal precious metals			
3518	2843101000	Colloidal silver	7	Year 0	
3519	2843102000	Colloidal gold	7	Year 0	
3520	2843103000	Colloidal platinum	7	Year 0	
3521	2843109000	Other	7	Year 0	
3522	28432	2. Silver compounds:			
3523	284321	A. Silver nitrate			
3524	2843211000	(1) For making semiconductor	5,5	Year 0	
3525	2843219000	(2) Other	7	Year 0	
3526	284329	B. Other			
3527	2843291000	(1) for making semiconductor	5,5	Year 0	
3528	2843299000	(2) Other	7	Year 0	
3529	284330	3. Gold compounds			
3530	2843301000	A. Potassium gold cyanide for making semi-conductor	5,5	Year 0	
3531	2843309000	B. Other	7	Year 0	
3532	284390	4. Other compounds;amalgams			
3533	2843901000	Amalgams	7	Year 0	
3534	28439090	Other compounds			
3535	2843909010	Platinum compounds	7	Year 0	
3536	2843909090	Other	7	Year 0	
3537	2844	Radioactive chemical elements and radioactive isotopes(including the fissile or fertile chemical elements and isotopes) and their compounds; mixtures and residues containing these products.			
3538	284410	1. Natural uranium and its compounds;alloys,dispersions(including cermets),ceramic products and mixtures containing natural uranium or natural uranium compounds			
3539	2844101000	A. Natural uranium	0	Year 0	
3540	2844102000	B. Dispersions (containing natural uranium or natural uranium compounds)	0	Year 0	
3541	2844109000	C. Other	0	Year 0	
3542	284420	2. Uranium enriched in U235 and its compounds;plutonium and its compounds;alloys,dispersions(including cermets),ceramic products and mixtures containing uranium enriched in U235,plutonium or compounds of these products			
3543	2844201000	A. Uranium enriched in U235	0	Year 0	
3544	2844202000	B. Dispersions(containing uranium enriched in u235,plutonium or compounds of these products)	0	Year 0	
3545	2844209000	C. Other	0	Year 0	
3546	284430	3. Uranium depleted in U235 and its compounds;thorium and its compounds;alloys,dispersions(including cermets),ceramic products andmixtures containing uranium depleted in U235,thorium or compounds of these products			
3547	2844301000	A. Dispersions(containing uranium depleted in u235,thorium or compounds of these products)	0	Year 0	
3548	2844309000	B. Other	0	Year 0	

3549	284440	4. Radioactive elements and isotopes and compounds other than those of subheading 2844.10,2844.20 or 2844.30;alloys,dispersions(including cermets),ceramic products and mixtures containing these elements,isotopes or compounds;radioactive residues			
3550	2844401000	A. Radioactive elements	0	Year 0	
3551	2844402000	B. Radioactive isotopes	0	Year 0	
3552	2844403000	C. Dispersions(containing radioactive elements,isotopes or compound)	0	Year 0	
3553	2844409000	D. Other	0	Year 0	
3554	2844500000	5. Spent(irradiated) fuel elements (cartridges) of nuclear reactors	0	Year 0	
3555	2845	Isotopes other than those of heading 28.44;compounds,inorganic or organic,of such isotopes,whether or not chemically defined.			
3556	2845100000	1. Heavy water (deuterium oxide)	0	Year 0	
3557	284590	2. Other			
3558	2845901000	A. Heavy hydrogen(deuterium)	0	Year 0	
3559	2845902000	B. Isotopes of carbon	0	Year 0	
3560	2845909000	C. Other	0	Year 0	
3561	2846	Compounds,inorganic or organic,of rare-earth metals,of yttrium or of scandium or of mixtures of these metals.			
3562	2846100000	Cerium compounds	5	Year 0	
3563	284690	Other			
3564	2846901000	Yttrium oxide	5	Year 0	
3565	2846909000	Other	5	Year 0	
3566	284700	Hydrogen peroxide,whether or not solidified with urea.			
3567	2847002000	For making semiconductor	7,5	Year 0	
3568	2847009000	Other	7,5	Year 0	
3569	284800	Phosphides,whether or not chemically defined,excluding ferrophosphorus.			
3570	2848001000	Of copper (phosphor copper),containing more than 15% by weight of phosphorus	7	Year 0	
3571	2848002000	Aluminium phosphide	7	Year 0	
3572	2848009000	Other	7	Year 0	
3573	2849	Carbides,whether or not chemically defined.			
3574	2849100000	1. Of calcium	7	Year 0	
3575	2849200000	2. Of silicon	5	Year 0	
3576	284990	3. Other			
3577	2849901000	Complex carbides	7	Year 0	
3578	28499090	Other			
3579	2849909010	Tungsten carbides	7	Year 0	
3580	2849909090	Other			
3581		- Tantalum	3	Year 0	
3582		- Other	7	Year 0	
3583	285000	Hydrides,nitrides,azides,silicides and borides,whether or not chemically defined,other than compounds which are also carbides of heading 28.49.			
3584	2850001000	Hydrides	7	Year 0	
3585	2850002000	Nitrides	7	Year 0	
3586	2850003000	Azides	7	Year 0	
3587	2850004000	Silicides	7	Year 0	
3588	2850005000	Borides	7	Year 0	
3589	285100	Other inorganic compounds (including distilled or conductivity water and water of similar purity); liquid air(whether or not rare gases have been removed); compressed air; amalgams,other than amalgams of precious metals.			
3590	2851001000	Distilled or conductivity water and water of similar purity	7	Year 0	
3591	2851002000	Compressed air	7	Year 0	
3592	2851003000	Amalgam	7	Year 0	
3593	28510040	Cyanogen and halogen compounds of cyanogenes			
3594	2851004010	Cyanogen chloride	7	Year 0	
3595	2851004090	Other	7	Year 0	
3596	2851005000	Alkali amides	7	Year 0	
3597	2851009000	Other	7	Year 0	
3598	29	Organic chemicals			
3599	2901	Acyclic hydrocarbons.			

3600	290110	1. Saturated:			
3601	2901101000	A. Butanes	1	Year 0	
3602	2901102000	B. Hexanes	1	Year 0	
3603	2901103000	C. Heptanes	1	Year 0	
3604	2901109000	D. Other	1	Year 0	
3605	29012	2. Unsaturated:			
3606	2901210000	A. Ethylene	1	Year 0	
3607	2901220000	B. Propene(propylene)	1	Year 0	
3608	2901230000	C. Butene (butylene) and isomers thereof	1	Year 0	
3609	290124	D. Buta-1,3-diene and isoprene			
3610	2901241000	(1) Buta-1,3-diene	1	Year 0	
3611	2901242000	(2) Isoprene	1	Year 0	
3612	290129	E. Other			
3613	2901291000	Hexene	1	Year 0	
3614	2901292000	Octene	1	Year 0	
3615	2901299000	Other	1	Year 0	
3616	2902	Cyclic hydrocarbons.			
3617	29021	1. Cyclanes,cyclenes and cycloterpenes:			
3618	2902110000	A. Cyclohexane	5	Year 0	
3619	2902190000	B. Other	5	Year 0	
3620	2902200000	2. Benzene	5	Year 0	
3621	2902300000	3. Toluene	5	Year 0	
3622	29024	4. Xylenes:			
3623	2902410000	A. O-xylene	5	Year 0	
3624	2902420000	B. M-xylene	5	Year 0	
3625	2902430000	C. P-xylene	5	Year 0	
3626	2902440000	D. Mixed xylene isomers	5	Year 0	
3627	2902500000	5. Styrene	2	Year 0	
3628	2902600000	6. Ethylbenzene	5	Year 0	
3629	2902700000	7. Cumene	5	Year 0	
3630	290290	8. Other			
3631	2902901000	Naphthalene	2,5	Year 0	
3632	2902902000	Methylnaphthalene	1	Year 0	
3633	2902903000	Methyl styrene	1	Year 0	
3634	2902909000	Other			
3635		- Blue host luminoper for organic light emitting display	0	Year 0	
3636		- Other	1	Year 0	
3637	2903	Halogenated derivatives of hydrocarbons.			
3638	29031	1. Saturated chlorinated derivatives of acyclic hydrocarbons:			
3639	290311	A. Chloromethane(methyl chloride)and chloroethane(ethyl chloride)			
3640	2903111000	Chloromethane(methyl chloride)	7	Year 0	
3641	2903112000	Chloroethane(ethyl chloride)	7	Year 0	
3642	2903120000	B. Dichloromethane(methylene chloride)	7	Year 0	
3643	2903130000	C. Chloroforme(trichloromethane)	7	Year 0	
3644	2903140000	D. Carbon tetrachloride	7	Year 0	
3645	2903150000	E. 1,2-Dichloroethane(ethylene dichloride)	5	Year 0	
3646	290319	F. Other			
3647	2903191000	1,1,1-trichloroethane(methyl chloroform)	7	Year 0	
3648	2903199000	Other	7	Year 0	
3649	29032	2. Unsaturated chlorinated derivatives of acyclic hydrocarbons:			
3650	2903210000	A. Vinyl chloride(chloroethylene)	7	Year 0	
3651	2903220000	B. Trichloroethylene	7	Year 0	
3652	2903230000	C. Tetrachloroethylene(perchloroethylene)	7	Year 0	
3653	2903290000	D. Other	7	Year 0	
3654	290330	3. Fluorinated,brominated or iodinated derivatives of acyclic hydrocarbons			
3655	2903301000	Bromomethane	7	Year 0	
3656	2903302000	Bromoethane	7	Year 0	
3657	2903303000	Iodomethane	7	Year 0	
3658	2903304000	Hexafluoroethane(cfc-116)	7	Year 0	
3659	2903305000	1,1-difluoro ethane(hfc152a)	7	Year 0	
3660	2903306000	.1.1.2-tetra fluoro ethane(hfc134a)	7	Year 0	
3661	2903307000	.1.3.3.3-penta fluoro-2-(trifluoromethyl)-1-propene	7	Year 0	
3662	2903309000	Other	7	Year 0	
3663	29034	4. Halogenated derivatives of acyclic hydrocarbons containing two or more different halogens:			
3664	2903410000	Trichlorofluoromethane(CFC-11)	7	Year 0	
3665	2903420000	Dichlorodifluoromethane(CFC-12)	7	Year 0	

3666	2903430000	Trichlorotrifluoroethanes(CFC-113)	7	Year 0	
3667	290344	Dichlorotetrafluoroethanes(CFC-114)and Chloropentafluoroethane(CFC-115)			
3668	2903441000	Dichlorotetrafluoroethanes(CFC-114)	7	Year 0	
3669	2903442000	Chloropentafluoroethane(CFC-115)	7	Year 0	
3670	290345	Other derivatives perhalogenated only with fluorine and chlorine			
3671	29034510	Chlorofluoromethane			
3672	2903451010	Chlorotrifluoromethane(CFC-13)	7	Year 0	
3673	2903451090	Other	7	Year 0	
3674	29034520	Chlorofluoroethane			
3675	2903452010	Pentachlorofluoroethane(CFC-111)	7	Year 0	
3676	2903452020	Tetrachlorodifluoroethane(CFC-112)	7	Year 0	
3677	2903452090	Other	7	Year 0	
3678	29034530	Chlorofluoropropanes			
3679	2903453010	Heptachlorofluoropropane(CFC-211)	7	Year 0	
3680	2903453020	Hexachlorodifluoropropane(CFC-212)	7	Year 0	
3681	2903453030	Pentachlorotrifluoropropane(CFC-213)	7	Year 0	
3682	2903453040	Tetrachlorotetrafluoropropane(CFC-214)	7	Year 0	
3683	2903453050	Trichloropentafluoropropane(CFC-215)	7	Year 0	
3684	2903453060	Dichlorohexafluoropropane(CFC-216)	7	Year 0	
3685	2903453070	Chloroheptafluoropropane(CFC-217)	7	Year 0	
3686	2903453090	Other	7	Year 0	
3687	290346	Bromochlorodifluoromethane,bromotrifluoromethane and dibromotetrafluoroethanes			
3688	2903461000	Bromochlorodifluoromethane(Halon-1211)	7	Year 0	
3689	2903462000	Bromotrifluoromethane(Halon-1301)	7	Year 0	
3690	2903463000	Dibromotetrafluoroethane(Halon-2402)	7	Year 0	
3691	290347	Other perhalogenated derivatives			
3692	2903471000	Hydrobromofluorocarbon	7	Year 0	
3693	2903479000	Other	7	Year 0	
3694	290349	Other			
3695	2903491	Derivatives of methane,ethane or propane, halogenated only with fluorine and chlorine			
3696	29034911	Chlorofluoromethane			
3697	2903491110	Dichlorofluoromethane(HCFC-21)	7	Year 0	
3698	2903491120	Chlorodifluoromethane(HCFC-22)	7	Year 0	
3699	2903491130	Chlorofluoromethane(HCFC-31)	7	Year 0	
3700	2903491190	Other	7	Year 0	
3701	29034912	Chlorofluoroethane			
3702	2903491210	Dichlorotrifluoroethane(HCFC-123)	7	Year 0	
3703	2903491220	Chlorotetrafluoroethane(HCFC-124)	7	Year 0	
3704	2903491230	Dichlorofluoroethane(HCFC-141)	7	Year 0	
3705	2903491240	Chlorodifluoroethane(HCFC-142)	7	Year 0	
3706	2903491290	Other	7	Year 0	
3707	29034913	Chlorofluoropropanes			
3708	2903491310	Dichloropentafluoropropane(HCFC-225)	7	Year 0	
3709	2903491390	Other	7	Year 0	
3710	2903492000	Derivatives of methane,ethane or propane,halogenated only with fluorine and brom	7	Year 0	
3711	2903499000	Other	7	Year 0	
3712	29035	5. Halogenated derivatives of cyclanic,cyclenic or cycloterpenic hydrocarbons:			
3713	2903510000	1,2,3,4,5,6 - hexachlorocyclohexane	7	Year 0	
3714	2903590000	Other	7	Year 0	
3715	29036	6. Halogenated derivatives of aromatic hydrocarbons:			
3716	290361	Chlorobenzene,o-dichlorobenzene and p-dichlorobenzene			
3717	2903611000	Chlorobenzene	7	Year 0	
3718	2903619000	Other	7	Year 0	
3719	290362	Hexachlorobenzene and DDT[1, 1, 1-trichloro-2,2-bis(p-chlorophenyl) ethane]			
3720	2903621000	Hexachlorobenzene	7	Year 0	
3721	2903622000	Ddt	7	Year 0	
3722	290369	Other			
3723	2903691000	Benzyl chloride	7	Year 0	
3724	29036920	Trichlorobenzene			
3725	2903692010	Tri chloro benzene	7	Year 0	
3726	2903692090	Other	7	Year 0	
3727	2903693000	Benzotrichloride	7	Year 0	
3728	2903699000	Other	7	Year 0	

3729	2904	Sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives of hydrocarbons,whether or not halogenated.			
3730	290410	1. Derivatives containing only sulpho groups,their salts and ethylesters			
3731	2904101000	Benzene sulphonic acid	7	Year 0	
3732	2904109000	Other	7	Year 0	
3733	290420	2. Derivatives containing only nitro or only nitroso groups			
3734	2904201000	A. Nitrotoluene	5,5	Year 0	
3735	29042090	B. Other			
3736	2904209010	Nitrobenzene	7	Year 0	
3737	2904209020	4-Nitrobiphenyl and its salts	7	Year 0	
3738	2904209090	Other	7	Year 0	
3739	290490	3. Other			
3740	2904901000	A. 2,4-dinitro chloro benzene	5,5	Year 0	
3741	2904902000	B. P-nitrochlorobenzene	7	Year 0	
3742	2904903000	C. Trichloronitromethane(chloropicrin)	7	Year 0	
3743	2904909000	D. Other	7	Year 0	
3744	2905	Acyclic alcohols and their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
3745	29051	1. Saturated monohydric alcohols:			
3746	2905110000	A. Methanol (methyl alcohol)	3	Year 0	
3747	290512	B. Propan-1-ol(propyl alcohol) and propan-2-ol(isopropyl alcohol)			
3748	2905121000	Propan-1-ol(propyl alcohol)	7	Year 0	
3749	29051220	Propan-2-ol(isopropyl alcohol)			
3750	2905122010	For making semiconductor	7	Year 0	
3751	2905122090	Other	7	Year 0	
3752	2905130000	C. Butan-1-ol(n-butyl alcohol)	5	Year 0	
3753	2905140000	D. Other butanols	7	Year 0	
3754	290515	E. Pentanol(amy alcohol)and isomers thereof			
3755	2905151000	Pentanol(amy alcohol)	7	Year 0	
3756	2905152000	Isomers of pentanol	7	Year 0	
3757	290516	F. Octanol(octyl alcohol)and isomers thereof			
3758	2905161000	2-ethylhexyl alcohol	7	Year 0	
3759	2905169000	Other	7	Year 0	
3760	290517	G. Dodecan-1-ol(lauryl alcohol),hexadecan-1-ol(cetyl alcohol) and octadecan-1-ol(stearyl alcohol)			
3761	2905171000	Dodecan-1-ol(lauryl alcohol)	7	Year 0	
3762	2905172000	Hexadecan-1-ol(cetyl alcohol)	7	Year 0	
3763	2905173000	Octadecan-1-ol(stearyl alcohol)	7	Year 0	
3764	290519	H. Other			
3765	2905191000	(1) Heptyl alcohols	7	Year 0	
3766	2905192000	(2) Nonyl alcohol	7	Year 0	
3767	2905193000	(3) Isononyl alcohol	5	Year 0	
3768	29051990	(4) Other			
3769	2905199010	3,3-dimethyl butan-2-ol(pinacolyl alcohol)	5	Year 0	
3770	2905199020	2-Propyl heptyl alcohol	5	Year 0	
3771	2905199030	Isodecyl alcohol	5	Year 0	
3772	2905199090	Other	5	Year 0	
3773	29052	2. Unsaturated monohydric alcohols:			
3774	290522	Acyclic terpene alcohols			
3775	2905221000	Geraniol,citronellol,linalool,rhodinol and nerol	5	Year 0	
3776	2905229000	Other	5	Year 0	
3777	2905290000	Other	5	Year 0	
3778	29053	3. Diols:			
3779	2905310000	A. Ethylene glycol (ethanediol)	6,5	Year 0	
3780	2905320000	B. Propylene glycol (propane-1,2-diol)	7	Year 0	
3781	290539	C. Other			
3782	2905391000	1,4-Butanediol	7	Year 0	
3783	2905392000	Neopentyl glycol	7	Year 0	
3784	2905399000	Other	7	Year 0	
3785	29054	4. Other polyhydric alcohols:			
3786	2905410000	2-Ethyl-2-(hydroxymethyl) propane-1,3-diol (trimethylolpropane)	7	Year 0	
3787	2905420000	Pentaerythritol	7	Year 0	
3788	2905430000	Mannitol	8	Year 5	
3789	2905440000	D-glucitol (sorbitol)	8	Year 5	
3790	2905450000	Glycerol	8	Year 0	
3791	2905490000	Other	7	Year 0	
3792	29055	5. Halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives of acyclic alcohols:			

3793	2905510000	Ethchlorvynol (INN)	7	Year 0	
3794	2905590000	Other	7	Year 0	
3795	2906	Cyclic alcohols and their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
3796	29061	Cyclanic,cyclenic or cycloterpenic:			
3797	2906110000	Menthol	8	Year 0	
3798	2906120000	Cyclohexanol,methylcyclohexanols and dimethylcyclohexanols	7	Year 0	
3799	290613	Sterols and inositols			
3800	2906131000	Sterols	7	Year 0	
3801	2906132000	Inositols	7	Year 0	
3802	2906140000	Terpineols	7	Year 0	
3803	290619	Other			
3804	2906191000	Borneol	7	Year 0	
3805	2906199000	Other	7	Year 0	
3806	29062	Aromatic:			
3807	2906210000	Benzyl alcohol	7	Year 0	
3808	290629	Other			
3809	2906291000	Phenylethyl alcohol	7	Year 0	
3810	2906292000	Phenylpropyl alcohol	7	Year 0	
3811	2906293000	Cinnamyl alcohol	7	Year 0	
3812	2906299000	Other	7	Year 0	
3813	2907	Phenols; phenol-alcohols.			
3814	29071	1. Monophenols:			
3815	290711	A. Phenol(hydroxybenzene) and its salts			
3816	2907111000	Phenol	7,5	Year 0	
3817	2907112000	Salts of phenol	7	Year 0	
3818	290712	B. Cresols and their salts			
3819	2907121000	Cresols	7	Year 0	
3820	2907122000	Salts of cresols	7	Year 0	
3821	290713	C. Octylphenol,nonylphenol and their isomers;salts thereof			
3822	2907131000	(1) Octylphenol	7	Year 0	
3823	2907132000	(2) Nonyl phenol	5	Year 0	
3824	2907139000	(3) Other	7	Year 0	
3825	290714	D. Xylenols and their salts			
3826	2907141000	Xylenols	7	Year 0	
3827	2907142000	Salts of xylenols	7	Year 0	
3828	290715	E. Naphthols and their salts			
3829	2907151000	(1) Naphthols	5,5	Year 0	
3830	2907152000	(2) Salts of naphthols	7	Year 0	
3831	290719	F. Other			
3832	2907191000	Thymol	7	Year 0	
3833	2907199000	Other	7	Year 0	
3834	29072	2. Polyphenols; phenol-alcohols:			
3835	290721	A. Resorcinol and its salts			
3836	2907211000	(1) Resorcinol	7	Year 0	
3837	2907212000	(2) Salts of resorcinol	7	Year 0	
3838	290722	B. Hydroquinone(quinol)and its salts			
3839	2907221000	Hydroquinone	7	Year 0	
3840	2907222000	Salts of hydroquinone	7	Year 0	
3841	290723	C. 4,4'- Isopropylidenediphenol(bisphenol A,diphenylpropane) and its salts			
3842	2907231000	4,4'-Isopropylidenediphenol(bisphenol a)	7	Year 0	
3843	2907232000	Salts of 4,4'-isopropylidenediphenol (bisphenol a)	7	Year 0	
3844	290729	D. Other			
3845	2907291000	Catechol	7	Year 0	
3846	2907299000	Other	7	Year 0	
3847	2908	Halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives of phenols or phenol-alcohols.			
3848	290810	1. Derivatives containing only halogen substituents and their salts			
3849	2908101000	Chlorophenols	5	Year 0	
3850	2908102000	Tetra bromo bisphenol - a	5	Year 0	
3851	2908103000	Tribromophenol	5	Year 0	
3852	2908109000	Other	5	Year 0	
3853	290820	2. Derivatives containing only sulpo groups,their salts and esters			
3854	29082010	A.Naphthol sulphonic acids			
3855	2908201010	Naphthol sulphonic acids	7	Year 0	
3856	2908201020	Salts of naphthol sulphonic acids	5,5	Year 0	

3857	29082090	B. Other			
3858	2908209010	Phenol sulphonic acids	7	Year 0	
3859	2908209090	Other	7	Year 0	
3860	290890	3. Other			
3861	2908901000	Nitrated derivatives	7	Year 0	
3862	2908902000	Nitrosated derivatives	7	Year 0	
3863	2909	Ethers, ether-alcohols, ether-phenols, ether-alcohol-phenols, alcohol peroxides, ether peroxides, ketone peroxides (whether or not chemically defined), and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives.			
3864	29091	Acyclic ethers and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives:			
3865	2909110000	Diethyl ether	7	Year 0	
3866	290919	Other			
3867	2909191000	Bis(chloromethyl)ether	7	Year 0	
3868	2909192000	Methyl tertiary butyl ether	7	Year 0	
3869	2909199000	Other	7	Year 0	
3870	290920	Cyclanic, cyclenic or cycloterpenic ethers and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives			
3871	2909201000	Cineole	7	Year 0	
3872	2909209000	Other	7	Year 0	
3873	290930	Aromatic ethers and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives			
3874	2909301000	Anisole	7	Year 0	
3875	2909302000	Anethole	7	Year 0	
3876	2909303000	Diphenylether	7	Year 0	
3877	2909304000	Ambrette musk	7	Year 0	
3878	2909305000	Decabromodiphenyl oxide	7	Year 0	
3879	2909309000	Other	7	Year 0	
3880	29094	Ether-alcohols and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives:			
3881	2909410000	2,2'-Oxydiethanol (diethylene glycol, digol)	7	Year 0	
3882	2909420000	Monomethyl ethers of ethylene glycol or of diethylene glycol	7	Year 0	
3883	2909430000	Monobutyl ethers of ethylene glycol or of diethylene glycol	7	Year 0	
3884	2909440000	Other monoalkylethers of ethylene glycol or of diethylene glycol	7	Year 0	
3885	290949	Other			
3886	2909491000	Triethylene glycol	7	Year 0	
3887	2909499000	Other	7	Year 0	
3888	290950	Ether-phenols, ether-alcoholphenols and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives			
3889	2909501000	Eugenol	7	Year 0	
3890	2909502000	Isoeugenol	7	Year 0	
3891	2909503000	Ether-alcohol-phenols	7	Year 0	
3892	2909509000	Other	7	Year 0	
3893	290960	Alcohol peroxides, ether peroxides, ketone peroxides and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives			
3894	2909601000	Alcohol peroxides	7	Year 0	
3895	2909602000	Dicumyl peroxide	7	Year 0	
3896	2909603000	Methyl ethyl ketone peroxide	7,5	Year 0	
3897	2909609000	Other	7	Year 0	
3898	2910	Epoxides, epoxyalcohols, epoxyphenols and epoxyethers, with a three-membered ring, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives.			
3899	2910100000	1. Oxirane (ethylene oxide)	5	Year 0	
3900	2910200000	2. Methyloxirane (propylene oxide)	7	Year 0	
3901	2910300000	3. 1-Chloro-2,3-epoxypropane (epichlorohydrin)	7	Year 0	
3902	2910900000	4. Other	7	Year 0	
3903	291100	Acetals and hemiacetals, whether or not with other oxygen function, and their halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives.			
3904	29110010	Acetals and hemiacetals			
3905	2911001010	Acetals	7	Year 0	
3906	2911001020	Hemiacetals	7	Year 0	

3907	2911009000	Other	7	Year 0	
3908	2912	Aldehydes,whether or not with other oxygen function; cyclic polymers of aldehydes; paraformaldehyde.			
3909	29121	1. Acyclic aldehydes without other oxygen function:			
3910	2912110000	Methanal (formaldehyde)	7	Year 0	
3911	2912120000	Ethanal (acetaldehyde)	7	Year 0	
3912	2912130000	Butanal (butyraldehyde,normal isomer)	7	Year 0	
3913	291219	Other			
3914	2912191000	Citronellaaldehyde	7	Year 0	
3915	2912192000	Citral	7	Year 0	
3916	2912199000	Other	7	Year 0	
3917	29122	2.Cyclic aldehydes without other oxygen function:			
3918	2912210000	Benzaldehyde	7	Year 0	
3919	291229	Other			
3920	2912291000	Perillaldehyde	7	Year 0	
3921	2912292000	Phenylacetaldehyde	7	Year 0	
3922	2912293000	Cinnamaldehyde	7	Year 0	
3923	2912294000	Alpha-amylcinnamaldehyde	7	Year 0	
3924	2912295000	Cyclamen aldehyde	7	Year 0	
3925	2912299000	Other	7	Year 0	
3926	291230	3. Aldehyde-alcohols			
3927	2912301000	Hydroxycitronell aldehyde	7	Year 0	
3928	2912309000	Other	7	Year 0	
3929	29124	4. Aldehyde-ethers,aldehydephenols and aldehydes with other oxygen function:			
3930	2912410000	A. Vanillin (4-hydroxy-3-methoxybenzaldehyde)	5	Year 0	
3931	2912420000	B. Ethylvanillin (3-ethoxy-4-hydroxybenzaldehyde)	7	Year 0	
3932	291249	C. Other			
3933	2912491000	(1) 3,4,5-trimethoxybenz-aldehyde	7	Year 0	
3934	2912499000	(2) Other	7	Year 0	
3935	291250	5. Cyclic polymers of aldehydes			
3936	2912501000	Trioxan	7	Year 0	
3937	2912502000	Paraldehyde	7	Year 0	
3938	2912503000	Metaldehyde	7	Year 0	
3939	2912509000	Other	7	Year 0	
3940	2912600000	6. Paraformaldehyde	7	Year 0	
3941	2913000000	Halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives of products of heading 29.12.	7	Year 0	
3942	2914	Ketones and quinones,whether or not with other oxygen function,and their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
3943	29141	1. Acyclic ketones without other oxygen function:			
3944	2914110000	Acetone	7,5	Year 0	
3945	2914120000	Butanone(methyl ethyl ketone)	7	Year 0	
3946	2914130000	4-Methylpentan-2-one(methyl isobutyl ketone)	7	Year 0	
3947	291419	Other			
3948	2914191000	3,3-dimethyl-2-butanone (pinacolone)	7	Year 0	
3949	2914199000	Other	7	Year 0	
3950	29142	2. Cyclanic,cyclenic or cycloterpenic ketons without other oxygen funtion:			
3951	2914210000	Camphor	5	Year 0	
3952	291422	Cyclohexanone and methylcyclohexanones			
3953	2914221000	Cyclohexanone	5	Year 0	
3954	2914222000	Methylcyclohexanones	5	Year 0	
3955	291423	Ionones and methylionones			
3956	2914231000	Ionones	5	Year 0	
3957	2914232000	Methyl ionones	5	Year 0	
3958	291429	Other			
3959	2914291000	Jasmone	5	Year 0	
3960	2914299000	Other	5	Year 0	
3961	29143	3. Aromatic ketones without other oxygen function:			
3962	2914310000	Phenylacetone(phenylpropan-2-one)	7	Year 0	
3963	2914390000	Other	7	Year 0	
3964	291440	4. Ketone-alcohols and ketone-aldehydes			
3965	2914401000	Diacetone alcohol(4-Hydroxy-4-methylpentane-2-one)	7	Year 0	
3966	2914409000	Other	7	Year 0	
3967	291450	5. Ketone-phenols and ketones with other oxygen funtion			
3968	2914501000	Ketone-phenols	7	Year 0	
3969	2914509000	Ohter	7	Year 0	

3970	29146	6. Quinones:			
3971	2914610000	Anthraquinone	5,5	Year 0	
3972	291469	B. Other			
3973	2914691000	(1) Derivatives of anthraquinone	5,5	Year 0	
3974	29146990	(2) Other			
3975	2914699010	Quinone-alcohols,quinonephenols,and quinone-aldehydes	7	Year 0	
3976	2914699090	Other	7	Year 0	
3977	291470	7. Halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives			
3978	2914701000	Ketone musk	5	Year 0	
3979	2914709000	Other	5	Year 0	
3980	2915	Saturated acyclic monocarboxylic acids and their anhydrides,halides,peroxides and peroxyacids; their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
3981	29151	1. Formic acid,its salts and esters:			
3982	2915110000	A. Formic acid	7	Year 0	
3983	291512	B. Salts of formic acid			
3984	2915121000	Calcium formate	7	Year 0	
3985	2915122000	Ammonium formate	7	Year 0	
3986	2915129000	Other	7	Year 0	
3987	291513	C. Esters of formic acid			
3988	2915131000	(1) Methyl formate	7	Year 0	
3989	2915132000	(2) 2-ethylhexylchloroformate	7	Year 0	
3990	2915139000	(3) Other	7	Year 0	
3991	29152	2. Acetic acid and its salts;acetic anhydride:			
3992	2915210000	Acetic acid	7	Year 0	
3993	2915220000	Sodium acetate	7	Year 0	
3994	2915230000	Cobalt acetates	7	Year 0	
3995	2915240000	Acetic anhydride	7	Year 0	
3996	291529	Other			
3997	2915291000	Calcium acetate	7	Year 0	
3998	2915299000	Other	7	Year 0	
3999	29153	3. Esters of acetic acid:			
4000	2915310000	A. Ethyl acetate	7	Year 0	
4001	2915320000	B. Vinyl acetate	7	Year 0	
4002	291533	C. n-Butyl acetate			
4003	2915331000	(1) For making semi-conductor	5,5	Year 0	
4004	2915339000	(2) Other	7	Year 0	
4005	2915340000	D. Isobutyl acetate	7	Year 0	
4006	2915350000	E. 2-Ethoxyethyl acetate	7	Year 0	
4007	291539	F. Other			
4008	2915391000	Amyl acetate	7	Year 0	
4009	2915392000	Isoamyl acetate	7	Year 0	
4010	2915393000	Methyl acetate	7	Year 0	
4011	2915399000	Other	7	Year 0	
4012	291540	4. Mono-,di- or trichloroacetic acids,their salts and esters			
4013	2915401000	A. Monochloroacetic acid	7	Year 0	
4014	2915409000	B. Other	7	Year 0	
4015	2915500000	5. Propionic acid,its salts and esters	7	Year 0	
4016	2915600000	6. Butanoic acids, pentanoic acids, their salts and esters	7	Year 0	
4017	291570	7. Palmitic acid,stearic acid their salts and esters			
4018	2915701000	Palmitic acid,its salts and esters	7	Year 0	
4019	29157020	Stearic acid,its salts and esters			
4020	2915702010	Stearic acid	7	Year 0	
4021	2915702020	Magnesium stearate	7	Year 0	
4022	2915702030	Lead stearate	7	Year 0	
4023	2915702040	Zinc stearate	7	Year 0	
4024	2915702050	Barium stearate	7	Year 0	
4025	2915702060	Cadmium stearate	7	Year 0	
4026	2915702070	Calcium stearate	7	Year 0	
4027	2915702080	Butyl stearate	7	Year 0	
4028	2915702090	Other	7	Year 0	
4029	291590	8. Other			
4030	2915901000	A. Neodecanoilchloride and pivaloylchloride	7	Year 0	
4031	29159090	B. Other			
4032	2915909010	2 - ethyl hexoic acid	7	Year 0	
4033	2915909090	Other	7	Year 0	

4034	2916	Unsaturated acyclic monocarboxylic acids,cyclic monocarboxylic acids,their anhydrides,halides,peroxides and peroxyacids; their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
4035	29161	Unsaturated acyclic monocarboxylic acids,their anhydrides,halides, peroxides,peroxyacids and their derivatives:			
4036	291611	A. Acrylic acid and its salts			
4037	2916111000	Acrylic acid	7,9	Year 0	
4038	2916119000	Other	7,9	Year 0	
4039	291612	B. Esters of acrylic acid			
4040	2916121000	Ethyl acrylate	7,9	Year 0	
4041	2916122000	Methyl acrylate	7,9	Year 0	
4042	2916123000	Butyl acrylate	7,9	Year 0	
4043	2916124000	2-ethyl hexyl acrylate	7,9	Year 0	
4044	2916129000	Other	7,9	Year 0	
4045	291613	C. Methacrylic acid and its salts			
4046	2916131000	Methacrylic acid	7,9	Year 0	
4047	2916139000	Other	7,9	Year 0	
4048	291614	D. Esters of methacrylic acid			
4049	2916141000	Methyl methacrylate	7,9	Year 0	
4050	2916149000	Other	7,9	Year 0	
4051	291615	E. Oleic,linoleic or linolenic acids,their salts and esters			
4052	2916151000	Oleic acid,its salts and esters	7,9	Year 0	
4053	2916152000	Linoleic acid,its salts and esters	7,9	Year 0	
4054	2916153000	Linolenic acid,its salts and esters	7,9	Year 0	
4055	2916190000	F. Other	7,9	Year 0	
4056	291620	2. Cyclanic,cyclenic or cycloterpenic monocarboxylic acids,their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives			
4057	2916201000	Cyclohexane carboxylic acid	7,9	Year 0	
4058	2916202000	Cyclopentenyl acetic acid	7,9	Year 0	
4059	2916209000	Other	7,9	Year 0	
4060	29163	3. Aromatic monocarboxylic acids,their anhydrides,halides, peroxides peroxyacids and their derivatives:			
4061	291631	Benzoic acid,its salts and esters			
4062	2916311000	Benzoic acid	7,9	Year 0	
4063	2916312000	Sodium benzoate	7,9	Year 0	
4064	2916313000	Benzyl benzoates	7,9	Year 0	
4065	2916319000	Other	7,9	Year 0	
4066	291632	Benzoyl peroxide and benzoyl chloride			
4067	2916321000	Benzoyl peroxide	7,9	Year 0	
4068	2916322000	Benzoyl chloride	7,9	Year 0	
4069	291634	Phenylacetic acid and its salts			
4070	2916341000	Phenylacetic acid	7,9	Year 0	
4071	2916342000	Salts of phenylacetic acid	7,9	Year 0	
4072	291635	Esters of phenylacetic acid			
4073	2916351000	Ethyl phenyl acetate	7,9	Year 0	
4074	2916352000	Isobutyl phenyl acetate	7,9	Year 0	
4075	2916353000	Isoamyl phenyl acetate	7,9	Year 0	
4076	2916359000	Other	7,9	Year 0	
4077	291639	Other			
4078	2916391000	Cinnamic acid	7,9	Year 0	
4079	2916399000	Other	7,9	Year 0	
4080	2917	Polycarboxylic acids,their anhydrides, halides,peroxides and peroxyacids; their halogenated,sulphonated nitrated or nitrosated derivatives.			
4081	29171	1. Acyclic polycarboxylic acids,their anhydrides,halides,peroxides, peroxyacids and their derivatives:			
4082	291711	Oxalic acid,its salts and esters			
4083	2917111000	Oxalic acid	7,9	Year 0	
4084	2917112000	Salts of oxalic acid	7,9	Year 0	
4085	2917113000	Esters of oxalic acid	7,9	Year 0	
4086	291712	Adipic acid,its salts and esters			
4087	2917121000	Adipic acid	7,9	Year 0	
4088	2917122000	Salts of adipic acid	7,9	Year 0	
4089	29171230	Esters of adipic acid			

4090	2917123010	Diocetyl adipate	7,9	Year 0	
4091	2917123090	Other	7,9	Year 0	
4092	2917113	Azelaic acid,sebacic acid,their salts and esters			
4093	2917131000	Azelaic acid,its salts and esters	7,9	Year 0	
4094	2917132000	Sebacic acid,its salts and esters	7,9	Year 0	
4095	2917140000	Maleic anhydride	7,9	Year 0	
4096	2917119	Other			
4097	2917191000	Maleic acid	7,9	Year 0	
4098	2917192000	Succinic acid	7,9	Year 0	
4099	2917193000	Sodium succinate	7,9	Year 0	
4100	2917194000	Diethyl malonate	7,9	Year 0	
4101	2917195000	Diisopropyl malonate	7,9	Year 0	
4102	2917199000	Other	7,9	Year 0	
4103	2917200000	2. Cyclanic,cyclenic or cycloterpenic polycarboxylic acids,their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives	7,9	Year 0	
4104	29173	3. Aromatic polycarboxylic acids, their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives:			
4105	2917310000	A. Dibutyl orthophthalates	8	Year 0	
4106	291732	B. Dioctyl orthophthalates			
4107	2917321000	Di-2-ethyl hexyl orthophthalate	8	Year 0	
4108	2917329000	Other	8	Year 0	
4109	291733	C. Dinonyl or didecyl orthophthalates			
4110	2917331000	Dinonyl orthophthalate	7,9	Year 0	
4111	2917332000	Didecyl orthophthalates	7,9	Year 0	
4112	291734	D. Other esters of orthophthalic acid			
4113	2917341000	Diheptyl orthophthalate	7,9	Year 0	
4114	2917342000	Diisodecyl orthophthalate	7,9	Year 0	
4115	2917349000	Other	7,9	Year 0	
4116	2917350000	E. Phthalic anhydride	7,9	Year 0	
4117	291736	F. Terephthalic acid and its salts			
4118	2917361000	(1) Terephthalic acid	7,4	Year 0	
4119	2917369000	(2) Other	7,9	Year 0	
4120	2917370000	G. Dimethyl terephthalate	7,4	Year 0	
4121	291739	H. Other			
4122	2917391000	Isophthalic acid	7,9	Year 0	
4123	2917392000	Trioctyltrimellitate (t.o.t.m)	7,9	Year 0	
4124	2917393000	Trimellitic anhydride	7,9	Year 0	
4125	2917399000	Other	7,9	Year 0	
4126	2918	Carboxylic acids with additional oxygen function and their anhydrides,halides,peroxides and peroxyacids; their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
4127	29181	1. Carboxylic acids with alcohol function but without other oxygen function,their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives:			
4128	291811	Lactic acid,its salts and esters			
4129	2918111000	Lactic acid	7,9	Year 0	
4130	2918112000	Salts of lactic acid	7,9	Year 0	
4131	2918113000	Esters of lactic acid	7,9	Year 0	
4132	2918120000	Tartaric acid	7,9	Year 0	
4133	291813	Salts and esters of tartaric acid			
4134	2918131000	Salts of tartaric acid	7,9	Year 0	
4135	2918132000	Esters of tartaric acid	7,9	Year 0	
4136	2918140000	Citric acid	8	Year 0	
4137	291815	Salts and esters of citric acid			
4138	29181510	Salts of citric acid			
4139	2918151010	Calcium citrate	7,9	Year 0	
4140	2918151090	Other	7,9	Year 0	
4141	2918152000	Esters of citric acid	7,9	Year 0	
4142	291816	Gluconic acid,its salts and esters			
4143	2918161000	Gluconic acid	7,9	Year 0	
4144	2918162000	Salts of gluconic acid	7,9	Year 0	
4145	2918163000	Esters of gluconic acid	7,9	Year 0	
4146	291819	Other			
4147	29181910	Other carboxylic acids with alcohol function			
4148	2918191010	Malic acid	7,9	Year 0	
4149	2918191090	Other	7,9	Year 0	
4150	29181920	Other salts of carboxylic acids with alcohol function			

4151	2918192010	Salts of malic acid	7,9	Year 0	
4152	2918192090	Other	7,9	Year 0	
4153	29181930	Other esters of carboxylic acids with alcohol function			
4154	2918193010	Esters of malic acid	7,9	Year 0	
4155	2918193020	Methyl benzilate	7,9	Year 0	
4156	2918193090	Other	7,9	Year 0	
4157	2918194000	2. 2-diphenyl-2-hydroxyacetic acid(benzilic acid)	7,9	Year 0	
4158	2918199000	Other	7,9	Year 0	
4159	29182	2. Carboxylic acids with phenol function but without other oxygen function,their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives:			
4160	291821	A. Salicylic acid and its salts			
4161	2918211000	Salicylic acid	7,9	Year 0	
4162	29182120	Salts of salicylic acid			
4163	2918212010	Sodium salicylate	7,9	Year 0	
4164	2918212090	Other	7,9	Year 0	
4165	291822	B. O-Acetylsalicylic acid,its salts and esters			
4166	2918221000	O-acetylsalicylic acid	7,9	Year 0	
4167	2918222000	Salts of o-acetylsalicylic acid	7,9	Year 0	
4168	2918223000	Esters of o-acetylsalicylic acid	7,9	Year 0	
4169	291823	C. Other esters of salicylic acid and their salts			
4170	29182310	Other esters of salicylic acid			
4171	2918231010	Methyl salicylate	7,9	Year 0	
4172	2918231020	Ethyl salicylate	7,9	Year 0	
4173	2918231090	Other	7,9	Year 0	
4174	2918232000	Salts of other esters of salicylic acid	7,9	Year 0	
4175	291829	D. Other			
4176	2918291000	(1) -oxynaphthoic acid and its salts	6,5	Year 0	
4177	29182990	(2) Other			
4178	2918299010	Gallic acid	7,9	Year 0	
4179	2918299020	Parahydroxynaphthoic acid	7,9	Year 0	
4180	2918299030	Parahydroxybenzoic acid	7,9	Year 0	
4181	2918299040	Salts and esters of gallic acid	7,9	Year 0	
4182	2918299090	Other	7,9	Year 0	
4183	2918300000	3. Carboxylic acids with aldehyde or ketone function but without other oxygen function,their anhydrides,halides,peroxides,peroxyacids and their derivatives	7,9	Year 0	
4184	2918900000	4. Other	7,9	Year 0	
4185	291900	Phosphoric esters and their salts,including lactophosphates; their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
4186	29190010	Phosphoric esters			
4187	2919001010	Dimethyl dichlorovinyl phosphate (d.d.v.p)	7,9	Year 0	
4188	2919001020	Glycerophosphoric acid	7,9	Year 0	
4189	2919001090	Other	7,9	Year 0	
4190	29190020	Salts of phosphoric esters			
4191	2919002010	Calcium glycerophosphate	7,9	Year 0	
4192	2919002090	Other	7,9	Year 0	
4193	2919009000	Other	7,9	Year 0	
4194	2920	Esters of other inorganic acids of non-metals(excluding esters of hydrogen halides) and their salts; their halogenated,sulphonated,nitrated or nitrosated derivatives.			
4195	292010	Thiophosphoric esters(phosphorothioates)and their salts;their halogenated,sulphonated,nitrosated derivatives			
4196	2920101000	0.0-diethyl -0- paranitrophenyl- thiophosphate	7,9	Year 0	
4197	2920102000	0.0-dimethyl-0-(3-methyl -4- nitrophenyl) thiophosphate	7,9	Year 0	
4198	2920109000	Other	7,9	Year 0	
4199	292090	Other			
4200	29209010	Of sulphuric esters			
4201	2920901010	Dimethyl sulfate	7,9	Year 0	
4202	2920901020	Diethyl sulfate	7,9	Year 0	
4203	2920901090	Other	7,9	Year 0	
4204	2920902000	Of nitrous and nitric esters	7,9	Year 0	
4205	2920903000	Of carbonic esters	7,9	Year 0	
4206	29209040	Of phosphorous esters			
4207	2920904010	Dimethyl phosphite	7,9	Year 0	
4208	2920904020	Diethyl phosphite	7,9	Year 0	
4209	2920904030	Trimethyl phosphite	7,9	Year 0	

4210	2920904040	Triethyl phosphite	7,9	Year 0	
4211	2920909000	Other	7,9	Year 0	
4212	2921	Amine-function compounds.			
4213	29211	1. Acyclic monoamines and their derivatives;salts thereof:			
4214	292111	A. Methylamine,di-or trimethylamine and their salts			
4215	29211110	Methylamineand its salts			
4216	2921111010	Methylamine	7,9	Year 0	
4217	2921111020	Salts of methylamine	7,9	Year 0	
4218	29211120	Dimethylamine and its salts			
4219	2921112010	Dimethylamine	7,9	Year 0	
4220	2921112020	Salts of dimethylamine	7,9	Year 0	
4221	29211130	Trimethylamine and its			
4222	2921113010	Trimethylamine	7,9	Year 0	
4223	2921113020	Salts of trimethylamine	7,9	Year 0	
4224	292112	B. Diethylamine and its salts			
4225	2921121000	Diethylamine	7,9	Year 0	
4226	29211220	Salts of diethylamine			
4227	2921122010	Diethylamine hydrochlorde	7,9	Year 0	
4228	2921122090	Other	7,9	Year 0	
4229	292119	C. Other			
4230	2921191000	(1) Dimethylaminoethyl chloride hydrochloride	6,5	Year 0	
4231	29211990	(2) Other			
4232	2921199010	Dimethyl laurylamine	7,9	Year 0	
4233	2921199020	Chlormethine(bis(2-chloroethyl)methylamine)	7,9	Year 0	
4234	2921199030	Bis (2-chloroethyl) ethylamine	7,9	Year 0	
4235	2921199040	Trichloromethine(tris(2-chloroethyl)amine)	7,9	Year 0	
4236	2921199050	Di-isopropylamine	7,9	Year 0	
4237	2921199060	N,N-diisopropyl-B-aminoethylchloride	7,9	Year 0	
4238	2921199070	N,N-Dialkyl (methyl,ethyl, n-propyl or isopropyl)2-chloroethylamines and their protonated salts	7,9	Year 0	
4239	2921199090	Other	7,9	Year 0	
4240	29212	2. Acyclic polyamines and their derivatives;salts thereof:			
4241	292121	A. Ethylenediamine and its salts			
4242	2921211000	Ethylenediamine	7,9	Year 0	
4243	2921212000	Salts of ethylenediamine	7,9	Year 0	
4244	292122	B. Hexamethylenediamine and its salts			
4245	2921221000	(1) Hexamethylenediamine	7,9	Year 0	
4246	2921222000	(2) Hexamethylene diamine adipate	7,9	Year 0	
4247	2921229000	(3) Other	7,9	Year 0	
4248	292129	C. Other			
4249	2921291000	Diethylenetriamine	5	Year 0	
4250	2921292000	Triethylene tetramine	5	Year 0	
4251	2921299000	Other	5	Year 0	
4252	292130	3. Cyclanic,cylenic or cycloterpenic mono- or polyamines,and their derivatives;salts thereof			
4253	2921301000	Cyclohexylamine	7,9	Year 0	
4254	2921309000	Other	7,9	Year 0	
4255	29214	4. Aromatic monoamines and their derivatives;salts thereof			
4256	292141	A. Aniline and its salts			
4257	2921411000	Aniline	6,5	Year 0	
4258	2921412000	Salts of aniline	6,5	Year 0	
4259	292142	B. Aniline derivatives and their salts			
4260	2921421000	Nitrohalogenated derivatives of aniline	6,5	Year 0	
4261	2921422000	2,4,5 - trichloroaniline	6,5	Year 0	
4262	2921429000	Other	6,5	Year 0	
4263	292143	C.Toluidines and their derivatives;salts thereof			
4264	2921431000	(1) Para-toluidine-m-sulfonic acid and its salts	7,9	Year 0	
4265	2921432000	(2) 2-chloro-para-toluidine-5-sulf- onic acid and its salts	7,9	Year 0	
4266	2921433000	(3) 3-amino-6-chlorotoluene-4-sulf- onic acid and its salts	7,9	Year 0	
4267	29214390	(4) Other			
4268	2921439010	Toluidines	6,5	Year 0	
4269	2921439090	Other	6,5	Year 0	
4270	292144	D. Diphenylamine and its derivatives;salts thereof			
4271	2921441000	Diphenylamine	6,5	Year 0	
4272	2921449000	Other	6,5	Year 0	
4273	292145	E. 1-Naphthylamine(alpha-naphthylamine),2-naphthylamine(beta-naphthylamine)and their derivatives;salts thereof			

4274	2921451000	(1) 1-naphthylamine-4-sulfonic acid and its salts	7,9	Year 0	
4275	29214590	(2) Other			
4276	2921459010	(a) 1-Naphthylamine (alpha-naphthylamine) and its salts	6,5	Year 0	
4277	2921459020	(b) 2-Naphthylamine (beta-naphthylamine) and its salts	6,5	Year 0	
4278	2921459030	(c) 2-naphthylamine-3,6,8-trisulfonic acid and its salts	5	Year 0	
4279	2921459090	(d) Other	6,5	Year 0	
4280	2921460000	F. Amfetamine (INN), benzfetamine (INN), dexamfetamine (INN), etilamfetamine (INN), fencamfamin (INN), lefetamine (INN), levamfetamine (INN), mefenorex (INN) and phentermine (INN); salts thereof	6,5	Year 0	
4281	2921490000	G. Other	6,5	Year 0	
4282	29215	5. Aromatic polyamines and their derivatives;salts thereof:			
4283	292151	A. o-,m-,p-phenylenediamine,diaminotoluenes,and their derivatives; salts thereof			
4284	2921511000	(1) n-phenyl-n-isopropyl para-phenylenediamine	7,9	Year 0	
4285	2921512000	(2) N-(1.3-dimethyl butyl) -n-phenyl-para-phenylene-diamine	7,9	Year 0	
4286	29215190	(3) Other			
4287	2921519010	O-phenylene diamine	6,5	Year 0	
4288	2921519020	M-phenylene diamine	6,5	Year 0	
4289	2921519030	P-phenylene diamine	6,5	Year 0	
4290	2921519040	Diaminotoluenes	6,5	Year 0	
4291	2921519090	Other	6,5	Year 0	
4292	292159	B. Other			
4293	2921591000	(1) 3,3-dichloro benzidine sulfonic acid salts	7,9	Year 0	
4294	29215990	(2) Other			
4295	2921599010	(a) Benzidine	6,5	Year 0	
4296	2921599020	(b) Benzidine dihydrochloride	6,5	Year 0	
4297	2921599030	(c) 4,4'diaminostilbene-2,2'-disulfonic acid and its salts	6,5	Year 0	
4298	2921599040	(d) Benzidine's salts other than benzidine dihydrochloride	6,5	Year 0	
4299	2921599050	(e) o-Tolidine and its salts	6,5	Year 0	
4300	2921599090	(f) Other	6,5	Year 0	
4301	2922	Oxygen-function amino-compounds.			
4302	29221	1. Amino-alcohols, other than those containing more than one kind of oxygen function, their ethers and esters; salts thereof:			
4303	292211	Monoethanolamine and its salts			
4304	2922111000	Monoethanolamine	6,5	Year 0	
4305	2922112000	Salts of monoethanolamine	6,5	Year 0	
4306	292212	Diethanolamine and its salts			
4307	2922121000	Diethanolamine	6,5	Year 0	
4308	2922122000	Salts of diethanolamine	6,5	Year 0	
4309	292213	Triethanolamine and its salts			
4310	2922131000	Triethanolamine	6,5	Year 0	
4311	2922132000	Salts of triethanolamine	6,5	Year 0	
4312	2922140000	Dextropropoxyphene (INN) and its salts	6,5	Year 0	
4313	292219	Other			
4314	2922191000	Arylethanolamines	6,5	Year 0	
4315	29221930	N, N-Dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)2-aminoethanols and their protonated salts:			
4316	2922193010	N,N-Dimethyl-2 aminoethanol and its protonated salts	6,5	Year 0	
4317	2922193020	N, N-Diethyl-2-aminoethanol and its protonated salts	6,5	Year 0	
4318	2922193090	Other	6,5	Year 0	
4319	2922194000	Ethyldiethanolamine	6,5	Year 0	
4320	2922195000	Methyldiethanolamine	6,5	Year 0	
4321	2922196000	Diethylaminoethanol	6,5	Year 0	
4322	2922199000	Other	6,5	Year 0	
4323	29222	2. Amino-naphthols and other amino-phenols, other than those containing more than one kind of oxygen function, their ethers and esters; salts thereof:			
4324	292221	A. Aminohydroxynaphthalenesulphonic acids and their salts			
4325	2922211000	(1) 7-amino-1-naphthol-3-sulphonic acid (gamma acid)and its salts	6,5	Year 0	
4326	2922212000	(2) 8-amino-1-naphthol-3,6-disul- phonic acid (h acid) and its salts	5	Year 0	

4327	2922213000	(3) 2-amino-5-naphthol-7-disulphonic acid (j acid) and its salts	6,5	Year 0	
4328	2922219000	(4) Other	6,5	Year 0	
4329	292222	B. Anisidines,dianisidines,phenetidines,and their salts			
4330	2922221000	Anisidines and their salts	6,5	Year 0	
4331	2922222000	Dianisidines and their salts	6,5	Year 0	
4332	2922223000	Phenetidines and their salts	6,5	Year 0	
4333	292229	C. Other			
4334	2922291000	(1) Para-aminophenol	6,5	Year 0	
4335	29222990	(2) Other			
4336	2922299010	Meta-aminophenol	6,5	Year 0	
4337	2922299020	Ortho-aminophenol	6,5	Year 0	
4338	2922299030	Amino cresols	6,5	Year 0	
4339	2922299090	Other	6,5	Year 0	
4340	292223	3. Amino-aldehydes,amino-ketones and amino-quinones,other than those containing more than one kind of oxygen function;salts thereof:			
4341	2922310000	A. Amfepramone (INN), methadone (INN) and normethadone (INN); salts thereof	7,9	Year 0	
4342	292239	B. Other			
4343	2922391000	4-(n-ethyl-n'-beta-ethoxy-ethylamino -2-methyl benzaldehy de	6,5	Year 0	
4344	2922392000	Amino anthraquinons and their salts	6,5	Year 0	
4345	2922393000	Amino anthraquinons of derivatives	7,9	Year 0	
4346	2922399000	Other	7,9	Year 0	
4347	292224	4. Amino-acids, other than those containing more than one kind of oxygen function, and their esters; salts thereof:			
4348	292241	A. Lysine and its esters; salts thereof			
4349	2922411000	Lysine	7,9	Year 0	
4350	2922412000	Esters of lysine	7,9	Year 0	
4351	2922413000	Salts of lysine and its esters	7,9	Year 0	
4352	292242	B. Glutamic acid and its salts			
4353	2922421000	(1) Glutamic acid	5	Year 0	
4354	2922422000	(2) Sodium glutamate	8	Year 0	
4355	2922423000	(3) Other salts of glutamic acid	7,9	Year 0	
4356	292243	C. Anthranilic acid and its salts			
4357	2922431000	Anthranilic acid	7,9	Year 0	
4358	2922439000	Salts of anthranilic acid	7,9	Year 0	
4359	2922440000	D. Tilidine (INN) and its salts	7,9	Year 0	
4360	292249	E. Other			
4361	2922491000	Glycine	7,9	Year 0	
4362	2922492000	Alanine	7,9	Year 0	
4363	2922493000	Leucine	7,9	Year 0	
4364	2922494000	Valine	7,9	Year 0	
4365	2922495000	Aspartic acid	7,9	Year 0	
4366	2922496000	Phenylglycine	7,9	Year 0	
4367	2922497000	Ethyl para amino benzoate	7,9	Year 0	
4368	2922499000	Other	7,9	Year 0	
4369	292250	5. Amino-alcohol-phenols,amino-acid-phenols and other amino-compounds with oxygen function			
4370	2922501000	A. Serine	7,9	Year 0	
4371	2922502000	B. Para-amino salicylic acid and its salts	7,9	Year 0	
4372	2922503000	C. 1-p-nitrophenol-2-amino-1,3-propane diol	7,9	Year 0	
4373	2922504000	D. Dialphahydroxyphenylglycine	7,9	Year 0	
4374	2922509000	E. Other	7,9	Year 0	
4375	2923	Quaternary ammonium salts and hydroxides; lecithins and other phosphoaminolipids, whether or not chemically defined.			
4376	292310	Choline and its salts			
4377	2923101000	Choline	7,9	Year 0	
4378	2923102000	Salts of choline	7,9	Year 0	
4379	292320	Lecithins and other phosphoaminolipids			
4380	2923201000	Lecithins	7,9	Year 0	
4381	2923202000	Other phosphoaminolipids	7,9	Year 0	
4382	2923900000	Other	7,9	Year 0	
4383	2924	Carboxamide-function compounds; amide-function compounds of carbonic acid.			
4384	29241	1. Acyclic amides(including acyclic carbamates)and their derivatives; salts thereof:			
4385	2924110000	A. Meprobamate (INN)	7,9	Year 0	
4386	292419	B. Other			

4387	2924191000	Dimethylformamide	7,9	Year 0	
4388	2924192000	Dimethylacetamide	7,9	Year 0	
4389	2924199000	Other	7,9	Year 0	
4390	29242	2. Cyclic amides(including cyclic carbamates)and their derivatives; salts thereof:			
4391	2924210000	A. Ureines and their derivatives;salts thereof	7,9	Year 0	
4392	2924230000	B. 2-Acetamidobenzoic acid(N-acetylanthranilic acid) and its salts	7,9	Year 0	
4393	2924240000	C. Ethinamate (INN)	7,9	Year 0	
4394	292429	D. Other			
4395	29242910	(1)Acetanilide and its derivatives			
4396	2924291010	(a) Aminoacetanilide and its derivatives	6,5	Year 0	
4397	2924291020	(b) Acetaminophen	6,5	Year 0	
4398	2924291090	(c) Other	6,5	Year 0	
4399	2924292000	(2) Aceto acetanilide and its derivatives	5	Year 0	
4400	29242990	(3) Other			
4401	2924299010	Lidocaine hydrochloride	7,9	Year 0	
4402	2924299090	Other	7,9	Year 0	
4403	2925	Carboxyimide-function compounds(including saccharin and its salts) and imine-function compounds.			
4404	29251	Imides and their derivatives;salts thereof:			
4405	292511	Saccharin and its salts			
4406	2925111000	Saccharin	7,9	Year 0	
4407	2925112000	Salts of saccharin	7,9	Year 0	
4408	2925120000	Glutethimide (INN)	7,9	Year 0	
4409	292519	Other			
4410	2925191000	Phthalimide	7,9	Year 0	
4411	2925199000	Other	7,9	Year 0	
4412	292520	Imines and their derivatives;salts thereof			
4413	2925201000	Guanidine	7,9	Year 0	
4414	2925202000	Diphenyl guanidine	7,9	Year 0	
4415	2925209000	Other	7,9	Year 0	
4416	2926	Nitrile-function compounds.			
4417	2926100000	1. Acrylonitrile	7,4	Year 0	
4418	2926200000	2. 1-Cyanoguanidine(dicyandiamide)	7,9	Year 0	
4419	2926300000	3. Fenproporex(INN) and its salts; methadone (INN) intermediate(4-cyano-2-dimethylamino-4,4-diphenylbutane)	7,9	Year 0	
4420	292690	4. Other			
4421	2926901000	A. Acetonitrile	7,9	Year 0	
4422	2926902000	B. 1,4-diamino-2,3-dicyanoanthraquinon	7,9	Year 0	
4423	29269090	C. Other			
4424	2926909010	Malono nitrile	7,9	Year 0	
4425	2926909090	Other	7,9	Year 0	
4426	292700	Diazo-,azo- or azoxy-compounds.			
4427	2927001	1. Diazo-compounds.			
4428	2927001100	A. 6-nitro-1-diazo-2-naphthol-4- sulfonic acid	6,5	Year 0	
4429	2927001900	B. Other	7,9	Year 0	
4430	2927002	2. Azo-compounds			
4431	2927002100	Azodicarbonamide	8	Year 0	
4432	29270029	Other			
4433	2927002910	Azoisobutyronitrile	8	Year 0	
4434	2927002990	Other	8	Year 0	
4435	2927003000	3. Azoxy-compounds	7,9	Year 0	
4436	292800	Organic derivatives of hydrazine or of hydroxylamine.			
4437	2928001000	1. Phenylhydrazine	6,5	Year 0	
4438	29280090	2. Other			
4439	2928009010	Perillartine	7,9	Year 0	
4440	2928009020	Methylethyl ketoxime	7,9	Year 0	
4441	2928009090	Other	7,9	Year 0	
4442	2929	Compounds with other nitrogen function.			
4443	292910	Isocyanates			
4444	2929101000	Toluene diisocyanate	8	Year 0	
4445	2929102000	Diphenyl methane diisocyanate	7,9	Year 0	
4446	2929109000	Other	7,9	Year 0	
4447	292990	Other			
4448	2929901000	Isocyanides	7,9	Year 0	
4449	2929903000	Dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) N, N-dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) phosphoramidates	7,9	Year 0	

4450	2929904000	Diethyl-n,n-dimethylphosphoramidates	7,9	Year 0	
4451	2929905000	O-ethyl-2-diisopropylaminoethyl methylphosphonite	7,9	Year 0	
4452	2929906000	N,N-Dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) phosphoramidic dihalides	7,9	Year 0	
4453	2929909000	Other	7,9	Year 0	
4454	2930	Organo-sulphur compounds.			
4455	293010	1. Dithiocarbonates(xanthates)			
4456	2930101000	Sodium ethylxanthate	7,9	Year 0	
4457	2930102000	Potassium ethylxanthate	7,9	Year 0	
4458	2930109000	Other	7,9	Year 0	
4459	293020	2. Thiocarbamates and dithiocarbamates			
4460	2930201000	Thiocarbamates	7,9	Year 0	
4461	2930202000	Dithiocarbamates	7,9	Year 0	
4462	293030	3. Thiuram mono-,di- or tetrasulphides			
4463	2930301000	Thiuram mono-sulphides	7,9	Year 0	
4464	2930302000	Thiuram di-sulphides	7,9	Year 0	
4465	2930303000	Thiuram tetra-sulphides	7,9	Year 0	
4466	2930400000	4. Methionine	7,9	Year 0	
4467	293090	5. Other			
4468	2930901000	A. Sodium-2-amino-4-methylthiobuty late	6,5	Year 0	
4469	29309020	B. Thioamides			
4470	2930902010	Thiourea	7,9	Year 0	
4471	2930902020	Thiocarbaniide	7,9	Year 0	
4472	2930902090	Other	7,9	Year 0	
4473	29309030	C. Mercaptans			
4474	2930903010	Thioalcohols	7,9	Year 0	
4475	2930903020	Thiophenols	7,9	Year 0	
4476	2930903030	N, N-Diisopropyl- aminoethanthiol	7,9	Year 0	
4477	2930903040	N, N-Dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)aminoethane-2-thiols and their protonated salts	7,9	Year 0	
4478	29309040	D. Other thioethers			
4479	2930904010	Thiodiglycol (bis(2-hydroxyethyl)sulphide)	7,9	Year 0	
4480	2930904020	Thioaniline	7,9	Year 0	
4481	2930904090	Other	7,9	Year 0	
4482	29309050	E.Sulphur mustards			
4483	2930905010	2-Chloroethylchloromethylsulphide	7,9	Year 0	
4484	2930905020	Bis (2-chloroethyl) sulphide	7,9	Year 0	
4485	2930905030	Bis (2-chloroethylthio) methane	7,9	Year 0	
4486	2930905040	1, 2-Bis (2-chloroethylthio) ethane	7,9	Year 0	
4487	2930905050	1, 3-Bis (2-chloroethylthio)-n-propane	7,9	Year 0	
4488	2930905060	1, 4-Bis (2-chloroethylthio)-n-butane	7,9	Year 0	
4489	2930905070	1, 5-Bis (2-chloroethylthio)-n-pentane	7,9	Year 0	
4490	293090508	[Bis(2-chloroethylthiomethyl) or bis (2-chloro ethylthioethyl)]ether			
4491	2930905081	Bis(2-chloroethylthiomethyl)ether	7,9	Year 0	
4492	2930905082	Bis(2-chloroethylthioethyl)ether	7,9	Year 0	
4493	2930905090	Other	7,9	Year 0	
4494	2930906000	F.[S-2-(dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)amino) ethyl] hydrogen alkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonothioates and their O-alkyl (C10, including cycloalkyl)esters; alkylated or protonated salts thereof	7,9	Year 0	
4495	2930907000	G.O,O-Diethyl s-[2-(diethylamino) ethyl] phosphorothioate and its alkylated or protonated salts	7,9	Year 0	
4496	2930908000	H.O-Ehtyl S-phenyl ethylphosphonothiolothionate(fonofos)	7,9	Year 0	
4497	29309090	I. Other			
4498	2930909010	(1) Thioacids	7,9	Year 0	
4499	2930909020	(2) Isothiocyanates	7,9	Year 0	
4500	2930909030	(3) Cysteine	7,9	Year 0	
4501	2930909040	(4) Cystine	7,9	Year 0	
4502	2930909050	(5) Glutathion	7,9	Year 0	
4503	2930909060	(6) 8-Chloro-6-tosylotinic acid ethyl ester	7,9	Year 0	
4504	2930909070	(7) Containing a phosphorus atom to which is bonded one methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl group but not further carbon atoms	7,9	Year 0	
4505	2930909090	(8) Other	7,9	Year 0	
4506	293100	Other organo-inorganic compounds.			
4507	2931001000	Organo-mercury compounds	7,9	Year 0	
4508	29310020	Organo-arsenic compounds			
4509	2931002010	2-Chlorovinylchloroarsine	7,9	Year 0	

4510	2931002020	Bis (2-chlorovinyl) chloroarsine	7,9	Year 0	
4511	2931002030	Tris (2-chlorovinyl) arsine	7,9	Year 0	
4512	2931002090	Other	7,9	Year 0	
4513	2931003	Organo posohoric compounds			
4514	2931003100	[O-2-(dialkyl(methyl,ethyl, n-propyl or isopropyl)amino)ethyl]hydrogen alkyl (methyl,ethyl, n-propyl or isopropyl) phosphonites and their O-alkyl (C10, including cycloalkyl)esters; alkylated or protonated salts thereof	7,9	Year 0	
4515	2931003300	O-Isopropyl methylphosphonochloridate	7,9	Year 0	
4516	2931003400	O-Pinacolyl methylphosphonochloridate	7,9	Year 0	
4517	2931003500	O-Alkyl (C10,including cycloalkyl)alkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonofluoridates	7,9	Year 0	
4518	2931003700	O-Alkyl (<c10,including.cycloalkyl) N,N-dialkyl (methyl,ethyl,n-propyl or isopropyl) phosphoramidocyanidates	7,9	Year 0	
4519	29310039	Other			
4520	293100391	Containing a phosphorus atom to which is bonded one methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl group but not further carbon atoms			
4521	2931003911	Dimethyl methylphosphonate	7,9	Year 0	
4522	2931003912	Diethyl ethylphosphonate	7,9	Year 0	
4523	2931003913	Diethyl methylphosphonate	7,9	Year 0	
4524	2931003914	Dimethyl ethylphosphonate	7,9	Year 0	
4525	2931003919	Others	7,9	Year 0	
4526	29310040	Fluride compounds			
4527	2931004010	Alkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonyl difluorides	7,9	Year 0	
4528	2931004090	Other	7,9	Year 0	
4529	29310050	Chrolide compounds			
4530	2931005010	Methyl phosphonyl dichloride	7,9	Year 0	
4531	2931005020	Methyl hosphinyl dichloride	7,9	Year 0	
4532	2931005030	Ethyl phosphinyl dichloride	7,9	Year 0	
4533	2931005040	Ethyl phosphinyl dichloride	7,9	Year 0	
4534	2931005090	Other	7,9	Year 0	
4535	29310090	Other			
4536	2931009010	Dibutyl tin oxide	7,9	Year 0	
4537	2931009020	Diethyl aluminium chloride	7,9	Year 0	
4538	2931009090	Other	7,9	Year 0	
4539	2932	Heterocyclic compounds with oxygen hetero-atom(s) only.			
4540	29321	1. Compounds containing an unfused furan ring(whether or not hydrogenated)in the structure:			
4541	2932110000	A. Tetrahydrofuran	7,9	Year 0	
4542	2932120000	B. 2-Furaldehyde (furfuraldehyde)	7,9	Year 0	
4543	293213	C. Furfuryl alcohol and tetrahydrofurfuryl alcohol			
4544	2932131000	Furfurylalcohol	7,9	Year 0	
4545	2932132000	Tetrahydrofurfuryl alcohol	7,9	Year 0	
4546	2932190000	D. Other	7,9	Year 0	
4547	29322	2. Lactones:			
4548	293221	Coumarin,methylcoumarins and ethylcoumarins			
4549	2932211000	Coumarin	5	Year 0	
4550	2932212000	Methylcoumarins	5	Year 0	
4551	2932213000	Ethylcoumarins	5	Year 0	
4552	293229	Other lactones			
4553	2932291000	Nonalactone	5	Year 0	
4554	2932292000	Undecalactone	5	Year 0	
4555	2932293000	Butyrolactone	5	Year 0	
4556	2932294000	Santonin	5	Year 0	
4557	2932295000	Phenolphthalein	5	Year 0	
4558	2932296000	Glucuronolactone	5	Year 0	
4559	2932297000	Dehydracetic acid and its salts	5	Year 0	
4560	2932298000	Acetyl ketene(diketene)	5	Year 0	
4561	2932299000	Other	5	Year 0	
4562	29329	3. Other:			
4563	2932910000	Isosafrole	7,9	Year 0	
4564	2932920000	1-(1,3-Benzodioxol-5-yl)propane-2-one	7,9	Year 0	
4565	2932930000	Piperonal	7,9	Year 0	
4566	2932940000	Safrole	7,9	Year 0	
4567	2932950000	Tetrahydrocannabinols (all isomers)	7,9	Year 0	
4568	293299	Other			
4569	2932991000	Dioxanes	7,9	Year 0	
4570	2932992000	Benzofuran(Coumarone)	7,9	Year 0	

4571	2932993000	Mercurochrome	7,9	Year 0	
4572	2932994000	3,4-Methylene dioxyphenyl-2-propanone	7,9	Year 0	
4573	2932999000	Other	7,9	Year 0	
4574	2933	Heterocyclic compounds with nitrogen hetero-atom(s) only.			
4575	29331	1. Compounds containing an unfused pyrazole ring(whether or not hydrogenated) in the structure:			
4576	293311	A. Phenazone(antipyrin)and its derivatives			
4577	2933111000	(1) Methylene bis(1-phenyl-2,3-dimethyl -4-methylamino pyrazolone-5)	6,5	Year 0	
4578	29331190	(2) Other			
4579	2933119010	Phenazone(antipyrin)	7,9	Year 0	
4580	2933119020	Aminophenazone	7,9	Year 0	
4581	2933119030	Sulpyrine	7,9	Year 0	
4582	2933119040	Isopropyl antipyrin	7,9	Year 0	
4583	2933119090	Other	7,9	Year 0	
4584	293319	B. Other			
4585	2933191000	(1) Pyrazolone and its derivatives	6,5	Year 0	
4586	29331990	(2) Other			
4587	2933199010	Phenyl butazone	7,9	Year 0	
4588	2933199020	Pyrazolate	7,9	Year 0	
4589	2933199090	Other	7,9	Year 0	
4590	29332	2. Compounds containing an unfused imidazole ring(whether or not hydrogenated)in the structure:			
4591	293321	Hydantoin and its derivatives			
4592	2933211000	Hydantoin	7,9	Year 0	
4593	2933212000	Derivatives of hydantoin	7,9	Year 0	
4594	293329	Other			
4595	2933291000	Lysidine	7,9	Year 0	
4596	2933299000	Other	7,9	Year 0	
4597	29333	3. Compound containing an unfused pyridine ring(whether or not hydrogenated)in the structure:			
4598	293331	Pyridine and its salts			
4599	2933311000	Pyridine	7,9	Year 0	
4600	2933312000	Salts of pyridine	7,9	Year 0	
4601	293332	Piperidine and its salts			
4602	2933321000	Piperidine	7,9	Year 0	
4603	2933329000	Salts of piperidine	7,9	Year 0	
4604	2933330000	Alfentanil (INN), anileridine (INN), bezitramide (INN), bromazepam (INN), difenoxin (INN), diphenoxylate (INN) dipipanone (INN), fentanyl (INN), ketobemidone (INN), methylphenidate (INN), pentazocine (INN), pethidine (INN), pethidine (INN) intermediate A, phencyclidine (INN) (PCP), phenoperidine (INN), pipradrol (INN), piritramide (INN), propiram (INN) and trimeperidine (INN); salts thereof	7,9	Year 0	
4605	293339	Other			
4606	2933391000	Isonicotinic acid hydrazide	7,9	Year 0	
4607	2933393000	3-Hydroxy-1-methylpiperidine	7,9	Year 0	
4608	2933394000	3-Quinuclidinyl benzilate	7,9	Year 0	
4609	2933395000	Quinuclidin-3-ol	7,9	Year 0	
4610	2933399000	Other	7,9	Year 0	
4611	29334	4. Compounds containing in the structure a quinoline or isoquinoline ringsystem(whether or nor hydrogenated),not further fused:			
4612	2933410000	Levorphanol(INN) and its salts	7,9	Year 0	
4613	293349	Other			
4614	2933491000	Pyrvinium pamoate	7,9	Year 0	
4615	2933499000	Other	7,9	Year 0	
4616	29335	5. Compounds containing a pyrimidine ring(whether or not hydrogenated)or piperazine ring in the structure:			
4617	2933520000	Malonylurea(barbituric acid) and its salts	7,9	Year 0	
4618	2933530000	B. Allobarbitol (INN), amobarbitol (INN), barbitol (INN), butalbital (INN), butobarbitol, cyclobarbitol (INN), methylphenobarbitol (INN), pentobarbitol (INN), phenobarbitol (INN), secbutabarbitol (INN), secobarbitol (INN) and vinylbital (INN); salts thereof	7,9	Year 0	
4619	2933540000	Other derivatives of malonylurea (barbituric acid); salts thereof	7,9	Year 0	
4620	2933550000	Loprazolam (INN), mecloqualone (INN), methaqualone (INN) and zipeprol (INN); salts thereof	7,9	Year 0	

4621	293359	E. Other			
4622	2933591	(1) Pyrimidine,its salts and derivatives			
4623	2933591100	(a) 5-fluorouracil	6,5	Year 0	
4624	29335919	(b) Other			
4625	2933591910	Pyrimidine	7,9	Year 0	
4626	2933591990	Other	7,9	Year 0	
4627	29335920	(2) piperazine,its salts and derivatives			
4628	2933592010	(a) Piperazine	7,9	Year 0	
4629	2933592020	(b) Piperazine citrate	7,9	Year 0	
4630	2933592030	(c) Piperazine adipate	7,9	Year 0	
4631	2933592040	(d) 1-amino-4methylpiperazine	7,9	Year 0	
4632	2933592090	(e) Other	7,9	Year 0	
4633	2933599000	(3) Other	7,9	Year 0	
4634	29336	6. Compounds containing an unfused triazine ring(whether or not hydrogenated)in the structure:			
4635	2933610000	A. Melamine	7,9	Year 0	
4636	293369	B. Other			
4637	2933691000	(1) Cyanuric chloride	6,5	Year 0	
4638	2933692000	(2) Hexamethylene tetramine	7,9	Year 0	
4639	29336990	(3) Other			
4640	2933699010	Trimethylene trinitramine	7,9	Year 0	
4641	2933699090	Other	7,9	Year 0	
4642	29337	7. Lactams:			
4643	2933710000	6-Hexanelactam (epsilon-caprolactam)	7,4	Year 0	
4644	2933720000	Clobazam (INN) and methyprylon (INN)	7,9	Year 0	
4645	293379	Other lactams			
4646	2933791000	Isatin	7,9	Year 0	
4647	2933792000	2-hydroxyquinoline	7,9	Year 0	
4648	2933793000	1-vinyl-2-pyrrolidone	7,9	Year 0	
4649	2933799000	Other	7,9	Year 0	
4650	29339	8. Other:			
4651	2933910000	A. Alprazolam (INN), camazepam (INN), chlordiazepoxide (INN), clonazepam (INN), clorazepate, delorazepam (INN), diazepam (INN), estazolam (INN), ethyl lofazepate (INN), fludiazepam (INN), flunitrazepam (INN), flurazepam (INN), halazepam (INN), lorazepam (INN), lormetazepam (INN), mazindol (INN), medazepam (INN), midazolam(INN), nimetazepam (INN), nitrazepam (INN), nordazepam (INN), oxazepam (INN), pinazepam (INN), prazepam (INN), pyrovalerone (INN), temazepam (INN) tetrazepam (INN) and triazolam (INN); salts thereof	7,9	Year 0	
4652	293399	B. Other			
4653	2933991000	(1) Indole and its derivatives	6,5	Year 0	
4654	2933999000	(2) Other	7,9	Year 0	
4655	2934	Nucleic acids and their salts, whether or not chemically defined; other heterocyclic compounds.			
4656	293410	1. Compounds containing an unfused thiazole ring(whether or not hydrogenated)in the structure			
4657	2934101000	A. Aminothiazole and its derivative	6,5	Year 0	
4658	2934109000	B. Other	7,9	Year 0	
4659	293420	2. Compounds containing in the structure a benzothiazole ring-system(whether or not hydrogenated),not further fused			
4660	2934201000	Benzothiazole	7,9	Year 0	
4661	2934202000	Mercaptobenzothiazole	7,9	Year 0	
4662	2934203000	Dibenzothiazolyl disulphide	7,9	Year 0	
4663	2934209000	Other	7,9	Year 0	
4664	293430	3. Compounds containing in the structure a phenothiazine ring-system(whether or not hydrogenated),not further fused			
4665	2934301000	Phenothiazine (thiodiphenyl amine)	7,9	Year 0	
4666	2934309000	Other	7,9	Year 0	
4667	29349	4. Other:			
4668	2934910000	A. Aminorex (INN), brotizolam (INN), clotiazepam (INN), cloxazolam (INN), dextromoramide (INN), haloxazolam (INN), ketazolam (INN), mesocarb (INN), oxazolam (INN), pemoline (INN), phendimetrazine (INN), phenmetrazine (INN) and sufentanil (INN); salts thereof	7,9	Year 0	
4669	293499	B. Other			
4670	2934991000	(1) Morpholine	6,5	Year 0	
4671	2934992000	(2) Nucleic acids,their salts and derivatives	8	Year 0	

4672	2934993000	(3) 7-Aminocephalosporanic acid	6,9	Year 0	
4673	2934999000	(4) Other	7,9	Year 0	
4674	293500	Sulphonamides.			
4675	2935001000	1. Ortho-toluene sulphonamide	7,9	Year 0	
4676	2935002000	2. 5-amino-2-methyl -n-phenyl benzene sulfonamide	6,5	Year 0	
4677	2935003000	3. Para-toluidine-3-sulfon anilide	6,5	Year 0	
4678	2935004000	4. 2-amino-n-ethylbenzene sulfonanilide	6,5	Year 0	
4679	2935005000	5. 2-amino-ethyl -n- phenyl benzene sulfonanilide	6,5	Year 0	
4680	2935006000	6. Sulfamethoxazole	7,9	Year 0	
4681	2935007000	7. Sulfamethoxine	7,9	Year 0	
4682	29350080	8. Derivatives of para-aminobenzene sulphonamide			
4683	2935008010	Sulphamine	7,9	Year 0	
4684	2935008020	Sulphapyridine	7,9	Year 0	
4685	2935008030	Sulphadiazine	7,9	Year 0	
4686	2935008040	Sulphamerazine	7,9	Year 0	
4687	2935008050	Sulphathiazole	7,9	Year 0	
4688	2935008090	Other	7,9	Year 0	
4689	29350090	9. Other			
4690	2935009010	Para-sulphamylbenzylamine	7,9	Year 0	
4691	2935009090	Other	7,9	Year 0	
4692	2936	Provitamins and vitamins,natural or reproduced by synthesis(including natural concentrates),derivatives thereof used primarily as vitamins,and intermixtures of the foregoing,whether or not in any solvent.			
4693	293610	Provitamins,unmixed			
4694	2936101000	Provitamin A and its derivatives	8	Year 0	
4695	2936109000	Other	8	Year 0	
4696	29362	Vitamins and their derivatives,unmixed:			
4697	2936210000	Vitamins A and their derivatives	8	Year 0	
4698	2936220000	Vitamin B and its derivatives	8	Year 0	
4699	2936230000	Vitamin B and its derivatives	8	Year 0	
4700	2936240000	D- or DL-pantothenic acid (Vitamin B or Vitamin B5) and its derivatives	8	Year 0	
4701	2936250000	Vitamin B6 and its derivatives	8	Year 0	
4702	2936260000	Vitamin B12 and its derivatives	8	Year 0	
4703	293627	Vitamin C and its derivatives			
4704	2936271000	Ascorbic acid	8	Year 0	
4705	2936272000	Sodium ascorbate	8	Year 0	
4706	2936273000	Calcium ascorbate	8	Year 0	
4707	2936279000	Other	8	Year 0	
4708	293628	Vitamin E and its derivatives			
4709	2936281000	Alpha-tocoperol acetate	8	Year 0	
4710	2936289000	Other	8	Year 0	
4711	293629	Other vitamins and their derivatives			
4712	29362910	Vitamin B9 and its derivatives			
4713	2936291010	Vitamin B9	8	Year 0	
4714	2936291090	Other	8	Year 0	
4715	2936292000	Vitamins D and their derivatives	8	Year 0	
4716	2936293000	Vatamin H and its derivatives	8	Year 0	
4717	2936294000	Vatamins K and their derivatives	8	Year 0	
4718	2936295000	Nicotinamide and its derivatives	8	Year 0	
4719	2936299000	Other	8	Year 0	
4720	2936900000	Other,including natural concentrates	8	Year 0	
4721	2937	Hormones, prostaglandins, thromboxanes and leukotrienes, natural or reproduced by synthesis; derivatives and structural analogues thereof, including chain modified polypeptides, used primarily as hormones.			
4722	29371	1. Polypeptide hormones, protein hormones and glycoprotein hormones, their derivatives and structural analogues:			
4723	293711	A. Somatotropin, its derivatives and structural analogues			
4724	2937111000	Of subheading 2933.9 or 2934.9	7,9	Year 0	
4725	2937119000	Other	0	Year 0	
4726	2937120000	B. Insulin and its salts	0	Year 0	
4727	293719	C. Other			
4728	2937191000	Of subheading 2933.9 or 2934.9	7,9	Year 0	
4729	2937199000	Other	0	Year 0	
4730	29372	2. Steroidal hormones, their derivatives and structural analogues:			

4731	293721	Cortisone,hydrocortisone,prednisone(dehydrocortisone) and prednisolone(dehydrohydro cortisone)			
4732	2937211000	Cortisone	0	Year 0	
4733	2937212000	Hydrocortisone	0	Year 0	
4734	2937213000	Prednisone	0	Year 0	
4735	2937214000	Prednisolone	0	Year 0	
4736	2937220000	Halogenated derivatives of corticosteroidal hormones	0	Year 0	
4737	2937230000	Oestrogens and progestogens	0	Year 0	
4738	293729	Other			
4739	2937292000	Of subheading 2914.50.	7	Year 0	
4740	2937299000	Other	0	Year 0	
4741	29373	3. Catecholamine hormones, their derivatives and structural analogues:			
4742	2937310000	Epinephrine	0	Year 0	
4743	293739	Other			
4744	2937391000	Of subheading 2922.50.	7,9	Year 0	
4745	2937399000	Other	0	Year 0	
4746	2937400000	4. Amino-acid derivatives	0	Year 0	
4747	293750	5. Prostaglandins, thromboxanes and leukotrienes, their derivatives and structural analogues			
4748	2937501000	Of subheading 2918.19 or 2918.90.	7,9	Year 0	
4749	2937502000	Of subheading 2934.9	7,9	Year 0	
4750	2937509000	Other	0	Year 0	
4751	293790	6. Other			
4752	2937901000	Of subheading 2933.9 or 2934.9	7,9	Year 0	
4753	2937909000	Other	0	Year 0	
4754	2938	Glycosides,natural or reproduced by synthesis,and their salts,ethers,esters and other derivatives.			
4755	293810	Rutoside(rutin)and its derivatives			
4756	2938101000	Rutoside (rutin)	7,9	Year 0	
4757	2938102000	Derivatives of rutoside	7,9	Year 0	
4758	293890	Other			
4759	2938901000	Digitalis glycosides	7,9	Year 0	
4760	2938902000	Glycyrrhizin and glycyrrhizates	7,9	Year 0	
4761	2938903000	Saponins	7,9	Year 0	
4762	2938904000	Stevioside	7,9	Year 0	
4763	2938909000	Other	7,9	Year 0	
4764	2939	Vegetable alkaloids,natural or reproduced by synthesis,and their salts,ethers,esters and other derivatives.			
4765	29391	Alkaloids of opium and their derivatives;salts thereof:			
4766	293911	Concentrates of poppy straw; buprenorphine (INN), codeine, dihydrocodeine (INN), ethylmorphine, etorphine (INN), heroin, hydrocodone (INN), hydromorphone (INN), morphine, nicomorphine (INN), oxycodone (INN), oxymorphone (INN), pholcodine (INN), thebacon (INN) and thebaine; salts thereof			
4767	2939111000	Morphine	0	Year 0	
4768	2939112000	Ethylmorphine	0	Year 0	
4769	2939113000	Codeine	0	Year 0	
4770	2939114000	Concentrates of poppy straw containing not less than 50% by weight of alkaloids	8	Year 5	
4771	2939119000	Other	0	Year 0	
4772	2939190000	Other	0	Year 0	
4773	29392	Alkaloids of cinchona and their derivatives;salts thereof:			
4774	2939210000	Quinine and its salts	0	Year 0	
4775	293929	Other			
4776	2939291000	Quinidine and its derivatives;salts thereof	0	Year 0	
4777	2939292000	Cinchonine and its derivatives;salts thereof:	0	Year 0	
4778	2939293000	Cinchonidine and its derivatives:salts thereof:	0	Year 0	
4779	2939299000	Other	0	Year 0	
4780	2939300000	Caffeine and its salts	0	Year 0	
4781	29394	Ephedrines and their salts:			
4782	293941	Ephedrine and its salts			
4783	2939411000	Ephedrines	0	Year 0	
4784	2939419000	Salts of ephedrines:	0	Year 0	
4785	293942	Pseudoephedrine(INN) and its salts			
4786	2939421000	Pseudo ephedrine	0	Year 0	
4787	2939429000	Salts of pseudoephedrine	0	Year 0	
4788	2939430000	Cathine (INN) and its salts	0	Year 0	

4789	2939490000	Other	0	Year 0	
4790	29395	Theophylline and aminophylline (theophylline-ethylenediamine) and their derivatives; salts thereof:			
4791	2939510000	Fenetylline (INN) and its salts	0	Year 0	
4792	2939590000	Other	0	Year 0	
4793	29396	Alkaloids of rye ergot and their derivatives; salts thereof:			
4794	293961	Ergometrine(INN)and its salts			
4795	2939611000	Ergometrine	0	Year 0	
4796	2939619000	Salts of ergometrine	0	Year 0	
4797	293962	Ergotamin(INN)and its salts			
4798	2939621000	Ergotamin	0	Year 0	
4799	2939629000	Salts of ergotamin	0	Year 0	
4800	293963	Lysergic acid and its salts			
4801	2939631000	Lysergic acid	0	Year 0	
4802	2939639000	Salts of lysergic acid	0	Year 0	
4803	2939690000	Other	0	Year 0	
4804	29399	Other:			
4805	2939910000	Cocaine, ecgonine, levometamfetamine, metamfetamine (INN), metamfetamine racemate; salts, esters and other derivatives thereof	2	Year 0	
4806	293999	Other			
4807	2939991000	Atropine and homatropine	0	Year 0	
4808	2939992000	Arecoline	0	Year 0	
4809	2939993000	Piperine	2	Year 0	
4810	2939994000	Nicotine and its salts	0	Year 0	
4811	2939999000	Other	2	Year 0	
4812	294000	Sugars,chemically pure,other than sucrose,lactose,maltose,glucose and fructose; sugar ethers, sugar acetals and sugar esters,and their salts,other than products of heading 29.37,29.38 or 29.39.			
4813	29400010	Sugars			
4814	2940001010	Galactose	8	Year 0	
4815	2940001020	Sorbose	8	Year 0	
4816	2940001030	Xylose	8	Year 0	
4817	2940001090	Other	8	Year 0	
4818	29400020	Sugars ethers and sugar esters and their salts			
4819	2940002010	Hydroxypropyl sucrose	8	Year 0	
4820	2940002090	Other	8	Year 0	
4821	2941	Antibiotics.			
4822	294110	1. Penicillins and their derivatives with a penicillanic acid structure;salts thereof			
4823	2941101000	A. Penicilline G potassium	6,9	Year 0	
4824	29411090	B. Other			
4825	2941109010	Penicilline G sodium	7,9	Year 0	
4826	2941109020	Penicilline V	7,9	Year 0	
4827	2941109090	Other	7,9	Year 0	
4828	2941200000	2. Streptomycins and their derivatives; salts thereof	7,9	Year 0	
4829	294130	3. Tetracyclines and their derivatives;salts thereof			
4830	2941301000	Chlorotetracycline	7,9	Year 0	
4831	2941302000	Oxy-tetracycline hydrochloride	7,9	Year 0	
4832	2941303000	Chlorotetracycline hydrochloride	7,9	Year 0	
4833	2941309000	Other	7,9	Year 0	
4834	2941400000	4. Chloramphenicol and its derivatives; salts thereof	7,9	Year 0	
4835	294150	5. Erythromycin and its derivatives;salts thereof			
4836	2941501000	A. Erythromycin thiocyanate	7,9	Year 0	
4837	2941509000	B. Other	7,9	Year 0	
4838	294190	6. Other			
4839	2941902000	A. 11-alpha-chloro -6- deoxy -6-demethyl -6- methylene -5-ox ytetracycline paratoluene sulfonate	6,9	Year 0	
4840	29419090	B. Other			
4841	2941909010	Kanamycine sulfate	7,9	Year 0	
4842	2941909020	Ledermycine	7,9	Year 0	
4843	2941909030	Gentamycine sulfate	7,9	Year 0	
4844	2941909040	Leucomycin	7,9	Year 0	
4845	2941909090	Other	7,9	Year 0	
4846	294200	Other organic compounds.			
4847	2942001000	Ketens	7,9	Year 0	
4848	29420090	Other			
4849	2942009010	Copper acetoarsenite	7,9	Year 0	
4850	2942009090	Other	7,9	Year 0	

4851	30	Pharmaceutical products			
4852	3001	Glands and other organs for organo-therapeutic uses,dried,whether or not powdered; extracts of glands or other organs or of their secretions for organo-therapeutic uses; heparin and its salt; other human or animal substances prepared for therapeutic or prophylactic uses,not elsewhere specified or included.			
4853	300110	1. Glands and other organs,dried,whether or not powdered			
4854	3001101000	Glands	0	Year 0	
4855	3001102000	Bear's gall	0	Year 0	
4856	3001109000	Other	0	Year 0	
4857	300120	2. Extracts of glands or other organs or of their secretions			
4858	3001201000	Gland extracts	0	Year 0	
4859	3001202000	Liver extracts	0	Year 0	
4860	3001203000	Gall bag extracts	0	Year 0	
4861	3001204000	Pancreas extracts	0	Year 0	
4862	3001205000	Stomach extracts	0	Year 0	
4863	3001209000	Other	0	Year 0	
4864	300190	3. Other			
4865	3001901000	Skin and bone grafts	0	Year 0	
4866	30019090	B. Other			
4867	3001909010	Heparin and its salts	0	Year 0	
4868	3001909090	Other	0	Year 0	
4869	3002	Human blood; animal blood prepared for therapeutic,prophylactic or diagnostic uses; antisera and other blood fractions and modified immunological products, whether or not obtained by means of biotechnological processes;vaccines,toxins,cultures of micro-organisms(excluding yeasts)and similar products.			
4870	300210	1. Antisera and other blood fractions and modified immunological products,whether or not obtained by means of biotechnological processes.			
4871	3002101000	A. Preparations of blood fractions and put up in packings as medicaments	0	Year 0	
4872	30021020	B. Haemoglobin and globulins			
4873	3002102010	Haemoglobin	0	Year 0	
4874	3002102020	Globulins	0	Year 0	
4875	3002103000	C. Thrombin and prothrombinase	0	Year 0	
4876	30021090	D. Other			
4877	3002109010	(1) Antisera	0	Year 0	
4878	3002109020	(2) Serums and blood plasma (excluding reproduced by synthesis)	0	Year 0	
4879	3002109090	(3) Other	0	Year 0	
4880	3002200000	2. Vaccines for human medicine	0	Year 0	
4881	300230	3. Vaccines for veterinary medicine			
4882	3002301000	A. Vaccines against foot and mouth disease	0	Year 0	
4883	3002309000	B. Other	0	Year 0	
4884	300290	4. Other			
4885	3002901000	A. Human blood	0	Year 0	
4886	3002902000	B. Animal blood(prepared for therapeutic,prophylactic or diagnostic uses)	0	Year 0	
4887	30029030	C. Toxins,toxoids, cryptotoxins and anti-toxins			
4888	3002903010	(1)Saxitoxin	7,9	Year 0	
4889	3002903020	(2)Ricin	8	Year 0	
4890	3002903090	(3)Other	0	Year 0	
4891	3002904000	D. Microbial culture	0	Year 0	
4892	3002905000	E. Virus and anti-virus	0	Year 0	
4893	3002906000	F. Bacteriophage	0	Year 0	
4894	3002909000	G. Other	0	Year 0	
4895	3003	Medicaments(excluding goods of heading 30.02,30.05 or 30.06) consisting of two or more constituents which have been mixed together for therapeutic or prophylactic uses,not put up in measured doses or in forms or packings for retail sale.			
4896	300310	Containing penicillines or derivatives thereof,with a penicillanic acid structure,or streptomycins or their derivatives			
4897	3003101000	Containing penicillines or derivatives thereof,with a penicillanic acid structure	8	Year 0	
4898	3003102000	Containing streptomycins or their derivatives	8	Year 0	

4899	300320	Containing other antibiotics			
4900	3003201000	Anti-tuberculosis preparations and anti-cancer preparations	8	Year 0	
4901	30032090	Other			
4902	3003209010	Preparations containing chloramphenicol	8	Year 0	
4903	3003209090	Other	8	Year 0	
4904	30033	Containing hormones or other products of heading 29.37 but not containing antibiotics:			
4905	3003310000	Containing insulin	8	Year 0	
4906	300339	Other			
4907	30033910	Preparations containing pituitary hormones			
4908	3003391010	Preparations containing pituitary (anterior) hormones	8	Year 0	
4909	3003391020	Preparations containing pituitary (posterior) hormones	8	Year 0	
4910	3003392000	Preparations containing salivary gland hormones	8	Year 0	
4911	3003393000	Preparations containing thyroid and parathyroid hormones	8	Year 0	
4912	3003394000	Preparations containing anabolic steroids	8	Year 0	
4913	3003395000	Preparations containing adrenal cortical hormones	8	Year 0	
4914	3003396000	Preparations containing adrenal medulla hormones	8	Year 0	
4915	3003397000	Preparations containing male sex hormones	8	Year 0	
4916	3003398000	Preparations containing estrogens and gestagens,progestins	8	Year 0	
4917	3003399000	Other	8	Year 0	
4918	300340	Containing alkaloids or derivatives thereof but not containing hormones other products of heading 29.37 or antibiotics			
4919	3003401000	Anti-cancer preparations	8	Year 0	
4920	3003409	Other			
4921	30034091	Preparations containing morphine,quinine and theobromine			
4922	3003409110	Preparations containing morphine	8	Year 0	
4923	3003409120	Preparations containing quinine	8	Year 0	
4924	3003409130	Preparations containing theobromine	8	Year 0	
4925	30034092	Preparations containing caffeine, strychnine and ephedrine			
4926	3003409210	Preparations containing caffeine	8	Year 0	
4927	3003409220	Preparations containing strychnine	8	Year 0	
4928	3003409230	Preparations containing ephedrine	8	Year 0	
4929	30034093	Prparations containing cocaine,alkaloids of rye ergot and nicotine			
4930	3003409310	Preparations containing cocaine	8	Year 0	
4931	3003409320	Preparations containing alkaloids of rye ergot	8	Year 0	
4932	3003409330	Preparations containing nicotine	8	Year 0	
4933	3003409400	Preparations containing atropine and homatropine	8	Year 0	
4934	3003409500	Preparations containing arecoline	8	Year 0	
4935	3003409600	Preparations containing piperine	8	Year 0	
4936	3003409900	Other	8	Year 0	
4937	300390	Other			
4938	3003901000	Anti-tuberculosis preparations anthelmintic preparations and anticancer preparations	8	Year 0	
4939	3003909	Other			
4940	3003909100	Preparations containing aspirin	8	Year 0	
4941	3003909200	Preparations containing anti-allergic agents	8	Year 0	
4942	3003909300	Preparations containing vitamins	8	Year 0	
4943	3003909400	Preparations containing antler	8	Year 0	
4944	3003909500	Preparations containing ginseng	8	Year 0	
4945	3003909600	Preparations containing royal jelly	8	Year 0	
4946	3003909900	Other	8	Year 0	
4947	3004	Medicaments(excluding goods of heading 30.02,30.05 or 30.06) consisting of mixed or unmixed products for therapeutic or prophylactic uses,put up in measured doses(including those in the form of transdermal administration systems) or in forms or packings for retail sale.			
4948	300410	Containing penicillins or derivatives thereof,with a penicillanic acid structure,or streptomycins or their derivatives			
4949	3004101000	Containing penicillins or derivatives thereof,with a penicillanic acid structure	8	Year 0	
4950	3004102000	Containing streptomycins or their derivatives	8	Year 0	
4951	300420	Containing other antibiotics			

4952	3004201000	Anti-tuberculosis preparations,anthelmintic preparations and anti- cancer preparations	8	Year 0	
4953	3004209	Other			
4954	3004209100	Preparations containing chloramphenicol	8	Year 0	
4955	3004209200	Preparations containing erythromycin	8	Year 0	
4956	3004209300	Preparations containing oxy-tetracycline	8	Year 0	
4957	3004209400	Preparations containing kanamycin	8	Year 0	
4958	3004209900	Other	8	Year 0	
4959	30043	Containing hormones or other products of heading 29.37 but not containing antibiotics:			
4960	3004310000	Containing insulin	8	Year 0	
4961	3004320000	Containing corticosteroid hormones, their derivatives and structural analogues	8	Year 0	
4962	300439	Other			
4963	30043910	Preparations containing pituitary hormones			
4964	3004391010	Preparations containing pituitary (anterior) hormones	8	Year 0	
4965	3004391020	Preparations containing pituitary (posterior) hormones	8	Year 0	
4966	3004392000	Preparations containing salivary gland hormones	8	Year 0	
4967	3004393000	Preparations containing thyroid and parathyroid hormones	8	Year 0	
4968	3004394000	Preparations containing anabolic steroids	8	Year 0	
4969	3004395000	Preparations containing adrenal medulla hormones	8	Year 0	
4970	3004396000	Preparations containing male sex hormones	8	Year 0	
4971	3004397000	Preparations containing estrogens and gestagens,progestins	8	Year 0	
4972	3004399000	Other	8	Year 0	
4973	300440	Containing alkaloids or derivatives thereof but not containing hormones,other products of heading 29.37 or antibiotics			
4974	3004401000	Anti-cancer preparations	8	Year 0	
4975	3004409	Other			
4976	30044091	Preparations containing morphine quinine and theobromine			
4977	3004409110	Preparations containing morphine	8	Year 0	
4978	3004409120	Preparations containing quinine	8	Year 0	
4979	3004409130	Preparations containing theobromine	8	Year 0	
4980	30044092	Preparations containing caffeine strychnine and ephedrine			
4981	3004409210	Preparations containing caffeine	8	Year 0	
4982	3004409220	Preparations containing strychnine	8	Year 0	
4983	3004409230	Preparations containing ephedrine	8	Year 0	
4984	30044093	Preparations containing cocaine,alkaloids of rye ergot and nicotine			
4985	3004409310	Preparations containing cocaine	8	Year 0	
4986	3004409320	Preparations containing alkaloids of rye ergot	8	Year 0	
4987	3004409330	Preparations containing nicotine	8	Year 0	
4988	3004409400	Preparations containing atropine and homatropine	8	Year 0	
4989	3004409500	Preparations containing arecoline	8	Year 0	
4990	3004409600	Preparations containing piperine	8	Year 0	
4991	3004409900	Other	8	Year 0	
4992	300450	Other medicaments containing vitamins or other products of heading 29.36			
4993	3004501000	Preparations containing vitamin A	8	Year 0	
4994	30045020	Preparations containing vitamin B			
4995	3004502010	Preparations containing vitamin B1	8	Year 0	
4996	3004502090	Other	8	Year 0	
4997	3004503000	Preparations containing vitamin C	8	Year 0	
4998	3004504000	Preparations containing vitamin D	8	Year 0	
4999	3004505000	Preparations containing vitamin E	8	Year 0	
5000	3004506000	Preparations containing vitamin H	8	Year 0	
5001	3004507000	Preparations containing vitamin K	8	Year 0	
5002	3004509000	Other	8	Year 0	
5003	300490	Other			
5004	3004901000	Anti-tuberculosis preparations,anthelmintic preparations and anti-cancer preparations	8	Year 0	
5005	3004909	Other			
5006	3004909100	Preparations containing aspirin	8	Year 0	
5007	3004909200	Preparations containing anti-allergic agents	8	Year 0	
5008	3004909300	Preparations containing antler	8	Year 0	
5009	3004909400	Preparations containing ginseng	8	Year 0	
5010	3004909500	Preparations containing royal jelly	8	Year 0	

5011	3004909900	Other	8	Year 0	
5012	3005	Wadding, gauze, bandages and similar articles (for example, dressings, adhesive plasters, poultices), impregnated or coated with pharmaceutical substances or put up in forms or packing for retail sale for medical, surgical, dental or veterinary purposes.			
5013	300510	Adhesive dressings and other articles having an adhesive layer			
5014	3005101000	Adhesive plasters	0	Year 0	
5015	3005109000	Other	0	Year 0	
5016	300590	Other			
5017	3005901000	Waddings	0	Year 0	
5018	3005902000	Gauze	0	Year 0	
5019	3005903000	Bandages	0	Year 0	
5020	3005904000	Prepared dressings and poultices	0	Year 0	
5021	3005909000	Other	0	Year 0	
5022	3006	Pharmaceutical goods specified in Note 4 to this Chapter.			
5023	300610	1. Sterile surgical catgut, similar sterile suture materials and sterile tissue adhesives for surgical wound closure; sterile laminaria and sterile laminaria tents; sterile absorbable surgical or dental haemostatics			
5024	3006101000	Sterile surgical catgut, similar sterile suture materials	0	Year 0	
5025	3006102000	Sterile tissue adhesives for surgical wound closure	0	Year 0	
5026	3006103000	Sterile laminaria and sterile laminaria tents	0	Year 0	
5027	3006104000	Sterile absorbable surgical haemostatics	0	Year 0	
5028	3006200000	2. Blood-grouping reagents	0	Year 0	
5029	300630	3. Opacifying preparations for X-ray examinations; diagnostic reagents designed to be administered to the patient			
5030	3006301000	Opacifying preparations for x-ray examination	0	Year 0	
5031	3006302000	Diagnostic reagents (designed to be administered to the patient)	0	Year 0	
5032	300640	4. Dental cements and other dental fillings; bone reconstruction cements			
5033	3006401000	Dental cements	0	Year 0	
5034	3006402000	Dental fillings	0	Year 0	
5035	3006403000	Bone reconstruction cements	0	Year 0	
5036	3006500000	5. First-aid boxes and kits	0	Year 0	
5037	3006600000	6. Chemical contraceptive preparations based on hormones, on other products of heading 29.37 or on spermicides	0	Year 0	
5038	3006700000	7. Gel preparations designed to be used in human or veterinary medicine as a lubricant for parts of the body for surgical operations or physical examinations or as a coupling agent between the body and medical instruments	8	Year 0	
5039	300680	8. Waste pharmaceuticals			
5040	30068010	A. Of heading 30.01.			
5041	3006801010	(1) Skin and bone grafts	0	Year 0	
5042	3006801090	(2) Other	0	Year 0	
5043	30068020	B. Of heading 30.02.			
5044	3006802010	(1) Preparations of blood fractions and put up in packings as medicaments	0	Year 0	
5045	3006802020	(2) Haemoglobin and globulins	0	Year 0	
5046	300680203	(3) Saxitoxin and ricin			
5047	3006802031	Saxitoxin	7,9	Year 0	
5048	3006802032	Ricin	8	Year 0	
5049	3006802090	(4) Other	0	Year 0	
5050	3006803000	C. Of heading 30.03 or 30.04.	8	Year 0	
5051	3006804000	D. Of heading 30.05 or 30.06.	0	Year 0	
5052	3006805000	E. Of subheading 3824.90	8	Year 0	
5053	31	Fertilizers			
5054	310100	Animal or vegetable fertilisers, whether or not mixed together or chemically treated; fertilisers produced by the mixing or chemical treatment of animal or vegetable products.			
5055	31010010	Animal fertilisers			
5056	3101001010	Guano	7,9	Year 0	
5057	3101001090	Other	7,9	Year 0	
5058	3101002000	Vegetable fertilisers	7,9	Year 0	
5059	3101003000	Fertilisers produced by the mixing or chemical treatment of animal or vegetable products	7,9	Year 0	

5060	3102	Mineral or chemical fertilisers nitrogenous.			
5061	3102100000	Urea,whether or not in aqueous solution	7,9	Year 0	
5062	31022	Ammonium sulphate;double salts and mixtures of ammonium sulphate and ammonium nitrate:			
5063	3102210000	Ammonium sulphate	7,9	Year 0	
5064	310229	Other			
5065	3102291000	Double salts of ammonium sulphate and ammonium nitrate	7,9	Year 0	
5066	3102292000	Mixtures of ammonium sulphate and ammonium nitrate	7,9	Year 0	
5067	3102300000	Ammonium nitrate,whether or not in aqueous solution	7,9	Year 0	
5068	3102400000	Mixtures of ammonium nitrate with calcium carbonate or other inorganic non-fertilising substances	7,9	Year 0	
5069	310250	Sodium nitrate			
5070	3102501000	Natural	7,9	Year 0	
5071	3102509000	Other	7,9	Year 0	
5072	3102600000	Double salts and mixtures of calcium nitrate and ammonium nitrate	7,9	Year 0	
5073	3102700000	Calcium cyanamide	7,9	Year 0	
5074	3102800000	Mixtures of urea and ammonium nitrate in aqueous or ammoniacal solution	7,9	Year 0	
5075	310290	Other, including mixtures not specified in the foregoing sub-headings			
5076	3102901000	Double salts of calcium nitrate and magnesium nitrate	7,9	Year 0	
5077	3102909000	Other	7,9	Year 0	
5078	3103	Mineral or chemical fertilisers,phosphatic.			
5079	3103100000	Superphosphates	7,9	Year 0	
5080	3103200000	Basic slag	7,9	Year 0	
5081	310390	Other			
5082	3103901000	Disintegrated (calcined) calcium phosphates	7,9	Year 0	
5083	3103902000	Calcium hydrogen orthophosphate containing not less than 0.2% by weight of fluorine	7,9	Year 0	
5084	3103903000	Other calcium phosphate	7,9	Year 0	
5085	3103904000	Mixtures of phosphatic fertilisers	7,9	Year 0	
5086	3103909000	Other	7,9	Year 0	
5087	3104	Mineral or chemical fertilisers,potassic.			
5088	3104100000	1. Carnallite,sylvite and other crude natural potassium salts	1	Year 0	
5089	3104200000	2. Potassium chloride	1	Year 0	
5090	310430	3. Potassium sulphate			
5091	3104301000	A. Not more than 52% by weight of K O	1	Year 0	
5092	3104309000	B. Other	7,9	Year 0	
5093	310490	4. Other			
5094	31049010	A. Magnesium potassium sulphate			
5095	3104901010	(1) Not more than 30% by weight of K O	1	Year 0	
5096	3104901090	(2) Other	7,9	Year 0	
5097	3104909000	B. Other	1	Year 0	
5098	3105	Mineral or chemical fertilisers containing two or three of the fertilising elements nitrogen,phosphorus and potassium;other fertilisers;goods of this Chapter in tablets or similar forms or in packages of a gross weight not exceeding 10kg.			
5099	3105100000	Goods of the this Chapter in tablets or similar forms or in packages of a gross weight not exceeding 10kg	7,9	Year 0	
5100	3105200000	Mineral or chemical fertilisers containing the three fertilising elements nitrogen,phosphorus and potassium	7,9	Year 0	
5101	3105300000	Diammonium hydrogenorthophosphate (diammonium phosphate)	7,9	Year 0	
5102	3105400000	Ammonium dihydrogenorthophosphate (monoammonium phosphate) and mixtures thereof with diammonium hydrogenorthophosphate (diammonium phosphate)	7,9	Year 0	
5103	31055	Other mineral or chemical fertilisers containing the two fertilising elements nitrogen and phosphorus:			
5104	3105510000	Containing nitrates and phosphates	7,9	Year 0	
5105	3105590000	Other	7,9	Year 0	
5106	3105600000	Mineral or chemical fertilisers containing the two fertilising elements phosphorus and potassium	7,9	Year 0	
5107	310590	Other			
5108	3105901000	Fertilisers containing nitrogen and potassium	7,9	Year 0	
5109	3105909000	Other	7,9	Year 0	

5110	32	Tanning or dyeing extracts; tannins and their derivatives; dyes, pigments and other colouring matter; paints and varnishes; putty and other mastics; inks			
5111	3201	Tanning extracts of vegetable origin; tannins and their salts, ethers, esters and other derivatives.			
5112	3201100000	Quebracho extract	8	Year 0	
5113	3201200000	Wattle extract	8	Year 0	
5114	320190	Other			
5115	32019010	Tanning extracts of vegetable origin			
5116	3201901010	Extracts from mangrove	8	Year 0	
5117	3201901020	Extracts from myrobolans	8	Year 0	
5118	3201901030	Extracts from sumach	8	Year 0	
5119	3201901040	Extracts from gambier	8	Year 0	
5120	3201901090	Other	8	Year 0	
5121	3201902000	Tannins(tannic acids) and their salts	7,9	Year 0	
5122	3201903000	Ethers or esters of tannins	7,9	Year 0	
5123	3201904000	Other derivatives of tannins	7,9	Year 0	
5124	3202	Synthetic organic tanning substances; inorganic tanning substances; tanning preparations, whether or not containing natural tanning substances; enzymatic preparations for pretanning.			
5125	320210	Synthetic organic tanning substances			
5126	3202101000	Aromatic syntans	7,9	Year 0	
5127	3202102000	Alkylsulphonylchlorides	7,9	Year 0	
5128	3202103000	Resinic tanning products	7,9	Year 0	
5129	3202109000	Other	7,9	Year 0	
5130	320290	Other			
5131	3202901000	Inorganic tanning products	7,9	Year 0	
5132	3202902000	Artificial bates	7,9	Year 0	
5133	3202909000	Other	7,9	Year 0	
5134	320300	Colouring matter of vegetable or animal origin(including dyeing extracts but excluding animal black), whether or not chemically defined; preparations as specified in Note 3 to this Chapter based on colouring matter of vegetable or animal origin.			
5135	3203001	Colouring matter of vegetable origin			
5136	3203001100	Natural indigo	7,4	Year 0	
5137	32030019	Other			
5138	3203001910	Logwood	7,9	Year 0	
5139	3203001920	Sandal wood	7,9	Year 0	
5140	3203001930	Chlorophyll	7,9	Year 0	
5141	3203001990	Other	7,9	Year 0	
5142	32030020	Colouring matter of animal origin			
5143	3203002010	Cochineal	7,9	Year 0	
5144	3203002020	Kermes	7,9	Year 0	
5145	3203002030	Sepia	7,9	Year 0	
5146	3203002090	Other	7,9	Year 0	
5147	3203003000	Preparations based on colouring matter of vegetable or animal origin	7,9	Year 0	
5148	3204	Synthetic organic colouring matter, whether or not chemically defined; preparations as specified in Note 3 to this Chapter based on synthetic organic colouring matter; synthetic organic products of a kind used as fluorescent brightening agents or as luminophores, whether or not chemically defined.			
5149	32041	Synthetic organic colouring matter and preparations based thereon as specified in Note 3 to this Chapter:			
5150	3204110000	Disperse dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5151	320412	Acid dyes, whether or not premetallised, and preparations based thereon; mordant dyes and preparations based thereon			
5152	3204121000	Acid dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5153	3204122000	Mordant dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5154	3204130000	Basic dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5155	3204140000	Direct dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5156	3204150000	Vat dyes (including those usable in that state as pigments) and preparations based thereon	8	Year 0	
5157	3204160000	Reactive dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5158	3204170000	Pigments and preparations based thereon	8	Year 0	
5159	320419	Other, including mixtures of colouring matter of two or more of the subheadings 3204.11 to 3204.19			
5160	3204191000	Solvent dyes and preparations based thereon	8	Year 0	

5161	3204192000	Rapid dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5162	3204193000	Sulphide dyes and sulphide vat dyes and preparations based thereon	8	Year 0	
5163	3204199000	Other	8	Year 0	
5164	3204200000	Synthetic organic products of a kind used as fluorescent brightening agents	7,4	Year 0	
5165	320490	Other			
5166	3204901000	Synthetic organic products of the kind used as luminophores	7,4	Year 0	
5167	3204909000	Other	7,4	Year 0	
5168	320500	Colour lakes; preparations as specified in Note 3 to this Chapter based on colour lakes.			
5169	3205001000	Pigment plastic colour bases	8	Year 0	
5170	3205009000	Other	8	Year 0	
5171	3206	Other colouring matter; preparations as specified in Note 3 to this Chapter, other than those of heading 32.03, 32.04 or 32.05; inorganic products of a kind used as luminophores, whether or not chemically defined.			
5172	32061	1. Pigments and preparations based on titanium dioxide:			
5173	3206110000	Containing 80% or more by weight of titanium dioxide calculated on the dry matter	8	Year 0	
5174	3206190000	Other	8	Year 0	
5175	3206200000	2. Pigments and preparations based on chromium compounds	8	Year 0	
5176	3206300000	3. Pigments and preparations based on cadmium compounds	8	Year 0	
5177	32064	4. Other colouring matter and other preparations:			
5178	320641	Ultramarine and preparations based thereon			
5179	3206411000	Ultramarine	8	Year 0	
5180	3206419000	Other	8	Year 0	
5181	320642	Lithopone and other pigments and preparations based on zinc sulphide			
5182	3206421000	Lithopones	8	Year 0	
5183	3206429000	Other	8	Year 0	
5184	320643	Pigments and preparations based on hexacyanoferrates (ferrocyanides and ferricyanides)			
5185	3206431000	Prussian blue	8	Year 0	
5186	3206439000	Other	8	Year 0	
5187	320649	Other			
5188	3206491000	Zinc grey	8	Year 0	
5189	3206492000	Mineral black	8	Year 0	
5190	3206493000	Coloured earths	8	Year 0	
5191	3206494000	Soluble vandyke brown	8	Year 0	
5192	3206495000	Pigments based on cobalt compounds	8	Year 0	
5193	3206499000	Other	8	Year 0	
5194	3206500000	5. Inorganic products of a kind used as luminophores	8	Year 0	
5195	3207	Prepared pigments, prepared opacifiers and prepared colours, vitrifiable enamels and glazes, engobes (slips), liquid lustres and similar preparations, of a kind used in the ceramic, enamelling or glass industry; glass frit and other glass, in the form of powder, granules or flakes.			
5196	3207100000	Prepared pigments, prepared opacifiers, prepared colours and similar preparations	8	Year 0	
5197	320720	Vitrifiable enamels and glazes, engobes (slips) and similar preparations			
5198	3207201000	Vitrifiable enamels and glazes	8	Year 0	
5199	3207202000	Engobes (slips)	8	Year 0	
5200	3207209000	Other	8	Year 0	
5201	320730	Liquid lustres and similar preparations			
5202	3207301000	Of gold	8	Year 0	
5203	3207302000	Of platinum	8	Year 0	
5204	3207303000	Of palladium	8	Year 0	
5205	3207304000	Of silver			
5206		- For PDP (plasma display panel)	0	Year 0	
5207		- Other	8	Year 0	
5208	3207309000	Other	8	Year 0	
5209	3207400000	Glass frit and other glass, in the form of powder, granules or flakes	8	Year 0	

5210	3208	Paints and varnishes(including enamels and lacquers) based on synthetic polymers or chemically modified natural polymers,dispersed or dissolved in a non-aqueous medium; solutions as defined in Note 4 to this Chapter.			
5211	320810	Based on polyesters			
5212	32081010	Paints(including enamels)			
5213	3208101010	Enamels	8	Year 0	
5214	3208101090	Other	8	Year 0	
5215	3208102000	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5216	3208103000	Solutions as defined in note 4 to this Chapter	8	Year 0	
5217	320820	Based on acrylic or vinyl polymers			
5218	32082010	Based on acrylic polymers			
5219	320820101	Paints(including enamels)			
5220	3208201011	Enamels	8	Year 0	
5221	3208201019	Other	8	Year 0	
5222	3208201020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5223	3208201030	Solutions as defined in note 4 to this Chapter	8	Year 0	
5224	32082020	Based on vinyl polymers			
5225	320820201	Paints(including enamels)			
5226	3208202011	Enamels	8	Year 0	
5227	3208202019	Other	8	Year 0	
5228	3208202020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5229	3208202030	Solutions as defined in note 4 to this Chapter	8	Year 0	
5230	320890	Other			
5231	32089010	Based on cellulose derivatives			
5232	320890101	Paints(including enamels)			
5233	3208901011	Enamels	8	Year 0	
5234	3208901019	Other	8	Year 0	
5235	3208901020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5236	3208901030	Solutions as defined in note 4 to this Chapter	8	Year 0	
5237	32089090	Other			
5238	320890901	Paints(including enamels)			
5239	3208909011	Enamels	8	Year 0	
5240	3208909019	Other	8	Year 0	
5241	3208909020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5242	3208909030	Solutions as defined in note 4 to this Chapter	8	Year 0	
5243	3209	Paints and varnishes(including enamels and lacquers) based on synthetic polymers or chemically modified natural polymers,dispersed or dissolved in an aqueous medium.			
5244	320910	Based on acrylic or vinyl polymers			
5245	32091010	Based on acrylic polymers			
5246	320910101	Paints (including enamels)			
5247	3209101011	Enamels	8	Year 0	
5248	3209101019	Other	8	Year 0	
5249	3209101020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5250	32091020	Based on vinyl polymers			
5251	3209102010	Paints (including enamels)	8	Year 0	
5252	3209102020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5253	320990	Other			
5254	32099010	Based on other synthetic polymers			
5255	320990101	Paints (including enamels)			
5256	3209901011	Enamels	8	Year 0	
5257	3209901019	Other	8	Year 0	
5258	3209901020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5259	32099090	Other			
5260	320990901	Paints(including enamels)			
5261	3209909011	Enamels	8	Year 0	
5262	3209909019	Other	8	Year 0	
5263	3209909020	Varnishes (including lacquers)	8	Year 0	
5264	321000	Other paints and varnishes(including enamels,lacquers and distempers); prepared water pigments of a kind used for finishing leather.			
5265	32100010	Paints(including enamels)			
5266	321000101	Drying oils			
5267	3210001011	Enamels	8	Year 0	
5268	3210001019	Other	8	Year 0	
5269	321000109	Other			
5270	3210001091	Enamels	8	Year 0	
5271	3210001099	Other	8	Year 0	
5272	32100020	Varnishes(including lacquers)			

5273	3210002010	Oil varnishes	8	Year 0	
5274	3210002020	Varnishes and lacquers based on lac,natural gum or resins	8	Year 0	
5275	3210002030	Varnishes based on bitumen,pitch or similar products	8	Year 0	
5276	3210002040	Liquid varnishes containing no solvent	8	Year 0	
5277	32100030	Distempers and prepared water pigments of a kind used for finishing leather			
5278	3210003010	Distempers	8	Year 0	
5279	3210003090	Other	8	Year 0	
5280	3211000000	Prepared driers.	7,9	Year 0	
5281	3212	Pigments(including metallic powders and flakes)dispersed in non-aqueous media,in liquid or paste form,of a kind used in the manufacture of paints(including enamels); stamping foils; dyes and other colouring matter put up in forms or packings for retail sale.			
5282	3212100000	Stamping foils	8	Year 0	
5283	321290	Other			
5284	3212901000	Dyes and other colouring matter put up in forms or packings for retail sale	8	Year 0	
5285	3212909000	Other	8	Year 0	
5286	3213	Artists',students' or signboard painters' colours,modifying tints,amusement colours and the like,in tablets,tubes,jars,bottles,pans or in similar forms or packings.			
5287	321310	Colours in sets			
5288	3213101000	Oil colours	8	Year 0	
5289	3213102000	Water colours	8	Year 0	
5290	3213109000	Other	8	Year 0	
5291	321390	Other			
5292	3213901000	Oil colours	8	Year 0	
5293	3213902000	Water colours	8	Year 0	
5294	3213909000	Other	8	Year 0	
5295	3214	Glaziers' putty,grafting putty,resin cements,caulking compounds and other mastics;painters' fillings;non-refractory surfacing preparations for facades,indoor walls,floors,ceilings or the like.			
5296	321410	Glaziers' putty,grafting putty,resin cements,caulking compound and other mastics;painters' fillings			
5297	32141010	Mastics			
5298	3214101060	Based on rubber	8	Year 0	
5299	3214101080	Resin mastics and cements	8	Year 0	
5300	3214101090	Other	8	Year 0	
5301	3214102000	Painters' fillings	8	Year 0	
5302	3214109000	Other	8	Year 0	
5303	3214900000	Other	8	Year 0	
5304	3215	Printing ink,writing or drawing ink and other inks,whether or not concentrated or solid.			
5305	32151	Printing ink:			
5306	3215110000	Black	8	Year 0	
5307	3215190000	Other	8	Year 0	
5308	321590	Other			
5309	3215901000	Writing ink	8	Year 0	
5310	3215902000	Drawing ink	8	Year 0	
5311	3215903000	Copying ink	8	Year 0	
5312	32159040	Inks for ball point pens			
5313	3215904010	Of oil	8	Year 0	
5314	3215904020	Of water	8	Year 0	
5315	3215904030	Of oil and water	8	Year 0	
5316	3215905000	Metalic ink	8	Year 0	
5317	32159060	Mark ink			
5318	3215906010	Of oil	8	Year 0	
5319	3215906020	Of water	8	Year 0	
5320	3215906030	Of oil and water	8	Year 0	
5321	3215909000	Other	8	Year 0	
5322	33	Essential oils and resinoids; perfumery,cosmetic or toilet preparations			

5323	3301	Essential oils(terpeneless or not),including concretes and absolutes;resinoids;extracted oleoresin; concentrates of essential oils in fats,in fixed oils,in waxes or the like,obtained by enfleurage or maceration;terpenic by-products of the deterpenation of essential oils;aqueous distillates and aqueous solutions of essential oils.			
5324	33011	1. Essential oils of citrus fruit:			
5325	3301110000	Of bergamot	5	Year 5	
5326	3301120000	Of orange	5	Year 5	
5327	3301130000	Of lemon	5	Year 5	
5328	3301140000	Of lime	5	Year 5	
5329	3301190000	Other	5	Year 5	
5330	33012	2. Essential oils other than those of citrus fruit:			
5331	3301210000	Of geranium	5	Year 5	
5332	3301220000	Of jasmin	5	Year 5	
5333	3301230000	Of lavender or of lavandin	5	Year 5	
5334	3301240000	Of peppermint (mentha piperita)	5	Year 5	
5335	3301250000	Of other mints	5	Year 5	
5336	3301260000	Of vetiver	5	Year 5	
5337	330129	Other			
5338	3301291000	Vanilla oil	5	Year 5	
5339	3301292000	Citronella oil	5	Year 5	
5340	3301293000	Cinnamon bark oil	5	Year 5	
5341	3301294000	Cinnamon leaf oil	5	Year 5	
5342	3301299000	Other	5	Year 5	
5343	3301300000	3. Resinoids	8	Year 5	
5344	330190	4. Other			
5345	3301901000	A. Terpenic by-products of the deterpenation of essential oils	8	Year 5	
5346	3301902000	B. Concentrates of essential oils	8	Year 5	
5347	3301903000	C. Aqueous distillates and aqueous solutions of essential oils	8	Year 5	
5348	3301904	D. Oleoresin extracts			
5349	3301904100	(1) Of opium	8	Year 5	
5350	3301904200	(2)Of liguorice	8	Year 5	
5351	3301904300	(3)Of hops	30	Year 10	
5352	3301904400	(4)Of pyrethrum or of the roots of plants containing rotenone	8	Year 5	
5353	33019045	(5)Of ginseng			
5354	3301904510	Of white ginseng	20	D.D.A.	
5355	3301904520	Of red ginseng	762.7	D.D.A.	
5356	3301904530	Other	20	D.D.A.	
5357	3301904600	(6)Of cashew nut shell liquid	8	Year 5	
5358	3301904700	(7)Of natural lacquer	8	Year 5	
5359	3301904800	(8)Other	8	Year 5	
5360	3302	Mixtures of odoriferous substances and mixtures(including alcoholic solutions)with a basis of one or more of these substances,of a kind used as raw materials in industry;other preparations based on odoriferous substances,of a kind used for the manufacture of beverages.			
5361	330210	1.Of a kind used in the food or drink industries			
5362	3302101000	A. Of a kind used in the food	8	Year 0	
5363	33021020	B. Of a kind used in the drink industries			
5364	330210201	(1) Preparations of a kind used for the manufacture of beverages			
5365	3302102011	(a) Compound alcoholic preparations	30	Year 0	
5366	3302102019	(b) Other	8	Year 0	
5367	3302102090	(2) Other	8	Year 0	
5368	3302900000	2. Other	8	Year 0	
5369	330300	Perfumes and toilet waters.			
5370	3303001000	Perfums and scents	8	Year 0	
5371	3303002000	Toilet waters	8	Year 0	
5372	3304	Beauty or make-up preparations and preparations for the care of the skin(other than medicaments),including sunscreen or sun tan preparations; manicure or pedicure preparations.			
5373	330410	Lip make-up preparations			
5374	3304101000	Lipsticks	8	Year 0	
5375	3304109000	Other	8	Year 0	
5376	330420	Eye make-up preparations			
5377	3304201000	Eye shadows	8	Year 0	

5378	3304209000	Other	8	Year 0	
5379	330430	Manicure or pedicure preparations			
5380	3304301000	Nail enamels	8	Year 0	
5381	3304309000	Other	8	Year 0	
5382	33049	Other:			
5383	330491	Powders,whether or not compressed			
5384	3304911000	Face powders	8	Year 0	
5385	3304912000	Baby powders (including talcum powder)	8	Year 0	
5386	3304919000	Other	8	Year 0	
5387	330499	Other			
5388	3304991000	Skin care cosmetics	8	Year 0	
5389	3304992000	Make-up cosmetics	8	Year 0	
5390	3304993000	Baby cosmetics	8	Year 0	
5391	3304999000	Other	8	Year 0	
5392	3305	Preparation for use on the hair.			
5393	3305100000	Shampoos	8	Year 0	
5394	3305200000	Preparations for permanent waving or straightening	8	Year 0	
5395	3305300000	Hair lacquers	8	Year 0	
5396	330590	Other			
5397	3305901000	Hair rinses	8	Year 0	
5398	3305902000	Hair creams	8	Year 0	
5399	3305909000	Other	8	Year 0	
5400	3306	Preparations for oral or dental hygiene,including denture fixative pastes and powders;yarn used to clean between the teeth(dental floss),in individual retail packages.			
5401	3306100000	Dentifrices	8	Year 0	
5402	330620	Yarn used to clean between the teeth(dental floss)			
5403	33062010	Of nylon or other polyamides			
5404	3306201010	High tenacity yarn and single,untwisted or with a twist of not exceeding 50 turns per metre	8	Year 0	
5405	3306201020	Of measuring per single yarn more than 50 tex	8	Year 0	
5406	3306209000	Other	8	Year 0	
5407	330690	Other			
5408	3306901000	Preparation for oral hygiene	8	Year 0	
5409	3306902000	Preparations for dental hygiene	8	Year 0	
5410	3307	Pre-shave,shaving or after-shave preparations,personal deodorants,bath preparations,depilatories and other perfumery,cosmetic or toilet preparations,not elsewhere specified or included;prepared room deodorisers,whether or not perfumed or having disinfectant properties.			
5411	330710	Pre-shave,shaving or after-shave preparations			
5412	3307101000	After-shaving lotions	8	Year 0	
5413	3307109000	Other	8	Year 0	
5414	3307200000	Personal deodorants and antiperspirants	8	Year 0	
5415	330730	Perfumed bath salts and other bath preparations			
5416	3307301000	Perfumed bath salts	8	Year 0	
5417	3307302000	Other bath preparations	8	Year 0	
5418	33074	Preparations for perfuming or deodorizing rooms,including odoriferous preparations used during religious rites:			
5419	3307410000	"agarbatti" and other odoriferous preparations which operate by burning	8	Year 0	
5420	3307490000	Other	8	Year 0	
5421	330790	Other			
5422	3307901000	Depilatories	8	Year 0	
5423	3307902000	Scented sachets	8	Year 0	
5424	3307903000	Contact lens solutions or artificial eye solutions	8	Year 0	
5425	3307909000	Other	8	Year 0	
5426	34	Soap,organic surface-active agents,washing preparations,lubricating preparations,artificial waxes,prepared waxes,polishing or scouring preparations,candles and similar articles,modeling pastes,"dental waxes" and dental preparations with a basis of plaster			

5427	3401	Soap; organic surface-active products and preparations for use as soap, in the form of bars, cakes, moulded pieces or shapes, whether or not containing soap; organic surface-active products and preparations for washing the skin, in the form of liquid or cream and put up for retail sale, whether or not containing soap; paper, wadding, felt and nonwovens, impregnated, coated or covered with soap or detergent.			
5428	34011	1. Soap and organic surface-active products and preparations, in the form of bars, cakes, moulded pieces or shapes, and paper, wadding, felt and nonwovens, impregnated, coated or covered with soap or detergent:			
5429	340111	A. For toilet use (including medicated products)			
5430	3401111000	(1) Medicated soaps	8	Year 0	
5431	3401119000	(2) Other	8	Year 0	
5432	340119	B. Other			
5433	34011910	Soap and organic surface-active products and preparations, in the form of bars, cake, moulded pieces or shapes			
5434	3401191010	Laundry soaps	8	Year 0	
5435	3401191090	Other	8	Year 0	
5436	3401192000	Paper, wadding, felt and nonwovens, impregnated, coated or covered with soap or detergent	8	Year 0	
5437	3401200000	2. Soap in other forms	8	Year 0	
5438	3401300000	3. Organic surface-active products and preparations for washing the skin, in the form of liquid or cream and put up for retail sale, whether or not containing soap	8	Year 0	
5439	3402	Organic surface-active agents (other than soap); surface-active preparations, washing preparations (including auxiliary washing preparations) and cleaning preparations, whether or not containing soap, other than those of heading 34.01.			
5440	34021	Organic surface-active agents, whether or not put up for retail sale:			
5441	3402110000	Anionic	8	Year 0	
5442	3402120000	Cationic	8	Year 0	
5443	3402130000	Non-ionic	8	Year 0	
5444	3402190000	Other	8	Year 0	
5445	340220	Preparations put up for retail sale			
5446	3402201000	Washing preparations	8	Year 0	
5447	3402202000	Cleaning preparations	8	Year 0	
5448	3402209000	Other	8	Year 0	
5449	340290	Other			
5450	3402901000	Surface-active preparations	8	Year 0	
5451	3402902000	Washing preparations	8	Year 0	
5452	3402903000	Cleaning preparations	8	Year 0	
5453	3403	Lubricating preparations (including cutting-oil preparations, bolt or nut release preparations, anti-rust or anti-corrosion preparations and mould release preparations, based on lubricants) and preparations of a kind used for the oil or grease treatment of textile materials, leather, furskins or other materials, but excluding preparations containing, as basic constituents, 70% or more by weight of petroleum oils or of oils obtained from bituminous minerals.			
5454	34031	Containing petroleum oils or oils obtained from bituminous minerals;			
5455	340311	Preparations for the treatment of textile materials, leather, furskins or other materials			
5456	3403111000	Preparations for the treatment of textile materials	8	Year 0	
5457	3403112000	Preparations for the treatment of leather or furskins	8	Year 0	
5458	3403119000	Other	8	Year 0	
5459	340319	Other			
5460	3403191000	Cutting oil preparations	8	Year 0	
5461	3403192000	Bolt or nut release preparations	8	Year 0	
5462	3403193000	Anti-rust or anti-corrosion preparations	8	Year 0	
5463	3403194000	Mold release preparations	8	Year 0	
5464	3403195000	Lubricating preparations used in wire-drawing	8	Year 0	
5465	3403199000	Other	8	Year 0	

5466	34039	Other:			
5467	340391	Preparations for the treatment of textile materials,leather,furskins or other materials			
5468	3403911000	Preparations for the treatment or textile materials	8	Year 0	
5469	3403912000	Preparations for the treatment of leather or furskins	8	Year 0	
5470	3403919000	Other	8	Year 0	
5471	340399	Other			
5472	3403991000	Cutting oil preparations	8	Year 0	
5473	3403992000	Lubricating preparations used in wire-drawing	8	Year 0	
5474	3403999000	Other	8	Year 0	
5475	3404	Artificial waxes and prepared waxes.			
5476	3404100000	Of chemically modified lignite	8	Year 0	
5477	3404200000	Of poly(oxyethylene) (polyethylene glycol)	8	Year 0	
5478	340490	Other			
5479	34049010	Artificial waxes			
5480	3404901010	Of chloroparaffines	8	Year 0	
5481	3404901020	Of opals	8	Year 0	
5482	3404901030	Of polyalkylenes	8	Year 0	
5483	3404901090	Other	8	Year 0	
5484	3404902000	Prepared waxes	8	Year 0	
5485	3405	Polishes and creams,for footwear,furniture,floors,coachwork,glass or metal,scouring pastes and powders and similar preparations(whether or not in the form of paper,wadding,felt,nonwovens,cellular plastics or cellular rubber,impregnated,coated or covered with such preparations),excluding waxes of heading 34.04.			
5486	3405100000	Polishes,creams and similar preparations for footwear or leather	8	Year 0	
5487	3405200000	Polishes,creams and similar preparations for the maintenance of wooden furniture,floors or other woodwork	8	Year 0	
5488	3405300000	Polishes and similar preparations for coachwork,other than metal polishes	8	Year 0	
5489	3405400000	Scouring pastes and powders and other scouring preparations	8	Year 0	
5490	340590	Other			
5491	34059010	Polishes and creams for metal			
5492	3405901010	Based on chalk	8	Year 0	
5493	3405901020	Based on kieselguhr	8	Year 0	
5494	3405901030	Based on diamond powder or dust	8	Year 0	
5495	3405901090	Other	8	Year 0	
5496	3405909000	Other	8	Year 0	
5497	3406000000	Candles,tapers and the like.	8	Year 0	
5498	340700	Modelling pastes,including those put up for children's amusement; preparations known as "dental wax" or as "dental impression compounds",put up in sets,in packings for retail sale or in plates,horseshoe shapes,sticks or similar forms; other preparations for use in dentistry,with a basis of plaster(of calcined gypsum or calcium sulphate).			
5499	3407001000	Modelling pastes	8	Year 0	
5500	3407002000	Preparations known as "dental wax" or as "dental impression compounds"	8	Year 0	
5501	3407003000	Other preparations for use in dentistry,with a basis of plaster	8	Year 0	
5502	35	Albuminoidal substances; modified starches; glues; enzymes			
5503	3501	Casein,caseinates and other casein derivatives; casein glues.			
5504	3501100000	Casein	20	Year 10	
5505	350190	Other			
5506	3501901000	Caseinates and other casein derivatives	20	Year 10	
5507	3501902000	Casein glues	20	Year 10	
5508	3502	Albumins(including concentrates of two or more whey proteins, containing by weight more than 80% whey proteins, calculated on the dry matter),albuminates and other albumin derivatives.			
5509	35021	Egg albumin:			
5510	3502110000	Dried	8	D.D.A.	
5511	3502190000	Other	8	D.D.A.	
5512	3502200000	Milk albumin,including concentrates of two or more whey proteins	8	D.D.A.	

5513	350290	Other			
5514	3502901000	Albuminates and other albumin derivatives	8	Year 5	
5515	3502909000	Other	8	Year 5	
5516	350300	Gelatin[including gelatin in rectangular (including square) sheets,whether or not surface-worked or coloured] and gelatin derivatives; isinglass; other glues of animal origin,excluding casein glues of heading 35.01.			
5517	35030010	1. Gelatin and gelatin derivatives			
5518	3503001010	Gelatin	8	Year 5	
5519	3503001020	Gelatin derivatives	8	Year 5	
5520	3503002000	2. Isinglass	8	Year 5	
5521	3503003000	3. Other glues of animal origin	8	Year 5	
5522	350400	Peptones and their derivatives; other protein substances and their derivatives,not elsewhere specified or included; hide powder,whether or not chromed.			
5523	35040010	Peptones and their derivatives			
5524	3504001010	Peptones	8	Year 5	
5525	3504001020	Derivatives of peptones	8	Year 5	
5526	35040020	Other protein substances and their derivatives			
5527	3504002010	Keratins	8	Year 5	
5528	3504002020	Nucleoproteids	8	Year 5	
5529	3504002030	Protein isolates	8	Year 5	
5530	3504002090	Other	8	Year 5	
5531	3504003000	Hide powder	8	Year 5	
5532	3505	Dextrins and other modified starches(for example,pregelatinised or esterified starches); glues based on starches,or on dextrins or other modified starches.			
5533	350510	Dextrins and other modified starches			
5534	3505101000	Dextrins	8	Year 5	
5535	3505102000	Soluble starch (amylogen)	8	Year 5	
5536	3505103000	Roasted starches	390	D.D.A.	
5537	3505104000	Pre-gelatinised or swelling starch	390	D.D.A.	
5538	3505105000	Etherified or esterified starches	390	D.D.A.	
5539	3505109000	Other	390	D.D.A.	
5540	350520	Glues			
5541	3505201000	Starch glues	203.4	D.D.A.	
5542	3505202000	Dextrin glues	203.4	D.D.A.	
5543	3505209000	Other	203.4	D.D.A.	
5544	3506	Prepared glues and other prepared adhesives,not elsewhere specified or included; products suitable for use as glues or adhesives,put up for retail sale as glues or adhesives,not exceeding a net weight of 1kg.			
5545	350610	Products suitable for use as glues or adhesives,put up for retail sale as glues or adhesives,not exceeding a net weight of 1 .			
5546	3506101000	Based on rubber	7,9	Year 0	
5547	3506102000	Based on plastic(including artificial resins)	7,9	Year 0	
5548	3506109000	Other	7,9	Year 0	
5549	35069	Other:			
5550	3506910000	Adhesives based on polymers of headings 39.01 to 39.13 or on rubber	7,9	Year 0	
5551	350699	Other			
5552	3506991000	Vienna glues	7,9	Year 0	
5553	3506992000	Glues obtained by chemically treating natural gums	7,9	Year 0	
5554	3506993000	Glues based on silicates	7,9	Year 0	
5555	3506999000	Other	7,9	Year 0	
5556	3507	Enzymes; prepared enzymes not elsewhere specified or included.			
5557	3507100000	Rennet and concentrates thereof	7,9	Year 0	
5558	350790	Other			
5559	35079010	Pancreatic enzymes			
5560	3507901010	Trypsin	7,9	Year 0	
5561	3507901020	Chymotrypsin	7,9	Year 0	
5562	3507901030	Alpha-amylase	7,9	Year 0	
5563	3507901040	Lipase	7,9	Year 0	
5564	3507901090	Other	7,9	Year 0	
5565	3507902000	Pepsin	7,9	Year 0	
5566	3507903000	Malt enzymes	7,9	Year 0	
5567	35079040	Papain,bromelain and ficin			

5568	3507904010	Papain	7,9	Year 0	
5569	3507904020	Bromelain	7,9	Year 0	
5570	3507904030	Ficin	7,9	Year 0	
5571	35079060	Amylases and proteases obtained from micro-organism			
5572	3507906010	Amylase	7,9	Year 0	
5573	3507906020	Protease	7,9	Year 0	
5574	3507907000	Pectic enzymes	7,9	Year 0	
5575	3507908000	Cytochrome c	7,9	Year 0	
5576	3507909000	Other	7,9	Year 0	
5577	36	Explosives; pyrotechnic products; matches; pyrophoric alloys; certain combustible preparations			
5578	360100	Propellant powders.			
5579	3601001000	Black powders	7,9	Year 0	
5580	3601002000	Smokeless powders	7,9	Year 0	
5581	3602000000	Prepared explosives,other than propellant powders.	7,9	Year 0	
5582	360300	Safety fuses; detonating fuses; percussion or detonating caps; igniters; electric detonators.			
5583	3603001000	Safety fuses	7,9	Year 0	
5584	3603002000	Detonating fuses	7,9	Year 0	
5585	3603003000	Percussion or detonating caps	7,9	Year 0	
5586	3603004000	Igniters	7,9	Year 0	
5587	3603005000	Electric detonators	7,9	Year 0	
5588	3604	Fireworks,signalling flares,rain rockets,fog signals and other pyrotechnic articles.			
5589	3604100000	Fireworks	8	Year 0	
5590	360490	Other			
5591	3604901000	Signalling flares	8	Year 0	
5592	3604909000	Other	8	Year 0	
5593	360500	Matches,other than pyrotechnic articles of heading 36.04.			
5594	3605001000	Yellow phosphorus match	8	Year 0	
5595	3605009000	Other	8	Year 0	
5596	3606	Ferro-cerium and other pyrophoric alloys in all forms; articles of combustible materials as specified in Note 2 to this Chapter.			
5597	3606100000	Liquid or liquefied-gas fuels in containers of a kind used for filling or refilling cigarette or similar lighters and of a capacity not exceeding 300	8	Year 0	
5598	360690	Other			
5599	36069010	Solid fuels			
5600	3606901010	Meta fuel	8	Year 0	
5601	3606901020	Hexamine	8	Year 0	
5602	3606901030	Solidified alcohols	8	Year 0	
5603	3606901090	Other	8	Year 0	
5604	36069020	Ferro-cerium			
5605	3606902010	Lighter flints	8	Year 0	
5606	3606902090	Other	8	Year 0	
5607	36069090	Other			
5608	3606909010	Lighter flints	8	Year 0	
5609	3606909090	Other	8	Year 0	
5610	37	Photographic or cinematographic goods			
5611	3701	Photographic plates and film in the flat,sensitised,unexposed,of any material other than paper,paperboard or textiles; instant print film in the flat,sensitised,unexposed,whether or not in packs.			
5612	3701100000	1. For X-ray	7,4	Year 0	
5613	3701200000	2. Instant print film	8	Year 0	
5614	370130	3. Other plates and film,with any side exceeding 255			
5615	3701301000	A. For marking semiconductor	6,5	Year 0	
5616	3701309	B. Other			
5617	3701309100	For graphic art	6,5	Year 0	
5618	3701309200	For printed circuit board	6,5	Year 0	
5619	37013099	Other			
5620	3701309910	For astronomy	8	Year 0	
5621	3701309920	For aerial photography	8	Year 0	
5622	3701309990	Other			
5623		- Blank mask for FPD(Flat Panel Display)	3	Year 0	
5624		- Other	8	Year 0	
5625	37019	4. Other:			
5626	370191	A. For colour photography(polychrome)			
5627	3701911000	(1) For making semiconductor	6,5	Year 0	

5628	3701919	(2) Other			
5629	3701919100	For graphic art	7,9	Year 0	
5630	3701919200	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5631	37019199	Other			
5632	3701919910	For astronomy	8	Year 0	
5633	3701919920	For aerial photography	8	Year 0	
5634	3701919990	Other	8	Year 0	
5635	370199	B. Other			
5636	3701991000	(1) For making semiconductor	3	Year 0	
5637	3701999	(2) Other			
5638	3701999100	For graphic art	7,9	Year 0	
5639	3701999200	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5640	37019999	Other			
5641	3701999910	For astronomy	8	Year 0	
5642	3701999920	For aerial photography	8	Year 0	
5643	3701999990	Other			
5644		- Blank mask for FPD(Flat Panel Display)	3	Year 0	
5645		- Other	8	Year 0	
5646	3702	Photographic film in rolls sensitised,unexposed,of any material other than paper,paperboard or textiles; instant print film in rolls,sensitised,unexposed.			
5647	3702100000	For X-ray	6,5	Year 0	
5648	3702200000	Instant print film	8	Year 0	
5649	37023	Other film,without perforations, of a width not exceeding 105 :			
5650	370231	For colour photography(polychrome)			
5651	3702311	Cinematographic film			
5652	37023111	Not exceeding 30 in width			
5653	3702311110	Negatives	8	Year 0	
5654	3702311120	Positives	8	Year 0	
5655	37023112	More than 30 but not exceeding 40 in width			
5656	3702311210	Negatives	8	Year 0	
5657	3702311220	Positives	8	Year 0	
5658	37023119	Other			
5659	3702311910	Negatives	8	Year 0	
5660	3702311920	Positives	8	Year 0	
5661	3702312000	For graphic art	7,9	Year 0	
5662	3702313000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5663	37023190	Other			
5664	3702319010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5665	3702319020	For aerial photography	8	Year 0	
5666	3702319090	Other	8	Year 0	
5667	370232	Other,with silver halide emulsion			
5668	3702321	Cinematographic film			
5669	37023211	Not exceeding 30 in width			
5670	3702321110	Negatives	8	Year 0	
5671	3702321120	Positives	8	Year 0	
5672	37023212	More than 30 but not exceeding 40 in width			
5673	3702321210	Negatives	8	Year 0	
5674	3702321220	Positives	8	Year 0	
5675	37023219	Other			
5676	3702321910	Negatives	8	Year 0	
5677	3702321920	Positives	8	Year 0	
5678	3702322000	For graphic art	7,9	Year 0	
5679	3702323000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5680	37023290	Other			
5681	3702329010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5682	3702329020	For aerial photography	8	Year 0	
5683	3702329090	Other	8	Year 0	
5684	370239	Other			
5685	3702391	Cinematographic film			
5686	37023911	Not exceeding 30 in width			
5687	3702391110	Negatives	8	Year 0	
5688	3702391120	Positives	8	Year 0	
5689	37023912	More than 30 but not exceeding 40 in width			
5690	3702391210	Negatives	8	Year 0	
5691	3702391220	Positives	8	Year 0	
5692	37023919	Other			
5693	3702391910	Negatives	8	Year 0	
5694	3702391920	Positives	8	Year 0	
5695	3702392000	For graphic art	7,9	Year 0	

5696	3702393000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5697	37023990	Other			
5698	3702399010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5699	3702399020	For aerial photography	8	Year 0	
5700	3702399090	Other	8	Year 0	
5701	37024	Other film,without perforations,of a width exceeding 105 :			
5702	370241	Of a width exceeding 610 and of a length exceeding 200m,for colour photography(polychrome)			
5703	37024110	Cinematographic film			
5704	3702411010	Negatives	8	Year 0	
5705	3702411020	Positives	8	Year 0	
5706	3702412000	For graphic art	7,9	Year 0	
5707	3702413000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5708	37024190	Other			
5709	3702419010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5710	3702419020	For aerial photography	8	Year 0	
5711	3702419090	Other	8	Year 0	
5712	370242	Of a width exceeding 610 and of a length exceeding 200m, other than for colour photography			
5713	37024210	Cinematographic film			
5714	3702421010	Negatives	8	Year 0	
5715	3702421020	Positives	8	Year 0	
5716	3702422000	For graphic art	7,9	Year 0	
5717	3702423000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5718	37024290	Other			
5719	3702429010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5720	3702429020	For aerial photography	8	Year 0	
5721	3702429090	Other	8	Year 0	
5722	370243	Of a width exceeding 610 and of a length not exceeding 200m			
5723	37024310	Cinematographic film			
5724	3702431010	Negatives	8	Year 0	
5725	3702431020	Positives	8	Year 0	
5726	3702432000	For graphic art	7,9	Year 0	
5727	3702433000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5728	37024390	Other			
5729	3702439010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5730	3702439020	For aerial photography	8	Year 0	
5731	3702439090	Other	8	Year 0	
5732	370244	Of a width exceeding 105 but not exceeding 610			
5733	37024410	Cinematographic film			
5734	3702441010	Negatives	8	Year 0	
5735	3702441020	Positives	8	Year 0	
5736	3702442000	For graphic art	7,9	Year 0	
5737	3702443000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5738	37024490	Other			
5739	3702449010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5740	3702449020	For aerial photography	8	Year 0	
5741	3702449090	Other	8	Year 0	
5742	37025	Other film,for colour photography(polychrome):			
5743	370251	Of a width not exceeding 16 and of a length not exceeding 14m			
5744	37025110	Cinematographic film			
5745	3702511010	Negatives	8	Year 0	
5746	3702511020	Positives	8	Year 0	
5747	3702512000	For graphic art	7,9	Year 0	
5748	3702513000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5749	37025190	Other			
5750	3702519010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5751	3702519020	For aerial photography	8	Year 0	
5752	3702519090	Other	8	Year 0	
5753	370252	Of a width not exceeding 16 and of a length exceeding 14m			
5754	37025210	Cinematographic film			
5755	3702521010	Negatives	8	Year 0	
5756	3702521020	Positives	8	Year 0	
5757	3702522000	For graphic art	7,9	Year 0	
5758	3702523000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5759	37025290	Other			
5760	3702529010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	

5761	3702529020	For aerial photography	8	Year 0	
5762	3702529090	Other	8	Year 0	
5763	3702530000	Of a width exceeding 16 but not exceeding 35 and of a length not exceeding 30m,for slides	8	Year 0	
5764	370254	Of a width exceeding 16 but not exceeding 35 and of a length not exceeding 30m,other than for sliders			
5765	37025410	Cinematographic film			
5766	3702541010	Negatives	8	Year 0	
5767	3702541020	Positives	8	Year 0	
5768	3702542000	For graphic art	7,9	Year 0	
5769	3702543000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5770	37025490	Other			
5771	3702549010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5772	3702549020	For aerial photography	8	Year 0	
5773	3702549090	Other	8	Year 0	
5774	370255	Of a width exceeding 16 but not exceeding 35 and of a length exceeding 30m			
5775	37025510	Cinematographic film			
5776	3702551010	Negatives	8	Year 0	
5777	3702551020	Positives	8	Year 0	
5778	3702552000	For graphic art	7,9	Year 0	
5779	3702553000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5780	37025590	Other			
5781	3702559010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5782	3702559020	For aerial photography	8	Year 0	
5783	3702559090	Other	8	Year 0	
5784	370256	Of a width exceeding 35			
5785	37025610	Cinematographic film			
5786	3702561010	Negatives	8	Year 0	
5787	3702561020	Positives	8	Year 0	
5788	3702562000	For graphic art	7,9	Year 0	
5789	3702563000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5790	37025690	Other			
5791	3702569010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5792	3702569020	For aerial photography	8	Year 0	
5793	3702569090	Other	8	Year 0	
5794	37029	Other:			
5795	370291	Of a width not exceeding 16mm			
5796	37029110	Cinematographic film			
5797	3702911010	Negatives	8	Year 0	
5798	3702911020	Positives	8	Year 0	
5799	3702912000	For graphic art	7,9	Year 0	
5800	3702913000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5801	37029190	Other			
5802	3702919010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5803	3702919020	For aerial photography	8	Year 0	
5804	3702919090	Other	8	Year 0	
5805	370293	Of a width exceeding 16 but not exceeding 35 and of a length not exceeding 30m			
5806	37029310	Cinematographic film			
5807	3702931010	Negatives	8	Year 0	
5808	3702931020	Positives	8	Year 0	
5809	3702932000	For graphic art	7,9	Year 0	
5810	3702933000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5811	37029390	Other			
5812	3702939010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5813	3702939020	For aerial photography	8	Year 0	
5814	3702939090	Other	8	Year 0	
5815	370294	Of a width exceeding 16 but not exceeding 35 and of a length exceeding 30m			
5816	37029410	Cinematographic film			
5817	3702941010	Negatives	8	Year 0	
5818	3702941020	Positives	8	Year 0	
5819	3702942000	For graphic art	7,9	Year 0	
5820	3702943000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5821	37029490	Other			
5822	3702949010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5823	3702949020	For aerial photography	8	Year 0	
5824	3702949090	Other	8	Year 0	
5825	370295	Of a width exceeding 35			
5826	37029510	Cinematographic film			

5827	3702951010	Negatives	8	Year 0	
5828	3702951020	Positives	8	Year 0	
5829	3702952000	For graphic art	7,9	Year 0	
5830	3702953000	For printed circuit board	7,9	Year 0	
5831	37029590	Other			
5832	3702959010	For photo-electric sound recording	8	Year 0	
5833	3702959020	For aerial photography	8	Year 0	
5834	3702959090	Other	8	Year 0	
5835	3703	Photographic paper,paperboard and textiles,sensitised,unexposed.			
5836	370310	In rolls of a width exceeding 610			
5837	37031010	For colour photography			
5838	3703101010	For x-ray	8	Year 0	
5839	3703101020	For electro-cardiograph	8	Year 0	
5840	3703101030	For photo-copying	8	Year 0	
5841	3703101040	For recording	8	Year 0	
5842	3703101090	Other	8	Year 0	
5843	37031090	Other			
5844	3703109010	For x-ray	8	Year 0	
5845	3703109020	For electro-cardiograph	8	Year 0	
5846	3703109030	For photo-copying	8	Year 0	
5847	3703109040	For recording	8	Year 0	
5848	3703109090	Other	8	Year 0	
5849	370320	Other, for colour photography(polychrome)			
5850	3703201000	For x-ray	8	Year 0	
5851	3703202000	For electro-cardiograph	8	Year 0	
5852	3703203000	For photo-copying	8	Year 0	
5853	3703204000	For recording	8	Year 0	
5854	3703209000	Other	8	Year 0	
5855	370390	Other			
5856	3703901000	For x-ray	8	Year 0	
5857	3703902000	For electro-cardiograph	8	Year 0	
5858	3703903000	For photo-copying	8	Year 0	
5859	3703904000	For recording	8	Year 0	
5860	3703909000	Other	8	Year 0	
5861	370400	Photographic plates,film,paper,paperboard and textiles,exposed but not developed.			
5862	3704001	1. Photographic plates and film			
5863	37040011	A. For cinematography			
5864	3704001110	For news	8	Year 0	
5865	3704001120	Cinematographic film exposed overseas in the working of a motion picture by a republic of korea producer (only republic of korea actors appearing in film)	8	Year 0	
5866	3704001190	Other	8	Year 0	
5867	3704001200	B. For offset reproduction,producing postcard,illustrated postcard,cards and calenders	8	Year 0	
5868	3704001300	C. For making semiconductor	8	Year 0	
5869	3704001900	D. Other	0	Year 0	
5870	3704002000	2. Photographic paper,paperboard and textiles	8	Year 0	
5871	3705	Photographic plates and film, exposed and developed, other than cinematographic film.			
5872	370510	1. For offset reproduction			
5873	3705101000	A. For producing postcard,illustrated postcard,cards and calenders	8	Year 0	
5874	3705109000	B. Other	0	Year 0	
5875	3705200000	2. Microfilms	0	Year 0	
5876	370590	3. Other			
5877	3705901000	A. For making semiconductor	3	Year 0	
5878	37059020	B. X-ray pictured,books and document copied			
5879	3705902010	(1) X-ray pictured	0	Year 0	
5880	3705902020	(2) Books copied	0	Year 0	
5881	3705902030	(3) Document copied	0	Year 0	
5882	37059090	C. Other(excluding x-ray pictured,books and document copied)			
5883	3705909010	(1) For academic research	0	Year 0	
5884	3705909020	(2) For astronomy	0	Year 0	
5885	3705909030	(3) For aerial photography	0	Year 0	
5886	3705909090	(4) Other	0	Year 0	
5887	3706	Cinematographic film, exposed and developed, whether or not incorporating sound track or consisting only of sound track.			
5888	370610	1. Of a width of 35 or more			

5889	3706101000	A. Consisting only of sound track	8.4% or 240won/meter, whichever is the less	Year 0	
5890	3706102000	B. For news	8.4% or 5.1won/meter, whichever is the less	Year 0	
5891	37061030	C. Joint-produced cinematography			
5892	3706103010	(1) Rush	8.4% or 33.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
5893	3706103020	(2) Other negative joint-produced cinematography	8.4% or 600won/meter, whichever is the less	Year 0	
5894	3706103030	(3) Other positive joint-produced cinematography	8.4% or 100won/meter, whichever is the less	Year 0	
5895	3706104000	D. Cinematograph film exposed overseas in the working of a motion picture by a republic of Korea producer (only pictured overseas scenery or only appeared actors of republic of Korea in the film) and cinematograph film made by a Korean producer in Korea	8.4% or 33.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
5896	37061050	E. 35 or more and not more than 40 in width			
5897	3706105010	(1) Negatives	8.4% or 1,160won/meter, whichever is the less	Year 0	
5898	3706105020	(2) Positives	8.4% or 233.8won/meter, whichever is the less	Year 0	
5899	37061060	F. More than 40 in width			
5900	3706106010	(1) Negatives	8.4% or 2,004won/meter, whichever is the less	Year 0	
5901	3706106020	(2) Positives	8.4% or 334won/meter, whichever is the less	Year 0	
5902	370690	2. Other			
5903	3706901000	A. Consisting only of sound track	8.4% or 11.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
5904	3706902000	B. For news	8.4% or 6won/meter, whichever is the less	Year 0	
5905	37069030	C. Joint-produced cinematography			
5906	3706903010	(1) Rush	8.4% or 33.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
5907	3706903020	(2) Other negative joint- produced cinematography	8.4% or 600won/meter, whichever is the less	Year 0	
5908	3706903030	(3) Other positive joint-produced cinematography	8.4% or 100won/meter, whichever is the less	Year 0	

5909	3706904000	D. Cinematograph film exposed overseas in the working of a motion picture by a republic of Korea producer (only pictured overseas scenery or only appeared actors of republic of Korea in the film) and cinmatograph film made by a Korean producer in Korea	8.4% or 33.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
5910	37069050	E. Not more than 20 in width			
5911	3706905010	(1) Negatives	8.4% or 40.5won/meter, whichever is the less	Year 0	
5912	3706905020	(2) Positives	8.4% or 10.2won/meter, whichever is the less	Year 0	
5913	37069060	F. More than 20 and less than 35 in width			
5914	3706906010	(1) Negatives	8.4% or 1,160won/meter, whichever is the less	Year 0	
5915	3706906020	(2) Positives	8.4% or 233.8won/meter, whichever is the less	Year 0	
5916	3707	Chemical preparations for photographic uses(other than varnishes,glues,adhesives and similar preparations); unmixed products for photographic uses,put up in measured portions or put up for retail sale in a form ready for use.			
5917	3707100000	1. Sensitising emulsions	8	Year 0	
5918	370790	2. Other			
5919	37079010	A. Photo-resist			
5920	3707901010	(1) For making semiconductor	6,5	Year 0	
5921	3707901090	(2) Other	8	Year 0	
5922	3707902	B. Developers			
5923	3707902100	For colour photography	8	Year 0	
5924	37079029	Other			
5925	3707902910	For x-ray	8	Year 0	
5926	3707902920	For graphic art	8	Year 0	
5927	3707902990	Other	8	Year 0	
5928	3707903	C. Fixers			
5929	3707903100	For colour photography	8	Year 0	
5930	37079039	Other			
5931	3707903910	For x-ray	8	Year 0	
5932	3707903920	For graphic art	8	Year 0	
5933	3707903990	Other	8	Year 0	
5934	3707909	D. Other			
5935	3707909100	Intensifiers and reducers	8	Year 0	
5936	3707909200	Toners	8	Year 0	
5937	3707909300	Clearing agents	8	Year 0	
5938	3707909400	Flash light materials	8	Year 0	
5939	3707909900	Other	8	Year 0	
5940	38	Miscellaneous chemical products			
5941	3801	Artificial graphite;colloidal or semi-colloidal graphite;preparations based on graphite or other carbon in the form of pastes,blocks,plates or other semi-manufactures.			
5942	3801100000	Artificial graphite			
5943		- Powder for lithium or lithium polymer accumulators, not more than 0.5	4	Year 0	
5944		- Other	7,9	Year 0	
5945	3801200000	Colloidal or semi-colloidal graphite	7,9	Year 0	
5946	3801300000	Carbonaceous pastes for electrodes and similar pastes for furnace linings	7,9	Year 0	
5947	3801900000	Other	7,9	Year 0	
5948	3802	Activated carbon; activated natural mineral products; animal black,including spent animal black.			
5949	3802100000	Activated carbon	7,9	Year 0	
5950	380290	Other			
5951	38029010	Activated natural mineral products			
5952	3802901010	Activated diatomite	7,9	Year 0	
5953	3802901020	Activated clays and activated earths	7,9	Year 0	
5954	3802901090	Other	7,9	Year 0	

5955	3802902000	Animal black(including spent animal black)	7,9	Year 0	
5956	3803000000	Tall oil,whether or not refined.	5	Year 0	
5957	380400	Residual lyes from the manufacture of wood pulp,whether or not concentrated,desugared or chemically treated,including lignin sulphonates,but excluding tall oil of heading 38.03.			
5958	3804001000	Liquid	6,5	Year 0	
5959	3804009000	Other	6,5	Year 0	
5960	3805	Gum,wood or sulphate turpentine and other terpenic oils produced by the distillation or other treatment of coniferous woods; crude dipentene; sulphite turpentine and other crude para-cymene; pine oil containing alpha-terpineol as the main constituent.			
5961	380510	Gum,wood or sulphate turpentine oils			
5962	3805101000	Gum spirits of turpentine.	7,9	Year 0	
5963	3805102000	Wood turpentine	7,9	Year 0	
5964	3805103000	Sulphate turpentine	7,9	Year 0	
5965	3805200000	Pine oil	7,9	Year 0	
5966	3805900000	Other	7,9	Year 0	
5967	3806	Rosin and resin acids,and derivatives thereof; rosin spirit and rosin oils; run gums.			
5968	380610	Rosin and resin acids			
5969	3806101000	Rosin	7,9	Year 0	
5970	3806102000	Resin acids	7,9	Year 0	
5971	380620	Salts of rosin,of resin acids or of derivatives of rosin or resin acids,other than salts of rosin adducts.			
5972	3806201000	Salts of rosin	7,9	Year 0	
5973	3806202000	Salts of resin acids	7,9	Year 0	
5974	3806209000	Other	7,9	Year 0	
5975	3806300000	Ester gums	7,9	Year 0	
5976	380690	Other			
5977	3806902000	Run gum	7,9	Year 0	
5978	3806903000	Rosin spirit and rogin oil	7,9	Year 0	
5979	3806909000	Other	7,9	Year 0	
5980	380700	Wood tar; wood tar oils; wood creosote; wood naphtha; vegetable pitch; brewers' pitch and similar preparations based on rosin,resin acids or on vegetable pitch.			
5981	3807001000	Wood tar,wood tar oils and wood creosote	7,9	Year 0	
5982	3807002000	Wood naphtha	7,9	Year 0	
5983	3807003000	Vegetable pitch	7,9	Year 0	
5984	38070090	Other			
5985	3807009010	Pyroligneous liquid	7,9	Year 0	
5986	3807009090	Other	7,9	Year 0	
5987	3808	Insecticides,rodenticides,fungicides,herbicides,antisprouting products and plant-growth regulators,disinfectants and similar products,put up in forms or packings for retail sale or as preparations or articles(for example,sulphur-treated bands,wicks and candles,and fly-papers).			
5988	3808100000	Insecticides	7,9	Year 0	
5989	3808200000	Fungicides	7,9	Year 0	
5990	380830	Herbicides,anti-sprouting products and plant-growth regulators			
5991	3808301000	Herbicides	7,9	Year 0	
5992	3808302000	Anti-sprouting products	7,9	Year 0	
5993	3808303000	Plant-growth regulators	7,9	Year 0	
5994	3808400000	Disinfectants	7,9	Year 0	
5995	380890	Other			
5996	3808901000	Rodenticides	7,9	Year 0	
5997	3808909000	Other	7,9	Year 0	
5998	3809	Finishing agents,dye carriers to accelerate the dyeing or fixing of dyestuffs and other products and preparations(for example,dressings and mordants),of a kind used in the textile,paper,leather or like industries,not elsewhere specified or included.			
5999	3809100000	With a basis of amylaceous substances	8	Year 5	
6000	38099	Other:			
6001	3809910000	Of a kind used in the textile or like industries	7,9	Year 0	
6002	3809920000	Of a kind used in the paper or like industries	7,9	Year 0	
6003	3809930000	Of a kind used in the leather or like industries	7,9	Year 0	

6004	3810	Pickling preparations for metal surfaces; fluxes and other auxiliary preparations for soldering,brazing or welding; soldering,brazing or welding powders and pastes consisting of metal and other materials; preparations of a kind used as cores or coatings for welding electrodes or rods.			
6005	381010	Pickling preparations for metal surfaces;soldering,brazing or welding powders and pastes consisting of metal and other materials			
6006	3810101000	Pickling preparations for metal surfaces	7,9	Year 0	
6007	3810109000	Other	7,9	Year 0	
6008	381090	Other			
6009	3810901000	Fluxes and other auxiliary preparations for soldering,brazing or welding	7,9	Year 0	
6010	3810909000	Other	7,9	Year 0	
6011	3811	Anti-knock preparations,oxidation inhibitors,gum inhibitors,viscosity improvers,anti-corrosive preparations and other prepared additives,for mineral oils(including gasoline) or for other liquids used for the same purposes as mineral oils.			
6012	38111	1. Anti-knock preparations:			
6013	3811110000	Based on lead compounds	7,9	Year 0	
6014	3811190000	Other	7,9	Year 0	
6015	38112	2. Additives for lubricating oils:			
6016	3811210000	Containing petroleum oils or oils obtained from bituminous minerals	5	Year 0	
6017	3811290000	Other	5	Year 0	
6018	3811900000	3. Other	7,9	Year 0	
6019	3812	Prepared rubber accelerators; compound plasticisers for rubber or plastics,not elsewhere specified or included;anti-oxidising preparations and other compound stabilisers for rubber or plastic.			
6020	381210	Prepared rubber accelerators			
6021	3812101000	Based on diphenylguanidine	7,9	Year 0	
6022	3812102000	Based on dithiocarbamates	7,9	Year 0	
6023	3812103000	Based on thiuram sulphides	7,9	Year 0	
6024	3812104000	Based on hexamethylene tetramine	7,9	Year 0	
6025	3812105000	Based on mercaptobenzothiazole	7,9	Year 0	
6026	3812106000	Based on dibenzothiazyle disulphide	7,9	Year 0	
6027	3812109000	Other	7,9	Year 0	
6028	3812200000	Compound plasticisers for rubber or plastics	8	Year 0	
6029	381230	Anti-oxidising preparation and other compound stabilisers for rubber or plastics			
6030	3812301000	Anti- oxidising preparations	8	Year 0	
6031	3812302000	Other compound stabilisers	8	Year 0	
6032	381300	Preparations and charges for fire-extinguishers; charged fire-extinguishing grenades.			
6033	3813001000	Preparations for fire-extinguishers	8	Year 0	
6034	3813002000	Charges for fire-extinguishers	8	Year 0	
6035	3813003000	Charged fire-extinguishing grenades	8	Year 0	
6036	381400	Organic composite solvents and thinners,not elsewhere specified or included; prepared paint or varnish removers.			
6037	38140010	1. Organic composite solvents and thinners			
6038	3814001010	Mixtures of acetones,methyl acetate and methanol	7,9	Year 0	
6039	3814001020	Mixtures of ethyl acetate,butyl alcohol and toluene	7,9	Year 0	
6040	3814001090	Other	7,9	Year 0	
6041	3814002	2. Prepared paint or varnish removers			
6042	38140021	A. Photoresist stripper			
6043	3814002110	(1) For making semi-conductor	6,5	Year 0	
6044	3814002190	(2) Other	7,9	Year 0	
6045	3814002900	B. Other	7,9	Year 0	
6046	3815	Reaction initiators,reaction accelerators and catalytic preparations,not elsewhere specified or included.			
6047	38151	1. Supported catalysts:			
6048	3815110000	A. With nickel or nickel compounds as the active substance	6,5	Year 0	
6049	381512	B. With precious metal or precious metal compounds as the active substance			
6050	3815121000	(1) With platinum metal or platinum compounds	6,5	Year 0	
6051	3815122000	(2) Of palladium or palladium compounds	6,5	Year 0	
6052	3815129000	(3) Other	6,5	Year 0	
6053	381519	C. Other			

6054	3815191000	(1) With iron or iron compounds as the active substance	6,5	Year 0	
6055	3815192000	(2) Of titanium or titanium compounds	6,5	Year 0	
6056	3815199000	(3) Other	6,5	Year 0	
6057	381590	2. Other			
6058	3815901000	A. Reaction initiators	6,5	Year 0	
6059	3815909000	B. Other	6,5	Year 0	
6060	381600	Refractory cements,mortars,concretes and similar compositions,other than products of heading 38.01.			
6061	3816001000	Refractory cements	8	Year 0	
6062	3816002000	Refractory mortars	8	Year 0	
6063	3816003000	Refractory concretes	8	Year 0	
6064	3816009000	Other	8	Year 0	
6065	3817000000	Mixed alkylbenzenes and mixed alkylnaphthalenes,other than those of heading 27.07 or 29.02.	8	Year 0	
6066	381800	Chemical elements doped for use in electronics,in the from of discs,wafers or similar forms;chemical compounds doped for use in electronics.			
6067	3818001000	1. Chemical elements doped for use in electronics	0	Year 0	
6068	3818002000	2. Chemical compounds doped for use in electronics	0	Year 0	
6069	381900	Hydraulic brake fluids and other prepared liquids for hydraulic transmission,not containing or containing less than 70% by weight of petroleum oils or oils obtained from bituminous minerals.			
6070	3819001000	Hydraulic brake fluids	8	Year 0	
6071	3819002000	Other prepared liquids for hydraulic transmission	8	Year 0	
6072	382000	Anti-freezing preparations and prepared de-icing fluids.			
6073	3820001000	Anti-freezing preparations	8	Year 0	
6074	3820002000	Prepared de-icing fluids	8	Year 0	
6075	3821000000	Prepared culture media for development of micro-organisms.	7,9	Year 0	
6076	382200	Diagnostic or laboratory reagents on a backing, prepared diagnostic or laboratory reagents whether or not on a backing, other than those of heading 30.02 or 30.06; certified reference materials.			
6077	38220010	1. Diagnostic reagents			
6078	382200101	Prepared, on a backing			
6079	3822001011	Of other plates,sheets,film,foil and strip of plastics	0	Year 0	
6080	3822001012	Other articles of plastics	0	Year 0	
6081	3822001013	Paper, paperboard,cellulose wadding or webs of cellulose fibres, in rolls or sheets referred to in Note 8 Chapter 48	0	Year 0	
6082	3822001014	Litumuth testing paper and other similar testing paper	0	Year 0	
6083	3822001019	Other	0	Year 0	
6084	3822001020	Prepared, not on a backing	0	Year 0	
6085	382200109	Other			
6086	3822001091	Of other plates, sheets, film, foil and strip of plastics	8	Year 0	
6087	3822001092	Other articles of plastics	8	Year 0	
6088	3822001093	Paper, paperboard, cellulose wadding or webs of cellulose fibres, in rolls or sheets referred to in Note 8 Chapter 48	2,5	Year 0	
6089	3822001099	Other	8	Year 0	
6090	38220020	2. Laboratory reagents			
6091	382200201	Prepared, on a backing			
6092	3822002011	Of other plates,sheets,film,foil and strip of plastics	0	Year 0	
6093	3822002012	Other articles of plastics	0	Year 0	
6094	3822002013	Paper,paperboard, cellulose wadding or webs of cellulose fibres, in rolls or sheets referred to in Note 8 Chapter 48	0	Year 0	
6095	3822002014	Litumuth testing paper and other similar testing paper	0	Year 0	
6096	3822002019	Other	0	Year 0	
6097	3822002020	Prepared, not on a backing	0	Year 0	
6098	382200209	Other			
6099	3822002091	Of other plates, sheets, film, foil and strip of plastics	8	Year 0	
6100	3822002092	Other articles of plastics	8	Year 0	
6101	3822002093	Paper, paperboard, cellulose wadding or webs of cellulose fibres, in rolls or sheets referred to in Note 8 Chapter 48	2,5	Year 0	
6102	3822002099	Other	8	Year 0	

6103	38220030	3. Certified reference materials(Of Note 2 (A) to this Chapter, materials applicable of Chapters 4, 13, 15, 17, 22, 25 to 27, 30 to 41, 68 to 81)			
6104	3822003011	A. Of 0% rate in the annexed Tariff Schedules to the Customs Act(hereinafter referred to as "Tariff Schedules" in this Chapter)	0	Year 0	
6105	3822003012	B. Of 1% rate in the Tariff Schedules	1	Year 0	
6106	3822003013	C. Of 2% rate in the Tariff Schedules	2	Year 0	
6107	3822003014	D. Of 3% rate in the Tariff Schedules	3	Year 0	
6108	3822003015	E. Of 5% rate in the Tariff Schedules	5	Year 0	
6109	3822003016	F. Of 7% rate in the Tariff Schedules	7	Year 0	
6110	3822003017	G. Of 8% rate in the Tariff Schedules	8	Year 0	
6111	3822003018	H. Of 10% rate in the Tariff Schedules	10	Year 0	
6112	3822003019	I. Of 20% rate in the Tariff Schedules	20	Year 0	
6113	3822003020	J. Of 30% rate in the Tariff Schedules	30	Year 0	
6114	3822003021	K. Of 40% rate in the Tariff Schedules	40	Year 0	
6115	3822003022	L. Of 50% rate in the Tariff Schedules	50	Year 0	
6116	3822003023	M. Of 5(0)% rate in the Tariff Schedules	0	Year 0	
6117	3822003024	N. Of 5(1)% rate in the Tariff Schedules	1	Year 0	
6118	3822003025	O. Of 8(5)% rate in the Tariff Schedules	5	Year 0	
6119	3822003026	P. Of HSK 3706.10.1000, 3706.10.5020 or 3706.90.6020	8.4% or 233.8won/meter, whichever is the less	Year 0	
6120	3822003027	Q. Of HSK 3706.10.2000 or 3706.90.2000	8.4% or 5.1won/meter, whichever is the less	Year 0	
6121	3822003028	R. Of HSK 3706.10.3010, 3706.10.4000, 3706.90.3010 or 3706.90.4000	8.4% or 33.4won/meter, whichever is the less	Year 0	
6122	3822003029	S. Of HSK 3706.10.3020 or 3706.90.3020	8.4% or 600won/meter, whichever is the less	Year 0	
6123	3822003030	T. Of HSK 3706.10.3030 or 3706.90.3030	8.4% or 100won/meter, whichever is the less	Year 0	
6124	3822003031	U. Of HSK 3706.10.5010 or 3706.90.6010	8.4% or 1,160won/meter, whichever is the less	Year 0	
6125	3822003032	V. Of HSK 3706.10.6010	8.4% or 2,004won/meter, whichever is the less	Year 0	
6126	3822003033	W. Of HSK 3706.10.6020	8.4% or 334won/meter, whichever is the less	Year 0	
6127	3822003034	X. Of HSK 3706.90.1000 or 3706.90.5020	8.4% or 10.2won/meter, whichever is the less	Year 0	
6128	3822003035	Y. Of HSK 3706.90.5010	8.4% or 40.5won/meter, whichever is the less	Year 0	
6129	3823	Industrial monocarboxylic fatty acids;acid oils from refining;industrial fatty alcohols.			
6130	38231	1. Industrial monocarboxylic fatty acids;acid oils from refining:			
6131	3823110000	Stearic acid	8	Year 0	
6132	3823120000	Oleic acid	8	Year 0	
6133	3823130000	Tall oil fatty acids	8	Year 0	
6134	382319	Other			
6135	3823191000	Palmitic acids	8	Year 0	
6136	3823192000	Acid oils from refining	8	Year 0	
6137	3823199000	Other	8	Year 0	
6138	382370	2. Industrial fatty alcohols.			

6139	3823701000	Cetyl alcohol	5	Year 0	
6140	3823702000	Stearyl alcohol	5	Year 0	
6141	3823703000	Oleyl alcohol	5	Year 0	
6142	3823704000	Lauryl alcohol	5	Year 0	
6143	3823709000	Other	5	Year 0	
6144	3824	Prepared binders for foundry moulds or cores; chemical products and preparations of the chemical or allied industries (including those consisting of mixtures of natural products), not elsewhere specified or included.			
6145	3824100000	1. Prepared binders for foundry moulds or cores	8	Year 0	
6146	3824200000	2. Naphthenic acids, their water-insoluble salts and their esters	8	Year 0	
6147	3824300000	3. Non-agglomerated metal carbides mixed together or with metallic binders	8	Year 0	
6148	3824400000	4. Prepared additives for cements, mortars or concretes	8	Year 0	
6149	3824500000	5. Non-refractory mortars and concretes	8	Year 0	
6150	3824600000	6. Sorbitol other than that of subheading 2905.44	8	Year 5	
6151	38247	7. Mixtures containing perhalogenated derivatives of acyclic hydrocarbons containing two or more different halogens:			
6152	3824710000	Containing acyclic hydrocarbons perhalogenated only with fluorine and chlorine	8	Year 0	
6153	3824790000	Other	8	Year 0	
6154	382490	8. Other			
6155	3824901000	A. Roasted chromite	5	Year 0	
6156	3824902	B. Getters for vacuum tubes, preparations of carbon resistors or ceramic solid resistor, detergents based on trichlorotrifluoroethane and intermediate products of the antibiotics manufacturing process			
6157	3824902100	Getters for vacuum tubes	7,9	Year 0	
6158	3824902200	Preparations of carbon resistors or ceramic solid resistors	7,9	Year 0	
6159	3824902300	Detergents based on trichlorotrifluoroethane	7,9	Year 0	
6160	3824902400	Intermediate products of the antibiotics manufacturing process	7,9	Year 0	
6161	3824903	C. Mixtures of substances capable of being used as chemical weapons or for the production of chemical weapons			
6162	3824903100	Mixtures consisting mainly of O-alkyl(C10, including cycloalkyl) alkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonofluoridates	8	Year 0	
6163	3824903200	Mixtures consisting mainly of O-alkyl(C10, including cycloalkyl) N,N-dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphoramidocyanidates	8	Year 0	
6164	3824903300	Mixtures consisting mainly of [S-2-(dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) amino)ethyl]hydrogen alkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonothioates and their O-alkyl(C10, including cycloalkyl) esters; mixtures consisting mainly of alkylated or protonated salts thereof	8	Year 0	
6165	3824903400	Mixtures consisting mainly of alkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonyldifluorides	8	Year 0	
6166	3824903500	Mixtures consisting mainly of [O-2-dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)aminoethyl]hydrogen alkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphonites and their O-alkyl(C10, including cycloalkyl) esters; mixtures consisting mainly of alkylated or protonated salts thereof	8	Year 0	
6167	3824903600	Mixtures consisting mainly of N, N-dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) phosphoramidic dihalides	8	Year 0	
6168	3824903700	Mixtures consisting mainly of dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) N, N-dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)phosphoramidates	8	Year 0	
6169	3824903800	Mixtures consisting mainly of N, N-dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)2-chloroethylamines or their protonated salts	8	Year 0	
6170	38249039	Other			
6171	382490391	Mixtures consisting mainly of N,N-dialkyl(methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl)-2-aminoethanols or their protonated salts;			
6172	3824903911	Mixtures consisting mainly of N,N dimethyl-2-amino-ethanol or N,N-diethyl-2-amino ethanol or their protonated salts	8	Year 0	

6173	3824903919	Other	8	Year 0	
6174	3824903920	Mixtures consisting mainly of N, N-dialkyl (methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl) aminoethane-2-thiols or their protonated salts	8	Year 0	
6175	3824903930	Other mixtures consisting mainly of chemicals containing a phosphorus atom to which is bonded one methyl, ethyl, n-propyl or isopropyl group but not further carbon atoms	8	Year 0	
6176	3824903990	Other	8	Year 0	
6177	3824904	D. Mixed polyethylene glycol, ionexchangers, antiscaling compounds and additives to harden varnish or glue			
6178	3824904100	Mixed polyethylene glycol	8	Year 0	
6179	3824904200	Ion-exchangers	8	Year 0	
6180	3824904300	Anti-scaling compounds	8	Year 0	
6181	3824904400	Additives to harden varnish or glue	8	Year 0	
6182	3824905	E. Ink-removers, stencil correctors and correction fluids (put up in packing for retail sale)			
6183	3824905100	Ink-removers	8	Year 0	
6184	3824905200	Stencil correctors	8	Year 0	
6185	3824905300	Correcting fluids	8	Year 0	
6186	3824906	F. Compounded extenders for paints, preparations for the manufacture of certain ceramic articles (artificial teeth, etc), soda-lime, hydrated silica gel, anti-rust preparations and preparations for the manufacture of ceramic condenser and ferrite core			
6187	3824906100	Compounded extenders for paints	8	Year 0	
6188	3824906200	Preparations for the manufacture of certain ceramic articles (artificial teeth, etc)	8	Year 0	
6189	3824906300	Soda-lime	8	Year 0	
6190	3824906400	Hydrated silica gel	8	Year 0	
6191	3824906500	Anti-rust preparations	8	Year 0	
6192	3824906600	Preparations for the manufacture of ceramic condenser and ferrite core	8	Year 0	
6193	3824907	G. Metal plating preparations, chlorinated paraffin, anti foaming agent, foaming agent, prepared calcium carbonated, liquid crystal preparations and ammoniacal gas liquors			
6194	3824907100	Metal plating preparations	8	Year 0	
6195	3824907200	Chlorinated paraffin	8	Year 0	
6196	3824907300	Anti-foaming agent	8	Year 0	
6197	3824907400	Foaming agent	8	Year 0	
6198	3824907500	Prepared calcium carbonate	8	Year 0	
6199	3824907600	Liquid crystal preparations	8	Year 0	
6200	3824907700	Ammoniacal gas liquors	8	Year 0	
6201	38249080	H. Prepared organic peroxides (other than products of heading 3815 and statistic code 3824.90.4400)			
6202	3824908010	Based on methyl ethyl ketone peroxide	8	Year 0	
6203	3824908090	Other	8	Year 0	
6204	38249090	I. Other			
6205	3824909010	Micro-element fertilisers (other than products of Chapter 31)	8	Year 0	
6206	3824909020	Polydiphenylmethane polydiisocyanate (Crude-MDI)	8	Year 0	
6207	3824909030	Chewing gum base	8	Year 0	
6208	3824909050	Poly chlorinated biphenyls	8	Year 0	
6209	3824909090	Other			
6210		- For PDP (Plasma Display Panel)	0	Year 0	
6211		- Other	8	Year 0	
6212	3825	Residual products of the chemical or allied industries, not elsewhere specified or included; municipal waste; sewage sludge; other wastes specified in Note 6 to this Chapter.			
6213	3825100000	Municipal waste	8	Year 0	
6214	3825200000	Sewage sludge	8	Year 0	
6215	382530	Clinical waste			
6216	3825301000	Of heading 30.05.	0	Year 0	
6217	3825302000	Of subheading 3824.90	8	Year 0	
6218	3825303000	Of subheading 4015.11	8	Year 0	
6219	3825304000	Of subheading 9018.3	8	Year 0	
6220	38254	Waste organic solvents:			
6221	3825410000	Halogenated	8	Year 0	
6222	3825490000	Other	8	Year 0	

6223	3825500000	Wastes of metal pickling liquors, hydraulic fluids, brake fluids and anti-freeze fluids	8	Year 0	
6224	38256	Other wastes from chemical or allied industries:			
6225	3825610000	Mainly containing organic constituents	8	Year 0	
6226	3825690000	Other	8	Year 0	
6227	3825900000	Other	8	Year 0	
6228	39	Plastics and articles thereof			
6229	3901	Polymers of ethylene,in primary forms.			
6230	3901100000	Polyethylene having a specific gravity of less than 0.94	8	Year 0	
6231	390120	Polyethylene having a specific gravity of 0.94 or more			
6232	3901201000	Of pulp	8	Year 0	
6233	3901209000	Other	8	Year 0	
6234	3901300000	Ethylene-vinyl acetate copolymers	8	Year 0	
6235	3901900000	Other	8	Year 0	
6236	3902	Polymers of propylene or of other olefins,in primary forms.			
6237	3902100000	Polypropylene	7,9	Year 0	
6238	3902200000	Polyisobutylene	7,9	Year 0	
6239	3902300000	Propylene copolymers	7,9	Year 0	
6240	3902900000	Other	7,9	Year 0	
6241	3903	Polymers of styrene,in primary forms.			
6242	39031	Polystyrene:			
6243	3903110000	Expansible	8	Year 0	
6244	3903190000	Other	8	Year 0	
6245	3903200000	Styrene-acrylonitrile(SAN) copolymers	8	Year 0	
6246	3903300000	Acrylonitrile-butadiene-styrene (ABS) copolymers	8	Year 0	
6247	390390	Other			
6248	3903901000	Styrene-butadiene copolymers	8	Year 0	
6249	3903909000	Other	8	Year 0	
6250	3904	Polymers of vinyl chloride or of other halogenated olefins,in primary forms.			
6251	3904100000	Poly(vinyl chloride), not mixed with any other substances	8	Year 0	
6252	39042	Other poly(vinyl chloride):			
6253	3904210000	Non-plasticised	8	Year 0	
6254	3904220000	Plasticised	8	Year 0	
6255	3904300000	Vinyl chloride-vinyl acetate copolymers	7,9	Year 0	
6256	3904400000	Other vinyl chloride copolymers	7,9	Year 0	
6257	3904500000	Vinylidene chloride polymers	7,9	Year 0	
6258	39046	Fluoro-polymers:			
6259	3904610000	Polytetrafluoroethylene	7,9	Year 0	
6260	3904690000	Other	7,9	Year 0	
6261	3904900000	Other	7,9	Year 0	
6262	3905	Polymers of vinyl acetate or of other vinyl esters,in primary forms; other vinyl polymers in primary forms.			
6263	39051	1. Poly(vinyl acetate):			
6264	3905120000	In aqueous dispersion	7,9	Year 0	
6265	3905190000	Other	7,9	Year 0	
6266	39052	2. Vinyl acetate copolymers:			
6267	3905210000	In aqueous dispersion	7,9	Year 0	
6268	3905290000	Other	7,9	Year 0	
6269	3905300000	3. Poly(vinyl alcohol),whether or not containing unhydrolysed acetate groups	8	Year 0	
6270	39059	4. Other:			
6271	3905910000	Copolymers	7,9	Year 0	
6272	3905990000	Other	7,9	Year 0	
6273	3906	Acrylic polymers in primary forms.			
6274	3906100000	Poly(methyl methacrylate)	7,9	Year 0	
6275	390690	Other			
6276	3906901000	Poly acryl amide	8	Year 0	
6277	3906909000	Other	8	Year 0	
6278	3907	Polyacetals,other polyethers and epoxide resins,in primary forms; polycarbonates,alkyd resins,polyallyl esters and other polyesters,in primary forms.			
6279	3907100000	1. Polyacetals	7,9	Year 0	
6280	390720	2. Other polyethers			
6281	3907201000	Polyoxyethylene(polyethylene glycol)	7,9	Year 0	
6282	3907202000	Polyoxypropylene(polypropylene glycol)	8	Year 0	
6283	3907203000	Poly phenylene oxide	7,9	Year 0	
6284	3907209000	Other	7,9	Year 0	

6285	390730	3. Epoxide resins			
6286	3907301000	A. For making semi-conductor	6,5	Year 0	
6287	3907309000	B. Other	8	Year 0	
6288	3907400000	4. Polycarbonates	7,9	Year 0	
6289	3907500000	5. Alkyd resins	8	Year 0	
6290	3907600000	6. Poly(ethylene terephthalate)	7,9	Year 0	
6291	39079	7. Other polyesters:			
6292	3907910000	Unsaturated	8	Year 0	
6293	390799	Other			
6294	3907991000	Poly butylene terephthalate	7,9	Year 0	
6295	3907999000	Other	7,9	Year 0	
6296	3908	Polyamides in primary forms.			
6297	390810	Polyamide -6,-11,-12,-6,6,-6,9,-6,10 or -6,12			
6298	3908101000	Polyamide -6	7,9	Year 0	
6299	3908102000	Polyamide -6.6	7,9	Year 0	
6300	3908103000	Polyamide -11, -12, -6.9, -6.10, -6.12	7,9	Year 0	
6301	3908900000	Other	7,9	Year 0	
6302	3909	Amino-resins,phenolic resins and polyurethanes,in primary forms.			
6303	390910	Urea resins; thiourea resins			
6304	3909101000	Urea resins	7,9	Year 0	
6305	3909102000	Thiourea resins	7,9	Year 0	
6306	3909200000	Melamine resins	7,9	Year 0	
6307	3909300000	Other amino-resins	7,9	Year 0	
6308	3909400000	Phenolic resins	7,9	Year 0	
6309	3909500000	Polyurethanes	7,9	Year 0	
6310	391000	Silicones in primary forms.			
6311	3910001000	1. For making semi-conductor	6,5	Year 0	
6312	39100090	2. Other			
6313	3910009010	Silicon oil	7,9	Year 0	
6314	3910009020	Silicon rubber	7,9	Year 0	
6315	3910009090	Other	7,9	Year 0	
6316	3911	Petroleum resins,coumarone-indene resins,polyterpenes,polysulphides,polysulphones and other products specified in Note 3 to this Chapter,not elsewhere specified or included,in primary forms.			
6317	391110	Petroleum resins, coumarone, indene or coumarone-indene resins and polyterpenes			
6318	3911101000	Petroleum resins	8	Year 0	
6319	3911102000	Coumarone,indene or coumarone-indene resins	8	Year 0	
6320	3911103000	Polyterpenes	8	Year 0	
6321	391190	Other			
6322	3911901000	Polysulphides	7,9	Year 0	
6323	3911902000	Polysulphones	7,9	Year 0	
6324	3911903000	Furan resin	7,9	Year 0	
6325	3911909000	Other	7,9	Year 0	
6326	3912	Cellulose and its chemical derivatives,not elsewhere specified or included,in primary forms.			
6327	39121	1. Cellulose acetates:			
6328	3912110000	Non-plasticised	5	Year 0	
6329	3912120000	Plasticised	5	Year 0	
6330	3912200000	2. Cellulose nitrates(including collodions)	7,9	Year 0	
6331	39123	3. Cellulose ethers:			
6332	391231	Carboxymethylcellulose and its salts			
6333	3912311000	Sodium carboxymethyl cellulose	8	Year 0	
6334	3912319000	Other	8	Year 0	
6335	391239	Other			
6336	3912391000	Methyl cellulose	7,9	Year 0	
6337	3912399000	Other	7,9	Year 0	
6338	391290	4. Other			
6339	3912901000	Regenerated cellulose	7,9	Year 0	
6340	3912909000	Other	7,9	Year 0	
6341	3913	Natural polymers(for example,alginic acid)and modified natural polymers(for example,hardened proteins,chemical derivatives of natural rubber),not elsewhere specified or included,in primary forms.			
6342	391310	Alginic acid, its salts and esters			
6343	3913101000	Sodium alginate	7,9	Year 0	
6344	3913102000	Propylene glycol alginate	7,9	Year 0	
6345	3913109000	Other	7,9	Year 0	
6346	391390	Other			

6347	3913901000	Hardened proteins	8	Year 0	
6348	39139020	Chemical derivatives of natural rubber			
6349	3913902010	Chlorinated rubber	7,9	Year 0	
6350	3913902020	Rubber hydrochloride	7,9	Year 0	
6351	3913902030	Oxidised rubber	7,9	Year 0	
6352	3913902040	Cyclised rubber	7,9	Year 0	
6353	3913902090	Other	7,9	Year 0	
6354	39139090	Other			
6355	3913909010	Dextran	8	Year 0	
6356	3913909090	Other	7,9	Year 0	
6357	391400	Ion-exchangers based on polymers of headings 39.01 to 39.13, in primary forms.			
6358	3914001000	Cationic	7,9	Year 0	
6359	3914009000	Other	7,9	Year 0	
6360	3915	Waste,parings and scrap,of plastics.			
6361	3915100000	Of polymers of ethylene	7,9	Year 0	
6362	3915200000	Of polymers of styrene	7,9	Year 0	
6363	3915300000	Of polymers of vinyl chloride	7,9	Year 0	
6364	391590	Of other plastics			
6365	3915901000	Of polymers of propylene	7,9	Year 0	
6366	3915902000	Of acrylic polymers	7,9	Year 0	
6367	3915903000	Of polyacetals	7,9	Year 0	
6368	3915904000	Of polycarbonates	7,9	Year 0	
6369	3915905000	Of polyamides	7,9	Year 0	
6370	3915909000	Other	7,9	Year 0	
6371	3916	Monofilament of which any cross-sectional dimension exceeds 1 ,rods,sticks and profile shapes,whether or not surface worked but not otherwise worked,of plastics.			
6372	3916100000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6373	3916200000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6374	391690	Of other plastics			
6375	3916901000	Of polymers of styrene	8	Year 0	
6376	3916902000	Of polymers of propylene	8	Year 0	
6377	3916903000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
6378	3916904000	Of polyamides	8	Year 0	
6379	3916909000	Other	7,9	Year 0	
6380	3917	Tubes,pipes and hoses,and fittings therefor(for examples,joints,elbows flanges),of plastics.			
6381	391710	Artificial guts(sausage casings) of hardened protein or of cellulosic materials			
6382	3917101000	Of hardened protein	8	Year 0	
6383	3917102000	Of cellulosic materials	8	Year 0	
6384	39172	Tubes,pipes and hoses, rigid:			
6385	3917210000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6386	3917220000	Of polymers of propylene	8	Year 0	
6387	3917230000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6388	391729	Of other plastics			
6389	3917291000	Of polymers of styrene	8	Year 0	
6390	3917292000	Of polyamides	8	Year 0	
6391	3917299000	Other	8	Year 0	
6392	39173	Other tubes,pipes and hoses:			
6393	391731	Flexible tubes,pipes and hoses,having a minimum burst pressure of 27.6 MPa			
6394	3917311000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6395	3917312000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6396	3917319000	Other	8	Year 0	
6397	391732	Other, not reinforced or otherwise combined with other materials,without fittings			
6398	3917321000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6399	3917322000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6400	3917329000	Other	8	Year 0	
6401	391733	Other,not reinforced or other-wise combined with other materials,with fittings			
6402	3917331000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6403	3917332000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6404	3917339000	Other	8	Year 0	
6405	391739	Other			
6406	3917391000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6407	3917392000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6408	3917399000	Other	8	Year 0	
6409	3917400000	Fittings	8	Year 0	

6410	3918	Floor coverings of plastics,whether or not self-adhesive,in rolls or in the form of tiles; wall or ceiling coverings of plastics,as defined in Note 9 to this Chapter.			
6411	391810	Of polymers of vinyl chloride			
6412	3918101000	Of polyvinyl chloride	8	Year 0	
6413	3918102000	Of copolymers of vinyl chloride and vinyl acetate	8	Year 0	
6414	3918109000	Other	8	Year 0	
6415	3918900000	Of other plastics	8	Year 0	
6416	3919	Self-adhesive plates,sheets,film,foil,tape,strip and other flat shapes,of plastics,whether or not in rolls.			
6417	3919100000	In rolls of a width not exceeding 20cm	8	Year 0	
6418	3919900000	Other	8	Year 0	
6419	3920	Other plates,sheets,film,foil and strip,of plastics,non-cellular and not reinforced,laminated,supported or similarly combined with other materials.			
6420	3920100000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6421	3920200000	Of polymers of propylene	8	Year 0	
6422	3920300000	Of polymers of styrene	8	Year 0	
6423	39204	Of polymers of vinyl chloride:			
6424	3920430000	Containing by weight not less than 6% of plasticisers	8	Year 0	
6425	3920490000	Other	8	Year 0	
6426	39205	Of acrylic polymers:			
6427	3920510000	Of poly(methyl methacrylate)	8	Year 0	
6428	3920590000	Other	8	Year 0	
6429	39206	Of polycarbonates, alkyd resins,polyallyl esters or other polyesters:			
6430	3920610000	Of polycarbonates	8	Year 0	
6431	3920620000	Of poly(ethylene terephthalate)	8	Year 0	
6432	3920630000	Of unsaturated polyesters	8	Year 0	
6433	3920690000	Of other polyesters	8	Year 0	
6434	39207	Of cellulose or its chemical derivatives:			
6435	3920710000	Of regenerated cellulose	8	Year 0	
6436	3920720000	Of vulcanised fibre	8	Year 0	
6437	3920730000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
6438	3920790000	Of other cellulose derivatives	8	Year 0	
6439	39209	Of other plastics:			
6440	3920910000	Of poly(vinyl butyral)	8	Year 0	
6441	3920920000	Of polyamides	8	Year 0	
6442	3920930000	Of amino-resins	8	Year 0	
6443	3920940000	Of phenolic resins	8	Year 0	
6444	392099	Of other plastics			
6445	3920991000	For aircrafts	8	Year 0	
6446	3920999000	Other			
6447		- For PCB(Printed Circuit Board)	4	Year 0	
6448		- Other	8	Year 0	
6449	3921	Other plates,sheets,film,foil and strip,of plastics.			
6450	39211	Cellular:			
6451	3921110000	Of polymers of styrene	8	Year 0	
6452	3921120000	Of polymers of vinyl chloride	8	Year 0	
6453	3921130000	Of polyurethanes	8	Year 0	
6454	3921140000	Of regenerated cellulose	8	Year 0	
6455	392119	Or other plastics			
6456	3921191000	Of polymers of ethylene			
6457		- For lithium or lithium polymer accumulators	4	Year 0	
6458		- Other	8	Year 0	
6459	3921192000	Of polymers of propylene			
6460		- For lithium or lithium polymer accumulators	4	Year 0	
6461		- Other	8	Year 0	
6462	39211930	Of acrylic polymers			
6463	3921193010	Of polymethyl methacrylate	8	Year 0	
6464	3921193090	Other	8	Year 0	
6465	39211940	Of polycarbonates, alkyd resins, polyallyl esters or other polyesters			
6466	3921194010	Of polycarbonates	8	Year 0	
6467	3921194020	Of polyethylene terephthalate	8	Year 0	
6468	3921194030	Of unsaturated polyesters	8	Year 0	
6469	3921194090	Other	8	Year 0	
6470	39211950	Of other cellulose or its chemical derivatives:			
6471	3921195010	Of vulcanised fibre	8	Year 0	
6472	3921195020	Of cellulose acetate	8	Year 0	
6473	3921195090	Other	8	Year 0	

6474	39211990	Other			
6475	3921199010	Of polyvinyl butyral	8	Year 0	
6476	3921199020	Of polyamides	8	Year 0	
6477	3921199030	Of amino-resins	8	Year 0	
6478	3921199040	Of phenolic resins	8	Year 0	
6479	3921199090	Other	8	Year 0	
6480	392190	Other			
6481	3921901000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6482	3921902000	Of polymers of propylene	8	Year 0	
6483	3921903000	Of polymers of styrene	8	Year 0	
6484	39219040	Of polymers of vinyl chloride			
6485	3921904010	Rigid	8	Year 0	
6486	3921904020	Flexible	8	Year 0	
6487	39219050	Of acrylic polymeres			
6488	3921905010	Of polymethyl methacrylate	8	Year 0	
6489	3921905090	Other	8	Year 0	
6490	39219060	Of polycarbonates,alkyd resins, polyallyl esters or other polyesters			
6491	3921906010	Of polycarbonates	8	Year 0	
6492	3921906020	Of polyethylene terephthalate	8	Year 0	
6493	3921906030	Of unsaturated polyesters	8	Year 0	
6494	3921906090	Other	8	Year 0	
6495	39219070	Of cellulose or its chemical derivatives:			
6496	3921907010	Of regenerated cellulose	8	Year 0	
6497	3921907020	Of vulcanised fibre	8	Year 0	
6498	3921907030	Of cellulose acetate	8	Year 0	
6499	3921907090	Other	8	Year 0	
6500	39219090	Other			
6501	3921909010	Of polyvinyl butyral	8	Year 0	
6502	3921909020	Of polyamides	8	Year 0	
6503	3921909030	Of amino-resins	8	Year 0	
6504	3921909040	Of phenolic resins	8	Year 0	
6505	3921909050	Of polyurethanes	8	Year 0	
6506	3921909090	Other	8	Year 0	
6507	3922	Baths,shower-baths,sinks,wash-basins,bidets,lavatory pans,seats and covers,flushing cisterns and similar sanitary ware,of plastics.			
6508	392210	Baths,shower-baths,sinks and wash-basins			
6509	3922101000	Baths and shower baths	8	Year 0	
6510	3922102000	Wash-basins	8	Year 0	
6511	3922103000	Sinks	8	Year 0	
6512	3922200000	Lavatory seats and covers	8	Year 0	
6513	392290	Other			
6514	3922901000	Bidets	8	Year 0	
6515	3922909000	Other	8	Year 0	
6516	3923	Articles for the conveyance or packing of goods,of plastics; stoppers,lids,caps and other closures,of plastics.			
6517	3923100000	Boxes,cases,crates and similar articles	8	Year 0	
6518	39232	Sacks and bags(including cones):			
6519	3923210000	Of polymers of ethylene	8	Year 0	
6520	3923290000	Of other plastics	8	Year 0	
6521	3923300000	Carboys,bottles,flasks and similar articles	8	Year 0	
6522	3923400000	Spools,cops,bobbins and similar supports	7,9	Year 0	
6523	3923500000	Stoppers,lids,caps and other closures	8	Year 0	
6524	3923900000	Other	8	Year 0	
6525	3924	Tableware,kitchenware,other household articles and toilet articles,of plastics.			
6526	3924100000	Tableware and kitchenware	8	Year 0	
6527	392490	Other			
6528	3924901000	Soap dishes and boxes	8	Year 0	
6529	3924902000	Table cloths and other similar articles	8	Year 0	
6530	3924909000	Other	8	Year 0	
6531	3925	Builders' ware of plastics,not elsewhere specified or included.			
6532	3925100000	Reservoirs,tanks,vats and similar containers,of a capacity exceeding 300	8	Year 0	
6533	3925200000	Doors,windows and their frames and thresholds for doors	8	Year 0	
6534	3925300000	Shutters,blinds(including Venetian blinds) and similar articles and parts thereof	8	Year 0	
6535	3925900000	Other	8	Year 0	

6536	3926	Other articles of plastics and articles of other materials of headings 39.01 to 39.14.			
6537	392610	Office or school supplies			
6538	3926101000	Pencil cases and erasers	8	Year 0	
6539	3926102000	Binders and albums	8	Year 0	
6540	3926109000	Other	8	Year 0	
6541	3926200000	Articles of apparel and clothing accessories (including gloves, mittens and mitts)	8	Year 0	
6542	3926300000	Fittings for furniture,coachwork of the like	8	Year 0	
6543	3926400000	Statuettes and other ornamental articles	8	Year 0	
6544	392690	Other			
6545	3926901000	Parts for use in machinery and mechanical appliances	8	Year 0	
6546	3926902000	Fans and hand screens non-mechanical; frams and handles therefor and parts of such frames and handles	8	Year 0	
6547	3926903000	Lables and tags	8	Year 0	
6548	3926904000	Adhesive tapes with case	8	Year 0	
6549	3926905000	Frames for painting, photographs, mirrors and the like	8	Year 0	
6550	3926909000	Other	8	Year 0	
6551	40	Rubber and articles thereof			
6552	4001	Natural rubber,balata,gutta-percha,guayule,chicle and similar natural gums,in primary forms or in plates,sheets or strip.			
6553	4001100000	1. Natural rubber latex,whether or not pre-vulcanised	0	Year 0	
6554	40012	2. Natural rubber in other forms:			
6555	400121	A. Smoked sheets			
6556	4001211000	Rss 1X	0	Year 0	
6557	4001212000	Rss No.1	0	Year 0	
6558	4001213000	Rss No.2	0	Year 0	
6559	4001214000	Rss No.3	0	Year 0	
6560	4001215000	Rss No.4	0	Year 0	
6561	4001216000	Rss No.5	0	Year 0	
6562	4001220000	B. Technically specified natural rubber(TSNR)	0	Year 0	
6563	4001290000	C. Other	0	Year 0	
6564	400130	3. Balata,gutta-percha,guayule,chicle and similar natural gums			
6565	4001301000	Chicle gum	2	Year 0	
6566	4001309000	Other	2	Year 0	
6567	4002	Synthetic rubber and factice derived from oils,in primary forms or in plates,sheets or strip; mixtures of any product of heading 40.01 with any product of this heading,in primary forms or in plates,sheets or strip.			
6568	40021	1. Styrene-butadiene rubber(SBR); carboxylated styrene-butadiene rubber(XSBR);			
6569	4002110000	Latex	8	Year 0	
6570	4002190000	Other	8	Year 0	
6571	400220	2. Butadiene rubber (BR)			
6572	4002201000	Latex	8	Year 0	
6573	4002209000	Other	8	Year 0	
6574	40023	3. Isobutene-isoprene(butyl) rubber(IIR);halo-isobutene-isoprene rubber(CIIR or BIIR):			
6575	400231	Isobutene-isoprene(butyl) rubber(IIR)			
6576	4002311000	Latex	5	Year 0	
6577	4002319000	Other	5	Year 0	
6578	400239	Other			
6579	4002391000	Latex	5	Year 0	
6580	40023990	Other			
6581	4002399010	Of chloronated-isobutene-isoprene rubber(CIIR)	5	Year 0	
6582	4002399020	Of brominated-isobutene-isoprene rubber(BIIR)	5	Year 0	
6583	40024	4. Chloroprene(chlorobutadiene) rubber (CR):			
6584	4002410000	Latex	8	Year 0	
6585	4002490000	Other	8	Year 0	
6586	40025	5. Acrylonitrile-butadiene rubber (NBR):			
6587	4002510000	Latex	8	Year 0	
6588	4002590000	Other	8	Year 0	
6589	400260	6. Isoprene rubber (IR)			
6590	4002601000	Latex	8	Year 0	
6591	4002609000	Other	8	Year 0	
6592	400270	7. Ethylene-propylene-non-conjugated diene rubber (EPDM)			
6593	4002701000	Latex	8	Year 0	

6594	4002709000	Other	8	Year 0	
6595	400280	8. Mixtures of any product of heading 40.01 with any product of this heading			
6596	4002801000	Latex	8	Year 0	
6597	4002809000	Other	8	Year 0	
6598	40029	9. Other:			
6599	4002910000	Latex	8	Year 0	
6600	400299	Other			
6601	4002991000	Of carboxylated acrylonitrile-butadiene rubbers(XNBR)	8	Year 0	
6602	4002992000	Of acrylonitrile-isoprene rubbers(NIR)	8	Year 0	
6603	4002993000	Thioplasts (TM)	8	Year 0	
6604	4002999000	Other	8	Year 0	
6605	4003000000	Reclaimed rubber in primary forms or in plates,sheets or strip.	8	Year 0	
6606	4004000000	Waste,parings and scrap of rubber(other than hard rubber) and powders and granules obtained therefrom.	3	Year 0	
6607	4005	Compounded rubber,unvulcanised,in primary forms or in plates,sheets or strip.			
6608	400510	Compounded with carbon black or silica			
6609	4005101000	Plates,sheets and strip	8	Year 0	
6610	4005109000	Other	8	Year 0	
6611	4005200000	Solutions; dispersions other than those of subheading 4005.10	8	Year 0	
6612	40059	Other:			
6613	4005910000	Plates,sheets and strip	8	Year 0	
6614	400599	Other			
6615	4005991000	Compounded rubber latex	8	Year 0	
6616	4005999000	Other	8	Year 0	
6617	4006	Other forms(for example,rods,tubes and profile shapes) and articles(for example,discs and rings),of unvulcanised rubber.			
6618	4006100000	"Camel-back" strips for retreading rubber tyres	8	Year 0	
6619	400690	Other			
6620	4006901000	Rubber rods	8	Year 0	
6621	4006902000	Rubber tubes	8	Year 0	
6622	4006903000	Rubber profile shapes	8	Year 0	
6623	4006904000	Rubber discs,rings and washers	8	Year 0	
6624	4006905000	Rubber thread	8	Year 0	
6625	4006909000	Other	8	Year 0	
6626	400700	Vulcanised rubber thread and cord.			
6627	4007001000	Rubber thread	8	Year 0	
6628	4007002000	Rubber cord	8	Year 0	
6629	4008	Plates,sheets,strip,rods and profile shapes,of vulcanised rubber other than hard rubber.			
6630	40081	Of cellular rubber:			
6631	400811	Plates,sheets and strip			
6632	4008111000	Combined with textile fabrics for reinforcing purposes	8	Year 0	
6633	4008119000	Other	8	Year 0	
6634	400819	Other			
6635	4008191000	Combined with textile fabrics for reinforcing purposes	8	Year 0	
6636	4008199000	Other	8	Year 0	
6637	40082	Of non-cellular rubber:			
6638	400821	Plates,sheets and strip			
6639	4008211000	Combined with textile fabrics for reinforcing purposes	8	Year 0	
6640	4008219000	Other	8	Year 0	
6641	400829	Other			
6642	4008291000	Combined with textile fabrics for reinforcing purposes	8	Year 0	
6643	4008299000	Other	8	Year 0	
6644	4009	Tubes,pipes and hoses,of vulcanised rubber other than hard rubber,with or without their fittings(for example,joints,elbows,flanges).			
6645	40091	Not reinforced or otherwise combined with other materials:			
6646	4009110000	Without fittings	8	Year 0	
6647	4009120000	With fittings	8	Year 0	
6648	40092	Reinforced or otherwise combined only with metal:			
6649	4009210000	Without fittings	8	Year 0	
6650	4009220000	With fittings	8	Year 0	

6651	40093	Reinforced or otherwise combined only with textile materials:			
6652	4009310000	Without fittings	8	Year 0	
6653	4009320000	With fittings	8	Year 0	
6654	40094	Reinforced or otherwise combined with other materials:			
6655	4009410000	Without fittings	8	Year 0	
6656	4009420000	With fittings	8	Year 0	
6657	4010	Conveyor or transmission belts or belting, of vulcanised rubber.			
6658	40101	Conveyor belts or belting:			
6659	4010110000	Reinforced only with metal	8	Year 0	
6660	4010120000	Reinforced only with textile materials	8	Year 0	
6661	4010130000	Reinforced only with plastics	8	Year 0	
6662	4010190000	Other	8	Year 0	
6663	40103	Transmission belts or belting:			
6664	4010310000	Endless transmission belts of trapezoidal cross-section (V- belts), V-ribbed, of an outside circumference exceeding 60cm but not exceeding 180cm	8	Year 0	
6665	4010320000	Endless transmission belts of trapezoidal cross-section (V- belts), other than V-ribbed, of an outside circumference exceeding 60cm but not exceeding 180cm	8	Year 0	
6666	4010330000	Endless transmission belts of trapezoidal cross-section (V-belts), V-ribbed, of an outside circumference exceeding 180cm but not exceeding 240cm	8	Year 0	
6667	4010340000	Endless transmission belts of trapezoidal cross-section (V-belts), other than V-ribbed, of an outside circumference exceeding 180cm but not exceeding 240cm	8	Year 0	
6668	4010350000	Endless synchronous belts, of an outside circumference exceeding 60cm but not exceeding 150cm	8	Year 0	
6669	4010360000	Endless synchronous belts, of an outside circumference exceeding 150cm but not exceeding 198cm	8	Year 0	
6670	4010390000	Other	8	Year 0	
6671	4011	New pneumatic tyres, of rubber.			
6672	401110	1. Of a kind used on motor cars (including station wagons and racing cars)			
6673	4011101000	Of radial carcass	8	Year 0	
6674	4011102000	Of biased carcass	8	Year 0	
6675	4011109000	Other	8	Year 0	
6676	401120	2. Of a kind used on buses or lorries			
6677	40112010	Of radial carcass			
6678	4011201010	For use on a rim measuring less than 49.53 in diameter	8	Year 0	
6679	4011201090	Other	8	Year 0	
6680	40112020	Of biased carcass			
6681	4011202010	For use on a rim measuring less than 49.53 in diameter	8	Year 0	
6682	4011202090	Other	8	Year 0	
6683	4011209000	Other	8	Year 0	
6684	4011300000	3. Of a kind used on aircraft	5	Year 0	
6685	4011400000	4. Of a kind used on motorcycles	8	Year 0	
6686	4011500000	5. Of a kind used on bicycles	8	Year 0	
6687	40116	6. Other, having aerring-bone or similar tread:			
6688	4011610000	Of a kind used on agricultural or forestry vehicles and machines	8	Year 0	
6689	4011620000	Of a kind used on construction or industrial handling vehicles and machines and having a rim size not exceeding 61cm	8	Year 0	
6690	4011630000	Of a kind used on construction or industrial handling vehicles and machines and having a rim size exceeding 61cm	8	Year 0	
6691	4011690000	Other	8	Year 0	
6692	40119	7. Other:			
6693	4011920000	Of a kind used on agricultural or forestry vehicles and machines	8	Year 0	
6694	4011930000	Of a kind used on construction or industrial handling vehicles and machines and having a rim size not exceeding 61 cm	8	Year 0	

6695	4011940000	Of a kind used on construction or industrial handling vehicles and machines and having a rim size exceeding 61 cm	8	Year 0	
6696	4011990000	Other	8	Year 0	
6697	4012	Retreaded or used pneumatic tyres of rubber; solid or cushion tyres, tyre treads and tyre flaps, of rubber.			
6698	40121	1. Retreaded tyres:			
6699	4012110000	A. Of a kind used on motor cars (including station wagons and racing cars)	8	Year 0	
6700	4012120000	B. Of a kind used on buses or lorries	8	Year 0	
6701	4012130000	C. Of a kind used on aircraft	5	Year 0	
6702	4012190000	D. Other	8	Year 0	
6703	401220	2. Used pneumatic tyres			
6704	4012201000	A. Of a kind used on aircraft	5	Year 0	
6705	40122090	B. Other			
6706	4012209010	Of a kind used on motor cars (including station wagons and racing cars)	8	Year 0	
6707	4012209020	Of a kind used on buses or lorries	8	Year 0	
6708	4012209090	Other	8	Year 0	
6709	401290	3. Other			
6710	40129010	A. Of a kind used on aircraft			
6711	4012901010	Solid tyres	5	Year 0	
6712	4012901020	Cushion tyres	5	Year 0	
6713	4012901030	tyre treads	5	Year 0	
6714	4012901040	Tyre flaps	5	Year 0	
6715	40129090	2. Other			
6716	4012909010	Solid tyres	8	Year 0	
6717	4012909020	Cushion tyres	8	Year 0	
6718	4012909030	tyre treads	8	Year 0	
6719	4012909040	Tyre flaps	8	Year 0	
6720	4012909090	Other	8	Year 0	
6721	4013	Inner tubes,of rubber.			
6722	401310	1. Of a kind used on motor cars(including station wagons and racing cars),buses or lorries			
6723	4013101000	Of a kind used on motor cars (including station wagons and racing cars)	8	Year 0	
6724	4013102000	Of a kind used on buses or lorries	8	Year 0	
6725	4013200000	2. Of a kind used on bicycles	8	Year 0	
6726	401390	3. Other			
6727	4013901000	A. Of a kind used on aircraft	5	Year 0	
6728	40139090	B. Other			
6729	4013909010	Of a kind used on motorcycles or motor scooters	8	Year 0	
6730	4013909020	Of a kind used on industrial vehicles or agricultural machinery	8	Year 0	
6731	4013909090	Other	8	Year 0	
6732	4014	Hygienic or pharmaceutical articles(including teats),of vulcanised rubber other than hard rubber,with or without fittings of hard rubber.			
6733	4014100000	Sheath contraceptives	8	Year 0	
6734	401490	Other			
6735	4014901000	Teats	8	Year 0	
6736	4014909000	Other	8	Year 0	
6737	4015	Articles of apparel and clothing accessories(including gloves, mittens and mitts),for all purposes, of vulcanised rubber other than hard rubber.			
6738	40151	Gloves, mittens and mitts:			
6739	4015110000	Surgical	8	Year 0	
6740	4015190000	Other	8	Year 0	
6741	401590	Other			
6742	4015901000	Protective clothing for divers	8	Year 0	
6743	4015902000	Protective clothing for radiologists	8	Year 0	
6744	4015909000	Other	8	Year 0	
6745	4016	Other articles of vulcanised rubber other than hard rubber.			
6746	4016100000	Of cellular rubber	8	Year 0	
6747	40169	Other:			
6748	4016910000	Floor coverings and mats	8	Year 0	
6749	4016920000	Erasers	8	Year 0	
6750	4016930000	Gaskets,washers and other seals	8	Year 0	
6751	4016940000	Boat or dock fenders,whether or not inflatable	8	Year 0	
6752	401695	Other inflatable articles			
6753	4016951000	Pneumatic mattresses	8	Year 0	

6754	4016952000	Pillows	8	Year 0	
6755	4016953000	Cushions	8	Year 0	
6756	4016959000	Other	8	Year 0	
6757	401699	Other			
6758	40169910	Of a kind used on machines			
6759	4016991010	Parts of balloons airships,flying machines,gliders,kits,and rotochutes	0	Year 0	
6760	4016991090	Other	8	Year 0	
6761	4016992000	Rubber bands	8	Year 0	
6762	4016993000	Stoppers and rings for bottles	8	Year 0	
6763	4016999000	Other	8	Year 0	
6764	401700	Hard rubber(for example,ebonite)in all forms,including waste and scrap; articles of hard rubber.			
6765	4017001000	Hard rubber	8	Year 0	
6766	4017002000	Articles of hard rubber	8	Year 0	
6767	41	Raw hides or skins(other than furskins)and leather			
6768	4101	Raw hides and skins of bovine(including buffalo) or equine animals(fresh, or salted, dried, limed, pickled or otherwise preserved, but not tanned, parchment-dressed or further prepared), whether or not dehaired or split.			
6769	410120	1. Whole hides and skins, of a weight per skin not exceeding 8kg when simply dried,10kg when dry-salted, or 16kg when fresh, wet-salted or otherwise preserved.			
6770	4101201000	A. Hides and skins, untanned	1	Year 0	
6771	4101202000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	4	Year 0	
6772	410150	2. Whole hides and skins, of a weight exceeding 16 kg			
6773	41015010	A. Hides and skins, untanned			
6774	410150101	Conventional			
6775	4101501011	Cow hide	1	Year 0	
6776	4101501012	Steer hide	1	Year 0	
6777	4101501013	Ox hide	1	Year 0	
6778	4101501014	Bull hide	1	Year 0	
6779	4101501019	Other	1	Year 0	
6780	410150102	Trimmed and fleshed			
6781	4101501021	Cow hide	1	Year 0	
6782	4101501022	Steer hide	1	Year 0	
6783	4101501023	Ox hide	1	Year 0	
6784	4101501024	Bull hide	1	Year 0	
6785	4101501029	Other	1	Year 0	
6786	4101501090	Other	1	Year 0	
6787	4101502000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	5	Year 0	
6788	410190	3. Other, including butts, bends and bellies			
6789	41019010	A. Hides and skins, untanned			
6790	410190101	Butts and bends			
6791	4101901011	Of calf skin	1	Year 0	
6792	4101901019	Of other than calf skin	1	Year 0	
6793	410190109	Other			
6794	4101901091	Of calf skin	1	Year 0	
6795	4101901099	Of other than calf skin	1	Year 0	
6796	4101902000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	4	Year 0	
6797	4102	Raw skins of sheep or lambs(fresh,or salted,dried,limed,pickled or otherwise preserved,but not tanned,parchment-dressed or further prepared),whether or not with wool on or split,other than those excluded by Note 1 (C) to this Chapter.			
6798	4102100000	1. With wool on	1	Year 0	
6799	41022	2. Without wool on:			
6800	410221	A. Pickled			
6801	4102211000	(1) Hides and skins, untanned	1	Year 0	
6802	4102212000	(2) Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	5	Year 0	
6803	410229	B. Other			
6804	4102291000	(1) Hides and skins, untanned	1	Year 0	

6805	4102292000	(2) Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	5	Year 0	
6806	4103	Other raw hides and skins(fresh,or salted,dried,limed,pickled or otherwise preserved,but not tanned,parchment-dressed or further prepared),whether or not dehaired or split,other than those excluded by Note 1 (b) or 1 (c)to this Chapter.			
6807	410310	1. Of goats or kids			
6808	4103101000	A. Hides and skins, untanned	1	Year 0	
6809	4103102000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pre-tanning) process which is reversible	5	Year 0	
6810	410320	2. Of reptiles			
6811	41032010	A. Hides and skins, untanned			
6812	4103201010	Of snake	1	Year 0	
6813	4103201020	Of lizard	1	Year 0	
6814	4103201030	Of crocodile	1	Year 0	
6815	4103201090	Other	1	Year 0	
6816	4103202000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pretanning) process which is reversible	5	Year 0	
6817	410330	3. Of swine			
6818	4103301000	A. Hides and skins, untanned	1	Year 0	
6819	4103302000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pretanning) process which is reversible	5	Year 0	
6820	410390	4. Other			
6821	41039010	A. Hides and skins, untanned			
6822	4103901010	Of eels	1	Year 0	
6823	4103901020	Of kangaroo	1	Year 0	
6824	4103901090	Other	1	Year 0	
6825	4103902000	B. Hides and skins, which have undergone a tanning (including pretanning) process which is reversible	5	Year 0	
6826	4104	Tanned or crust hides and skins of bovine (including buffalo) or equine animals, without hair on, whether or not split, but not further prepared.			
6827	41041	In the wet state (including wet-blue):			
6828	4104110000	Full grains, unsplit; grain splits	4	Year 0	
6829	4104190000	Other	4	Year 0	
6830	41044	In the dry state (crust):			
6831	4104410000	Full grains, unsplit; grain splits	5	Year 0	
6832	4104490000	Other	5	Year 0	
6833	4105	Tanned or crust skins of sheep or lambs, without wool on, whether or not split, but not further prepared.			
6834	4105100000	In the wet state(including wet-blue)	5	Year 0	
6835	4105300000	In the dry state (crust)	5	Year 0	
6836	4106	Tanned or crust hides and skins of other animals, without wool or hair on, whether or not split, but not further prepared.			
6837	41062	Of goats or kids:			
6838	4106210000	In the wet state (including wet-blue)	5	Year 0	
6839	4106220000	In the dry state (crust)	5	Year 0	
6840	41063	Of swine:			
6841	4106310000	In the wet state (including wet-blue)	5	Year 0	
6842	4106320000	In the dry state (crust)	5	Year 0	
6843	4106400000	Of reptiles	5	Year 0	
6844	41069	Other:			
6845	4106910000	In the wet state (including wet-blue)	5	Year 0	
6846	4106920000	In the dry state (crust)	5	Year 0	
6847	4107	Leather further prepared after tanning or crusting, including parchment-dressed leather, of bovine(including buffalo) or equine animals, without hair on, whether or not split, other than leather of heading 41.14.			
6848	41071	Whole hides and skins:			
6849	4107110000	Full grains, unsplit	5	Year 0	
6850	4107120000	Grain splits	5	Year 0	
6851	4107190000	Other	5	Year 0	
6852	41079	Other, including sides:			
6853	4107910000	Full grains, unsplit	5	Year 0	
6854	4107920000	Grain splits	5	Year 0	
6855	4107990000	Other	5	Year 0	

6856	4112000000	Leather further prepared after tanning or crusting, including parchment-dressed leather, of sheep or lamb, without wool on, whether or not split, other than leather of heading 41.14.	5	Year 0	
6857	4113	Leather further prepared after tanning or crusting, including parchment-dressed leather, of other animals, without wool or hair on, whether or not split, other than leather of heading 41.14.			
6858	4113100000	Of goats or kids	5	Year 0	
6859	4113200000	Of swine	5	Year 0	
6860	4113300000	Of reptiles	5	Year 0	
6861	4113900000	Other	5	Year 0	
6862	4114	Chamois (including combination chamois) leather; patent leather and patent laminated leather; metallised leather.			
6863	4114100000	Chamois(including combination chamois) leather	5	Year 0	
6864	411420	Patent leather and patent laminated leather; metallised leather			
6865	4114201000	Patent leather	5	Year 0	
6866	4114202000	Patent laminated leather	5	Year 0	
6867	4114203000	Metallised leather	5	Year 0	
6868	4115	Composition leather with a basis of leather or leather fibre, in slabs, sheets or strip, whether or not in rolls; parings and other waste of leather or of composition leather, not suitable for the manufacture of leather articles; leather dust, powder and flour.			
6869	4115100000	1. Composition leather with a basis of leather or leather fibre, in slabs, sheets or strip, whether or not in rolls	8	Year 0	
6870	4115200000	2. Parings and other waste of leather or of composition leather, not suitable for the manufacture of leather articles; leather dust, powder and flour	3	Year 0	
6871	42	Articles of leather; saddlery and harness; travel goods,handbags and similar containers; articles of animal gut(other than silk-worm gut)			
6872	420100	Saddlery and harness for any animal(including traces,leads,knee pads,muzzles,saddle cloths,saddle bags,dog coats and the like),of any material.			
6873	4201001000	Of reptile leather	8	Year 0	
6874	42010090	Other			
6875	4201009010	Saddles and saddle cloths	8	Year 0	
6876	4201009020	Traces	8	Year 0	
6877	4201009030	Leads	8	Year 0	
6878	4201009040	Muzzles	8	Year 0	
6879	4201009090	Other	8	Year 0	
6880	4202	Trunks,suit-cases,vanity-cases,executive-cases,brief-cases,school satchels,spectacle cases,binocular cases,camera cases,musical instrument cases,gun cases,holsters and similar containers; travelling-bags,insulated food or beverages bags,toilet bags,rucksacks,handbags,shopping-bags,wallets,purses,map-cases,cigarette-cases,tobacco-pouches,tool bags,sports bags,bottle-cases,jewellery boxes,powder-boxes,cutlery cases and similar containers,of leather or of composition leather,of sheeting of plastics, of textile materials,of vulcanised fibre or of paperboard,or wholly or mainly covered with such materials or with paper			
6881	42021	Trunks,suit-cases,vanity-cases,executive-cases,brief-cases,school satchels and similar containers:			
6882	420211	With outer surface of leather,of composition leather or of patent leather			
6883	42021110	Of leather			
6884	4202111010	Of snake	8	Year 0	
6885	4202111020	Of lizard	8	Year 0	
6886	4202111030	Of crocodile	8	Year 0	
6887	4202111040	Of eels	8	Year 0	
6888	4202111050	Of kangaroo	8	Year 0	
6889	4202111090	Other	8	Year 0	
6890	4202112000	Of composition leather	8	Year 0	
6891	4202113000	Of patent leather	8	Year 0	
6892	420212	With outer surface of plastics or of textile materials			
6893	42021210	Of plastics			
6894	4202121010	Of polyvinylchloride	8	Year 0	
6895	4202121020	Of polyurethane	8	Year 0	

6896	4202121090	Other	8	Year 0	
6897	4202122000	Of textile materials	8	Year 0	
6898	420219	Other			
6899	4202191000	Of paper board	8	Year 0	
6900	4202199000	Other	8	Year 0	
6901	42022	Handbags,whether or not with shoulder strap,inclusing those without handle:			
6902	420221	With outer surface of leather,of composition leather or of patent leather.			
6903	42022110	Of leather			
6904	4202211010	Of snake	8	Year 0	
6905	4202211020	Of lizard	8	Year 0	
6906	4202211030	Of crocodile	8	Year 0	
6907	4202211040	Of eels	8	Year 0	
6908	4202211050	Of kangaroo	8	Year 0	
6909	4202211090	Other	8	Year 0	
6910	4202212000	Of composition leather	8	Year 0	
6911	4202213000	Of patent leather	8	Year 0	
6912	420222	With outer surface of plastic sheeting or of textile materials			
6913	42022210	Of plastic sheeting			
6914	4202221010	Of polyvinylchloride	8	Year 0	
6915	4202221020	Of polyurethane	8	Year 0	
6916	4202221090	Other	8	Year 0	
6917	4202222000	Of textile materials	8	Year 0	
6918	420229	Other			
6919	4202291000	Of paper-board	8	Year 0	
6920	4202299000	Other	8	Year 0	
6921	42023	Articles of a kind normally carried in the pocket or in the handbag:			
6922	420231	With outer surface of leather,of composition leather or of patent leather			
6923	42023110	Of leather			
6924	4202311010	Of snake	8	Year 0	
6925	4202311020	Of lizard	8	Year 0	
6926	4202311030	Of crocodile	8	Year 0	
6927	4202311040	Of eels	8	Year 0	
6928	4202311050	Of kangaroo	8	Year 0	
6929	4202311090	Other	8	Year 0	
6930	4202312000	Of composition leather	8	Year 0	
6931	4202313000	Of patent leather	8	Year 0	
6932	420232	With outer surface of plastic sheeting or of textile materials			
6933	42023210	Of plastic sheeting			
6934	4202321010	Of polyvinylchloride	8	Year 0	
6935	4202321020	Of polyurethane	8	Year 0	
6936	4202321090	Other	8	Year 0	
6937	4202322000	Of textile materials	8	Year 0	
6938	420239	Other			
6939	4202391000	Of paper board	8	Year 0	
6940	4202399000	Other	8	Year 0	
6941	42029	Other:			
6942	420291	With outer surface of leather,of composition leather or of patent leather			
6943	42029110	Of leather			
6944	4202911010	Of snake	8	Year 0	
6945	4202911020	Of lizard	8	Year 0	
6946	4202911030	Of crocodile	8	Year 0	
6947	4202911040	Of eels	8	Year 0	
6948	4202911050	Of kangaroo	8	Year 0	
6949	4202911090	Other	8	Year 0	
6950	4202912000	Of composition leather	8	Year 0	
6951	4202913000	Of patent leather	8	Year 0	
6952	420292	With outer surface of plastic sheeting or of textile materials			
6953	42029210	Of plastic sheeting			
6954	4202921010	Of polyvinylchloride	8	Year 0	
6955	4202921020	Of polyurethane	8	Year 0	
6956	4202921090	Other	8	Year 0	
6957	4202922000	Of textile materials	8	Year 0	
6958	420299	Other			
6959	4202991000	Of paper board	8	Year 0	

6960	4202999000	Other	8	Year 0	
6961	4203	Articles of apparel and clothing accessories,of leather or of composition leather.			
6962	420310	Articles of apparel			
6963	42031010	Of bovine animals			
6964	4203101010	Coats	13	Year 0	
6965	4203101020	Jackets,blazers and jumpers	13	Year 0	
6966	4203101050	Vests	13	Year 0	
6967	4203101060	Pants and trousers	13	Year 0	
6968	4203101070	Skirts	13	Year 0	
6969	4203101080	Overalls	13	Year 0	
6970	4203101090	Other	13	Year 0	
6971	42031020	Of swine			
6972	4203102010	Coats	13	Year 0	
6973	4203102020	Jackets,blazers and jumpers	13	Year 0	
6974	4203102050	Vests	13	Year 0	
6975	4203102060	Pants and trousers	13	Year 0	
6976	4203102070	Skirts	13	Year 0	
6977	4203102080	Overalls	13	Year 0	
6978	4203102090	Other	13	Year 0	
6979	42031030	Of sheep and lamb,or goat			
6980	4203103010	Coats	13	Year 0	
6981	4203103020	Jackets,blazers and jumpers	13	Year 0	
6982	4203103050	Vests	13	Year 0	
6983	4203103060	Pants and trousers	13	Year 0	
6984	4203103070	Skirts	13	Year 0	
6985	4203103080	Overalls	13	Year 0	
6986	4203103090	Other	13	Year 0	
6987	42031090	Other			
6988	4203109010	Coats	13	Year 0	
6989	4203109020	Jackets,blazers and jumpers	13	Year 0	
6990	4203109050	Vests	13	Year 0	
6991	4203109060	Pants and trousers	13	Year 0	
6992	4203109070	Skirts	13	Year 0	
6993	4203109080	Overalls	13	Year 0	
6994	4203109090	Other	13	Year 0	
6995	42032	Gloves,mittens and mitts:			
6996	420321	Specially designed for use in sports			
6997	4203211000	Baseball glove	13	Year 0	
6998	4203212000	Golf glove	13	Year 0	
6999	4203213000	Ski glove	13	Year 0	
7000	4203214000	Motor cycle glove	13	Year 0	
7001	4203215000	Batting glove	13	Year 0	
7002	4203216000	Tennis glove	13	Year 0	
7003	4203217000	Ice hockey glove	13	Year 0	
7004	4203219000	Other	13	Year 0	
7005	420329	Other			
7006	4203291000	Working glove	13	Year 0	
7007	4203292000	Dress glove	13	Year 0	
7008	4203293000	Driver's glove	13	Year 0	
7009	4203299000	Other	13	Year 0	
7010	420330	Belts and bandoliers			
7011	42033010	Of leather			
7012	4203301010	Of snake	13	Year 0	
7013	4203301020	Of lizard	13	Year 0	
7014	4203301030	Of crocodile	13	Year 0	
7015	4203301040	Of eels	13	Year 0	
7016	4203301090	Other	13	Year 0	
7017	4203309000	Other	13	Year 0	
7018	4203400000	Other clothing accessories	13	Year 0	
7019	420400	Articles of leather or of composition leather,of a kind used in machinery or mechanical appliances or for other technical uses.			
7020	42040010	Belts			
7021	4204001010	For conveyers	8	Year 0	
7022	4204001020	For motors	8	Year 0	
7023	4204001090	Other	8	Year 0	
7024	42040090	Other			
7025	4204009010	Pickers	8	Year 0	
7026	4204009090	Other	8	Year 0	
7027	420500	Other articles of leather or of composition leather.			

7028	4205001000	Of leather	8	Year 0	
7029	4205002000	Of composition leather	8	Year 0	
7030	4206	Articles of gut(other than silk-worm gut),of goldbeater's skin,of bladders or of tendons.			
7031	4206100000	Catgut	8	Year 0	
7032	4206900000	Other	8	Year 0	
7033	43	Furskins and artificial fur; manufactures thereof			
7034	4301	Raw furskins(including heads,tails,paws and other pieces or cuttings,suitable for furriers' use),other than raw hides and skins of heading 41.01,41.02 or 41.03.			
7035	4301100000	1. Of mink,whole,with or without head,tail or paws	3	Year 0	
7036	4301300000	2. Of lamb,the following: Astrakhan,Broadtail,Caracul,Persian and similar lamb,Indian,Chinese,Mongolian or Ti-betan lamb,whole,with or without head,tail or paws	3	Year 0	
7037	4301600000	3. Of fox,whole,with or without head,tail or paws	3	Year 0	
7038	4301700000	4. Of seal,whole,with or without head tail or paws	3	Year 0	
7039	430180	5. Other furskins,whole,with or without head,tail or paws			
7040	4301801000	Of chinchila	3	Year 0	
7041	4301802000	Of opossum	3	Year 0	
7042	4301803000	Of raccoon	3	Year 0	
7043	4301804000	Of coyote	3	Year 0	
7044	4301805000	Of rabbit or hare	3	Year 0	
7045	4301806000	Of musk-rat	3	Year 0	
7046	4301809000	Other	3	Year 0	
7047	4301900000	6. Heads,tails,paws and other pieces or cuttings,suitable for furriers' use	3	Year 0	
7048	4302	Tanned or dressed furskins(including heads,tails,paws and other pieces or cuttings),unassembled,or assembled(without the addition of other materials) other than those of heading 43.03.			
7049	43021	Whole skins,with or without head,tail or paws,not assembled:			
7050	4302110000	Of mink	5	Year 0	
7051	4302130000	Of lamb,the following:Astrakhan,Broadtail,Caracul,Persian and similar lamb,Indian,Chinese,Mongolian or Tibetan lamb	5	Year 0	
7052	430219	Other			
7053	4302191000	Of beaver	5	Year 0	
7054	4302192000	Of musk-rat	5	Year 0	
7055	4302193000	Of fox	5	Year 0	
7056	4302195000	Of chinchila	5	Year 0	
7057	4302196000	Of opossum	5	Year 0	
7058	4302197000	Of reccoon	5	Year 0	
7059	4302198000	Of coyote	5	Year 0	
7060	43021990	Other			
7061	4302199010	Of sheep	5	Year 0	
7062	4302199090	Other	5	Year 0	
7063	430220	Heads,tails,paws and other pieces or cuttings,not assembled			
7064	4302201000	Of mink	5	Year 0	
7065	4302202000	Of rabbit or hare	5	Year 0	
7066	4302203000	Of beaver	5	Year 0	
7067	4302204000	Of musk-rat	5	Year 0	
7068	4302205000	Of fox	5	Year 0	
7069	4302207000	Of chinchila	5	Year 0	
7070	43022090	Other			
7071	4302209010	Of opossum	5	Year 0	
7072	4302209020	Of raccoon	5	Year 0	
7073	4302209030	Of coyote	5	Year 0	
7074	4302209090	Other	5	Year 0	
7075	4302300000	Whole skins and pieces or cuttings thereof,assembled	5	Year 0	
7076	4303	Articles of apparel,cloting accessories and other articles of furskin.			
7077	430310	Articles of apparel and cloting accessories			
7078	4303101	Articles of apparel			
7079	4303101100	Of mink	16	Year 0	
7080	4303101200	Of rabbit or hare	16	Year 0	
7081	4303101300	Of lamb	16	Year 0	

7082	4303101400	Of beaver	16	Year 0	
7083	4303101500	Of musk-rat	16	Year 0	
7084	4303101600	Of fox	16	Year 0	
7085	4303101800	Of chinchila	16	Year 0	
7086	43031019	Other			
7087	4303101910	Of opossum	16	Year 0	
7088	4303101920	Of raccoon	16	Year 0	
7089	4303101930	Of coyote	16	Year 0	
7090	4303101990	Other	16	Year 0	
7091	4303102	Clothing accessories			
7092	4303102100	Of mink	16	Year 0	
7093	4303102200	Of rabbit or hare	16	Year 0	
7094	4303102300	Of lamb	16	Year 0	
7095	4303102400	Of beaver	16	Year 0	
7096	4303102500	Of musk-rat	16	Year 0	
7097	4303102600	Of fox	16	Year 0	
7098	4303102800	Of chinchila	16	Year 0	
7099	43031029	Other			
7100	4303102910	Of opossum	16	Year 0	
7101	4303102920	Of raccoon	16	Year 0	
7102	4303102930	Of coyote	16	Year 0	
7103	4303102990	Other	16	Year 0	
7104	4303900000	Other	16	Year 0	
7105	430400	Artificial fur and articles thereof.			
7106	4304001000	Artificial fur	8	Year 0	
7107	4304002000	Articles of artificial fur	8	Year 0	
7108	44	Wood and articles of wood; wood charcoal			
7109	4401	Fuel wood,in logs,in billets,in twigs,in faggots or in similar forms; wood in chips or particles; sawdust and wood waste and scrap,whether or not agglomerated in logs,briquettes,pellets or similar forms.			
7110	4401100000	1. Fuel wood,in logs,in billets,in twigs,in faggots or in similar forms	2	Year 0	
7111	44012	2. Wood in chips or particles:			
7112	4401210000	A. Coniferous	2	Year 0	
7113	4401220000	B. Non-coniferous	0	Year 0	
7114	4401300000	3. Sawdust and wood waste and scrap,whether or not agglomerated in logs,briquettes,pellets or similar forms	2	Year 0	
7115	440200	Wood charcoal(including shell or nut charcoal),whether or not agglomerated.			
7116	4402001000	Agglomerated wood charcoal	2	Year 0	
7117	4402009000	Other	2	Year 0	
7118	4403	Wood in the rough,whether or not stripped of bark or sapwood,or roughly squared.			
7119	440310	1. Treated with paint,stains,creosote or other preservatives			
7120	4403101000	A. Tropical woods	0	Year 0	
7121	4403102000	B. Non-coniferous	0	Year 0	
7122	4403109000	C. Coniferous	0	Year 0	
7123	440320	2. Other, coniferous			
7124	4403201000	Cedar	0	Year 0	
7125	44032020	Oregon pine			
7126	4403202010	Douglasfur	0	Year 0	
7127	4403202020	Hemlock	0	Year 0	
7128	4403203000	Red pine	0	Year 0	
7129	4403204000	White wood or fir	0	Year 0	
7130	4403205000	Larch	0	Year 0	
7131	4403207000	Spruce	0	Year 0	
7132	4403208000	Radiata pine	0	Year 0	
7133	4403209000	Other	0	Year 0	
7134	44034	3. Other,of tropical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter:			
7135	4403410000	A. Dark Red Meranti,Light Red Meranti and Meranti Bakau	0	Year 0	
7136	440349	B. Other			
7137	4403491000	(1) White Lauan,White Meranti,White Seraya,Yellow Meranti and Alan	0	Year 0	
7138	44034920	(2) Keruing,Ramin,Kapur,Teak,Jongkomg,Merbau,Jeluton g and Kempas			
7139	4403492010	(a) Teak	0	Year 0	

7140	4403492020	(b) Keruing	0	Year 0	
7141	4403492030	(c) Kapur	0	Year 0	
7142	4403492040	(d) Jelutong	0	Year 0	
7143	4403492090	(e) Other	0	Year 0	
7144	4403493000	(3) Okoume', Obeche,Sapelli,Sipo,Acajou d'Afrique,Makore and Iroko	0	Year 0	
7145	4403494000	(4) Tiama,Mansonina,Iloba,Dibetou,Limba and Azobge'	0	Year 0	
7146	4403495000	(5)Mahogany(Swietenia spp.)and Balsa	0	Year 0	
7147	4403499000	(6) Other	0	Year 0	
7148	44039	4. Other:			
7149	4403910000	A. Of oak(Quercus spp.)	0	Year 0	
7150	4403920000	B. Of beech(Fagus spp.)	0	Year 0	
7151	440399	C. Other			
7152	44039910	(1) Barxylum,Rufum,Bombay Blackwood,Rosewood,Ebony wood,Hickory,Ash,Walnut			
7153	4403991010	Rosewood	0	Year 0	
7154	4403991020	Ebonywood	0	Year 0	
7155	4403991040	Ash	0	Year 0	
7156	4403991050	Walnut	0	Year 0	
7157	4403991090	Other	0	Year 0	
7158	4403992000	(2) Lignum vitae	0	Year 0	
7159	44039930	(3) Aspen,Poplar,Maple,Elm,Birch,Basswood			
7160	4403993010	Aspen	0	Year 0	
7161	4403993020	Poplar	0	Year 0	
7162	4403993030	Maple	0	Year 0	
7163	4403993040	Elm	0	Year 0	
7164	4403993050	Birch	0	Year 0	
7165	4403993060	Basswood	0	Year 0	
7166	4403994000	(4) Paulownia	0	Year 0	
7167	44039990	(5) Other			
7168	440399901	(a) Tropical woods,not specified in the foregoing			
7169	4403999011	Malas	0	Year 0	
7170	4403999012	Taun	0	Year 0	
7171	4403999019	Other	0	Year 0	
7172	4403999090	(b) Other	0	Year 0	
7173	4404	Hoopwood; split poles; piles,pickets and stakes of wood,pointed but not sawn lengthwise; wooden sticks,roughly trimmed but not turned,bent or otherwise worked,suitable for the manufacture of walking-sticks,umbrellas,tool handles or the like; chipwood and the like.			
7174	440410	Coniferous			
7175	4404102000	Wooden sticks	5	Year 0	
7176	4404109000	Other	5	Year 0	
7177	440420	Non-coniferous			
7178	4404202000	Wooden sticks	5	Year 0	
7179	4404209000	Other	5	Year 0	
7180	4405000000	Wood wool; wood flour.	5	Year 0	
7181	4406	Railway or tramway sleepers(cross-ties) of wood.			
7182	4406100000	Not impregnated	5	Year 0	
7183	4406900000	Other	5	Year 0	
7184	4407	Wood sawn or chipped lengthwise,sliced or peeled,whether or not planed,sanded or end-jointed,of a thickness exceeding 6 .			
7185	440710	1. Coniferous			
7186	4407101000	Cedar	5	Year 5	
7187	4407102000	Oregon pine	5	Year 5	
7188	4407103000	Red pine	5	Year 5	
7189	4407104000	White wood or fir	5	Year 5	
7190	4407105000	Larch	5	Year 5	
7191	4407107000	Spruce	5	Year 5	
7192	4407108000	Radiata pine	5	Year 5	
7193	4407109000	Other	5	Year 5	
7194	44072	2. Of tropical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter:			
7195	440724	A. Virola,Mahogany(Swietenia spp.),Imbuia and Balsa			
7196	4407241000	(1)Virola	5	Year 5	
7197	4407242000	(2)Mahogany(Swietenia spp.)	5	Year 5	
7198	4407243000	(3)Imbuia	5	Year 5	
7199	4407244000	(4)Balsa	5	Year 5	

7200	4407250000	B. Dark Red Meranti,Light Red Meranti,and Meranti Bakau	5	Year 5	
7201	4407260000	C. White Lauan,White Meranti,White Seraya,Yellow Meranti and Alan	5	Year 5	
7202	440729	D. Other			
7203	4407291000	(1) Keruing,Ramin,Kapur,Jonkong,Merbau,Jelutong and Kempas	5	Year 5	
7204	4407292000	(2) Teak	5	Year 5	
7205	4407293000	(3) Okoume,Obeche,Sapelli,Sipo,Acajou,d'afrique,Makore, Iroko,Tiama,Mansonia,Iloba,Dibetou Limba and Azobe	5	Year 5	
7206	4407299000	(4) Other	5	Year 5	
7207	44079	3. Other:			
7208	4407910000	A. Of oak(Quercus spp.)	5	Year 5	
7209	4407920000	B. Of beech(Fagus spp.)	5	Year 5	
7210	440799	C. Other			
7211	44079910	(1) Baryxylum,rufum,bombay blackwood,rosewood,ebonywood hickory,ash,walnut			
7212	4407991010	Rosewood	5	Year 5	
7213	4407991020	Ebonywood	5	Year 5	
7214	4407991030	Ash	5	Year 5	
7215	4407991040	Walnut	5	Year 5	
7216	4407991090	Other	5	Year 5	
7217	4407992000	(2) Lignum vitae	5	Year 5	
7218	44079930	(3) Aspen,poplar,Maple,Elm,Birch,Basswood			
7219	4407993010	Aspen	5	Year 5	
7220	4407993020	Poplar	5	Year 5	
7221	4407993030	Maple	5	Year 5	
7222	4407993040	Elm	5	Year 5	
7223	4407993050	Birch	5	Year 5	
7224	4407993060	Basswood	5	Year 5	
7225	4407994000	(4) Paulownia	5	Year 5	
7226	44079990	(5) Other			
7227	4407999010	(a) Tropical woods,not specified in the foregoing	5	Year 5	
7228	4407999090	(b) Other	5	Year 5	
7229	4408	Sheets for veneering (including those obtained by slicing laminated wood), for plywood or for other similar laminated wood and other wood sawn lengthwise,sliced or peeled, whether or not planed,sanded, spliced or end-jointed,of a thickness not exceeding 6 .			
7230	440810	1. Coniferous			
7231	4408106000	A. For veneering obtained by slicing laminated wood or for other similar laminated wood	8	Year 0	
7232	44081090	B. Other			
7233	4408109010	Cedar	5	Year 0	
7234	4408109020	Oregon pine	5	Year 0	
7235	4408109030	Red pine	5	Year 0	
7236	4408109040	White wood or fir	5	Year 0	
7237	4408109050	Larch	5	Year 0	
7238	4408109060	Spruce	5	Year 0	
7239	4408109070	Radiate pine	5	Year 0	
7240	4408109090	Other	5	Year 0	
7241	44083	2. Of torpical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter:			
7242	440831	A. Dark Red Meranti,Light Red Meranti and Meranti Bakau			
7243	4408313000	(1) For veneering obtained by slicing laminated wood or for other similar laminated wood	8	Year 0	
7244	44083190	(2) Other			
7245	4408319010	(a) Dark Red Meranti and Light Red Meranti	5	Year 0	
7246	4408319020	(b) Meranti Bakau	5	Year 0	
7247	440839	B. Other			
7248	4408396000	(1) For veneering obtained by slicing laminated wood or for other similar laminated wood	8	Year 0	
7249	44083990	(2) Other			
7250	4408399010	(a) Teak	5	Year 0	
7251	4408399020	(b) White lauan	5	Year 0	
7252	4408399030	(c) Sipo,Okoume,obeche,Acajou d'Afrique and Sapelli	5	Year 0	
7253	4408399040	(d) Limba	5	Year 0	
7254	4408399050	(e) Mahogamy(swietenia spp)	5	Year 0	

7255	4408399090	(f) Other	5	Year 0	
7256	440890	3. Other			
7257	4408901000	A. For veneering obtained by slicing laminated wood or for other similar laminated wood	8	Year 0	
7258	4408909	B. Other			
7259	44089091	(1) Baryxylum,rufum bombay blackwood,rosewood,ebonywood,hickory,ash,walnut			
7260	4408909110	Rosewood	5	Year 0	
7261	4408909120	Ebonywood	5	Year 0	
7262	4408909130	Ash	5	Year 0	
7263	4408909140	Walnut	5	Year 0	
7264	4408909190	Other	5	Year 0	
7265	4408909200	(2) Lignum vitae	5	Year 0	
7266	44089093	(3) Aspen,poplar,Maple,Elm,Brich,Basswood			
7267	4408909310	Aspen	5	Year 0	
7268	4408909320	Poplar	5	Year 0	
7269	4408909330	Maple	5	Year 0	
7270	4408909340	Elm	5	Year 0	
7271	4408909350	Birch	5	Year 0	
7272	4408909360	Basswood	5	Year 0	
7273	4408909400	(4) Paulownia	5	Year 0	
7274	44089099	(5) Other			
7275	440890991	(a) Tropical woods,not specified in the foregoing			
7276	4408909911	Baboen	5	Year 0	
7277	4408909919	Other	5	Year 0	
7278	4408909990	(b) Other	5	Year 0	
7279	4409	Wood(including strips and friezes for parquet flooring,not assembled) continuously shaped(tongued,grooved,rebated,chamfered,V-jointed,beaded,moulded,rounded or the like)along any of its edges,ends or faces,whether or not planed,sanded or end-jointed.			
7280	4409100000	Coniferous	8	Year 5	
7281	4409200000	Non-coniferous	8	Year 5	
7282	4410	Particle board and similar board (for example, oriented strand board and waferboard) of wood or other ligneous materials, whether or not agglomerated with resins or other organic binding substances.			
7283	44102	Oriented strand board and waferboard, of wood:			
7284	4410210000	Unworked or not further worked than sanded	8	Year 5	
7285	4410290000	Other	8	Year 5	
7286	44103	Other, of wood:			
7287	4410310000	Unworked or not further worked than sanded	8	Year 10	
7288	4410320000	Surface-covered with melamine-impregnated paper	8	Year 10	
7289	4410330000	Surface-covered with decorative laminates of plastics	8	Year 10	
7290	4410390000	Other	8	Year 10	
7291	4410900000	Other	8	Year 5	
7292	4411	Fibreboard of wood or other ligneous materials,whether or not bonded with resins or other organic substances.			
7293	44111	Fibreboard od a density exceeding 0.8g/ :			
7294	4411110000	Not mechanically worked or surface covered	8	Year 10	
7295	441119	Other			
7296	44111910	Mechanically worked or surface covered			
7297	4411191010	Floor board	8	Year 10	
7298	4411191090	Other	8	Year 10	
7299	4411199000	Other	8	Year 10	
7300	44112	Fibreboard of a density exceeding 0.5g/ but not exceeding 0.8g :			
7301	4411210000	Not mechanically worked or surface covered	8	Year 10	
7302	441129	Other			
7303	44112910	Mechanically worked or surface covered			
7304	4411291010	Floor board	8	Year 10	
7305	4411291090	Other	8	Year 10	
7306	4411299000	Other	8	Year 10	
7307	44113	Fibreboard of a denisity exceeding 0.35g/ but not exceeding 0.5g/ :			
7308	4411310000	Not mechanically worked or surface covered	8	Year 5	
7309	4411390000	Other	8	Year 5	
7310	44119	Other:			

7311	4411910000	Not mechanically worked or surface covered	8	Year 5	
7312	4411990000	Other	8	Year 5	
7313	4412	Plywood,veneered panels and similar laminated wood.			
7314	44121	Plywood consisting solely of sheets of wood,each ply not exceeding 6 thickness:			
7315	441213	With at least one outer ply of tropical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter			
7316	4412131000	Of a thickness less than 3.2	8	Year 5	
7317	4412132000	Of a thickness less than 4 but not less than 3.2	8	Year 5	
7318	4412133000	Of a thickness not more than 6 but not less than 4	8	Year 5	
7319	4412134000	Of a thickness less than 12 but not less than 6	13	Year 10	
7320	4412135000	Of a thickness less than 15 but not less than 12	13	Year 10	
7321	4412136000	Of a thickness not less than 15	13	Year 10	
7322	441214	Other,with at least one outer ply of non-coniferous wood			
7323	4412141000	Of a thickness less than 3.2	8	Year 5	
7324	4412142000	Of a thickness less than 4 but not less than 3.2	8	Year 5	
7325	4412143000	Of a thickness not more than 6 but not less than 4	8	Year 5	
7326	4412144000	Of a thickness less than 12 but not less than 6	13	Year 10	
7327	4412145000	Of a thickness less than 15 but not less than 12	13	Year 10	
7328	4412146000	Of a thickness not less than 15	13	Year 10	
7329	441219	Other			
7330	44121910	Plywood			
7331	441219101	With both outer ply of coniferous wood			
7332	4412191011	Of a thickness less than 6	8	Year 5	
7333	4412191019	Other	13	Year 10	
7334	441219109	Other			
7335	4412191091	Of a thickness less than 6	8	Year 10	
7336	4412191099	Other	13	Year 10	
7337	44122	Other,with at least one outer ply of non-coniferous wood:			
7338	4412220000	With at least one ply of tropical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter			
7339		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7340		- Other	8	Year 10	
7341	4412230000	Other,containing at least one layer of particle board			
7342		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7343		- Other	8	Year 10	
7344	441229	Other			
7345	4412291000	Plywood			
7346		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7347		- Other	8	Year 10	
7348	44122920	Veneered panels and similar laminated wood			
7349	4412292010	Floor board			
7350		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7351		- Other	8	Year 10	
7352	4412292090	Other			
7353		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7354		- Other	8	Year 10	
7355	44129	Other:			
7356	4412920000	With at least one ply of tropical wood specified in Subheading Note 1 to this Chapter			
7357		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7358		- Other	8	Year 10	
7359	4412930000	Other,containing at least one layer of particle board			
7360		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7361		- Other	8	Year 10	
7362	441299	Other			

7363	44129910	Plywood			
7364	4412991010	With both outer ply of coniferous wood			
7365		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7366		- Other	8	Year 10	
7367	4412991090	Other			
7368		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7369		- Other	8	Year 10	
7370	44129920	Veneered panels and similar laminated wood			
7371	4412992010	Floor board			
7372		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7373		- Other	8	Year 10	
7374	4412992090	Other			
7375		- Of a thickness not less than 6 (consisting solely of sheets of wood, each ply not exceeding 6 thickness)	13	Year 10	
7376		- Other	8	Year 10	
7377	4413000000	Densified wood,in blocks,plates,strips or profile shapes.	8	Year 0	
7378	4414000000	Wooden frames for paintings,photographs,mirrors or similar objects.	8	Year 0	
7379	4415	Packing cases,boxes,crates,drums and similar packings,of wood; cable-drums of wood; pallets,box pallets and other load boards,of wood;pallet collars of wood.			
7380	4415100000	Cases,boxes,crates,drums and similar packings; cable-drums	8	Year 0	
7381	4415200000	Pallets,box pallets and other load boards;pallet collars	8	Year 0	
7382	4416000000	Casks,barrels,vats,tubs and other coopers products and parts thereof,of wood, including staves.	8	Year 0	
7383	4417000000	Tools,tool bodies,tool handles,broom or brush bodies and handles,of wood; boot or shoe lasts and trees,of wood.	8	Year 0	
7384	4418	Builders' joinery and carpentry of wood,including cellular wood panels,assembled parquet panels,shingles and shakes.			
7385	4418100000	Windows,French-windows and their frames	8	Year 5	
7386	4418200000	Doors and their frames and thresholds	8	Year 5	
7387	4418300000	Parquet panels	8	Year 5	
7388	4418400000	Shuttering for concrete constructional work	8	Year 5	
7389	4418500000	Shingles and shakes	8	Year 5	
7390	441890	Other			
7391	4418901000	Cellular wood panels	8	Year 5	
7392	4418909000	Other	8	Year 5	
7393	441900	Tableware and kitchenware,of wood.			
7394	4419001000	Bowls	8	Year 5	
7395	44190020	Chopstick			
7396	4419002010	Of bamboo	8	Year 5	
7397	4419002090	Other	8	Year 5	
7398	4419009000	Other	8	Year 5	
7399	4420	Wood marquetry and inlaid wood; caskets and cases for jewellery or cutlery,and similar articles,of wood; statuettes and other ornaments,of wood; wooden articles of furniture not falling in Chapter 94.			
7400	442010	Statuettes and other ornaments,of wood			
7401	4420101000	Statuettes	8	Year 0	
7402	4420109000	Other	8	Year 0	
7403	442090	Other			
7404	4420901000	Wood marquetry and inlaid wood	8	Year 0	
7405	44209020	Articles of lacquered wood(including those of lacquered wood inlaid shells)			
7406	4420902010	Cigarette caskets or case	8	Year 0	
7407	4420902020	Jewellery casket or case	8	Year 0	
7408	4420902030	Other articles of furniture,not falling within Chapter 94	8	Year 0	
7409	4420902090	Other	8	Year 0	
7410	44209090	Other			
7411	4420909010	Cigarette,jewellery casketor case	8	Year 0	

7412	4420909020	Other articles of furniture,not falling within Chapter 94	8	Year 0	
7413	4420909090	Other	8	Year 0	
7414	4421	Other articles of wood.			
7415	4421100000	Clothes hangers	8	Year 5	
7416	442190	Other			
7417	44219010	Spools,cops,bobbins,sewing thread reels and the like,of turned wood			
7418	4421901010	Bobbins	8	Year 5	
7419	4421901090	Other	8	Year 5	
7420	4421902000	Match splints; wooden pegs or pins for footwear	8	Year 5	
7421	4421903000	Toothpick	8	Year 5	
7422	4421904000	Wood paving blocks	8	Year 5	
7423	4421905000	Fans and hand screens,nonmechanical; frames and handles therefor and parts of such frames and handles	8	Year 5	
7424	4421909000	Other	8	Year 5	
7425	45	Cork and articles of cork			
7426	4501	Natural cork,raw or simply prepared; waste cork; crushed,granulated or ground cork.			
7427	4501100000	Natural cork,raw or simply prepared	8	Year 0	
7428	4501900000	Other	8	Year 0	
7429	4502000000	Natural cork,debacked or roughly squared,or in rectangular(including square) blocks,plates,sheets or strip,(including sharp-edged blanks for corks or stoppers).	8	Year 0	
7430	4503	Articles of natural cork.			
7431	4503100000	Corks and stoppers	8	Year 0	
7432	4503900000	Other	8	Year 0	
7433	4504	Agglomerated cork(with or without a binding substance) and articles of agglomerated cork.			
7434	4504100000	Blocks,plates,sheets and strip; tiles of any shape; solid cylinders,including discs	8	Year 0	
7435	4504900000	Other	8	Year 0	
7436	46	Manufactures of straw,of esparto or of other plaiting materials; basketware and wickerwork			
7437	4601	Plaits and similar products of plaiting materials,whether or not assembled into strips; plaiting materials,plaits and similar products of plaiting materials,bound together in parallel strands or woven,in sheet form,whether or not being finished articles(for example,mats,matting,screens).			
7438	460120	1. Mats,matting and screens of vegetable materials.			
7439	4601201000	Mats	8	Year 0	
7440	4601202000	Screens	8	Year 0	
7441	46019	2. Other:			
7442	460191	A. Of vegetable materials			
7443	4601911000	(1) Eunjukbaljang(of width less than 35cm)	8	Year 0	
7444	4601919000	(2) Other	8	Year 0	
7445	460199	B. Other			
7446	4601991000	Articles in sheets plaited with plastics	8	Year 0	
7447	4601999000	Other	8	Year 0	
7448	4602	Basketwork,wickerwork and other articles,made directly to shape from plaiting materials or made up from goods of heading 46.01; articles of loofah.			
7449	460210	Of vegetable materials			
7450	46021010	Article of bamboo			
7451	4602101010	Handbag	8	Year 0	
7452	4602101020	Basket	8	Year 0	
7453	4602101030	Trays,dishes,and other similar kitchen or tablewares	8	Year 0	
7454	4602101090	Other	8	Year 0	
7455	4602102000	Articles of rattan	8	Year 0	
7456	4602103000	Articles of rush	8	Year 0	
7457	4602109000	Other	8	Year 0	
7458	4602900000	Other	8	Year 0	
7459	47	Pulp of wood or of other fibrous cellulosic material; waste and scrap of paper or paperboard			
7460	470100	Mechanical wood pulp.			
7461	4701001000	1. Unbleached	0	Year 0	
7462	4701002000	2. Semi-bleached or bleached	0	Year 0	
7463	4702000000	Chemical wood pulp, dissolving grades.	1	Year 0	
7464	4703	Chemical wood pulp,soda or sulphate,other than dissolving grades.			
7465	47031	1. Unbleached:			

7466	4703110000	A. Coniferous	1	Year 0	
7467	4703190000	B. Non-coniferous	1	Year 0	
7468	47032	2. Semi-bleached or bleached:			
7469	470321	A. Coniferous			
7470	4703211000	Semi-bleached	0,5	Year 0	
7471	4703212000	Bleached	0,5	Year 0	
7472	470329	B. Non-coniferous			
7473	4703291000	Semi-bleached	0,5	Year 0	
7474	4703292000	Bleached	0,5	Year 0	
7475	4704	Chemical wood pulp,sulphite,other than dissolving grades.			
7476	47041	1. Unbleached:			
7477	4704110000	A. Coniferous	1	Year 0	
7478	4704190000	B. Non-coniferous	1	Year 0	
7479	47042	2. Semi-bleached or bleached:			
7480	4704210000	A. Coniferous	0,5	Year 0	
7481	4704290000	B. Non-coniferous	0,5	Year 0	
7482	4705000000	Wood pulp obtained by a combination of mechanical and chemical pulping processes.	0,5	Year 0	
7483	4706	Pulps of fibres derived from recovered(waste and scrap)paper or paperboard or of other fibrous cellulosic material.			
7484	4706100000	1. Cotton linters pulp	0,5	Year 0	
7485	4706200000	2. Pulps of fibres derived from recovered(waste and scrap)paper or paperboard	2	Year 0	
7486	47069	3. Other:			
7487	470691	A. Mechanical			
7488	4706911000	(1) Unbleached	0,5	Year 0	
7489	4706912000	(2) Semi-bleached or bleached	0,5	Year 0	
7490	470692	B. Chemical			
7491	4706921000	(1) Unbleached	0,5	Year 0	
7492	4706922000	(2) Semi-bleached or bleached	0,5	Year 0	
7493	470693	C. Semi-chemical			
7494	4706931000	(1) Unbleached	0,5	Year 0	
7495	4706932000	(2) Semi-bleached or bleached	0,5	Year 0	
7496	4707	Recovered(waste and scrap) paper or paperboard.			
7497	4707100000	1. Unbleached kraft paper or paperboard or corrugated paper or paperboard	1	Year 0	
7498	4707200000	2. Other paper or paperboard made mainly of bleached chemical pulp,not coloured in the mass	1	Year 0	
7499	4707300000	3. Paper or paperboard made mainly of mechanical pulp (for example,newspapers,journals and similar printed matter)	1	Year 0	
7500	4707900000	4. Other,including unsorted waste and scrap	1	Year 0	
7501	48	Paper and paperboard; articles of paper pulp,of paper or of paperboard			
7502	4801000000	Newsprint,in rolls or sheets.	2,5	Year 0	
7503	4802	Uncoated paper and paperboard, of a kind used for writing, printing or other graphic purposes, and non perforated punch-cards and punch tape paper, in rolls or rectangular(including square) sheets, of any size, other than paper of heading 48.01 or 48.03; hand-made paper and paperboard.			
7504	4802100000	1. Hand-made paper and paperboard	2,5	Year 0	
7505	4802200000	2. Paper and paperboard of a kind used as a base for photo-sensitive, heat-sensitive or electro-sensitive paper or paperboard	2,5	Year 0	
7506	4802300000	3. Carbonising base paper	2,5	Year 0	
7507	4802400000	4. Wallpaper base	2,5	Year 0	
7508	48025	5. Other paper and paperboard,not containing fibres obtained by a mechanical or chemi-mechanical process or of which not more than 10% by weight of the total fibre content consists of such fibres:			
7509	480254	A. Weighing less than 40g/			
7510	48025410	(1) India paper			
7511	4802541010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7512	4802541090	(b) Other	5	Year 0	
7513	48025490	(2) Other			
7514	4802549010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7515	4802549090	(b) Other	2,5	Year 0	
7516	480255	B. Weighing 40g/ or more but not more than 150g/ , in rolls			

7517	48025510	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7518	4802551010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7519	4802551090	(b) Other	2,5	Year 0	
7520	48025590	(2) Other			
7521	4802559010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7522	4802559090	(b) Other	2,5	Year 0	
7523	480256	C. Weighing 40g/ or more but not more than 150g/ , in sheets with one side not exceeding 435mm and the other side not exceeding 297mm in the unfolded state			
7524	48025610	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7525	4802561010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7526	4802561090	(b) Other	2,5	Year 0	
7527	48025690	(2) Other			
7528	4802569010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7529	4802569090	(b) Other	2,5	Year 0	
7530	480257	D. Other, weighing 40g/ or more but not more than 150g/			
7531	48025710	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7532	4802571010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7533	4802571090	(b) Other	2,5	Year 0	
7534	48025790	(2) Other			
7535	4802579010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7536	4802579090	(b) Other	2,5	Year 0	
7537	480258	E. Weighing more than 150g/			
7538	48025810	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7539	4802581010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7540	4802581090	(b) Other	2,5	Year 0	
7541	48025820	(2) For card used in statistical machines			
7542	4802582010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2	Year 0	
7543	4802582090	(b) Other	2	Year 0	
7544	48025890	(3) Other			
7545	4802589010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7546	4802589090	(b) Other	2,5	Year 0	
7547	48026	6. Other paper and paperboard, of which more than 10% by weight of the total fibre content consists of fibres obtained by a mechanical or chemi-mechanical process:			
7548	480261	A. In rolls			
7549	48026110	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7550	4802611010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7551	4802611090	(b) Other	2,5	Year 0	
7552	48026190	(2) Other			
7553	4802619010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7554	4802619090	(b) Other	2,5	Year 0	
7555	480262	B. In sheets with one side not exceeding 435mm and the other side not exceeding 297mm in the unfolded state			
7556	48026210	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7557	4802621010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7558	4802621090	(b) Other	2,5	Year 0	
7559	48026290	(2) Other			
7560	4802629010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7561	4802629090	(b) Other	2,5	Year 0	
7562	480269	C. Other			
7563	48026910	(1) Printing or writing paper and paperboard			
7564	4802691010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7565	4802691090	(b) Other	2,5	Year 0	
7566	48026990	(2) Other			
7567	4802699010	(a) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	

7568	4802699090	(b) Other	2,5	Year 0	
7569	480300	Toilet or facial tissue stock,towel or napkin stock and similar paper of a kind used for household or sanitary purposes,cellulose wadding and webs of cellulose fibres,whether or not creped,crinkled,embossed,perforated,surface-coloured,surface-decorated or printed,in rolls or sheets.			
7570	4803001000	Toilet or facial tissue stock for household or sanitary purposes	2,5	Year 0	
7571	4803002000	Cellulose wadding and webs	2,5	Year 0	
7572	4803009000	Other	2,5	Year 0	
7573	4804	Uncoated kraft paper and paperboard,in rolls or sheets,other than that of heading 48.02 or 48.03.			
7574	48041	1. Kraftliner:			
7575	4804110000	Unbleached	2	Year 0	
7576	4804190000	Other	2	Year 0	
7577	48042	2. Sack kraft paper:			
7578	4804210000	Unbleached	2,5	Year 0	
7579	4804290000	Other	2,5	Year 0	
7580	48043	3. Other kraft paper and paperboard weighing 150g/ or less:			
7581	480431	A. Unbleached			
7582	4804311000	Electric insulating paper and paper board	2	Year 0	
7583	4804312000	Condenser paper and paperboard	2	Year 0	
7584	4804313000	Wrapping paper and paperboard	2	Year 0	
7585	4804319000	Other	2	Year 0	
7586	480439	B. Other			
7587	4804391000	(1) Electric insulating paper and paperboard	2	Year 0	
7588	4804392000	(2) Condenser paper and paperboard	2	Year 0	
7589	4804393000	(3) Wrapping paper and paperboard	2	Year 0	
7590	4804399000	(4) Other	2	Year 0	
7591	48044	4. Other kraft paper and paperboard weighing more than 150g/ but less than 255g/			
7592	480441	Unbleached			
7593	4804411000	Electric insulating paper and paperboard			
7594		- Weighing less than 200g/	2	Year 0	
7595		- Other	2,5	Year 0	
7596	4804419000	Other			
7597		- Weighing less than 200g/	2	Year 0	
7598		- Other	2,5	Year 0	
7599	4804420000	Bleached uniformly throughout the mass and of which more than 95% by weight of the total fibre content consists of wood fibres obtained by chemical process			
7600		- Weighing less than 200g/	2	Year 0	
7601		- Other	2,5	Year 0	
7602	4804490000	Other			
7603		- Weighing less than 200g/	2	Year 0	
7604		- Other	2,5	Year 0	
7605	48045	5. Other kraft paper and paperboard weighing 225g/ or more:			
7606	4804510000	Unbleached	2,5	Year 0	
7607	4804520000	Bleached uniformly throughout the mass and of which more than 95% by weight of the total fibre content consists of wood obtained by a chemical process	2,5	Year 0	
7608	4804590000	Other	2,5	Year 0	
7609	4805	Other uncoated paper and paperboard,in rolls or sheets,not further worked or processed than as specified in Note 3 to this Chapter.			
7610	48051	1. Fluting paper:			
7611	4805110000	A. Semi-chemical fluting paper	2,5	Year 0	
7612	4805120000	B. Straw fluting paper	2,5	Year 0	
7613	4805190000	C. Other	2,5	Year 0	
7614	48052	2. Testliner (recycled liner board):			
7615	480524	A. Weighing 150g/ or less			
7616	4805241000	(1) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7617	4805249000	(2) Other	2,5	Year 0	
7618	480525	B. Weighing more than 150 g/			
7619	4805251000	(1) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7620	4805259000	(2) Other	2,5	Year 0	

7621	4805300000	3. Sulphite wrapping paper	2,5	Year 0	
7622	4805400000	4. Filter paper and paperboard	2,5	Year 0	
7623	4805500000	5. Felt paper and paperboard	2,5	Year 0	
7624	48059	6. Other:			
7625	480591	A. Weighing 150g/ or less			
7626	4805911000	(1) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7627	48059190	(2) Other			
7628	4805919010	() Condenser paper and paperboard	2,5	Year 0	
7629	4805919090	() Other	2,5	Year 0	
7630	480592	B. Weighing more than 150g/ but less than 225g/			
7631	4805921000	(1) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7632	4805929000	(2) Other	2,5	Year 0	
7633	480593	C. Weighing 225g/ or more			
7634	4805931000	(1) Multi-ply paper and paperboard, bleached each layer	2,5	Year 0	
7635	4805939000	(2) Other	2,5	Year 0	
7636	4806	Vegetable parchment,greaseproof papers,tracing papers and glassine and other glazed transparent or translucent paper,in rolls or sheets.			
7637	4806100000	Vegetable parchment	2,5	Year 0	
7638	4806200000	Greaseproof papers	2,5	Year 0	
7639	4806300000	Tracing papers	2,5	Year 0	
7640	480640	Glassine and other glazed transparent or translucent papers			
7641	4806401000	Glassine paper	2,5	Year 0	
7642	4806409000	Other	2,5	Year 0	
7643	4807000000	Composite paper and paperboard(made by sticking flat layers of paper or paperboard together with an adhesive),not surface-coated or impregnated,whether or not internally reinforced,in rolls or sheets.	2,5	Year 0	
7644	4808	Paper and paperboard,corrugated(with or without glued flat surface sheets),creped,crinkled,embossed or perforated,in rolls or sheets,other than paper of the kind described in heading 48.03.			
7645	4808100000	Corrugated paper and paperboard,whether or not perforated	2,5	Year 0	
7646	4808200000	Sack kraft paper,creped or crinkled,whether or not embossed or perforated	2,5	Year 0	
7647	4808300000	Other kraft paper,creped or crinkled,whether or not embossed or perforated	2,5	Year 0	
7648	4808900000	Other	2,5	Year 0	
7649	4809	Carbon paper,self-copy paper and other copying or transfer papers (including coated or impregnated paper for duplicator stencils or offset plates),whether or not printed,in rolls or sheets.			
7650	4809100000	Carbon or similar copying papers	2,5	Year 0	
7651	480920	Self-copy paper			
7652	4809201000	One-ply	2,5	Year 0	
7653	4809202000	Multi-ply	2,5	Year 0	
7654	480990	Other			
7655	4809901000	Transfer paper	2,5	Year 0	
7656	4809902000	Heat sensitive recording paper	2,5	Year 0	
7657	4809903000	Graphic art paper	2,5	Year 0	
7658	4809909000	Other	2,5	Year 0	
7659	4810	Paper and paperboard,coated on one or both sides with kaolin (China clay) or other inorganic substances,with or without a binder,and with no other coating,whether or not surface-coloured,surface-decorated or printed, in rolls or rectangular (including square) sheets, of any size.			
7660	48101	Paper and paperboard of a kind used for writing,printing or other graphic purposes,not containing fibres obtained by a mechanical or chemi-mechanical process or of which not more than 10% by weight of the total fibre content consists of such fibres:			
7661	481013	In rolls			
7662	4810131000	Printing or writing paper and paperboard	2,5	Year 0	
7663	4810139000	Other	2,5	Year 0	

7664	481014	In sheets with one side not exceeding 435 mm and the other side not exceeding 297 mm in the unfolded state			
7665	4810141000	Printing or writing paper and paperboard	2,5	Year 0	
7666	4810149000	Other	2,5	Year 0	
7667	481019	Other			
7668	4810191000	Printing or writing paper and paperboard	2,5	Year 0	
7669	4810199000	Other	2,5	Year 0	
7670	48102	Paper and paperboard of a kind used for writing,printing or other graphic purposes,of which more than 10% by weight of the total fibre content consists of fibres obtained mechanical or chemi-mechanical process:			
7671	4810220000	Light-weight coated paper	2,5	Year 0	
7672	4810290000	Other	2,5	Year 0	
7673	48103	Kraft paper and paperboard,other than that of a kind used for writing,printing or other graphic purposes:			
7674	4810310000	Bleached uniformly throughout the mass and of which more than 95% by weight of the total fibre content consists of wood fibres obtained by a chemical process,and weighing 150g/ or less	2,5	Year 0	
7675	4810320000	Bleached uniformly throughout the mass and of which more than 95% by weight of the total fibre content consists of wood fibres obtained by a chemical process,and weighing more than 150g/	2,5	Year 0	
7676	4810390000	Other	2,5	Year 0	
7677	48109	Other paper and paperboard:			
7678	4810920000	Multi-ply	2,5	Year 0	
7679	481099	Other			
7680	4810991000	Matrik paper	2	Year 0	
7681	4810992000	Filter paper	2,5	Year 0	
7682	4810999000	Other	2,5	Year 0	
7683	4811	Paper,paperboard,cellulose wadding and webs of cellulose fibres,coated,impregnated,covered,surface-coloured,surface-decorated or printed,in rolls or rectangular (including square) sheets, of any size,other than goods of the kind described in heading 48.03,48.09 or 48.10.			
7684	481110	1. Tarred,bituminised or asphalted paper and paperboard			
7685	4811101000	Roofing paper	2,5	Year 0	
7686	4811109000	Other	2,5	Year 0	
7687	48114	2. Gummed or adhesive paper and paperboard:			
7688	4811410000	Self-adhesive	2,5	Year 0	
7689	4811490000	Other	2,5	Year 0	
7690	48115	3. Paper and paperboard coated,impregnated or covered with plastics(excluding adhesives):			
7691	481151	A. Bleached,weighing more than 150g/			
7692	4811511000	(1) Weighing more than 150g/ but not more than 265g/	2,5	Year 0	
7693	48115190	(2) Other			
7694	4811519010	(a) In rolls of a width exceeding 15cm; in rectangular(including square) sheets with one side exceeding 36cm and the other side exceeding 15cm in the unfolded state	2,5	Year 0	
7695	4811519090	(b) Other	2,5	Year 0	
7696	4811590000	B. Other	2,5	Year 0	
7697	4811600000	4. Paper and paperboard,coated,impregnated or covered with wax,paraffin wax,stearin,oil or glycerol	2,5	Year 0	
7698	481190	5. Other paper,paperboard,cellulose wadding and webs of cellulose fibres			
7699	48119010	Other paper and paperboard			
7700	4811901010	Ruled,lined or squard	2,5	Year 0	
7701	4811901090	Other	2,5	Year 0	
7702	48119020	Cellulose wadding and webs of cellulose fibers			
7703	4811902010	Cellulose wadding	2,5	Year 0	
7704	4811902090	Other	2,5	Year 0	
7705	4812000000	Filter blocks,slabs and plates,of paper plup.	2,5	Year 0	
7706	4813	Cigarette paper,whether or not cut to size or in the form of booklets or tubes.			
7707	4813100000	In the form of booklets or tubes	4	Year 0	
7708	4813200000	In rolls of a width not exceeding 5cm	4	Year 0	
7709	4813900000	Other	4	Year 0	
7710	4814	Wallpaper and similar wall coverings; window transparencies of paper.			

7711	4814100000	"Ingrain" paper	6	Year 0	
7712	481420	Wallpaper and similar wall coverings,consisting of paper coated or covered,on the face side,with a grained,embossed,coloured,design-printed or otherwise decorated layer of plastics			
7713	4814201000	Wall paper	6	Year 0	
7714	4814202000	Lincrusta	6	Year 0	
7715	4814209000	Other	6	Year 0	
7716	481430	Wallpaper and similar wall coverings,consisting of paper covered,on the face side,with plaiting material,whether or not bound together in parallel strands or woven			
7717	48143010	Of kohemp fiber			
7718	4814301010	Not dyed nor coloured	6	Year 0	
7719	4814301020	Dyed or coloured	6	Year 0	
7720	4814309000	Other	6	Year 0	
7721	4814900000	Other	6	Year 0	
7722	4815000000	Floor coverings on a base of paper or of paperboard,whether or not cut to size.	2,5	Year 0	
7723	4816	Carbon paper,self-copy paper and other copying or transfer papers(other than those of heading 48.09),duplicator stencils and offset plates,of paper,whether or not put up in boxes.			
7724	4816100000	Carbon or similar copying papers	2,5	Year 0	
7725	481620	Self-copy paper			
7726	4816201000	One ply	2,5	Year 0	
7727	4816202000	Multi-ply	2,5	Year 0	
7728	4816300000	Duplicator stencils	2,5	Year 0	
7729	481690	Other			
7730	4816901000	Transfer paper	2,5	Year 0	
7731	4816902000	Heat sensitive recording paper	2,5	Year 0	
7732	4816903000	Graphic art paper	2,5	Year 0	
7733	4816909000	Other	3	Year 0	
7734	4817	Envelopes,letter cards,plain postcards and correspondence cards,of paper or paperboard; boxes,pouches,wallets and writing compendiums,of paper or paperboard,containing an assortment of paper stationery.			
7735	4817100000	Envelopes	4	Year 0	
7736	4817200000	Letter cards,plain postcards and correspondence cards	4	Year 0	
7737	4817300000	Boxes,pouches,wallets and writing compendiums,of paper or paperboard,containing an assortment of paper stationery	4	Year 0	
7738	4818	Toilet paper and similar paper,cellulose wadding or webs of cellulose fibres,of a kind used for household or sanitary purposes,in rolls of a width not exceeding 36cm,or cut to size or shape;handkerchiefs,cleansing tissues,towels,tablecloths,serviettes, napkins for babies, tampons,bed sheets and similar household,sanitary or hospital articles,articles of apparel and clothing accessories,of paper pulp,paper,cellulose wadding or webs of cellulose fibres.			
7739	4818100000	Toilet paper	3	Year 0	
7740	4818200000	Handkerchiefs,cleansing or facial tissues and towels	3	Year 0	
7741	4818300000	Tablecloths and serviettes	3	Year 0	
7742	481840	Sanitary towels and tampons,napkins and napkin liners for babies and similar sanitary articles			
7743	4818401000	Napkin and napkin liners for babies	3	Year 0	
7744	4818409000	Other	3	Year 0	
7745	4818500000	Articles of apparel and clothing accessories	3	Year 0	
7746	4818900000	Other	3	Year 0	
7747	4819	Cartons,boxes,cases,bags and other packing containers,of paper,paperboard,cellulose wadding or webs of cellulose fibres; box files,letter trays,and similar articles,of paper or paperboard of a kind used in offices,shops or the like.			
7748	4819100000	Cartons,boxes and cases,of corrugated paper or paperboard	3	Year 0	
7749	4819200000	Folding cartons,boxes and cases,of non-corrugated paper or paperboard	3	Year 0	
7750	4819300000	Sacks and bags,having a base of a width of 40cm or more	3	Year 0	

7751	4819400000	Other sacks and bags,including cones	3	Year 0	
7752	481950	Other packing containers,including record sleeves			
7753	4819501000	Suitable for packing liquid	3	Year 0	
7754	4819509000	Other	3	Year 0	
7755	4819600000	Box files,letter trays,storage boxes and similar articles,of a kind used in offices,shops or the like	3	Year 0	
7756	4820	Registers,account books,note books,order books,receipt books,letter pads,memorandum pads,diaries and similar articles,exercise books,blotting-pads,binders (loose-leaf or other),folders,file covers,manifold business forms,interleaved carbon sets and other articles of stationery,of paper or paperboard;albums for samples or for collections and book covers,of paper or paperboard.			
7757	4820100000	Registers,account books,note books,order books,receipt books,letter pads,memorandum pads,diaries and similar articles	4	Year 0	
7758	4820200000	Exercise-books	3,5	Year 0	
7759	4820300000	Binders(other than book covers),folders and file covers	3,5	Year 0	
7760	4820400000	Manifold business forms and interleaved carbon sets	3,5	Year 0	
7761	4820500000	Albums for samples or for collections	3,5	Year 0	
7762	4820900000	Other	3,5	Year 0	
7763	4821	Paper or paperboard labels of all kinds,whether or not printed.			
7764	4821100000	Printed	2,5	Year 0	
7765	4821900000	Other	2,5	Year 0	
7766	4822	Bobbins,spools,cops and similar supports of paper pulp,paper or paperboard (whether or not perforated or hardened).			
7767	4822100000	Of a kind used for winding textile yarn	2,5	Year 0	
7768	4822900000	Other	2,5	Year 0	
7769	4823	Other paper,paperboard,cellulose wadding and webs of cellulose fibres,cut to size or shape; other articles of paper pulp,paper,paperboard,cellulose wadding or webs of cellulose fibres.			
7770	48231	1. Gummed or adhesive paper,in strips or rolls:			
7771	4823120000	Self-adhesive	3	Year 0	
7772	4823190000	Other	3	Year 0	
7773	4823200000	2. Filter-paper and paperboard	3	Year 0	
7774	4823400000	3. Rolls,sheets and dials,printed for self-recording apparatus	3,5	Year 0	
7775	4823600000	4. Trays,dishes,plates,cups and the like,of paper or paperboard	3	Year 0	
7776	4823700000	5. Moulded or pressed articles of paper pulp	3	Year 0	
7777	482390	6. Other			
7778	48239010	A. Card for statistical machines or for calculation machines, perforated for otherwise worked for recording purpose			
7779	4823901010	Cards punched	3,5	Year 0	
7780	4823901090	Other	2	Year 0	
7781	4823902000	B. Electric insulating paper	3	Year 0	
7782	48239030	C. Condenser paper and paperboard			
7783	4823903010	(1) Of uncoated kraft paper and paperboard of a width exceeding 15cm but not more than 36cm weighing 150g/ or less, bleached and in rolls	2	Year 0	
7784	4823903020	(2) Of uncoated paper and paperboard of a width exceeding 15cm but not more than 36cm weighing 150g/ or less, in rolls, not further worked and processed than as specified in Note 3 to this Chapter	2,5	Year 0	
7785	4823903090	(3) Other	3	Year 0	
7786	4823905000	D. Perforated paper for jacquard weaking machines	3	Year 0	
7787	48239090	E. Other			
7788	4823909010	(1) Uncoated multi-ply paper and paperboard of a width exceeding 15cm but not more than 36cm, with each layer bleached, in rolls, not further worked or processed than as specified in Note 3 to this Chapter	2,5	Year 0	
7789	4823909090	(2) Other	2,5	Year 0	
7790	49	Printed books,newspapers,pictures and other products of the printing industry; manuscripts,typescripts and plans			
7791	4901	Printed books,brochures,leaflets and similar printed matter,whether or not in single sheets.			
7792	490110	1. In single sheets,whether or not folded			

7793	4901101000	A. Printed in korean	0	Year 0	
7794	4901109000	B. Other	0	Year 0	
7795	49019	2. Other:			
7796	490191	A. Dictionaries and encyclopaedias,and serial instalments thereof			
7797	4901911000	(1) Printed in korean	0	Year 0	
7798	4901919000	(2) Other	0	Year 0	
7799	490199	B. Other			
7800	4901991000	(1) Printed in korean	0	Year 0	
7801	4901999000	(2) Other	0	Year 0	
7802	4902	Newspapers,journals and periodicals,whether or not illustrated or containing advertising material.			
7803	490210	1. Appearing at least four times a week			
7804	49021010	A. Printed in Korean			
7805	4902101010	Newspapers	0	Year 0	
7806	4902101090	Other	0	Year 0	
7807	4902109000	B. Other	0	Year 0	
7808	490290	2. Other			
7809	49029010	A. Printed in Korean			
7810	4902901010	Journals	0	Year 0	
7811	4902901090	Other	0	Year 0	
7812	49029090	B. Other			
7813	4902909010	Journals	0	Year 0	
7814	4902909090	Other	0	Year 0	
7815	4903000000	Children's picture,drawing or colouring books.	0	Year 0	
7816	4904000000	Music,printed or in manuscript,whether or not bound or illustrated.	0	Year 0	
7817	4905	Maps and hydrographic or similar charts of all kinds including atlases,wall maps,topographical plans and globes,printed.			
7818	4905100000	1. Globes	0	Year 0	
7819	49059	2. Other			
7820	490591	A. In book-form			
7821	4905911000	Maps and hydrographic chart	0	Year 0	
7822	4905919000	Other	0	Year 0	
7823	4905990000	B. Other	0	Year 0	
7824	490600	Plans and drawings for architectural,engineering,industrial,commercial,topographical or similar purposes,being originals drawn by hand; hand-written texts; photographic reproductions on sensitised paper and carbon copies of the foregoing.			
7825	4906001000	1. Plans	0	Year 0	
7826	4906002000	2. Drawings	0	Year 0	
7827	4906009000	3. Other	0	Year 0	
7828	490700	Unused postage,revenue or similar stamps of current or new issue in the country in which they have,or will have,a recognised face value; stamp-impressed paper;banknotes;cheque forms;stock,share or bond certificates and similar documents of title.			
7829	4907001000	1. Unused postage stamp	0	Year 0	
7830	4907002000	2. Air way bill	0	Year 0	
7831	4907009000	3. Other	0	Year 0	
7832	4908	Transfers(decalscomanias).			
7833	4908100000	Transfers(decalscomanias),vitrifiable	8	Year 0	
7834	490890	Other			
7835	4908901000	Transfers(decalscomanias) for cushion flooring sheet	8	Year 0	
7836	4908909000	Other	8	Year 0	
7837	4909000000	Printed or illustrated postcards: printed cards bearing personal greetings,messages or announcements,whether or not illustrated,with or without envelopes or trimmings.	8	Year 0	
7838	491000	Calendars of any kind,printed,including calender blocks.			
7839	4910001000	Of paper or paperboard	8	Year 0	
7840	4910009000	Other	8	Year 0	
7841	4911	Other printed matter,including printed pictures and photographs.			
7842	4911100000	1. Trade advertising material,commercial catalogues and the like	0	Year 0	
7843	49119	2. Other:			
7844	491191	A. Pictures,designs and photographs			
7845	4911911000	(1) Printed plans and drawings	0	Year 0	

7846	4911919000	(2) Other	3	Year 0	
7847	4911990000	B. Other	0	Year 0	
7848	50	Silk			
7849	5001000000	Silk-worm cocoons suitable for reeling.	51.6% or 5,335won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
7850	500200	Raw silk(not thrown).			
7851	50020010	White silk			
7852	5002001010	Not more than 20 decitex	8	D.D.A.	
7853	5002001020	More than 20 decitex but not more than 25.56 decitex	52.3% or 17,406won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
7854	5002001030	More than 25.56 decitex but not more than 28.89 decitex	52.3% or 17,406won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
7855	5002001040	More than 28.89 decitex but not more than 36.67 decitex	52.3% or 17,406won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
7856	5002001050	More than 36.67 decitex	52.3% or 17,406won/ , whichever is the greater	D.D.A.	
7857	5002002000	Doupion silk	8	D.D.A.	
7858	5002009000	Other	8	D.D.A.	
7859	5003	Silk waste(including cocoons unsuitable for reeling,yarn waste and garnetted stock).			
7860	500310	1. Not carded or combed			
7861	5003101000	A. Cocoon waste	2	Year 0	
7862	5003102000	B. Floss silk	2	Year 0	
7863	5003103000	C. Bisu	2	Year 0	
7864	5003104000	D. Frison	2	Year 0	
7865	5003109000	E. Other	2	Year 0	
7866	500390	2. Other			
7867	5003901000	A. Pegine	2	Year 0	
7868	5003902000	B. Silk noil(Bourette)	2	Year 0	
7869	5003909000	C. Other	2	Year 0	
7870	5004000000	Silk yarn(other than yarn spun from silk waste) not put up for retail sale.	10	Year 0	
7871	500500	Yarn spun from silk waste,not put up for retail sale.			
7872	5005001000	Hand made yarn	8	Year 0	
7873	5005002000	Yarn spun from silk waste	8	Year 0	
7874	5005003000	Yarn spun from noil silk	8	Year 0	
7875	500600	Silk yarn and yarn spun from silk waste,put up for retail sale; silk-worm gut.			
7876	5006001000	Silk yarn	8	Year 0	
7877	5006002000	Hand made yarn	8	Year 0	
7878	5006003000	Yarn spun from silk waste	8	Year 0	
7879	5006004000	Yarn spun from noil silk	8	Year 0	
7880	5006005000	Silk worm gut	8	Year 0	
7881	5007	Woven fabrics of silk or of silk waste.			
7882	5007100000	Fabrics of noil silk	13	Year 0	
7883	500720	Other fabrics,containing 85% or more by weight of silk or of silk waste other than noil silk			
7884	5007201000	Silk fabrics,greys	15	Year 0	
7885	50072020	Woven fabrics,wholly of silk other than greys			
7886	5007202010	Shibori	13	Year 0	
7887	5007202020	Satin	15	Year 0	
7888	5007202030	Crepe de chine	15	Year 0	
7889	5007202090	Other	15	Year 0	
7890	5007209000	Other	15	Year 0	
7891	500790	Other fabrics			
7892	5007901000	Silk fabrics,greys	13	Year 0	
7893	5007902000	Silk woven fabrics,mixed with acetate yarn	13	Year 0	
7894	5007903000	Silk woven fabrics,mixed with other man-made fiber	13	Year 0	
7895	5007904000	Silk woven fabrics,mixed with wool	13	Year 0	
7896	5007909000	Other	13	Year 0	
7897	51	Wool,fine or coarse animal hair; horse-hair yarn and woven fabric			

7898	5101	Wool,not carded or combed.			
7899	51011	1. Greasy, including fleece-washed wool:			
7900	5101110000	A. Shorn wool	0	Year 0	
7901	5101190000	B. Other	0	Year 0	
7902	51012	2. Degreased, not carbonised:			
7903	5101210000	A. Shorn wool	0	Year 0	
7904	5101290000	B. Other	0	Year 0	
7905	5101300000	3. Carbonised	0	Year 0	
7906	5102	Fine or coarse animal hair,not carded or combed.			
7907	51021	1. Fine animal hair:			
7908	5102110000	A. Of Kashmir (cashmere) goats	0	Year 0	
7909	5102190000	B. Other	0	Year 0	
7910	5102200000	2. Coarse animal hair	0	Year 0	
7911	5103	Waste of wool or of fine or coarse animal hair,including yarn waste but excluding garnetted stock.			
7912	5103100000	1. Noils of wool or of fine animal hair	0	Year 0	
7913	5103200000	2. Other waste of wool or of fine animal hair	0	Year 0	
7914	5103300000	3. Waste of coarse animal hair	0	Year 0	
7915	5104000000	Garnetted stock of wool or of fine or coarse animal hair.	0	Year 0	
7916	5105	Wool and fine or coarse animal hair,carded or combed(including combed wool in fragments).			
7917	5105100000	1. Carded wool	0	Year 0	
7918	51052	2. Wool tops and other combed wool:			
7919	5105210000	A. Combed wool in fragments	0	Year 0	
7920	510529	B. Other			
7921	5105291000	(1) Top of all wool	0	Year 0	
7922	5105292000	(2) Top of blended wool	0	Year 0	
7923	5105293000	(3) Roving	0	Year 0	
7924	5105299000	(4) Other	0	Year 0	
7925	51053	3. Fine animal hair,carded or combed:			
7926	5105310000	A. Of Kashmir (cashmere) goats	0	Year 0	
7927	5105390000	B. Other	0	Year 0	
7928	5105400000	4. Coarse animai hair,carded or combed	0	Year 0	
7929	5106	Yarn of carded wool,not put up for retail sale.			
7930	510610	Containing 85% or more by weight of wool			
7931	5106101000	Of all wool	8	Year 0	
7932	5106109000	Other	8	Year 0	
7933	510620	Containing less than 85% by weight of wool			
7934	5106201000	Mixed with polyester fiber	8	Year 0	
7935	5106202000	Mixed with polyamide fiber	8	Year 0	
7936	5106203000	Mixed with acrylic fiber	8	Year 0	
7937	5106204000	Mixed with other synthetic fiber	8	Year 0	
7938	5106209000	Other	8	Year 0	
7939	5107	Yarn of combed wool,not put up for retail sale.			
7940	510710	Containing 85% or more by weight of wool			
7941	5107101000	Of all wool	8	Year 0	
7942	5107102000	Mixed with synthetic fiber	8	Year 0	
7943	5107109000	Mixed with other fiber	8	Year 0	
7944	510720	Containing less than 85% by weight of wool			
7945	5107201000	Mixed with polyester fiber,	8	Year 0	
7946	5107202000	Mixed with polyamide fiber,	8	Year 0	
7947	5107203000	Mixed with acrylic fiber,	8	Year 0	
7948	5107204000	Mixed with other synthetic fiber,	8	Year 0	
7949	5107209000	Mixed with other fiber	8	Year 0	
7950	5108	Yarn of fine animal hair(carded or combed),not put up for retail sale.			
7951	5108100000	Carded	8	Year 0	
7952	5108200000	Combed	8	Year 0	
7953	5109	Yarn of wool or fine animal hair,put up for retail sale.			
7954	510910	Containing 85% or more by weight of wool or of fine animal hair.			
7955	5109101000	Yarn of wool	8	Year 0	
7956	5109109000	Yarn of fine animal hair	8	Year 0	
7957	510990	Other			
7958	5109901000	Yarn of wool	8	Year 0	
7959	5109909000	Yarn of fine animal hair	8	Year 0	
7960	5110000000	Yarn of coarse animal hair or of horsehair(including gimpped horsehair yarn),whether or not put up for retail sale.	8	Year 0	

7961	5111	Woven fabrics of carded wool or of carded fine animal hair.			
7962	51111	Containing 85% or more by weight of wool or of fine animal hair:			
7963	511111	Of a weight not exceeding 300g/			
7964	5111111000	Of wool	13	Year 0	
7965	5111112000	Of fine animal hair	13	Year 0	
7966	511119	Other			
7967	5111191000	Of wool	13	Year 0	
7968	5111192000	Of fine animal hair	13	Year 0	
7969	5111200000	Other,mixed mainly or solely with man-made filaments	13	Year 0	
7970	5111300000	Other,mixed mainly or solely with man-made staple fibres	13	Year 0	
7971	5111900000	Other	13	Year 0	
7972	5112	Woven fabrics of combed wool or of combed fine animal hair.			
7973	51121	Containing 85% or more by weight of wool or of fine animal hair:			
7974	511211	Of a weight not exceeding 200g/			
7975	5112111000	Of wool	13	Year 0	
7976	5112112000	Of fine animal hair	13	Year 0	
7977	511219	Other			
7978	5112191000	Of wool	13	Year 0	
7979	5112192000	Of fine animal hair	13	Year 0	
7980	5112200000	Other,mixed mainly or solely with man-made filaments	13	Year 0	
7981	5112300000	Other,mixed mainly or solely with man-made staple fibres	13	Year 0	
7982	5112900000	Other	13	Year 0	
7983	5113000000	Woven fabrics of coarse animal hair or of horsehair.	13	Year 0	
7984	52	Cotton			
7985	520100	Cotton,not carded or combed.			
7986	5201001000	Seed cotton	0	Year 0	
7987	52010090	Other			
7988	5201009010	Less thsn 23.2 (7/8 inch) of fibre-length	0	Year 0	
7989	5201009020	Not less than 23.2 (7/8 inch),but less than 25.4 (1 inch) of fibre-length.	0	Year 0	
7990	5201009030	Not less than 25.4 (1 inch),but less than 28.5 (11/8 inch) of fibre-length.	0	Year 0	
7991	5201009050	Not less than 28.5 (1-1/8 inch), but less than 34.9 (1-3/8 inch) of fiber length.	0	Year 0	
7992	5201009060	Not less than 34.9 (1-3/8 inch) of fiber-length	0	Year 0	
7993	5202	Cotton waste (including yarn waste and garnetted stock).			
7994	5202100000	1. Yarn waste (including thread waste)	0	Year 0	
7995	52029	2. Other:			
7996	5202910000	A. Garnetted stock	0	Year 0	
7997	5202990000	B. Other	0	Year 0	
7998	5203000000	Cotton,carded or combed.	0	Year 0	
7999	5204	Cotton sewing,thread,whether or not put up for retail sale.			
8000	52041	Not put up for retail sale:			
8001	5204110000	Containing 85% or more by weight of cotton	8	Year 0	
8002	5204190000	Other	8	Year 0	
8003	5204200000	Put up for retail sale	8	Year 0	
8004	5205	Cotton yarn(other than sewing thread),containing 85% or more by weight of cotton,not put up for retail sale.			
8005	52051	Single yarn,of uncombed fibres:			
8006	520511	Measuring 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number)			
8007	5205111000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8008	5205119000	Other	8	Year 0	
8009	520512	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)			
8010	5205121000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8011	5205129000	Other	8	Year 0	
8012	520513	Measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex (exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number)			
8013	5205131000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8014	5205139000	Other	8	Year 0	

8015	520514	Measuring less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number)			
8016	5205141000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8017	5205149000	Other	8	Year 0	
8018	520515	Measuring less than 125 decitex (exceeding 80 metric number)			
8019	5205151000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8020	5205159000	Other	8	Year 0	
8021	52052	Single yarn, of combed fibres:			
8022	520521	Measuring 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number)			
8023	5205211000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8024	5205219000	Other	8	Year 0	
8025	520522	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)			
8026	5205221000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8027	5205229000	Other	8	Year 0	
8028	520523	Measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex(exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number)			
8029	5205231000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8030	5205239000	Other	8	Year 0	
8031	520524	Measuring less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number)			
8032	5205241000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8033	5205249000	Other	8	Year 0	
8034	520526	Measuring less than 125 decitex but not less than 106.38 decitex(exceeding 80 metric number but not exceeding 94 metric number)			
8035	5205261000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8036	5205269000	Other	8	Year 0	
8037	520527	Measuring less than 106.38 decitex but not less than 83.33 decitex(exceeding 94 metric number but not exceeding 120 metric number)			
8038	5205271000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8039	5205279000	Other	8	Year 0	
8040	520528	Measuring less than 83.33 decitex(exceeding 120metric number)			
8041	5205281000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8042	5205289000	Other	8	Year 0	
8043	52053	Multiple(folded) or cabled yarn, of uncombed fibres:			
8044	520531	Measuring per single yarn 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number per single yarn)			
8045	5205311000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8046	5205319000	Other	8	Year 0	
8047	520532	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)			
8048	5205321000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8049	5205329000	Other	8	Year 0	
8050	520533	Measuring per single yarn less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex(exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number per single yarn)			
8051	5205331000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8052	5205339000	Other	8	Year 0	
8053	520534	Measuring per single yarn less than 191.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number per single yarn)			
8054	5205341000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8055	5205349000	Other	8	Year 0	
8056	520535	Measuring per single yarn less than 125 decitex(exceeding 80 metric number per single yarn)			
8057	5205351000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8058	5205359000	Other	8	Year 0	
8059	52054	Multiple(folded) or cabled yarn, of combed fibres:			
8060	520541	Measuring per single yarn 714.29 decitex or more (not exceeding 14 metric number per single yarn)			

8061	5205411000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8062	5205419000	Other	8	Year 0	
8063	520542	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)			
8064	5205421000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8065	5205429000	Other	8	Year 0	
8066	520543	Measuring per single yarn less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex(exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number per single yarn)			
8067	5205431000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8068	5205439000	Other	8	Year 0	
8069	520544	Measuring per single yarn less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number per single yarn)			
8070	5205441000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8071	5205449000	Other	8	Year 0	
8072	520546	Measuring per single yarn less than 125 decitex but not less than 106.38 decitex(exceeding 80 metric number but not exceeding 94 metric number per single yarn)			
8073	5205461000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8074	5205469000	Other	8	Year 0	
8075	520547	Measuring per single yarn less than 106.38 decitex but not less than 83.33 decitex(exceeding 94 metric number but not exceeding 120 metric number per single yarn)			
8076	5205471000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8077	5205479000	Other	8	Year 0	
8078	520548	Measuring per single yarn less than 83.33 decitex(exceeding 120 metric number per single yarn)			
8079	5205481000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8080	5205489000	Other	8	Year 0	
8081	5206	Cotton yarn (other than sewing thread),containing less than 85% by weight of cotton,not put up for retail sale.			
8082	52061	Single yarn, of uncombed fibres:			
8083	520611	Measuring 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number)			
8084	5206111000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8085	5206119000	Other	8	Year 0	
8086	520612	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)			
8087	5206121000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8088	5206129000	Other	8	Year 0	
8089	520613	Measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex (exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number)			
8090	5206131000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8091	5206139000	Other	8	Year 0	
8092	520614	Measuring less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex (exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number)			
8093	5206141000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8094	5206149000	Other	8	Year 0	
8095	520615	Measuring less than 125 decitex(exceeding 80 metric number)			
8096	5206151000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8097	5206159000	Other	8	Year 0	
8098	52062	Single yarn, of combed fibres:			
8099	520621	Measuring 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number)			
8100	5206211000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8101	5206219000	Other	8	Year 0	
8102	520622	Measuring less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex (exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number)			
8103	5206221000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8104	5206229000	Other	8	Year 0	

8105	520623	Measuring less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex (exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number)			
8106	5206231000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8107	5206239000	Other	8	Year 0	
8108	520624	Measuring less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex (exceeding 52 metric number not exceeding 80 metric number)			
8109	5206241000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8110	5206249000	Other	8	Year 0	
8111	520625	Measuring less than 125 decitex(exceeding 80 metric number)			
8112	5206251000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8113	5206259000	Other	8	Year 0	
8114	52063	Multiple(folded) or cabled yarn, of uncombed fibres:			
8115	520631	Measuring per single yarn 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number per single yarn)			
8116	5206311000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8117	5206319000	Other	8	Year 0	
8118	520632	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)			
8119	5206321000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8120	5206329000	Other	8	Year 0	
8121	520633	Measuring per single yarn less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex(exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number per single yarn)			
8122	5206331000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8123	5206339000	Other	8	Year 0	
8124	520634	Measuring per single yarn less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number per single yarn)			
8125	5206341000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8126	5206349000	Other	8	Year 0	
8127	520635	Measuring per single yarn less than 125 decitex(exceeding 80 metric number per single yarn)			
8128	5206351000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8129	5206359000	Other	8	Year 0	
8130	52064	Multiple(folded) of cabled yarn, of combed fibres:			
8131	520641	Measuring per single yarn 714.29 decitex or more(not exceeding 14 metric number per single yarn)			
8132	5206411000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8133	5206419000	Other	8	Year 0	
8134	520642	Measuring per single yarn less than 714.29 decitex but not less than 232.56 decitex(exceeding 14 metric number but not exceeding 43 metric number per single yarn)			
8135	5206421000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8136	5206429000	Other	8	Year 0	
8137	520643	Measuring per single yarn less than 232.56 decitex but not less than 192.31 decitex(exceeding 43 metric number but not exceeding 52 metric number per single yarn)			
8138	5206431000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8139	5206439000	Other	8	Year 0	
8140	520644	Measuring per single yarn less than 192.31 decitex but not less than 125 decitex(exceeding 52 metric number but not exceeding 80 metric number per single yarn)			
8141	5206441000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8142	5206449000	Other	8	Year 0	
8143	520645	Measuring per single yarn less than 125 decitex(exceeding 80 metric number per single yarn)			
8144	5206451000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8145	5206459000	Other	8	Year 0	
8146	5207	Cotton yarn(other than sewing thread) put up for retail sale.			
8147	520710	Containing 85% or more by weight of cotton			

8148	5207101000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8149	5207109000	Other	8	Year 0	
8150	520790	Other			
8151	5207901000	Unbleached or not mercerized	8	Year 0	
8152	5207909000	Other	8	Year 0	
8153	5208	Woven fabrics of cotton,containing 85% or more by weight of cotton, weighing not more than 200g/ .			
8154	52081	Unbleached:			
8155	5208110000	Plain weave,weighing not more than 100 g/	13	Year 0	
8156	5208120000	Plain weave,weighing more than 100 g/	13	Year 0	
8157	5208130000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	13	Year 0	
8158	5208190000	Other fabrics	10	Year 0	
8159	52082	Bleached:			
8160	5208210000	Plain weave,weighing not more than 100 g/	13	Year 0	
8161	5208220000	Plain weave,weighing more than 100 g/	13	Year 0	
8162	5208230000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	13	Year 0	
8163	5208290000	Other fabrics	10	Year 0	
8164	52083	Dyed:			
8165	5208310000	Plain weave,weighing not more than 100 g/	10	Year 0	
8166	5208320000	Plain weave,weighing more than 100 g/	10	Year 0	
8167	5208330000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8168	5208390000	Other fabrics	10	Year 0	
8169	52084	Of yarns of different colours:			
8170	5208410000	Plain weave,weighing not more than 100 g/	10	Year 0	
8171	5208420000	Plain weave,weighing more than 100 g/	10	Year 0	
8172	5208430000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8173	5208490000	Other fabrics	10	Year 0	
8174	52085	Printed:			
8175	5208510000	Plain weave,weighing not more than 100 g/	10	Year 0	
8176	5208520000	Plain weave,weighing more than 100 g/	10	Year 0	
8177	5208530000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8178	5208590000	Other fabrics	10	Year 0	
8179	5209	Woven fabrics of cotton,containing 85% or more by weight of cotton, weighing more than 200g/ .			
8180	52091	Unbleached:			
8181	5209110000	Plain weave	10	Year 0	
8182	5209120000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8183	5209190000	Other fabrics	10	Year 0	
8184	52092	Bleached:			
8185	5209210000	Plain weave	10	Year 0	
8186	5209220000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8187	5209290000	Other fabrics	10	Year 0	
8188	52093	Dyed:			
8189	5209310000	Plain weave	10	Year 0	
8190	5209320000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8191	5209390000	Other fabrics	10	Year 0	
8192	52094	Of yarns of different colours:			
8193	5209410000	Plain weave	10	Year 0	
8194	5209420000	Denim	10	Year 0	
8195	5209430000	Other fabrics of 3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8196	5209490000	Other fabrics	10	Year 0	
8197	52095	Printed:			
8198	5209510000	Plain weave	10	Year 0	
8199	5209520000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8200	5209590000	Other fabrics	10	Year 0	
8201	5210	Woven fabrics,of cotton,containing less than 85% by weight of cotton,mixed mainly or solely with man-made fibres,weighing not more than 200g/ .			
8202	52101	Unbleached:			
8203	5210110000	Plain weave	10	Year 0	
8204	5210120000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8205	5210190000	Other fabrics	10	Year 0	
8206	52102	Bleached:			
8207	5210210000	Plain weave	10	Year 0	
8208	5210220000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8209	5210290000	Other fabrics	10	Year 0	
8210	52103	Dyed:			
8211	5210310000	Plain weave	10	Year 0	
8212	5210320000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8213	5210390000	Other fabrics	10	Year 0	
8214	52104	Of yarns of different colours:			

8215	5210410000	Plain weave	10	Year 0	
8216	5210420000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8217	5210490000	Other fabrics	10	Year 0	
8218	52105	Printed:			
8219	5210510000	Plain weave	10	Year 0	
8220	5210520000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8221	5210590000	Other fabrics	10	Year 0	
8222	5211	Woven fabrics of cotton,containing less than 85% by weight of cotton, mixed mainly or solely with man-made fibres,weighing more than 200g/ .			
8223	52111	Unbleached:			
8224	5211110000	Plain weave	10	Year 0	
8225	5211120000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8226	5211190000	Other fabrics	10	Year 0	
8227	52112	Bleached:			
8228	5211210000	Plain weave	10	Year 0	
8229	5211220000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8230	5211290000	Other fabrics	10	Year 0	
8231	52113	Dyed:			
8232	5211310000	Plain weave	10	Year 0	
8233	5211320000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8234	5211390000	Other fabrics	10	Year 0	
8235	52114	Of yarns of different colours:			
8236	5211410000	Plain weave	10	Year 0	
8237	5211420000	Denim	10	Year 0	
8238	5211430000	Other fabrics of 3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8239	5211490000	Other fabrics	10	Year 0	
8240	52115	Printed:			
8241	5211510000	Plain weave	10	Year 0	
8242	5211520000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill	10	Year 0	
8243	5211590000	Other fabrics	10	Year 0	
8244	5212	Other woven fabrics of cotton.			
8245	52121	Weighing not more than 200g/			
8246	5212110000	Unbleached	10	Year 0	
8247	5212120000	Bleached	10	Year 0	
8248	5212130000	Dyed	10	Year 0	
8249	5212140000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
8250	5212150000	Printed	10	Year 0	
8251	52122	Weighing more than 200g/ :			
8252	5212210000	Unbleached	10	Year 0	
8253	5212220000	Bleached	10	Year 0	
8254	5212230000	Dyed	10	Year 0	
8255	5212240000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
8256	5212250000	Printed	10	Year 0	
8257	53	Other vegetable textile fibres; paper yarn and woven fabrics of paper yarn:			
8258	5301	Flax,raw or processed but not spun; flax tow and waste (including yarn waste and garnetted stock).			
8259	5301100000	1. Flax,raw or retted	2	Year 0	
8260	53012	2. Flax, broken, scutched, hackled or otherwise processed, but not spun:			
8261	5301210000	A. Broken or scutched	2	Year 0	
8262	5301290000	B. Other	2	Year 0	
8263	530130	3. Flax tow and waste			
8264	5301301000	Flax tow	2	Year 0	
8265	5301302000	Flax waste	2	Year 0	
8266	5302	True hemp (Cannabis sativa L.),raw or processed but not spun; tow and waste of true hemp(including yarn waste and garnetted stock).			
8267	5302100000	1. True hemp,raw or retted	2	Year 0	
8268	530290	2. Other			
8269	5302901000	A. True hemp,broken,scutched,hackled or otherwise processed,but not spun.	2	Year 0	
8270	53029020	B. Tow and waste of true hemp			
8271	5302902010	Tow of true hemp	2	Year 0	
8272	5302902020	Waste of true hemp	2	Year 0	
8273	5303	Jute and other textile bast fibres(excluding flax,true hemp and ramie),raw or processed but not spun; tow and waste of these fibres (including yarn waste and garnetted stock).			
8274	530310	1. Jute and other textile bast fibres, raw or retted			
8275	5303101000	A. Jute	2	Year 0	

8276	5303102000	B. Other textile bast fibres	2	Year 0	
8277	530390	2. Other			
8278	53039010	A. Jute and other textile bast fiber, broken, scutched, hackled, or otherwise processed, but not spun			
8279	5303901010	(1) Jute	2	Year 0	
8280	5303901090	(2) Other textile bast fibres	2	Year 0	
8281	53039090	B. Other			
8282	5303909010	Tow and waste of jute	2	Year 0	
8283	5303909090	Tow and waste of other textile bast fibres	2	Year 0	
8284	5304	Sisal and other textile fibres of the genus Agave, raw or processed but not spun; tow and waste of these fibres (including yarn waste and garnetted stock).			
8285	530410	1. Sisal and other textile fibers of the genus Agave, raw			
8286	5304101000	Sisal	2	Year 0	
8287	5304109000	Other	2	Year 0	
8288	530490	2. Other			
8289	53049010	Sisal and other textile fibers of the genus Agave, processed but not spun			
8290	5304901010	Sisal	2	Year 0	
8291	5304901090	Other	2	Year 0	
8292	53049090	Other			
8293	5304909010	Tow and waste of sisal	2	Year 0	
8294	5304909090	Other	2	Year 0	
8295	5305	Coconut, abaca (Manila hemp or Musa textilis Nees), ramie and other vegetable textile fibres, not elsewhere specified or included, raw or processed but not spun; tow, noils and waste of these fibres (including yarn waste and garnetted stock).			
8296	53051	1. Of coconut (coir):			
8297	5305110000	A. Raw	2	Year 0	
8298	5305190000	B. Other	2	Year 0	
8299	53052	2. Of abaca:			
8300	5305210000	A. Raw	2	Year 0	
8301	5305290000	B. Other	2	Year 0	
8302	530590	3. Other:			
8303	5305901000	A. Raw	2	Year 0	
8304	5305909000	B. Other	2	Year 0	
8305	5306	Flax yarn.			
8306	530610	Single			
8307	5306101000	Of all flax	8	Year 0	
8308	5306102000	Of mixed	8	Year 0	
8309	530620	Multiple (folded) or cabled			
8310	5306201000	Of all flax	8	Year 0	
8311	5306202000	Of mixed	8	Year 0	
8312	5307	Yarn of jute or of other textile bast fibres of heading 53.03.			
8313	530710	Single			
8314	5307101000	Of jute	8	Year 0	
8315	5307109000	Other	8	Year 0	
8316	530720	Multiple (folded) or cabled			
8317	5307201000	Of jute	8	Year 0	
8318	5307209000	Other	8	Year 0	
8319	5308	Yarn of other vegetable textile fibres; paper yarn.			
8320	5308100000	Coir yarn	8	Year 0	
8321	5308200000	True hemp yarn	8	Year 0	
8322	530890	Other			
8323	5308901000	Ramie yarn	8	Year 0	
8324	5308909000	Other	8	Year 0	
8325	5309	Woven fabrics of flax.			
8326	53091	Containing 85% or more by weight of flax:			
8327	5309110000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8328	5309190000	Other	8	Year 0	
8329	53092	Containing less than 85% by weight of flax:			
8330	5309210000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8331	5309290000	Other	8	Year 0	
8332	5310	Woven fabrics of jute or of other textile bast fibres of heading 53.03.			
8333	531010	Unbleached			
8334	5310101000	Jute fabrics	8	Year 0	
8335	5310109000	Other	8	Year 0	
8336	531090	Other			
8337	5310901000	Jute fabrics	8	Year 0	

8338	5310909000	Other	8	Year 0	
8339	5311100	Woven fabrics of other vegetable textile fibres; woven fabrics of paper yarn.			
8340	5311001000	Of ramie	8	Year 0	
8341	5311002000	Of true hemp	8	Year 0	
8342	5311003000	Of paper yarn	8	Year 0	
8343	5311009000	Other	8	Year 0	
8344	54	Man-made filaments			
8345	5401	Sewing thread of man-made filaments,whether or not put up for retail sale.			
8346	540110	Of synthetic filaments			
8347	5401101000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8348	5401102000	Of polyesters	8	Year 0	
8349	5401103000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8350	5401109000	Other	8	Year 0	
8351	540120	Of artificial filaments			
8352	5401201000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8353	5401202000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8354	5401209000	Other	8	Year 0	
8355	5402	Synthetic filament yarn(other than sewing thread),not put up for retail sale,including synthetic monofilament of less than 67 decitex.			
8356	5402100000	High tenacity yarn of nylon or other polyamides.	8	Year 0	
8357	5402200000	High tenacity yarn of polyesters	8	Year 0	
8358	54023	Textured yarn:			
8359	5402310000	Of nylon or other polyamides,measuring per single yarn not more than 50 tex	8	Year 0	
8360	5402320000	Of nylon or other polyamides,measuring per single yarn more than 50 tex	8	Year 0	
8361	5402330000	Of polyesters	8	Year 0	
8362	5402390000	Other	8	Year 0	
8363	54024	Other yarn, single, untwisted or with a twist of not exceeding 50 turns per metre:			
8364	5402410000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8365	5402420000	Of polyesters,partially oriented	8	Year 0	
8366	5402430000	Of polyesters,other	8	Year 0	
8367	540249	Other			
8368	5402491000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8369	5402492000	Of polypropylene	8	Year 0	
8370	5402499000	Other	8	Year 0	
8371	54025	Other yarn, single, with a twist of exceeding 50 turns per metre:			
8372	5402510000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8373	5402520000	Of polyesters	8	Year 0	
8374	540259	Other			
8375	5402591000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8376	5402599000	Other	8	Year 0	
8377	54026	Other yarn, multiple(folded) or cabled:			
8378	5402610000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8379	5402620000	Of polyesters	8	Year 0	
8380	540269	Other			
8381	5402691000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8382	5402692000	Of polyvinyl alcohol	8	Year 0	
8383	5402699000	Other	8	Year 0	
8384	5403	Artificial filament yarn(other than sewing thread),not put up for retail sale,including artificial monofilament of less than 67 decitex.			
8385	5403100000	High tenacity yarn of viscose rayon	8	Year 0	
8386	540320	Textured yarn			
8387	5403201000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8388	5403202000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8389	5403209000	Other	8	Year 0	
8390	54033	Other yarn, single:			
8391	5403310000	Of viscose rayon,untwisted or with a twist not exceeding 120 turns per metre	8	Year 0	
8392	5403320000	Of viscose rayon,with a twist exceeding 120 turns per metre	8	Year 0	
8393	5403330000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8394	5403390000	Other	8	Year 0	
8395	54034	Other yarn, multiple(folded) or cabled:			
8396	5403410000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8397	5403420000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8398	5403490000	Other	8	Year 0	

8399	5404	Synthetic monofilament of 67 decitex or more and of which no cross-sectional dimension exceeds 1 ; strip and the like(for example,artificial straw) of synthetic textile materials of an apparent width not exceeding 5 .			
8400	540410	Monofilament			
8401	5404101000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8402	5404102000	Of polyurethane	8	Year 0	
8403	5404103000	Of polyvinyl alcohol	8	Year 0	
8404	5404109000	Other	8	Year 0	
8405	540490	Other			
8406	5404901000	of strip	8	Year 0	
8407	5404909000	Other	8	Year 0	
8408	540500	Artificial monofilament of 67 decitex or more and of which no cross-sectional dimension exceeds 1 ; strip and the like(for example,artificial straw) of artificial textile materials of an apparent width not exceeding 5 .			
8409	5405001000	Monofilament	8	Year 0	
8410	5405009000	Other	8	Year 0	
8411	5406	Man-made filament yarn(other than sewing thread),put up for retail sale.			
8412	540610	Synthetic filament yarn			
8413	54061010	Textured			
8414	5406101010	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8415	5406101020	Of polyesters	8	Year 0	
8416	5406101090	Other	8	Year 0	
8417	54061020	Non-textured			
8418	5406102010	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8419	5406102020	Of polyesters	8	Year 0	
8420	5406102090	Other	8	Year 0	
8421	540620	Artificial filament yarn			
8422	5406201000	Textured	8	Year 0	
8423	5406202000	Non-textured	8	Year 0	
8424	5407	Woven fabrics of synthetic filament yarn,including woven fabrics obtained from materials of heading 54.04.			
8425	540710	Woven fabrics obtained from high tenacity yarn of nylon or other polyamides or of polyesters			
8426	5407101000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8427	5407102000	Of polyesters	8	Year 0	
8428	5407200000	Woven fabrics obtained from strip or the like	8	Year 0	
8429	5407300000	Fabrics specified in note 9 to section	8	Year 0	
8430	54074	Other woven fabrics, containing 85% or more by weight of filaments of nylon or other polyamides:			
8431	5407410000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8432	5407420000	Dyed	8	Year 0	
8433	5407430000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8434	5407440000	Printed	8	Year 0	
8435	54075	Other woven fabrics, containing 85% or more by weight of textured polyester filaments:			
8436	5407510000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8437	5407520000	Dyed	8	Year 0	
8438	5407530000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8439	5407540000	Printed	8	Year 0	
8440	54076	Other woven fabrics,containing 85% or more by weight of polyester filaments:			
8441	540761	Containing 85 or more by weight of non-textured polyester filaments			
8442	5407611000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8443	5407612000	Dyed	8	Year 0	
8444	5407613000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8445	5407614000	Printed	8	Year 0	
8446	540769	Other			
8447	5407691000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8448	5407692000	Dyed	8	Year 0	
8449	5407693000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8450	5407694000	Printed	8	Year 0	
8451	54077	Other woven fabrics, containing 85% or more by weight of synthetic filaments:			
8452	540771	Unbleached or bleached			
8453	5407711000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8454	5407719000	Other	8	Year 0	

8455	540772	Dyed			
8456	5407721000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8457	5407729000	Other	8	Year 0	
8458	540773	Of yarns of different colours			
8459	5407731000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8460	5407739000	Other	8	Year 0	
8461	540774	Printed			
8462	5407741000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8463	5407749000	Other	8	Year 0	
8464	54078	Other woven fabrics, containing less than 85% by weight of synthetic filaments, mixed mainly or solely with cotton:			
8465	540781	Unbleached or bleached			
8466	5407811000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8467	5407812000	Of polyesters	8	Year 0	
8468	5407813000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8469	5407819000	Other	8	Year 0	
8470	540782	Dyed			
8471	5407821000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8472	5407822000	Of polyesters	8	Year 0	
8473	5407823000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8474	5407829000	Other	8	Year 0	
8475	540783	Of yarn of different colours			
8476	5407831000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8477	5407832000	Of polyesters	8	Year 0	
8478	5407833000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8479	5407839000	Other	8	Year 0	
8480	540784	Printed			
8481	5407841000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8482	5407842000	Of polyesters	8	Year 0	
8483	5407843000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8484	5407849000	Other	8	Year 0	
8485	54079	Other woven fabrics:			
8486	540791	Unbleached or bleached			
8487	5407911000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8488	5407912000	Of polyesters	8	Year 0	
8489	5407913000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8490	5407919000	Other	8	Year 0	
8491	540792	Dyed			
8492	5407921000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8493	5407922000	Of polyesters	8	Year 0	
8494	5407923000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8495	5407929000	Other	8	Year 0	
8496	540793	Of yarns of different colours			
8497	5407931000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8498	5407932000	Of polyesters	8	Year 0	
8499	5407933000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8500	5407939000	Other	8	Year 0	
8501	540794	Printed			
8502	5407941000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8503	5407942000	Of polyesters	8	Year 0	
8504	5407943000	Of acrylic polymers	8	Year 0	
8505	5407949000	Other	8	Year 0	
8506	5408	Woven fabrics of artificial filament yarn including woven fabrics obtained from materials of heading 54.05.			
8507	5408100000	Woven fabrics obtained from high tenacity yarn of viscose rayon	8	Year 0	
8508	54082	Other woven fabrics, containing 85% or more by weight of artificial filament or strip or the like:			
8509	5408210000	Unbleached or bleached.	8	Year 0	
8510	5408220000	Dyed	8	Year 0	
8511	5408230000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8512	5408240000	Printed	8	Year 0	
8513	54083	Other woven fabrics:			
8514	5408310000	Unbleached or bleached	8	Year 0	
8515	5408320000	Dyed	8	Year 0	
8516	5408330000	Of yarns of different colours	8	Year 0	
8517	5408340000	Printed	8	Year 0	
8518	55	Man-made staple fibres			
8519	5501	Synthetic filament tow.			
8520	5501100000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	

8521	5501200000	Of polyesters	8	Year 0	
8522	550130	Acrylic or modacrylic			
8523	5501301000	Acrylic	8	Year 0	
8524	5501302000	Modacrylic	8	Year 0	
8525	5501900000	Other	8	Year 0	
8526	550200	Artificial filament tow.			
8527	5502001000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8528	55020020	Of cellulose acetate			
8529	5502002010	Less than 44,000 decitex	8	Year 0	
8530	5502002020	Not less than 44,000 decitex	8	Year 0	
8531	5502009000	Other	8	Year 0	
8532	5503	Synthetic staple fibres,not carded,combed or otherwise processed for spinning.			
8533	550310	Of nylon or other polyamides			
8534	5503101000	Of special section face	8	Year 0	
8535	5503109000	Other	8	Year 0	
8536	550320	Of polyesters			
8537	5503201000	Of special section face	8	Year 0	
8538	5503209000	Other	8	Year 0	
8539	550330	Acrylic or modacrylic			
8540	55033010	Acrylic			
8541	5503301010	Of special section face	8	Year 0	
8542	5503301020	Of conjugated section face	8	Year 0	
8543	5503301090	Other	8	Year 0	
8544	55033020	Modacrylic			
8545	5503302010	Of special section face	8	Year 0	
8546	5503302020	Of conjugated section face	8	Year 0	
8547	5503302090	Other	8	Year 0	
8548	5503400000	Of polypropylene	8	Year 0	
8549	5503900000	Other	8	Year 0	
8550	5504	Artificial staple fibres,not carded,combed or otherwise processed for spinning.			
8551	550410	1. Of viscose rayon			
8552	5504101000	Of special section face	2	Year 0	
8553	5504102000	Of polynosic section face	2	Year 0	
8554	5504109000	Other	2	Year 0	
8555	550490	2. Other			
8556	5504901000	A. Of cellulose acetate	8	Year 0	
8557	5504902000	B. Of lyocell	4	Year 0	
8558	5504909000	C. Other	8	Year 0	
8559	5505	Waste(including noils,yarn waste and garnetted stock) of man-made fibres.			
8560	5505100000	Of synthetic fibres	2	Year 0	
8561	5505200000	Of artificial fibres	2	Year 0	
8562	5506	Synthetic staple fibres,carded,combed or otherwise processed for spinning.			
8563	550610	Of nylon or other polyamides			
8564	5506101000	Of special section face	8	Year 0	
8565	5506109000	Other	8	Year 0	
8566	550620	Of polyesters			
8567	5506201000	Of special section face	8	Year 0	
8568	5506209000	Other	8	Year 0	
8569	550630	Acrylic or modacrylic			
8570	55063010	Acrylic			
8571	5506301010	Of special section face	8	Year 0	
8572	5506301020	Of conjugated section face	8	Year 0	
8573	5506301090	Other	8	Year 0	
8574	55063020	Modacrylic			
8575	5506302010	Of special section face	8	Year 0	
8576	5506302020	Of conjugated section face	8	Year 0	
8577	5506302090	Other	8	Year 0	
8578	5506900000	Other	8	Year 0	
8579	550700	Artificial staple fibres,carded,combed or otherwise processed for spinning.			
8580	55070010	Of viscose rayon			
8581	5507001010	Of special section face	8	Year 0	
8582	5507001020	Of polynosic section face	8	Year 0	
8583	5507001090	Other	8	Year 0	
8584	5507002000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8585	5507009000	Other	8	Year 0	
8586	5508	Sewing thread of man-made staple fibres,whether or not put up for retail sale.			

8587	550810	Of synthetic staple fibres			
8588	5508101000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8589	5508102000	Of polyesters	8	Year 0	
8590	5508103000	Acrylic or modacrylic	8	Year 0	
8591	5508109000	Other	8	Year 0	
8592	550820	Of artificial staple fibres			
8593	5508201000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8594	5508202000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8595	5508209000	Other	8	Year 0	
8596	5509	Yarn(other than sewing thread) of synthetic staple fibres,not put up for retail sale.			
8597	55091	Containing 85% or more by weight of staple fibres of nylon or other polyamides:			
8598	550911	Single yarn			
8599	5509111000	High tenacity yarn	8	Year 0	
8600	5509119000	Other	8	Year 0	
8601	550912	Multiple(folded) or cabled yarn			
8602	5509121000	High tenacity yarn	8	Year 0	
8603	5509129000	Other	8	Year 0	
8604	55092	Containing 85% or more by weight of polyester staple fibres:			
8605	550921	Single yarn			
8606	5509211000	High tenacity yarn	8	Year 0	
8607	5509219000	Other	8	Year 0	
8608	550922	Multiple(folded) or cabled yarn			
8609	5509221000	High tenacity yarn	8	Year 0	
8610	5509229000	Other	8	Year 0	
8611	55093	Containing 85% or more by weight of acrylic or modacrylic staple fibres:			
8612	550931	Single yarn			
8613	5509311000	Acrylic	8	Year 0	
8614	5509312000	Modacrylic	8	Year 0	
8615	550932	Multiple(folded) or cabled yarn			
8616	5509321000	Acrylic	8	Year 0	
8617	5509322000	Modacrylic	8	Year 0	
8618	55094	Other yarn, containing 85% or more by weight of synthetic staple fibres:			
8619	5509410000	Single yarn	8	Year 0	
8620	5509420000	Multiple(folded) or cabled yarn	8	Year 0	
8621	55095	Other yarn, of polyester staple fibres:			
8622	5509510000	Mixed mainly or solely with artificial staple fibres	8	Year 0	
8623	5509520000	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair	8	Year 0	
8624	5509530000	Mixed mainly or solely with cotton	8	Year 0	
8625	5509590000	Other	8	Year 0	
8626	55096	Other yarn, of acrylic or modacrylic staple fibres:			
8627	550961	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8628	5509611000	Acrylic	8	Year 0	
8629	5509612000	Modacrylic	8	Year 0	
8630	550962	Mixed mainly or solely with cotton			
8631	5509621000	Acrylic	8	Year 0	
8632	5509622000	Modacrylic	8	Year 0	
8633	550969	Other			
8634	55096910	Mixed mainly or solely with artificial fibres			
8635	5509691010	Acrylic	8	Year 0	
8636	5509691020	Modacrylic	8	Year 0	
8637	55096920	Other			
8638	5509692010	Acrylic	8	Year 0	
8639	5509692020	Modacrylic	8	Year 0	
8640	55099	Other yarn:			
8641	550991	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8642	5509911000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8643	5509919000	Other	8	Year 0	
8644	550992	Mixed mainly or solely with cotton			
8645	5509921000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8646	5509929000	Other	8	Year 0	
8647	5509990000	Other	8	Year 0	
8648	5510	Yarn(other than sewing thread) of artificial staple fibres,not put up for retail sale.			
8649	55101	Containing 85% or more by weight of artificial staple fibres:			
8650	551011	Single yarn			
8651	5510111000	Of viscose rayon	8	Year 0	

8652	5510112000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8653	5510119000	Other	8	Year 0	
8654	551012	Multiple(folded) or cabled yarn			
8655	5510121000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8656	5510122000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8657	5510129000	Other	8	Year 0	
8658	551020	Other yarn, mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8659	5510201000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8660	5510202000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8661	5510209000	Other	8	Year 0	
8662	551030	Other yarn, mixed mainly or solely with cotton			
8663	5510301000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8664	5510302000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8665	5510309000	Other	8	Year 0	
8666	551090	Other yarn			
8667	5510901000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8668	5510902000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8669	5510909000	Other	8	Year 0	
8670	5511	Yarn(other than sewing thread) of man-made staple fibres,put up for retail sale.			
8671	551110	Of synthetic staple fibres, containing 85% or more by weight of such fibres			
8672	5511101000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8673	5511102000	Of polyesters	8	Year 0	
8674	5511103000	Acrylic or modacrylic	8	Year 0	
8675	5511109000	Other	8	Year 0	
8676	551120	Of synthetic staple fibres, containing less than 85% by weight of such fibres			
8677	5511201000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
8678	5511202000	Of polyesters	8	Year 0	
8679	5511203000	Acrylic or modacrylic	8	Year 0	
8680	5511209000	Other	8	Year 0	
8681	551130	Of artificial staple fibres			
8682	5511301000	Of viscose rayon	8	Year 0	
8683	5511302000	Of cellulose acetate	8	Year 0	
8684	5511309000	Other	8	Year 0	
8685	5512	Woven fabrics of synthetic staple fibres,containing 85% or more by weight of synthetic staple fibres.			
8686	55121	Containing 85% or more by weight of polyester staple fibres:			
8687	5512110000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8688	551219	Other			
8689	5512191000	Dyed	10	Year 0	
8690	5512192000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
8691	5512193000	Printed	10	Year 0	
8692	55122	Containing 85% or more by weight of acrylic or modacrylic staple fibres:			
8693	551221	Unbleached or bleached			
8694	5512211000	Acrylic	10	Year 0	
8695	5512212000	Modacrylic	10	Year 0	
8696	5512290000	Other	10	Year 0	
8697	55129	Other			
8698	551291	Unbleached or bleached			
8699	5512911000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8700	5512919000	Other	10	Year 0	
8701	551299	Other			
8702	5512991000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8703	5512999000	Other	10	Year 0	
8704	5513	Woven fabrics of synthetic staple fibres,containing less than 85% by weight of such fibres,mixed mainly or solely with cotton,of a weight not exceeding 170g/ .			
8705	55131	Unbleached or bleached:			
8706	5513110000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8707	5513120000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres	10	Year 0	
8708	5513130000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8709	551319	Other woven fabrics			
8710	5513191000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8711	55131920	Acrylic or modacrylic			
8712	5513192010	Acrylic	10	Year 0	
8713	5513192020	Modacrylic	10	Year 0	

8714	5513199000	Other	10	Year 0	
8715	55132	Dyed:			
8716	5513210000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8717	5513220000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres.	10	Year 0	
8718	5513230000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8719	551329	Other woven fabrics			
8720	5513291000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8721	55132920	Acrylic or modacrylic			
8722	5513292010	Acrylic	10	Year 0	
8723	5513292020	Modacrylic	10	Year 0	
8724	5513299000	Other	10	Year 0	
8725	55133	Of yarns of different colours:			
8726	5513310000	Of polyester staple fibres,plain weave.	10	Year 0	
8727	5513320000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres.	10	Year 0	
8728	5513330000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8729	551339	Other woven fabrics			
8730	5513391000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8731	55133920	Acrylic or modacrylic			
8732	5513392010	Acrylic	10	Year 0	
8733	5513392020	Modacrylic	10	Year 0	
8734	5513399000	Other	10	Year 0	
8735	55134	Printed:			
8736	5513410000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8737	5513420000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres.	10	Year 0	
8738	5513430000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8739	551349	Other woven fabrics			
8740	5513491000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8741	55134920	Acrylic or modacrylic			
8742	5513492010	Acrylic	10	Year 0	
8743	5513492020	Modacrylic	10	Year 0	
8744	5513499000	Other	10	Year 0	
8745	5514	Woven fabrics of synthetic staple fibres,containing less than 85% by weight of such fibres,mixed mainly or solely with cotton,of a weight exceeding 170g/ .			
8746	55141	Unbleached or bleached:			
8747	5514110000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8748	5514120000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres.	10	Year 0	
8749	5514130000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8750	551419	Other woven fabrics			
8751	5514191000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8752	55141920	Acrylic or modacrylic			
8753	5514192010	Acrylic	10	Year 0	
8754	5514192020	Modacrylic	10	Year 0	
8755	5514199000	Other	10	Year 0	
8756	55142	Dyed:			
8757	5514210000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8758	5514220000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres	10	Year 0	
8759	5514230000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8760	551429	Other woven fabrics			
8761	5514291000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8762	55142920	Acrylic or modacrylic			
8763	5514292010	Acrylic	10	Year 0	
8764	5514292020	Modacrylic	10	Year 0	
8765	5514299000	Other	10	Year 0	
8766	55143	Of yarns of different colours:			
8767	5514310000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	
8768	5514320000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres	10	Year 0	
8769	5514330000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8770	551439	Other woven fabrics			
8771	5514391000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8772	55143920	Acrylic or modacrylic			
8773	5514392010	Acrylic	10	Year 0	
8774	5514392020	Modacrylic	10	Year 0	
8775	5514399000	Other	10	Year 0	
8776	55144	Printed:			
8777	5514410000	Of polyester staple fibres,plain weave	10	Year 0	

8778	5514420000	3-thread or 4-thread twill,including cross twill,of polyester staple fibres	10	Year 0	
8779	5514430000	Other woven fabrics of polyester staple fibres	10	Year 0	
8780	551449	Other woven fabrics			
8781	5514491000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
8782	55144920	Acrylic or modacrylic			
8783	5514492010	Acrylic	10	Year 0	
8784	5514492020	Modacrylic	10	Year 0	
8785	5514499000	Other	10	Year 0	
8786	5515	Other woven fabrics of synthetic staple fibres.			
8787	55151	Of polyester staple fibres:			
8788	551511	Mixed mainly or solely with viscose rayon staple fibres			
8789	5515111000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8790	5515119000	Other	10	Year 0	
8791	551512	Mixed mainly or solely with man-made filaments			
8792	5515121000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8793	5515129000	Other	10	Year 0	
8794	551513	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8795	5515131000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8796	5515139000	Other	10	Year 0	
8797	551519	Other			
8798	5515191000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8799	5515199000	Other	10	Year 0	
8800	55152	Of acrylic or modacrylic staple fibres:			
8801	551521	Mixed mainly or solely with man-made filaments			
8802	5515211000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8803	5515219000	Other	10	Year 0	
8804	551522	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8805	5515221000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8806	5515229000	Other	10	Year 0	
8807	551529	Other			
8808	5515291000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8809	5515299000	Other	10	Year 0	
8810	55159	Other woven fabrics:			
8811	551591	Mixed mainly or solely with man-made filaments			
8812	5515911000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8813	5515919000	Other	10	Year 0	
8814	551592	Mixed mainly or solely with wool or fine animal hair			
8815	5515921000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8816	5515929000	Other	10	Year 0	
8817	551599	Other			
8818	5515991000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
8819	5515999000	Other	10	Year 0	
8820	5516	Woven fabrics of artificial staple fibres.			
8821	55161	Containing 85% or more by weight of artificial staple fibres:			
8822	551611	Unbleached or bleached			
8823	5516111000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8824	5516112000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8825	5516119000	Other	10	Year 0	
8826	551612	Dyed			
8827	5516121000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8828	5516122000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8829	5516129000	Other	10	Year 0	
8830	551613	Of yarns of different colours			
8831	5516131000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8832	5516132000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8833	5516139000	Other	10	Year 0	
8834	551614	Printed			
8835	5516141000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8836	5516142000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8837	5516149000	Other	10	Year 0	
8838	55162	Containing less than 85% by weight of artificial staple fibres, mixed mainly or solely with man-made filaments:			
8839	551621	Unbleached or bleached			
8840	5516211000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8841	5516212000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8842	5516219000	Other	10	Year 0	
8843	551622	Dyed			
8844	5516221000	Of viscose rayon	10	Year 0	

8845	5516222000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8846	5516229000	Other	10	Year 0	
8847	551623	Of yarns of different colours			
8848	5516231000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8849	5516232000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8850	5516239000	Other	10	Year 0	
8851	551624	Printed			
8852	5516241000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8853	5516242000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8854	5516249000	Other	10	Year 0	
8855	55163	Containing less than 85% by weight of artificial staple fibres, mixed mainly or solely with wool or fine animal hair:			
8856	551631	Unbleached or bleached			
8857	5516311000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8858	5516312000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8859	5516319000	Other	10	Year 0	
8860	551632	Dyed			
8861	5516321000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8862	5516322000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8863	5516329000	Other	10	Year 0	
8864	551633	Of yarns of different colours			
8865	5516331000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8866	5516332000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8867	5516339000	Other	10	Year 0	
8868	551634	Printed			
8869	5516341000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8870	5516342000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8871	5516349000	Other	10	Year 0	
8872	55164	Containing less than 85% by weight of artificial staple fibres, mixed mainly or solely with cotton:			
8873	551641	Unbleached or bleached			
8874	5516411000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8875	5516412000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8876	5516419000	Other	10	Year 0	
8877	551642	Dyed			
8878	5516421000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8879	5516422000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8880	5516429000	Other	10	Year 0	
8881	551643	Of yarns of different colours			
8882	5516431000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8883	5516432000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8884	5516439000	Other	10	Year 0	
8885	551644	Printed			
8886	5516441000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8887	5516442000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8888	5516449000	Other	10	Year 0	
8889	55169	Other:			
8890	551691	Unbleached or bleached			
8891	5516911000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8892	5516912000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8893	5516919000	Other	10	Year 0	
8894	551692	Dyed			
8895	5516921000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8896	5516922000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8897	5516929000	Other	10	Year 0	
8898	551693	Of yarns or different colours			
8899	5516931000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8900	5516932000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8901	5516939000	Other	10	Year 0	
8902	551694	Printed			
8903	5516941000	Of viscose rayon	10	Year 0	
8904	5516942000	Of cellulose acetate	10	Year 0	
8905	5516949000	Other	10	Year 0	
8906	56	Wadding, felt and nonwovens; special yarns; twine, cordage, ropes and cables and articles thereof			
8907	5601	Wadding of textile materials and articles thereof; textile fibres, not exceeding 5 in length (flock), textile dust and mill neps.			
8908	5601100000	1. Sanitary towels and tampons, napkins and napkin liners for babies and similar sanitary articles, of wadding.	8	Year 0	

8909	56012	2. Wadding; other articles of wadding:			
8910	5601210000	Of cotton	8	Year 0	
8911	5601220000	Of man-made fibres	8	Year 0	
8912	5601290000	Other	8	Year 0	
8913	560130	3. Textile flock and dust and mill neps.			
8914	5601301000	A. Textile flock	8	Year 0	
8915	5601309000	B. Other	8	Year 0	
8916	5602	Felt, whether or not impregnated, coated, covered or laminated.			
8917	560210	Needleloom felt and stitch-bonded fibre fabrics			
8918	5602101000	Needleloom felt	8	Year 0	
8919	5602102000	Stitch-bonded fiber fabrics	8	Year 0	
8920	56022	Other felt, not impregnated, coated, covered or laminated:			
8921	560221	Of wool or fine animal hair			
8922	5602211000	Piano felt	8	Year 0	
8923	5602219000	Other	8	Year 0	
8924	5602290000	Of other textile materials	8	Year 0	
8925	5602900000	Other	8	Year 0	
8926	5603	Nonwovens, whether or not impregnated, coated, covered or laminated.			
8927	56031	Of man-made filaments:			
8928	560311	Weighing not more than 25g/			
8929	5603111000	Impregnated, coated, covered or laminated	8	Year 0	
8930	5603119000	Other	8	Year 0	
8931	560312	Weighing more than 25g/ but not more than 70g/			
8932	5603121000	Impregnated, coated, covered or laminated	8	Year 0	
8933	5603129000	Other	8	Year 0	
8934	560313	Weighing more than 70g/ but not more than 150g/			
8935	5603131000	Impregnated, coated, covered or laminated	8	Year 0	
8936	5603139000	Other	8	Year 0	
8937	560314	Weighing more than 150g/			
8938	5603141000	Impregnated, coated, covered or laminated	8	Year 0	
8939	5603149000	Other	8	Year 0	
8940	56039	Other:			
8941	5603910000	Weighing not more than 25g/	8	Year 0	
8942	5603920000	Weighing more than 25g/ but not more than 70g/	8	Year 0	
8943	5603930000	Weighing more than 70g/ but not more than 150g/	8	Year 0	
8944	5603940000	Weighing more than 150g/	8	Year 0	
8945	5604	Rubber thread and cord, textile covered; textile yarn, and strip and the like of heading 54.04 or 54.05, impregnated, coated, covered or sheathed with rubber or plastics.			
8946	5604100000	Rubber thread and cord, textile covered	8	Year 0	
8947	5604200000	High tenacity yarn of polyesters, of nylon or other polyamides or of viscose rayon, impregnated or coated	8	Year 0	
8948	560490	Other			
8949	5604901000	Imitation catguts consisting of textile yarn	8	Year 0	
8950	5604909000	Other	8	Year 0	
8951	5605000000	Metallised yarn, whether or not gimped, being textile yarn, or strip or the like of heading 54.04 or 54.05, combined with metal in the form of thread, strip or powder or covered with metal.	8	Year 0	
8952	560600	Gimped yarn, and strip and the like of heading 54.04 or 54.05, gimped (other than those of heading 56.05 and gimped horsehair yarn); chenille yarn (including flock chenille yarn); loop wale-yarn.			
8953	5606001000	Gimped yarn	8	Year 0	
8954	5606002000	Chenille yarn	8	Year 0	
8955	5606003000	Loop wale-yarn	8	Year 0	
8956	5606009000	Other	8	Year 0	
8957	5607	Twine, cordage, ropes and cables, whether or not plaited or braided and whether or not impregnated, coated, covered or sheathed with rubber or plastics.			
8958	5607100000	Of jute or other textile bast fibres of heading 53.03	10	Year 0	
8959	56072	Of sisal or other textile fibres of the genus agave:			
8960	5607210000	Binder or baler twine	10	Year 0	
8961	5607290000	Other	10	Year 0	

8962	56074	Of polyethylene or polypropylene:			
8963	5607410000	Binder or baler twine	10	Year 0	
8964	5607490000	Other	10	Year 0	
8965	5607500000	Of other synthetic fibres	10	Year 0	
8966	5607900000	Other	10	Year 0	
8967	5608	Knotted netting of twine, cordage or rope; made up fishing nets and other made up nets,of textile materials.			
8968	56081	Of man-made textile materials:			
8969	560811	Made up fishing nets			
8970	5608111000	Of synthetic fibres	10	Year 0	
8971	5608119000	Other	10	Year 0	
8972	560819	Other			
8973	5608191000	Of synthetic fibres	10	Year 0	
8974	5608199000	Other	10	Year 0	
8975	560890	Other			
8976	5608901000	Of cotton	10	Year 0	
8977	5608909000	Other	10	Year 0	
8978	560900	Articles of yarn, strip or the like of heading 54.04 or 54.05, twine, cordage, rope or cables, not elsewhere specified or included.			
8979	5609001000	Of cotton	8	Year 0	
8980	5609002000	Of vegetable fibres,except cotton	8	Year 0	
8981	5609003000	Of man-made fibres	8	Year 0	
8982	5609009000	Other	8	Year 0	
8983	57	Carpets and other textile floor coverings			
8984	5701	Carpets and other textile floor coverings, knotted, whether or not made up.			
8985	5701100000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
8986	5701900000	Of other textile materials	10	Year 0	
8987	5702	Carpets and other textile floor coverings, woven,not tufted or flocced, whether or not made up, including "kelem", "schumacks", "karamanie" and similar hand-woven rugs.			
8988	5702100000	"kelem", "schumacks", "karamanie" and similar hand-woven rugs	10	Year 0	
8989	5702200000	Floor coverings of coconut fibres (coir)	10	Year 0	
8990	57023	Other,of pile construction,not made up:			
8991	5702310000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
8992	5702320000	Of man-made textile materials	10	Year 0	
8993	5702390000	Of other textile materials	10	Year 0	
8994	57024	Other,of pile construction, made up:			
8995	5702410000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
8996	5702420000	Of man-made textile materials	10	Year 0	
8997	5702490000	Of other textile materials	10	Year 0	
8998	57025	Other,not of pile construction,not made up:			
8999	5702510000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9000	5702520000	Of man-made textile materials	10	Year 0	
9001	5702590000	Of other textile materials	10	Year 0	
9002	57029	Other,not of pile construction,made up:			
9003	5702910000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9004	5702920000	Of man-made textile materials	10	Year 0	
9005	5702990000	Of other textile materials	10	Year 0	
9006	5703	Carpets and other textile floor coverings,tufted,whether or not made up.			
9007	5703100000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9008	5703200000	Of nylon or other polyamides	10	Year 0	
9009	5703300000	Of other man-made textile materials	10	Year 0	
9010	5703900000	Of other textile materials	10	Year 0	
9011	5704	Carpets and other textile floor coverings,of felt,not tufted or flocced,whether or not made up.			
9012	5704100000	Tiles,having a maximum surface area or 0.3	10	Year 0	
9013	5704900000	Other	10	Year 0	
9014	5705000000	Other carpets and other textile floor coverings,whether or not made up.	10	Year 0	
9015	58	Special woven fabrics; tufted textile fabrics; lace; tapestries; trimmings; embroidery			
9016	5801	Woven pile fabrics and chenille fabrics,other than fabrics of heading 58.02 or 58.06.			
9017	580110	Of wool or fine animal hair			
9018	5801101000	Pile fabrics	13	Year 0	
9019	5801102000	Chenille fabrics	13	Year 0	
9020	58012	Of cotton:			

9021	5801210000	Uncut weft pile fabrics	13	Year 0	
9022	5801220000	Cut corduroy	13	Year 0	
9023	5801230000	Other weft pile fabrics	13	Year 0	
9024	5801240000	Warp pile fabrics,'pingl' (uncut)	13	Year 0	
9025	5801250000	Warp pile fabrics,cut	13	Year 0	
9026	5801260000	Chenille fabrics	13	Year 0	
9027	58013	Of man-made fibres:			
9028	5801310000	Uncut weft pile fabrics	13	Year 0	
9029	5801320000	Cut corduroy	13	Year 0	
9030	5801330000	Other weft pile fabrics	13	Year 0	
9031	5801340000	Warp pile fabrics,'pingl' (uncut)	13	Year 0	
9032	5801350000	Warp pile fabrics,cut	13	Year 0	
9033	5801360000	Chenille fabrics	13	Year 0	
9034	5801900000	Of other textile materials	13	Year 0	
9035	5802	Terry towelling and similar woven terry fabrics,other than narrow fabrics of heading 58.06; tufted textile fabrics,other than products of heading 57.03.			
9036	58021	Terry towelling and similar woven terry fabrics,of cotton:			
9037	5802110000	Unbleached	8	Year 0	
9038	5802190000	Other	8	Year 0	
9039	5802200000	Terry towelling and similar woven terry fabrics,of other textile materials	8	Year 0	
9040	5802300000	Tufted textile fabrics	8	Year 0	
9041	5803	Gauze,other than narrow fabrics of heading 58.06.			
9042	5803100000	Of cotton	13	Year 0	
9043	580390	Of other textile materials			
9044	5803901000	Of silk	8	Year 0	
9045	5803909000	Other	8	Year 0	
9046	5804	Tulles and other net fabrics,not including woven, knitted or crocheted fabrics;lace in the piece,in strips or in motifs,other than fabrics of headings 60.02 to 60.06.			
9047	580410	Tulles and other net fabrics			
9048	5804101000	Of silk	13	Year 0	
9049	5804102000	Of cotton	13	Year 0	
9050	5804103000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9051	5804109000	Other	13	Year 0	
9052	58042	Mechanically made lace:			
9053	5804210000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9054	580429	Of other textile materials			
9055	5804291000	Of silk	13	Year 0	
9056	5804292000	Of cotton	13	Year 0	
9057	5804299000	Other	13	Year 0	
9058	5804300000	Hand-made lace	13	Year 0	
9059	580500	Hand-woven tapestries of the type Gobelins, Flanders, Aubusson, Beauvais and the like,and needle-worked tapestries (for example, petit point,cross stitch),whether or not made up.			
9060	58050010	Hand-Woven tapestries			
9061	5805001010	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9062	5805001090	Other	8	Year 0	
9063	5805002000	Needle-worked tapestries	8	Year 0	
9064	5806	Narrow woven fabrics,other than goods of heading 58.07; narrow fabrics consisting of warp without weft assembled by means of an adhesive (bolducs).			
9065	580610	Woven pile fabrics(including terry towelling and similar terry fabrics) and chenille fabrics			
9066	5806101000	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9067	5806102000	Of cotton	8	Year 0	
9068	5806103000	Of man-made fibres	8	Year 0	
9069	5806109000	Other	8	Year 0	
9070	5806200000	Other woven fabrics,containing by weight 5% or more of elastomeric yarn or rubber thread	8	Year 0	
9071	58063	Other woven fabrics:			
9072	5806310000	Of cotton	8	Year 0	
9073	5806320000	Of man-made fibres	8	Year 0	
9074	580639	Of other textile materials			
9075	5806391000	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9076	5806392000	Of vegetable fibres,except cotton	8	Year 0	
9077	5806399000	Other	8	Year 0	
9078	5806400000	Fabrics consisting of warp without weft assembled by means of an adhesive(bolducs)	8	Year 0	

9079	5807	Labels,badges and similar articles of textile materials,in the piece,in strips or cut to shape or size,not embroidered.			
9080	580710	Woven			
9081	5807101000	Labels	8	Year 0	
9082	5807109000	Other	8	Year 0	
9083	580790	Other			
9084	5807901000	Labels	8	Year 0	
9085	5807909000	Other	8	Year 0	
9086	5808	Braids in the piece; ornamental trimmings in the piece,without embroidery,other than knitted or crocheted; tassels,pompons and similar articles.			
9087	5808100000	Braids in the piece	8	Year 0	
9088	580890	Other			
9089	5808901000	Ornamental trimmings	8	Year 0	
9090	5808909000	Other	8	Year 0	
9091	5809000000	Woven fabrics of metal thread and woven fabrics of metallised yarn of heading 56.05,of a kind used in apparel,as furnishing fabrics or for similar purposes,not elsewhere specified or included.	8	Year 0	
9092	5810	Embroidery in the piece,in strips or in motifs.			
9093	5810100000	Embroidery without visible ground	13	Year 0	
9094	58109	Other embroidery:			
9095	5810910000	Of cotton	13	Year 0	
9096	5810920000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9097	5810990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9098	581100	Quilted textile products in the piece,composed of one or more layers of textile materials assembled with padding by stitching or otherwise, other than embroidery of heading 58.10.			
9099	5811001000	Of silk	8	Year 0	
9100	5811002000	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9101	5811003000	Of cotton	8	Year 0	
9102	5811004000	Of man-made fibres	8	Year 0	
9103	5811009000	Other	8	Year 0	
9104	59	Impregnated,coated,covered or laminated textile fabrics; textile articles of a kind suitable for industrial use			
9105	5901	Textile fabrics coated with gum or amylaceous substances,of a kind used for the outer covers of books or the like; tracing cloth; prepared painting canvas; buckram and similar stiffened textile fabrics of a kind used for hat foundations.			
9106	5901100000	Textile fabrics coated with gum or amylaceous substances,of a kind used for the outer covers of books or the like	8	Year 0	
9107	590190	Other			
9108	5901901000	Tracing cloth	8	Year 0	
9109	5901902000	Prepared painting canvas	8	Year 0	
9110	5901903000	Buckram and similar stiffened textile fabrics	8	Year 0	
9111	5902	Tyre cord fabric of high tenacity yarn of nylon or other polyamides,polyesters or viscose rayon.			
9112	5902100000	Of nylon or other polyamides	8	Year 0	
9113	5902200000	Of polyesters	8	Year 0	
9114	5902900000	Other	8	Year 0	
9115	5903	Textile fabrics impregnated,coated,covered or laminated with plastics,other than those of heading 59.02.			
9116	5903100000	With poly(vinyl chloride)	10	Year 0	
9117	5903200000	With polyurethane	10	Year 0	
9118	5903900000	Other	10	Year 0	
9119	5904	Linoleum,whether or not cut to shape; floor coverings consisting of a coating or covering applied on a textile backing,whether or not cut to shape.			
9120	5904100000	Linoleum	8	Year 0	
9121	5904900000	Other	8	Year 0	
9122	5905000000	Textile wall coverings.	8	Year 0	
9123	5906	Rubberised textile fabrics,other than those of heading 59.02.			
9124	5906100000	Adhesive tape of a width not exceeding 20cm	8	Year 0	
9125	59069	Other			
9126	5906910000	Knitted or crocheted	8	Year 0	
9127	5906990000	Other	8	Year 0	

9128	590700	Textile fabrics otherwise impregnated,coated or covered; painted canvas being theatrical scenery, studio back-cloths or the like.			
9129	5907001000	Textile fabrics coated or impregnated with oil or preparations with a basis of drying oil.	8	Year 0	
9130	5907002000	Painted canvas being theatrical scenery,studio back-cloth or the like	8	Year 0	
9131	5907009000	Other	8	Year 0	
9132	590800	Textile wicks,woven,plaited or knitted,for lamps,stoves,lighters, candles or the like; incandescent gas mantles and tubular knitted gas mantle fabric therefor,whether or not impregnated.			
9133	5908001000	Wicks	8	Year 0	
9134	5908009000	Other	8	Year 0	
9135	5909000000	Textile hosepipng and similar textile tubing, with or without lining,armour or accessories of other materials.	8	Year 0	
9136	5910000000	Transmission or conveyor belts or belting,of textile material, whether or not impregnated,coated,covered or laminated with plastics,or reinforced with metal or other material.	8	Year 0	
9137	5911	Textile products and articles,for technical uses,specified in Note 7 of this Chapter.			
9138	591110	Textile fabrics,felt and felt-lined woven fabrics,coated,covered or laminated with rubber,leather or other material,of a kind used for card clothing,and similar fabrics of a kind used for other technical purposes,including narrow fabrics made of velvet impregnated with rubber,for covering weaving spindles(weaving beams)			
9139	5911101000	Of narrow fabrics	8	Year 0	
9140	5911109000	Other	8	Year 0	
9141	5911200000	Bolting cloth,whether or not made up	8	Year 0	
9142	59113	Textile fabrics and felts,endless or fitted with linking devices,of a kind used in paper-making or similar machines(for example,for pulp or asbestos-cement):			
9143	5911310000	Weighing less than 650g/	8	Year 0	
9144	5911320000	Weighing 650g/ or more	8	Year 0	
9145	5911400000	Straining cloth of a kind used in oil presses or the like,including that of human hair	8	Year 0	
9146	5911900000	Other	8	Year 0	
9147	60	Knitted or crocheted fabrics			
9148	6001	Pile fabrics, including "long pile" fabrics and terry fabrics, knitted or crocheted.			
9149	600110	"Long pile" fabrics			
9150	6001101000	Of cotton	10	Year 0	
9151	6001102000	Of man-made fibres	10	Year 0	
9152	6001109000	Other	10	Year 0	
9153	60012	Looped pile fabrics:			
9154	6001210000	Of cotton	10	Year 0	
9155	6001220000	Of man-made fibres	10	Year 0	
9156	6001290000	Of other textile materials	10	Year 0	
9157	60019	Other:			
9158	6001910000	Of cotton	10	Year 0	
9159	6001920000	Of man-made fibres	10	Year 0	
9160	6001990000	Of other textile materials	10	Year 0	
9161	6002	Knitted or crocheted fabrics of a width not exceeding 30cm, containing by weight 5% or more of elastomeric yarn or rubber thread, other than those of heading 60.01.			
9162	6002400000	Containing by weight 5% or more of elastomeric yarn but not containing rubber thread	10	Year 0	
9163	6002900000	Other	10	Year 0	
9164	6003	Knitted or crocheted fabrics of a width not exceeding 30cm, other than those of heading 60.01 or 60.02.			
9165	6003100000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9166	6003200000	Of cotton	10	Year 0	
9167	6003300000	Of synthetic fibres	10	Year 0	
9168	6003400000	Of artificial fibres	10	Year 0	
9169	6003900000	Other	10	Year 0	
9170	6004	Knitted or crocheted fabrics of a width exceeding 30 cm, containing by weight 5% or more of elastomeric yarn or rubber thread, other than those of heading 60.01.			
9171	6004100000	Containing by weight 5 % or more of elastomeric yarn but not containing rubber thread	10	Year 0	

9172	6004900000	Other	10	Year 0	
9173	6005	Warp knit fabrics (including those made on galloon knitting machines), other than those of headings 60.01 to 60.04.			
9174	6005100000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9175	60052	Of cotton:			
9176	6005210000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9177	6005220000	Dyed	10	Year 0	
9178	6005230000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9179	6005240000	Printed	10	Year 0	
9180	60053	Of synthetic fibres:			
9181	6005310000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9182	6005320000	Dyed	10	Year 0	
9183	6005330000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9184	6005340000	Printed	10	Year 0	
9185	60054	Of artificial fibres:			
9186	6005410000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9187	6005420000	Dyed	10	Year 0	
9188	6005430000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9189	6005440000	Printed	10	Year 0	
9190	6005900000	Other	10	Year 0	
9191	6006	Other Knitted or crocheted fabrics.			
9192	6006100000	Of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9193	60062	Of cotton:			
9194	6006210000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9195	6006220000	Dyed	10	Year 0	
9196	6006230000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9197	6006240000	Printed	10	Year 0	
9198	60063	Of synthetic fibres:			
9199	6006310000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9200	6006320000	Dyed	10	Year 0	
9201	6006330000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9202	6006340000	Printed	10	Year 0	
9203	60064	Of artificial fibres:			
9204	6006410000	Unbleached or bleached	10	Year 0	
9205	6006420000	Dyed	10	Year 0	
9206	6006430000	Of yarns of different colours	10	Year 0	
9207	6006440000	Printed	10	Year 0	
9208	6006900000	Other	10	Year 0	
9209	61	Articles of apparel and clothing accessories, knitted or crocheted			
9210	6101	Men's or boys' overcoats, car-coats, capes, cloaks, anoraks (including ski-jackets), wind-cheaters, wind-jackets and similar articles, knitted or crocheted, other than those of heading 61.03.			
9211	6101100000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9212	6101200000	Of cotton	13	Year 0	
9213	610130	Of man-made fibres			
9214	6101301000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9215	6101302000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9216	6101900000	Of other textile materials	13	Year 0	
9217	6102	Women's or girls' overcoats, car-coats, capes, cloaks, anoraks (including ski-jackets), wind-cheaters, wind-jackets and similar articles, knitted or crocheted, other than those of heading 61.04.			
9218	6102100000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9219	6102200000	Of cotton	13	Year 0	
9220	610230	Of man-made fibres			
9221	6102301000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9222	6102302000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9223	6102900000	Of other textile materials	13	Year 0	
9224	6103	Men's or boy's suits, ensembles, jackets, blazers, trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts (other than swimwear), knitted or crocheted.			
9225	61031	Suits:			
9226	6103110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9227	6103120000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9228	6103190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9229	61032	Ensembles:			
9230	6103210000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	

9231	6103220000	Of cotton	13	Year 0	
9232	6103230000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9233	6103290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9234	61033	Jackets and blazers:			
9235	6103310000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9236	6103320000	Of cotton	13	Year 0	
9237	6103330000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9238	6103390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9239	61034	Trousers, bib and brace overalls,breeches and shorts:			
9240	6103410000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9241	6103420000	Of cotton	13	Year 0	
9242	6103430000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9243	6103490000	Of other textile materials	13	Year 0	
9244	6104	Women's or girls' suits,ensembles,jackets,blazers dresses,skirts, dividedskirts,trousers,bib and brace overalls,breeches and shorts (other than swimwear),knitted or crocheted.			
9245	61041	Suits:			
9246	6104110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9247	6104120000	Of cotton	13	Year 0	
9248	6104130000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9249	6104190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9250	61042	Ensembles:			
9251	6104210000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9252	6104220000	Of cotton	13	Year 0	
9253	6104230000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9254	6104290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9255	61043	Jackets and blazers:			
9256	6104310000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9257	6104320000	Of cotton	13	Year 0	
9258	6104330000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9259	6104390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9260	61044	Dresses:			
9261	6104410000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9262	6104420000	Of cotton	13	Year 0	
9263	6104430000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9264	6104440000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9265	610449	Of other textile materials			
9266	6104491000	Of silk	13	Year 0	
9267	6104499000	Other	13	Year 0	
9268	61045	Skirts and divided skirts:			
9269	6104510000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9270	6104520000	Of cotton	13	Year 0	
9271	6104530000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9272	6104590000	Of other textile materials	13	Year 0	
9273	61046	Trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts:			
9274	6104610000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9275	6104620000	Of cotton	13	Year 0	
9276	6104630000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9277	6104690000	Of other textile materials	13	Year 0	
9278	6105	Men's or boys' shirts,knitted or crocheted.			
9279	6105100000	Of cotton	13	Year 0	
9280	610520	Of man-made fibres			
9281	6105201000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9282	6105202000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9283	610590	Of other textile materials			
9284	6105901000	Of silk	13	Year 0	
9285	6105902000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9286	6105909000	Other	13	Year 0	
9287	6106	Women's or girls' blouses,shirts and shirt-blouses,knitted or crocheted.			
9288	6106100000	Of cotton	13	Year 0	
9289	610620	Of man-made fibres			
9290	6106201000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9291	6106202000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9292	610690	Of other textile materials			
9293	6106901000	Of silk	13	Year 0	
9294	6106902000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9295	6106909000	Other	13	Year 0	

9296	6107	Men's or boys' underpants,briefs,nightshirts,pyjamas,bathrobes, dressing gowns and similar articles,knitted or crocheted.			
9297	61071	Underpants and briefs:			
9298	6107110000	Of cotton	13	Year 0	
9299	610712	Of man-made fibres			
9300	6107121000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9301	6107122000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9302	6107190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9303	61072	Nightshirts and pyjamas:			
9304	6107210000	Of cotton	13	Year 0	
9305	610722	Of man-made fibres			
9306	6107221000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9307	6107222000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9308	6107290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9309	61079	Other:			
9310	6107910000	Of cotton	13	Year 0	
9311	610792	Of man-made fibres			
9312	6107921000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9313	6107922000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9314	610799	Of other textile materials			
9315	6107991000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9316	6107999000	Other	13	Year 0	
9317	6108	Women's or girls' slips, petticoats,briefs,panties,nightdresses, pyjamas,n'egli'ges,bathrobes,dressing gowns and similar articles, knitted or crocheted.			
9318	61081	Slips and petticoats:			
9319	610811	Of man-made fibres			
9320	6108111000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9321	6108112000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9322	610819	Of other textile materials			
9323	6108191000	Of cotton	13	Year 0	
9324	6108199000	Other	13	Year 0	
9325	61082	Briefs and panties:			
9326	6108210000	Of cotton	13	Year 0	
9327	610822	Of man-made fibres			
9328	6108221000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9329	6108222000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9330	6108290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9331	61083	Nightdresses and pyjamas:			
9332	6108310000	Of cotton	13	Year 0	
9333	610832	Of man-made fibres			
9334	6108321000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9335	6108322000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9336	6108390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9337	61089	Other:			
9338	6108910000	Of cotton	13	Year 0	
9339	610892	Of man-made fibres			
9340	6108921000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9341	6108922000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9342	610899	Of other textile materials			
9343	6108991000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9344	6108999000	Other	13	Year 0	
9345	6109	T-shirts,singlets and other vests,knitted or crocheted.			
9346	610910	Of cotton			
9347	6109101000	T-shirts	13	Year 0	
9348	6109109000	Other	13	Year 0	
9349	610990	Of other textile materials			
9350	61099010	Of cotton			
9351	6109901010	T - shirts	13	Year 0	
9352	6109901090	Other	13	Year 0	
9353	61099020	Of wool or fine animal hair			
9354	6109902010	T-shirts	13	Year 0	
9355	6109902090	Other	13	Year 0	
9356	61099030	Of man-made fibres			
9357	6109903010	T-shirts	13	Year 0	
9358	6109903090	Other	13	Year 0	
9359	61099090	Other			
9360	6109909010	T - shirts	13	Year 0	
9361	6109909090	Other	13	Year 0	

9362	6110	Jerseys,pullovers,cardigans, waist-coats and similar articles, knitted or crocheted.			
9363	61101	Of wool or fine animal hair:			
9364	6110110000	Of wool	13	Year 0	
9365	6110120000	Of Kashmir (cashmere) goats	13	Year 0	
9366	6110190000	Other	13	Year 0	
9367	6110200000	Of cotton	13	Year 0	
9368	611030	Of man-made fibres			
9369	6110301000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9370	6110302000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9371	611090	Of other textile materials			
9372	6110901000	Of silk	13	Year 0	
9373	6110909000	Other	13	Year 0	
9374	6111	Babies' garments and clothing accessories, knitted or crocheted.			
9375	611110	Of wool or fine animal hair			
9376	6111101000	Garments	13	Year 0	
9377	6111102000	Accessories	13	Year 0	
9378	611120	Of cotton			
9379	6111201000	Garments	13	Year 0	
9380	6111202000	Accessories	13	Year 0	
9381	611130	Of synthetic fibres			
9382	6111301000	Garments	13	Year 0	
9383	6111302000	Accessories	13	Year 0	
9384	611190	Of other textile materials			
9385	6111901000	Garments	13	Year 0	
9386	6111902000	Accessories	13	Year 0	
9387	6112	Track suits,ski suits and swimwear,knitted or crocheted.			
9388	61121	Track suit:			
9389	6112110000	Of cotton	13	Year 0	
9390	6112120000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9391	6112190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9392	611220	Ski suits			
9393	6112201000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9394	6112209000	Other	13	Year 0	
9395	61123	Men's or boys' swimwear:			
9396	6112310000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9397	6112390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9398	61124	Women's or girls' swimwear:			
9399	6112410000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9400	6112490000	Of other textile materials	13	Year 0	
9401	611300	Garments, made up of knitted or crocheted fabrics of heading 59.03,59.06 or 59.07.			
9402	6113001000	Of heading 59.03	13	Year 0	
9403	6113002000	Of heading 59.06	13	Year 0	
9404	6113003000	Of heading 59.07	13	Year 0	
9405	6114	Other garments,knitted or crocheted.			
9406	6114100000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9407	6114200000	Of cotton	13	Year 0	
9408	611430	Of man-made fibres			
9409	6114301000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9410	6114302000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9411	611490	Of other textile materials			
9412	6114901000	Of silk	13	Year 0	
9413	6114909000	Other	13	Year 0	
9414	6115	Panty hose,tights,stockings,socks and other hosiery,including stockings for varicose veins and footwear without applied soles, knitted or crochted.			
9415	61151	Panty hose and tights:			
9416	6115110000	Of synthetic fibres,measuring per single yarn less than 67 decitex	13	Year 0	
9417	6115120000	Of synthetic fibres,measuring per single yarn 67 decitex or more	13	Year 0	
9418	6115190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9419	611520	Women's full-length or knee-length hosiery, measuring per single yarn less than 67 decitex			
9420	6115201000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9421	6115209000	Other	13	Year 0	
9422	61159	Other:			
9423	6115910000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9424	6115920000	Of cotton	13	Year 0	
9425	6115930000	Of synthetic fibres	13	Year 0	

9426	6115990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9427	6116	Gloves, mittens and mitts, knitted or crocheted.			
9428	6116100000	Impregnated, coated or covered with plastics or rubber	8	Year 0	
9429	61169	Other:			
9430	6116910000	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9431	611692	Of cotton			
9432	6116921000	Working gloves	8	Year 0	
9433	6116929000	Other	8	Year 0	
9434	6116930000	Of synthetic fibres	8	Year 0	
9435	6116990000	Of other textile materials	8	Year 0	
9436	6117	Other made up clothing accessories, knitted or crocheted; knitted or crocheted parts of garments or of clothing accessories.			
9437	611710	Shawls, scarves, mufflers, mantillas, veils and the like			
9438	6117101000	Of silk	13	Year 0	
9439	6117102000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9440	6117103000	Of cotton	13	Year 0	
9441	6117104000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9442	6117109000	Other	13	Year 0	
9443	611720	Ties, bow ties and cravats			
9444	6117201000	Of silk	13	Year 0	
9445	6117202000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9446	6117209000	Other	13	Year 0	
9447	6117800000	Other accessories	13	Year 0	
9448	6117900000	Parts	13	Year 0	
9449	62	Articles of apparel and clothing accessories, not knitted or crocheted			
9450	6201	Men's or boys' overcoats, car-coats, capes, cloaks, anoraks (including ski-jackets), wind-cheaters, wind-jackets and similar articles, other than those of heading 62.03.			
9451	62011	Overcoats, raincoats, car-coats, capes, cloaks and similar articles:			
9452	6201110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9453	6201120000	Of cotton	13	Year 0	
9454	620113	Of man-made fibres			
9455	6201131000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9456	6201132000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9457	6201190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9458	62019	Other:			
9459	6201910000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9460	6201920000	Of cotton	13	Year 0	
9461	620193	Of man-made fibres			
9462	6201931000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9463	6201932000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9464	6201990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9465	6202	Women's or girls' overcoats, car-coats, capes, cloaks, anoraks (including ski-jackets), wind-cheaters, wind-jackets and similar articles, other than those of heading 62.04.			
9466	62021	Overcoats, raincoats, car-coats, capes, cloaks and similar articles:			
9467	6202110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9468	6202120000	Of cotton	13	Year 0	
9469	620213	Of man-made fibres			
9470	6202131000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9471	6202132000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9472	6202190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9473	62029	Other:			
9474	6202910000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9475	6202920000	Of cotton	13	Year 0	
9476	620293	Of man-made fibres			
9477	6202931000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9478	6202932000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9479	6202990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9480	6203	Men's or boys' suits, ensembles, jackets, blazers, trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts (other than swimwear).			
9481	62031	Suits:			
9482	6203110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9483	6203120000	Of synthetic fibres	13	Year 0	

9484	6203190000	Of other textile fibres	13	Year 0	
9485	62032	Ensembles:			
9486	6203210000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9487	6203220000	Of cotton	13	Year 0	
9488	6203230000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9489	6203290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9490	62033	Jackets and blazers:			
9491	6203310000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9492	6203320000	Of cotton	13	Year 0	
9493	6203330000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9494	6203390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9495	62034	Trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts:			
9496	6203410000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9497	620342	Of cotton			
9498	6203421000	Of denim, including blue jeans	13	Year 0	
9499	6203429000	Other	13	Year 0	
9500	6203430000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9501	6203490000	Of other textile materials	13	Year 0	
9502	6204	Women's or girls' suits, ensembles, jackets, blazers, dresses, skirts, divided skirts, trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts (other than swimwear).			
9503	62041	Suits:			
9504	6204110000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9505	6204120000	Of cotton	13	Year 0	
9506	6204130000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9507	620419	Of other textile materials			
9508	6204191000	Of silk	13	Year 0	
9509	6204199000	Other	13	Year 0	
9510	62042	Ensembles:			
9511	6204210000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9512	6204220000	Of cotton	13	Year 0	
9513	6204230000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9514	620429	Of other textile materials			
9515	6204291000	Of silk	13	Year 0	
9516	6204299000	Other	13	Year 0	
9517	62043	Jackets and blazers:			
9518	6204310000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9519	6204320000	Of cotton	13	Year 0	
9520	6204330000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9521	620439	Of other textile materials			
9522	6204391000	Of silk	13	Year 0	
9523	6204399000	Other	13	Year 0	
9524	62044	Dresses:			
9525	6204410000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9526	6204420000	Of cotton	13	Year 0	
9527	6204430000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9528	6204440000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9529	620449	Of other textile materials			
9530	6204491000	Of silk	13	Year 0	
9531	6204499000	Other	13	Year 0	
9532	62045	Skirts and divided skirts:			
9533	6204510000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9534	6204520000	Of cotton	13	Year 0	
9535	6204530000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9536	620459	Of other textile materials			
9537	6204591000	Of silk	13	Year 0	
9538	6204599000	Other	13	Year 0	
9539	62046	Trousers, bib and brace overalls, breeches and shorts:			
9540	6204610000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9541	620462	Of cotton			
9542	6204621000	Of denim, including blue jeans	13	Year 0	
9543	6204629000	Other	13	Year 0	
9544	6204630000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9545	620469	Of other textile materials			
9546	6204691000	Of silk	13	Year 0	
9547	6204699000	Other	13	Year 0	
9548	6205	Men's or boy's shirts.			
9549	6205100000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9550	6205200000	Of cotton	13	Year 0	

9551	620530	Of man-made fibres			
9552	6205301000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9553	6205302000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9554	620590	Of other textile materials			
9555	6205901000	Of silk	13	Year 0	
9556	6205909000	Other	13	Year 0	
9557	6206	Women's or girls' blouses, shirts and shirt-blouses.			
9558	6206100000	Of silk or silk waste	13	Year 0	
9559	6206200000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9560	6206300000	Of cotton	13	Year 0	
9561	620640	Of man-made fibres			
9562	6206401000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9563	6206402000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9564	6206900000	Of other textile materials	13	Year 0	
9565	6207	Men's or boys' singlets and other vests, underpants, briefs, nightshirts, pyjamas, bathrobes, dressing gowns and similar articles.			
9566	62071	Underpants and briefs:			
9567	6207110000	Of cotton	13	Year 0	
9568	620719	Of other textile materials			
9569	6207191000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9570	6207199000	Other	13	Year 0	
9571	62072	Nightshirts and pyjamas:			
9572	6207210000	Of cotton	13	Year 0	
9573	620722	Of man-made fibres			
9574	6207221000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9575	6207222000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9576	6207290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9577	62079	Other:			
9578	6207910000	Of cotton	13	Year 0	
9579	620792	Of man-made fibres			
9580	6207921000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9581	6207922000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9582	620799	Of other textile materials			
9583	6207991000	Of silk	13	Year 0	
9584	6207992000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9585	6207999000	Other	13	Year 0	
9586	6208	Women's or girls' singlets and other vests, slips, petticoats, briefs, panties, nightdresses, pyjamas, negligees, bathrobes, dressing gowns and similar articles.			
9587	62081	Slips and petticoats:			
9588	620811	Of man-made fibres			
9589	6208111000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9590	6208112000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9591	620819	Of other textile materials			
9592	6208191000	Of silk	13	Year 0	
9593	6208192000	Of cotton	13	Year 0	
9594	6208199000	Other	13	Year 0	
9595	62082	Nightdresses and pyjamas:			
9596	6208210000	Of cotton	13	Year 0	
9597	620822	Of man-made fibres			
9598	6208221000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9599	6208222000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9600	6208290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9601	62089	Other:			
9602	6208910000	Of cotton	13	Year 0	
9603	620892	Of man-made fibres			
9604	6208921000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9605	6208922000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9606	620899	Of other textile materials			
9607	6208991000	Of silk	13	Year 0	
9608	6208992000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9609	6208999000	Other	13	Year 0	
9610	6209	Babies' garments and clothing accessories.			
9611	620910	Of wool or fine animal hair			
9612	6209101000	Garments	13	Year 0	
9613	6209102000	Accessories	13	Year 0	
9614	620920	Of cotton			
9615	6209201000	Garments	13	Year 0	
9616	6209202000	Accessories	13	Year 0	

9617	620930	Of synthetic fibres			
9618	6209301000	Garments	13	Year 0	
9619	6209302000	Accessories	13	Year 0	
9620	620990	Of other textile materials			
9621	6209901000	Garments	13	Year 0	
9622	6209902000	Accessories	13	Year 0	
9623	6210	Garments, made up of fabrics of heading 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 or 59.07.			
9624	621010	Of fabrics of heading 56.02 or 56.03			
9625	6210101000	Of fabrics of heading 56.02	13	Year 0	
9626	6210102000	Of fabrics of heading 56.03	13	Year 0	
9627	621020	Other garments, of the type described in subheadings 6201.11 to 6201.19			
9628	6210201000	Of fabrics of heading 59.03	13	Year 0	
9629	6210202000	Of fabrics of heading 59.06	13	Year 0	
9630	6210203000	Of fabrics of heading 59.07	13	Year 0	
9631	621030	Other garments, of the type described in subheading 6202.11 to 6202.19			
9632	6210301000	Of fabrics of heading 59.03	13	Year 0	
9633	6210302000	Of fabrics of heading 59.06	13	Year 0	
9634	6210303000	Of fabrics of heading 59.07	13	Year 0	
9635	621040	Other men's or boys' garments			
9636	6210401000	Of fabrics of heading 59.03	13	Year 0	
9637	6210402000	Of fabrics of heading 59.06	13	Year 0	
9638	6210403000	Of fabrics of heading 59.07	13	Year 0	
9639	621050	Other women's or girls' garments			
9640	6210501000	Of fabrics of heading 59.03	13	Year 0	
9641	6210502000	Of fabrics of heading 59.06	13	Year 0	
9642	6210503000	Of fabrics of heading 59.07	13	Year 0	
9643	6211	Track suits, ski suits and swimwear; other garments.			
9644	62111	Swimwear:			
9645	621111	Men's or boys'			
9646	6211111000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9647	6211119000	Other	13	Year 0	
9648	621112	Women's or girls'			
9649	6211121000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9650	6211129000	Other	13	Year 0	
9651	621120	Ski suits			
9652	6211201000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9653	6211209000	Other	13	Year 0	
9654	62113	Other garments, men's or boys':			
9655	6211310000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9656	621132	Of cotton			
9657	6211321000	Judo, taekwondo and other oriental martial arts uniforms	13	Year 0	
9658	6211329000	Other	13	Year 0	
9659	621133	Of man-made fibres			
9660	6211331000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9661	6211332000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9662	6211390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9663	62114	Other garments, women's or girls':			
9664	6211410000	Of wool or fine animal hair	13	Year 0	
9665	621142	Of cotton			
9666	6211421000	Judo, taekwondo and other oriental martial arts uniforms	13	Year 0	
9667	6211429000	Other	13	Year 0	
9668	621143	Of man-made fibres			
9669	6211431000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9670	6211432000	Of artificial fibres	13	Year 0	
9671	6211490000	Of other textile materials	13	Year 0	
9672	6212	Brassieres, girdles, corsets, braces, suspenders, garters and similar articles and parts thereof, whether or not knitted or corched.			
9673	621210	Brassieres			
9674	6212101000	Of cotton	13	Year 0	
9675	6212102000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9676	6212109000	Other	13	Year 0	
9677	621220	Girdles and panty-girdles			
9678	6212201000	Of cotton	13	Year 0	
9679	6212202000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9680	6212209000	Other	13	Year 0	
9681	6212300000	Corselettes	13	Year 0	

9682	6212900000	Other	13	Year 0	
9683	6213	Handkerchiefs.			
9684	6213100000	Of silk or silk waste	8	Year 0	
9685	6213200000	Of cotton	8	Year 0	
9686	6213900000	Of other textile materials	8	Year 0	
9687	6214	Shawls,scarves,mufflers,mantillas,veils and the like.			
9688	6214100000	Of silk or silk waste	8	Year 0	
9689	6214200000	Of wool or fine animal hair	8	Year 0	
9690	6214300000	Of synthetic fibres	8	Year 0	
9691	6214400000	Of artificial fibres	8	Year 0	
9692	6214900000	Of other textile materials	8	Year 0	
9693	6215	Ties,bow ties and cravats.			
9694	6215100000	Of silk or silk waste	8	Year 0	
9695	6215200000	Of man-made fibres	8	Year 0	
9696	6215900000	Of other textile materials	8	Year 0	
9697	621600	Gloves,mittens and mitts.			
9698	6216001000	Impregnated,coated or covered with plastics or rubber	8	Year 0	
9699	6216009000	Other	8	Year 0	
9700	6217	Other made up clothing accessories; parts of garments or of clothing accessories,other than those of heading 62.12.			
9701	6217100000	Accessories	13	Year 0	
9702	6217900000	Parts	13	Year 0	
9703	63	Other made up textile articles; sets; worn clothing and worn textile articles;rags			
9704	6301	Blankets and travelling rugs.			
9705	6301100000	Electric blankets	10	Year 0	
9706	6301200000	Blankets (othet than electric blankets) and travelling rugs,of wool or fine animal hair	10	Year 0	
9707	6301300000	Blankets(other than electric blankets) and travelling rugs,of cotton	10	Year 0	
9708	6301400000	Blankets (other than electric blankets) and travelling rugs,of synthetic fibers	10	Year 0	
9709	6301900000	Other blankets and travelling rugs	10	Year 0	
9710	6302	Bed linen,table linen,toilet linen and kitchen linen.			
9711	630210	Bed linen, knitted or crocheted			
9712	6302101000	Of cotton	13	Year 0	
9713	6302109000	Other	13	Year 0	
9714	63022	Other bed linen, printed:			
9715	6302210000	Of cotton	13	Year 0	
9716	6302220000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9717	6302290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9718	63023	Other bed linen:			
9719	6302310000	Of cotton	13	Year 0	
9720	6302320000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9721	6302390000	Of other textile materials	13	Year 0	
9722	6302400000	Table linen,knitted or crocheted	13	Year 0	
9723	63025	Other table linen:			
9724	6302510000	Of cotton	13	Year 0	
9725	6302520000	Of flax	13	Year 0	
9726	6302530000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9727	6302590000	Of other textile materials	13	Year 0	
9728	6302600000	Toilet linen and kitchen linen,of terry towelling or similar terry fabrics,of cotton	13	Year 0	
9729	63029	Other:			
9730	6302910000	Of cotton	13	Year 0	
9731	6302920000	Of flax	13	Year 0	
9732	6302930000	Of man-made fibres	13	Year 0	
9733	6302990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9734	6303	Curtains(including drapes) and interior blinds; curtain or bed valance.			
9735	63031	Knitted or crocheted:			
9736	6303110000	Of cotton	13	Year 0	
9737	6303120000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9738	6303190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9739	63039	Other:			
9740	6303910000	Of cotton	13	Year 0	
9741	6303920000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9742	6303990000	Of other textile materials	13	Year 0	
9743	6304	Other furnishing articles,excluding those of heading 94.04.			
9744	63041	Bedspreads:			

9745	6304110000	Knitted or crocheted	13	Year 0	
9746	6304190000	Other	13	Year 0	
9747	63049	Other:			
9748	6304910000	Knitted or crocheted	13	Year 0	
9749	6304920000	Not knitted or crocheted,of cotton	13	Year 0	
9750	6304930000	Not knitted or crocheted,of synthetic fibres	13	Year 0	
9751	6304990000	Not knitted or crocheted,of other textile materials	13	Year 0	
9752	6305	Sacks and bags,of a kind used for the packing of goods.			
9753	6305100000	Of jute or of other textile bast fibres of heading 53.03	8	Year 0	
9754	6305200000	Of cotton	8	Year 0	
9755	63053	Of man-made textile materials:			
9756	6305320000	Flexible intermediate bulk containers	8	Year 0	
9757	6305330000	Other, of polyethylene or polypropylene strip or the like	8	Year 0	
9758	6305390000	Other	8	Year 0	
9759	6305900000	Of other textile materials	8	Year 0	
9760	6306	Tarpaulins,awnings and sunblinds;tents;sails for boats,sailboards or landcraft;camping goods.			
9761	63061	Tarpaulins, awnings and sunblinds:			
9762	6306110000	Of cotton	13	Year 0	
9763	6306120000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9764	6306190000	Of other textile materials	13	Year 0	
9765	63062	Tents:			
9766	6306210000	Of cotton	13	Year 0	
9767	6306220000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9768	6306290000	Of other textile materials	13	Year 0	
9769	63063	Sails:			
9770	6306310000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9771	630639	Of other textile materials			
9772	6306391000	Of cotton	13	Year 0	
9773	6306399000	Other	13	Year 0	
9774	63064	Pneumatic mattresses:			
9775	6306410000	Of cotton	13	Year 0	
9776	630649	Of other textile materials			
9777	6306491000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9778	6306499000	Other	13	Year 0	
9779	63069	Other:			
9780	6306910000	Of cotton	13	Year 0	
9781	630699	Of other textile materials			
9782	6306991000	Of synthetic fibres	13	Year 0	
9783	6306999000	Other	13	Year 0	
9784	6307	Other made up articles,including dress patterns.			
9785	6307100000	Floor-cloths,dish-cloths,dusters and similar cleaning cloths	10	Year 0	
9786	6307200000	Life-jackets and life-belts	10	Year 0	
9787	630790	Other			
9788	6307901000	Footwear lace	10	Year 0	
9789	6307902000	Cloth wrappers	10	Year 0	
9790	6307903000	Dress patterns	10	Year 0	
9791	6307909000	Other	10	Year 0	
9792	6308000000	Sets consisting of woven fabric and yarn,whether or not with accessories,for making up into rugs,tapestries,embroidered table cloths or serviettes,or similar textile articles,put up in packings for retail sale.	13	Year 0	
9793	6309000000	Worn clothing and other worn articles.	8	Year 0	
9794	6310	Used or new rags,scrap twine cordage,rope and cables and worn out articles of twine, cordage, rope or cables, of textile materials.			
9795	6310100000	Sorted	8	Year 0	
9796	6310900000	Other	8	Year 0	
9797	64	Footwear,gaiters and the like; parts of such articles			
9798	6401	Waterproof footwear with outer soles and uppers of rubber or of plastics,the uppers of which are neither fixed to the sole nor assembled by stitching,riveting,nailing,screwing,plugging or similar processes.			
9799	6401100000	Footwear incorporating a protective metal toe-cap	8	Year 0	
9800	64019	Other footwear:			
9801	640191	Covering the knee			
9802	6401911000	Of rubber	8	Year 0	
9803	6401919000	Other	8	Year 0	

9804	640192	Covering the ankle but not covering the knee			
9805	6401921000	Ski - boots	8	Year 0	
9806	64019290	Other			
9807	6401929010	Of rubber	8	Year 0	
9808	6401929090	Other	8	Year 0	
9809	6401990000	Other	8	Year 0	
9810	6402	Other footwear with outer soles and uppers of rubber or plastics.			
9811	64021	Sports footwear:			
9812	6402120000	Ski-boots, cross-country ski footwear and snowboard boots	13	Year 0	
9813	6402190000	Other	13	Year 0	
9814	6402200000	Footwear with upper straps or thongs assembled to the sole by means of plugs	13	Year 0	
9815	640230	Other footwear,incorporating a protective metal toe-cap			
9816	6402301000	Of rubber	13	Year 0	
9817	6402309000	Other	13	Year 0	
9818	64029	Other footwear:			
9819	640291	Covering the ankle			
9820	6402911000	Footwear,protective against cold	13	Year 0	
9821	6402912000	Tennis shoes, basketball shoes,gym shoes,training shoes and the like	13	Year 0	
9822	6402919000	Other	13	Year 0	
9823	640299	Other			
9824	6402991000	Sandals or similar footwear,produced in one piece by moulding	13	Year 0	
9825	6402992000	Tennis shoes,basketball shoes,gym shoes,training shoes and the like	13	Year 0	
9826	6402999000	Other	13	Year 0	
9827	6403	Footwear with outer soles of rubber,plastics,leather or composition leather and uppers of leather.			
9828	64031	Sports footwear:			
9829	6403120000	Ski-boots,cross-country ski footwear and snowboard boots	13	Year 0	
9830	6403190000	Other	13	Year 0	
9831	6403200000	Footwear with outer soles of leather,and uppers which consist of leather straps across the instep and around the big toe	13	Year 0	
9832	6403300000	Footwear made on a base or platform of wood,not having an inner sole or a protective metal toe-cap	13	Year 0	
9833	6403400000	Other footwear,incorporating a protective metal toe-cap	13	Year 0	
9834	64035	Other footwear with outer soles of leather:			
9835	640351	Covering the ankle			
9836	6403511000	Dress shoes	13	Year 0	
9837	6403519000	Other	13	Year 0	
9838	640359	Other			
9839	6403591000	Dress shoes	13	Year 0	
9840	6403599000	Other	13	Year 0	
9841	64039	Other footwear:			
9842	640391	Covering the ankle			
9843	6403911000	Dress shoes	13	Year 0	
9844	6403912000	Mountaineering footwear	13	Year 0	
9845	6403913000	Lace-boots	13	Year 0	
9846	6403914000	Tennis shoes,basketball shoes,gym shoes,training shoes and the like	13	Year 0	
9847	6403919000	Other	13	Year 0	
9848	640399	Other			
9849	6403991000	Dress shoes	13	Year 0	
9850	6403992000	Mountaineering footwear	13	Year 0	
9851	6403993000	Lace-boots	13	Year 0	
9852	6403994000	Tennis shoes,basketball shoes,gym shoes,training shoes and the like	13	Year 0	
9853	6403999000	Other	13	Year 0	
9854	6404	Footwear with outer soles of rubber,plastics,leather or composition leather and uppers of textile materials.			
9855	64041	Footwear with outer soles of rubber or plastics:			
9856	6404110000	Sports footwear; tennis shoes,basketball shoes,gym shoes,training shoes and the like	13	Year 0	
9857	640419	Other			
9858	6404191000	Slippers	13	Year 0	
9859	6404199000	Other	13	Year 0	

9860	640420	Footwear with outer soles of leather or composition leather			
9861	6404201000	Slippers	13	Year 0	
9862	6404209000	Other	13	Year 0	
9863	6405	Other footwear.			
9864	6405100000	With uppers of leather or composition leather	13	Year 0	
9865	6405200000	With uppers of textile materials	13	Year 0	
9866	6405900000	Other:	13	Year 0	
9867	6406	Parts of footwear(including uppers whether or not attached to soles other than outer soles); removable in-soles, heel cushions and similar articles; gaiters,leggings and similar articles,and parts thereof.			
9868	640610	Uppers and parts thereof,other than stiffeners			
9869	6406101000	Uppers	8	Year 0	
9870	6406102000	Parts	8	Year 0	
9871	640620	Outer soles and heels,of rubber or plastics			
9872	6406201000	Outer soles	8	Year 0	
9873	6406202000	Heels	8	Year 0	
9874	64069	Other:			
9875	6406910000	Of wood	8	Year 0	
9876	640699	Of other materials			
9877	6406991000	Removable in - soles	8	Year 0	
9878	6406992000	Heel cushion	8	Year 0	
9879	6406993000	Gaiters	8	Year 0	
9880	6406994000	Leggings	8	Year 0	
9881	6406999000	Other	8	Year 0	
9882	65	Headgear and parts thereof			
9883	6501000000	Hat-forms,hats bodies and hoods of felt,neither blocked to shape nor with made brims; plateaux and manchons (including slit manchons), of felt.	8	Year 0	
9884	6502000000	Hat-shapes,plaited or made by assembling strips of any material, neither blocked to shape,nor with made brims,nor lined,nor trimmed.	8	Year 0	
9885	6503000000	Felt hats and other felt headgear,made from the hat bodies,hoods or plateaux of heading 65.01,whether or not lined or trimmed.	8	Year 0	
9886	6504000000	Hats and other headgear, plaited or made by assembling strips of any material,whether or not lined or trimmed.	8	Year 0	
9887	6505	Hats and other headgear,knitted or crocheted, or made up from lace,felt or other textile fabric,in the piece(but not in strips),whether or not lined or trimmed; hair-nets of any material, whether or not lined or trimmed.			
9888	6505100000	Hair-nets	8	Year 0	
9889	650590	Other			
9890	65059010	Knitted or crocheted headgear			
9891	6505901010	Of synthetic fibres	8	Year 0	
9892	6505901090	Of other fibres	8	Year 0	
9893	65059020	Headgear of textile fabric(other than felt)			
9894	6505902010	Sports cap	8	Year 0	
9895	6505902020	Berets	8	Year 0	
9896	6505902090	Other	8	Year 0	
9897	6505909000	Other	8	Year 0	
9898	6506	Other headgear,whether or not lined or trimmed.			
9899	6506100000	Safety headgear	8	Year 0	
9900	65069	Other:			
9901	6506910000	Of rubber or of plastics	8	Year 0	
9902	6506920000	Of furskin	8	Year 0	
9903	650699	Of other materials			
9904	6506991000	Of leather	8	Year 0	
9905	6506992000	Of metal	8	Year 0	
9906	6506999000	Other	8	Year 0	
9907	6507000000	Head-bands, lining, covers, hat foundations, hat frames, peaks and chinstraps,for headgear.	8	Year 0	
9908	66	Umbrellas,sun umbrellas,walking-sticks,seat-sticks, whips, riding-crops and parts thereof			
9909	6601	Umbrellas and sun umbrellas (including walking-stick umbrellas,garden umbrellas and similar umbrellas).			
9910	6601100000	Garden or similar umbrellas	13	Year 0	
9911	66019	Other:			
9912	6601910000	Having a telescopic shaft	13	Year 0	

9913	660199	Other			
9914	6601991000	Walking-stick umbrellas	13	Year 0	
9915	6601992000	Sun umbrellas	13	Year 0	
9916	6601999000	Other	13	Year 0	
9917	660200	Walking-sticks,seat-sticks,whips,riding-crops and the like.			
9918	6602001000	Walking-sticks	8	Year 0	
9919	6602002000	Seat-sticks	8	Year 0	
9920	6602003000	Whips,ridingcrops	8	Year 0	
9921	6602009000	Other	8	Year 0	
9922	6603	Parts,trimmings and accessories of articles of heading 66.01 or 66.02.			
9923	6603100000	Handles and knobs	13	Year 0	
9924	6603200000	Umbrella frames,including frames mounted on shafts (sticks)	13	Year 0	
9925	6603900000	Other	13	Year 0	
9926	67	Prepared feathers and down and articles made of feathers or of down; artificial flowers; articles of human hair			
9927	6701000000	Skins and other parts of birds with their feathers or down,feathers,parts of feathers, down and articles thereof (other than goods of heading 05.05 and worked quills and scapes).	8	Year 0	
9928	6702	Artificial flowers, foliage and fruit and parts-thereof; articles made of artificial flowers,foliage or fruit.			
9929	6702100000	Of plastics	8	Year 0	
9930	670290	Of other materials			
9931	6702901000	Of woven fabrics	8	Year 0	
9932	6702902000	Of paper	8	Year 0	
9933	6702909000	Other	8	Year 0	
9934	670300	Human hair, dressed,thinned,bleached or otherwise worked; wool or other animal hair or other textile materials,prepared for use in making wigs or the like.			
9935	67030010	Human hair			
9936	6703001010	Washed,dressed,thinned	8	Year 0	
9937	6703001090	Other	8	Year 0	
9938	6703009000	Other	8	Year 0	
9939	6704	Wigs,false beards,eyebrows and eyelashes,switches and the like, of human or animal hair or of textile materials; articles of human hair not elsewhere specified or included.			
9940	67041	Of synthetic textile materials:			
9941	6704110000	Complete wigs	8	Year 0	
9942	670419	Other			
9943	6704191000	Partial wigs	8	Year 0	
9944	6704192000	False beards	8	Year 0	
9945	6704193000	False eyebrows	8	Year 0	
9946	6704194000	False eyelashes	8	Year 0	
9947	6704199000	Other	8	Year 0	
9948	670420	Of human hair			
9949	6704201000	Complete wigs	8	Year 0	
9950	6704202000	Partial wigs	8	Year 0	
9951	6704203000	False beards	8	Year 0	
9952	6704204000	False eyebrows	8	Year 0	
9953	6704205000	False eyelashes	8	Year 0	
9954	6704209000	Other	8	Year 0	
9955	6704900000	Of other materials	8	Year 0	
9956	68	Articles of stone,plaster,cement,asbestos,mica or similar materials			
9957	6801000000	Setts,curbstones and flagstones,of natural stone(except slate).	8	Year 0	
9958	6802	Worked monumental or building stone(except slate) and articles thereof,other than goods of heading 68.01; mosaic cubes and the like, of natural stone (including slate),whether or not on a backing; artificially coloured granules, chipping and powder,of natural stone (including slate).			
9959	6802100000	Tiles,cubes and similar articles,whether or not rectangular(including square),the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7cm;artificially coloured granules,chippings and powder.	8	Year 0	

9960	68022	Other monumental or building stone and articles thereof, simply cut or sawn, with a flat or even surface:			
9961	680221	Marble, travertine and alabaster			
9962	6802211000	Marble	8	Year 0	
9963	6802212000	Travertine	8	Year 0	
9964	6802213000	Alabaster	8	Year 0	
9965	6802220000	Other calcareous stone	8	Year 0	
9966	6802230000	Granite	8	Year 0	
9967	6802290000	Other stone	8	Year 0	
9968	68029	Other:			
9969	680291	Marble, travertine and alabaster			
9970	6802911000	Marble	8	Year 0	
9971	6802912000	Travertine	8	Year 0	
9972	6802913000	Alabaster	8	Year 0	
9973	6802920000	Other calcareous stone	8	Year 0	
9974	6802930000	Granite	8	Year 0	
9975	6802990000	Other stone	8	Year 0	
9976	680300	Worked slate and articles of slate or of agglomerated slate.			
9977	6803001000	Inkstone	8	Year 0	
9978	6803009000	Other	8	Year 0	
9979	6804	Millstones,grindstones,grinding wheels and the like, without frameworks,for grinding,sharpening,polishing,trueing or cutting,hand sharpening or polishing stones,and parts thereof,of natural stone, of agglomerated natural or artificial abrasives,or of ceramics,with or without parts of other materials.			
9980	6804100000	Millstones and grindstones for milling,grinding or pulping	8	Year 0	
9981	68042	Other millstones,grindstones,grinding wheels and the like:			
9982	6804210000	Of agglomerated synthetic or natural diamond	8	Year 0	
9983	6804220000	Of other agglomerated abrasives or of ceramics	8	Year 0	
9984	6804230000	Of natural stone	8	Year 0	
9985	6804300000	Hand sharpening or polishing stones	8	Year 0	
9986	6805	Natural or artificial, abrasive powder or grain,on a base of textile material,of paper,of paperboard or of other materials,whether or not cut to shape or sewn or otherwise made up.			
9987	6805100000	On a base of woven textile fabric only	8	Year 0	
9988	6805200000	On a base of paper or paperboard only	8	Year 0	
9989	6805300000	On a base of other materials	8	Year 0	
9990	6806	Slag wool,rock wool and similar mineral wools; exfoliated vermiculite,expanded clays foamed slag and similar expanded mineral materials; mixtures and articles of heat-insulating, sound-insulating or sound-absorbing mineral materials,other than those of heading 68.11 or 68.12 or of Chapter 69.			
9991	680610	Slag wool,rock wool and similar mineral wools(including intermixtures thereof),in bulk,sheets or rolls			
9992	6806101000	Slag wool	8	Year 0	
9993	6806102000	Rock wool	8	Year 0	
9994	6806103000	Ceramic fibre	8	Year 0	
9995	6806109000	Other	8	Year 0	
9996	680620	Exfoliated vermiculite,expanded clays,foamed slag and similar expanded mineral materials(including intermixtures thereof)			
9997	6806201000	Exfoliated vermiculite	8	Year 0	
9998	6806202000	Expanded clays	8	Year 0	
9999	6806204000	Expanded perlite	8	Year 0	
10000	6806209000	Other	8	Year 0	
10001	680690	Other			
10002	6806901000	Fire proofing material	8	Year 0	
10003	6806909000	Other	8	Year 0	
10004	6807	Articles of asphalt or of similar material (for example, petroleum bitumen or coal tar pitch).			
10005	6807100000	In rolls	8	Year 0	
10006	6807900000	Other	8	Year 0	

10007	6808000000	Panels,boards, tiles,blocks and similar articles of vegetable fibre,of straw or of shavings, chips,particles, sawdust or other waste, of wood,agglomerated with cement,plaster or other mineral binders.	8	Year 0	
10008	6809	Articles of plaster or of compositions based on plaster.			
10009	68091	Boards,sheets,panels,tiles and similar articles,not ornamented:			
10010	6809110000	Faced or reinforced with paper or paperboard only	8	Year 0	
10011	6809190000	Other	8	Year 0	
10012	6809900000	Other articles	8	Year 0	
10013	6810	Articles of cement, of concrete or of artificial stone, whether or not reinforced.			
10014	68101	Tiles,flagstones,bricks and similar articles:			
10015	681011	Building blocks and bricks			
10016	6810111000	Blocks	8	Year 0	
10017	6810112000	Bricks	8	Year 0	
10018	681019	Other			
10019	6810191000	Tiles	8	Year 0	
10020	6810192000	Flagstones	8	Year 0	
10021	6810193000	Roofing tiles	8	Year 0	
10022	6810199000	Other	8	Year 0	
10023	68109	Other articles:			
10024	6810910000	Prefabricated structural components for building or civil engineering	8	Year 0	
10025	681099	Other			
10026	6810991000	Beams and girders	8	Year 0	
10027	6810992000	Pile	8	Year 0	
10028	6810993000	Electric pole	8	Year 0	
10029	6810994000	Railway sleepers	8	Year 0	
10030	6810995000	Pipes	8	Year 0	
10031	6810999000	Other	8	Year 0	
10032	6811	Articles of asbestos-cement,of cellulose fibre-cement or the like.			
10033	6811100000	Corrugated sheets	8	Year 0	
10034	6811200000	Other sheets,panels,tiles and similar articles	8	Year 0	
10035	6811300000	Tubes,pipes and tube or pipe fittings	8	Year 0	
10036	6811900000	Other articles	8	Year 0	
10037	6812	Fabricated asbestos fibres; mixtures with a basis of asbestos or with a basis of asbestos and magnesium carbonate; articles of such mixtures or of asbestos (for example,thread,woven fabric,clothing, headgear,footwear,gaskets),whether or not reinforced,other than goods of heading 68.11 or 68.13.			
10038	6812500000	Clothing,clothing accessories,footwear and headgear	8	Year 0	
10039	6812600000	Paper,millboard and felt	8	Year 0	
10040	6812700000	Compressed asbestos fibre jointing,in sheets or rolls	8	Year 0	
10041	6812900000	Other	8	Year 0	
10042	6813	Friction material and articles thereof (for example,sheets,rolls, strips,segments,discs, washers,pads),not mounted, for brakes,for clutches or the like,with a basis of asbestos, of other mineral substances or of cellulose,whether or not combined with textile or other materials.			
10043	6813100000	Brake linings and pads	8	Year 0	
10044	681390	Other			
10045	6813901000	Clutch facing	8	Year 0	
10046	6813909000	Other	8	Year 0	
10047	6814	Worked mica and articles of mica, including agglomerated or reconstituted mica, whether or not on a support of paper,paperboard or other materials.			
10048	6814100000	Plates, sheets and strips of agglomerated or reconstituted mica, whether or not on a support.	8	Year 0	
10049	6814900000	Other	8	Year 0	
10050	6815	Articles of stone or of other mineral substances(including carbon fibres, articles of carbon fibres and articles of peat), not elsewhere specified or included.			
10051	681510	Non-electrical articles of graphite or other carbon			
10052	6815101000	Non-electrical articles of graphite	8	Year 0	
10053	6815102000	Carbon fibre	8	Year 0	
10054	6815109000	Other	8	Year 0	

10055	6815200000	Articles of peat	8	Year 0	
10056	68159	Other articles:			
10057	6815910000	Containing magnesite,dolomite or chromite	8	Year 0	
10058	6815990000	Other	8	Year 0	
10059	69	Ceramic products			
10060	690100	Bricks,blocks, tiles and other ceramic goods of siliceous fossil meals (for example, kieselguhr,tripolite or diatomite) or of similar siliceous earths.			
10061	6901001000	Bricks	8	Year 0	
10062	6901002000	Blocks	8	Year 0	
10063	6901003000	Tiles	8	Year 0	
10064	69010090	Other			
10065	6901009010	Slabs and panels	8	Year 0	
10066	6901009090	Other	8	Year 0	
10067	6902	Refractory bricks, blocks, tiles and similar refractory ceramic constructional goods,other than those of siliceous fossil meals or similar siliceous earths.			
10068	6902100000	Containing by weight,singly or together,more than 50% of the elements Mg,Ca or Cr,expressed as MgO, CaO or Cr O	8	Year 0	
10069	6902200000	Containing by weight more than 50% of alumina (Al O),of silica(SiO) or of a mixture or compound of these products	8	Year 0	
10070	690290	Other			
10071	6902901000	Based upon silicon carbide or zircon	8	Year 0	
10072	6902909000	Other	8	Year 0	
10073	6903	Other refractory ceramic goods(for example, retorts,crucibles, muffles,nozzles,plugs, supports,cupels, tubes,pipes, sheaths and rods), other than those of siliceous fossil meals or of similar siliceous earths.			
10074	690310	1. Containing by weight more than 50% of graphite or other carbon or of a mixture of these products			
10075	6903101000	A. Retorts	8	Year 0	
10076	69031020	B. Crucibles			
10077	6903102010	(1) For furnaces for production of semiconductor wafers	3	Year 0	
10078	6903102090	(2) Other	8	Year 0	
10079	6903103000	C. Reaction vessels	8	Year 0	
10080	6903104000	D. Muffles	8	Year 0	
10081	6903105000	E. Nozzles	8	Year 0	
10082	6903106000	F. Plugs	8	Year 0	
10083	6903107000	G. Tubes and pipes	8	Year 0	
10084	6903108000	H. Bars and rods	8	Year 0	
10085	6903109000	I. Others	8	Year 0	
10086	690320	2. Containing by weight more than 50% of alumina(Al O) or of a mixture or compound of alumina and of silica(SiO)			
10087	6903201000	Retorts	8	Year 0	
10088	6903202000	Crucibles	8	Year 0	
10089	6903203000	Reaction vessels	8	Year 0	
10090	6903204000	Muffles	8	Year 0	
10091	6903205000	Nozzles	8	Year 0	
10092	6903206000	Plugs	8	Year 0	
10093	6903207000	Tubes and pipes	8	Year 0	
10094	6903208000	Bars and rods	8	Year 0	
10095	6903209000	Other	8	Year 0	
10096	690390	3. Other			
10097	6903901000	Based upon silicon carbide or zircon	8	Year 0	
10098	69039090	Other			
10099	6903909010	Retorts	8	Year 0	
10100	6903909020	Crucibles	8	Year 0	
10101	6903909030	Reaction vessels	8	Year 0	
10102	6903909040	Muffles	8	Year 0	
10103	6903909050	Nozzles	8	Year 0	
10104	6903909060	Plugs	8	Year 0	
10105	6903909070	Tubes and pipes	8	Year 0	
10106	6903909080	Bars and rods	8	Year 0	
10107	6903909090	Other	8	Year 0	
10108	6904	Ceramic building bricks,flooring blocks,support or filler tiles and the like.			
10109	6904100000	Building bricks	8	Year 0	
10110	6904900000	Other	8	Year 0	

10111	6905	Roofing tiles, chimney-pots, cowls, chimney liners, architectural ornaments and other ceramic constructional goods.			
10112	6905100000	Roofing tiles	8	Year 0	
10113	690590	Other			
10114	6905901000	Chimney pots, cowls and chimney liners	8	Year 0	
10115	6905902000	Architectural ornaments	8	Year 0	
10116	6905909000	Other	8	Year 0	
10117	690600	Ceramic pipes, conduits, guttering and pipe fittings.			
10118	6906001000	Pipes, conduits and guttering	8	Year 0	
10119	6906002000	Pipe fittings	8	Year 0	
10120	6907	Unglazed ceramic flags and paving, hearth or wall tiles; unglazed ceramic mosaic cubes and the like, whether or not on a backing.			
10121	690710	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7cm			
10122	6907101000	Of porcelain or china	8	Year 0	
10123	6907109000	Other	8	Year 0	
10124	690790	Other			
10125	6907901000	Of porcelain or china	8	Year 0	
10126	6907909000	Other	8	Year 0	
10127	6908	Glazed ceramic flags and paving, hearth or wall tiles; glazed ceramic mosaic cubes and the like, whether or not on a backing.			
10128	690810	Tiles, cubes and similar articles, whether or not rectangular, the largest surface area of which is capable of being enclosed in a square the side of which is less than 7cm			
10129	6908101000	Of porcelain or china	8	Year 0	
10130	6908109000	Other	8	Year 0	
10131	690890	Other			
10132	6908901000	Of porcelain or china	8	Year 0	
10133	6908909000	Other	8	Year 0	
10134	6909	Ceramic wares for laboratory, chemical or other technical uses; ceramic troughs, tubs and similar receptacles of a kind used in agriculture; ceramic pots, jars and similar articles of a kind used for the conveyance or packing of goods.			
10135	69091	Ceramic wares for laboratory, chemical or other technical uses:			
10136	6909110000	Of porcelain or china	8	Year 0	
10137	6909120000	Articles having a hardness equivalent to 9 or more on the Mohs scale	8	Year 0	
10138	6909190000	Other	8	Year 0	
10139	6909900000	Other	8	Year 0	
10140	6910	Ceramic sinks, wash basins, wash basin pedestals, baths, bidets, water closet pans, flushing cisterns, urinals and similar sanitary fixtures.			
10141	691010	Of porcelain or china			
10142	6910101000	Wash basins	8	Year 0	
10143	6910102000	Baths	8	Year 0	
10144	6910103000	Water closet pans	8	Year 0	
10145	6910104000	Urinals	8	Year 0	
10146	6910109000	Other	8	Year 0	
10147	6910900000	Other	8	Year 0	
10148	6911	Tableware, kitchenware, other household articles and toilet articles, of porcelain or china.			
10149	691110	Tableware and kitchenware			
10150	6911101000	Coffee sets or tea sets	8	Year 0	
10151	6911102000	Bowls and dishes	8	Year 0	
10152	6911109000	Other	8	Year 0	
10153	691190	Other			
10154	6911901000	Household articles	8	Year 0	
10155	6911902000	Toilet articles	8	Year 0	
10156	6911909000	Other	8	Year 0	
10157	691200	Ceramic tableware, kitchenware, other household articles and toilet articles, other than of porcelain or china.			
10158	69120010	Tableware and kitchenware			
10159	6912001010	Coffee sets or tea sets	8	Year 0	
10160	6912001020	Bowls and dishes	8	Year 0	
10161	6912001090	Other	8	Year 0	

10162	6912002000	Household articles	8	Year 0	
10163	6912003000	Toilet articles	8	Year 0	
10164	6912009000	Other	8	Year 0	
10165	6913	Statuettes and other ornamental ceramic articles.			
10166	691310	Of porcelain or china			
10167	6913101000	Statues,statuettes and busts	8	Year 0	
10168	69131090	Other			
10169	6913109020	Ornamental tablewares	8	Year 0	
10170	6913109090	Other	8	Year 0	
10171	691390	Other			
10172	6913901000	Statues,statuettes and busts	8	Year 0	
10173	69139090	Other			
10174	6913909020	Ornamental tablewares	8	Year 0	
10175	6913909090	Other	8	Year 0	
10176	6914	Other ceramic articles.			
10177	691410	Of porcelain or china			
10178	6914101000	Flower - pots	8	Year 0	
10179	6914109000	Other	8	Year 0	
10180	691490	Other			
10181	6914901000	Flower - pots	8	Year 0	
10182	6914909000	Other	8	Year 0	
10183	70	Glass and glassware			
10184	700100	Cullet and other waste and scrap of glass; glass in the mass.			
10185	7001001000	1. Mass	5	Year 0	
10186	7001002000	2. Waste and scrap,cullet	3	Year 0	
10187	7002	Glass in balls(other than microspheres of heading 70.18),rods or tubes,unworked.			
10188	7002100000	Balls	8	Year 0	
10189	7002200000	Rods	8	Year 0	
10190	70023	Tubes:			
10191	7002310000	Of fused quartz or other fused silica	4	Year 0	
10192	7002320000	Of other glass having a linear coefficient of expansion not exceeding 5 0-6 per Kelvin within a temperature range of 0 to 300	4	Year 0	
10193	7002390000	Other	4	Year 0	
10194	7003	Cast glass and rolled glass,in sheets or profiles,whether or not having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer, but not otherwise worked.			
10195	70031	Non-wired sheets:			
10196	700312	Coloured throughout the mass(body tinted), opacified, flashed or having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer			
10197	7003121000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10198	7003122000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10199	7003123000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10200	7003124000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10201	7003125000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10202	7003126000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10203	7003127000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10204	700319	Other			
10205	7003191000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10206	7003192000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10207	7003193000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10208	7003194000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10209	7003195000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10210	7003196000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10211	7003197000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10212	7003200000	Wired sheets	8	Year 0	
10213	7003300000	Profiles	8	Year 0	
10214	7004	Drawn glass and blown glass,in sheets, whether or not having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer, but not otherwise worked.			
10215	700420	Glass,coloured throughout the mass(body tinted), opacified, flashed or having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer			
10216	7004201000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10217	7004202000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10218	7004203000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10219	7004204000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10220	7004205000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10221	7004206000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	

10222	7004207000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10223	700490	Other glass			
10224	7004901000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10225	7004902000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10226	7004903000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10227	7004904000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10228	7004905000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10229	7004906000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10230	7004907000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10231	7005	Float glass and surface ground or polished glass, in sheets, whether or not having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer, but not otherwise worked.			
10232	700510	Non-wired glass, having an absorbent, reflecting or non-reflecting layer			
10233	7005101000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10234	7005102000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10235	7005103000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10236	7005104000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10237	7005105000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10238	7005106000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10239	7005107000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10240	70052	Other non-wired glass:			
10241	700521	Coloured throughout the mass (body tinted), opacified, flashed or merely surface ground			
10242	7005211000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10243	7005212000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10244	7005213000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10245	7005214000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10246	7005215000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10247	7005216000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10248	7005217000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10249	700529	Other			
10250	7005291000	Not more than 2 in thickness	8	Year 0	
10251	7005292000	More than 2 but not more than 3 in thickness	8	Year 0	
10252	7005293000	More than 3 but not more than 4 in thickness	8	Year 0	
10253	7005294000	More than 4 but not more than 5 in thickness	8	Year 0	
10254	7005295000	More than 5 but not more than 6 in thickness	8	Year 0	
10255	7005296000	More than 6 but not more than 8 in thickness	8	Year 0	
10256	7005297000	More than 8 in thickness	8	Year 0	
10257	7005300000	Wired glass	8	Year 0	
10258	7006000000	Glass of heading 70.03, 70.04 or 70.05, bent, edge-worked, engraved, drilled, enamelled or otherwise worked, but not framed or fitted with other materials.	0	Year 0	
10259	7007	Safety glass, consisting of toughened (tempered) or laminated glass.			
10260	70071	Toughened (tempered) safety glass:			
10261	7007110000	Of size and shape suitable for incorporation in vehicles, aircraft, spacecraft or vessels	8	Year 0	
10262	7007190000	Other	8	Year 0	
10263	70072	Laminated safety glass:			
10264	7007210000	Of size and shape suitable for incorporation in vehicles, aircraft, spacecraft or vessels	8	Year 0	
10265	7007290000	Other	8	Year 0	
10266	7008000000	Multiple-walled insulating units of glass.	8	Year 0	
10267	7009	Glass mirrors, whether or not framed, including rear-view mirrors.			
10268	7009100000	Rear-view mirrors for vehicles	8	Year 0	
10269	70099	Other:			
10270	7009910000	Unframed	8	Year 0	
10271	7009920000	Framed	8	Year 0	
10272	7010	Carboys, bottles, flasks, jars, pots, phials, ampoules and other containers, of glass, of a kind used for the conveyance or packing of goods; preserving jars of glass; stoppers, lids and other closures, of glass.			
10273	7010100000	Ampoules	8	Year 0	
10274	7010200000	Stoppers, lids and other closures	8	Year 0	
10275	7010900000	Other	8	Year 0	
10276	7011	Glass envelopes (including bulbs and tubes), open, and glass parts thereof, without fittings, for electric lamps, cathode-ray tubes or the like.			
10277	7011100000	For electric lighting	8	Year 0	

10278	701120	For cathode-ray tubes			
10279	7011201000	Color	8	Year 0	
10280	7011209000	Other	8	Year 0	
10281	7011900000	Other	8	Year 0	
10282	7012000000	Glass inners for vacuum flasks or for other vacuum vessels.	8	Year 0	
10283	7013	Glassware of a kind used for table,kitchen,toilet,office,indoor decoration or similar purposes(other than that of heading 70.10 or 70.18).			
10284	7013100000	Of glass-ceramics	8	Year 0	
10285	70132	Drinking glasses other than of glass-ceramics:			
10286	7013210000	Of lead crystal	8	Year 0	
10287	7013290000	Other	8	Year 0	
10288	70133	Glassware of a kind used for table(other than drinking glasses) or kitchen purposes other than of glass-ceramics:			
10289	7013310000	Of lead crystal	8	Year 0	
10290	7013320000	Of glass having a linear coefficient of expansion not exceeding 5 x 10-6 per Kelvin within a temperature range of 0 to 300	8	Year 0	
10291	7013390000	Other	8	Year 0	
10292	70139	Other glassware:			
10293	7013910000	Of lead crystal	8	Year 0	
10294	7013990000	Other	8	Year 0	
10295	701400	Signalling glassware and optical elements of glass(other than those of heading 70.15),not optically worked.			
10296	7014001000	1. Of sealed beam lamp	8	Year 0	
10297	70140090	2. Other			
10298	7014009010	Signalling glassware	8	Year 0	
10299	7014009020	Optical elements of glass	8	Year 0	
10300	7015	Clock or watch glasses and similar glasses,glasses for non-corrective or corrective spectacles,curved,bent,hollowed or the like,not optically worked; hollow glass spheres and their segments, for the manufacture of such glasses.			
10301	7015100000	1. Glasses for corrective spectacles	8	Year 0	
10302	701590	2. Other			
10303	7015901000	For sun glasses	8	Year 0	
10304	7015902000	Clock or watch glasses and the like	8	Year 0	
10305	7015909000	Other	8	Year 0	
10306	7016	Paving blocks,slabs, bricks,squares,tiles and other articles of pressed or moulded glass,whether or not wired,of a kind used for building or construction purposes; glass cubes and other glass smallwares,whether or not on a backing,for mosaic or similar decorative purposes; leaded lights and the like; multicellular or foam glass in blocks,panels,plates,shells or similar forms.			
10307	7016100000	1. Glass cubes and other glass smallwares,whether or not on a backing,for mosaics or similar decorative purposes	8	Year 0	
10308	701690	2. Other			
10309	7016901000	Paving blocks,slabs,bricks,squares,tiles and other articles of pressed or moulded glass,whether or not wired,of a kind used for building or construction purposes	8	Year 0	
10310	70169090	Other			
10311	7016909010	Leaded lights	8	Year 0	
10312	7016909020	Stained glass	8	Year 0	
10313	7016909090	Other	8	Year 0	
10314	7017	Laboratory,hygienic or pharmaceutical glassware,whether or not graduated or calibrated.			
10315	7017100000	Of fused quartz or other fused silica	8	Year 0	
10316	7017200000	Of other glass having a linear coefficient of expansion not exceeding 5 x 10-6 per Kelvin within a temperature range of 0 to 300	8	Year 0	
10317	7017900000	Other	8	Year 0	
10318	7018	Glass beads,imitation pearls,imitation precious or semi-precious stones and similar glass smallwares,and articles thereof other than imitation jewellery; glass eyes other than prosthetic articles; statuettes and other ornaments of lamp-worked glass,other than imitation jewellery; glass microspheres not exceeding 1 in diameter.			

10319	701810	Glass beads,imitation pearls,imitation precious or semi-precious stones and similar glass smallwares			
10320	7018101000	Beads	8	Year 0	
10321	7018102000	Imitation pearls	8	Year 0	
10322	7018103000	Imitation precious and semi-precious stones	8	Year 0	
10323	7018104000	Imitation coral	8	Year 0	
10324	7018109000	Other	8	Year 0	
10325	7018200000	Glass microspheres not exceeding 1 in diameter	8	Year 0	
10326	701890	Other			
10327	7018901000	Glass eyes other than prosthetic articles	8	Year 0	
10328	7018909000	Other	8	Year 0	
10329	7019	Glass fibres(including glass wool) and articles thereof(for example,yarn,woven fabrics).			
10330	70191	Slivers,rovings, yarn and chopped strands:			
10331	7019110000	Chopped strands, of a length of not more than 50	8	Year 0	
10332	7019120000	Rovings	8	Year 0	
10333	7019190000	Other	8	Year 0	
10334	70193	Thin sheets(voiles),webs,mats,mattresses,boards and similar nonwoven products:			
10335	7019310000	Mats	8	Year 0	
10336	7019320000	Thin sheets (voiles)	8	Year 0	
10337	7019390000	Other	8	Year 0	
10338	7019400000	Woven fabrics of rovings	8	Year 0	
10339	70195	Other woven fabrics:			
10340	7019510000	Of a width not exceeding 30	8	Year 0	
10341	7019520000	Of a width exceeding 30 , plain weave, weighing less than 250g/ , of filaments measuring per single yarn not more than 136 tex	8	Year 0	
10342	7019590000	Other	8	Year 0	
10343	701990	Other			
10344	7019901000	Glass wool	8	Year 0	
10345	7019909000	Other	8	Year 0	
10346	702000	Other articles of glass.			
10347	70200010	1. Industrial			
10348	702000101	A. Of fused quartz or fused silica			
10349	7020001011	(1) Quartz reactor tubes and holders designed for insertion into diffusion and oxidation furnaces for production of semiconductor wafers	0	Year 0	
10350	7020001012	(2) Quartz crucibles for production of semiconductor wafers	3	Year 0	
10351	7020001019	(3) Other	8	Year 0	
10352	7020001090	B. Other	8	Year 0	
10353	7020009000	2. Other	8	Year 0	
10354	71	Natural or cultured pearls, precious or semi-precious stones, precious metals,metals clad with precious metal,and articles thereof; imitation jewellery; coin			
10355	7101	Pearls, natural or cultured, whether or not worked or graded but not strung,mounted or set; pearls,natural or cultured, temporarily strung for convenience of transport.			
10356	710110	Natural pearls			
10357	7101101000	Unworked	8	Year 0	
10358	7101102000	Worked	8	Year 0	
10359	71012	Cultured pearls:			
10360	7101210000	Unworked	8	Year 0	
10361	7101220000	Worked	8	Year 0	
10362	7102	Diamonds,whether or not worked,but not mounted or set.			
10363	7102100000	1. unsorted	1	Year 0	
10364	71022	2. Industrial:			
10365	7102210000	A. Unworked or simply sawn,cleaved or bruted	1	Year 0	
10366	7102290000	B. Other	5	Year 0	
10367	71023	3. Non-industrial:			
10368	7102310000	A. Unworked or simply sawn,cleaved or bruted	1	Year 0	
10369	7102390000	B. Other	5	Year 0	
10370	7103	Precious stones(other than diamonds) and semi-precious stones,whether or not worked or graded but not strung,mounted or set; ungraded precious stones(other than diamonds) and semi-precious stones,temporarily strung for convenience of transport.			
10371	7103100000	1. Unworked or simply sawn or roughly shaped	1	Year 0	
10372	71039	2. Otherwise worked:			
10373	710391	A. Rubies,sapphires and emeralds			

10374	7103911000	(1) Industrial	5	Year 0	
10375	71039190	(2) Other			
10376	7103919010	Rubies	5	Year 0	
10377	7103919020	Sapphires	5	Year 0	
10378	7103919030	Emeralds	5	Year 0	
10379	710399	B. Other			
10380	7103991000	(1) Industrial	5	Year 0	
10381	71039990	(2) Other			
10382	7103999010	Opal	5	Year 0	
10383	7103999020	Jade	5	Year 0	
10384	7103999030	Chalcedony	5	Year 0	
10385	7103999040	Rocky crystal	5	Year 0	
10386	7103999090	Other	5	Year 0	
10387	7104	Synthetic or reconstructed precious or semi-precious stones,whether or not worked or graded but not strung,mounted or set; ungraded synthetic or reconstructed precious or semi-precious stones,temporarily strung for convenience of transport.			
10388	7104100000	1. piezo-electric quartz	5	Year 0	
10389	710420	2. Other,unworked or simply sawn or roughly shaped			
10390	7104201000	A. Diamonds	5	Year 0	
10391	7104209000	B. Other	5	Year 0	
10392	710490	3. Other			
10393	71049010	A. Industrial			
10394	7104901010	(1) Diamonds	5	Year 0	
10395	7104901020	(2) synthetic quartz	5	Year 0	
10396	7104901090	(3) other	5	Year 0	
10397	71049090	B. Other			
10398	7104909010	Diamonds	5	Year 0	
10399	7104909090	Other	5	Year 0	
10400	7105	Dust and powder of natural or synthetic precious or semi-precious stones.			
10401	710510	1. Of diamonds			
10402	7105101000	A. Natural	5	Year 0	
10403	7105102000	B. Synthetic	5	Year 0	
10404	710590	2. Other			
10405	7105901000	A. Of garnet	5	Year 0	
10406	7105909000	B. other	5	Year 0	
10407	7106	Silver(including silver plated with gold or platinum),unwrought or in semi-manufactured forms,or in powder form.			
10408	7106100000	Powder	3	Year 0	
10409	71069	Other			
10410	710691	Unwrought			
10411	7106911000	Containing by weight 99.99% or more of silver	3	Year 0	
10412	7106919000	Other	3	Year 0	
10413	710692	Semi-manufactured			
10414	7106921000	Bars,rods and shapes	3	Year 0	
10415	7106922000	Plates,sheets and strips	3	Year 0	
10416	7106923000	Wire	3	Year 0	
10417	7106929000	Other	3	Year 0	
10418	710700	Base metals clad with silver,not further worked than semi-manufactured.			
10419	7107001000	Bars,rods and shapes	3	Year 0	
10420	7107002000	Plates,sheets and strips	3	Year 0	
10421	7107003000	Wire	3	Year 0	
10422	7107004000	Tubes,pipes and hollow bars	3	Year 0	
10423	7107009000	Other	3	Year 0	
10424	7108	Gold(including gold plated with platinum) unwrought or in semi-manufactured forms,or in powder form.			
10425	71081	1. Non-monetary:			
10426	7108110000	A. Powder	3	Year 0	
10427	710812	B. Other unwrought forms			
10428	7108121000	(1) Lumps,billets and grains	3	Year 0	
10429	7108129000	(2) Other	3	Year 0	
10430	710813	C. Other semi-manufactured forms			
10431	71081310	(1) Wire			
10432	7108131010	(a) For use in manufacturing semiconductor	8	Year 0	
10433	7108131090	(b) Other	3	Year 0	
10434	71081390	(2) Other			
10435	7108139010	Bars,rods and shapes	3	Year 0	

10436	7108139020	Plates,sheets and strips	3	Year 0	
10437	7108139090	Other	3	Year 0	
10438	7108200000	2. Monetary	0	Year 0	
10439	7109000000	Base metals or silver,clad with gold,not further worked than semi-manufactured.	3	Year 0	
10440	7110	Platinum,unwrought or in semi-manufactured forms,or in powder form.			
10441	71101	Platinum:			
10442	7110110000	Unwrought or in powder form	3	Year 0	
10443	7110190000	Other	3	Year 0	
10444	71102	Palladium:			
10445	7110210000	Unwrought or in powder form	3	Year 0	
10446	7110290000	Other	3	Year 0	
10447	71103	Rhodium:			
10448	7110310000	Unwrought or in powder form	3	Year 0	
10449	7110390000	Other	3	Year 0	
10450	71104	Iridium,osmium and ruthenium:			
10451	7110410000	Unwrought or in powder form	3	Year 0	
10452	7110490000	Other	3	Year 0	
10453	7111000000	Base metals, silver or gold, clad with platinum, not further worked than semi-manufactured.	3	Year 0	
10454	7112	Waste and scrap of precious metal or of metals clad with precious metal;other waste and scrap containing precious metal or precious metal compounds, of a kind used principally for the recovery of precious metal.			
10455	7112300000	1. Ash containing precious metal or precious metal compounds	2	Year 0	
10456	71129	2. Other:			
10457	711291	A. Of gold,including metal clad with gold but excluding sweepings containing other precious metals			
10458	7112911000	(1) Of residues	2	Year 0	
10459	7112919000	(2) Other	3	Year 0	
10460	711292	B. Of platinum,including metal clad with platinum but excluding sweepings containing other precious metals			
10461	7112921000	(1) Of residues	2	Year 0	
10462	7112929000	(2) Other	3	Year 0	
10463	711299	C. Other			
10464	7112991000	(1) Of residues	2	Year 0	
10465	7112992000	(2) Of waste, paring and scrap of plastics	7,9	Year 0	
10466	7112999000	(3) Other	3	Year 0	
10467	7113	Articles of jewellery and parts thereof,of precious metal or of metal clad with precious metal.			
10468	71131	Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:			
10469	7113110000	Of silver,whether or not plated or clad with other precious metal	8	Year 0	
10470	711319	Of other precious metal,whether or not plated or clad with precious metal			
10471	7113191000	Of platinum	8	Year 0	
10472	7113192000	Of gold	8	Year 0	
10473	7113199000	Other	8	Year 0	
10474	711320	Of base metal clad with precious metal			
10475	7113201000	Platinum-clad	8	Year 0	
10476	7113202000	Gold-clad	8	Year 0	
10477	7113203000	Silver-clad	8	Year 0	
10478	7113209000	Other	8	Year 0	
10479	7114	Articles of goldsmith's or silversmith's wares and parts thereof,of precious metal or of metal clad with precious metal.			
10480	71141	Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:			
10481	711411	Of silver,whether or not plated or clad with other precious metal			
10482	7114111000	For table	8	Year 0	
10483	7114112000	For toilet	8	Year 0	
10484	7114113000	For office and desk	8	Year 0	
10485	7114114000	For use by smokers	8	Year 0	
10486	7114119000	Other	8	Year 0	
10487	711419	Of other precious metal,whether or not plated or clad with precious metal			
10488	7114191000	For table	8	Year 0	

10489	7114192000	For toilet	8	Year 0	
10490	7114193000	For office and desk	8	Year 0	
10491	7114194000	For use by smokers	8	Year 0	
10492	7114199000	Other	8	Year 0	
10493	711420	Of base metal clad with precious metal			
10494	7114201000	For table	8	Year 0	
10495	7114202000	For toilet	8	Year 0	
10496	7114203000	For office and desk	8	Year 0	
10497	7114204000	For use by smokers	8	Year 0	
10498	7114209000	Other	8	Year 0	
10499	7115	Other articles of precious metal or of metal clad with precious metal.			
10500	7115100000	Catalysts in the form of wire cloth or grill,of platinum	8	Year 0	
10501	711590	Other			
10502	71159010	Industrial			
10503	7115901010	Platinum crucible	8	Year 0	
10504	7115901090	Other	8	Year 0	
10505	71159090	Other			
10506	7115909010	Of gold,including metals clad with gold	8	Year 0	
10507	7115909020	Of silver,including metals clad with siver	8	Year 0	
10508	7115909090	Other	8	Year 0	
10509	7116	Articles of natural or cultured pearls,precious or semi-precious stones(natural,synthetic or reconstructed).			
10510	711610	Of natural or cultured pearls			
10511	7116101000	Of natural pearls	8	Year 0	
10512	7116102000	Of cultured pearls	8	Year 0	
10513	711620	Of precious or semi-precious stones(natural,synthetic or reconstructed)			
10514	7116201000	Industrial	8	Year 0	
10515	71162090	Other			
10516	7116209010	For personal adornment	8	Year 0	
10517	7116209090	Other	8	Year 0	
10518	7117	Imitation jewellery.			
10519	71171	Of base metal,whether or not plated with precious metal:			
10520	7117110000	Cuff-links and studs	8	Year 0	
10521	711719	Other			
10522	7117191000	Necklace	8	Year 0	
10523	7117192000	Bracelet	8	Year 0	
10524	7117193000	Earing	8	Year 0	
10525	7117194000	Brooch	8	Year 0	
10526	7117195000	Ring	8	Year 0	
10527	7117196000	Chains for personal adornment	8	Year 0	
10528	7117199000	Other	8	Year 0	
10529	7117900000	Other	8	Year 0	
10530	7118	Coin			
10531	7118100000	1. Coin (other than gold coin),not being legal tender	0	Year 0	
10532	711890	2. Other			
10533	7118901000	A. Gold coin	0	Year 0	
10534	7118902000	B. Silver coin	0	Year 0	
10535	7118909000	C. Other	0	Year 0	
10536	72	Iron and steel			
10537	7201	Pig iron and spiegeleisen in pigs,blocks or other primary forms.			
10538	720110	1. Non-alloy pig iron containing by weight 0.5% or less of phosphorus			
10539	7201101000	A. For casting	0	Year 0	
10540	7201102000	B. For steel manufacture	0	Year 0	
10541	7201109000	C. Other	0	Year 0	
10542	7201200000	2. Non-alloy pig iron containing by weight more than 0.5% of phosphorus	0	Year 0	
10543	720150	3. Alloy pig iron;spiegeleisen			
10544	7201501000	A. Alloy pig iron	2	Year 0	
10545	7201502000	B. Spiegeleisen	2	Year 0	
10546	7202	Ferro-alloys.			
10547	72021	1. Ferro-manganese:			
10548	7202110000	Containing by weight more than 2% of carbon.	8	Year 0	
10549	7202190000	Other	8	Year 0	
10550	72022	2. Ferro-silicon:			
10551	7202210000	Containing by weight more than 55% of silicon	3	Year 0	
10552	720229	Other			
10553	7202291000	Containing by weight 2% or more of magnesium	3	Year 0	

10554	7202299000	Other	3	Year 0	
10555	7202300000	3. Ferro-silico-manganese	8	Year 0	
10556	72024	4. Ferro-chromium:			
10557	7202410000	A. Containing by weight more than 4% of carbon	3	Year 0	
10558	7202490000	B. Other	3	Year 0	
10559	7202500000	5. Ferro-silico-chromium	3	Year 0	
10560	7202600000	6. Ferro-nickel	3	Year 0	
10561	7202700000	7. Ferro-molybdenum	5	Year 0	
10562	7202800000	8. Ferro-tungsten and ferro-silico-tungsten	5	Year 0	
10563	72029	9. Other:			
10564	7202910000	A. Ferro-titanium and ferro-silico-titanium	5	Year 0	
10565	7202920000	B. Ferro-vanadium	5	Year 0	
10566	7202930000	C. Ferro-niobium	5	Year 0	
10567	720299	D. Other			
10568	7202991000	(1) Ferro-phosphorus(iron phosphide),containing by weight 15% or more of phosphorus	5	Year 0	
10569	7202999000	(2) Other	5	Year 0	
10570	7203	Ferrous products obtained by direct reduction of iron ore and other spongy ferrous products,in lumps,pellets or similar forms; iron having a minimum purity by weight of 99.94%,in lumps,pellets or similar forms.			
10571	7203100000	1. Ferrous products obtained by direct reduction of iron ore	1	Year 0	
10572	7203900000	2. Other	1	Year 0	
10573	7204	Ferrous waste and scrap; remelting scrap ingots of iron or steel.			
10574	7204100000	1. Waste and scrap of cast iron	0	Year 0	
10575	72042	2. Waste and scrap of alloy steel:			
10576	7204210000	Of stainless steel	0	Year 0	
10577	7204290000	Other	0	Year 0	
10578	7204300000	3. Waste and scrap of tinned iron or steel	0	Year 0	
10579	72044	4. Other waste and scrap:			
10580	7204410000	A. Turnings,shavings,chips,milling waste,sawdust,filings,trimmings and stampings whether or not in bundles	0	Year 0	
10581	7204490000	B. Other	0	Year 0	
10582	7204500000	5. Remelting scrap ingots	0	Year 0	
10583	7205	Granules and powders,of pig iron,spiegeleisen,iron or steel.			
10584	720510	1. Granules			
10585	7205101000	Shot	5	Year 0	
10586	7205102000	Grit	5	Year 0	
10587	7205109000	Other	5	Year 0	
10588	72052	2. Powders:			
10589	7205210000	Of alloy steel	5	Year 0	
10590	7205290000	Other	5	Year 0	
10591	7206	Iron and non-alloy steel in ingots or other primary forms (excluding iron of heading 72.03).			
10592	7206100000	1. Ingots	1	Year 0	
10593	7206900000	2. Other	3	Year 0	
10594	7207	Semi-finished products of iron or non-alloy steel.			
10595	72071	1. Containing by weight less than 0.25% of carbon:			
10596	720711	Of rectangular(including square) cross-section, the width measuring less than twice the thickness			
10597	7207111000	Blooms	1	Year 0	
10598	7207112000	Billets	1	Year 0	
10599	720712	Other, of rectangular(other than square)cross-section			
10600	7207121000	Slabs	1	Year 0	
10601	7207122000	Sheet bars	1	Year 0	
10602	7207190000	Other	1	Year 0	
10603	720720	2. Containing by weight 0.25% or more of carbon			
10604	7207201000	Blooms	1	Year 0	
10605	7207202000	Billets	1	Year 0	
10606	7207203000	Slabs	1	Year 0	
10607	7207204000	Sheet bars	1	Year 0	
10608	7207209000	Other	1	Year 0	
10609	7208	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel,of a width of 600 or more,hot-rolled,not clad,plated or coated.			
10610	720810	In coils, not further worked than hot-rolled, with patterns in relief			

10611	7208101000	Of a thickness of 4.75 or more	2	Year 0	
10612	7208109000	Of a thickness of less than 4.75	1	Year 0	
10613	72082	Other, in coils, not further worked than hot-rolled, pickled:			
10614	7208250000	Of a thickness of 4.75 or more	2	Year 0	
10615	7208260000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	1	Year 0	
10616	7208270000	Of thickness of less than 3	1	Year 0	
10617	72083	Other, in coils, not further worked than hot-rolled:			
10618	7208360000	Of a thickness exceeding 10	2	Year 0	
10619	7208370000	Of a thickness of 4.75 or more but not exceeding 10	2	Year 0	
10620	7208380000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	1	Year 0	
10621	7208390000	Of a thickness of less than 3	1	Year 0	
10622	7208400000	Not in coils, not further worked than hot-rolled, with patterns in relief	2	Year 0	
10623	72085	Other, not in coils, not further worked than hot-rolled:			
10624	7208510000	Of a thickness exceeding 10	2	Year 0	
10625	7208520000	Of a thickness of 4.75 or more but not exceeding 10	2	Year 0	
10626	7208530000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	2	Year 0	
10627	7208540000	Of a thickness of less than 3	2	Year 0	
10628	7208900000	Other	2	Year 0	
10629	7209	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, of a width of 600 or more, cold-rolled (cold-reduced), not clad, plated or coated.			
10630	72091	In coils, not further worked than cold-rolled (cold-reduced):			
10631	7209150000	Of thickness of 3 or more	2	Year 0	
10632	7209160000	Of a thickness exceeding 1 but less than 3	2	Year 0	
10633	7209170000	Of a thickness of 0.5 or more but not exceeding 1	2	Year 0	
10634	7209180000	Of a thickness of less than 0.5	2	Year 0	
10635	72092	Not in coils, not further worked than cold-rolled (cold-reduced):			
10636	7209250000	Of a thickness of 3 or more	2	Year 0	
10637	7209260000	Of a thickness exceeding 1 but less than 3	2	Year 0	
10638	7209270000	Of a thickness of 0.5 or more but not exceeding 1	2	Year 0	
10639	7209280000	Of a thickness of less than 0.5	2	Year 0	
10640	7209900000	Other	2	Year 0	
10641	7210	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, of a width of 600 or more, clad, plated or coated.			
10642	72101	Plated or coated with tin:			
10643	7210110000	Of a thickness of 0.5 or more	2	Year 0	
10644	7210120000	Of a thickness of less than 0.5	2	Year 0	
10645	7210200000	Plated or coated with lead, including terneplate	2	Year 0	
10646	7210300000	Electrolytically plated or coated with zinc	2	Year 0	
10647	72104	Otherwise plated or coated with zinc:			
10648	7210410000	Corrugated	2	Year 0	
10649	7210490000	Other	2	Year 0	
10650	7210500000	Plated or coated with chromium oxides or with chromium and chromium oxides	2	Year 0	
10651	72106	Plated or coated with aluminium:			
10652	7210610000	Plated or coated with aluminium-zinc alloys	2	Year 0	
10653	7210690000	Other	2	Year 0	
10654	7210700000	Painted, varnished or coated with plastics	2	Year 0	
10655	721090	Other			
10656	7210901000	Plated or coated with nickel	2	Year 0	
10657	7210902000	Plated or coated with copper	2	Year 0	
10658	7210909000	Other	2	Year 0	
10659	7211	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, of a width of less than 600, not clad, plated or coated.			
10660	72111	Not further worked than hot-rolled:			
10661	7211130000	Rolled on four faces or in a closed box pass, of a width exceeding 150 and a thickness of not less than 4, not in coils and without patterns in relief	2	Year 0	
10662	7211140000	Other, of a thickness of 4.75 or more	2	Year 0	
10663	7211190000	Other	2	Year 0	
10664	72112	Not further worked than cold-rolled (cold-reduced):			
10665	7211230000	Containing by weight less than 0.25% of carbon	2	Year 0	
10666	7211290000	Other	2	Year 0	
10667	7211900000	Other	2	Year 0	
10668	7212	Flat-rolled products of iron or non-alloy steel, of a width of less than 600, clad, plated or coated.			

10669	721210	Plated or coated with tin			
10670	7212101000	Of a thickness of 0.5 or more	2	Year 0	
10671	7212102000	Of a thickness of less than 0.5	2	Year 0	
10672	7212200000	Electrolytically plated or coated with zinc	2	Year 0	
10673	7212300000	Otherwise plated or coated with zinc	2	Year 0	
10674	7212400000	Painted, varnished or coated with plastics	2	Year 0	
10675	721250	Otherwise plated or coated			
10676	7212501000	Plated or coated with nickel	2	Year 0	
10677	7212502000	Plated or coated with copper	2	Year 0	
10678	7212509000	Other	2	Year 0	
10679	7212600000	Clad	2	Year 0	
10680	7213	Bars and rods, hot-rolled, in irregularly wound coils, of iron or non-alloy steel.			
10681	7213100000	Containing indentations, ribs, grooves or other deformations produced during the rolling process	2	Year 0	
10682	7213200000	Other, of free-cutting steel	2	Year 0	
10683	72139	Other:			
10684	721391	Of circular cross-section measuring less than 14 in diameter			
10685	7213911000	Containing by weight less than 0.6% of carbon	2	Year 0	
10686	7213919000	Other	2	Year 0	
10687	721399	Other			
10688	7213991000	Containing by weight less than 0.6% of carbon	2	Year 0	
10689	7213999000	Other	2	Year 0	
10690	7214	Other bars and rods of iron or non-alloy steel, not further worked than forged, hot-rolled, hot-drawn or hot-extruded, but including those twisted after rolling.			
10691	7214100000	Forged	1	Year 0	
10692	721420	Containing indentations, ribs, grooves or other deformations produced during the rolling process or twisted after rolling			
10693	7214201000	Concrete reinforcing bar	2	Year 0	
10694	7214209000	Other	2	Year 0	
10695	7214300000	Other, of free-cutting steel	2	Year 0	
10696	72149	Other:			
10697	7214910000	Of rectangular (other than square) cross-section	2	Year 0	
10698	721499	Other			
10699	7214991000	Containing by weight less than 0.6% of carbon	2	Year 0	
10700	7214999000	Other	2	Year 0	
10701	7215	Other bars and rods of iron or non-alloy steel.			
10702	7215100000	Of free-cutting steel, not further worked than cold-formed or cold-finished	2	Year 0	
10703	7215500000	Other, not further worked than cold-formed or cold-finished	2	Year 0	
10704	7215900000	Other	2	Year 0	
10705	7216	Angles, shapes and sections of iron or non-alloy steel.			
10706	721610	U, I or H sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded, of a height of less than 80			
10707	7216101000	U section	2	Year 0	
10708	7216102000	I sections	2	Year 0	
10709	7216103000	H section	2	Year 0	
10710	72162	L or T sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded, of a height of less than 80 :			
10711	7216210000	L sections	2	Year 0	
10712	7216220000	T sections	2	Year 0	
10713	72163	U, I or H sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded of a height of 80 or more:			
10714	7216310000	U sections	2	Year 0	
10715	7216320000	I sections	2	Year 0	
10716	721633	H sections			
10717	7216331000	Not more than 400 in height	2	Year 0	
10718	7216332000	More than 400 in height	2	Year 0	
10719	721640	L or T sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded, of a height of 80 or more			
10720	7216401000	L sections	2	Year 0	
10721	7216402000	T sections	2	Year 0	
10722	7216500000	Other angles, shapes and sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded	2	Year 0	
10723	72166	Angles, shapes and sections, not further worked than cold-formed or cold-finished:			
10724	7216610000	Obtained from flat-rolled products	2	Year 0	
10725	7216690000	Other	2	Year 0	
10726	72169	Other:			

10727	7216910000	Cold-formed or cold-finished from flat-rolled products	2	Year 0	
10728	7216990000	Other	2	Year 0	
10729	7217	Wire or iron or non-alloy steel.			
10730	7217100000	Not plated or coated,whether or not polished	2	Year 0	
10731	7217200000	Plated or coated with zinc	2	Year 0	
10732	721730	Plated or coated with other base metals			
10733	7217301000	Plated or coated with copper	2	Year 0	
10734	7217309000	Other	2	Year 0	
10735	7217900000	Other	2	Year 0	
10736	7218	Stainless steel in ingots or other primary forms; semi-finished products of stainless steel.			
10737	7218100000	1. Ingots and other primary forms	1	Year 0	
10738	72189	2. Other:			
10739	721891	Of rectangular(other than square) cross-section			
10740	7218911000	Slabs	1	Year 0	
10741	7218912000	Sheet bars	1	Year 0	
10742	7218919000	Other	1	Year 0	
10743	721899	Other			
10744	7218991000	Blooms	1	Year 0	
10745	7218992000	Billets	1	Year 0	
10746	7218999000	Other	1	Year 0	
10747	7219	Flat-rolled products of stainless steel,of a width of 600 or more.			
10748	72191	Not further worked than hot-rolled, in coils:			
10749	7219110000	Of a thickness exceeding 10	2	Year 0	
10750	7219120000	Of a thickness of 4.75 or more but not exceeding 10	2	Year 0	
10751	7219130000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	1	Year 0	
10752	7219140000	Of a thickness of less than 3	1	Year 0	
10753	72192	Not further worked than hot-rolled, not in coils:			
10754	7219210000	Of a thickness exceeding 10	2	Year 0	
10755	7219220000	Of a thickness of 4.75 or more but not exceeding 10	2	Year 0	
10756	7219230000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	2	Year 0	
10757	7219240000	Of a thickness of less than 3	2	Year 0	
10758	72193	Not further worked than cold-rolled(cold-reduced):			
10759	7219310000	Of a thickness of 4.75 or more	2	Year 0	
10760	7219320000	Of a thickness of 3 or more but less than 4.75	2	Year 0	
10761	7219330000	Of a thickness exceeding 1 but less than 3	2	Year 0	
10762	7219340000	Of a thickness of 0.5 or more but not exceeding 1	2	Year 0	
10763	7219350000	Of a thickness of less than 0.5	2	Year 0	
10764	7219900000	Other	2	Year 0	
10765	7220	Flat-rolled products of stainless steel,of a width of less than 600 .			
10766	72201	Not further worked than hot-rolled:			
10767	7220110000	Of a thickness of 4.75 or more	2	Year 0	
10768	7220120000	Of a thickness of less than 4.75	2	Year 0	
10769	7220200000	Not further worked than cold-rolled (cold-reduced)	2	Year 0	
10770	7220900000	Other	2	Year 0	
10771	7221000000	Bars and rods,hot-rolled,in irregularly wound coils,of stainless steel.	1	Year 0	
10772	7222	Other bars and rods of stainless steel; angles,shapes and sections of stainless steel.			
10773	72221	Bars and rods, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded:			
10774	7222110000	Of circular cross-section	1	Year 0	
10775	7222190000	Other	1	Year 0	
10776	7222200000	Bars and rods,not further worked than cold-formed or cold-finished	1	Year 0	
10777	7222300000	Other bars and rods	1	Year 0	
10778	7222400000	Angles,shapes and sections	1	Year 0	
10779	7223000000	Wire of stainless steel.	2	Year 0	
10780	7224	Other alloy steel in ingots or other primary forms; semi-finished products of other alloy steel.			
10781	7224100000	1. Ingots and other primary forms	1	Year 0	
10782	722490	2. Other			
10783	7224901000	Blooms	1	Year 0	
10784	7224902000	Billets	1	Year 0	
10785	7224903000	Slabs	1	Year 0	
10786	7224904000	Sheet bars	1	Year 0	
10787	7224909000	Other	1	Year 0	

10788	7225	Flat-rolled products of other alloy steel,of a width of 600 or more.			
10789	72251	1. Of silicon-electrical steel:			
10790	7225110000	Grain-oriented	2	Year 0	
10791	7225190000	Other	2	Year 0	
10792	7225200000	2. Of high speed steel	2	Year 0	
10793	7225300000	3. Other,not further worked than hot-rolled,in coils	1	Year 0	
10794	7225400000	4. Other,not further worked than hot-rolled,not in coils	2	Year 0	
10795	7225500000	5. Other,not further worked than cold-rolled(cold-reduced)	2	Year 0	
10796	72259	6. Other:			
10797	7225910000	Electrolytically plated or coated with zinc	2	Year 0	
10798	7225920000	Otherwise plated or coated with zinc	2	Year 0	
10799	7225990000	Other	2	Year 0	
10800	7226	Flat-rolled products of other alloy steel,of a width of less than 600 .			
10801	72261	1. Of silicon-electrical steel:			
10802	7226110000	Grain-oriented	2	Year 0	
10803	7226190000	Other	2	Year 0	
10804	7226200000	2. Of high speed steel	2	Year 0	
10805	72269	3. Other:			
10806	7226910000	Not further worked than hot-rolled	2	Year 0	
10807	7226920000	Not further worked than cold-rolled (cold- reduced)	2	Year 0	
10808	7226930000	Electrolytically plated or coated with zinc	2	Year 0	
10809	7226940000	Otherwise plated or coated with zinc	2	Year 0	
10810	722699	Other			
10811	7226991000	Amorphous alloy steel thin sheet of a thickness of not exceeding 100	2	Year 0	
10812	7226999000	Other	2	Year 0	
10813	7227	Bars and rods,hot-rolled,in irregularly wound coils,of other alloy steel.			
10814	7227100000	Of high speed steel	1	Year 0	
10815	7227200000	Of silico-manganese steel	1	Year 0	
10816	722790	Other			
10817	7227901000	Of heat-resisting steel	1	Year 0	
10818	7227909000	Other	1	Year 0	
10819	7228	Other bars and rods of other alloy steel; angles,shapes and sections,of other alloy steel; hollow drill bars and rods,of alloy or non-alloy steel.			
10820	7228100000	Bars and rods,of high speed steel	1	Year 0	
10821	7228200000	Bars and rods,of silico-manganese steel	1	Year 0	
10822	7228300000	Other bars and rods,not further worked than hot-rolled,hot-drawn or extruded	1	Year 0	
10823	7228400000	Other bars and rods,not further worked than forged	1	Year 0	
10824	7228500000	Other bars and rods,not further worked than cold-formed or cold-finished	1	Year 0	
10825	7228600000	Other bars and rods	1	Year 0	
10826	7228700000	Angles,shapes and sections	1	Year 0	
10827	7228800000	Hollow drill bars and rods	1	Year 0	
10828	7229	Wire of other alloy steel.			
10829	7229100000	Of high speed steel	2	Year 0	
10830	7229200000	Of silico-manganese steel	2	Year 0	
10831	722990	Other			
10832	7229901000	Electric resistance wire	2	Year 0	
10833	7229902000	Heat resistance wire	2	Year 0	
10834	7229909000	Other	2	Year 0	
10835	73	Articles of iron or steel			
10836	7301	Sheet piling of iron or steel,whether or not drilled,punched or made from assembled elements; welded angles,shapes and sections,of iron or steel.			
10837	730110	Sheet piling			
10838	7301101000	U type	2	Year 0	
10839	7301109000	Other	2	Year 0	
10840	730120	Angles,shapes and sections			
10841	7301201000	U sections	3	Year 0	
10842	7301202000	H sections	3	Year 0	
10843	7301203000	I sections	3	Year 0	
10844	7301209000	Other	3	Year 0	

10845	7302	Railway or tramway track construction material of iron or steel,the following: rails,check-rails and rack rails,switch blades,crossing frogs,point rods and other crossing pieces,sleepers (cross-ties),fish-plates,chairs,chair-wedges,sole plates(base plates),rail clips,bedplates,ties and other material specialized for jointing or fixing rails.			
10846	730210	Rails			
10847	73021010	Not more than 30kg per meter			
10848	7302101010	Heat treated	2	Year 0	
10849	7302101090	Other	2	Year 0	
10850	73021020	More than 30kg but not more than 45kg per meter			
10851	7302102010	Heat treated	2	Year 0	
10852	7302102090	Other	2	Year 0	
10853	73021030	More than 45kg but not more than 70kg per meter			
10854	7302103010	Heat treated	2	Year 0	
10855	7302103090	Other	2	Year 0	
10856	73021040	More than 70kg per meter			
10857	7302104010	Heat treated	2	Year 0	
10858	7302104090	Other	2	Year 0	
10859	7302300000	Switch blades,crossing frogs,point rods and other crossing pieces	8	Year 0	
10860	7302400000	Fish-plates and sole plates	2	Year 0	
10861	7302900000	Other	2	Year 0	
10862	730300	Tubes,pipes and hollow profiles,of cast iron.			
10863	73030010	Tubes and piper			
10864	7303001010	Of ductile cast iron	8	Year 0	
10865	7303001090	Other	8	Year 0	
10866	7303002000	Hollow profiles	8	Year 0	
10867	7304	Tubes,pipes and hollow profiles,seamless,of iron(other than cast iron)or steel.			
10868	7304100000	Line pipe of a kind used for oil or gas pipelines	2	Year 0	
10869	73042	Casing, tubing and drill pipe, of a kind used in drilling for oil or gas:			
10870	7304210000	Drill pipe	2	Year 0	
10871	7304290000	Other	2	Year 0	
10872	73043	Other, of circular cross-section, of iron or non-alloy steel:			
10873	7304310000	Cold-drawn or cold-rolled (cold-reduced)	2	Year 0	
10874	7304390000	Other	2	Year 0	
10875	73044	Other, of circular cross-section, of stainless steel.			
10876	7304410000	Cold-drawn or cold-rolled (cold-reduced)	2	Year 0	
10877	7304490000	Other	2	Year 0	
10878	73045	Other, of circular cross-section, of other alloy steel:			
10879	7304510000	Cold-drawn or cold-rolled(cold-reduced)	2	Year 0	
10880	7304590000	Other	2	Year 0	
10881	7304900000	Other	2	Year 0	
10882	7305	Other tubes and pipes(for example, welded, riveted or similarly closed), having circular cross-section, the external diameter of which exceeds 406.4 , of iron or steel.			
10883	73051	Line pipe of a kind used for oil or gas pipelines:			
10884	7305110000	Longitudinally submerged arc welded	2	Year 0	
10885	7305120000	Other,longitudinally welded	2	Year 0	
10886	7305190000	Other	2	Year 0	
10887	7305200000	Casing of a kind used in drilling for oil or gas	2	Year 0	
10888	73053	Other,welded:			
10889	7305310000	Longitudinally welded	2	Year 0	
10890	7305390000	Other	2	Year 0	
10891	7305900000	Other	2	Year 0	
10892	7306	Other tubes,pipes and hollow profiles(for example,open seam or welded,riveted or similarly closed),of iron or steel.			
10893	7306100000	Line pipe of a kind used for oil or gas pipe-lines	2	Year 0	
10894	730620	Casing and tubing of a kind used in drilling for oil or gas			
10895	7306201000	Casing	2	Year 0	
10896	7306202000	Tubing	2	Year 0	
10897	730630	Other,welded,of circular cross-section, of iron or non-alloy steel			
10898	73063010	More than 114.3 in external diameter			
10899	7306301010	Zinc galvanized	2	Year 0	
10900	7306301020	Plated or clad with metal other than zinc	2	Year 0	

10901	7306301030	Coated with non-metal	2	Year 0	
10902	7306301090	Other	2	Year 0	
10903	73063020	Not more than 114.3 in external diameter			
10904	7306302010	Zinc galvanized	2	Year 0	
10905	7306302020	Plated or clad with metal other than zinc	2	Year 0	
10906	7306302030	Coated with non-metal	2	Year 0	
10907	7306302090	Other	2	Year 0	
10908	730640	Other,welded,of circular cross-section, of stainless steel			
10909	7306401000	More than 114.3 in external diameter	2	Year 0	
10910	7306402000	Not more than 114.3 in external diameter	2	Year 0	
10911	7306500000	Other,welded, of circular cross-section,of other alloy steel	2	Year 0	
10912	730660	Other,welded, of non-circular cross-section			
10913	73066010	Of iron or non-alloy steel			
10914	7306601010	Galvanized zinc	2	Year 0	
10915	7306601090	Other	2	Year 0	
10916	7306602000	Of stainless steel	2	Year 0	
10917	7306603000	Of other alloy steel	2	Year 0	
10918	730690	Other			
10919	7306901000	Double wallsteel tube	2	Year 0	
10920	7306909000	Other	2	Year 0	
10921	7307	Tube or pipe fittings (for example,couplings,elbows,sleeves),of iron or steel.			
10922	73071	Cast fittings:			
10923	7307110000	Of non-malleable cast iron	8	Year 0	
10924	7307190000	Other	8	Year 0	
10925	73072	Other,of stainless steel:			
10926	7307210000	Flanges	8	Year 0	
10927	730722	Threaded elbows,bends and sleeves			
10928	7307221000	Threaded sleeves, of stainless steel	2	Year 0	
10929	7307229000	Other	8	Year 0	
10930	7307230000	Butt welding fittings	8	Year 0	
10931	7307290000	Other	8	Year 0	
10932	73079	Other:			
10933	7307910000	Flanges	8	Year 0	
10934	730792	Threaded elbows,bends and sleeves			
10935	7307921000	Threaded sleeves, of iron or steel	2	Year 0	
10936	7307929000	Other	8	Year 0	
10937	7307930000	Butt welding fittings	8	Year 0	
10938	7307990000	Other	8	Year 0	
10939	7308	Structures(excluding prefabricated buildings of heading 94.06) and parts, of structures(for example,bridges and bridge-sections, lock-gates,towers,lattice masts,roofs,roofing frame-works,doors and windows and their frames and thresholds for doors,shutters,balustrades,pillars and columns),of iron or steel; plates,rods,angles,shapes,sections,tubes and the like,prepared for use in structures,of iron or steel.			
10940	7308100000	Bridges and bridge-sections	3	Year 0	
10941	7308200000	Towers and lattice masts	8	Year 0	
10942	7308300000	Doors,windows and their frames and thresholds for doors	8	Year 0	
10943	7308400000	Equipment for scaffolding,shuttering,propping or pitpropping	8	Year 0	
10944	730890	Other			
10945	7308901000	Lock-gates	3	Year 0	
10946	7308909000	Other	3	Year 0	
10947	7309000000	Reservoirs,tanks,vats and similar containers for any material(other than compressed or liquefied gas),of iron or steel,of a capacity exceeding 300 , whether or not lined or heat-insulated,but not fitted with mechanical or thermal equipment.	8	Year 0	
10948	7310	Tanks,casks,drums,cans,boxes and similar containers,for any material(other than compressed or liquefied gas),of iron or steel,of a capacity not exceeding 300 ,whether or not lined or heat-insulated,but not fitted with mechanical or thermal equipment.			
10949	7310100000	Of a capacity of 50 or more	8	Year 0	
10950	73102	Of a capacity of less than 50 :			
10951	7310210000	Cans which are to be closed by soldering or crimping	8	Year 0	

10952	7310290000	Other	8	Year 0	
10953	731100	Containers for compressed or liquefied gas,of iron or steel.			
10954	7311001000	Not more than 30 in capacity	8	Year 0	
10955	7311002000	More than 30 but not more than 100 in capacity	8	Year 0	
10956	7311003000	More than 100 in capacity	8	Year 0	
10957	7312	Stranded wire,ropes,cables,plaited bands,slings and the like of iron or steel,not electrically insulated.			
10958	731210	Stranded wire, ropes and cables			
10959	73121010	Stranded wire			
10960	731210101	Of stainless steel			
10961	7312101011	Fitted with fittings or made up into articles	2,5	Year 0	
10962	7312101019	Other	2,5	Year 0	
10963	731210109	Other			
10964	7312101091	Fitted with fittings or made up into articles	2,5	Year 0	
10965	7312101092	Steel tire cords	2,5	Year 0	
10966	7312101099	Other	2,5	Year 0	
10967	73121020	Ropes and cables			
10968	731210201	Of stainless Steel			
10969	7312102011	Fitted with fitting or made up into articles	2,5	Year 0	
10970	7312102019	Other	2,5	Year 0	
10971	731210209	Other			
10972	7312102091	Fitted with fittings or made up into articles	2,5	Year 0	
10973	7312102092	Steel tire cords	2,5	Year 0	
10974	7312102099	Other	2,5	Year 0	
10975	7312900000	Other	2,5	Year 0	
10976	731300	Barbed wire of iron or steel; twisted hoop or single flat wire, barbed or not,and loosely twisted double wire,of a kind used for fencing,of iron or steel.			
10977	7313001000	Barbed iron or steel wire	2	Year 0	
10978	7313009000	Other	2	Year 0	
10979	7314	Cloth (including endless bands),grill,netting and fencing,of iron or steel wire; expanded metal of iron or steel.			
10980	73141	Woven cloth:			
10981	7314120000	Endless bands for machinery, of stainless steel	2	Year 0	
10982	7314130000	Other endless bands for machinery	2	Year 0	
10983	7314140000	Other woven cloth, of stainless steel	2	Year 0	
10984	7314190000	Other	2	Year 0	
10985	7314200000	Grill,netting and fencing,welded at the intersection,of wire with a maximum cross-sectional dimension of 3 or more and having a mesh size of 100 or more	2	Year 0	
10986	73143	Other grill, netting and fencing, welded at the intersection:			
10987	7314310000	Plated or coated with zinc	2	Year 0	
10988	7314390000	Other	2	Year 0	
10989	73144	Other cloth, grill, netting and fencing:			
10990	7314410000	Plated or coated with zinc	2	Year 0	
10991	7314420000	Coated with plastics	2	Year 0	
10992	7314490000	Other	2	Year 0	
10993	7314500000	Expanded metal	2	Year 0	
10994	7315	Chain and parts thereof,of iron or steel.			
10995	73151	Articulated link chain and parts thereof:			
10996	7315110000	Roller chain	8	Year 0	
10997	7315120000	Other chain	8	Year 0	
10998	7315190000	Parts	8	Year 0	
10999	7315200000	Skid chain	8	Year 0	
11000	73158	Other chain:			
11001	7315810000	Stud-link	8	Year 0	
11002	7315820000	Other,welded link	8	Year 0	
11003	7315890000	Other	8	Year 0	
11004	7315900000	Other parts	8	Year 0	
11005	731600	Anchors,grapnels and parts thereof,of iron or steel.			
11006	7316001000	Anchors and grapnels	8	Year 0	
11007	7316002000	Parts	8	Year 0	
11008	731700	Nails,tacks,drawing pins,corrugated nails,staples(other than those of heading 83.05) and similar articles,of iron or steel,whether or not with heads of other material,but excluding such articles with heads of copper.			
11009	73170010	Nails			
11010	731700101	Of one piece construction			

11011	7317001011	Plated,coated or painted	2	Year 0	
11012	7317001019	Other	2	Year 0	
11013	731700102	Of two or more piece construction			
11014	7317001021	Plated,coated or painted	2	Year 0	
11015	7317001029	Other	2	Year 0	
11016	7317002000	Tacks	2	Year 0	
11017	7317003000	Drawing or office working pins	2	Year 0	
11018	7317004000	Corrugated nails	2	Year 0	
11019	7317005000	Staples	2	Year 0	
11020	7317009000	Other	2	Year 0	
11021	7318	Screws,bolts,nuts,coach screws,screw hooks,rivets,cotters,cotter-pins,washers (including spring washers) and similar articles,of iron or steel.			
11022	73181	Threaded articles:			
11023	7318110000	Coach screws	8	Year 0	
11024	7318120000	Other wood screws	8	Year 0	
11025	7318130000	Screw hooks and screw rings	8	Year 0	
11026	7318140000	Self-tapping screws	8	Year 0	
11027	731815	Other screws and bolts,whether or not with their nuts of washers			
11028	7318151000	Machine screws	8	Year 0	
11029	7318152000	Bolts	8	Year 0	
11030	7318153000	Bolts and nuts(in set)	8	Year 0	
11031	7318159000	Other	8	Year 0	
11032	7318160000	Nuts	8	Year 0	
11033	7318190000	Other	8	Year 0	
11034	73182	Non-threaded articles:			
11035	7318210000	Spring washers and other lock washers	8	Year 0	
11036	7318220000	Other washers	8	Year 0	
11037	7318230000	Rivets	8	Year 0	
11038	7318240000	Cotters and cotter-pins	8	Year 0	
11039	7318290000	Other	8	Year 0	
11040	7319	Sewing needles,knitting needles,bodkins,crochet hooks,embroidery stiletos and similar articles,for use in the hand,of iron or steel; safety pins and other pins of iron or steel,not elsewhere specified or included.			
11041	731910	Sewing, darning or embroidery needles			
11042	7319101000	Hand sewing needles	8	Year 0	
11043	7319102000	Hand knitting needles	8	Year 0	
11044	7319109000	Other	8	Year 0	
11045	7319200000	Safety pins	8	Year 0	
11046	7319300000	Other pins	8	Year 0	
11047	7319900000	Other	8	Year 0	
11048	7320	Springs and leaves for springs,of iron or steel.			
11049	732010	Leaf-springs and leaves thereof			
11050	7320101000	Leaf-springs for automobiles	8	Year 0	
11051	7320102000	Leaf-springs for railway locomotives and rollingstocks	8	Year 0	
11052	7320109000	Other	8	Year 0	
11053	732020	Helical springs			
11054	7320201000	For automobiles	8	Year 0	
11055	7320202000	For shockabsorbers	8	Year 0	
11056	7320203000	For buffers on rolling stock couplings	8	Year 0	
11057	7320204000	For upholstery	8	Year 0	
11058	7320209000	Other	8	Year 0	
11059	732090	Other			
11060	7320901000	Flat spiral springs	8	Year 0	
11061	7320909000	Other springs	8	Year 0	
11062	7321	Stoves,ranges,grates,cookers (including those with subsidiary boilers for central heating),barbecues,braziers,gas-rings,plate warmers and similar non-electric domestic appliances,and parts thereof,of iron or steel.			
11063	73211	Cooking appliances and plate warmers:			
11064	7321110000	For gas fuel or for both gas and other fuels	8	Year 0	
11065	7321120000	For liquid fuel	8	Year 0	
11066	7321130000	For solid fuel	8	Year 0	
11067	73218	Other appliances;			
11068	7321810000	For gas fuel or for both gas and other fuels	8	Year 0	
11069	7321820000	For liquid fuel	8	Year 0	
11070	7321830000	For solid fuel	8	Year 0	
11071	7321900000	Parts	8	Year 0	

11072	7322	Radiators for central heating,not electrically heated,and parts thereof,of iron or steel; air heaters and hot air distributors (including distributors which can also distribute fresh or conditioned air),not electrically heated, incorporating a motor-driven fan or blower,and parts thereof,of iron or steel.			
11073	73221	1. Radiators and parts thereof:			
11074	732211	Of cast iron			
11075	7322111000	Radiators	8	Year 0	
11076	7322112000	Parts	8	Year 0	
11077	732219	Other			
11078	7322191000	Radiators	8	Year 0	
11079	7322192000	Parts	8	Year 0	
11080	732290	2. Other			
11081	7322901000	A. Solar collector and parts thereof	8	Year 0	
11082	73229090	B. Other			
11083	7322909010	Air heater	8	Year 0	
11084	7322909020	Hot air distributor	8	Year 0	
11085	7322909030	Parts	8	Year 0	
11086	7323	Table,kitchen or other household articles and parts thereof,of iron or steel; iron or steel wool; pot scourers and scouring or polishing pads,gloves and the like,of iron or steel.			
11087	7323100000	Iron or steel wool; pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like	8	Year 0	
11088	73239	Other:			
11089	7323910000	Of cast iron,not enamelled	8	Year 0	
11090	7323920000	Of cast iron,enamelled	8	Year 0	
11091	7323930000	Of stainless steel	8	Year 0	
11092	7323940000	Of iron (other than cast iron) or steel,enamelled	8	Year 0	
11093	7323990000	Other	8	Year 0	
11094	7324	Sanitary ware and parts thereof,of iron or steel.			
11095	732410	Sinks and wash basins, of stainless steel			
11096	7324101000	Sinks	8	Year 0	
11097	7324102000	Wash basins	8	Year 0	
11098	73242	Baths;			
11099	7324210000	Of cast iron,whether or not enamelled	8	Year 0	
11100	732429	Other			
11101	7324291000	Of stainless steel	8	Year 0	
11102	7324299000	Other	8	Year 0	
11103	732490	Other,including parts			
11104	7324901000	Toilet sets	8	Year 0	
11105	7324908000	Other	8	Year 0	
11106	7324909000	Parts	8	Year 0	
11107	7325	Other cast articles of iron or steel.			
11108	7325100000	Of non-malleable cast iron	8	Year 0	
11109	73259	Other:			
11110	7325910000	Grinding balls and similar articles for mills	8	Year 0	
11111	732599	Other			
11112	7325991000	Of cast iron	8	Year 0	
11113	7325992000	Of cast steel	8	Year 0	
11114	7325993000	Of alloy steel	8	Year 0	
11115	7325999000	Other	8	Year 0	
11116	7326	Other articles of iron or steel.			
11117	73261	Forged or stamped, but not further worked:			
11118	7326110000	Grinding balls and similar articles for mills	8	Year 0	
11119	7326190000	Other	8	Year 0	
11120	7326200000	Articles of iron or steel wire	8	Year 0	
11121	732690	Other			
11122	7326901000	Bobbins for textile machinery	8	Year 0	
11123	7326909000	Other	8	Year 0	
11124	74	Copper and articles thereof			
11125	7401	Copper mattes;cement copper(precipitated copper).			
11126	7401100000	1. Copper mattes	0,5	Year 0	
11127	7401200000	2. Cement copper (precipitated copper)	0,2	Year 0	
11128	740200	Unrefined copper; copper anodes for electrolytic refining.			
11129	7402001000	Unrefined copper	2	Year 0	
11130	7402002000	Copper anodes	2	Year 0	
11131	7403	Refined copper and copper alloys,unwrought.			
11132	74031	Refined copper:			
11133	7403110000	Cathodes and sections of cathodes	5	Year 7	

11134	7403120000	Wire-bars	5	Year 0	
11135	7403130000	Billets	5	Year 0	
11136	740319	Other			
11137	7403191000	Slabs	5	Year 0	
11138	7403192000	Ingots	5	Year 0	
11139	7403199000	Other	5	Year 0	
11140	74032	Copper alloys:			
11141	7403210000	Copper-zinc base alloys (brass)	5	Year 0	
11142	7403220000	Copper-tin base alloys (bronze)	5	Year 0	
11143	740323	Copper-nickel base alloys(cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys(nickel silver)			
11144	7403231000	Copper-nickel base alloys(cupronickel)	5	Year 0	
11145	7403232000	Copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	5	Year 0	
11146	7403290000	Other copper alloys(other than master alloys of heading 74.05)	5	Year 0	
11147	7404000000	Copper waste and scrap.	1	Year 0	
11148	7405000000	Master alloys of copper.	5	Year 0	
11149	7406	Copper powders and flakes.			
11150	7406100000	Powders of non-lamellar structure	8	Year 0	
11151	740620	Powders of lamellar structure;flakes			
11152	7406201000	Powders of lamellar structure	8	Year 0	
11153	7406202000	Flakes	8	Year 0	
11154	7407	Copper bars,rods and profiles.			
11155	7407100000	Of refined copper	8	Year 0	
11156	74072	Of copper alloys:			
11157	7407210000	Of copper-zinc base alloys (brass)	8	Year 0	
11158	740722	Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys(nickel silver)			
11159	7407221000	Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel)	8	Year 0	
11160	7407222000	Of copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	8	Year 0	
11161	740729	Other			
11162	7407291000	Of copper-tin base alloys(bronze)	8	Year 0	
11163	7407299000	Other	8	Year 0	
11164	7408	Copper wire.			
11165	74081	Of refined copper:			
11166	7408110000	Of which the maximum cross-sectional dimension exceeds 6	8	Year 0	
11167	7408190000	Other	8	Year 0	
11168	74082	Of copper alloys:			
11169	7408210000	Of copper-zinc base alloys (brass)	8	Year 0	
11170	740822	Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)			
11171	7408221000	Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel)	8	Year 0	
11172	7408222000	Of copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	8	Year 0	
11173	740829	Other			
11174	7408291000	Of copper-tin base alloys (bronze)	8	Year 0	
11175	7408299000	Other	8	Year 0	
11176	7409	Copper plates,sheets and strip,of a thickness exceeding 0.15 .			
11177	74091	1. Of refined copper:			
11178	740911	A. In coils			
11179	7409111000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11180	7409119000	(2) Other	8	Year 0	
11181	740919	B. Other			
11182	7409191000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11183	7409199000	(2) Other	8	Year 0	
11184	74092	2.Of copper-zinc base alloys(brass):			
11185	740921	A. In coils			
11186	7409211000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11187	7409219000	(2) Other	8	Year 0	
11188	740929	B. Other			
11189	7409291000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11190	7409299000	(2) Other	8	Year 0	
11191	74093	3. Of copper-tin base alloys(bronze):			
11192	740931	A. In coils			
11193	7409311000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11194	7409319000	(2) Other	8	Year 0	
11195	740939	B. Other			
11196	7409391000	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11197	7409399000	(2) Other	8	Year 0	
11198	740940	4. Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys(nickel silver)			

11199	74094010	A. Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel)			
11200	7409401010	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11201	7409401090	(2) Other	8	Year 0	
11202	74094020	B. Of copper-nickel-zinc base alloys(nickel silver)			
11203	7409402010	(1) For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11204	7409402090	(2) Other	8	Year 0	
11205	740990	5. Of other copper alloys			
11206	7409901000	A. For use in manufacturing semiconductor	5	Year 0	
11207	7409909000	B. Other	8	Year 0	
11208	7410	Copper foil(whether or not printed or backed with paper,paperboard, plastics or similar backing materials) of a thickness(excluding any backing) not exceeding 0.15 .			
11209	74101	Not backed:			
11210	7410110000	Of refined copper	8	Year 0	
11211	7410120000	Of copper alloys	8	Year 0	
11212	74102	Backed:			
11213	741021	Of refined copper			
11214	7410211000	Suitable for manufacturing printed circuit board	8	Year 0	
11215	7410219000	Other	8	Year 0	
11216	741022	Of copper alloys			
11217	7410221000	Suitable for manufacturing printed circuit board	8	Year 0	
11218	7410229000	Other	8	Year 0	
11219	7411	Copper tubes and pipes.			
11220	7411100000	Of refined copper	8	Year 0	
11221	74112	Of copper alloys:			
11222	7411210000	Of copper-zinc base alloys (brass)	8	Year 0	
11223	741122	Of copper-nickel base alloys(cupro-nickel) or copper-nickel-zinc base alloys(cupro-nickel)			
11224	7411221000	Of copper-nickel base alloys (cupro-nickel)	8	Year 0	
11225	7411222000	Of copper-nickel-zinc base alloys (nickel silver)	8	Year 0	
11226	741129	Other			
11227	7411291000	Of copper-tin base alloys (bronze)	8	Year 0	
11228	7411299000	Other	8	Year 0	
11229	7412	Copper tube or pipe fittings (for example,couplings,elbows,sleeves).			
11230	7412100000	Of refined copper	5,2	Year 0	
11231	7412200000	Of copper alloys	5,2	Year 0	
11232	7413000000	Stranded wire,cable,plaited bands and the like,of copper,not electrically insulated	5,2	Year 0	
11233	7414	Cloth (including endless bands),grill and netting of copper wire; expanded metal of copper.			
11234	7414200000	Cloth	8	Year 0	
11235	7414900000	Other	8	Year 0	
11236	7415	Nails,tacks,drawing pins,staples(other than those of heading 83.05)and similar articles,of copper or of iron or steel with heads of copper; screws,bolts,nuts,screw hooks,rivets,cotters,cotter-pins, washers(including spring washers) and similar articles,of copper.			
11237	741510	Nails and tacks,drawing pins,staples and similar articles			
11238	7415101000	Plated,rolled or coated with precious metal	8	Year 0	
11239	7415109000	Other	8	Year 0	
11240	74152	Other articles,not threaded:			
11241	7415210000	Washers (including spring washers)	8	Year 0	
11242	7415290000	Other	8	Year 0	
11243	74153	Other threaded articles:			
11244	7415330000	Screws; bolts and nuts	8	Year 0	
11245	7415390000	Other	8	Year 0	
11246	7416000000	Copper springs.	8	Year 0	
11247	741700	Cooking or heating apparatus of a kind used for domestic purposes, non-electric,and parts thereof,of copper.			
11248	7417001000	1. Solar collectors and parts thereof	5	Year 0	
11249	74170090	2. Other			
11250	7417009010	Stoves	8	Year 0	
11251	7417009040	Spirit and pressure stove,camping stoves,travelling stoves and plate warmers	8	Year 0	
11252	7417009080	Other	8	Year 0	
11253	7417009090	Parts	8	Year 0	

11254	7418	Table,kitchen or other household articles and parts thereof,of copper; pot scourers and scouring or polishing pads,gloves and the like,of copper; sanitary ware and parts thereof,of copper.			
11255	74181	Table, kitchen or other household articles and parts thereof; pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like:			
11256	7418110000	Pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like	8	Year 0	
11257	741819	Other			
11258	7418191000	Table, kitchen articles	8	Year 0	
11259	7418192000	Other household articles	8	Year 0	
11260	7418199000	Parts	8	Year 0	
11261	741820	Sanitary ware and parts thereof			
11262	7418201000	Sanitary ware	8	Year 0	
11263	7418202000	Parts	8	Year 0	
11264	7419	Other articles of copper.			
11265	741910	Chain and parts thereof			
11266	7419101000	Chain	8	Year 0	
11267	7419102000	Parts	8	Year 0	
11268	74199	Other:			
11269	7419910000	Cast,moulded,stamped or forged,but not further worked	2,5	Year 0	
11270	7419990000	Other	8	Year 0	
11271	75	Nickel and articles thereof			
11272	7501	Nickel mattes,nickel oxide sinters and other intermediate products of nickel metallurgy.			
11273	7501100000	1. Nickel mattes	1	Year 0	
11274	750120	2. Nickel oxide sinters and other intermediate products of nickel metallurgy			
11275	75012010	A. Nickel oxide sinters			
11276	7501201010	(1) Containing by weight 88% or more of nickel	2	Year 0	
11277	7501201090	(2) Other	1	Year 0	
11278	75012090	B. Other			
11279	7501209010	(1) Containing by weight 88% or more of nickel	2	Year 0	
11280	7501209090	(2) Other	1	Year 0	
11281	7502	Unwrought nickel.			
11282	750210	Nickel,not alloyed			
11283	7502101000	Cathode	3	Year 0	
11284	7502109000	Other	3	Year 0	
11285	7502200000	Nickel alloys	3	Year 0	
11286	7503000000	Nickel waste and scrap.	1	Year 0	
11287	750400	Nickel powders and flakes.			
11288	7504001000	Powders	5	Year 0	
11289	7504002000	Flakes	5	Year 0	
11290	7505	Nickel bars,rods,profiles and wire.			
11291	75051	Bars,rods and profiles:			
11292	7505110000	Of nickel,not alloyed	5	Year 0	
11293	7505120000	Of nickel alloys	5	Year 0	
11294	75052	Wire:			
11295	7505210000	Of nickel,not alloyed	5	Year 0	
11296	7505220000	Of nickel alloys	5	Year 0	
11297	7506	Nickel plates,sheets,strip and foil.			
11298	750610	Of nickel, not alloyed			
11299	7506101000	Plates,sheets and strip	5	Year 0	
11300	7506102000	Foil	5	Year 0	
11301	750620	Of nickel alloys			
11302	7506201000	Plates,sheets and strip	5	Year 0	
11303	7506202000	Foil	5	Year 0	
11304	7507	Nickel tubes,pipes and tube or pipe fittings(for example,couplings, elbows,sleeves).			
11305	75071	Tubes and pipes:			
11306	7507110000	Of nickel,not alloyed	8	Year 0	
11307	7507120000	Of nickel alloys	8	Year 0	
11308	7507200000	Tube or pipe fittings	8	Year 0	
11309	7508	Other articles of nickel.			
11310	7508100000	1. Cloth, grill and netting, of nickel wire	8	Year 0	
11311	750890	2. Other			
11312	7508901000	Electro-plating anodes	8	Year 0	
11313	7508909000	Other			
11314		- For CCFL(Cold Cathode Fluorescent Lamp)	5	Year 0	
11315		-Other	8	Year 0	
11316	76	Aluminium and articles thereof			

11317	7601	Unwrought aluminium.			
11318	7601100000	1. Aluminium,not alloyed	2	Year 0	
11319	760120	2. Aluminium alloys			
11320	7601201000	A. Casting alloy	3	Year 0	
11321	7601202000	B. Billet	3	Year 0	
11322	7601209000	C. Other	3	Year 0	
11323	7602000000	Aluminium waste and scrap.	1	Year 0	
11324	7603	Aluminium powders and flakes.			
11325	7603100000	Powders of non-lamellar structure	8	Year 0	
11326	760320	Powders of lamellar structure; flakes			
11327	7603201000	Powders	8	Year 0	
11328	7603202000	Flakes	8	Year 0	
11329	7604	Aluminium bars,rods and profiles.			
11330	760410	Of aluminium,not alloyed			
11331	7604101000	Bars and rods	8	Year 0	
11332	76041020	Profiles			
11333	7604102010	Hollow profiles	8	Year 0	
11334	7604102090	Other	8	Year 0	
11335	76042	Of aluminium alloys:			
11336	7604210000	Hollow profiles	8	Year 0	
11337	760429	Other			
11338	7604291000	Bars and rods	8	Year 0	
11339	7604299000	Other profiles	8	Year 0	
11340	7605	Aluminium wire.			
11341	76051	Of aluminium, not alloyed:			
11342	7605110000	Of which the maximum cross-sectional dimension exceeds 7	8	Year 0	
11343	7605190000	Other	8	Year 0	
11344	76052	Of aluminium alloys:			
11345	7605210000	Of which the maximum cross-sectional dimension exceeds 7	8	Year 0	
11346	7605290000	Other	8	Year 0	
11347	7606	Aluminium plates,sheets and strip,of a thickness exceeding 0.2 .			
11348	76061	Rectangular(including square):			
11349	760611	Of aluminium, not alloyed			
11350	7606111000	Containing not less than 99.99% by weight of aluminium	8	Year 0	
11351	7606119000	Other	8	Year 0	
11352	7606120000	Of aluminium alloys	8	Year 0	
11353	76069	Other:			
11354	760691	Of aluminium, not alloyed			
11355	7606911000	Containing not less than 99.99% by weight of aluminium	8	Year 0	
11356	7606919000	Other	8	Year 0	
11357	7606920000	Of aluminium alloys	8	Year 0	
11358	7607	Aluminium foil (whether or not printed or backed with paper, paperboard,plastics or similar backing materials)of a thickness (excluding any backing) not exceeding 0.2 .			
11359	76071	Not backed:			
11360	760711	Rolled but not further worked			
11361	7607111000	Containing not less than 99.99% by weight of aluminium	8	Year 0	
11362	7607119000	Other	8	Year 0	
11363	760719	Other			
11364	7607191000	Containing not less than 99.99% by weight of aluminium	8	Year 0	
11365	7607199000	Other	8	Year 0	
11366	760720	Backed			
11367	7607201000	Containing not less than 99.99% by weight of aluminium	8	Year 0	
11368	7607209000	Other	8	Year 0	
11369	7608	Aluminium tubes and pipes.			
11370	7608100000	Of aluminium,not alloyed	8	Year 0	
11371	7608200000	Of aluminium alloys	8	Year 0	
11372	7609000000	Aluminium tube or pipe fittings (for example,couplings,elbows, sleeves).	8	Year 0	

11373	7610	Aluminium structures(excluding prefabricated buildings of heading 94.06) and parts of structures(for example,bridges and bridge-sections,towers,lattice masts,roofs,roofing frameworks,doors and windows and their frames and thresholds for doors,balustrades,pillars and columns); aluminium plates,rods,profiles,tubes and the like,prepared for use in structures.			
11374	7610100000	Doors, windows and their frames and thresholds for doors	8	Year 0	
11375	761090	Other			
11376	7610901000	Structures	8	Year 0	
11377	7610908000	Other	8	Year 0	
11378	7610909000	Parts	8	Year 0	
11379	7611000000	Aluminium reservoirs,tanks,vats and similar containers,for any material(other than compressed or liquefied gas),of a capacity exceeding 300 ,whether or not lined or heat-insulated,but not fitted with mechanical or thermal equipment.	8	Year 0	
11380	7612	Aluminium casks,drums,cans,boxes and similar containers(including rigid or collapsible tubular containers),for any material(other than compressed or liquefied gas),of a capacity not exceeding 300 ,whether or not lined or heat-insulated,but not fitted with mechanical or thermal equipment.			
11381	7612100000	Collapsible tubular containers	8	Year 0	
11382	761290	Other			
11383	7612901000	Rigid tubular containers	8	Year 0	
11384	76129090	Other			
11385	7612909010	Less than 1 capacity	8	Year 0	
11386	7612909020	Not less than 1 but less than 20 in capacity	8	Year 0	
11387	7612909030	Not less than 20 in capacity	8	Year 0	
11388	761300	Aluminium containers for compressed or liquefied gas.			
11389	7613001000	For compressed gas	8	Year 0	
11390	7613002000	For liquefied gas	8	Year 0	
11391	7614	Stranded wire,cables,plaited bands and the like, of aluminium,not electrically insulated.			
11392	7614100000	With steel core	8	Year 0	
11393	7614900000	Other	8	Year 0	
11394	7615	Table,kitchen or other household articles and parts thereof,of aluminium; pot scourers and scouring or polishing pads,gloves and the like,of aluminium; sanitary ware and parts thereof,of aluminium.			
11395	76151	1. Table,kitchen or other household articles and parts thereof; pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like:			
11396	7615110000	A. pot scourers and scouring or polishing pads, gloves and the like	8	Year 0	
11397	761519	B. Other			
11398	7615191000	Solar collectors and parts thereof	5	Year 0	
11399	7615192000	Table,kitchen articles	8	Year 0	
11400	7615193000	Other household articles	8	Year 0	
11401	7615199000	Parts	8	Year 0	
11402	761520	2. Sanitary ware and parts thereof			
11403	7615201000	Sanitary ware	8	Year 0	
11404	7615202000	Parts	8	Year 0	
11405	7616	Other articles of aluminium.			
11406	7616100000	Nails,tacks,staples(other than those of heading 83.05),screws, bolts,nuts, screw hooks, rivets,cotters, cotter-pins washers and similar articles	8	Year 0	
11407	76169	Other:			
11408	7616910000	Cloth, grill, netting and fencing, of aluminium wire	8	Year 0	
11409	761699	Other			
11410	7616991000	Bobbins	8	Year 0	
11411	76169990	Other			
11412	7616999010	Aluminium pouch	8	Year 0	
11413	7616999020	Aluminium knob	8	Year 0	
11414	7616999090	Other	8	Year 0	
11415	77	Reserved			
11416	78	Lead and articles thereof			
11417	7801	Unwrought lead.			
11418	780110	1. Refined lead			
11419	7801101000	Containing by weight 99.99% or more of lead	5	Year 0	

11420	7801109000	Other	5	Year 0	
11421	78019	2. Other:			
11422	7801910000	A. Containing by weight antimony as the principal other element	5	Year 0	
11423	780199	B. Other			
11424	7801991000	(1) Unrefined lead	2	Year 0	
11425	78019920	(2) Other			
11426	7801992010	Lead-tin alloys	5	Year 0	
11427	7801992090	Other	5	Year 0	
11428	7802000000	Lead waste and scrap.	1	Year 0	
11429	780300	Lead bars,rods,profiles and wire.			
11430	7803001000	Bars and rods	8	Year 0	
11431	7803002000	Profiles	8	Year 0	
11432	7803003000	Wire	8	Year 0	
11433	7804	Lead plates,sheets,strip and foil; lead powders and flakes.			
11434	78041	Plates,sheets,strip and foil:			
11435	780411	Sheets,strip and foil of a thickness(excluding any backing) not exceeding 0.2			
11436	7804111000	Sheets and strip	8	Year 0	
11437	7804112000	Foil	8	Year 0	
11438	7804190000	Other	8	Year 0	
11439	780420	Powders and flakes			
11440	7804201000	Powders	8	Year 0	
11441	7804202000	Flakes	8	Year 0	
11442	780500	Lead tubes,pipes and tube or pipe fittings(for example,couplings,elbows,sleeves).			
11443	7805001000	Tubes and pipes	8	Year 0	
11444	7805002000	Tubes and pipe fittings	8	Year 0	
11445	780600	Other articles of lead.			
11446	7806001000	Lead containers	8	Year 0	
11447	7806002000	Electro-plating anodes	8	Year 0	
11448	7806009000	Other	8	Year 0	
11449	79	Zinc and articles thereof			
11450	7901	Unwrought zinc.			
11451	79011	Zinc, not alloyed:			
11452	7901110000	Containing by weight 99.99% or more of zinc	5	Year 0	
11453	7901120000	Containing by weight less than 99.99% of zinc	5	Year 0	
11454	790120	Zinc alloys:			
11455	7901201000	Zinc-aluminium alloy	5	Year 0	
11456	7901202000	Zinc-copper alloy	5	Year 0	
11457	7901209000	Other	5	Year 0	
11458	7902000000	Zinc waste and scrap.	1	Year 0	
11459	7903	Zinc dust,powders and flakes.			
11460	7903100000	Zinc dust	8	Year 0	
11461	790390	Other			
11462	7903901000	Powders	8	Year 0	
11463	7903902000	Flakes	8	Year 0	
11464	790400	Zinc bars,rods,profiles and wire.			
11465	7904001000	Bars and rods	8	Year 0	
11466	7904002000	Profiles	8	Year 0	
11467	7904003000	Wire	8	Year 0	
11468	790500	Zinc plates,sheets,strip and foil.			
11469	7905001000	Plates,sheets and strip	8	Year 0	
11470	7905002000	Foil	8	Year 0	
11471	790600	Zinc tubes,pipes and tube or pipe fittings (for example,couplings, elbows,sleeves).			
11472	7906001000	Tubes and pipes	8	Year 0	
11473	7906002000	Tube and pipe fittings	8	Year 0	
11474	790700	Other articles of zinc.			
11475	7907001000	Gutters,roof capping,skylight frames and other fabricated building components.	8	Year 0	
11476	79070090	Other			
11477	7907009010	Electro-plating anodes	8	Year 0	
11478	7907009090	Other	8	Year 0	
11479	80	Tin and articles thereof			
11480	8001	Unwrought tin.			
11481	8001100000	Tin,not alloyed	3	Year 0	
11482	8001200000	Tin alloys	3	Year 0	
11483	8002000000	Tin waste and scrap.	1	Year 0	
11484	800300	Tin bars,rods,profiles and wire.			
11485	80030010	Bars, rods and profiles			

11486	8003001010	Unalloyed	8	Year 0	
11487	8003001090	Other	8	Year 0	
11488	80030020	Wire			
11489	8003002010	Unalloyed	8	Year 0	
11490	8003002090	Other	8	Year 0	
11491	8004000000	Tin plates,sheets and strip,of a thickness exceeding 0.2 .	8	Year 0	
11492	800500	Tin foil(whether or not printed or backed with paper,paperboard, plastics or similar backing materials),of a thickness(excluding any backing) not exceeding 0.2 ; tin powders and flakes.			
11493	8005001000	Foil	8	Year 0	
11494	80050020	Powders and flakes			
11495	8005002010	Powders	8	Year 0	
11496	8005002020	Flakes	8	Year 0	
11497	8006000000	Tin tubes,pipes and tube or pipe fittings (for example,couplings, elbows,sleeves).	8	Year 0	
11498	800700	Other articles of tin.			
11499	8007001000	Electro-plating anodes	8	Year 0	
11500	8007009000	Other	8	Year 0	
11501	81	Other base metals; cermets;articles thereof			
11502	8101	Tungsten(wolfram) and articles thereof,including waste and scrap.			
11503	8101100000	1. Powders	5	Year 0	
11504	81019	2. Other:			
11505	8101940000	A. Unwrought tungsten, including bars and rods obtained simply by sintering	5	Year 0	
11506	810195	B. Bars and rods, other than those obtained simply by sintering, profiles, plates, sheets, strip and foil			
11507	8101951000	Bars and rods	8	Year 0	
11508	8101952000	Profiles	8	Year 0	
11509	8101953000	Plates,sheets and strips	8	Year 0	
11510	8101954000	Foil	8	Year 0	
11511	810196	C. Wire			
11512	8101961000	Spiral filament for electric bulbs or electronic bulbs	8	Year 0	
11513	8101969000	Other	8	Year 0	
11514	8101970000	D. Waste and scrap	1	Year 0	
11515	8101990000	E. Other	8	Year 0	
11516	8102	Molybdenum and articles thereof,including waste and scrap.			
11517	8102100000	1. Powders	5	Year 0	
11518	81029	2. Other:			
11519	8102940000	A. Unwrought molybdenum, including bars and rods obtained simply by sintering	5	Year 0	
11520	810295	B. Bars and rods, other than those obtained simply by sintering, profiles,plates,sheets,strip and foil			
11521	8102951000	Bars and rods	8	Year 0	
11522	8102952000	Profiles	8	Year 0	
11523	8102953000	Plates,sheets and strip	8	Year 0	
11524	8102954000	Foil	8	Year 0	
11525	810296	C. Wire			
11526	8102961000	Spiral filament for electric bulbs or electronic bulbs	8	Year 0	
11527	8102969000	Other	8	Year 0	
11528	8102970000	D. Waste and scrap	1	Year 0	
11529	8102990000	E. Other	8	Year 0	
11530	8103	Tantalum and articles thereof,including waste and scrap.			
11531	810320	1. Unwrought tantalum,including bars and rods obtained simply by sintering; powders			
11532	8103201000	Unwrought	3	Year 0	
11533	8103202000	Powders	3	Year 0	
11534	8103300000	2. Waste and scrap	1	Year 0	
11535	8103900000	3. Other	8	Year 0	
11536	8104	Magnesium and articles thereof,including waste and scrap.			
11537	81041	1. Unwrought magnesium:			
11538	8104110000	Containing at least 99.8% by weight of magnesium	5	Year 0	
11539	8104190000	Other	5	Year 0	
11540	8104200000	2. Waste and scrap	1	Year 0	
11541	810430	3. Raspings, turnings and granules,graded according to size; powders			
11542	8104301000	Raspings,turnings and granules	8	Year 0	
11543	8104302000	Powders	8	Year 0	
11544	810490	4. Other			

11545	8104901000	Bars and rods	8	Year 0	
11546	8104909000	Other	8	Year 0	
11547	8105	Cobalt mattes and other intermediate products of cobalt metallurgy; cobalt and articles thereof,including waste and scrap.			
11548	810520	Cobalt mattes and other intermediate products of cobalt metallurgy; unwrought cobalt; powders			
11549	8105201000	Unwrought cobalt	3	Year 0	
11550	8105202000	Cobalt mattes and other intermediate products of cobalt metallurgy	3	Year 0	
11551	8105203000	Powders	1	Year 0	
11552	8105300000	Waste and scrap	3	Year 0	
11553	8105900000	Other	3	Year 0	
11554	810600	Bismuth and articles thereof,including waste and scrap.			
11555	81060010	Unwrought bismuth; waste and scrap; powders			
11556	8106001010	Unwrought bismuth	5	Year 0	
11557	8106001020	Waste and scrap	5	Year 0	
11558	8106001030	Powders	5	Year 0	
11559	8106009000	Other	5	Year 0	
11560	8107	Cadmium and articles thereof,including waste and scrap.			
11561	810720	Unwrought cadmium; powders			
11562	8107201000	Unwrought cadmium	5	Year 0	
11563	8107202000	Powders	5	Year 0	
11564	8107300000	Waste and scrap	5	Year 0	
11565	8107900000	Other	5	Year 0	
11566	8108	Titanium and articles thereof,including waste and scrap.			
11567	810820	1. Unwrought titanium; powders			
11568	8108201000	Unwrought	5	Year 0	
11569	8108202000	Powders	5	Year 0	
11570	8108300000	2.Waste and scrap	5	Year 0	
11571	810890	3. Other			
11572	8108901000	Plates and strips	8	Year 0	
11573	8108902000	Tubes and pipes	8	Year 0	
11574	8108909000	Other	8	Year 0	
11575	8109	Zirconium and articles thereof,including waste and scrap.			
11576	810920	1. Unwrought zirconium; powders			
11577	8109201000	Unwrought	5	Year 0	
11578	8109202000	Powders	5	Year 0	
11579	8109300000	2.Waste and scrap	5	Year 0	
11580	810990	3. Other			
11581	81099010	A. For use in manufacturing nuclearfuel containers			
11582	8109901010	Tubes and pipes	0	Year 0	
11583	8109901020	Plates,sheets and strips	0	Year 0	
11584	8109901030	Bars	0	Year 0	
11585	8109901090	Other	0	Year 0	
11586	8109909000	B. Other	5	Year 0	
11587	8110	Antimony and articles thereof,including waste and scrap.			
11588	8110100000	Unwrought antimony; powders	3	Year 0	
11589	8110200000	Waste and scrap	3	Year 0	
11590	8110900000	Other	3	Year 0	
11591	8111000000	Manganese and articles thereof,including waste and scrap.	5	Year 0	
11592	8112	Beryllium,chromium,germanium,vanadium,gallium,hafnium,indium,niobium(columbium),rhenium and thallium,and articles of these metals, including waste and scrap.			
11593	81121	1. Beryllium:			
11594	8112120000	Unwrought; powders	5	Year 0	
11595	8112130000	Waste and scrap	5	Year 0	
11596	8112190000	Other	5	Year 0	
11597	81122	2. Chromium:			
11598	8112210000	Unwrought; powders	5	Year 0	
11599	8112220000	Waste and scrap	5	Year 0	
11600	8112290000	Other	5	Year 0	
11601	8112300000	3. Germanium	5	Year 0	
11602	8112400000	4. Vanadium	5	Year 0	
11603	81125	5. Thallium:			
11604	8112510000	Unwrought; powders	5	Year 0	

11605	8112520000	Waste and scrap	5	Year 0	
11606	8112590000	Other	5	Year 0	
11607	81129	6. Other:			
11608	8112920000	Unwrought; waste and scrap; powders	5	Year 0	
11609	8112990000	Other	5	Year 0	
11610	8113000000	Cermets and articles thereof,including waste and scrap.	5	Year 0	
11611	82	Tools,implements,cutlery,spoons and forks,of base metal; parts thereof of base metal			
11612	8201	Hand tools,the following:spades,shovels,mattocks,picks,hoes,forks and rakes; axes,bill hooks and similar hewing tools; secateurs and pruners of any kind; scythes,sickles,hay knives,hedge shears,timber wedges and other tools of a kind used in agriculture,horticulture or forestry.			
11613	8201100000	Spades and shovels	8	Year 0	
11614	8201200000	Forks	8	Year 0	
11615	8201300000	Mattocks,picks,hoes and rakes	8	Year 0	
11616	8201400000	Axes,bill hooks and similar hewing tools	8	Year 0	
11617	8201500000	Secateurs and similar one-handed pruners and shears(including poultry shears)	8	Year 0	
11618	8201600000	Hedge shears,two-handed pruning shears and similar two-handed shears	8	Year 0	
11619	820190	Other hand tools of a kind used in agriculture,horticulture or forestry			
11620	8201901000	Scythes and sickls	8	Year 0	
11621	8201902000	Hay knives	8	Year 0	
11622	8201903000	Timber wedges	8	Year 0	
11623	8201909000	Other	8	Year 0	
11624	8202	Hand saws; blades for saws of all kinds(including slitting,slotting or toothless saw blades).			
11625	820210	Hand saws			
11626	8202101000	For wood	8	Year 0	
11627	8202102000	For metal	8	Year 0	
11628	8202109000	Other	8	Year 0	
11629	8202200000	Band saw blades	8	Year 0	
11630	82023	Circular saw blades(including slitting or slotting saw blades):			
11631	8202310000	With working part of steel	8	Year 0	
11632	820239	Other, including parts			
11633	8202391000	With working part of tungsten carbide	8	Year 0	
11634	8202392000	With working part of diamond	8	Year 0	
11635	8202393000	With working part of other materials	8	Year 0	
11636	8202399000	Parts	8	Year 0	
11637	8202400000	Chain saw blades	8	Year 0	
11638	82029	Other saw blades:			
11639	820291	Straight saw blades, for working metal			
11640	8202911000	Hack-saw blades	8	Year 0	
11641	8202919000	Other	8	Year 0	
11642	8202990000	Other	8	Year 0	
11643	8203	Files,rasps,pliers (including cutting pliers),pincers,tweezers,metal cutting shears,pipe-cutters,bolt croppers,perforating punches and similar hand tools.			
11644	820310	Files, rasps and similar tools			
11645	8203101000	For saw blades	8	Year 0	
11646	8203109000	Other	8	Year 0	
11647	820320	Pliers(including cutting pliers),pincers,tweezers and similar tools			
11648	8203201000	Plier(including cutting pliers)	8	Year 0	
11649	8203202000	Pincer	8	Year 0	
11650	8203203000	Tweezers	8	Year 0	
11651	8203204000	Nail pullers	8	Year 0	
11652	8203209000	Other	8	Year 0	
11653	8203300000	Metal cutting shears and similar tools	8	Year 0	
11654	820340	Pipe-cutters,bolt croppers,perforating punches and similar tools			
11655	8203401000	Pipe cutters	8	Year 0	
11656	8203402000	Bolt croppers and clippers	8	Year 0	
11657	8203403000	Perforating punches	8	Year 0	
11658	8203409000	Other	8	Year 0	

11659	8204	Hand-operated spanners and wrenches(including torque meter wrenches but not including tap wrenches); interchangeable spanner sockets, with or without handles.			
11660	82041	Hand-operated spanners and wrenches:			
11661	8204110000	Non-adjustable	8	Year 0	
11662	8204120000	Adjustable	8	Year 0	
11663	8204200000	Interchangeable spanner sockets,with or without handles	8	Year 0	
11664	8205	Hand tools (including glaziers'diamonds),not elsewhere specified or included; blow lamps; vices,clamps and the like,other than accessories for and parts of,machine tools; anvils; portable forges; hand or pedal-operated grinding wheels with frameworks.			
11665	820510	Drilling, threading or tapping tools			
11666	8205101000	For drilling	8	Year 0	
11667	8205102000	For threading	8	Year 0	
11668	8205103000	For tapping	8	Year 0	
11669	8205109000	Other	8	Year 0	
11670	8205200000	Hammers and sledge hammers	8	Year 0	
11671	8205300000	Planes,chisels,gouges and similar cutting tools for working wood	8	Year 0	
11672	8205400000	Screwdrivers	8	Year 0	
11673	82055	Other hand tools(including glaziers' diamonds):			
11674	8205510000	Household tools	8	Year 0	
11675	820559	Other			
11676	8205591000	Glaziers' diamond	8	Year 0	
11677	8205592000	Soldering irons	8	Year 0	
11678	8205593000	Grease guns	8	Year 0	
11679	8205595000	Tools for mining and public works	8	Year 0	
11680	8205596000	Tools for cement workers and painters	8	Year 0	
11681	8205597000	Watch makers' tools	8	Year 0	
11682	8205599000	Other	8	Year 0	
11683	8205600000	Blow lamps	8	Year 0	
11684	820570	Vices, clamps and the like			
11685	8205701000	Vices	8	Year 0	
11686	8205702000	Clamps	8	Year 0	
11687	8205709000	Other	8	Year 0	
11688	820580	Anvils;portable forges;hand or pedal-operated grinding wheels with frameworks			
11689	8205801000	Anvils	8	Year 0	
11690	8205802000	Portable forges	8	Year 0	
11691	8205803000	Hand or pedal-operated grinding wheels with frameworks	8	Year 0	
11692	8205809000	Other	8	Year 0	
11693	8205900000	Sets of articles of two or more of the foregoing subheadings	8	Year 0	
11694	8206000000	Tools of two or more of the headings 82.02 to 82.05,put up in sets for retail sale.	8	Year 0	
11695	8207	Interchangeable tools for hand tools,whether or not power-operated, or for machine-tools (for example,for pressing,stamping,punching, tapping,threading, drilling,boring,broaching,milling,turning or screw driving),including dies for drawing or extruding metal,and rock drilling or earth boring tools.			
11696	82071	Rock drilling or earth boring tools:			
11697	8207130000	With working part of cermets	8	Year 0	
11698	820719	Other, including parts			
11699	8207191000	With working part of other materials	8	Year 0	
11700	8207199000	Parts	8	Year 0	
11701	820720	Dies for drawing or extruding metal			
11702	8207201000	For drawing	8	Year 0	
11703	8207202000	For extruding	8	Year 0	
11704	820730	Tools for pressing, stamping or punching			
11705	8207301000	For pressing	8	Year 0	
11706	8207302000	For stamping	8	Year 0	
11707	8207303000	For punching	8	Year 0	
11708	8207309000	Other	8	Year 0	
11709	820740	Tools for tapping or threading			
11710	8207401000	For tapping	8	Year 0	
11711	8207402000	For threading	8	Year 0	
11712	8207409000	Other	8	Year 0	

11713	820750	Tools for drilling, other than for rock drilling			
11714	82075010	Drills			
11715	8207501010	Of high speed steel	8	Year 0	
11716	8207501090	Other	8	Year 0	
11717	8207502000	Brace bits	8	Year 0	
11718	8207509000	Other	8	Year 0	
11719	820760	Tools for boring or broaching			
11720	8207601000	Reamers	8	Year 0	
11721	8207602000	Laps	8	Year 0	
11722	8207603000	Broaches	8	Year 0	
11723	8207609000	Other	8	Year 0	
11724	820770	Tools for milling			
11725	8207701000	Gear cutters	8	Year 0	
11726	8207702000	Milling cutters	8	Year 0	
11727	8207703000	Gear cutting hobs	8	Year 0	
11728	8207704000	Rotary files	8	Year 0	
11729	8207709000	Other	8	Year 0	
11730	820780	Tools for turning			
11731	8207801000	Tools for lathes	8	Year 0	
11732	8207809000	Other	8	Year 0	
11733	820790	Other interchangeable tools			
11734	8207901000	Diamond tools	8	Year 0	
11735	8207909000	Other	8	Year 0	
11736	8208	Knives and cutting blades,for machines or for mechanical appliances.			
11737	8208100000	For metal working	8	Year 0	
11738	8208200000	For wood working	8	Year 0	
11739	8208300000	For kitchen appliances or for machines used by the food industry	8	Year 0	
11740	8208400000	For agricultural,horticultural or forestry machines	8	Year 0	
11741	8208900000	Other	8	Year 0	
11742	820900	Plates,sticks,tips and the like for tools,unmounted,of cermets.			
11743	82090010	Tips for tool			
11744	8209001010	Of tungsten carbide,treated with gamma coating	8	Year 0	
11745	8209001040	Of cermets	8	Year 0	
11746	8209001090	Others	8	Year 0	
11747	82090020	Plates, rods and the like for tools			
11748	8209002010	Of tungsten carbide	8	Year 0	
11749	8209002040	Of cermets	8	Year 0	
11750	8209002090	Other	8	Year 0	
11751	821000	Hand-operated mechanical appliances,weighing 10kg or less,used in the preparation,conditioning or serving of food or drink.			
11752	8210001000	Mills and grinders	8	Year 0	
11753	8210002000	Extractors and pressers	8	Year 0	
11754	8210003000	Beaters and mixers	8	Year 0	
11755	8210004000	Slicers and cutters	8	Year 0	
11756	8210005000	Openers,corkers and sealers	8	Year 0	
11757	8210008000	Other domestic food-processing appliances	8	Year 0	
11758	8210009000	Parts	8	Year 0	
11759	8211	Knives with cutting blades,serrated or not(including pruning knives),other than knives of heading 82.08,and blades therefor.			
11760	8211100000	Sets of assorted articles	8	Year 0	
11761	82119	Other:			
11762	8211910000	Table knives having fixed blades	8	Year 0	
11763	8211920000	Other knives having fixed blades	8	Year 0	
11764	8211930000	Knives having other than fixed blades	8	Year 0	
11765	8211940000	Blades	8	Year 0	
11766	8211950000	Handles of base metal	8	Year 0	
11767	8212	Razors and razor blades (including razor blade blanks in strips).			
11768	8212100000	Razors	8	Year 0	
11769	8212200000	Safety razor blades,including razor blade blanks in strips	8	Year 0	
11770	8212900000	Other parts	8	Year 0	
11771	821300	Scissors,tailors' shears and similar shears,and blades therefor.			
11772	8213001000	Ordinary scissors	8	Year 0	
11773	82130020	Scissors for professional use			
11774	8213002010	For tailors and dressmakers	8	Year 0	
11775	8213002020	For hairdressers	8	Year 0	

11776	8213002090	Other	8	Year 0	
11777	8213003000	Manicure scissors	8	Year 0	
11778	8213004000	Scissor blades	8	Year 0	
11779	8213009000	Other	8	Year 0	
11780	8214	Other articles of cutlery (for example, hair clippers, butchers' or kitchen cleavers, choppers and mincing knives, paper knives); manicure or pedicure sets and instruments (including nail files).			
11781	821410	Paper knives, letter openers, erasing knives, pencil sharpeners and blades therefor			
11782	8214101000	Pencil sharpeners	8	Year 0	
11783	8214109000	Other	8	Year 0	
11784	8214200000	Manicure or pedicure sets and instruments (including nail files)	8	Year 0	
11785	821490	Other			
11786	8214901000	Hair clippers	8	Year 0	
11787	8214902000	Butchers' or kitchen cleavers, choppers and mincing knives	8	Year 0	
11788	8214909000	Other	8	Year 0	
11789	8215	Spoons, forks, ladles, skimmers, cake-servers, fish-knives, butter-knives, sugar tongs and similar kitchen or tableware.			
11790	8215100000	Sets of assorted articles containing at least one article plated with precious metal	8	Year 0	
11791	8215200000	Other sets of assorted articles	8	Year 0	
11792	82159	Other:			
11793	821591	Plated with precious metal			
11794	8215911000	Spoons	8	Year 0	
11795	8215912000	Forks	8	Year 0	
11796	8215913000	Ladles and skimmers	8	Year 0	
11797	8215914000	Fish-knives and butter-knives	8	Year 0	
11798	8215915000	Tongs of all kinds	8	Year 0	
11799	8215919000	Other	8	Year 0	
11800	821599	Other			
11801	8215991000	Spoons	8	Year 0	
11802	8215992000	Forks	8	Year 0	
11803	8215993000	Ladles and skimmers	8	Year 0	
11804	8215994000	Fish-knives and butter-knives	8	Year 0	
11805	8215995000	Tong of all kinds	8	Year 0	
11806	8215999000	Other	8	Year 0	
11807	83	Miscellaneous articles of base metal			
11808	8301	Padlocks and locks (key, combination or electrically operated), of base metal; clasps and frames with clasps, incorporating locks, of base metal; keys for any of the foregoing articles, of base metal.			
11809	8301100000	Padlocks	8	Year 0	
11810	8301200000	Locks of a kind used for motor vehicles	8	Year 0	
11811	8301300000	Locks of a kind used for furniture	8	Year 0	
11812	830140	Other locks			
11813	8301401000	Door locks	8	Year 0	
11814	8301409000	Other	8	Year 0	
11815	8301500000	Clasps and frames with clasps, incorporating locks	8	Year 0	
11816	8301600000	Parts	8	Year 0	
11817	8301700000	Keys presented separately	8	Year 0	
11818	8302	Base metal mountings, fittings and similar articles suitable for furniture, doors, staircases, windows, blinds, coachwork, saddlery, trunks, chests, caskets or the like; base metal hat-racks, hat-pegs, brackets and similar fixtures; castors with mountings of base metal; automatic door closers of base metal.			
11819	8302100000	Hinges	8	Year 0	
11820	8302200000	Castors	8	Year 0	
11821	8302300000	Other mountings, fittings and similar articles suitable for motor vehicles	8	Year 0	
11822	83024	Other mountings, fittings and similar articles:			
11823	830241	Suitable for buildings			
11824	8302411000	Suitable for doors or windows	8	Year 0	
11825	8302419000	Other	8	Year 0	
11826	8302420000	Other, suitable for furniture	8	Year 0	
11827	830249	Other			
11828	8302491000	Suitable for trunks, suitcases, or similar travel goods.	8	Year 0	
11829	8302499000	Other	8	Year 0	
11830	8302500000	Hat-racks, hat-pegs, brackets and similar fixtures	8	Year 0	

11831	8302600000	Automatic door closers	8	Year 0	
11832	830300	Armoured or reinforced safes, strong-boxes and doors and safe deposit lockers for strong-rooms, cash or deed boxes and the like, of base metal.			
11833	8303001000	Safes	8	Year 0	
11834	8303009000	Other	8	Year 0	
11835	8304000000	Filing cabinets, card-index cabinets, paper trays, paper rests, pen trays, office-stamp stands and similar office or desk equipment, of base metal, other than office furniture of heading 94.03.	8	Year 0	
11836	8305	Fittings for loose-leaf binders or files, letter clips, letter corners, paper clips, indexing tags and similar office articles, of base metal; staples in strips (for example, for offices, upholstery, packaging), of base metal.			
11837	8305100000	Fittings for loose-leaf binders of files	8	Year 0	
11838	8305200000	Staples in strips	8	Year 0	
11839	8305900000	Other, including parts	8	Year 0	
11840	8306	Bells, gongs and the like, non-electric, of base metal; statuettes and other ornaments, of base metal; photograph, picture or similar frames, of base metal; mirrors of base metal.			
11841	8306100000	1. Bells, gongs and the like	8	Year 0	
11842	83062	2. Statuettes and other ornaments:			
11843	8306210000	Plated with precious metal	8	Year 0	
11844	8306290000	Other	8	Year 0	
11845	830630	3. Photograph, picture or similar frames; mirrors			
11846	8306301000	Photograph, picture or similar frames	8	Year 0	
11847	8306302000	Mirrors of base metal	8	Year 0	
11848	8307	Flexible tubing of base metal, with or without fittings.			
11849	8307100000	Of iron or steel	8	Year 0	
11850	8307900000	Of other base metal	8	Year 0	
11851	8308	Clasps, frames with clasps, buckles, buckle-clasps, hooks, eyes, eyelets and the like, of base metal, of a kind used for clothing, footwear, awnings, handbags, travel goods or other made up articles; tubular or bifurcated rivets, of base metal; beads and spangles, of base metal.			
11852	830810	Hooks, eyes and eyelets			
11853	8308101000	Hooks	8	Year 0	
11854	8308102000	Eyes and eyelets	8	Year 0	
11855	8308200000	Tubular or bifurcated rivets	8	Year 0	
11856	830890	Other, including parts			
11857	8308901000	Clasps and frames with clasps	8	Year 0	
11858	8308902000	Buckles and buckle-clasps	8	Year 0	
11859	8308903000	Beads	8	Year 0	
11860	8308904000	Spangles	8	Year 0	
11861	8308909000	Other	8	Year 0	
11862	8309	Stoppers, caps and lids (including crown corks, screw caps and pouring stoppers), capsules for bottles, threaded bungs, bung covers, seals and other packing accessories, of base metal.			
11863	8309100000	Crown corks	8	Year 0	
11864	830990	Other			
11865	8309901000	Easy opener end	8	Year 0	
11866	8309909000	Other	8	Year 0	
11867	8310000000	Sign-plates, name-plates, address-plates and similar plates, numbers, letters and other symbols, of base metal, excluding those of heading 94.05.	8	Year 0	
11868	8311	Wire, rods, tubes, plates, electrodes and similar products, of base metal or of metal carbides, coated or cored with flux material, of a kind used for soldering, brazing, welding or deposition of metal or of metal carbides; wire and rods, of agglomerated base metal powder, used for metal spraying.			
11869	831110	1. Coated electrodes of base metal, for electric arc-welding			
11870	8311101000	A. For use in manufacturing semiconductor	8	Year 0	
11871	8311109000	B. Other	8	Year 0	
11872	831120	2. Cored wire of base metal, for electric arc-welding			
11873	8311201000	A. For use in manufacturing semiconductor	8	Year 0	
11874	8311209000	B. Other	8	Year 0	
11875	831130	3. Coated rods and cored wire, of base metal, for soldering, brazing or welding by flame			

11876	8311301000	A. For use in manufacturing semiconductor	8	Year 0	
11877	83113090	B. Other			
11878	8311309010	Lead-tin alloy solders	8	Year 0	
11879	8311309090	Other	8	Year 0	
11880	831190	4. Other, including parts			
11881	8311901000	A.For use in manufacturing semiconductor	8	Year 0	
11882	8311909000	B. Other	8	Year 0	
11883	84	Nuclear reactors,boilers,machinery and mechanical appliances; parts thereof			
11884	8401	Nuclear reactors; fuel elements(cartridges),non-irradiated,for nuclear reactors;machinery and apparatus for isotopic separation.			
11885	8401100000	1. Nuclear reactors	0	Year 0	
11886	8401200000	2. Machinery and apparatus for isotopic separation,and parts thereof	0	Year 0	
11887	8401300000	3. Fuel elements (cartridges),non-irradiated	0	Year 0	
11888	8401400000	4. Parts of nuclear reactors	0	Year 0	
11889	8402	Steam or other vapour generating boilers(other than central heating hot water boilers capable also of producing low pressure steam); super-heated water boilers.			
11890	84021	Steam or other vapour generating boilers:			
11891	8402110000	Watertube boilers with a steam production exceeding 45t per hour	8	Year 0	
11892	8402120000	Watertube boilers with a steam production not exceeding 45t per hour	8	Year 0	
11893	840219	Other vapour generating boilers,including hybrid boilers			
11894	8402191000	Heating medium boiler	8	Year 0	
11895	8402199000	Other	8	Year 0	
11896	8402200000	Super-heated water boilers	8	Year 0	
11897	840290	Parts			
11898	8402901000	Of steam and other vapour generating boilers	8	Year 0	
11899	8402902000	Of super-heated water boilers	8	Year 0	
11900	8403	Central heating boilers other than those of heading 84.02.			
11901	840310	Boilers			
11902	8403101000	Central heating boilers,using fuel oil	8	Year 0	
11903	8403102000	Central heating boilers,using coal or coke	8	Year 0	
11904	8403103000	Central heating boilers,using gas	8	Year 0	
11905	8403109000	Other	8	Year 0	
11906	8403900000	Parts	8	Year 0	
11907	8404	Auxiliary plant for use with boilers of heading 84.02 or 84.03 (for example,economisers,super-heaters,soot removers,gas recoverers); condensers for steam or other vapour power units.			
11908	840410	Auxiliary plant for use with boilers of heading 84.02 or 84.03			
11909	8404101000	Economisers	8	Year 0	
11910	8404102000	Super-heaters	8	Year 0	
11911	8404103000	Soot recoverers	8	Year 0	
11912	8404104000	Gas recoverers	8	Year 0	
11913	8404109000	Other	8	Year 0	
11914	8404200000	Condensers for steam of other vapour power units	8	Year 0	
11915	840490	Parts			
11916	8404901000	Of condensers for vapour generating boilers	8	Year 0	
11917	8404902000	Of condensers for vapour engines and power units	8	Year 0	
11918	8404909000	Other	8	Year 0	
11919	8405	Producer gas or water gas generators,with or without their purifiers; acetylene gas generators and similar water process gas generators,with or without their purifiers.			
11920	840510	Producer gas or water gas generators,with or without their purifiers;acetylene gas generators and similar water process gas generators, with or without their purifiers			
11921	8405101000	Producer gas generators	8	Year 0	
11922	8405102000	Water gas generators	8	Year 0	
11923	8405103000	Acetylene gas generators	8	Year 0	
11924	8405104000	Oxygen generators	8	Year 0	
11925	8405109000	Other	8	Year 0	
11926	840590	Parts			
11927	8405901000	Of producer gas genertord	8	Year 0	
11928	8405902000	Of water gas generators	8	Year 0	

11929	8405903000	Of acetylene gas generators	8	Year 0	
11930	8405904000	Of oxygen generators	8	Year 0	
11931	8405909000	Other	8	Year 0	
11932	8406	Steam turbines and other vapour turbines.			
11933	840610	Turbines for marine propulsion			
11934	8406103000	Of an output exceeding 2MW	5	Year 0	
11935	8406109000	Other	5	Year 0	
11936	84068	Other turbines:			
11937	840681	Of an output exceeding 40MW			
11938	8406811000	Of an output exceeding 40MW but not exceeding 100MW	5	Year 0	
11939	8406812000	Of an output exceeding 100MW but not exceeding 300MW	5	Year 0	
11940	8406813000	Of an output exceeding 300MW	5	Year 0	
11941	8406820000	Of an output not exceeding 40MW	5	Year 0	
11942	840690	Parts			
11943	8406901000	Of steam turbines for marine propulsion	8	Year 0	
11944	8406909000	Other	8	Year 0	
11945	8407	Spark-ignition reciprocating or rotary internal combustion piston engines.			
11946	8407100000	1. Aircraft engines	0	Year 0	
11947	84072	2. Marine propulsion engines:			
11948	8407210000	Outboard motors	8	Year 0	
11949	8407290000	Other	8	Year 0	
11950	84073	3. Reciprocating piston engines of a kind used for the propulsion of vehicles of Chapter 87:			
11951	840731	Of a cylinder capacity not exceeding 50cc			
11952	8407311000	For motor-cycles	8	Year 0	
11953	8407319000	Other	8	Year 0	
11954	840732	Of a cylinder capacity exceeding 50cc but not exceeding 250cc			
11955	8407321000	For motor-cycles	8	Year 0	
11956	8407329000	Other	8	Year 0	
11957	840733	Of a cylinder capacity exceeding 250cc but not exceeding 1,000cc			
11958	8407331000	For motor-cycles	8	Year 0	
11959	8407339000	Other	8	Year 0	
11960	840734	Of a cylinder capacity exceeding 1,000cc			
11961	8407341000	For motor-cycles	8	Year 0	
11962	8407349000	Other	8	Year 0	
11963	840790	4. Other engines			
11964	8407901000	For railway locomotives	0	Year 0	
11965	8407909000	Other	8	Year 0	
11966	8408	Compression-ignition internal combustion piston engines (diesel or semi-diesel engines).			
11967	840810	1. Marine propulsion engines			
11968	8408101000	With a rating not exceeding 300kw	8	Year 0	
11969	8408102000	With a rating more than 300kw, not exceeding 2,000kw	8	Year 0	
11970	8408103000	With a rating more than 2,000kw	8	Year 0	
11971	840820	2. Engines of a kind used for the propulsion of vehicles of Chapter 87			
11972	8408201000	Of a cylinder capacity not exceeding 1,000cc	8	Year 0	
11973	8408202000	Of a cylinder capacity exceeding 1,000cc but not exceeding 2,000cc	8	Year 0	
11974	8408203000	Of a cylinder capacity exceeding 2,000cc but not exceeding 4,000cc	8	Year 0	
11975	8408204000	Of a cylinder capacity exceeding 4,000cc but not exceeding 10,000cc	8	Year 0	
11976	8408205000	Of a cylinder capacity exceeding 10,000cc	8	Year 0	
11977	840890	3. Other engines			
11978	84089010	A. Internal combustion engines for railway locomotives and rolling stock			
11979	8408901010	Internal combustion engines for railway locomotives	0	Year 0	
11980	8408901090	Other	5	Year 0	
11981	84089090	B. Other			
11982	8408909010	(1) Internal combustion engines for ships	8	Year 0	
11983	840890902	(2) Internal combustion engines for generating			
11984	8408909021	(a) For generating of a power not less than 400kw (Of a rpm 1,500 or 1,800)	4	Year 0	
11985	8408909029	(b) Other	8	Year 0	
11986	8408909030	(c) Internal combustion engines for subheading 84.29	8	Year 0	
11987	8408909090	(3) Other	8	Year 0	

11988	8409	Parts suitable for use solely or principally with the engines of heading 84.07 or 84.08.			
11989	8409100000	1. For aircraft engines	5	Year 0	
11990	84099	2. Other:			
11991	840991	A. Suitable for use solely or principally with spark-ignition internal combustion piston engines			
11992	8409911000	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
11993	8409912000	For outboat motors	8	Year 0	
11994	8409919000	Other	8	Year 0	
11995	840999	B. Other			
11996	8409991000	(1) For railway locomotives and rolling stock	5	Year 0	
11997	8409992000	(2) For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
11998	84099930	(3) For marine			
11999	8409993010	Of internal combustion engines with a rating not exceeding 300kw	8	Year 0	
12000	8409993020	Of internal combustion engines with a rating exceeding 300kw, but not exceeding 2,000kw	8	Year 0	
12001	8409993030	Of internal combustion engines with a rating exceeding 2,000kw	8	Year 0	
12002	84099990	(4) Other			
12003	8409999010	(a) For generating	8	Year 0	
12004	8409999090	(b) Other	8	Year 0	
12005	8410	Hydraulic turbines, water wheels, and regulators therefor.			
12006	84101	Hydraulic turbines and water wheels:			
12007	841011	Of a power not exceeding 1,000kw			
12008	8410111000	Hydraulic turbines	0	Year 0	
12009	8410119000	Other	8	Year 0	
12010	8410120000	Of a power exceeding 1,000kw but not exceeding 10,000kw	0	Year 0	
12011	8410130000	Of a power exceeding 10,000kw	0	Year 0	
12012	841090	Parts, including regulators			
12013	84109010	Regulators			
12014	8410901010	For water turbines	0	Year 0	
12015	8410901090	Other	8	Year 0	
12016	84109090	Other			
12017	8410909010	For water turbines	0	Year 0	
12018	8410909090	Other	8	Year 0	
12019	8411	Turbo-jets, turbo-propellers and other gas turbines.			
12020	84111	1. Turbo-jets:			
12021	841111	A. Of a thrust not exceeding 25KN			
12022	8411111000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12023	841111190	(2) Other			
12024	8411119010	For marine	8	Year 0	
12025	8411119090	Other	8	Year 0	
12026	841112	B. Of a thrust exceeding 25KN			
12027	8411121000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12028	84111290	(2) Other			
12029	8411129010	For marine	8	Year 0	
12030	8411129090	Other	8	Year 0	
12031	84112	2. Turbo-propellers:			
12032	841121	A. Of a power not exceeding 1,100kw			
12033	8411211000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12034	84112190	(2) Other			
12035	8411219010	For marine	8	Year 0	
12036	8411219090	Other	8	Year 0	
12037	841122	B. Of a power exceeding 1,100kw			
12038	8411221000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12039	84112290	(2) Other			
12040	8411229010	For marine	8	Year 0	
12041	8411229090	Other	8	Year 0	
12042	84118	3. Other gas turbines:			
12043	841181	A. Of a power not exceeding 5,000kw			
12044	8411811000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12045	84118190	(2) Other			
12046	8411819010	For marine	8	Year 0	
12047	8411819090	Other	8	Year 0	
12048	841182	B. Of a power exceeding 5,000kw			
12049	8411821000	(1) For aircraft	3	Year 0	
12050	84118290	(2) Other			
12051	8411829010	For marine	8	Year 0	
12052	8411829090	Other	8	Year 0	

12053	84119	4. Parts:			
12054	841191	A. Of turbo-jets or turbo-propellers			
12055	8411911000	(1) For air-craft	3	Year 0	
12056	8411919000	(2) Other	8	Year 0	
12057	841199	B. Other			
12058	8411991000	(1) For air-craft	3	Year 0	
12059	8411999000	(2) Other	8	Year 0	
12060	8412	Other engines and motors.			
12061	841210	1. Reaction engines other than turbo-jets			
12062	84121010	A. For aircraft			
12063	8412101010	Ram-jet or pulsejet engines	5	Year 0	
12064	8412101090	Other	5	Year 0	
12065	8412109000	B. Other	8	Year 0	
12066	84122	2. Hydraulic power engines and motors:			
12067	841221	Linear action(cylinders)			
12068	8412211000	Hydraulic cylinder	8	Year 0	
12069	8412219000	Other	8	Year 0	
12070	8412290000	Other	8	Year 0	
12071	84123	3. Pneumatic power engines and motors:			
12072	8412310000	Linear acting (cylinders)	8	Year 0	
12073	8412390000	Other	8	Year 0	
12074	8412800000	4. Other	8	Year 0	
12075	841290	5. Parts			
12076	84129010	A. For air craft			
12077	8412901010	Ram-jet or pulse-jet engines	5	Year 0	
12078	8412901090	Other	5	Year 0	
12079	8412902000	B. Of water engines	0	Year 0	
12080	8412909000	C. Other	8	Year 0	
12081	8413	Pumps for liquids,whether or not fitted with a measuring device; liquid elevators.			
12082	84131	Pumps fitted or designed to be fitted with a measuring device:			
12083	8413110000	Pumps for dispensing fuel or lubricants,of the type used in filling-stations of in garages	8	Year 0	
12084	8413190000	Other	8	Year 0	
12085	8413200000	Hand pumps,other than those of subheading 8413.11 or 8413. 19	8	Year 0	
12086	841330	Fuel,lubricating or cooling medium pumps for internal combustion piston engines			
12087	8413301000	For aircraft	8	Year 0	
12088	8413302000	For railway locomotive	8	Year 0	
12089	8413303000	For marine	8	Year 0	
12090	8413304000	For vehicles falling within Chapter 87	8	Year 0	
12091	8413309000	Other	8	Year 0	
12092	8413400000	Concrete pumps	8	Year 0	
12093	841350	Other reciprocating positive displacement pumps			
12094	8413504000	Pumps to be used with swimming pools	8	Year 0	
12095	84135090	Other			
12096	8413509010	Plunger pumps	8	Year 0	
12097	8413509020	Piston pumps	8	Year 0	
12098	8413509030	Diaphragm pumps	8	Year 0	
12099	8413509090	Other	8	Year 0	
12100	841360	Other rotary positive displacement pumps			
12101	8413604000	Pumps to be used with swimming pools	8	Year 0	
12102	84136090	Other			
12103	8413609010	Gear pumps	8	Year 0	
12104	8413609020	Vane pumps	8	Year 0	
12105	8413609030	Screw pumps	8	Year 0	
12106	8413609090	Other	8	Year 0	
12107	841370	Other centrifugal pumps			
12108	8413703000	Pumps to be used with swimming pools	8	Year 0	
12109	84137090	Other			
12110	8413709010	Turbine pumps	8	Year 0	
12111	8413709020	Volute pumps	8	Year 0	
12112	8413709090	Other	8	Year 0	
12113	84138	Other pumps;liquid elevators:			
12114	841381	Pumps			
12115	8413811000	Pumps to be used with swimming pools	8	Year 0	
12116	8413819000	Other	8	Year 0	
12117	8413820000	Liquid elevators	8	Year 0	
12118	84139	Parts:			
12119	841391	Of pumps			

12120	8413911000	Of pumps for dispensing fuel or lubricants	8	Year 0	
12121	8413912000	Of internal combustion engine	8	Year 0	
12122	8413913000	Of reciprocating pumps	8	Year 0	
12123	8413914000	Of centrifugal pumps	8	Year 0	
12124	8413915000	Of rotary pumps	8	Year 0	
12125	8413919000	Other	8	Year 0	
12126	8413920000	Of liquid elevators	8	Year 0	
12127	8414	Air or vacuum pumps,air or other gas compressors and fans; ventilating or recycling hoods incorporating a fan,whether or not fitted with filters.			
12128	841410	1. Vacuum pumps			
12129	8414101000	A. For aircrafts	8	Year 0	
12130	84141090	B. Other			
12131	8414109010	(1) For machines and mechanical appliances for making semiconductor devices[other than those of an ultimate vacuum not exceeding 9 0- orr]	3	Year 0	
12132	8414109090	(2) Other	8	Year 0	
12133	8414200000	2. Hand- or foot-operated air pumps	8	Year 0	
12134	841430	3. Compressors of a kind used in refrigerating equipment			
12135	8414301000	Of a power requirement less than 11kw	8	Year 0	
12136	8414302000	Of a power requirement not less than 11kw	8	Year 0	
12137	8414400000	4. Air compressors mounted on a wheeled chassis for towing	8	Year 0	
12138	84145	5. Fans:			
12139	841451	A. Table,floor,wall>window,ceiling or roof fans, with a self-contained electric motor of an output not exceeding 125W			
12140	8414511000	For aircrafts	8	Year 0	
12141	8414519000	Other	8	Year 0	
12142	841459	B. Other			
12143	8414591000	For aircrafts	8	Year 0	
12144	8414599000	Other	8	Year 0	
12145	841460	6. Hoods having a maximum horizontal side not exceeding 120cm			
12146	8414601000	For aircrafts	8	Year 0	
12147	8414609000	Other	8	Year 0	
12148	841480	7. Other			
12149	8414801000	Hoods having a maximum horizontal side exceeding 120cm	8	Year 0	
12150	8414809	Other			
12151	84148091	Other air pumps			
12152	8414809110	For aircrafts	8	Year 0	
12153	8414809190	Other	8	Year 0	
12154	84148092	Other air or gas compressors			
12155	8414809210	Of a power requirement less than 74.6kw	8	Year 0	
12156	8414809220	Of a power requirement not less than 74.6kw,less than 373kw	8	Year 0	
12157	8414809230	Of a power not less than 373kw	8	Year 0	
12158	8414809900	Other	8	Year 0	
12159	841490	8. Parts			
12160	8414901000	Of fans and hoods	8	Year 0	
12161	84149090	Other			
12162	8414909010	Of compressors used in refrigerating equipment	8	Year 0	
12163	8414909020	Of air or gas compressors (excluding for refrigerating equipment)	8	Year 0	
12164	8414909090	Other	8	Year 0	
12165	8415	Air conditioning machines,comprising a motor-driven fan and elements for changing the temperature and humidity,including those machines in which the humidity cannot be separately regulated.			
12166	841510	1. Window or wall types, self-contained or "split-system"			
12167	84151010	Window type			
12168	841510101	Self-contained			
12169	8415101011	Of a power less than 11kw	8	Year 0	
12170	8415101012	Of a power not less than 11kw	8	Year 0	
12171	841510102	Split-system			
12172	8415101021	Of a power less than 11kw	8	Year 0	
12173	8415101022	Of a power not less than 11kw	8	Year 0	
12174	84151020	Wall type			
12175	8415102010	Of a power less than 11kw	8	Year 0	
12176	8415102020	Of a power not less than 11kw	8	Year 0	

12177	8415200000	2. Of a kind used for persons, in motor vehicles	8	Year 0	
12178	84158	3. Other:			
12179	8415810000	Incorporating a refrigerating unit and a valve for reversal of the cooling/heat cycle (reversible heat pumps)	8	Year 0	
12180	8415820000	Other,incorporating a refrigerating unit	8	Year 0	
12181	8415830000	Not incorporating a refrigerating unit	8	Year 0	
12182	8415900000	4.Parts	8	Year 0	
12183	8416	Furnace burners for liquid fuel,for pulverised solid fuel or for gas; mechanical stokers,including their mechanical grates,mechanical ash dischargers and similar appliances.			
12184	841610	Furnace burners for liquid fuel			
12185	8416101000	Of the maximum consumption capacity of fuel not more than 200 per hour	8	Year 0	
12186	8416102000	Of the maximum consumption capacity of fuel exceeding 200 ,but less than 1,500 per hour	8	Year 0	
12187	8416103000	Of the maximum consumption capacity of fuel not less than 1,500 per hour	8	Year 0	
12188	841620	Other furnace burners,including combination burners			
12189	8416201000	Furnace burners for pulverised solid fuel	8	Year 0	
12190	8416202000	Furnace burners for gas	8	Year 0	
12191	8416209000	Other	8	Year 0	
12192	8416300000	Mechanical stokers,including their mechanical grates,mechanical ash dischargers and similar appliances	8	Year 0	
12193	841690	Parts			
12194	8416901000	Of furnace burners.	8	Year 0	
12195	8416909000	Other	8	Year 0	
12196	8417	Industrial or laboratory furnaces and ovens,including incinerators, non-electric.			
12197	841710	Furnaces and ovens for the roasting,melting or other heattreatment of ores,pyrites or of metals			
12198	84171010	For treatment of metal ores			
12199	8417101010	For iron-ores	8	Year 0	
12200	8417101090	Other	8	Year 0	
12201	84171020	For treatment of metal materials			
12202	8417102010	For iron or steel	8	Year 0	
12203	8417102090	Other	8	Year 0	
12204	8417200000	Bakery ovens,including biscuit ovens	8	Year 0	
12205	841780	Other			
12206	84178010	For treatment of other mineral materials			
12207	8417801010	For cements	8	Year 0	
12208	8417801020	For glasses	8	Year 0	
12209	8417801030	For ceramics	8	Year 0	
12210	8417801090	Other	8	Year 0	
12211	8417802000	Laboratory type	8	Year 0	
12212	8417809000	Other	8	Year 0	
12213	8417900000	Parts	8	Year 0	
12214	8418	Refrigerators,freezers and other refrigerating or freezing equipment,electric or other; heat pumps other than air conditioning machines of heading 84.15.			
12215	841810	1. Combind refrigerator-freezers,fitted with separate external doors			
12216	84181010	A. Of the household type			
12217	8418101010	Of a capacity not exceeding 200 .	8	Year 0	
12218	8418101020	Of a capacity exceeding 200 but not exceeding 400 .	8	Year 0	
12219	8418101030	Of a capacity exceeding 400 .	8	Year 0	
12220	8418109000	B. Other	8	Year 0	
12221	84182	2. Refrigerators,household type:			
12222	841821	Compression-type			
12223	8418211000	Of a capacity less than 200	8	Year 0	
12224	8418212000	Of a capacity not less than 200 ,but less than 400	8	Year 0	
12225	8418213000	Of a capacity not less than 400	8	Year 0	
12226	8418220000	Absorption-type,electrical	8	Year 0	
12227	8418290000	Other	8	Year 0	
12228	8418300000	3. Freezers of the chest type,not exceeding 800 capacity	8	Year 0	
12229	8418400000	4. Freezers of the upright type,not exceeding 900 capacity	8	Year 0	

12230	841850	5. Other refrigerating or freezing chests, cabinets, display counters, show-cases and similar refrigerating or freezing furniture			
12231	8418501000	Show-cases	8	Year 0	
12232	8418509000	Other	8	Year 0	
12233	84186	6. Other refrigerating or freezing equipment; heat pumps:			
12234	8418610000	Compression type units whose condensers are heat exchangers	8	Year 0	
12235	841869	Other			
12236	8418691000	Blood storage refrigerators	8	Year 0	
12237	84186920	Other refrigerating or freezing equipment			
12238	8418692010	Ice-cream making machines	8	Year 0	
12239	8418692020	Ice-cuber	8	Year 0	
12240	8418692030	Water cooler	8	Year 0	
12241	8418692090	Other	8	Year 0	
12242	8418693000	Heat pumps	8	Year 0	
12243	84189	7. Parts:			
12244	8418910000	Furniture designed to receive refrigerating or freezing equipment	8	Year 0	
12245	841899	Other			
12246	8418991000	Of house hold type refrigerators	8	Year 0	
12247	8418999000	Other	8	Year 0	
12248	8419	Machinery, plant or laboratory equipment, whether or not electrically heated (excluding furnaces, ovens and other equipment of heading 85.14), for the treatment of materials by a process involving a change of temperature such as heating, cooking, roasting, distilling, rectifying, sterilising, pasteurising, steaming, drying, evaporating, vaporising, condensing or cooling, other than machinery or plant of a kind used for domestic purposes; instantaneous or storage water heaters non-electric			
12249	84191	1. Instantaneous or storage water heaters, non-electric:			
12250	8419110000	Instantaneous gas water heaters	8	Year 0	
12251	8419190000	Other	8	Year 0	
12252	8419200000	2. Medical, surgical or laboratory sterilisers	2	Year 0	
12253	84193	3. Dryers:			
12254	8419310000	A. For agricultural products	8	Year 0	
12255	8419320000	B. For wood, paper pulp, paper or paperboard	8	Year 0	
12256	841939	C. Other			
12257	8419391000	(1) Spin dryers for machines and mechanical appliances for making semiconductor devices	3	Year 0	
12258	8419399000	(2) Other	8	Year 0	
12259	8419400000	4. Distilling or rectifying plant	8	Year 0	
12260	841950	5. Heat exchange units			
12261	8419501000	For aircrafts	8	Year 0	
12262	8419509000	Other	8	Year 0	
12263	8419600000	6. Machinery for liquefying air or other gases	8	Year 0	
12264	84198	7. Other machinery, plant and equipment:			
12265	8419810000	A. For making hot drinks or for cooking or heating food	8	Year 0	
12266	841989	B. Other			
12267	8419891000	(1) Polymerization autoclaves for man-made fibre making	8	Year 0	
12268	84198990	(2) Other			
12269	8419899010	Heating plant and machinery	8	Year 0	
12270	8419899020	Cooling plant and machinery	8	Year 0	
12271	8419899030	Evaporating plant and machinery	8	Year 0	
12272	8419899040	Condensing plant and machinery	8	Year 0	
12273	8419899050	Sollar-collectors and equipments	8	Year 0	
12274	8419899060	Constant high or low temperature chambers	8	Year 0	
12275	8419899070	Constant temperature and humidity chambers	8	Year 0	
12276	8419899080	Air-conditioner	8	Year 0	
12277	8419899090	Other	8	Year 0	
12278	841990	8. Parts			
12279	8419901000	A. Of polymerization autoclaves for man-made fibre making	8	Year 0	
12280	84199090	B. Other			
12281	8419909010	Of instantaneous or storage water heaters	8	Year 0	
12282	8419909020	Of making hot drinks or for cooking or heating food machinery and equipment	8	Year 0	
12283	8419909030	Of air-conditioning machinery, plant and equipment	8	Year 0	

12284	8419909040	Of medical, surgical or laboratory sterilisers	2,5	Year 0	
12285	8419909090	Other	8	Year 0	
12286	8420	Calendering or other rolling machines,other than for metals or glass, and cylinders therefor.			
12287	842010	Calendering or other rolling machines			
12288	8420101000	For paper making	8	Year 0	
12289	8420102000	For textile fabrics	8	Year 0	
12290	8420103000	For leather	8	Year 0	
12291	8420104000	For rubber or plastic	8	Year 0	
12292	8420109000	Other	8	Year 0	
12293	84209	Parts:			
12294	8420910000	Cylinders	8	Year 0	
12295	8420990000	Other	8	Year 0	
12296	8421	Centrifuges,including centrifugal dryers; filtering or purifying machinery and apparatus,for liquids or gases.			
12297	84211	1. Centrifuges,including centrifugal dryers:			
12298	8421110000	Cream separators	8	Year 0	
12299	8421120000	Clothes-dryers	8	Year 0	
12300	842119	Other			
12301	8421191000	For medical,surgical or laboratory use	8	Year 0	
12302	8421192000	For food industry use	8	Year 0	
12303	8421193000	For petro-chemical industry use	8	Year 0	
12304	8421194000	Spin dryers for semiconductor wafer processing	0	Year 0	
12305	8421199000	Other	8	Year 0	
12306	84212	2. Filtering or purifying machinery and apparatus for liquids:			
12307	842121	A. For filtering or purifying water			
12308	8421211000	(1) Of the household type	8	Year 0	
12309	84212190	(2) Other			
12310	8421219010	(a) Filtering or purifying machinery and apparatus to be used with swimming pools	8	Year 0	
12311	8421219020	(b) Filtering or purifying machinery and apparatus for making semiconductor devices	3	Year 0	
12312	8421219090	(c) Other	8	Year 0	
12313	8421220000	B. For filtering or purifying beverages other than water	8	Year 0	
12314	842123	C. Oil or petrol-filters for internal combustion engines			
12315	8421231000	For internal combustion engines for vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
12316	8421232000	For aircrafts	8	Year 0	
12317	8421239000	Other	8	Year 0	
12318	842129	D. Other			
12319	8421291000	For dairy industry	8	Year 0	
12320	8421292000	For the treatment of harmful waste water	8	Year 0	
12321	8421293000	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
12322	8421294000	For aircrafts	8	Year 0	
12323	8421299000	Other	8	Year 0	
12324	84213	3. Filtering or purifying machinery and apparatus for gases:			
12325	842131	A. Intake air filters for internal combustion engines			
12326	8421311000	For internal combustion engines for vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
12327	8421312000	For aircrafts	8	Year 0	
12328	8421319000	Other	8	Year 0	
12329	842139	B. Other			
12330	8421391000	(1) For the household type	8	Year 0	
12331	8421392000	(2) For purifying exhaust gas for vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
12332	84213990	(3) Other			
12333	8421399010	For the treatment of harmful exhaust gas	8	Year 0	
12334	8421399020	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
12335	8421399030	For aircrafts	8	Year 0	
12336	8421399090	Other	8	Year 0	
12337	84219	4. Parts:			
12338	842191	A. Of centrifuges,including centrifugal dryers			
12339	8421911000	Of subheading 8421.19.4000	0	Year 0	
12340	8421919000	Other	8	Year 0	
12341	842199	B. Other			
12342	8421991000	(1) For purifying exhaust gas for vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
12343	84219990	(2) Other			

12344	8421999010	Of filtering or purifying machinery and apparatus,for internal combustion	8	Year 0	
12345	8421999020	Filter for purifying machinery	8	Year 0	
12346	8421999030	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
12347	8421999090	Other	8	Year 0	
12348	8422	Dish washing machines; machinery for cleaning or drying bottles or other containers; machinery for filling,closing,sealing or labelling bottles,cans,boxes,bags or other containers;machinery for capsuling bottles,jars,tubes and similar containers; other packing or wrapping machinery(including heat-shrink wrapping machinery); machinery for aerating beverages.			
12349	84221	1. Dish washing machines:			
12350	8422110000	A. Of the household type	8	Year 0	
12351	8422190000	B. Other	8	Year 0	
12352	8422200000	2. Machinery for cleaning or drying bottles or other containers	8	Year 0	
12353	842230	3. Machinery for filling,closing,sealing or labelling bottles,cans,boxes,bags or other containers; machinery for capsuling bottles,jars,tubes and similar containers; machinery for aerating beverages			
12354	8422301000	Machinery for filling bottles or other containers	8	Year 0	
12355	8422302000	Machinery for closing or sealing bottles or other containers	8	Year 0	
12356	8422303000	Machinery for capsuling or labelling bottles or other containers	8	Year 0	
12357	8422304000	Machinery for aerating beverages	8	Year 0	
12358	8422309000	Other	8	Year 0	
12359	842240	4. Other packing or wrapping machinery(including heat-shrink wrapping machinery)			
12360	8422404000	Heat shrink wrapping machinery	8	Year 0	
12361	84224090	Other			
12362	8422409010	Automatic wrapping machinery,including binding and tying machines	8	Year 0	
12363	8422409020	Automatic pack tiers	8	Year 0	
12364	8422409030	Vacuum packers	8	Year 0	
12365	8422409090	Other	8	Year 0	
12366	842290	5. Parts			
12367	8422901000	Of dish washing machines	8	Year 0	
12368	8422902000	Of other packing or wrapping machinery	8	Year 0	
12369	8422909000	Other	8	Year 0	
12370	8423	Weighing machinery(excluding balances of a sensitivity of 5cg or better),including weight operated counting or checking machines; weighing machine weights of all kinds.			
12371	8423100000	Personal weighing machines,including baby scales; household scales	8	Year 0	
12372	842320	Scales for continuous weighing of goods on conveyors			
12373	8423201000	Conveyer scale	8	Year 0	
12374	8423202000	Feed meter or feed weighers	8	Year 0	
12375	8423209000	Other	8	Year 0	
12376	8423300000	Constant weight scales and scales for discharging a predetermined weight of material into a bag or container,including hopper scales	8	Year 0	
12377	84238	Other weighing machinery:			
12378	8423810000	Having a maximum weighing capacity not exceeding 30kg	8	Year 0	
12379	8423820000	Having a maximum weighing capacity exceeding 30kg but not exceeding 5,000kg	8	Year 0	
12380	842389	Other			
12381	8423891000	Truck scale	8	Year 0	
12382	8423899000	Other	8	Year 0	
12383	842390	Weighing machine weights of all kinds;parts of weighing machinery			
12384	84239010	Weighing machine weights			
12385	8423901010	Weights in the accuracy class	8	Year 0	
12386	8423901090	Other	8	Year 0	
12387	8423909000	Parts of weighing machinery	8	Year 0	

12388	8424	Mechanical appliances(whether or not hand-operated) for projecting, dispersing or spraying liquids or powders; fire extinguishers, whether or not charged; spray guns and similar appliances; steam or sand blasting machines and similar jet projecting machines.			
12389	8424100000	Fire extinguishers,whether or not charged	8	Year 0	
12390	842420	Spray guns and similar appliances			
12391	8424201000	Spray guns	8	Year 0	
12392	84242020	Paint sprayers			
12393	8424202010	Of robot type	8	Year 0	
12394	8424202090	Other	8	Year 0	
12395	8424209000	Other	8	Year 0	
12396	842430	Steam or sand blasting machines and similar jet projecting machines			
12397	8424301000	Steam or sand blasting machines	8	Year 0	
12398	8424302000	High-pressure steam cleaners	8	Year 0	
12399	8424309000	Other	8	Year 0	
12400	84248	Other appliances:			
12401	842481	Agricultural or horticultural			
12402	8424811000	Self-propelled sprayers	8	Year 0	
12403	8424812000	Other sprayers	8	Year 0	
12404	8424819000	Other	8	Year 0	
12405	842489	Other			
12406	84248910	For the purpose of semiconductor manufacturing			
12407	8424891010	Deflash machines for cleaning and removing contaminants from the metal leads of semiconductor packages prior to the electroplating process	0	Year 0	
12408	8424891020	Spraying appliances for etching, striping or cleaning semiconductor wafers	0	Year 0	
12409	8424891090	Other	0	Year 0	
12410	8424899000	Other	8	Year 0	
12411	842490	Parts			
12412	8424901000	Of fire extinguishers	8	Year 0	
12413	8424902000	Of spray guns	8	Year 0	
12414	8424903000	Of sprayers	8	Year 0	
12415	84249090	Other			
12416	842490901	For the purpose of semiconductor manufacturing			
12417	8424909011	Of subheadings 8424.89.1010, 8424.89.1020	0	Year 0	
12418	8424909019	Other	0	Year 0	
12419	8424909090	Other	8	Year 0	
12420	8425	Pulley tackle and hoists other than skip hoists; winches and capstans; jacks.			
12421	84251	Pulley tackle and hoists other than skip hoists or hoists of a kind used for raising vehicles:			
12422	842511	Powered by electric moter			
12423	84251110	Of a freight-lifting capacity not exceeding 10 metric tons			
12424	8425111010	Chain blocks	0	Year 0	
12425	8425111090	Other	0	Year 0	
12426	84251120	Of a freight-lifting capacity exceeding 10 metric tons			
12427	8425112010	Chain blocks	0	Year 0	
12428	8425112090	Other	0	Year 0	
12429	8425190000	Other	0	Year 0	
12430	8425200000	Pit-head winding gear;winches specially designed for use underground	0	Year 0	
12431	84253	Other winches;capstans:			
12432	8425310000	Powered by electric motor	0	Year 0	
12433	8425390000	Other	0	Year 0	
12434	84254	Jacks;hoists of a kind used for raising vehicles:			
12435	8425410000	Built-in jacking systems of a type used in garages	0	Year 0	
12436	842542	Other jacks and hoists,hydraulic			
12437	8425421000	Of a freight-lifting capacity not exceeding 10 metric tons	0	Year 0	
12438	8425422000	Of a freight-lifting capacity exceeding 10 metric tons	0	Year 0	
12439	842549	Other			
12440	8425491000	Of a freight-lifting capacity not exceeding 10 metric tons	0	Year 0	
12441	8425492000	Of a freight-lifting capacity exceeding 10 metric tons	0	Year 0	
12442	8426	Ships' derricks; cranes,including cable cranes; mobile lifting frames,straddle carriers and works trucks fitted with a crane.			

12443	84261	Overhead travelling cranes,transporter cranes,gantry cranes, bridge cranes,mobile lifting frames and straddle carriers:			
12444	8426110000	Overhead travelling cranes on fixed support	0	Year 0	
12445	842612	Mobile lifting frames on tyres and straddle carriers			
12446	8426121000	Mobile lifting frames on tyres	0	Year 0	
12447	8426122000	Straddle carriers	0	Year 0	
12448	8426190000	Other	0	Year 0	
12449	8426200000	Tower cranes	0	Year 0	
12450	842630	Portal or pedestal jib cranes			
12451	8426301000	Portal cranes	0	Year 0	
12452	8426302000	Pedestal jib cranes	0	Year 0	
12453	84264	Other machinery,self-propelled:			
12454	8426410000	On tyres	0	Year 0	
12455	842649	Other			
12456	8426491000	Of telescopic boom type	0	Year 0	
12457	8426492000	Of latticed boom type	0	Year 0	
12458	8426499000	Other	0	Year 0	
12459	84269	Other machinery:			
12460	8426910000	Designed for mounting on road vehicles	2	Year 0	
12461	842699	Other			
12462	8426991000	Ships' derricks	0	Year 0	
12463	8426999000	Other	0	Year 0	
12464	8427	Fork-lift trucks; other works trucks fitted with lifting or handling equipment.			
12465	842710	Self-propelled trucks powered by an electric motor			
12466	8427101000	Of counter balance type	8	Year 0	
12467	8427102000	Of non counter balance type	8	Year 0	
12468	8427109000	Other	8	Year 0	
12469	842720	Other self-propelled trucks			
12470	84272010	Fork-lift trucks			
12471	8427201010	With a loading capacity not more than 3 metric tons	8	Year 0	
12472	8427201020	With a loading capacity more than 3 metric tons	8	Year 0	
12473	8427209000	Other	8	Year 0	
12474	842790	Other trucks			
12475	8427901000	Hand pallet trucks	8	Year 0	
12476	8427909000	Other	8	Year 0	
12477	8428	Other lifting,handling,loading or unloading machinery (for example, lifts,escalators,conveyors, teleferics).			
12478	842810	Lifts and skip hoists			
12479	8428101000	Lifts	2	Year 0	
12480	8428102000	Skip hoists	2	Year 0	
12481	842820	Pneumatic elevators and conveyors			
12482	8428201000	Pneumatic elevators	2	Year 0	
12483	8428202000	Pneumatic conveyors	2	Year 0	
12484	84283	Other continuous-action elevators and conveyors,for goods or materials:			
12485	8428310000	Specially designed for underground use	2	Year 0	
12486	8428320000	Other,bucket type	2	Year 0	
12487	842833	Other,belt type			
12488	84283310	Elevators			
12489	8428331010	Of a lifting speed less than 240m per minute	2	Year 0	
12490	8428331020	Of a lifting speed not less than 240m per minute	2	Year 0	
12491	8428332000	Conveyors	2	Year 0	
12492	842839	Other			
12493	84283910	For the purpose of semiconductor manufacturing, including subheading 8428.3			
12494	8428391010	Automated machines for transport, handling and storage of semiconductor wafers, wafer cassettes, boxes and other material for semiconductor devices	0	Year 0	
12495	8428391090	Other	2	Year 0	
12496	8428399000	Other	2	Year 0	
12497	842840	Escalators and moving walkways			
12498	8428401000	Escalators	2	Year 0	
12499	8428402000	Moving walkways	2	Year 0	
12500	8428500000	Mine wagon pushers,locomotive or wagon traversers,wagon tippers and similar railway wagon handling equipment	2	Year 0	
12501	8428600000	Teleferics,chair-lifts,ski-draglines; traction mechanisms for funiculars	2	Year 0	
12502	8428900000	Other machinery	2	Year 0	

12503	8429	Self-propelled bulldozers, angledozers, graders, levellers, scrapers, mechanical shovels, excavators, shovel loaders, tamping machines and road rollers.			
12504	84291	Bulldozers and angledozers:			
12505	842911	Track laying			
12506	8429111000	Bulldozers	2	Year 0	
12507	8429112000	Angledozer	2	Year 0	
12508	8429190000	Other	2	Year 0	
12509	8429200000	Graders and levellers	2	Year 0	
12510	8429300000	Scrapers	2	Year 0	
12511	842940	Tamping machines and road rollers			
12512	8429401000	Tamping machines	2	Year 0	
12513	8429402000	Road rollers	2	Year 0	
12514	84295	Mechanical shovels, excavators and shovel loaders:			
12515	842951	Front-end shovel loaders			
12516	84295110	Wheel-type			
12517	8429511010	Loaders	2	Year 0	
12518	8429511020	Backhoe loaders	2	Year 0	
12519	8429511030	Skid-steer loaders	2	Year 0	
12520	8429511090	Other	2	Year 0	
12521	8429519000	Other	2	Year 0	
12522	842952	Machinery with a 360° revolving superstructure			
12523	84295210	Excavators			
12524	8429521010	Wheel type	1	Year 0	
12525	8429521020	Track type	1	Year 0	
12526	8429521090	Other	1	Year 0	
12527	8429529000	Other	1	Year 0	
12528	842959	Other			
12529	8429591000	Mechanical shovel	1	Year 0	
12530	8429599000	Other	1	Year 0	
12531	8430	Other moving, grading, levelling, scraping, excavating, tamping, compacting, extracting or boring machinery, for earth, minerals or ores; pile-drivers and pile-extractors; snow-ploughs and snow-blowers.			
12532	8430100000	Pile-drivers and pile-extractors	0	Year 0	
12533	8430200000	Snow-ploughs and snow-blowers	0	Year 0	
12534	84303	Coal or rock cutters and tunnelling machinery:			
12535	8430310000	Self-propelled	0	Year 0	
12536	8430390000	Other	0	Year 0	
12537	84304	Other boring or sinking machinery:			
12538	843041	Self-propelled			
12539	8430411000	Boring machines	0	Year 0	
12540	8430412000	Sinking machines	0	Year 0	
12541	843049	Other			
12542	8430491000	Test boring machines	0	Year 0	
12543	8430499000	Other	0	Year 0	
12544	8430500000	Other machinery, self-propelled	0	Year 0	
12545	84306	Other machinery, not self-propelled:			
12546	8430610000	Tamping or compacting machinery	0	Year 0	
12547	8430690000	Other	0	Year 0	
12548	8431	Parts suitable for use solely or principally with the machinery of headings 84.25 to 84.30.			
12549	8431100000	Of machinery of heading 84.25	0	Year 0	
12550	8431200000	Of machinery of heading 84.27	8	Year 0	
12551	84313	Of machinery of heading 84.28:			
12552	8431310000	Of lifts, skip hoists or escalators	0	Year 0	
12553	843139	Other			
12554	84313910	For the purpose of semiconductor manufacturing			
12555	8431391010	Of subheading 8428.39.1010	0	Year 0	
12556	8431391090	Other	0	Year 0	
12557	8431399000	Other	0	Year 0	
12558	84314	Of machinery of heading 84.26, 84.29 or 84.30:			
12559	843141	Buckets, shovels, grabs and grips			
12560	8431411000	Of excavators	0	Year 0	
12561	8431419000	Other	0	Year 0	
12562	8431420000	Bulldozer or angledozer blades	0	Year 0	
12563	8431430000	Parts for boring or sinking machinery of subheading 8430.41 or 8430.49	0	Year 0	
12564	843149	Other			
12565	8431491000	Hydraulic breaker	0	Year 0	

12566	8431492000	Crushers	0	Year 0	
12567	8431499000	Other	0	Year 0	
12568	8432	Agricultural, horticultural or forestry machinery for soil preparation or cultivation; lawn or sports-ground rollers.			
12569	8432100000	Ploughs	0	Year 0	
12570	84322	Harrows, scarifiers, cultivators, weeders and hoes:			
12571	8432210000	Disc harrows	0	Year 0	
12572	843229	Other			
12573	8432291000	Scarifiers	0	Year 0	
12574	8432292000	Weeders	0	Year 0	
12575	8432299000	Other	0	Year 0	
12576	843230	Seeders, planters and transplanters			
12577	8432301000	Seeders	0	Year 0	
12578	8432302000	Planters	0	Year 0	
12579	8432303000	Transplanters	0	Year 0	
12580	8432309000	Other	0	Year 0	
12581	843240	Manure spreaders and fertiliser distributors			
12582	8432401000	Manure spreaders	0	Year 0	
12583	8432402000	Fertiliser distributors	0	Year 0	
12584	8432800000	Other machinery	0	Year 0	
12585	843290	Parts			
12586	8432901000	Of ploughs	0	Year 0	
12587	8432902000	Of automatic cultivators	0	Year 0	
12588	8432909000	Other	0	Year 0	
12589	8433	Harvesting or threshing machinery, including straw or fodder balers; grass or hay mowers; machines for cleaning, sorting or grading eggs, fruit or other agricultural produce, other than machinery of heading 84.37.			
12590	84331	1. Mowers for lawns, parks or sports-grounds:			
12591	8433110000	Powered, with the cutting device rotating in a horizontal plane	2	Year 0	
12592	8433190000	Other	2	Year 0	
12593	8433200000	2. Other mowers, including cutter bars for tractor mounting	1,5	Year 0	
12594	8433300000	3. Other haymaking machinery	1,5	Year 0	
12595	8433400000	4. Straw or fodder balers, including pick-up balers	1,5	Year 0	
12596	84335	5. Other harvesting machinery; threshing machinery:			
12597	8433510000	Combine harvester-threshers	1	Year 0	
12598	8433520000	Other threshing machinery	1,5	Year 0	
12599	8433530000	Root or tuber harvesting machines	1,5	Year 0	
12600	8433590000	Other	1,5	Year 0	
12601	843360	6. Machines for cleaning, sorting or grading eggs, fruit or other agricultural produce			
12602	8433601000	A. Eggs grading machines	1,5	Year 0	
12603	84336090	B. Other			
12604	8433609010	Grading machines for agricultural produce	1,5	Year 0	
12605	8433609090	Other	1,5	Year 0	
12606	843390	7. Parts			
12607	8433901000	Of combine harvester-threshers	1,5	Year 0	
12608	8433902000	Of hay or grass mowers	1,5	Year 0	
12609	8433909000	Other	1,5	Year 0	
12610	8434	Milking machines and dairy machinery.			
12611	8434100000	1. Milking machines	0	Year 0	
12612	843420	2. Dairy machinery			
12613	8434201000	Homogenisers	0	Year 0	
12614	8434209000	Other	0	Year 0	
12615	843490	3. Parts			
12616	8434901000	Of milking machines	0	Year 0	
12617	8434902000	Of homogenisers	0	Year 0	
12618	8434909000	Other	0	Year 0	
12619	8435	Presses, crushers and similar machinery used in the manufacture of wine, cider, fruit juices or similar beverages.			
12620	843510	Machinery			
12621	8435101000	Presses for the extraction of fruit juice.	8	Year 0	
12622	8435102000	Crushers for the extraction of fruit juice	8	Year 0	
12623	8435103000	Homogenisers for the preparation of fruit juice.	8	Year 0	
12624	8435109000	Other	8	Year 0	
12625	8435900000	Parts	8	Year 0	

12626	8436	Other agricultural, horticultural, forestry, poultry-keeping or bee-keeping machinery, including germination plant fitted with mechanical or thermal equipment; poultry incubators and brooders.			
12627	843610	1. Machinery for preparing animal feeding stuffs			
12628	8436101000	Feed cutter	8	Year 0	
12629	8436102000	Feed grinder, mill or crusher	8	Year 0	
12630	8436103000	Feed mixer	8	Year 0	
12631	8436109000	Other	8	Year 0	
12632	84362	2. Poultry-keeping machinery; poultry incubators and brooders:			
12633	843621	A. Poultry incubators and brooders			
12634	8436211000	(1) Incubators	8	Year 0	
12635	8436219000	(2) Other	8	Year 0	
12636	8436290000	B. Other	8	Year 0	
12637	8436800000	3. Other machinery	8	Year 0	
12638	84369	4. Parts:			
12639	8436910000	Of poultry-keeping machinery or poultry incubators and brooders	8	Year 0	
12640	8436990000	Other	8	Year 0	
12641	8437	Machines for cleaning, sorting or grading seed, grain or dried leguminous vegetables; machinery used in the milling industry or for the working of cereals or dried leguminous vegetables, other than farm-type machinery.			
12642	843710	Machines for cleaning, sorting or grading seed, grain or dried leguminous vegetables			
12643	8437101000	Forage-grass seed selectors	8	Year 0	
12644	8437109000	Other	8	Year 0	
12645	843780	Other machinery			
12646	8437801000	Machinery used in the milling industry	8	Year 0	
12647	8437802000	Machinery for the working of cereals or dried leguminous vegetables.	8	Year 0	
12648	843790	Parts			
12649	8437901000	Of machines for cleaning sorting or grading seed, grain or dried leguminous vegetables.	8	Year 0	
12650	8437909000	Other	8	Year 0	
12651	8438	Machinery, not specified or included elsewhere in this Chapter, for the industrial preparation or manufacture of food or drink, other than machinery for the extraction or preparation of animal or fixed vegetable fats or oils.			
12652	843810	Bakery machinery and machinery for the manufacture of macaroni, spaghetti or similar products			
12653	8438101000	Bakery machinery	8	Year 0	
12654	8438109000	Other	8	Year 0	
12655	8438200000	Machinery for the manufacture of confectionery, cocoa or chocolate	8	Year 0	
12656	8438300000	Machinery for sugar manufacture	8	Year 0	
12657	8438400000	Brewery machinery	8	Year 0	
12658	843850	Machinery for the preparation of meat or poultry			
12659	8438501000	Machinery used in meat preparation	8	Year 0	
12660	8438509000	Other	8	Year 0	
12661	8438600000	Machinery for the preparation of fruits, nuts or vegetables	8	Year 0	
12662	843880	Other machinery			
12663	8438801000	Machines for preparing fish, shell fish, etc.	8	Year 0	
12664	8438809000	Other	8	Year 0	
12665	8438900000	Parts	8	Year 0	
12666	8439	Machinery for making pulp of fibrous cellulosic material or for making or finishing paper or paperboard.			
12667	843910	Machinery for making pulp of fibrous cellulosic material			
12668	8439101000	Grinders	8	Year 0	
12669	8439102000	Cutters	8	Year 0	
12670	8439103000	Strainers	8	Year 0	
12671	8439104000	Press-pate machines	8	Year 0	
12672	8439105000	Beaters	8	Year 0	
12673	8439109000	Other	8	Year 0	
12674	843920	Machinery for making paper or paperboard			
12675	8439201000	Machines for forming paper	8	Year 0	
12676	8439202000	Paper making machine	8	Year 0	

12677	8439209000	Other	8	Year 0	
12678	843930	Machinery for finishing paper or paperboard			
12679	8439301000	Reeling machines	8	Year 0	
12680	8439302000	Machines for working surface	8	Year 0	
12681	8439303000	Machines for impregnating paper or paperboard	8	Year 0	
12682	8439309000	Other	8	Year 0	
12683	84399	Parts:			
12684	8439910000	Of machinery for making pulp of fibrous cellulosic material	8	Year 0	
12685	8439990000	Other	8	Year 0	
12686	8440	Book-binding machinery,including book-sewing machines.			
12687	844010	Machinery			
12688	8440101000	Book-sewing machines	8	Year 0	
12689	8440102000	Leaf-folding machines for book-binding	8	Year 0	
12690	8440109000	Other	8	Year 0	
12691	844090	Parts			
12692	8440901000	Of book-sewing machines	8	Year 0	
12693	8440909000	Other	8	Year 0	
12694	8441	Other machinery for making up paper pulp,paper or paperboard,including cutting machines of all kinds.			
12695	8441100000	Cutting machines	8	Year 0	
12696	844120	Machines for making bags,sacks or envelopes			
12697	8441201000	Machines for making bags or sacks	8	Year 0	
12698	8441202000	Machines for making envelopes	8	Year 0	
12699	8441300000	Machines for making cartons,boxes,cases,tubes,drums or similar containers,other than by moulding	8	Year 0	
12700	8441400000	Machines for moulding articles in paper pulp,paper or paperboard	8	Year 0	
12701	844180	Other machinery			
12702	8441801000	Paper or paperboard trimming machines	8	Year 0	
12703	8441809000	Other	8	Year 0	
12704	8441900000	Parts	8	Year 0	
12705	8442	Machinery,apparatus and equipment(other than the machine-tools of headings 84.56 to 84.65),for type-founding or type-setting,for preparing or making printing blocks,plates,cylinders or other printing components;printing type,blocks,plates,cylinders and other printing components; blocks,plates,cylinders and lithographic stones,prepared for printing purposes(for example,planed,grained or polished).			
12706	8442100000	Phototype-setting and composing machines	8	Year 0	
12707	8442200000	Machinery,apparatus and equipment for type-setting or composing by other processes,with or without founding device	8	Year 0	
12708	844230	Other machinery, apparatus and equipment			
12709	8442301000	Machinery and apparatus for type-founding	8	Year 0	
12710	8442302000	Special moulding presses	8	Year 0	
12711	8442303000	Acid etching machines	8	Year 0	
12712	8442309000	Other	8	Year 0	
12713	844240	Parts of the foregoing machinery, apparatus or equipment			
12714	8442401000	Of machinery and apparatus for type-setting	8	Year 0	
12715	8442402000	Of machinery and apparatus for type-founding	8	Year 0	
12716	8442409000	Other	8	Year 0	
12717	8442500000	Printing type,blocks,plates,cylinders and other printing components; blocks,plates,cylinders and lithographic stones,prepared for printing purposes (for example,planed,grained or polished)	8	Year 0	
12718	8443	Printing machinery used for printing by means of the printing type, blocks, plates, cylinders and other printing components of heading 84.42; ink-jet printing machines, other than those of heading 84.71; machines for uses ancillary to printing.			
12719	84431	Offset printing machinery:			
12720	8443110000	Reel fed	8	Year 0	
12721	8443120000	Sheet fed,office type (sheet size not exceeding 22 6cm)	8	Year 0	
12722	8443190000	Other	8	Year 0	
12723	84432	Letterpress printing machinery,excluding flexographic printing:			
12724	8443210000	Reel fed	8	Year 0	
12725	8443290000	Other	8	Year 0	

12726	8443300000	Flexographic printing machinery	8	Year 0	
12727	8443400000	Gravure printing machinery	8	Year 0	
12728	84435	Other printing machinery:			
12729	844351	Ink-jet printing machines			
12730	8443511000	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
12731	8443519000	Other	8	Year 0	
12732	844359	Other			
12733	8443591000	Textile printing machines	8	Year 0	
12734	8443592000	Other printing machines of a type used for printing a repetitive design, repetitive words or overall colour on textiles, leather, wallpaper, wrapping paper, linoleum or other materials	8	Year 0	
12735	8443599000	Other	8	Year 0	
12736	844360	Machines for uses ancillary to printing			
12737	8443601000	Automatic feeders	8	Year 0	
12738	8443602000	Folders, gummers, perforators and staplers	8	Year 0	
12739	8443603000	Serial numbering machines	8	Year 0	
12740	8443609000	Other	8	Year 0	
12741	8443900000	Parts	8	Year 0	
12742	844400	Machines for extruding, drawing, texturing or cutting man-made textile materials.			
12743	8444001000	Machines for extruding man-made textiles	5	Year 0	
12744	8444002000	Machines for drawing man-made textiles	5	Year 0	
12745	8444003000	Machines for texturing man-made textiles	5	Year 0	
12746	8444004000	Machines for cutting man-made textiles	5	Year 0	
12747	8444009000	Other	5	Year 0	
12748	8445	Machines for preparing textile fibres; spinning, doubling or twisting machines and other machinery for producing textile yarns; textile reeling or winding (including weft-winding) machines and machines for preparing textile yarns for use on the machines of heading 84.46 or 84.47.			
12749	84451	Machines for preparing textile fibres:			
12750	8445110000	Carding machines	5	Year 0	
12751	8445120000	Combing machines	5	Year 0	
12752	8445130000	Drawing or roving machines	5	Year 0	
12753	844519	Other			
12754	8445191000	Blowing and mixing machines	5	Year 0	
12755	8445192000	Lap machines	5	Year 0	
12756	8445193000	Cotton gin	8	Year 0	
12757	8445199000	Other	5	Year 0	
12758	844520	Textile spinning machines			
12759	84452010	For cotton			
12760	8445201010	Fine spinning frames	5	Year 0	
12761	8445201090	Other	5	Year 0	
12762	84452020	For wool			
12763	8445202010	Fine spinning frames	5	Year 0	
12764	8445202090	Other	5	Year 0	
12765	8445203000	For silk	5	Year 0	
12766	8445209000	Other	5	Year 0	
12767	844530	Textile doubling or twisting machines			
12768	8445301000	For filament yarns	5	Year 0	
12769	8445302000	For spun yarns	5	Year 0	
12770	8445309000	Other	5	Year 0	
12771	844540	Textile winding (including weftwinding) or reeling machines			
12772	8445401000	Cones winders	5	Year 0	
12773	8445402000	Cheeses winders	5	Year 0	
12774	8445409000	Other	5	Year 0	
12775	844590	Other			
12776	8445901000	Warping machines	8	Year 0	
12777	8445902000	Warp sizing machines	8	Year 0	
12778	8445903000	Drawing-in machines	8	Year 0	
12779	8445904000	Warp tying-in machines	8	Year 0	
12780	8445909000	Other	8	Year 0	
12781	8446	Weaving machines (looms).			
12782	8446100000	1. For weaving fabrics of a width not exceeding 30cm	8	Year 0	
12783	84462	2. For weaving fabrics of a width exceeding 30cm, shuttle type:			
12784	844621	Power looms			
12785	8446211000	For cotton	8	Year 0	
12786	8446212000	For wool	8	Year 0	

12787	8446213000	For silk	8	Year 0	
12788	8446219000	Other	8	Year 0	
12789	8446290000	Other	8	Year 0	
12790	844630	3. For weaving fabrics of a width exceeding 30cm, Shuttleless type			
12791	84463010	Of rapier type			
12792	8446301010	For cotton	8	Year 0	
12793	8446301020	For silk	8	Year 0	
12794	8446301030	For towel	8	Year 0	
12795	8446301090	Other	8	Year 0	
12796	84463020	Of air-jet type			
12797	8446302010	For cotton	8	Year 0	
12798	8446302020	For silk	8	Year 0	
12799	8446302030	For towel	8	Year 0	
12800	8446302090	Other	8	Year 0	
12801	84463030	Of water-jet type			
12802	8446303010	For cotton	8	Year 0	
12803	8446303020	For silk	8	Year 0	
12804	8446303030	For towel	8	Year 0	
12805	8446303090	Other	8	Year 0	
12806	84463090	Other			
12807	8446309010	For cotton	8	Year 0	
12808	8446309020	For silk	8	Year 0	
12809	8446309030	For towel	8	Year 0	
12810	8446309090	Other	8	Year 0	
12811	8447	Knitting machines, stitch-bonding machines and machines for making gimped yarn, tulle, lace, embroidery, trimmings, braid or net and machines for tufting.			
12812	84471	Circular knitting machines:			
12813	844711	With cylinder diameter not exceeding 165			
12814	8447111000	Stocking knitting machines	8	Year 0	
12815	8447119000	Other	8	Year 0	
12816	8447120000	With cylinder diameter exceeding 165	8	Year 0	
12817	844720	Flat knitting machines; stitch bonding machines			
12818	84472010	Flat knitting machines			
12819	8447201010	Hand-knitting machines (including semi-automatic flat knitting machines)	8	Year 0	
12820	8447201020	Automatic flat knitting machines	8	Year 0	
12821	8447201090	Other	8	Year 0	
12822	84472020	Warp knitting machines			
12823	8447202010	Raschel knitting machines	8	Year 0	
12824	8447202020	Tricot knitting machines	8	Year 0	
12825	8447202090	Other	8	Year 0	
12826	8447209000	Other	8	Year 0	
12827	844790	Other			
12828	8447901000	Lace machines	8	Year 0	
12829	84479020	Embroidery machines			
12830	8447902010	Automatic embroidery machines	8	Year 0	
12831	8447902090	Other	8	Year 0	
12832	8447903000	Machines for making knotted net	8	Year 0	
12833	8447909000	Other	8	Year 0	
12834	8448	Auxiliary machinery for use with machines of heading 84.44, 84.45, 84.46 or 84.47 (for example, dobbies, Jacquards, automatic stop motions, shuttle changing mechanisms); parts and accessories suitable for use solely or principally with the machines of this heading or of heading 84.44, 84.45, 84.46 or 84.47 (for example, spindles and spindle flyers, card clothing, combs, extruding nipples, shuttles, healds and heald-frames, hosiery needles)			
12835	84481	1. Auxiliary machinery for machines of heading 84.44, 84.45, 84.46 or 84.47:			
12836	844811	Dobbies and jacquards; card reducing, copying, punching or assembling machines for use therewith			
12837	8448111000	Dobbies	8	Year 0	
12838	8448112000	Jacquards	8	Year 0	
12839	8448113000	Card punching machines	8	Year 0	
12840	8448119000	Other	8	Year 0	
12841	844819	Other			
12842	8448191000	Warp beam stands or creels	8	Year 0	

12843	8448192000	Automatic stop motions	8	Year 0	
12844	8448193000	Warp tyers	8	Year 0	
12845	84481990	Other			
12846	8448199010	Auxiliary machines for making yarn(excluding cotton gin)	5	Year 0	
12847	8448199090	Other	8	Year 0	
12848	844820	2. Parts and accessories of machines of heading 84.44 or of their auxiliary machinery			
12849	8448201000	Extruding nipples	5	Year 0	
12850	8448209000	Other	5	Year 0	
12851	84483	3. Parts and accessories of machines of heading 84.45 or of their auxiliary machinery:			
12852	8448310000	A. Card clothing	8	Year 0	
12853	844832	B. Of machines for preparing textile fibres,other than card clothing			
12854	8448321000	(1) For carding machine(excluding garnet wires)	5	Year 0	
12855	8448329000	(2) Other	8	Year 0	
12856	844833	C. Spindles,spindle flyers,spinning rings and ring travellers			
12857	8448331000	(1) Spindle flyers	5	Year 0	
12858	84483390	(2) Other			
12859	8448339010	Spindle	8	Year 0	
12860	8448339020	Spinning ring	8	Year 0	
12861	8448339030	Ring travellers	8	Year 0	
12862	844839	D. Other			
12863	8448391000	Warp beams	8	Year 0	
12864	8448399000	Other	8	Year 0	
12865	84484	4. Parts and accessories of weaving machines(looms) or of their auxiliary machinery:			
12866	8448410000	Shuttles	8	Year 0	
12867	8448420000	Reeds for looms,healds and heald-frames	8	Year 0	
12868	8448490000	Other	8	Year 0	
12869	84485	5. Parts and accessories of machines of heading 84.47 or of their auxiliary machinery:			
12870	844851	Sinkers,needles and other articles used in forming stitches			
12871	8448511000	Hoisery needles	8	Year 0	
12872	8448512000	Needles for embroidery machines	8	Year 0	
12873	8448513000	Needles for lace machines	8	Year 0	
12874	8448519000	Other	8	Year 0	
12875	8448590000	Other	8	Year 0	
12876	844900	Machinery for the manufacture or finishing of felt or nonwovens in the piece or in shapes,including machinery for making felt hats; blocks for making hats.			
12877	84490010	Machinery			
12878	8449001010	Machinery for making felt hats	8	Year 0	
12879	8449001090	Other	8	Year 0	
12880	8449002000	Bolcks for making hats	8	Year 0	
12881	8449009000	Parts	8	Year 0	
12882	8450	Household or laundry-type washing machines,including machines which both wash and dry.			
12883	84501	1. Machines,each of a dry linen capacity not exceeding 10kg:			
12884	8450110000	Fully-automatic machines	8	Year 0	
12885	8450120000	Other machines,with built-in centrifugal drier	8	Year 0	
12886	8450190000	Other	8	Year 0	
12887	8450200000	2. Machines,each of a dry linen capacity exceeding 10kg	8	Year 0	
12888	8450900000	3. Parts	8	Year 0	
12889	8451	Machinery(other than machines of heading 84.50) for washing,cleaing,wringing,drying,ironing,pressing (including fusing presses),bleaching,dyeing,dressing,finishing,coating or impregnating textile yarns,fabrics or made up textile articles and machines for applying the paste to the base fabric or other support used in the manufacture of floor coverings such as linoleum; machines for reeling,unreeling,folding,cutting or pinking textile fabrics.			
12890	8451100000	1. Dry-cleaning machines	8	Year 0	
12891	84512	2. Drying machines:			
12892	8451210000	Each of a dry linen capacity not exceeding 10kg	8	Year 0	

12893	8451290000	Other	8	Year 0	
12894	845130	3. Ironing machines and presses(including fusing presses)			
12895	8451301000	Steam presses	8	Year 0	
12896	8451309000	Other	8	Year 0	
12897	845140	4. Washing,bleaching or dyeing machines			
12898	8451401000	Washing machines	8	Year 0	
12899	8451402000	Bleaching machines	8	Year 0	
12900	8451403000	Dyeing machines	8	Year 0	
12901	845150	5. Machines for reeling,unreeling,folding,cutting or pinking textile fabrics			
12902	8451501000	Reeling unreeling machines	8	Year 0	
12903	8451502000	Cutting machines	8	Year 0	
12904	8451509000	Other	8	Year 0	
12905	845180	6. Other machinery			
12906	8451801000	Heat treating machines	8	Year 0	
12907	8451802000	Stentering machines	8	Year 0	
12908	8451803000	Mercerising machines	8	Year 0	
12909	84518090	Other			
12910	8451809010	Shrinking machines	8	Year 0	
12911	8451809020	Coating or impregnating machines	8	Year 0	
12912	8451809030	Raising machines	8	Year 0	
12913	8451809040	Padding machines	8	Year 0	
12914	8451809090	Other	8	Year 0	
12915	845190	7. Parts			
12916	8451901000	Of dry cleaning machines	8	Year 0	
12917	8451902000	Of drying machines	8	Year 0	
12918	8451909000	Other	8	Year 0	
12919	8452	Sewing machines,other than book-sewing machines of heading 84.40; furniture,bases and covers specially designed for sewing machines; sewing machine needles.			
12920	845210	Sewing machines of the household type			
12921	84521010	Of electric type			
12922	8452101010	For straight stitch	8	Year 0	
12923	8452101020	For zigzag stitch	8	Year 0	
12924	8452101030	Of free arm type	8	Year 0	
12925	8452101090	Other	8	Year 0	
12926	8452102000	Of manual type	8	Year 0	
12927	84522	Other sewing machines:			
12928	845221	Automatic units			
12929	8452211000	For manufacturing shoes	8	Year 0	
12930	8452212000	For sewing sacks	8	Year 0	
12931	8452213000	For sewing leather or other thick stuffs	8	Year 0	
12932	8452214000	For sewing furs	8	Year 0	
12933	8452219000	Other	8	Year 0	
12934	845229	Other			
12935	8452291000	For manufacturing shoes	8	Year 0	
12936	8452292000	For sewing sacks	8	Year 0	
12937	8452293000	For sewing leather or other thick stuffs	8	Year 0	
12938	8452294000	For sewing furs	8	Year 0	
12939	8452299000	Other	8	Year 0	
12940	8452300000	Sewing machine needles	8	Year 0	
12941	8452400000	Furniture,bases and covers for sewing machines and parts thereof	8	Year 0	
12942	8452900000	Other parts of sewing machines	8	Year 0	
12943	8453	Machinery for preparing,tanning or working hides,skins or leather or for making or repairing footwear or other articles of hides,skins or leather,other than sewing machines.			
12944	845310	Machinery for preparing,tanning or working hides,skins or leather			
12945	8453101000	Machinery for preparing hides,skins or leather	8	Year 0	
12946	8453102000	Machinery for tanning hides,skins or leather	8	Year 0	
12947	8453103000	Machinery for working hides,skins or leather	8	Year 0	
12948	845320	Machinery for making or repairing footwear			
12949	8453201000	Machinery for making footwear	8	Year 0	
12950	8453202000	Machinery for repairing footwear	8	Year 0	
12951	8453800000	Other machinery	8	Year 0	
12952	8453900000	Parts	8	Year 0	
12953	8454	Converters,ladles,ingot moulds and casting machines,of a kind used in metallurgy or in metal foundries.			

12954	8454100000	Converters	8	Year 0	
12955	8454200000	Ingot moulds and ladles	8	Year 0	
12956	845430	Casting machines			
12957	84543010	Pressure casting machines			
12958	8454301010	Die-casting machines	8	Year 0	
12959	8454301090	Other	8	Year 0	
12960	8454309000	Other	8	Year 0	
12961	845490	Parts			
12962	8454901000	Of converters	8	Year 0	
12963	8454909000	Other	8	Year 0	
12964	8455	Metal-rolling mills and rolls therefor.			
12965	8455100000	Tube mills	8	Year 0	
12966	84552	Other rolling mills:			
12967	8455210000	Hot or combination hot and cold	8	Year 0	
12968	8455220000	Cold	8	Year 0	
12969	845530	Rolls for rolling mills			
12970	8455301000	Of casting	8	Year 0	
12971	8455302000	Of forging	8	Year 0	
12972	8455309000	Other	8	Year 0	
12973	8455900000	Other parts	8	Year 0	
12974	8456	Machine-tools for working any material by removal of material,by laser or other light or photon beam,ultrasonic,electro-discharge,electro-chemical,electron beam,ionic-beam or plasma arc processes.			
12975	845610	Operated by laser or other light or photon beam processes			
12976	8456101000	Machines for working any material by removal of material in the production of semiconductor wafers	0	Year 0	
12977	8456102000	Laser cutters for cutting contacting tracks in semiconductor production by laser beam	0	Year 0	
12978	8456109000	Other	8	Year 0	
12979	8456200000	Operated by ultrasonic processes	8	Year 0	
12980	845630	Operated by electro-discharge processes			
12981	8456301000	Numerically controlled	8	Year 0	
12982	8456309000	Other	8	Year 0	
12983	84569	Other:			
12984	8456910000	For dry-etching patterns on semiconductor materials	0	Year 0	
12985	845699	Other			
12986	8456991000	Focused ionic-beam milling machines for removing or repairing mask and reticle	0	Year 0	
12987	8456992000	Apparatus for striping or cleaning semiconductor wafers	0	Year 0	
12988	8456999000	Other			
12989		- Dry etcher for FPD	0	Year 0	
12990		-Other	8	Year 0	
12991	8457	Machining centres,unit construction machines (single station) and multi-station transfer machines,for working metal.			
12992	845710	Machining centres			
12993	8457101000	Of vertical type	8	Year 0	
12994	8457102000	Of horizontal type	8	Year 0	
12995	8457103000	Of double column type	8	Year 0	
12996	8457109000	Other	8	Year 0	
12997	8457200000	Unit construction machines (single station)	8	Year 0	
12998	8457300000	Multi-station transfer machines	8	Year 0	
12999	8458	Lathes(including turning centres) for removing metal.			
13000	84581	Horizontal lathes:			
13001	8458110000	Numerically controlled	8	Year 0	
13002	8458190000	Other	8	Year 0	
13003	84589	Other lathes:			
13004	8458910000	Numerically controlled	8	Year 0	
13005	8458990000	Other	8	Year 0	
13006	8459	Machine-tools(including way-type unit head machines) for drilling,boring,milling,threading or tapping by removing metal,other than lathes(including turning centres) of heading 84.58.			
13007	8459100000	Way-type unit head machines	8	Year 0	
13008	84592	Other drilling machines:			
13009	8459210000	Numerically controlled	8	Year 0	
13010	845929	Other			
13011	8459291000	Radial drilling machines	8	Year 0	

13012	8459292000	Upright drilling machines	8	Year 0	
13013	8459293000	Multi-spindle drilling machines	8	Year 0	
13014	8459299000	Other	8	Year 0	
13015	84593	Other boring-milling machines:			
13016	8459310000	Numerically controlled	8	Year 0	
13017	8459390000	Other	8	Year 0	
13018	845940	Other boring machines			
13019	8459401000	Jig boring machines	8	Year 0	
13020	8459402000	Horizontal boring machines	8	Year 0	
13021	8459409000	Other	8	Year 0	
13022	84595	Milling machines,knee-type:			
13023	8459510000	Numerically controlled	8	Year 0	
13024	8459590000	Other	8	Year 0	
13025	84596	Other milling machines:			
13026	845961	Numerically controlled			
13027	8459611000	Bed type milling machines	8	Year 0	
13028	8459612000	Planing milling machines	8	Year 0	
13029	8459619000	Other	8	Year 0	
13030	845969	Other			
13031	8459691000	Bed type milling machines	8	Year 0	
13032	8459692000	Planing milling machines	8	Year 0	
13033	8459693000	Universal tool milling machines	8	Year 0	
13034	8459694000	Profile milling machines	8	Year 0	
13035	8459699000	Other	8	Year 0	
13036	845970	Other threading or tapping machines			
13037	8459701000	Tapping machines	8	Year 0	
13038	8459709000	Other threading machines	8	Year 0	
13039	8460	Machine-tools for deburring,sharpening,grinding,honing,lapping,polishing or otherwise finishing metal or cermets by means of grinding stones, abrasives or polishing products, other than gear cutting,gear grinding or gear finishing machines of heading 84.61.			
13040	84601	Flat-surface grinding machines, in which the positioning in any one axis can be set up to an accuracy of at least 0.01 :			
13041	8460110000	Numerically controlled	8	Year 0	
13042	8460190000	Other	8	Year 0	
13043	84602	Other grinding machines, in which the positioning in any one axis can be set up to an accuracy of at least 0.01 :			
13044	846021	Numerically controlled			
13045	8460211000	Cylindrical grinders	8	Year 0	
13046	8460212000	Internal grinders	8	Year 0	
13047	8460213000	Centerless grinders	8	Year 0	
13048	8460214000	Profile grinders	8	Year 0	
13049	8460219000	Other	8	Year 0	
13050	846029	Other			
13051	8460291000	Cylindrical grinders	8	Year 0	
13052	8460292000	Internal grinders	8	Year 0	
13053	8460293000	Centerless grinders	8	Year 0	
13054	8460294000	Profile grinders	8	Year 0	
13055	8460299000	Other	8	Year 0	
13056	84603	Sharpening(tool or cutter grinding) machines:			
13057	8460310000	Numerically controlled	8	Year 0	
13058	8460390000	Other	8	Year 0	
13059	846040	Honing or lapping machines			
13060	8460401000	Honing machines	8	Year 0	
13061	8460402000	Lapping machines	8	Year 0	
13062	8460900000	Other	8	Year 0	
13063	8461	Machine-tools for planing,shaping,slotting,broaching,gear cutting,gear grinding or gear finishing,sawing,cutting-off and other machine-tools working by removing metal or cermets, not elsewhere specified or included.			
13064	8461200000	Shaping or slotting machines	8	Year 0	
13065	8461300000	Broaching machines	8	Year 0	
13066	846140	Gear cutting,gear grinding or gear finishing machines			
13067	84614010	Gear cutting machines			
13068	8461401010	Numerically controlled	8	Year 0	
13069	8461401090	Other	8	Year 0	
13070	8461402000	Gear grinding or gear finishing machines	8	Year 0	

13071	8461500000	Sawing or cutting-off machines	8	Year 0	
13072	8461900000	Other	8	Year 0	
13073	8462	Machine-tools(including presses) for working metal by forging,hammering or die-stamping; machine-tools(including presses) for working metal by bending,folding,straightening,flattening, shearing,punching or notching; presses for working metal or metal carbides,not specified above.			
13074	846210	Forging or die-stamping machines(including presses) and hammers			
13075	8462101000	Air hammer	8	Year 0	
13076	8462109000	Other	8	Year 0	
13077	84622	Bending,folding,straightening or flattening machines(including presses):			
13078	846221	Numerically controlled			
13079	84622110	For the purpose of semiconductor manufacturing			
13080	8462211010	For semiconductor leads	0	Year 0	
13081	8462211090	Other	8	Year 0	
13082	8462219000	Other	8	Year 0	
13083	846229	Other			
13084	84622910	For the purpose of semiconductor manufacturing			
13085	8462291010	For semiconductor leads	0	Year 0	
13086	8462291090	Other	8	Year 0	
13087	8462299000	Other	8	Year 0	
13088	84623	Shearing machines(including presses), other than combined punching and shearing machines:			
13089	8462310000	Numerically controlled	8	Year 0	
13090	8462390000	Other	8	Year 0	
13091	84624	Punching or notching machines(including presses),including combined punching and shearing machines:			
13092	846241	Numerically controlled			
13093	8462411000	Punching machines (including combined shearing machines)	8	Year 0	
13094	8462412000	Notching machines	8	Year 0	
13095	846249	Other			
13096	8462491000	Punching machines (including combined shearing machines)	8	Year 0	
13097	8462492000	Notching machines	8	Year 0	
13098	84629	Other:			
13099	846291	Hydraulic presses			
13100	8462911000	Of the maximum pressure not more than 100 metric tons	8	Year 0	
13101	8462912000	Of the maximum pressure more than 100 metric tons,but not more than 300 metric tons	8	Year 0	
13102	8462913000	Of the maximum pressure more than 300 metric tons,but not more than 1000 metric tons	8	Year 0	
13103	8462914000	Of the maximum pressure more than 1000 metric tons	8	Year 0	
13104	846299	Other			
13105	84629910	Mechanical presses			
13106	8462991010	Of the maximum pressure not more than 30 metric tons	8	Year 0	
13107	8462991020	Of the maximum pressure more than 30 metric tons,but not more than 100 metric tons	8	Year 0	
13108	8462991030	Of the maximum pressure more than 100 metric tons, but not more than 300 metric tons	8	Year 0	
13109	8462991040	Of the maximum pressure more than 300 metric tons, but not more than 600 metric tons	8	Year 0	
13110	8462991050	Of the maximum pressure more than 600 metric tons, but not more than 1,500 metric tons	8	Year 0	
13111	8462991090	Other	8	Year 0	
13112	8462999000	Other	8	Year 0	
13113	8463	Other machine-tools for working metal or cermets, without removing material.			
13114	8463100000	Draw-benches for bars,tubes,profiles,wire or the like	8	Year 0	
13115	8463200000	Thread rolling machines	8	Year 0	
13116	8463300000	Machines for working wire	8	Year 0	
13117	8463900000	Other	8	Year 0	
13118	8464	Machine-tools for working stone,ceramics,concrete,asbestos-cement or like mineral materials or for cold working glass.			
13119	846410	Sawing machines			
13120	8464101000	Machines for sawing monocrystal semiconductor boules into slices, or wafer into chips	0	Year 0	

13121	8464109000	Other	8	Year 0	
13122	846420	Grinding or polishing machines			
13123	8464201000	For working optical or spectacle glass	8	Year 0	
13124	8464202000	For working other glass	8	Year 0	
13125	8464203000	For processing of semiconductor wafers, including lapping machines	0	Year 0	
13126	8464209000	Other	8	Year 0	
13127	846490	Other			
13128	8464901000	Machine-tools for cold working glass	8	Year 0	
13129	8464902000	Machine-tools for working concrete	8	Year 0	
13130	8464903000	Machine-tools for working ceramics	8	Year 0	
13131	8464904000	Dicing machines for scribing or scoring semiconductor wafers	0	Year 0	
13132	8464909000	Other	8	Year 0	
13133	8465	Machine-tools(including machines for nailing,stapling,glueing or otherwise assembling) for working wood,cork,bone,hard rubber,hard plastics or similar hard materials.			
13134	846510	Machines which can carry out different types of machining operations without tool change between such operations			
13135	8465101000	For working wood	8	Year 0	
13136	8465109000	Other	8	Year 0	
13137	84659	Other:			
13138	846591	Sawing machines			
13139	8465911000	For working wood	8	Year 0	
13140	8465919000	Other	8	Year 0	
13141	846592	Planing, milling or moulding(by cutting) machines			
13142	8465921000	For working wood	8	Year 0	
13143	8465929000	Other	8	Year 0	
13144	846593	Grinding,sanding or polishing machines			
13145	8465931000	For working wood	8	Year 0	
13146	8465939000	Other	8	Year 0	
13147	846594	Bending or assembling machines			
13148	8465941000	For working wood	8	Year 0	
13149	8465949000	Other	8	Year 0	
13150	846595	Drilling or morticing machine			
13151	8465951000	For working wood	8	Year 0	
13152	8465959000	Other	8	Year 0	
13153	846596	Splitting,slicing or paring machines			
13154	8465961000	For working wood	8	Year 0	
13155	8465969000	Other	8	Year 0	
13156	846599	Other			
13157	8465991000	For working wood	8	Year 0	
13158	8465999000	Other	8	Year 0	
13159	8466	Parts and accessories suitable for use solely or principally with the machines of headings 84.56 to 84.65,including work or tool holders,self-opening dieheads,dividing heads and other special attachments for machine-tools; tool holders for any type of tool for working in the hand.			
13160	8466100000	Tool holders and self-opening dieheads	8	Year 0	
13161	846620	Work holders			
13162	8466201000	For aircrafts	8	Year 0	
13163	8466209000	Other	8	Year 0	
13164	8466300000	Dividing heads and other special attachments for machine-tools	8	Year 0	
13165	84669	Other:			
13166	846691	For machines of heading 84.64			
13167	8466911000	Of subheadings 8464.10.1000, 8464.20.3000, 8464.90.4000	0	Year 0	
13168	8466919000	Other	8	Year 0	
13169	8466920000	For machines of heading 84.65	8	Year 0	
13170	846693	For machines of headings 84.56 to 84.61			
13171	8466931000	Of subheadings 8456.10.1000, 8456.10.2000, 8456.91.0000, 8456.99.1000, 8456.99.2000	0	Year 0	
13172	8466939000	Other	8	Year 0	
13173	846694	For machines of heading 84.62 or 84.63			
13174	8466941000	Of subheadings 8462.21.1010, 8462.29.1010	0	Year 0	
13175	8466949000	Other	8	Year 0	
13176	8467	Tools for working in the hand, pneumatic, hydraulic or with self-contained electric or non-electric motor.			
13177	84671	Pneumatic:			

13178	846711	Rotary type(including combined rotary-percussion)			
13179	8467111000	Rock drillers	8	Year 0	
13180	8467112000	Screw drivers	8	Year 0	
13181	8467113000	Grinders	8	Year 0	
13182	8467114000	Impact wrench	8	Year 0	
13183	8467115000	Drill	8	Year 0	
13184	8467119000	Other	8	Year 0	
13185	846719	Other			
13186	8467191000	Rock drillers	8	Year 0	
13187	8467199000	Other	8	Year 0	
13188	84672	With self-contained electric motor:			
13189	8467210000	Drills of all kinds	8	Year 0	
13190	8467220000	Saws	8	Year 0	
13191	8467290000	Other	8	Year 0	
13192	84678	Other tools:			
13193	8467810000	Chain saws	8	Year 0	
13194	846789	Other			
13195	84678910	Hydraulic			
13196	8467891010	Of subheading 8430.49 or 8479.10	0	Year 0	
13197	8467891020	Of subheading 8479.89.9010,8479.89.9030 or 8479.89.9091	8	Year 0	
13198	8467891090	Other	8	Year 0	
13199	8467899000	Other	8	Year 0	
13200	84679	Parts:			
13201	8467910000	Of chain saws	8	Year 0	
13202	8467920000	Of pneumatic tools	8	Year 0	
13203	8467990000	Other	8	Year 0	
13204	8468	Machinery and apparatus for soldering,brazing or welding,whether or not capable of cutting,other than those of heading 85.15; gas-operated surface tempering machines and appliances.			
13205	8468100000	Hand-held blow pipes	8	Year 0	
13206	846820	Other gas-operated machinery and apparatus			
13207	8468201000	Gas welding machines	8	Year 0	
13208	8468202000	Gas automatic cutting machines	8	Year 0	
13209	8468209000	Other	8	Year 0	
13210	8468800000	Other machinery and apparatus	8	Year 0	
13211	8468900000	Parts	8	Year 0	
13212	8469	Typewriters other than printers of heading 84.71; word-processing machines.			
13213	84691	Automatic typewriters and wordprocessing machines:			
13214	8469110000	Word-processing machines	0	Year 0	
13215	8469120000	Automatic typewriters	8	Year 0	
13216	8469200000	Other typewriters,electric	8	Year 0	
13217	8469300000	Other typewriters, non-electric	8	Year 0	
13218	8470	Calculating machines and pocket-size data recording, reproducing and displaying machines with calculating function; accounting machines, postage-franking machines, ticket-issuing machines and similar machines, incorporating a calculating device; cash registers.			
13219	847010	Electronic calculators capable of operation without an external source of electric power and pocket-size data recording, reproducing and displaying machines with calculating functions			
13220	84701030	Electronic calculators			
13221	8470103010	Less than 17 digits	0	Year 0	
13222	8470103020	Not less than 17 digits	0	Year 0	
13223	84701040	Pocket-size data recording, reproducing and displaying machines with calculating functions			
13224	8470104010	Of subheading 8472.90.9000	0	Year 0	
13225	8470104090	Other	0	Year 0	
13226	84702	Other electronic calculating machines:			
13227	847021	Incorporating a printing device			
13228	8470211000	Less than 17 digits	0	Year 0	
13229	8470212000	Not less than 17 digits	0	Year 0	
13230	8470290000	Other	0	Year 0	
13231	8470300000	Other calculating machines	0	Year 0	
13232	847040	Accounting machines			
13233	8470401000	Electrically operated type	0	Year 0	
13234	8470409000	Other	0	Year 0	
13235	8470500000	Cash registers	0	Year 0	

13236	847090	Other			
13237	8470901000	Postage-franking machines	0	Year 0	
13238	8470902000	Ticket-issuing machines	0	Year 0	
13239	8470909000	Other	0	Year 0	
13240	8471	Automatic data processing machines and units thereof; magnetic or optical readers, machines for transcribing data onto data media in coded form and machines for processing such data, not elsewhere specified or included.			
13241	847110	Analogue or hybrid automatic data processing machines			
13242	8471101000	Analogue automatic data processing machines	0	Year 0	
13243	8471102000	Hybrid automatic data processing machines	0	Year 0	
13244	8471300000	Portable digital automatic data processing machines, weighing not more than 10 , consisting of at least a central processing unit, a keyboard and a display	0	Year 0	
13245	84714	Other digital automatic data processing machines:			
13246	847141	Comprising in the same housing at least a central processing unit and an input and output unit, whether or not combined			
13247	8471411000	Those of not less than 64bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 64mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13248	8471412000	Those of not less than 32bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 16mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13249	8471419000	Other	1,8	Year 0	
13250	847149	Other, presented in the form of systems			
13251	84714910	Of digital processing units which may contain in the same housing one or two of the following types of unit: storage units, input units, output units			
13252	8471491010	Those of not less than 64bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 64mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13253	8471491020	Those of not less than 32bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 16mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13254	8471491090	Other	1,8	Year 0	
13255	8471499000	Other	1,8	Year 0	
13256	847150	Digital processing units other than those of subheading 8471.41 or 8471.49, whether or not containing in the same housing one or two of the following types of unit: storage units, input units, output units			
13257	8471501000	Those of not less than 64 bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 64 mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13258	8471502000	Those of not less than 32 bit in delivering data of C.P.U. and of not less than 16 mega byte in capacity of main memory storage	1,8	Year 0	
13259	8471509000	Other	1,8	Year 0	
13260	847160	Input or output units, whether or not containing storage units in the same housing			
13261	84716010	Input units			
13262	8471601010	Character (mark) readers	0	Year 0	
13263	8471601020	Key entry system	0	Year 0	
13264	8471601030	Mouse	0	Year 0	
13265	8471601040	Scanners	0	Year 0	
13266	8471601090	Other	0	Year 0	
13267	84716020	Output units			
13268	847160201	Printers			
13269	8471602011	Laser beam printer	0	Year 0	
13270	8471602012	Dot-matrix printer	0	Year 0	
13271	8471602013	Ink-jet printer	0	Year 0	
13272	8471602019	Other	0	Year 0	
13273	847160202	Data display system			
13274	8471602021	Cathode-ray tube(CRT) monitors	0	Year 0	
13275	8471602022	Data projector	0	Year 0	
13276	8471602023	LCD(liquid crystal display)monitor	0	Year 0	
13277	8471602029	Other	0	Year 0	
13278	8471602090	Other	0	Year 0	
13279	84716030	Input and output units			
13280	8471603010	CRT terminals	0	Year 0	
13281	8471603020	Video tax or teletax	0	Year 0	

13282	8471603030	Voice input output devices	0	Year 0	
13283	8471603090	Other	0	Year 0	
13284	847170	Storage units			
13285	8471701000	Main storage units (RAM & ROM)	0	Year 0	
13286	84717020	Peripheral storage units			
13287	8471702010	Floppy disk drive	0	Year 0	
13288	8471702020	Hard disk drive	0	Year 0	
13289	847170203	Optical disk drive			
13290	8471702031	Compact disc drive	0	Year 0	
13291	8471702032	Digital video disc drive	0	Year 0	
13292	8471702039	Others	0	Year 0	
13293	8471702090	Other	0	Year 0	
13294	8471709000	Other	0	Year 0	
13295	8471800000	Other units of automatic data processing machines	0	Year 0	
13296	8471900000	Other	0	Year 0	
13297	8472	Other office machines (for example, hectograph or stencil duplicating machines, addressing machines, automatic banknote dispensers, coin-sorting machines, coin-counting or wrapping machines, pencil-sharpening machines, perforating or stapling machines).			
13298	8472100000	Duplicating machines	8	Year 0	
13299	8472200000	Addressing machines and address plate embossing machines	8	Year 0	
13300	847230	Machines for sorting or folding mail or for inserting mail in envelopes or bands, machines for opening, closing or sealing mail and machines for affixing or cancelling postage stamps			
13301	8472301000	Letters sorting machines	8	Year 0	
13302	8472302000	Machines for cancelling postage stamps	8	Year 0	
13303	8472309000	Other	8	Year 0	
13304	847290	Other			
13305	84729010	Automatic banknote or cointreating machines			
13306	8472901010	Automatic banknote or coin dispensers	0	Year 0	
13307	8472901020	Automatic banknote or coin receiving machines	0	Year 0	
13308	8472901040	Automatic banknote or coin dispensing and receiving machines	0	Year 0	
13309	8472901050	Coin-counting or wrapping machines	8	Year 0	
13310	8472901090	Other	8	Year 0	
13311	8472902000	Automatic sheet making machines for duplicating and printing	8	Year 0	
13312	8472903000	Ticket-issuing machines	8	Year 0	
13313	8472904000	Pencil-sharpening machines	8	Year 0	
13314	8472905000	Paper shredders	8	Year 0	
13315	8472909000	Other	8	Year 0	
13316	8473	Parts and accessories (other than covers, carrying cases and the like) suitable for use solely or principally with machines of headings 84.69 to 84.72.			
13317	847310	Parts and accessories of the machines of heading 84.69			
13318	8473101000	Flat panel displays for word-processing machines(including LCD, Electro Luminescence, Plasma and other technologies)	0	Year 0	
13319	8473102000	Printed Circuit Assemblies for word-processing machines, which consist of one or more printed circuited of heading 85.34	0	Year 0	
13320	8473109000	Other	8	Year 0	
13321	84732	Parts and accessories of the machines of heading 84.70:			
13322	8473210000	Of the electronic calculating machines of subheading 8470.10,8470.21 or 8470.29	0	Year 0	
13323	847329	Other			
13324	8473291000	Of machines of subheading 8470.30	0	Year 0	
13325	8473292000	Of machines of subheading 8470.40	0	Year 0	
13326	8473293000	Of machines of subheading 8470.50	0	Year 0	
13327	8473294000	Of machines of subheading 8470.90	0	Year 0	
13328	847330	Parts and accessories of the machines of heading 84.71			
13329	8473301000	Magnetic head	0	Year 0	
13330	8473302000	Main board,designed to be equipped with microprocessor unit	0	Year 0	
13331	8473303000	Case for computer	0	Year 0	
13332	84733040	Cards and boards			

13333	8473304010	Sound Cards	0	Year 0	
13334	8473304020	Video Cards	0	Year 0	
13335	8473304030	Multimedia Cards	0	Year 0	
13336	8473304050	Communication Interface Cards	0	Year 0	
13337	8473304060	DRAM Modules	0	Year 0	
13338	8473304090	Others	0	Year 0	
13339	8473309000	Other	0	Year 0	
13340	847340	Parts and accessories of the machines of heading 84.72			
13341	8473401000	Flat panel displays for automatic teller machines other than subheadings 8472.90.1050 and 8472.90.1090(including LCD, EElectro Luminescence, Plasma and other technologies)	0	Year 0	
13342	8473402000	Printed Circuit Assemblies for automatic teller machines other than subheadings 8472.90.1050 and 8472.90.1090, which consist of one or more printed circuited of heading 8534	0	Year 0	
13343	8473409000	Other	8	Year 0	
13344	847350	Parts and accessories equally suitable for use with machines of two or more of the headings 84.69 to 84.72			
13345	8473501000	Suitable for use principally with the electronic calculating machines of subheading 8470.10, 8470.21 or 8470.29	0	Year 0	
13346	8473509000	Other	0	Year 0	
13347	8474	Machinery for sorting,screening,separating,washing,crushing,grinding ,mixing or kneading earth,stone,ores or other mineral substances,in solid(including powder or paste) form; machinery for agglomerating,shaping or moulding solid mineral fuels,ceramic paste,unhardened cements,plastering materials or other mineral products in powder or paste form; machines for forming foundry moulds of sand			
13348	8474100000	Sorting,screening,separating or washing machines	0	Year 0	
13349	847420	Crushing or grinding machines			
13350	8474201000	Of crushing or grinding capacity not exceeding 20 tons per hour	0	Year 0	
13351	8474209000	Other	0	Year 0	
13352	84743	Mixing or kneading machines:			
13353	847431	Concrete or mortar mixers			
13354	8474311000	Batcher plants	0	Year 0	
13355	8474319000	Other	0	Year 0	
13356	847432	Machines for mixing mineral substances with bitumen			
13357	8474321000	Asphalt plants	0	Year 0	
13358	8474329000	Other	0	Year 0	
13359	8474390000	Other	0	Year 0	
13360	847480	Other machinery			
13361	8474801000	Machines for forming foundry moulds of sands	0	Year 0	
13362	8474802000	Machinery for agglomerating moulding or shaping	0	Year 0	
13363	8474809000	Other	0	Year 0	
13364	8474900000	Parts	0	Year 0	
13365	8475	Machines for assembling electric or electronic lamps,tubes or valves or flashbulbs,in glass envelopes; machines for manufacturing or hot working glass or glassware.			
13366	8475100000	Machines for assembling electric or electronic lamps,tubes or valves or flashbulbs,in glass envelopes	8	Year 0	
13367	84752	Machines for manufacturing or hot working glass or glassware:			
13368	8475210000	Machines for making optical fibres and preforms thereof	8	Year 0	
13369	847529	Other			
13370	8475291000	For the manufacture of plate glass	8	Year 0	
13371	8475292000	For the manufacture of glass-bottle	8	Year 0	
13372	8475299000	Other	8	Year 0	
13373	847590	Parts			
13374	8475901000	Of machines for the manufacture of plate glass	8	Year 0	
13375	8475909000	Other	8	Year 0	
13376	8476	Automatic goods-vending machines(for example,postage stamp,cigarette,food or beverage machines),including money-changing machines.			
13377	84762	Automatic beverage-vending machines:			

13378	8476210000	Incorporating heating or refrigerating devices	8	Year 0	
13379	8476290000	Other	8	Year 0	
13380	84768	Other machines:			
13381	847681	Incorporating heating or refrigerating devices			
13382	8476811000	For selling foods	8	Year 0	
13383	8476819000	Other	8	Year 0	
13384	847689	Other			
13385	8476891000	For selling foods	8	Year 0	
13386	8476893000	For selling cigarettes	8	Year 0	
13387	8476894000	For money-changing	8	Year 0	
13388	8476899000	Other	8	Year 0	
13389	8476900000	Parts	8	Year 0	
13390	8477	Machinery for working rubber or plastics or for the manufacture of products from these materials,not specified or included elsewhere in this Chapter.			
13391	847710	Injection-moulding machines			
13392	8477101000	For rubber-industry	8	Year 0	
13393	8477102000	For plastic-industry	8	Year 0	
13394	847720	Extruders			
13395	8477201000	For rubber-industry	8	Year 0	
13396	8477202000	For plastic-industry	8	Year 0	
13397	8477300000	Blow moulding machines	8	Year 0	
13398	8477400000	Vacuum moulding machines and other thermoforming machines	8	Year 0	
13399	84775	Other machinery for moulding or otherwise forming:			
13400	8477510000	For moulding or retreading pneumatic tyres or for moulding or otherwise forming inner tubes	8	Year 0	
13401	8477590000	Other	8	Year 0	
13402	8477800000	Other machinery	8	Year 0	
13403	8477900000	Parts	8	Year 0	
13404	8478	Machinery for preparing or making up tobacco,not specified or included elsewhere in this Chapter.			
13405	8478100000	Machinery	8	Year 0	
13406	8478900000	Parts	8	Year 0	
13407	8479	Machines and mechanical appliances having individual functions,not specified or included elsewhere in this Chapter.			
13408	847910	1. Machinery for public works, building or the like			
13409	8479101000	Mortar or concrete spreading machines	0	Year 0	
13410	8479102000	Others road making machines	0	Year 0	
13411	8479109000	Others	0	Year 0	
13412	8479200000	2. Machinery for the extraction or preparation of animal or fixed vegetable fats or oils	8	Year 0	
13413	8479300000	3. Presses for the manufacture of particle board or fibre building board of wood or other ligneous materials and other machinery for treating wood or cork	8	Year 0	
13414	8479400000	4. Rope or cable-making machines	8	Year 0	
13415	847950	5. Industrial robots, not elsewhere specified or included			
13416	8479501000	Of subheading 8479.81, 8479.82, 8479.89.9010, 8479.89.9030, 8479.89.9040, 8479.89.9060 or 8479.89.9091	8	Year 0	
13417	8479502000	Of Subheading 8479.89.9080	8	Year 0	
13418	8479509000	Other	8	Year 0	
13419	8479600000	6. Evaporative air coolers	8	Year 0	
13420	84798	7. Other machines and mechanical appliances:			
13421	847981	A. For treating metal, including electric wire coil-winders			
13422	8479811000	(1) Metal scouring machines	8	Year 0	
13423	84798120	(2) Metal plating machines			
13424	8479812010	(a) For the purpose of semiconductor manufacturing	3	Year 0	
13425	8479812090	(b) Other	8	Year 0	
13426	8479813000	(3) Winding machines	8	Year 0	
13427	8479814000	(4) Insulating or protective material covering machines	8	Year 0	
13428	8479819000	(5) Other	8	Year 0	
13429	847982	B. Mixing,kneading,crushing,grinding,screening,sifting,homogenising,emulsifying or stirring machines			
13430	8479821000	Mixers	8	Year 0	
13431	8479822000	Crushers and grinders	8	Year 0	
13432	8479823000	Homogenisers	8	Year 0	
13433	8479824000	Agitators	8	Year 0	

13434	8479829000	Other	8	Year 0	
13435	847989	C. Other			
13436	84798910	(1) Machines and mechanical appliances of the household type			
13437	8479891010	Air purifiers(having funtions of humidifying and dehumidifying)	8	Year 0	
13438	8479891090	Other	8	Year 0	
13439	84798920	(2) Machines and mechanical appliances for the purpose of semiconductor manufacturing			
13440	8479892010	(a) Machines of coating and developing or stabilizing photoresist	0	Year 0	
13441	8479892020	(b) Machines for depositing membrance or sputtering metal on wafers	0	Year 0	
13442	8479892030	(c) Machines for mounting tape on wafers	0	Year 0	
13443	8479892040	(d) Apparatus designed to bond or datach wafer on ceramic block in polish wafers	8	Year 0	
13444	8479892050	(e) Machines to attach solder ball on semiconductor circuit board or ceramic board	3	Year 0	
13445	8479892060	(f) Machine for bonding semiconductor die, washing wafers, carrier or tube	0	Year 0	
13446	847989207	(g) Machines for molding package or cutting and molding lead frame			
13447	8479892071	Encapsulation equipment for assembly of semiconductors	0	Year 0	
13448	8479892079	Other	8	Year 0	
13449	8479892080	(h) Machines for inserting or removing semiconductor devices	8	Year 0	
13450	847989209	(i) Other			
13451	8479892091	Apparatus for growing or pulling monocrystal semiconductor boules	0	Year 0	
13452	8479892092	Apparatus for wet etching, developing, striping or cleaning semiconductor wafers	0	Year 0	
13453	8479892099	Other	8	Year 0	
13454	84798930	(3) Machines and mechanical appliances for making flat panel displays			
13455	8479893010	Apparatus for wet etching, developing, striping or cleaning flat panel displays	0	Year 0	
13456	8479893090	Other			
13457		- Sputter, Chemical Vapor Deposition, Coater & Developer for FPD	0	Year 0	
13458		- Other	8	Year 0	
13459	84798990	(4) Other			
13460	8479899010	Presses or extruding machines	8	Year 0	
13461	8479899020	Machines and appliances for ships or fishing industry	8	Year 0	
13462	8479899030	Eyeletting or tubular rivetting machines	8	Year 0	
13463	8479899040	Automatic magnetic tape assembling machines	8	Year 0	
13464	8479899050	Coating machines	8	Year 0	
13465	8479899060	Auto-door operators	8	Year 0	
13466	8479899080	Automatic winding machines for fishing	8	Year 0	
13467	847989909	Other			
13468	8479899091	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
13469	8479899092	Surface mount machines for electronic parts	18	Year 0	
13470	8479899099	Other	8	Year 0	
13471	847990	8. Parts			
13472	84799010	Of those specified in subheadings 8479.89.10,8479.89.9091			
13473	8479901010	Of air coolers(including parts of carcoolers)	8	Year 0	
13474	8479901020	Of machines and mechanical appliances of the household type	8	Year 0	
13475	8479901030	Of vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
13476	8479902000	Of those specified in subheading 8479.89.9080	8	Year 0	
13477	84799030	Of machines and mechanical appliances for making semi-con ductor devices			
13478	8479903010	Of subheadings 8479.89.2010, 8479.89.2020, 8479.89.2030, 8479.89.2060, 8479.89.2071, 8479.89.2091, 8479.89.2092	0	Year 0	
13479	8479903090	Other	8	Year 0	
13480	84799040	Machines and mechanical appliances for making flat panel displays			
13481	8479904010	Of subheading 8479.89.3010	0	Year 0	
13482	8479904090	Other	8	Year 0	
13483	84799090	Other			
13484	8479909010	Of machinery for public works,building or the like	8	Year 0	

13485	8479909020	Of machinery for the extraction or preparation of animal or fixed vegetable fats or oils	8	Year 0	
13486	8479909030	Of rope or cable-making machines	8	Year 0	
13487	8479909040	Of machines and appliances for treating metal	8	Year 0	
13488	8479909050	Of mixing, kneading, crushing, grinding, screening, sifting, homogenising, emulsifying or stirring machines	8	Year 0	
13489	8479909060	Of presses or extruding machines	8	Year 0	
13490	8479909070	Of machines and appliances of ships or fishing industry	8	Year 0	
13491	8479909080	Of automatic magnetic tape assembling machines	8	Year 0	
13492	8479909090	Other	8	Year 0	
13493	8480	Moulding boxes for metal foundry; mould bases; moulding patterns; moulds for metal (other than ingot moulds), metal carbides, glass, mineral materials, rubber or plastics.			
13494	8480100000	Moulding boxes for metal foundry	8	Year 0	
13495	8480200000	Mould bases	8	Year 0	
13496	8480300000	Moulding patterns	8	Year 0	
13497	84804	Moulds for metal or metal carbides:			
13498	8480410000	Injection or compression types	8	Year 0	
13499	8480490000	Other	8	Year 0	
13500	8480500000	Moulds for glass	8	Year 0	
13501	8480600000	Moulds for mineral materials	8	Year 0	
13502	84807	Moulds for rubber or plastics:			
13503	848071	Injection or compression types			
13504	8480711000	For the manufacture of semiconductor devices	0	Year 0	
13505	8480719000	Other	8	Year 0	
13506	8480790000	Other	8	Year 0	
13507	8481	Taps, cocks, valves and similar appliances for pipes, boiler shells, tanks, vats or the like, including pressure-reducing valves and thermostatically controlled valves.			
13508	8481100000	Pressure-reducing valves	8	Year 0	
13509	848120	Valves for oleohydraulic or pneumatic transmissions			
13510	8481201000	Valves for oleohydraulic transmissions	8	Year 0	
13511	8481202000	Valves for pneumatic transmissions	8	Year 0	
13512	8481300000	Check (nonreturn) valves	8	Year 0	
13513	8481400000	Safety or relief valves	8	Year 0	
13514	848180	Other appliances			
13515	84818010	Other valves			
13516	8481801010	Electric operated	8	Year 0	
13517	8481801020	Hydraulic pressure operated	8	Year 0	
13518	8481801030	Other automatic controlled	8	Year 0	
13519	8481801090	Other	8	Year 0	
13520	8481802000	Taps, cocks and traps	8	Year 0	
13521	8481809000	Other	8	Year 0	
13522	848190	Parts			
13523	8481901000	Actuators	8	Year 0	
13524	8481909000	Other	8	Year 0	
13525	8482	Ball or roller bearings.			
13526	8482100000	1. Ball bearings	13	Year 0	
13527	8482200000	2. Tapered roller bearings, including cone and tapered roller assemblies	8	Year 0	
13528	8482300000	3. Spherical roller bearings	8	Year 0	
13529	8482400000	4. Needle roller bearings	8	Year 0	
13530	8482500000	5. Other cylindrical roller bearings	8	Year 0	
13531	8482800000	6. Other, including combined ball/roller bearings	8	Year 0	
13532	84829	7. Parts:			
13533	8482910000	Balls, needles and rollers	8	Year 0	
13534	8482990000	Other	8	Year 0	
13535	8483	Transmission shafts (including cam shafts and crank shafts) and cranks; bearing housings and plain shaft bearings; gears and gearing; ball or roller screws; gear boxes and other speed changers, including torque converters; flywheels and pulleys, including pulley blocks; clutches and shaft couplings (including universal joints).			
13536	848310	1. Transmission shafts (including cam shafts and crank shafts) and cranks			
13537	8483101000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13538	84831090	B. Other			
13539	8483109010	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	

13540	8483109090	Other	8	Year 0	
13541	848320	2. Bearing housings,incorporating ball or roller bearings			
13542	8483201000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13543	8483209000	B. Other	8	Year 0	
13544	848330	3. Bearing housings, not incorporating ball or roller bearings; plain shaft bearings			
13545	8483301000	A. For aircrafts	3	Year 0	
13546	8483309000	B. Other	8	Year 0	
13547	848340	4. Gears and gearing,other than toothed wheels, chain sprockets and other transmission elements presented separately; ball or roller screws; gear boxes and other speed changers, including torque converters			
13548	84834010	A. For air-crafts			
13549	8483401010	(1) Roller screws	3	Year 0	
13550	8483401090	(2) Other	3	Year 0	
13551	84834090	B. Other			
13552	8483409010	Gear	8	Year 0	
13553	8483409020	Gear boxes	8	Year 0	
13554	8483409030	Automatic transmissions	8	Year 0	
13555	848340904	Roller screws			
13556	8483409041	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
13557	8483409049	Other	8	Year 0	
13558	8483409090	Other	8	Year 0	
13559	848350	5. Flywheels and pulleys,including pulley blocks			
13560	8483501000	For aircrafts	8	Year 0	
13561	8483509000	Other	8	Year 0	
13562	848360	6. Clutches and shaft couplings(including universal joints)			
13563	8483601000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13564	8483609000	B. Other	8	Year 0	
13565	848390	7. Toothed wheels, chain sprockets and other transmission elements presented separately; parts			
13566	8483901000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13567	8483909000	B. Other	8	Year 0	
13568	8484	Gaskets and similar joints of metal sheeting combined with other material or of two or more layers of metal; sets or assortments of gaskets and similar joints,dissimilar in composition,put up in pouches,envelopes or similar packings;mechanical seals.			
13569	848410	Gaskets and similar joints of metal sheeting combined with other material or of two or more layers metal			
13570	8484101000	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
13571	8484109000	Other	8	Year 0	
13572	8484200000	Mechanical seals	8	Year 0	
13573	8484900000	Other	8	Year 0	
13574	8485	Machinery parts,not containing electrical connectors,insulators,coils,contacts or other electrical features,not specified or included elsewhere in this Chapter.			
13575	8485100000	Ships' or boats' propellers and blades therefor	8	Year 0	
13576	848590	Other			
13577	8485901000	For vehicles of Chapter 87	8	Year 0	
13578	84859090	Other			
13579	8485909010	Oil seal rings	8	Year 0	
13580	8485909090	Other	8	Year 0	
13581	85	Electrical machinery and equipment and parts thereof; sound recorders and reproducers,television image and sound recorders and reproducers,and parts and accessories of such articles			
13582	8501	Electric motors and generators(excluding generating sets).			
13583	850110	Motors of an output not exceeding 37.5W			
13584	8501101000	Dc motors	8	Year 0	
13585	8501102000	Ac motors	8	Year 0	
13586	8501103000	Universal AC/DC motors	8	Year 0	
13587	850120	Universal AC/DC motors of an output exceeding 37.5W			
13588	8501201000	Of an output exceeding 37.5W,but not exceeding 100W	8	Year 0	
13589	8501202000	Of an output exceeding 100W,but not exceeding 750W	8	Year 0	

13590	8501203000	Of an output exceeding 750W.	8	Year 0	
13591	85013	Other DC motors; DC generators:			
13592	850131	Of an output not exceeding 750W			
13593	85013110	DC motors			
13594	8501311010	Of an output not exceeding 100W	8	Year 0	
13595	8501311090	Other	8	Year 0	
13596	8501312000	DC generators	8	Year 0	
13597	850132	Of an output exceeding 750W but not exceeding 75kW			
13598	8501321000	DC motors	8	Year 0	
13599	8501322000	DC generators	8	Year 0	
13600	850133	Of an output exceeding 75kW but not exceeding 375kW			
13601	8501331000	DC motors	8	Year 0	
13602	8501332000	DC generators	8	Year 0	
13603	850134	Of an output exceeding 375kW			
13604	8501341000	DC motors	8	Year 0	
13605	8501342000	DC generators	8	Year 0	
13606	850140	Other AC motors, single-phase			
13607	8501401000	Of an output not exceeding 100W	8	Year 0	
13608	8501402000	Of an output exceeding 100W but not exceeding 750W	8	Year 0	
13609	8501403000	Of an output exceeding 750W but not exceeding 75kW	8	Year 0	
13610	8501404000	Of an output exceeding 75kW	8	Year 0	
13611	85015	Other AC motors,multi-phase:			
13612	8501510000	Of an output not exceeding 750W	8	Year 0	
13613	8501520000	Of an output exceeding 750W but not exceeding 75kW	8	Year 0	
13614	850153	Of an output exceeding 75kW			
13615	8501531000	Of an output not exceeding 375kW	8	Year 0	
13616	8501532000	Of an output exceeding 375kW but not exceeding 1500kW	8	Year 0	
13617	8501534000	Of an output exceeding 1500kW	8	Year 0	
13618	85016	AC generators(alternators):			
13619	850161	Of an output not exceeding 75 kVA			
13620	8501611000	Of an output not exceeding 750VA	8	Year 0	
13621	8501612000	Of an output exceeding 750VA but not exceeding 75kVA	8	Year 0	
13622	8501620000	Of an output exceeding 75kVA but not exceeding 375kVA	8	Year 0	
13623	850163	Of an output exceeding 375kVA but not exceeding 750kVA			
13624	8501631000	Not less than an output equivalent to 400kW	0	Year 0	
13625	8501639000	Other	8	Year 0	
13626	8501640000	Of an output exceeding 750kVA	0	Year 0	
13627	8502	Electric generating sets and rotary converters.			
13628	85021	Generating sets with compression-ignition internal combustion piston engines(diesel or semi-diesel engines):			
13629	850211	Of an output not exceeding 75kVA			
13630	8502111000	Of an output not exceeding 750VA	8	Year 0	
13631	8502112000	Of an output exceeding 750VA but not exceeding 75kVA	8	Year 0	
13632	8502120000	Of an output exceeding 75kVA but not exceeding 375kVA	8	Year 0	
13633	850213	Of an output exceeding 375 kVA			
13634	85021310	Of an output exceedint 375 kVA but not exceeding 750 kVA			
13635	8502131010	Not less than an output equivalent to 400kW	0	Year 0	
13636	8502131090	Other	8	Year 0	
13637	8502132000	Of an output exceeding 750kVA but not exceeding 3500kVA	0	Year 0	
13638	8502134000	Of an output exceeding 3500kVA	0	Year 0	
13639	850220	Generating sets with spark-ignition internal combustion piston engines			
13640	8502201000	Of an output not exceeding 75kVA	8	Year 0	
13641	8502202000	Of an output exceeding 75kVA but not exceeding 375kVA	8	Year 0	
13642	85022030	Of an output exceeding 375 kVA but not exceeding 750 kVA			
13643	8502203010	Not less than an output equivalent to 400kW	0	Year 0	
13644	8502203090	Other	8	Year 0	
13645	8502204000	Of an output exceeding 750kVA	0	Year 0	

13646	85023	Other generating sets			
13647	850231	Wind-powered			
13648	8502311000	Of an output not exceeding 75kVA	8	Year 0	
13649	8502312000	Of an output exceeding 75kVA but not exceeding 375kVA	8	Year 0	
13650	8502313000	Of an output exceeding 375kVA but not exceeding 750kVA	8	Year 0	
13651	8502314000	Of an output exceeding 750kVA	8	Year 0	
13652	850239	Other			
13653	8502391000	Of an output not exceeding 75kVA	8	Year 0	
13654	8502392000	Of an output exceeding 75kVA but not exceeding 375kVA	8	Year 0	
13655	8502393000	Of an output exceeding 375kVA but not exceeding 750kVA	8	Year 0	
13656	8502394000	Of an output exceeding 750kVA	8	Year 0	
13657	8502400000	Electric rotary converters	8	Year 0	
13658	850300	Parts suitable for use solely or principally with the machines of heading 85.01 or 85.02.			
13659	8503001000	Of motors	8	Year 0	
13660	8503002000	Of generators and of generating sets	8	Year 0	
13661	8503003000	Of rotary converters	8	Year 0	
13662	8504	Electrical transformers,static converters(for example,rectifiers) and inductors.			
13663	850410	Ballasts for discharge lamps or tubes			
13664	85041010	Rated at not more than 20A			
13665	8504101010	Rated at more than 1A	8	Year 0	
13666	8504101020	Rated at more than 1A but not more than 20A	8	Year 0	
13667	8504102000	Rated at more than 20A but not more than 60A	8	Year 0	
13668	8504103000	Rated at more than 60A	8	Year 0	
13669	85042	Liquid dielectric transformers:			
13670	850421	Having a power handling capacity not exceeding 650 kVA			
13671	8504211000	Instrument transformers	8	Year 0	
13672	85042190	Other			
13673	8504219010	Having a power handling capacity not exceeding 100kVA	8	Year 0	
13674	8504219020	Having a power handling capacity exceeding 100kVA but not exceeding 650kVA	8	Year 0	
13675	850422	Having a power handling capacity exceeding 650kVA but not exceeding 10,000kVA			
13676	8504221000	Instrument transformers	8	Year 0	
13677	85042290	Other			
13678	8504229010	Having a power handling capacity exceeding 650kVA but not exceeding 1,000kVA	8	Year 0	
13679	8504229020	Having a power handling capacity exceeding 1,000kVA but not exceeding 5,000kVA	8	Year 0	
13680	8504229030	Having a power handling capacity exceeding 5,000kVA but not exceeding 10,000kVA	8	Year 0	
13681	8504230000	Having a power handling capacity exceeding 10,000kVA	8	Year 0	
13682	85043	Other transformers:			
13683	850431	Having a power handling capacity not exceeding 1kVA			
13684	8504311000	Instrument transformers	8	Year 0	
13685	8504312000	Voltage regulators	8	Year 0	
13686	85043190	Other			
13687	8504319010	Having a power handling capacity not exceeding 100VA	8	Year 0	
13688	8504319020	Having a power handling capacity exceeding 100VA but not exceeding 500VA	8	Year 0	
13689	8504319040	Having a power handling capacity exceeding 500VA but not exceeding 1kVA	8	Year 0	
13690	850432	Having a power handling capacity exceeding 1kVA but not exceeding 16kVA			
13691	8504321000	Instrument transformers	8	Year 0	
13692	8504322000	Voltage regulators	8	Year 0	
13693	85043290	Other			
13694	8504329010	Having a power handling capacity exceeding 1kVA but not exceeding 5kVA	8	Year 0	
13695	8504329020	Having a power handling capacity exceeding 5kVA but not exceeding 16kVA	8	Year 0	
13696	850433	Having a power handling capacity exceeding 16kVA but not exceeding 500kVA			
13697	8504331000	Instrument transformers	8	Year 0	
13698	8504332000	Voltage regulators	8	Year 0	

13699	85043390	Other			
13700	8504339010	Having a power handling capacity exceeding 16kVA but not exceeding 30kVA	8	Year 0	
13701	8504339020	Having a power handling capacity exceeding 30kVA but not exceeding 100kVA	8	Year 0	
13702	8504339040	Having a power handling capacity exceeding 100kVA but not exceeding 500kVA	8	Year 0	
13703	850434	Having a power handling capacity exceeding 500kVA			
13704	8504341000	Instrument transformers	8	Year 0	
13705	8504342000	Voltage regulators	8	Year 0	
13706	85043490	Other			
13707	8504349010	Having a power handling capacity exceeding 500kVA but not exceeding 2,000kVA	8	Year 0	
13708	8504349030	Having a power handling capacity exceeding 2,000kVA	8	Year 0	
13709	850440	Static converters			
13710	85044010	Rectifiers and rectifying apparatus			
13711	8504401010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13712	8504401090	Other	8	Year 0	
13713	85044020	Inverters			
13714	850440201	Uninterruptable power supply			
13715	8504402011	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13716	8504402019	Other	8	Year 0	
13717	850440209	Other			
13718	8504402091	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13719	8504402099	Other	8	Year 0	
13720	85044030	Battery chargers			
13721	8504403010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13722	8504403090	Other	8	Year 0	
13723	85044040	Power packs(power tension generators)			
13724	8504404010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13725	8504404090	Other	8	Year 0	
13726	85044050	Adapter			
13727	8504405010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13728	8504405090	Other	8	Year 0	
13729	85044090	Other			
13730	850440901	Power supply units for automatic data processing machines			
13731	8504409011	For automatic data processing machines and units thereof	0	Year 0	
13732	8504409019	Other	2	Year 0	
13733	850440909	Other			
13734	8504409091	For telecommunication apparatus	0	Year 0	
13735	8504409099	Other	8	Year 0	
13736	850450	Other inductors			
13737	85045010	Reactor			
13738	8504501010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13739	8504501090	Other	8	Year 0	
13740	85045020	Inductor			
13741	8504502010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13742	8504502090	Other	8	Year 0	
13743	85045090	Other			
13744	8504509010	For automatic data processing machines and units thereof, and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13745	8504509090	Other	8	Year 0	
13746	850490	Parts			
13747	8504901000	Printed Circuit Assemblies of subheadings 8504.40, 8504.50 which consist of one or more printed circuits of heading 8534, for automatic data machines and units thereof and telecommunication apparatus	0	Year 0	
13748	8504909000	Other	8	Year 0	

13749	8505	Electro-magnets; permanent magnets and articles intended to become permanent magnets after magnetisation; electromagnetic or permanent magnet chucks,clamps and similar holding devices; electro-magnetic couplings,clutches and brakes; electro-magnetic lifting heads.			
13750	85051	Permanent magnets and articles intended to become permanent magnets after magnetisation:			
13751	850511	Of metal			
13752	8505111000	Of alnico	8	Year 0	
13753	8505119000	Other	8	Year 0	
13754	850519	Other			
13755	8505191000	Of iron oxide	8	Year 0	
13756	8505199000	Other	8	Year 0	
13757	8505200000	Electro-magnetic couplings,clutches and brakes	8	Year 0	
13758	8505300000	Electro-magnetic lifting heads	8	Year 0	
13759	850590	Other,including parts			
13760	8505901000	Electro-magnets	8	Year 0	
13761	8505902000	Electro-magnetic nd permanent magnet chucks,clamps,vices and similar work holders	8	Year 0	
13762	8505909000	Parts	8	Year 0	
13763	8506	Primary cells and primary batteries.			
13764	850610	1. Manganese dioxide			
13765	8506101000	A. Manganese batteries	13	Year 0	
13766	8506102000	B. Alkali manganese batteries	13	Year 0	
13767	8506109000	C. Other	8	Year 0	
13768	8506300000	2. Of mercuric oxide	8	Year 0	
13769	8506400000	3. Of silver oxide	8	Year 0	
13770	8506500000	4. Lithium	8	Year 0	
13771	8506600000	6. Air-Zinc	8	Year 0	
13772	850680	6. Other primary cells and primary batteries			
13773	8506801000	Zinc oxide	8	Year 0	
13774	8506809000	Other	8	Year 0	
13775	8506900000	7. Parts	8	Year 0	
13776	8507	Electric accumulators,including separators therefor,whether or not rectangular(including square).			
13777	8507100000	Lead-acid,of a kind used for starting piston engines	8	Year 0	
13778	8507200000	Other lead-acid accumulators	8	Year 0	
13779	8507300000	Nickel-cadmium	8	Year 0	
13780	8507400000	Nickel-iron	8	Year 0	
13781	850780	Other accumulators			
13782	8507801000	Nikel metal hydride	8	Year 0	
13783	8507802000	Lithium Ion	8	Year 0	
13784	8507803000	Lithium polymer	8	Year 0	
13785	8507809000	Other	8	Year 0	
13786	850790	Parts			
13787	8507901000	Seperators	8	Year 0	
13788	8507909000	Other	8	Year 0	
13789	8509	Electro-mechanical domestic appliances,with self-contained electric motor.			
13790	8509100000	1. Vacuum cleaners, including dry and wet vacuum cleaners	8	Year 0	
13791	8509200000	2. Floor polishers	8	Year 0	
13792	8509300000	3. Kitchen waste disposers	8	Year 0	
13793	8509400000	4. Food grinders and mixers; fruit or vegetable juice extractors	8	Year 0	
13794	850980	5. Other appliances			
13795	8509801000	Coffee grinders	8	Year 0	
13796	8509802000	Ice grinders	8	Year 0	
13797	8509809000	Other	8	Year 0	
13798	8509900000	6. Parts	8	Year 0	
13799	8510	Shavers, hair clippers and hair-removing appliances, with self-contained electric motor.			
13800	8510100000	1. Shavers	8	Year 0	
13801	8510200000	2. Hair clippers	8	Year 0	
13802	8510300000	3. Hair-removing appliances	8	Year 0	
13803	851090	4. Parts			
13804	8510901000	A. Of shavers	8	Year 0	
13805	8510902000	B. Of hair clippers	8	Year 0	
13806	8510903000	C. Of hair-removing appliances	8	Year 0	

13807	8511	Electrical ignition or starting equipment of a kind used for spark-ignition or compression-ignition internal combustion engines (for example,ignition magnetos,magneto-dynamos,ignition coils,sparkling plugs and glow plugs,starter motors); generators(for example,dynamos,alternators) and cut-outs of a kind used in conjunction with such engines.			
13808	851110	1. Sparking plugs			
13809	8511101000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13810	8511109000	B. Other	8	Year 0	
13811	851120	2. Ignition Magnetos;magneto-dynamos;magnetic flywheels			
13812	8511201000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13813	8511209000	B. Other	8	Year 0	
13814	851130	3. Distributors;ignition coils			
13815	8511301000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13816	8511309000	B. Other	8	Year 0	
13817	851140	4. Starter motors and dual purpose starter-generators			
13818	8511401000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13819	8511409000	B. Other	8	Year 0	
13820	851150	5. Other generators			
13821	8511501000	A. For air-crafts	3	Year 0	
13822	8511509000	B. Other	8	Year 0	
13823	851180	6. Other equipment			
13824	8511801000	A. For air-craft	3	Year 0	
13825	8511809000	B. Other	8	Year 0	
13826	851190	7. Parts			
13827	8511901000	A. For air-craft	3	Year 0	
13828	8511909000	B. Other	8	Year 0	
13829	8512	Electrical lighting or signalling equipment(excluding articles of heading 85.39),windscreen wipers,defrosters and demisters of a kind used for cycles or motor vehicles.			
13830	8512100000	Lighting or visual signalling equipment of a kind used on bicycles	8	Year 0	
13831	851220	Other lighting or visual signalling equipment			
13832	8512201000	Lighting equipment	8	Year 0	
13833	8512202000	Signalling equipment	8	Year 0	
13834	8512300000	Sound signalling equipment	8	Year 0	
13835	8512400000	Windscreen wipers,defrosters and demisters	8	Year 0	
13836	8512900000	Parts	8	Year 0	
13837	8513	Portable electric lamps designed to function by their own source of energy(for example,dry batteries,accumulators,magnetos),other than lighting equipment of heading 85.12.			
13838	851310	Lamps			
13839	8513101000	Safety lamps of a kind used in mining	8	Year 0	
13840	8513102000	Flashlights	8	Year 0	
13841	8513109000	Other	8	Year 0	
13842	8513900000	Parts	8	Year 0	
13843	8514	Industrial or laboratory electric furnaces and ovens (including those functioning by induction or dielectric loss); other industrial or laboratory equipment for the heat treatment of materials by induction or dielectric loss.			
13844	851410	Resistance heated furnaces and ovens			
13845	8514101000	For laboratory	8	Year 0	
13846	8514102000	For metal industrys	8	Year 0	
13847	8514103000	For food industrys	8	Year 0	
13848	85141090	Other			
13849	851410901	For the purpose of semiconductor manufacturing			
13850	8514109011	For the manufacture of semiconductor devices on semiconductor wafers	0	Year 0	
13851	8514109019	Other	0	Year 0	
13852	8514109090	Other	8	Year 0	
13853	851420	Furnaces and ovens functioning by induction or dielectric loss			
13854	8514201000	For laboratory	8	Year 0	
13855	8514202000	For metal industrys	8	Year 0	
13856	8514203000	For food industrys	8	Year 0	
13857	85142090	Other			
13858	8514209010	For the manufacture of semiconductor devices on semiconductor wafers	0	Year 0	

13859	8514209090	Other	8	Year 0	
13860	851430	Other furnaces and ovens			
13861	85143010	For the purpose of semiconductor manufacturing			
13862	8514301010	Apparatus for rapid heating of semiconductor wafers	0	Year 0	
13863	8514301090	Other	0	Year 0	
13864	8514309000	Other	8	Year 0	
13865	851440	Other equipment for the heat treatment of materials by induction or dielectric loss			
13866	8514401000	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
13867	8514409000	Other	8	Year 0	
13868	851490	Parts			
13869	85149010	For the purpose of semiconductor manufacturing			
13870	8514901010	Of subheadings 8514.10.9011, 8514.20.9010, 8514.30.1010	0	Year 0	
13871	8514901090	Other	0	Year 0	
13872	8514909000	Other	8	Year 0	
13873	8515	Electric(including electrically heated gas),laser or other light or photon beam,ultrasonic,electron beam,magnetic pulse or plasma arc soldering,brazing or welding machines and apparatus,whether or not capable of cutting; electric machines and apparatus for hot spraying of metals or cermets.			
13874	85151	Brazing or soldering machine and apparatus:			
13875	8515110000	Soldering irons and guns	8	Year 0	
13876	8515190000	Other	8	Year 0	
13877	85152	Machines and apparatus for resistance welding of metal:			
13878	851521	Fully or partly automatic			
13879	85152110	Spot welders			
13880	8515211010	Of robot type	8	Year 0	
13881	8515211090	Other	8	Year 0	
13882	85152120	Seam welders			
13883	8515212010	Of robot type	8	Year 0	
13884	8515212090	Other	8	Year 0	
13885	85152130	Butt welders			
13886	8515213010	Of robot type	8	Year 0	
13887	8515213090	Other	8	Year 0	
13888	85152190	Other			
13889	8515219010	Of robots type	8	Year 0	
13890	8515219090	Other	8	Year 0	
13891	851529	Other			
13892	8515291000	Spot welders	8	Year 0	
13893	8515292000	Seam welders	8	Year 0	
13894	8515293000	Butt welders	8	Year 0	
13895	8515299000	Other	8	Year 0	
13896	85153	Machines and apparatus for arc(including plasma arc) welding of metals:			
13897	851531	Fully or partly automatic			
13898	85153110	AC arc welding machines			
13899	8515311010	Of robot type	8	Year 0	
13900	8515311090	Other	8	Year 0	
13901	85153190	Other			
13902	8515319010	Of robot type	8	Year 0	
13903	8515319090	Other	8	Year 0	
13904	851539	Other			
13905	8515391000	Ac arc welding machines and apparatus	8	Year 0	
13906	8515399000	Other	8	Year 0	
13907	851580	Other machines and apparatus			
13908	8515801000	Ultrasonic machines	8	Year 0	
13909	8515802000	Electron beam machines	8	Year 0	
13910	8515803000	Laser operated machines	8	Year 0	
13911	85158090	Other			
13912	8515809010	Die attach apparatus, tape automated bonders, and wire bonders for assembly of semiconductors	0	Year 0	
13913	8515809090	Other	8	Year 0	
13914	851590	Parts			
13915	85159010	Of welding machines			
13916	8515901010	Of subheading 8515.80.9010	0	Year 0	
13917	8515901090	Other	8	Year 0	
13918	85159090	Other			
13919	8515909010	Of subheading 8515.80.9010	0	Year 0	
13920	8515909090	Other	8	Year 0	

13921	8516	Electric instantaneous or storage water heaters and immersion heaters; electric space heating apparatus and soil heating apparatus; electro-thermic hair-dressing apparatus (for example, hair dryers, hair curlers, curling tong heaters) and hand dryers; electric smoothing irons; other electro-thermic appliances of a kind used for domestic purposes; electric heating resistors, other than those of heading 85.45.			
13922	8516100000	1. electric instantaneous or storage water heaters and immersion heaters	8	Year 0	
13923	85162	2. Electric space heating apparatus and electric soil heating apparatus:			
13924	8516210000	Storage heating radiators	8	Year 0	
13925	8516290000	Other	8	Year 0	
13926	85163	3. Electro-thermic hair-dressing of hand-drying apparatus:			
13927	8516310000	Hair dryers	8	Year 0	
13928	8516320000	Other hair-dressing apparatus	8	Year 0	
13929	8516330000	Hand-drying apparatus	8	Year 0	
13930	8516400000	4. Electric smoothing irons	8	Year 0	
13931	8516500000	5. Microwave ovens	8	Year 0	
13932	851660	6. Other ovens; cookers, cooking plates, boiling rings, grillers and roasters			
13933	8516601000	Electrical ovens	8	Year 0	
13934	8516602000	Electric rice cookers(including with constant warming function)	8	Year 0	
13935	8516609000	Other	8	Year 0	
13936	85167	7. Other electro-thermic appliances:			
13937	8516710000	Coffee or tea makers	8	Year 0	
13938	8516720000	Toasters	8	Year 0	
13939	851679	Other			
13940	8516791000	Electric jar	8	Year 0	
13941	8516799000	Other	8	Year 0	
13942	8516800000	8. Electric heating resistors	8	Year 0	
13943	8516900000	9. Parts	8	Year 0	
13944	8517	Electrical apparatus for line telephony or line telegraphy, including line telephone sets with cordless handsets and telecommunication apparatus for carrier-current line systems or for digital line systems; videophones.			
13945	85171	Telephone sets; videophones:			
13946	8517110000	Line telephone sets with cordless handsets	0	Year 0	
13947	851719	Other			
13948	8517191000	Videophones	0	Year 0	
13949	85171990	Other			
13950	8517199020	Of push button type	0	Year 0	
13951	8517199090	Other	0	Year 0	
13952	85172	facsimile machines and teleprinters:			
13953	8517210000	Facsimile machines	0	Year 0	
13954	8517220000	Teleprinters	0	Year 0	
13955	851730	Telephonic or telegraphic switching apparatus			
13956	8517301000	For public exchange	0	Year 0	
13957	8517302000	For private	0	Year 0	
13958	8517309000	Other	0	Year 0	
13959	851750	Other apparatus, for carrier-current line systems or for digital line systems			
13960	85175020	Paircable transmission system			
13961	8517502010	Terminal equipment	0	Year 0	
13962	8517502020	Repeater	0	Year 0	
13963	8517502090	Other	0	Year 0	
13964	85175040	Coaxial-cable transmission system			
13965	8517504030	Terminal equipment	0	Year 0	
13966	8517504040	Repeater	0	Year 0	
13967	8517504090	Other	0	Year 0	
13968	85175050	Optical fiber cable transmission system			
13969	8517505050	Optical repeater	0	Year 0	
13970	8517505070	Optical terminal equipment	0	Year 0	
13971	8517505090	Other	0	Year 0	
13972	85175070	Signal converter			
13973	8517507010	Analog to digital, digital to analog converter	0	Year 0	
13974	8517507020	Codec(coder and decoder)	0	Year 0	
13975	8517507030	Modem(including modem card)	0	Year 0	

13976	8517507090	Other	0	Year 0	
13977	85175080	Multiplexeer			
13978	8517508010	Fdm type(frequency division modulation type)	0	Year 0	
13979	8517508020	Tdm type (time division modulation type)	0	Year 0	
13980	8517508090	Other	0	Year 0	
13981	8517509000	Other	0	Year 0	
13982	851780	Other apparatus			
13983	8517803000	Key-phone	0	Year 0	
13984	8517804000	Image telegraphic apparatus	0	Year 0	
13985	8517809000	Other	0	Year 0	
13986	851790	Parts			
13987	8517901000	Of telephone sets	0	Year 0	
13988	8517909	Other			
13989	8517909200	Of public exchange	0	Year 0	
13990	8517909300	Of private exchange	0	Year 0	
13991	85179094	Of apparatus for carrier-current line system			
13992	8517909410	Of coaxial-cable carrier equipment	0	Year 0	
13993	8517909420	Of optical fibre transmission system	0	Year 0	
13994	8517909490	Other	0	Year 0	
13995	8517909500	Of facsimile machines	0	Year 0	
13996	8517909600	Of teleprinters	0	Year 0	
13997	8517909700	Of image telegraphic apparatus	0	Year 0	
13998	8517909900	Other	0	Year 0	
13999	8518	Microphones and stands therefor;loudspeakers,whether or not mounted in their enclosures;headphones and earphones, whether or not combined with a microphone, and sets consisting of a microphone and one or more loudspeakers; audio-frequency electric amplifiers;electric sound amplifier sets.			
14000	851810	Microphones and stands therefor			
14001	8518101000	Microphones having a frequency range of 300Hz to 3.4KHz with a diameter of not exceeding 10mm and a height not exceeding 3mm, for telecommuncation use	0	Year 0	
14002	8518109000	Other	8	Year 0	
14003	85182	Loudspeakers,whether or not mounted in their enclosures:			
14004	8518210000	Single loudspeakers,mounted in their enclosures	8	Year 0	
14005	8518220000	Multiple loudspeakers,mounted in the same enclosure	8	Year 0	
14006	851829	Other			
14007	8518291000	For telecommunication use,(without housing, having a frequency range of 300Hz to 3.4KHz with a diameter of not exceeding 50mm)	0	Year 0	
14008	8518299000	Other	8	Year 0	
14009	851830	Headphones and earphones, whether or not combined with a microphone, and sets consisting of a microphone and one or more loudspeakers			
14010	8518304000	Line telephone handsets	0	Year 0	
14011	8518309000	Other	8	Year 0	
14012	8518400000	Audio-frequency electric amplifiers	8	Year 0	
14013	8518500000	Electric sound amplifier sets	8	Year 0	
14014	851890	Parts			
14015	8518901000	Printed Circuit Assemblies of subheadings 8518.10.1000, 8518.29.1000	0	Year 0	
14016	8518909000	Other	8	Year 0	
14017	8519	Turntables(record-decks),record-players,cassette-players and other sound reproducing apparatus,not incorporating a sound recording device.			
14018	8519100000	Coin- or disc-operated record-players	8	Year 0	
14019	85192	Other record-players:			
14020	8519210000	Without loudspeaker	8	Year 0	
14021	8519290000	Other	8	Year 0	
14022	85193	Turntables(record-decks):			
14023	8519310000	With automatic record changing mechanism	8	Year 0	
14024	8519390000	Other	8	Year 0	
14025	8519400000	Transcribing machines	8	Year 0	
14026	85199	Other sound reproducing apparatus:			
14027	8519920000	Pocket-size cassette-players	8	Year 0	
14028	851993	Other, cassett-type			
14029	8519931000	For vehicles	8	Year 0	
14030	8519932000	Of portable type, other than pocket-size	8	Year 0	

14031	8519939000	Other	8	Year 0	
14032	851999	Other			
14033	85199930	Disc-type(with or without loudspeakers)			
14034	8519993010	For vehicles	8	Year 0	
14035	8519993020	Of portable type	8	Year 0	
14036	8519993090	Other	8	Year 0	
14037	8519999000	Other	8	Year 0	
14038	8520	Magnetic tape recorders and other sound recording apparatus,whether or not incorporating a sound reproducing device.			
14039	8520100000	Dictating machines not capable of operating without an external source of power	8	Year 0	
14040	8520200000	Telephone answering machine	0	Year 0	
14041	85203	Other magnetic tape recorders incorporating sound reproducing apparatus:			
14042	852032	Digital audio type			
14043	85203210	Cassette-type			
14044	8520321010	For vehicles	8	Year 0	
14045	8520321020	Of portable type	8	Year 0	
14046	8520321090	Other	8	Year 0	
14047	8520329000	Other	8	Year 0	
14048	852033	Other, cassette-type			
14049	8520331000	For vehicles	8	Year 0	
14050	8520332000	Of portable type	8	Year 0	
14051	8520339000	Other	8	Year 0	
14052	852039	Other			
14053	8520391000	Of reel type	8	Year 0	
14054	8520399000	Other	8	Year 0	
14055	852090	Other			
14056	85209010	Decks			
14057	8520901010	Of reel type	8	Year 0	
14058	8520901020	Of disc type	8	Year 0	
14059	8520901040	Of cassette type	8	Year 0	
14060	8520901090	Other	8	Year 0	
14061	8520909000	Other	8	Year 0	
14062	8521	Video recording or reproducing apparatus,whether or not incorporating a video tuner.			
14063	852110	Magnetic tape-type			
14064	8521101000	Of a width exceeding 12.7	8	Year 0	
14065	8521102000	Of a width not exceeding 12.7	8	Year 0	
14066	852190	Other			
14067	8521901000	Of disc type	8	Year 0	
14068	8521909000	Other	8	Year 0	
14069	8522	Parts and accessories suitable for use solely or principally with the apparatus of headings 85.19 to 85.21.			
14070	8522100000	Pick-up cartridges	8	Year 0	
14071	852290	Other			
14072	85229010	Magnetic head and its parts			
14073	8522901010	For audio recording	8	Year 0	
14074	8522901020	For video recording	8	Year 0	
14075	8522901090	Other	8	Year 0	
14076	8522902000	Laser pickup	8	Year 0	
14077	85229090	Other			
14078	8522909010	Flat panel displays(including LCD,Electro Luminescence, Plasma and other technologies)for telephone answering machines	0	Year 0	
14079	8522909020	Printed Circuit Assemblies of telephone answering machines, which consist of one or more printed circuits of heading 85.34	0	Year 0	
14080	8522909090	Other	8	Year 0	
14081	8523	Prepared unrecorded media for sound recording or similar recording of other phenomena,other than products of Chapter 37.			
14082	85231	Magnetic tapes:			
14083	8523110000	Of a width not exceeding 4	0	Year 0	
14084	8523120000	Of a width exceeding 4 but not exceeding 6.5	0	Year 0	
14085	852313	Of a width exceeding 6.5			
14086	8523131000	For audio recording	0	Year 0	
14087	85231320	For video recording			
14088	8523132010	Of a width 8	0	Year 0	
14089	8523132020	Of a width 12.7	0	Year 0	
14090	8523132090	Other	0	Year 0	

14091	8523139000	Other	0	Year 0	
14092	852320	Magnetic discs			
14093	8523201000	Floppy discs	0	Year 0	
14094	8523209000	Other	0	Year 0	
14095	8523300000	Cards incorporating a magnetic stripe	8	Year 0	
14096	8523900000	Other	0	Year 0	
14097	8524	Records,tapes and other recorded media for sound or other similarly recorded phenomena,including matrices and masters for the production of records,but excluding products of Chapter 37.			
14098	8524100000	1. Gramophone records	8	Year 0	
14099	85243	2. Discs for laser reading systems:			
14100	852431	A. For reproducing phenomena other than sound or image			
14101	8524311000	(1) Bearing data or instructions for use in automatic data processing equipment	0	Year 0	
14102	8524319000	(2) Other	0	Year 0	
14103	8524320000	B. For reproducing sound only	8	Year 0	
14104	852439	C. Other			
14105	8524391000	For reproducing representations of instructions, data, sound, and image, recorded in a machine readable binary form, and capable of being manipulated or providing interactivity to a user, by means of an automatic data processing machine	0	Year 0	
14106	8524399000	Other	8	Year 0	
14107	852440	3. Magnetic tapes for reproducing phenomena other than sound or image			
14108	85244010	A. Of a width not exceeding 4			
14109	8524401010	(1) Bearing data or instructions for use in automatic data processing equipment	0	Year 0	
14110	8524401090	(2) Other	0	Year 0	
14111	85244020	B. Of a width exceeding 4 but not exceeding 6.5			
14112	8524402010	(1) Bearing data or instructions for use in automatic data processing equipment	0	Year 0	
14113	8524402090	(2) Other	0	Year 0	
14114	85244030	C. Of a width exceeding 6.5			
14115	8524403010	(1) Bearing data or instructions for use in automatic data processing equipment	0	Year 0	
14116	8524403090	(2) Other	0	Year 0	
14117	85245	4. Other magnetic tapes:			
14118	852451	A. Of a width not exceeding 4			
14119	8524511000	Recorded video tapes	8	Year 0	
14120	8524519000	Other	8	Year 0	
14121	852452	B. Of a width exceeding 4 but not exceeding 6.5			
14122	8524521000	Recorded video tapes	8	Year 0	
14123	8524529000	Other	8	Year 0	
14124	852453	C. Of a width exceeding 6.5			
14125	8524531000	(1) Recorded video tape	13% or 20won/minute, whichever is the less	Year 0	
14126	8524539000	(2) Other	8	Year 0	
14127	8524600000	5. Cards incorporating a magnetic stripe	8	Year 0	
14128	85249	6. Other:			
14129	852491	A. For reproducing Phenomena other than sound or image			
14130	8524911000	(1) Bearing data or instructions for use in automatic data processing equipment	0	Year 0	
14131	8524919000	(2) Other	0	Year 0	
14132	852499	B. Other			
14133	8524991000	Those recorded video	8	Year 0	
14134	85249990	Other			
14135	8524999010	For reproducing representations of instructions, data, sound, and image, recorded in a machine readable binary from, and capable of being manipulated or providing interactivity to a user, by means of an automatic data processing machine	0	Year 0	
14136	8524999090	Other	8	Year 0	
14137	8525	Transmission apparatus for radio-telephony,radio-telegraphy,radio-broadcasting or television,whether or not incorporating reception apparatus or sound recording or reproducing apparatus; television cameras; still image video cameras and other video camera recorders; digital cameras.			

14138	852510	Transmission apparatus			
14139	8525101000	Radio-broadcasting apparatus	8	Year 0	
14140	8525102000	Television transmission apparatus	8	Year 0	
14141	85251090	Other			
14142	8525109010	Other than apparatus for radio-broadcasting or television	0	Year 0	
14143	8525109090	Other	8	Year 0	
14144	852520	Transmission apparatus incorporating reception apparatus			
14145	8525201000	Printing telegraphic apparatus	0	Year 0	
14146	8525202000	Picture telegraphic apparatus	0	Year 0	
14147	8525203000	Facsimile transmission equipments	0	Year 0	
14148	8525204000	For radio broadcasting	0	Year 0	
14149	8525205000	For television broadcasting	0	Year 0	
14150	85252060	Transceivers			
14151	8525206010	Walkie-talkie sets	0	Year 0	
14152	8525206090	Other	0	Year 0	
14153	85252070	Radio-telephony apparatus			
14154	8525207020	For vehicles	0	Year 0	
14155	852520703	Of portable type			
14156	8525207031	Operating on frequencies from 800MHz to 999MHz	0	Year 0	
14157	8525207032	Operating on frequencies from 1,700MHz to 1,990MHz	0	Year 0	
14158	8525207039	Other	0	Year 0	
14159	8525207040	Of making calls only	0	Year 0	
14160	8525207090	Other	0	Year 0	
14161	8525209	Other			
14162	8525209100	Switching apparatus for radio telecommunication	0	Year 0	
14163	8525209200	Base station transceiver	0	Year 0	
14164	8525209300	Repeater for radio telecommunication	0	Year 0	
14165	8525209900	Other	0	Year 0	
14166	852530	Television cameras			
14167	8525301000	For video tape recorder	8	Year 0	
14168	8525302000	For monitor television	8	Year 0	
14169	8525309000	Other	8	Year 0	
14170	852540	Still image video cameras and other video camera recorders; digital cameras			
14171	85254010	Still image video cameras			
14172	8525401010	For digital type	0	Year 0	
14173	8525401090	Other	8	Year 0	
14174	8525409000	Other			
14175		- Digital camera	0	Year 0	
14176		- Other	8	Year 0	
14177	8526	Radar apparatus, radio navigational aid apparatus and radio remote control apparatus.			
14178	852610	1. Radar apparatus			
14179	8526101000	For aircrafts	8	Year 0	
14180	8526109000	Other	8	Year 0	
14181	85269	2. Other:			
14182	852691	Radio navigational aid apparatus			
14183	85269110	Hf,mf or lf receiving apparatus			
14184	8526911010	For aircrafts	8	Year 0	
14185	8526911090	Other	8	Year 0	
14186	85269120	Vhf receiving apparatus			
14187	8526912010	For aircrafts	8	Year 0	
14188	8526912090	Other	8	Year 0	
14189	85269130	Direction finding apparatus			
14190	8526913010	For aircrafts	8	Year 0	
14191	8526913090	Other	8	Year 0	
14192	8526914000	Loran receivers	8	Year 0	
14193	85269190	Other			
14194	8526919010	For aircrafts	8	Year 0	
14195	8526919090	Other	8	Year 0	
14196	8526920000	Radio remote control apparatus	8	Year 0	
14197	8527	Reception apparatus for radio-telephony, radio-telegraphy or radio-broadcasting, whether or not combined, in the same housing, with sound recording or reproducing apparatus or a clock.			
14198	85271	1. Radio-broadcast receivers capable of operating without an external source of power, including apparatus capable of receiving also radio-telephony or radio telegraphy:			
14199	8527120000	Pocket-size radio cassette-players	8	Year 0	

14200	852713	Other apparatus, combined with sound recording or reproducing apparatus			
14201	8527131000	Of cassette type	8	Year 0	
14202	8527132000	Of disc type	8	Year 0	
14203	8527133000	Combined with cassette type and disc type	8	Year 0	
14204	8527139000	Other	8	Year 0	
14205	8527190000	Other	8	Year 0	
14206	85272	2. Radio-broadcast receivers not capable of operating without an external source of power, of a kind used in motor vehicles, including apparatus capable of receiving also radio-telephony or radio-telegraphy:			
14207	852721	Combined with sound recording or reproducing apparatus			
14208	8527211000	Of cassette type	8	Year 0	
14209	8527212000	Of disc type	8	Year 0	
14210	8527213000	Combined with cassette type and disc type	8	Year 0	
14211	8527219000	Other	8	Year 0	
14212	8527290000	Other	8	Year 0	
14213	85273	3. Other radio-broadcast receivers, including apparatus capable of receiving also radio-telephony or radio-telegraphy:			
14214	852731	Combined with sound recording or reproducing apparatus			
14215	85273110	Without loudspeakers			
14216	8527311010	Of cassette type	8	Year 0	
14217	8527311020	Of disc type	8	Year 0	
14218	8527311030	Combined with cassette type and disc type	8	Year 0	
14219	8527311090	Other	8	Year 0	
14220	8527319000	Other	8	Year 0	
14221	8527320000	Not combined with sound recording or reproducing apparatus but combined with a clock	8	Year 0	
14222	8527390000	Other	8	Year 0	
14223	852790	4. Other apparatus			
14224	8527901000	Hf,mf or lf receiving apparatus	8	Year 0	
14225	85279020	V.H.F receiving apparatus			
14226	852790201	Pagers			
14227	8527902011	Portable receivers for calling alerting or paging	0	Year 0	
14228	8527902019	Other	8	Year 0	
14229	8527902090	Other	8	Year 0	
14230	8527909000	Other	8	Year 0	
14231	8528	Reception apparatus for television, whether or not incorporating radio-broadcast receivers or sound or video recording or reproducing apparatus;video monitors and video projectors.			
14232	85281	1. Reception apparatus for television, whether or not incorporating radio-broadcast receivers radio-broadcast receivers or sound or video recording or reproducing apparatus:			
14233	852812	Colour			
14234	8528121000	Video tuner	8	Year 0	
14235	8528122000	Satellite television reception apparatus	8	Year 0	
14236	85281290	Other			
14237	852812901	Cathod-ray tube type			
14238	8528129011	Of analog	8	Year 0	
14239	8528129012	Of digital	8	Year 0	
14240	852812902	Liquid crystal display type			
14241	8528129021	Of analog	8	Year 0	
14242	8528129022	Of digital	8	Year 0	
14243	852812903	Plasma display panel type			
14244	8528129031	Of analog	8	Year 0	
14245	8528129032	Of digital	8	Year 0	
14246	852812904	Projection type			
14247	8528129041	Of analog	8	Year 0	
14248	8528129042	Of digital	8	Year 0	
14249	8528129090	Other	8	Year 0	
14250	852813	Black and white or other monochrome			
14251	8528131000	Video tuner	8	Year 0	
14252	85281390	Other			
14253	8528139010	Of the length of fluorescent screen of braun tube under 37cmin diagnal line	8	Year 0	
14254	8528139020	Of the length of fluorescent screen of braun tube not less than 37cm but under 45.72cm in diagnal line	8	Year 0	

14255	8528139030	Of the length of fluorescent screen of braun tube not less than 45.72cm in diagonal line	8	Year 0	
14256	8528139090	Other	8	Year 0	
14257	85282	2. Video monitors:			
14258	852821	Colour			
14259	8528211000	Television monitors specially manufactured for medical purpose	8	Year 0	
14260	8528219000	Of other closed circuit type	8	Year 0	
14261	852822	Black and white or other monochrome			
14262	8528221000	Television monitors specially manufactured for medical purpose	8	Year 0	
14263	8528229000	Of other closed circuit type	8	Year 0	
14264	8528300000	3. Video projectors	8	Year 0	
14265	8529	Parts suitable for use solely or principally with the apparatus of headings 85.25 to 85.28.			
14266	852910	1. Aerials and aerial reflectors of all kinds; parts suitable for use therewith			
14267	8529101000	A. For radar apparatus	8	Year 0	
14268	8529109	B. Other			
14269	8529109100	For radio navigational aid or radio remote control apparatus	8	Year 0	
14270	85291092	For television transmitting or receiving			
14271	8529109210	For receiving from satellites	8	Year 0	
14272	8529109290	Other	8	Year 0	
14273	8529109300	Of a kind used with apparatus for radiotelephony and radiotelegraphy	0	Year 0	
14274	8529109900	Other	8	Year 0	
14275	852990	2. Other			
14276	8529901000	A. Of radar apparatus	8	Year 0	
14277	8529909	B. Other			
14278	8529909100	Of radio navigational aid or radio remote control apparatus	8	Year 0	
14279	8529909200	Of transmission apparatus for radio-broadcasting or television	8	Year 0	
14280	8529909300	Of reception apparatus for radio telephony, radio telegraphy	8	Year 0	
14281	8529909400	Of radio-broadcast receivers	8	Year 0	
14282	8529909500	Of television cameras	8	Year 0	
14283	85299096	Of television receivers			
14284	8529909610	Tuner for colour	8	Year 0	
14285	8529909620	Tuner for black and white or monochrome	8	Year 0	
14286	8529909630	Screen for video projector	8	Year 0	
14287	8529909640	Other parts for colour			
14288		- Driver IC for PDP	0	Year 0	
14289		-Other	8	Year 0	
14290	8529909650	Other parts for black and white or monochrome	8	Year 0	
14291	85299099	Other			
14292	8529909910	Of transmission apparatus other than apparatus for radio-broadcasting or television, transmission apparatus incorporating reception apparatus, digital still image video cameras, portable receivers for calling, alerting or paging	0	Year 0	
14293	8529909990	Other	8	Year 0	
14294	8530	Electrical signalling, safety or traffic control equipment for railways, tramways, roads, inland waterways, parking facilities, port installations or airfields (other than those of heading 86.08).			
14295	853010	Equipment for railways or tramways			
14296	85301010	Equipment of automatic			
14297	8530101010	For ground equipment	8	Year 0	
14298	8530101090	Other	8	Year 0	
14299	8530109000	Other	8	Year 0	
14300	8530800000	Other equipment	8	Year 0	
14301	8530900000	Parts	8	Year 0	
14302	8531	Electric sound or visual signalling apparatus (for example, bells, sirens, indicator panels, burglar or fire alarms), other than those of heading 85.12 or 85.30.			
14303	853110	Burglar or fire alarms and similar apparatus			
14304	8531101000	Burglar alarms	8	Year 0	
14305	8531102000	Fire alarms	8	Year 0	
14306	8531103000	Gas alarms	8	Year 0	
14307	8531104000	Electric bells	8	Year 0	
14308	8531105000	Sirens	8	Year 0	
14309	8531109000	Other sound or signalling apparatus	8	Year 0	

14310	8531200000	Indicator panels incorporating liquid crystal devices (LCD) or light emitting diodes(LED)	0	Year 0	
14311	8531800000	Other apparatus	8	Year 0	
14312	853190	Parts			
14313	8531901000	Of subheading 8531.10	8	Year 0	
14314	8531902000	Of subheading 8531.20	0	Year 0	
14315	8531909000	Other	8	Year 0	
14316	8532	Electrical capacitors, fixed, variable or adjustable(pre-set).			
14317	8532100000	Fixed capacitors designed for use in 50/60Hz circuits and having a reactive power handling capacity of not less than 0.5kvar(power capacitors)	0	Year 0	
14318	85322	Other fixed capacitors:			
14319	8532210000	Tantalum	0	Year 0	
14320	8532220000	Aluminium electrolytic	0	Year 0	
14321	8532230000	Ceramic dielectric, single layer	0	Year 0	
14322	8532240000	Ceramic dielectric, multilayer	0	Year 0	
14323	8532250000	Dielectric of paper or plastics	0	Year 0	
14324	8532290000	Other	0	Year 0	
14325	853230	Variable or adjustable(pre-set) capacitors			
14326	8532301000	Variable polyethylene capacitors	0	Year 0	
14327	8532309000	Other	0	Year 0	
14328	853290	Parts			
14329	8532901000	Of fixed capacitors	0	Year 0	
14330	8532902000	Of variable capacitors	0	Year 0	
14331	8532909000	Other	0	Year 0	
14332	8533	Electrical resistors(including rheostats and potentiometers), other than heating resistors.			
14333	8533100000	Fixed carbon resistors, composition or film types	0	Year 0	
14334	85332	Other fixed resistors:			
14335	853321	For a power handling capacity not exceeding 20W			
14336	8533211000	Of chip-type	0	Year 0	
14337	8533219000	Other	0	Year 0	
14338	853329	Other			
14339	8533291000	Of chip-type	0	Year 0	
14340	8533299000	Other	0	Year 0	
14341	85333	Wirewound variable resistors, including rheostats and potentiometers:			
14342	8533310000	For a power handling capacity not exceeding 20W	0	Year 0	
14343	8533390000	Other	0	Year 0	
14344	853340	Other variable resistors, including rheostats and potentiometers			
14345	8533401000	Variable carbon resistors	0	Year 0	
14346	8533402000	Thermistor	0	Year 0	
14347	8533403000	Varistor	0	Year 0	
14348	8533409000	Other	0	Year 0	
14349	853390	Parts			
14350	8533901000	Of variable resistors	0	Year 0	
14351	8533909000	Other	0	Year 0	
14352	853400	Printed circuits.			
14353	8534001000	1. Obtained by forming with passive elements (inductances, resistors and capacitors)	0	Year 0	
14354	8534002000	2. Of tape type or obtained by forming with circuits which function as lead frames	0	Year 0	
14355	8534009000	3. Other	0	Year 0	
14356	8535	Electrical apparatus for switching or protecting electrical circuits, or for making connections to or in electrical circuits (for example, switches, fuses, lightning arresters, voltage limiters, surge suppressors, plugs and junction boxes), for a voltage exceeding 1,000 volts.			
14357	8535100000	Fuses	8	Year 0	
14358	85352	Automatic circuit breakers:			
14359	853521	For a voltage of less than 72.5kV			
14360	8535211000	Rated at less than 7.25kV	8	Year 0	
14361	8535212000	Rated at 7.25kV and more but less than 75.5kV	8	Year 0	
14362	853529	Other			
14363	8535291000	Rated at less than 200kV	8	Year 0	
14364	8535292000	Rated at 200kV and more	8	Year 0	
14365	853530	Isolating switches and make-and-break switches			
14366	8535301000	Rated at less than 7.25kV	8	Year 0	
14367	8535302000	Rated at 7.25kV and more but less than 72.5kV	8	Year 0	
14368	8535303000	Rated at 72.5kV and more but less than 200kV	8	Year 0	

14369	8535304000	Rated at 200kV and more	8	Year 0	
14370	8535400000	Lightning arresters,voltage limiters and surge suppressors	8	Year 0	
14371	853590	Other			
14372	8535901000	Connector	8	Year 0	
14373	8535902000	Electrical terminal	8	Year 0	
14374	8535909000	Other	8	Year 0	
14375	8536	Electrical apparatus for switching or protecting electrical circuits,or for making connections to or in electrical circuits(for example,switches relays,fuses,surge suppressors,plugs,sockets,lamp-holders,junction boxes),for a voltage not exceeding 1,000volts.			
14376	853610	Fuses			
14377	8536101000	Of tube-type	8	Year 0	
14378	8536109000	Other	8	Year 0	
14379	8536200000	Automatic circuit breakers	8	Year 0	
14380	8536300000	Other apparatus for protecting electrical circuits	8	Year 0	
14381	85364	Relays:			
14382	8536410000	For a voltage not exceeding 60V	8	Year 0	
14383	8536490000	Other	8	Year 0	
14384	853650	Other switches			
14385	8536501000	Rotary type	8	Year 0	
14386	8536502000	Push-button type	8	Year 0	
14387	8536503000	Micro-type	8	Year 0	
14388	8536504000	Of magnet switches (including magnretic contactors)	8	Year 0	
14389	85365090	Other			
14390	8536509010	Electromechanical snap-action switches for a current not exceeding 11 amps	0	Year 0	
14391	8536509020	Electronic AC switches consisting of optically coupled input and output circuits (Insulated thyristor AC switches)	0	Year 0	
14392	8536509030	Of temperature protected, consisting of a transistor and a logic chip(chip-on-chip technology)for a voltage not exceeding 1,000 volts	0	Year 0	
14393	8536509090	Other	8	Year 0	
14394	85366	Lamp-holders, plugs and sokets:			
14395	8536610000	Lamp-holders	8	Year 0	
14396	853669	Other			
14397	8536691000	For co-axial cables and printed circuits	0	Year 0	
14398	8536699000	Other	8	Year 0	
14399	853690	Other apparatus			
14400	8536901000	Junction boxes	0	Year 0	
14401	85369090	Other			
14402	8536909010	Connection and contact elements for wires and cables	0	Year 0	
14403	8536909090	Other	8	Year 0	
14404	8537	Boards,panels,consoles,desks,cabinets and other bases,equipped with two or more apparatus of heading 85.35 or 85.36,for electric control or the distribution of electricity,including those incorporating instruments or appartus of Chapter 90, and numerical control apparatus, other than switching apparatus of heading 85.17.			
14405	853710	For a voltage not exceeding 1,000V			
14406	8537101000	Switch boards	8	Year 0	
14407	8537102000	Automatic control panels	8	Year 0	
14408	8537109000	Other	8	Year 0	
14409	853720	For a voltage exceeding 1,000V			
14410	8537201000	Switch boards	8	Year 0	
14411	8537202000	Automatic control panels	8	Year 0	
14412	8537209000	Other	8	Year 0	
14413	8538	Parts suitable for use solely or principally with the apparatus of heading 85.35,85.36 or 85.37.			
14414	8538100000	Boards,panels,consoles,desks,cabinets and other bases for the goods of heading 85.37,not equipped with their apparatus	8	Year 0	
14415	853890	Other			
14416	8538901000	Of switches	8	Year 0	
14417	8538902000	Of automatic circuit breakers	8	Year 0	
14418	8538903000	Of relays	8	Year 0	
14419	8538904000	Of automatic control panels	8	Year 0	
14420	8538909000	Other	8	Year 0	

14421	8539	Electric filament or discharge lamps,including sealed beam lamp units and ultra-violet or infra-red lamps; arc-lamps.			
14422	8539100000	1. Sealed beam lamp units	8	Year 0	
14423	85392	2. Other filament lamps, excluding ultra-violet or infra-red lamps:			
14424	8539210000	Tungsten halogen	8	Year 0	
14425	853922	Other, of a power not exceeding 200W and for a voltage exceeding 100V			
14426	8539221000	Incandescent lamps	8	Year 0	
14427	8539222000	Decoration lamps	8	Year 0	
14428	8539223000	Beam lamps	8	Year 0	
14429	8539224000	Attracting fish lamps	8	Year 0	
14430	8539229000	Other	8	Year 0	
14431	8539290000	Other	8	Year 0	
14432	85393	3. Discharge lamps, other than ultra-violet lamps:			
14433	8539310000	Fluorescent,hot cathode	8	Year 0	
14434	853932	Mercury or sodium vapour lamps;metal halide lamps			
14435	8539321000	Mercury lamps	8	Year 0	
14436	8539322000	Sodium vapour lamps	8	Year 0	
14437	8539323000	Metal halide lamps	8	Year 0	
14438	8539390000	Other	8	Year 0	
14439	85394	4. Ultra-violet or infra-red lamps; arc-lamps:			
14440	8539410000	A. Arc lamps	8	Year 0	
14441	853949	B. Other			
14442	85394910	(1) Ultra-violet lamps			
14443	8539491010	(a) Of machines and mechanical appliances for making semiconductor devices	3	Year 0	
14444	8539491090	(b) Other	8	Year 0	
14445	8539492000	(2) Infra-red lamps	8	Year 0	
14446	853990	5. Parts			
14447	8539901000	Of filament lamps	8	Year 0	
14448	8539902000	Of discharge lamps	8	Year 0	
14449	8539909000	Other	8	Year 0	
14450	8540	Thermionic,cold cathode or photo-cathode valves and tubes(for example,vacuum or vapour or gas filled valves and tubes,mercury arc rectifying valves and tubes,cathode-ray tubes,television camera tubes).			
14451	85401	Cathode-ray television picture tubes, including video monitor cathode-ray tubes:			
14452	8540110000	Colour	8	Year 0	
14453	8540120000	Black and white or other monochrome	8	Year 0	
14454	854020	Television camera tubes;image converters and intensifiers; other photo-cathodetubes			
14455	8540201000	Television camera tubes.	8	Year 0	
14456	8540209000	Other	8	Year 0	
14457	8540400000	Data/graphic display tubes, colour, with a phosphor dot screen pitch smaller than 0.4	8	Year 0	
14458	8540500000	Data/graphic display tubes, black and white or other monochrome	8	Year 0	
14459	854060	Other cathode-ray tubes			
14460	8540601000	Colour	8	Year 0	
14461	8540609000	Other	8	Year 0	
14462	85407	Microwave tubes(for example,magnetrons,klystrons,travelling wave tubes,carcinotrons), excluding grid-controlled tubes:			
14463	8540710000	Magnetrons	8	Year 0	
14464	8540720000	Klystrons	8	Year 0	
14465	8540790000	Other	8	Year 0	
14466	85408	Other valves and tubes:			
14467	8540810000	Receiver or amplifier valves and tubes	8	Year 0	
14468	854089	Other			
14469	8540891000	Thermionic valves and tubes for transmitters	8	Year 0	
14470	8540892000	Discharge tubes	8	Year 0	
14471	8540893000	Digitron	8	Year 0	
14472	8540899000	Other	8	Year 0	
14473	85409	Parts:			
14474	854091	Of cathode-ray tubes			
14475	8540911000	Deflection coils	8	Year 0	
14476	8540912000	Electronic guns	8	Year 0	
14477	8540913000	Shadow mask	8	Year 0	

14478	8540919000	Other	8	Year 0	
14479	8540990000	Other	8	Year 0	
14480	8541	Diodes,transistors and similar semiconductor devices; photosensitive semiconductor devices,including photovoltaic cells whether or not assembled in modules or made up into panels; light emitting diodes; mounted piezo-electric crystals.			
14481	854110	1. Diodes, other than photosensitive or light emitting diodes			
14482	8541101000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14483	8541109000	Other	0	Year 0	
14484	85412	2. Transistors, other than photosensitive transistors:			
14485	854121	With a dissipation rate of less than 1W			
14486	8541211000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14487	8541219000	Other	0	Year 0	
14488	854129	Other			
14489	8541291000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14490	8541299000	Other	0	Year 0	
14491	854130	3. Thyristors,diacs and triacs,other than photosensitive devices			
14492	8541301000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14493	8541302000	Thyristors	0	Year 0	
14494	8541303000	Diacs	0	Year 0	
14495	8541304000	Triacs	0	Year 0	
14496	854140	4. Photosensitive semiconductor devices,including photovoltaic cells whether or not assembled in modules or made up into panels; light emitting diodes			
14497	8541401000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14498	85414020	Light emitting diodes			
14499	8541402010	Laser devices	0	Year 0	
14500	8541402090	Other	0	Year 0	
14501	85414090	Other			
14502	8541409010	Photovoltaic cells	0	Year 0	
14503	8541409020	Photovoltaic cells(photovoltaic cells,including solar cells,photodiodes,photocouples and photorelays	0	Year 0	
14504	8541409030	Charge coupled devices(CCD)	0	Year 0	
14505	8541409090	Other	0	Year 0	
14506	854150	5. Other semiconductor devices			
14507	8541501000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14508	8541502000	Rectifier devices	0	Year 0	
14509	8541509000	Other	0	Year 0	
14510	854160	6. Mounted piezo-electric crystals			
14511	8541601000	Crystal vibrator	0	Year 0	
14512	8541609000	Other	0	Year 0	
14513	854190	7. Parts			
14514	8541901000	A. Lead frames	0	Year 0	
14515	8541902000	B. Of diodes	0	Year 0	
14516	8541903000	C. Of transistors	0	Year 0	
14517	8541909000	D. Other	0	Year 0	
14518	8542	Electronic integrated circuits and microassemblies.			
14519	8542100000	1. Cards incorporating an electronic integrated circuit ("smart" cards)	0	Year 0	
14520	85422	2. Monolithic integrated circuits:			
14521	854221	Digital			
14522	8542211000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14523	85422120	Memory devices			
14524	8542212010	DRAM (Dynamic random access memory)	0	Year 0	
14525	8542212020	SRAM(Static random access memory)	0	Year 0	
14526	8542212030	Flash memory	0	Year 0	
14527	8542212090	Other	0	Year 0	
14528	8542213000	Central processing unit(CPU) for computer	0	Year 0	
14529	8542219000	Other	0	Year 0	
14530	854229	Other			
14531	8542291000	Chips,dice and wafers not yet cut into chips	0	Year 0	
14532	8542299000	Other	0	Year 0	
14533	8542600000	3. Hybrid integrated circuits	0	Year 0	
14534	8542700000	4. Electronic microassemblies	0	Year 0	
14535	854290	5. Parts			
14536	8542901000	Lead frames	0	Year 0	
14537	8542909000	Other	0	Year 0	

14538	8543	Electrical machines and apparatus, having individual functions, not specified or included elsewhere in this Chapter.			
14539	85431	1. Particle accelerators:			
14540	8543110000	Ion implanters for doping semiconductor materials	0	Year 0	
14541	8543190000	Other	8	Year 0	
14542	8543200000	2. Signal generators	8	Year 0	
14543	8543300000	3. Machines and apparatus for electroplating, electrolysis or electrophoresis	8	Year 0	
14544	8543400000	4. Electric fence energisers	8	Year 0	
14545	85438	5. Other machines and apparatus:			
14546	8543810000	Proximity cards and tags	0	Year 0	
14547	854389	Other			
14548	85438910	For household type			
14549	8543891010	Medicated water electrolysis apparatus	8	Year 0	
14550	8543891020	Electrical beauty appliances	8	Year 0	
14551	8543891030	Audio mixers	8	Year 0	
14552	8543891040	Equalizers	8	Year 0	
14553	8543891050	Ozon generator	8	Year 0	
14554	8543891090	Other	8	Year 0	
14555	8543892000	Electrical machines with translation or dictionary functions	0	Year 0	
14556	85438990	Other			
14557	8543899010	High frequency amplifiers	8	Year 0	
14558	8543899020	Detectors, including optical sensor	8	Year 0	
14559	8543899030	Electrical nerve stimulation (T.E.N.S)	0	Year 0	
14560	8543899090	Other	8	Year 0	
14561	854390	6. Parts			
14562	85439010	For the purpose of semiconductor manufacturing			
14563	8543901010	Of ion implanters for doping semiconductor materials	0	Year 0	
14564	8543901090	Other	8	Year 0	
14565	85439090	Other			
14566	8543909010	Flat panel displays for electrical machines with transition or dictionary functions (including LCD, Electro Luminescence, Plasma and other technologies)	0	Year 0	
14567	8543909020	Printed Circuit Assemblies for electrical machines with transition or dictionary functions, which consist of one or more printed circuits of heading 85.34	0	Year 0	
14568	8543909090	Other	8	Year 0	
14569	8544	Insulated (including enamelled or anodised) wire, cable (including co-axial cable) and other insulated electric conductors; whether or not fitted with connectors; optical fibre cables, made up of individually sheathed fibres, whether or not assembled with electric conductors or fitted with connectors.			
14570	85441	Winding wire:			
14571	854411	Of copper			
14572	8544111000	Insulating lacquer or enamel insulated	8	Year 0	
14573	8544119000	Other	8	Year 0	
14574	8544190000	Other	8	Year 0	
14575	8544200000	Co-axial cable and other co-axial electric conductors	8	Year 0	
14576	8544300000	Ignition wiring sets and other wiring sets of a kind used in vehicles, aircraft or ships	8	Year 0	
14577	85444	Other electric conductors, for a voltage not exceeding 80V:			
14578	854441	Fitted with connectors			
14579	85444110	Paper insulated wire			
14580	8544411010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14581	8544411090	Other	8	Year 0	
14582	85444120	Plastic insulated wire			
14583	8544412010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14584	8544412090	Other	8	Year 0	
14585	85444190	Other			
14586	8544419010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14587	8544419090	Other	8	Year 0	
14588	854449	Other			
14589	85444910	Paper insulated wire			
14590	8544491010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14591	8544491090	Other	8	Year 0	
14592	85444920	Plastic insulated wire			

14593	8544492010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14594	8544492090	Other	8	Year 0	
14595	85444990	Other			
14596	8544499010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14597	8544499090	Other	8	Year 0	
14598	85445	Other electric conductors, for a voltage exceeding 80V but not exceeding 1,000V:			
14599	854451	Fitted with connectors			
14600	85445110	Rubber insulated wire			
14601	8544511010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14602	8544511090	Other	8	Year 0	
14603	85445120	Plastic insulated wire			
14604	8544512010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14605	8544512090	Other	8	Year 0	
14606	85445190	Other			
14607	8544519010	Of a kind used for telecommunications	0	Year 0	
14608	8544519090	Other	8	Year 0	
14609	854459	Other			
14610	8544591000	Rubber insulated wire	8	Year 0	
14611	8544592000	Plastic insulated wire	8	Year 0	
14612	8544599000	Other	8	Year 0	
14613	854460	Other electric conductors, for a voltage exceeding 1,000V			
14614	85446010	For a voltage not exceeding 10kV			
14615	8544601010	Plastic insulated wire	8	Year 0	
14616	8544601090	Other	8	Year 0	
14617	85446020	For a voltage exceeding 10kV but not exceeding 100kV			
14618	8544602010	Plastic insulated wire	8	Year 0	
14619	8544602090	Other	8	Year 0	
14620	85446030	For a voltage exceeding 100kV			
14621	8544603010	Plastic insulated wire	8	Year 0	
14622	8544603090	Other	8	Year 0	
14623	8544700000	Optical fibre cables	0	Year 0	
14624	8545	Carbon electrodes,carbon brushes,lamp carbons,battery carbons and other articles of graphite or other carbon,with or without metal,of a kind used for electrical purposes.			
14625	85451	1. Electrodes:			
14626	8545110000	A. Of a kind used for furnaces	5	Year 0	
14627	8545190000	B. Other	5	Year 0	
14628	8545200000	2. Brushes	8	Year 0	
14629	854590	3. Other			
14630	8545901000	Carbons rod	8	Year 0	
14631	8545909000	Other	8	Year 0	
14632	8546	Electrical insulators of any material.			
14633	854610	Of glass			
14634	8546101000	Rated at not more than 1,000V	8	Year 0	
14635	8546102000	Rated at more than 1,000V	8	Year 0	
14636	854620	Of ceramics			
14637	8546201000	Rated at not more than 1,000V	8	Year 0	
14638	8546202000	Rated at more than 1,000V but not more than 10kV	8	Year 0	
14639	8546203000	Rated at more than 10kV but not more than 100kV	8	Year 0	
14640	8546204000	Rated at more than 100kV but not more than 300kV	8	Year 0	
14641	8546205000	Rated at more than 300kV	8	Year 0	
14642	854690	Other			
14643	8546901000	Artificial plastic insulators	8	Year 0	
14644	8546909000	Other	8	Year 0	
14645	8547	Insulating fittings for electrical machines,appliances or equipment,being fitting wholly of insulating material apart from any minor components of metal (for example,threaded sockets) incorporated during moulding solely for purposes os assembly,other than insulators of heading 85.46; electrical conduit tubing and joints therefor,of base metal lined with insulating material.			
14646	8547100000	Insulating fittings of ceramics	8	Year 0	
14647	8547200000	Insulating fittings of plastics	8	Year 0	
14648	8547900000	Other	8	Year 0	

14649	8548	Waste and scrap of primary cells, primary batteries and electric accumulators;spent primary cells, spent primary batteries and spent electric accumulators;electrical parts of machinery or apparatus, not specified or included else-where in this Chapter.			
14650	854810	1. Waste and scrap of primary cells, primary batteries and electric accumulators;spent primary cells, spent primary batteries and spent electric accumulators			
14651	8548101000	A. Of subheading 3824.90	8	Year 0	
14652	8548102000	B. Of subheading 7204.21,7204.29,7204.30 or 7204.49	1	Year 0	
14653	8548103000	C. Of subheading 74.04	1	Year 0	
14654	8548104000	D. Of subheading 7503 or 7902	1	Year 0	
14655	8548105000	E. Of subheading 78.02	1	Year 0	
14656	8548106000	F. Of subheading 8107.10.2000 or 8111.00	5	Year 0	
14657	8548107000	G. Of heading 85.06(other than parts of subheading 8506.90)	8	Year 0	
14658	8548109000	H. Other	8	Year 0	
14659	8548900000	2. Other	8	Year 0	
14660	86	Railway or tramway locomotives,rolling-stock and parts thereof; railway or tramway track fixtures and fittings and parts thereof; mechanical (including electro-mechanical) traffic signalling equipment of all kinds			
14661	8601	Rail locomotives powered from an external source of electricity or by electric accumulators.			
14662	8601100000	1. Powered from an external source of electricity	5	Year 0	
14663	8601200000	2. Powered by electric accumulators	5	Year 0	
14664	8602	Other rail locomotives; locomotive tenders.			
14665	8602100000	1. Diesel-electric locomotives	0	Year 0	
14666	8602900000	2. Other	0	Year 0	
14667	8603	Self-propelled railway or tramway coaches,vans and trucks,other than those of heading 86.04.			
14668	860310	1. Powered from an external source of electricity			
14669	8603101000	Coaches	5	Year 0	
14670	8603102000	Vans and trucks	5	Year 0	
14671	860390	2. Other			
14672	8603901000	Coaches	5	Year 0	
14673	8603902000	Vans and trucks	5	Year 0	
14674	860400	Railway or tramway maintenance or service vehicles,whether or not self-propelled (for example,workshops,cranes,ballast tampers,trackliners,testing coaches and track inspection vehicles).			
14675	8604001000	Workshops	5	Year 0	
14676	8604002000	Cranes	5	Year 0	
14677	8604003000	Testing coaches	5	Year 0	
14678	8604004000	Track inspection vehicles	5	Year 0	
14679	8604009000	Other	5	Year 0	
14680	860500	Railway or tramway passenger coaches,not self-propelled; luggage vans,post office coaches and other special purpose railway or tramway coaches,not self-propelled (excluding those of heading 86.04).			
14681	86050010	1. Coaches			
14682	8605001010	Sleeping cars	5	Year 0	
14683	8605001090	Other	5	Year 0	
14684	8605002000	2. Luggage vans	5	Year 0	
14685	8605003000	3. Travelling post office coaches	5	Year 0	
14686	8605004000	4. Hospital coaches	5	Year 0	
14687	8605009000	5. Other	5	Year 0	
14688	8606	Railway or tramway goods vans and wagons,not self-propelled.			
14689	8606100000	1. Tank wagons and the like	0	Year 0	
14690	8606200000	2. Insulated or refrigerated vans and wagons,other than those of subheading 8606.10	0	Year 0	
14691	8606300000	3. Self-discharging vans and wagons,other than those of subheading 8606.10 or 8606.20	0	Year 0	
14692	86069	4. Other:			
14693	8606910000	A. Covered and closed	0	Year 0	
14694	8606920000	B. Open,with non-removable sides of a height exceeding 60cm	0	Year 0	
14695	8606990000	C. Other	0	Year 0	

14696	8607	Parts of railway or tramway locomotives or rolling-stock.			
14697	86071	1. Bogies,bissel-bogies,axles and wheels, and parts thereof:			
14698	8607110000	A. Driving bogies and bissel-bogies	5	Year 0	
14699	8607120000	B. Other bogies and bissel-bogies	5	Year 0	
14700	860719	C. Other,including parts			
14701	8607191000	Axles	5	Year 0	
14702	8607192000	Wheels	5	Year 0	
14703	8607193000	Pair of axle and wheel	5	Year 0	
14704	8607199000	Other	5	Year 0	
14705	86072	2. Brakes and parts thereof:			
14706	8607210000	A. Air brakes and parts thereof	5	Year 0	
14707	8607290000	B. Other	5	Year 0	
14708	860730	3. Hooks and other coupling devices,buffers,and parts thereof.			
14709	8607301000	Hooks	5	Year 0	
14710	8607302000	Coupling device	5	Year 0	
14711	8607303000	Buffers	5	Year 0	
14712	8607309000	Other	5	Year 0	
14713	86079	4. Other:			
14714	8607910000	A. Of locomotives	5	Year 0	
14715	8607990000	B. Other	5	Year 0	
14716	860800	Railway or tramway track fixtures and fittings; mechanical (including electro-mechanical) signalling,safety or traffic control equipment for railways,tramways,roads,inland waterways,parking facilities,port installations or airfields; parts of the foregoing.			
14717	8608001000	Railway or tramway track fixtures and fittings	8	Year 0	
14718	8608002000	Mechanical signalling,safety or traffic control equipment	8	Year 0	
14719	8608009000	Parts	8	Year 0	
14720	860900	Containers (including containers for the transport of fluids) specially designed and equipped for carriage by one or more modes of transport.			
14721	8609001000	For the transport of fluids	0	Year 0	
14722	8609002000	For the transport of compressed gas	0	Year 0	
14723	8609003000	For the transport of ordinary goods and material	0	Year 0	
14724	8609004000	For the transport of live animals	0	Year 0	
14725	8609005000	Of freezer and refrigerator	0	Year 0	
14726	8609009000	Other	0	Year 0	
14727	87	Vehicles other than railway or tramway rolling-stock,and parts and accessories thereof			
14728	8701	Tractors (other than tractors of heading 87.09).			
14729	8701100000	1. Pedestrian controlled tractors	8	Year 0	
14730	8701200000	2. Road tractors for semi-trailers	8	Year 0	
14731	8701300000	3. Track-laying tractors	0	Year 0	
14732	870190	4. Other			
14733	8701901000	A. Road tractors for trailers	8	Year 0	
14734	8701909	B. Other			
14735	87019091	Agricultural tractors			
14736	8701909110	Of less than 50HP	0	Year 0	
14737	8701909190	Other	0	Year 0	
14738	8701909900	Other	8	Year 0	
14739	8702	Motor vehicles for the transport of ten or more persons, including the driver.			
14740	870210	With compression-ignition internal combustion piston engine(diesel or semi-diesel)			
14741	8702101000	Micro-buses	10	Year 0	
14742	8702109000	Other	10	Year 0	
14743	8702900000	Other	10	Year 0	
14744	8703	Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons(other than those of heading 87.02),including station wagons and racing cars.			
14745	870310	Vehicles specially designed for travelling on snow:golf cars and similar vehicles			
14746	8703101000	For travelling on snow	8	Year 0	
14747	8703102000	Golf cars	8	Year 0	
14748	8703109000	Other	8	Year 0	
14749	87032	Other vehicles,with spark-ignition internal combustion reciprocating piston engine:			
14750	870321	Of a cylinder capacity not exceeding 1,000cc			

14751	8703211000	Of sedan type	8	Year 0	
14752	8703212000	of jeep type	8	Year 0	
14753	8703213000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14754	8703214000	Station wagons	8	Year 0	
14755	8703215000	Ambulances	8	Year 0	
14756	8703216000	Home cars	8	Year 0	
14757	8703219000	Other	8	Year 0	
14758	870322	Of a cylinder capacity exceeding 1,000cc but not exceeding 1,500cc			
14759	8703221000	Of sedan type	8	Year 0	
14760	8703222000	of jeep type	8	Year 0	
14761	8703223000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14762	8703224000	Station wagons	8	Year 0	
14763	8703225000	Ambulances	8	Year 0	
14764	8703226000	Home cars	8	Year 0	
14765	8703229000	Other	8	Year 0	
14766	870323	Of a cylinder capacity exceeding 1,500cc but not exceeding 3,000cc			
14767	8703231000	Of sedan type	8	Year 0	
14768	8703232000	of jeep type	8	Year 0	
14769	8703233000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14770	8703234000	Station wagons	8	Year 0	
14771	8703235000	Ambulances	8	Year 0	
14772	8703236000	Home cars	8	Year 0	
14773	8703239000	Other	8	Year 0	
14774	870324	Of a cylinder capacity exceeding 3,000cc			
14775	8703241000	Of sedan type	8	Year 0	
14776	8703242000	of jeep type	8	Year 0	
14777	8703243000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14778	8703244000	Station wagons	8	Year 0	
14779	8703245000	Ambulances	8	Year 0	
14780	8703246000	Home cars	8	Year 0	
14781	8703249000	Other	8	Year 0	
14782	87033	Other vehicles, with compression-ignition internal combustion piston engine (diesel or semi-diesel):			
14783	870331	Of a cylinder capacity not exceeding 1,500			
14784	8703311000	Of sedan type	8	Year 0	
14785	8703312000	of jeep type	8	Year 0	
14786	8703313000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14787	8703314000	Station wagons	8	Year 0	
14788	8703315000	Ambulances	8	Year 0	
14789	8703316000	Home cars	8	Year 0	
14790	8703319000	Other	8	Year 0	
14791	870332	Of a cylinder capacity exceeding 1,500 but not exceeding 2,500			
14792	8703321000	Of sedan type	8	Year 0	
14793	8703322000	of jeep type	8	Year 0	
14794	8703323000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14795	8703324000	Station wagons	8	Year 0	
14796	8703325000	Ambulances	8	Year 0	
14797	8703326000	Home cars	8	Year 0	
14798	8703329000	Other	8	Year 0	
14799	870333	Of a cylinder capacity exceeding 2,500			
14800	8703331000	Of sedan type	8	Year 0	
14801	8703332000	of jeep type	8	Year 0	
14802	8703333000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14803	8703334000	Station wagons	8	Year 0	
14804	8703335000	Ambulances	8	Year 0	
14805	8703336000	Home cars	8	Year 0	
14806	8703339000	Other	8	Year 0	
14807	870390	Other			
14808	8703901000	Of sedan type	8	Year 0	
14809	8703902000	of jeep type	8	Year 0	
14810	8703903000	Carryall truck type, sedan delivery type and similar type	8	Year 0	
14811	8703904000	Station wagons	8	Year 0	

14812	8703905000	Ambulances	8	Year 0	
14813	8703906000	Home cars	8	Year 0	
14814	8703907000	Electric vehicle	8	Year 0	
14815	8703909000	Other	8	Year 0	
14816	8704	Motor vehicles for the transport of goods.			
14817	8704100000	Dumpers designed for off-highway use	0	Year 0	
14818	87042	Other,with compression-ignition internal combustion piston engine(diesel or semi-diesel):			
14819	870421	g.v.w.not exceeding 5 tonnes			
14820	8704211000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14821	87042190	Other			
14822	8704219010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14823	8704219020	Tank lorries	10	Year 0	
14824	8704219090	Other	10	Year 0	
14825	870422	g.v.w.exceeding 5 tonnes but not exceeding 20 tonnes			
14826	8704221000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14827	87042290	Other			
14828	8704229010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14829	8704229020	Tank lorries	10	Year 0	
14830	8704229090	Other	10	Year 0	
14831	870423	g.v.w.exceeding 20 tonnes:			
14832	8704231000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14833	87042390	Other			
14834	8704239010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14835	8704239020	Tank lorries	10	Year 0	
14836	8704239090	Other	10	Year 0	
14837	87043	Other,with spark-ignition internal combustion piston engine:			
14838	870431	g.v.w.not exceeding 5 tonnes			
14839	8704311000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14840	87043190	Other			
14841	8704319010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14842	8704319020	Tank lorries	10	Year 0	
14843	8704319090	Other	10	Year 0	
14844	870432	g.v.w.exceeding 5 tonnes			
14845	8704321000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14846	87043290	Other			
14847	8704329010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14848	8704329020	Tank lorries	10	Year 0	
14849	8704329090	Other	10	Year 0	
14850	870490	Other			
14851	8704901000	General motor vehicles for the transport of goods	10	Year 0	
14852	87049090	Other			
14853	8704909010	Freezer and refrigerator vehicles	10	Year 0	
14854	8704909020	Tank lorries	10	Year 0	
14855	8704909090	Other	10	Year 0	
14856	8705	Special purpose motor vehicles,other than those principally designed for the transport of persons or goods(for example,breakdown lorries,crane lorries,fire fighting vehicles,concrete-mixer lorries,road sweeper lorries,spraying lorries,mobile workshops,mobile radiological units).			
14857	870510	Crane lorries			
14858	8705101000	Of telescopic boom type	8	Year 0	
14859	8705102000	Of latticed boom type	8	Year 0	
14860	8705109000	Other	8	Year 0	
14861	8705200000	Mobile drilling derricks	8	Year 0	
14862	8705300000	Fire fighting vehicles	8	Year 0	
14863	8705400000	Concrete-mixer lorries	8	Year 0	
14864	870590	Other			
14865	87059010	Spraying lorries			
14866	8705901010	Agricultural spraying lorries	8	Year 0	
14867	8705901090	Other	8	Year 0	
14868	87059090	Other			
14869	8705909010	Breakdown lorries	8	Year 0	
14870	8705909020	Road sweeper lorries	8	Year 0	
14871	8705909030	Mobile workshops	8	Year 0	
14872	8705909040	Mobile broadcast vans	8	Year 0	
14873	8705909050	Mobile clinics	8	Year 0	
14874	8705909060	Telegraphy, radiotelegraphy and radiotelephony transmitting and receiving vans and radar vehicles	8	Year 0	

14875	8705909070	Snow-ploughs and snow-blowers	8	Year 0	
14876	8705909090	Other	8	Year 0	
14877	870600	Chassis fitted with engines,for the motor vehicles of headings 87.01 to 87.05.			
14878	87060010	1. For the motor Vehicles falling within heading 87.01			
14879	8706001010	A. Of those specified in subheading 8701.20.0000, 8701.90.1000	8	Year 0	
14880	8706001090	B. Other	8	Year 0	
14881	8706002000	2. For the motor vehicles falling within heading 87.02	8	Year 0	
14882	8706003000	3. For the motor vehicles falling within heading 87.03	8	Year 0	
14883	8706004000	4. For the motor vehicles falling within heading 87.04	8	Year 0	
14884	8706005000	5. For the motor vehicles falling within heading 87.05	8	Year 0	
14885	8707	Bodies(including cabs),for the motor vehicles of headings 87.01 to 87.05.			
14886	8707100000	1. For the vehicles of heading 87.03	8	Year 0	
14887	870790	2. Other			
14888	87079010	A. For the motor vehicles falling within heading 87.01			
14889	8707901010	(1) Of those specified in subheading 8701.20.0000, 8701.90.1000	8	Year 0	
14890	8707901090	(2) Other	8	Year 0	
14891	8707902000	B. For the motor vehicles falling within heading 87.02	8	Year 0	
14892	8707903000	C. For the motor vehicles falling within heading 87.04	8	Year 0	
14893	8707904000	D. For the motor vehicles falling within heading 87.05	8	Year 0	
14894	8708	Parts and accessories of the motor vehicles of headings 87.01 to 87.05.			
14895	8708100000	Bumpers and parts thereof	8	Year 0	
14896	87082	Other parts and accessories of bodies(including cabs):			
14897	8708210000	Safety seat belts	8	Year 0	
14898	870829	Other			
14899	8708291000	Air bags	8	Year 0	
14900	8708299000	Other	8	Year 0	
14901	87083	Brakes and servo-brakes and parts thereof:			
14902	8708310000	Mounted brake linings	8	Year 0	
14903	870839	Other			
14904	8708391000	Brake boosters	8	Year 0	
14905	8708392000	Electronic control brakes	8	Year 0	
14906	8708399000	Other	8	Year 0	
14907	8708400000	Gear boxes	8	Year 0	
14908	8708500000	Drive-axles with differential,whether or not provided with other transmission components	8	Year 0	
14909	8708600000	Non-driving axles and parts thereof	8	Year 0	
14910	8708700000	Road wheels and parts and accessories thereof	8	Year 0	
14911	8708800000	Suspension shock-absorbers	8	Year 0	
14912	87089	Other parts and accessories:			
14913	8708910000	Radiators	8	Year 0	
14914	8708920000	Silencers and exhaust pipes	8	Year 0	
14915	8708930000	Clutches and parts thereof	8	Year 0	
14916	8708940000	Steering wheels,steering columns and steering boxes	8	Year 0	
14917	870899	Other			
14918	87089910	Chassis			
14919	8708991010	For the motor vehicles falling within heading 87.01	8	Year 0	
14920	8708991020	For the motor vehicles falling within heading 87.02	8	Year 0	
14921	8708991030	For the motor vehicles falling within heading 87.03	8	Year 0	
14922	8708991040	For the motor vehicles falling within heading 87.04	8	Year 0	
14923	8708991050	For the motor vehicles falling within heading 87.05	8	Year 0	
14924	8708999000	Other	8	Year 0	
14925	8709	Works trucks,self-propelled,not fitted with lifting or handling equipment,of the type used in factories,warehouses,dock areas or airports for short distance transport of goods; tractors of the type used on railway station platforms; parts of the foregoing vehicles.			
14926	87091	Vehicles:			
14927	8709110000	Electrical	8	Year 0	

14928	8709190000	Other	8	Year 0	
14929	8709900000	Parts	8	Year 0	
14930	871000	Tanks and other armoured fighting vehicles,motorised,whether or not fitted with weapons,and parts of such vehicles.			
14931	8710001000	1. Tanks	0	Year 0	
14932	8710002000	2. Other armoured fighting vehicles,motorised	0	Year 0	
14933	8710009000	3. Parts	0	Year 0	
14934	8711	Motorcycles(including mopeds) and cycles fitted with an auxiliary motor,with or without side-cars; side-cars.			
14935	871110	With reciprocating internal combustion piston engine of a cylinder capacity not exceeding 50			
14936	8711101000	Motor cycles	8	Year 0	
14937	8711102000	Mopeds	8	Year 0	
14938	8711103000	Side-cars	8	Year 0	
14939	8711109000	Other	8	Year 0	
14940	871120	With reciprocating internal combustion piston engine of a cylinder capacity exceeding 50 but not exceeding 250			
14941	8711201000	Motor cycles	8	Year 0	
14942	8711202000	Side-cars	8	Year 0	
14943	8711209000	Other	8	Year 0	
14944	871130	With reciprocating internal combustion piston engine of a cylinder capacity exceeding 250 but not exceeding 500			
14945	8711301000	Motor cycles	8	Year 0	
14946	8711302000	Side-cars	8	Year 0	
14947	8711309000	Other	8	Year 0	
14948	871140	With reciprocating internal combustion piston engine of a cylinder capacity exceeding 500 but not exceeding 800			
14949	8711401000	Motor cycles	8	Year 0	
14950	8711402000	Side-cars	8	Year 0	
14951	8711409000	Other	8	Year 0	
14952	871150	With reciprocating internal combustion piston engine of a cylinder capacity exceeding 800			
14953	8711501000	Motor cycles	8	Year 0	
14954	8711502000	Side-cars	8	Year 0	
14955	8711509000	Other	8	Year 0	
14956	871190	Other			
14957	8711901000	Motor cycles	8	Year 0	
14958	8711902000	Side-cars	8	Year 0	
14959	8711909000	Other	8	Year 0	
14960	871200	Bicycles and other cycles (including delivery tricycles),not motorised.			
14961	8712001000	Racing bicycles	8	Year 0	
14962	87120090	Other			
14963	8712009010	For transportation of goods	8	Year 0	
14964	8712009020	Tricycles	8	Year 0	
14965	8712009090	Other	8	Year 0	
14966	8713	Carriages for disabled persons,whether or not motorised or otherwise mechanically propelled.			
14967	8713100000	Not mechanically propelled	0	Year 0	
14968	8713900000	Other	0	Year 0	
14969	8714	Parts and accessories of vehicles of headings 87.11 to 87.13.			
14970	87141	Of motor-cycles(including mopeds):			
14971	8714110000	Saddles	8	Year 0	
14972	8714190000	Other	8	Year 0	
14973	8714200000	Of carriages for disabled persons	0	Year 0	
14974	87149	Other:			
14975	871491	Frames and forks,and parts thereof			
14976	8714911000	Frames	8	Year 0	
14977	8714912000	Forks	8	Year 0	
14978	8714919000	Other parts	8	Year 0	
14979	871492	Wheel rims and spokes			
14980	8714921000	Wheel Rims	8	Year 0	
14981	8714922000	Spokes	8	Year 0	
14982	871493	Hubs,other than coaster braking hubs and hub brakes,and free-wheel sprocket-wheels			
14983	8714931000	Hubs, other than coaster braking hubs and hub brakes	8	Year 0	
14984	8714932000	Free-wheel sprocket-wheels	8	Year 0	

14985	871494	Brakes,including coaster braking hubs and hub brakes,and parts thereof			
14986	8714941000	Coaster braking hubs and hub brakes	8	Year 0	
14987	8714942000	Other brakes	8	Year 0	
14988	8714949000	Parts thereof	8	Year 0	
14989	8714950000	Saddles	8	Year 0	
14990	871496	Pedals and crankgear,and parts thereof			
14991	8714961000	Pedals	8	Year 0	
14992	8714962000	Crankgear	8	Year 0	
14993	8714969000	Parts thereof	8	Year 0	
14994	8714990000	Other	8	Year 0	
14995	8715000000	Baby carriages and parts thereof.	8	Year 0	
14996	8716	Trailers and semi-trailers; other vehicles,not mechanically propelled; parts thereof.			
14997	8716100000	Trailers and semi-trailers of the caravan type,for housing or camping	8	Year 0	
14998	8716200000	Self-loading or self-unloading trailers and the transport of goods:	8	Year 0	
14999	87163	Other trailers and semi-trailers for the transport of goods:			
15000	8716310000	Tanker trailers and tanker semi-trailers	8	Year 0	
15001	8716390000	Other	8	Year 0	
15002	8716400000	Other trailers and semi-trailers	8	Year 0	
15003	871680	Other vehicles			
15004	8716801000	Hand-carts	8	Year 0	
15005	8716802000	Carts drawn by ox or horse	8	Year 0	
15006	8716803000	Sledges	8	Year 0	
15007	8716809000	Other	8	Year 0	
15008	871690	Parts			
15009	8716901000	Of trailers and semi-trailers	8	Year 0	
15010	8716909000	Other	8	Year 0	
15011	88	Aircraft,spacecraft,and parts thereof			
15012	8801	Balloons and dirigibles; gliders,hang gliders and other non-powered aircraft.			
15013	880110	1. Gliders and hang gliders			
15014	8801101000	A. Gliders	0	Year 0	
15015	8801102000	B. Hang gliders	0	Year 0	
15016	880190	2. Other			
15017	8801901000	A. Balloons and dirigibles	8	Year 0	
15018	8801909000	B. Other	0	Year 0	
15019	8802	Other aircraft (for example,helicopters,aeroplanes); spacecraft (including satellites) and suborbital and spacecraft launch vehicles.			
15020	88021	1. Helicopters:			
15021	880211	A. Of an unladen weight not exceeding 2,000			
15022	8802111000	For military use	0	Year 0	
15023	8802119000	Other	0	Year 0	
15024	880212	B. Of an unladen weight exceeding 2,000			
15025	8802121000	For military use	0	Year 0	
15026	8802129000	Other	0	Year 0	
15027	880220	2. Aeroplanes and other aircraft, of an unladen weight not exceeding 2,000			
15028	8802201000	Of propeller type	0	Year 0	
15029	8802202000	Of turbo-propeller type	0	Year 0	
15030	8802203000	Of turbo-jet type	0	Year 0	
15031	8802209000	Other	0	Year 0	
15032	880230	3. Aeroplanes and other aircraft, of an unladen weight exceeding 2,000 but not exceeding 15,000			
15033	8802301000	Of propeller type	0	Year 0	
15034	8802302000	Of turbo-propeller type	0	Year 0	
15035	8802303000	Of turbo-jet type	0	Year 0	
15036	8802309000	Other	0	Year 0	
15037	880240	4. Aeroplanes and other aircraft, of an unladen weight exceeding 15,000			
15038	8802401000	Of propeller type	0	Year 0	
15039	8802402000	Of turbo-propeller type	0	Year 0	
15040	8802403000	Of turbo-jet type	0	Year 0	
15041	8802409000	Other	0	Year 0	
15042	880260	5. Spacecraft(including satellites) and suborbital and spacecraft launch vehicles			
15043	88026010	A. Spacecraft			
15044	8802601010	(1) Satellites	0	Year 0	

15045	8802601090	(2) Other	0	Year 0	
15046	8802602000	B. Spacecraft launch vehicles	0	Year 0	
15047	8802603000	C. Suborbital	0	Year 0	
15048	8803	Parts of goods of heading 88.01 or 88.02.			
15049	8803100000	1. Propellers and rotors and parts thereof	0	Year 0	
15050	8803200000	2. Under-carriages and parts thereof	0	Year 0	
15051	880330	3. Other parts of aeroplanes or helicopters			
15052	8803301000	A. Of aeroplanes	0	Year 0	
15053	8803302000	B. Of helicopters	0	Year 0	
15054	880390	4. Other			
15055	8803901000	A. Of gliders and hang gliders	0	Year 0	
15056	8803902000	B. Spacecraft(including satelliters)	0	Year 0	
15057	8803909000	C. Other	0	Year 0	
15058	880400	Parachutes(including dirigible parachutes and paragliders) and rotochutes; parts thereof and accessories thereto.			
15059	8804001000	1. Parachutes (including dirigible parachutes and paragliders)	0	Year 0	
15060	8804002000	2. Rotochutes	0	Year 0	
15061	88040090	3. Parts and accessories			
15062	8804009010	A. Of parachutes(including dirigible parachutes and paragliders)	0	Year 0	
15063	8804009020	B. Of rotochutes	0	Year 0	
15064	8805	Aircraft launching gear; deck-arrestor or similar gear; ground flying trainers; parts of the foregoing articles.			
15065	880510	1. Aircraft launching gear and parts thereof; deck-arrestor or similar gear and parts thereof			
15066	88051010	A. Aircraft launching gear			
15067	8805101010	(1) For military use and police use	0	Year 0	
15068	8805101090	(2) Other	5	Year 0	
15069	88051020	B. Deck arrestor or similar gear			
15070	8805102010	(1) For military use and police use	0	Year 0	
15071	8805102090	(2) Other	5	Year 0	
15072	88051090	C. Parts			
15073	8805109010	(1) For military use and police use	0	Year 0	
15074	8805109090	(2) Other	5	Year 0	
15075	88052	2. Ground flying trainers and parts thereof:			
15076	880521	A. Air combat simulators and parts thereof			
15077	88052110	(1) Air combat simulators			
15078	8805211010	(a) For military and police use	0	Year 0	
15079	8805211090	(b) Other	5	Year 0	
15080	88052120	(2) Parts			
15081	8805212010	(a) For military and police use	0	Year 0	
15082	8805212090	(b) Other	5	Year 0	
15083	880529	B. Other			
15084	88052910	(1) Other ground flying trainers			
15085	8805291010	(a) For military and police use	0	Year 0	
15086	8805291090	(b) Other	5	Year 0	
15087	88052920	(2) Parts			
15088	8805292010	(a) For military and police use	0	Year 0	
15089	8805292090	(b) Other	5	Year 0	
15090	89	Ships,boats and floating structures			
15091	8901	Cruise ships,excursion boats,ferry-boats,cargo ships,barges and similar vessels for the transport of persons of goods.			
15092	8901100000	1. Cruise ships, excursion boats and similar vessels principally designed for the transport of persons; ferry-boats of all kinds	0	Year 0	
15093	8901200000	2. Tankers	0	Year 0	
15094	8901300000	3. Refrigerated vessels,other than those of subheading 8901.20	0	Year 0	
15095	890190	4. Other vessels for the transport of goods and other vessels for the transport of both persons and goods			
15096	8901901000	A. Vessles for the transport of goods	0	Year 0	
15097	8901902000	B. Vessels for the transport of both persons and goods	0	Year 0	
15098	890200	Fishing vessels; factory ships and other vessels for processing or preserving fishery products.			
15099	89020010	1. Fishing vessels			
15100	8902001010	Steel ships	0	Year 0	
15101	8902001020	FRP ships	0	Year 0	
15102	8902001030	Wooden ships	0	Year 0	
15103	8902001090	Other	0	Year 0	

15104	89020020	2. Factory ships and other vessels for processing or preserving and transporting fishery products			
15105	8902002010	A. Factory ships and other vessels for processing or preserving and transporting fishery products	0	Year 0	
15106	8902002090	B. Other	0	Year 0	
15107	8903	Yachts and other vessels for pleasure or sports; rowing boats and canoes.			
15108	8903100000	Inflatable	8	Year 0	
15109	89039	Other:			
15110	8903910000	Sailboats,with or without auxiliary motor	8	Year 0	
15111	8903920000	Motorboats,other than outboard motorboats	8	Year 0	
15112	890399	Other			
15113	8903991000	Outboard motorboats	8	Year 0	
15114	8903999000	Other	8	Year 0	
15115	890400	Tugs and pusher craft.			
15116	8904001000	1. Tugs	5	Year 0	
15117	8904002000	2. Pusher craft	5	Year 0	
15118	8904009000	3. Other	5	Year 0	
15119	8905	Light-vessels,fire-floats,dredgers,floating cranes,and other vessels the navigability of which is subsidiary to their main function; floating docks; floating or submersible drilling or production platforms.			
15120	8905100000	1. Dredgers	5	Year 0	
15121	890520	2. Floating or submersible drilling or production platforms			
15122	8905201000	Drilling ships platforms	5	Year 0	
15123	8905202000	Production plat forms	5	Year 0	
15124	8905209000	Other	5	Year 0	
15125	890590	3. Other			
15126	8905901000	Light-vessels	5	Year 0	
15127	8905902000	Fire-floats	5	Year 0	
15128	8905903000	Floating cranes	5	Year 0	
15129	8905904000	Generating vessels	5	Year 0	
15130	8905905000	Salvage ships	5	Year 0	
15131	8905906000	Work-shop vessels	5	Year 0	
15132	8905907000	Drilling ships	5	Year 0	
15133	8905908000	Floating docks	5	Year 0	
15134	8905909000	Other	5	Year 0	
15135	8906	Other vessels,including warships and lifeboats other than rowing boats.			
15136	8906100000	1. War ships	0	Year 0	
15137	8906900000	2. Other	0	Year 0	
15138	8907	Other floating structures (for example,rafts,tanks,coffer-dams,landing stages,buoys and beacons).			
15139	8907100000	1. Inflatable rafts	5	Year 0	
15140	890790	2. Other			
15141	8907901000	Rafts(other than subheading 8907.10)	5	Year 0	
15142	8907902000	Tanks	5	Year 0	
15143	8907903000	Coffer-dams	5	Year 0	
15144	8907904000	Landing-stages	5	Year 0	
15145	8907905000	Buoys	5	Year 0	
15146	8907906000	Beacons	5	Year 0	
15147	8907909000	Other	5	Year 0	
15148	890800	Vessels and other floating structures for breaking up.			
15149	8908001000	1. Ship,bots and other vessels for breaking up	1	Year 0	
15150	8908009000	2. Other	1	Year 0	
15151	90	Optical,photographic,cinematographic,measuring,checking,precision,medical or surgical instruments and apparatus;parts and accessories thereof			
15152	9001	Optical fibres and optical fibre bundles; optical fibre cables other than those of heading 85.44; sheets and plates of polarising material; lenses(including contact lenses),prisms,mirrors and other optical elements,of any material,unmounted,other than such elements of glass not optically worked.			
15153	900110	Optical fibres, optical fibre bundles and cables			
15154	9001101000	Optical fibres	8	Year 0	
15155	9001102000	Optical fibre bundles	8	Year 0	
15156	9001103000	Optical fibre cables	8	Year 0	
15157	9001200000	Sheets and plates of polarising material	8	Year 0	
15158	9001300000	Contact lenses	8	Year 0	
15159	900140	Spectacle lenses of glass			

15160	9001401000	For correcting visions	8	Year 0	
15161	9001409000	Other	8	Year 0	
15162	900150	Spectacle lenses of other materials			
15163	9001501000	For correcting visions	8	Year 0	
15164	9001509000	Other	8	Year 0	
15165	900190	Other			
15166	9001901000	Prisms	8	Year 0	
15167	9001902000	Mirrors	8	Year 0	
15168	9001903000	Other lenses	8	Year 0	
15169	9001909000	Other	8	Year 0	
15170	9002	Lenses,prisms,mirrors and other optical elements,of any material,mounted,being parts of or fittings for instruments or apparatus,other than such elements of glass not optically worked.			
15171	90021	1. Objective lenses:			
15172	900211	For cameras,projectors or photographic enlargers or reducers			
15173	9002111000	For photographic cameras.	8	Year 0	
15174	90021190	Other			
15175	9002119010	For movie cameras and V.T.R cameras	8	Year 0	
15176	9002119020	For projectors	8	Year 0	
15177	9002119090	Other	8	Year 0	
15178	900219	Other			
15179	9002191000	For microscopes	8	Year 0	
15180	9002192000	For astronomical telescopes	8	Year 0	
15181	9002199000	Other	8	Year 0	
15182	900220	2. Filters			
15183	9002201000	For photographic cameras	8	Year 0	
15184	9002209000	Other	8	Year 0	
15185	900290	3. Other			
15186	9002901000	A. For photographic cameras	8	Year 0	
15187	90029090	B. Other			
15188	9002909010	(1) Of machines and mechanical appliances for making semiconductor devices	3	Year 0	
15189	9002909090	(2) Other	8	Year 0	
15190	9003	Frames and mountings for spectacles,goggles or the like and parts thereof.			
15191	90031	Frames and mountings:			
15192	9003110000	Of plastics	8	Year 0	
15193	900319	Of other materials			
15194	9003191000	Made of or combined with precious metals	8	Year 0	
15195	9003199000	Other	8	Year 0	
15196	9003900000	Parts	8	Year 0	
15197	9004	Spectacles,goggles and the like,corrective,protective or other.			
15198	900410	Sun-glasses			
15199	9004101000	Made of or combined with precious metals	8	Year 0	
15200	9004109000	Other	8	Year 0	
15201	900490	Other			
15202	90049010	Spectacles for correcting visions			
15203	9004901010	Made of,or combined with,precious metals	8	Year 0	
15204	9004901090	Other	8	Year 0	
15205	90049090	Other			
15206	9004909010	Made of,or combined with,precious metals	8	Year 0	
15207	9004909090	Other	8	Year 0	
15208	9005	Binoculars,monoculars,other optical telescopes,and mountings therefor; other astronomical instruments and mountings therefor,but not including instruments for radio-astronomy.			
15209	9005100000	Binoculars	8	Year 0	
15210	900580	Other instruments			
15211	9005801000	Monoculars	8	Year 0	
15212	90058020	Astronomical instruments			
15213	9005802010	Reflecting telescopes	8	Year 0	
15214	9005802020	Astronomical refracting telescopes	8	Year 0	
15215	9005802030	Transit instruments,equatorial or zenith telescopes and altazimuths	8	Year 0	
15216	9005802090	Other	8	Year 0	
15217	9005809000	Other	8	Year 0	
15218	9005900000	Parts and accessories (including mountings)	8	Year 0	

15219	9006	Photographic (other than cinematographic) cameras; photographic flashlight apparatus and flashbulbs other than discharge lamps of heading 85.39.			
15220	9006100000	1. Cameras of a kind used for preparing printing plates or cylinders	8	Year 0	
15221	9006200000	2. Cameras of a kind used for recording documents on microfilm,microfiche or other microforms	8	Year 0	
15222	900630	3. Cameras specially designed for underwater use,for aerial survey or for medical or surgical examination of internal organs;comparison cameras for forensic or criminological purposes			
15223	9006301000	For subaqueous photography	8	Year 0	
15224	9006302000	Air survey cameras	8	Year 0	
15225	9006303000	For medical or surgical examination of internal organs	8	Year 0	
15226	9006304000	Comparison cameras for forensic and criminological purposes	8	Year 0	
15227	900640	4. Instant print cameras			
15228	9006401000	Instant polaroid cameras	8	Year 0	
15229	9006402000	Instant sticker cameras	8	Year 0	
15230	9006409000	Others	8	Year 0	
15231	90065	5. Other cameras:			
15232	900651	A. With a through-the-lens viewfinder(single lens reflex(SLR)),for roll film of a width not exceeding 35			
15233	9006511000	(1) Cameras designed for specially purpose	8	Year 0	
15234	9006519000	(2) Other	8	Year 0	
15235	900652	B. Other,for roll film of a width less than 35			
15236	9006521000	(1) Cameras designed for specially purpose	8	Year 0	
15237	9006529000	(2) Other	8	Year 0	
15238	900653	C. Other,for roll film of a width of 35			
15239	9006531000	(1) Cameras designed for specially purpose	8	Year 0	
15240	90065390	(2) Other			
15241	9006539010	Single use/disposable cameras	8	Year 0	
15242	9006539090	Other	8	Year 0	
15243	900659	D. Other			
15244	9006591000	(1) Cameras designed for specially purpose	8	Year 0	
15245	9006599000	(2) Other	8	Year 0	
15246	90066	6. Photographic flashlight apparatus and flashbulbs:			
15247	9006610000	Discharge lamp("electronic") flashlight apparatus	8	Year 0	
15248	9006620000	Flashbulbs,flashcubes and the like	8	Year 0	
15249	9006690000	Other	8	Year 0	
15250	90069	7. Parts and accessories:			
15251	9006910000	For cameras	8	Year 0	
15252	9006990000	Other	8	Year 0	
15253	9007	Cinematographic cameras and projectors,whether or not incorporating sound recording or reproducing apparatus.			
15254	90071	Cameras:			
15255	9007110000	For film of less than 16 width or for double-8 film	8	Year 0	
15256	9007190000	Other	8	Year 0	
15257	900720	Projectors			
15258	9007201000	For film of less than 16 width	8	Year 0	
15259	90072090	Other			
15260	9007209010	For film of less than 20 width	8	Year 0	
15261	9007209020	For of not less than 20 width	8	Year 0	
15262	90079	Parts and accessories:			
15263	9007910000	For cameras	8	Year 0	
15264	9007920000	For projectors	8	Year 0	
15265	9008	Image projectors,other than cinematographic; photographic (other than cinematographic) enlargers and reducers.			
15266	9008100000	Slide projectors	8	Year 0	
15267	9008200000	Microfilm,microfiche or other microform readers,whether or not capable of producing copies	8	Year 0	
15268	9008300000	Other image projectors	8	Year 0	
15269	900840	Photographic(other than cinematographic) enlargers and reducers			
15270	9008401000	For the preparation of printing plates	8	Year 0	
15271	9008402000	For microfilm	8	Year 0	
15272	9008409000	Other	8	Year 0	
15273	9008900000	Parts and accessories	8	Year 0	

15274	9009	Photocopying apparatus incorporating an optical system or of the contact type and thermo-copying apparatus.			
15275	90091	Electrostatic photocopying apparatus:			
15276	9009110000	Operating by reproducing the original image directly onto the copy (direct process)	0	Year 0	
15277	9009120000	Operating by reproducing the original image via an intermediate onto the copy (indirect process)	8	Year 0	
15278	90092	Other photocopying apparatus:			
15279	9009210000	Incorporating an optical system	0	Year 0	
15280	9009220000	Of the contact type	8	Year 0	
15281	9009300000	Thermo-copying apparatus	8	Year 0	
15282	90099	Parts and accessories:			
15283	9009910000	Automatic document feeders	0	Year 0	
15284	9009920000	Paper feeders	0	Year 0	
15285	9009930000	Sorters	0	Year 0	
15286	9009990000	Other	0	Year 0	
15287	9010	Apparatus and equipment for photographic (including cinematographic) laboratories (including apparatus for the projection or drawing of circuit patterns on sensitised semiconductor materials),not specified or included elsewhere in this Chapter; negatoscopes;projection screens.			
15288	901010	Apparatus and equipment for automatically developing photographic(including cinematographic) film or paper in rolls or for automatically exposing developed film to rolls of photographic paper			
15289	9010101000	For photo-engraving	8	Year 0	
15290	9010102000	For microfilm	8	Year 0	
15291	90101090	Other			
15292	9010109010	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15293	9010109090	Other	8	Year 0	
15294	90104	Apparatus for the projection or drawing of circuit patterns on sensitised semiconductor materials:			
15295	9010410000	Direct write-on-wafer apparatus	0	Year 0	
15296	9010420000	Step and repeat aligners	0	Year 0	
15297	9010490000	Other	0	Year 0	
15298	901050	Other apparatus and equipment for photographic(including cinematographic) laboratories;negatoscopes			
15299	9010501000	Developing apparatus for semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15300	9010502000	Apparatus for the projection or drawing of circuit patterns on sensitised flat panel display substrates	0	Year 0	
15301	9010509000	Other	8	Year 0	
15302	9010600000	Projection screens	8	Year 0	
15303	901090	Parts and accessories			
15304	90109010	For the purpose of semiconductor manufacturing			
15305	9010901010	Of the apparatus of subheadings 9010.41 to 9010.49, 9010.50.1000	0	Year 0	
15306	9010901090	Other	0	Year 0	
15307	9010902000	Of subheading 9010.50.2000	0	Year 0	
15308	9010909000	Other	8	Year 0	
15309	9011	Compound optical microscopes,including those for photomicrography,cinephotomicrography or microprojection:			
15310	901110	Stereoscopic microscopes			
15311	9011101000	Fitted with equipment specifically designed for the handling and transport of semiconductor wafers or reticles	0	Year 0	
15312	9011109000	Other	8	Year 0	
15313	901120	Other microscopes,for photomicrography,cinephotomicrography or microprojection			
15314	90112010	For photomicrography			
15315	9011201010	Fitted with equipment specifically designed for the handling and transport of semiconductor wafers or reticles	0	Year 0	
15316	9011201090	Other	8	Year 0	
15317	9011209000	Other	8	Year 0	
15318	901180	Other microscopes			
15319	9011801000	Polarising microscopes	8	Year 0	
15320	9011802000	Metallurgical microscopes	8	Year 0	
15321	9011803000	Phase contrast and interference microscopes	8	Year 0	

15322	9011804000	Biological microscopes	8	Year 0	
15323	9011805000	Comparison microscopes	8	Year 0	
15324	9011809000	Other	8	Year 0	
15325	901190	Parts and accessories			
15326	9011901000	Of subheadings 9011.10.1000, 9011.20.1010	0	Year 0	
15327	9011909000	Other	8	Year 0	
15328	9012	Microscopes other than optical microscopes; diffraction apparatus.			
15329	901210	Microscopes other than optical microscopes; diffraction apparatus			
15330	90121010	Microscopes			
15331	9012101010	Electron beam microscopes fitted with equipment specifically designed for the handling and transport of semiconductor wafers or reticles	0	Year 0	
15332	9012101090	Other	8	Year 0	
15333	9012102000	Diffraction apparatus	8	Year 0	
15334	901290	Parts and accessories			
15335	9012901000	Of subheading 9012.10.1010	0	Year 0	
15336	9012909000	Other	8	Year 0	
15337	9013	Liquid crystal devices not constituting articles provided for more specifically in other headings; lasers, other than laser diodes; other optical appliances and instruments, not specified or included elsewhere in this Chapter.			
15338	9013100000	Telescopic sights for fitting to arms; periscopes; telescopes designed to form parts of machines, appliances, instruments or apparatus of this Chapter or Section XVI	8	Year 0	
15339	9013200000	Lasers, other than laser diodes	8	Year 0	
15340	901380	Other devices, appliances and instruments			
15341	90138010	Liquid crystal devices			
15342	9013801010	For opto-electronic watches	8	Year 0	
15343	9013801020	For electronic calculators	0	Year 0	
15344	9013801030	For televisions	8	Year 0	
15345	9013801090	Other	8	Year 0	
15346	9013802000	Magnifiers, loupes, thread counters	8	Year 0	
15347	9013803000	Door viewers (door eyes)	8	Year 0	
15348	9013809000	Other	8	Year 0	
15349	901390	Parts and accessories			
15350	9013901000	Of subheading 9013.80.1020	0	Year 0	
15351	9013909000	Other	8	Year 0	
15352	9014	Direction finding compasses; other navigational instruments and appliances.			
15353	901410	Direction finding compasses			
15354	90141010	Gyro compasses			
15355	9014101010	For aircrafts	8	Year 0	
15356	9014101090	Other	8	Year 0	
15357	90141020	Magnetic compasses			
15358	9014102010	For aircrafts	8	Year 0	
15359	9014102090	Other	8	Year 0	
15360	9014109000	Other	8	Year 0	
15361	9014200000	Instruments and appliances for aeronautical or space navigation (other than compasses)	8	Year 0	
15362	9014800000	Other instruments and appliances	8	Year 0	
15363	901490	Parts and accessories			
15364	9014901000	For aircrafts	8	Year 0	
15365	9014909000	Other	8	Year 0	
15366	9015	Surveying (including photogrammetrical surveying), hydrographic, oceanographic, hydrological, meteorological or geophysical instruments and appliances, excluding compasses; rangefinders.			
15367	9015100000	Rangefinders	8	Year 0	
15368	9015200000	Theodolites and tachymeters (tacheometers)	8	Year 0	
15369	9015300000	Levels	8	Year 0	
15370	9015400000	Photogrammetrical surveying instruments and appliances	8	Year 0	
15371	901580	Other instruments and appliances			
15372	9015801000	For use in the field.	8	Year 0	
15373	9015802000	For hydrographic use	8	Year 0	
15374	9015803000	For oceanographic use	8	Year 0	
15375	9015804000	For hydrological use	8	Year 0	
15376	9015805000	For meteorological use	8	Year 0	
15377	9015809000	Other	8	Year 0	

15378	9015900000	Parts and accessories	8	Year 0	
15379	901600	Balances of a sensitivity of 5cg or better,with or without weights.			
15380	9016001000	Direct reading balances	8	Year 0	
15381	9016002000	Electronic balances	8	Year 0	
15382	9016008000	Other	8	Year 0	
15383	9016009000	Parts or accessories	8	Year 0	
15384	9017	Drawing,marking-out or mathematical calculating instruments(for example,drafting machines,pantographs,protractors,drawing sets,slide rules,disc calculators); instruments for measuring length,for use in the hand (for example,measuring rods and tapes,micrometers,callipers),not specified or included elsewhere in this Chapter.			
15385	901710	Drafting tables and machines,whether or not automatic			
15386	9017101000	Plotters	0	Year 0	
15387	9017109000	Other	8	Year 0	
15388	901720	Other drawing,marking-out or mathematical calculating instruments			
15389	90172010	Drawing instruments			
15390	9017201010	Plotters	0	Year 0	
15391	9017201090	Other	8	Year 0	
15392	90172020	Marking-out instruments			
15393	9017202010	Plotters	0	Year 0	
15394	9017202090	Other	8	Year 0	
15395	9017203000	Mathematical calculating instruments	8	Year 0	
15396	9017204000	Pattern generating apparatus of a kind used for producing masks or reticles from photoresist coated substrates	0	Year 0	
15397	9017209000	Other	8	Year 0	
15398	901730	Micrometers,callipers and gauges			
15399	9017301000	Micrometers	8	Year 0	
15400	9017302000	Dialgauges	8	Year 0	
15401	9017303000	Vernier callipers	8	Year 0	
15402	9017309000	Other	8	Year 0	
15403	901780	Other instruments			
15404	9017801000	Divided scales,measuring rod and tapes	8	Year 0	
15405	90178090	Other			
15406	9017809010	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15407	9017809090	Other	8	Year 0	
15408	901790	Parts and accessories			
15409	90179010	For the purpose of semiconductor manufacturing			
15410	9017901010	Of subheading 9017.20.4000	0	Year 0	
15411	9017901090	Other	0	Year 0	
15412	90179090	Other			
15413	9017909010	Printed Circuit Assemblies of plotters, which consist of one or more printed circuits of heading 85.34	0	Year 0	
15414	9017909020	Flat panel displays for plotters (including LCD, Electro Luminescence, plasma and other technologies)	0	Year 0	
15415	9017909090	Other	8	Year 0	
15416	9018	Instruments and appliances used in medical,surgical,dental or veterinary sciences,including scintigraphic apparatus,other electro-medical apparatus and sight-testing instruments.			
15417	90181	1. Electro-diagnostic apparatus (including apparatus for functional exploratory examination or for checking physiological parameters):			
15418	901811	Electro-cardiographs			
15419	9018111000	Electro-cardiographs	8	Year 0	
15420	9018119000	Parts and accessories	8	Year 0	
15421	9018120000	Ultrasonic scanning apparatus	8	Year 0	
15422	9018130000	Magnetic resonance imaging apparatus	8	Year 0	
15423	9018140000	Scintigraphic apparatus	8	Year 0	
15424	901819	Other			
15425	9018191000	Electro-encephalographs	8	Year 0	
15426	9018192000	Audiometers and similar apparatus	8	Year 0	
15427	9018194000	Electro-tonographs	8	Year 0	
15428	9018197000	Patient monitoring system	8	Year 0	
15429	9018198000	Other	8	Year 0	
15430	9018199000	Parts and accessories	8	Year 0	

15431	901820	2. Ultra-violet or infra-red ray apparatus			
15432	9018201000	Ultra-violet or infra-red ray apparatus	8	Year 0	
15433	9018209000	Parts and accessories	8	Year 0	
15434	90183	3. Syringes, needles, catheters, cannulae and the like:			
15435	9018310000	Syringes, with or without needles	8	Year 0	
15436	901832	Tubular metal needles and needles for sutures			
15437	9018321000	Needles for injections	8	Year 0	
15438	9018322000	Needles for sutures	8	Year 0	
15439	9018329000	Other	8	Year 0	
15440	901839	Other			
15441	9018391000	Blood transfusion set or intravenous set	8	Year 0	
15442	9018392000	Catheters	8	Year 0	
15443	9018398000	Other	8	Year 0	
15444	9018399000	Parts and accessories	8	Year 0	
15445	90184	4. Other instruments and appliances, used in dental sciences:			
15446	901841	Dental drill engines, whether or not combined on a single base with other dental equipment			
15447	9018411000	Dental drill engines	8	Year 0	
15448	9018419000	Parts and accessories	8	Year 0	
15449	901849	Other			
15450	9018491000	Dental burs	8	Year 0	
15451	9018492000	Dental units	8	Year 0	
15452	9018493000	Scalers for treating tartar	8	Year 0	
15453	9018498000	Other	8	Year 0	
15454	9018499000	Parts and accessories	8	Year 0	
15455	901850	5. Other ophthalmic instruments and appliances			
15456	9018501000	Ophthalmic instruments and appliances	8	Year 0	
15457	9018509000	Parts and accessories	8	Year 0	
15458	901890	6. Other instruments and appliances			
15459	9018901000	A. Pregnancy diagnostic apparatus	8	Year 0	
15460	90189090	B. Other			
15461	9018909010	Other ordinary surgical instruments and appliances	8	Year 0	
15462	9018909020	Gynaecological or obstetrical instruments	8	Year 0	
15463	9018909030	Endoscopes (gastrosopes, peritoneoscopes, cystoscopes and the like)	8	Year 0	
15464	9018909040	Artificial kidney apparatus	8	Year 0	
15465	9018909050	Dialyzers for artificial kidney apparatus	8	Year 0	
15466	9018909060	Veterinary instrument and appliances	8	Year 0	
15467	9018909080	Other	8	Year 0	
15468	9018909090	Parts and accessories	8	Year 0	
15469	9019	Mechano-therapy appliances; massage apparatus; psychological aptitude-testing apparatus; ozone therapy, oxygen therapy, aerosol therapy, artificial respiration or other therapeutic respiration apparatus.			
15470	901910	Mechano-therapy appliances; massage apparatus; psychological aptitude-testing apparatus			
15471	9019101000	Mechano-therapy appliances	2	Year 0	
15472	9019102000	Massage apparatus	2	Year 0	
15473	9019103000	Psychological aptitude-testing apparatus	2	Year 0	
15474	9019109000	Parts and accessories	2	Year 0	
15475	901920	Ozone therapy, oxygen therapy, aerosol therapy, artificial respiration or other therapeutic respiration apparatus			
15476	9019201000	Ozone therapy apparatus	1,5	Year 0	
15477	9019202000	Oxygen therapy apparatus	1,5	Year 0	
15478	9019203000	Aerosol therapy apparatus	2	Year 0	
15479	9019204000	Artificial respiration apparatus	1,5	Year 0	
15480	9019208000	Other	2	Year 0	
15481	9019209000	Parts and accessories	2	Year 0	
15482	902000	Other breathing appliances and gas masks, excluding protective masks having neither mechanical parts nor replaceable filters.			
15483	9020001000	Gas masks	8	Year 0	
15484	9020008000	Other breathing appliances	8	Year 0	
15485	9020009000	Parts and accessories	8	Year 0	
15486	9021	Orthopaedic appliances, including crutches, surgical belts and trusses; splints and other fracture appliances; artificial parts of the body; hearing aids and other appliances which are worn or carried, or implanted in the body, to compensate for a defect or disability.			

15487	9021100000	Orthopaedic or fracture appliances	0	Year 0	
15488	90212	Artificial teeth and dental fittings:			
15489	9021210000	Artificial teeth	0	Year 0	
15490	9021290000	Other	0	Year 0	
15491	90213	Other artificial parts of the body:			
15492	9021310000	Artificial joints	0	Year 0	
15493	9021390000	Other	0	Year 0	
15494	9021400000	Hearing aids,excluding parts and accessories	0	Year 0	
15495	9021500000	Pacemakers for stimulating heart muscles,excluding parts and accessories	0	Year 0	
15496	902190	Other			
15497	9021901000	Screws,staples,pins or the like which are insterted inside the human body	0	Year 0	
15498	9021908000	Other	0	Year 0	
15499	9021909000	Parts and accessories	0	Year 0	
15500	9022	Apparatus based on the use of X-rays or of alpha,beta or gamma radiations,whether or not for medical,surgical,dental or veterinary uses,including radiography or radiotherapy apparatus,X-ray tubes and other X-ray generators,high tension generators,control panels and desks,screens,examination or treatment tables,chairs and the like.			
15501	90221	Apparatus based on the use of X-rays,whether or not for medical,surgical,dental or veterinary uses,including radiography or radiotherapy apparatus:			
15502	9022120000	Computed tomography apparatus	8	Year 0	
15503	9022130000	Other, for dental uses	8	Year 0	
15504	902214	Other, for medical,surgical or veterinary uses			
15505	90221410	For medical,surgical uses			
15506	9022141020	Angiography units	8	Year 0	
15507	9022141030	Bone densimeter	8	Year 0	
15508	9022141090	Other	8	Year 0	
15509	9022142000	For verterinary use	8	Year 0	
15510	902219	For other uses			
15511	9022191000	For physical or chemical testing	8	Year 0	
15512	9022192000	For industrial use	8	Year 0	
15513	9022199000	Other	8	Year 0	
15514	90222	Apparatus based on the use of alpha,beta or gamma radiations,whether or not for omedical, surgical,dental or veterinary uses,including radiography or radiotherapy apparatus:			
15515	902221	For medical,surgical,dental or veterinary uses			
15516	90222110	For medical or dental use			
15517	9022211010	Gamma cameras	8	Year 0	
15518	9022211020	Linear accelerators	8	Year 0	
15519	9022211030	Cobalt 60 therapy units	8	Year 0	
15520	9022211090	Other	8	Year 0	
15521	9022212000	For verterinary use	8	Year 0	
15522	902229	For other uses			
15523	9022291000	For physical or chemical testing	8	Year 0	
15524	9022292000	For industrial use	8	Year 0	
15525	9022299000	Other	8	Year 0	
15526	9022300000	X-ray tubes	8	Year 0	
15527	902290	Other,including parts and accessories			
15528	90229010	Apparatus			
15529	9022901010	X-ray generators	8	Year 0	
15530	9022901020	X-ray screens	8	Year 0	
15531	9022901030	X-ray high tension generators	8	Year 0	
15532	9022901090	Other	8	Year 0	
15533	9022909000	Parts and accessoreis	8	Year 0	
15534	902300	Instruments,apparatus and models,designed for demonstrational purposes(for example,in education or exhibitions),unsuitable for other uses.			
15535	9023001000	Models of human or animal anatomies	8	Year 0	
15536	9023009000	Other	8	Year 0	
15537	9024	Machines and appliances for testing the hardness,strength,compressibility,elasticity or other mechanical properties of materials(for example,metals,wood,textiles,paper,plastics).			
15538	902410	Machines and appliances for testing metals			
15539	9024101000	Hardness testing machines	8	Year 0	

15540	9024102000	Tensile testing machines	8	Year 0	
15541	9024103000	Compression testing machines	8	Year 0	
15542	9024104000	Fatigue testing machines	8	Year 0	
15543	9024105000	Universal type testing machines	8	Year 0	
15544	9024109000	Other	8	Year 0	
15545	902480	Other machines and appliances			
15546	90248010	Textile testing machines and appliances			
15547	9024801010	Testing machines to detect changes in the dimensions of textile	8	Year 0	
15548	9024801020	Abrasion testing machines	8	Year 0	
15549	9024801090	Other	8	Year 0	
15550	90248090	Other testing machines and appliances			
15551	9024809010	Elasticity meters	8	Year 0	
15552	9024809020	Plastimeters	8	Year 0	
15553	9024809090	Other	8	Year 0	
15554	902490	Parts and accessories			
15555	9024901000	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal)	8	Year 0	
15556	9024909000	Other	8	Year 0	
15557	9025	Hydrometers and similar floating instruments,thermometers,pyrometers,barometers,hygr ometers and psychrometers,recording or not,and any combination of these instruments.			
15558	90251	Thermometers and pyrometers not combined with other instruments:			
15559	902511	Liquid-filled,for direct reading			
15560	9025111000	Clinical or veterinary thermometers	0	Year 0	
15561	9025119000	Other	8	Year 0	
15562	902519	Other			
15563	9025191000	Thermometers	8	Year 0	
15564	90251920	Pyrometers			
15565	9025192010	Optical pyrometers	8	Year 0	
15566	9025192090	Other	8	Year 0	
15567	902580	Other instruments			
15568	9025801000	Hydrometers and similar floating instruments	8	Year 0	
15569	90258020	Barometers, not combined with other instruments			
15570	9025802010	Mercury barometer	8	Year 0	
15571	9025802090	Other	8	Year 0	
15572	90258030	Hygrometers			
15573	9025803010	Psychrometers	8	Year 0	
15574	9025803020	Hair hygrometers	8	Year 0	
15575	9025803090	Other	8	Year 0	
15576	9025809000	Other	8	Year 0	
15577	902590	Parts and accessories			
15578	9025901	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal)			
15579	9025901100	Temperature sensor	8	Year 0	
15580	9025901200	Humidity sensor	8	Year 0	
15581	9025901900	Other sensor	8	Year 0	
15582	9025909000	Other	8	Year 0	
15583	9026	Instruments and apparatus for measuring or checking the flow,level,pressure or other variables of liquids or gases (for example,flow meters,level gauges,manometers,heat meters),excluding instruments and apparatus of heading 90.14,90.15,90.28 or 90.32.			
15584	902610	For measuring or checking the flow or level of liquids			
15585	9026101000	Flow meters	0	Year 0	
15586	9026102000	Level gauges	0	Year 0	
15587	9026109000	Other	0	Year 0	
15588	902620	For measuring or checking pressure			
15589	9026201	Pressure gauges			
15590	90262011	Ordinary type			
15591	9026201110	Liquid type	0	Year 0	
15592	9026201120	Metallic type	0	Year 0	
15593	9026201190	Other	0	Year 0	
15594	9026201900	Other	0	Year 0	
15595	9026209000	Other	0	Year 0	
15596	902680	Other instruments or apparatus			
15597	9026801000	Heat meters	0	Year 0	
15598	9026802000	Anemometers	0	Year 0	

15599	9026809000	Other	0	Year 0	
15600	902690	Parts and accessories			
15601	9026901	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal)			
15602	9026901100	Level sensor	0	Year 0	
15603	9026901200	Flow mass or speed sensor	0	Year 0	
15604	9026901300	Pressure sensor	0	Year 0	
15605	9026901400	Thermal sensor,other than temperature sensor and calorie sensor	0	Year 0	
15606	9026901900	Other sensor	0	Year 0	
15607	9026909000	Other	0	Year 0	
15608	9027	Instruments and apparatus for physical or chemical analysis (for example,polarimeters,refractometers,spectrometers,ga s or smoke analysis apparatus); instruments and apparatus for measuring or checking viscosity,porosity,expansion,surface tension or the like; instruments and apparatus for measuring or checking quantities of heat,sound or light(including exposure meters): microtomes			
15609	9027100000	Gas or smoke analysis apparatus	8	Year 0	
15610	9027200000	Chromatographs and electrophoresis instruments	0	Year 0	
15611	902730	Spectrometers spectrophotometers and spectrographs using optical radiations(UV,visible,IR)			
15612	9027301000	Spectrometers	0	Year 0	
15613	9027302000	Spectrophotometers	0	Year 0	
15614	9027303000	Spectrograph	0	Year 0	
15615	9027400000	Exposure meters	8	Year 0	
15616	902750	Other instruments and apparatus using optical radiations(UV,visible,IR)			
15617	9027501000	Polarimeters	0	Year 0	
15618	9027502000	Refractometers	0	Year 0	
15619	9027503000	Colorimeters	0	Year 0	
15620	9027504000	Luxmeters	0	Year 0	
15621	9027509000	Other	0	Year 0	
15622	902780	Other instruments and apparatus			
15623	9027801000	For physical or chemical analysis	0	Year 0	
15624	90278020	For measuring or checking other than above instruments or apparatus			
15625	9027802010	P.H meters	0	Year 0	
15626	9027802020	Calori meters	0	Year 0	
15627	9027802030	Visco meters	0	Year 0	
15628	9027802040	Expansion meters	0	Year 0	
15629	9027802090	Other	0	Year 0	
15630	902790	Microtomes;parts and accessories			
15631	9027901000	Microtomes	8	Year 0	
15632	9027909	Parts and accessories			
15633	90279091	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal)			
15634	9027909110	Gas sensor	8	Year 0	
15635	902790912	Particulate or smoke sensor			
15636	9027909121	Of particulate	0	Year 0	
15637	9027909122	Of smoke	8	Year 0	
15638	9027909130	Calorie sensor	0	Year 0	
15639	9027909190	Other sensor	0	Year 0	
15640	90279099	Other			
15641	9027909910	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15642	902790999	Other			
15643	9027909991	For gas or smoke analysis apparatus and microtomes	8	Year 0	
15644	9027909999	Other	0	Year 0	
15645	9028	Gas,liquid or electricity supply or production meters,including calibrating meters therefor.			
15646	902810	Gas meters			
15647	90281010	Supply or production meters			
15648	9028101010	Of digital type	8	Year 0	
15649	9028101090	Other	8	Year 0	
15650	9028102000	Calibrating meters	8	Year 0	
15651	902820	Liquid meters			
15652	90282010	Suppy or production meters			
15653	9028201010	Of digital type	8	Year 0	

15654	9028201090	Other	8	Year 0	
15655	9028202000	Calibrating meters	8	Year 0	
15656	902830	Electricity meters			
15657	90283010	Supply or production meters			
15658	9028301010	Not less than 50A	8	Year 0	
15659	9028301020	Less than 50A	8	Year 0	
15660	9028302000	Calibrating meters	8	Year 0	
15661	9028900000	Parts and accessories	8	Year 0	
15662	9029	Revolution counters,production counters,taximeters,mileometers,pedometers and the like; speed indicators and tachometers,other than those of heading 90.14 or 90.15; stroboscopes.			
15663	902910	Revolution counters,production counters,taximeters,mileometers pedometers and the like			
15664	9029101000	Revolution counters	8	Year 0	
15665	9029102000	Production counters	8	Year 0	
15666	9029103000	Taximeters	8	Year 0	
15667	9029104000	Mileometers	8	Year 0	
15668	9029105000	Counters for indicating the working hours of machines	8	Year 0	
15669	9029109000	Other	8	Year 0	
15670	902920	Speed indicators and tachometers; stroboscopes			
15671	90292010	Speed indicators and tachometers			
15672	9029201010	Chronometric system	8	Year 0	
15673	9029201090	Other	8	Year 0	
15674	9029202000	Stroboscopes	8	Year 0	
15675	902990	Parts and accessories			
15676	9029901	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured singal into electrical signal):			
15677	9029901100	Speed sensor	8	Year 0	
15678	9029901200	Rotation sensor	8	Year 0	
15679	9029901900	Other sensor	8	Year 0	
15680	9029909000	Other	8	Year 0	
15681	9030	Oscilloscopes,spectrum analysers and other instruments and apparatus for measuring or checking electrical quantities,excluding meters of heading 90.28; instruments and apparatus for measuring or detecting alpha,beta,gamma,X-ray,cosmic or other ionising radiations.			
15682	9030100000	Instruments and apparatus for measuring or detecting ionising radiations	0	Year 0	
15683	903020	Cathode-ray oscilloscopes and cathode-ray oscillographs			
15684	9030201000	Cathode-ray oscilloscopes	8	Year 0	
15685	9030202000	Cathode-ray oscillographs	8	Year 0	
15686	90303	Other instruments and apparatus,for measuring or checking voltage,current,resistance or power,without a recording device:			
15687	9030310000	Multimeters	8	Year 0	
15688	903039	Other			
15689	9030391000	Volt meters	8	Year 0	
15690	9030392000	Am meters	8	Year 0	
15691	9030393000	Circuit testers	8	Year 0	
15692	9030394000	Registance meters	8	Year 0	
15693	9030395000	Galvanometer	8	Year 0	
15694	9030396000	Frequency measuring apparatus	8	Year 0	
15695	9030399000	Other	8	Year 0	
15696	903040	Other instruments and apparatus specially designed for telecommunications(for example,crosstalk meters,gain measuring instruments,distortion factor meters,psophometers)			
15697	9030401000	Crosstalk meter	0	Year 0	
15698	9030402000	Gain measuring instruments	0	Year 0	
15699	9030403000	Distortion factor meters	0	Year 0	
15700	9030404000	Psophometers	0	Year 0	
15701	9030409000	Other	0	Year 0	
15702	90308	Other instruments and apparatus:			
15703	9030820000	For measuring or checking semiconductor wafers or devices	1,8	Year 0	
15704	9030830000	Other, with a recording device	8	Year 0	
15705	9030890000	Other	8	Year 0	

15706	903090	Parts and accessories			
15707	9030901	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal)			
15708	9030901100	Electromagnetic sensor	8	Year 0	
15709	9030901200	Radiation ray sensor	8	Year 0	
15710	9030901900	Other sensor	8	Year 0	
15711	90309090	Other			
15712	9030909010	Of subheading 9030.82 (including sensors of subheading 9030.90)	0	Year 0	
15713	9030909090	Other	8	Year 0	
15714	9031	Measuring or checking instruments,appliances and machines,not specified or included elsewhere in this Chapter; profile projectors.			
15715	9031100000	1. Machines for balancing mechanical parts	8	Year 0	
15716	9031200000	2. Test benches	8	Year 0	
15717	903130	3. Profile projectors			
15718	9031301000	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15719	9031309000	Other	8	Year 0	
15720	90314	4. Other optical instruments and appliances:			
15721	903141	For inspecting semiconductor wafers or devices or for inspecting photomasks or reticles used in manufacturing semiconductor devices			
15722	9031411000	Focimeters	0	Year 0	
15723	9031419000	Other	0	Year 0	
15724	903149	Other			
15725	9031491000	Optical surface testers	8	Year 0	
15726	9031492000	Optical goniometers or angle gauges	8	Year 0	
15727	9031493000	Focimeters	8	Year 0	
15728	90314990	Other			
15729	9031499010	For measuring surface particulate contamination on semiconductor wafers	0	Year 0	
15730	9031499090	Other	8	Year 0	
15731	903180	5. Other instruments,appliances and machines			
15732	9031801000	A. Ultrasonic fish finders	8	Year 0	
15733	9031802000	Load-cells	8	Year 0	
15734	90318090	B. Other			
15735	9031809010	Equipment for testing the characteristics of internal combustion engines	8	Year 0	
15736	9031809020	Gear testing machines	8	Year 0	
15737	9031809030	Planimeters	8	Year 0	
15738	9031809040	Spherometers	8	Year 0	
15739	9031809050	Apparatus for checking textile materials	8	Year 0	
15740	9031809060	Ultra-sonic thickness measuring instruments	8	Year 0	
15741	9031809070	Instruments for detecting faults cracks or other defects	8	Year 0	
15742	9031809080	Dynamometers	8	Year 0	
15743	903180909	Other			
15744	9031809091	For the purpose of semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15745	9031809099	Other	8	Year 0	
15746	903190	6. Parts and accessories			
15747	9031901	Sensor(devices sensing a specific quantity of change,whether or not combined with equipment which convert measured signal into electrical signal,not specified or included elsewhere in this Chapter)			
15748	90319011	Vibration sensor			
15749	903190111	For the purpose of semiconductor manufacturing			
15750	9031901111	Of subheadings 9031.41, 9031.49.9010	0	Year 0	
15751	9031901119	Of other	0	Year 0	
15752	9031901190	Other	8	Year 0	
15753	90319012	Weight sensor			
15754	903190129	Other weight sensor			
15755	9031901291	Of subheadings 9031.41, 9031.49.9010	0	Year 0	
15756	9031901292	Of other semiconductor manufacturing	0	Year 0	
15757	9031901299	Other	8	Year 0	
15758	90319019	Other sensor			
15759	903190191	For the purpose of semiconductor manufacturing			
15760	9031901911	Of subheadings 9031.41, 9031.49.9010	0	Year 0	
15761	9031901919	Of other	0	Year 0	
15762	9031901990	Other	8	Year 0	
15763	90319090	Other			
15764	903190901	For the purpose of semiconductor manufacturing			

15765	9031909011	Of subheadings 9031.41, 9031.49.9010	0	Year 0	
15766	9031909019	Of other	0	Year 0	
15767	9031909090	Other	8	Year 0	
15768	9032	Automatic regulating or controlling instruments and apparatus.			
15769	903210	1. Thermostats			
15770	90321010	A. Of variable type			
15771	9032101010	(1) For refrigerators	8	Year 0	
15772	9032101020	(2) For aircraft	5	Year 0	
15773	9032101090	(3) Other	8	Year 0	
15774	9032102000	B. Of fixed type	8	Year 0	
15775	9032200000	2. Manostats	8	Year 0	
15776	90328	3. Other instruments and apparatus:			
15777	903281	A. Hydraulic or pneumatic			
15778	90328110	(1) Level automatic regulators or controllers			
15779	9032811010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15780	9032811090	(B) Other	8	Year 0	
15781	90328120	Flow automatic regulators or controllers			
15782	9032812010	For aircraft	5	Year 0	
15783	903281209	(B) Other			
15784	9032812091	1) Of machines and mechanical appliances for making semiconductor devices	3	Year 0	
15785	9032812099	2) Other	8	Year 0	
15786	90328190	(3) Other			
15787	9032819010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15788	9032819090	(B) Other	8	Year 0	
15789	903289	B. Other			
15790	90328910	(1) Humidity automatic regulators			
15791	9032891010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15792	9032891090	(B) Other	8	Year 0	
15793	90328920	(2) Voltage automatic regulators			
15794	9032892010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15795	9032892090	(B) Other	8	Year 0	
15796	90328930	(3) Automatic regulators of electrical quantities			
15797	9032893010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15798	9032893090	(B) Other	8	Year 0	
15799	90328990	(4) Other			
15800	9032899010	(A) For aircraft	5	Year 0	
15801	9032899090	(B) Other	8	Year 0	
15802	903290	4. Parts and accessories			
15803	9032901000	A. For aircraft	5	Year 0	
15804	9032909000	B. Other	8	Year 0	
15805	9033000000	Parts and accessories(not specified or included elsewhere in this Chapter) for machines,appliances,instruments or apparatus of Chapter 90.	8	Year 0	
15806	91	Clocks and watches and parts thereof			
15807	9101	Wrist-watches,pocket-watches and other watches,including stop-watches, with case of precious metal or of metal clad with precious metal.			
15808	91011	Wrist-watches,electrically operated,whether or not incorporating a stop-watch facility:			
15809	9101110000	With mechanical display only	8	Year 0	
15810	9101120000	With opto-electronic display only	8	Year 0	
15811	9101190000	Other	8	Year 0	
15812	91012	Other wrist-watches,whether or not incorporating a stop-watch facility:			
15813	9101210000	With automatic winding	8	Year 0	
15814	9101290000	Other	8	Year 0	
15815	91019	Other:			
15816	9101910000	Electrically operated	8	Year 0	
15817	9101990000	Other	8	Year 0	
15818	9102	Wrist-watches,pocket-watches and other watches,including stop-watches,other than those of heading 91.01.			
15819	91021	1. Wrist-watches,electrically operated,whether or not incorporating a stop-watch facility:			
15820	910211	A. With mechanical display only			
15821	9102111000	(1) For the blind	8	Year 0	
15822	9102112000	(2) With dials bands or similar of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15823	91021190	(3) Other			
15824	9102119010	Battery or accumulator operated	8	Year 0	

15825	9102119090	Other	8	Year 0	
15826	910212	B. With opto-electronic display only			
15827	9102121000	Battery or accumulator operated	8	Year 0	
15828	91021290	Other			
15829	9102129010	For the blind	8	Year 0	
15830	9102129020	With dials bands or similar of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15831	9102129090	Other	8	Year 0	
15832	910219	C. Other			
15833	9102191000	Battery or accumulator operated	8	Year 0	
15834	91021990	Other			
15835	9102199010	For the blind	8	Year 0	
15836	9102199020	With dials bands or similar of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15837	9102199090	Other	8	Year 0	
15838	91022	2. Other wrist-watches,whether or not incorporating a stopwatch facility:			
15839	910221	A. With automatic winding			
15840	9102211000	(1) For the blind	8	Year 0	
15841	9102212000	(2) With dials bands or similar of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15842	9102219000	(3) Other	8	Year 0	
15843	910229	B. Other			
15844	9102291000	(1) For the blind	8	Year 0	
15845	9102292000	(2) With dials bands or similar of precious metal or of metal clad with precious metal.	8	Year 0	
15846	9102299000	(3) Other	8	Year 0	
15847	91029	3. Other:			
15848	910291	A. Electrically operated			
15849	9102911000	(1) Stop-watches	8	Year 0	
15850	9102912000	(2) For the blind	8	Year 0	
15851	91029190	(3) Other			
15852	9102919010	Battery or accumulator powered	8	Year 0	
15853	9102919090	Other	8	Year 0	
15854	910299	B. Other			
15855	9102991000	(1) Stop-watches	8	Year 0	
15856	9102992000	(2) For the blind	8	Year 0	
15857	9102999000	(3) Other	8	Year 0	
15858	9103	Clocks with watch movements,excluding clocks of heading 91.04.			
15859	910310	Electrically operated			
15860	9103101000	Travel clocks	8	Year 0	
15861	9103109000	Other	8	Year 0	
15862	910390	Other			
15863	9103901000	Travel clocks	8	Year 0	
15864	9103909000	Other	8	Year 0	
15865	910400	Instrument panel clocks and clocks of a similar type for vehicles,aircraft,spacecraft or vessels.			
15866	9104001000	For vehicles	8	Year 0	
15867	9104002000	For aircraft	8	Year 0	
15868	9104004000	For vessels	8	Year 0	
15869	9104009000	Other	8	Year 0	
15870	9105	Other clocks.			
15871	91051	Alarm clocks:			
15872	9105110000	Electrically operated	8	Year 0	
15873	9105190000	Other	8	Year 0	
15874	91052	Wall clocks:			
15875	9105210000	Electrically operated	8	Year 0	
15876	9105290000	Other	8	Year 0	
15877	91059	Other:			
15878	9105910000	Electrically operated	8	Year 0	
15879	9105990000	Other	8	Year 0	
15880	9106	Time of day recording apparatus and apparatus for measuring,recording or otherwise indicating intervals of time,with clock or watch movement or with synchronous motor(for example,time-registers,time-recorders).			
15881	9106100000	Time-registers; time-recorders	8	Year 0	
15882	9106200000	Parking meters	8	Year 0	
15883	910690	Other			
15884	9106901000	Watchmen's telltales	8	Year 0	
15885	9106902000	Timers	8	Year 0	
15886	9106909000	Other	8	Year 0	

15887	910700	Time switches with clock or watch movement or with synchronous motor.			
15888	9107001000	With synchronous motor	8	Year 0	
15889	9107009000	Other	8	Year 0	
15890	9108	Watch movements,complete and assembled.			
15891	91081	Electrically operated:			
15892	9108110000	With mechanical display only or with a device to which a mechanical display can be incorporated	5	Year 0	
15893	9108120000	With opto-electronic display only	5	Year 0	
15894	9108190000	Other	5	Year 0	
15895	9108200000	With automatic winding	5	Year 0	
15896	9108900000	Other	5	Year 0	
15897	9109	Clock movements,complete and assembled.			
15898	91091	Electrically operated:			
15899	9109110000	Of alarm clocks	8	Year 0	
15900	9109190000	Other	8	Year 0	
15901	9109900000	Other	8	Year 0	
15902	9110	Complete watch or clock movements,unassembled or partly assembled (movement sets); incomplete watch or clock movements,assembled; rough watch or clock movements.			
15903	91101	Of watches:			
15904	911011	Complete movements,unassembled or partly assembled(movement sets)			
15905	9110111000	Battery or accumulator powered	8	Year 0	
15906	9110112000	With automatic winding	8	Year 0	
15907	9110119000	Other	8	Year 0	
15908	911012	Incomplete movements,assembled.			
15909	9110121000	Battery or accumulator powered.	8	Year 0	
15910	9110122000	With automatic winding	8	Year 0	
15911	9110129000	Other	8	Year 0	
15912	911019	Rough movements			
15913	9110191000	Battery or accumulator powered	8	Year 0	
15914	9110192000	With automatic winding	8	Year 0	
15915	9110199000	Other	8	Year 0	
15916	911090	Other			
15917	9110901000	Battery or accumulator powered	8	Year 0	
15918	9110909000	Other	8	Year 0	
15919	9111	Watch cases and parts thereof.			
15920	9111100000	1. Cases of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15921	9111200000	2. Cases of base metal,whether or not gold-or silver-plated	8	Year 0	
15922	9111800000	3. Other cases	8	Year 0	
15923	911190	4. Parts			
15924	9111901000	A. Of precious metal or metal clad with precious metal	8	Year 0	
15925	9111909000	B. Other	8	Year 0	
15926	9112	Clock cases and cases of a similar type for other goods of this Chapter,and parts thereof.			
15927	9112200000	Cases	8	Year 0	
15928	9112900000	Parts	8	Year 0	
15929	9113	Watch straps,watch bands and watch bracelets,and parts thereof.			
15930	9113100000	1. Of precious metal or of metal clad with precious metal	8	Year 0	
15931	9113200000	2. Of base metal,whether or not gold-or silver-plated	8	Year 0	
15932	911390	3. Other			
15933	9113901000	Of plastics	8	Year 0	
15934	9113902000	Of leather or composition leather	8	Year 0	
15935	9113909000	Other	8	Year 0	
15936	9114	Other clock or watch parts.			
15937	9114100000	Springs,including hair-springs	8	Year 0	
15938	9114200000	Jewels	8	Year 0	
15939	9114300000	Dials	8	Year 0	
15940	9114400000	Plates and bridges	8	Year 0	
15941	9114900000	Other	8	Year 0	
15942	92	Musical instruments; parts and accessories of such articles			
15943	9201	Pianos,including automatic pianos; harpsichords and other keyboard stringed instruments.			
15944	920110	Upright pianos			
15945	9201101000	Of automatic	8	Year 0	

15946	9201109000	Other	8	Year 0	
15947	9201200000	Grand pianos	8	Year 0	
15948	920190	Other			
15949	9201901000	Harpsichords	8	Year 0	
15950	9201909000	Other	8	Year 0	
15951	9202	Other string musical instruments(for example,guitars,violins,harps).			
15952	920210	Played with a bow			
15953	9202101000	Violins	8	Year 0	
15954	9202102000	Violoncellos	8	Year 0	
15955	9202109000	Other	8	Year 0	
15956	920290	Other			
15957	9202901000	Guitars	8	Year 0	
15958	9202902000	Harps	8	Year 0	
15959	9202903000	Mandolines	8	Year 0	
15960	9202904000	Banjo	8	Year 0	
15961	9202909000	Other	8	Year 0	
15962	920300	Keyboard pipe organs; harmoniums and similar keyboard instrument with free metal reeds.			
15963	9203001000	Pipe organs	8	Year 0	
15964	9203002000	Reed organs	8	Year 0	
15965	9203009000	Other	8	Year 0	
15966	9204	Accordions and similar instruments; mouth organs.			
15967	920410	Accordions and similar instruments.			
15968	9204101000	Accordions	8	Year 0	
15969	9204102000	Melodicas	8	Year 0	
15970	9204109000	Other	8	Year 0	
15971	9204200000	Mouth organs	8	Year 0	
15972	9205	Other wind musical instruments(for example,clarinets,trumpets,bagpipes).			
15973	920510	Brass-wind instruments			
15974	9205101000	Trumpets	8	Year 0	
15975	9205102000	Trombones	8	Year 0	
15976	9205109000	Other	8	Year 0	
15977	920590	Other			
15978	92059010	Wooden wind instruments			
15979	9205901010	Flutes	8	Year 0	
15980	9205901020	Clarinets	8	Year 0	
15981	9205901030	Saxophones	8	Year 0	
15982	9205901040	Recorder	8	Year 0	
15983	9205901090	Other	8	Year 0	
15984	9205909000	Other	8	Year 0	
15985	920600	Percussion musical instruments(for example,drums,xylophones,cymbals,castanets,maracas).			
15986	9206001000	Drums	8	Year 0	
15987	9206002000	Xylophones	8	Year 0	
15988	9206003000	Cymbals	8	Year 0	
15989	9206004000	Castanets	8	Year 0	
15990	9206005000	Maracas	8	Year 0	
15991	9206006000	Tambourine	8	Year 0	
15992	9206009000	Other	8	Year 0	
15993	9207	Musical instruments,the sound of which is produced,or must be amplified,electrically (for example,organs,guitars,accordions).			
15994	920710	Keyboard instruments,other than accordions			
15995	9207101000	Organs(including synthesizers)	8	Year 0	
15996	9207103000	Pianos	8	Year 0	
15997	9207109000	Other	8	Year 0	
15998	920790	Other			
15999	9207901000	Guitars	8	Year 0	
16000	9207902000	Accordions	8	Year 0	
16001	9207903000	Rythm box	8	Year 0	
16002	9207909000	Other	8	Year 0	
16003	9208	Musical boxes,fairground organs,mechanical street organs,mechanical singing birds,musical saws and other musical instruments not falling within any other heading of this Chapter; decoy calls of all kinds; whistles,call horns and other mouth-blown sound signalling instruments.			
16004	9208100000	Musical boxes	8	Year 0	
16005	920890	Other			
16006	9208901000	Fair ground organs	8	Year 0	

16007	9208902000	Mechanical street organs	8	Year 0	
16008	9208903000	Mechanical singing birds	8	Year 0	
16009	9208904000	Musical saws	8	Year 0	
16010	9208909000	Other	8	Year 0	
16011	9209	Parts (for example,mechanisms for musical boxes) and accessories (for example,cards,discs and rolls for mechanical instruments) of musical instruments; metronomes,tuning forks and pitch pipes of all kinds.			
16012	9209100000	Metronomes,tuning forks and pitch pipes	8	Year 0	
16013	9209200000	Mechanisms for musical boxes	8	Year 0	
16014	920930	Musical instrument strings			
16015	9209301000	Of metal wire	8	Year 0	
16016	9209309000	Other	8	Year 0	
16017	92099	Other:			
16018	9209910000	Parts and accessories for pianos	8	Year 0	
16019	9209920000	Parts and accessories for the musical instruments of heading 92.02	8	Year 0	
16020	9209930000	Parts and accessories for the musical instruments of heading 92.03	8	Year 0	
16021	9209940000	Parts and accessories for the musical instruments of heading 92.07	8	Year 0	
16022	920999	Other			
16023	9209991000	For musical movements	8	Year 0	
16024	9209999000	Other	8	Year 0	
16025	93	Arms and ammunition; parts and accessories thereof			
16026	9301	Military weapons,other than revolvers pistols and the arms of heading 93.07.			
16027	93011	Artillery weapons (for example, guns, howitzers and mortars):			
16028	9301110000	Self-propelled	0	Year 0	
16029	9301190000	Other	0	Year 0	
16030	9301200000	Rocket launchers; flame-throwers; grenade launchers; torpedo tubes and similar projectors	0	Year 0	
16031	9301900000	Other	0	Year 0	
16032	930200	Revolvers and pistols,other than those of heading 93.03 or 93.04.			
16033	9302001000	1. For military use	0	Year 0	
16034	9302009000	2. Other	0	Year 0	
16035	9303	Other firearms and similar devices which operate by the firing of an explosive charge(for example,sporting shotguns and rifles,muzzle-loading firearms,Very pistols and other devices designed to project only signal flares,pistols and revolvers for firing blank ammunition,captive-bolt humane killers,line-throwing guns).			
16036	9303100000	1. Muzzle-loading firearms	8	Year 0	
16037	930320	2. Other sporting,hunting or target-shooting shotguns,including combination shotgun-rifles			
16038	9303201000	A. For hunting	8	Year 0	
16039	9303209000	B. Other	8	Year 0	
16040	930330	3. Other sporting,hunting or target-shooting rifles			
16041	9303301000	A. For hunting	8	Year 0	
16042	9303309000	B. other	8	Year 0	
16043	9303900000	4. Other	8	Year 0	
16044	930400	Other arms(for example,spring,air or gas guns and pistols,truncheons),excluding those of heading 93.07.			
16045	9304001000	Air guns	8	Year 0	
16046	9304009000	Other	8	Year 0	
16047	9305	Parts and accessories of articles of headings 93.01 to 93.04.			
16048	930510	1. Of revolvers or pistols			
16049	9305101000	A. Of articles of heading 93.02	0	Year 0	
16050	9305109000	B. Other	8	Year 0	
16051	93052	2. Of shotguns or rifles of heading93.03:			
16052	9305210000	A. Shotgun barrels	8	Year 0	
16053	9305290000	B. Other	8	Year 0	
16054	93059	3. Other:			
16055	9305910000	A. Of military weapons of heading 93.01	0	Year 0	
16056	9305990000	B. Other	8	Year 0	
16057	9306	Bombs,grenades,torpedoes,mines,missiles and similar munitions of war and parts thereof; cartridges and other ammunition and projectiles and parts thereof,including shot and cartridge wads.			

16058	9306100000	1. Cartridges for riveting or similar tools or for captive-bolt humane killers and parts thereof	0	Year 0	
16059	93062	2. Shotgun cartridges and parts thereof;air gun pellets:			
16060	9306210000	A. Cartridges	0	Year 0	
16061	9306290000	B. Other	0	Year 0	
16062	9306300000	3. Other cartridges and parts thereof	0	Year 0	
16063	9306900000	4. Other	0	Year 0	
16064	9307000000	Swords,cutlasses,bayonets,lances and similar arms and parts thereof and scabbards and sheaths therefor.	0	Year 0	
16065	94	Furniture; bedding,mattresses,mattress supports,cushions and similar stuffed furnishings; lamps and lighting fittings,not elsewhere specified or included; illuminated signs,illuminated name-plates and the like; prefabricated buildings			
16066	9401	Seats (other than those of heading 94.02),whether or not convertible into beds,and parts thereof.			
16067	9401100000	Seats of a kind used for aircraft	0	Year 0	
16068	9401200000	Seats of a kind used for motor vehicles	8	Year 0	
16069	940130	Swivel seats with variable height adjustment			
16070	9401302000	Of cane	0	Year 0	
16071	9401303000	Of covered with leather	0	Year 0	
16072	9401309000	Other	0	Year 0	
16073	940140	Seats other than garden seats or camping equipment,convertible into beds			
16074	9401401000	Of cane	0	Year 0	
16075	9401402000	Of covered with leather	0	Year 0	
16076	9401409000	Other	0	Year 0	
16077	940150	Seats of cane,osier,bamboo or similar materials			
16078	9401501000	Of cane	0	Year 0	
16079	9401509000	Other	0	Year 0	
16080	94016	Other seats,with wooden frames:			
16081	940161	Upholstered			
16082	9401611000	Of covered with leather	0	Year 0	
16083	9401619000	Other	0	Year 0	
16084	940169	Other			
16085	9401691000	Of covered with leather	0	Year 0	
16086	9401699000	Other	0	Year 0	
16087	94017	Other seats,with metal frames:			
16088	940171	Upholstered			
16089	9401711000	Covered with leather	0	Year 0	
16090	9401719000	Other	0	Year 0	
16091	940179	Other			
16092	9401791000	Covered with leather	0	Year 0	
16093	9401799000	Other	0	Year 0	
16094	940180	Other seats			
16095	9401801000	Of stone	0	Year 0	
16096	9401809000	Other	0	Year 0	
16097	940190	Parts			
16098	9401901000	Of wooden	8	Year 0	
16099	9401902000	Of metal	8	Year 0	
16100	9401909000	Other	8	Year 0	
16101	9402	Medical,surgical,dental or veterinary furniture (for example,operating tables,examination tables,hospital beds with mechanical fittings,dentists' chairs); barbers',chairs and similar chairs,having rotating as well as both reclining and elevating movement parts of the foregoing articles.			
16102	940210	Dentists',barbers' or similar chairs and parts thereof			
16103	94021010	Medical(Surgical) chairs.			
16104	9402101010	Dentists' chairs	2,5	Year 0	
16105	9402101020	Optical chairs	2,5	Year 0	
16106	9402101090	Other	2,5	Year 0	
16107	94021090	Other			
16108	9402109010	Barbers or beauty shop's chairs	2,5	Year 0	
16109	9402109090	Other	2,5	Year 0	
16110	940290	Other			
16111	9402901000	Operating tables	2,5	Year 0	
16112	9402902000	Gynecologic tables	2,5	Year 0	
16113	9402903000	Delivery tables	2,5	Year 0	
16114	9402908000	Other	2,5	Year 0	
16115	9402909000	Parts	2,5	Year 0	

16116	9403	Other furniture and parts thereof.			
16117	9403100000	Metal furniture of a kind used in offices	0	Year 0	
16118	940320	Other metal furniture			
16119	9403201000	Beds	0	Year 0	
16120	9403209000	Other	0	Year 0	
16121	940330	Wooden furniture of a kind used in offices			
16122	9403301000	Desks	3	Year 0	
16123	9403309000	Other	3	Year 0	
16124	940340	Wooden furniture of a kind used in the kitchen			
16125	9403401000	Dinner tables	8	Year 0	
16126	9403409000	Other	8	Year 0	
16127	940350	Wooden furniture of a kind used in the bedroom			
16128	9403501000	Beds	3	Year 0	
16129	9403509000	Other	3	Year 0	
16130	940360	Other wooden furniture			
16131	94036010	Of lacquered with nacre			
16132	9403601010	Stationery chests	3	Year 0	
16133	9403601020	Dressing tables	3	Year 0	
16134	9403601030	Dressers(wardrobes)	3	Year 0	
16135	9403601090	Other	3	Year 0	
16136	94036090	Other			
16137	9403609010	Stationery chests	3	Year 0	
16138	9403609020	Dressing tables	3	Year 0	
16139	9403609030	Dressers(wardrobes)	3	Year 0	
16140	9403609090	Other	3	Year 0	
16141	9403700000	Furniture of plastics	0	Year 0	
16142	9403800000	Furniture of other materials, including cane,osier,bamboo or similar materials	0	Year 0	
16143	9403900000	Parts	8	Year 0	
16144	9404	Mattress supports; articles of bedding and similar furnishing(for example,mattresses,quilts,eiderdowns,cushions,pouffes and pillows) fitted with springs or stuffed or internally fitted with any material or of cellular rubber or plastics,whether or not covered.			
16145	9404100000	Mattress supports	8	Year 0	
16146	94042	Mattresses:			
16147	9404210000	Of cellular rubber or plastics,whether or not covered	8	Year 0	
16148	9404290000	Of other materials	8	Year 0	
16149	9404300000	Sleeping bags	8	Year 0	
16150	9404900000	Other	8	Year 0	
16151	9405	Lamps and lighting fittings including searchlights and spotlights and parts thereof,not elsewhere specified or included; illuminated signs,illuminated name-plates and the like,having a permanently fixed light source,and parts thereof not elsewhere specified or included.			
16152	940510	Chandeliers and other electric ceiling or wall lighting fittings,excluding those of a kind used for lighting public open spaces or thoroughfares			
16153	9405101000	Of filament lamps	8	Year 0	
16154	9405102000	Of fluorescent lamps	8	Year 0	
16155	9405109000	Other	8	Year 0	
16156	940520	Electric table,desk,bedside or floor-standing lamps			
16157	9405201000	Of filament lamps	8	Year 0	
16158	9405202000	Of fluorescent lamps	8	Year 0	
16159	9405209000	Other	8	Year 0	
16160	940530	Lighting sets of a kind used for Christmas trees			
16161	9405301000	Of filament lamps	8	Year 0	
16162	9405309000	Other	8	Year 0	
16163	940540	Othr electric lamps and lighting fitting			
16164	9405401000	Of anti-explosive type	8	Year 0	
16165	9405402000	Of flood type	8	Year 0	
16166	9405403000	Of street type	8	Year 0	
16167	9405409000	Other	8	Year 0	
16168	9405500000	Non-electrical lamps and lighting fittings	8	Year 0	
16169	940560	Illuminated signs,illuminated name-plates and the like			
16170	9405601000	Of neon tubes	8	Year 0	
16171	9405602000	Of filament lamps	8	Year 0	
16172	9405603000	Of fluorescent lamps	8	Year 0	
16173	9405609000	Other	8	Year 0	
16174	94059	Parts:			

16175	940591	Of glass			
16176	9405911000	Of chandeliers	8	Year 0	
16177	9405919000	Other	8	Year 0	
16178	940592	Of plastics			
16179	9405921000	Of chandeliers	8	Year 0	
16180	9405929000	Other	8	Year 0	
16181	940599	Other			
16182	9405991000	Of chandeliers	8	Year 0	
16183	9405999000	Other	8	Year 0	
16184	940600	Prefabricated buildings.			
16185	9406001000	Of wood	8	Year 5	
16186	94060090	Other			
16187	9406009010	Of plastic	8	Year 0	
16188	9406009020	Of iron or steel	8	Year 0	
16189	9406009030	Of aluminium	8	Year 0	
16190	9406009090	Other	8	Year 0	
16191	95	Toys, games and sports requisites; parts and accessories thereof			
16192	950100	Wheeled toys designed to be ridden by children (for example, tricycles, scooters, pedal cars); dolls' carriages.			
16193	9501001000	Children's tricycles	3	Year 0	
16194	9501002000	Scooters	3	Year 0	
16195	9501003000	Pedal cars	3	Year 0	
16196	9501004000	Dolls' carriages	3	Year 0	
16197	9501005000	Baby's step training	3	Year 0	
16198	9501008000	Other	3	Year 0	
16199	9501009000	Part's and accessories	3	Year 0	
16200	9502	Dolls representing only human beings.			
16201	950210	Dolls, whether or not dressed			
16202	9502101000	Of textiles	8	Year 0	
16203	9502102000	Of rubbers	3	Year 0	
16204	9502103000	Of plastics	8	Year 0	
16205	9502104000	Of ceramics	3	Year 0	
16206	9502105000	Of glasses	3	Year 0	
16207	9502106000	Of wood	3	Year 0	
16208	9502109000	Other	8	Year 0	
16209	95029	Parts and accessories:			
16210	9502910000	Garments and accessories therefor, footwear and headgear	8	Year 0	
16211	9502990000	Other	3	Year 0	
16212	9503	Other toys; reduced-size ("scale") models and similar recreational models, working or not; puzzles of all kinds.			
16213	950310	Electric trains, including tracks, signals and other accessories therefor			
16214	9503101000	Electric trains	3	Year 0	
16215	9503109000	Accessories	2,5	Year 0	
16216	9503200000	Reduced-size ("scale") model assembly kits, whether or not working models, excluding those of subheading 9503.10	3	Year 0	
16217	9503300000	Other construction sets and constructional toys	3	Year 0	
16218	95034	Toys representing animals or non-human creatures:			
16219	950341	Stuffed			
16220	9503411000	Of textile materials	8	Year 0	
16221	9503419000	Other	8	Year 0	
16222	950349	Other			
16223	9503491000	Of textile material	8	Year 0	
16224	9503492000	Of rubbers	3	Year 0	
16225	9503493000	Of plastics	8	Year 0	
16226	9503494000	Of metal	8	Year 0	
16227	9503495000	Of ceramics	3	Year 0	
16228	9503496000	Of glasses	3	Year 0	
16229	9503497000	Of wood	3	Year 0	
16230	9503499000	Other	8	Year 0	
16231	9503500000	Toy musical instruments and apparatus	8	Year 0	
16232	9503600000	Puzzles	3	Year 0	
16233	9503700000	Other toys, put up in sets or outfits	8	Year 0	
16234	9503800000	Other toys and models, incorporating a motor	8	Year 0	
16235	950390	Other			
16236	95039010	Other toys			
16237	9503901010	Balloons, toy balls, kites and the like	8	Year 0	

16238	9503901090	Other	8	Year 0	
16239	9503909000	Parts and accessories (excluding those of subheading 9503.10.9000)	2,5	Year 0	
16240	9504	Articles for funfair,table or parlour games,including pintables,billiards,special tables for casino games and automatic bowling alley equipment.			
16241	9504100000	Video games of a kind used with a television receiver.	3,5	Year 0	
16242	950420	Articles and accessories for billiards			
16243	9504201000	Billiard tables	3,5	Year 0	
16244	9504202000	Billiard balls	3,5	Year 0	
16245	9504209000	Other	3,5	Year 0	
16246	9504300000	Other games, operated by coins, banknotes (paper currency), discs or other similar articles, other than bowling alley equipment	3,5	Year 0	
16247	9504400000	Playing cards	3,5	Year 0	
16248	950490	Other			
16249	95049010	Bowling alley equipment			
16250	9504901010	Pin tables	3,5	Year 0	
16251	9504901020	Pin seters	3,5	Year 0	
16252	9504901030	Bowling balls	3,5	Year 0	
16253	9504901040	Lane	3,5	Year 0	
16254	9504901050	Bowling pins	3,5	Year 0	
16255	9504901090	Other	3,5	Year 0	
16256	9504902000	Electronic games	3,5	Year 0	
16257	9504903000	Other articles and equipment	3,5	Year 0	
16258	95049090	Parts and accessories			
16259	9504909010	Of video games	3,5	Year 0	
16260	9504909020	Of electronic games	3,5	Year 0	
16261	9504909090	Other	3,5	Year 0	
16262	9505	Festive,carnival or other entertainment articles,including conjuring tricks and novelty jokes.			
16263	9505100000	Articles for Christmas festivities	8	Year 0	
16264	9505900000	Other	8	Year 0	
16265	9506	Articles and equipment for general physical exercise, gymnastics,athletics,other sports (including table-tennis) or outdoor games,not specified or included elsewhere in this Chapter; swimming pools and paddling pools.			
16266	95061	Snow-skis and other snow-ski equipment;			
16267	9506110000	Skis	8	Year 0	
16268	9506120000	Ski-fastenings (ski-bindings)	8	Year 0	
16269	9506190000	Other	8	Year 0	
16270	95062	Water-skis,surf-boards,sailboards and other water-sport equipment:			
16271	9506210000	Sailboards	8	Year 0	
16272	9506290000	Other	8	Year 0	
16273	95063	Golf clubs and other golf equipment:			
16274	9506310000	Clubs,complete	8	Year 0	
16275	9506320000	Balls	8	Year 0	
16276	950639	Other			
16277	9506391000	Parts of clubs	8	Year 0	
16278	9506399000	Other	8	Year 0	
16279	950640	Articles and equipment for table-tennis			
16280	9506401000	Table-tennis tables	8	Year 0	
16281	9506402000	Table-tennis rackets	8	Year 0	
16282	9506403000	Table-tennis balls	8	Year 0	
16283	9506409000	Other	8	Year 0	
16284	95065	Tennis,badminton or similar rackets,whether or not strung:			
16285	9506510000	Lawn-tennis rackets,whether or not strung	8	Year 0	
16286	950659	Other			
16287	9506591000	Badminton rackets	8	Year 0	
16288	9506599000	Other	8	Year 0	
16289	95066	Balls,other than golf balls and table-tennis balls:			
16290	9506610000	Lawn-tennis balls	8	Year 0	
16291	950662	Inflatable			
16292	9506621000	Soccer balls	8	Year 0	
16293	9506622000	Basket balls	8	Year 0	
16294	9506623000	Volley balls	8	Year 0	
16295	9506624000	Hand balls	8	Year 0	
16296	9506625000	American footballs	8	Year 0	
16297	9506629000	Other	8	Year 0	

16298	950669	Other			
16299	9506691000	Badminton shuttlecock	8	Year 0	
16300	9506692000	Baseballs	8	Year 0	
16301	9506699000	Other	8	Year 0	
16302	9506700000	Ice skates and roller skates,including skating boots with skates attached	8	Year 0	
16303	95069	Other:			
16304	9506910000	Articles and equipment for general physical exercise,gymnastics or athletics	8	Year 0	
16305	9506990000	Other	8	Year 0	
16306	9507	Fishing rods,fish-hooks and other line fishing tackle; fish landing nets,butterfly nets and similar nets; decoy "birds"(other than those of heading 92.08 or 97.05) and similar hunting or shooting requisites.			
16307	950710	Fishing rods			
16308	9507101000	Of glass fibre	8	Year 0	
16309	9507102000	Of carbon	8	Year 0	
16310	9507109000	Other	8	Year 0	
16311	9507200000	Fish-hooks,whether or not snelled	8	Year 0	
16312	9507300000	Fishing reels	8	Year 0	
16313	950790	Other			
16314	9507901000	Fish landing nets and other fishing tackles	8	Year 0	
16315	9507909000	Other	8	Year 0	
16316	9508	Roundabouts,swings,shooting galleries and other fairground amusements; travelling circuses,travelling menageries; travelling theatres.			
16317	9508100000	Travelling circuses and travelling menageries	8	Year 0	
16318	9508900000	Other	8	Year 0	
16319	96	Miscellaneous manufactured articles			
16320	9601	Worked ivory,bone,tortoise-shell,horn,antlers,coral,mother-of-pearl and other animal carving material,and articles of these materials(including articles obtained by moulding).			
16321	9601100000	Worked ivory and articles of ivory	8	Year 0	
16322	960190	Other			
16323	9601901000	Of shells	8	Year 0	
16324	9601902000	Of horn	8	Year 0	
16325	9601903000	Of bone	8	Year 0	
16326	9601904000	Of coral	8	Year 0	
16327	9601909000	Other	8	Year 0	
16328	960200	Worked vegetable or mineral carving material and articles of these materials; moulded or carved articles of wax,of stearin,of natural gums or natural resins or of modelling pastes,and other moulded or carved articles,not elsewhere specified or included; worked,unhardened gelatin (except gelatin of heading 35.03) and articles of unhardened gelatin.			
16329	9602001000	Gelatin capsules	8	Year 0	
16330	96020090	Other			
16331	9602009010	Worked vegetable carving material (for example,corozo) and articles of vegetable carving material	8	Year 0	
16332	9602009020	Worked jet (and mineral substitutes for jet),amber,meerschaum agglomerated amber and agglomerated meerschaum,and articles of those substances	8	Year 0	
16333	9602009090	Other	8	Year 0	
16334	9603	Brooms,brushes(including brushes constituting parts of machines,appliances or vehicles),hand-operated mechanical floor sweepers,not motorised,mops and feather dusters; prepared knots and tufts for broom or brush making; paint pads and rollers; squeegees(other than roller squeegees).			
16335	9603100000	Brooms and brushes,consisting of twigs or other vegetable materials bound together,with or without handles	8	Year 0	
16336	96032	Tooth brushes,shaving brushes,hair brushes,nail brushes,eyelash brushes and other toilet brushes for use on the person including such brushes constituting parts of appliances;			
16337	9603210000	Tooth brushes,including dental-plate brushes	8	Year 0	
16338	9603290000	Other	8	Year 0	
16339	9603300000	Artists' brushes,writing brushes and similar brushes for the application of cosmetics	8	Year 0	

16340	9603400000	Paint,distemper,varnish or similar brushes (other than brushes of subheading 9603.30);paint pads and rollers	8	Year 0	
16341	9603500000	Other brushes constituting parts of machines,appliances or vehicles	8	Year 0	
16342	9603900000	Other	8	Year 0	
16343	9604000000	Hand sieves and hand riddles.	8	Year 0	
16344	9605000000	Travel sets for personal toilet,sewing or shoe or clothes cleaning.	8	Year 0	
16345	9606	Buttons,press-fasteners,snapfasteners and press-studs,button moulds and other parts of these articles; button blanks.			
16346	9606100000	Press-fasteners,snap-fasteners and press-studs and parts therefor	8	Year 0	
16347	96062	Buttons;			
16348	9606210000	Of plastics,not covered with textile material	8	Year 0	
16349	9606220000	Of base metal,not covered with textile material	8	Year 0	
16350	960629	Other			
16351	9606291000	Of shell-fish shell	8	Year 0	
16352	9606299000	Other	8	Year 0	
16353	9606300000	Button moulds and other parts of buttons; button blanks	8	Year 0	
16354	9607	Slide fasteners and parts thereof.			
16355	96071	Slide fasteners:			
16356	9607110000	Fitted with chain scoops of base metal	8	Year 0	
16357	960719	Other			
16358	9607191000	Of plastic	8	Year 0	
16359	9607199000	Other	8	Year 0	
16360	960720	Parts			
16361	9607201000	Of base metal	8	Year 0	
16362	9607202000	Of plastic	8	Year 0	
16363	9607209000	Other	8	Year 0	
16364	9608	Ball point pens; felt tipped and other porous-tipped pens and markers; fountain pens,stylograph pens and other pens; duplicating stylos; propelling or sliding pencils; pen-holders,pencil-holders and similar holders; parts (including caps and clips) of the foregoing articles, other than those of heading 96.09.			
16365	9608100000	Ball point pens	8	Year 0	
16366	9608200000	Felt tipped and other porous-tipped pens and markers	8	Year 0	
16367	96083	Fountain pens,stylograph pens and other pens:			
16368	9608310000	Indian ink drawing pens	8	Year 0	
16369	960839	Other			
16370	9608391000	Fountainpens	8	Year 0	
16371	9608399000	Other	8	Year 0	
16372	960840	Propelling or sliding pencils			
16373	9608401000	Propelling Pencils	8	Year 0	
16374	96084020	Sliding Pencils			
16375	9608402010	Of mechanical type	8	Year 0	
16376	9608402090	Other	8	Year 0	
16377	9608500000	Sets of articles from two or more of the foregoing subheadings	8	Year 0	
16378	9608600000	Refills for ball point pens,comprising the ball point and ink-reservoir	8	Year 0	
16379	96089	Other:			
16380	960891	Pen nibs and nib points			
16381	9608911000	Pen nibs	8	Year 0	
16382	9608912000	Nib points	8	Year 0	
16383	960899	Other			
16384	9608991000	Parts	8	Year 0	
16385	9608999000	Other	8	Year 0	
16386	9609	Pencils(other than pencils of heading 96.08),crayons,pencil leads,pastels,drawing charcoals,writing or drawing chalks and tailors' chalks.			
16387	960910	Pencils and crayons,with leads encased in a rigid sheath			
16388	9609101000	Pencils	8	Year 0	
16389	9609102000	Color pencils	8	Year 0	
16390	9609103000	Crayons	8	Year 0	
16391	9609200000	Pencil leads,black or coloured	8	Year 0	
16392	960990	Other			

16393	9609901000	Crayons and oil pastels.	8	Year 0	
16394	9609902000	Pastels	8	Year 0	
16395	96099030	Chalks			
16396	9609903010	For writing	8	Year 0	
16397	9609903090	Other	8	Year 0	
16398	9609909000	Other	8	Year 0	
16399	961000	Slates and boards,with writing or drawing surfaces,whether or not framed.			
16400	9610001000	Slates	8	Year 0	
16401	9610002000	Black boards	8	Year 0	
16402	9610009000	Other	8	Year 0	
16403	961100	Date,sealing or numbering stamps,and the like (including devices for printing or embossing labels),designed for operating in the hand; hand-operated composing sticks and hand printing sets incorporating such composing sticks.			
16404	9611001000	Stamps	8	Year 0	
16405	9611002000	Hand printing sets	8	Year 0	
16406	9611009000	Other	8	Year 0	
16407	9612	Typewriter or similar ribbons,inked or otherwise prepared for giving impressions,whether or not on spools or in cartridges; ink-pads,whether or not inked,with or without boxes.			
16408	961210	Ribbons			
16409	9612101000	For typewriter	8	Year 0	
16410	9612102000	For EDPS machines	8	Year 0	
16411	9612109000	Other	8	Year 0	
16412	9612200000	Ink-pads	8	Year 0	
16413	9613	Cigarette lighters and other lighters,whether or not mechanical or electrical,and parts thereof other than flints and wicks.			
16414	9613100000	Pocket lighters,gas fuelled,non-refillable	8	Year 0	
16415	9613200000	Pocket lighters,gas fuelled,refillable	8	Year 0	
16416	9613800000	Other lighters	8	Year 0	
16417	961390	Parts			
16418	9613901000	Piezo-electric ignition units	8	Year 0	
16419	9613909000	Other	8	Year 0	
16420	9614	Smoking pipes (including pipe bowls) and cigar or cigarette holders,and parts thereof.			
16421	9614200000	Pipes and pipe bowls	8	Year 0	
16422	9614900000	Other	8	Year 0	
16423	9615	Combs,hair-slides and the like; hairpins,curling pins,curling grips,hair-curlers and the like,other than those of heading 85.16,and parts thereof.			
16424	96151	Combs,hair-slides and the like:			
16425	961511	Of hard rubber or plastics			
16426	9615111000	Combs	8	Year 0	
16427	9615119000	Other	8	Year 0	
16428	961519	Other			
16429	9615191000	Combs	8	Year 0	
16430	9615199000	Other	8	Year 0	
16431	961590	Other			
16432	9615901000	Hair-pins	8	Year 0	
16433	9615909000	Other	8	Year 0	
16434	9616	Scent sprays and similar toilet sprays,and mounts and heads therefor; powder-puffs and pads, for the application of cosmetics or toilet preparations.			
16435	9616100000	Scent sprays and similar toilet sprays,and mounts and heads therefor	8	Year 0	
16436	9616200000	Powder-puffs and pads for the application of cosmetics or toilet preparations	8	Year 0	
16437	961700	Vacuum flasks and other vacuum vessels,complete with cases; parts thereof other than glass inners.			
16438	9617001000	Vacuum flasks	8	Year 0	
16439	9617002000	Vacuum lunch-boxes	8	Year 0	
16440	9617008000	Other	8	Year 0	
16441	9617009000	Parts	8	Year 0	
16442	961800	Tailors' dummies and other lay figures; automata and other animated displays used for shop window dressing.			
16443	9618001000	Tailors' dummies	8	Year 0	
16444	9618002000	Automata	8	Year 0	
16445	9618009000	Other	8	Year 0	
16446	97	Works of art,collesters' pieces,and antiques			

16447	9701	Paintings,drawings and pastels,executed entirely by hand,other than drawings of heading 49.06 and other than hand-painted or hand-decorated manufactured articles; collages and similar decorative plaques.			
16448	970110	1. Paintings,drawings and pastels			
16449	9701101000	A. Paintings	0	Year 0	
16450	9701102000	B. Drawings	0	Year 0	
16451	9701103000	C. Pastels	0	Year 0	
16452	9701900000	2. Other	0	Year 0	
16453	9702000000	Original engravings,prints and lithographs.	0	Year 0	
16454	970300	Original sculptures and statuary,in any material.			
16455	9703001000	1. Sculptures	0	Year 0	
16456	9703002000	2. Statuary	0	Year 0	
16457	970400	Postage or revenue stamps,stamp-postmarks,first-day covers,postal stationery (stamped paper),and the like,used or unused, other than those of heading 49.07.			
16458	9704001000	1. Postage stamps	0	Year 0	
16459	9704009000	2. Other	0	Year 0	
16460	9705000000	Collections and collectors' pieces of zoological,botanical,mineralogical,anatomical,historical, archaeological,palaeontological,ethnographic or numismatic interest.	0	Year 0	
16461	970600	Antiques of an age exceeding one hundred years.			
16462	9706001000	1. Ceramics	0	Year 0	
16463	9706002000	2. Musical instruments	0	Year 0	
16464	9706009000	3. Other	0	Year 0	

ANEXO 4

REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN

Sección I

Animales Vivos y Productos del Reino Animal

Capítulo 01	Animales vivos.
01.01 – 01.06	Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 02	Carnes y despojos comestibles.
02.01 – 02.10	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde el Capítulo 01.
Capítulo 03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
03.01 – 03.07	Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 04	Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
04.01 – 04.10	Un cambio a la partida 04.01 a 04.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la subpartida 1901.90.
Capítulo 05	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
05.01 – 05.11	Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 desde cualquier otro capítulo.

Sección II

Productos del Reino Vegetal ¹

Capítulo 06

Plantas vivas y productos de la floricultura

06.01 – 06.04

Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 7

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.

07.01 – 07.14

Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles, cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.

08.01 – 08.14

Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 9

Café, té, yerba mate y especias.

09.01 – 09.10

Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 10

Cereales.

10.01 – 10.08

Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 11

Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.

11.01 – 11.09

Un cambio a la partida 11.01 a 11.09 desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

¹ Los bienes agrícolas y hortofrutícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de plantas importados de un país no miembro del Acuerdo.

Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
16.01 – 16.05	Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería.
17.01 – 17.03	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 desde cualquier otro capítulo.
17.04	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones.
18.01 – 18.02	Un cambio a la partida 18.01 a 18.02 desde cualquier otro capítulo.
18.03 – 18.05	Un cambio a la partida 18.03 a 18.05 desde cualquier otra partida.
18.06	Un cambio a la partida 18.06 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.
19.01 – 19.05	Un cambio a la partida 19.01 a 19.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
2001.10 - 2008.91	Un cambio a la subpartida 2001.10 a 2008.91 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no

	menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
2008.92 - 2008.99	Valor de contenido regional no menor a 80 % utilizando el método build-down.
2009.11 - 2009.80	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
2009.90	Valor de contenido regional no menor a 80 % utilizando el método build-down.
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas.
21.01 - 21.06	Un cambio a la partida 21.01 a 21.06 desde cualquier otra partida.
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
22.01	Un cambio a la partida 22.01 desde cualquier otro capítulo.
22.02 - 22.09	Un cambio a la partida 22.02 a 22.09 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
23.01 - 23.08	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 desde cualquier otro capítulo.
23.09	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.

24.01	Un cambio a la partida 24.01 desde cualquier otro capítulo.
24.02-24.03	Un cambio a la partida 24.02 a 24.03 desde cualquier otra partida.

Sección V

Productos Minerales

Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
25.01 – 25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas.
2601 – 2621	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
27.01 – 27.15	Un cambio a la partida 27.01 a 27.15 desde cualquier otra partida.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 desde cualquier otro capítulo.

Sección VI

Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas

Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
28.01 – 28.51	Un cambio a la partida 28.01 a 28.51 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 28.01 a 28.51, cumpliendo un valor de

contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 29

Productos químicos orgánicos.

29.01 - 29.42

Un cambio a la partida 29.01 a 29.42 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 29.01 a 29.42, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 30

Productos Farmacéuticos.

30.01

Un cambio a la partida 30.01 desde cualquier otra partida.

30.02

Un cambio a la partida 30.02 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 30.02, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

30.03 – 30.06

Un cambio a la partida 30.03 a 30.06 desde cualquier otra partida.

Capítulo 31

Abonos.

31.01

Un cambio a la partida 31.01 desde cualquier otra partida.

31.02 - 31.05

Un cambio a la partida 31.02 a 31.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos, taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices, mástiques, tintes.

32.01 - 32.03

Un cambio a la partida 32.01 a 32.03 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.01 a 32.03, cumpliendo un valor de

	contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.04	Un cambio a la partida 32.04 desde cualquier otra subpartida.
32.05	Un cambio a la partida 32.05 desde cualquier otra partida.
32.06 - 32.07	Un cambio a la partida 32.06 a 32.07 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.06 a 32.07, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.08 - 32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
32.11	Un cambio a la partida 32.11 desde cualquier otra partida.
32.12	Un cambio a la partida 32.12 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.12, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.13	Un cambio a la partida 32.13 desde cualquier otra partida.
32.14	Un cambio a la partida 32.14 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 32.14, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
32.15	Un cambio a la partida 32.15 desde cualquier otra partida.
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocado o de cosmética.
33.01 – 33.07	Un cambio a la partida 33.01 a 33.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales,

ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

34.01 – 34.07	Un cambio a la partida 34.01 a 34.07 desde cualquier otra partida
Capítulo 35	Materias Albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.
35.01 – 35.07	Un cambio a la partida 35.01 a 35.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 36	Pólvoras y explosivos, artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables.
36.01 – 36.03	Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 desde cualquier otra partida.
3604.10 - 3606.90	Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3606.90 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos.
37.01 – 37.07	Un cambio a la partida 37.01 a 37.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas.
38.01 – 38.08	Un cambio a la partida 38.01 a 38.08 desde cualquier otra partida.
38.09 – 38.11	Un cambio a la partida 38.09 a 38.11 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
38.12 – 38.14	Un cambio a la partida 38.12 a 38.14 desde cualquier otra partida.

38.15 – 38.17	Un cambio a la partida 38.15 a 38.17 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
38.18 – 38.22	Un cambio a la partida 38.18 a 38.22 desde cualquier otra partida.
38.23 – 38.24	Un cambio a la partida 38.23 a 38.24 desde cualquier otra subpartida.

Sección VII

Plástico y sus Manufacturas; Caucho y sus Manufacturas

Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas.
39.01 – 39.26	Un cambio a la partida 39.01 a 39.26 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas.
40.01	Un cambio a la partida 40.01 desde cualquier otro capítulo.
40.02 – 40.17	Un cambio a la partida 40.02 a 40.17 desde cualquier otra partida.

Sección VIII

Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros.
--------------------	--

41.01 – 41.03	Un cambio a la partida 41.01 a 41.03 desde cualquier otro capítulo.
41.04 – 41.11	Un cambio a la partida 41.04 a 41.11 desde cualquier otra partida.
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
42.01 – 42.06	Un cambio a la partida 42.01 a 42.06 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería.
43.01 – 43.04	Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 desde cualquier otra partida.

Sección IX

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera; Cocho y sus Manufacturas; Manufacturas de Espartería o Cestería

Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.
44.01 – 44.21	Un cambio a la partida 44.01 a 44.21 desde cualquier otra partida.
Capítulo 45	Cocho y sus manufacturas.
45.01 – 45.04	Un cambio a la partida 45.01 a 45.04 desde cualquier otra partida.
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería.
46.01 – 46.02	Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 desde cualquier otro capítulo.

Sección X

Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para

Reciclar (Desperdicios y Desechos); Papel o Cartón y sus Aplicaciones,

Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).
47.01 – 47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.
48.01 – 48.15	Un cambio a la partida 48.01 a 48.15 desde cualquier otra partida.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 48.09.
48.17 – 48.23	Un cambio a la partida 48.17 a 48.23 desde cualquier otra partida.
Capítulo 49	Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.
49.01 – 49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 desde cualquier otro capítulo.

Sección XI

Materias Textiles y sus Manufacturas

Capítulo 50	Seda.
50.01-50.03	Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 desde cualquier otro capítulo.
50.04-50.06	Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

50.07	Un cambio a la partida 50.07 desde cualquier otra partida.
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.
51.01-51.05	Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 desde cualquier otro capítulo.
51.06 – 51.10	Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
51.11 – 51.13	Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde las partidas 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 52	Algodón.
52.01-52.07	Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 54.01 a 54.05 o 55.01 a 55.07.
52.08-52.12	Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.
53.01 – 53.05	Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 desde cualquier otro capítulo.
53.06 – 53.08	Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
53.09	Un cambio a la partida 53.09 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 53.07 a 53.08.
53.10 - 53.11	Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 53.07 a 53.08.
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales.

54.01 – 54.07	Un cambio a la partida 54.01 a 54.07 desde cualquier otro capítulo.
54.08	Un cambio a la partida 54.08 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
55.01 - 55.11	Un cambio a la partida 54.01 a 55.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 52.01 a 52.03 o 54.01 a 54.05.
55.12 - 55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto desde la partida 51.06 a 51.10 o 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
56.01 - 56.09	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil.
57.01 - 57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.04 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
58.01-58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.
59.01	Un cambio a la partida 59.01 desde cualquier otro capítulo.
59.02	Un cambio a la partida 59.02 desde cualquier otra partida.

59.03 - 59.09	Un cambio a la partida 59.03 a 59.09 desde cualquier otro capítulo.
59.10	Un cambio a la partida 59.10 desde cualquier otra partida.
59.11	Un cambio a la partida 59.11 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 60	Tejidos de punto.
60.01-60.02	Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
6101.10-6101.30	Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6101.90	Un cambio a la subpartida 6101.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6102.10-6102.30	Un cambio a la subpartida 6102.10 a 6102.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6102.90	Un cambio a la subpartida 6102.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6103.11-6103.12	Un cambio a la subpartida 6103.11 a 6103.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.19	Un cambio a la subpartida 6103.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.21-6103.29	Un cambio a la subpartida 6103.21 a 6103.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una casaca o una chaqueta descrita en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada, cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.
6103.31-6103.33	Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes
6103.39	Un cambio a la subpartida 6103.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.41-6103.49	Un cambio a la subpartida 6103.41 a 6103.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a

52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.11-6104.13

Un cambio a la subpartida 6104.11 a 6104.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.19

Un cambio a la subpartida 6104.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6104.21-6104.29

Un cambio a la subpartida 6104.21 a 6104.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02, una casaca o una chaqueta descrita en la partida 61.04 o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.

6104.31-6104.33

Un cambio a la subpartida 6104.31 a 6104.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

6104.39

Un cambio a la subpartida 6104.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida

55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

- 6104.41-6104.49 Un cambio a la subpartida 6104.41 a 6104.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6104.51-6104.53 Un cambio a la subpartida 6104.51 a 6104.53 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes
- 6104.59 Un cambio a la subpartida 6104.59 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6104.61-6104.69 Un cambio a la subpartida 6104.61 a 6104.69 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 61.05-61.06 Un cambio a la partida 61.05 a 61.06 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6107.11-6107.19 Un cambio a la subpartida 6107.11 a 6107.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6107.21 Un cambio a la subpartida 6107.21 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6107.22-6107.99 Un cambio a la subpartida 6107.22 a 6107.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.11-6108.19 Un cambio a la subpartida 6108.11 a 6108.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.21 Un cambio a la subpartida 6108.21 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.22-6108.29 Un cambio a la subpartida 6108.22 a 6108.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.31 Un cambio a la subpartida 6108.31 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6108.32-6108.39 Un cambio a la subpartida 6108.32 a 6108.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté

tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6108.91-6108.99 Un cambio a la subpartida 6108.91 a 6108.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

61.09-61.11 Un cambio a la partida 61.09 a 61.11 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6112.11-6112.19 Un cambio a la subpartida 6112.11 a 6112.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6112.20 Un cambio a la subpartida 6112.20 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, la tela del forro visible listada cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria establecidos ahí.

6112.31-6112.49 Un cambio a la subpartida 6112.31 a 6112.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

61.13-61.17 Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.

6201.11-6201.13 Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6201.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes

6201.19 Un cambio a la subpartida 6201.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6201.91-6201.93 Un cambio a la subpartida 6201.91 a 6201.93 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6201.99 Un cambio a la subpartida 6201.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6202.11-6202.13 Un cambio a la subpartida 6202.11 a 6202.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6202.19 Un cambio a la subpartida 6202.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6202.91-6202.93 Un cambio a la subpartida 6202.91 a 6202.93 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6202.99 Un cambio a la subpartida 6202.99 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.11-6203.12 Un cambio a la subpartida 6203.11 a 6203.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.19 Un cambio a la subpartida 6203.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.21-6203.29 Un cambio a la subpartida 6203.21 a 6203.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.31-6203.33 Un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y

cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6203.39 Un cambio a la subpartida 6203.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6203.41-6203.49 Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.11-6204.13 Un cambio a la subpartida 6204.11 a 6204.13 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.19 Un cambio a la subpartida 6204.19 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.21-6204.29 Un cambio a la subpartida 6204.21 a 6204.29 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.31-6204.33 Un cambio a la subpartida 6204.31 a 6204.33 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6204.39 Un cambio a la subpartida 6204.39 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.41-6204.49 Un cambio a la subpartida 6204.41 a 6204.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.51-6204.53 Un cambio a la subpartida 6204.51 a 6204.53 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.59 Un cambio a la subpartida 6204.59 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6204.61-6204.69 Un cambio a la subpartida 6204.61 a 6204.69 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6205.10 Un cambio a la subpartida 6205.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6205.20-6205.30 **Nota:** *Camisas de algodón o de fibras artificiales o sintéticas para hombres o niños se considerarán originarias siempre y cuando sean cortadas y ensambladas en territorio de una o ambas Partes, y si la tela de la parte exterior de la prenda*

salvo cuellos y puños, está totalmente hecha de una o más de las siguientes:

- (a) Telas de la subpartida 5208.21, 5208.22, 5208.29, 5208.31, 5208.32, 5208.39, 5208.41, 5208.42, 5208.49, 5208.51, 5208.52 o 5208.59, de número promedio de hilo superior a 135 en la cuenta métrica;*
- (b) Telas de la subpartida 5513.11 o 5513.21, de construcción no cuadrada conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica;*
- (c) Telas de la subpartida 5210.21 o 5210.31, de construcción no cuadrada conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica;*
- (d) Telas de la subpartida 5208.22 o 5208.32, de construcción no cuadrada conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 65 en la cuenta métrica;*
- (e) Telas de la subpartida 5407.81, 5407.82 o 5407.83, que pese menos de 170 gramos por metro cuadrado, que tenga un tejido de maquinilla creado por una maquinilla;*
- (f) Telas de la subpartida 5208.42 o 5208.49, de construcción no cuadrada conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 85 en la cuenta métrica;*
- (g) Telas de la subpartida 5208.51, de construcción no cuadrada conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hecha con hilados sencillos, con número promedio de hilo mayor o igual a 95 de la cuenta métrica;*
- (h) Telas de la subpartida 5208.41, de construcción no cuadrada con patrón gingham conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hechas con hilados sencillos, de número*

promedio de hilo mayor o igual a 95 de la cuenta métrica y caracterizadas por un efecto de diseño a cuadro producido por la variación en el color de los hilos en la urdimbre y en la trama, o

- (i) *Telas de la subpartida 5208.41, con la urdimbre coloreada con tintes vegetales y los hilos de trama blancos o coloreados con tintes vegetales, con número promedio de hilo mayor a 65 de la cuenta métrica.*

Un cambio a la subpartida 6205.20 a 6205.30 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6205.90

Un cambio a la subpartida 6205.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

62.06-62.10

Un cambio a la partida 62.06 a 62.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6211.11-6211.12

Un cambio a la subpartida 6211.11 a 6211.12 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6211.20

Un cambio a la subpartida 6211.20 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

- 6211.31-6211.49 Un cambio a la subpartida 6211.31 a 6211.49 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6212.10 Un cambio a la subpartida 6212.10 desde cualquier otro capítulo, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 6212.20-6212.90 Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6212.90 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 62.13-62.17 Un cambio a la partida 62.13 a 62.17 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- Capítulo 63** **Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.**
- 63.01-63.02 Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 63.03 Un cambio a la partida 63.03 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
- 63.04-63.10 Un cambio a la partida 63.04 a 63.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55 o la

partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

Sección XII

Calzado, Sombreros y demás Tocados, Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas y sus Partes; Plumas Preparadas y Artículos de Plumas; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello

Capítulo 64

Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.

64.01 – 64.05

Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

6406.10

Un cambio a la subpartida 6406.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

6406.20 – 6406.99

Un cambio a la partida 6406.20 a 6406.99 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 65

Sombreros, demás tocados y sus partes.

65.01 – 65.02

Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 desde cualquier otro capítulo.

65.03 – 65.07

Un cambio a la partida 65.03 a 65.07 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

Capítulo 66

Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes.

66.01 – 66.03

Un cambio a la partida 66.01 a 66.03 desde cualquier otra partida.

Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.
67.01	Un cambio a la partida 67.01 desde cualquier otro capítulo.
67.02	Un cambio a la partida 67.02 desde cualquier otra partida.
67.03	Un cambio a la partida 67.03 desde cualquier otro capítulo.
67.04	Un cambio a la partida 67.04 desde cualquier otra partida.

Sección XIII

Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y Manufacturas de Vidrio

Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.
68.01 – 68.11	Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 desde cualquier otro capítulo.
6812.10	Un cambio a la subpartida 6812.10 desde cualquier otro capítulo.
6812.20	Un cambio a la subpartida 6812.20 desde cualquier otra subpartida.
6812.30 – 6812.40	Un cambio a la subpartida 6812.30 a 6812.40 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
6812.50	Un cambio a la subpartida 6812.50 desde cualquier otra subpartida.
6812.60 – 6812.90	Un cambio a la subpartida 6812.60 a 6812.90 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
68.13	Un cambio a la partida 68.13 desde cualquier otra partida.
68.14 – 68.15	Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 69	Productos Cerámicos.

69.01-69.14 Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 desde cualquier otro capítulo.

Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas.

70.01 – 70.02 Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 desde cualquier otro capítulo.

70.03 – 70.09 Un cambio a la partida 70.03 a 70.09 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

70.10 – 70.20 Un cambio a la partida 70.10 a 70.20 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 70.07 a 70.20.

Sección XIV

Perlas Finas (Naturales) o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas

Capítulo 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias, bisutería; monedas.

71.01 – 71.12 Un cambio a la partida 71.01 a 71.12 desde cualquier otro capítulo.

71.13 – 71.18 Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

Sección XV

Metales Comunes y Manufacturas de estos Metales

Capítulo 72 Fundición, hierro y acero.

72.01 Un cambio a la partida 72.01 desde cualquier otro capítulo.

72.02 – 72.04	Un cambio a la partida 72.02 a 72.04 desde cualquier otra partida.
7205.10	Un cambio a la subpartida 7205.10 desde cualquier otra partida.
7205.21 – 7205.29	Un cambio a la subpartida 7205.21 a 7205.29 desde cualquier otra partida.
72.06-72.07	Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
72.08-72.09	Un cambio a la partida 72.08 a 72.09 desde cualquier otra partida.
7210.11 – 7210.69	Un cambio a la subpartida 7210.11 a 7210.69 desde cualquier otra partida.
7210.70-7210.90	Un cambio a la subpartida 7210.70 a 7210.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
7211.13 – 7211.19	Un cambio a la subpartida 7211.13 a 7211.19 desde cualquier otra partida.
7211.23-7211.90	Un cambio a la subpartida 7211.23 a 7211.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
7212.10 – 7212.30	Un cambio a la subpartida 7212.10 a 7212.30 desde cualquier otra partida.
7212.40-7212.60	Un cambio a la subpartida 7212.40 a 7212.60 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
72.13 – 72.14	Un cambio a la partida 72.13 a 72.14 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.08 a 72.16.
72.15 – 72.16	Un cambio a la partida 72.15 a 72.16 desde cualquier otra partida.
72.17 – 72.18	Un cambio a la partida 72.17 a 72.18 desde cualquier otra partida.
7219.11 - 7219.90	Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.19 a 72.20.
7220.11 – 7220.90	Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.90 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.19 a 72.20.

72.21 – 72.23	Un cambio a la partida 72.21 a 72.23 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.21 a 72.23 .
72.24	Un cambio a la partida 72.24 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
7225.11 - 7225.40	Un cambio a la subpartida 7225.11 a 7225.40 desde cualquier otra partida.
7225.50 - 7225.99	Un cambio a la subpartida 7225.50 a 7225.99 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
7226.11 - 7226.91	Un cambio a la subpartida 7226.11 a 7226.91 desde cualquier otra partida.
7226.92 - 7226.99	Un cambio a la subpartida 7226.92 a 7226.99 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
72.27	Un cambio a la subpartida 72.27 desde cualquier otra partida.
7228.10 - 7228.30	Un cambio a la subpartida 7228.10 a 7228.30 desde cualquier otra partida.
7228.40 - 7228.80	Un cambio a la subpartida 7228.40 a 7228.80 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.
72.29	Un cambio a la partida 72.29 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 72.24 a 72.29.

Capítulo 73

Manufacturas de fundición, hierro o acero.

73.01 - 73.03	Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 desde cualquier otro capítulo.
73.04	Un cambio a la partida 73.04 desde cualquier otra partida.
73.05 - 73.06	Un cambio a la partida 73.05 a 73.06 desde cualquier otro capítulo.
73.07	Un cambio a la partida 73.07 desde cualquier otra partida.
7308.10 - 7308.40	Un cambio a la subpartida 7308.10 a 7308.40 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no

	menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
7308.90	Un cambio a la subpartida 7308.90 desde cualquier otra partida.
73.09-73.11	Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
73.12-73.14	Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 desde cualquier otra partida.
7315.11-7315.90	Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.90 desde cualquier otra subpartida.
73.16-73.20	Un cambio a la partida 73.16 a 73.20 desde cualquier otra partida.
7321.11-7321.83	Un cambio a la subpartida 7321.11 a 7321.83 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 desde cualquier otra partida.
73.22-73.23	Un cambio a la partida 73.22 a 73.23 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
73.24(a) ²	Un cambio a la partida 73.24(a) desde cualquier otra partida.
73.24(b) ³	Un cambio a la partida 73.24(b) desde cualquier otra partida., o un cambio a la partida 73.24(b) desde la partida 73.24(a).
73.25-73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.

Capítulo 74

Cobre y sus manufacturas.

² 73.24 (a): Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero, no enchapados o revestidos.

³ 73.24 (b): Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero, enchapados o revestidos.

74.01-74.06	Un cambio a la partida 74.01 a 74.06 desde cualquier otro capítulo.
74.07	Un cambio a la partida 74.07 desde cualquier otra partida.
74.08	Un cambio a la partida 74.08 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 desde cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 desde cualquier otra partida
74.12	Un cambio a la partida 74.12 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 74.07 a 74.08; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
74.14-74.17	Un cambio a la partida 74.14 a 74.17 desde cualquier otra partida,
74.18-74.19	Un cambio a la partida 74.18 a 74.19 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas.
75.01-75.04	Un cambio a la partida 75.01 a 75.04 desde cualquier otro capítulo.
75.05-75.08	Un cambio a la partida 75.05 a 75.08 desde cualquier otra partida.

Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas.
76.01-76.03	Un cambio a la partida 76.01 a 76.03 desde cualquier otro capítulo.
76.04-76.06	Un cambio a la partida 76.04 a 76.06 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 desde cualquier otra partida.
76.08-76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo.
76.10-76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 desde cualquier otra partida.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 76.04 a 76.05.
76.15-76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 desde cualquier otra partida.
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas.
7801.10 - 7801.91	Un cambio a la subpartida 7801.10 a 7801.91 desde cualquier otra subpartida.
7801.99	Un cambio a la subpartida 7801.99 desde cualquier otro capítulo.
78.02	Un cambio a la partida 78.02 desde cualquier otro capítulo.
78.03-78.06	Un cambio a la partida 78.03 a 78.06 desde cualquier otra partida
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas.
7901.11 - 7901.20	Un cambio a la subpartida 7901.11 a 7901.20 desde cualquier otra subpartida.
79.02 - 79.03	Un cambio a la partida 79.02 a 79.03 desde cualquier otro capítulo.
79.04-79.07	Un cambio a la partida 79.04 a 79.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 80**Estaño y sus manufacturas.**

- 80.01 – 80.02 Un cambio a la partida 80.01 a 80.02 desde cualquier otro capítulo.
- 80.03-80.04 Un cambio a la partida 80.03 a 80.04 desde cualquier otra partida.
- 80.05 Un cambio a la partida 80.05 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 80.04.
- 80.06-80.07 Un cambio a la partida 80.06 a 80.07 desde cualquier otra partida.

Capítulo 81**Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias.**

- 8101.10-8101.91 Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.91 desde cualquier otro capítulo.
- 8101.92 Un cambio a la subpartida 8101.92 desde cualquier otra subpartida.
- 8101.93 Un cambio a la subpartida 8101.93 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8101.92.
- 8101.99 Un cambio a la subpartida 8101.99 desde cualquier otra subpartida.
- 8102.10-8102.91 Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.91 desde cualquier otro capítulo.
- 8102.92 Un cambio a la subpartida 8102.92 desde cualquier otra subpartida.
- 8102.93 Un cambio a la subpartida 8102.93 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 8102.92.
- 8102.99 Un cambio a la subpartida 8102.99 desde cualquier otra subpartida.
- 8103.10 Un cambio a la subpartida 8103.10 desde cualquier otro capítulo.

8103.90	Un cambio a la subpartida 8103.90 desde cualquier otra subpartida.
8104.11-8104.20	Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.20 desde cualquier otro capítulo.
8104.30-8104.90	Un cambio a la subpartida 8104.90 a 8104.90 desde cualquier otra subpartida.
8105.10	Un cambio a la subpartida 8105.10 desde cualquier otro capítulo.
8105.90	Un cambio a la subpartida 8105.90 desde cualquier otra subpartida.
8106.00	Un cambio a la subpartida 8106.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8107.10	Un cambio a la subpartida 8107.10 desde cualquier otro capítulo.
8107.90	Un cambio a la subpartida 8107.90 desde cualquier otra subpartida.
8108.10	Un cambio a la subpartida 8108.10 desde cualquier otro capítulo.
8108.90	Un cambio a la subpartida 8108.90 desde cualquier otra subpartida.
8109.10	Un cambio a la subpartida 8109.10 desde cualquier otro capítulo.
8109.90	Un cambio a la subpartida 8109.90 desde cualquier otra subpartida.
8110.00	Un cambio a la subpartida 8110.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8111.00	Un cambio a la subpartida 8111.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.11	Un cambio a la subpartida 8112.11 desde cualquier otro capítulo.
8112.19	Un cambio a la subpartida 8112.19 desde cualquier otra subpartida.
8112.20	Un cambio a la subpartida 8112.20 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.30	Un cambio a la subpartida 8112.30 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.40	Un cambio a la subpartida 8112.40 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8112.91	Un cambio a la subpartida 8112.91 desde cualquier otro capítulo.
8112.99	Un cambio a la subpartida 8112.99 desde cualquier otra subpartida.
8113.00	Un cambio a la subpartida 8113.00 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.

82.01-82.15	Un cambio a la partida 82.01 a 82.15 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
83.01	Un cambio a la partida 83.01 desde cualquier otro capítulo; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.02-83.04	Un cambio a la partida 83.02 a 83.04 desde cualquier otra partida.
83.05	Un cambio a la partida 83.05 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.06-83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 desde cualquier otra partida.
8308	Un cambio a la partida 83.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
83.09-83.10	Un cambio a la partida 83.09 a 83.10 desde cualquier otra partida.
83.11	Un cambio a la partida 83.11 desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

Sección XVI

Maquinas y Aparatos; Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos.

- 8401.10-8401.30 Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8401.40 Un cambio a la subpartida 8401.40 desde cualquier otra partida.
- 8402.11-8402.20 Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8402.90 Un cambio a la subpartida 8402.90 desde cualquier otra partida.
- 8403.10 Un cambio a la subpartida 8403.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8403.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8403.90 Un cambio a la subpartida 8403.90 desde cualquier otra partida.
- 8404.10-8404.20 Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8404.90 Un cambio a la subpartida 8404.90 desde cualquier otra partida.
- 8405.10 Un cambio a la subpartida 8405.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8405.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 desde cualquier otra partida.
8406.10-8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 desde cualquier otra partida.
84.07 – 84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.09	Un cambio a la partida 84.09 desde cualquier otra partida
8410.11-8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 desde cualquier otra partida.
8411.11-8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8411.91-8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 desde cualquier otra partida.
8412.10-8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 desde cualquier otra partida.
8413.11-8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8413.91-8413.92	Un cambio a la subpartida 8413.91 a 8413.92 desde cualquier otra partida.
84.14	Un cambio a la partida 84.14 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8415.10-8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 desde cualquier otra partida.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 desde cualquier otra partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 desde cualquier otra partida.

8418.10 – 8418.50	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.50 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo , excepto desde la subpartida 8418.91 o 8418.99 o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8418.61 – 8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.61 a 8418.69 desde cualquier otra subpartida fuera de ese grupo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8418.91-8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 desde cualquier otra partida.
8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 desde cualquier otra partida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8420.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8420.91-8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 desde cualquier otra partida.
8421.11-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8421.91-8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 desde cualquier otra partida.
8422.11-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40

	desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 desde cualquier otra partida.
8423.10 – 8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 desde cualquier otra partida.
8424.10-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 desde cualquier otra partida.
84.25-84.30	Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.31	Un cambio a la partida 84.31 desde cualquier otra partida.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 desde cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 desde cualquier otra partida .
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 desde cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 desde cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8436.91-8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 desde cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 desde cualquier otra partida.
8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 desde cualquier otra partida.

8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 desde cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 desde cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 desde cualquier otra partida
8442.10-8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.10 a 8442.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8442.40-8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 desde cualquier otra partida.
8443.11-8443.60	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
8443.90	Un cambio a la subpartida 8443.90 desde cualquier otra partida.
84.44 - 84.47	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.48, o un cambio a la partida 84.44 a 84.47 desde la partida 84.48, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

84.48	Un cambio a la partida 84.48 desde cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.49(a), o un cambio a la partida 84.49 desde la partida 84.49(a), cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.49(a) ⁴	Un cambio a la partida 84.49(a) desde cualquier otra partida.
8450.11 - 8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 desde cualquier otra partida.
8451.10 - 8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 desde cualquier otra partida
8452.10 - 8452.40	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.90 desde cualquier otra partida.

⁴ 84.49(a)-: Partes de la partida 84.49.

8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 desde cualquier otra partida.
8454.10 - 8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 desde cualquier otra partida.
8455.10 - 8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.90 desde cualquier otra partida.
84.56 - 84.65	Un cambio a la partida 84.56 a 84.65 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.66; o un cambio a la partida 84.56 a 84.65 desde la partida 84.66, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 desde cualquier otra partida.
8467.11 - 8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8467.91-8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 desde cualquier otra partida.
8468.10 - 8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 desde cualquier otra partida.
84.69 - 84.72	Un cambio a la partida 84.69 a 84.72 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 84.13; o un cambio a la partida 84.69 a 84.72 desde la partida 84.13, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
84.73	Un cambio a la partida 84.73 desde cualquier otra partida
8474.10 - 8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 desde cualquier otra partida
8475.10 - 8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 desde cualquier otra partida.
8476.21 - 8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 desde cualquier otra partida.
8477.10 - 8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 desde cualquier otra partida.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8478.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 desde cualquier otra partida.
8479.10 - 8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 desde cualquier otra partida
84.80	Un cambio a la partida 84.80 desde cualquier otra partida.
8481.10 - 8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 desde cualquier otra partida.

8482.10 - 8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 desde cualquier otra partida.
8483.10 - 8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.10 a 8483.60 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.10 a 8483.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 desde cualquier otra partida.
84.84-84.85	Un cambio a la partida 84.84 a 84.85 desde cualquier otra partida
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
85.01 - 85.02	Un cambio a la partida 85.01 a 85.02 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 85.03; o un cambio a la partida 85.01 a 85.02 desde la partida 85.03, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.03	Un cambio a la partida 85.03 desde cualquier otra partida.
8504.10 - 8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 desde cualquier otra partida
8505.11 – 8505.30	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8505.90	Un cambio a la subpartida 8505.90 desde cualquier otra partida.
8506.10 - 8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 desde cualquier otra partida.
85.07	Un cambio a la partida 85.07 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8508.10 - 8508.80	Un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8508.90	Un cambio a la subpartida 8508.90 desde cualquier otra partida.
8509.10 - 8509.80	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 desde cualquier otra partida
8510.10 - 8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no

	menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 desde cualquier otra partida
8511.10 - 8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 desde cualquier otra partida
8512.10 - 8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 desde cualquier otra partida
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 desde cualquier otra partida
8514.10 - 8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 desde cualquier otra partida.
8515.11 - 8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 desde cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 desde cualquier otra partida.

8516.10 - 8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 desde cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8516.90(a)	Un cambio a la subpartida 8516.90(a) desde cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8516.90(a) desde la subpartida 8516.90(b).
8516.90(b)	Un cambio a la subpartida 8516.90(b) desde cualquier otra partida.
8517.11 – 8517.80	Un cambio a la subpartida 8517.11 a 8517.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8517.90	Un cambio a la subpartida 8517.90 desde cualquier otra partida.
8518.10 - 8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 desde cualquier otra partida.
85.19 - 85.21	Un cambio a la partida 85.19 a 85.21 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.22; o un cambio a la partida 85.19 a 85.21 desde la partida 85.22, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.22 - 85.24	Un cambio a la partida 85.22 a 85.24 desde cualquier otra partida.
85.25 - 85.26	Un cambio a la partida 85.25 a 85.26 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

85.27	Un cambio a la partida 85.27 a desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.29, o un cambio a la partida 85.27 a desde la partida 85.29, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8528.12 - 8528.30	Un cambio a la subpartida 8528.12 a 8528.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.29	Un cambio a la partida 85.29 desde cualquier otra partida.
8530.10 – 8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 desde cualquier otra partida.
8531.10 - 8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 desde cualquier otra partida.
8532.10 - 8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 desde cualquier otra partida.
8533.10 - 8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método

	build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 desde cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 desde cualquier otra partida.
85.35	Un cambio a la partida 85.35 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.36	Un cambio a la partida 85.36 desde cualquier otra partida.
85.37	Un cambio a la partida 85.37 desde cualquier otra partida excepto desde la partida 85.38, o un cambio a la partida 85.37 desde la partida 85.38, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
85.38	Un cambio a la partida 85.38 desde cualquier otra partida.
8539.10 – 8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 desde cualquier otra partida.
8540.11 – 8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
8540.91 – 8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.91 a 8540.99 desde cualquier otra partida.
8541.10 – 8541.60	Un cambio a la subpartida 8541.10 a 8541.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no

menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up

- 8541.90 Un cambio a la subpartida 8541.90 desde cualquier otra partida.
- 8542.12 – 8542.50 Un cambio a la subpartida 8542.12 a 8542.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8542.90 Un cambio a la subpartida 8542.90 desde cualquier otra partida.
- 8543.11 – 8543.89 Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.89 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
- 8543.90 Un cambio a la subpartida 8543.90 desde cualquier otra partida.
- 85.44-85.48 Un cambio a la partida 85.44 a 85.48 desde cualquier otra partida.

Sección XVII

Material de Transporte

- Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.**
- 86.01 – 86.06 Un cambio a la partida 86.01 a 86.06 desde cualquier otra partida.
- 86.07 - 86.08 Un cambio a la partida 86.07 a 86.08 desde cualquier otra partida.
- 86.09 Un cambio a la partida 86.09 desde cualquier otra partida

Capítulo 87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.
87.01 - 87.05	Valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
87.06	Un cambio a la partida 87.06 desde cualquier otro capítulo; cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
87.07-87.16	Un cambio a la partida 87.07 a 87.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes.
88.01-88.05	Un cambio a la partida 88.01 a 88.05 desde cualquier otra partida
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes.
89.01-89.07	Un cambio a la partida 89.01 a 89.07 desde cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 89.01 a 89.07 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
89.08	Un cambio a la partida 89.08 desde cualquier otra partida.

Sección XVIII

Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Aparatos de Relojería; Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión;
--------------------	--

instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

9001.10	Un cambio a la subpartida 9001.10 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 70.02; o un cambio a la subpartida 9001.10 desde la partida 70.02, habiendo o no un cambio desde cualquier otro capítulo, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up
9001.20-9001.90	Un cambio a la subpartida 9001.20 a 9001.90 desde cualquier otra partida.
90.02	Un cambio a la partida 90.02 desde cualquier otra partida, excepto desde la partida 90.01.
9003.11 – 9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9003.90	Un cambio a la subpartida 9003.90 desde cualquier otra partida.
90.04	Un cambio a la partida 90.04 desde cualquier otro capítulo o un cambio a la partida 90.04 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9005.10-9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 desde cualquier otra subpartida.
9005.90	Un cambio a la subpartida 9005.90 desde cualquier otra partida.
9006.10 – 9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9006.91 – 9006.99	Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 desde cualquier otra partida.
9007.11 – 9007.20	Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9007.91 - 9007.92	Un cambio a la subpartida 9007.91 a 9007.92 desde cualquier otra partida.
9008.10 – 9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 desde cualquier otra partida.
9009.11 – 9009.30	Un cambio a la subpartida 9009.11 a 9009.30 desde cualquier otra subpartida.
9009.90	Un cambio a la subpartida 9009.90 desde cualquier otra partida.
9010.10 – 9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 desde cualquier otra partida.
9011.10 – 9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 desde cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 desde cualquier otra partida.
9013.10 – 9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 desde cualquier otra partida.
9014.10 – 9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 desde cualquier otra partida.
9015.10 – 9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 desde cualquier otra partida.
90.16	Un cambio a la partida 90.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la partida 90.16, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9017.10 – 9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 desde cualquier otra partida.
9018.11 – 9018.32	Un cambio a la subpartida 9018.11 a 9018.32 desde cualquier otra partida.
9018.39	Un cambio a la subpartida 9018.39 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.39, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9018.41 - 9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.41 a 9018.90 desde cualquier otra partida.
90.19 – 90.20	Un cambio a la partida 90.19 a 90.20 desde cualquier otra partida.
9021.11 – 9021.90	Un cambio a la subpartida 9021.11 a 9021.90 desde cualquier otra subpartida.
9022.12 - 9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 desde cualquier otra subpartida.
9022.19 – 9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.19 a 9022.21 desde cualquier otra subpartida.
9022.29 - 9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 desde cualquier otra subpartida.
90.23	Un cambio a la partida 90.23 desde cualquier otra partida.

9024.10 - 9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9024.10 a 9024.80, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 desde cualquier otra partida.
9025.11 - 9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 desde cualquier otra partida.
9026.10 - 9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 desde cualquier otra partida.
9027.10 - 9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra partida o un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 desde cualquier otra partida.
9028.10 - 9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.

9028.90	Un cambio a la partida 9028.90 desde cualquier otra partida.
9029.10 - 9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9029.90	Un cambio a la partida 9029.90 desde cualquier otra partida.
9030.10 – 9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 desde cualquier otra partida.
9031.10 - 9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 desde cualquier otra partida.
9032.10 - 9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 desde cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la partida 90.33 desde cualquier otra partida.

Capítulo 91

Aparatos de relojería y sus partes.

91.01 - 91.07	Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 desde cualquier otro capítulo.
91.08 - 91.10	Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9111.10 - 9111.80	Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9111.90	Un cambio a la subpartida 9111.90 desde cualquier otra partida.
9112.10 - 9112.80	Un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9112.90	Un cambio a la subpartida 9112.90 desde cualquier otra partida.
91.13	Un cambio a la partida 91.13 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
91.14	Un cambio a la partida 91.14 desde cualquier otra partida.

Capítulo 92

Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

92.01 - 92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la partida 92.01 a 92.08 desde cualquier otra partida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
---------------	---

9403.10 - 9403.80	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 desde cualquier otra partida.
9404.10-9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 desde cualquier otro capítulo.
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 desde cualquier otra partida.
9405.10 - 9405.60	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9405.91 – 9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 desde cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06.desde cualquier otra partida.
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.
95.01	Un cambio a la partida 95.01.desde cualquier otra partida.
9502.10	Un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9502.91 – 9502.99	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 desde cualquier otra partida.
95.03	Un cambio a la partida 95.03.desde cualquier otro capítulo.

9504.10	Un cambio a la subpartida 9504.10 desde cualquier otro capítulo.
9504.20 - 9504.40	Un cambio a la subpartida 9504.20 a 9504.40 desde cualquier otra partida.
9504.90	Un cambio a la subpartida 9504.90 desde cualquier otro capítulo.
95.05	Un cambio a la partida 95.05 desde cualquier otra partida.
9506.11 - 9506.29	Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 desde cualquier otra partida.
9506.31	Un cambio a la subpartida 9506.31 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9506.31 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9506.32 - 9506.99	Un cambio a la subpartida 9506.32 a 9506.99 desde cualquier otra partida.
95.07 - 95.08	Un cambio a la partida 95.07 a 95.08 desde cualquier otra partida.
Capítulo 96	Manufacturas diversas.
96.01 - 96.05	Un cambio a la partida 96.01 a 96.05 desde cualquier otra partida.
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 desde cualquier otra partida.
9606.21 - 9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 desde cualquier otra partida.
9607.11 - 9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19

	desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 desde cualquier otra partida.
9608.10 - 9608.50	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.50 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.50 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9608.60 - 9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 desde cualquier otra partida.
96.09 - 96.12	Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 desde cualquier otra partida.
9613.10 - 9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.90 desde cualquier otra partida.
9614.20	Un cambio a la subpartida 9614.20 desde cualquier otra subpartida, excepto desde la subpartida 9614.90.
9614.90	Un cambio a la subpartida 9614.90 desde cualquier otra partida.
9615.11 - 9615.19	Un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 desde cualquier otro capítulo, o un cambio a la subpartida 9615.11 a 9615.19 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo un valor de contenido regional no menor a 45 % cuando se usa el método build-down, o no menor a 30% cuando se usa el método build-up.
9615.90	Un cambio a la subpartida 9615.90 desde cualquier otra partida.
96.16 - 96.17	Un cambio a la partida 96.16 a 96.17 desde cualquier otra partida.

Sección XXI

Objetos de Arte o Colección y Antigüedades

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades.

97.01 - 97.06

Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 desde cualquier otra partida.

ANEXO I
Reservas en relación con Medidas Existentes y Compromisos de
Liberalización
(Capítulos 10 y 11)

Anexo I

1. La Lista de una Parte indica, de conformidad con los Artículos 10.9 y 11.5, las reservas tomadas por una Parte con relación a medias vigentes que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) el Artículo 10.3 u 11.3 (Trato Nacional);
- (b) el Artículo 11.4 (Presencia Local);
- (c) el Artículo 10.7 (Requisitos de Desempeño); o
- (d) el Artículo 10.8 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada reserva establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
- (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que abarca la reserva, de acuerdo con los códigos de la CPC o la clasificación industrial nacional. La CPC tiene un carácter meramente ilustrativo;
- (d) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se toma una reserva;
- (e) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos y otras medidas respecto de las cuales se ha tomado la reserva. Una medida mencionada en el elemento **Medidas**:
 - (i) significa la medida, modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado; e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuente con ella;
- (f) **Descripción** establece los aspectos disconformes de las medidas vigentes sobre los que la reserva es tomada; y
- (g) **Calendario de Reducción** indica los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

3. En la interpretación de una reserva, todos los elementos de la reserva serán considerados. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes del Capítulo contra las que la reserva es tomada. En la medida que:

- (a) el elemento **Calendario de Reducción** establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
- (b) el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos, considerados en su totalidad, sea tan sustancial y significativa, que no sería poco razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer; en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.

4. Cuando una Parte mantenga una medida que exija al prestador de un servicio ser ciudadano, residente permanente o residente en su territorio como condición para la

prestación de un servicio en su territorio, al tomarse una reserva sobre una medida con relación a los Artículos 11.3 u 11.4, operará como una reserva con relación a los Artículos 10.3 y 10.7 en lo que respecta a tal medida.

5. La inclusión de una medida en este Anexo es sin perjuicio de una reclamación futura de que el Anexo II pueda aplicarse a la medida o a alguna aplicación de la medida.
6. Para los propósitos de este Anexo, **CPC** significa los dígitos de la Clasificación Central de Productos (CPC), tal como han sido establecidos por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Series M, No. 77, *Provisional Central Product Classifications*, 1991.

Anexo I
Lista de Chile

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Decreto Ley 1939, Diario Oficial, Noviembre 10, 1977, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, Título I Decreto con Fuerza de Ley 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, Noviembre 10, 1967
Descripción:	<u>Inversión</u> La propiedad o cualquier otro tipo de derecho sobre tierras del Estado sólo podrá ser obtenida por personas naturales o jurídicas chilenas, salvo las excepciones legales correspondientes. Tierras del Estado para estos propósitos comprende las tierras del Estado hasta una distancia de 10 kilómetros de la línea de la frontera y hasta una distancia de 5 kilómetros desde la costa. Para mayor transparencia, bienes inmuebles situados en la frontera y declarados "zona fronteriza" en virtud del Decreto con Fuerza de Ley 4, de 1967, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no pueden ser adquiridos en dominio u otro título por personas naturales con nacionalidad de países fronterizos o personas jurídicas con su principal asiento en un país fronterizo o con 40 por ciento o más de su capital perteneciente a tales personas naturales o cuyo control efectivo es ejercido por tales personas naturales. No obstante lo anterior, se podrá eximir de dicha limitación mediante decreto supremo del Presidente de la República fundado en razones de interés nacional.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Decreto con Fuerza de Ley 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Diario Oficial, Enero 24, 1994, Código del Trabajo, Título preliminar, Libro I, Capítulo III Decreto con Fuerza de Ley 2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Diario Oficial, 29 de octubre, 1967, artículo 5 letra c) Código Civil, artículo 16, inciso 3°
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Como mínimo, el 85 por ciento de los trabajadores de un mismo empleador deben ser personas naturales chilenas. Esta regla se aplica a empleadores con más de 25 trabajadores con contrato de trabajo. El personal técnico experto, que no pueda ser reemplazado por personal nacional, no estará sujeto a esta disposición, según lo determine la Dirección General del Trabajo. Se entenderá como trabajador a cualquier persona natural que preste servicios intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, en virtud de un contrato de trabajo. Quien desempeña el rol de parte empleadora debe constituir representante o mandatario en el país, con residencia y domicilio dentro de su territorio, con poderes y facultades suficientes para responder por las obligaciones que impone la legislación laboral y de seguridad social por dicho contrato, como también de las sanciones que pudieran aplicarse. Este mismo mandatario será el encargado de llevar y mantener la documentación laboral y previsional habitual concerniente a un trabajador, que permitiera cumplir con la fiscalización legal, como también a retener y declarar o pagar las cotizaciones previsionales por el mismo trabajador.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector: Automotriz

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)

Medidas: Ley 18.483, Diario Oficial, diciembre 28, 1985, Régimen Legal para la Industria Automotriz

Descripción: Inversión
Para obtener los beneficios establecidos en la Ley 18.483, se requiere estar inscrito en los Registros de la Comisión Automotriz y cumplir con porcentajes mínimos de integración nacional.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional o internacional y servicios intermedios; servicios de telecomunicaciones; servicios complementarios de telecomunicación; y servicios limitados de telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Ley 18.168, Diario Oficial, octubre 2, 1982, Ley General de Telecomunicaciones, Títulos I, II y III
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Se requiere de concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, para la instalación, operación y explotación de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones en el territorio chileno. Sólo las personas jurídicas constituidas conforme a las leyes chilenas pueden obtener tales concesiones.</p> <p>Se requiere de un pronunciamiento de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para llevar a cabo la prestación de servicios complementarios de telecomunicaciones consistentes en servicios adicionales que se proporcionan mediante la conexión de equipos a las redes públicas. Dicho pronunciamiento se refiere al cumplimiento de la normativa técnica establecida por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la no alteración de las características técnicas esenciales de la redes, ni el uso que tecnológicamente permitan, ni las modalidades del servicio básico que se presten con ellas.</p> <p>Se requiere un permiso de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la instalación, operación y desarrollo de servicios limitados de telecomunicaciones.</p> <p>El tráfico internacional debe ser enrutado a través de las instalaciones de una empresa que detente una concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Comunicaciones
Sub sector:	
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (10.3, 11.3) Presencia Local (11.4) Altos Ejecutivos y Directorios (10.8) Requisitos de Desempeño (10.7)
Medidas:	Ley 18.838, publicada en el Diario Oficial, Septiembre 30, 1989, Consejo Nacional de Televisión, Títulos I, II y III Ley 18.168, publicada en el Diario Oficial, Octubre 2, 1982, Ley General de Telecomunicaciones, Títulos I, II y III Ley 19.733, publicada en el Diario Oficial, Junio 4, 2001, Ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Títulos I y III
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> El dueño de un medio de comunicación social como transmisiones de sonidos e imágenes o una agencia de noticias nacionales, deberá, en caso de ser una persona natural, tener debidamente establecido un domicilio en Chile, y en el caso de las personas jurídicas, deberá constituirse con domicilio en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Sólo los nacionales chilenos podrán ser Presidente, Administrador o representante legal de la persona jurídica. El Director legalmente responsable y la persona que lo subrogue deberá ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Las solicitudes de concesiones para transmisión de radiodifusión pública presentadas por personas jurídicas en la cual extranjeros tienen una participación superior al diez por ciento del capital, será concedida sólo si se prueba previamente que derechos y obligaciones similares a aquellos que el solicitante disfrutará en Chile son concedidos a los nacionales chilenos en su país de origen. El Consejo Nacional de Televisión puede establecer como un requisito general que los programas transmitidos a través de canales de televisión pública (abierto) incluyan hasta un cuarenta por ciento de producción chilena.

Sólo personas jurídicas debidamente constituidas en Chile y con domicilio en el país pueden ser titulares o hacer uso de los permisos de servicios limitados de telecomunicación de radiodifusión. Sólo nacionales chilenos pueden ser Presidente, Administradores o representantes legales de dicha persona jurídica.

Sólo personas jurídicas debidamente constituidas en Chile y con domicilio en el país pueden ser titulares o hacer uso de los permisos para servicios limitados de televisión por cable o televisión por micro-ondas. Sólo nacionales chilenos pueden ser Presidente, Directores, Gerente, Administradores y representantes legales de la persona jurídica.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Energía
Subsector:	
Clasificación Industrial:	CPC 12 Petróleo crudo y gas natural CPC 13 Minerales de uranio y torio CPC 14 Minerales metálicos CPC 16 Otros minerales
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Medidas:	Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III Ley 18.097, Diario Oficial, enero 21, 1982, Ley Orgánica Constitucional sobre concesiones mineras, Títulos I, II y III Ley 18.248, Diario Oficial, octubre 14, 1983, Código de Minería, Títulos I y II Ley 16.319, Diario Oficial, octubre 23, 1965, crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Títulos I, II y III
Descripción:	<u>Inversión</u> La exploración, explotación y beneficio de los hidrocarburos líquidos o gaseosos, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional y aquellas situadas total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación será hecha exclusivamente por ley, podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Para mayor certeza, se entiende que el término beneficio no incluye el almacenamiento, transporte o refinamiento del material energético a que se hace referencia en este párrafo. La producción de energía nuclear con fines pacíficos sólo podrá llevarse a cabo por la Comisión Chilena de Energía Nuclear o, con su autorización, en forma conjunta con terceras personas. Si la Comisión determina que es aconsejable otorgar tal autorización, deberá determinar sus condiciones.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Minería
Subsector:	
Clasificación Industrial:	CPC 13 Minerales de uranio y torio CPC 14 Minerales metálicos CPC 16 Otros minerales
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Medidas:	Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III Ley 18.097, Diario Oficial, enero 21, 1982, Ley Orgánica Constitucional sobre concesiones mineras, Títulos I, II y III Ley 18.248, Diario Oficial, octubre 14, 1983, Código de Minería, Títulos I y III Ley 16.319, Diario Oficial, octubre 23, 1965, crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, Títulos I, II y III

Descripción: Inversión

El Estado tiene, al precio y modalidades habituales del mercado, el derecho de primera opción de compra de los productos mineros originados en explotaciones desarrolladas en el país en los que el torio o el uranio tengan presencia significativa.

El Estado podrá exigir que los productores separen de los productos mineros la porción de sustancias no concesibles que estén presentes en cantidades significativas en dichos productos y que pueda separarse económica y técnicamente para su entrega o venta a nombre del Estado. Para estos efectos, la separación económica y técnica implica que los costos incurridos en la recuperación de las sustancias involucradas, a través de un procedimiento técnico adecuado, y en su comercialización y entrega, deberá ser menor que su valor comercial.

La exploración, explotación y beneficio del litio, yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional y yacimientos de cualquier tipo situados total o parcialmente en zonas determinadas de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, cuya calificación será hecha exclusivamente por ley, podrá ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la

República fije, para cada caso, por decreto supremo.

No podrán ser objeto de acto jurídico alguno los materiales atómicos naturales y el litio extraído, así como los concentrados, derivados y compuestos de ellos, salvo cuando se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa. Si la Comisión determina que es aconsejable otorgar tal autorización, deberá determinar sus condiciones.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Pesca
Subsector:	Acuicultura
Clasificación Industrial:	CPC 04 Pescados y otros productos de la pesca
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Ley 18.892, Diario Oficial, enero 21, 1992, Ley General de Pesca y Acuicultura
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Se requiere una concesión o permiso de uso de playas, terrenos de playas, porciones de agua y fondos marinos para llevar a cabo actividades de acuicultura.</p> <p>Sólo personas naturales chilenas o personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas y extranjeros que dispongan de permanencia definitiva podrán ser titulares de un permiso o concesión para realizar actividades de acuicultura.</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Pesca
Subsector:	
Clasificación Industrial:	CPC 04 Pescados y otros productos de la pesca
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 11.4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley 18.892, Diario Oficial, Enero 21, 1992, Ley General de Pesca y Acuicultura Decreto Ley 2.222, Diario Oficial, Mayo 31, 1978, Ley de Navegación
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Para cosechar y capturar especies hidrobiológicas en aguas interiores, mar territorial y Zona Económica Exclusiva de Chile, se requiere un permiso otorgado por la Subsecretaría de Pesca.</p> <p>Sólo personas naturales chilenas o personas jurídicas constituidas según las leyes chilenas y extranjeros con permanencia definitiva podrán ser titulares de un permiso para cosechar y capturar especies hidrobiológicas.</p> <p>Sólo las naves chilenas pueden realizar pesca en aguas interiores, mar territorial o en la Zona Económica Exclusiva de Chile. Son naves chilenas aquellas definidas como tales en la Ley de Navegación. El acceso a actividades de pesca industrial extractiva estará sujeto al registro previo de la nave en Chile.</p> <p>Solo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores chilenos. Además, más del 50 por ciento de su capital social debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.</p> <p>Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son chilenos con domicilio y residencia en Chile. Los administradores deben ser chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad debe pertenecer a personas naturales o jurídicas</p>

chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.

Un propietario (persona natural o jurídica) de una nave de pesca registrada con anterioridad al 30 de junio de 1991 no estará sujeto al requisito de nacionalidad antes mencionado.

Naves de pesca que sean así autorizadas por las autoridades marítimas, de acuerdo a poderes conferidos por ley en caso de reciprocidad otorgada a naves chilenas por otros Estados, no estarán sujetas a los requisitos antes mencionados, bajo condiciones equivalentes a las otorgadas a las naves chilenas por ese Estado.

El acceso a la pesca artesanal estará sujeto a la inscripción en el Registro de Pesca Artesanal. Sólo podrán registrarse para realizar pesca artesanal las personas naturales chilenas, personas naturales extranjeras con residencia permanente en Chile o una persona jurídica constituida por las personas naturales antes mencionadas.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Deportivos, Recreativos, Pesca y Caza industrial
Subsector:	
Clasificación Industrial:	CPC 881 Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura CPC 882 Servicios relacionados con la pesca CPC 96499 Otros servicios de esparcimiento
Tipo de Reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley 17.798, Diario Oficial, octubre 21, 1972, Título I Decreto Supremo 77 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, abril 29, 1982
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa Nacional. Toda persona natural o jurídica que se encuentre inscrita como importador de fuegos artificiales, podrá solicitar autorización para la importación e internación al país del grupo N°3 a la Dirección General de Movilización Nacional, pudiendo incluso, mantener existencias de estos elementos, para su comercialización a las personas autorizadas para efectuar espectáculos pirotécnicos. La Autoridad Fiscalizadora sólo podrá autorizar un espectáculo pirotécnico, si existe un informe para su instalación, desarrollo y medidas de seguridad del mismo, firmado y aprobado por un programador calculista inscrito en los registros nacionales de la Dirección General de Movilización Nacional o por un profesional, acreditado ante dicha Dirección General. Para el montaje y ejecución del espectáculo pirotécnico, se deberá contar al menos con un manipulador de fuegos artificiales inscrito en los registros de la Dirección General.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Especializados
Subsector:	Agentes y Despachadores de Aduana
Clasificación Industrial:	CPC 748 Servicios de agencias de transporte de carga CPC 749 Otros servicios de transporte y auxiliares
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Decreto con Fuerza de Ley 30 del Ministerio de Hacienda, Diario Oficial, abril 13, 1983, Libro IV Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda, 1998
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Sólo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios de agentes y despachadores de aduana. Estas funciones deben ser ejercidas en forma personal y diligente.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector: Servicios Especializados

Subsector: Guardias Privados Armados

Clasificación Industrial: CPC 873 Servicios de investigación y seguridad

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 11.3)

Medidas: Decreto 1.773 del Ministerio del Interior, Diario Oficial, noviembre 14, 1994

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios
Sólo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios como guardias privados armados.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Investigación
Clasificación Industrial:	CPC 851 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería CPC 853 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental CPC 882 Servicios relacionados con la pesca
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Decreto Supremo 711 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, octubre 15, 1975
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Las personas naturales y jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán presentar una solicitud con seis meses de anticipación al Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile y cumplir con los requisitos y exigencias establecidos por el respectivo reglamento.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Investigación
Clasificación Industrial:	CPC 851 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería CPC 853 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental CPC 8675 Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Decreto con Fuerza de Ley 11 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, diciembre 5, 1968 Decreto 559 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, enero 24, 1968 Decreto con Fuerza de Ley 83 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, marzo 27, 1979
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los representantes de personas jurídicas y las personas naturales, con domicilio en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas, deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el respectivo país quien lo remitirá de inmediato y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado. La Dirección podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios que se practiquen y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá pronunciarse respecto a autorizar o rechazar exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas las personas jurídicas extranjeras y las personas naturales con domicilio en el extranjero.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Investigación en Ciencias Sociales
Clasificación Industrial:	CPC 86751 Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Ley 17.288, Diario Oficial, febrero 4, 1970, Título V Decreto Supremo 484 del Ministerio de Educación, Diario Oficial, abril 2, 1991
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas, deberán solicitar el permiso correspondiente al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera confiable y que trabaje en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.</p> <p>Los permisos podrán concederse a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditadas, que tengan un proyecto de investigación y un debido patrocinio institucional; y a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica confiable y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena. Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología estarán autorizados para efectuar trabajos de salvataje. Se llama operaciones de salvataje a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente.</p>
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector: Impresión, Edición y otras Industrias Asociadas

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Medidas: Ley 19.733, Diario Oficial, junio 4, 2001, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Títulos I y III

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

El propietario de medios de comunicación social tales como diarios, revistas o textos de publicación periódica con dirección editorial en Chile, o agencia noticiosa nacional, deberá en el caso de las personas naturales tener domicilio establecido en Chile y en el caso de las personas jurídicas, estar constituidas con domicilio en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Sólo los chilenos podrán ser presidentes, administradores o representantes legales de la persona jurídica. El director legalmente responsable y quien lo o la reemplace debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados
Subsector:	Servicios Profesionales
Clasificación Industrial:	CPC 86211 Servicios de Auditoría Financiera (se refiere sólo a auditoría financiera o instituciones financieras)
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley 18.046, Diario Oficial, octubre 22, 1981, Ley de Sociedades Anónimas, Título V Decreto Supremo 587 del Ministerio de Hacienda, Diario Oficial, noviembre 13, 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas Decreto Ley 1.097, Diario Oficial, julio 25, 1975, Títulos I, II, III y IV Decreto Ley 3.538, Diario Oficial, diciembre 23, 1980, Títulos I, II, III y IV Circular 2.714, octubre 6, 1992; Circular 1, enero 17, 1989; Capítulo 19 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre auditores externos Circulares 327, junio 29, 1983, y 350, octubre 21, 1983, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Ingenieros y Técnicos
Clasificación Industrial:	CPC 8672 Servicios de ingeniería CPC 8673 Servicios integrados de ingeniería CPC 8675 Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Ley 12.851, Diario Oficial, Febrero 6, 1958, Título II
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los ingenieros y técnicos graduados en el extranjero y especialmente contratados para ejercer una función determinada en Chile, deberán obtener una autorización del respectivo colegio profesional y quedarán sometidos a la tuición y disciplina de éste.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Servicios Legales
Clasificación Industrial:	CPC 861 Servicios Jurídicos
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Código Orgánico de Tribunales, Título XV Decreto 110 del Ministerio de Justicia, Diario Oficial, marzo 20, 1979 Ley 18.120, Diario Oficial, mayo 18, 1982
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Sólo a las personas naturales chilenas les está reservado el ejercicio de la profesión de abogado. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resciliación o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados
Subsector:	Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia
Clasificación Industrial:	CPC 861 Servicios Jurídicos
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Código Orgánico de Tribunales, Títulos XI y XII Reglamento del Registro Conservador de Bienes Raíces, Títulos I, II y III. Ley 18.118, Diario Oficial, mayo 22, 1982, Título I Decreto 197 del Ministerio de Economía, Diario Oficial, agosto 8, 1985 Ley 18.175, Diario Oficial, octubre 28, 1982, Título III
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios. Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser personas naturales chilenas y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados, en consecuencia, deben ser personas naturales chilenas. Sólo las personas naturales chilenas con derecho a voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho a voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo las personas naturales chilenas y extranjeros con permanencia definitiva en Chile o personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.

Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. Los síndicos de quiebras deben tener experiencia de no menos de tres años en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia y sólo pueden trabajar en el lugar de su residencia.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Aéreo
Clasificación Industrial:	CPC 734 Servicios de alquiler de aeronaves con tripulación CPC 7469 Otros servicios complementarios para el transporte por vía aérea
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley 18.916, Diario Oficial, febrero 8, 1990, Código Aeronáutico, Título preliminar, II y III. Decreto Ley 2.564, Diario Oficial, junio 22, 1979, Normas sobre Aviación Comercial Decreto Supremo 624 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, enero 5, 1995 Ley 16.752, Diario Oficial, febrero 17, 1968, Título II Decreto 34 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, febrero 10, 1968 Decreto Supremo 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, junio 17, 1981 Decreto Supremo 172 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, marzo 5, 1974 Decreto Supremo 37 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, diciembre 10, 1991 Decreto 234 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, junio 19, 1971
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Sólo una persona natural o jurídica chilena podrá registrar una aeronave en Chile. Una persona jurídica debe estar constituida en Chile con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile. Además, la mayoría de su propiedad debe pertenecer a personas naturales o jurídicas chilenas, las que a su vez deberán cumplir los requisitos anteriores. El presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores de la persona jurídica deben ser chilenos.

Las aeronaves particulares de matrícula extranjera que realicen actividades no comerciales no podrán permanecer en Chile sin autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más allá de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso al país. Para mayor claridad, esta medida no se aplicará a servicios aéreos especializados tal como se definen en el Artículo 11.1 (Definiciones) de este Acuerdo, excepto en el caso de los servicios de remolque de planeadores y de servicios de paracaidismo.

Para trabajar como tripulante de aeronaves operadas por una empresa aérea chilena, el personal aeronáutico extranjero deberá obtener previamente licencia nacional con las habilitaciones respectivas que les permitan ejercer sus funciones.

El personal aeronáutico extranjero podrá ejercer sus actividades en Chile sólo si la licencia o habilitación otorgada en otro país es reconocida por la autoridad aeronáutica civil como válida en Chile. A falta de convenio internacional que regule dicho reconocimiento, éste se efectuará bajo condiciones de reciprocidad y siempre que se demuestre que las licencias y habilitaciones fueron expedidas o convalidadas por autoridad competente en el Estado de matrícula de la aeronave, que están vigentes y que los requisitos exigidos para extenderlas o convalidarlas son iguales o superiores a los establecidos en Chile para casos análogos.

Los servicios de transporte aéreo podrán realizarse por empresas de aeronavegación chilenas o extranjeras siempre que, en las rutas que operen, los otros Estados otorguen condiciones similares para las empresas aéreas chilenas, cuando éstas lo soliciten. La Junta de Aeronáutica Civil, por resolución fundada, podrá terminar, suspender o limitar los servicios de cabotaje u otra clase de servicios de aeronavegación comercial, que se realicen exclusivamente dentro del territorio nacional por empresas o aeronaves extranjeras, si en su país de origen no se otorga o reconoce efectivamente el derecho a igual trato a las empresas o aeronaves chilenas

Para que las aeronaves civiles extranjeras que no se dediquen a desarrollar actividades comerciales de transporte y las que se dediquen a desarrollar actividades de transporte aéreo comercial en forma no regular tengan derecho a penetrar en el territorio chileno, incluidas sus aguas jurisdiccionales, a sobrevolarlo y hacer escalas en él para sus fines no comerciales, deberán informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil con una anticipación mínima de veinticuatro horas. Aquellas aeronaves que se dedican al transporte aéreo comercial no regular no podrán tomar ni dejar pasajeros, carga o correo en el territorio chileno sin

previa autorización otorgada por la Junta de Aeronáutica Civil.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por Agua
Clasificación Industrial:	CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima CPC 722 Transporte de carga
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Decreto Ley 3.059, Diario Oficial, diciembre 22, 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante, Títulos I y II Decreto Supremo 24, Diario Oficial, marzo 10, 1986, Reglamento del Decreto Ley 3.059, Títulos I y II Decreto Ley 2.222, Diario Oficial, mayo 31, 1978, Ley de Navegación, Títulos I, II, III, IV y V Decreto Supremo 153, Diario Oficial, marzo 11, 1966, Aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre Código de Comercio, Libro III, Títulos I, IV y V Ley 19.420, Diario Oficial, octubre 23, 1995, Establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota y modifica cuerpos legales que indica, Título disposiciones varias.
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Sólo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente, y la mayoría de los directores o administradores siendo personas naturales chilenas. Además, más del 50 por ciento de su capital social debe estar en poder de personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los comuneros son chilenos con domicilio y residencia en Chile, los administradores deben ser chilenos y la mayoría de los derechos

en la comunidad deben pertenecer a personas naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica comunera en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados, para ser considerada chilena.

Naves especiales que sean propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones.

La autoridad marítima puede conceder un mejor trato en base al principio de reciprocidad.

Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y de pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo requieran. En las faenas de remolque, o en otras maniobras en puertos chilenos sólo pueden usarse remolcadores de bandera nacional.

Para ser capitán es necesario ser chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y licencias otorgadas en país extranjero serán válidos para desempeñarse como oficial en naves nacionales cuando el Director así lo disponga por resolución fundada.

El patrón de nave debe ser chileno. El patrón de nave es la persona natural que, en posesión del título de tal otorgado por el Director, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores.

Sólo los chilenos o extranjeros domiciliados en el país, podrán desempeñarse como patronos de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marineros pescadores, pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques-fábricas o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas.

Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capitán de

la nave, su oficialidad y tripulación sean chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre chileno.

Para desempeñarse como operador multimodal en Chile, será necesario ser persona natural o jurídica chilena.

El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos y artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva.

Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superiores a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje a las naves chilenas no será aplicable en el caso de cargas que provengan o tengan por destino los puertos de la provincia de Arica.

En caso de que Chile adopte, por razones de reciprocidad, una medida de reserva de carga en el transporte internacional de carga entre Chile y otro país no Parte, la carga que le resulta reservada se hará en naves de bandera chilena o reputadas como tales.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte por Agua
Clasificación industrial:	CPC 721 Servicios de transporte por embarcaciones de navegación marítima CPC 722 Transporte de cargas
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3 y 11.03) Presencia Local (Artículo 11.4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Código de Comercio, Libro III, Títulos I, IV y V Decreto Ley 2.222, Diario Oficial, mayo 31, 1978, Ley de Navegación, Títulos I, II y IV Decreto 90 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Diario Oficial 21 de enero, 2000 Decreto 49 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Diario Oficial 16 de julio, 1999 Código del Trabajo, Libro I, Título II, Capítulo III, párrafo 2º
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Deberán ser chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, dueños o capitanes de nave, ya sean personas naturales o jurídicas. Los trabajos portuarios de estiba y muellaje realizados por personas naturales están reservados a chilenos que estén debidamente acreditados ante la autoridad para realizar los trabajos portuarios señalados en la ley y tener oficina establecida en Chile. Cuando las actividades sean desempeñadas por personas jurídicas éstas deben estar legalmente constituidas en el país y tener su domicilio principal y su sede real y efectiva en Chile. El Presidente, administradores, gerentes o directores deben ser chilenos. Al menos el cincuenta por ciento del capital social debe pertenecer a personas naturales o jurídicas chilenas. Dichas empresas deben designar uno o más apoderados, que actuarán en su representación, los cuales deben ser chilenos. Los trabajadores portuarios deben aprobar un curso básico de

seguridad portuaria en un Organismo Técnico de Ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento respectivo

Deberán ser también personas jurídicas o naturales chilenas todos aquellos que desembarquen, transborden y, en general, hagan uso de los puertos chilenos continentales o insulares, especialmente para capturas de pesca o capturas de pesca procesadas a bordo.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Terrestre
Clasificación Industrial:	CPC 712 Otros servicios de transporte terrestre
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, noviembre 21, 1992 Decreto 163 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, enero 4, 1985 Decreto Supremo 257 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, octubre 17, 1991
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Los prestadores de servicios de transporte terrestre deberán inscribirse en el Registro Nacional por medio de una solicitud que deberá ser presentada al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. En el caso de los servicios urbanos los interesados deberán presentar la solicitud al Secretario Regional con jurisdicción en la localidad donde se prestará el servicio y, en el caso de servicios rurales e interurbanos, en la región correspondiente al domicilio del interesado. En la solicitud de inscripción deberá especificarse la información requerida por la ley y adjuntarse, entre otros antecedentes, fotocopia debidamente legalizada de la cédula nacional de identidad, y en el caso de las personas jurídicas, los instrumentos públicos que acrediten su constitución, nombre y domicilio de su representante legal y documentos que lo acrediten como tal. Las personas naturales o jurídicas extranjeras habilitadas para efectuar servicios de transporte internacional en el territorio de Chile, no podrán realizar servicios de transporte local ni participar, en forma alguna, en dichas actividades dentro del territorio nacional.

Sólo las compañías con domicilio real y efectivo, y creadas bajo las leyes de los siguientes países pueden prestar servicios de transporte terrestre internacional entre Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y Paraguay. Adicionalmente, para obtener un permiso de prestación de servicios de transporte terrestre internacional, en el caso de personas jurídicas extranjeras, más de la mitad de su capital y el control efectivo de esas personas jurídicas debe pertenecer a nacionales de Chile, Argentina,

Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay o Paraguay.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Terrestre
Clasificación Industrial:	CPC 712 Otros servicios de transporte terrestre
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3)
Medidas:	Ley 18.290, Diario Oficial, febrero 7, 1984, Título IV Decreto Supremo 485 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diario Oficial, septiembre 7, 1960, Convención de Ginebra
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Los vehículos motorizados con patente extranjera que entren al país, en admisión temporal, al amparo de lo establecido en la "Convención sobre la Circulación por Carreteras" de Ginebra de 1949, podrán circular libremente en el territorio nacional por el plazo que contempla dicha Convención, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley chilena. El titular de una licencia o certificado internacional vigente para guiar vehículos motorizados, expedido en país extranjero en conformidad a la Convención de Ginebra, podrá conducir en todo el territorio de la República. El conductor de un vehículo con patente extranjera que posea licencia internacional para conducir, deberá entregar, cada vez que se lo solicite la autoridad, los comprobantes que habiliten tanto la circulación del vehículo como el uso y vigencia de su documentación personal.
Calendario de Reducción:	Ninguno

Anexo I
Lista de Corea

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Marítimo
Clasificación industrial:	CPC 721 Servicios de Transporte por Naves Marítimas CPC 745 Servicios de Apoyo al Transporte
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 5972 Artículos 2, 6 de la Ley de Naves, 15 de abril de 1999 Ley N° 6193 Artículo 4 de la Ley de Fomento de las Inversiones Extranjeras, 21 de enero del 2000 Ley N° 5917 Artículos 6, 20 de la Ley de Pilotaje, 8 de febrero de 1999 Ley N° 5973 Artículo 104 de la Ley de Gente de Mar, 15 de abril de 1999 Ley N° 5971 Artículos 15, 16 de la Ley de Seguridad de Naves, 15 de abril de 1999
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Sólo podrán ser registradas en Corea aquellas naves de propiedad de un ciudadano coreano, de una persona jurídica establecida de acuerdo con los reglamentos coreanos pertinentes o de una persona jurídica representada por un ciudadano coreano cuya oficina principal se encuentre en territorio de Corea.</p> <p>Se reserva el cabotaje para las naves coreanas. Sin embargo, hasta la unificación de la península coreana, una persona jurídica o ciudadano extranjero podrá dedicarse a las actividades de transporte costero siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) las actividades involucren el transporte intercoreano de pasajeros y carga;(b) el negocio corresponda a una empresa conjunta formada con compañías navieras coreanas; y(c) el número de acciones de propiedad del ciudadano o entidad extranjera sea inferior al 50 por ciento del total de las acciones de la empresa conjunta.

Sólo un ciudadano coreano podrá desempeñarse como práctico de costa o puerto. Si una nave de quinientas toneladas o más que no está registrada en Corea estuviese operando dentro del área de pilotaje designada en la Ordenanza del Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesqueros, el capitán de la nave deberá traer a bordo a un práctico y encargarle el pilotaje de la nave.

Sólo los ciudadanos coreanos podrán desempeñarse como capitanes de naves coreanas y deberán contar con la autorización de las autoridades competentes de Corea. Los ciudadanos coreanos que se encuentren debidamente registrados ante las autoridades competentes podrán desempeñarse como oficiales y miembros de la tripulación de naves coreanas. No obstante, la tripulación de una nave coreana podrá estar compuesta por hasta seis ciudadanos extranjeros, siempre que éstos se encuentren debidamente registrados ante las autoridades de Corea.

Sólo personas naturales o jurídicas coreanas podrán dedicarse a las actividades relacionadas con el salvamento de naves hundidas o desmantelamiento de naves.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios de Transporte
Subsector:	Servicios de Transporte Aéreo
Clasificación industrial:	CPC 731, 732, 734 Servicios de Transporte Aéreo
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley N° 6656 Artículos 3, 6, 112, 114, 132 de la Ley de Aviación, 4 de febrero del 2002
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Conforme a lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 6 de la Ley de Aviación, las siguientes personas no podrán proporcionar servicios de transporte aéreo regulares o especiales, ya sean nacionales o internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) una persona que no sea ciudadano coreano;(b) un gobierno extranjero o un organismo público extranjero;(c) empresas u organizaciones extranjeras;(d) sociedades anónimas en las cuales no menos de un 50 por ciento de sus acciones sean de propiedad de alguna de las personas mencionadas en las letras (a) a (c) o que estén controladas de hecho por alguna de ellas; y(e) una empresa cuyo representante legal sea un ciudadano extranjero o una en la cual la mitad o más de sus funcionarios sean extranjeros. <p>El reglamento de la Ley de Aviación también exige que la persona que tenga autoridad para operar una aeronave deberá registrar su aeronave en Corea. Ninguna de las personas mencionadas en los párrafos (a) a (e) podrá efectuar dicho registro.</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios de Transporte
Subsector:	Servicios de Transporte Aéreo
Clasificación industrial:	Servicios Aéreos Especializados, Servicios de Remolque de Planeadores, Servicios de Paracaidismo, Servicios Aéreos para la Construcción, Servicios de Transporte Aéreo de Troncos, Vuelos Panorámicos
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6656 Artículos 3, 6, 25, 29, 134 de la Ley de Aviación, 4 de febrero del 2002 Reglamento de la Ley de Aviación, Artículos 298, 299-2, 302
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Para proporcionar servicios aéreos especializados, servicios de remolque de planeadores, servicios de paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, servicios de transporte aéreo de troncos, y vuelos panorámicos se exigirá su registro en el Ministro de Construcción y Transporte. El Ministro otorgará la autorización para proporcionar dichos servicios a quienes cumplan con las normas (requisitos) establecidas en el Artículo 134 de la Ley de Aviación y en los Artículos pertinentes de la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte, incluido, entre otros, el requisito de poseer o tener acceso a un hangar que pueda albergar totalmente la aeronave de mayor envergadura usada por el operador.</p> <p>El reglamento de la Ley de Aviación también dispone que la persona que tenga la autoridad para operar una aeronave deberá registrar su aeronave en Corea. Según lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 6, no se permitirá el registro de una aeronave por quienes se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) personas que no sean ciudadanas coreanas; (b) gobiernos extranjeros u organismos públicos extranjeros; (c) empresas u organizaciones extranjeras; (d) sociedades anónimas en las cuales no menos de un 50 por ciento de sus acciones sean de propiedad de

- alguna de las personas mencionadas en las letras comprendidas entre la (a) y la (c) o que estén de hecho controladas por alguna de ellas; y
- (e) empresas cuyo representante sea un ciudadano extranjero o en las cuales la mitad o más de sus funcionarios sean extranjeros.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios de Transporte
Subsector:	Servicios de Apoyo del Transporte Aéreo
Clasificación industrial:	CPC 7469 Otros Servicios de Apoyo del Transporte Aéreo CPC 8868 Mantenimiento y Reparación de Aeronaves
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6656 Artículos 25, 137 de la Ley de Aviación, 4 de febrero del 2002 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 333, Artículos 304, 305 de su Reglamento de Aplicación, 30 de septiembre del 2002
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Para proporcionar servicios de mantenimiento, reparación y revisión (MRR) de aeronaves se requerirá el registro correspondiente en el Ministro de Construcción y Transporte. El Ministro otorgará la autorización para proporcionar dichos servicios a quienes cumplan con las normas (requisitos) establecidas en el Artículo 137 de la Ley de Aviación y en los Artículos aplicables de la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte, incluido, entre otros, el requisito de poseer o tener acceso al equipo e instalaciones necesarias para la prestación de actividades de MRR.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Agricultura
Subsector:	
Clasificación industrial:	CPC 0113 Arroz, no descascarillado CPC 0115 Cebada KSIC 01212 Crianza de Ganado Vacuno para Carne KSIC 51312 Venta Mayorista de Carne
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Ley N° 5559 Artículo 4 de la Ley de Fomento de las Inversiones Extranjeras, 16 de septiembre de 1998 Decreto Presidencial N° 15931 Artículo 5 de su Decreto de Aplicación, 14 de noviembre de 1998
Descripción:	<u>Inversión</u> Sólo los ciudadanos coreanos podrán invertir en la industria del arroz o la cebada en Corea. Los ciudadanos o personas jurídicas extranjeros sólo podrán poseer un número inferior al 50 por ciento de las acciones de las entidades dedicadas a la crianza de ganado vacuno para carne. Los ciudadanos o personas jurídicas extranjeros podrán poseer menos de un 50 por ciento de las acciones de las entidades dedicadas a la venta mayorista de carne.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios Básicos de Telecomunicaciones
Clasificación industrial:	CPC 752 Servicios de Telecomunicaciones CPC 84110 Servicios de Telecomunicaciones Alámbricas (excluida la reventa) CPC 84120 Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas (excluida la reventa) CPC 84130 Servicios de Telecomunicaciones Satelitales
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6360 Artículos 4, 6, 59-2, Apéndice 4 de la Ley de Negocios de Telecomunicaciones, 16 de enero del 2001 Decreto Presidencial N° 17237, Artículo 3 de su Decreto de Aplicación, 12 de junio del 2001 Ley N° 5379, Artículo 19 de la Ley de Reorganización y Privatización de Empresas Públicas, 14 de enero del 2002 Ley N° 6315, Artículo 20 de la Ley de Ondas Radiales, 29 de diciembre del 2000

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

No podrán obtener autorización para proporcionar servicios en este sector aquellas personas que correspondan a las clasificaciones que se indican a continuación:

- (a) gobiernos o personas jurídicas extranjeros; o
- (b) personas jurídicas en las cuales las siguientes personas tengan más de un 49 por ciento del total de las acciones con derecho a voto:
 - (i) gobiernos extranjeros;
 - (ii) ciudadanos extranjeros;
 - (iii) personas jurídicas en las que un gobierno extranjero posea un 80 por ciento o más del total de las acciones con derecho a voto; o
 - (iv) personas jurídicas en las cuales un gobierno o ciudadano extranjero, en su calidad de accionista mayoritario, posea un 15 por ciento o más del total de acciones con derecho a voto.

Las siguientes personas no podrán ser accionistas mayoritarios ni poseer más de un 49 por ciento del total

de las acciones con derecho a voto de Corea Telecom:

- (a) gobiernos extranjeros;
- (b) ciudadanos extranjeros;
- (c) personas jurídicas en las cuales un gobierno o ciudadano extranjero posea más de un 80 por ciento del total de las acciones con derecho a voto; y
- (d) personas jurídicas en las cuales un gobierno o un ciudadano extranjero, en su calidad de accionista mayoritario, posea más del 15 por ciento del total de las acciones con derecho a voto.

Conforme a la Ley de Ondas Radiales, los ciudadanos extranjeros, gobiernos extranjeros o sus representantes, o bien, las personas jurídicas u organizaciones extranjeras no podrán establecer estaciones de radio.

Para proporcionar servicios básicos de telecomunicaciones desde el extranjero sin establecer una oficina en el territorio de Corea, se requerirá suscribir un contrato de servicios transfronterizos con un proveedor coreano de servicios básicos de telecomunicaciones o con un proveedor de servicios de telecomunicaciones específicos que proporcione servicios básicos de telecomunicaciones similares.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Energía Eléctrica
Subsector:	Generación de Energía Eléctrica distinta a la Generación Nuclear de Energía Eléctrica Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica
Clasificación industrial:	CPC 17100 Energía Eléctrica CPC 88700 Servicios Relacionados con la Distribución de Energía Eléctrica
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Ley N° 5254, Artículo 203 de la Ley de Bolsas y Valores, 13 de enero de 1997 Decreto Presidencial N° 15687, Artículo 87.2 de su Decreto de Aplicación, 24 de febrero de 1998 Ley N° 5559, Artículo 4 de la Ley de Fomento de las Inversiones Extranjeras, 16 de septiembre de 1998 Decreto Presidencial N° 17474, Artículo 5 de su Decreto de Aplicación, 31 de diciembre del 2001 Reglamento N° 99-58, Artículo 5 del Reglamento sobre Estímulo de las Inversiones Extranjeras y la Tecnología, 14 de marzo del 2001
Descripción:	<u>Inversión</u> Los inversionistas extranjeros no podrán poseer más de un 40 por ciento de las acciones de Corea Electric Power Corporation (en adelante “KEPCO”) ni ser accionistas mayoritarios de KEPCO. Se autorizará la Inversiones extranjera en los negocios de transmisión, distribución y venta de energía sólo cuando el promedio de la Inversiones extranjera sea inferior a un 50 por ciento. El accionista mayoritario de la compañía deberá necesariamente ser un ciudadano coreano.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector: Industria de Gas

Subsector:

Clasificación industrial: CPC 12020 Gas Natural, Licuado o en Estado Gaseoso
CPC 7131 Servicios de Transporte de Petróleo y Gas Natural a través de Gasoductos y Oleoductos

Tipo de reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Medidas: Ley N° 5379, Artículo 19 de la Ley de Reorganización y Privatización de Empresas Públicas, 28 de agosto de 1997

Descripción: Inversión

El porcentaje máximo permitido de Inversiones extranjera en Corea Gas Corporation (KOGAS) ascenderá, en total, a un 30 por ciento.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios de Agencias Noticiosas
Subsector:	Servicios de Agencias Noticiosas para Diarios y Periódicos
Clasificación industrial:	CPC 32300 Diarios, Revistas y Periódicos que aparecen al menos cuatro veces a la semana CPC 32400 Diarios, Revistas y Periódicos que aparecen menos de cuatro veces a la semana
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley N° 5926, Artículo 9 de la Ley de Registro de Periódicos, 8 de febrero de 1999
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>No podrán ejercer como editores o redactores en jefe en Corea quienes estén clasificadas como:</p> <p>(a) personas que no sean ciudadanos coreanos; o (b) personas que no tenga domicilio en el territorio de Corea.</p> <p>Un gobierno, empresa u organización extranjero, o bien, una persona jurídica u organización en la cual alguna de las personas mencionadas en los párrafos (a) o (b) precedentes actúe como representante no podrá publicar ningún periódico, a menos que dicho periódico se publique con el único propósito de ser distribuido entre sus miembros.</p> <p>No podrán publicar periódicos en Corea aquellas personas extranjeras que posean un porcentaje de acciones mayor que el indicado a continuación:</p> <p>(a) periódicos de circulación diaria: 30 por ciento (b) agencias noticiosas: 25 por ciento (c) otros periódicos distintos a los de circulación diaria y agencias noticiosas: 50 por ciento</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Construcción
Subsector:	Servicios de Construcción
Clasificación industrial:	CPC 51 Trabajos de Construcción
Tipo de reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Presencia Local (Artículo 11.4) (excepto CPC 5111)
Medidas:	Ley N° 6640, Artículos 9, 10, 30, 91 de la Ley Marco para la Industria de la Construcción, 26 de enero del 2002 Decreto Presidencial N° 17740, Artículos 7, 8, 13, 33, 86 de su Decreto de Aplicación, 18 de septiembre del 2002 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 332, Artículos 2, 3, 27 de su Reglamento de Aplicación, 18 de septiembre del 2002 Ley N° 6656, Artículo 6 de la Ley de Fomento de Construcción de Viviendas, 4 de febrero del 2002
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Cuando un contratista general reciba una orden para ejecutar un trabajo de construcción que exceda de un cierto monto, éste deberá subcontratar una porción del trabajo con un subcontratista especializado en la categoría comercial correspondiente. Conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Presidencial, toda persona que pretenda trabajar en el negocio de la construcción deberá registrarse ante las autoridades competentes de la ciudad metropolitana /provincia. Además, las personas jurídicas o ciudadanos extranjeros deberán establecer una oficina en el territorio de Corea antes de proceder a suscribir el primer contrato para la ejecución de un trabajo de construcción.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Otros Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Publicidad
Clasificación industrial:	CPC 87190 Otros Servicios de Publicidad
Tipo de reserva:	Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley N° 6139, Artículo 13 de la Ley de Radiodifusión, 13 de marzo del 2000
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Sólo ciudadanos coreanos podrán ser representantes o programadores en jefe de un operador de vallas publicitarias electrónicas en Corea.</p> <p>No podrán ser representantes o programadores en jefe de un operador de vallas publicitarias electrónicas los representantes de una persona jurídica u organización extranjera.</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Educativos
Subsector:	
Clasificación industrial:	CPC 92 Servicios Educativos
Tipo de reserva:	Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Medidas:	Ley N° 5345, Artículo 21 de la Ley de Escuelas Privadas, 22 de agosto de 1997
Descripción:	<u>Inversión</u> El 50 por ciento o más de los miembros del directorio de las escuelas privadas deberán ser ciudadanos coreanos. Cuando personas jurídicas o ciudadanos extranjeros hayan aportado la mitad o más de la propiedad básica de una universidad, menos de los dos tercios de los miembros del directorio podrán ser extranjeros.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Inmobiliarios
Subsector:	Servicios Inmobiliarios prestados sobre la base a un contrato o una comisión
Clasificación industrial:	CPC 8220 Servicios Inmobiliarios prestados sobre la base a un contrato o una comisión
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	<p>Ley N° 6237, Artículos 18, 19 de la Ley de Notificación Pública de Valores y Tasaciones de Terrenos, 28 de enero del 2000</p> <p>Decreto Presidencial N° 16814, Artículos 27, 29, 30, 31 de su Decreto de Aplicación, 16 de mayo del 2000</p> <p>Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 239, Artículos 11, 13, 14 de su Decreto de Aplicación, 27 de mayo del 2000</p> <p>Ley N° 6236, Artículo 4 de la Ley de Corretaje de Propiedades, 28 de enero del 2000</p> <p>Decreto Presidencial N° 16837, Artículos 3, 5 de su Decreto de Aplicación, 7 de junio del 2000</p> <p>Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 250, Artículo 2 del Reglamento de Aplicación, 29 de julio del 2000</p>
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Las personas que cuenten con licencia de corredor de propiedades emitida en Corea y que pretendan establecer un negocio deberán registrarse ante las autoridades competentes de la ciudad, condado o distrito donde estará ubicada la oficina. La norma (requisitos) para el registro incluye, entre otros, que la persona posea o tenga acceso a una oficina de servicios.</p> <p>con licencia de tasador público emitida en Corea y que pretendan dedicarse a la prestación de servicios de tasación deberán registrarse en el Ministro de Construcción y Transporte. Para dedicarse a la prestación de servicios de tasación a través de una entidad jurídica, la persona deberá obtener la aprobación del Ministro de Construcción y Transporte. La norma (requisitos) para su</p>

registro o para el otorgamiento de la autorización incluye, entre otros, que la persona posea o tenga acceso a una oficina de servicios.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Ingeniería
Clasificación industrial:	CPC 86762 Servicios de Prueba y Análisis de Propiedades Físicas
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6586, Artículo 25 de la Ley de Administración de la Tecnología de la Construcción, 31 de diciembre del 2001 Decreto Presidencial N° 17329, Artículo 49 de su Decreto de Aplicación, 30 de julio del 2001 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 293, Artículo 28 del Reglamento de Aplicación, 13 de agosto del 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Conforme al Artículo 25 de la Ley de Administración de la Tecnología de la Construcción y a los Artículos pertinentes del Decreto Presidencial y Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte, para establecer una institución especializada dedicada a la inspección de calidad se requerirá el correspondiente registro.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector: Servicios Prestados a las Empresas

Subsector: Servicios de Arquitectura

Clasificación industrial: CPC 8671 Servicios de Arquitectura

Tipo de reserva: Presencia Local (Artículo 11.4)

Medidas: Ley N° 6503, Artículo 23 de la Ley de Arquitectos Titulados, 14 de agosto del 14, 2001
Decreto Presidencial N° 16808, Artículos 22, 23 de su Decreto de Aplicación, 10 de mayo del 2000
Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 236, Artículo 13 del Reglamento de Aplicación, 22 de mayo del 2000

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial y a la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte de la Ley de Arquitectos Titulados, una persona que cuente con título de arquitecto otorgado en Corea y que pretenda ejercer como arquitecto deberá establecer una oficina en el territorio de Corea y registrarse en el Ministro de Construcción y Transporte.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios de Transporte
Subsector:	Servicios de Transporte Terrestre
Clasificación industrial:	CPC 7121 Otros Servicios Regulares de Transporte de Pasajeros CPC 7122 Otros Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros CPC 7123 Transporte de Carga
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6655, Artículos 5, 6 de la Ley de Servicios de Transporte de Pasajeros, 4 de febrero del 2002 Decreto Presidencial N° 17622, Artículo 26 de su Decreto de Aplicación, 3 de junio del 2002 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 316, Artículos 3, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 del Reglamento de Aplicación, 24 de mayo del 2002 Ley N° 6731, Artículo 3 de la Ley de Negocios de Transporte Camionero, 26 de agosto del 2002 Decreto Presidencial N° 15633, Artículo 13 de su Decreto de Aplicación, 17 de febrero de 1998 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 304, Artículos 4, 5, 6, 7, 11, 13 del Reglamento de Aplicación, 30 de noviembre del 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Para proporcionar servicios de transporte terrestre de pasajeros y dependiendo del tipo de servicios de transporte que se prestarán, una persona deberá obtener el correspondiente permiso de las autoridades competentes de la ciudad metropolitana/provincia donde estará ubicada su oficina principal o registrarse ante el jefe de la repartición competente. Para los servicios de buses expresos, se requerirá, sin embargo, un permiso del Ministro de Construcción y Transporte. Los servicios de buses interurbanos, buses rurales y taxis sólo podrán operar dentro de la jurisdicción de la autoridad emisora del permiso. La norma (requisito) para el otorgamiento del permiso o registro se encuentra definida en la

Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte.

Para proporcionar servicios de transporte terrestre de carga, se exigirá el registro ante el jefe de la repartición competente de la ciudad metropolitana/provincia donde estará ubicada la oficina principal. Para proporcionar los servicios fuera del área principal de registro, deberá establecerse una oficina operativa en el área correspondiente. La norma (requisitos) para el otorgamiento del permiso o registro se encuentra definida en la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Actividades de Ingeniería
Clasificación industrial:	CPC 8672 Servicios de Ingeniería CPC 8673 Servicios Integrados de Ingeniería
Tipo de reserva:	Presencia local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley 6535, Artículo 4 de la Ley de Fomento de la Tecnología Industrial, 19 de diciembre de 2001 Ley N° 6567, Artículo 6 de la Ley de Ingenieros Profesionales, 31 de diciembre de 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> A las personas que posean un título profesional de ingeniero otorgado en Corea y que pretendan trabajar en el campo de la ingeniería en dicho país se les exigirá establecer una oficina en territorio coreano y registrarse en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Agencias de Empleo, Servicios de Suministro de Mano de Obra y Provisión de Trabajadores
Clasificación industrial:	CPC 8720 Servicios de Colocación y Provisión de Personal
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	<p>Ley N° 5884, Artículos 19, 33 de la Ley de Seguridad Laboral, 8 de febrero de 1999</p> <p>Decreto del Ministerio del Trabajo N° 155, Artículos 18, 37 del Decreto de Aplicación de la Ley, 21 de octubre de 1999</p> <p>Ley N° 5512, Artículo 7 de la Ley Relativa a la Protección de los Trabajadores Provisionados por Terceros, 20 de febrero de 1998</p> <p>Decreto Presidencial N° 15828, Artículo 3 del Decreto de Aplicación de la Ley, 1° de julio de 1998</p>
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Una persona que pretenda proporcionar a cambio de una comisión servicios de agencia de empleos o servicios para el suministro de mano de obra o provisión de trabajadores deberá establecer en el territorio de Corea una oficina cuyas dimensiones sean superiores a las siguientes:</p> <p>(a) Servicios de agencias de empleo a cambio de una comisión: 20 m² (para las personas jurídicas: 33 m²)</p> <p>(b) Servicios de provisión de trabajadores: 66 m²</p> <p>(c) Servicios de suministro de mano de obra: 33 m²</p> <p>Asimismo, una persona que pretenda proporcionar servicios de agencia de empleo deberá registrarse ante las autoridades competentes de la ciudad, condado o distrito; una persona que pretenda proporcionar servicios de suministro de mano de obra y provisión de trabajadores deberá obtener la autorización correspondiente del Ministro del Trabajo.</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Instituciones de Salud y Seguridad Industrial
Clasificación industrial:	CPC 85 Servicios de Investigación y Desarrollo CPC 92900 Otros Servicios Educativos CPC 93199 Otros Servicios de Salud
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6104, Artículos 15, 16, 31, 36, 42, 43, 49 de la Ley de Salud y Seguridad Industrial, 7 de enero del 2000
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Las agencias de administración de salud y seguridad, instituciones especializadas de instrucción para la prevención de accidentes, instituciones educativas designadas, instituciones de inspección y medición designadas, instituciones de exámenes médicos designadas e instituciones de inspección de salud y seguridad designadas cuyo propósito sea promover la salud y seguridad industrial serán designadas por el Ministro del Trabajo.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Capacitación para la Formación Profesional
Clasificación industrial:	CPC 92900 Otros Servicios de Educación y Capacitación
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 5474, Artículos 11, 22, 28 de la Ley de Fomento de la Formación Profesional, 24 de diciembre de 1997
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Conforme a la Ley de Fomento de la Formación Profesional, las instituciones de capacitación que proporcionen servicios de formación y desarrollo profesional y que deseen obtener subsidios o créditos del gobierno coreano para cubrir los costos de formación deberán ofrecer cursos de capacitación debidamente autorizados por el Ministro del Trabajo.</p> <p>Las instituciones de formación y desarrollo profesional contempladas en la Ley de Fomento de la Formación Profesional incluyen instituciones educacionales para la capacitación y formación de instructores, instituciones públicas para la formación y desarrollo profesional, instituciones operadas por una corporación de formación profesional e instituciones designadas por el Ministro del Trabajo.</p> <p>Para poder convertirse en una institución de formación y desarrollo profesional, dicha institución deberá solicitar personalidad jurídica conforme a las leyes aplicables o ser designada por el Ministro del Trabajo.</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios Artísticos, Audiovisuales y Otros Relacionados
Subsector:	Servicios relacionados con las Artes Teatrales, Cinematografía, Fonogramas, Videos, Juegos y Periódicos
Clasificación industrial:	CPC 9619 Otros Servicios de Espectáculos CPC 96113 Servicios de Distribución de Películas Cinematográficas y Cintas de Video CPC 96121 Servicios de Proyección de Películas Cinematográficas, Fonogramas, Videos y Juegos KSIC 2212 Publicación y Distribución de Diarios, Revistas y Otras Publicaciones Periódicas
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Medidas:	Ley N° 6632, Artículo 6 de la Ley de Representaciones Artísticas Públicas, 26 de enero del 2002 Ley N° 6186, Artículos 6, 28 de la Ley de Promoción de Películas Cinematográficas, 21 de enero del 2000 Decreto Presidencial N° 16296, Artículo 13 de su Decreto de Aplicación, 10 de mayo de 1999 Ley N° 5658, Artículo 5 de la Ley sobre Importación de Periódicos Extranjeros, 21 de enero de 1999 Ley N° 6473, Artículo 16 de la Ley sobre Fonogramas, Videos y Juegos, 8 de febrero de 1999
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Todo extranjero que pretenda actuar en Corea o toda persona que desee realizar representaciones con invitados extranjeros o con fonogramas fabricados en el extranjero deberá obtener una recomendación del Consejo de Clasificación de Medios de Comunicación de Corea. La persona que pretenda importar para su distribución publicaciones editadas por Corea del Norte u organizaciones antigubernamentales, como también dibujos animados, álbumes fotográficos, libros, revistas o novelas ilustradas, deberá obtener una recomendación del Ministro de Cultura y Turismo.

Las películas y documentales coreanos deberán ser exhibidas durante un mínimo de 146 días al año en cada teatro de Corea.

Para la importación de películas cinematográficas y otros documentales se requerirá una recomendación del Consejo de Clasificación de Medios de Comunicación de Corea.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Servicios de Consultoría en Contabilidad, Tributación y Materias Laborales
Clasificación industrial:	CPC 862 Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros CPC 863 Servicios Tributarios
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 5255, Artículos 7, 10, 12 de la Ley de Contadores Diplomados, 13 de enero de 1997 Ley N° 4984, Artículos 7, 9 de la Ley de Agentes de Aduana, 6 de diciembre de 1995 Ley N° 5887, Artículo 5 de la Ley de Consultores Diplomados en Materias Laborales, 8 de febrero de 1999 Ley N° 6778, Artículos 6, 7, 8, 13 de la Ley de Abogados Especializados en Materias Tributarias, 18 de diciembre del 2002 Ley N° 6753, Artículo 5, 6 de la Ley de Abogados Especializados en Materias Relativas a Patentes, 12 de noviembre de 1999
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial, todo contador público diplomado, agente de aduana, abogado especializado en materias tributarias, abogado especializado en patentes o consultor diplomado en materias laborales deberá seguir un curso de capacitación durante un cierto período, para realizar negocios en Corea. Asimismo, los contadores públicos diplomados y abogados especializados en materias tributarias deberán registrarse en el Ministro de Hacienda y Economía; los consultores diplomados en materias laborales, en el Ministro del Trabajo; los agentes de aduana, ante el Comisionado del Servicio de Aduanas de Corea; y los abogados especializados en patentes, ante el Comisionado de Propiedad Industrial de Corea.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Investigación
Clasificación industrial:	CPC 8510 Servicios de Investigación y Desarrollo Experimental en Ciencias Naturales e Ingeniería
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.3)
Medidas:	Ley N° 5809, Artículos 6, 7, 8 de la Ley de Investigación Científica Marina, 5 de febrero de 1999
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Todo ciudadano o persona jurídica extranjero que desee realizar investigaciones en aguas jurisdiccionales de Corea deberá presentar la solicitud correspondiente, con una anticipación de seis meses a la fecha en que pretenda iniciar la investigación, ante el Ministro de Asuntos Marítimos y Pesqueros, por conducto del Ministro de Relaciones y Comercio Exteriores.</p> <p>Para realizar actividades de investigación en aguas territoriales, se requerirá la autorización del Ministro de Asuntos Marítimos y Pesqueros; para realizar actividades de investigación en la Zona de Exclusividad Económica, se requerirá la autorización del Ministro.</p>
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Manufactura de Productos Químicos
Subsector:	Manufactura de Productos Biológicos
Clasificación industrial:	KSIC 24212 Manufactura de Productos Biológicos
Tipo de reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Medidas:	Ley N° 4486, Artículo 34 de la Ley de Materias Farmacéuticas, 31 de diciembre de 1991 Decreto del Ministerio de Salud y Bienestar Social N° 933, Artículo 21 del Decreto de Aplicación de la Ley, 5 de noviembre del 2002
Descripción:	<u>Inversión</u> Para la manufactura de productos sanguíneos se deberán obtener las materias primas a través de un contrato con la Cruz Roja Coreana.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Productos Tabacaleros
Subsector:	
Clasificación industrial:	CPC 250 Productos Tabacaleros
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3)
Medidas:	Ley N° 5379, Artículo 19 de la Ley sobre Reorganización y Privatización de Empresas Públicas, 28 de agosto de 1997
Descripción:	<u>Inversión</u> Los ciudadanos o personas jurídicas extranjeros no podrán poseer más de un 49 por ciento del total de las acciones emitidas de Corea Tobacco and Ginseng (KT&G).
Calendario de reducción:	El actual límite del 49 por ciento de participación impuesto a los inversionistas extranjeros se eliminará en marzo del 2003.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Radio y teledifusión
Clasificación industrial:	CPC 7524 Servicios de Transmisión de Programas CPC 753 Servicios de Radio y Televisión por Cable CPC 96112 Servicios de Producción de Películas Cinematográficas y Cintas de Video CPC 9613 Servicios de Radio y Televisión
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6139, Artículos 13, 14, 70, 71, 72, 73, 78 de la Ley de Radiodifusión, 12 de enero del 2000 Decreto de Aplicación N° 17156, Artículos 14, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61 Apéndice 3 del Decreto de Aplicación de la Ley, 20 de marzo del 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Todo operador de un sistema de televisión por cable o radiodifusión satelital que pretenda captar programas de radiodifusores extranjeros y retransmitirlos deberá obtener la aprobación del Consejo de Radiodifusión Coreano. Los operadores de sistemas de televisión por cable no podrán retransmitir más de un 10 por ciento del total de los canales en operación de radiodifusores extranjeros. Los operadores de cable que presten exclusivamente servicios de repetición podrán, con la correspondiente aprobación del Consejo de Radiodifusión Coreano, transmitir hasta tres canales de los programas de los radiodifusores extranjeros durante el período de aplazamiento de la autorización para convertirse en operadores de sistema de televisión por cable. Los radiodifusores terrestres, proveedores de programas generales o programas noticiosos, y operadores de cable que presten exclusivamente servicios de repetición no podrán aceptar inversiones o contribuciones financieras

de:

- (a) gobiernos u organizaciones extranjeras;
- (b) ciudadanos extranjeros; o
- (c) personas jurídicas en las cuales un gobierno, organización o ciudadano extranjero sea el accionista mayoritario o posea un 50 por ciento o más del total de las acciones de capital.

Ningún ciudadano, gobierno u organización extranjero podrá dedicarse al negocio de repetición por cable.

Los operadores de sistema de televisión por cable, radiodifusores satelitales o proveedores de programas (excluidos los proveedores de programas generales o proveedores de programas noticiosos) no podrán aceptar inversiones o contribuciones financieras que excedan del 33 por ciento del total de las acciones de capital de:

- (a) gobiernos u organizaciones extranjeras;
- (b) ciudadanos extranjeros; o
- (c) personas jurídicas en las cuales un gobierno, ciudadano u organización extranjero sea el accionista mayoritario o posea un 50 por ciento o más del total de las acciones de capital.

Los operadores de redes no podrán aceptar inversiones o contribuciones financieras que superen el 49 por ciento del total de las acciones de capital de:

- (a) gobiernos u organizaciones extranjeras;
- (b) ciudadanos extranjeros; o
- (c) personas jurídicas en las cuales un gobierno, ciudadano u organización extranjero sea el accionista mayoritario o posea un 50 por ciento o más del total de las acciones de capital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los radiodifusores deberán incluir en su programación un cierto porcentaje de programas coreanos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los radiodifusores deberán incluir en su programación un cierto porcentaje de películas, dibujos animados y canciones populares coreanas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los radiodifusores deberán incluir en su programación un cierto porcentaje de programas producidos en Corea.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los radiodifusores que transmitan programas generales deberán incluir en las horas de mayor sintonía un cierto porcentaje de programas realizados por productores coreanos externos a la estación de transmisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los radiodifusores terrestres deberán transmitir avisos publicitarios consignados exclusivamente por la Corporación de Radiodifusión de Publicidad u otras corporaciones.

Los operadores de sistemas de televisión por cable o radiodifusores satelitales deberán incluir en su programación de canales a los proveedores de programas generales o proveedores de programas noticiosos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los operadores de sistemas de televisión por cable, radiodifusores satelitales u operadores de cable que presten exclusivamente servicios de repetición deberán retransmitir simultáneamente los programas transmitidos por el Sistema de Radiodifusión Coreana y Sistema de Radiodifusión Educativa sin efectuar cambios, pudiendo también retransmitir canales extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los operadores de sistemas de televisión por cable y radiodifusores satelitales deberán establecer canales públicos y religiosos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión, los operadores de sistemas de televisión por cable deberán operar canales comunitarios.

Sólo ciudadanos coreanos podrán ser representantes o programadores en jefe de los radiodifusores terrestres, operadores de sistemas de televisión por cable, radiodifusores satelitales, operadores de cable que presten exclusivamente servicios de repetición, proveedores de programas, operadores de servicios de transmisión audio-musicales por cable y operadores de red.

El representante de una entidad u organización extranjera no podrá ser representante o programador en jefe de radiodifusores terrestres, operadores de sistemas de televisión por cable, radiodifusores satelitales, operadores

de cable que presten exclusivamente servicios de repetición, proveedores de programas, operadores de servicios de transmisión audio-musicales por cable y operadores de redes.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Auxiliares y de Apoyo al Transporte
Subsector:	Servicios de Agencias de Transporte de Carga
Clasificación industrial:	CPC 74800 Servicios de Agencias de Transporte de Carga
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	<p>Ley N° 6731, Artículo 21 de la Ley de Transporte Camionero, 26 de agosto del 2002</p> <p>Decreto Presidencial N° 15633, Artículo 13 de su Decreto de Aplicación, 17 de febrero de 1998</p> <p>Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 304, Artículos 34, 35, 36, 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Transporte Camionero, 30 de noviembre del 2001</p> <p>Ley N° 6364, Artículo 3 de la Ley de Transporte Ferroviario de Carga, 16 de enero del 2001</p> <p>Decreto Presidencial N° 17194, Artículos 2, 3 del Decreto de Aplicación de la Ley de Transporte Ferroviario de Carga, 9 de abril del 2001</p>
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Para proporcionar servicios de transporte motorizado de carga se requerirá registrarse ante las autoridades competentes de la ciudad metropolitana/provincia. Toda modificación respecto del contenido del registro deberá ser informada a dicha autoridad.</p> <p>Los requisitos para el registro de los servicios de transporte motorizado de carga, tales como las dimensiones de la oficina, el capital y monto estimado de los activos serán determinados en la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte.</p> <p>El “negocio de transporte ferroviario de carga” corresponde a las actividades comerciales realizadas por un agente para transportar carga por tren o recibir carga transportada por tren, o bien, para recibir o despachar cargas transportadas por tren, transportar carga por tren o</p>

cargar o descargar cargas enviadas por tren. Para proporcionar servicios de transporte ferroviario de carga se requerirá registrarse con el Administrador del Servicio Ferroviario Nacional de Corea. Los requisitos para el registro, tales como el capital, instalaciones y equipos serán aquellos establecidos en el Decreto de Aplicación de la Ley de Transporte Ferroviario de Carga.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Construcción
Subsector:	Arriendo, Mantenimiento y Reparación, Venta y Desmantelamiento de Equipo para la Construcción
Clasificación industrial:	CPC 51800 Servicios de Arriendo de Equipo para la Construcción KSIC 92111 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos para la Minería y la Construcción
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6363, Artículo 21 de la Ley de Administración de Maquinaria para la Construcción, 16 de enero del 2001 Decreto Presidencial N° 16872, Artículos 13, 14, 15, 15.2 del Decreto de Aplicación de la Ley de Administración de Maquinaria para la Construcción, 27 de junio del 2000 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 290, Artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65.2, 65.3 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Administración de Maquinaria para la Construcción, 4 de agosto del 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Para dedicarse al negocio de maquinarias para la construcción (tales como el arriendo de maquinaria para la construcción, mantenimiento de maquinarias para la construcción, venta de maquinarias para la construcción y desmantelamiento de maquinarias para la construcción), deberá presentarse un informe ante las autoridades competentes de la ciudad metropolitana /provincia. La categoría del negocio a informar será la determinada en el Decreto Presidencial y la persona que informe acerca de dicho negocio deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte. Las personas que no cumplan con todos los requisitos deberán dejar de realizar sus actividades si no cumplen con los requisitos faltantes dentro del plazo de un mes. Todas las materias relacionadas con los procedimientos de información y emisión de los certificados pertinentes al informe se determinarán de acuerdo con lo establecido en la

Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Transporte Terrestre
Subsector:	Mantenimiento y Reparación, Venta y Desarmaduría de Automóviles
Clasificación industrial:	CPC 61120 Servicios de Mantenimiento y reparación de Vehículos Motorizados CPC 8868 Servicios de Reparación de Otros Equipos de Transporte
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6730, Artículo 53 de la Ley de Administración de Automóviles, 26 de agosto del 2002 Decreto Presidencial N° 17286, Artículos 11,12 del Decreto de Aplicación de la Ley de Administración de Automóviles, 30 de junio del 2001 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 283, Artículo 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Administración de Automóviles, 30 de junio del 2001
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Se requerirá registrarse con las autoridades competentes de la ciudad, condado o distrito para dedicarse al negocio de administración de automóviles (tales como la compraventa de automóviles, mantenimiento de automóviles, reducción de automóviles a chatarra). A excepción de modificaciones menores, toda modificación al contenido del registro deberá ser informada a dichas autoridades. Las materias relacionadas con las normas y procedimientos de registro serán las determinadas en la Ordenanza de la ciudad metropolitana /provincia.

Asimismo, las autoridades competentes de la ciudad, condado o distrito podrán restringir o imponer condiciones al registro cuando estimen que han de tenerse en cuenta las condiciones locales, tales como el tráfico y la contaminación ambiental u otros factores relacionados con el bienestar público.

De acuerdo con el Decreto de Aplicación de la Ley de

Administración de Automóviles, el negocio de administración de automóviles podrá ser clasificado bajo diferentes categorías.

Calendario de reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Arriendo/Leasing sin Operador
Clasificación industrial:	CPC 83101 Servicios de Arriendo o Leasing sin Operador
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	Ley N° 6655, Artículos 29, 30 de la Ley de Servicios de Transporte de Pasajeros, 4 de febrero del 2002 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transporte N° 316, Artículos 52, 53, 54 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Servicios de Transporte de Pasajeros, 24 de mayo del 2002
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Para proporcionar servicios de arriendo de automóviles en Corea se requerirá registrarse en el Ministro de Construcción y Transporte presentando una solicitud y los documentos complementarios correspondientes. La norma (requisitos) para el registro, incluido el número de automóviles, dimensiones de la oficina y garaje serán los establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Servicios de Transporte de Pasajeros.
Calendario de reducción:	Ninguno

Sector:	Servicios de Protección Ambiental
Subsector:	<p>Monitoreo/Control de la Calidad del Aire</p> <p>Monitoreo de la Calidad del Agua</p> <p>Tratamiento de Aguas Servidas (Aguas Residuales)</p> <p>Servicios de Recolección/Eliminación de Desechos</p> <p>Monitoreo y Reducción de las Vibraciones por Ruido</p> <p>Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p>Servicios de Comercialización de Productos Químicos Tóxicos</p>
Clasificación industrial:	<p>CPC 94 Eliminación de Aguas Servidas y Desechos, Saneamiento y Otros Servicios de Protección Ambiental</p> <p>CPC 51330 Construcción de Obras de Ingeniería Civil</p> <p>CPC 83101 Servicios de Leasing o Arriendo sin Operador</p>
Tipo de reserva:	Presencia Local (Artículo 11.4)
Medidas:	<p>Ley N° 6654, Artículo 43 de la Ley sobre Conservación de la Calidad de las Aguas, 4 de febrero del 2002</p> <p>Ley N° 6590, Artículos 15,17,18 de la Ley relativa al Apoyo y Desarrollo de Tecnología para la Protección Ambiental, 3 de febrero del 2000</p> <p>Ley N° 6656, Artículo 40 de la Ley sobre Conservación de la Calidad del Aire, 4 de febrero del 2002</p> <p>Ley N° 6095, Artículo 8 de la Ley sobre Evaluación del Impacto Ambiental en caso de Desastres Ambientales, de Transporte y Naturales, 31 de diciembre de 1999</p> <p>Ley N° 6656, Artículos 35, 38 de la Ley relativa al Tratamiento de Aguas Servidas, Desechos Orgánicos Utilizados en Fertilización y Efluentes de la Ganadería, 4 de febrero del 2002</p> <p>Ley N° 6153, Artículo 15 de la Ley de Control de Productos Químicos Tóxicos, 12 de enero del 2000</p> <p>Ley N° 6627, Artículo 26 de la Ley de Administración de Desechos, 26 de enero del 2002</p> <p>Ley N° 5915, Artículo 37 de la Ley relativa a la Prevención de la Contaminación Marítima, 8 de marzo de 1999</p> <p>Ley N° 6226, Artículo 40 de la Ley sobre Medidas Especiales para la Liberalización de las Actividades Corporativas, 28 de enero del 2000</p>

Descripción:Comercio Transfronterizo de Servicios

Toda persona que pretenda proporcionar en Corea los servicios de protección ambiental contemplados en este Subsector y Clasificación de la Industria deberá obtener un certificado de calificación y registrarse en el Ministro del Medio Ambiente o ante las autoridades competentes de la ciudad metropolitana o provincia, en conformidad con las leyes coreanas aplicables.

Calendario de reducción: Ninguno

ANEXO II
Reservas en relación con Medidas Futuras
(Capítulos 10 y 11)

Anexo II

1. La Lista de cada una de las Partes indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con los Artículos 10.9.2 y 11.5.2, con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por :

- (a) el Artículo 10.3 u 11.3 (Trato Nacional);
- (b) el Artículo 11.4 (Presencia Local);
- (c) el Artículo 10.7 (Requisitos de Desempeño); o
- (d) el Artículo 10.8 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada reserva contiene los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
- (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
- (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que abarca la reserva, de acuerdo con los códigos de la CPC o la clasificación industrial nacional. La CPC tiene un carácter meramente ilustrativo;
- (d) **Tipo de Reserva** especifica la obligación de entre aquellas mencionadas en el párrafo 1 sobre la cual se ha tomado la reserva;
- (e) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva; y
- (f) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican, al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.

3. En la interpretación de una reserva todos sus elementos serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.

4. Para los propósitos de este Anexo, **CPC** significa los dígitos de la Clasificación Central de Productos (CPC), tal como han sido establecidos por la Oficina de Estadísticas de las Naciones Unidas, Documentos Estadísticos, Series M, No. 77, *Provisional Central Product Classifications*, 1991.

Anexo II

Lista de Chile

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Descripción: Inversión

Chile reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a requisitos de residencia para la propiedad, por inversionistas de la otra Parte o sus inversiones, de tierras costeras.

Una persona natural chilena, una persona residente en Chile o una persona jurídica chilena podrán adquirir o controlar tierras usadas para la agricultura. Por lo demás, Chile reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la propiedad o control de tales tierras. En el caso de una persona jurídica, podrá exigirse que la mayoría de cada clase de acciones sea propiedad de personas naturales chilenas o personas residentes en el país. Se considera residente a una persona que reside en Chile 183 días al año o más.

Medidas Vigentes: Decreto Ley 1.939, Diario Oficial, noviembre 10, 1977, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, Título I

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Descripción: Inversión

Chile, al vender o disponer de participación en el capital o activos de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre la propiedad de tal participación o activo y sobre la habilidad de los dueños de tal participación o activo de controlar cualquier empresa resultante, por inversionistas de Corea o de un Estado no Parte o sus inversiones. En relación a tal venta u otra forma de disposición, Chile puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros del directorio.

Para propósitos de esta reserva:

- a) cualquier medida mantenida o adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, en el momento de la venta u otra forma de disposición, prohíba o imponga limitaciones a la participación en intereses accionarios o activos o imponga requisitos de nacionalidad descritos en esta reserva, se considerará como una medida vigente; y
- b) “empresa del Estado” significa una empresa propiedad o bajo control de Chile, mediante participación en su propiedad e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado únicamente para propósitos de vender o disponer de la participación en el capital en, o en los activos de, una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existente.

Sector: Asuntos Relacionados con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.

Sector: Asuntos Relacionados con Poblaciones Autóctonas

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Sevicios e Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que deniegue a inversionistas de Corea y sus inversiones o proveedores de servicios de Corea, cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Redes y servicios de telecomunicaciones básicas locales; servicios de telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar, de radiodifusión directa de servicios de televisión y directas de audio; servicios complementarios de telecomunicación; y servicios limitados de telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al comercio transfronterizo en redes y servicios de Telecomunicaciones básicas locales; Servicios de Telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar, de radiodifusión directa de servicios de televisión y directas de audio; servicios complementarios de telecomunicación; y servicios limitados de telecomunicaciones
Medidas Vigentes:	Ley 18.168, Diario Oficial, octubre 2, 1982, Ley General de Telecomunicaciones, Títulos I, II, III, V y VI

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Redes y servicios de telecomunicaciones básicas locales; servicios de telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar, de radiodifusión directa de servicios de televisión y directas de audio; servicios complementarios de telecomunicaciones y servicios limitados de telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Descripción:	<u>Inversión</u> Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas o a la inversión de los inversionistas de la otra Parte en redes y servicios de telecomunicaciones básicas locales; servicios de telecomunicaciones digitales de transmisiones satelitales unidireccionales sean de televisión directa al hogar, de radiodifusión directa de servicios de televisión y directas de audio; servicios complementarios de telecomunicaciones y servicios limitados de telecomunicaciones
Medidas Vigentes:	Ley 18.168, Diario Oficial, octubre 2, 1982, Ley General de Telecomunicaciones, Títulos I, II y III

Sector: Educación

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 92 Servicios de Enseñanza

Tipo reserva: Trato Nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que presten servicios educacionales a nivel básico, prebásico, parvulario, diferencial, primario, de educación media, superior, profesional, técnico, universitario y demás personas que presten servicios relacionados con la educación, incluidos los sostenedores, en establecimientos educacionales de cualquier tipo, escuelas, colegios, liceos, academias, centros de formación, institutos profesionales y técnicos y/o universidades.

Esta reserva no se aplica a la prestación de servicios de capacitación relacionados con un segundo idioma, de capacitación de empresas, de capacitación industrial y comercial y de perfeccionamiento de destrezas, incluyendo servicios de consultoría relativos al apoyo técnico y asesorías, currículum y desarrollo de programas de educación.

Medidas Vigentes:

Sector: Finanzas Gubernamentales

Subsector: Valores

Clasificación Industrial: CPC 91112 Servicios Administrativos del Estado – Servicios Financieros y Fiscales

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3)

Descripción: Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la adquisición, venta u otra forma de disposición, por parte de nacionales de Corea, de bonos, valores de tesorería u otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el Banco Central o por el Gobierno de Chile.

Sector:	Pesca
Subsector:	Actividades Relativas a la Pesca
Clasificación Industrial:	CPC 882 Servicios Incidentales a la pesca CPC 04 Pescado y otros productos de la pesca
Tipo de reserva:	Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Chile se reserva el derecho de controlar las actividades pesqueras de extranjeros, incluyendo desembarque, el primer desembarque de pesca procesada en el mar y acceso a puertos chilenos (privilegio de puerto). Chile se reserva el derecho de controlar el uso de playas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos marinos para el otorgamiento de concesiones marítimas. Para mayor certeza, "concesiones marítimas" no incluye acuicultura.
Medidas Vigentes:	Decreto Ley 2.222, Diario Oficial, mayo 31, 1978, Ley de Navegación, Títulos I, II, III, IV y V Decreto con Fuerza de Ley 340, Diario Oficial, abril 6, 1960, sobre Concesiones Marítimas Decreto Supremo 660, Diario Oficial, noviembre 28, 1988, Reglamento de Concesiones Marítimas

Sector: Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

En caso que Corea, a nivel central o regional, mantenga una medida respecto de nacionalidad, residencia permanente o presencia local en un sector, Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida equivalente con respecto de dichos proveedores de servicios, en el mismo sector y por el mismo período en el que Corea, a nivel central o regional, mantenga la medida.

Medidas Vigentes:

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 913 Servicios de seguridad social obligatoria
CPC 92 Servicios de enseñanza
CPC 93 Servicios sociales y de salud

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 10.3, 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de derecho público y a la prestación de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Medidas Vigentes:

Sector: Servicios Relacionados con el Medio Ambiente

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 94 Alcantarillado y eliminación de residuos, Servicios de saneamiento y similares

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la imposición de requisitos para que la producción y la distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas, servicios sanitarios tales como alcantarillado, disposición de desechos y tratamiento de aguas servidas sólo pueda ser prestado por personas jurídicas chilenas.

Esta reserva no se aplica a servicios de consultoría contratados por dichas personas jurídicas.

Medidas Vigentes:

Sector: Servicios Relacionados con la Construcción

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 51 Trabajos de construcción
CPC 52 Construcciones

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.

Medidas Vigentes:

Anexo II

Lista de Corea

Sector:	Pesquero
Subsector:	Actividades relacionadas con la pesca
Clasificación industrial:	CPC 88200 Servicios relacionados con la pesca
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u>

Corea se reserva el derecho de controlar las actividades pesqueras realizadas por nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras en la Zona Económica Exclusiva de Corea.

El jefe del gobierno local (ciudad metropolitana/provincia o ciudad/condado/distrito) consultará con el Ministro de Asuntos Marítimos y Pesquerías acerca del otorgamiento de una licencia o autorización de pesca a nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras.

Si un nacional extranjero o entidad legal extranjera realiza inversiones en una empresa establecida conforme a las leyes coreanas pertinentes o en un ciudadano de Corea, con el fin de efectuar actividades pesqueras en Corea y sus inversiones o derechos de voto en la respectiva empresa o el ciudadano correspondiente es superior al 50 por ciento, el jefe de la ciudad, condado o distrito consultará por adelantado al Ministro de Asuntos Marítimos y Pesqueros.

Si un estado prohíbe o restringe la adquisición o los derechos de las pesquerías dentro de dicho estado a un ciudadano, corporación o asociación coreanos establecidos conforme a las leyes coreanas pertinentes, se podrán imponer restricciones idénticas o similares a la adquisición de derechos de pesca en Corea.

Los nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras no podrán realizar actividades pesqueras en cualquier

zona designada por Decreto Presidencial con el fin de proteger los recursos de la zona pesquera o regular la pesquería (“zonas prohibidas específicamente”)

Para realizar actividades pesqueras en la Zona Económica Exclusiva que no esté designada como una “zona prohibida específicamente”, los nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras deberán obtener autorización para cada una de sus embarcaciones la cual será otorgada por el Ministro de Asuntos Marítimos y Pesqueros.

Medida vigente:

Ley N° 5809 Artículos 4, 5 del Acto sobre el Ejercicio de los Derechos Soberanos en la Pesca Realizada por Extranjeros dentro de la Zona Económica Exclusiva, 5 de febrero de 1999

Ley N° 5977 Artículo 5 del Acto sobre Pesquerías, 15 de abril de 1999

Sector:	Industria nuclear
Subsector:	Generación de energía nuclear Fabricación y suministro de combustibles nucleares Eliminación de desechos radioactivos Servicios relacionados con servicios nucleares
Clasificación industrial:	CPC 33710 Elementos combustibles (cartuchos), no irradiados, para reactores nucleares CPC 33720 Elementos combustibles consumidos (irradiados) de reactores nucleares (cartuchos) CPC 42310 Reactores nucleares CPC 88450 Fabricación de coque, productos de petróleo refinado y combustible nuclear, a honorarios o por contrato.
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la industria nuclear. Se prohíbe que los inversionistas extranjeros manejen negocios de generación de potencia nuclear relacionada con la fabricación y entrega de combustible nuclear para plantas de energía y actividades comerciales relacionadas con la operación de plantas nucleares y manejo de desechos nucleares radioactivos. La construcción, administración y los servicios de pruebas de calidad relacionados con la energía nuclear serán controlados mediante la fiscalización del Ministro de Ciencia y Tecnología. Las embarcaciones extranjeras equipadas con reactores nucleares deberán avisar este hecho, por adelantado, al Ministro de Ciencia y Tecnología para tener acceso a los puertos coreanos. Los servicios relacionados con la energía nuclear estarán sometidos a requisitos de notificación, registro, autorización y fiscalización por parte del Ministro de Ciencia y Tecnología en cuanto a las medidas de

seguridad correspondientes a dichos servicios.

Medida vigente:

Ley N° 4214 Artículos 12, 62, 96 del Acto de negocios relacionados con la electricidad, 13 de enero de 1990

Ley N° 5559 Artículo 4 del Acto de Promoción de inversiones extranjera, 16 de septiembre de 1998

Decreto Presidencial N° 17474 Artículo 5 de su Decreto de aplicación, 31 de diciembre del 2001

Ley N° 6472 Artículos 11, 21, 33, 34, 43, 57, 64, 76, 86, 90-4 del Acto de Energía Atómica, 24 de mayo del 2001

Ley N° 5820 Artículos 34, 65, 76, 86, 90-4 del Acto de Energía Atómica, 8 de febrero de 1999

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación industrial:

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.3)

Descripción: Inversión

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la adquisición de terrenos por parte de nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras. Sin embargo, los inversionistas chilenos y sus inversiones no podrán ser tratados de manera menos favorable que los inversionistas de un tercer país que no es parte y sus inversiones.

Se podrán establecer restricciones adicionales a la adquisición de terrenos por parte de nacionales extranjeros o entidades legales extranjeras que, en la actualidad, son las que se enumeran a continuación:

(a) Cuando un nacional extranjero, entidad legal extranjera, gobierno extranjero u organismo internacional extranjero (en adelante “un extranjero”) haya firmado un contrato destinado a la adquisición de terreno dentro de territorio de Corea, se deberá presentar un informe de la adquisición al jefe de la ciudad, condado o distrito en un plazo de 60 días a contar de la celebración del contrato. Se impondrán sanciones en caso de infracciones a esta disposición. Sin embargo, en el caso de terrenos ubicados en áreas particulares tales como instalaciones militares bajo protección militar, zonas de bases navales áreas de protección de bases, propiedades culturales designadas y/o sus áreas de protección, además de las zonas de protección del ecosistema, un extranjero deberá obtener autorización del jefe de la ciudad, condado o distrito antes de concluir la celebración del contrato de adquisición de terrenos. Los contratos celebrados sin dicha autorización serán inválidos y sujetos a sanciones.

(b) El terreno adquirido por un extranjero por medio de herencia, remate, o cualquier otra causa distinta a un contrato también estará sujeto al requisito de informe al

jefe de la ciudad, condado o distrito dentro de un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la adquisición. Las infracciones serán sancionadas con una contribución monetaria.

(c) Cuando un nacional, una entidad legal o una organización de Corea que sea propietario de terrenos dentro de Corea, desee conservar la propiedad del terreno luego de cambiar su nacionalidad, deberá informar al jefe de la ciudad, condado o distrito dentro de un plazo de 6 meses a contar de la fecha del cambio de nacionalidad.

Medida vigente:

Ley N° 5656 Artículos 4, 5, 6 del Acto de Adquisición de Terrenos por Parte de Extranjeros, 21 de enero de 1999

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Industria de la defensa
Clasificación industrial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Descripción:	<u>Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con las inversiones en la industria de la defensa. Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Acto de Promoción de las Inversiones Extranjeras, los inversionistas extranjeros que tengan intenciones de adquirir las acciones en circulación de la industria coreana de la defensa que no sean acciones de nueva emisión (la empresa estipulada en el Artículo 2 del Acto sobre Medidas Especiales para la Industria de la Defensa) deberán obtener una autorización previa del Ministro de Comercio, Industria y Energía.
Medida vigente:	Ley N° 5559 Artículo 6 del Acto de Promoción de Inversiones Extranjeras, 16 de septiembre de 1998

Sector:	Todos los sectores
Subsector:	Transacciones de capital realizadas por no residentes
Clasificación industrial:	
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 10.3)
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Una persona que no es residente está sujeta a los requisitos de autorización del Ministro de Hacienda y Economía o del Director del Banco de Corea en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) al recibir préstamos expresados en won o valores en moneda coreana de un residente, que excedan una cierta cantidad en virtud del Acto de Cambio de Divisas; y(b) al emitir valores expresados en won con vencimiento a corto plazo. <p>Los no residentes están sujetos a los requisitos de autorización del Ministro de Hacienda y Economía en aquellos casos en que dichos residentes otorguen créditos de corto plazo señalados en el Acto de Cambio de Divisas o cuando otorguen créditos financieros a residentes o instituciones sin fines de lucro que están garantizadas o se basan en garantías reales de otros residentes.</p> <p>Se requiere autorización del Ministro de Hacienda y Economía o del Presidente del Banco de Corea en caso de que alguien que no es residente reciba créditos financieros, garantías, o garantías reales expresados en moneda extranjera de parte de residentes como se señala en el Acto de Cambio de Divisas.</p> <p>Se requiere autorización del Presidente del Banco de Corea para que un no residente realice determinadas transacciones mediante derivados que no esté permitido conforme al Acto de Cambio de Divisas.</p>
Medida vigente:	Ley N° 6277, Acto de Cambio de Divisas, 23 de octubre del 2000

Sector: Servicios educacionales

Subsector:

Clasificación industrial: CPC 92 Servicios educativos

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con personas naturales que presten servicios educativos, incluidos los profesores y personal auxiliar a nivel de educación preescolar, educación primaria, educación secundaria, educación superior, educación técnica y vocacional y otras formas de educación y capacitación.

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el establecimiento de jardines infantiles, escuelas primarias, escuelas secundarias, universidades para profesores y otras instituciones de educación superior (sin incluir las instituciones con carreras de 4 años) por parte de extranjeros. Además, el número de universidades, que podrá ser establecido por nacionales extranjeros, estará limitado a una institución por cada ciudad metropolitana o provincia. Sin embargo, el establecimiento de una universidad en Seúl o en sus alrededores no estará permitido.

Medida vigente:

Sector: Asuntos relacionados con las minorías

Subsector:

Clasificación industrial:

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías que se encuentren en situación de desventaja social o económica.

Medida vigente:

Sector:	Servicios sociales
Subsector:	
Clasificación industrial:	CPC 913 Servicios de bienestar social obligatorios CPC 93 Servicios sociales y de salud
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con este sector a condición de que sea para un fin público.</p> <p>El personal médico que tenga intenciones de proporcionar servicios médicos deberá establecer una institución médica en el territorio de Corea. Para tales fines, se entenderá que el término “personal médico” comprende a los doctores, odontólogos, médicos naturistas, matronas y enfermeras que cuenten con licencias otorgadas por el Ministro de Salud y Bienestar.</p> <p>Una persona que esté en posesión de una licencia que lo califica como veterinario y que desee proporcionar servicios en tal calidad deberá:</p> <p>(a) establecer un hospital veterinario en el territorio de Corea; y</p> <p>(b) notificar al jefe de la ciudad o provincia.</p>
Medida vigente:	Ley N° 5454 Artículo 30 del Acto del Servicio Médico, 13 de diciembre de 1997 Ley N° 2739 Artículo 17 del Acto de Veterinaria, 26 de diciembre de 1974

Sector:	Comunicaciones
Subsector :	Radiodifusión
Clasificación industrial:	CPC 7524 Servicios de transmisión de programas CPC 75300 Servicios de radio y televisión por cable CPC 96112 Servicios de producción de películas o cintas de video CPC 96113 Servicios de distribución de películas o cintas de video CPC 9613 Servicios de radio y televisión
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la radiodifusión digital. Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la radiodifusión satelital, incluidos los sistemas DTH (Direct To Home), DBS (Direct Broadcasting Satellite), DAB (Digital Audio Broadcasting). Los radiodifusores satelitales incluyen los radiodifusores satelitales y los proveedores de programas que utilizan satélites extranjeros.
Medida vigente:	

Sector: Todos los sectores

Subsector :

Clasificación industrial:

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 10.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.7)
Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8)

Descripción: Inversión

En lo que se refiere a la transferencia o enajenación de acciones o activos que se posean en una entidad existente de propiedad estatal o de gobierno en industrias tales como las de electricidad o gas, Corea se reserva el derecho de prohibir o restringir la propiedad de dichos intereses o activos.

Asimismo, Corea también se reserva el derecho de prohibir o limitar los derechos de los inversionistas chilenos y los inversionistas de terceros que no son Parte de controlar una empresa de inversiones que sea creada en un proceso de esta naturaleza.

En relación con dicha transferencia o enajenación, Corea podrá adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los requisitos de desempeño y la nacionalidad de los ejecutivos de alto nivel y los integrantes del Directorio.

Para los fines de la presente reserva:

- (a) cualquier medida que se mantenga o adopte con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, la cual, al momento de la transferencia o la enajenación, prohíba o restrinja la propiedad de tales intereses o activos o imponga los requisitos de nacionalidad establecidos en este documento se considerará como una medida vigente; y
- (b) se entenderá por "empresa de propiedad del estado" toda empresa de propiedad de Corea o controlada por dicho país mediante una participación en la propiedad de la misma e incluirá a cualquier empresa establecida luego de la entrada en vigor del presente Tratado con el fin único de vender o enajenar su participación en el

capital o los activos de una empresa de propiedad del estado o entidad del gobierno.

Medida vigente:

Sector:	Servicios profesionales
Subsector :	Servicios legales
Clasificación industrial:	CPC 861 Servicios legales (incluido los servicios de arbitraje y conciliación en virtud del CPC revisado que fue aprobado por el Comité Estadístico de Naciones Unidas en febrero de 1997)
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 10.3, 11.3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 10.8) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión</u></p> <p>Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a servicios legales respecto a la propiedad, asociaciones, nacionalidad de los altos ejecutivos y miembros del directorio y otras medidas discriminatorias.</p> <p>Los abogados o escribanos jurídicos que tengan intenciones de iniciar prácticas privadas deberán establecer oficinas dentro del área jurisdiccional de un tribunal de distrito en el que desee ejercer. Los notarios públicos deberán establecer oficinas dentro del distrito amparado por una zona jurisdiccional del fiscal público en el cual desee ejercer.</p>
Medida vigente:	<p>Ley N° 6207 Artículo 21 del Acto de Ejercicio del Derecho, 28 de enero del 2000</p> <p>Ley N° 5180 Artículo 14 del Acto de Escribanos Jurídicos, 12 de diciembre de 1996</p> <p>Ley N° 723 Artículos 10, 16, 17 del Acto de Notarios Públicos del 23 de septiembre de 1961</p> <p>Ley N° 5826 Artículo 5 del Acto de Abogados de Patentes, 8 de febrero de 1999</p>

Sector:	Industria eléctrica
Subsector:	Transmisión, distribución y venta de energía eléctrica
Clasificación industrial:	CPC 88700 Servicios relacionados con la distribución de energía
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículo 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la transmisión, distribución y venta desde países vecinos.
Medida vigente:	

Sector: Industria del gas

Subsector:

Clasificación industrial: CPC 7131 Servicios de transporte de petróleo o gas natural por medio de gasoducto

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto del transporte de gas por medio de gasoductos desde países vecinos.

Medida vigente:

Sector:	Servicios de transporte
Subsector :	Servicios de transporte terrestre
Clasificación industrial:	CPC 711 Servicios de transporte por ferrocarril CPC 712 Otros servicios de transporte terrestre
Tipo de reserva:	Trato nacional (Artículos 11.3) Presencia Local (Artículo 11.4)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los servicios de transporte terrestre.
Medida vigente:	

Sector: Servicios medioambientales

Subsector : Producción y distribución de agua potable
Tratamiento y mejoramiento de suelos contaminados
Servicios y protección de la naturaleza y el paisaje

Clasificación industrial: CPC 18000 Agua natural
CPC 94060 Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (excepto los servicios de evaluación de impacto ambiental)
CPC 9409 Otros servicios de protección ambiental (excepto los servicios de evaluación de impacto ambiental)

Tipo de reserva: Trato nacional (Artículo 11.3)
Presencia Local (Artículo 11.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios
Corea se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los servicios medioambientales señalados en este subsector.

Medida vigente:

ANEXO III
Restricciones Cuantitativas
(Capítulo 11)

Anexo III

1. La Lista de cada una de las Partes establece las restricciones cuantitativas no discriminatorias mantenidas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 11.6.
2. Cada reserva contiene los siguientes los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que abarca la restricción cuantitativa, de acuerdo con los códigos de la CPC o la clasificación industrial nacional. La CPC tiene un carácter meramente ilustrativo;
 - (d) **Medidas** identifica las medidas respecto a las cuales se ha tomado la restricción cuantitativa; y
 - (e) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la restricción cuantitativa.

Anexo III
Lista de Chile

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios Postales
Clasificación Industrial:	CPC 7511 Servicios postales
Medidas:	Decreto con Fuerza de Ley 10 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Diario Oficial, enero 30, 1982
Descripción:	La ley designa a la Empresa de Correos de Chile para prestar los servicios de envío de correspondencia nacional e internacional.

Sector: Comunicaciones

Subsector: Radiocomunicaciones

Clasificación Industrial: CPC 752 Servicios de Telecomunicaciones

Medidas: Ley 18.168, Diario Oficial, octubre 2, 1982

Descripción: Se requerirá de concesión otorgada por Decreto Supremo, o de un permiso de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la instalación, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones. El uso de los sistemas de radiotransmisión será autorizado sujeto a la disponibilidad del espectro y a las políticas respecto de su uso.

Sector:	Energía
Subsector:	Transmisión de Electricidad
Clasificación Industrial:	CPC 887 Servicios vinculados a la distribución de energía
Medidas:	Decreto con Fuerza de Ley 1 del Ministerio de Minería, Diario Oficial, septiembre 13, 1982 Ley 18.410, Diario Oficial, mayo 22, 1985 Ley 19.474, Diario Oficial, septiembre 30, 1996, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas
Descripción:	<p>El establecimiento, operación y explotación de instalaciones de servicio público de distribución puede requerir de una concesión definitiva otorgada por el Ministerio de Economía, y de una concesión provisional otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. La concesión provisional no es un requisito necesario para el otorgamiento de la concesión definitiva. El establecimiento de plantas de energía hidráulica, subestaciones eléctricas y líneas de transmisión de energía estará sujeta al mismo procedimiento señalado precedentemente.</p> <p>El uso de calles, líneas de electricidad y bienes nacionales de uso público relacionados con el transporte y las líneas de distribución de energía eléctrica que no están sujetas a concesión, deberán obtener una autorización otorgada por la Municipalidad respectiva.</p> <p>La generación, transporte y distribución de electricidad no puede ser prestada sin previa comunicación a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p>

Sector: Servicios Relacionados con el Medio Ambiente

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 9409 Otros servicios de protección ambiental No Clasificados

Medidas: Ley 18.302, Diario Oficial, mayo 2, 1984

Descripción: La Comisión Chilena de Energía Nuclear concederá autorización especial al número de personas que determine, para trabajar en cada instalación, planta, centro, laboratorio, o equipo nuclear o radiactivo.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Servicios Legales

Clasificación Industrial: CPC 861 Servicios legales

Medidas: Código Orgánico de Tribunales

Descripción: El número de notarios, archiveros, receptores judiciales, procuradores del número y abogados integrantes como también el número de conservadores de bienes raíces, registros de comercio, de minas, de accionistas de sociedades mineras, de aguas, de asociaciones de canalistas, de prenda agraria sobre equipos agrícolas y animales, prenda industrial sobre equipos y productos industriales, y especial de prenda es determinado por ley o por el Presidente de la República en conformidad a la ley.

Sector: Telecomunicaciones

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 752 Servicios de telecomunicaciones

Medida: Ley 18.168, Diario oficial, octubre 2, 1982

Descripción: Los servicios de telecomunicaciones marítimas y aeronáuticas serán autorizados, instalados, operados y controlados por la Armada de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente.

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: CPC 746 Servicios de apoyo al transporte aéreo

Medidas: Decreto con Fuerza de Ley 241 del Ministerio de Hacienda, Diario Oficial, abril 6, 1960

Descripción: Corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil acordar el plan general de aeropuertos y aeródromos y de instalaciones para la ayuda y protección de la navegación aérea. Se requiere de autorización de la Junta de Aeronáutica Civil para construir, operar o mantener aeropuertos y aeródromos o estaciones aeronáuticas.

Sector: Transporte

Subsector: Servicios Aéreos Especializados

Clasificación Industrial: CPC 86753 Servicios de geomensura en superficie

Medida: Decreto con Fuerza de Ley 2.090 del Ministerio de Defensa Nacional, Diario Oficial, septiembre 6, 1930

Descripción: El Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada son las entidades autorizadas en forma exclusiva para levantar y confeccionar todos los mapas y cartas oficiales del territorio nacional.

Sector: Servicios Sanitarios

Subsector:

Clasificación Industrial: CPC 940 Disposición de aguas servidas y desechos y otros Servicios de protección ambiental

Medida: Decreto con Fuerza de Ley 382 del Ministerio de Obras Públicas, Diario Oficial, junio 21, 1989

Descripción: El establecimiento, construcción y explotación de obras públicas destinadas al abastecimiento y distribución de agua potable, y a recolectar aguas servidas y disponer aguas servidas requiere de concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Anexo III
Lista de Corea

Sector	Deportes y servicios recreativos
Subsector:	Administración de carreras de caballos (incluida la transmisión de carreras de caballos por Internet y otros medios electrónicos, y la administración de sistemas de apuestas)
Clasificación Industrial:	CPC 96520 Servicios para la administración de instalaciones donde se practican deportes y actividades recreativas CPC 96920 Servicios para juegos y apuestas KSIC 88313 Pistas de carreras KSIC 88994 Juegos de azar
Medidas:	Ley N° 6572, Artículos 3, 48 de la Ley de Asociaciones de Carreras de Corea, 31 de diciembre del 2001
Descripción:	La Asociación de Carreras de Corea es la entidad que está exclusivamente acreditada para administrar operaciones de carreras de caballos en Corea (incluyendo las operaciones de sistemas de apuestas).

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Radiodifusión
Clasificación Industrial:	CPC 7524 Servicio de transmisión de programas CPC 753 Servicio de radio y televisión por cable CPC 96113 Servicios de distribución de cintas cinematográficas o cintas de video
Medidas:	Ley N° 6139, Artículo 9 de la Ley de Radiodifusión, 12 de enero del 2000
Descripción:	<p>Para realizar actividades de difusión terrestre o satelital, una persona debe recibir primero una recomendación de la Comisión de Radiodifusión de Corea y luego obtener la autorización del Ministerio de Información y Comunicación conforme a la Ley de Ondas Radiales.</p> <p>Para realizar actividades de difusión de televisión o de transmisión de señal de televisión por cable, una persona debe obtener la autorización del Ministerio de Información y Comunicación, después de haber recibido una recomendación de la Comisión de Radiodifusión de Corea, y tanto las instalaciones como las tecnologías deben cumplir los estándares establecidos por Decreto Presidencial.</p> <p>Se requiere la autorización de la Comisión de Radiodifusión de Corea para realizar una actividad que proporciona una programación general y especializada de los informes noticiosos o presentación de productos.</p> <p>Se requiere la autorización de la Comisión de Radiodifusión de Corea para ejercer una actividad de comunicación satelital si se utiliza una estación satelital inalámbrica (que se limita a aquellas cuyas señales pueden ser recibidas dentro de territorio coreano).</p>

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Radiodifusión
Clasificación industrial:	CPC 9613 Servicios de radio y televisión
Medidas:	Ley N° 6139, artículos 71 y 78 de la Ley de Radiodifusión, 12 de enero del 2000 Decreto con fuerza de ley N° 17156, artículos 53 y 57 del 20 de marzo del 2001
Descripción:	<p>Las compañías de radiodifusión terrestre deben programar los programas de difusión producidos a nivel nacional en un porcentaje no inferior a aquel notificado públicamente por la Comisión de Radiodifusión de Corea, dentro de un límite del 80 por ciento de la totalidad de horas de transmisión mensual.</p> <p>Las compañías de difusión televisiva terrestre deben programar las películas, los dibujos animados y la música popular producidas a nivel nacional, en un porcentaje no menor al notificado públicamente por la Comisión de Radiodifusión de Corea, dentro de los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) películas: no menos que el 20 por ciento pero no más del 40 por ciento del total de horas de transmisión de películas. (b) dibujos animados: no menos que el 30 por ciento, pero no más del 50 por ciento del total de horas de transmisión de dibujos animados; y (c) música popular: no menos que el 50 por ciento, pero no más que el 70 por ciento del total de horas de transmisión de música popular. <p>Las compañías de radiodifusión, excepto, las de difusión terrestre, deben programar los programas producidos a nivel nacional en porcentaje no inferior a aquel notificado públicamente por la Comisión de Radiodifusión de Corea, dentro del límite del 50% del total de las horas de transmisión mensual.</p> <p>Las compañías de radiodifusión, excepto las de difusión terrestre, deben programar las películas, dibujos animados y música popular producidas a nivel nacional en un porcentaje no inferior a aquel notificado públicamente por la Comisión de Radiodifusión de Corea, dentro de los límites señalados en los siguientes incisos:</p>

- (a) películas: no menos que el 30 por ciento, pero no más que el 50 por ciento del total de horas de transmisión de películas;
- (b) dibujos animados, no menos que el 40 por ciento, pero no más que el 60 por ciento del total de horas de transmisión de dibujos animados; y
- (c) música popular: no menos que el 50 por ciento, pero no más que el 80 por ciento del total de horas de transmisión de música popular.

Un operador del sistema de televisión por cable y un operador de comunicación satelital deben obtener la autorización de la Comisión de Radiodifusión de Corea, cuando su intención sea recibir y retransmitir las comunicaciones conducidas por un operador extranjero, incluidos aquellos que no tienen licencia, autorización o no están registrados en virtud de esta Ley.

Las transmisiones extranjeras no pueden exceder el 10 por ciento de la totalidad de los canales administrados por un operador del sistema de televisión por cable o un operador de comunicación satelital.

Sector:	Servicio de Bienes Raíces
Subsector:	Servicios de Bienes Raíces a honorarios o por contrato
Clasificación industrial:	CPC 8220 Servicios de Bienes Raíces a honorarios o por contrato
Medidas:	Ley N° 6237, artículo 19 de la Ley de Información Pública de Valores y Tasación de Tierra, 28 de enero del 2000 Decreto Presidencial N° 161814, artículos 30, 31 del respectivo Decreto con Fuerza de Ley, 16 de mayo del 2000 Ordenanza del Ministerio de Construcción y Transportes N° 239, artículo 14 de su Reglamento de Aplicación, 27 de mayo del 2000
Descripción:	Una persona que posea una licencia pública de tasación otorgada en Corea y que tenga la intención de establecer una empresa de servicios de tasación de propiedades, como entidad legal, deberá obtener aprobación del Ministerio de Construcción y Transportes.

Sector:	Servicio de transportes
Subsector:	Servicios de transportes terrestres
Clasificación industrial:	CPC 7121 Otros transportes de pasajeros con horario fijo CPC 7122 Otros transportes de pasajeros sin horario fijo
Medidas:	Ley N° 6655, artículos 5, 6 de la Ley del Servicio de Transporte de Pasajeros, 4 de febrero del 2002
Descripción:	<p>La licencia para ofrecer servicios de transporte terrestre de pasajeros es otorgada por la autoridad de la ciudad / provincia del lugar en que estará ubicada la oficina principal. Sin embargo, en el caso de servicios de transportes de buses expreso, la licencia es otorgada por el Ministerio de Construcción y Transporte.</p> <p>La licencia es otorgada, entre otros factores, sobre la base de estudios de necesidades económicas.</p>

Sector:	Servicio de transportes
Subsector:	Servicio de transporte ferroviario
Clasificación industrial:	CPC 711 Servicio de transporte por ferrocarril
Medidas:	<p>Ley N° 5903, artículo 5 de la Ley de Ferrocarriles, 8 de febrero de 1999</p> <p>Decreto Presidencial N° 15598, artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley para Licencias de Ferrocarriles Privados y uso Exclusivo de Ferrocarriles, 31 de diciembre de 1997</p> <p>Ley N° 5982, artículo 6 de la Ley Especial para la Operación del Ferrocarril Propiedad del Estado, 24 de mayo de 1999</p> <p>Ley N° 6622, artículo 43 de la Ley de Organización Gubernamental, 19 de enero del 2002.</p>
Descripción:	<p>El Ministerio de Construcción y Transporte es el encargado de otorgar las licencias para ofrecer los servicios de transporte ferroviario, sobre la base de, entre otros factores, beneficio público, desarrollo nacional de la industria, y estudios de factibilidad económica.</p> <p>Las empresas de servicio de transporte ferroviario de propiedad del Estado, deberán ser operadas por la administración de ferrocarriles organizada por el Ministerio de Construcción y Transporte.</p>

Sector:	Servicios prestados a las empresas
Subsector:	Servicios de ingeniería
Clasificación industrial:	CPC 86729 Otros servicios de ingeniería
Medidas:	<p>Ley N° 6608, artículo 8 de la Ley Especial sobre Control de Seguridad de Estructuras Públicas, 14 de enero del 2002</p> <p>Decreto Presidencial N° 17728, artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley de la Ley Especial sobre Control de Seguridad de Estructuras Públicas, 6 de septiembre del 2002</p>
Descripción:	<p>Un diagnóstico preciso acerca de la seguridad en las siguientes construcciones, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley Especial sobre Control de Seguridad de Estructuras Públicas y Artículo 10 del respectivo Decreto con Fuerza de Ley, debe ser realizado por la Corporación de Control de Seguridad y Tecnología de Corea.</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) puentes especiales entre infraestructuras de caminos (se refiere a puentes colgantes, puentes con inclinación, puentes con arcos, y puentes con un tramo máximo de 50 metros de largo) y túneles con una extensión mayor que 1.000 metros; (b) puentes de armadura entre infraestructuras ferroviarias y túneles con una extensión mayor que 1.000 metros; (c) compuertas; (d) represas multipropósito, represas de generación de energía y represas de almacenamiento de agua con capacidad superior a los 20 millones de toneladas; (e) diques de estuarios y compuertas de ríos localizados dentro de la jurisdicción de ciudades metropolitanas especiales; y (f) Plantas de aguas metropolitanas y sus instalaciones secundarias, y aguas de uso industrial (se aplica a aquellas con capacidad de suministrar más de un millón de toneladas) y sus instalaciones secundarias.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicio de Correos
Clasificación industrial:	CPC 7511 Servicio de Correos
Medidas:	Ley N° 6196, artículo 2 de la Ley de Correos, 21 de enero de 2000
Descripción:	El Ministerio de Información y Comunicación es la entidad encargada del servicio de franqueo y entrega del correo nacional y extranjero.

ANEXO IV
Compromisos Diversos
(Capítulo 11)

Reservado para uso futuro